

1 9 9 8

Memoria de la Administración Tributaria



Ministerio de Economía y Hacienda
Secretaría de Estado de Hacienda

INDICE

	<u>Página</u>
Presentación	11
Capítulo I. La situación a diciembre de 1997	19
1. Planteamiento	23
2. Actuaciones a nivel normativo durante 1997	24
3. Organización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública en 1997.....	30
4. Medidas de gestión tributaria para combatir el fraude.....	32
4.1. <i>Medidas de gestión propiamente dichas</i>	32
4.2. <i>La actuación inspectora en 1997</i>	32
4.3. <i>Informática Tributaria</i>	33
5. Comunidades Autónomas, Ciudades Autónomas y Corporaciones Locales	39
5.1. <i>Comunidades Autónomas</i>	39
5.2. <i>Ciudades Autónomas</i>	58
5.3. <i>Corporaciones Locales</i>	58
6. La recaudación en 1997.....	61
Capítulo II. Los Tributos en 1998.....	67
1. Impuestos directos	75
1.1. <i>Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas</i>	75
1.2. <i>Impuesto sobre el Patrimonio</i>	134
1.3. <i>Impuesto sobre Sociedades</i>	151
1.4. <i>Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones</i>	171
2. Impuestos indirectos	173
2.1. <i>Impuesto sobre el Valor Añadido</i>	173
2.2. <i>Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados</i>	187
2.3. <i>Impuestos Especiales</i>	201
2.4. <i>Gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías</i>	206
3. Tasas y precios públicos.....	216
3.1. <i>Medidas normativas</i>	216

	<u>Página</u>
3.2. <i>Comentario a las medidas normativas</i>	217
3.3. <i>Situación de las tasas de aplicación al Presupuesto del Estado (no afectas) en el año 1998</i>	218
4. Regímenes especiales	219
4.1. <i>Uniones Temporales de Empresas</i>	219
4.2. <i>Grupos consolidados</i>	220
4.3. <i>Fusiones y escisiones de empresas</i>	221
4.4. <i>Cooperativas</i>	221
4.5. <i>Financiación bonificada</i>	221
4.6. <i>Beneficios fiscales aplicables al Proyecto Cartuja 93, al Año Santo Jacobeo 1999 y a Santiago de Compostela capital europea de la cultura 2000</i>	222
4.7. <i>Beneficios fiscales de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general</i>	225
4.8. <i>La nueva regulación de los derechos y garantías de los contribuyentes ante la Hacienda Pública</i>	226
5. Relaciones fiscales internacionales y tributación de no residentes.....	233
5.1. <i>Acciones normativas</i>	233
5.2. <i>Relaciones con Organismos Internacionales</i>	239
5.3. <i>Acciones no normativas</i>	242
6. Tributación de operaciones financieras	244
6.1. <i>Esquema de las medidas normativas</i>	244
6.2. <i>Comentario a las medidas normativas</i>	245
7. Otras actuaciones normativas.....	253
7.1. <i>El proceso de armonización fiscal en el seno de la Unión Europea</i> ..	253
7.2. <i>Otras actuaciones tributarias</i>	257
8. Las especialidades fiscales por razón del territorio.....	266
8.1. <i>Islas Canarias</i>	266
8.2. <i>Ceuta y Melilla</i>	270

	<u>Página</u>
9. E presupuesto de gastos fiscales para 1998.....	271
9.1. Base jurídica del presupuesto de gastos fiscales.....	271
9.2. La importancia del presupuesto de gastos fiscales para la Hacienda española	271
9.3. Novedades metodológicas y de estimación	272
9.4. Datos cuantitativos.....	272
9.5. Comentarios al presupuesto de gastos fiscales para 1998	277
9.6. Clasificación funcional de los gastos fiscales	283
Capítulo III. Organización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública en 1998.....	285
1. Delegaciones de Economía y Hacienda	289
1.1. Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda	289
1.2. Unidades de las Delegaciones de Economía y Hacienda, agrupadas por el Organo Superior del Ministerio del que dependen funcionalmente.....	292
1.3. Funciones de las Delegaciones de Economía y Hacienda.....	293
1.4. Orden de 27 de marzo de 1988, por la que se determina el procedimiento por el cual los cargos de Delegado Especial o Delegado del Ministerio de Economía y Hacienda y los cargos de Delegado Especial o Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, podrán ser cubiertos por un mismo funcionario.....	295
1.5. Puestos cubiertos a 31/12/98 en las Delegaciones de Economía y Hacienda desagregados por unidades funcionales	295
2. Agencia Estatal de la Administración Tributaria	296
2.1. Personal.....	296
Capítulo IV. Análisis de la Gestión Tributaria.....	299
1. Gestión Tributaria	307
1.1. Verificación y control tributario	307
1.2. Declaraciones tributarias por los Impuestos sobre la Renta y Patrimonio	317
1.3. Declaraciones por el Impuesto sobre Sociedades	323

	<u>Página</u>
1.4. Otros procesos de gestión	326
1.5. Devoluciones acordadas	329
1.6. Gestión centralizada del Impuesto sobre el Valor Añadido	336
1.7. Gestión de Aduanas e Impuestos Especiales.....	338
2. La actuación inspectora	342
2.1. Estructura organizativa	344
2.2. Inspección Territorial	344
2.3. La información de apoyo a la Inspección.....	347
2.4. Oficina Nacional de Inspección (O.N.I.).....	352
2.5. Actuaciones especiales.....	356
2.6. Actuaciones de planificación, asistencia y coordinación.....	361
2.7. La Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales	362
3. Catastro e Impuesto sobre Bienes Inmuebles	367
3.1. Gestión catastral y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	367
3.2. Los Catastros inmobiliarios Urbano y Rústico	377
3.3. Plan de informatización del Sistema de Información Catastral	381
4. Tratamiento informático de la información	386
4.1. Aplicaciones para la gestión de los tributos internos.....	394
4.2. Aplicaciones para la gestión de Aduanas e II.EE.	397
4.3. Aplicaciones en apoyo a la Inspección.....	403
4.4. Otras aplicaciones y actividades.....	406
4.5. Inversiones.....	414
4.6. Tratamiento informatizado de la gestión aduanera	415
5. Actuaciones del área de recaudación	415
5.1. Entidades Colaboradoras.....	416
5.2. Entidades que prestan el servicio de caja en Delegaciones y Ad- ministraciones de la AEAT	421
5.3. Gestión recaudatoria a favor de otros Entes Públicos	423
5.4. Gestión de tasas	424

	<u>Página</u>
5.5. Normativa y procedimientos	427
5.6. Actuaciones especiales de lucha contra el fraude	441
5.7. Recursos Humanos.....	442
5.8. Gestión recaudatoria	443
5.9. Procedimientos especiales.....	467
6. Información y asistencia tributaria.....	472
6.1. Servicios de información tributaria	472
6.2. Información individual.....	474
6.3. Servicios de asistencia tributaria	482
6.4. Apartado de Correos 993	495
6.5. Unidades de Reconocimiento de Voz	497
6.6. Otras actividades.....	498
7. Recursos y reclamaciones	498
7.1. Recursos resueltos	498
7.2. Reclamaciones económico-administrativas	500
Capítulo V. Haciendas Territoriales e Institucionales	505
1. Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas.....	509
1.1. Comunidades Autónomas de Régimen Común	509
1.2. Comunidades Autónomas de régimen foral.....	524
1.3. Ciudades Autónomas.	531
1.4. El Fondo de Compensación Interterritorial	532
2. Haciendas Locales.....	534
2.1. Normativa.....	534
2.2. Actuaciones de gestión	535
3. Administración Institucional.....	542
3.1. Seguridad Social.....	542
3.2. Organismos Autónomos	545
Capítulo VI. Recaudación del año 1996:Análisis y comentarios	549

	<u>Página</u>
1. Comentario global	553
2. Impuestos directos	563
2.1. <i>Recaudación total</i>	563
2.2. <i>Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas</i>	568
2.3. <i>Impuesto sobre Sociedades</i>	571
2.4. <i>Impuesto sobre el Patrimonio</i>	574
3. Impuestos indirectos	575
3.1. <i>Recaudación total</i>	575
3.2. <i>Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados</i>	579
3.3. <i>Impuesto sobre el Valor Añadido</i>	581
3.4. <i>Impuestos Especiales</i>	583
3.5. <i>Tráfico Exterior</i>	586
3.6. <i>Impuesto sobre Primas de Seguros</i>	588
4. Tasas y otros ingresos	588
4.1. <i>Recaudación total</i>	588
4.2. <i>Tasas de Juego</i>	590
4.3. <i>Otras Tasas</i>	591
4.4. <i>Recargo de apremio</i>	592
4.5. <i>Intereses de demora</i>	592
4.6. <i>Sanciones Tributarias</i>	593
4.6. <i>Otros ingresos</i>	593
5. Transferencias corrientes	594
6. Ingresos Patrimoniales	595
7. Enajenación de Inversiones reales y Transferencias de Capital	596
8. Operaciones financieras	597
9. Análisis y comentarios a los tributos cedidos y concertados	598
10. Gestión y recaudación de recursos comunitarios	602
Capítulo VII. Actividad contable, fiscalizadora y de control interno	605

	<u>Página</u>
1. Actividad contable	609
1.1. <i>Actividades como Centro directivo de la Contabilidad Pública</i>	609
1.2. <i>Actividades de la I.G.A.E. como centro gestor de la Contabilidad Pública</i>	611
2. Control interno	613
2.1. <i>Modalidades de control</i>	614
3. Inspección de los Servicios	629
3.1. <i>Inspección General de Economía y Hacienda</i>	629
3.2. <i>Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria</i>	638
Anexo Estadístico	649
I. Liquidación de presupuestos	653
II. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido	675
III. Comercio Exterior. Aduanas e Impuestos Especiales	741
IV. Inspección	751
V. Haciendas Territoriales	755
Anexo Normativo. Relación de disposiciones más importantes dictadas en materia tributaria durante 1995	773
I. Normativa general	777
II. Activos y mercados financieros	782
III. Organización de la Hacienda Pública	783
IV. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	785
V. Impuesto sobre la Renta de no residentes	787
VI. Impuesto sobre el Patrimonio	788
VII. Impuesto sobre Sociedades	788
VIII. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	789
IX. Impuesto sobre el Valor Añadido	790
X. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	791

	<i><u>Página</u></i>
XI. Aduanas e Impuestos Especiales	792
XII. Tasas, Precios Públicos y Exacciones parafiscales	795
XIII. Impuesto sobre Primas de Seguros	796
XIV. Comunidades Autónomas	796
XV. Haciendas Locales	796
XVI. Recaudación.....	797

PRESENTACIÓN

GUÍA DE LECTURA

La Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Hacienda promueve la publicación de la Memoria de la Administración Tributaria a fin de recoger las actuaciones relacionadas y los resultados alcanzados en 1998.

En su redacción han participado los siguientes Centros directivos y Departamentos:

- *Intervención General de la Administración del Estado.*
- *Dirección General de Tributos.*
- *Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales.*
- *Dirección General del Catastro.*
- *Tribunal Económico-Administrativo Central.*
- *Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*
- *Departamento de Gestión Tributaria.*
- *Departamento de Informática Tributaria.*
- *Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.*
- *Departamento de Recaudación.*
- *Servicio de Auditoría Interna.*

La coordinación de la obra fue encomendada por el Secretario de Estado de Hacienda a la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda, que además ha colaborado en su redacción.

La Memoria mantiene básicamente la estructura de años anteriores con el fin de posibilitar un análisis comparativo interanual. En consecuencia, contiene siete Capítulos, varios Anexos Estadísticos y el Anexo normativo.

Los títulos de los Capítulos son los siguientes:

- *Capítulo I. "La situación a diciembre de 1997".*
- *Capítulo II. "Los tributos en 1998".*

- *Capítulo III. "Organización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública en 1998".*
- *Capítulo IV. "Análisis de la Gestión Tributaria".*
- *Capítulo V. "Haciendas Territoriales e Institucionales".*
- *Capítulo VI. "Recaudación del año 1998: análisis y comentarios".*
- *Capítulo VII. "Actividad contable, fiscalizadora y de control interno".*

La Memoria incorpora estadísticas sobre la liquidación de los Presupuestos; Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido; Comercio Exterior, Aduanas e Impuestos Especiales; Inspección; y Haciendas Territoriales.

Finalmente, en el Anexo normativo se recoge una relación de las disposiciones más importantes dictadas en materia tributaria en 1998.

Aspectos destacables

Con carácter introductorio se expone seguidamente un breve resumen de algunos aspectos que merecen ser destacados en relación con la gestión tributaria, la inspección, la gestión recaudatoria, la informatización tributaria, y los resultados recaudatorios alcanzados en el año 1998.

A) INFORMATIZACIÓN TRIBUTARIA

La creciente demanda de información por parte de organismos públicos y privados que, con carácter general, realizan análisis económico se ha convertido en el acicate del crecimiento y desarrollo de numerosos proyectos del Departamento de Informática Tributaria con la finalidad de atender, tanto las demandas planteadas por la AEAT para perseguir el fraude fiscal y optimizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, cuanto para suministrar información de carácter estadístico demandada cada vez con más profusión por Comunidades Autónomas, Ayuntamientos, Universidades, Institutos de Estudios Económicos y un sin fin de entidades privadas.

En la vertiente interna, un aspecto destacado ha sido los trabajos realizados para la incorporación del EURO como moneda común, así como para la adaptación de todo el software operativo para la eliminación del problema del "efecto 2000" que quedará totalmente subsanado en junio de 1999 en todos los ordenadores de la AEAT.

Las inversiones en equipos informáticos ascendieron en el ejercicio a 3.262 millones de pesetas y a 1.575 millones las realizadas en el área de ofimática, destinándose en ambos casos alrededor de las dos terceras partes a Servicios Periféricos.

Un salto cualitativo en el acercamiento de la Administración a los contribuyentes y la aplicación de nuevas tecnologías ha supuesto el desarrollo de la aplicación de

Presentación Telemática de las declaraciones-liquidaciones mensuales de Grandes Empresas, en cumplimiento de la Orden de 20 de enero de 1999.

Se ha intensificado la colaboración con otros Organismos de la Administración, tanto en el aspecto de datos intercambiados como en el de cruces de información para detección de situaciones irregulares y mejora de gestión encomendada, en materias de lucha contra el fraude y gestión recaudatoria de deudas de origen tributario.

En lo referente a las aplicaciones informáticas se han producido las siguientes novedades:

- En BDP se ha establecido un procedimiento de control automatizado para evitar que actúen simultáneamente sobre una misma declaración dos órganos diferentes: Gestión Tributaria e Inspección Financiera y Tributaria, y se ha eliminado la necesidad de preimpresos mediante un sistema de impresión de los documentos obtenidos por las aplicaciones, usando servidores de impresión con recursos XGF.*
- En BDN lo más novedoso se centró en el establecimiento, para la campaña de IRPF, de emisión centralizada de más de 350.000 cartas con imputaciones de renta a los contribuyentes que lo solicitaron a través de un servicio telefónico automático.*
- Con respecto al área de Aduanas e II.EE. se procedió a la implantación de BUDA (Base Unificada de Datos de Aduanas) y a la consiguiente eliminación de los antiguos GEMA y ADUANAS, que han quedado integrados en esta nueva aplicación.*
- En el resto de aplicaciones utilizadas en la AEAT. dirigidas, tanto a la gestión interna, como a servicios y productos directos para el contribuyente, se han ido incorporando nuevas utilidades y adaptando las existentes a las nuevas exigencias y necesidades.*
- Con respecto a Internet/Infovía, se ha consolidado el incremento continuo de los servicios prestados y de la información disponible en todas las áreas.*

B) GESTIÓN TRIBUTARIA

Durante 1998 se sigue manteniendo la tendencia favorable en el comportamiento de las principales magnitudes representativas de las figuras impositivas y de la mejora de los procedimientos de gestión.

- En lo referente al número de declaraciones presentadas, cabe destacar:

- a) En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ejercicio 1997 el número de declaraciones ascendió a 15.000.358 con un incremento del 2,34 por 100 respecto del año anterior.*

El 71,68 por 100 de las declaraciones presentadas fueron con derecho a devolución.

- b) En el Impuesto sobre el Patrimonio, el número de declaraciones presentadas fue de 892.214 con un incremento de 8,16 por 100 respecto del ejercicio anterior.*
- c) En el Impuesto sobre Sociedades, el número de declaraciones aumentó un 7,40 por 100 respecto del año anterior, pasando a 694.487 en 1998.*

Las solicitudes de devolución disminuyeron en un 3,15 por 100 respecto al año anterior, pasando a 142.194.

- d) En cuanto al Impuesto Sobre el Valor Añadido, el número de declarantes de los modelos resumen anual en 1998 fue de 2.503.373 con un aumento del 3,45 por 100 respecto del ejercicio precedente.*
- El número de requerimientos integrales enviados a los contribuyentes fue de 157.314, cifra que supone una disminución del 15,98 por 100 respecto a 1997.*
- Durante 1998 continuó la campaña de depuración de los datos contenidos en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.*
- En información y asistencia al contribuyente, conviene señalar que durante 1998 se mantuvo la tendencia creciente de años anteriores respecto al uso de estos servicios por parte de los contribuyentes, así, en la Campaña de Renta del ejercicio 1998, se realizaron en la A.E.A.T. 2.930.205 declaraciones mediante el Programa de Ayuda a la Declaración de Renta (P.A.D.R.E.), con un incremento del 5,93% en relación con el año anterior.*

Como novedad este año podemos destacar:

- La cumplimentación completa de la declaración, incluido el documento de Ingreso Devolución, sobre el papel blanco y apto para su presentación.*
- La captura informática de la opción por la asignación tributaria, si el usuario así lo desea.*

La conexión de los ciudadanos a la Agencia Tributaria a través de INTERNET, iniciada en mayo 1996, ha continuado en 1998, produciéndose 4.945.704 accesos durante el mismo, lo que supone un incremento de 28,14% respecto al año anterior.

En la campaña de Renta 97, como alternativa a la prueba piloto de contraste de imputaciones, se realizaron envíos de datos fiscales a 335.946 ciudadanos que habían obtenido rentas de trabajo, del capital mobiliario, de actividades profesionales y agrícolas sometidas a retención o ingreso a cuenta, subvenciones e indemnizaciones agrícolas, así como pagos fraccionados y enajenaciones de activos financieros.

Se realizaron 146.739 declaraciones mediante el programa PADRE por teléfono, TELEPADRE, que representa un 12 % más que el año anterior.

C) INSPECCIÓN TRIBUTARIA

La Inspección de los Tributos ha continuado realizando comprobaciones selectivas, dirigiendo fundamentalmente sus esfuerzos hacia sectores donde se concentran en mayor medida las conductas defraudatorias, combinándolas con actuaciones más extensivas, donde el número de contribuyentes en comprobación es más importante, todo ello siguiendo las directrices del Plan Bianual para la mejora del cumplimiento fiscal y la lucha contra el fraude tributario, plasmadas en el Plan Nacional de Inspección para 1998.

Los resultados globales de la Inspección de los Tributos en actuaciones generales durante 1998 han sido los siguientes: 36.303 contribuyentes comprobados, a los que se les instruyeron 109.718 actas (se incluyen 29.939 actas A51 correspondientes a los expedientes sancionadores) por un importe total de 456.316,22 millones de pesetas. Además de las actuaciones anteriores, la Inspección ha realizado un importante trabajo en otras áreas que no se materializan en la instrucción de actas, pero suponen un gran avance en la lucha contra el fraude fiscal. Estas actuaciones han afectado a 20.467 contribuyentes, destacando las comprobaciones realizadas sobre la procedencia de determinadas devoluciones y compensaciones solicitadas por los contribuyentes en relación con el I.V.A., I.R.P.F. e Impuesto sobre Sociedades; como resultado de estas actuaciones se han minorado las cantidades solicitadas en 39.221 millones de pesetas. También han continuado las actuaciones de colaboración con otros departamentos y órganos administrativos y judiciales, tendentes a la consecución de una coordinación precisa en estas materias.

Se tramitaron al Ministerio Fiscal 672 expedientes de delito contra la Hacienda Pública (649 corresponden a delito fiscal y 23 a delito contable) con una cuota ocultada de 63.933 millones de pesetas. La deuda equivalente que esta cuota representa, es decir, la deuda más probable si las actuaciones se hubiesen ultimado con acta, unida a la deuda de las actuaciones anteriores, elevan la deuda global instruida a 591.436,72 millones de pesetas.

Los resultados de 1998 cumplen los objetivos marcados en el Plan Nacional de Inspección, ya que a pesar de presentar descensos en alguna de las magnitudes generales, se produce un importante avance en la erradicación del fraude tributario cualificado.

Hay que destacar una mejor selección de los contribuyentes inspeccionados como lo demuestra el incremento de la deuda media instruida por contribuyente que pasa de 9,75 millones de pesetas en 1997 a 12,57 millones en 1998 y un incremento del 117,47% producido en actuaciones en materia de delito contra la Hacienda Pública, tramitándose 672 expedientes en 1998 frente a los 309 expedientes tramitados en 1997.

Hay que señalar descensos en la deuda tributaria (8,76%), en el número de contribuyentes (29,20%) y de actas extendidas (5,08%) siempre en actuaciones generales.

En el logro de los objetivos del Departamento también han contribuido aquellos controles extensivos que aproximan temporalmente las actuaciones de la Inspección a la realización del hecho imponible, logrando una mejora del cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y un mayor aseguramiento en el cobro del débito tributario.

D) GESTIÓN RECAUDATORIA

La presente memoria recopila los resultados y el análisis de las actuaciones del Área de Recaudación en el ejercicio 1998.

Con carácter general, durante 1998 los órganos de recaudación han efectuado un importante esfuerzo en realizar actuaciones tendentes a perfeccionar y consolidar el procedimiento de gestión recaudatoria, primando actuaciones de calidad en la gestión. En este sentido, durante este ejercicio se han incrementado de manera notable las derivaciones de responsabilidad, las rehabilitaciones de fallidos, el control de suspensiones y paralizaciones de deudas, los embargos selectivos, así como la interposición de acciones civiles y penales entre otras, con el fin de trasladar a la realidad recaudatoria la efectiva lucha contra el fraude fiscal que demanda la sociedad para garantizar una equitativa aplicación del sistema tributario. Todas estas actuaciones que durante 1998 no supusieron un ingreso efectivo, suponen una inversión de futuro a costa de obtener mejores resultados en el medio plazo.

Bajo esta prioridad en la actuación recaudatoria, los resultados de la gestión recaudatoria desarrollada durante 1998 han superado las perspectivas de crecimiento de la recaudación en periodo ejecutivo, ratificando, de manera clara, la tendencia al alza de los ingresos en periodo ejecutivo manifestada en los últimos ejercicios. Además, este progresivo aumento de la recaudación ha de situarse y valorarse en el contexto de crecimiento económico en el que se produce, que le confiere la trascendencia que tal realidad supone: un descenso en el importe cargado en el ejercicio de deudas en ejecutiva y, por consiguiente, una mayor dificultad para lograr mantener los resultados de la gestión recaudatoria, la cual viene motivada, no solo por el hecho de ir disminuyendo la incorporación de deudas a cobrar en vía ejecutiva, sino también por la circunstancia de que la composición de las citadas deudas haya variado, habiéndose producido un incremento relativo en aquellas deudas que tradicionalmente han requerido un mayor esfuerzo por parte de los órganos de recaudación.

Por último, junto a esta consolidación de la mejora de los resultados de la gestión recaudatoria, durante el año 1998 se ha realizado un proceso de análisis y estudio de la estructuración del área de recaudación, encaminado a poner de manifiesto aquellos aspectos de su organización que, a través de los cambios necesarios, han de ser perfeccionados para dotar al área de la estructura y dimensión óptimas, con-

tribuyendo, de esta forma a transformarla en el instrumento adecuado para el ejercicio eficaz de las funciones recaudatorias que tiene encomendadas.

E) RESULTADOS RECAUDATORIOS

La recaudación presupuestaria del Estado en el año 1998, ha sido de 17.679.436 millones de pesetas (excluido el Capítulo IX), lo que supone un porcentaje de incremento del 4,4 por 100 respecto a la del año anterior. Homogeneizadas las recaudaciones de ambos años, la tasa de variación aumenta del 4,4 por 100 al 10,6 por 100. De otra parte, los ingresos presupuestarios del Estado han sido equivalentes al 20,4 por 100 del P.I.B. estimado para 1998, 0,3 puntos porcentuales inferior al alcanzado en 1997.

Los ingresos no financieros del Estado (Capítulos I al VII del Presupuesto de Ingresos del Estado) han ascendido en el año 1998 a 17.497.010 millones de pesetas, siendo su tasa de variación respecto al año anterior del 4,9 por 100.

Los ingresos por Impuestos Directos del Presupuesto del Estado fueron de 7.466.425 millones de pesetas, 433.371 millones menos que en el año 1997, lo que equivale a una tasa de variación del -5,5 por 100. Esta recaudación está influida por los siguientes factores:

- a) Los ingresos por Retenciones de trabajo realizados por la Seguridad Social (358.798 millones en 1998 y 407.396 millones en 1997).*
- b) Los ingresos por Retenciones de trabajo efectuados por las Comunidades Autónomas (334.392 millones en 1998, de los cuales 30.090 millones corresponden a deuda pendiente de 1997, frente a 400.709 millones en 1997, de los cuales 81.699 millones correspondían a deuda pendiente de 1996 y 8.062 millones a deuda pendiente de 1995).*
- c) Los ingresos por Retenciones sobre arrendamientos de inmuebles urbanos, sin contrapartida en el año anterior.*
- d) Los ingresos por Retenciones de capital mobiliario contabilizados por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.*
- e) La minoración por la participación de las Comunidades Autónomas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que en el año 1997 tuvo su reflejo en el Presupuesto de Gastos del Estado.*
- f) Los ingresos realizados en el Impuesto sobre Sociedades por las privatizaciones y regularizaciones, con distinta incidencia en ambos años.*
- g) Las devoluciones a no Residentes contabilizadas por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.*

h) Las distintas devoluciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades.

i) Las devoluciones realizadas a la Comunidad Autónoma del País Vasco en el concepto de Sociedades no Residentes, con distinta incidencia en ambos años.

Teniendo en cuenta todos los factores citados anteriormente, la tasa de variación de los Impuestos Directos pasaría a ser del 6,2 por 100.

En este Capítulo destaca el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con unos ingresos de 4.999.718 millones de pesetas y una participación del 67,0 por 100 del total de los Impuestos Directos, seguido del Impuesto sobre Sociedades con una recaudación de 2.325.508 millones de pesetas y una participación del 31,1 por 100.

Por Impuesto Indirectos se han recaudado 7.013.588 millones de pesetas, 725.716 millones más que en el año anterior, lo que supone una tasa de variación del 11,5 por 100, incidida por los siguientes factores:

a) Las distintas devoluciones del Impuesto sobre el Valor Añadido en ambos años.

b) Los ajustes con las Comunidades Autónomas del País Vasco y de Navarra en los conceptos de Impuestos Especiales e Impuesto sobre las Primas de Seguros, con distinta incidencia en los años 1998 y 1997.

c) Los ingresos realizados en el año 1998 por el Impuesto Especial sobre la Electricidad, sin contrapartida en el año anterior.

Considerando los factores expuestos anteriormente la tasa de variación de los Impuestos Indirectos pasa del 11,5 por 100 al 13,2 por 100.

En la estructura de este Capítulo destaca el Impuesto sobre el Valor Añadido, con unos ingresos de 4.367.381 millones de pesetas y una participación del 62,3 por 100 del total de los Impuestos Indirectos; le siguen en importancia relativa los Impuestos Especiales con unos ingresos de 2.391.200 millones de pesetas y una participación del 34,1 por 100, superior en 1,2 puntos porcentuales a la del año anterior.

En el año 1998 la participación de los ingresos impositivos respecto a la recaudación total (excluido el Capítulo IX), ha sido del 81,9 por 100 frente al 83,8 por 100 del año anterior.

Madrid, octubre de 1999

Capítulo I

La situación a diciembre
de 1997

SUMARIO

	<i>Páginas</i>
1. Planteamiento	23
2. Actuaciones a nivel normativo durante 1997.....	24
3. Organización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública en 1997.....	30
4. Medidas de gestión tributaria para combatir el fraude	32
4.1. Medidas de gestión propiamente dichas	32
4.2. La actuación inspectora en 1997.....	32
4.3. Informática Tributaria	33
5. Comunidades Autónomas, Ciudades Autónomas y Corporaciones Locales	39
5.1. Comunidades Autónomas.....	39
5.1.1. Comunidades Autónomas de Régimen Común.....	39
5.1.1.1. Recursos de financiación incondicionada	40
5.1.1.1.1. Participación en los ingresos del Estado	41
5.1.1.1.2. Tributos Cedidos	43
5.1.1.1.3. Tasas afectas a los Servicios Traspasados.....	45
5.1.1.1.4. Aplicación del Fondo de Garantía del sistema de financiación en el año 1997	
5.1.1.1.5. Otros recursos de financiación incondicionada.....	47
5.1.1.2. Recursos de financiación condicionada	50
5.1.1.2.1. Fondo de Compensación Interterritorial	50
5.1.1.2.2. Otros recursos de financiación condicionada.....	51
5.1.2. Comunidades Autónomas de Régimen Foral.....	52
5.1.3. Impuestos propios y recargos sobre tributos estatales de las Comunidades Autónomas	53
5.1.4. Otros recursos de financiación de las Comunidades Autónomas.....	55
5.2. Ciudades Autónomas.....	58

	<u>Páginas</u>
5.3. Corporaciones Locales	58
5.3.1. Recursos de las Haciendas Locales	58
5.3.2. Normativa	60
6. La recaudación en 1997	61

CAPITULO I

La situación a diciembre de 1.997

1. PLANTEAMIENTO

Las numerosas disposiciones de naturaleza tributaria aprobadas en 1.997 están dirigidas, fundamentalmente, a la consecución de una serie de objetivos tales como el cumplimiento de los criterios de convergencia, potenciación del empleo y reactivación de la actividad económica, la simplificación de las obligaciones tributarias y reforzamiento de la posición jurídica del contribuyente, la apertura de la economía española y armonización con la normativa comunitaria y el avance en el marco tributario de las Comunidades Autónomas.

Al objetivo de cumplir los criterios de convergencia, potenciación del empleo y reactivación de la actividad económica, responden las siguientes disposiciones:

- Ley 39/1.997, de 8 de abril, por la que se aprueba el programa PREVER para la modernización del parque de vehículos automóviles, el incremento de la seguridad vial y protección del medio ambiente.
- Ley 64/1.997, de 26 de diciembre, por la que se regulan incentivos en materia de Seguridad Social y de carácter fiscal para el fomento de la contratación indefinida y la estabilidad en el empleo.
- Ley 65/1.997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.998.
- Ley 66/1.997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Con la finalidad de avanzar en el objetivo de simplificar las obligaciones tributarias del contribuyente y reforzar su posición jurídica, se publican las siguientes normas:

- Real Decreto 703/1.997, de 16 de mayo que introduce determinadas modificaciones en el Real Decreto 1624/1.992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido; en el Real Decreto 2402/1.985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios o profesionales,

y en el Real Decreto 1041/1.990, de 27 de julio, por el que se regulan las declaraciones censales que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios.

- Real Decreto 900/1.997, de 16 de junio, por el que se modifica el artículo 30 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el artículo 1 del Real Decreto 1624/1.992, de 29 de diciembre.
- Real Decreto 404/1.997, de 21 de marzo, por el que se establece el régimen aplicable a las consultas cuya contestación deba tener carácter vinculante para la Administración tributaria.
- Se continuaron los trabajos iniciados el pasado año en la elaboración del Proyecto de Ley de Derechos y Garantías de los Contribuyentes durante 1.997, que ha sido finalmente aprobado como la Ley 1/1.998 en ese año.

Respecto al tercer grupo de objetivos, entre las normas dirigidas a la apertura de la economía española y la armonización con la normativa comunitaria cabe mencionar:

- Real Decreto 537/1.997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.
- Real Decreto 536/1.997, de 14 de abril, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Real Decreto 505/1.987, de 3 de abril, y se incorporan determinados preceptos al Real Decreto 765/1.995, de 15 de mayo, y al Real Decreto 2027/1.995, de 22 de diciembre.
- Real Decreto-Ley 14/1.997, de 29 de agosto, por el que se modifica la Ley 37/1.992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Finalmente, dirigida al establecimiento del marco tributario de las Comunidades Autónomas, en 1.997 se publica la Ley 38/1.997, de 4 de agosto, por la que se aprueba la modificación del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco.

A continuación se recogen, de forma más detallada, las actuaciones normativas acometidas en el año 1.997.

2. ACTUACIONES A NIVEL NORMATIVO DURANTE 1997

Entre las normas dirigidas al objetivo de cumplir los criterios de convergencia, potenciación del empleo y reactivación de la actividad económica, como ya se ha señalado anteriormente, se debe comentar, en primer lugar, la Ley 39/1.997, de 8 de abril, por la que se aprueba el programa PREVER para la modernización del parque

de vehículos automóviles, el incremento de la seguridad vial y protección del medio ambiente. Con esta Ley se conceden ventajas fiscales a la adquisición de vehículos de turismo, bajo ciertos requisitos, con el objeto de impulsar la renovación del parque español de vehículos para mejorar la seguridad y reducir las emisiones contaminantes en un contexto de utilización de políticas industriales activas destinadas a compatibilizar el impulso industrial y la mejora de nuestro entorno.

En segundo lugar, se debe comentar la Ley 64/1.997, de 26 de diciembre, por la que se regulan incentivos en materia de Seguridad Social y de carácter fiscal para el fomento de la contratación indefinida y la estabilidad en el empleo.

Con esta Ley se convalida el Real Decreto-Ley 9/1.997, de 16 de mayo, que responde a la necesidad de articular normativamente un conjunto de medidas orientadas a mejorar el funcionamiento del mercado de trabajo propuestas de común acuerdo por los agentes sociales.

En tercer lugar, cabe citar la Ley 65/1.997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.998, por la que se introducen diversas modificaciones en la regulación de algunos tributos atendiendo a que la política tributaria diseñada para 1.998 se concibe como un instrumento al servicio del cumplimiento de los criterios de convergencia fijados en el Tratado de la Unión Europea, con el objetivo de reducir el déficit público y potenciar el empleo y la actividad económica.

De esta forma, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se modifica la regulación de las rentas exentas a efectos de elevar la cuantía de las prestaciones por desempleo, en la modalidad de pago único, que quedan exentas del impuesto, se incrementan las deducciones familiares y se deflactan las tarifas general y automática.

En el Impuesto de Sociedades, se modifican los coeficientes que recogen la depreciación monetaria producida desde 1.983, se incrementan las deducciones en inversiones en actividades cinematográficas y se prorrogan las destinadas a la protección del medio ambiente y creación de empleo de trabajadores minusválidos.

En el Impuesto sobre el Valor Añadido, se introducen diversas modificaciones que afectan a la aplicación de los tipos reducidos.

Por lo que se refiere a los Impuestos Especiales, se actualizan las cuantías del Impuesto sobre Hidrocarburos y en el Impuesto sobre las Primas de Seguros, se eleva el tipo impositivo.

Finalmente, se debe comentar la Ley 66/1.997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

En el ámbito tributario se introducen modificaciones dirigidas al mantenimiento de la presión fiscal global, al servicio del cumplimiento de las condiciones de convergencia para el ingreso en la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria, al fo-

mento del ahorro a largo plazo, al impulso de la competitividad de la pequeña y mediana empresa y, finalmente, a la incorporación de determinadas disposiciones tendientes a profundizar en las medidas preventivas del fraude fiscal y, sobre todo, de ciertas conductas elusivas.

Así, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con la finalidad de fomentar el ahorro-previsión, se incrementan los límites para la aplicación de la reducción en la base del Impuesto de las aportaciones a planes de pensiones y se posibilita la deducción en los ejercicios siguientes del exceso de las aportaciones efectuadas a un plan de pensiones cuando se supere el límite porcentual legalmente establecido.

Al objeto de potenciar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, se modifican sustancialmente los regímenes de determinación de los rendimientos empresariales, con la supresión del régimen de coeficientes e introducción de una nueva modalidad de estimación directa, denominada simplificada. Por su parte, en el ámbito de la estimación objetiva se posibilita una mayor aproximación al rendimiento realmente obtenido.

En el marco del Impuesto sobre el Patrimonio y con el fin de mejorar la normativa aplicable a las pequeñas y medianas empresas se establece la exención para los bienes y derechos comunes a ambos cónyuges cuando se encuentren afectos a la actividad empresarial, siempre que se cumplan los requisitos actualmente exigibles al titular de la actividad.

En el Impuesto de Sociedades se modifica el ámbito de aplicación de las exenciones subjetivas, se simplifican los criterios que determinan la aplicación de las deducciones para evitar la doble imposición internacional y se introducen modificaciones concretas en el régimen aplicable a los procesos de fusión, escisión y aportación de ramas de actividad.

En el Impuesto sobre el Valor Añadido las medidas adoptadas atienden, principalmente, al fomento de la competitividad de las empresas. Así se hace posible la modificación de la base imponible, bajo ciertos requisitos, para la recuperación de las cuotas repercutidas no cobradas y se modifican los límites y restricciones para permitir el derecho a deducir las cuotas soportadas en la adquisición de bienes de inversión susceptibles de ser utilizados de manera no exclusiva en el ámbito de las actividades empresariales, mediante la deducción de un porcentaje determinado de las cuotas satisfechas.

Los regímenes de determinación de la base imponible aplicable a las pequeñas y medianas empresas son, asimismo, objeto de reforma.

En el ámbito de los Impuestos Especiales se introduce una nueva figura, el Impuesto sobre la Electricidad, que tiene como objetivo básico la obtención de los ingresos necesarios para compensar la supresión del recargo en concepto de "coste específico asignado a la minería del carbón" que gira en la actualidad sobre la factu-

ración eléctrica, en consonancia con el proceso de transparencia en la facturación eléctrica que se quiere impulsar. Asimismo, la creación de este Impuesto permitirá la adaptación a la propuesta de Directiva Comunitaria por la que se reestructura la imposición de los productos energéticos.

Se modifica la Ley 20/1.991, en lo relativo al Impuesto General Indirecto Canario y el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las ciudades de Ceuta y Melilla, modificaciones que tienen por causa la adaptación a los últimos cambios introducidos en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En materia de tasas, se debe destacar la creación de nuevas tasas por diversas actividades y servicios prestados por la Administración y la actualización de otras ya existentes, ello con el propósito de aproximar gradualmente el importe exigido al coste del servicio prestado.

Se modifica la Ley Orgánica 12/1.995, de Represión del Contrabando, al objeto de clasificar las infracciones administrativas en leves, graves y muy graves y establecer criterios específicos en la materia para la graduación de las sanciones.

En el ámbito de la Ley General Tributaria se introducen modificaciones que permitan la adopción de medidas cautelares que garanticen el cobro de deudas tributarias aún no liquidadas y se establecen mecanismos específicos para la práctica de notificaciones en determinados supuestos, habida cuenta de la dificultad existente para su realización por los cauces ordinarios y se faculta al Tribunal de Cuentas para acceder a los datos tributarios cuando ello sea preciso para la fiscalización de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En lo concerniente a las devoluciones de oficio en los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, sobre Sociedades y sobre el Valor Añadido, se consagra el abono automático del interés de demora previsto en el artículo 58.2.c) de la Ley General Tributaria una vez transcurrido el plazo legalmente previsto.

Finalmente, interesa destacar el establecimiento de un régimen de incentivos fiscales específico con ocasión de la celebración del "Año Santo Jacobeo 1.999", y de la designación de Santiago de Compostela como Capital Europea de la Cultura del año 2000, que persigue potenciar al máximo la participación de la iniciativa privada en el desarrollo de estos acontecimientos.

En el grupo de medidas dirigidas a la simplificación de las obligaciones tributarias del contribuyente y al reforzamiento de su posición jurídica, se pueden mencionar las recogidas en las siguientes normas:

El Real Decreto 703/1.997, de 16 de mayo, que introduce determinadas modificaciones en el Real Decreto 1624/1.992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido; en el Real Decreto 2402/1.985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios o profesionales, y en el Real Decreto 1041/1.990, de 27 de

julio, por el que se regulan las declaraciones censales que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios.

Con este Real Decreto se desarrollan reglamentariamente las modificaciones introducidas en la Ley del IVA por la Ley 13/1.990, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y se avanza en el proceso de simplificación del Impuesto, modificando ciertas normas de su Reglamento para facilitar su aplicación y evitar costes innecesarios para los empresarios o profesionales.

En segundo lugar, cabe mencionar el Real Decreto 900/1.997, de 16 de junio, por el que se modifica el artículo 30 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, relativo a las devoluciones del Impuesto, lo que obedece al proceso continuado de simplificación para facilitar la gestión y evitar costes financieros para las empresas en el desarrollo de su actividad que exige la aplicación del IVA.

Entre las normas dirigidas a la consecución del segundo objetivo citado, resta mencionar el Real Decreto 404/1.997, de 21 de marzo, por el que se establece el régimen aplicable a las consultas cuya contestación deba tener carácter vinculante para la Administración tributaria.

Dado que el artículo 107 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 25/1.995, ha dispuesto que la contestación a las consultas que se formulen en los supuestos previstos para sus apartados 4 y 5 tendrá carácter vinculante para la Administración tributaria, con este Real Decreto se concreta el alcance de los supuestos que dan derecho al consultante a obtener de la Administración una contestación con efecto vinculante en función, tanto del supuesto material al que se refieren como del sujeto que formula la consulta, que ha de ser aquél que se encuentre en el supuesto de hecho previsto por la norma o, finalmente, de las materias sobre las que la consulta debe versar para que resulte de aplicación el mencionado efecto.

Respecto al tercer grupo de objetivos, entre las normas dirigidas a la apertura de la economía española y la armonización con la normativa comunitaria cabe mencionar:

El Real Decreto 537/1.997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

Con la Ley 43/1.995 del Impuesto sobre Sociedades se produjeron modificaciones de cierta importancia en respuesta a las reformas mercantiles y tributarias acaecidas en España en los últimos años y a la apertura española a los flujos transfronterizos de capitales. Ahora, con el Reglamento se desarrollan los procedimientos previstos en la Ley, se regulan determinadas obligaciones formales y se da cumplimiento a la amplia remisión reglamentaria en cuanto a la regulación de la obligación de retener e ingresar a cuenta del Impuesto.

Con un carácter refundidor y continuista de las materias ya reguladas en la ante-

rior normativa, en el Real Decreto 537/1.997 se regulan las amortizaciones, estableciendo la posibilidad de amortizar los elementos adquiridos ya usados por cualquiera de los sistemas de amortización contemplados; la deducción de las dotaciones a la provisión para insolvencias en entidades financieras. Respecto de los distintos procedimientos, se regula el previsto para la resolución de planes de operaciones extraordinarias y de gastos de abandono de explotaciones económicas de carácter temporal, el de valoración de operaciones vinculadas, el de aprobación de criterios de imputación temporal distintos al del devengo, el de concesión del régimen de las entidades de tenencia de valores extranjeros, el de resolución de planes especiales de reinversión y determinados aspectos de la exención por reinversión en empresas de reducida dimensión. Por otro lado, se regulan las obligaciones formales en relación a los regímenes especiales de transparencia fiscal; cuestiones relativas a la gestión del Impuesto; aspectos acerca de la obligación de retener e ingresar a cuenta; y, finalmente, en su Título V se desarrollan habilitaciones reglamentarias en relación a determinadas materias de la obligación real de contribuir, a la vez que regula las excepciones a la obligación de retener en la adquisición de inmuebles a no residentes y diversos aspectos del Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de entidades no residentes.

En segundo lugar, el Real Decreto 536/1.997, de 14 de abril, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Real Decreto 505/1.987, de 3 de abril, y se incorporan determinados preceptos al Real Decreto 765/1.995, de 15 de mayo, y al Real Decreto 2027/1.995, de 22 de diciembre, que tiene por objeto establecer una regulación homogénea de la obligación de retener y de la normativa relativa a la obligación real de contribuir, respecto de los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades.

En tercer lugar, se debe citar el Real Decreto-Ley 14/1.997, de 29 de agosto, por el que se modifica la Ley 37/1.992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El Consejo de la Comunidad Europea ha adoptado una Decisión, de fecha 17 de marzo de 1.997, por la que se autoriza a los Estados miembros a aplicar una excepción a lo dispuesto en el artículo 9 de la Sexta Directiva en materia del Impuesto sobre el Valor Añadido, para que los servicios de telecomunicación se puedan localizar donde radique la sede o establecimiento del destinatario, debiendo en estos casos aplicar también las excepciones contenidas en la letra b) del apartado 3 del citado artículo.

En cumplimiento de dicha Decisión, en este Real Decreto-Ley se modifica el artículo 70 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido para incorporar los nuevos criterios de localización de los servicios de telecomunicación.

Además, en esta norma se incorpora a la normativa del IVA un procedimiento especial que permitirá a los Agentes de Aduanas recuperar el Impuesto, previo cumplimiento de ciertos requisitos que garanticen los intereses de la Hacienda Pública y

se modifica la regulación de operaciones de abandono del régimen de depósito distinto de los aduaneros para facilitar la aplicación del Impuesto y reducir costes financieros en las actividades de los operadores económicos.

Respondiendo al último objetivo, el establecimiento del marco tributario de las Comunidades Autónomas, en 1.997 se publica la Ley 38/1.997, de 4 de agosto, por la que se aprueba la modificación del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El Concierto Económico entre el Estado y el País Vasco, aprobado por la Ley 12/1.981, de 13 de mayo, prevé en el apartado dos de su disposición adicional segunda que en el caso de que se produzca una reforma sustancial en el ordenamiento jurídico tributario del Estado, que afecte a todos o algunos de los tributos concertados, se procederá por ambas Administraciones, de común acuerdo, a la pertinente adaptación del referido Concierto a las modificaciones que se hubieren producido. Tal es el caso, sin duda, de la implantación del Impuesto sobre las Primas de Seguros llevada a cabo por la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, así como el de algunas otras modificaciones técnicas producidas desde la última adaptación del Consejo Económico.

Además, se introducen modificaciones en el régimen de los principios de armonización fiscal y de colaboración, en el régimen de la exacción de los tributos que gravan los rendimientos obtenidos por no residentes, en el régimen de la normativa aplicable en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el régimen de la tributación de los grupos de sociedades.

Por otro lado, en la actualidad, una vez desaparecidos los Monopolios Fiscales mediante los que se recaudaban los Impuestos Especiales sobre Hidrocarburos y sobre el Tabaco resulta necesario proceder a la plena integración de la potestad foral, a cuyo fin se acuerda adionar al Concierto Económico la concertación de los referidos tributos.

Se está, pues, ante una segunda concertación circunscrita al ámbito específico de los Impuestos Especiales y articulada en el ámbito más amplio del Concierto Económico aprobado por Ley 12/1.981 y, en este contexto, se lleva a cabo también la concertación de la imposición especial sobre alcoholes.

3. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL DE LA HACIENDA PÚBLICA EN 1997

El Ministerio, de acuerdo con el Real Decreto de Estructura Orgánica 1.884/96, de 2 de agosto, tiene cinco áreas con unidades funcionales que se corresponden con sus cuatro Secretarías de Estado; Hacienda, Presupuestos y Gastos, Economía y Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa; así como con la Subsecretaría que además de ocuparse de los servicios horizontales, dispone de un ámbito funcional propio.

El proceso de concentración de competencias económicas en el Ministerio ha convertido a sus Delegaciones en órganos territoriales no sólo de la Hacienda Pública no tributaria y aduanera, sino también en órganos territoriales de la Administración Económica General del Estado.

Los Tribunales Económico Administrativos han mantenido su estructura diferenciada, consecuencia de la separación de funciones de gestión y de resolución de reclamaciones.

De este modo, la Administración Territorial del Ministerio disponía a 31 de diciembre de 1997 de la siguiente estructura básica; cuyos dos primeros elementos son estrictamente de Hacienda Pública y el último tiene carácter mixto.

- a) Las Delegaciones Especiales y Provinciales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, integradas por los diversos servicios territoriales con competencias tributarias y aduaneras, incluidas las Administraciones de Hacienda y de Aduanas y las unidades territoriales del Servicio de Vigilancia Aduanera.
- b) Los Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales, que atienden al principio de separación de las funciones tributarias entre el orden de gestión y el de resolución de reclamaciones contra los actos de gestión, como consecuencia de lo previsto en el artículo 90 de la Ley General Tributaria. Las materias de las que conocen están recogidas en la Ley de Bases 39/1980 de 5 de julio, en el Real Decreto legislativo 2795/1980 de 12 de diciembre y disposiciones que lo modifican, que aparecen refundidas en el artículo 3 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, sobre Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.
- c) Las Delegaciones de Economía y Hacienda, que conforme al art. 26.3 del R.D. 1884/1996, ejercen en su ámbito territorial, las competencias generales del Departamento, salvo las atribuidas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y las asignadas expresamente a los órganos centrales del Ministerio.

El Real Decreto 139/1997, de 31 de enero, en su artículo 9.3 adscribe las Delegaciones de Estadística a las Delegaciones de Economía y Hacienda.

Las unidades territoriales del Parque Móvil de los Ministerios han de tener su regulación específica en el Real Decreto de adaptación de este Organismo autónomo a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, tal como prevé su disposición transitoria tercera.

Con las mencionadas excepciones, corresponde a las Delegaciones de Economía y Hacienda aglutinar el conjunto de los servicios territoriales del Departamento y sus Organismos autónomos y ejercer su representación en ese ámbito.

4. MEDIDAS DE GESTIÓN TRIBUTARIA PARA COMBATIR EL FRAUDE

4.1. MEDIDAS DE GESTIÓN PROPIAMENTE DICHAS

Uno de los objetivos de la A.E.A.T., y por lo tanto del Departamento de Gestión, es conseguir que los sujetos pasivos cumplan, adecuadamente sus obligaciones fiscales en período voluntario. Para ello, el Departamento de Gestión cuenta con dos áreas fundamentales:

- Información y asistencia al contribuyente.
- Verificación y control.

En el área de Verificación y Control se realizan una serie de actuaciones para combatir el fraude que se pueden concretar en:

- Depuración censal. Anualmente se elaboran y coordinan diferentes campañas tendentes a conseguir la mejora y actualización permanente de los censos fiscales para que estos sean un instrumento eficaz que permita la detección inmediata de los contribuyentes que incumplan sus obligaciones tributarias.
- Control del cumplimiento de obligaciones. En 1998 se realizaron diversas actuaciones materializadas en la presentación de autoliquidaciones previo requerimiento y en la práctica de liquidaciones provisionales, por un importe global de 217.084 millones.

4.2. LA ACTUACIÓN INSPECTORA EN 1997

Los resultados de la Inspección de los Tributos durante 1997 estuvieron marcados por un importante logro de los objetivos plasmados en el Plan Nacional de Inspección para ese año, dentro de los objetivos generales de la Agencia Tributaria, siguiendo las directrices del Plan Bianual para la mejora del cumplimiento fiscal y la lucha contra el fraude tributario.

La Inspección de los Tributos continuó la realización de comprobaciones selectivas, dirigiendo fundamentalmente sus esfuerzos hacia sectores donde se concentraban, en mayor medida, las conductas defraudatorias. Las actuaciones más significativas se orientaron fundamentalmente a la ejecución de los programas referentes al Control Integral de I.V.A., Sector Inmobiliario, Profesionales, Colaboración con Gestión, Sector Financiero, Tráfico Exterior, Grandes Contribuyentes Personas Físicas, entre otros.

Hay que destacar que en el logro de los objetivos marcados ha influido notablemente, tanto la profundización del trabajo en equipo a través de las Unidades de

Inspección, que hacen a éstas más eficaces, como una correcta estrategia en la selección de contribuyentes, resultado de una planificación más tecnificada.

Los resultados globales de la Inspección de los Tributos en el año 1997 fueron los siguientes: 51.274 contribuyentes comprobados, a los que se les instruyeron 115.584 actas por un importe total de 500.118,25 millones de pesetas. Se tramitaron al Ministerio Fiscal 309 expedientes de delito contra la Hacienda Pública (293 correspondieron a delito fiscal y 16 a delito contable) con una cuota ocultada de 24.895 millones de pesetas. La deuda equivalente que esta cuota representa, unida a los 26.463 millones de pesetas procedente de las minoraciones de las devoluciones (en I.V.A., I.R.P.F., y Sociedades) derivadas de la actuación inspectora, elevaron ésta a 588.818,75 millones de pesetas.

Por lo que respecta a la variación interanual de los resultados, en actuaciones generales, destacaron los incrementos en la deuda tributaria (10,09%), produciéndose descensos en el número de contribuyentes (2,09%) y de actas incoadas (2,32%).

4.3. INFORMÁTICA TRIBUTARIA

En 1997 el Departamento de Informática Tributaria continuó su avance para conseguir la simplificación de las obligaciones fiscales. A tal efecto se realizaron importantes inversiones en equipos y software para estar al día en los constantes cambios tecnológicos que van produciéndose en este sector.

Se prosiguió con la línea iniciada en años anteriores de cooperación con otras Administraciones y la ejecución práctica del Plan de Empleo que coincidió con la reorganización en los Servicios Centrales habida en la AEAT a mediados del pasado ejercicio y el consecuente reajuste de las funciones del Departamento de Informática Tributaria que se concretaron en:

- Desarrollo, implantación y mantenimiento de los sistemas informáticos necesarios para la gestión de los diversos Servicios de la Agencia.
- Dirección, planificación y coordinación de las unidades informáticas de los Servicios Territoriales de la Agencia.
- Coordinación y asesoramiento de los Servicios Centrales de la AEAT.
- Elaboración, de acuerdo con los distintos Departamentos y Servicios, de la información derivada de los distintos procesos informáticos que necesiten aquellos para la planificación, estudio, control y seguimiento de las distintas actividades de la Agencia.
- Captación y tratamiento informático de datos con transcendencia tributaria procedentes de los sectores público y privado, en cumplimiento de las obliga-

ciones de colaboración con la Administración Tributaria.

- Realización de estudios y análisis estadísticos que requieran el proceso masivo informático de datos que le sean solicitados.

Por lo demás, los esfuerzos primordiales se orientaron alrededor de la Base de Datos Consolidada, para adaptar las aplicaciones existentes, tanto BDP como BDN, a las nuevas necesidades de la Agencia Tributaria, y en su adecuación a los cambios normativos que se produjeron. En este sentido, los desarrollos más significativos en el entorno BDC fueron:

- Sistema común de resolución de no identificados
- Incremento del número de tablas maestras
- Nuevo sistema de mantenimiento y gestión de indicadores relativos a información de contribuyentes.
- Registro de los accesos de este entorno
- Cobertura para la petición de etiquetas y consulta del estado de solicitud de devoluciones de IRPF mediante VRU para aquellas Delegaciones que no disponían de este sistema.
- Nuevo sistema de tramitación de actas una vez incoadas a través de la aplicación SCGA (Sistema Consolidado de Gestión de Actas).
- Consulta centralizada de imputaciones campaña IRPF-96.

Otro aspecto a destacar fue la cooperación externa en el sentido del asesoramiento y apoyo a las Comunidades Autónomas y otras Administraciones de carácter internacional, donde sobresalieron los programas puestos en marcha con Honduras y Costa Rica, fruto de la colaboración que España mantiene con el CIAT (Centro Interamericano de Administraciones Tributarias).

Lo más novedoso fue la ayuda proporcionada por el Departamento de Informática Tributaria al Consejo para la Defensa del Contribuyente, mediante la puesta en marcha de una aplicación de registro informático único de quejas y sugerencias.

En el Área de Estudios las actividades realizadas en el año 97 se dirigieron al desarrollo de herramientas de análisis para la realización de estudios de impacto recaudatorio de modificaciones normativas y de previsiones recaudatorias.

En este ámbito se perfeccionó para darle mayor eficacia el simulador IRPF y se creó el simulador del Impuesto de Sociedades.

Asimismo, se puso operativo un sistema de diseño y análisis de Tablas de Retención sobre rendimientos de Trabajo.

En relación al Plan de Empleo Operativo de la Agencia para el Área de Informática Tributaria, durante el pasado ejercicio se culminó la Relación de Puestos de Trabajo en aras a la racionalización de la estructura, composición y distribución de la plantilla, para su adecuación a las necesidades objetivas de la Agencia.

Respecto a las novedades habidas en las aplicaciones informáticas en el ejercicio cabría destacar las siguientes:

a) Aplicaciones para la gestión de los tributos internos

- SIR. Se desarrollaron nuevos procedimientos:
 - Finalización actuaciones de embargo de menor cuantía.
 - Nuevo procedimiento de compensaciones de oficio.
- BDP. Declaraciones Fiscales:
 - Se estableció el Registro Único y obligatorio para todas las aplicaciones.
 - Se instauró el tratamiento de entrada de declaraciones anuales e informativas por lectura PDF.
 - Se gestionó el modelo 220 de Grupos de Sociedades Consolidadas.
 - Se puso un nuevo sistema de entrada de soportes y tratamiento de declaraciones informativas.
 - Se creó un nuevo sistema de gestión de paralelas en consonancia con la actualización periódica de los datos económicos.
 - Se estableció una nueva gestión de devoluciones para recoger el reconocimiento de oficio de los intereses de demora en las devoluciones realizadas fuera de plazo.
 - Se creó una aplicación que permite el traspaso de datos de un contribuyente a otro para resolver problemas censales.

b) Aplicaciones para la gestión de Aduanas e II.EE.

Durante el ejercicio 1997 los mayores esfuerzos se centraron en la consecución de una interface común a todas las aplicaciones de gestión, hecho que permitió disminuir los períodos de "aprendizaje" de las aplicaciones y simplificó el desarrollo

de las mismas.

A su vez, se creó la aplicación ZUJAR, sistema de recuperación de información que permite explotar de un modo óptimo la información disponible, al ser un sistema abstracto, independiente de la información que gestiona e interactivo.

También se implantó en el menú general de todas las aplicaciones un instrumento, el EVALUADOR DE APLICACIONES, que permite a los usuarios valorar las mismas e introducir comentarios y sugerencias. Con los comentarios vertidos se pudieron realizar diversas modificaciones en las aplicaciones.

Con respecto a la aplicación TRANSITOS, se dio soporte a las diversas fases del Tránsito: Presentación, Admisión, Recepción y Aviso de búsqueda y notificaciones, para que una vez implantada la aplicación nacional, en función del desarrollo del Proyecto Comunitario de Tránsitos, se pueda completar con la integración y conexión de la información existente en las Aduanas Europeas.

En mayo de 1997 se implantó la aplicación PLAN DE INVESTIGACIÓN, con lo que se consiguió la mecanización de toda la gestión de los Expedientes de Investigación tramitados por la Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales, desde la incoación hasta el archivo.

En el segundo semestre se puso en funcionamiento la aplicación PRECURSORES, lo que permitió el control de los operadores de comercio exterior autorizados a comerciar con sustancias químicas catalogadas como susceptibles de desvío para la fabricación de drogas por la Ley 3/1996 de 10 de enero.

En el área de los Impuestos Especiales de Fabricación se desarrollaron herramientas que permitiesen a la Inspección el aumento del control sobre los sujetos pasivos y las operaciones consideradas como más susceptibles de cometer fraude. En este sentido, se produjo una ampliación del VECTOR FISCAL para englobar las actividades del alcohol.

Para un mejor control del fraude de estas operaciones se produjo la inclusión en el Centro de Información del ARIES de una opción que permite las consultas: EXPEDICIONES A LA UNIÓN EUROPEA y EXPORTACIONES de productos objeto de los II.EE., pudiendo conocer el detalle de las empresas españolas EXPEDIDORAS/EXPORTADORAS, así como los RECEPTORES extranjeros.

Fruto de la cesión a las Diputaciones Forales del País Vasco de las funciones de Gestión e Inspección de los II.EE., en el ámbito territorial de su competencia, se produjo un acuerdo entre éstas y la AEAT para facilitar el acceso al sistema ARIES lo que obligó a la realización de un nuevo control de accesos por Puntos de Control y Perfil de Usuario para usuarios de Autonomías que limitase el acceso a las empresas y/o establecimientos con domicilio fiscal en el País Vasco.

Por último, se incorporaron en todas las aplicaciones de Aduanas la grabación en

el fichero LOG de la información necesaria para la posterior auditoría de accesos y operaciones realizadas, de acuerdo con la LORTAD.

c) Aplicaciones de apoyo a la Inspección

- En BDN se siguieron desarrollando aplicaciones de análisis de la información existente en apoyo de los distintos órganos de la Agencia.
- En el apartado RECAUDACIÓN se añadió un nuevo punto denominado Análisis e Investigación, donde se incluyeron los CLASES y CRUCES.
- Se creó una nueva aplicación de Fusiones, Escisiones, Aportaciones de Activos y Canje de Valores, que recogió la información pertinente en correspondencia con la Ley del Impuesto de Sociedades.
- Se implementaron nuevos INFOS sobre Planes de Pensiones, Subvención e Indemnización de Agricultura y Ganadería y el de Análisis Sectorial, sin olvidar la novedosa aplicación para la emisión de forma centralizada de Certificados.

d) Otras Aplicaciones

- RECURSOS HUMANOS. En el terreno de las aplicaciones relacionadas con los recursos humanos se realizaron, entre otras, el diseño y desarrollo del módulo "situaciones administrativas computables y no computables a efectos de antigüedad".

* Tuvo lugar la conexión del proyecto de Formación con el de Dietas, mediante la que se asegura que los asistentes a un curso han sido autorizados por el Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica y el curso previsto en el Plan de Formación correspondiente.

- AUDITOR. En esta aplicación se siguió trabajando para optimizar su información modificando algunos de sus subsistemas y optimizando en general sus recursos lo que llevó a la inclusión de varias opciones, entre otras la que sirve para seleccionar cualquier modelo de los existentes en el AUDITOR y obtener así una comparación con otra tarea de otro modelo diferente de los ya contemplados por la aplicación.
- SINAI. Se contempló el desarrollo del Sistema Informático Normalizado de ayuda a la Inspección para que la U.C.I. pueda gestionar requerimientos hasta dar cumplimiento de la información pedida por cualquier actuario. Asimismo, se han incorporado nuevas estadísticas para la U.C.I.
- ECONÓMICO FINANCIERO. Se siguió trabajando en el perfeccionamiento del SIGEF (Sistema de Información para la Gestión Económico Financiera) mediante:

- La adaptación del módulo de Adquisiciones a las nuevas Instrucciones y Procedimientos de Contratación.
- Se desarrolló e implantó un módulo para el Control de Garantías presentadas por los proveedores de la Agencia. Así como se estableció el bloqueo de pago a proveedores por deudas tributarias.
- Se estableció un control de accesos de acuerdo con la Instrucción 2/97 de la AEAT y se sentaron las bases para la prevención de problemas para el año 2000.
- CORREO ELECTRÓNICO. Se instaló una nueva versión (V.5.1.3) del correo electrónico y del memowindows que permitió más facilidades en la programación de formularios y en la administración del sistema.
- BASES DE DATOS DOCUMENTALES. (Servicio Interno). Se continuó actualizando las existentes como la información del BOE, el Boletín de Información Tributaria, la Información del Departamento de Aduanas e II.EE. y del TEAC y se incorporaron todas las consultas elaboradas por la Dirección General de Tributos.
- USUARIOS. Se pusieron en producción los módulos:
 - Administración de Aplicaciones y Perfiles.
 - Administración de Gestores.
 - Gestión de Códigos y Autorizaciones.
 - Consulta de perfiles y puntos.
- SERVICIO JURÍDICO. Se incorporaron a la aplicación de ayuda los módulos de Gestión de Expedientes Concursales y Gestión de los Expedientes de la Jurisdicción de lo Civil.
- MICROINFORMÁTICA. Se estandarizó el hardware y software de los puestos microinformáticos y se prosiguió el desarrollo de los Programas PADRE'S de ayuda al contribuyente del pasado ejercicio.
- INFOVÍA-INTERNET. Se potenció el servicio con la inclusión de información de PYMES, Aduanas, no residentes y legislación, entre otras, así como las Resoluciones de la Dirección General de Tributos y un aumento de programas de ayuda disponibles.
- Respecto a las UNIDADES DE RECONOCIMIENTO DE VOZ (VRU) se alcanzó la cobertura total mediante la instalación de un servicio centralizado que cu-

brió todas las Delegaciones sin equipo local.

- Se implantó un SERVICIO DE ENVÍO DE ETIQUETAS destinado a Gestores y Asesores Fiscales, lo que posibilitó la recepción e impresión de etiquetas identificativas en sus propios despachos mediante conexión telefónica con el D.I.T.
- Por último, otra novedad del pasado ejercicio fue la IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO PDF, sistema que se basa en el almacenamiento de los datos específicos de cada declaración en un código de puntos bidimensional, que impreso en la zona inferior de las hojas que conforman la declaración, permite la grabación de las mismas mediante un lector óptico de forma casi inmediata.

5. COMUNIDADES AUTÓNOMAS, CIUDADES AUTÓNOMAS Y CORPORACIONES LOCALES

5.1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Las Comunidades Autónomas vienen asumiendo competencias dentro del marco establecido en sus propios Estatutos mediante el traspaso de los servicios correspondientes a las mismas. La financiación de los servicios traspasados por el Estado se instrumenta a través de dos sistemas diferentes: El sistema de financiación Foral regulado mediante Concerto o Convenio Económico, establecidos para el País Vasco y Navarra respectivamente, y el denominado sistema de financiación Común, aplicado a las restantes quince Comunidades Autónomas, cuyos instrumentos o mecanismos están regulados en la LOFCA.

5.1.1. Comunidades Autónomas de Régimen Común

El cambio más importante que introduce el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1997-2001, aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera el 23 de septiembre de 1996, es la introducción del principio de corresponsabilidad fiscal.

A este respecto, el Acuerdo Primero por el que se aprueba el Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001, tiene como puntos principales los siguientes:

- Las Comunidades podrán disponer de una imposición sobre la Renta de las Personas Físicas, con competencias normativas en materia de tarifa y deducciones.
- Las Comunidades Autónomas dispondrán de facultades normativas en los aspectos referidos de la regulación de los tributos cedidos.

- La financiación global del sistema se determinará según las variables y ponderaciones anteriormente aplicables.
- Las Comunidades Autónomas podrán participar en las tareas de dirección y control de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en relación al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de su territorio.
- Cuando de la aplicación del Modelo resulte para alguna Comunidad Autónoma una financiación que no le permita garantizar en su territorio el nivel medio de prestación de los servicios fundamentales que haya asumido, se establecerán a su favor las correspondientes asignaciones en los Presupuestos Generales del Estado, en los términos previstos en el artículo 15 de la LOFCA.
- Se pondrán en práctica determinados instrumentos de solidaridad con objeto de garantizar la evolución y distribución de los recursos del Modelo.

La reforma del sistema de financiación que se produce con el citado Acuerdo requería, para su efectividad, la adopción de medidas previas encaminadas a la incorporación al ordenamiento jurídico de los cambios normativos en la LOFCA y Cesión de Tributos derivados del Modelo de financiación, a cuyo efecto el Gobierno remitió a las Cortes Generales los respectivos Proyectos de Ley.

Debido a esta circunstancia, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1997 recogió, en sus artículos 83 y 84, un plazo para que las Comisiones Mixtas se reunieran y cumplieran el requisito de aprobación del Modelo, que comenzaría a contarse desde la promulgación de las Leyes antes citadas.

Una vez promulgadas la Ley Orgánica 3/1996, de 27 de diciembre, de modificación parcial de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de medidas fiscales complementarias, las Comisiones Mixtas, durante el plazo otorgado para ello, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1997, se pronunciaron sobre la adopción del Modelo del sistema de financiación.

A este respecto, las Comisiones Mixtas de Cataluña, Galicia, Asturias, Cantabria, La Rioja, Murcia, Valencia, Aragón, Canarias, Madrid, Baleares y Castilla y León adoptaron como propio el citado Modelo mientras que las de Andalucía, Castilla-La Mancha y Extremadura se manifestaron en contra de la citada adopción.

Como ya se ha señalado, los mecanismos de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común pueden dividirse, según su naturaleza, en recursos de financiación incondicionada y de financiación condicionada.

5.1.1.1. Recursos de financiación incondicionada

Estos recursos son adscritos libremente por cada Comunidad Autónoma al objetivo o finalidad que estime más conveniente. Estos recursos están constituidos por la participación en los ingresos del Estado, la recaudación por tributos cedidos y la de las tasas afectas a los servicios traspasados, siendo estos últimos recursos los de menor importancia dentro de la financiación incondicionada.

A) Comunidades Autónomas que han adoptado el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1997-2001

5.1.1.1.1. Participación en los ingresos del Estado

De acuerdo con el Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001, la participación de las Comunidades autónomas en los ingresos del Estado se divide en dos tramos: El tramo de la participación en los ingresos territoriales del Estado por el IRPF; y el tramo de la participación en los ingresos generales del Estado que es el mecanismo de cierre del Modelo.

Cuadro 1.1

PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS DEL ESTADO PARA EL QUINQUENIO 1997-2001 APLICABLES EN 1 DE ENERO DE 1997. (miles de pesetas)

Comunidad Autónoma	Participación en los ingresos territoriales del Estado por el IRPF		Participación en los ingresos generales del Estado	
	Valor año base 1996	%	Valor año base 1996	%
Cataluña	171.375.102,0	15,00	107.087.740,4	0,55
Galicia	41.860.857,0	15,00	184.228.025,5	0,94
Asturias	7.479.268,0	5,00	1.009.583,8	0,01
Cantabria	10.178.467,5	15,00	6.308.006,1	0,03
La Rioja	3.785.034,0	10,00	1.371.337,9	0,01
Murcia	9.858.439,0	10,00	2.109.452,0	0,01
Valencia	71.338.897,5	15,00	119.079.868,0	0,61
Aragón	9.162.760,5	5,00	5.483.707,2	0,03
Canarias	26.409.868,5	15,00	100.910.082,2	0,51
Baleares	0,0	0,00	3.628.445,1	0,02
Madrid	0,0	0,00	-35.818.232,6	-0,18
Castilla y León	44.968.950,0	15,00	30.133.545,6	0,15
Total general	396.417.644,0		525.531.561,2	2,67

ITAE definitivos de 1996, en miles de pesetas: 19.648.088.676,8

Cuadro 1.2
PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS DEL ESTADO DE 1997. TRAMO DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS TERRITORIALES DEL ESTADO POR EL IRPF.
(miles de pesetas)

Comunidad Autónoma	Valor en el año base 1996 del tramo de la participación en los ingresos territoriales del Estado por IRPF	Indices de crecimiento de la tarifa estatal del IRPF 1997/1996	Importe definitivo del tramo de la participación en los ingresos territoriales del Estado por IRPF 1997
Cataluña	171.375.102,0	1,0319	176.834.012,9
Galicia	41.860.857,0	1,0084	42.213.416,8
Asturias	7.479.268,0	1,0003	7.481.806,3
Cantabria	10.178.467,5	1,0229	10.411.538,8
La Rioja	3.785.034,0	1,0152	3.842.524,9
Murcia	9.858.439,0	1,0310	10.164.368,1
Valencia	71.338.897,5	1,0209	72.832.875,6
Aragón	9.162.760,5	1,0154	9.303.606,0
Canarias	26.409.868,5	1,0603	28.002.406,3
Baleares	0,0	1,0499	0,0
Madrid	0,0	1,0321	0,0
Castilla y León	44.968.950,0	0,9956	44.769.756,5
Total general	396.417.644,0		405.856.312,2

Cuadro 1.3
PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS DEL ESTADO DE 1997. TRAMO DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS GENERALES DEL ESTADO.
(miles de pesetas)

Comunidad Autónoma	% aplicable en 1-1-97	Importe definitivo
Cataluña	0,5450	119.197.285,1
Galicia	0,9376	205.060.634,7
Asturias	0,0051	1.123.741,4
Cantabria	0,0321	7.021.311,4
La Rioja	0,0070	1.526.410,1
Murcia	0,0107	2.347.996,8
Valencia	0,6061	132.545.494,6
Aragón	0,0279	6.103.803,2
Canarias	0,5136	112.321.058,6
Baleares	0,0185	4.038.759,2
Madrid	-0,1823	-39.868.575,8
Castilla y León	0,1534	33.541.065,3
Total	2,6747	584.958.984,6

ITAE definitivos 1997: 21.869.905.785,2

Los porcentajes definitivos de participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado para el quinquenio 1997-2001, aplicables en 1 de enero de 1997, fijados por las respectivas Comisiones Mixtas y aprobados por el artículo 82 de la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999, son los recogidos en el cuadro 1.1 siguiente:

En cuanto a la financiación definitiva por participación en los ingresos del Estado, según las reglas contenidas en el Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1997-2001, su importe es, para cada tramo, el que figura en los cuadros 1.2 y 1.3, respectivamente.

Finalmente, el cuadro 1.4 recoge el importe total de la participación definitiva de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado para 1997.

Cuadro 1.4
PARTICIPACIÓN DEFINITIVA EN LOS INGRESOS DEL ESTADO DE 1997 EN SUS DOS TRAMOS.
(miles de pesetas)

Comunidad Autónoma	Importe definitivo del tramo de la participación en los ingresos territoriales del Estado por IRPF	Importe definitivo del tramo de la participación en los ingresos generales del Estado	Total participación en los ingresos del Estado
Cataluña	176.834.012,9	119.197.285,1	296.031.298,0
Galicia	42.213.416,8	205.060.634,7	247.274.051,5
Asturias	7.481.806,3	1.123.741,4	8.605.547,7
Cantabria	10.411.538,8	7.021.311,4	17.432.850,2
La Rioja	3.842.524,9	1.526.410,1	5.368.935,0
Murcia	10.164.368,1	2.347.996,8	12.512.364,9
Valencia	72.832.875,6	132.545.494,6	205.378.370,2
Aragón	9.303.606,0	6.103.803,2	15.407.409,2
Canarias	28.002.406,3	112.321.058,6	140.323.464,9
Baleares	0,0	4.038.759,2	4.038.759,2
Madrid	0,0	-39.868.575,8	-39.868.575,8
Castilla y León	44.769.756,5	33.541.065,3	78.310.821,8
Total	405.856.312,2	584.958.984,6	990.815.296,8

5.1.1.1.2. *Tributos cedidos*

La segunda fuente de financiación de las Comunidades Autónomas lo constituye el rendimiento de los tributos cedidos por el Estado. Su importancia estriba no tanto en su volumen sino por constituir el mecanismo de financiación que mejor cumple

con el principio de autonomía financiera.

Por otra parte, como antes se ha indicado, el cambio más importante introducido por el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1997-2001, es la introducción del principio de corresponsabilidad fiscal, siendo uno de sus principales puntos la atribución a cada Comunidad Autónoma del rendimiento de la tarifa complementaria del IRPF en su territorio.

Para ello, el Estado, en el momento inicial, procedió a desdoblar la tarifa en dos tramos, cuyo peso relativo era el 85 y 15 respectivamente: el de tributación general y el de tributación complementaria.

5.1.1.1.2.1. Tarifa autonómica del IRPF

De conformidad con las reglas contenidas en el epígrafe 3.7 del Modelo, el Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ha determinado para cada Comunidad Autónoma el rendimiento definitivo de su tarifa autonómica de IRPF de 1997. Dichos rendimientos definitivos se recogen en el cuadro 1.5 siguiente.

Cuadro 1.5
RENDIMIENTO DEFINITIVO DE LA TARIFA AUTONÓMICA DEL IRPF DE 1997.
(miles de pesetas)

Comunidad Autónoma	Rendimiento tarifa autonómica IRPF 1997		
	Importe cuota líquida menos DDI	Importe término Indi	Total
Cataluña	173.458.323,7	3.375.689,2	176.834.012,9
Galicia	41.496.779,1	716.637,8	42.213.416,9
Asturias	22.140.228,0	305.190,8	22.445.418,8
Cantabria	10.267.744,9	143.793,9	10.411.538,8
La Rioja	5.641.695,5	122.091,9	5.763.787,4
Murcia	14.924.672,8	321.879,3	15.246.552,1
Valencia	71.814.098,0	1.018.777,5	72.832.875,5
Aragón	27.515.761,2	395.056,8	27.910.818,0
Canarias	27.352.024,7	650.381,7	28.002.406,4
Baleares	17.540.311,8	424.746,7	17.965.058,5
Madrid	181.717.171,4	2.789.172,4	184.506.343,8
Castilla y León	43.821.533,2	948.223,3	44.769.756,5
Total	637.690.344,3	11.211.641,3	648.901.985,6

Fuente: Dpto. de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Por último, debe destacarse que en el ejercicio 1997 las Comunidades Autóno-

mas no han hecho ejercicio de su competencia normativa en lo relativo a la tarifa autonómica del IRPF.

5.1.1.1.2.2. Resto de Tributos cedidos

En cuanto al resto de los tributos cedidos, respecto de los que las Comunidades Autónomas disponen, también, de facultades normativas, queda por hacer efectiva la cesión de la Tasa de juego a las Comunidades Autónomas de Baleares, Cantabria y Madrid.

La financiación correspondiente a estos tributos se recoge en el cuadro 1.6.

Cuadro 1.6
RECAUDACIÓN REAL POR TRIBUTOS CEDIDOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 1997.
(miles de pesetas)

Comunidad Autónoma	Impuesto general sobre Sucesiones	Impuesto extraordinario sobre Patrimonio	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados	Impuestos Indirectos Extinguidos	Tasas sobre el Juego	Recaudación pendiente de aplicación	Total
Cataluña	36.971.000	30.051.000	82.340.000	55.386.000	6.000	27.251.000	752.000	232.757.000
Galicia	8.857.000	4.493.000	14.252.000	10.387.000	1.000	10.689.000	48.000	48.727.000
Asturias	4.474.000	2.732.000	7.040.000	4.738.000		6.105.000	83.000	25.172.000
Cantabria	3.565.000	1.498.000	5.052.000	4.079.000			52.000	14.246.000
La Rioja	1.486.000	883.000	2.455.000	1.864.000		1.403.000	14.000	8.105.000
Murcia	1.939.000	1.284.000	9.031.000	5.118.000		4.790.000	2.000	22.164.000
Valencia	14.104.000	10.993.000	41.619.000	25.588.000		28.789.000	204.000	121.297.000
Aragón	7.618.000	3.479.000	10.723.000	6.618.000		8.779.000	307.000	37.524.000
Canarias	2.971.000	4.037.000	12.798.000	8.258.000		12.591.000		40.655.000
Baleares	4.832.000	2.918.000	14.402.000	6.422.000	1.000			28.575.000
Madrid	37.142.000	0	84.547.000	40.915.000			3.739.000	166.343.000
Castilla y León	10.465.000	5.281.000	19.030.000	10.851.000	7.000	12.044.000	1.641.000	59.319.000
Total General	134.424.000	67.649.000	303.289.000	180.224.000	15.000	112.441.000	6.842.000	804.884.000

FUENTE: Resumen Informativo de Recaudación por Tributos Cedidos. Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda (julio de 1998).

Finalmente, el cuadro 1.7 recoge el total del rendimiento de los tributos cedidos a las Comunidades Autónomas.

5.1.1.1.3. Tasas afectas a los servicios traspasados

Cuando los servicios traspasados llevan tasas afectas, éstas pasan a ser tributos propios de las Comunidades Autónomas, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, constituyendo otro mecanismo de financiación de las mismas.

Al no disponerse de la recaudación real correspondiente a estas tasas, en el cuadro 1.8 se recoge dicha recaudación, determinada considerando un crecimiento igual al experimentado por la participación en los ingresos generales del Estado.

Cuadro 1.7
FINANCIACIÓN DEFINITIVA POR TRIBUTOS CEDIDOS EN 1997.
(miles de pesetas)

Comunidad Autónoma	Rendimiento definitivo de la tarifa autonómica de IRPF	Recaudación real resto Tributos cedidos	Total financiación por Tributos cedidos
Cataluña	176.834.012,9	232.757.000,0	409.591.012,9
Galicia	42.213.416,9	48.727.000,0	90.940.416,9
Asturias	22.445.418,8	25.172.000,0	47.617.418,8
Cantabria	10.411.538,8	14.246.000,0	24.657.538,8
La Rioja	5.763.787,4	8.105.000,0	13.868.787,4
Murcia	15.246.552,1	22.164.000,0	37.410.552,1
Valencia	72.832.875,5	121.297.000,0	194.129.875,5
Aragón	27.910.818,0	37.524.000,0	65.434.818,0
Canarias	28.002.406,4	40.655.000,0	68.657.406,4
Baleares	17.965.058,5	28.575.000,0	46.540.058,5
Madrid	184.506.343,8	166.343.000,0	350.849.343,8
Castilla y León	44.769.756,5	59.319.000,0	104.088.756,5
Total	648.901.985,6	804.884.000,0	1.453.785.985,6

Cuadro 1.8
ESTIMACIÓN RECAUDACIÓN POR TASAS AFECTAS A LOS SERVICIOS TRASPASADOS. EJERCICIO 1997.
(miles de pesetas)

Comunidad Autónoma	IMPORTE
Cataluña	13.380.520,4
Galicia	5.943.106,6
Asturias	3.131.548,6
Cantabria	1.084.960,2
La Rioja	391.586,7
Murcia	1.342.419,4
Valencia	5.653.307,9
Aragón	2.559.902,5
Canarias	3.309.022,0
Baleares	1.587.065,2
Madrid	13.207.753,5
Castilla y León	7.155.329,9
Total	58.746.522,9

5.1.1.1.4. Aplicación del Fondo de Garantía del sistema de financiación en el año 1997

El Acuerdo sobre el Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1997-2001, ante la profunda reforma que se acomete en el mismo y la falta de referencias empíricas sobre previsiones de comportamiento de los nuevos mecanismos, contempla medidas para eliminar los potenciales desequilibrios antes de que se produzcan. Dichas medidas se concretan en el establecimiento de un Fondo de Garantía.

El Acuerdo Séptimo regula un Fondo de Garantía que se integra en los mecanismos de solidaridad del sistema, con lo que al mismo tiempo que se avanza en la autonomía financiera se garantiza la conservación del equilibrio financiero y la suficiencia para aquellas Comunidades Autónomas que, de otro modo, no podrían mantener su participación relativa en el conjunto de los recursos.

De conformidad con lo regulado en el Acuerdo séptimo del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1997-2001 y con las modificaciones introducidas por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de 27 de marzo de 1998, los recursos del Fondo de Garantía se aplican a la cobertura de las siguientes garantías:

1. Garantía del límite mínimo de evolución de los recursos por IRPF: En el conjunto del quinquenio, cada Comunidad Autónoma deberá obtener un crecimiento de los recursos proporcionados por la Tarifa complementaria del IRPF y de la participación territorializada en dicho Impuesto, igual, como mínimo, al incremento que, en el mismo período haya experimentado el PIB estatal expresado en términos nominales.

2. Garantía de suficiencia dinámica del sistema: En el conjunto del quinquenio, se garantiza a cada Comunidad autónoma que el incremento de sus recursos por Tarifa autonómica más participación en el IRPF más participación en los ingresos generales del Estado, no será inferior al 90 por 100 del incremento que experimenten los recursos computables del conjunto de las Comunidades Autónomas.

3. Capacidad de cobertura de la demanda de servicios: Concluidos los traspasos de la educación no universitaria a todas las Comunidades Autónomas, se garantiza que, en el quinto año del quinquenio, la financiación por habitante de cada Comunidad Autónoma, por los mecanismos financieros del sistema, no podrá ser inferior al 90 por 100 de la financiación media por habitante del conjunto de las Comunidades Autónomas.

4. Límite mínimo de evolución de los recursos por ingresos generales del Estado: La participación en los ingresos generales del Estado tendrá como incremento mínimo garantizado el que resulte de aplicar el índice de incremento del PIB nominal, al coste de los factores.

El Acuerdo contiene las reglas de prioridad y exclusión en la aplicación de las ga-

rantías antes mencionadas.

El resultado de la aplicación, en 1997, del Fondo de Garantía del sistema de financiación se recoge el cuadro 1.9.

Cuadro 1.9
RESUMEN DE LAS GARANTÍAS DE LÍMITE MÍNIMO DE RECURSOS IRPF, DE PARTICIPACIÓN EN INGRESOS GENERALES DEL ESTADO Y DE SUFICIENCIA DINÁMICA CORRESPONDIENTES A 1997
(miles de pesetas)

Comunidad Autónoma	Garantía IRPF	Garantía PIG	Garantía Suficiencia dinámica	Total garantías
Cataluña	7.796.339,3	0,0	0,0	7.796.339,3
Galicia	3.866.085,9	0,0	0,0	3.866.085,9
Asturias	1.623.319,0	0,0	0,0	1.623.319,0
Cantabria	645.346,1	0,0	0,0	645.346,1
La Rioja	372.929,8	0,0	0,0	372.929,8
Murcia	580.854,2	0,0	0,0	580.854,2
Valencia	4.802.251,5	0,0	0,0	4.802.251,5
Aragón	1.437.764,9	0,0	0,0	1.437.764,9
Canarias	0,0	0,0	0,0	0,0
Baleares	79.885,2	0,0	0,0	79.885,2
Madrid	4.013.225,6	0,0	1.351.374,1	5.364.599,7
Castilla y León	5.308.996,3	0,0	0,0	5.308.996,3
Total	30.526.997,8	0,0	1.351.374,1	31.878.371,9

B) Comunidades Autónomas que no han adoptado el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1997-2001

Las Comisiones Mixtas de Andalucía, Castilla-La Mancha y Extremadura se pronunciaron en contra de la adopción del Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001, sin que hayan adoptado acuerdo sobre el sistema de financiación que les es de aplicación en el ejercicio 1997. Por ello, su financiación en 1997 se ha efectuado de la siguiente forma:

a) Entregas a cuenta de la participación en los ingresos del Estado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, las entregas a cuenta se fijan de acuerdo con el Método para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1992-1996, aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera el 20 de enero de 1992. El importe de dichas entregas a cuenta se recoge en el cuadro 1.10.

Cuadro 1.10
ENTREGAS A CUENTA DE LA PARTICIPACION EN LOS INGRESOS DEL ESTADO. EJERCICIO 1997
(miles de pesetas)

Comunidad Autónoma	IMPORTE
Andalucía	644.094.100,0
Castilla-La Mancha	74.987.900,0
Extremadura	58.042.800,0
Total	777.124.800,0

Respecto a la liquidación definitiva, el citado artículo 84 dispone que se realizará con arreglo al sistema de financiación adoptado, o el que, en su día, se adopte para estas Comunidades Autónomas, por acuerdo de su respectiva Comisión Mixta.

b) Tributos cedidos

Respecto a los tributos cedidos, la financiación de estas Comunidades Autónomas en 1997 por este mecanismo financiero, se recoge en el cuadro 1.11

Cuadro 1.11
RECAUDACIÓN REAL POR TRIBUTOS CEDIDOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 1997
(miles de pesetas)

Comunidad Autónoma	Impuesto general sobre Sucesiones	Impuesto extraordinario sobre Patrimonio	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados	Impuestos Indirectos Extinguidos	Tasas sobre el Juego	Recaudación pendiente de aplicación	Total
Andalucía	14.023.000	8.451.000	60.063.000	26.637.000	-5.000	32.329.000	1.042.000	142.540.000
Castilla-La Mancha	3.037.000	1.642.000	10.643.000	6.105.000	-2.000	5.155.000	878.000	27.458.000
Extremadura	1.797.000	741.000	4.561.000	2.049.000		3.829.000	461.000	13.438.000
Total General	18.857.000	10.834.000	75.267.000	34.791.000	-7.000	41.313.000	2.381.000	183.436.000

FUENTE: Resumen Informativo de Recaudación por Tributos Cedidos. Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda (julio de 1998).

c) Tasas afectas a los servicios traspasados

En cuanto a esta fuente de financiación, al no disponerse de cifras efectivas de recaudación en el ejercicio 1997, su importe puede evaluarse mediante la aplicación del mismo criterio de crecimiento que el utilizado para el cálculo de las entregas a cuenta de la participación en los ingresos del Estado, reflejándose el mismo en el cuadro 1.12.

Cuadro 1.12
**ESTIMACIÓN RECAUDACIÓN POR TASAS AFECTAS A LOS SERVICIOS
 TRASPASADOS. EJERCICIO 1997**
 (miles de pesetas)

Comunidad Autónoma	IMPORTE
Andalucía	17.318.640,7
Castilla-La Mancha	3.574.316,3
Extremadura	2.184.808,5
Total	23.077.765,5

5.1.1.1.5. Otros recursos de financiación incondicionada

A través de la Sección 32 "Entes Territoriales" de los Presupuestos Generales del Estado las Comunidades Autónomas perciben, además de la financiación correspondiente a su participación en los ingresos del Estado antes comentada, otras transferencias.

Así, en el caso de asunción por parte de las Comunidades Autónomas de nuevos servicios, de acuerdo con el techo competencial fijado en sus respectivos Estatutos de Autonomía, podemos encontrarnos con créditos constitutivos del coste efectivo de dichos servicios traspasados obedeciendo a la necesidad de poner a disposición de aquellas el citado coste efectivo. Esta situación de no estar financiados por participación en ingresos del Estado se mantendrá en tanto no se efectúe la revisión del porcentaje de participación de la Comunidad o Comunidades correspondientes. Los créditos se recogen en el programa 911A.

5.1.1.2. Recursos de financiación condicionada

Son aquellos recursos que han de destinarse por parte de la Comunidad Autónoma receptora a una finalidad concreta, predeterminada por una norma o convenio específico.

5.1.1.2.1. Fondo de Compensación Interterritorial

La Constitución reconoce el derecho a la autonomía financiera de las nacionalidades y regiones, garantizando la solidaridad entre todas ellas. Uno de los instrumentos de los que se sirve para hacer realidad el mencionado principio es el Fondo de Compensación Interterritorial.

La norma reguladora vigente del Fondo de Compensación Interterritorial es la Ley 29/1990, de 26 diciembre. Esta normativa legal supuso cambios substanciales con respecto a la anterior, de forma que los recursos del F.C.I. se desvincularon de la financiación de la inversión nueva de los servicios traspasados por el Estado. De esta

forma a partir de 1990, con la entrada en vigor de la citada Ley, el Fondo financia, de modo exclusivo, actuaciones encaminadas a corregir desequilibrios de renta y riqueza que existan entre territorios del Estado. Son receptoras potenciales todas las Comunidades Autónomas tanto de régimen común como de régimen foral.

Los créditos que financian las inversiones del F.C.I. se encuentran situados en la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado. El Fondo de 1997 ascendió a 133.244,9 millones de pesetas. Su distribución por Comunidades Autónomas se contiene en el cuadro 1.13

Cuadro 1.13
FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL DE 1997
(miles de pesetas)

COMUNIDAD AUTONOMA	IMPORTE
GALICIA	24.285.215,0
ANDALUCIA	53.228.672,0
ASTURIAS	4.351.778,0
CANTABRIA	1.252.502,0
MURCIA	4.281.159,0
VALENCIA	7.920.077,0
CASTILLA-LA MANCHA	9.688.237,0
CANARIAS	6.123.936,0
EXTREMADURA	10.183.908,0
CASTILLA-LEON	11.929.416,0
TOTAL	133.244.900,0

5.1.1.2.2. Otros recursos de financiación condicionada

Al igual que sucedía en el caso de la financiación incondicionada, las Comunidades Autónomas perciben a través de la Sección 32 "Entes Territoriales" de los Presupuestos Generales del Estado otros tipos de transferencias, como ocurre con las Comunidades Autónomas de Cataluña, Aragón y Madrid.

Dichas transferencias obedecen en el caso de la Comunidad Autónoma de Cataluña a la financiación de la Policía Autonómica (4.999 millones), al Convenio suscrito para la financiación de obras del ferrocarril metropolitano (2.500 millones de la anualidad de 1996 y 535,5 millones de la liquidación definitiva del ejercicio 1995) y para turno de oficio de abogados y procuradores (70 millones).

En cuanto a la Comunidad Autónoma de Aragón, la dotación presupuestaria (950

millones) está destinada a la financiación de inversiones en la provincia de Teruel, según Convenio suscrito a tal efecto.

Finalmente, respecto a la Comunidad Autónoma de Madrid, la dotación presupuestaria (5.500 millones) está destinada a la financiación de obras del ferrocarril metropolitano, según Convenio suscrito.

5.1.2. Comunidades Autónomas de Régimen Foral

Tanto en el Convenio Económico suscrito con la Comunidad Foral de Navarra como en el Concierto Económico con el País Vasco, se prevé que los gastos que el Estado realice, en el ejercicio de las competencias no asumidas por ambas Comunidades Autónomas, se financien mediante sendas aportaciones de las mismas al Estado.

En el año 1997, el Cupo líquido provisional de la Comunidad Autónoma del País Vasco se fijó en 113.906,0 millones de pesetas, mientras que la Aportación líquida de Navarra se cifró en 18.567,904 millones.

Cuadro 1.14

FINANCIACION DE LA COMUNIDAD FORAL DEL PAIS VASCO POR TRIBUTOS CONCERTADOS EN 1997 (miles de pesetas)

TRIBUTOS CONCERTADOS	IMPORTE
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	368.933.000
Impuesto sobre Sociedades	92.284.000
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	3.120.000
Impuestos Extinguidos por Supresión	5.000
Impuesto Extraordinario sobre Patrimonio	9.575.000
Recargo Provincial (L. F. Profesionales e Industriales)	0
TOTAL CAPITULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS	473.917.000
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	24.077.000
Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados	9.554.000
I.V.A.	331.024.000
Impuestos Indirectos Extinguidos	272.000
Impuesto Especial sobre determinados medios de	6.780.000
Impuestos Especiales de Fabricación	120.808.000
Impuesto sobre Primas de Seguros	4.060.000
TOTAL CAPITULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	496.575.000
Tasa de Juego	9.908.000
Recargo de Apremio e Intereses de Demora	3.158.000
Restantes Conceptos	0
TOTAL CAPITULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	13.066.000
TOTAL RECAUDACIÓN	983.558.000

Para poder hacer frente a estas transferencias y, a su vez, poder cubrir sus propias necesidades financieras disponen fundamentalmente del importe total de la re-

caudación obtenida por los tributos concertados y convenidos. Ver cuadros 1.14 y 1.15

Cuadro 1.15
**FINANCIACION DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA POR TRIBUTOS
 CONVENIDOS EN 1997**
 (miles de pesetas)

TRIBUTOS CONCERTADOS	IMPORTE
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	82.236.265
Impuesto sobre Sociedades	32.788.293
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	1.387.718
Gravamen s/ actualización de valores	1.810.568
Impuesto Extraordinario sobre Patrimonio	4.596.340
Recargo Provincial (L. F. Profesionales e Industriales)	0
TOTAL CAPITULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS	122.819.184
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	5.184.341
Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados	4.330.540
I.V.A.	86.574.141
Alcohol, Bebidas Derivadas y Productos Intermedios y Hidrocarburos	10.598.551
Tabacos	0
Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte	2.206.215
Primas de Seguros	0
Impuestos Indirectos Extinguidos	19.621
TOTAL CAPITULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	108.913.409
Tasa de Juego	2.563.727
Recargo de Apremio e Intereses de Demora	832.097
Restantes Conceptos	698.032
TOTAL CAPITULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	4.093.856
TOTAL RECAUDACIÓN	235.826.449

5.1.3. Impuestos propios y recargos sobre tributos estatales de las Comunidades Autónomas

La potestad tributaria real de las Haciendas Autonómicas queda significativamente limitada, como consecuencia de la prohibición establecida en la LOFCA de establecer impuestos sobre hechos imponible gravados por el Estado.

La potestad de las Comunidades Autónomas para establecer recargos sobre los tributos estatales se limita a los tributos que les han sido objeto de cesión y a los no cedidos que gravan la renta y el patrimonio de las personas físicas con domicilio fiscal en su territorio. Esta competencia se limita a establecer un porcentaje del recargo, mientras que la forma de declaración del ingreso, y la regulación del impuesto sobre el que recae el recargo continúa siendo competencia exclusiva del Estado.

La recaudación por conceptos obtenida por las Comunidades Autónomas en 1997 se recoge en el cuadro 1.16

Cuadro 1.16
**IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS
COMUNIDADES AUTONOMAS EN 1997**
(miles de pesetas)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
PAIS VASCO	SUMA RECAUDACION DEL PAIS VASCO	1.107.000	585.000	1.692.000
	Impuesto sobre el juego del bingo	1.107.000		1.107.000
	Recargo sobre la tasa de máquinas automáticas		585.000	585.000
CATALUÑA	SUMA RECAUDACION DE CATALUÑA	35.045.592	3.664.861	38.710.453
	Impuesto sobre el juego del bingo	9.564.073		9.564.073
	Canon de infraestructura hidráulica	6.775.267		6.775.267
	Canon de saneamiento	3.008.532		3.008.532
	Incremento de la tarifa de saneamiento	15.697.720		15.697.720
	Gravamen de protección civil (1)	0		0
	Recargo sobre la tasa estatal que grava las maquinas tragaperras		3.664.861	3.664.861
GALICIA	SUMA RECAUDACION DE GALICIA	3.336.419	3.298	3.339.717
	Impuesto sobre el juego del bingo	760.513		760.513
	Gravamen sobre contaminación atmosférica	2.191.577		2.191.577
	Canon de saneamiento	384.329		384.329
	Recargo sobre la tasa fiscal que grava los juegos de suerte, envite y azar, rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.		3.298	3.298
ANDALUCIA	SUMA RECAUDACION DE ANDALUCIA	85.095	0	85.095
	Canon de vertido	85.095		85.095
	Impuesto sobre tierras infrutilizadas	0		0
ASTURIAS	SUMA RECAUDACION DE ASTURIAS	713.758	1.169.557	1.883.315
	Impuestos sobre fincas o explotaciones agrarias infrutilizadas (2)	0		0
	Impuesto sobre el juego del bingo	713.758		713.758
	Canon de saneamiento (2)	0		0
	Recargo sobre la tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar mediante maquinas o aparatos automaticos		810.368	810.368
	Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas		359.189	359.189
CANTABRIA	SUMA RECAUDACION DE CANTABRIA	218.322	73.569	291.891
	Impuesto sobre el juego del bingo	218.322		218.322
	Recargo sobre la tasa que grava los juegos de suerte, envite y azar		73.569	73.569
	Recargo provincial sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas (3)		0	0
LA RIOJA	SUMA RECAUDACION DE LA RIOJA	2.352	192.456	194.808
	Canon de saneamiento	2.352		2.352
	Recargo sobre el Impuesto de Actividades Económicas		192.456	192.456

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
MURCIA	SUMA RECAUDACION DE MURCIA	524.286	1.194.958	1.719.244
	Impuesto sobre los premios del bingo	407.191		407.191
	Canon por emisiones de gases contaminantes a la atmósfera	0		0
	Canon por la producción de vertidos de residuos sólidos industriales	0		0
	Canon por vertidos al mar	426		426
	Canon sobre ocupación o aprovechamiento de dominio público en virtud de concesión	34.386		34.386
	Canon para la explotación y aprovechamiento de instalaciones en la zona marítimo-terrestre	82.283		82.283
	Recargo sobre la tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar		282.896	282.896
	Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas		912.062	912.062
VALENCIA	SUMA RECAUDACION DE VALENCIA	14.415.421	44.725	14.460.146
	Impuesto sobre el juego del bingo	3.141.488		3.141.488
	Canon de saneamiento	11.273.933		11.273.933
	Recargo sobre la tasa del juego		44.725	44.725
CASTILLA-LA MANCHA	SUMA RECAUDACION DE CASTILLA-LA MANCHA	559.961	734.475	1.294.436
	Impuesto sobre los premios en el juego del bingo	559.961		559.961
	Recargo sobre la tasa sobre el juego		734.475	734.475
CANARIAS	SUMA RECAUDACION DE CANARIAS	35.501.197	276.680	35.777.877
	Impuesto especial sobre combustibles derivados del petróleo	35.501.197		35.501.197
	Recargo transitorio sobre el Impuesto Especial sobre Combustibles derivados del Petróleo		276.680	276.680
	Canon de aguas	0		0
EXTREMADURA	SUMA RECAUDACION DE EXTREMADURA	298.120	0	298.120
	Impuesto de dehesas calificadas de deficiente aprovechamiento	0		0
	Impuesto sobre las tierras calificadas como regadíos infrautilizados	0		0
	Impuesto sobre aprovechamiento cinegético	298.120		298.120
	Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente	0		0
BALEARES	SUMA RECAUDACION DE BALEARES	6.696.767	0	6.696.767
	Canon de saneamiento de aguas	4.355.407		4.355.407
	Impuesto sobre instalaciones que inciden en el medio ambiente	1.090.048		1.090.048
	Impuesto sobre el juego del bingo y Recargo que grava los juegos de suerte, envite y azar	1.251.312		1.251.312
MADRID	SUMA RECAUDACION DE MADRID	5.361.025	7.418.691	12.779.716
	Impuesto sobre los premios del bingo e impuesto sobre modalidades especiales del juego del bingo	5.361.025		5.361.025
	Recargo sobre el Impuesto de Actividades Económicas		5.617.631	5.617.631
	Recargo sobre la tasa estatal que grava las máquinas recreativas y los casinos		1.801.060	1.801.060
	TOTAL RECAUDACION	103.865.315	15.358.270	119.223.585

5.1.4. Otros recursos de financiación de las Comunidades Autónomas

Las Comunidades Autónomas perciben del Estado otros recursos de financiación, entre ellas se encuentran las que se indican a continuación, si bien hay que hacer constar que, aunque algunos de ellos son competencia de otros Departamentos Ministeriales, este Centro Directivo solo hace el seguimiento de los mismos:

- a) Financiación de los servicios traspasados en materia de asistencia sanitaria y social. Se trata de una financiación de carácter condicionado a unos fines

concretos y cuyos importes para el año 1997 se encuentran recogidos en el cuadro 1.17

Cuadro 1.17

**FINANCIACION DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS EN 1997 POR LOS
SERVICIOS TRASPASADOS POR LA SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA DE
ASISTENCIA SANITARIA Y SERVICIOS SOCIALES**
(miles de pesetas)

COMUNIDAD AUTONOMA	ASISTENCIA SANITARIA	SERVICIOS SOCIALES	TOTAL
PAIS VASCO	18.964.763	9.731.242	28.696.005
CATALUÑA	575.260.916	17.206.550	592.467.466
GALICIA	250.165.317	10.653.496	260.818.813
ANDALUCIA	629.777.165	17.390.480	647.167.645
ASTURIAS	0	3.922.458	3.922.458
CANTABRIA	0	1.782.180	1.782.180
MURCIA	0	3.137.338	3.137.338
VALENCIA	357.787.686	10.478.129	368.265.815
ARAGON	0	5.470.526	5.470.526
CASTILLA-LA MANCHA	0	7.011.586	7.011.586
CANARIAS	137.999.357	3.296.824	141.296.181
NAVARRA	4.801.524	2.495.190	7.296.714
EXTREMADURA	0	4.445.454	4.445.454
BALEARES	0	2.481.086	2.481.086
MADRID	0	12.772.213	12.772.213
CASTILLA Y LEON	0	11.971.996	11.971.996
TOTAL	1.974.756.728	124.246.748	2.099.003.476

Fuente: INSALUD, IMSERSO y D. Gral. de Presupuestos.
Criterio de Caja.

- b) Subvenciones gestionadas por las Comunidades Autónomas. Cuando la materia a la que se destina una subvención concedida por el Estado se encuadra dentro de las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas, los fondos deben ser entregados a estas últimas para su posterior distribución.

* Este tipo de recursos entran a formar parte de la financiación condicionada, pues su destino no puede ser modificado respecto al que primitivamente otorgó el Estado; es decir, se trata de una vía de financiación de carácter finalista.

- c) Actuaciones conjuntas entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Su articulación se realiza mediante la aprobación de convenios entre las Administraciones Públicas implicadas.

* La financiación vía "Convenio", al igual que los anteriores recursos tiene el carácter de financiación condicionada.

* Ambos aspectos quedan recogidos en el cuadro 1.18.

Cuadro 1.18
**RESUMEN DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS REALIZADAS A LAS
 COMUNIDADES Y CIUDADES AUTONOMAS, EN CONCEPTO DE
 SUBVENCIONES Y CONVENIOS, DURANTE 1997, RELATIVAS A LOS
 CAPITULOS 4 Y 7**
 (miles de pesetas)

COMUNIDADES Y CIUDADES AUTONOMAS	SUBVENCIONES	CONVENIOS	TOTAL
PAIS VASCO	2.003.569	152.272	2.155.841
CATALUÑA	24.826.965	17.962.468	42.789.433
GALICIA	13.192.974	7.266.039	20.459.013
ANDALUCIA	35.323.120	11.998.775	47.321.895
ASTURIAS	2.144.102	2.059.776	4.203.878
CANTABRIA	2.282.478	893.559	3.176.037
RIOJA	1.293.613	1.021.195	2.314.808
MURCIA	3.977.843	1.724.281	5.702.124
VALENCIA	18.420.670	6.849.615	25.270.285
ARAGON	2.383.562	3.834.276	6.217.838
CASTILLA-LA MANCHA	5.708.727	3.059.614	8.768.341
CANARIAS	14.018.668	9.541.392	23.560.060
NAVARRA	447.347	43.181	490.528
EXTREMADURA	4.696.349	5.122.681	9.819.030
BALEARES	2.201.537	927.638	3.129.175
MADRID	8.902.153	14.731.555	23.633.708
CASTILLA-LEON	6.965.206	6.090.891	13.056.097
CEUTA	47.445	29.000	76.445
MELILLA	51.881	169.839	221.720
TOTAL	148.888.209	93.478.047	242.366.256

d) Por último se encuentran los denominados "Contratos-Programa", que surgen de la necesidad de aportar recursos para mejorar los resultados en una área determinada de la economía cuyo desarrollo se encuentra mediatizado por la

existencia de limitaciones económicas o políticas.

* Las empresas públicas que actualmente están sujetas en su actuación a un contrato-programa convenido con el Estado, tienen como actividad específica la prestación de servicios públicos de transportes de viajeros, como se indica en el cuadro 1.19

Cuadro 1.19
RECURSOS DE CONTRATOS-PROGRAMA DE 1997
(miles de pesetas)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	EMPRESA PÚBLICA	IMPORTE
Cataluña	Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña	4.671.000
Valencia	Ferrocarriles de la Generalidad Valenciana	0
Madrid	Al Consorcio Regional de Transportes	22.682.000
TOTAL		27.353.000

5.2. CIUDADES AUTÓNOMAS

Ceuta y Melilla han accedido a su autonomía durante 1995 en virtud de las Leyes Orgánicas 1/1995 y 2/1995 de 13 de marzo por las que se aprueban sus Estatutos de Autonomía respectivamente. Entre sus recursos financieros se encuentran algunos propios de las Comunidades Autónomas, otros propios de las Entidades Locales y Provinciales.

Iniciado el proceso de traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a estas Ciudades, la financiación percibida por las mismas en 1997 ascendió a 265,5 millones de pesetas (Ceuta) y 385,2 millones de pesetas (Melilla).

5.3. CORPORACIONES LOCALES

5.3.1. Recursos de las Haciendas Locales

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Hacienda de las Entidades Locales está constituida por los siguientes recursos:

- a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho Privado.
- b) Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de las Comunidades Autónomas o de otras Entidades Locales.

- c) Las participaciones en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- d) Las subvenciones.
- e) Lo percibido en concepto de precios públicos.
- f) El producto de las operaciones de crédito.
- g) El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- h) Las demás prestaciones de Derecho Público.

El peso que en los distintos tipos de Corporaciones Locales tienen cada uno de los citados recursos varía según la clase de Ente de que se trate (Ayuntamientos, Diputaciones de régimen común, Consejos y Cabildos Insulares o Diputaciones de régimen foral), presentando en el año 1997 la estructura indicada en el Cuadro 1.20.

Cuadro 1.20

**RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES. PORCENTAJE QUE REPRESENTA
CADA TIPO DE INGRESO. DERECHOS LIQUIDADOS
EJERCICIO 1997
(miles de pesetas)**

TIPO DE INGRESO	AYUNTAMIENTOS	DIPUTACIONES DE RÉGIMEN COMÚN	CONSEJOS Y CABILDOS INSULARES	DIPUTACIONES FORALES
Tributos y Precios Públicos	48	10	51	94
Transferencias Corrientes	29	61	26	4
Ingresos Patrimoniales	2	1	2	1
Enajenación Inv. Reales	2	1	0	0
Transferencias Capital	6	11	8	1
Operaciones Financieras	13	16	13	1
TOTAL	100	100	100	100

Entre los hechos acaecidos en el año 1994 y que condicionaron en el futuro la financiación de los Entes Locales, destaca especialmente el "Protocolo de intenciones entre el Ministerio de Economía y Hacienda y la Federación Española de Municipios y Provincias relativo a la participación en los ingresos del Estado en el quinquenio 1994-1998" que fue firmado por ambas partes el día 1 de agosto del mencionado año 1994 y que estableció las directrices fundamentales por las que se ha regido la misma durante el presente quinquenio.

Los criterios esenciales contenidos en dicho Protocolo pueden resumirse del siguiente modo:

- a) La Participación en los Ingresos del Estado de las Corporaciones Locales en el año base del quinquenio se fija en 1.035.000 millones de pesetas.
- b) Dicha participación se subdivide del siguiente modo:
- | | |
|-------------------|--------------------------------|
| * Para Municipios | 655.888,7 millones de pesetas. |
| * Para Provincias | 379.111,3 millones de pesetas. |
- c) Dicha participación evolucionará en la misma proporción que lo hagan los ingresos tributarios del Estado contenidos en los Capítulos I y II del estado de ingresos de los Presupuestos Generales del Estado que no sean susceptibles de ser cedidos a las Comunidades Autónomas, con la inclusión de las cotizaciones sociales por Desempleo y a la Seguridad Social, teniendo, dicho factor evolutivo, como límite mínimo el Índice de Precios al Consumo a partir del año base del quinquenio y como máximo el representado por el crecimiento del Producto Interior Bruto.
- d) La participación en los ingresos del Estado a que se ha hecho alusión en los párrafos anteriores se completa en virtud del citado Protocolo con dos Fondos para Infraestructuras, el primero de los cuales, que se dota inicialmente con 30.000 millones de pesetas, se destina a financiación de infraestructura para la mejora del medio ambiente y el segundo, que recibe una dotación inicial en el año base de 20.000 millones de pesetas, irá destinado a infraestructuras locales, siendo complementario del que se aplica a la Cooperación económica-local.

5.3.2. Normativa

A lo largo de 1997 se han publicado las siguientes normas que afectan a la financiación de las Haciendas Locales:

- Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998.
- Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
- Real Decreto-Ley 2/1977, de 14 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar daños causados por las inundaciones y temporal de nieve acaecidos los días 5, 6 y 7 de diciembre de 1996 en Cantabria.
- Real Decreto-Ley 4/1997, de 14 de marzo por el que se adoptan medidas urgente para reparar daños causados por las inundaciones y temporales.
- Real Decreto-Ley 18/1997, de 31 de diciembre por el que se adoptan me-

didadas urgente para reparar daños causados por las tormentas.

- Real Decreto-Ley 24/1997, de 12 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar daños causados por inundaciones y temporales acaecidos los días 5 y 6 de noviembre de 1997.
- Real Decreto-Ley 29/1997, de 19 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgente para reparar daños causados por inundaciones y temporales acaecidos los últimos días de septiembre y primeros de octubre de 1997.
- Orden de 23 de diciembre de 1997, por la que se establece el procedimiento para compensar a las Corporaciones Locales afectadas por las reducciones en las cuotas de Tarifa de las Licencias Fiscales y del Impuesto de Actividades Económicas, a consecuencia de las paradas de las Centrales Hidroeléctricas y Térmicas, relativas al período 1989-1995, ambos inclusive.

6. LA RECAUDACIÓN EN 1997

La recaudación de 1997 ha resultado influida por diversas modificaciones normativas, recogidas en la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, en la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, en la que, en el aspecto fiscal se abordan varias modificaciones en el ámbito de los tributos del Estado, en la Orden de 27 de noviembre de 1996, por la que se actualizan para 1997 los signos, índices o módulos del método de Estimación Objetiva, en el Real Decreto 37/1997, de 17 de enero, por el que se modifican las tablas de porcentajes de retenciones a cuenta, que afecta a los ingresos devengados a partir del mes de febrero, en la Orden de 8 de abril de 1997, por la que se amplía en 30 días el plazo de ingreso de las cuotas de los Impuestos Especiales sobre Alcoholes y sobre Cerveza, en el Real Decreto-Ley 6/1997, de 9 de abril, por el que se aprueba el Plan Prever y en la Ley 38/1997, de 4 de agosto, por la que se aprueba la modificación del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La tasa de variación de los Ingresos Tributarios ha sido de un 12,4% frente a la del 4,2% en el año 1996, al 7,2% en los años 1995 y 1994, y al -2,8% en 1993, tasas no significativas como consecuencia de ingresos y otras circunstancias excepcionales. Eliminados estos factores, así como las devoluciones realizadas en los tres principales conceptos, I.R.P.F., Sociedades e I.V.A., las tasas pasan a ser del 9,9% en 1997, del 6,8% en 1996, del 8,3% en 1995, del 6,1% en 1994 y del 4,1% en 1993. Constituye el mayor crecimiento en la historia de la Agencia Tributaria. Este crecimiento record de los ingresos tributarios, junto con el crecimiento del 38,8% de los ingresos patrimoniales y la contención del gasto público han permitido reducir el déficit de las Administraciones Públicas en 1997 al 2,6% del Producto Interior Bruto, por debajo del objetivo fijado en el Programa de Convergencia de abril de 1997 para el acceso a la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria Europea.

Los ingresos presupuestarios del Estado para el año 1997, capítulos I al VIII, fueron de 16.928.376 millones de pesetas, 2.110.085 millones más que en el año anterior, lo que supone un porcentaje de incremento del 14,2 por 100 respecto a 1996.

Es necesario tener en cuenta los siguientes factores para obtener una adecuada valoración de las cifras expuestas anteriormente:

- a) Los ingresos por Retenciones de trabajo realizados por la Seguridad Social (407.396 millones de pesetas en 1997, de los que 73.698 millones corresponden al segundo trimestre de 1996, pendiente de ingreso a 31 de diciembre de 1996 y 151.644 millones en 1996 de sólo dos trimestres devengados en 1996).
- b) Los ingresos por Retenciones de trabajo efectuados por las Comunidades Autónomas (400.709 millones de pesetas en 1997, de los que 81.699 millones corresponden a deuda pendiente de 1996 y 8.062 millones a deuda pendiente de 1995, frente a 321.188 millones en 1996, de los que 27.492 millones correspondían a deuda pendiente de 1995).
- c) Los ingresos por Retenciones de capital mobiliario contabilizados por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.
- d) El ingreso extraordinario por Retenciones de capital mobiliario realizado en el año 1996 en la Delegación de la Agencia de Madrid procedente de Actas de inspección.
- e) Los ingresos realizados en el Impuesto sobre Sociedades por privatizaciones y regularizaciones, con distinta incidencia en ambos años.
- f) Los ingresos realizados por Actos Jurídicos Documentados en la Delegación de la Agencia de Madrid, con distinta incidencia en ambos años, a causa de la efectividad de la cesión de dicho impuesto a la Comunidad Autónoma de Madrid.
- g) Las devoluciones a No residentes contabilizadas por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.
- h) Las distintas devoluciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e I.V.A.
- i) Las devoluciones realizadas a la Comunidad Autónoma del País Vasco en los conceptos de Sociedades no Residentes, Impuestos Especiales e Impuesto sobre las Primas de Seguros, como consecuencia de la modificación del Concierto Económico con efectos del 1 de enero de 1997.

Sí a efectos de homogeneidad comparativa se tienen en cuenta los factores antes citados, la tasa de variación de la recaudación líquida del Estado pasa del 14,2 por 100 al 11,9 por 100.

De otra parte, los ingresos presupuestarios del Estado han sido equivalentes al 20,7 por 100 del P.I.B. estimado para 1997, superior en 0,6 puntos porcentuales al alcanzado en 1996.

La evolución de los ingresos presupuestarios del Estado excluido el Capítulo IX variación de Pasivos Financieros, en el último quinquenio, en millones de pesetas, se refleja en el cuadro 1.20.

Cuadro 1.21
EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO (EXCLUIDO EL CAPÍTULO IX)
(millones de pesetas)

Años	Ingresos	Incremento en %
1993	12.770.476	3,20
1994	13.011.154	1,90
1995	14.241.399	9,50
1996	14.818.291	4,00
1997	16.928.376	14,20

Los ingresos no financieros del Estado, Capítulo I al VII, se han elevado a 16.679.770 millones de pesetas, con una tasa de variación respecto del año anterior del 14,1 por 100, que disminuye al 11,7 por 100 si se tienen en cuenta los factores mencionados anteriormente. La recaudación de los Capítulos I y II, ha sido de 14.187.668 millones de pesetas, siendo sus tasas de variación del 16,6 por 100 para los Impuestos Directos y el 8,1 por 100 para los Indirectos, si bien existen motivos que distorsionan ambos porcentajes. En el Capítulo I han incidido los factores citados anteriormente en los apartados a, b, c, d, e, g, h (referido este último a las devoluciones del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto sobre Sociedades) e i (Sociedades no Residentes). La tasa de variación de los Impuestos Indirectos se ha visto afectada por las causas citadas en los apartados f, h (relativo a las devoluciones del I.V.A.) e i (Impuestos Especiales e Impuesto sobre Primas de Seguros). Teniendo en cuenta dichos factores la tasa de variación de los Impuestos Directos sería del 10,3 por 100 y del 9,9 por 100 para los Impuestos Indirectos.

La recaudación del Capítulo III - Tasas y otros ingresos ha sido superior a la del año precedente, con una tasa de variación del 21,5 por 100.

De los restantes Capítulos, destacan los Ingresos Patrimoniales - Capítulo V, con 1.284.191 millones de pesetas. En el Capítulo IV la recaudación ha sido de 433.051 millones de pesetas, con una tasa de variación del 35,3 por 100.

Los Capítulos VI - Enajenación de Inversiones Reales y el VII - Transferencias de

capital, presentan unas tasas de variación del 117,3 por 100 y -16,0 por 100, respectivamente.

Los aspectos más destacados, en cuanto a la recaudación del año 1997, se centran en los capítulos I y II, siendo la participación de los ingresos impositivos respecto de la recaudación total del 83,8 por 100.

En el Capítulo I destacan los Impuestos sobre la Renta que abarcan el 96,9 por 100 del total ingresado por Impuestos Directos, correspondiendo el 70,3 por 100 al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que ha tenido una tasa de crecimiento del 5,3 por 100 respecto al año anterior y el 26,6 por 100 al Impuesto sobre Sociedades, con una tasa de variación del 52,5 por 100.

En el Capítulo II destaca, como es habitual desde su aparición, el Impuesto sobre el Valor Añadido, con una recaudación de 4.018.045 millones de pesetas; tales ingresos suponen el 63,9 por 100 de la recaudación por Impuestos Indirectos y una tasa de variación del 10,9 por 100 respecto a 1996, tasa superior a la del año anterior en 3,8 puntos porcentuales.

Los Impuestos Especiales han tenido un incremento del 0,8 por 100. Destaca por su capacidad recaudatoria el Impuesto Especial sobre Hidrocarburos con 1.318.606 millones de pesetas, tales ingresos suponen una tasa de variación con respecto al año 1996 del -3,2 por 100, influida por el incremento de tipo impositivo de la gasolina sin plomo de 97 IO o de octanaje superior, establecido por la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997 y por la Ley 38/1997, de 4 de agosto, por la que se aprueba, con efectos de primero de enero, la modificación del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, estableciendo que a partir de primero de septiembre el impuesto devengado en el País Vasco sea ingresado en sus respectivas Diputaciones Forales. El ajuste con el País Vasco por el Impuesto sobre Hidrocarburos ha sido de 52.176 millones de pesetas.

Los ingresos por Tráfico Exterior presentan una tasa de variación del 13,3 por 100, en la que influyen los distintos subconceptos con signos contrarios. Exacciones Agrícolas con una tasa de variación del -17,2 por 100 y Tarifa Exterior Común, por las importaciones de bienes y servicios de terceros países, con una tasa de variación del 14,7 por 100.

En cuanto a la estructura de los ingresos presupuestarios según su aplicación contable por Agentes Gestores, se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro 1.22
DISTRIBUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR AGENTES GESTORES. AÑO 1997.
 (millones de pesetas)

	Recaudación	%	Incremento en %
Delegaciones de la A.E.A.T.	14.017.793	82,80	13,40
Dirección General del Tesoro y Política Financiera.	2.910.583	17,20	18,40
Total.	16.928.376	100,00	14,20

Destacan las Delegaciones de la A.E.A.T. con una participación del 82,8 por 100 sobre el total de los ingresos presupuestarios, 0,6 puntos porcentuales inferior al alcanzado en el año 1996. En las tasas de incremento han incidido las modificaciones normativas del año 1997, que han afectado tanto a los Impuestos Directos como a los Indirectos, gestionados en un 94,3 por 100 y en un 99,9 por 100, respectivamente, por las Delegaciones de la Agencia.

Finalmente en el cuadro siguiente figura el Presupuesto de ingresos junto con la Recaudación Presupuestaria, por Capítulos, del año 1997.

Cuadro 1.23
COMPARACIÓN ENTRE PRESUPUESTO Y RECAUDACIÓN DEL AÑO 1997. (millones de pesetas)

	1997	1997	Rec/Presusp.
Capítulo I	7.528.000	7.899.796	104,94
Capítulo II	6.264.600	6.287.872	100,37
Capítulo III	428.400	470.816	109,90
Capítulo IV	521.044	433.051	83,11
Capítulo V	1.060.194	1.284.191	121,13
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	15.802.238	16.375.726	103,63
Capítulo VI	9.600	22.499	234,36
Capítulo VII	278.820	281.545	100,98
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	288.420	304.044	105,42
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	16.090.658	16.679.770	103,66
Capítulo VIII	118.609	248.606	209,60
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTARIOS (Excepto Capítulo IX)	16.209.267	16.928.376	104,44

Capítulo II

Los Tributos en 1998

SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
1. Impuestos directos	75
1.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	75
1.1.1. Esquema de las medidas normativas	75
1.1.2. Comentarios de las medidas normativas	76
1.1.3. Valoración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	82
1.1.3.1. Declaraciones presentadas	82
1.1.3.2. Declarantes por fuentes de renta.....	88
1.1.3.3. Base imponible y base liquidable	91
1.1.3.4. Estructura de la renta declarada.....	100
1.1.3.5. Planes de Pensiones	104
1.1.3.6. Estructuras de la base liquidable por intervalos	107
1.1.3.7. Rendimientos medios.....	115
1.1.3.8. Cuota íntegra y cuota líquida. Tipo medio y tipo efectivo.....	116
1.1.3.9. Deducciones	120
1.1.3.10. Distribución de la carga impositiva	125
1.1.3.11. Tipos medios y tipos efectivos	125
1.1.3.12. Pagos a cuenta	130
1.1.3.13. Devoluciones.....	132
1.1.3.14. Asignación tributaria para la Iglesia Católica y otros fines sociales.....	133
1.2. Impuesto sobre el Patrimonio	134
1.2.1. Medidas normativas	134
1.2.2. Comentario a las medidas normativas	134
1.2.3. Valoración del Impuesto sobre el Patrimonio	135
1.2.3.1. Declaraciones presentadas	135
1.2.3.2. Base imponible y base liquidable	139

	<u>Página</u>
1.2.3.3. Composición del patrimonio	139
1.2.3.4. Tributación media	148
1.3. Impuesto sobre Sociedades	151
1.3.1. Esquema de medidas normativas	151
1.3.2. Comentario a las medidas normativas	152
1.3.3. Valoración del Impuesto de Sociedades. Ejercicio 1997.....	155
1.3.3.1. Número de declarantes.....	156
1.3.3.2. Base imponible	160
1.3.3.3. Cuota Íntegra y Tipo Medio.....	163
1.3.3.4. Minoraciones en la cuota íntegra	166
1.3.3.5. Cuota Líquida y Tipo Efectivo	169
1.4. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.....	171
1.4.1. Medidas normativas	171
1.4.2. Comentarios a las medidas normativas	171
2. Impuestos indirectos	173
2.1. Impuesto sobre el Valor Añadido.....	173
2.1.1. Esquema de medidas normativas.....	173
2.1.2. Comentario a las actuaciones normativas.....	173
2.1.3. Valoración del Impuesto sobre el Valor Añadido	176
2.1.3.1. Introducción	176
2.1.3.2. Resultados de las declaraciones-liquidaciones del 176I.V.A. correspondientes al ejercicio 1998.....	176
2.1.3.2.1. Recaudación atribuible	176
2.1.3.2.2. Número de declarantes.....	178
2.1.3.2.3. Devoluciones solicitadas por exporta- dores y otros operadores económicos..	178
2.1.3.2.4. Otras devoluciones anuales solicitadas	179
2.1.3.3. Explotación de la declaración-resumen anual	180

	<i>Página</i>
2.1.3.3.1. Distribución del número de declarantes y resultados de la liquidación anual según tramos de base imponible	180
2.1.3.3.2. Distribución de las bases imponibles según tipo de gravamen	181
2.1.3.3.3. Recargo de equivalencia	183
2.1.3.3.4. I.V.A. devengado y deducciones	184
2.1.3.3.5. Régimen simplificado	185
2.1.4. Valoración del Impuesto sobre el Valor Añadido en la importación de bienes	186
2.2. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	187
2.2.1. Medidas normativas	187
2.2.2. Comentario a las medidas normativas.....	188
2.2.3. Actividad gestora en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	189
2.2.4. Expedientes con posible incidencia en el Art. 14.7 del R. D. Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	195
2.3. Impuestos Especiales.....	201
2.3.1. Esquema de medidas de la Unión Europea.....	201
2.3.2. Esquema de las medidas normativas	202
2.3.3. Comentario de las medidas normativas	202
2.3.4. Comportamiento de los Impuestos Especiales	204
2.4. Gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías	206
2.4.1. Normativa Comunitaria	206
2.4.2. Normativa nacional.....	210
2.4.3. Nomenclatura y arancel	212
2.4.4. Comportamiento de los gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías	213

	<i>Página</i>
2.5. Impuesto sobre Primas de Seguros.....	215
2.5.1. Esquema de medidas normativas.....	215
2.5.2. Comentarios de las medidas normativas.....	215
2.5.3. Comportamiento del Impuesto sobre las Primas de Seguros	215
3. Tasas y precios públicos.....	216
3.1. Medidas normativas.....	216
3.2. Comentario a las medidas normativas.....	217
3.3. Situación de las tasas de aplicación al Presupuesto del Estado (no -afectas) en el año 1998.....	218
4. Regímenes especiales	219
4.1. Uniones Temporales de Empresas	219
4.2. Grupos consolidados.....	220
4.3. Fusiones y escisiones de empresas	221
4.4. Cooperativas.....	221
4.5. Financiación bonificada	221
4.6. Beneficios fiscales aplicables al Proyecto Cartuja 93, al Año Santo Jacobeo 1999 y a Santiago de Compostela Capital Europea de la Cultura 2000.....	222
4.7. Beneficios fiscales de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de fun- daciones y de incentivos fiscales a la participación privada en acti- vidades de interés general	225
4.8. La nueva regulación de los derechos y garantías de los contribu- yentes ante la Hacienda Pública	226
5. Relaciones fiscales internacionales y tributación de no residentes	233
5.1. Acciones normativas.....	233
5.1.1. Convenios de doble imposición	233
5.1.2. Normativa interna	237
5.2. Relaciones con Organizaciones Internacionales.....	239
5.2.1. Unión Europea	239
5.2.2. Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (O.C.D.E.).....	240

	<i><u>Página</u></i>
5.3. Acciones no normativas.....	242
6. Tributación de las operaciones financieras.....	244
6.1. Esquema de las medidas normativas.....	244
6.2. Comentario a las medidas normativas.....	245
6.2.1. Aspectos generales de la reforma de la tributación de las operaciones financieras contenida en la nueva Normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.....	245
6.2.2. Comentarios de las medidas normativas.....	245
7. Otras actuaciones normativas.....	253
7.1. El proceso de armonización fiscal en el seno de la Unión Europea...	253
7.1.1. Fiscalidad Directa.....	253
7.1.2. Fiscalidad Indirecta.....	256
7.2. Otras actuaciones tributarias.....	257
8. Las especialidades fiscales por razón de territorio.....	266
8.1. Islas Canarias.....	266
8.1.1. Medidas normativas.....	266
8.1.2. Comentarios a las medidas normativas.....	267
8.2. Ceuta y Melilla.....	270
8.2.1. Medidas normativas.....	270
8.2.2. Comentarios a las medidas normativas.....	270
9. El presupuesto de gastos fiscales para 1998.....	271
9.1. Base jurídica del presupuesto de gastos fiscales.....	271
9.2. La importancia del presupuesto de gastos fiscales para la Hacienda española.....	271
9.3. Novedades metodológicas y de estimación.....	272
9.4. Datos cuantitativos.....	272
9.5. Comentarios al presupuesto de gastos fiscales para 1998.....	277
9.6. Clasificación funcional de los gastos fiscales.....	283

CAPÍTULO II

Los Tributos en 1998

1. IMPUESTOS DIRECTOS

1.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

1.1.1. Esquema de medidas normativas

	Normas legales			Normas reglamentarias o de desarrollo	
	Ley	Fecha	Artículo	Referencia	Fecha
Exenciones	L. 65/1997	35794	55		
Escala general (tributación individual).	"	"	56		
Escala autonómica (tributación individual)	"	"	57		
Deducciones de la cuota	"	"	58		
Escala general (tributación conjunta).	"	"	59		
Escala autonómica (tributación conjunta).	"	"	60		
Reglas especiales en tributación conjunta	"	"	61		
Obligación de declarar	"	"	62		
Transmisión o no residente de valores con cupón corrido	"	"	63		
Incrementos y disminuciones de patrimonio. Coeficientes de actualización del valor de adquisición	L.65/1997	"	D.A 9ª		
Actividades y programas prioritarios de mecenazgo	"	"	DA 15ª		
Retribuciones en especie	L. 66/1997	"	1.1 y DT 21ª		
Rendimientos del capital mobiliario	"	"	1.2		
Rendimientos de actividades empresariales y profesionales	"	"	1.3, 4, 5, 6		
Reducciones en la base imponible regular	"	"	1.7		
Ajuste de la cuota íntegra	"	"	1.8		
Devolución de oficio	"	"	1.9 y DT 2ª		
Obligaciones formales	"	"	1.10		

	Normas legales			Normas reglamentarias o desarrollo	
	Ley	Fecha	Artículo	Referencia	Fecha
Reducción del rendimiento neto en signos, índices y módulos	"	"	2		
Beneficios fiscales aplicables al Año Santo Jacobeo 1999 y a Santiago de Compostela Capital Europea de la Cultura 2000	"	"	D.A. 10ª		
Subvenciones de la política agraria comunitaria	"	"	D.A. 18 y 23		
Revocación de la renuncia a estimación objetiva	"	"	D.T. 13ª		
Renuncia a estimación objetiva y a estimación directa simplificada	"	"	D.T. 15ª		
Reducción signos, índices y módulos por inundaciones y temporales	R.D. Ley 2/1998	35902	6		
Nueva regulación del IRPF	L. 40/1998	36138			
Rendimientos de actividades empresariales y profesionales				R.D. 37/1998	35811
Retenciones y pagos fraccionados				R.D. 113/1998	35825
Tablas de porcentajes de retención a cuenta, sobre rendimientos del trabajo				R.D. 115/1998	35825
pagos a cuenta				R.D. 2717/1998	36147
Modelo 115				Orden	35831
Régimen de estimación objetiva (signos, índices o módulos)				Orden	35839
Modelo 131				Orden	35867
Tabla de amortización simplificada				Orden	27/03/98
Modelos de declaración 1997				Orden	26/03/98
Régimen de estimación objetiva (personal asalariado)				Orden	14/04/98
Reducción signos, índices y módulos productos del olivo y cítricos				Orden	11/05/1998 y 09/06/1998
Modelo 180				Orden	35990
Modelo de certificación de retenciones e ingresos a cuenta				Resolución	35983
Modelo de comunicación de la situación personal y familiar del perceptor de rentas del trabajo				Resolución	36157

1.1.2. Comentarios de las medidas normativas

En 1998, se han llevado a cabo trascendentales reformas en el IRPF. Entre ellas, cabe destacar especialmente la reforma de la tributación de las PYMES y la nueva regulación del Impuesto, plasmada en la Ley 40/1998, cuya entrada en vigor se produce a partir del 1 de enero de 1999.

Con efectos a partir del 1 de enero de 1998, se aplican las reformas normativas con las que se incorporan al ámbito del IRPF diversas medidas inspiradas por la Comisión Interministerial para el estudio y propuesta de medidas sobre la fiscalidad de las pequeñas y medianas empresas; por lo que respecta al IRPF, las principales reformas se centran en una nueva regulación de los regímenes de determinación del

rendimiento neto de las actividades empresariales y profesionales.

Por otro lado, la Ley 40/1998 regula nuevamente esta figura tributaria, con efectos a partir del 1 de enero de 1999, e introduce importantes cambios estructurales en el Impuesto.

Una vez efectuados estos comentario previos, es preciso analizar de forma más pormenorizada las medidas normativas aprobadas en relación con el IRPF, que pueden resumirse como sigue:

a) Exenciones.

Merced a la Ley 65/1997, se incrementa hasta 1.000.000 de pesetas el importe exento para las prestaciones por desempleo en pago único, cumpliendo los requisitos de mantenimiento previstos en la norma del IRPF.

b) Rendimientos del trabajo.

La Ley 66/1997 introduce algunas novedades en los requisitos que deben concurrir para que las entregas de acciones o participaciones a los trabajadores no tengan la consideración de rentas en especie; así, se contempla la entrega de acciones dentro de los grupos de sociedades, exigiendo en este caso que dichas entregas se produzcan en el marco de la política retributiva establecida por el grupo, al tiempo que se introduce el principio de no discriminación. Esta modificación se declara igualmente aplicable durante el período impositivo 1997, de acuerdo con la disposición transitoria 21 de la Ley 66/1997.

c) Rendimientos del capital mobiliario.

La Ley 66/1997 introduce las siguientes modificaciones en el tratamiento de los rendimientos derivados de la participación en fondos propios de entidades:

- Se establece una norma "antilavado" del dividendo, debiendo aplicar el porcentaje del 100% del dividendo en aquellas operaciones en las que se adquieren acciones o participaciones dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que se satisfacen los dividendos, y se transmiten valores homogéneos dentro de los dos meses posteriores a dicha fecha de satisfacción de los dividendos.

Por otro lado, la Ley 65/1997 introduce una nueva excepción a la consideración como rendimiento del capital mobiliario de determinadas transmisiones de valores de Deuda del Estado a no residentes, para las transmisiones realizadas por las sociedades rectoras de los mercados oficiales de futuros y opciones que correspondan al normal funcionamiento de dichos mercados.

d) Rendimientos de actividades empresariales y profesionales.

1.- Tributación de las PYMES

La Ley 66/1997 y el Real Decreto 37/1998 incorporan en el ámbito del IRPF las reformas en el régimen de tributación de las PYMES, entre las que cabe destacar los siguientes aspectos:

- Desaparece el régimen de estimación objetiva por coeficientes, aplicándose a partir del 1 de enero de 1998 los siguientes regímenes de determinación del rendimiento neto: estimación directa con dos modalidades, normal y simplificada, y estimación objetiva.

La nueva modalidad simplificada de la estimación directa resulta aplicable por aquellos sujetos pasivos cuyo importe neto de cifras de negocios, para el conjunto de actividades desarrolladas por el sujeto pasivo, no supere los 100.000.000 de pesetas en el año inmediato anterior, salvo renuncia. En esta modalidad, la especialidad consiste en aplicar un cálculo forfaitario para el cómputo de las partidas correspondientes a provisiones fiscalmente deducibles y gastos de difícil justificación, al tiempo que se introduce el método lineal para la amortización del inmovilizado material, mediante la aplicación de una tabla simplificada de amortización aprobada por Orden de 27 de marzo de 1998.

- En el régimen de estimación objetiva, se incluyen, dentro de los rendimientos calculados por dicho régimen, los incrementos netos de patrimonio derivados de transmisiones onerosas de elementos afectos a las actividades, siempre que el importe anual de dichas transmisiones no supere las 500.000 pesetas.
- La Ley 66/1997 adapta el ajuste en la cuota íntegra correspondiente al importe de los incrementos de patrimonio que forman parte del rendimiento neto positivo de las actividades empresariales o profesionales, a los tipos de gravamen previstos en la normativa del Impuesto sobre Sociedades para las empresas de reducida dimensión, y en consecuencia el ajuste se realiza por la diferencia positiva entre el tipo medio de gravamen agregado y el 30 por 100 para los primeros 15.000.000 de pesetas, y por la diferencia entre dicho tipo medio y el 35 por 100 para el exceso.
- Por medio de la Orden de 13 de febrero de 1998, modificada por Orden de 14 de abril del mismo año, el método de cuantificación de los rendimientos netos en estimación objetiva, de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión, debiendo destacar asimismo la introducción expresa del concepto de amortización del inmovilizado en dicho cálculo.
- Se adaptan las obligaciones de índole contable y registral a las novedades correspondientes a los regímenes de determinación del rendimiento neto; así, por un lado, los contribuyentes que tributan por la modalidad simplificada de la estimación directa no quedan fiscalmente obligados a llevar

contabilidad ajustada al Código de Comercio, debiendo llevar en cambio unos libros registros fiscales y, por otro, se introduce la obligación de llevar el libro registro de bienes de inversión para los contribuyentes en estimación objetiva que deduzcan amortizaciones.

- Se establecen plazos especiales para las renunciaciones y las revocaciones correspondientes al régimen de estimación objetiva y a la modalidad simplificada de la estimación directa; asimismo, se prevé la posibilidad de revocar las renunciaciones aunque no hubiese transcurrido el plazo de 3 años, debido a las importantes novedades introducidas en los regímenes de determinación del rendimiento neto.

2.- Otras medidas relativas al régimen de estimación objetiva.

En segundo término, es preciso hacer referencia a algunas disposiciones relativas al régimen de estimación objetiva:

- La Ley 66/1997 mantiene para el ejercicio 1998 la reducción general del rendimiento neto en el 15 por 100.
- El Real Decreto-Ley 2/1998 autorizó la reducción de los signos, índices o módulos en actividades agrícolas o ganaderas en determinadas zonas afectadas por inundaciones y temporales.
- Las Órdenes de 11 de mayo y 9 de junio de 1998 contemplan la reducción de los signos, índices y módulos para determinados productos del olivo y cítricos en determinadas zonas.

3.- Ayudas de la política agraria comunitaria:

Se amplía el ámbito de las citadas ayudas que no se integran en la base imponible del impuesto, añadiendo las ayudas correspondientes al abandono definitivo del cultivo de melocotones y nectarinas y al arranque de plantaciones de melocotones y nectarinas.

e) Incrementos y disminuciones de patrimonio.

La disposición adicional 9 de la Ley 65/1997 aprueba los coeficientes de actualización del valor de adquisición aplicables a las transmisiones realizadas durante el año 1998.

f) Bases liquidables.

La Ley 66/1997 incrementa los límites aplicables a las aportaciones a planes de pensiones y cantidades abonadas a mutualidades de previsión social que reducen la base imponible regular, elevando el límite relativo del 15 al 20 por 100 y el límite absoluto de 1.000.000 a 1.100.000 pesetas anuales.

g) Tipos impositivos.

La Ley 65/1997 aprueba las tarifas impositivas aplicables en 1998, para las declaraciones individuales o conjuntas, respectivamente, cuyo número de tramos se reducen a ocho; estas escalas de gravamen, de acuerdo con el sistema de financiación autonómica regulado en la Ley 14/1996, recogen, por un lado, la tarifa general, tanto individual como conjunta, como la complementaria, también tanto individual como conjunta.

h) Deducciones.

En materia de deducciones en la cuota cabe destacar las siguientes novedades:

1.- Novedades introducidas por la Ley 65/1997:

- Se incrementan los importes correspondientes a deducciones familiares.
- Se elimina la improcedencia de la deducción familiar por situaciones de minusvalía cuando se perciba alguna prestación exenta derivada de la situación de discapacidad.
- Se incrementa, del 15 al 20%, el porcentaje de la deducción por gastos de custodia de niños, al tiempo que se eleva de 25.000 a 50.000 pesetas anuales el importe máximo de la deducción; asimismo, se fijan 3.500.000 pesetas como límite máximo de base imponible para gozar de dicha deducción (5.000.000 de pesetas en tributación conjunta)
- Se contempla un porcentaje del 0% en concepto de deducción por doble imposición de dividendos en los supuestos de distribución de primas de emisión y adquisiciones y posteriores transmisiones de valores homogéneos descritas en el apartado correspondiente a rendimientos del capital mobiliario.
- En la deducción por rendimientos del trabajo dependiente, se exige de forma expresa que dichos rendimientos sean positivos, al tiempo que se establece como límite máximo el resultante de aplicar la suma de los tipos medios de gravamen correspondientes a las tarifas general y autonómica a los rendimientos netos del trabajo sujetos efectivamente al impuesto.
- Se extiende el régimen de actividades y programas de mecenazgo a determinados proyectos que se contemplan en la disposición adicional 15.

2.- Novedades introducidas por la Ley 66/1997:

La disposición adicional 10 de la Ley 66/1997 establece un régimen de incentivos fiscales para determinadas inversiones correspondientes al Año Santo Jacobo 1999

y a Santiago de Compostela Capital Europea de la Cultura 2000, al tiempo que se establece la aplicación del régimen del mecenazgo prioritario para determinados programas y actividades relacionados con dichos eventos.

i) Gestión del Impuesto.

- La Ley 65/1997 mantiene para el período impositivo 1998 los límites a efectos de la obligación de declarar.
- La Ley 66/1997 modifica el régimen de devoluciones de oficio, anticipándose a las previsiones de la Ley de derechos y garantías del contribuyente. Así, entre las principales novedades cabe destacar las siguientes: el devengo automático de los intereses una vez transcurrido el plazo de 6 meses para practicar la liquidación provisional, suprimiendo así la aplicación del artículo 45 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria; la aplicación a las devoluciones fuera de dicho plazo del interés de demora tributario en lugar del interés legal y, finalmente, la aplicación de estas novedades a las autoliquidaciones correspondientes a los períodos impositivos de los años 1996 y siguientes.

j) Pagos a cuenta.

Las novedades correspondientes a los pagos a cuenta pueden sintetizarse como siguen:

- El Real Decreto 115/1998 aprueba las tablas de retención aplicables a los rendimientos del trabajo, con el objeto de adecuarlas a las tarifas del impuesto.
- El Real Decreto 113/1998 incrementa el porcentaje de retención aplicable a los rendimientos de actividades profesionales al 20 por 100, al tiempo que instaura una retención del 15 por 100 sobre los rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos.
- Los pagos fraccionados correspondientes a estimación directa se cuantifican tomando como referencia el rendimiento neto, en lugar de la diferencia entre ingresos y gastos deducibles; por otro lado, se establecen unos porcentajes reducidos del 4 por 100 y del 2'5 por 100 para actividades en estimación objetiva que tengan sólo una persona asalariada o no dispongan de personal asalariado, respectivamente.

k) La nueva regulación del IRPF.

La Ley 40/1998, establece, con efectos a partir del 1 de enero de 1999, una nueva regulación del impuesto. Entre las líneas generales de la reforma podemos destacar las siguientes:

- En cuanto al ámbito subjetivo de aplicación del Impuesto, desaparece el régimen de obligación real de contribuir, quedando sujetos a tributación los no residentes, por medio de una nueva figura tributaria denominada Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- Se adopta una nueva concepción de la capacidad económica del contribuyente. Así, la nueva normativa entiende que sólo pueden quedar sometidas a tributación las rentas que excedan de los importes necesarios para cubrir las necesidades esenciales del contribuyente y los familiares que de él dependan. Ello se traduce en la introducción de un mínimo personal y familiar que evita la tributación de dichos importes necesarios para cubrir las necesidades vitales esenciales.
- Se avanza en la idea de neutralidad, propiciando un tratamiento fiscal homogéneo para situaciones económicamente equiparables. Así, a título de ejemplo, quedan sometidas, como rendimientos del capital mobiliario, todas las rentas derivadas de cualesquiera activos financieros, y al mismo tiempo se integran dentro de los rendimientos del capital mobiliario las rentas derivadas de seguros de vida e invalidez.
- Se reducen los tramos de las tarifas, al tiempo que también experimentan una minoración los tipos marginales mínimo y máximo del impuesto.
- Se busca una mayor simplificación del impuesto. Este principio se puede observar, entre otros aspectos, en el tratamiento aplicable a los rendimientos irregulares, el régimen de integración y compensación de rentas y la fijación de nuevos límites para la obligación de declarar, evitando al mismo tiempo que los no obligados a declarar tengan que formular autoliquidación para solicitar devolución, gracias a la creación de un procedimiento especial por medio de simples comunicaciones realizadas a la Administración.

Por último, el Real Decreto 2717/1998 regula el régimen de pagos a cuenta aplicable a partir del 1 de enero de 1999, destacando como principal novedad el establecimiento de un nuevo método para calcular las retenciones sobre rendimientos del trabajo, cuyo principal objetivo es el de ajustar lo máximo posible el importe de la retención a la tributación final que correspondería a dichos rendimientos.

1.1.3. Valoración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

1.1.3.1. Declaraciones presentadas

El número de declaraciones presentadas en cada período impositivo y su variación interanual, desde 1994 hasta 1997, se muestra en el Cuadro 2.1.

Cuadro 2.1
DECLARANTES IRPF 1994-1997

Ejercicio	Número de declarantes	Variación %
1994	13.611.759	6,39
1995	14.158.155	4,01
1996	14.657.443	3,53
1997	15.000.358	2,34

A partir de 1992, primer año de aplicación de la Ley 18/1991, de 6 de junio, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas queda configurado como un "tributo individual", dejando la tributación conjunta, norma general anterior, como un régimen optativo.

Al comparar los años 1996 y 1997, se observa que la diferencia entre el número de declaraciones individuales y conjuntas ha continuado creciendo en 1997. El Cuadro 2.2 refleja esta situación. Las declaraciones conjuntas del año 1997 fueron 5.532.375, el 36,88% del total, frente a 9.467.983 declaraciones individuales, el 63,12%. En el año 1996, las declaraciones conjuntas representan el 37,31% del total y las declaraciones individuales el 62,69%.

Cuadro 2.2
DECLARACIONES INDIVIDUALES Y CONJUNTAS

	1996	1997	Variación
Individuales	9.189.203	9.467.983	3,03%
% s/ total	62,69%	63,12%	0,68%
Conjuntas	5.468.240	5.532.375	1,17%
% s/total	37,31%	36,88%	- 1,14%
Total	14.657.443	15.000.358	2,34%

La tributación individual, vigente desde 1992, unida a la opción de acumular las rentas de los miembros integrantes de la unidad familiar, se completa con la aplicación de una escala específica y mayores límites para algunos gastos y deducciones en los casos de tributación conjunta, con la finalidad de nivelar la tributación efectiva de las unidades familiares con rentas medias y bajas.

La variación del número de declarantes del año 1997, 2,34%, es inferior a la del ejercicio anterior, 3,53%. La estructura del antiguo IRPF era aplicable desde 1992, por tanto, después de seis años de vigencia, se puede afirmar que el IRPF configu-

rado por la Ley 18/1991 se ha consolidado en nuestro sistema tributario, aunque continúan incorporándose nuevos declarantes: 817.649 en 1994, 546.396 en 1995, 499.288 en 1996 y 342.915 en 1997, hasta completar un censo de 15.000.358, si bien es cierto que estas incorporaciones no siempre responden al concepto de "nuevo declarante", sino al de "nueva declaración", por tratarse de contribuyentes que declaraban de forma conjunta y ahora lo hacen individualmente.

El límite determinante de la obligación de declarar (artículos 96 de la Ley 18/1991 y 38 del Reglamento, aprobado por el artículo 1º del Real Decreto 1841/1991), se elevó desde 1.100.000 pesetas en 1996 hasta 1.200.000 pesetas en 1997. Para los pensionistas y las unidades familiares que optaron por la declaración conjunta, el límite del año 1996, 1.200.000 pesetas, pasó a ser de 1.250.000 pesetas en 1997. En este ejercicio no estaban obligados a presentar declaración:

- a) Los sujetos pasivos por obligación personal que obtuvieran rentas brutas anuales inferiores a 1.200.000 pesetas ó a 1.250.000, cuando los rendimientos del trabajo se percibiesen en forma de pensiones y haberes pasivos.
- b) Las unidades familiares con rentas inferiores a 1.250.000 pesetas que optasen por la tributación conjunta.

A estos efectos, no se consideran los rendimientos procedentes de la vivienda propia que sea domicilio habitual del contribuyente o de la unidad familiar.

Para que no exista tal obligación, además de los límites señalados, las rentas han de proceder exclusivamente de:

- Rendimientos del trabajo y asimilados que no tengan carácter de rendimientos empresariales o profesionales.
- Rendimientos del capital mobiliario e incrementos de patrimonio sujetos al impuesto, cuando conjuntamente no superen las 250.000 pesetas brutas anuales.

La distribución porcentual de las declaraciones presentadas en el periodo 1994-1997 (excluidas las del País Vasco y Navarra), en función de los modelos ordinario (100), simplificado (101) y abreviado (103) (éste a partir de 1994), figura en el Cuadro 2.3 y en el Gráfico 2.1.

Las variaciones en la distribución porcentual de las declaraciones correspondientes a cada modelo están particularmente influenciadas por las modificaciones que, sucesivamente, ha experimentado el límite o la clase de renta admisible para utilizar los modelos simplificado y abreviado.

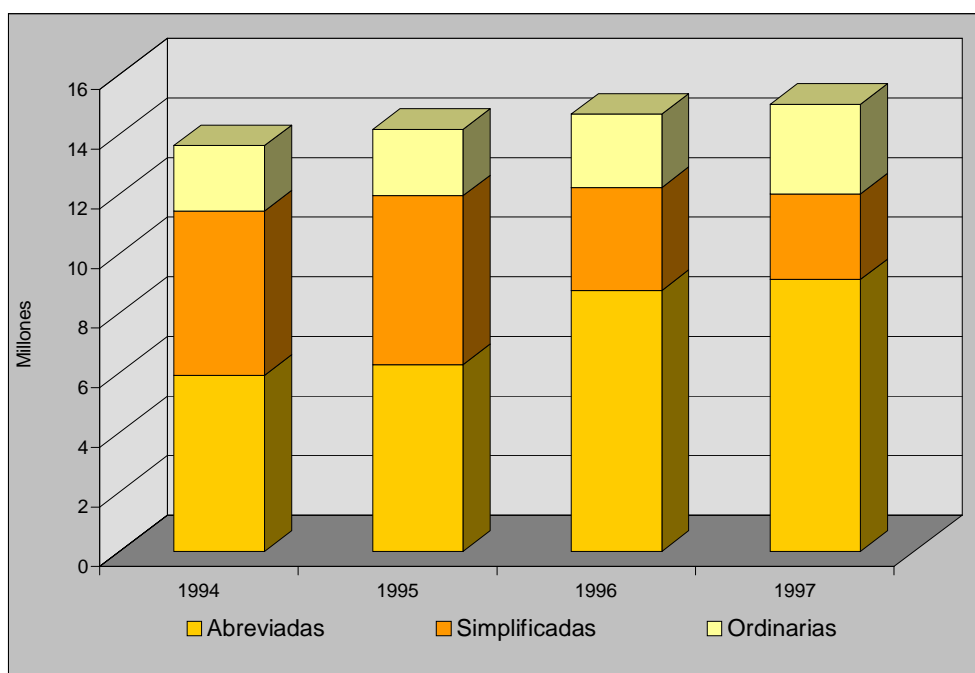
La Ley 18/1991 establecía en su artículo 96.cuatro la posibilidad de utilizar modalidades simplificadas o especiales de declaración, las cuales deberán ser aprobadas por el Ministro de Economía y Hacienda. La Orden de 26 de marzo de 1998

aprobó los modelos de declaración para el ejercicio 1997.

Cuadro 2.3
DECLARACIONES IRPF POR MODELOS

Ejercicios	Abreviadas	Simplificadas	Ordinarias	Total
1994	43,40%	40,46%	16,14%	13.611.759
1995	44,19%	40,05%	15,76%	14.158.155
1996	59,65%	23,59%	16,76%	14.657.443
1997	60,81%	19,11%	20,09%	15.000.358

Gráfico 2.1
DECLARANTES IRPF 1994-1997



El modelo abreviado del ejercicio 1997 pueden utilizarlo aquellos sujetos pasivos por obligación personal cuyos rendimientos, con independencia de su cuantía, provengan de alguna de las siguientes fuentes y conceptos:

- a) Rendimientos regulares del trabajo.
- b) Rendimientos regulares del capital inmobiliario: exclusivamente los derivados de la vivienda habitual y de otros inmuebles urbanos a disposición de sus

propietarios o usufructuarios que no estén arrendados ni subarrendados.

- c) Rendimientos regulares del capital mobiliario: exclusivamente intereses de cuentas, depósitos y demás rendimientos explícitos, dividendos y participaciones en beneficios de entidades y rendimientos positivos procedentes de Letras del Tesoro.

No podrán presentar declaración abreviada:

- Los sujetos pasivos que hayan obtenido rentas de distinta naturaleza a las enumeradas anteriormente.
- Los sujetos pasivos que pretendan regularizar situaciones tributarias procedentes de declaraciones anteriormente presentadas.
- Los sujetos pasivos que hayan obtenido rentas exentas, las cuales deban considerarse a efectos de calcular el tipo de gravamen aplicable a las demás rentas.
- Los sujetos pasivos que tengan derecho a efectuar compensaciones de partidas negativas procedentes de ejercicios anteriores.
- Los sujetos pasivos que hayan percibido imputaciones de dotaciones para fórmulas alternativas a los Planes de Pensiones y no resulten titulares de los fondos constituidos, cuando, en aplicación del sistema de periodificación contenido en el artículo 74 del Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, opten por reducir la cuota íntegra mediante el correspondiente ajuste de la misma o deban incorporar a su declaración el exceso de cuota procedente del ejercicio anterior.
- Los sujetos pasivos que tengan derecho a practicar deducciones por inversiones o gastos en bienes de interés cultural, por incentivos y estímulos a la inversión empresarial, por donaciones de bienes o por doble imposición internacional.

La declaración simplificada del ejercicio 1997 puede utilizarse por los sujetos pasivos que hayan obtenido los rendimientos mencionados para la declaración abreviada o alguno de los siguientes:

- a) Rendimientos regulares del capital inmobiliario derivados de inmuebles urbanos o rústicos arrendados o subarrendados.
- b) Rendimientos regulares del capital mobiliario distintos de intereses de cuentas, depósitos y demás rendimientos explícitos, de dividendos y participaciones en beneficios de entidades y de rendimientos positivos procedentes de Letras del Tesoro.

- c) Rendimientos regulares de actividades empresariales, incluidas las agrícolas y ganaderas, a las que resulte de aplicación para la determinación del rendimiento neto la modalidad de signos, índices o módulos del método de estimación objetiva.
- d) Incrementos de patrimonio derivados de la transmisión de la vivienda habitual, siempre que los mismos resulten exentos en su totalidad por reinversión del importe obtenido en dicha transmisión en la adquisición de una nueva vivienda habitual.

No podrán utilizar la declaración simplificada:

- Los sujetos pasivos que hayan obtenido rentas de distinta naturaleza a las enumeradas anteriormente.
- Los sujetos pasivos que hayan obtenido rentas exentas, las cuales deban considerarse a efectos de calcular el tipo de gravamen aplicable a las demás rentas.
- Los sujetos pasivos que, en el desarrollo de actividades empresariales, incluidas las agrícolas o ganaderas acogidas a la modalidad de signos, índices o módulos del método de estimación objetiva, hayan obtenido incrementos o disminuciones de patrimonio procedentes de bienes inmuebles, buques o activos fijos inmateriales afectos, o cuando dichas actividades se hayan visto afectadas por circunstancias excepcionales, que hayan determinado minoración del rendimiento neto resultante como consecuencia de disminuciones de patrimonio en el resto de elementos patrimoniales afectos o gastos extraordinarios.
- Los sujetos pasivos que hayan percibido imputaciones de dotaciones para fórmulas alternativas a los Planes de Pensiones y no resulten titulares de los fondos constituidos, cuando, en aplicación del sistema de periodificación contenido en el artículo 74 del Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, opten por reducir la cuota íntegra mediante el correspondiente ajuste de la misma o deban incorporar a su declaración el exceso de cuota procedente del ejercicio anterior.

La declaración ordinaria es aplicable con carácter general a todos los sujetos pasivos y su uso es obligatorio para aquéllos que no puedan utilizar los modelos abreviado o simplificado.

Las declaraciones abreviadas del ejercicio 1997 fueron 9.121.290 (60,81%), las simplificadas 2.866.007 (19,11%) y las ordinarias 3.013.061 (20,09%). La suma de abreviadas y simplificadas representa el 79,92% del total, por debajo del 83,24% del ejercicio anterior, si bien este descenso queda compensado por el aumento de las declaraciones presentadas en el modelo ordinario, las cuales pasaron del 16,76% del año 1996 al mencionado 20,09% de 1997.

1.1.3.2. Declarantes por fuentes de renta

El Cuadro 2.4 y el Gráfico 2.2 muestran la distribución de los declarantes en función de las principales fuentes de renta.

La distribución por intervalos de renta del ejercicio 1997 está recogida en el Cuadro 2.13.b, dentro del apartado 1.1.3.6.

Cuadro 2.4
DECLARANTES POR FUENTES DE RENTA

	Nº Declarantes				Variación		
	1994	1995	1996	1997	95/94	96/95	97/96
Trabajo	11.518.733	12.077.131	12.557.688	12.916.405	4,85%	3,98%	2,86%
Cap inmobiliario							
propio	8.825.605	9.215.858	9.583.661	9.960.375	4,42%	3,99%	3,93%
arrendador	1.018.820	1.080.321	1.127.823	1.161.562	6,04%	4,40%	2,99%
Cap mobiliario							
con retención	10.856.387	11.517.135	12.124.444	12.413.222	6,09%	5,27%	2,38%
sin retención	550.041	521.744	599.742	461.226	-5,14%	14,95%	-23,10%
Act profesionales	457.656	486.762	516.598	547.634	6,36%	6,13%	6,01%
ED	249.566	267.778	286.096	309.365	7,30%	6,84%	8,13%
EOC	210.611	219.071	234.009	241.955	4,02%	6,82%	3,40%
Act empresariales	2.266.579	2.325.023	2.372.267	2.424.905	2,58%	2,03%	2,22%
ED	240.428	313.684	355.949	394.731	30,47%	13,47%	10,90%
EOC	1.323.069	278.394	256.769	244.300	-78,96%	-7,77%	-4,86%
EOSIM no agrarias	817.928	954.929	915.286	893.150	16,75%	-4,15%	-2,42%
EOSIM agrarias		919.392	989.681	1.039.301		7,65%	5,01%
Total	13.611.759	14.158.155	14.657.443	15.000.358	4,01%	3,53%	2,34%

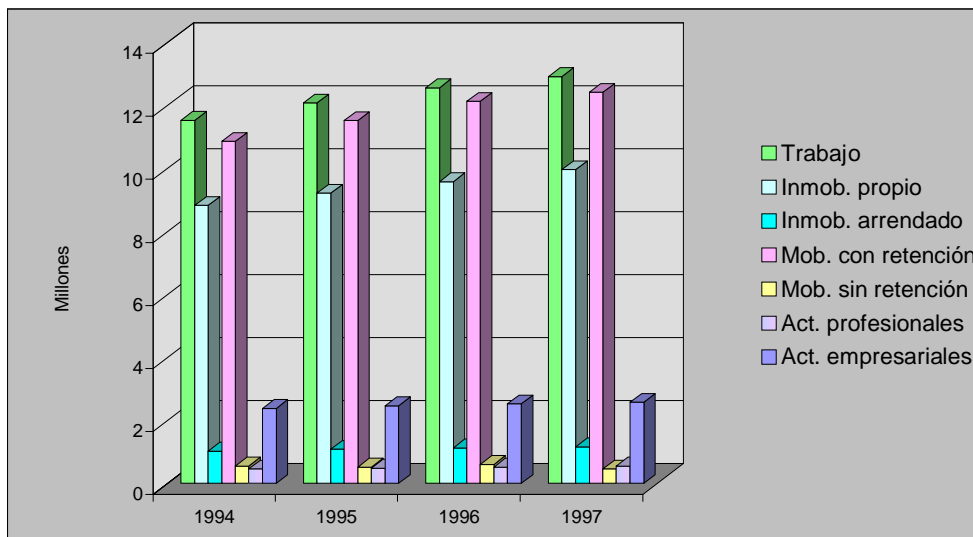
En 1997 los declarantes de rendimientos del trabajo fueron 12.916.405. Una primera lectura de este dato revela el elevado porcentaje de declaraciones, 86,11%, cuya base liquidable está integrada, en mayor o menor medida, por esta fuente de renta. En los ejercicios anteriores, la proporción de declarantes de rendimientos del trabajo fue menor: 81,37% en 1993, 84,62% en 1994, 85,30% en 1995 y 85,67% en 1996. La variación de 1994 se explica por haber dejado de estar exentas las prestaciones por desempleo, integrándose en la base imponible como rendimientos del trabajo sujetos a retención. También se debe recordar que las prestaciones por invalidez permanente, en sus dos primeros grados (parcial y total) pierden la exención a partir de 1994, mientras que las de los grados máximos (absoluta y gran invalidez)

mantienen la exención. En relación con este tema, el Tribunal Constitucional (Sentencia 134/1996, de 22 de julio) declaró inconstitucional y nulo el artículo 9.1.c) de la Ley 18/1991, del IRPF, en la redacción dada al mismo por el artículo 62 de la Ley 21/1993, pero sólo en la medida en que viene a suprimir, únicamente para los funcionarios de las Administraciones Públicas que se hallen en situación de incapacidad permanente absoluta, la exención del IRPF. Es decir, con efectos desde 1 de enero de 1994, se han equiparado los supuestos de exención para los pensionistas del sector público y del sector privado.

En la cifra anterior están incluidos 1.085.486 perceptores de retribuciones en especie y 290.914 declaraciones, en las cuales el sujeto pasivo fue objeto de imputación de contribuciones a Planes de Pensiones. En 1996, los perceptores de retribuciones en especie fueron 1.022.377 y los declarantes con imputación de contribuciones a Planes de Pensiones, 290.152, produciéndose un incremento del 6,17% en los primeros y una disminución del 0,26% en los segundos.

El número de declarantes de rendimientos del trabajo del año 1997 supone un crecimiento del 2,86% respecto al año anterior, 1,12 puntos por debajo de la variación del ejercicio 1996 (+3,98%).

Gráfico 2.2.
DECLARANTES POR FUENTES DE RENTA 1994-1997



El número de declarantes de rendimientos del capital inmobiliario también creció en el ejercicio 1997. Los declarantes de rendimientos procedentes de inmuebles urbanos no arrendados fueron 9.960.375 (+3,93%) y los de inmuebles urbanos y rústicos arrendados o subarrendados sumaron 1.161.562 (+2,99%).

En 1997 los declarantes de rendimientos del capital mobiliario sujetos a retención fueron 12.413.222, superando a los de 1996 en el 2,38% y se produjo una disminución del 23,10% en el número de declaraciones con rendimientos no sujetos a retención: 461.226 frente a 599.742 del año anterior. Este descenso, cuya importancia se pone de manifiesto al compararlo con la variación positiva del año 1996 (+14,95%), puede explicarse por la caída de los tipos de interés.

Los 547.634 profesionales del ejercicio 1997 superaron a los de 1996 en un 6,01%, variación en línea con el aumento del año anterior (6,13%). Entre 1996 y 1997 el número de profesionales en estimación directa creció el 8,13%. Con este aumento, los profesionales que en 1997 declararon sus rendimientos según el régimen de estimación directa fueron 309.365. El régimen de estimación objetiva fue utilizado por 241.955 profesionales en 1997, con un crecimiento del 3,40% respecto al año anterior.

En 1994, el apartado de actividades empresariales comprende las de carácter agrícola. A partir de 1995 las actividades agrícolas y ganaderas se encuentran en el ámbito de aplicación de la modalidad de signos, índices o módulos del régimen de estimación objetiva. La información del Cuadro 2.4 se refiere al número de declarantes de cada uno de los regímenes aplicables a las actividades empresariales, incluidas las agrícolas y ganaderas: estimación directa, 394.731 (16,28%); estimación objetiva por coeficientes, 244.300 (10,07%); estimación objetiva por signos, índices o módulos, excepto actividades agrarias, 893.150 (36,83%) y actividades agrícolas y ganaderas en régimen de estimación objetiva, modalidad de signos, índices o módulos, 1.039.301 (42,86%).

El número total de empresarios del año 1997 asciende a 2.424.905, un 2,22% más que en 1996. La distribución de este resultado es la siguiente:

- a) La cifra de empresarios a los que es aplicable el régimen de estimación directa, aumentó el 10,90%. Aunque este crecimiento no alcanza la cifra del año 1996 (13,47%), mantiene la tendencia creciente de los años anteriores, lo cual induce a pensar que tal variación no se debe sólo a causas objetivas (aumento del volumen de ventas, mejora de la actividad económica, etc.) sino también a la preferencia mostrada por numerosos empresarios hacia el régimen de estimación directa frente al de estimación objetiva, renunciando a éste después de los tres años de permanencia obligatoria.
- b) La disminución del 4,86% en el número de empresarios con rendimientos calculados según la modalidad de coeficientes del régimen de estimación objetiva se debe a la inclusión de un mayor número de actividades en la modalidad de signos, índices o módulos, entre las cuales destacan, a partir de 1995, las agrícolas y ganaderas. En el año 1996, los empresarios acogidos a la modalidad de coeficientes fueron 244.300.
- c) En 1997, el número de empresarios, excluidos los agricultores y ganaderos, en régimen de estimación objetiva por signos, índices o módulos disminuyó el

2,42%. Esta variación, después de los aumentos registrados en 1994 y 1995 (29,32% y 16,75%) y de la disminución del año 1996 (4,15%), pone de manifiesto la "difícil aceptación" de un régimen, voluntario en la medida que se puede renunciar a él, con claras ventajas tanto para la Administración como para el contribuyente. Quizás el mayor control sobre este tipo de actividades ha incentivado la renuncia al sistema de módulos en favor de la estimación directa.

Los declarantes del IRPF con actividades agrícolas y ganaderas, incluidas en la modalidad de signos, índices o módulos, fueron, en 1997, 1.039.301, una cifra importante, si tenemos en cuenta que representa el 42,86% de las declaraciones del IRPF con rendimientos de actividades empresariales.

1.1.3.3. Base imponible y base liquidable

La liquidación del Impuesto comprende, antes de determinar la cuota, dos fases sucesivas:

- 1ª) Determinación de las bases imponibles regular e irregular, mediante la integración y compensación de los respectivos componentes regulares e irregulares de la renta.
- 2ª) Determinación de las bases liquidables, regular e irregular, mediante la aplicación de las reducciones legalmente establecidas, que deberán aplicarse únicamente sobre la base imponible regular.

La base imponible regular se obtiene al integrar y compensar entre sí los siguientes componentes de renta:

- a) Rendimientos:
 - Rendimientos netos regulares, positivos y negativos, derivados del trabajo, del capital inmobiliario y mobiliario y de actividades empresariales o profesionales.
 - La parte de los rendimientos irregulares, positivos o negativos, derivados del trabajo o del capital y de los rendimientos irregulares positivos de actividades empresariales o profesionales, constituida por el cociente resultante de dividir el importe total de cada rendimiento neto irregular entre el número de años en que se haya generado.
 - Rendimientos irregulares negativos de actividades empresariales o profesionales.
- b) Rentas positivas procedentes de sociedades en régimen de transparencia fiscal.

- c) Rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen.
- d) Incrementos de patrimonio netos regulares.

La base liquidable regular es el resultado de minorar la base imponible regular en el importe de las siguientes reducciones:

- a) Aportaciones realizadas por los partícipes en Planes de Pensiones y cantidades abonadas a Mutualidades de Previsión Social, sin que puedan superar la menor de las dos cantidades siguientes:
 - El 15% de la suma de los rendimientos netos del trabajo, empresariales y profesionales.
 - 1.000.000 de pesetas anuales. En caso de tributación conjunta, este límite será aplicado individualmente por cada partícipe integrado en la unidad familiar.
- b) Pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos, excepto a favor de los hijos, satisfechas ambas por decisión judicial.

La base imponible irregular está constituida por el resultado de integrar y compensar entre sí los siguientes conceptos de rentas (este resultado ha de ser positivo o cero):

- a) "Restos" de los rendimientos irregulares.
- b) Incrementos y disminuciones de patrimonio irregulares, los cuales se clasifican en los siguientes grupos:
 - Con periodo de generación superior a un año e igual o inferior a dos años.
 - Con periodo de generación superior a dos años procedentes de acciones o participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva o de activos financieros.
 - Con periodo de generación superior a dos años procedentes de bienes o derechos distintos de los señalados en el guión anterior.

La base imponible irregular siempre debe resultar positiva y no es objeto de reducción alguna, por lo que su importe coincide con el de la base liquidable irregular.

A continuación se analiza la evolución de la renta declarada en los últimos años. Por renta declarada se entiende el resultado de sumar la base liquidable regular e irregular.

Cuadro 2.5
BASE LIQUIDABLE

Ejercicio	Base liquidable	Variación %
1994	28.573.177	7,15%
1995	30.583.551	7,04%
1996	32.364.637	5,82%
1997	33.655.359	3,99%

La base liquidable sujeta a gravamen del ejercicio 1997 asciende a 33.655.359 millones de pesetas. Esta cifra es el resultado de sumar las bases liquidables regular e irregular sujetas a gravamen (33.041.623 + 613.736), produciéndose un aumento del 3,99% respecto a la base liquidable del ejercicio 1996.

La base liquidable media y su evolución en el período 1994-1997 se recoge en el Cuadro 2.6.

Cuadro 2.6
BASE LIQUIDABLE MEDIA. PESETAS

Ejercicio	Base liquidable media	Variación %
1994	2.099.153	0,72%
1995	2.160.137	2,91%
1996	2.208.068	2,22%
1997	2.243.637	1,61%

La base liquidable media del ejercicio 1997 creció el 1,61%. Este aumento se explica por la mayor variación de la base liquidable (+3,99%), respecto a la variación del número de declarantes (+2,34%).

El Cuadro 2.7 recoge la distribución de la base liquidable total por intervalos de renta. El 87,92% de los contribuyentes y el 65,53% de la base liquidable declarada se sitúan en intervalos de renta inferiores a 3.800.000 pesetas, en el intervalo comprendido entre 3.800.000 y 9.800.000 pesetas se encuentra el 10,97% de los contribuyentes (98,89% - 87,92%) y el 26,02% de la base liquidable (91,55% - 65,53%) y entre 9.800.000 y el final de la distribución los contribuyentes son el 1,11% (100% - 98,89%) y la base liquidable el 8,45% (100% - 91,55%).

La mayor concentración de contribuyentes y de base liquidable se corresponde con niveles de renta entre 1.000.000 y 3.400.000 pesetas. En este intervalo se en-

cuenta el 63,41% de los contribuyentes, los cuales generan el 53,96% de la base liquidable.

Si nos fijamos en los extremos de la distribución, cabe destacar el número de contribuyentes con bases liquidables negativas y aquéllos cuya renta es superior a 30 millones de pesetas. Los primeros, 65.688, declararon -60.098 millones de pesetas, los segundos, 12.021, aportaron 687.816 millones de pesetas. Estas diferencias, unidas a la evidente asimetría de la distribución, explican la dispersión de los valores de la base liquidable respecto a su media (2.243.637 pesetas).

Ya hemos advertido que el Cuadro 2.7 recoge la distribución de la base liquidable total, sin diferenciar la parte regular de la irregular. Este Cuadro permite conocer y analizar la distribución de la renta declarada con independencia de cuál sea su naturaleza, pero la pérdida de información es evidente. Por esta razón, se incluyen las distribuciones de las bases liquidables regular e irregular en los Cuadros 2.7.a y 2.7.b, respectivamente.

Los Cuadros 2.8.a y 2.8.b muestran las diferencias entre las distribuciones de la renta sujeta a gravamen en los ejercicios 1996 y 1997. Los declarantes de rentas negativas aumentan el 9,99%, con una participación en el número total de declarantes del 0,44%. Dentro de este intervalo, la renta negativa declarada descendió el 13,96%. Los contribuyentes con más de 30 millones de pesetas de renta declarada pasaron de 10.107 en 1996 a 12.021 en 1997, lo que supone un crecimiento del 18,94%. La renta declarada por los contribuyentes de este intervalo creció el 24,48% (obsérvese que su participación en la renta total aumentó el 19,71%: 1,71% en 1996 y 2,04% en 1997).

La estructura de la renta declarada se muestra en el Cuadro 2.9 y en el Gráfico 2.3.

En 1997, los rendimientos netos del trabajo alcanzaron la cifra de 27.178.694 millones de pesetas, superiores en un 5,30% a los del ejercicio anterior. Este crecimiento no se debe a cambios en las normas de naturaleza tributaria y cabe interpretarlo, sin duda, como un signo de recuperación económica.

Los rendimientos del capital inmobiliario fueron 230.419 millones de pesetas, el 43,30% por encima de los del ejercicio 1996. Ese rendimiento es el resultado de sumar la renta del capital inmobiliario propio, -557.199 millones de pesetas, a la renta del capital inmobiliario arrendado, 787.618 millones de pesetas. Entre 1996 y 1997, la renta procedente de los inmuebles urbanos a disposición de sus propietarios o usufructuarios creció el 2,37%, frente al 7,66% de crecimiento registrado en la renta procedente de los inmuebles arrendados.

Cuadro 2.7
**DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE SUJETA A CRAVAMEN
 (REGULAR + IRREGULAR). 1997**

Renta = BL total Miles ptas.	Declarantes	%	% acum	BL total Millones ptas.	%	% acum	BL media Pesetas.
< 0	65.688	0,44%	0,44%	-60.098	-0,18%	-0,18%	-914.901
0 - 400	646.277	4,31%	4,75%	131.459	0,39%	0,21%	203.410
400 - 600	499.772	3,33%	8,08%	254.001	0,75%	0,97%	508.234
600 - 800	822.352	5,48%	13,56%	584.936	1,74%	2,70%	711.296
800 - 1000	1.083.603	7,22%	20,78%	974.435	2,90%	5,60%	899.255
1000 - 1400	2.506.408	16,71%	37,49%	3.032.984	9,01%	14,61%	1.210.092
1400 - 1800	2.374.300	15,83%	53,32%	3.775.026	11,22%	25,83%	1.589.953
1800 - 2200	1.700.287	11,33%	64,66%	3.379.706	10,04%	35,87%	1.987.727
2200 - 2600	1.248.888	8,33%	72,98%	2.984.760	8,87%	44,74%	2.389.934
2600 - 3000	942.769	6,28%	79,27%	2.631.557	7,82%	52,56%	2.791.306
3000 - 3400	737.769	4,92%	84,19%	2.354.983	7,00%	59,56%	3.192.033
3400 - 3800	560.175	3,73%	87,92%	2.010.886	5,97%	65,53%	3.589.746
3800 - 4200	410.184	2,73%	90,65%	1.635.215	4,86%	70,39%	3.986.540
4200 - 4600	281.433	1,88%	92,53%	1.235.077	3,67%	74,06%	4.388.529
4600 - 5000	203.579	1,36%	93,89%	975.144	2,90%	76,96%	4.790.003
5000 - 5400	154.203	1,03%	94,92%	800.563	2,38%	79,34%	5.191.621
5400 - 5800	121.494	0,81%	95,73%	679.453	2,02%	81,35%	5.592.482
5800 - 6200	96.630	0,64%	96,37%	579.036	1,72%	83,07%	5.992.301
6200 - 6600	78.008	0,52%	96,89%	498.710	1,48%	84,56%	6.393.062
6600 - 7000	64.663	0,43%	97,32%	439.305	1,31%	85,86%	6.793.762
7000 - 7400	53.591	0,36%	97,68%	385.476	1,15%	87,01%	7.192.932
7400 - 7800	45.164	0,30%	97,98%	342.999	1,02%	88,03%	7.594.522
7800 - 8200	37.522	0,25%	98,23%	299.966	0,89%	88,92%	7.994.403
8200 - 8600	31.381	0,21%	98,44%	263.368	0,78%	89,70%	8.392.594
8600 - 9000	26.126	0,17%	98,61%	229.750	0,68%	90,38%	8.793.922
9000 - 9400	22.658	0,15%	98,76%	208.313	0,62%	91,00%	9.193.795
9400 - 9800	19.364	0,13%	98,89%	185.797	0,55%	91,55%	9.594.970
9800 - 11000	43.577	0,29%	99,18%	451.376	1,34%	92,90%	10.358.125
11000 - 12000	24.697	0,16%	99,35%	283.332	0,84%	93,74%	11.472.325
12000 - 13000	17.953	0,12%	99,47%	223.958	0,67%	94,40%	12.474.684
13000 - 14000	13.382	0,09%	99,56%	180.342	0,54%	94,94%	13.476.461
14000 - 15000	10.313	0,07%	99,63%	149.324	0,44%	95,38%	14.479.201
15000 - 20000	27.455	0,18%	99,81%	468.630	1,39%	96,77%	17.069.022
20000 - 25000	11.186	0,07%	99,88%	248.255	0,74%	97,51%	22.193.408
25000 - 30000	5.486	0,04%	99,92%	149.517	0,44%	97,96%	27.254.365
> 30000	12.021	0,08%	100,00%	687.816	2,04%	100,00%	57.217.869
Total	15.000.358	100,00%		33.655.359	100,00%		2.243.637

Cuadro 2.7.a
**DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE REGULAR SUJETA A
GRAVAMEN. 1997**

Renta = BL total Miles ptas.	Declarantes	%	% acum	BL regular Millones ptas.	%	% acum	BL reg media Pesetas
< 0	65.688	0,44%	0,44%	-60.788	-0,18%	-0,18%	-925.405
0 - 400	603.349	4,03%	4,47%	129.751	0,39%	0,21%	215.051
400 - 600	499.484	3,34%	7,81%	251.895	0,76%	0,97%	504.310
600 - 800	822.146	5,50%	13,31%	581.700	1,76%	2,73%	707.539
800 - 1000	1.083.434	7,24%	20,55%	969.465	2,93%	5,67%	894.808
1000 - 1400	2.506.249	16,76%	37,31%	3.018.056	9,13%	14,80%	1.204.212
1400 - 1800	2.374.197	15,87%	53,19%	3.754.814	11,36%	26,16%	1.581.509
1800 - 2200	1.700.231	11,37%	64,55%	3.356.399	10,16%	36,32%	1.974.084
2200 - 2600	1.248.844	8,35%	72,90%	2.959.252	8,96%	45,28%	2.369.593
2600 - 3000	942.737	6,30%	79,21%	2.605.769	7,89%	53,16%	2.764.047
3000 - 3400	737.752	4,93%	84,14%	2.330.376	7,05%	60,22%	3.158.753
3400 - 3800	560.163	3,75%	87,88%	1.986.792	6,01%	66,23%	3.546.810
3800 - 4200	410.175	2,74%	90,63%	1.611.789	4,88%	71,11%	3.929.515
4200 - 4600	281.420	1,88%	92,51%	1.212.828	3,67%	74,78%	4.309.672
4600 - 5000	203.573	1,36%	93,87%	954.778	2,89%	77,67%	4.690.101
5000 - 5400	154.195	1,03%	94,90%	781.325	2,36%	80,03%	5.067.123
5400 - 5800	121.488	0,81%	95,71%	661.642	2,00%	82,04%	5.446.151
5800 - 6200	96.623	0,65%	96,36%	562.959	1,70%	83,74%	5.826.346
6200 - 6600	78.000	0,52%	96,88%	483.493	1,46%	85,20%	6.198.628
6600 - 7000	64.658	0,43%	97,31%	424.539	1,28%	86,49%	6.565.916
7000 - 7400	53.590	0,36%	97,67%	371.542	1,12%	87,61%	6.933.047
7400 - 7800	45.161	0,30%	97,97%	330.103	1,00%	88,61%	7.309.471
7800 - 8200	37.515	0,25%	98,22%	288.175	0,87%	89,48%	7.681.594
8200 - 8600	31.380	0,21%	98,43%	253.200	0,77%	90,25%	8.068.834
8600 - 9000	26.125	0,17%	98,61%	220.092	0,67%	90,92%	8.424.574
9000 - 9400	22.656	0,15%	98,76%	198.926	0,60%	91,52%	8.780.299
9400 - 9800	19.363	0,13%	98,89%	177.288	0,54%	92,05%	9.156.019
9800 - 11000	43.571	0,29%	99,18%	429.368	1,30%	93,35%	9.854.444
11000 - 12000	24.697	0,17%	99,35%	267.619	0,81%	94,16%	10.836.111
12000 - 13000	17.951	0,12%	99,47%	211.103	0,64%	94,80%	11.759.958
13000 - 14000	13.381	0,09%	99,56%	168.542	0,51%	95,31%	12.595.621
14000 - 15000	10.310	0,07%	99,62%	139.378	0,42%	95,73%	13.518.720
15000 - 20000	27.449	0,18%	99,81%	434.390	1,31%	97,05%	15.825.349
20000 - 25000	11.181	0,07%	99,88%	229.422	0,69%	97,74%	20.518.916
25000 - 30000	5.486	0,04%	99,92%	137.779	0,42%	98,16%	25.114.744
> 30000	12.015	0,08%	100,00%	607.860	1,84%	100,00%	50.591.760
Total	14.956.237	100,00%		33.041.623	100,00%		2.209.220

Cuadro 2.7.b
DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE IRREGULAR. 1997

Renta = BL total Miles ptas.	Declarantes	%	% acum	BL regular Millones ptas.	%	% acum	BL irreg media Pesetas
< 0	2.168	0,22%	0,22%	689	0,11%	0,11%	317.804
0 - 400	17.147	1,76%	1,98%	1.708	0,28%	0,39%	99.609
400 - 600	14.718	1,51%	3,49%	2.106	0,34%	0,73%	143.090
600 - 800	23.823	2,44%	5,94%	3.237	0,53%	1,26%	135.877
800 - 1000	35.464	3,64%	9,58%	4.970	0,81%	2,07%	140.142
1000 - 1400	87.332	8,96%	18,54%	14.928	2,43%	4,50%	170.934
1400 - 1800	98.398	10,10%	28,63%	20.212	3,29%	7,80%	205.411
1800 - 2200	91.289	9,37%	38,00%	23.307	3,80%	11,59%	255.310
2200 - 2600	81.334	8,35%	46,35%	25.508	4,16%	15,75%	313.620
2600 - 3000	72.925	7,48%	53,83%	25.788	4,20%	19,95%	353.624
3000 - 3400	64.664	6,64%	60,47%	24.607	4,01%	23,96%	380.536
3400 - 3800	57.654	5,92%	66,38%	24.094	3,93%	27,89%	417.907
3800 - 4200	49.595	5,09%	71,47%	23.426	3,82%	31,70%	472.346
4200 - 4600	40.364	4,14%	75,61%	22.249	3,63%	35,33%	551.209
4600 - 5000	32.520	3,34%	78,95%	20.366	3,32%	38,65%	626.261
5000 - 5400	27.066	2,78%	81,73%	19.238	3,13%	41,78%	710.781
5400 - 5800	22.692	2,33%	84,06%	17.811	2,90%	44,68%	784.902
5800 - 6200	18.862	1,94%	85,99%	16.077	2,62%	47,30%	852.349
6200 - 6600	15.967	1,64%	87,63%	15.217	2,48%	49,78%	953.028
6600 - 7000	13.800	1,42%	89,04%	14.766	2,41%	52,19%	1.070.000
7000 - 7400	11.776	1,21%	90,25%	13.934	2,27%	54,46%	1.183.254
7400 - 7800	10.230	1,05%	91,30%	12.896	2,10%	56,56%	1.260.606
7800 - 8200	8.754	0,90%	92,20%	11.791	1,92%	58,48%	1.346.927
8200 - 8600	7.479	0,77%	92,97%	10.168	1,66%	60,14%	1.359.540
8600 - 9000	6.488	0,67%	93,63%	9.658	1,57%	61,71%	1.488.594
9000 - 9400	5.776	0,59%	94,23%	9.387	1,53%	63,24%	1.625.173
9400 - 9800	5.011	0,51%	94,74%	8.509	1,39%	64,63%	1.698.064
9800 - 11000	11.639	1,19%	95,94%	22.008	3,59%	68,21%	1.890.884
11000 - 12000	7.062	0,72%	96,66%	15.712	2,56%	70,77%	2.224.865
12000 - 13000	5.283	0,54%	97,20%	12.855	2,09%	72,87%	2.433.277
13000 - 14000	4.141	0,42%	97,63%	11.800	1,92%	74,79%	2.849.553
14000 - 15000	3.313	0,34%	97,97%	9.946	1,62%	76,41%	3.002.113
15000 - 20000	9.164	0,94%	98,91%	34.240	5,58%	81,99%	3.736.360
20000 - 25000	3.948	0,41%	99,31%	18.834	3,07%	85,06%	4.770.517
25000 - 30000	2.018	0,21%	99,52%	11.738	1,91%	86,97%	5.816.650
> 30000	4.680	0,48%	100,00%	79.956	13,03%	100,00%	17.084.615
Total	974.544	100,00%		613.736	100,00%		629.767

Cuadro 2.8.a
**DIFERENCIAS ENTRE LAS DISTRIBUCIONES DE LA RENTA SUJETA A
 GRAVAMEN EN LOS EJERCICIOS 1996 Y 1997**

Renta Miles ptas.	Declarantes 1996		Declarantes 1997		Variación % 1997/1996	
	Número	%	Número	%	Del nº	Del %
< 0	59.720	0,41%	65.688	0,44%	9,99%	7,48%
0 - 400	624.525	4,26%	646.277	4,31%	3,48%	1,12%
400 - 600	504.312	3,44%	499.772	3,33%	-0,90%	-3,17%
600 - 800	822.245	5,61%	822.352	5,48%	0,01%	-2,27%
800 - 1000	1.067.392	7,28%	1.083.603	7,22%	1,52%	-0,80%
1000 - 1400	2.525.808	17,23%	2.506.408	16,71%	-0,77%	-3,04%
1400 - 1800	2.288.351	15,61%	2.374.300	15,83%	3,76%	1,38%
1800 - 2200	1.648.920	11,25%	1.700.287	11,33%	3,12%	0,76%
2200 - 2600	1.219.831	8,32%	1.248.888	8,33%	2,38%	0,04%
2600 - 3000	922.264	6,29%	942.769	6,28%	2,22%	-0,11%
3000 - 3400	712.748	4,86%	737.769	4,92%	3,51%	1,14%
3400 - 3800	539.379	3,68%	560.175	3,73%	3,86%	1,48%
3800 - 4200	390.262	2,66%	410.184	2,73%	5,10%	2,70%
4200 - 4600	271.629	1,85%	281.433	1,88%	3,61%	1,24%
4600 - 5000	198.245	1,35%	203.579	1,36%	2,69%	0,34%
5000 - 5400	148.777	1,02%	154.203	1,03%	3,65%	1,28%
5400 - 5800	116.082	0,79%	121.494	0,81%	4,66%	2,27%
5800 - 6200	92.485	0,63%	96.630	0,64%	4,48%	2,09%
6200 - 6600	74.381	0,51%	78.008	0,52%	4,88%	2,48%
6600 - 7000	61.202	0,42%	64.663	0,43%	5,66%	3,24%
7000 - 7400	50.241	0,34%	53.591	0,36%	6,67%	4,23%
7400 - 7800	42.215	0,29%	45.164	0,30%	6,99%	4,54%
7800 - 8200	35.156	0,24%	37.522	0,25%	6,73%	4,29%
8200 - 8600	29.290	0,20%	31.381	0,21%	7,14%	4,69%
8600 - 9000	24.609	0,17%	26.126	0,17%	6,16%	3,74%
9000 - 9400	20.822	0,14%	22.658	0,15%	8,82%	6,33%
9400 - 9800	17.566	0,12%	19.364	0,13%	10,24%	7,72%
9800 - 11000	39.963	0,27%	43.577	0,29%	9,04%	6,55%
11000 - 12000	22.561	0,15%	24.697	0,16%	9,47%	6,97%
12000 - 13000	16.147	0,11%	17.953	0,12%	11,18%	8,64%
13000 - 14000	12.004	0,08%	13.382	0,09%	11,48%	8,93%
14000 - 15000	9.166	0,06%	10.313	0,07%	12,51%	9,94%
15000 - 20000	24.109	0,16%	27.455	0,18%	13,88%	11,28%
20000 - 25000	10.045	0,07%	11.186	0,07%	11,36%	8,81%
25000 - 30000	4.884	0,03%	5.486	0,04%	12,33%	9,76%
> 30000	10.107	0,07%	12.021	0,08%	18,94%	16,22%
Total	14.657.443	100,00%	15.000.358	100,00%	2,34%	

Cuadro 2.8.b
**DIFERENCIAS ENTRE LAS DISTRIBUCIONES DE LA RENTA SUJETA A
 GRAVAMEN EN LOS EJERCICIOS 1996 Y 1997**

Renta Miles ptas.	Base liquidable 1996		Base liquidable 1997		Variación % 1997/1996	
	Mill ptas	%	Mill ptas	%	Del importe	Del %
< 0	-69.845	-0,22%	-60.098	-0,18%	-13,96%	-17,26%
0 - 400	129.761	0,40%	131.459	0,39%	1,31%	-2,58%
400 - 600	256.256	0,79%	254.001	0,75%	-0,88%	-4,68%
600 - 800	583.994	1,80%	584.936	1,74%	0,16%	-3,68%
800 - 1000	960.797	2,97%	974.435	2,90%	1,42%	-2,47%
1000 - 1400	3.047.615	9,42%	3.032.984	9,01%	-0,48%	-4,30%
1400 - 1800	3.638.568	11,24%	3.775.026	11,22%	3,75%	-0,23%
1800 - 2200	3.277.760	10,13%	3.379.706	10,04%	3,11%	-0,84%
2200 - 2600	2.915.678	9,01%	2.984.760	8,87%	2,37%	-1,56%
2600 - 3000	2.573.818	7,95%	2.631.557	7,82%	2,24%	-1,68%
3000 - 3400	2.275.129	7,03%	2.354.983	7,00%	3,51%	-0,46%
3400 - 3800	1.936.635	5,98%	2.010.886	5,97%	3,83%	-0,15%
3800 - 4200	1.556.203	4,81%	1.635.215	4,86%	5,08%	1,05%
4200 - 4600	1.192.029	3,68%	1.235.077	3,67%	3,61%	-0,36%
4600 - 5000	949.652	2,93%	975.144	2,90%	2,68%	-1,25%
5000 - 5400	772.322	2,39%	800.563	2,38%	3,66%	-0,32%
5400 - 5800	649.176	2,01%	679.453	2,02%	4,66%	0,65%
5800 - 6200	554.229	1,71%	579.036	1,72%	4,48%	0,47%
6200 - 6600	475.536	1,47%	498.710	1,48%	4,87%	0,85%
6600 - 7000	415.746	1,28%	439.305	1,31%	5,67%	1,61%
7000 - 7400	361.445	1,12%	385.476	1,15%	6,65%	2,56%
7400 - 7800	320.539	0,99%	342.999	1,02%	7,01%	2,90%
7800 - 8200	281.013	0,87%	299.966	0,89%	6,74%	2,65%
8200 - 8600	245.906	0,76%	263.368	0,78%	7,10%	2,99%
8600 - 9000	216.440	0,67%	229.750	0,68%	6,15%	2,08%
9000 - 9400	191.477	0,59%	208.313	0,62%	8,79%	4,62%
9400 - 9800	168.540	0,52%	185.797	0,55%	10,24%	6,01%
9800 - 11000	413.767	1,28%	451.376	1,34%	9,09%	4,91%
11000 - 12000	258.829	0,80%	283.332	0,84%	9,47%	5,27%
12000 - 13000	201.367	0,62%	223.958	0,67%	11,22%	6,95%
13000 - 14000	161.782	0,50%	180.342	0,54%	11,47%	7,20%
14000 - 15000	132.754	0,41%	149.324	0,44%	12,48%	8,17%
15000 - 20000	411.565	1,27%	468.630	1,39%	13,87%	9,50%
20000 - 25000	222.706	0,69%	248.255	0,74%	11,47%	7,20%
25000 - 30000	132.905	0,41%	149.517	0,44%	12,50%	8,18%
> 30000	552.542	1,71%	687.816	2,04%	24,48%	19,71%
Total	32.364.636	100,00%	33.655.359	100,00%	3,99%	

1.1.3.4. Estructura de la renta declarada

Cuadro 2.9
**ESTRUCTURA DE LA RENTA DECLARADA EN EL PERIODO 1994-1997
(MILLONES DE PESETAS)**

Fuente	1.994	1995	1996	1997	Variación		
					95/94	96/95	97/96
Trabajo	22.275.395	24.138.481	25.810.476	27.178.694	8,36%	6,93%	5,30%
Capital inmobiliario	316.957	216.805	160.795	230.419	-31,60%	-25,83%	43,30%
. propio	-307.207	-466.310	-570.751	-557.199	-51,79%	-22,40%	2,37%
. arrendado	624.164	683.115	731.546	787.618	9,44%	7,09%	7,66%
Capital mobiliario	1.868.616	2.001.759	2.211.466	1.638.155	7,13%	10,48%	-25,92%
. con retención	1.894.304	2.080.653	2.248.382	1.736.155	9,84%	8,06%	-22,78%
. sin retención	155.594	121.982	173.704	97.805	-21,60%	42,40%	-43,69%
. Reducción legal	181.282	200.876	210.620	195.805	10,81%	4,85%	-7,03%
Actividades profesionales	982.668	1.027.632	1.089.966	1.193.863	4,58%	6,07%	9,53%
. ED	768.472	803.592	850.273	936.228	4,57%	5,81%	10,11%
. EOC	214.196	224.040	239.693	257.635	4,60%	6,99%	7,49%
Actividades empresariales	2.760.988	2.786.668	2.734.714	2.842.169	0,93%	-1,86%	3,93%
. ED	396.984	455.817	499.562	563.210	14,82%	9,60%	12,74%
. EOC	1.100.904	306.546	289.489	289.720	-72,16%	-5,56%	0,08%
. EOSIM (no agr)	1.263.100	1.557.620	1.440.122	1.417.376	23,32%	-7,54%	-1,58%
. EOSIM (agr)		466.685	505.541	571.863		8,33%	13,12%
Transparencia fiscal	83.742	93.131	112.135	141.678	11,21%	20,41%	26,35%
Rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen				726			
Transparencia fiscal internacional			332	403			21,39%
Otras fuentes (1)	284.811	319.075	244.753	346.279	12,03%	-23,29%	41,48%
. (-) Rendto irregular neto negativo act empr o prof	-883	-549	-361	-369	-37,83%	-34,24%	2,22%
. (+) Cocientes de rendimientos netos irregulares	22.014	21.403	22.723	21.501	-2,78%	6,17%	-5,38%
. (+) Incremento de patrimonio neto regular	64.725	79.442	118.882	217.438	22,74%	49,65%	82,90%
* BASE IMPONIBLE REGULAR	28.374.222	30.364.772	32.261.128	33.464.677	7,02%	6,25%	3,73%
. (-) Aportaciones a Planes de Pensiones	-205.038	-232.777	-302.718	-386.692	13,53%	30,05%	27,74%
. (-) Pensiones compensatorias y anualidades por alimentos	-30.715	-29.998	-34.721	-35.149	-2,33%	15,74%	1,23%
. (-) Rendtos netos negativos años anteriores	-6.389	-3.406	-2.465		-46,69%	-27,63%	
. (-) Base liquidable regular negativa años anteriores	-19.333	-20.012	-18.142	-20.485	3,51%	-9,34%	12,91%
. (+) Ajustes estadísticos (2)	38.646	26.776	35.465	19.272	-30,71%	32,45%	-45,66%
* BASE LIQUIDABLE REGULAR sujeta a gravamen	28.151.393	30.105.355	31.938.547	33.041.623	6,94%	6,09%	3,45%
. (+) Restos positivos de rendtos netos irregulares	126.372	155.354	178.717	164.479	22,93%	15,04%	-7,97%
. (+) Incremento de patrimonio neto irregular	295.898	323.188	247.578	366.284	9,22%	-23,39%	47,95%
. (-) Rendtos netos negativos años anteriores	-486	-346	-205		-28,81%	-40,62%	
* BASE LIQUIDABLE IRREGULAR sujeta a gravamen	421.784	478.196	426.090	613.736	13,37%	-10,90%	44,04%
RENTA = BL sujeta a gravamen (Regular + Irregular)	28.573.177	30.583.551	32.364.637	33.655.359	7,04%	5,82%	3,99%

El rendimiento neto del capital mobiliario fue de 1.638.155 millones de pesetas, el 25,92% por debajo del registrado en 1996. Este importe se divide en 1.736.155 millones sujetos a retención, 97.805 millones sin retención y 195.805 millones en concepto de reducción legal (29.000 ptas. en el año 1997), la cual atañe a 11.621.728 declaraciones, es decir, una media de 16.848 pesetas por declaración.

La renta declarada por los profesionales fue de 1.193.863 millones de pesetas, con un crecimiento del 9,53% respecto al ejercicio anterior. Los rendimientos declarados en régimen de estimación directa fueron 936.228 millones de pesetas y los del régimen de estimación objetiva 257.635 millones de pesetas, con un crecimiento del 10,11% y del 7,49%, respectivamente.

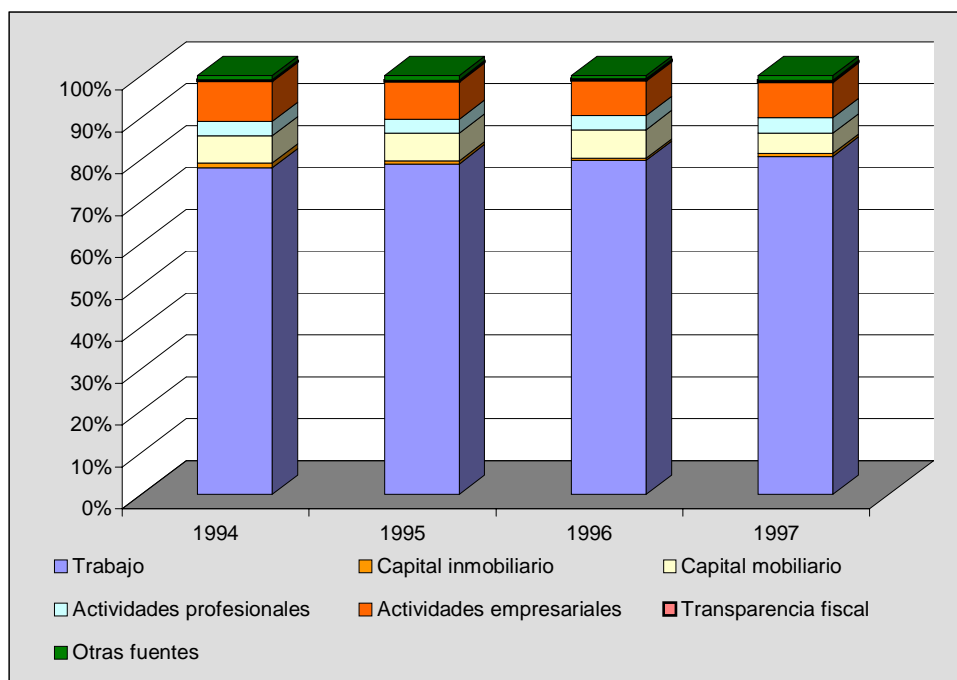
En 1997, la renta declarada por los empresarios asciende a 2.842.169 millones de pesetas. 563.210 millones corresponden al régimen de estimación directa (19,82%), 289.720 millones al régimen de estimación objetiva por coeficientes (10,19%), 1.417.376 millones al de estimación objetiva por signos, índices o módulos, excepto las actividades agrícolas y ganaderas (49,87%) y 571.863 millones a agricultores y ganaderos en régimen de estimación objetiva por signos, índices o módulos (20,12%). Respecto al año 1996, la renta total aumentó el 3,93%, aunque la distribución de este crecimiento es irregular: aumento del 12,74% en el régimen de estimación directa, aumento del 0,08% en el régimen de estimación objetiva por coeficientes, disminución del 1,58% en el régimen de estimación objetiva por signos, índices o módulos, sin tener en cuenta las actividades agrícolas y ganaderas y aumento del 13,12% en estas últimas.

La imputación de bases imponibles positivas de sociedades transparentes creció el 26,35% en el ejercicio 1997, alcanzando los 141.678 millones de pesetas. Esta imputación corresponde a 62.220 declaraciones, lo que supone un rendimiento medio de 2.277.000 pesetas. Los 232 contribuyentes del régimen de transparencia fiscal internacional declararon una renta de 403 millones de pesetas, 1.736.000 ptas. por contribuyente (en el año 1996, los 534 contribuyentes de este régimen declararon 332 millones de pesetas, lo que supone una media de 621.000 ptas.).

En el ejercicio 1997, las rentas obtenidas por la cesión de los derechos de imagen a través de personas o sociedades interpuestas se sometió al régimen de inclusión establecido en el artículo 2.Tres de la Ley 13/1996. Los 987 contribuyentes de esta fuente de renta declararon un total de 726 millones de pesetas.

La base imponible regular, 33.464.677 millones de pesetas, se obtiene sumando a los rendimientos de las fuentes anteriores los rendimientos irregulares netos negativos de actividades empresariales y profesionales, -369 millones de pesetas, los cocientes de rendimientos netos irregulares, 21.501 millones de pesetas, y los incrementos de patrimonio netos regulares, 217.438 millones de pesetas. Estos importes corresponden a 506, 125.903 y 1.130.481 contribuyentes, respectivamente.

Gráfico 2.3
EVOLUCIÓN PORCENTUAL DE LAS FUENTES DE RENTA 1994-1997



La base liquidable regular resulta de practicar en la base imponible regular las siguientes reducciones:

- a) Aportaciones realizadas a Planes de Pensiones, incluidas las contribuciones imputadas por el promotor y las cantidades abonadas a Mutualidades de Previsión Social, en los términos legalmente establecidos.
- b) Pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos, excepto a favor de los hijos, satisfechas ambas por decisión judicial.

En 1997, las aportaciones a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social se aproximaron a los 387.000 millones de pesetas y el importe de las pensiones compensatorias y anualidades por alimentos superó ligeramente los 35.000 millones de pesetas.

La base liquidable regular sujeta a gravamen en 1997 fue de 33.041.623 millones de pesetas, una vez compensada la base liquidable regular negativa de años anteriores (20.485 millones ptas.).

La diferencia de 19.272 millones de pesetas se debe a los errores cometidos al

cumplimentar los modelos de declaración.

Cuadro 2.10
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LAS FUENTES DE RENTA 1994-1997

	1994	1995	1996	1997
Trabajo	77,96%	78,93%	79,75%	80,76%
Capital inmobiliario	1,11%	0,71%	0,50%	0,68%
Capital mobiliario	6,54%	6,55%	6,83%	4,87%
Actividades profesionales	3,44%	3,36%	3,37%	3,66%
Actividades empresariales	9,66%	9,11%	8,45%	8,57%
Transparencia fiscal	0,29%	0,30%	0,35%	0,44%
Otras fuentes	1,00%	1,04%	0,76%	1,03%
Total	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

El Cuadro 2.10 contiene la distribución porcentual de las fuentes de renta entre 1994 y 1997.

En 1994, al someterse a tributación las prestaciones por desempleo, la importancia relativa de los rendimientos del trabajo aumentó hasta el 77,96% de la renta declarada (75,83% en 1993). La variación de los años siguientes no ha sido tan importante, pero ha continuado creciendo: 78,93% en 1995, 79,75% en 1996 y 80,76% en 1997.

La participación de los rendimientos de actividades empresariales ha aumentado ligeramente, desde el 8,45% del año 1996 hasta el 8,57% de 1997 y la renta declarada por los profesionales se situó en el 3,66%, frente al 3,37% del año anterior. Las imputaciones de bases imponibles positivas de sociedades transparentes aumentaron hasta el 0,44% en 1997 (0,35% en 1996).

Los rendimientos del capital inmobiliario suponen el 0,68% (0,50% en 1996) y los del capital mobiliario el 4,87% (6,83% en 1996). El menor importe de los rendimientos del capital mobiliario se explica por el descenso de los tipos de interés.

Por último, las que hemos denominado "otras fuentes" (ver Cuadro 2.9) representan el 1,03%. Este porcentaje es importante, si lo comparamos con el del año 1996, el cual sólo alcanzó el 0,76%. La variación se debe al peso de los incrementos y disminuciones de patrimonio irregulares, cuyo importe neto fue, en 1997, de 366.284 millones de pesetas, frente a 247.578 millones de pesetas en 1996, con un crecimiento del 47,95%. La causa de este aumento se encuentra en el nuevo tratamiento de estas rentas, contenido en el Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad econó-

mica, que estableció un nuevo régimen fiscal aplicable a los incrementos y disminuciones de patrimonio producidos o imputables al ejercicio 1997, así como un régimen transitorio para los bienes y derechos adquiridos con anterioridad al 9 de junio de 1996 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 7/1996).

1.1.3.5. Planes de Pensiones

Las contribuciones satisfechas por empresas o entidades, como promotoras de Planes de Pensiones e imputadas a los contribuyentes, ascienden, en 1997, a 58.146 millones de pesetas. Esta cantidad, repartida entre las 290.914 declaraciones a las cuales incumbe dicha imputación, arroja un importe medio de 199.873 pesetas. Su distribución se muestra en el Cuadro 2.11.

La mayor concentración de contribuciones imputadas por el promotor de Planes de Pensiones se encuentra en el intervalo 2.200.000 - 5.000.000 pesetas. En estos niveles de renta se encuentra el 60,74% de las declaraciones objeto de imputación. El importe de las contribuciones imputadas en este intervalo asciende a 28.238 millones de pesetas, el 48,56% del total.

Si a las contribuciones imputadas por los promotores le sumamos las aportaciones a Planes de Pensiones y las cantidades abonadas a Mutualidades de Previsión Social, realizadas directamente por los contribuyentes, resulta la distribución del Cuadro 2.12. El número total de declaraciones del ejercicio 1997, en las cuales se redujo la base imponible por los conceptos apuntados, fue de 1.832.375, el 12,22% del total (en 1996 fueron 1.479.044 y 10,09%, respectivamente). De esa cantidad, el 15,88% corresponde a imputaciones del promotor (290.914/1.832.375).

La suma de reducciones asciende a 386.692 millones de pesetas. De esta cantidad, 58.146 millones corresponden a imputaciones de empresas y entidades (15,04%) y 328.546 a aportaciones directas de los contribuyentes (84,96%). En 1996 la reducción total fue de 302.717 millones de pesetas, de los cuales 55.101 provenían de imputaciones (18,20%) y 248.616 de aportaciones (81,80%).

El importe medio de la reducción total es de 211.033 pesetas (204.671 pesetas en 1996), 11.160 pesetas por encima del importe medio correspondiente a las imputaciones del promotor (14.767 pesetas por debajo en 1996).

La distribución del Cuadro 2.12 revela, entre otros aspectos, que el 89,54% de las declaraciones con reducción de la base imponible por imputaciones o aportaciones a Planes de Pensiones pertenecen a contribuyentes con una renta inferior a 7.000.000 de pesetas, aunque el importe acumulado de la reducción hasta ese nivel de renta sólo comprende el 72,05% y es necesario superar los 12.000.000 de pesetas de renta declarada para situarse por encima del 90% de la reducción total.

Cuadro 2.11
**CONTRIBUCIONES IMPUTADAS POR EL PROMOTOR DE PLANES DE
PENSIONES. 1997**

Renta = BL Miles ptas.	Declarantes	%	% acum	Importe Millones ptas.	%	% acum	Media Pesetas.
< 0	89	0,03%	0,03%	7	0,01%	0,01%	78.652
0 - 400	643	0,22%	0,25%	29	0,05%	0,06%	45.101
400 - 600	675	0,23%	0,48%	34	0,06%	0,12%	50.370
600 - 800	1.041	0,36%	0,84%	89	0,15%	0,27%	85.495
800 - 1000	1.371	0,47%	1,31%	100	0,17%	0,45%	72.939
1000 - 1400	4.396	1,51%	2,82%	295	0,51%	0,95%	67.106
1400 - 1800	8.790	3,02%	5,85%	601	1,03%	1,99%	68.373
1800 - 2200	14.627	5,03%	10,87%	914	1,57%	3,56%	62.487
2200 - 2600	19.363	6,66%	17,53%	1.431	2,46%	6,02%	73.929
2600 - 3000	24.418	8,39%	25,92%	2.346	4,03%	10,05%	96.077
3000 - 3400	29.254	10,06%	35,98%	3.845	6,61%	16,67%	131.435
3400 - 3800	31.872	10,96%	46,93%	5.418	9,32%	25,99%	169.992
3800 - 4200	29.071	9,99%	56,93%	5.678	9,77%	35,75%	195.315
4200 - 4600	23.732	8,16%	65,09%	5.075	8,73%	44,48%	213.846
4600 - 5000	18.996	6,53%	71,61%	4.445	7,64%	52,12%	233.997
5000 - 5400	15.199	5,22%	76,84%	3.790	6,52%	58,64%	249.390
5400 - 5800	12.652	4,35%	81,19%	3.444	5,92%	64,57%	272.210
5800 - 6200	10.034	3,45%	84,64%	2.959	5,09%	69,65%	294.897
6200 - 6600	7.716	2,65%	87,29%	2.409	4,14%	73,80%	312.208
6600 - 7000	6.128	2,11%	89,40%	2.004	3,45%	77,24%	327.023
7000 - 7400	4.898	1,68%	91,08%	1.704	2,93%	80,17%	347.897
7400 - 7800	3.966	1,36%	92,44%	1.482	2,55%	82,72%	373.676
7800 - 8200	3.181	1,09%	93,54%	1.235	2,12%	84,85%	388.243
8200 - 8600	2.664	0,92%	94,45%	1.096	1,88%	86,73%	411.411
8600 - 9000	2.090	0,72%	95,17%	876	1,51%	88,24%	419.139
9000 - 9400	1.748	0,60%	95,77%	705	1,21%	89,45%	403.318
9400 - 9800	1.450	0,50%	96,27%	637	1,10%	90,55%	439.310
9800 - 11000	3.212	1,10%	97,37%	1.453	2,50%	93,05%	452.366
11000 - 12000	1.812	0,62%	98,00%	842	1,45%	94,49%	464.680
12000 - 13000	1.253	0,43%	98,43%	614	1,06%	95,55%	490.024
13000 - 14000	887	0,30%	98,73%	436	0,75%	96,30%	491.545
14000 - 15000	651	0,22%	98,96%	333	0,57%	96,87%	511.521
15000 - 20000	1.725	0,59%	99,55%	959	1,65%	98,52%	555.942
20000 - 25000	633	0,22%	99,77%	379	0,65%	99,17%	598.736
25000 - 30000	274	0,09%	99,86%	169	0,29%	99,46%	616.788
> 30000	403	0,14%	100,00%	312	0,54%	100,00%	774.194
Total	290.914	100,00%		58.146	100,00%		199.873

Cuadro 2.12
**APORTACIONES A PLANES DE PENSIONES, INCLUIDAS LAS
CONTRIBUCIONES IMPUTADAS POR PROMOTORES Y CANTIDADES
ABONADAS A MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL. 1997**

Renta = BL Miles ptas.	Declarantes	%	% acum	Importe Millones ptas.	%	% acum	Media Pesetas.
< 0	1.726	0,09%	0,09%	144	0,04%	0,04%	83.430
0 - 400	13.916	0,76%	0,85%	742	0,19%	0,23%	53.320
400 - 600	14.966	0,82%	1,67%	824	0,21%	0,44%	55.058
600 - 800	26.719	1,46%	3,13%	1.808	0,47%	0,91%	67.667
800 - 1000	41.634	2,27%	5,40%	3.221	0,83%	1,74%	77.365
1000 - 1400	142.698	7,79%	13,19%	12.789	3,31%	5,05%	89.623
1400 - 1800	181.975	9,93%	23,12%	18.712	4,84%	9,89%	102.827
1800 - 2200	176.101	9,61%	32,73%	20.100	5,20%	15,09%	114.139
2200 - 2600	162.723	8,88%	41,61%	20.679	5,35%	20,43%	127.081
2600 - 3000	152.880	8,34%	49,95%	22.242	5,75%	26,19%	145.487
3000 - 3400	145.764	7,95%	57,91%	24.742	6,40%	32,58%	169.740
3400 - 3800	131.070	7,15%	65,06%	26.190	6,77%	39,36%	199.817
3800 - 4200	107.274	5,85%	70,92%	23.881	6,18%	45,53%	222.617
4200 - 4600	83.310	4,55%	75,46%	20.621	5,33%	50,87%	247.521
4600 - 5000	66.133	3,61%	79,07%	17.921	4,63%	55,50%	270.984
5000 - 5400	53.547	2,92%	81,99%	15.780	4,08%	59,58%	294.694
5400 - 5800	44.724	2,44%	84,43%	14.290	3,70%	63,28%	319.515
5800 - 6200	36.684	2,00%	86,44%	12.470	3,22%	66,50%	339.930
6200 - 6600	30.683	1,67%	88,11%	11.230	2,90%	69,41%	366.001
6600 - 7000	26.166	1,43%	89,54%	10.241	2,65%	72,05%	391.386
7000 - 7400	22.554	1,23%	90,77%	9.384	2,43%	74,48%	416.068
7400 - 7800	19.295	1,05%	91,82%	8.474	2,19%	76,67%	439.181
7800 - 8200	16.540	0,90%	92,73%	7.616	1,97%	78,64%	460.459
8200 - 8600	14.062	0,77%	93,49%	6.797	1,76%	80,40%	483.359
8600 - 9000	11.964	0,65%	94,15%	5.980	1,55%	81,95%	499.833
9000 - 9400	10.604	0,58%	94,72%	5.453	1,41%	83,36%	514.240
9400 - 9800	9.331	0,51%	95,23%	4.950	1,28%	84,64%	530.490
9800 - 11000	21.217	1,16%	96,39%	12.210	3,16%	87,79%	575.482
11000 - 12000	12.619	0,69%	97,08%	7.728	2,00%	89,79%	612.410
12000 - 13000	9.455	0,52%	97,60%	6.100	1,58%	91,37%	645.161
13000 - 14000	7.203	0,39%	97,99%	4.836	1,25%	92,62%	671.387
14000 - 15000	5.674	0,31%	98,30%	3.960	1,02%	93,64%	697.920
15000 - 20000	15.369	0,84%	99,14%	11.457	2,96%	96,61%	745.462
20000 - 25000	6.217	0,34%	99,48%	4.923	1,27%	97,88%	791.861
25000 - 30000	3.108	0,17%	99,65%	2.572	0,67%	98,55%	827.542
> 30000	6.470	0,35%	100,00%	5.625	1,45%	100,00%	869.397
Total	1.832.375	100,00%		386.692	100,00%		211.033

1.1.3.6. Estructuras de la base liquidable por intervalos

Si consideramos los importes de cada uno de los componentes de la renta declarada en función de los intervalos de base liquidable, según las estadísticas del Departamento de Informática Tributaria del ejercicio 1997, se obtiene la estructura del Cuadro 2.13.a. La estructura del Cuadro 2.13.b es idéntica, pero referida al número de declarantes y el Cuadro 2.14 refleja la distribución porcentual de los importes. En estos Cuadros sólo se ha incluido la información de las fuentes de renta cuya importancia relativa es mayor y la de las bases liquidables regular e irregular. Por tanto, el 100% de la renta declarada se obtiene sumando los importes de las bases liquidables regular e irregular. Si se pretende obtener el 100% de la renta declarada mediante la suma de los componentes de los Cuadros 2.13.a o 2.14, será necesario considerar las fuentes omitidas (comparar con el Cuadro 2.9). La representación de la estructura porcentual de la renta declarada, por fuentes y por intervalos, se muestra en el Gráfico 2.4.

La distribución de los 27.178.694 millones de pesetas declarados en 1997 en concepto de rendimientos netos del trabajo corresponde a 12.916.405 contribuyentes, lo que supone una media de 2.104.199 pesetas.

El trabajo es el elemento de mayor peso en todos los escalones de renta positiva. Presenta una línea creciente en los primeros niveles hasta el intervalo 3.400.000-3.800.000 pesetas, en el cual alcanza el máximo con una concentración del 85,60%. Si no tenemos en cuenta las rentas negativas, la participación más baja de los rendimientos del trabajo se encuentra en el intervalo de más de 30.000.000 de pesetas, con el 32,47% (32,47% en 1996). En este intervalo, las fuentes de renta que siguen en importancia al trabajo son las actividades profesionales, con el 25,13% (24,43% en 1996) y los rendimientos del capital mobiliario con el 15,31% (18,25% en 1996).

La distribución de los rendimientos del capital inmobiliario se ha dividido en dos, según procedan de inmuebles propios o arrendados. El rendimiento medio del capital inmobiliario propio fue -55.941 pesetas y resulta negativo en todos los intervalos de la distribución, excepto para rentas superiores a 25 millones de pesetas, con una participación en el total de la renta declarada del -1,66% (-1,76% en 1996). Los rendimientos del capital inmobiliario arrendado representan el 2,34% de la renta declarada (2,26% en 1996), con un máximo del 4,32% en el intervalo 14-15 millones de pesetas.

En los rendimientos del capital mobiliario, la reducción legal de 29.000 pesetas influye en el número de declarantes que figura en el Cuadro 2.13.b, pues dicho número, 6.318.376, se refiere a los declarantes cuyo rendimiento neto es positivo, no al número total de declarantes de rendimientos del capital mobiliario, lo cual convierte a la media, 259.268 pesetas, en un valor escasamente representativo.

Cuadro 2.13 a.1
ESTRUCTURA DE LA BASE LIQUIDABLE (REGULAR + IRREGULAR). 1997
(millones de pesetas)

Renta. Miles ptas.	BL (R+I)	BL regular	Trabajo	C inm propio	C inm arren	C mobiliario	Total prof	Prof directa
< 0	-60.098	-60.788	7.558	-6.263	82	1.151	-5.420	-4.450
0 - 400	131.459	129.751	81.322	-8.073	4.026	27.774	4.445	2.073
400 - 600	254.001	251.895	178.708	-10.524	8.572	28.311	5.866	2.638
600 - 800	584.936	581.700	463.634	-18.186	15.809	43.002	9.019	4.001
800 - 1000	974.435	969.465	791.483	-30.695	22.083	67.916	12.638	5.610
1000 - 1400	3.032.984	3.018.056	2.500.612	-87.952	59.316	153.094	33.266	15.125
1400 - 1800	3.775.026	3.754.814	3.165.173	-76.867	61.544	140.541	39.717	18.743
1800 - 2200	3.379.706	3.356.399	2.828.285	-60.472	59.817	130.049	43.225	21.211
2200 - 2600	2.984.760	2.959.252	2.526.943	-53.955	56.964	113.993	44.610	23.266
2600 - 3000	2.631.557	2.605.769	2.259.680	-48.114	51.078	96.372	45.853	25.364
3000 - 3400	2.354.983	2.330.376	2.045.638	-37.945	45.380	83.102	44.355	26.157
3400 - 3800	2.010.886	1.986.792	1.747.708	-25.527	40.124	71.885	43.359	26.727
3800 - 4200	1.635.215	1.611.789	1.404.851	-16.559	35.718	62.964	41.748	27.697
4200 - 4600	1.235.077	1.212.828	1.034.187	-12.700	31.690	53.952	40.295	28.286
4600 - 5000	975.144	954.778	802.333	-10.193	27.818	43.978	38.539	28.157
5000 - 5400	800.563	781.325	650.049	-8.750	24.370	36.350	36.719	27.883
5400 - 5800	679.453	661.642	545.897	-7.161	21.261	31.871	34.901	27.299
5800 - 6200	579.036	562.959	460.654	-6.149	18.972	26.763	33.474	27.182
6200 - 6600	498.710	483.493	390.729	-4.944	16.518	23.683	31.916	26.353
6600 - 7000	439.305	424.539	340.914	-4.333	14.525	20.965	30.087	25.123
7000 - 7400	385.476	371.542	295.091	-3.610	12.974	18.692	28.933	24.681
7400 - 7800	342.999	330.103	260.061	-3.073	11.938	16.716	26.609	22.773
7800 - 8200	299.966	288.175	223.784	-2.505	10.759	15.471	25.165	21.931
8200 - 8600	263.368	253.200	194.797	-2.085	9.499	13.721	23.121	20.284
8600 - 9000	229.750	220.092	166.310	-1.726	8.825	12.408	21.383	18.942
9000 - 9400	208.313	198.926	147.678	-1.425	7.907	11.713	20.511	18.215
9400 - 9800	185.797	177.288	129.513	-1.235	7.378	10.835	18.805	16.933
9800 - 11000	451.376	429.368	306.748	-2.698	18.390	28.542	49.538	45.467
11000 - 12000	283.332	267.619	187.154	-1.403	11.878	18.835	29.961	27.792
12000 - 13000	223.958	211.103	144.078	-977	9.164	15.693	24.965	23.556
13000 - 14000	180.342	168.542	111.913	-772	7.263	13.314	20.770	19.658
14000 - 15000	149.324	139.378	89.673	-477	6.451	12.215	17.440	16.845
15000 - 20000	468.630	434.390	266.560	-828	19.366	42.329	54.163	52.450
20000 - 25000	248.255	229.422	131.644	-111	9.401	26.903	30.363	29.738
25000 - 30000	149.517	137.779	72.985	96	5.842	17.752	20.669	20.441
> 30000	687.816	607.860	224.352	992	14.916	105.301	172.854	172.077
Total Mill. ptas.	33.655.359	33.041.623	27.178.694	-557.199	787.618	1.638.155	1.193.863	936.228
Media Pesetas	2.243.637	2.209.220	2.104.199	-55.941	678.068	259.268	2.165.463	3.026.290

Cuadro 2.13 a).2
ESTRUCTURA DE LA BASE LIQUIDABLE (REGULAR + IRREGULAR).
1997 (millones de pesetas)

Renta. Miles ptas.	Prof objetiva	Total empr	Empr directa	Empr coef	Empr mod	Agric mod	Transparenc	Transp Int	BL Irregular
< 0	-970	-55.153	-46.222	-10.466	1.153	382	87	0	689
0 - 400	2.372	27.909	6.825	2.809	5.015	13.260	243	4	1.708
400 - 600	3.228	40.057	8.386	4.321	9.283	18.067	259	0	2.106
600 - 800	5.018	66.979	12.617	6.978	20.282	27.102	332	2	3.237
800 - 1000	7.028	103.989	17.184	9.668	40.353	36.784	577	1	4.970
1000 - 1400	18.141	358.106	42.113	24.994	206.444	84.555	1.412	3	14.928
1400 - 1800	20.974	425.762	40.790	26.514	281.399	77.059	1.731	6	20.212
1800 - 2200	22.014	357.188	36.064	25.458	230.965	64.701	1.971	5	23.307
2200 - 2600	21.344	273.446	30.817	23.737	166.387	52.505	2.355	7	25.508
2600 - 3000	20.489	206.984	26.263	20.945	119.662	40.114	2.560	4	25.788
3000 - 3400	18.198	159.636	22.966	18.832	87.162	30.676	2.673	7	24.607
3400 - 3800	16.632	121.460	19.856	16.263	61.726	23.615	2.789	6	24.094
3800 - 4200	14.051	94.218	17.234	13.497	45.166	18.321	2.991	5	23.426
4200 - 4600	12.009	74.681	15.779	11.824	32.895	14.183	2.964	5	22.249
4600 - 5000	10.382	60.308	14.297	10.624	24.383	11.004	2.748	0	20.366
5000 - 5400	8.836	49.132	12.495	9.732	18.364	8.541	2.705	6	19.238
5400 - 5800	7.602	40.917	11.807	8.201	13.891	7.018	2.755	4	17.811
5800 - 6200	6.292	33.862	10.375	7.075	10.708	5.704	2.736	4	16.077
6200 - 6600	5.563	29.661	10.123	6.671	8.269	4.598	2.772	7	15.217
6600 - 7000	4.964	25.811	9.979	5.799	6.077	3.955	2.813	0	14.766
7000 - 7400	4.252	22.809	9.728	5.271	4.616	3.194	2.597	6	13.934
7400 - 7800	3.836	20.746	9.150	4.815	3.920	2.861	2.541	0	12.896
7800 - 8200	3.234	17.777	8.517	3.897	3.140	2.223	2.417	0	11.791
8200 - 8600	2.837	16.216	8.240	3.519	2.186	2.271	2.175	0	10.168
8600 - 9000	2.441	14.305	7.474	3.142	1.852	1.837	2.219	0	9.658
9000 - 9400	2.296	13.584	7.652	2.781	1.580	1.571	2.119	0	9.387
9400 - 9800	1.872	13.014	7.653	2.516	1.338	1.507	1.887	0	8.509
9800 - 11000	4.071	30.477	18.808	5.805	2.645	3.219	5.756	3	22.008
11000 - 12000	2.169	21.489	14.506	3.496	1.555	1.932	4.115	10	15.712
12000 - 13000	1.409	18.137	13.461	2.039	996	1.641	3.704	1	12.855
13000 - 14000	1.112	15.437	12.117	1.462	731	1.127	3.372	0	11.800
14000 - 15000	595	13.309	10.765	988	584	972	2.810	0	9.946
15000 - 20000	1.713	47.705	40.746	2.864	1.475	2.620	11.014	20	34.240
20000 - 25000	625	26.268	23.574	1.084	566	1.044	6.738	0	18.834
25000 - 30000	228	15.615	14.264	566	184	601	5.004	4	11.738
> 30000	777	40.328	36.809	1.998	422	1.098	43.736	282	79.956
Total. Mill. ptas.	257.635	2.842.168	563.210	289.720	1.417.376	571.863	141.678	403	613.736
Media. Pesetas	1.064.804	1.105.265	1.426.819	1.185.917	1.586.940	550.238	2.277.053	1.735.686	629.767

Cuadro 2.13 b).1
ESTRUCTURA DE LA BASE LIQUIDABLE (REGULAR + IRREGULAR).
1997 (número de declarantes)

Renta. Miles ptas.	BL regular	Trabajo	C inm propio	C inm arren	C mobiliario	Total prof	Prof directa	Prof objetiva
< 0	65.688	16.440	32.086	2.886	15.471	12.025	8.070	3.955
0 - 400	603.349	291.993	239.525	19.398	250.280	25.140	12.338	12.802
400 - 600	499.484	355.883	230.026	28.146	172.871	15.347	7.083	8.264
600 - 800	822.146	676.046	452.814	43.756	321.505	17.887	8.076	9.811
800 - 1000	1.083.434	939.893	679.439	61.470	488.010	20.875	9.270	11.605
1000 - 1400	2.506.249	2.192.771	1.502.708	146.983	909.496	44.343	19.790	24.553
1400 - 1800	2.374.197	2.104.207	1.482.861	130.420	854.948	42.506	19.168	23.338
1800 - 2200	1.700.231	1.519.075	1.177.510	114.160	685.093	39.177	18.017	21.160
2200 - 2600	1.248.844	1.129.092	899.704	98.247	526.310	35.400	16.964	18.436
2600 - 3000	942.737	860.142	706.921	81.514	414.921	32.708	16.366	16.342
3000 - 3400	737.752	679.429	568.118	68.647	337.829	29.138	15.233	13.905
3400 - 3800	560.163	518.593	446.987	58.627	273.951	26.509	14.179	12.330
3800 - 4200	410.175	379.363	336.221	50.317	216.722	23.412	13.233	10.179
4200 - 4600	281.420	257.908	234.346	40.972	155.833	20.765	12.254	8.511
4600 - 5000	203.573	185.408	171.126	31.991	114.836	18.165	11.061	7.104
5000 - 5400	154.195	139.683	131.266	25.515	88.226	15.984	10.115	5.869
5400 - 5800	121.488	109.588	103.827	20.736	70.574	14.123	9.218	4.905
5800 - 6200	96.623	86.941	83.285	17.150	56.856	12.781	8.554	4.227
6200 - 6600	78.000	69.842	67.864	14.416	46.995	11.293	7.773	3.520
6600 - 7000	64.658	57.703	56.353	12.138	39.589	9.970	6.915	3.055
7000 - 7400	53.590	47.765	46.958	10.378	33.186	9.070	6.490	2.580
7400 - 7800	45.161	40.114	39.643	8.839	28.405	8.064	5.737	2.327
7800 - 8200	37.515	33.235	32.973	7.806	24.124	7.069	5.198	1.871
8200 - 8600	31.380	27.763	27.760	6.623	20.528	6.228	4.570	1.658
8600 - 9000	26.125	22.920	23.302	5.740	17.245	5.363	4.056	1.307
9000 - 9400	22.656	19.726	20.206	5.123	15.341	4.862	3.675	1.187
9400 - 9800	19.363	16.842	17.304	4.488	13.238	4.242	3.277	965
9800 - 11000	43.571	37.625	39.053	10.567	30.672	10.020	8.017	2.003
11000 - 12000	24.697	21.163	22.184	6.121	17.823	5.469	4.399	1.070
12000 - 13000	17.951	15.344	16.200	4.655	13.214	4.101	3.397	704
13000 - 14000	13.381	11.245	12.067	3.565	9.985	3.038	2.542	496
14000 - 15000	10.310	8.584	9.318	2.941	7.950	2.388	2.049	339
15000 - 20000	27.449	22.569	24.785	7.960	21.750	6.057	5.189	868
20000 - 25000	11.181	8.945	10.044	3.378	9.130	2.439	2.149	290
25000 - 30000	5.486	4.284	4.925	1.808	4.659	1.331	1.185	146
> 30000	12.015	8.281	10.666	4.081	10.810	4.031	3.758	273
Total	14.956.237	12.916.405	9.960.375	1.161.562	6.318.376	551.320	309.365	241.955

Cuadro 2.13 b).2
ESTRUCTURA DE LA BASE LIQUIDABLE (REGULAR + IRREGULAR).
1997 (número de declarantes)

Renta. Miles ptas.	Total empr	Empr directa	Empr coef	Emp mod	Agric mod	Transparenc	Transp int	BL irregular
< 0	44.929	32.145	9.390	1.619	1.775	130	0	2.168
0 - 400	144.318	36.537	17.579	14.261	75.941	1.237	14	17.147
400 - 600	110.561	23.142	12.273	16.681	58.465	755	1	14.718
600 - 800	151.230	25.510	14.703	28.065	82.952	861	8	23.823
800 - 1000	208.877	27.454	16.575	45.513	119.335	1.245	5	35.464
1000 - 1400	473.875	51.708	33.983	179.285	208.899	2.774	19	87.332
1400 - 1800	408.114	39.861	28.605	196.945	142.703	3.194	32	98.398
1800 - 2200	291.445	29.681	23.153	138.769	99.842	3.281	19	91.289
2200 - 2600	196.556	22.372	18.215	87.883	68.086	3.193	15	81.334
2600 - 3000	134.303	16.993	14.153	56.871	46.286	3.140	14	72.925
3000 - 3400	94.432	13.042	11.054	37.816	32.520	2.973	14	64.664
3400 - 3800	68.043	10.250	8.630	24.844	24.319	2.778	14	57.654
3800 - 4200	49.921	8.126	6.426	17.075	18.294	2.689	14	49.595
4200 - 4600	36.760	6.714	5.117	11.870	13.059	2.584	7	40.364
4600 - 5000	27.193	5.447	4.114	8.415	9.217	2.215	5	32.520
5000 - 5400	20.627	4.488	3.351	6.058	6.730	2.001	6	27.066
5400 - 5800	16.144	3.851	2.654	4.408	5.231	1.914	5	22.692
5800 - 6200	12.641	3.204	2.083	3.366	3.988	1.785	3	18.862
6200 - 6600	10.392	2.842	1.837	2.562	3.151	1.634	2	15.967
6600 - 7000	8.546	2.581	1.458	1.869	2.638	1.559	1	13.800
7000 - 7400	7.221	2.377	1.251	1.432	2.161	1.409	4	11.776
7400 - 7800	6.132	2.056	1.096	1.232	1.748	1.289	2	10.230
7800 - 8200	5.047	1.821	846	927	1.453	1.149	0	8.754
8200 - 8600	4.384	1.627	760	725	1.272	1.038	1	7.479
8600 - 9000	3.743	1.434	669	597	1.043	1.017	1	6.488
9000 - 9400	3.292	1.368	546	489	889	883	0	5.776
9400 - 9800	3.006	1.302	493	439	772	799	1	5.011
9800 - 11000	6.670	3.017	1.043	925	1.685	2.130	3	11.639
11000 - 12000	4.065	2.013	581	513	958	1.360	2	7.062
12000 - 13000	3.091	1.665	375	356	695	1.160	3	5.283
13000 - 14000	2.445	1.402	258	256	529	961	0	4.141
14000 - 15000	1.901	1.110	179	192	420	777	0	3.313
15000 - 20000	5.674	3.558	474	506	1.136	2.359	5	9.164
20000 - 25000	2.314	1.577	143	177	417	1.164	0	3.948
25000 - 30000	1.237	852	65	66	254	659	1	2.018
> 30000	2.353	1.604	168	143	438	2.124	11	4.680
Total	2.571.482	394.731	244.300	893.150	1.039.301	62.220	232	974.544

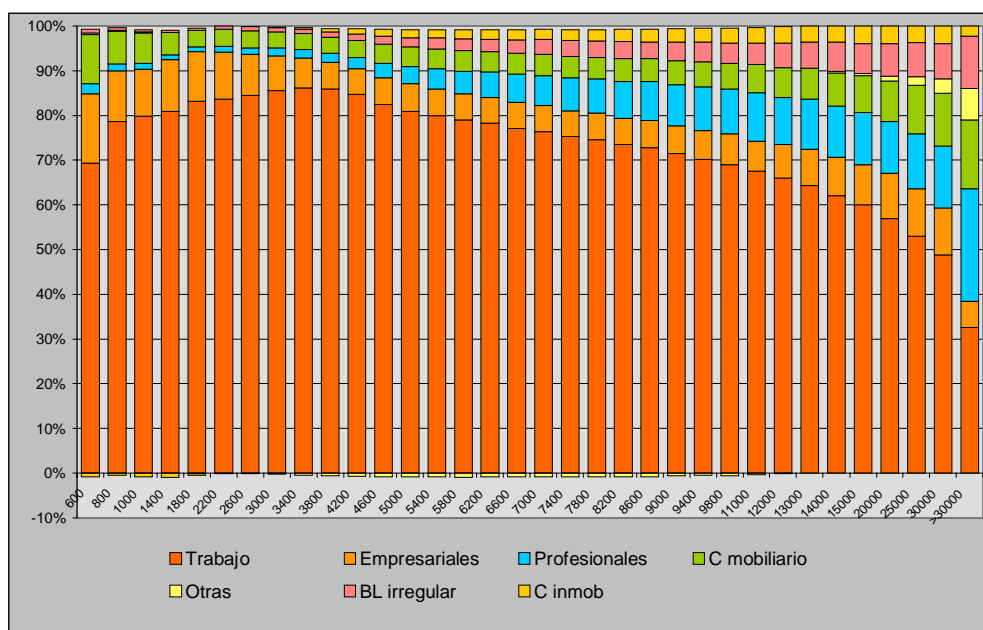
Cuadro 2.14.a)
**ESTRUCTURA DE LA BASE LIQUIDABLE (REGULAR + IRREGULAR). 1997.
 IMPORTES**

BL (R+I)	BL regular	Trabajo	C inm propio	C inm arren	C mobiliario	Total prof	Prof directa
100,00%	101,15%	-12,58%	10,42%	-0,14%	-1,92%	9,02%	7,40%
100,00%	98,70%	61,86%	-6,14%	3,06%	21,13%	3,38%	1,58%
100,00%	99,17%	70,36%	-4,14%	3,37%	11,15%	2,31%	1,04%
100,00%	99,45%	79,26%	-3,11%	2,70%	7,35%	1,54%	0,68%
100,00%	99,49%	81,22%	-3,15%	2,27%	6,97%	1,30%	0,58%
100,00%	99,51%	82,45%	-2,90%	1,96%	5,05%	1,10%	0,50%
100,00%	99,46%	83,85%	-2,04%	1,63%	3,72%	1,05%	0,50%
100,00%	99,31%	83,68%	-1,79%	1,77%	3,85%	1,28%	0,63%
100,00%	99,15%	84,66%	-1,81%	1,91%	3,82%	1,49%	0,78%
100,00%	99,02%	85,87%	-1,83%	1,94%	3,66%	1,74%	0,96%
100,00%	98,96%	86,86%	-1,61%	1,93%	3,53%	1,88%	1,11%
100,00%	98,80%	86,91%	-1,27%	2,00%	3,57%	2,16%	1,33%
100,00%	98,57%	85,91%	-1,01%	2,18%	3,85%	2,55%	1,69%
100,00%	98,20%	83,73%	-1,03%	2,57%	4,37%	3,26%	2,29%
100,00%	97,91%	82,28%	-1,05%	2,85%	4,51%	3,95%	2,89%
100,00%	97,60%	81,20%	-1,09%	3,04%	4,54%	4,59%	3,48%
100,00%	97,38%	80,34%	-1,05%	3,13%	4,69%	5,14%	4,02%
100,00%	97,22%	79,56%	-1,06%	3,28%	4,62%	5,78%	4,69%
100,00%	96,95%	78,35%	-0,99%	3,31%	4,75%	6,40%	5,28%
100,00%	96,64%	77,60%	-0,99%	3,31%	4,77%	6,85%	5,72%
100,00%	96,39%	76,55%	-0,94%	3,37%	4,85%	7,51%	6,40%
100,00%	96,24%	75,82%	-0,90%	3,48%	4,87%	7,76%	6,64%
100,00%	96,07%	74,60%	-0,84%	3,59%	5,16%	8,39%	7,31%
100,00%	96,14%	73,96%	-0,79%	3,61%	5,21%	8,78%	7,70%
100,00%	95,80%	72,39%	-0,75%	3,84%	5,40%	9,31%	8,24%
100,00%	95,49%	70,89%	-0,68%	3,80%	5,62%	9,85%	8,74%
100,00%	95,42%	69,71%	-0,66%	3,97%	5,83%	10,12%	9,11%
100,00%	95,12%	67,96%	-0,60%	4,07%	6,32%	10,97%	10,07%
100,00%	94,45%	66,05%	-0,50%	4,19%	6,65%	10,57%	9,81%
100,00%	94,26%	64,33%	-0,44%	4,09%	7,01%	11,15%	10,52%
100,00%	93,46%	62,06%	-0,43%	4,03%	7,38%	11,52%	10,90%
100,00%	93,34%	60,05%	-0,32%	4,32%	8,18%	11,68%	11,28%
100,00%	92,69%	56,88%	-0,18%	4,13%	9,03%	11,56%	11,19%
100,00%	92,41%	53,03%	-0,04%	3,79%	10,84%	12,23%	11,98%
100,00%	92,15%	48,81%	0,06%	3,91%	11,87%	13,82%	13,67%
100,00%	88,38%	32,62%	0,14%	2,17%	15,31%	25,13%	25,02%
100,00%	98,18%	80,76%	-1,66%	2,34%	4,87%	3,55%	2,78%

Cuadro 2.14.b)
**ESTRUCTURA DE LA BASE LIQUIDABLE (REGULAR + IRREGULAR). 1997.
 IMPORTES**

Renta. Miles ptas.	Prof objetiva	Total empr	Empr directa	Empr coef	Emp mod	Agric mod	Transparenc	Transp Int	BL irregular
< 0	1,61%	91,77%	76,91%	17,41%	-1,92%	-0,64%	-0,14%	0,0000%	-1,15%
0 - 400	1,80%	21,23%	5,19%	2,14%	3,81%	10,09%	0,18%	0,0030%	1,30%
400 - 600	1,27%	15,77%	3,30%	1,70%	3,65%	7,11%	0,10%	0,0000%	0,83%
600 - 800	0,86%	11,45%	2,16%	1,19%	3,47%	4,63%	0,06%	0,0004%	0,55%
800 - 1000	0,72%	10,67%	1,76%	0,99%	4,14%	3,77%	0,06%	0,0001%	0,51%
1000 - 1400	0,60%	11,81%	1,39%	0,82%	6,81%	2,79%	0,05%	0,0001%	0,49%
1400 - 1800	0,56%	11,28%	1,08%	0,70%	7,45%	2,04%	0,05%	0,0002%	0,54%
1800 - 2200	0,65%	10,57%	1,07%	0,75%	6,83%	1,91%	0,06%	0,0002%	0,69%
2200 - 2600	0,72%	9,16%	1,03%	0,80%	5,57%	1,76%	0,08%	0,0002%	0,85%
2600 - 3000	0,78%	7,87%	1,00%	0,80%	4,55%	1,52%	0,10%	0,0002%	0,98%
3000 - 3400	0,77%	6,78%	0,98%	0,80%	3,70%	1,30%	0,11%	0,0003%	1,04%
3400 - 3800	0,83%	6,04%	0,99%	0,81%	3,07%	1,17%	0,14%	0,0003%	1,20%
3800 - 4200	0,86%	5,76%	1,05%	0,83%	2,76%	1,12%	0,18%	0,0003%	1,43%
4200 - 4600	0,97%	6,05%	1,28%	0,96%	2,66%	1,15%	0,24%	0,0004%	1,80%
4600 - 5000	1,06%	6,18%	1,47%	1,09%	2,50%	1,13%	0,28%	0,0000%	2,09%
5000 - 5400	1,10%	6,14%	1,56%	1,22%	2,29%	1,07%	0,34%	0,0008%	2,40%
5400 - 5800	1,12%	6,02%	1,74%	1,21%	2,04%	1,03%	0,41%	0,0007%	2,62%
5800 - 6200	1,09%	5,85%	1,79%	1,22%	1,85%	0,99%	0,47%	0,0006%	2,78%
6200 - 6600	1,12%	5,95%	2,03%	1,34%	1,66%	0,92%	0,56%	0,0014%	3,05%
6600 - 7000	1,13%	5,88%	2,27%	1,32%	1,38%	0,90%	0,64%	0,0000%	3,36%
7000 - 7400	1,10%	5,92%	2,52%	1,37%	1,20%	0,83%	0,67%	0,0016%	3,61%
7400 - 7800	1,12%	6,05%	2,67%	1,40%	1,14%	0,83%	0,74%	0,0000%	3,76%
7800 - 8200	1,08%	5,93%	2,84%	1,30%	1,05%	0,74%	0,81%	0,0000%	3,93%
8200 - 8600	1,08%	6,16%	3,13%	1,34%	0,83%	0,86%	0,83%	0,0001%	3,86%
8600 - 9000	1,06%	6,23%	3,25%	1,37%	0,81%	0,80%	0,97%	0,0000%	4,20%
9000 - 9400	1,10%	6,52%	3,67%	1,34%	0,76%	0,75%	1,02%	0,0000%	4,51%
9400 - 9800	1,01%	7,00%	4,12%	1,35%	0,72%	0,81%	1,02%	0,0001%	4,58%
9800 - 11000	0,90%	6,75%	4,17%	1,29%	0,59%	0,71%	1,28%	0,0007%	4,88%
11000 - 12000	0,77%	7,58%	5,12%	1,23%	0,55%	0,68%	1,45%	0,0036%	5,55%
12000 - 13000	0,63%	8,10%	6,01%	0,91%	0,44%	0,73%	1,65%	0,0004%	5,74%
13000 - 14000	0,62%	8,56%	6,72%	0,81%	0,41%	0,62%	1,87%	0,0000%	6,54%
14000 - 15000	0,40%	8,91%	7,21%	0,66%	0,39%	0,65%	1,88%	0,0000%	6,66%
15000 - 20000	0,37%	10,18%	8,69%	0,61%	0,31%	0,56%	2,35%	0,0042%	7,31%
20000 - 25000	0,25%	10,58%	9,50%	0,44%	0,23%	0,42%	2,71%	0,0000%	7,59%
25000 - 30000	0,15%	10,44%	9,54%	0,38%	0,12%	0,40%	3,35%	0,0025%	7,85%
> 30000	0,11%	5,86%	5,35%	0,29%	0,06%	0,16%	6,36%	0,0409%	11,62%
Total	0,77%	8,44%	1,67%	0,86%	4,21%	1,70%	0,42%	0,0012%	1,82%

Gráfico 2.4
**ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA RENTA DECLARADA EN 1997
 DISTRIBUIDA POR INTERVALOS**



Las actividades profesionales se han diferenciado según el régimen de estimación de rendimientos: directa u objetiva. Las primeras representan el 2,78% de la base liquidable total, con mayor importancia relativa en los intervalos superiores y, por tanto, con una gran dispersión respecto a la media, cuyo valor fue, en 1997, de 3.026.290 pesetas. Las actividades profesionales en régimen de estimación objetiva suponen el 0,77% y se caracterizan por una mayor concentración en torno a la media, 1.064.804 pesetas.

La distribución de las actividades empresariales también se ha dividido en tantas clases como regímenes les son aplicables: estimación directa, estimación objetiva por coeficientes y estimación objetiva por signos, índices o módulos. La participación de las rentas empresariales en la renta total es del 8,44% (8,45% en 1996), ocupando el segundo lugar, detrás de los rendimientos del trabajo y con un mayor peso de las actividades en régimen de estimación objetiva por signos, índices o módulos, las cuales alcanzan el 5,91% de la renta declarada (incluido el 1,70% de los agricultores y ganaderos) (6,01% en 1996), frente al 0,86% de la estimación objetiva por coeficientes (0,89% en 1996) y al 1,67% de la estimación directa (1,54% en 1996) (ver Cuadros 2.13a, 2.13b y 2.14).

La imputación de bases imponibles positivas de sociedades transparentes sólo representa el 0,42% de la base liquidable total. Sin embargo, la importancia relativa de esta fuente de renta en los intervalos más altos de la distribución es evidente. Por

ejemplo, para el conjunto de las declaraciones con bases liquidables superiores a 30 millones de pesetas, el 6,36% de la renta declarada procede de esta clase de rendimientos (6,38% en 1996). Por lo que se refiere al régimen de transparencia fiscal internacional, las rentas incluidas en 1997 ascienden a 403 millones de pesetas, con una participación en la renta declarada del 0,0012%.

Por último, cabe citar la escasa participación de la base liquidable irregular, 1,82%, en la base liquidable total, con un máximo del 11,62% en el intervalo donde se encuentran los 4.680 declarantes de bases liquidables irregulares con rentas totales superiores a 30 millones de pesetas.

El Cuadro 2.15 muestra los cuatro elementos principales en la composición de la renta distribuida por intervalos.

Cuadro 2.15
PRINCIPALES ELEMENTOS EN LA COMPOSICIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE.
1997

Renta. Miles ptas.	1º elemento	2º elemento	3º elemento	4º elemento
< 0	Trabajo	Empresarios módulos	Capital mobiliario	Base liquidable irregular
0 - 400	Trabajo	Capital mobiliario	Agric. y ganad. módulos	Empresarios directa
400 - 1800	Trabajo	Empresarios módulos	Capital mobiliario	Agric. y ganad. módulos
1800 - 5400	Trabajo	Empresarios módulos	Capital mobiliario	Capital inmob.arrendado
5400 - 6200	Trabajo	Capital mobiliario	Profesionales directa	Capital inmob.arrendado
6200 - 6600	Trabajo	Profesionales directa	Capital mobiliario	Capital inmob.arrendado
6600 - 6200	Trabajo	Profesionales directa	Capital mobiliario	Base liquidable irregular
8200 - 11000	Trabajo	Profesionales directa	Capital mobiliario	Base liquidable irregular
11000 - 20000	Trabajo	Profesionales directa	Capital mobiliario	Empresarios directa
20000 - 30000	Trabajo	Profesionales directa	Capital mobiliario	Empresarios directa
> 30000	Trabajo	Profesionales directa	Capital mobiliario	Base liquidable irregular

1.1.3.7. Rendimientos medios

La evolución de los rendimientos medios de las fuentes de renta más importantes queda reflejada en el Cuadro 2.16.

El rendimiento medio de mayor cuantía corresponde a las actividades profesionales (2.180.038 ptas.), a continuación se sitúa el rendimiento medio del trabajo (2.104.199 ptas.) y, en tercer lugar, el rendimiento medio de las actividades empresariales (1.172.074 ptas.). Este orden se repite en todos los ejercicios del periodo 1994-1997. En 1997 aumentaron los rendimientos medios del trabajo (2,38%), de las

actividades profesionales (3,32%) y de las actividades empresariales (1,67%).

En cualquier caso, los rendimientos medios nunca se pueden considerar como la mejor base informativa para analizar los componentes de la renta declarada, pues las características de cada fuente y la normativa que afecta a cada ejercicio impiden ese análisis. No obstante, las distribuciones de los Cuadros 2.13.a, 2.13.b y 2.14 pueden ayudar a explicar los resultados del año 1997.

Cuadro 2.16
RENDIMIENTOS MEDIOS. 1994-1997

	Rendimientos medios. Pesetas				Variación		
	1994	1995	1996	1997	95/94	96/95	97/96
Trabajo	1.933.840	1.998.694	2.055.352	2.104.199	3,35%	2,83%	2,38%
C. inmobiliario propio	-34.808	-50.599	-59.554	-55.941	-45,37%	-17,70%	6,07%
C. inmobiliario arrendado	612.634	632.325	648.635	678.068	3,21%	2,58%	4,54%
Capital mobiliario	288.242	297.670	319.373	259.268	3,27%	7,29%	-18,82%
Actividades profesionales	1.147.176	2.111.159	2.109.892	2.180.038	-1,67%	-0,06%	3,32%
ED	3.079.234	3.000.956	2.971.985	3.026.290	-2,54%	-0,97%	1,83%
EOC	1.017.021	1.022.673	1.024.288	1.064.804	0,56%	0,16%	3,96%
Actividades empresariales	1.218.130	1.198.555	1.152.785	1.172.074	-1,61%	-3,82%	1,67%
ED	1.651.154	1.453.106	1.403.465	1.426.819	-11,99%	-3,42%	1,66%
EOC	832.083	1.101.116	1.127.429	1.185.917	32,33%	2,39%	5,19%
EOSIM (sin agricultura)		1.631.137	1.573.411	1.586.940		-3,54%	0,86%
EOSIM (sólo agricultura)		507.601	510.811	550.238		0,63%	7,72%
BL (regular + irregular)	2.099.153	2.160.137	2.208.068	2.243.637	2,91%	2,22%	1,61%

1.1.3.8. Cuota íntegra y cuota líquida. Tipos medio y tipo efectivo

El Cuadro 2.17 recoge la evolución de la cuota íntegra y del tipo medio y el Cuadro 2.18 la de la cuota líquida y el tipo efectivo. Los Gráficos 2.5 y 2.6 muestran las distribuciones de las cuotas íntegra y líquida y el Gráfico 2.7 la comparación de las cuotas correspondientes al ejercicio 1997.

Cuadro 2.17
CUOTA ÍNTEGRA Y TIPO MEDIO. 1994-1997

	Cuota íntegra	Variación	Tipo medio
1994	5.450.258	6,68%	19,07%
1995	5.854.625	7,42%	19,14%
1996	6.187.557	5,69%	19,12%
1997	6.405.890	3,53%	19,03%

Cuadro 2.18
CUOTA LÍQUIDA Y TIPO EFECTIVO. 1994-1997

	Cuota líquida	Variación	Tipo efectivo
1994	4.462.258	5,06%	15,62%
1995	4.706.979	5,48%	15,39%
1996	4.940.877	4,97%	15,27%
1997	5.082.198	2,86%	15,10%

Las tarifas del ejercicio 1994 coinciden con las vigentes a partir del 22 de julio de 1992 (Leyes 39/1992 y 21/1993). Durante estos años también permaneció en vigor la tabla de retenciones aprobada por el Real Decreto Ley 5/1992.

La Ley 41/1994, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, aprueba las tarifas de este ejercicio y el Real Decreto 2539/1994 las tablas de retenciones. Para el año 1996, el Real Decreto Ley 12/1995 aprueba las tarifas y el Real Decreto 2189/1995 las tablas de retenciones.

A partir del 1 de enero de 1997, el nuevo régimen de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas (Ley 14/1996), introduce modificaciones sustanciales en el sistema de tarifas vigente hasta entonces. Se reducen los tramos de 18 a 10 y se deflactan en un 2,6%. Además, como consecuencia del nuevo modelo de financiación de las Comunidades Autónomas, las escalas se desdoblaron en un tramo estatal (85%) y otro autonómico o complementario (15%).

Gráfico 2.5
DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. 1994-1997

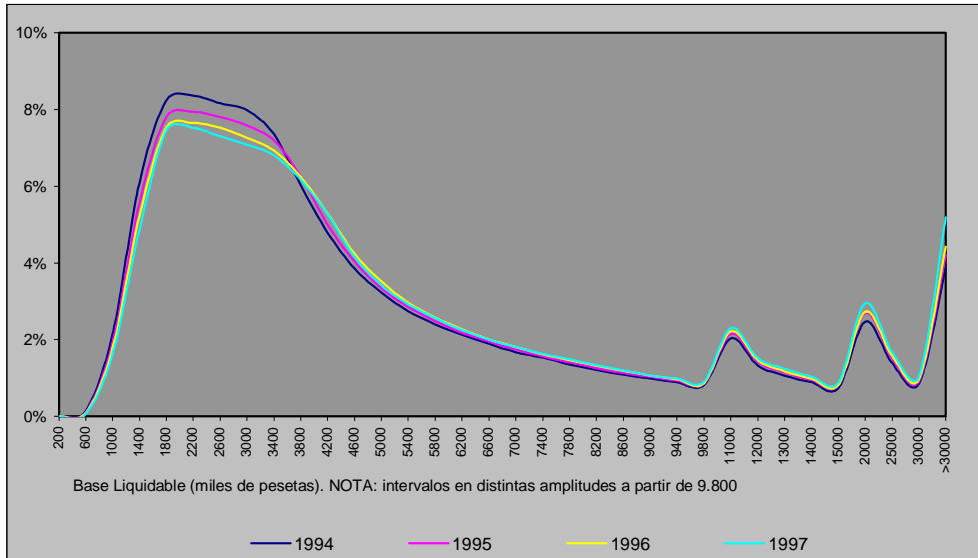
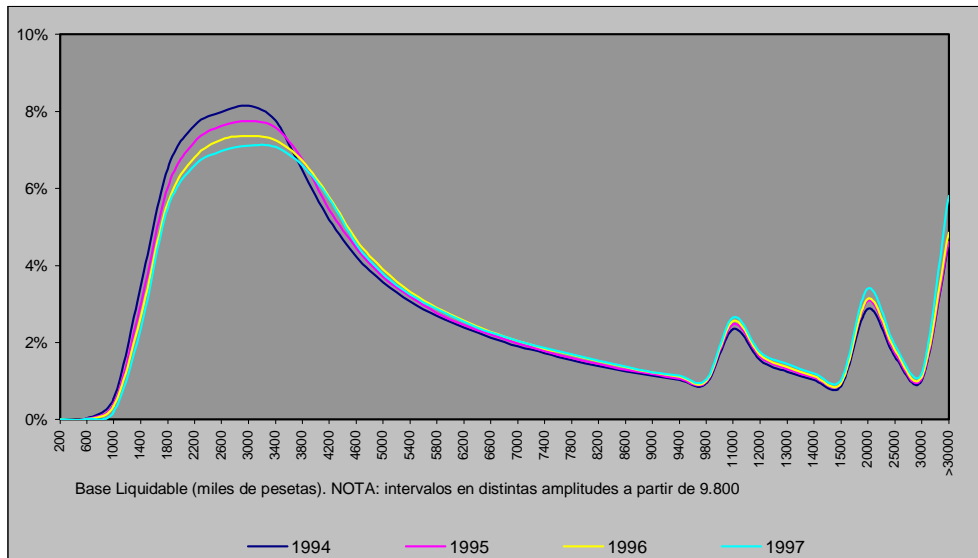


Gráfico 2.6
DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA LÍQUIDA. 1994-1997



Las tablas de retenciones del ejercicio 1997 fueron aprobadas por el Real Decreto 37/1997, en vigor desde el 1 de febrero.

Para 1997, exclusivamente en el caso de declaraciones individuales, si la base determinada para la aplicación de las escalas de gravamen general y autonómica (BLR) es inferior a 2.000.000 de pesetas, las cuotas resultantes de la aplicación de las respectivas escalas de gravamen se minoran en las siguientes cuantías (cifras en ptas.):

BLR	≤ 1.700.000	entre 1.700.01 y 2.000.000	> 2.000.000
Minoración:			
C. estatal	2.550	2.550-0,0085(BLR-1.700.000)	0
C. autonómica	450	450-0,0015(BLR-1.700.000)	0

La minoración fue aplicada por 5.458.289 contribuyentes y su importe ascendió a 15.153 millones de pesetas (12.880 parte estatal y 2.273 parte autonómica).

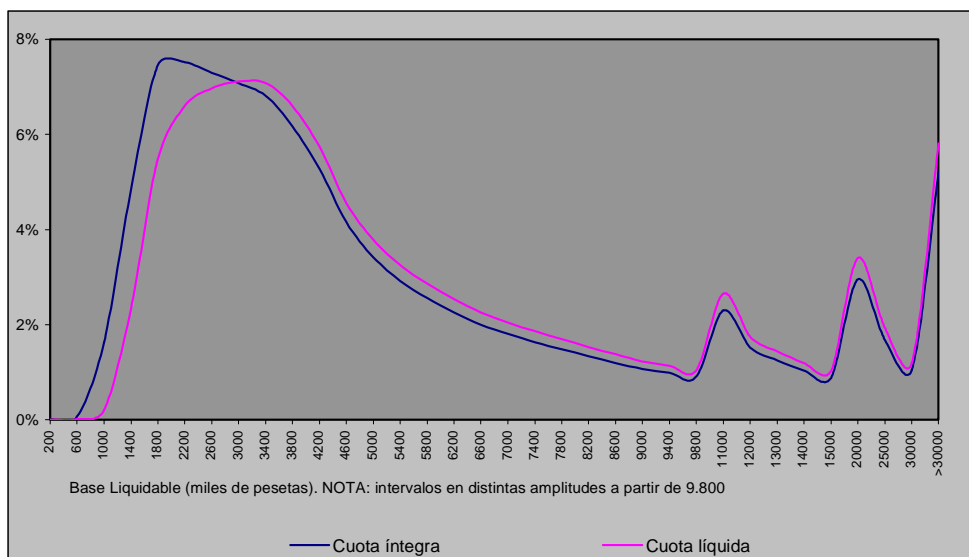
La cuota íntegra del año 1997 alcanzó los 6.405.890 millones de pesetas, con un crecimiento del 3,53% respecto al año anterior. Si comparamos este crecimiento con el de la base liquidable (3,99%), se explica la disminución del tipo medio, -0,09 puntos, situándose en el 19,03%.

La parte estatal de la cuota íntegra ascendió a 5.445.094 millones de pesetas y la parte autonómica o complementaria a 960.796 millones de pesetas.

La cuota líquida es la denominada en los modelos de declaración del IRPF, cuota resultante de la autoliquidación, es decir, la cuota líquida menos la deducción por doble imposición internacional (3.092 millones de pesetas en 1996 y 3.244 en 1997) más las deducciones indebidas de ejercicios anteriores y los intereses de demora (735 + 160 millones de pesetas en 1996 y 1.116 + 321 en 1997).

La cuota líquida del ejercicio 1997 fue de 5.082.198 millones de pesetas, un 2,86% superior a la de 1996. Sin embargo, el tipo efectivo, 15,10%, disminuyó 0,17 puntos. La variación positiva de la cuota líquida tiene su origen en el aumento de la base liquidable (3,99%), pero no sólo por la obtención de más renta, sino también por la incorporación de nuevos declarantes (2,34%), aunque, como se dijo al hablar del número de declarantes, estas incorporaciones no siempre tienen su causa en "nuevos declarantes", sino en "nuevas declaraciones", por tratarse de contribuyentes que declaraban de forma conjunta y ahora lo hacen individualmente. En cualquier caso, al haberse producido un aumento considerable en el importe de las deducciones, resulta un incremento de la cuota líquida menor que el registrado por la base liquidable, razón por la cual disminuye el tipo efectivo del ejercicio 1997. En 1996 también se produjo esta circunstancia, con un descenso del tipo efectivo de 0,12 puntos (ver Cuadro 2.18).

Gráfico 2.7
DISTRIBUCIONES DE LAS CUOTAS ÍNTEGRA Y LÍQUIDA. 1997



La parte estatal de la cuota líquida, antes de restar la deducción por doble imposición internacional y de sumar las deducciones indebidas de ejercicios anteriores y los intereses de demora, asciende a 4.321.434 millones de pesetas y la parte autonómica o complementaria a 762.508 millones de pesetas.

1.1.3.9. Deducciones

El Cuadro 2.19 contiene la información sobre el número de declarantes y los importes de las deducciones practicadas en los ejercicios 1996 y 1997.

El importe total de las deducciones del ejercicio 1997 fue de 1.412.610 millones de pesetas, 90.377 millones más que en 1996. Este aumento supone una variación relativa del 6,84%, cuya importancia debe medirse en función de los cambios normativos producidos entre los dos ejercicios analizados. Los cambios más relevantes fueron los siguientes:

- a) La deducción por descendientes pasa de 21.500 a 22.100 pesetas para los dos primeros, de 26.000 a 26.700 pesetas para el tercero y de 31.000 a 31.800 pesetas para el cuarto y sucesivos.

Cuadro 2.19
DEDUCCIONES DE LA CUOTA

	Número de declaraciones			Importes (millones ptas.)			Importe medio (ptas.)		
	1996	1997	Variación	1996	1997	Variación	1996	1997	Variación
Descendientes solteros	6.418.790	6.470.991	0,81%	202.651	205.992	1,65%	31.572	31.833	0,83%
Ascendientes < 75 años	534.002	565.799	5,95%	9.256	10.129	9,43%	17.333	17.902	3,28%
Ascendientes => 75 años	489.467	502.990	2,76%	14.432	15.251	5,67%	29.485	30.321	2,83%
Sujetos pasivos => 65 años	2.275.831	2.349.265	3,23%	45.073	46.959	4,18%	19.805	19.989	0,93%
Invalidez	844.393	763.809	-9,54%	48.462	49.404	1,94%	57.393	64.681	12,70%
Enfermedad	6.290.738	6.858.582	9,03%	87.105	96.681	10,99%	13.847	14.096	1,80%
Alquiler vivienda habitual	677.738	674.008	-0,55%	39.773	40.498	1,82%	58.685	60.085	2,39%
Custodia hijos < 3 años	116.371	128.334	10,28%	1.405	1.557	10,82%	12.073	12.132	0,49%
Seguros de vida	2.632.283	3.514.795	33,53%	12.704	30.594	140,82%	4.826	8.704	80,36%
Adquisición o rehabilitación vivienda habitual	3.609.994	3.924.328	8,71%	191.402	224.008	17,04%	53.020	57.082	7,66%
Aportaciones a cuentas vivienda	326.924	370.814	13,43%	31.405	34.840	10,94%	96.062	93.955	-2,19%
Adquisición otras viviendas antes 1990	90.494	75.725	-16,32%	2.700	2.449	-9,30%	29.836	32.341	8,39%
Inversión o gastos en bienes interés cultural	8.019	7.120	-11,21%	137	130	-5,11%	17.084	18.258	6,87%
Creación de empleo ejercicio 1996	1.297			270			208.173		
Inversión empresarial régimen general	51.495	18.495	-64,08%	3.764	1.900	-49,52%	73.094	102.730	40,54%
Inversión empresarial en Canarias	3.430	3.846	12,13%	1.448	1.599	10,43%	422.157	415.757	-1,52%
Reserva inversiones en Canarias	1.358	1.480	8,98%	3.618	3.674	1,55%	2.664.212	2.482.432	-6,82%
Bienes corporales Canarias	587	630	7,33%	532	499	-6,20%	906.303	792.063	-12,61%
Rendimientos actividades exportadoras desde Canarias	245	243	-0,82%	94	82	-12,77%	383.673	337.449	-12,05%
Creación de empleo	183	233	27,32%	31	30	-3,23%	169.399	128.755	-23,99%
Inversiones acontecimientos 1992 y 1993	786.142	892.398	13,52%	6.712	7.978	18,86%	8.538	8.940	4,71%
Donativos a ciertas entidades	1.340.893	1.633.699	21,84%	107.967	117.745	9,06%	80.519	72.073	-10,49%
Dividendos		317			22			69.401	
Impuesto sobre incremento valor terrenos urbanos	32.232	41.928	30,08%	2.530	2.801	10,71%	78.493	66.805	-14,89%
Trabajo dependiente	11.868.750	12.180.386	2,63%	494.788	503.944	1,85%	41.688	41.373	-0,76%
Rendimientos Ceuta y Melilla	44.626	40.460	-9,34%	11.777	11.395	-3,24%	263.904	281.636	6,72%
Doble imposición internacional	7.645	7.392	-3,31%	3.092	3.244	4,92%	404.447	438.853	8,51%
+ Pérdida deducciones ejercicios anteriores	4.971	5.890	18,49%	-735	-1.116	51,84%	147.858	189.474	28,15%
+ Interés demora pérdida deducciones ejcios anteriores	4.645	6.118	31,71%	-160	321	-300,63%	34.446	-52.468	-252,32%
Total				1.322.233	1.412.610	6,84%			

(1) No se incluyen País Vasco y Navarra

- b) La deducción por ascendientes de menos de 75 años pasó de 16.000 a 16.500 pesetas y para los que superaban esa edad, se elevó desde 32.000 hasta 32.900 pesetas.
- c) En 1997 se amplía la deducción por primas de contratos de seguro (con el límite máximo de 50.000 pesetas anuales) a los contratos de seguro mixtos, de capital diferido, de rentas diferidas o de vida entera, de duración superior o igual a 10 años.
- d) Dentro de las modalidades de inversión empresarial con derecho a deducción se incluye la realizada en bienes del activo material destinadas a la protección del medio ambiente.
- e) Las adquisiciones de activos fijos nuevos, con excepción de las acogidas al régimen especial de deducciones por inversiones en Canarias, no dan derecho a deducción.
- f) En 1997, el importe de la deducción por creación de empleo para trabajadores minusválidos es de 800.000 pesetas por cada persona/año, operando sobre

dicha cuantía, juntamente con las restantes modalidades de inversión, el límite conjunto del 35%.

Entre las deducciones familiares destaca la de sujetos pasivos con 65 o más años. En 1997, el número de declaraciones en las cuales se practicó esta deducción aumentó el 3,23% y su importe el 4,18%, aproximándose a los 47.000 millones de pesetas. Sin embargo, la deducción por descendientes solteros sólo creció el 0,81% en el número de declarantes que la consignaron y el 1,65% en su importe.

La deducción por gastos de enfermedad se practicó en 6.858.582 declaraciones (9,03% más que en 1996) y su importe total fue de 96.681 millones de pesetas (10,99% más que en 1996). Las cifras de 1997 suponen un gasto total de 644.540 millones de pesetas (96.681 / 0'15) y un gasto medio de 93.976 pesetas.

La deducción por dividendos creció en 1997 un 9,06%, con un importe total de 117.745 millones de pesetas.

También es significativa la variación de la deducción por alquiler de vivienda habitual. En 1997 disminuyó el número de contribuyentes que practicó esta deducción, 674.008, el 0,55% menos que en 1996. Sin embargo, su importe aumentó el 1,82%, hasta los 40.498 millones de pesetas.

Por su importe y trascendencia, merecen destacarse las deducciones por adquisición de vivienda habitual y por aportaciones a cuentas vivienda. La distribución de ambas deducciones queda reflejada en los Cuadros 2.20.a y 2.20.b.

En 1997, la deducción por adquisición de vivienda quedó reflejada en 3.924.328 declaraciones, el 26,16% del total. Además, se beneficiaron de las aportaciones a cuentas vivienda 370.814 contribuyentes. Suponiendo que no coinciden las dos modalidades en un mismo contribuyente, el porcentaje anterior se eleva hasta el 28,63%.

La mayor concentración de declarantes beneficiados por esta deducción se encuentra en el intervalo 1-3,8 millones de pesetas. En él se encuentra el 74,63% y el 76,51% de las declaraciones, según se trate de cantidades satisfechas para adquisición de vivienda habitual o de aportaciones a cuentas vivienda, respectivamente.

La cuantía de la deducción también se concentra en los intervalos citados en el párrafo anterior, aunque es necesario alcanzar 8.200.000 pesetas de renta declarada para superar el 90% de deducción acumulada, nivel muy superior al del número de declarantes, cuya frecuencia acumulada rebasa el 90% en 5.000.000 de pesetas de renta. Cuando se trata de aportaciones a cuentas vivienda, el 90% de la deducción acumulada se alcanza por encima de 8.600.000 de pesetas de renta, mientras que la frecuencia acumulada del número de declarantes se sitúa en el 90% cuando la renta declarada se aproxima a 5.400.000 pesetas.

Cuadro 2.20.a
**DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL, SIN CUENTA
VIVIENDA. 1997**

Renta = BL. miles ptas.	Declarantes	%	% acum	Importe millones ptas.	%	% acum	Media pesetas
< 0	210	0,01%	0,01%	3	0,00%	0,00%	14.286
0 - 400	940	0,02%	0,03%	12	0,01%	0,01%	12.766
400 - 600	33.319	0,85%	0,88%	529	0,24%	0,24%	15.877
600 - 800	85.886	2,19%	3,07%	1.674	0,75%	0,99%	19.491
800 - 1000	187.991	4,79%	7,86%	4.737	2,11%	3,10%	25.198
1000 - 1400	621.533	15,84%	23,70%	20.019	8,94%	12,04%	32.209
1400 - 1800	636.471	16,22%	39,91%	25.261	11,28%	23,32%	39.689
1800 - 2200	490.096	12,49%	52,40%	22.571	10,08%	33,39%	46.054
2200 - 2600	392.973	10,01%	62,42%	20.630	9,21%	42,60%	52.497
2600 - 3000	324.989	8,28%	70,70%	19.183	8,56%	51,17%	59.027
3000 - 3400	265.128	6,76%	77,45%	17.237	7,69%	58,86%	65.014
3400 - 3800	197.491	5,03%	82,49%	14.026	6,26%	65,12%	71.021
3800 - 4200	139.881	3,56%	86,05%	10.839	4,84%	69,96%	77.487
4200 - 4600	100.349	2,56%	88,61%	8.440	3,77%	73,73%	84.106
4600 - 5000	76.161	1,94%	90,55%	6.859	3,06%	76,79%	90.059
5000 - 5400	60.394	1,54%	92,09%	5.762	2,57%	79,36%	95.407
5400 - 5800	48.622	1,24%	93,33%	4.925	2,20%	81,56%	101.292
5800 - 6200	39.715	1,01%	94,34%	4.254	1,90%	83,46%	107.113
6200 - 6600	32.294	0,82%	95,16%	3.659	1,63%	85,10%	113.303
6600 - 7000	27.065	0,69%	95,85%	3.211	1,43%	86,53%	118.640
7000 - 7400	22.596	0,58%	96,43%	2.825	1,26%	87,79%	125.022
7400 - 7800	19.153	0,49%	96,91%	2.517	1,12%	88,91%	131.415
7800 - 8200	15.786	0,40%	97,32%	2.171	0,97%	89,88%	137.527
8200 - 8600	13.115	0,33%	97,65%	1.873	0,84%	90,72%	142.814
8600 - 9000	11.131	0,28%	97,93%	1.673	0,75%	91,47%	150.301
9000 - 9400	9.387	0,24%	98,17%	1.458	0,65%	92,12%	155.321
9400 - 9800	8.053	0,21%	98,38%	1.269	0,57%	92,68%	157.581
9800 - 11000	17.961	0,46%	98,84%	3.116	1,39%	94,07%	173.487
11000 - 12000	9.985	0,25%	99,09%	1.899	0,85%	94,92%	190.185
12000 - 13000	7.230	0,18%	99,28%	1.483	0,66%	95,58%	205.118
13000 - 14000	5.375	0,14%	99,41%	1.204	0,54%	96,12%	224.000
14000 - 15000	3.930	0,10%	99,51%	938	0,42%	96,54%	238.677
15000 - 20000	10.084	0,26%	99,77%	2.813	1,26%	97,80%	278.957
20000 - 25000	3.869	0,10%	99,87%	1.356	0,61%	98,40%	350.478
25000 - 30000	1.750	0,04%	99,91%	741	0,33%	98,73%	423.429
> 30000	3.415	0,09%	100,00%	2.841	1,27%	100,00%	831.918
TOTAL	3.924.328	100,00%		224.008	100,00%		57.082

Cuadro 2.20.b
DEDUCCIÓN POR APORTACIONES A CUENTAS VIVIENDA. 1997

Renta = BL (miles ptas.)	Declarantes	%	% acum	Importe millones ptas.	%	% acum	Media pesetas
< 0	2	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	2.451
0 - 400	29	0,01%	0,01%	0	0,00%	0,00%	10.800
400 - 600	1.804	0,49%	0,49%	36	0,10%	0,10%	19.956
600 - 800	4.051	1,09%	1,59%	102	0,29%	0,40%	25.179
800 - 1000	8.973	2,42%	4,01%	284	0,82%	1,21%	31.651
1000 - 1400	42.774	11,54%	15,54%	1.802	5,17%	6,38%	42.128
1400 - 1800	60.379	16,28%	31,83%	3.272	9,39%	15,78%	54.191
1800 - 2200	48.516	13,08%	44,91%	3.224	9,25%	25,03%	66.452
2200 - 2600	41.603	11,22%	56,13%	3.288	9,44%	34,47%	79.033
2600 - 3000	37.054	9,99%	66,12%	3.405	9,77%	44,24%	91.893
3000 - 3400	30.941	8,34%	74,46%	3.238	9,29%	53,53%	104.651
3400 - 3800	22.444	6,05%	80,52%	2.595	7,45%	60,98%	115.621
3800 - 4200	15.737	4,24%	84,76%	2.000	5,74%	66,72%	127.089
4200 - 4600	10.925	2,95%	87,71%	1.509	4,33%	71,05%	138.124
4600 - 5000	8.071	2,18%	89,88%	1.200	3,44%	74,50%	148.680
5000 - 5400	6.176	1,67%	91,55%	981	2,82%	77,31%	158.841
5400 - 5800	5.034	1,36%	92,91%	856	2,46%	79,77%	170.044
5800 - 6200	4.033	1,09%	93,99%	727	2,09%	81,86%	180.263
6200 - 6600	3.264	0,88%	94,88%	621	1,78%	83,64%	190.257
6600 - 7000	2.723	0,73%	95,61%	548	1,57%	85,21%	201.249
7000 - 7400	2.230	0,60%	96,21%	465	1,33%	86,55%	208.520
7400 - 7800	1.923	0,52%	96,73%	427	1,23%	87,77%	222.049
7800 - 8200	1.680	0,45%	97,18%	385	1,11%	88,88%	229.167
8200 - 8600	1.321	0,36%	97,54%	320	0,92%	89,80%	242.241
8600 - 9000	1.038	0,28%	97,82%	264	0,76%	90,55%	254.335
9000 - 9400	942	0,25%	98,07%	255	0,73%	91,29%	270.701
9400 - 9800	748	0,20%	98,27%	204	0,59%	91,87%	272.727
9800 - 11000	1.697	0,46%	98,73%	489	1,40%	93,28%	288.156
11000 - 12000	965	0,26%	98,99%	310	0,89%	94,16%	321.244
12000 - 13000	670	0,18%	99,17%	226	0,65%	94,81%	337.313
13000 - 14000	532	0,14%	99,32%	191	0,55%	95,36%	359.023
14000 - 15000	408	0,11%	99,43%	152	0,44%	95,80%	372.549
15000 - 20000	1.066	0,29%	99,71%	482	1,38%	97,18%	452.158
20000 - 25000	422	0,11%	99,83%	234	0,67%	97,85%	554.502
25000 - 30000	193	0,05%	99,88%	132	0,38%	98,23%	683.938
> 30000	446	0,12%	100,00%	616	1,77%	100,00%	1.381.166
TOTAL	370.814	100,00%		34.840	100,00%		93.956

El importe medio es muy superior en la distribución de las cuentas vivienda: 93.956 pesetas frente a 57.082 pesetas. De estas cantidades resulta una base para el cálculo de la deducción de 626.373 y 380.547 pesetas, respectivamente.

La importancia relativa de las deducciones se puede medir comparando su cuantía con la cuota íntegra. El Cuadro 21 muestra la evolución de este índice desde 1994. En 1997 las deducciones crecieron el 6,84% y la cuota íntegra el 3,53%. Como

consecuencia de estas variaciones, el índice deducciones / cuota íntegra, cuyo valor fue 22,05%, aumentó el 3,19%.

Cuadro 2.21
DEDUCCIONES/CUOTA ÍNTEGRA. 1994-1997

Ejercicio	Cuota íntegra	Variación	Deducciones	Variación	Deduccs / CI	Variación
1994	5.450.258	6,68%	1.042.570	14,57%	19,13%	7,40%
1995	5.854.625	7,42%	1.214.597	16,50%	20,75%	8,45%
1996	6.187.557	5,69%	1.322.233	8,86%	21,37%	3,00%
1997	6.405.890	3,53%	1.412.610	6,84%	22,05%	3,19%

1.1.3.10. Distribución de la carga impositiva

El Cuadro 2.22 contiene la distribución de los contribuyentes y del impuesto satisfecho en el ejercicio 1997 en función de la renta declarada.

El 84,19% de los contribuyentes del ejercicio 1997 declara rentas inferiores a 3.400.000 pesetas y la suma de las bases liquidables de estas declaraciones representa el 59,56% de la base liquidable total. Si utilizamos la cuota líquida como medida de la carga impositiva, observamos que los declarantes con niveles de renta más bajos (hasta 3.400.000 pesetas) soportan una carga equivalente al 35,93% de la cuota líquida total.

Para rentas comprendidas entre 3,4 y 7,4 millones de pesetas, el 27,45% de la renta declarada, la carga impositiva equivale al 35,57% de la cuota líquida total y está soportada por el 13,49% de los contribuyentes.

Entre 7,4 y 12 millones de pesetas se encuentra el 6,73% de la base liquidable y el 12,47% de la cuota líquida, repartidas entre el 1,67% de las declaraciones presentadas.

Por último, las rentas superiores a 12 millones de pesetas, el 6,26% de la renta total, se obtienen por el 0,65% de los contribuyentes y éstos aportan el 16,03% de la cuota líquida total.

1.1.3.11. Tipos medios y tipos efectivos

En 1997, la escasa disminución del tipo medio (cuota íntegra / base liquidable) ha ido acompañada de un mayor crecimiento de las deducciones, haciendo descender el tipo efectivo (cuota líquida / base liquidable).

Cuadro 2.22
DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA. 1997

Renta = BL total Miles ptas.	Declarantes	%	% acum	BL total Millones ptas.	%	% acum	Cuota líquida Mill ptas.	%	% acum
< 0	65.688	0,44%	0,44%	-60.098	-0,18%	-0,18%	56	0,00%	0,00%
0 - 400	646.277	4,31%	4,75%	131.459	0,39%	0,21%	85	0,00%	0,00%
400 - 600	499.772	3,33%	8,08%	254.001	0,75%	0,97%	614	0,01%	0,01%
600 - 800	822.352	5,48%	13,56%	584.936	1,74%	2,70%	3.494	0,07%	0,08%
800 - 1000	1.083.603	7,22%	20,78%	974.435	2,90%	5,60%	10.582	0,21%	0,29%
1000 - 1400	2.506.408	16,71%	37,49%	3.032.984	9,01%	14,61%	120.095	2,36%	2,65%
1400 - 1800	2.374.300	15,83%	53,32%	3.775.026	11,22%	25,83%	279.306	5,50%	8,15%
1800 - 2200	1.700.287	11,33%	64,66%	3.379.706	10,04%	35,87%	335.809	6,61%	14,76%
2200 - 2600	1.248.888	8,33%	72,98%	2.984.760	8,87%	44,74%	354.403	6,97%	21,73%
2600 - 3000	942.769	6,28%	79,27%	2.631.557	7,82%	52,56%	361.789	7,12%	28,85%
3000 - 3400	737.769	4,92%	84,19%	2.354.983	7,00%	59,56%	359.968	7,08%	35,93%
3400 - 3800	560.175	3,73%	87,92%	2.010.886	5,97%	65,53%	335.644	6,60%	42,54%
3800 - 4200	410.184	2,73%	90,65%	1.635.215	4,86%	70,39%	292.025	5,75%	48,28%
4200 - 4600	281.433	1,88%	92,53%	1.235.077	3,67%	74,06%	231.933	4,56%	52,85%
4600 - 5000	203.579	1,36%	93,89%	975.144	2,90%	76,96%	192.580	3,79%	56,64%
5000 - 5400	154.203	1,03%	94,92%	800.563	2,38%	79,34%	165.630	3,26%	59,90%
5400 - 5800	121.494	0,81%	95,73%	679.453	2,02%	81,35%	146.080	2,87%	62,77%
5800 - 6200	96.630	0,64%	96,37%	579.036	1,72%	83,07%	129.293	2,54%	65,31%
6200 - 6600	78.008	0,52%	96,89%	498.710	1,48%	84,56%	115.280	2,27%	67,58%
6600 - 7000	64.663	0,43%	97,32%	439.305	1,31%	85,86%	104.662	2,06%	69,64%
7000 - 7400	53.591	0,36%	97,68%	385.476	1,15%	87,01%	94.647	1,86%	71,50%
7400 - 7800	45.164	0,30%	97,98%	342.999	1,02%	88,03%	86.850	1,71%	73,21%
7800 - 8200	37.522	0,25%	98,23%	299.966	0,89%	88,92%	77.906	1,53%	74,75%
8200 - 8600	31.381	0,21%	98,44%	263.368	0,78%	89,70%	70.376	1,38%	76,13%
8600 - 9000	26.126	0,17%	98,61%	229.750	0,68%	90,38%	62.846	1,24%	77,37%
9000 - 9400	22.658	0,15%	98,76%	208.313	0,62%	91,00%	58.257	1,15%	78,51%
9400 - 9800	19.364	0,13%	98,89%	185.797	0,55%	91,55%	53.242	1,05%	79,56%
9800 - 11000	43.577	0,29%	99,18%	451.376	1,34%	92,90%	134.710	2,65%	82,21%
11000 - 12000	24.697	0,16%	99,35%	283.332	0,84%	93,74%	89.188	1,75%	83,97%
12000 - 13000	17.953	0,12%	99,47%	223.958	0,67%	94,40%	73.610	1,45%	85,42%
13000 - 14000	13.382	0,09%	99,56%	180.342	0,54%	94,94%	61.096	1,20%	86,62%
14000 - 15000	10.313	0,07%	99,63%	149.324	0,44%	95,38%	52.000	1,02%	87,64%
15000 - 20000	27.455	0,18%	99,81%	468.630	1,39%	96,77%	172.966	3,40%	91,04%
20000 - 25000	11.186	0,07%	99,88%	248.255	0,74%	97,51%	98.104	1,93%	92,97%
25000 - 30000	5.486	0,04%	99,92%	149.517	0,44%	97,96%	61.480	1,21%	94,18%
> 30000	12.021	0,08%	100,00%	687.816	2,04%	100,00%	295.591	5,82%	100,00%
Total	15.000.358	100,00%		33.655.359	100,00%		5.082.198	100,00%	

Cuadro 2.23
TIPO MEDIO 1994-1997. PORCENTAJE

Renta. Miles ptas.	1994	1995	1996	1997
Hasta 400	0,15	0,18	0,09	0,39
400 - 600	3,11	2,72	2,34	1,79
600 - 800	6,61	6,38	6,09	5,64
800 - 1000	8,35	7,95	7,81	7,38
1000 - 1400	11,10	10,88	10,64	10,29
1400 - 1800	13,21	13,02	12,83	12,67
1800 - 2200	14,87	14,65	14,45	14,26
2200 - 2600	16,54	16,24	15,98	15,69
2600 - 3000	18,11	17,76	17,46	17,25
3000 - 3400	19,44	19,12	18,85	18,53
3400 - 3800	20,55	20,27	20,00	19,68
3800 - 4200	21,61	21,29	21,05	20,70
4200 - 4600	22,62	22,28	22,02	21,58
4600 - 5000	23,60	23,21	22,95	22,51
5000 - 5400	24,50	24,12	23,83	23,40
5400 - 5800	25,38	24,97	24,67	24,19
5800 - 6200	26,20	25,79	25,45	25,01
6200 - 6600	26,99	26,59	26,23	25,79
6600 - 7000	27,79	27,38	26,95	26,48
7000 - 7400	28,60	28,14	27,75	27,21
7400 - 7800	29,37	28,84	28,51	27,99
7800 - 8200	30,15	29,59	29,22	28,68
8200 - 8600	30,91	30,35	29,96	29,40
8600 - 9000	31,67	31,07	30,64	30,09
9000 - 9400	32,40	31,80	31,40	30,73
9400 - 9800	33,08	32,53	32,04	31,44
9800 - 11000	34,37	33,86	33,34	32,72
11000 - 12000	36,23	35,63	35,04	34,43
12000 - 13000	37,68	37,12	36,47	35,87
13000 - 14000	38,89	38,35	37,74	37,01
14000 - 15000	40,05	39,49	38,91	38,14
15000 - 20000	42,16	41,78	41,11	40,40
20000 - 25000	45,29	44,83	44,17	43,40
25000 - 30000	47,09	46,93	46,01	45,26
> 30000	51,40	51,31	49,50	48,47
Total	19,07	19,14	19,12	19,03

Cuadro 2.24
TIPO EFECTIVO 1994-1997. PORCENTAJES

Renta. Miles ptas.	1994	1995	1996	1997
Hasta 400	0,14	0,17	0,11	0,20
400 - 600	0,52	0,40	0,34	0,24
600 - 800	0,90	0,75	0,73	0,60
800 - 1000	2,02	1,60	1,40	1,09
1000 - 1400	5,17	4,70	4,32	3,96
1400 - 1800	8,57	8,08	7,65	7,40
1800 - 2200	11,13	10,69	10,25	9,94
2200 - 2600	13,26	12,74	12,32	11,87
2600 - 3000	15,14	14,59	14,13	13,75
3000 - 3400	16,78	16,20	15,76	15,29
3400 - 3800	18,05	17,58	17,17	16,69
3800 - 4200	19,20	18,68	18,36	17,86
4200 - 4600	20,29	19,70	19,38	18,78
4600 - 5000	21,35	20,67	20,33	19,75
5000 - 5400	22,31	21,64	21,27	20,69
5400 - 5800	23,23	22,49	22,13	21,50
5800 - 6200	24,09	23,35	22,92	22,33
6200 - 6600	24,92	24,14	23,70	23,12
6600 - 7000	25,77	24,93	24,40	23,82
7000 - 7400	26,60	25,68	25,22	24,55
7400 - 7800	27,37	26,36	25,98	25,32
7800 - 8200	28,18	27,10	26,68	25,97
8200 - 8600	28,93	27,86	27,39	26,72
8600 - 9000	29,73	28,52	28,00	27,35
9000 - 9400	30,42	29,24	28,74	27,97
9400 - 9800	31,15	29,94	29,33	28,66
9800 - 11000	32,44	31,19	30,60	29,84
11000 - 12000	34,30	32,82	32,17	31,48
12000 - 13000	35,72	34,24	33,51	32,87
13000 - 14000	36,92	35,31	34,62	33,88
14000 - 15000	38,08	36,27	35,66	34,82
15000 - 20000	40,25	38,43	37,66	36,91
20000 - 25000	43,32	41,08	40,38	39,52
25000 - 30000	45,02	42,84	41,78	41,12
> 30000	49,15	45,29	43,51	42,98
Total	15,62	15,39	15,27	15,10

Gráfico 2.8
TIPOS MEDIOS 1994-1997

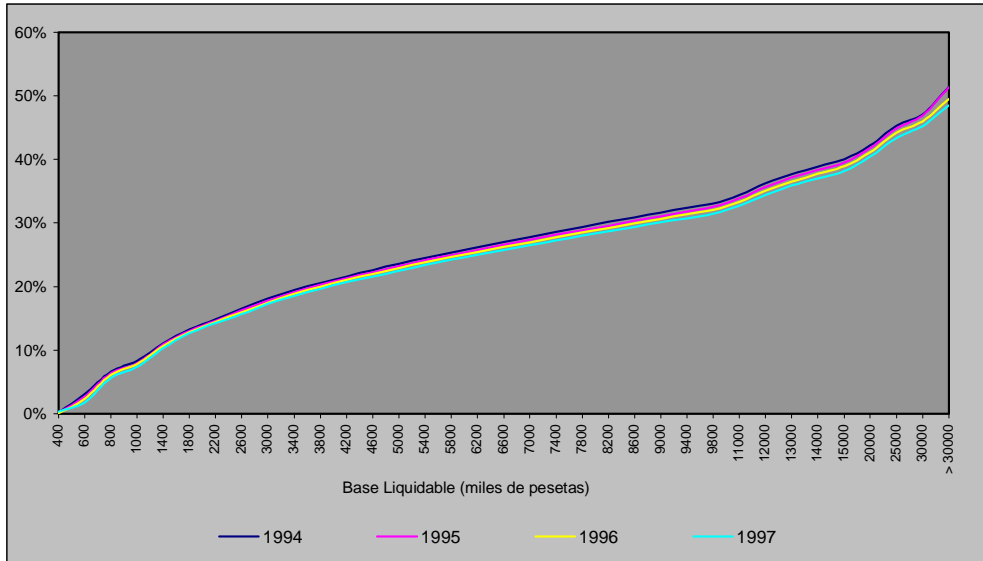
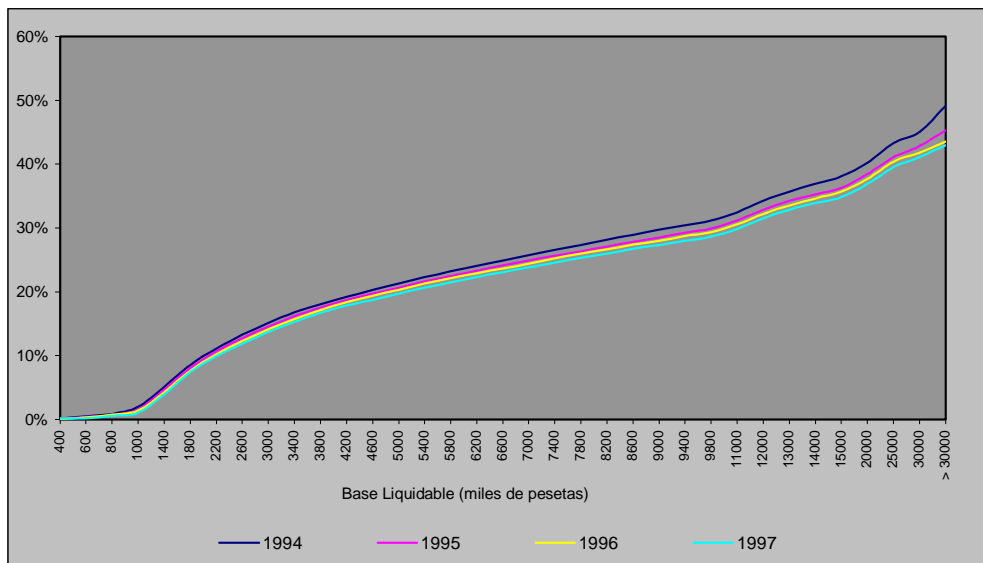


Gráfico 2.9
TIPOS EFECTIVOS 1994-1997



El tipo efectivo del ejercicio 1997 (15,10%) se sitúa por debajo del de 1996 (15,27%). Esta disminución de 0,17 puntos en la carga efectiva media equivale al 1,11%, a pesar de haber aumentado el 0,51% el valor medio de la cuota líquida (338.805 ptas. en 1997 y 337.090 ptas. en 1996). Esto se debe a que la variación de la cuota líquida del año 1997 (+2,86%) atañe a un número de declarantes cuyo crecimiento es ligeramente inferior (+2,34%).

Los Cuadros 2.23 y 2.24, junto con los Gráficos 2.8 y 2.9, recogen la evolución de los tipos medios y efectivos en función de la renta declarada.

Los tipos medios del ejercicio 1997 son inferiores a los del ejercicio 1996 en todos los intervalos de la distribución, excepto para rentas inferiores a 400.000 pesetas. Los tipos efectivos de 1997 se distribuyen de forma similar y las diferencias con los tipos medios son más acusadas en los tramos altos de renta, poniéndose de manifiesto el carácter regresivo de algunas deducciones.

1.1.3.12. Pagos a cuenta

Los pagos a cuenta del IRPF del ejercicio 1997 se realizaron durante ese año, es decir, su interés informativo corresponde a un periodo de tiempo anterior al que se refiere esta MEMORIA. Pero no es lógico separar la información de los pagos a cuenta de la información general del Impuesto, aunque unos y otros se liquiden en ejercicios diferentes.

El Cuadro 25 muestra la evolución de los pagos a cuenta del IRPF en el período 1994-1997.

A partir de 1992, los pagos a cuenta del IRPF responden a cuatro conceptos: retenciones, ingresos a cuenta, pagos fraccionados de empresarios y profesionales y retenciones por la transmisión de inmuebles situados en España por no residentes.

En 1997 se incluyen, dentro de los pagos a cuenta, la deducción por las bonificaciones otorgadas con tal carácter conforme al programa PREVER (Ley 39/1997, artículo 3) y los ingresos a cuenta por las rentas incluidas procedentes de la cesión de derechos de imagen.

La mayor participación en los pagos a cuenta totales corresponde a las retenciones sobre los rendimientos del trabajo, 4.228.690 millones de pesetas en 1997, el 78,82%. Si sumamos las retenciones e ingresos a cuenta sobre los rendimientos del capital mobiliario, 404.166 millones, y los pagos fraccionados de empresarios y profesionales, 400.425 millones, la participación se eleva hasta el 93,82%.

En 1997 las retenciones sobre los rendimientos del trabajo aumentaron el 5,89%. Este crecimiento es inferior al registrado en 1996 en 1,73 puntos.

Cuadro 2.25
PAGOS A CUENTA 1994-1997. (millones de pesetas)

	1994	1995	1996	1997	Variación		
					95/94	96/95	97/96
Retenciones sobre rendimientos trabajo	3.427.466	3.710.506	3.993.335	4.228.690	8,26%	7,62%	5,89%
Ingresos a cuenta sobre rendimientos trabajo	15.504	18.213	19.934	21.619	17,47%	9,45%	8,45%
Retenciones e ingresos a cuenta rendimientos capital mobiliario	467.389	492.372	532.625	404.166	5,35%	8,18%	-24,12%
Retenciones e ingresos a cuenta actividades profesionales	178.043	192.580	207.669	228.784	8,16%	7,84%	10,17%
Retenciones e ingresos a cuenta rendimientos actividades agrícolas		37.483	39.560	43.866		5,54%	10,88%
Retenciones e ingresos a cuenta rendimientos irregulares	19.596	22.848	28.244	22.507	16,60%	23,62%	-20,31%
Retenciones e ingresos a cuenta socios sociedades transparentes	6.641	6.141	7.001	8.137	-7,53%	14,00%	16,23%
Ingresos a cuenta derivados de la cesión de derechos de imagen				83			
Retenciones e ingresos a cuenta sobre premios	1.291	1.045	1.461	1.155	-19,05%	39,81%	-20,94%
Pagos fraccionados actividades empresariales y profesionales	451.176	409.020	398.077	400.425	-9,34%	-2,68%	0,59%
Bonificaciones Programa PREVER				193			
Total pagos a cuenta	4.567.106	4.890.208	5.233.336	5.365.014	7,07%	7,02%	2,52%

Las retenciones e ingresos a cuenta sobre los rendimientos del capital mobiliario disminuyeron el 24,12% en 1997, después de haber aumentado el 8,18% en el ejercicio anterior.

Los pagos fraccionados de empresarios y profesionales apenas variaron (+0,59%), situándose en 400.425 millones de pesetas (398.077 millones en 1996). Esta variación es significativa si se tiene en cuenta que en 1995 y 1996 se registraron descensos del 9,34% y del 2,68%, respectivamente.

Las retenciones e ingresos a cuenta de actividades profesionales del año 1997 alcanzaron la cifra de 228.784 millones de pesetas, con un crecimiento, respecto a 1996, del 10,17%.

Las retenciones e ingresos a cuenta sobre los ingresos íntegros satisfechos de

actividades agrícolas y ganaderas del ejercicio 1997 fueron 43.866 millones de pesetas, con un crecimiento del 10,88% respecto al año anterior.

Los rendimientos irregulares del ejercicio 1997 soportaron retenciones e ingresos a cuenta por un total de 22.507 millones de pesetas, el 20,31% menos que en 1996.

Las retenciones e ingresos a cuenta imputados a socios de sociedades transparentes aumentaron hasta los 8.137 millones de pesetas, cantidad superior a la de 1996 en un 16,23%.

Las retenciones e ingresos a cuenta sobre premios sumaron, en 1997, 1.155 millones de pesetas, lo que supone ceder el 20,94% respecto al año anterior.

Los ingresos a cuenta derivados de la cesión de derechos de imagen no alcanzaron los 83 millones de pesetas en 1997 y las bonificaciones del programa PREVER únicamente aportaron a los pagos a cuenta de este ejercicio 193 millones de pesetas.

1.1.3.13. Devoluciones

El Cuadro 2.26 muestra la serie de declaraciones positivas y con derecho a devolución de los últimos años. También figura la suma de estos dos tipos de declaraciones, es decir, aquéllas en las cuales se ha consignado una cuota diferencial, positiva o a devolver, sin tener en cuenta las negativas ni las declaraciones con renuncia expresa a la devolución.

El número de declaraciones con derecho a devolución y la cuantía de ésta depende de tres factores: tarifa del impuesto, deducciones de la cuota y pagos a cuenta.

El ejercicio 1997 arrojó el siguiente resultado:

Las declaraciones con derecho a devolución fueron 10.752.081, con un crecimiento del 3,33% respecto a 1996. El importe de las devoluciones ascendió a 1.063.315 millones de pesetas, lo que supone un aumento del 5,05%. De estas cifras resulta una devolución media de 98.894 pesetas, superior en un 1,66% a la del año anterior.

El número de declaraciones positivas, 4.129.040, disminuyó el 0,07% respecto a 1996 y la cuota diferencial positiva aumentó el 8,45%, situándose en 780.500 millones de pesetas. El importe medio de esta cuota diferencial fue de 189.027 pesetas.

El número de declaraciones en las cuales se consignó cuota diferencial fue 14.881.121, con un saldo negativo de 282.815 millones de pesetas, inferior en un 3,30% al saldo, también negativo, del ejercicio anterior.

Cuadro 2.26
**DECLARACIONES CON DERECHO A DEVOLUCIÓN, DECLARACIONES
 POSITIVAS Y CUOTA DIFERENCIAL. 1994-1997**

	1994	1995	1996	1997	Variación		
					95/94	96/95	97/96
Declaraciones a devolver	9.325.375	9.864.734	10.405.081	10.752.081	5,78%	5,48%	3,33%
Devolución (millones ptas.)	820.703	901.212	1.012.161	1.063.315	9,81%	12,31%	5,05%
Devolución media (ptas.)	88.008	91.357	97.276	98.894	3,81%	6,48%	1,66%
Declaraciones positivas	4.162.875	4.172.227	4.131.910	4.129.040	0,22%	-0,97%	-0,07%
A ingresar (millones ptas.)	715.854	714.556	719.702	780.500	-0,18%	0,72%	8,45%
Ingreso medio (ptas.)	171.961	171.265	174.181	189.027	-0,41%	1,70%	8,52%
Declaraciones con cuota diferencial	13.488.250	14.036.961	14.536.991	14.881.121	4,07%	3,56%	2,37%
Cuota diferencial (millones ptas.)	-104.849	-186.656	-292.459	-282.815	78,02%	56,68%	-3,30%
Cuota diferencial media (ptas.)	-7.773	-13.297	-20.118	-19.005	71,06%	51,29%	-5,53%

1.1.3.14. Asignación tributaria para la Iglesia Católica y otros fines sociales

La Disposición Adicional tercera de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1997 (BOE nº 315, de 31 de diciembre), mantiene para 1997 la posibilidad de que los contribuyentes del IRPF asignasen de su cuota íntegra en la declaraciones por este impuesto el 0,5239%, bien para la Iglesia Católica, bien para otros fines sociales.

Los resultados correspondientes al ejercicio 1997 (declaración 1998) han sido los siguientes:

Declarantes (%)			Cuota (millones de pesetas)		
I. Católica	Otros fines	No consta	I. Católica	Otros fines	Total
36,6	25,55	37,47	15.196,6	18.358,2	33.554,8

(1) Por razones legales, este porcentaje junto con sus cuotas, se integra en el correspondiente a otros fines sociales.

La Comunidad Autónoma donde más declarantes atribuyen su cuotas a la Iglesia Católica sigue siendo Murcia con un 50,75% y la que menos resulta ser, como en ejercicios anteriores, Cataluña, con el 25,30%. En términos de cuota íntegra del IRPF, la Comunidad Autónoma de Murcia supone el 58,39 del total a favor de la Iglesia Católica, siendo superada por la de Extremadura, donde el porcentaje de cuota íntegra a favor de la Iglesia Católica asciende al 59,49%. La que menos aportó, en términos de cuota íntegra, siguió siendo Cataluña con el 35,01%.

1.2. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

1.2.1. *Medidas normativas*

- Orden de 11 de marzo de 1998, por la que se aprueba la relación de valores negociados en Bolsa, con su valor de negociación en Bolsa y cambio medio correspondiente al cuarto trimestre de 1997.
- Orden de 26 de marzo de 1998, por la que se aprueban los modelos de declaración para el ejercicio 197 y se determina el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos.
- Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999.
- Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

1.2.2. *Comentarios a las medidas normativas*

- La Ley 49/1998 establece un nuevo mínimo exento de 17.300.000 pesetas, cuantía a partir de la cual los sujetos pasivos por obligación personal han de presentar declaración por el Impuesto. Dicho mínimo opera en defecto de regulación del mismo por Comunidad Autónoma que haya asumido competencias normativas en relación al impuesto.
- Por su parte, la Ley 50/1998 da nueva redacción a los artículos 15 y 16 de la Ley, introduciendo dos modificaciones: de un lado, todas las acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de las Instituciones de Inversión Colectiva, con independencia de su negociación o no en mercados organizados, se computarán por el valor liquidativo en la fecha del devengo del impuesto. Hasta la Ley 50/1998 ese valor sólo se tomaba en consideración para las Sociedades de Inversión Mobiliaria y Fondos de Inversión que no se negociasen en mercados organizados; la ley opta por dar un tratamiento homogéneo a las citadas Instituciones, considerando que el valor liquidativo a 31 de diciembre ofrece mayores garantías de fiabilidad respecto del valor real de las acciones y participaciones correspondientes. Por otro lado, se sustituye el tipo aplicable del 12,5 por 100 por el del 20 por 100 a efectos de determinar el valor de capitalización de los valores representativos de la participación en fondos propios de entidades no negociadas en mercados organizados. Este valor, junto con el nominal y el resultante del último balance aprobado, se toman en consideración en caso de que el balance no haya sido auditado o el informe de auditoría no resultase favorable.

1.2.3. Valoración del Impuesto sobre el Patrimonio.

1.2.3.1. Declaraciones presentadas

En 1993 y 1994 debían declarar por obligación personal, los sujetos pasivos que superasen cualquiera de estos límites:

- Base imponible, 15.000.000 de pesetas o
- Valor de los bienes o derechos, 100.000.000 de pesetas.

Los sujetos pasivos por obligación real deben presentar declaración, cualquiera que sea el valor de su patrimonio neto.

En el año 1994, para los contribuyentes con bienes inmuebles cuyos valores catastrales, revisados conforme a la Ley 39/1988, hubieran entrado en vigor el 1 de enero de 1994 (Ley 41/1994, disposición transitoria 7ª), el límite se elevó desde quince hasta diecisiete millones de pesetas. En 1995, 1996 y 1997, el límite general quedó fijado en 17 millones de pesetas.

El Cuadro 2.27 y el Gráfico 2.10 muestran la evolución de las declaraciones presentadas en el periodo 1994-1997.

Cuadro 2.27
DECLARANTES I.P. 1994-1997

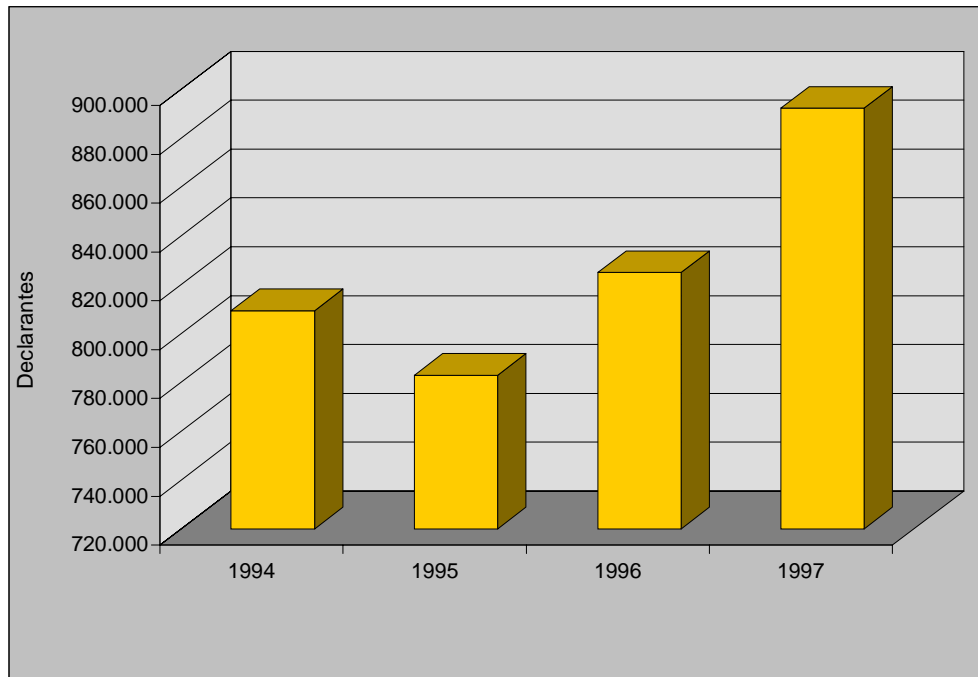
Ejercicio	Número de declarantes	Variación %
1994	809.383	
1995	782.983	-3,26%
1996	824.911	5,35%
1997	892.214	8,16%

A partir de 1995, el límite que determina la obligación de declarar se fijó, con carácter general, en 17 millones de pesetas. Ese año, los declarantes del Impuesto sobre el Patrimonio fueron 782.983, lo que supone una reducción del 3,26%.

En 1996 se presentaron 824.911 declaraciones, con un crecimiento del 5,35%. El cambio de tendencia, respecto a los años anteriores, se confirma con las 892.214 declaraciones del año 1997, lo que supone una variación del 8,16%.

La distribución por tramos de base imponible del número de declarantes del Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio 1997, queda reflejada en el Cuadro 2.28.

Gráfico 2.10
DECLARANTES I.P. 1997



A partir de 1995, el límite que determina la obligación de declarar se fijó, con carácter general, en 17 millones de pesetas. Ese año, los declarantes del Impuesto sobre el Patrimonio fueron 782.983, lo que supone una reducción del 3'26%.

En 1996 se presentaron 824.911 declaraciones, con un crecimiento del 5,35%. El cambio de tendencia, respecto a los años anteriores, se confirma con las 892.214 declaraciones del año 1997, lo que supone una variación del 8,16%.

La distribución por tramos de base imponible del número de declarantes del Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio 1997, queda reflejada en el Cuadro 2.28.

Las bases imponibles inferiores a 20 millones de pesetas acumulan 122.326 declarantes, el 13'71% del total. Si tenemos en cuenta que los sujetos pasivos sometidos al Impuesto por obligación personal deben presentar declaración cuando su base imponible supere los 17 millones de pesetas o cuando el valor de sus bienes y derechos resulte superior a 100 millones y que los sujetos pasivos por obligación real deben hacerlo cualquiera que sea el valor de su patrimonio neto, podemos concluir que la mayor parte de las 122.326 declaraciones, cuyas bases imponibles son inferiores a 20 millones de pesetas, corresponden a contribuyentes sometidos al Impuesto por obligación real y a contribuyentes con bienes y derechos de más de 100

millones de pesetas.

La irregularidad de los intervalos de la distribución contenida en el Cuadro 2.28 no permite realizar un análisis de la misma más allá de la simple descripción de algún dato relevante, como, por ejemplo, la mayor concentración del intervalo 15-20 millones de pesetas, el cual, con una amplitud de 5 millones, incluye el 9'63% de las declaraciones presentadas.

Cuadro 2.28
DECLARANTES I.P. POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE

Tramos BI millones ptas.	Nº declarantes	%	% acum
Hasta 6	20.210	2,27%	2,27%
6 - 8	4.431	0,50%	2,76%
8 - 10	3.508	0,39%	3,15%
10 - 15	8.235	0,92%	4,08%
15 - 20	85.942	9,63%	13,71%
20 - 50	525.117	58,86%	72,57%
50 - 250	230.805	25,87%	98,43%
250 - 1000	13.103	1,47%	99,90%
1000 - 5000	824	0,09%	100,00%
Más de 5000	39	0,00%	100,00%
Total	892.214	100,00%	

Otro intervalo que merece estudiarse con detenimiento es el primero, hasta 6 millones, pero con la información disponible sólo podemos dejar constancia de su elevada frecuencia, 20.210 declarantes (2'27%) y apuntar que la mayoría de los contribuyentes de este intervalo están sometidos al Impuesto por obligación real.

En 1997, los contribuyentes no residentes en España que presentaron declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio en el modelo 714 fueron 30.356, de los cuales, 16.452 (40,97%) declararon una base imponible inferior a 6 millones de pesetas. Pero los no residentes también podían declarar en el modelo simplificado 214, el cual se utiliza, de forma conjunta, para las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (a partir de 1999, Impuesto sobre la Renta de No Residentes) y del Impuesto sobre el Patrimonio, cuando el contribuyente no residente disponga exclusivamente de una vivienda situada en territorio español.

Sólo los contribuyentes con base liquidable positiva aplican la tarifa del Impuesto. Hasta 1988, la base liquidable se obtenía aplicando a la base imponible un conjunto de reducciones: en concepto de mínimo exento y en función de ciertas circunstancias familiares (por matrimonio, por hijos con derecho a deducción en el IRPF y por hijos inválidos con derecho a deducción en el IRPF). Hasta 1991 se mantienen estas reducciones, excepto la de matrimonio. Desde 1992, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 19/1991, sólo es posible aplicar la reducción en concepto de mínimo exento y, al igual que en ejercicios anteriores, siempre que se trate de obligación personal de declarar.

En 1995, 1996 y 1997 las declaraciones positivas fueron 756.328, 805.695 y 876.527, respectivamente, lo que representa el 96'60%, 97'67% y 98,24% del número

ro total de declaraciones.

No todas las declaraciones con base liquidable positiva generan cuota a ingresar. La cuota íntegra tiene un límite y, además, puede ser objeto de una deducción y de una bonificación.

El límite consiste en que la suma de las cuotas íntegras del Impuesto sobre el Patrimonio y del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas no puede superar el 70% de la base imponible de este último. El porcentaje del 70% se ha mantenido desde 1984 y, a partir de 1988, cuando en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas los miembros de la unidad familiar hayan optado por la tributación conjunta, para el cálculo del límite, se acumulan la cuota (conjunta) del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y todas las cuotas (individuales) del Impuesto sobre el Patrimonio de los miembros de la unidad familiar. Si procede reducir las cuotas del Impuesto sobre el Patrimonio, su cuantía se prorratea entre los sujetos pasivos, en proporción al importe de sus cuotas íntegras de este Impuesto. La Ley 19/1991 mantuvo estas reglas, así como la exclusión de la parte del Impuesto que corresponda a elementos improductivos, pero limitó la reducción hasta el 80%. Por tanto, se establece una cuota mínima en el Impuesto sobre el Patrimonio, no reducible, equivalente al 20% de la cuota del propio impuesto.

La deducción se refiere al impuesto satisfecho en el extranjero por razón de gravamen de carácter personal que afecte a los elementos patrimoniales computados en el Impuesto. La bonificación es la contemplada en el artículo 33 de la Ley 19/1991 para los bienes o derechos de contenido económico, situados o que debieran ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla y sus dependencias.

En definitiva, se pueden diferenciar dos tipos de declaraciones:

- Declaraciones positivas, con cuota a ingresar.
- Declaraciones negativas, sin cuota a ingresar.

El Cuadro 2.29 muestra la evolución del número de declaraciones positivas y negativas en el período 1994-1997. La proporción de declaraciones positivas se ha mantenido estable durante estos años.

En 1997, el incremento de declaraciones presentadas, 8'16%, se reparte entre el aumento del 8'79% de las positivas y la disminución del 18'36% de las negativas.

Cuadro 2.29

EVOLUCIÓN DE LAS DECLARACIONES POSITIVAS Y NEGATIVAS. 1994-1997

	Total (a)	Variación	Positivas	Variación	% s/(a)	Negativas	Variación	% s/(a)
1994	809.383		780.830		96,47%	28.553		3,53%
1995	782.983	-3,26%	756.328	-3,14%	96,60%	26.655	-6,65%	3,40%
1996	824.911	5,35%	805.695	6,53%	97,67%	19.216	-27,91%	2,33%
1997	892.214	8,16%	876.527	8,79%	98,24%	15.687	-18,36%	1,76%

1.2.3.2. Base imponible y base liquidable

El Cuadro 2.30 contiene la evolución de las bases imponible y liquidable en el periodo 1994-1997. El importe de la base imponible del ejercicio 1997 es de 45.851.930 millones de pesetas, lo que supone un crecimiento del 13,37% respecto a la de 1996. Esta variación supera a la de 1996 (11,73%). Sin embargo, debido al mayor número de declarantes, la base imponible media del ejercicio 1997, 51,40 millones de pesetas, sólo creció el 4,82% (6,06% en 1996).

Cuadro 2.30
EVOLUCIÓN DE LAS BASES IMPONIBLE Y LIQUIDABLE. 1994-1997
(millones de pesetas)

	1994	1995	1996	1997	95/94	96/95	97/96
BASE IMPONIBLE							
Nº de declaraciones	809.339	782.940	824.784	892.043	-3,26%	5,34%	8,15%
Cuantía	34.392.835	36.200.534	40.446.255	45.851.930	5,26%	11,73%	13,37%
Cuantía media	42,49	46,24	49,04	51,40	8,81%	6,06%	4,82%
BASE LIQUIDABLE							
Nº de declaraciones	781.463	756.371	805.712	891.297	-3,21%	6,52%	10,62%
Cuantía	23.038.357	23.663.594	27.097.689	31.240.575	2,71%	14,51%	15,29%
Cuantía media	29,48	31,29	33,63	35,05	6,12%	7,50%	4,22%
REDUCCIONES							
Nº de declaraciones	766.038	749.116	792.616	860.977	-2,21%	5,81%	8,62%
Cuantía	11.586.722	12.734.972	13.474.472	14.636.609	9,91%	5,81%	8,62%
Cuantía media	15,13	17,00	17,00	17,00	12,39%	0,00%	0,00%

Los contribuyentes que aplicaron la reducción 17 millones de pesetas en 1997 fueron 860.977. Esta cifra representa el 96,50% del total de declarantes. Por tanto, el 3'50% de las declaraciones presentadas en el modelo 714 corresponde a sujetos pasivos sometidos al Impuesto por obligación real.

La base liquidable del año 1997 superó los 31,24 billones de pesetas, con un aumento del 15'29% respecto al ejercicio anterior. Su importe medio fue de 35,05 millones de pesetas, el 4,22% por encima de la media del año 1996.

1.2.3.3. Composición del patrimonio

La participación porcentual de cada clase de bienes y derechos en la base imponible del año 1997 y su comparación con el ejercicio anterior, viene recogida en el Cuadro 2.31 y en el Gráfico 2.11 (este último sólo muestra los componentes positivos de la base imponible).

La composición del patrimonio y su distribución porcentual por tramos de base

imponible queda reflejada en el Cuadro 2.32 y en el Gráfico 2.12 (sólo componentes positivos).

Gráfico 2.11
ESTRUCTURA DE LA BASE IMPONIBLE DEL I.P. 1997

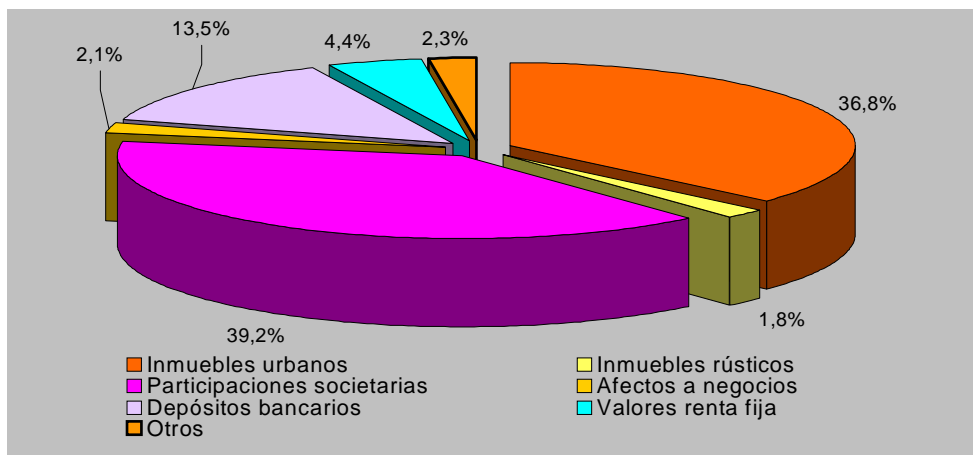
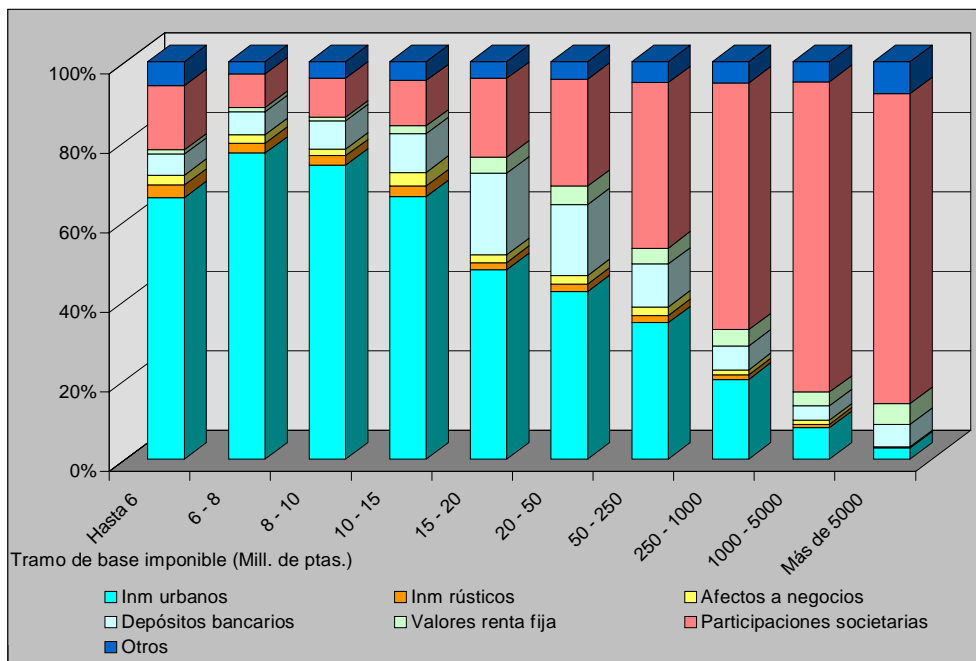


Gráfico 2.12
ESTRUCTURA DEL I.P. 1997 POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE



Cuadro 2.31
COMPOSICIÓN PORCENTUAL DEL PATRIMONIO. 1996-1997

	1996		1997		Variación	
	Millones ptas.	% s/BI	Millones ptas.	% s/BI	Millones ptas.	%
Inmuebles de naturaleza urbana	14.745.016	36,46%	16.848.917	36,75%	2.103.901	14,27%
Inmuebles de naturaleza rústica	812.343	2,01%	842.308	1,84%	29.965	3,69%
Bienes y derechos exentos afectos a actividades empresariales o profesionales	566.199	1,40%	688.139	1,50%	121.940	21,54%
Total bienes y derechos afectos a actividades empresariales o profesionales	1.456.781	3,60%	937.884	2,05%	-518.897	-35,62%
c/c o ahorro, vista o plazo, cuentas financieras y otras imposiciones	6.297.054	15,57%	6.174.483	13,47%	-122.571	-1,95%
Deuda Pública, obligaciones, bonos negociados en mercados organizados	1.087.280	2,69%	1.161.607	2,53%	74.327	6,84%
Certificados de depósito, pagarés, obligaciones, bonos no negociados	846.365	2,09%	848.658	1,85%	2.293	0,27%
Acciones y participaciones en capital o fondos propios de sociedades y Fondos, negociadas	4.892.220	12,10%	7.546.221	16,46%	2.654.001	54,25%
Acciones y participaciones exentas en capital o fondos propios de entidades, negociadas			395.267	0,86%		
Acciones y participaciones en capital o fondos propios de entidades, negociadas	1.959.373	4,84%	2.290.049	4,99%	330.676	16,88%
Acciones y participaciones en capital o fondos propios de sociedades y Fondos, no negociadas	3.123.826	7,72%	3.428.745	7,48%	304.919	9,76%
Acciones y participaciones exentas en capital o fondos propios de entidades, no negociadas	2.280.525	5,64%	3.966.203	8,65%	1.685.678	73,92%
Total acciones y participaciones en capital o fondos propios	7.207.908	17,82%	4.708.297	10,27%	-2.499.611	-34,68%
Seguros de vida	418.398	1,03%	581.187	1,27%	162.789	38,91%
Rentas temporales o vitalicias	54.301	0,13%	60.851	0,13%	6.550	12,06%
Joyas, pieles, vehículos, embarcaciones y aeronaves	174.676	0,43%	187.781	0,41%	13.105	7,50%
Objetos de arte y antigüedades	11.720	0,03%	12.928	0,03%	1.208	10,31%
Derechos reales de uso y disfrute	108.779	0,27%	129.816	0,28%	21.037	19,34%
Concesiones administrativas	4.955	0,01%	4.858	0,01%	-97	-1,96%
Derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial	3.159	0,01%	7.294	0,02%	4.135	130,90%
Opciones contractuales	28.749	0,07%	31.417	0,07%	2.668	9,28%
Demás bienes y derechos de contenido económico	1.302.995	3,22%	1.400.083	3,05%	97.088	7,45%
Total bienes y derechos no exentos	42.080.684	104,04%	47.968.423	104,62%	5.887.739	13,99%
Deudas	1.634.429	4,04%	2.116.493	4,62%	482.064	29,49%
Base imponible	40.446.255	100,00%	45.851.930	100,00%	5.405.675	13,37%

Cuadro 2.32
ESTRUCTURA DE LA BASE IMPONIBLE POR CLASES DE BIENES. 1997

Tramos BI mill. ptas.	Inmueb. urbanos	Inmueb. rústicos	Afectos act emp prof	Depós. c/c ahorro	DP, oblig negoc	Certif dep val no neg	Part en FI negociab.	Particip negociab	Part en FI no negoci.	Particip no negoci.	Seguros vida	Rentas temp vital	Vehic., Joyas	Arte, antigüed ades	Derech. reales	Conces admvas	D° prop intel ind	Opcio. Contrac	Demás bienes y d°	Deudas	Diferenc estadist	B.I.
Hasta 6	226,07%	10,72%	8,37%	18,36%	1,38%	2,31%	13,64%	9,82%	11,48%	20,68%	1,52%	0,21%	1,87%	0,13%	1,81%	0,16%	0,01%	0,23%	14,78%	-245,94%	-2,39%	100%
6 - 8	95,66%	3,08%	2,70%	7,17%	0,62%	0,67%	2,15%	0,85%	1,51%	6,02%	0,52%	0,02%	0,75%	0,00%	0,27%	0,23%	0,00%	0,03%	1,97%	-24,41%	-0,19%	100%
8 - 10	96,89%	3,05%	2,24%	9,26%	0,56%	0,72%	4,26%	1,20%	3,24%	4,18%	0,90%	0,07%	1,19%	0,09%	0,18%	0,04%	0,00%	0,07%	2,84%	-31,09%	-0,11%	100%
10 - 15	82,38%	3,29%	4,35%	12,20%	1,54%	0,81%	5,61%	1,65%	3,51%	3,48%	1,33%	0,08%	1,32%	0,08%	0,26%	0,08%	0,03%	0,05%	2,72%	-24,96%	-0,19%	100%
15 - 20	51,02%	1,94%	2,09%	22,02%	2,60%	1,71%	10,34%	2,75%	4,97%	3,14%	1,59%	0,18%	0,63%	0,01%	0,21%	0,02%	0,01%	0,04%	1,81%	-7,18%	-0,07%	100%
20 - 50	44,05%	1,98%	2,18%	18,71%	3,01%	1,80%	13,74%	3,86%	5,84%	4,67%	1,66%	0,17%	0,54%	0,01%	0,23%	0,01%	0,02%	0,05%	2,20%	-4,82%	-0,07%	100%
50 - 250	35,61%	1,93%	2,20%	11,26%	2,40%	1,75%	16,81%	6,81%	8,09%	11,55%	1,17%	0,12%	0,35%	0,02%	0,28%	0,01%	0,02%	0,08%	3,44%	-3,97%	-0,07%	100%
250 - 1000	20,70%	1,20%	1,28%	6,18%	1,97%	2,26%	21,83%	11,77%	9,89%	20,54%	0,64%	0,09%	0,21%	0,04%	0,25%	0,01%	0,01%	0,09%	4,20%	-3,57%	-0,42%	100%
1000 - 500	8,11%	0,94%	1,05%	3,67%	1,46%	2,08%	30,44%	16,36%	10,29%	23,27%	0,17%	0,04%	0,17%	0,21%	0,24%	0,00%	0,00%	0,02%	4,31%	-3,92%	-1,07%	100%
Más de 50	2,92%	0,21%	0,12%	5,95%	1,05%	4,50%	21,92%	17,32%	14,86%	28,49%	1,08%	0,16%	0,18%	0,43%	3,75%	0,01%	0,00%	0,04%	2,85%	-5,84%	0,00%	100%
Total	36,75%	1,84%	2,05%	13,47%	2,53%	1,85%	16,46%	6,52%	7,48%	10,27%	1,27%	0,13%	0,41%	0,03%	0,28%	0,01%	0,02%	0,07%	3,05%	-4,62%	-0,14%	100%

Del análisis conjunto de ambos Cuadros se pueden extraer las siguientes conclusiones:

1ª) Destacan tres grupos de bienes y derechos, los cuales representan el 90,95% de la base imponible declarada en el ejercicio 1996: Inmuebles urbanos (36'75%), valores representativos de la participación en fondos de cualquier tipo de entidad, negociados o no en mercados organizados (40,73%) y depósitos en cuentas corrientes o de ahorro, cuentas financieras y otras imposiciones (13'47%).

Entre 1996 y 1997 el número de declarantes de acciones y participaciones en entidades jurídicas no negociadas disminuyó el 0'53%, desde 206.359 en 1996 hasta 205.259 en 1997.

De los 205.259 declarantes del año 1997, 46.535 manifestaron ser titulares de acciones y participaciones exentas por un importe total de 3.966.203 millones de pesetas y un valor medio de 85 millones de pesetas.

El comportamiento de los tres grupos de bienes citados anteriormente (inmuebles urbanos, acciones y participaciones y depósitos en cuentas), en relación con los niveles de base imponible, es el siguiente (Cuadro 2.32 y Gráfico 2.12):

- Bienes inmuebles de naturaleza urbana. Su participación disminuye claramente a medida que la base aumenta, desde el 226'07% para el extremo inferior (este porcentaje superior al 100% está justificado por la existencia de deudas) hasta el 2'92% para el superior. En la distribución por tramos de base imponible, para niveles inferiores a 250 millones de pesetas, este elemento es el que tiene más importancia en la formación del patrimonio neto, con valores situados entre el 96'89% y el 35'61%.
- Valores representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad. Estas participaciones se dividen en cuatro grupos:
 - 1) Acciones y participaciones en capital social o fondos propios de Sociedades y Fondos de Inversión negociadas en mercados organizados.
 - 2) Acciones y participaciones en capital social o fondos propios de otras entidades jurídicas negociadas en mercados organizados.
 - 3) Acciones y participaciones en capital social o fondos propios de Sociedades y Fondos de Inversión no negociadas en mercados organizados.
 - 4) Acciones y participaciones en capital social o fondos propios de entidades jurídicas no negociadas en mercados organizados y participaciones en el capital social de Cooperativas. Este grupo se divide en dos:
 - a) Acciones y participaciones no exentas

b) Acciones y participaciones exentas.

Las participaciones no negociadas en mercados organizados presentan una distribución inversa a la de los bienes urbanos, es decir, participan en forma creciente en el patrimonio neto a medida que éste aumenta, llegando a alcanzar el 43'35% en el caso de patrimonios superiores a 5.000 millones de pesetas (28'49% para entidades jurídicas distintas de las Sociedades y Fondos de Inversión y 14'86% para estas últimas). La participación de este elemento en el patrimonio neto total del ejercicio 1997 es del 17'75% (10'27% + 7'48%).

Para patrimonios comprendidos entre 250 y 5.000 millones de pesetas, las participaciones en fondos propios de entidades jurídicas y Sociedades y Fondos de Inversión negociadas en mercados organizados constituyen el elemento con mayor peso en la base imponible: 33'60% (21'83 + 11'77) en el intervalo 250-1.000 y 46'80% (30'44 + 16'36) en el intervalo 1.000-5.000. La distribución de este elemento también crece a medida que lo hace el patrimonio neto, si bien, al superar los 5.000 millones de pesetas de base imponible, la participación en el patrimonio neto desciende hasta el 40,24% (21,92% + 17,32).

- Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta. Este elemento presenta una distribución decreciente para bases imponibles superiores a 20 millones de pesetas. Hasta este nivel, la participación en el patrimonio declarado es importante, con un 22,02% en el intervalo 15-20 millones de pesetas. Es el tercer elemento en importancia, tras los bienes inmuebles de naturaleza urbana y las participaciones en Fondos de Inversión negociables, con un peso relativo del 13'47% en la base imponible total.

2ª) Los valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios, negociados o no en mercados organizados, junto con los seguros de vida, alcanzaron una participación en la base imponible de 1997 del 5,65% (ver Cuadro 2.31), 0,16 puntos menos que en 1996.

3ª) Los restantes bienes y derechos suponen el 7,89% (ver Cuadro 2.31) y las deudas representan el 4,62%. Este tercer grupo tiene las siguientes características:

- Bienes y derechos afectos a actividades empresariales y profesionales: disminuyó su importancia relativa en 1,55 puntos, pasando del 3,60% en 1996 al 2,05% en 1997. Sin tener en cuenta el primer intervalo, la máxima participación se alcanza en el intervalo 10-15 millones de pesetas, con el 4,35%.

Entre 1996 y 1997 el número de declarantes de bienes y derechos afectos a actividades empresariales y profesionales descendió el 21,55%, desde 123.592 hasta 96.958.

En 1997, 37.309 declarantes de bienes y derechos afectos a actividades empre-

sariales y profesionales manifestaron ser titulares de bienes y derechos exentos por un importe total de 688.139 millones de pesetas y un valor medio de 18 millones de pesetas. Esta media supera en 8 millones a la de los 96.958 titulares de bienes y derechos afectos a actividades empresariales y profesionales no exentos. El valor total declarado por éstos fue de 937.884 millones de pesetas y la media no alcanzó los 10 millones de pesetas.

- Bienes inmuebles de naturaleza rústica: tuvieron una participación en la base imponible del 1,84% (0,17 puntos menos que en 1996). Sin considerar los patrimonios inferiores a 6 millones de pesetas, el máximo se alcanza en el intervalo 10-15 millones de pesetas con el 3,29%.
- Existe un conjunto de bienes y derechos cuyo peso relativo en el patrimonio neto, una vez sumado el importe de todos ellos, representa el 0,95% de la base imponible del ejercicio 1997. Estos elementos patrimoniales son: rentas temporales o vitalicias (0,13%); joyas, pieles, vehículos, embarcaciones y aeronaves (0,41%); objetos de arte y antigüedades (0,03%); Derechos reales (0,28%); Concesiones administrativas (0,01%); derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial (0,02%), y opciones contractuales (0,07%).
- Los demás bienes y derechos de contenido económico atribuibles al sujeto pasivo suponen el 3,05% de la base imponible y presentan una distribución irregular, con un máximo del 14,78% en el intervalo Hasta 6 millones de pesetas.
- Deudas: Su peso relativo total es del 4,62% (0,58 puntos por debajo de la participación alcanzada en 1996). Sin considerar el primer intervalo, su participación oscila entre el 31,09% para bases imponibles comprendidas entre 8 y 10 millones de pesetas y el 3,57% para patrimonios netos comprendidos entre 250 y 1.000 millones de pesetas. Para los primeros intervalos de la distribución, constituyen el segundo elemento en importancia tras los bienes inmuebles de naturaleza urbana, poniéndose de manifiesto una elevada correlación entre tenencia de bienes inmuebles y deudas.

Como resumen de lo anterior, el Cuadro 2.33 ordena los cuatro elementos de mayor participación en el patrimonio neto por tramos de base imponible.

Cuadro 2.33
PRINCIPALES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. 1997

B.I. (mill ptas)	1º elemento	% s/BI	2º elemento	% s/BI	3º elemento	% s/BI	4º elemento	% s/BI
Hasta 6	Deudas,	-245,94%	Inm urbanos,	226,07%	Part no neg,	20,68%	Depósitos c/c,	18,36%
6 - 8	Inm urbanos,	95,66%	Deudas,	-24,41%	Depósitos c/c,	7,17%	Part no neg,	6,02%
8 - 10	Inm urbanos,	96,89%	Deudas,	-31,09%	Depósitos c/c,	9,26%	Part FI neg,	4,26%
10 - 15	Inm urbanos,	82,38%	Deudas,	-24,96%	Depósitos c/c,	12,20%	Part FI neg,	5,61%
15 - 20	Inm urbanos,	51,02%	Depósitos c/c,	22,02%	Part FI neg,	10,34%	Deudas,	-7,18%
20 - 50	Inm urbanos,	44,05%	Depósitos c/c,	18,71%	Part FI neg,	13,74%	Part FI no neg,	5,84%
50 - 250	Inm urbanos,	35,61%	Part FI neg,	16,81%	Part no neg,	11,55%	Depósitos c/c,	11,26%
250 - 1.000	Part FI neg,	21,83%	Inm urbanos,	20,70%	Part no neg,	20,54%	Part FI neg,	11,77%
1.000 - 5.000	Part FI neg,	30,44%	Part FI no neg,	23,27%	Part neg,	16,36%	Part FI no neg,	10,29%
Más de 5.000	Part FI no neg,	28,49%	Part FI neg,	21,92%	Part neg,	17,32%	Part FI no neg,	14,86%
Total	Inm urbanos,	36,75%	Part FI neg,	16,46%	Depósitos c/c,	13,47%	Part no neg,	10,27%

Por último, el Cuadro 2.34 refleja la distribución porcentual del total de declarantes por clases de bienes en los años 1996 y 1997. De las declaraciones presentadas en el ejercicio 1997 (892.214), destaca el elevado número de contribuyentes con inmuebles de naturaleza urbana (94,47%), depósitos en cuentas corrientes o de ahorro (94,14%), acciones y participaciones en capital o fondos propios de Sociedades y Fondos de Inversión negociadas en mercados organizados (46,56%), acciones y participaciones en capital o fondos propios de entidades negociadas en mercados organizados (34,72%) y deudas (33,37%). Otro componente que sobresale es el denominado Demás bienes y derechos de contenido económico, pues se trata de "un elemento" cuya naturaleza se desconoce y, sin embargo, declaran poseerlo el 17,27% de los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Patrimonio.

Cuadro 2.34
DECLARANTES 1996-1997

	1996		1997		Variación
	Número	% s/total	Número	% s/total	
Inmuebles de naturaleza urbana	779.206	87,33%	842.906	94,47%	8,17%
Inmuebles de naturaleza rústica	189.946	21,29%	196.997	22,08%	3,71%
Bienes y derechos exentos afectos a actividades empresariales o profesionales	33.982	3,81%	37.309	4,18%	9,79%
Total bienes y derechos afectos a actividades empresariales o profesionales	123.592	13,85%	96.958	10,87%	-21,55%
Depósitos c/c o ahorro, vista o plazo, cuentas financieras y otras imposiciones	769.674	86,27%	839.971	94,14%	9,13%
Deuda Pública, obligaciones, bonos negociados en mercados organizados	155.415	17,42%	160.680	18,01%	3,39%
Certificados de depósito, pagarés, obligaciones, bonos no negociados	102.669	11,51%	103.717	11,62%	1,02%
Acciones y participaciones en capital o fondos propios de sociedades y Fondos, negociadas	324.791	36,40%	415.415	46,56%	27,90%
Acciones y participaciones exentas en capital o fondos propios de entidades, negociadas			6.681	0,75%	
Acciones y participaciones en capital o fondos propios de entidades, negociadas	237.675	26,64%	309.819	34,72%	30,35%
Acciones y particip. en capital o fondos propios de sociedades y Fondos, no negociadas	180.766	20,26%	204.080	22,87%	12,90%
Acciones y participaciones exentas en capital o fondos propios de entidades, no negociadas	31.809	3,57%	46.535	5,22%	46,30%
Total acciones y participaciones en capital o fondos propios de entidades, no negociadas	206.359	23,13%	205.259	23,01%	-0,53%
Seguros de vida	118.727	13,31%	147.942	16,58%	24,61%
Rentas temporales o vitalicias	9.472	1,06%	10.046	1,13%	6,06%
Joyas, pieles, vehículos, embarcaciones y aeronaves	142.603	15,98%	150.275	16,84%	5,38%
Objetos de arte y antigüedades	2.172	0,24%	1.965	0,22%	-9,53%
Derechos reales de uso y disfrute	18.911	2,12%	21.513	2,41%	13,76%
Concesiones administrativas	2.146	0,24%	2.371	0,27%	10,48%
Derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial	568	0,06%	1.031	0,12%	81,51%
Opciones contractuales	3.180	0,36%	3.525	0,40%	10,85%
Demás bienes y derechos de contenido económico	150.326	16,85%	154.126	17,27%	2,53%
Deudas	272.723	30,57%	297.730	33,37%	9,17%
Total declarantes	824.911		892.214		8,16%

1.2.3.4. Tributación media

La Ley 19/1991 modificó la tarifa del antiguo Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio, no sólo en cuanto a su estructura, sino también en orden a reforzar la progresividad del impuesto.

La tarifa del Impuesto sobre el Patrimonio permite determinar directamente la cuota íntegra, una vez fijada la base liquidable en la escala.

En cuanto a la progresividad, ésta se concreta en un abanico de tipos impositivos que va del 0'20%, para bases liquidables de hasta 26,78 millones de pesetas, al 2'50%, a partir de 1.713,92 millones de pesetas.

La tributación efectiva en el Impuesto sobre el Patrimonio viene determinada por el importe de la cuota a ingresar, la cual se obtiene después de deducir de la cuota íntegra los impuestos satisfechos en el extranjero y aplicando la bonificación por los bienes o derechos de contenido económico situados o que debieran ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla y sus dependencias, según establecen los artículos 32 y 33 de la Ley 19/1991.

La deducción por impuestos satisfechos en el extranjero la aplicaron en 1997, 142 contribuyentes (0'01% del total) y su importe fue de 133 millones de pesetas (0,11% de la cuota íntegra, después de considerar el límite del artículo 31).

La bonificación por bienes y derechos de Ceuta y Melilla, afectó a 2.567 contribuyentes (0'28%) y su cuantía fue de 151 millones de pesetas (0,12% de la cuota íntegra, una vez aplicado el límite del artículo 31).

Antes de restar la deducción y la bonificación citadas, se debe considerar la posibilidad de aplicar el límite del artículo 31 de la Ley 19/1991. Dicho límite, al cual ya nos hemos referido, se traduce en una reducción máxima del 80% de la cuota íntegra.

La estructura de la hoja de liquidación, así como las omisiones y repeticiones de datos por parte de los contribuyentes, no permiten conocer a cuántos afecta el límite y el denominado "impuesto mínimo del 20%". Con los datos disponibles del ejercicio 1997, sólo podemos determinar el importe de la cuota íntegra antes y después de calcular el límite: 158.743 y 129.532 millones de pesetas, respectivamente. Por tanto, el efecto reductor asciende a 29.211 millones de pesetas, el 18,40% de la cuota íntegra antes del límite. En 1996, este porcentaje fue del 20,71% (29.209 / 141.070).

Si la tributación efectiva en el Impuesto sobre el Patrimonio se mide por la cuota a

ingresar, el importe de la misma en el ejercicio 1997 resulta de la siguiente liquidación (millones de pesetas):

Base liquidable = 31.240.575

Cuota íntegra antes del límite = 158.743

Efecto reductor del límite = -29.211

Cuota íntegra después del límite = 129.532

Deducción por impuestos satisfechos en el extranjero = -133

Bonificación de la cuota en Ceuta y Melilla = -151

Cuota a ingresar = 129.248.

El Cuadro 2.35 muestra la evolución de las bases imponible y liquidable, de la cuota a ingresar y del tipo efectivo en el período 1994-1997. El tipo efectivo se obtiene al comparar la cuota a ingresar con la base liquidable (en el Cuadro 2.36 también se ha calculado en función de la base imponible).

En 1997, los importes medios de la base imponible y de la base liquidable crecieron el 4,80% y el 4,22%, respectivamente (los incrementos del año anterior fueron el 6,06% y el 7,50%). La cuota a ingresar media aumentó el 6,48% (10,79% en 1996), obteniéndose un tipo efectivo del 0,4141% (0,4121% en 1996).

El Cuadro 2.36 contiene la distribución de la cuota a ingresar y del tipo efectivo del ejercicio 1997, calculado respecto a la base imponible y al número total de declarantes. La tributación media de los patrimonios declarados, es decir, la que resulta de comparar la cuota a ingresar con la base imponible, es del 0,2821% y varía desde el 0,0192% del intervalo 15-20 millones de pesetas, hasta el 0,9086% del intervalo Más de 5.000 millones de pesetas.

Cuadro 2.35
ANÁLISIS COMPARATIVO EJERCICIOS 1994-1997

	1994	1995	1996	1997	Variación		
					95/94	96/95	97/96
BASE IMPONIBLE							
Nº de declaraciones	809.339	782.940	824.784	892.214	-3,26%	5,34%	8,18%
Cuantía	34.392.835	36.200.534	40.446.255	45.851.930	5,26%	11,73%	13,37%
Cuantía media	42,49	46,24	49,04	51,39	8,81%	6,06%	4,80%
BASE LIQUIDABLE							
Nº de declaraciones	781.463	756.371	805.712	891.297	-3,21%	6,52%	10,62%
Cuantía	23.038.357	23.663.594	27.097.689	31.240.575	2,71%	14,51%	15,29%
Cuantía media	29,48	31,29	33,63	35,05	6,12%	7,50%	4,22%
CUOTA A INGRESAR							
Nº de declaraciones	780.830	756.328	805.695	876.527	-3,14%	6,53%	8,79%
Cuantía	92.550	94.613	111.665	129.357	2,23%	18,02%	15,84%
Cuantía media	0,12	0,13	0,14	0,15	5,54%	10,79%	6,48%
TIPO EFECTIVO							
C. a ingresar / B. liquidable	0,40%	0,40%	0,41%	0,41%	-0,47%	3,07%	0,48%

Cuadro 2.36
DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA A INGRESAR Y DEL TIPO EFECTIVO. 1997

Tramos BI millones ptas.	Nº total de declarantes	Base imponible (mill. ptas.)	Cuota a ingresar (mill. ptas.)	Tipo efectivo
Hasta 6	20.210	34.667	98	0,2827%
6 - 8	4.431	30.899	42	0,1359%
8 - 10	3.508	31.603	35	0,1122%
10 - 15	8.235	103.606	64	0,0618%
15 - 20	85.942	1.586.351	305	0,0192%
20 - 50	525.117	16.465.929	15.169	0,0921%
50 - 250	230.805	20.675.703	60.944	0,2948%
250 - 1000	13.103	5.211.800	39.872	0,7650%
1000 - 5000	824	1.379.313	9.810	0,7113%
Más de 5000	39	332.059	3.017	0,9086%
Total	892.214	45.851.930	129.357	0,2821%

1.3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

1.3.1. Esquema de medidas normativas

Normas legales, relamentarias y de desarrollo			
	Referencia	Fecha	Artículo
Modifica determinados artículos de los Reglamentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades referentes a retenciones y otros pagos a cuenta	R.D. 113/98	30/01/98	
Modelo 115 de declaración-documento de ingreso de retenciones e ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades en relación con rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos	Orden Ministerial	05/02/98	
Modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1997, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se aprueban los modelos para efectuar los pagos fraccionados que deban realizarse durante 1998.	Orden Ministerial	05/03/98	
Declara las materias primas minerales y actividades con ellas relacionadas, calificadas como prioritarias a efectos de lo previsto en la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades	R.D. 387/98	13/03/98	
Regula los fondos de titularización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titularización	R.D. 926/98	14/05/98	
Modifica la Ley 19/1994 de 6 de julio, de modificación del régimen económico y fiscal de Canarias	R.D.L. 7/98	19/06/98	
Reforma del Régimen Jurídico Fiscal de las Instituciones de Inversión Colectiva de Naturaleza Inmobiliaria y sobre Cesión de Determinados Derechos de Crédito de la Administración General del Estado	L. 20/98	01/07/98	
Modelo 180 para el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, en relación con rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador que se modifica la Orden de 9 de febrero de 1994 por la que se aprueba el modelo 192, de declaración anual en soporte magnético de operaciones con letras del tesoro, así como los diseños físicos y lógicos de dicho soporte	Orden Ministerial	14/07/98	

Normas legales, reglamentarias y de desarrollo			
	Referencia	Fecha	Artículo
Aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados	R.D. 2486/98	20/11/98	
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias	L. 40/98	09/12/98	10,14.1.b),18,23,26,28,36,42,46,1º y 4º,55.2,65.c,72,75.1,2 y 6,76.1.c) y 7,77.b) 82.2.D.A 7,8,9,10 11,14,16 17,22.D.T. 1,3, 12.D.D. Unica.D.F. 2ª
Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias	L. 41/98	09/12/98	
Se regulan los pagos a cuenta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de retenciones e ingresos a cuenta	R.D. 2717/98	18/12/98	40
Presupuestos Generales del Estado para 1999	L. 49/98	30/12/98	59, 60 D.A.19
Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social	L. 50/98	36159	1,24,25,27,69,80 D.A. 1ª D.A.13ª D.T. 8ª D.T. 9ª D.T. 14ª D.T. 16ª

1.3.2. Comentario a las medidas normativas

- a) Modificación del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

El artículo octavo del Real Decreto 113/1998, de 30 de enero, modifica los artículos 56, 57, 58 y 62 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades relativos a la obligación de retener e ingresar a cuenta.

Con posterioridad, el artículo 40 del Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre, modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de retenciones e ingresos a cuenta, dando nueva redacción a todo el Capítulo II, obligación de retener e ingresar a cuenta (artículos 56 a 64) del Título IV.

- b) Modelos de declaración.

En 1998, mediante Ordenes Ministeriales se han aprobado los siguientes modelos

- Modelo 115 de declaración-documento de ingreso de retenciones e ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades en relación con rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos.
- Modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades para

los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1997, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se aprueban los modelos para efectuar los pagos fraccionados que deban realizarse durante 1998.

- Modelo 180 para el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, en relación con rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador.

- c) Derogación del Título VII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

El Título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, relativo a la obligación real de contribuir queda derogado en virtud de la disposición derogatoria única 1.a) de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias.

- d) Presupuestos Generales del Estado para 1999.

La Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999, en su artículo 59 establece los coeficientes de corrección monetaria, respecto de los períodos impositivos que se inicien durante 1999, previstos en el artículo 15.11 a) de la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades, así como su forma de aplicación.

El artículo 60 de dicha Ley 49/1998, establece los porcentajes a que se refieren los apartados 3 y 4 del artículo 38 de la Ley del Impuesto de Sociedades en relación con el pago fraccionado del Impuesto y respecto a los períodos impositivos que se inicien durante 1999.

La Disposición adicional decimoctava de dicha norma legal prorroga para 1999 la disposición adicional vigésimo octava de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1995 respecto de las actividades y programas prioritarios de mecenazgo, así como que a los efectos de lo previsto en el artículo 67 de la Ley 30/1994, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada de Actividades de Interés General; durante 1999, prevé la consideración de partida deducible de la base imponible del Impuesto sobre Sociedades que no podrá exceder del 15 por 100 de la base imponible previa, de las cantidades donadas al Instituto Cervantes y a las instituciones análogas de las Comunidades Autónomas para la promoción y difusión de las lenguas españolas y oficiales de los territorios del Estado español, mediante redes telemáticas y nuevas tecnologías.

- e) Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

La Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, establece en su Título I modificaciones tributarias que, en concreto, para el Impuesto sobre Sociedades vienen recogidas en la sección 1ª de su Capítulo I.

Los artículos modificados de la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades son los siguientes :

- Al artículo 7, relativo a sujetos pasivos, se le añaden dos nuevas letras, i) y j).
- A los apartados c) y d) del artículo 9, relativo a exenciones, se les da nueva redacción.
- Se suprime el apartado 8 del artículo 26, relativo al tipo de gravamen y se modifica la redacción de los apartados 6 y 7 de dicho artículo.
- El apartado 2 del artículo 35, dedicado a la deducción por inversiones en bienes de interés cultural, producciones cinematográficas y edición de libros, tiene nueva redacción con efectos exclusivamente para los períodos impositivos que se inicien en los años 1999 y 2.000.
- Se añade una nueva letra c) al apartado 2 del artículo 97, mediante la cual se define otra modalidad de operación de escisión, a los efectos de la aplicación del régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores.
- Por su parte, se modifica el apartado 4 del artículo 97 estableciendo lo que se entiende por rama de actividad.
- Se da nueva redacción al artículo 108.1 a la aplicación del régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores, para las aportaciones no dinerarias.
- Dentro del régimen fiscal de la minería se da nueva redacción a los artículos 116, 117, 118, 120 y 127 relativos al factor de agotamiento y a la Amortización de inversiones inmateriales y gastos de investigación, compensación de bases imponibles negativas, y amortización de elementos objeto de reinversión.
- Se añade un nuevo Capítulo XVI al Título VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, de régimen de las comunidades titulares de montes vecinales en mano común.
- La Disposición Adicional decimoquinta sobre incentivos fiscales para la renovación de la flota mercante tiene nueva redacción.

- Asimismo, se da nueva redacción a la disposición transitoria tercera a que se refiere a los saldos pendientes de inversión de las dotaciones al factor de agotamiento realizadas al amparo de la Ley 21/1974, de 27 de junio, de Régimen Jurídico para la Explotación, Investigación y Explotación de Hidrocarburos, y de la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.
- Se regulan ciertos aspectos relativos a la obligación de realizar determinados pagos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y del Impuesto sobre Sociedades.
- Se prorroga la vigencia de la Ley 31/1992, de 26 de noviembre, hasta el 31 de diciembre del 2.000.
- Se establece que tendrán la consideración de gasto deducible en el régimen de tributación consolidada del Impuesto sobre Sociedades del grupo dependiente de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, ciertas provisiones que dicha sociedad dote.
- Se regula el régimen fiscal transitorio de las actividades de investigación y explotación de hidrocarburos.
- Las rentas acogidas a la exención prevista en el artículo 127 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades se regularán por lo en él establecido, aun cuando la reinversión se produzca en periodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 1999.
- El régimen establecido en la letra a) del apartado 4 del artículo 146 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, relativo a que no se practicará retención, se aplicará a las retribuciones satisfechas por el Banco de España a la Tesorería General de la Seguridad Social.

1.3.3. Valoración del Impuesto sobre Sociedades. Ejercicio 1997

En este estudio se recogen los rasgos más significativos del comportamiento en términos cuantitativos del Impuesto sobre Sociedades en el ejercicio 1997 (declaración realizada en 1998).

Los datos corresponden al total de declaraciones: Sociedades, Entidades de Depósito y Aseguradoras. La fuente de información ha sido la publicación anual que el Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria ofrece con los datos que se extraen de las declaraciones presentadas.

Como en el correspondiente informe de los años anteriores, en los cuadros 1 a 10 se muestran los resultados del ejercicio 1997. Este año se añaden algunos cuadros de evolución (denominados correlativamente 1 bis, 2 bis, etc.) para comparar estos

resultados con los de ejercicios anteriores, singularmente el de 1996.

1.3.3.1. Número de declarantes

El número de declaraciones presentadas por el Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio 1997 ascendió a 694.487, lo que supone un crecimiento del 7.4 % respecto al ejercicio anterior que registró 646.629 declaraciones. Se han incorporado, por tanto, 47.858 nuevos contribuyentes.

Los cuadros 37 a y 37 b ofrecen la distribución de las declaraciones por regímenes de tributación del impuesto. El régimen general, con un 91,42% sobre el total de declarantes en 1997, disminuye su participación en 0,31 puntos respecto al ejercicio de 1996, descenso que no se había producido en tal medida desde 1993.

Participación del régimen general en el conjunto del IS

1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997
92%	92,53%	91,86%	91,52%	91,47%	91,75%	91,73%	91,42%

Aumenta, en cambio, el peso relativo de las sociedades que tributan por el régimen de transparencia fiscal, el cual pasa, con 4.288 nuevas declaraciones, de un 5,54% del total en 1996 a un 5,77% en 1997. Este aumento confirma la tendencia creciente iniciada el año anterior. En efecto, entre 1993 y 1995, la proporción de entidades en transparencia fiscal se había mantenido en torno al 5,4%. Sin embargo, en 1996 este porcentaje aumentó hasta el 5,54%, con un incremento de 3.350 sociedades, prácticamente el mismo, en un solo año, que el que tuvo lugar en el bienio precedente.

Cuadro 2.37 a)

Régimen societario	1995		1996		1997	
	Número declarantes	Porcentaje total	Número declarantes	Porcentaje total	Número declarantes	Porcentaje total
Régimen General	551.680	91,75	593.153	91,73	634.911	91,42
Cooperativas Fiscales protegidas	14.847	2,47	15.489	2,40	16.804	2,42
Entidades exentas	2.280	0,38	2.177	0,34	2.674	0,39
Transparencia fiscal	32.490	5,4	35.810	5,54	40.098	5,77
TOTAL DECLARANTES	601.297	100	646.629	100	694.487	100

Cuadro 2.37 b)

Régimen societario	1995	1996		1997	
	Número declarantes	Número declarantes	% Variac. 96/95	Número declarantes	% Variac. 97/96
Régimen General	551.680	593.153	7,52	634.911	7,04
Cooperativas Fiscales protegidas	14.847	15.489	4,32	16.804	8,49
Entidades exentas	2.280	2.177	-4,52	2.674	22,83
Transparencia fiscal	32.490	35.810	10,22	40.098	11,97
TOTAL DECLARANTES	601.297	646.629	7,54	694.487	7,40

Por último, las proporciones de cooperativas y entidades exentas reflejan una relativa estabilidad. El número de cooperativas fiscales protegidas experimenta un crecimiento mayor que en 1996 respecto del año anterior (8,49% en 1997 frente a un 4,32% en 1996) y aumentan ligeramente su participación en el total. Las entidades exentas, cuyo número había descendido en un 4,52% en 1996 respecto a 1995, aumentan en un 22,83% en 1997, incrementando también ligeramente su participación en el total de declaraciones.

En los cuadros 38 a y 38 b se muestra la distribución y la evolución de las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades por tipos genéricos de entidades en los ejercicios que van de 1995 a 1997.

Se vuelve a poner de manifiesto, al igual que en ejercicios anteriores, que un porcentaje muy elevado de declaraciones corresponde a Sociedades Anónimas y de Responsabilidad Limitada (93,81% en 1997, 93,9% en 1996, 93,82% en 1995 y 93,66% en 1994), teniendo las restantes figuras societarias una participación residual. Sin embargo, en 1997 no se mantiene la tendencia creciente de esta participación que se observaba en años anteriores.

Merece destacarse el crecimiento experimentado por las Sociedades de Responsabilidad Limitada, que han pasado de representar un 24,27% del total de declaraciones en 1989 a un 72,12% en 1996 y a un 74,08% en 1997, reflejo, sin duda, de los efectos de la pasada reforma mercantil.

Parte de ese crecimiento parece que se ha realizado a costa de las Sociedades Anónimas. En efecto, éstas vienen experimentando un descenso, tanto en el número de declaraciones, que disminuye en un 3,48% en 1996 y en un 2,73% en 1997 respecto al ejercicio anterior correspondiente, como en su participación relativa en el total, perdiendo casi tres puntos en 1996 y en torno a dos puntos en 1997, año en el que representan un 19,73% del total.

Cuadro 2.38 a)

	1995		1996		1997	
	Número declarantes	Porcentaje Total	Número declarantes	Porcentaje total	Número declarantes	Porcentaje total
Sociedades Anónimas	145.934	24,27	140.857	21,78	137.013	19,73
Sdes. Responsabilidad Limitada	418.212	69,55	466.329	72,12	514.497	74,08
Sdes. Regulares Colectivas	743	0,12	699	0,11	661	0,10
Sdes. Comanditarias	102	0,02	98	0,02	97	0,01
Sdes. Cooperativas	24.210	4,03	24.840	3,84	25.850	3,72
Asociaciones y no definidas	10.285	1,71	11.881	1,84	14.303	2,06
Comunidades de bienes	185	0,03	213	0,03	275	0,04
Comunidad de propietarios	11	0,00	7	0,00	10	0,00
Corporaciones Locales	32	0,01	17	0,00	20	0,00
Organismos autónomos y asimilados. Congregaciones e Instituciones religiosas. Cámaras Agrarias.	1.580	0,26	1.686	0,26	1.760	0,25
Organos de la Admón. Del Estado y de las CC.AA.	3	0,00	2	0,00	1	0,00
TOTAL DECLARANTES	601.297	100,00	646.629	100,00	694.487	100,00

Cuadro 2.38 b)

	1995	1996		1997	
	Número declarantes	Número declarantes	% Variac. 96/95	Número declarantes	% Variac. 97/96
Sociedades Anónimas	145.934	140.857	-3,48	137.013	-2,73
Sdes. Responsabilidad Limitada	418.212	466.329	11,51	514.497	10,33
Sdes. Regulares Colectivas	743	699	-5,92	661	-5,44
Sdes. Comanditarias	102	98	-3,92	97	-1,02
Sdes. Cooperativas	24.210	24.840	2,60	25.850	4,07
Asociaciones y no definidas	10.285	11.881	15,52	14.303	20,39
Comunidades de bienes	185	213	15,14	275	29,11
Comunidad de propietarios	11	7	-36,36	10	42,86
Corporaciones Locales	32	17	-46,88	20	17,65
Organismos autónomos y asimilados. Congregaciones e Instituciones religiosas. Cámaras Agrarias.	1.580	1.686	6,71	1.760	4,39
Organos de la Admón. Del Estado y de las CC.AA.	3	2	-33,33	1	-50,00
TOTAL DECLARANTES	601.297	646.629	7,54	694.487	7,40

Por el contrario, las "Asociaciones y no definidas" continúan el impulso creciente: su número crece un 15,52% en 1996 y un 20,39% en 1997. Su participación en el total pasa de un 1,71% en 1995 a un 1,84% en 1996 y a un 2,06% en 1997.

Las Sociedades Cooperativas continúan disminuyendo su importancia relativa, pasando de representar un 3,84% del total en 1996 a un 3,72% en 1997, aunque su número se mantiene.

El cuadro 39 a refleja la distribución del total de declaraciones presentadas por el Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio 1997 por tramos de ingresos.

Cuadro 2.39 a)

Tramos de ingresos totales (Millones ptas.)	Número declarantes	Porcentaje total	Porcentaje acumulado
< 1	96.708	15,25	15,25
1 - 10	125.936	19,86	35,11
10 - 25	115.923	18,28	53,39
25 - 50	88.890	14,02	67,41
50 - 100	75.151	11,85	79,27
100 - 250	69.036	10,89	90,15
250 - 1.000	47.007	7,41	97,57
1.000 - 10.000	14.187	2,24	99,80
> 10.000	1.247	0,20	100,00
Total	634.085	100,00	

El mayor número de declaraciones se sitúa, por séptimo año consecutivo, en el tramo comprendido entre 1 y 10 millones de pesetas de ingresos totales declarados, donde se concentra el 19,86% del total de declaraciones correspondientes al ejercicio 1997. Dicho porcentaje mostraba una tendencia creciente en los últimos cuatro años (19,30 en 1993, 20,44 en 1994, 21,47 en 1995 y 21,51 en 1996). Esta tendencia se rompe en el ejercicio 1997, donde baja a un 19,86% del total de declaraciones.

En el cuadro 39 b se observa la evolución del número de declarantes en cada tramo entre los ejercicios 1996 y 1997. En términos absolutos, crece respecto al ejercicio anterior el número de declaraciones de los tramos intermedios (entre 50 y 10.000 millones), mientras que desciende el número de las declaraciones situadas en el tramo superior (más de 10.000 millones) y en los inferiores (hasta 50 millones) En términos relativos, crece la participación de las declaraciones de menos de un

millón de pts. y las de los tramos intermedios (entre 25 y 10.000 millones), mientras que desciende la de las de los tramos entre 1 y 25 millones y las de más de 10.000 millones. Siendo este tramo superior de poco peso en el conjunto, el resultado es que la participación de las declaraciones de la parte alta de la distribución aumenta sustancialmente su participación en detrimento del peso de las de tramos inferiores. El peso relativo del número de declaraciones por encima de los 50 millones crece desde un 30,98% en 1996 hasta un 32,98% en 1997.

Cuadro 2.39 b)

Tramos de ingresos totales (Millones ptas.)	1996 Número declarantes	1997 Número declarantes	% Variac. 97/96
< 1	96.722	96.708	-0,01
1 - 10	139.113	125.936	-9,47
10 - 25	120.158	115.923	-3,52
25 - 50	90.270	88.890	-1,53
50 - 100	74.391	75.151	1,02
100 - 250	66.676	69.036	3,54
250 - 1.000	44.596	47.007	5,41
1.000 - 10.000	13.301	14.187	6,66
> 10.000	1.402	1.247	-11,06
Total	646.629	634.085	-1,94

Es de destacar, de nuevo, el escaso número de sociedades, 15.434, que declaran un volumen de ingresos totales superior a 1.000 millones de pesetas, aunque este número aumenta ligeramente respecto al año anterior (de 13.301 a 14.187 en el tramo de 1000 a 10.000 millones y de 1.402 a 1.247 en el de más de 10.000).

1.3.3.2. Base imponible

En el ejercicio 1997 consignaron la partida correspondiente a la base imponible 299.828 sociedades, lo que supone el 43,17% del total de declarantes, con un importe de 10.032.902 millones de pesetas y una base imponible media de 33,46 millones de pesetas.

Estas cifras representan, en su evolución, un perfil bastante positivo. Así como entre 1993 y 1994 pudo apreciarse una disminución del importe declarado, que ocasionó un descenso de la base imponible media, a partir de ese ejercicio se observa un crecimiento de las tres variables: número de declarantes de la BI, importe total de la partida BI y base imponible media.

Evolución de la Base Imponible (millones de pts.)

Año	1993	1994	1995	1996	1997
Nº Declar. BI	182.033	212.960	244.917	269.450	299.828
Importe	5.602.993	5.477.334	6.714.861	8.258.820	10.032.902
Valor medio	30.78	25.72	27,42	30.65	33.4

El cuadro 40 a) recoge la distribución de la base imponible por tramos de ingresos correspondiente al ejercicio 1997. En el mismo se observa que el importe de la base imponible procede fundamentalmente de las sociedades situadas en niveles de ingresos totales superiores a 250 millones de pesetas, las cuales acumulan el 90,32% del importe total declarado (el 87,38% en 1996 y el 88,89% en 1995). Además, es de destacar que en el ejercicio de 1997 este peso relativo, que había descendido el año anterior, aumenta de nuevo.

Por último, destacar que las sociedades con un volumen de ingresos superior a los 10.000 millones de pesetas que declararon la BI (tan solo 1.139 entidades, lo que supone un 0,38% del total de declarantes de esta partida) producen el 53% del importe de la base imponible del ejercicio. Este porcentaje crece respecto al ejercicio anterior en el que suponía un 51,90%.

Cuadro 2.40 a)
DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. 1997

Nº declarantes	%	% acumulado	% total declarantes	Importe mill. de pts	%	% acumulado	Media
7.184	2,40	2,40	6,74	5.852	0,06	0,06	0,81
46.236	15,42	17,82	31,63	46.714	0,47	0,52	1,01
55.053	18,36	36,18	42,85	101.693	1,01	1,54	1,85
48.465	16,16	52,34	50,35	144.421	1,44	2,98	2,98
46.197	15,41	67,75	58,15	219.209	2,18	5,16	4,75
47.976	16,00	83,75	66,54	453.543	4,52	9,68	9,45
36.332	12,12	95,87	74,26	1.102.362	10,99	20,67	30,34
11.246	3,75	99,62	74,91	2.641.268	26,33	47,00	234,86
1.139	0,38	100,00	74,69	5.317.840	53,00	100,00	4.668,87
299.828	100,00		43,17	10.032.902	100,00		33,46

La comparación con el ejercicio 1996 se realiza en el cuadro 40 b. Es de destacar el comportamiento del tramo de ingresos hasta un millón de pts. que, aunque registra un crecimiento moderado en el número de declarantes de la base imponible, pasa de un importe de 2.582 millones en 1996 a 5.852 millones en 1997, lo que supone un crecimiento del 127% del importe, y del 113% de la BI media, respecto al ejercicio anterior. El crecimiento de declarantes y del importe de la base imponible en el resto de tramos oscila en torno al crecimiento total, que es un 11,27% de aumento de los declarantes y un 21,48% del importe de la base imponible respecto al

ejercicio 1996.

Cuadro 2.40 b)
DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. EVOLUCIÓN

Ingresos totales (mill. de ptas)	1996 Número declarantes	1997 Número declarantes	% Variac. 97/96	1996 Impote BI millones ptas	1997 Impote BI millones ptas	% Variac. 97/96	1996 BI media millones ptas	1997 BI media millones ptas	% Variac. 97/96
Hasta 1	6.751	7.184	6,41	2.582	5.852	126,65	0,38	0,81	112,99
de 1 a 10	43.424	46.236	6,48	42.051	46.714	11,09	0,97	1,01	4,33
de 10 a 25	49.849	55.053	10,44	87.208	101.693	16,61	1,75	1,85	5,59
de 25 a 50	43.615	48.465	11,12	124.333	144.421	16,16	2,85	2,98	4,53
de 50 a 100	41.241	46.197	12,02	192.169	219.209	14,07	4,66	4,75	1,83
de 100 a 250	42.188	47.976	13,72	387.638	453.543	17,00	9,19	9,45	2,89
de 250 a 1000	31.913	36.332	13,85	964.599	1.102.362	14,28	30,23	30,34	0,38
de 1000 a 10000	9.459	11.246	18,89	2.172.295	2.641.268	21,59	229,65	234,86	2,27
Más de 10000	1.010	1.139	12,77	4.285.945	5.317.840	24,08	4.243,51	4.668,87	10,02
Total	269.450	299.828	11,27	8.258.820	10.032.902	21,48	30,65	33,46	9,17

Detallando con mayor amplitud los extremos superiores de la escala, el cuadro 4.2 resume el resultado del ejercicio 1997 en cuanto a la base imponible. Como sucedía en 1996 respecto a 1995, el peso relativo del importe de la BI respecto a la BI total (última columna) aumenta para la parte de la distribución correspondiente a ingresos por encima de los 250 millones de pts. (88,27% en 1995, 89,88% en 1996 y 90,32% en 1997). Sin embargo, el peso relativo del número de declarantes en este tramo disminuía en 1996 y vuelve a crecer en 1997 (15,90% en 1995, 15,73% en 1996 y 16,25% en 1997).

Cuadro 2.41
DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. (RESUMEN).1997

Tramos de ingresos totales (Millones de pesetas.)	% declarantes BI s/ total declarantespositiva	% s/ declarantes partida	Proporción s/ total de BI.
< 250	36,12	83,75	9,68
> 250	7,00	16,25	90,32
de 250 a 1.000	5,23	12,12	10,99
de 1.000 a 10.000	1,61	3,75	26,33
> de 10.000	0,16	0,38	53,00
Totales	43,12		100,00

1.3.3.3. Cuota íntegra y tipo medio

La cuota íntegra en el ejercicio 1997 ascendió a 2.794.932 millones de pts. Esta magnitud, registrando un aumento del 27,10% respecto a 1996, confirma la tendencia creciente observada en 1995 y 1996, con un crecimiento del 21,44% y 14,87% respectivamente en comparación con los ejercicios precedentes.

Por su parte, la cuota íntegra media, que había disminuido un 13,10% en 1994 respecto a 1993, experimentó un crecimiento del 15,28% en 1995 y del 9,66% en 1996. En 1997, con una media por entidad de 9,42 millones de pts., experimenta una subida moderada del 2,50%.

El número de sociedades con cuota íntegra fue de 296.629, lo que supone un incremento del 24% respecto de 1996. Además, mientras que en 1996 eran el 36,99% de los declarantes del impuesto, esta proporción es de un 46,78% en 1997. Respecto al número de entidades que cumplimentaron la casilla correspondiente a la base imponible, esta cifra es del 98,9%, frente al 88,78% en 1996.

El cuadro 42 a recoge la distribución de la cuota íntegra por tramos, poniéndose de manifiesto que aquélla se nutre, cada vez más, fundamentalmente de los tres últimos niveles (90,93% del importe total, frente a 90,19% en 1996 y 89,20% en 1995). El último tramo de ingresos representa el 58,07% del total de la cuota íntegra (57,37% en 1996, 56,34% en 1995). Estas cifras se corresponden con las proporciones que se han hallado de la BI. Es decir, el 90,93% de la cuota íntegra se genera por el 16,21% de los declarantes de este concepto. En niveles de ingresos superiores a 10.000 millones de pesetas aparecen 1.106 entidades que aportan el 58,07% de dicha cuota, con una representación sobre el colectivo del 0,37%.

Cuadro 2.42 a)
DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS. 1997

Ingresos (millones de pts)	Nº declarantes	%	% acum.	% s/ total	Importe mill. pts	%	% acumulado	Media Pts.	Tipo medio %
< 1	6.766	2,28	2,28	7,00	913	0,03	0,03	134.939	15,60
1 - 10	45.786	15,44	17,72	36,36	10.018	0,36	0,39	218.801	21,45
10 - 25	54.630	18,42	36,13	47,13	23.432	0,84	1,23	428.922	23,04
25-50	48.061	16,20	52,34	54,07	35.849	1,28	2,51	745.906	24,82
50-100	45.796	15,44	67,77	60,94	58.513	2,09	4,61	1.277.688	26,69
100-250	47.520	16,02	83,79	68,83	124.702	4,46	9,07	2.624.200	27,50
250-1.000	35.949	12,12	95,91	76,48	303.394	10,86	19,92	8.439.567	27,52
1.000-10.000	11.015	3,71	99,63	77,64	615.134	22,01	41,93	55.845.120	23,29
> 10000	1.106	0,37	100,00	88,69	1.622.977	58,07	100,00	1.467.429.476	30,52
Total	296.629	100,00		46,78	2.794.932	100,00		9.422.315	27,86

Cuadro 2.42 b)
DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS. EVOLUCIÓN

Ingresos (millones de pts)	Nº declarantes CI	% Variac. 97/96	Importe BI mill. pts	% Variac. 97/96	Media Pts.	% Variac. 97/96
< 1	6.766	33,48	913	99,78	134.939	49,67
1 - 10	45.786	36,33	10.018	25,21	218.801	-8,16
10 - 25	54.630	28,26	23.432	25,51	428.922	-2,15
25-50	48.061	22,95	35.849	17,08	745.906	-4,78
50-100	45.796	19,66	58.513	15,76	1.277.688	-3,26
100-250	47.520	18,63	124.702	16,23	2.624.200	-2,02
250-1.000	35.949	17,72	303.394	23,37	8.439.567	4,80
1.000-10.000	11.015	21,83	615.134	29,27	55.845.120	6,10
> 10000	1.106	13,79	1.622.977	28,65	1.467.429.476	13,06
Total	296.629	24,00	2.794.932	27,10	9.422.315	2,50

En el cuadro 43 a) se puede observar que el crecimiento de la partida de la cuota íntegra respecto a 1996 es de un 27,10%. Crece por encima de esta cifra el importe del tramo de ingresos inferiores a 1 millón de pts y de los tramos por encima del millardo de pts., mientras que los importes de todos los tramos comprendidos entre 1 millón y 1000 millones crecen por debajo de dicho crecimiento medio.

Cuadro 2.43 a)
**TRAMOS DE INGRESOS TOTALES II (igual o mayor a 1000 millones de pesetas)
TIPO MEDIO EJERCICIO 1997**

Tramos de ingresos totales (Millones de pesetas.)	Declarantes B. imponible	% sobre total declarantes	B. Imponible Millones de ptas	C. íntegra Millones ptas.	% s total B. Imponible (Tipo medio)
Menor de 1.000	287.443	42,40	2.073.795	556.823	26,85
De 1.000 a 2.000	6.081	74,43	670.089	161.563	24,11
De 2.000 a 5.000	3.952	76,09	1.132.346	260.666	23,02
De 5.000 a 7.000	739	75,18	418.876	93.204	22,25
De 7.000 a 10.000	474	71,28	419.957	99.700	23,74
De 10.000 a 15.000	387	73,16	483.125	114.122	23,62
De 15.000 a 30.000	374	72,20	897.166	189.527	21,13
De 30.000 a 50.000	168	77,42	689.511	202.483	29,37
De 50.000 a 100.000	115	77,18	761.121	253.668	33,33
Más de 100.000	95	84,82	2.486.916	863.177	34,71
Total	299.828	43,17	10.032.902	2.794.933	27,86

Cuadro 2.43 b)

**TRAMOS DE INGRESOS TOTALES II (igual o mayor a 1000 millones de pesetas)
EVOLUCIÓN DEL TIPO MEDIO**

Tramos de ingresos totales (Millones de pesetas.)	Declarantes B. imponible	% Variac. 97/96	B. Imponible Millones de ptas	% Variac. 97/96	C. íntegra Millones ptas.	% Variac. 97/96	Tipo Medio %	% Variac. 97/96
Menor de 1.000	287.443	10,99	2.073.795	15,17	556.823	20,65	26,85	1,22
De 1.000 a 2.000	6.081	19,03	670.089	21,74	161.563	24,43	24,11	0,52
De 2.000 a 5.000	3.952	20,23	1.132.346	28,68	260.666	32,52	23,02	0,67
De 5.000 a 7.000	739	18,81	418.876	16,81	93.204	30,94	22,25	2,40
De 7.000 a 10.000	474	7,48	419.957	9,58	99.700	27,61	23,74	3,35
De 10.000 a 15.000	387	14,50	483.125	1,35	114.122	35,14	23,62	5,91
De 15.000 a 30.000	374	8,09	897.166	34,50	189.527	16,88	21,13	-3,19
De 30.000 a 50.000	168	20,00	689.511	26,99	202.483	53,97	29,37	5,15
De 50.000 a 100.000	115	11,65	761.121	34,41	253.668	41,86	33,33	1,75
Más de 100.000	95	14,46	2.486.916	22,33	863.177	22,50	34,71	0,05
Total	299.828	11,27	10.032.902	21,48	2.794.933	27,10	27,86	1,23

La relación entre la cuota íntegra y la base imponible determina el tipo medio del impuesto, el cual, en el ejercicio 1997 se situó en el 27,86%. Esta cifra supone una ruptura con el comportamiento decreciente observado en 1995 y 1996. En efecto, aunque el 1994 se había producido una subida de 1,38 puntos sobre 1993, en 1995 y 1996 había descendido, situándose en tipos medios de 28,51% y 26,63% respectivamente. Así pues, en 1997 se produce una recuperación de más de un punto en el tipo medio, contrariamente a los dos últimos años.

Por tramos de ingresos, destaca el inferior a un millón de pesetas, en el que el tipo medio se reduce en 2,1 puntos. Los tramos siguientes, de uno a diez millones de ingresos y de 10 a 25, aumentan el tipo medio por encima del aumento medio (2,42 y 1,63 puntos respectivamente). En la parte intermedia de la distribución, entre 10 y 250 millones, se mantiene prácticamente inalterado y, por último, en los tramos superiores a los 250 millones aumenta. Comparando con el comportamiento por tramos en el ejercicio 1996 respecto al 1995, no se observan pautas repetidas que pudieran mostrar una tendencia.

En el cuadro 43 a) se consideran de manera más desagregada los extremos superiores. A diferencia de lo acaecido en 1996, ejercicio en el que todos los tramos de esta partición reducían su tipo medio, en 1997 todos lo ven aumentado, excepto el tramo correspondiente a los ingresos entre 15.000 y 30.000 millones en el que el tipo medio disminuye. Estos aumentos son variables de unos tramos a otros.

En este cuadro se observan unos tipos medios más o menos decrecientes con el nivel de ingresos hasta el nivel de 30.000 millones, y claramente crecientes a partir de ese punto, registrando los restantes tres tramos tipos del 29,37%, 33,33% y 34,71%, respectivamente. Esta estructura es similar a la observada en 1996 (ver cuadro 42 b)).

Cuadro 2.44
MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. EJERCICIO 1997

	Nº declaraciones	% s/total	Importe Mill pts	%	% s/ cuota íntegra	Media pts
DEDUCCIONES DOBLE IMPOSICIÓN			499.129	70,93	17,86	
Deducciones Artículo 121. 9 L.43/95	19	0,00	79	0,01	0,00	4.157.895
Deducciones Intersocietarias 5/10% (Cooperativas)	144	0,02	222	0,03	0,01	1.541.667
Deducciones Intersocietarias al 50%	9.629	1,39	21.992	3,13	0,79	2.283.934
Deducciones Intersocietarias al 100%	3.004	0,43	326.641	46,42	11,69	108.735.353
Deducciones - plusvalías Fuente internacional	150	0,02	83.660	11,89	2,99	557.733.333
Deducciones internacionales- S.Pasivo	495	0,07	12.995	1,85	0,46	26.252.525
Deducciones intern.-Establecimiento permanente	93	0,01	7.229	1,03	0,26	77.731.183
Deducciones intern.- Div. y participaciones	128	0,02	11.479	1,63	0,41	89.679.688
Deducción Económica internacional:Dividendos	75	0,01	10.331	1,47	0,37	137.746.667
Deducción Económica internacional:Plusv.F.Extr.	22	0,00	901	0,13	0,03	40.954.545
D. Saldos pendientes deducción ejerc. anteriores	720	0,10	23.600	3,35	0,84	32.777.778
BONIFICACIONES			26.262	3,73	0,94	
Bonificac. Disp. Adic. Quinta Ley 19/94	196	0,03	1.426	0,20	0,05	7.275.510
Bonificaciones Ley 20/1990	4.007	0,58	3.504	0,50	0,13	874.470
Bonificaciones Art. 31 Ley 43/ 1995	665	0,10	2.968	0,42	0,11	4.463.158
Bonificaciones Art. 32 Ley 43/ 1995	297	0,04	10.425	1,48	0,37	35.101.010
Otras Bonificaciones	662	0,10	4.065	0,58	0,15	6.140.483
Bonificación Arts. 26 y 76 de L. 19/ 94	302	0,04	3.874	0,55	0,14	12.827.815
INCENTIVOS YAPOYO FISCAL A LA INVERSIÓN			178.297	25,34	6,38	
Apoyo fiscal a la inversión y otras	2.579	0,37	4.449	0,63	0,16	1.725.087
Disp. Trans. Undécima ley 43/95	61.342	8,83	92.113	13,09	3,30	1.501.630
Disp. Adic. Séptima ley 39/92	89	0,01	148	0,02	0,01	1.662.921
D. Creación empleo: saldos pend. Ejer.anterior	1.560	0,22	1.583	0,22	0,06	1.014.744
Deduc. Cap. IV Título VI Ley 43/95	11.362	1,64	58.267	8,28	2,08	5.128.234
Deduccions proyecto Cartuja 93	36	0,01	99	0,01	0,00	2.750.000
Deducciones inversión en Canarias Ley 20/91	4.913	0,71	21.638	3,07	0,77	4.404.234
TOTALES			703.688	100,00	25,18	

1.3.3.4. Minoraciones en la cuota íntegra

Las minoraciones en la cuota íntegra abarcan tres grandes grupos de conceptos:

- a) Deducciones por doble imposición (intersocietaria e internacional).
- b) Bonificaciones.
- b) Incentivos fiscales y apoyo a la inversión.

Dada la variación de contenidos en estos grupos de uno a otro año, se recogen aquí, además de las de 1997, las deducciones que se realizaron en los años 1995 y 1996. La importancia relativa de las reducciones de la cuota íntegra para estos ejercicios viene recogida en los cuadros 44, 45 y 46.

Cuadro 2.45
MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. EJERCICIO 1996

	Nº declaraciones	% s/total declar.	Importe mill. ptas.	%	% s/ cuota íntegra	Media ptas.
DEDUCCIONES DOBLE IMPOSICIÓN			260.875	48,85	11,86	
Deducciones Intersocietarias 5/10% (Cooperativas)	163	0,03	82	0,02	0,00	503.067
Deducciones Intersocietarias al 50%	3.550	0,54	9.824	1,84	0,45	2.767.324
Deducciones Intersocietarias al 100%	2.090	0,32	201.792	37,79	9,18	96.551.196
Deducciones - plusvalías Fuente internacional	105	0,01	4.861	0,91	0,22	46.295.238
Deducciones internacionales- S.Pasivo	398	0,06	22.678	4,25	1,03	56.979.899
Deducciones intern.-Establecimiento permanente	71	0,01	8.123	1,52	0,37	114.408.451
Deducciones intern.- Div. y participaciones	129	0,01	9.798	1,83	0,45	75.953.488
Deducción Económica internacional:Dividendos	57	0,00	1.089	0,20	0,05	19.105.263
Deducción Económica internacional:Plusv.F.Extr.	15	0,00	2.628	0,49	0,12	175.200.000
BONIFICACIONES			36.266	6,79	1,65	
Bonificación Art.2 Ley 22/93 y D.A. 5 L.19/94	1.042	0,16	15.002	2,81	0,68	14.397.313
Bonificaciones Ley 20/1990	3.796	0,58	3.344	0,63	0,15	880.927
Bonificaciones Art. 31 Ley 43/ 1995	415	0,06	2.166	0,41	0,10	5.219.277
Bonificaciones Art. 32 Ley 43/ 1995	232	0,03	8.293	1,55	0,38	35.745.690
Otras Bonificaciones	523	0,08	4.467	0,84	0,20	8.541.109
Bonificación Arts. 26 y 76 de L. 19/ 94	382	0,05	2.994	0,56	0,14	7.837.696
INCENTIVOS YAPOYO FISCAL A LA INVERSIÓN			236.869	44,36	10,77	
Deducciones creación empleo R.D. -L. 7/96	1.631	0,25	1.623	0,30	0,07	995.095
Deducciones Artículo 121. 9 L.43/95	18	0,00	12	0,00	0,00	666.667
D. Saldos pendientes deducción ejerc. anteriores	135	0,02	2.668	0,50	0,12	19.762.963
Apoyo fiscal a la inversión y otras	3.162	0,48	4.416	0,83	0,20	1.396.584
D. Con límite sobre cuota ejerc. anteriores	48.583	7,51	93.247	17,46	4,24	1.919.334
D. L. 12/88, L.30/90, DA-7 L.39/92	197	0,03	463	0,09	0,02	2.350.254
D. Creación empleo: saldos pend. Ejer.anterior	3.767	0,58	2.848	0,53	0,13	756.039
D. Inversión elementos nuevos I. Material	84.923	13,13	78.928	14,78	3,59	929.407
D. Con límite conjunto Ley 43/95	8.711	1,34	36.981	6,93	1,68	4.245.322
Deduccions proyecto Cartuja 93	30	0,00	16	0,00	0,00	533.333
Deducciones inversión en Canarias Ley 20/91	4.349	0,67	15.667	2,93	0,71	3.602.437
TOTALES			534.010	100,00	24,28	

Cuadro 2.46
MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. EJERCICIO 1995

	Nº declaraciones	% s/total declar.	Importe mill. ptas.	%	% s/cuota íntegra	Media ptas.
DEDUCCIONES DOBLE IMPOSICIÓN			226.238	100,00	11,82	
Deducciones Intersocietarias 5/10% (Cooperativas)	166	0,02	273	0,12	0,01	1.644.578
Deducciones Intersocietarias al 50%	3.611	0,60	15.744	6,96	0,82	4.360.011
Deducciones Intersocietarias al 100%	1.229	0,20	171.641	75,87	8,97	139.659.072
Deducciones - plusvalías Fuente internacional	446	0,07	36.129	15,97	1,89	81.006.726
Art. 10.8 Ley 42/1994	48	0,00	127	0,06	0,01	2.645.833
Deducciones intern.- Div. y participaciones	77	0,01	2.324	1,03	0,12	30.181.818
BONIFICACIONES			27.486	100,00	1,44	
Arts. 26 y 76 Ley 19/1994	327	0,05	2.092	7,61	0,11	6.397.554
Bonificación Art.2 Ley 22/93 y D.A. 5 L.19/94	1.067	0,17	10.308	37,50	0,54	9.660.731
Arts. 178; 180; 182 RIS y Ley 20/1990	4.374	0,72	9.380	34,13	0,49	2.144.490
Arts. 183; 199 RIS y Otras Bonificaciones	634	0,10	5.706	20,76	0,30	9.000.000
APOYO FISCAL A LA INVERSIÓN			185.962	100,00	9,71	
Apoyo fiscal a la inversión y otras	4.558	0,75	4.612	2,48	0,24	1.011.847
D. Con límite sobre cuota ejerc. anteriores	43.465	7,22	86.361	46,44	4,51	1.986.909
Deducciones con límite cuota L. 41/1994	75.952	12,63	72.821	39,16	3,80	958.777
D. L. 12/88, L.30/90, DA-7 L.39/92	374	0,06	1.328	0,71	0,07	3.550.802
Deduccions proyecto Cartuja 93	26	0,00	211	0,11	0,01	8.115.385
Deducciones inversión en Canarias Ley 20/91	3.957	0,65	15.778	8,48	0,82	3.987.364
D. Creación empleo	7.264	1,20	4.851	2,61	0,25	667.814
OTRAS DEDUCCIONES			1.337	100,00	0,07	
Art. 55 Ley 30/1994 del Mecenazgo	596	0,09	1.337	100,00	0,07	2.243.289

En conjunto, las minoraciones de la cuota íntegra ascienden a 703.687 millones de ptas., frente a 534.010 millones de pts en 1996, lo que supone un incremento del 31,77%. En el capítulo de deducciones por doble imposición, que vuelven a crecer en el año 1997 como ya lo hacían en los años precedentes, la partida más importante corresponde a las deducciones intersocietarias, que acaparan el 49,58% del total de las minoraciones en la cuota íntegra y crecen un 64,79% respecto al ejercicio anterior. Le siguen en importancia las deducciones por plusvalías derivadas de transmisiones del capital social (plusvalías fuente internacional), que pasan de un importe de 4.861 millones de pts en 1996 a 83.660 millones en 1997, un 1.621% más. El resto de las deducciones por doble imposición tienen una importancia relativa mucho menor.

Las bonificaciones ascienden a 26.262 millones de pesetas, descendiendo un 27,59% respecto al ejercicio anterior. Este capítulo no tiene una gran entidad en relación a los otros dos grupos de minoraciones de la cuota íntegra (3,73% del total).

Por su parte, entre los incentivos fiscales a la inversión, hay que destacar la deducción en base a la disposición transitoria undécima de la Ley 43/95 (saldos pen-

dientes de deducciones por inversiones anteriores), que en 1996 figura como la deducción con límite sobre cuota de ejercicios anteriores. Esta deducción había crecido un 7,97% en el ejercicio 1996, situándose en primer lugar, con un valor de 93.247 millones. En 1997 desciende ligeramente hasta 92.113 millones de pts y continúa siendo el incentivo fiscal a la inversión más importante cuantitativamente, representando un 13% de todas las minoraciones de la cuota íntegra. Le sigue en importancia el conjunto de deducciones por el capítulo IV del Título VI de la Ley 43/95, previstas para incentivar la realización de determinadas actividades (investigación y desarrollo, exportación, inversiones en bienes de interés cultural, producciones cinematográficas y edición de libros, y formación profesional), que registran un valor de 58.267 millones de pts (36.981 millones en 1996) y las deducciones por inversión en Canarias - Ley 20/91-, que ascienden a 21.638 millones de pts. Esta deducción había evolucionado negativamente el ejercicio anterior y en 1997 aumenta un 38,11%.

En conjunto, teniendo en cuenta que surgen nuevos conceptos, los cuales vienen a reemplazar a deducciones que van perdiendo vigor, el total de minoraciones de la cuota íntegra ha ido creciendo significativamente.

Evolución de las minoraciones a la cuota íntegra

AÑO	1994	1995	1996	1997
TOTAL MINORACIONES	332.427	441.023	534.010	703.687
% VARIAC. EJERC. ANT.	-	32,67	21,08	31,77

Por su importancia relativa dentro del grupo "minoraciones", continúan ocupando el primer lugar, perdido en 1994, las deducciones por doble imposición, con un 70,93% del total del importe de minoraciones, seguidas por los incentivos a la inversión que suponen un 25,34%. Finalmente, las bonificaciones representan un 3,73% del importe de las minoraciones de la cuota íntegra.

El importe de las minoraciones supone un 25,18% de la cuota íntegra, frente un 24,28% en 1996. Las deducciones por doble imposición son un 17,86% y los incentivos a la inversión un 6,38% de dicha cuota íntegra respectivamente.

1.3.3.5. Cuota líquida y tipo efectivo

En 1997, la "cuota íntegra ajustada positiva" se obtiene a partir de la cuota íntegra mediante la deducción de las bonificaciones recogidas en el cuadro nº 44 y de las deducciones por doble imposición. Ésta, a su vez, se minorada por el importe de los créditos fiscales que hemos agrupado como incentivos fiscales a la inversión, generándose la "cuota líquida positiva", a la que se le aplica la reducción del artículo 55 de la Ley 30/94, que este año 1997 ascendió a 121 millones de pesetas. Con esta reducción se obtiene la "cuota reducida positiva".

La cuota líquida positiva en el ejercicio 1997 ascendió a 2.131.356 millones de pesetas, lo cual supone un aumento del 28,25% respecto a la misma magnitud del ejercicio anterior. Este crecimiento es sensiblemente superior al 11,10% experimentado en 1996. La media por sujeto pasivo, con un valor de 7,38 millones de pesetas,

es un 5,43% superior a la de 1996. Un crecimiento así resulta novedoso respecto a los años anteriores: en 1994 la cuota líquida positiva media descendió en un 12%, manteniéndose prácticamente en el mismo nivel durante 1995 y creciendo un 1,1% en 1996.

El cuadro 47 a) recoge la distribución de la cuota líquida positiva por tramos. Como no podía ser de otra manera, nuevamente se pone de manifiesto una concentración semejante a la observada en los conceptos de base imponible y cuota íntegra, es decir, el 89,35% del importe se genera por el 6,76% de los declarantes por cuota líquida situados en niveles de ingresos superiores a 250 millones de pesetas. Las 1.035 entidades con ingresos por encima de los 10.000 millones de pesetas absorben el 53,22% del importe de la cuota líquida positiva declarada en este ejercicio. Estas cifras presentan una concentración similar a la observada en 1996 y sensiblemente superior a la de 1995.

Respecto a 1995, el número de entidades que declara una cuota líquida positiva crece un 21,64% (el año anterior lo hizo un 7,69%). Este crecimiento se concentra más en los niveles bajos de la distribución, situándose por encima de la media para los tramos por debajo de 25 millones de ingresos y por debajo de la media para el resto.

La relación entre la cuota líquida y la base imponible determina el tipo efectivo del impuesto, que en el ejercicio 1997 se situó en el 21,24%, 1,12 puntos por encima del correspondiente al ejercicio anterior. Este crecimiento del tipo efectivo rompe la tendencia a la baja de años anteriores en los que registró caídas sucesivas de 1.66 puntos en 1994, 1,17 en 1995 y 2,16 en 1996.

Mientras que en 1996 el tipo efectivo disminuía en todos los tramos de ingresos, salvo en el correspondiente a ingresos menores de un millón de pesetas, en 1997 aumenta en todos menos en dicho tramo. Las subidas por tramos no permiten observar pautas muy definidas, excepto quizás la menor subida de los tramos superiores.

Cuadro 2.47 a)
DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA LÍQUIDA POR TRAMOS. EJERCICIO 1997

INGRESOS (mill. pts.)	Nº declarantes	%	% s/total declarantes	% s/total declarantes IS	Importe CL mill. pts.	%	% acum.	CL Media pts.	Tipo efect. %
< 1	6.399	2,22	0,91	0,91	814	0,04	0,04	127.207	13,91
1-10	44.123	15,28	6,35	7,26	9.198	0,43	0,47	208.463	19,69
10-25	52.864	18,30	7,61	14,87	21.461	1,01	1,48	405.966	21,10
25-50	46.832	16,21	6,74	21,61	32.359	1,52	2,99	690.959	22,41
50-100	44.838	15,52	6,45	28,06	52.435	2,46	5,46	1.169.432	23,92
100-250	46.695	16,17	6,72	34,78	110.719	5,19	10,65	2.371.110	24,41
250-1.000	35.357	12,24	5,09	39,87	265.339	12,45	23,10	7.504.568	24,07
1.000-10.000	10.680	3,70	1,53	41,40	504.819	23,69	46,78	47.267.697	19,11
> 10.000	1.035	0,36	0,14	41,54	1.134.212	53,22	100,00	1.095.857.005	21,33
Total	288.823	100,00	41,54		2.131.356	100,00		7.379.454	21,24

Cuadro 2.47 b)
DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA LÍQUIDA POR TRAMOS. EVOLUCIÓN

INGRESOS (mill. pts.)	Nº declarantes	% Variac. 97/96	Importe CL mill. pts.	% Variac. 97/96	CL Media pts.	% Variac. 97/96	Tipo efect. %	% Variac. 97/96
< 1	6.399	32,16	814	90,19	127.207	43,91	13,91	-2,67
1-10	44.123	34,48	9.198	31,44	208.463	-2,27	19,69	3,05
10-25	52.864	25,99	21.461	31,04	405.966	4,01	21,10	2,32
25-50	46.832	20,66	32.359	21,26	690.959	0,50	22,41	0,94
50-100	44.838	17,48	52.435	22,13	1.169.432	3,96	23,92	1,58
100-250	46.695	16,35	110.719	22,20	2.371.110	5,03	24,41	1,04
250-1.000	35.357	15,15	265.339	30,76	7.504.568	13,56	24,07	3,03
1.000-10.000	10.680	18,08	504.819	32,78	47.267.697	12,45	19,11	1,61
> 10.000	1.035	7,14	1.134.212	26,76	1.095.857.005	18,31	21,33	0,45
Total	288.823	21,64	2.131.356	28,25	7.379.454	5,43	21,24	1,12

1.4. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

1.4.1. Medidas normativas

- Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público.
- Ley 40/1998, de 9 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias.
- Orden de 15 de diciembre de 1998, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.
- Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999.
- Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

1.4.2. Comentarios a las medidas normativas

- La Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas

estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, en su disposición derogatoria única, f) deroga el artículo 19 de la Ley 29/1987 que recogía el derecho de adquisición por la Administración cuando el valor comprobado de los bienes y derechos adquiridos excedía en más del 100 por 100 del valor declarado por los interesados. También la disposición adicional sexta da nueva redacción al artículo 25 de la Ley 29/1987, relativo a la prescripción del Impuesto, el cual se remite a la Ley General Tributaria.

- La Ley 40/1998, de 9 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, en su disposición adicional primera da nueva redacción al apartado c) del artículo 3 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, indicando que no formarán parte del hecho imponible del impuesto sobre Sucesiones y Donaciones los supuestos expresamente regulados en el artículo 16.2.a) de la Ley 40/1998.
- La Orden de 15 de diciembre de 1998, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, actualiza, para el año 1999, los precios medios de venta de vehículos usados y embarcaciones, como medio de comprobación en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y en el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.
- La Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999, introduce las siguientes modificaciones en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones:
 - 1) Se actualizan las reducciones generales de la base imponible que figuran en la letra a) del apartado 2 del artículo 20, y se determina la minusvalía que genera la reducción adicional por dicha circunstancia.
 - b) Se deflactan los tramos de base liquidable que figuran en la tarifa del apartado 2 del artículo 21 de la Ley.
 - c) Se actualizan también los tramos de patrimonio preexistente, establecidos en el apartado 2 del artículo 22 de la Ley, a efectos de aplicar los coeficientes multiplicadores para el cálculo de la cuota tributaria.
- La Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, introduce un segundo párrafo al apartado 2 del artículo 35 de la Ley 29/1987, permitiendo como novedad que en las liquidaciones parciales que se efectúen para el cobro de seguros sobre la vida de cualquier tipo, se practiquen las reducciones recogidas en el artículo 20 de la Ley del

Impuesto.

2. IMPUESTOS INDIRECTOS

2.1. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

2.1.1. Esquema de medidas normativas

2.1.2. Comentario a las actuaciones normativas

Durante el año 1998 se han producido varias actuaciones normativas mediante la aprobación de distintas Leyes y Reales Decretos, además de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (Ley 50/1998) que han significado la modificación de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

	Normas generales			Normas generales	
	Ley	Fecha	Artículo	Artículo	Fecha
Desarrollo de la modificación de los regímenes especiales del IVA aplicable a las PYMES	RD 37/98	16/10/98	2º, 4º, 5ºDT 1º y 2º, 3º y 4º		
Aprobación de modelos censales 036 y 037				OM	16/01/98
Tributación por el IVA de los cursos a distancia				Resolución	19/01/98
Aprobación de índices y módulos del IVA				OM	13/02/98
Normas de desarrollo reglamentario de la Ley 66/1997	RD 296/98	27/02/98			
Aprobación del modelo 310 de declaración-liquidación ordinaria del régimen simplificado				OM	13/03/98
Aprobación de los modelos 311, 370 y 371 del régimen simplificado del IVA				OM	26/03/98
Modificación de la definición de personal asalariado a efectos del régimen simplificado				OM	14/04/98
Modificación de la Ley 37/1992 del IVA	Ley 9/98	21/04/98			
Aprobación de modelos censales 036 y 037				OM	11/05/98
Criterio para la determinación del tipo impositivo aplicable a determinados alimentos				Resolución	14/05/98
Modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra	Ley 19/98	15/06/98			
Aplicación del IVA en los sistemas integrados de gestión de envases usados y residuos de envases				Resolución	30/09/98
Aprobación del modelo 390 de declaración resumen anual				OM	23/10/98
Criterios para la tributación de los arrendamientos y fletamientos totales de aeronaves utilizadas por entidades públicas				Resolución	20/11/98
Renuncias al régimen especial simplificado y al de la agricultura, ganadería y pesca	RD 2717/98	18/12/98	DT 3ª y DT 4º		
Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social	Ley 50/98	30/12/98	Art 4		

Los Reales Decretos 37/1998, de 16 de enero y 296/1998, de 27 de febrero, tienen por objeto regular el desarrollo reglamentario derivado de las modificaciones le-

gales en materia de IVA introducidas por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, vigentes desde el 1 de enero 1998.

Las medidas sobre la nueva fiscalidad de las pequeñas y medianas empresas han afectado a cuatro de los regímenes especiales del IVA: el régimen simplificado, el régimen de la agricultura, ganadería y pesca, el régimen especial del recargo de equivalencia y el régimen de determinación proporcional de bases imponibles.

En el Real Decreto 37/1998 se regulan las opciones y renunciaciones relativas a los regímenes simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca, estableciéndose la necesaria coordinación con el IRPF. En este sentido se regulan las reglas para la renuncia, las causas de exclusión, el procedimiento para determinar las cuotas a ingresar por el régimen simplificado y las obligaciones formales correspondientes.

La regularización del régimen especial simplificado se completa con la Orden de 13 de febrero de 1998, mediante la cual se determinan los índices y módulos de dicho régimen para 1998, y con la Orden de 14 de abril de 1998 que define el concepto de personal asalariado.

Por su parte, el Real Decreto 296/1998, de 27 de febrero desarrolla otras modificaciones normativas introducidas en la Ley 37/1992, del IVA por la Ley 66/1997, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, que pueden concretarse o afectar, entre otras, a: la tributación de los entes públicos, la exención de las entregas de materiales de recuperación, la modificación de la base imponible por el impago de determinados créditos a favor del sujeto pasivo.

La Ley 9/1998, de 21 de abril modifica la Ley 37/1992 del IVA para recoger, entre otros aspectos, las nuevas reglas de localización de los servicios de telecomunicación, como consecuencia de la Decisión del Consejo de la Comunidad Europea de 17 de marzo de 1997 en dicha materia, que se traduce en que dichos servicios se localizan en el lugar donde radique la sede o establecimiento permanente del destinatario, salvo que el mismo no tengan la condición de empresario o profesional y resida en un Estado miembro de la Unión Europea, en cuyo caso se localizarán en la sede del prestador.

También la citada Ley 9/1998 ha introducido un procedimiento especial para permitir a los agentes de aduanas recuperar el IVA que hubiesen hecho efectivo por cuenta del importador de los correspondientes bienes.

Otras modificaciones introducidas por la Ley 9/1998 afectan, entre otras, a las siguientes materias: el tipo impositivo aplicable a los servicios de transporte de viajeros a los que se aplica el tipo reducido del 7% ya sean terrestres, marítimos o aéreos, la modificación de las normas de tributación de determinadas operaciones asimiladas a las importaciones (abandono del régimen de depósito distinto del aduanero), y la modificación del alcance de la aplicación del tipo impositivo reducido del 4% a las entregas conjuntas de libros, periódicos y revistas con determinados

elementos complementarios de dichos productos.

Las modificaciones legales en materia de IVA, llevadas a cabo durante 1998, se completan con las introducidas por la Ley 19/1998, de 15 de junio, de modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra y con la Ley 50/1998, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

La citada Ley 50/1998 modificó la Ley 37/1992, entre otras, en las siguientes materias: la regulación de la exención de los servicios prestados a personas físicas que practiquen el deporte efectuados por entidades establecimientos privados de carácter social para adaptar dicha exención a la Sentencia del TJCE de 7 de mayo de 1998, la sujeción de las concesiones y autorizaciones administrativas que tengan por objeto la cesión del derecho a utilizar las infraestructuras ferroviarias, la aplicación del tipo impositivo reducido del 7 por ciento a las entregas de bolsas de papel para la protección de las frutas antes de su recolección y a las prestaciones de servicios de espectáculos y festejos taurinos distintos de las corridas de toros y a las atracciones de feria.

Durante 1998, la Dirección General de Tributos ha dictado cuatro Resoluciones con el objeto de aclarar determinadas cuestiones relativas a la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido; dos de ellas en relación con temas muy concretos, como la de 19 de enero, relativa a la tributación de los cursos a distancia en la que se fija el criterio del carácter accesorio de la prestación del servicio de enseñanza o tutoría frente al carácter de entrega de bienes de la operación, así como la Resolución de 20 de noviembre, en la que se precisa que el contrato de fletamento de aeronaves puede tener por objeto cualquier tipo de actividad, sea o no de transporte, de tal manera que la actividad desarrollada por el fletador no afecta a la naturaleza del citado contrato, lo que conlleva la exención por el Impuesto sobre el Valor Añadido del arrendamiento y el fletamento total de una aeronave cuando el destinatario de dichos servicios sea un ente público que utilice la aeronave en el cumplimiento de sus funciones públicas.

La Resolución 2/1998, de 14 de mayo, de la Dirección General de Tributos es consecuencia de la modificación introducida en la tributación de los productos alimenticios por la Ley 65/1997, de Presupuestos Generales del Estado para 1998 y se dictó para aclarar la aplicación del tipo impositivo del 4% a dichos productos.

La Resolución de la Dirección General de Tributos de 30 de septiembre, se dictó para aclarar la tributación de las operaciones efectuadas en el marco de los sistemas integrados de gestión de envases usados y los residuos de los mismos, cuyo régimen legal quedó regulado en la Ley 11/1997, de 24 de septiembre, de Envases y Residuos de Envases.

Las Ordenes ministeriales de 13 y 26 de marzo han aprobado los modelos que deben utilizar los sujetos pasivos acogidos al régimen especial simplificado y la Orden de 23 de octubre ha aprobado el nuevo modelo 390 de declaración resumen anual del Impuesto. También han sido objeto de aprobación, mediante sendas Or-

denes de 16 de enero y 11 de mayo, los correspondientes modelos de declaración censal.

2.1.3. Valoración del Impuesto sobre el Valor Añadido

2.1.3.1. Introducción

Los elementos básicos utilizados para determinar el comportamiento anual del I.V.A. proceden de las propias declaraciones presentadas por los sujetos pasivos del Impuesto.

Dos son los tipos de declaraciones a las que nos referimos. Por una parte, las "declaraciones-liquidaciones" que periódicamente presentan los contribuyentes mensual o trimestralmente, bien acompañando a los ingresos, bien para la solicitud de devoluciones o bien para los casos de importes pendientes de compensar o las situaciones de inactividad. Por otra parte, las "declaraciones-resumen anual" que, si bien sólo constituyen una obligación formal, facilitan sintética y consolidadamente un conjunto de datos referidos a todo el ejercicio.

Las cifras que aquí se recogen se refieren, exclusivamente, a los sujetos que tributan en la Administración del Estado. No se han tomado en consideración, por lo tanto, ni los ingresos efectuados, ni las declaraciones presentadas a las Diputaciones Forales del País Vasco o a la Comunidad Foral de Navarra.

2.1.3.2. Resultados de las declaraciones-liquidaciones del I.V.A. correspondientes al ejercicio 1998

2.1.3.2.1. Recaudación atribuible

En la recaudación atribuida al ejercicio económico 1998, como en ejercicios anteriores, se recogen los resultados de las declaraciones-liquidaciones correspondientes a dicho año. Se incluye, por tanto, la última de 1998 que se presentó ya en 1999.

La recaudación bruta correspondiente a 1998 se incrementó un 13,28% respecto a 1997. Este incremento no se refleja de igual forma en cada uno de sus componentes, resultando un aumento de la recaudación por importaciones del 8,82% respecto a 1997, frente a un 14,40% de la recaudación por operaciones interiores. La recaudación efectuada por Grandes Empresas y Exportadores alcanza un incremento del 17,53%, que ha sido superior al experimentado por las Pequeñas y Medianas Empresas que se sitúa en el 11,20%.

Se invierte la tendencia de los últimos años, de forma que el crecimiento de Pequeñas y Medianas Empresas ha sido inferior al obtenido por Grandes Empresas y Exportadores.

Para la determinación de la recaudación neta se sigue la metodología de ejercicios anteriores, minorando la recaudación bruta en el importe de las devoluciones, tanto las mensuales como las solicitadas en la última declaración correspondiente a 1998. Prescindimos de los saldos a compensar correspondientes a 31 de diciembre, ya que, las generadas en un ejercicio tienden a compensarse en cuenta, con las pendientes del ejercicio anterior.

En lo relativo a las devoluciones han experimentado un incremento del 13,49% respecto a 1997. De la misma manera que sucedía con la recaudación bruta, este incremento en las devoluciones no se refleja de igual forma en cada uno de los componentes, resultando un incremento en las devoluciones a exportadores del 29,24% respecto a 1997, mientras que, para el resto de operaciones interiores, se produjo una disminución del 6,04%. Las devoluciones correspondientes a 1998 alcanzaron la cifra de 1.389.179 millones de pesetas.

Cuadro 2.48

RECAUDACION REALIZADA EN EL EJERCICIO ECONOMICO 1998

	Importe (millones)	98-97%	97-96%
Pequeñas y medianas empresas	2.294.417	11,20	9,17
Grandes Empresas y Exportadores	2.484.655	17,53	8,57
Total operaciones interiores	4.779.072	14,40	8,87
Importaciones	1.138.367	8,82	14,70
Recaudación bruta	5.917.439	13,28	9,99
Devoluciones	1.389.179	13,49	10,34
Recaudación neta	4.528.260	13,22	9,88

Por todo ello, la recaudación neta en 1998, experimenta un incremento del 13,22% respecto a 1997, superior al obtenido en el ejercicio anterior, y que supone el mantenimiento de la tendencia incrementista iniciada en 1994 frente a las disminuciones habidas en años anteriores.

Cuadro 2.49

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA RECAUDACIÓN REALIZADA

	1998%	1997%
Operaciones Interiores	80,76	79,97
Importaciones	19,24	20,03
Recaudación bruta	100,00	100,00
Operaciones Interiores	74,86	73,85
Importaciones	25,14	26,15
Recaudación neta	100,00	100,00

2.1.3.2.2. Número de declarantes

En 1998 el número de declarantes por IVA que presentaron declaración resumen anual fue de 2.503.373 cifra que frente a los 2.419.901 declarantes de 1997 suponen un incremento del 3,45%.

Este incremento global se compone de un aumento del 9,11 %, en el número de declarantes sujetos al Régimen General, mientras que en Régimen Simplificado disminuye en un 21,59%.

Esta disminución se debe al cambio normativo que establece la Orden de 13 de febrero de 1998 (BOE 14 de febrero), aplicable a los ejercicios 1998 y 1999. Que ha alterado algunas características del Sistema de Módulos, como la deducción de cuotas soportadas de IVA, la nueva normativa supone un cambio en el sistema de tributación de los contribuyentes en módulos, cuya finalidad es fomentar el control de este tipo de actividades; todo ello ha dado lugar a que se haya producido un aumento en el número de renunciadas de un 36 % respecto el ejercicio anterior.

No obstante, dentro de la nueva normativa no se ha producido incorporación masiva de nuevos sectores de actividad en este régimen.

Cuadro 2.50

	1998	1997	% Variación
Sujetos pasivos que presentaron declaración-resumen anual	2.503.373	2.419.901	3,45%
Declarantes de Régimen Ordinario (1)	2.120.858	1.943.721	9,11%
Declarantes de Régimen Simplificado (1)	400.973	511.398	-21,59%

¹ Incluye 18.458 sujetos pasivos que están sometidos a los dos regímenes en 1998 y 35.218 en el ejercicio 1997.

2.1.3.2.3. Devoluciones solicitadas por exportadores y otros operadores económicos

Consolidada la transformación experimentada en este ámbito durante 1994, como consecuencia de la modificación introducida en la normativa del impuesto por el Real Decreto 1811/1994, que supuso la inclusión de nuevos sectores en el procedimiento especial de devolución previsto en el artículo 116 de la Ley 37/1992, el número total de devoluciones solicitadas experimentó, en 1998, un incremento del 11,28% respecto al ejercicio anterior que, en importes, representa un 12,66%.

Como en años precedentes y debido a la mecánica del impuesto, en el mes de diciembre se produce un aumento en el número de solicitudes, situándose en 9.681, debido a que en el último período de liquidación no existe límite a la devolución concretándose, además, en ese momento, la solicitud de aquellos que han optado por

arrastrar saldos a compensar durante el ejercicio.

Cuadro 2.51
**DEVOLUCIONES SOLICITADAS POR EXPORTADORES Y
OTROS OPERADORES ECONOMICOS**

Mes	Nº de solicitudes	Importe (millones)
Enero	8.525	51.722
Febrero	8.891	59.744
Marzo	9.024	60.844
Abril	9.164	63.828
Mayo	9.168	65.189
Junio	9.275	67.321
Julio	8.845	66.376
Agosto	8.205	45.845
Septiembre	8.928	64.463
Octubre	9.257	67.492
Noviembre	9.096	66.019
Diciembre	9.681	138.132
Total	108.059	816.975

El número total de solicitudes de devolución efectuadas por exportadores y otros operadores económicos durante 1998, así como el importe de las mismas, son, desglosadas por meses, las que se recogen en el siguiente cuadro:

2.1.3.2.4. Otras devoluciones anuales solicitadas

En el siguiente cuadro se recogen las devoluciones solicitadas a final de ejercicio, durante todos los años de aplicación del impuesto, excluidas las correspondientes a los sujetos pasivos inscritos en el Registro de Exportadores y otros operadores económicos.

El crecimiento sucesivo del número de solicitudes de devolución durante los años de vigencia del impuesto, se ve truncado en 1993, año en el que por primera vez disminuyen solicitudes anuales de devolución volviendo a crecer de nuevo en el ejercicio 1994, manteniéndose esta tendencia hasta 1996, apreciándose un incremento notable, en 1997, que ha continuado creciendo en 1998.

La devolución media de 1998 se sitúa en 4,144 millones de pesetas y por tanto supone un aumento de 0,342 millones respecto a la media del ejercicio 1997.

Cuadro 2.52

OTRAS DEVOLUCIONES ANUALES SOLICITADAS. GRANDES EMPRESAS Y PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. (excepto exportadores y otros operadores económicos)

Ejercicio	Número de solicitudes	Importe (millones)	Importe medio (millones)
1986	45.456	115.864	2,459
1987	66.165	200.877	3,036
1988	88.869	195.877	2,422
1989	85.690	239.961	2,800
1990	89.247	260.771	2,922
1991	113.680	305.988	2,692
1992	126.468	512.268	4,051
1993	111.925	369.316	3,300
1994	126.574	357.253	2,822
1995	128.024	410.364	3,205
1996	128.175	396.674	3,095
1997	146.226	556.019	3,802
1998	148.588	615.780	4,144

2.1.3.3. Explotación de la declaración resumen anual

La información que se presenta a continuación procede de la explotación de las declaraciones-resumen anual presentadas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre el valor añadido y correspondientes a los ejercicios 1997 y 1998.

Se ofrecen los datos acumulados de los sujetos pasivos que presentaron las declaraciones resumen anual mediante los modelos 390 y 392, específico para Grandes Empresas.

La presentación de esta declaración es obligatoria para los sujetos pasivos del IVA obligados a la presentación de declaraciones liquidaciones periódicas, por lo que realizan actividades acogidas al régimen general del Impuesto o cualquier otro de los regímenes especiales del mismo, a excepción del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca. y el régimen especial del recargo de equivalencia.

2.1.3.3.1. Distribución del número de declarantes y resultados de la liquidación anual según tramos de base imponible

De la explotación de las declaraciones-resumen anual presentadas y para los declarantes en régimen general, se deduce la distribución de declaraciones y del

resultado de la liquidación anual, por tramos de base imponible, que se recoge en el cuadro 2.53.a.

En el ejercicio 1998, los valores son ligeramente superiores a los obtenidos en el ejercicio 1997 respecto al número de declarantes por tramos de base imponible no existiendo desviaciones destacables.

Cuadro 2.53.a

**DISTRIBUCION DEL NUMERO DE DECLARANTES EN REGIMEN GENERAL
SEGUN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.**

Tramos de base imponible	Declaraciones				
	Número	1998		1997	
		%	% acum.	%	% acum.
Sin actividad	83.934	3,96	3,96	4,18	4,18
0-5.000.000	1.174.824	55,39	59,35	56,35	60,53
5.000.001-50.000.000	615.987	29,05	88,40	28,08	88,61
50.000.001-1.000.000.000	230.329	10,86	99,26	10,68	99,29
Más de 1.000.000.000	15.784	0,74	100,00	0,71	100,00
Totales	2.120.858	100,00		100,00	

CUADRO 2.53.b

**RESULTADO DE LA LIQUIDACION ANUAL SEGUN TRAMOS DE BASE
IMPONIBLE.**

Tramos de base imponible	Ingresos (millones)				
	importe (mill.)	1998		1997	
		%	% acum.	%	% acum.
Sin actividad	-	-	-	-	-
0-5.000.000	-26.928	-0,94	-0,94	-1,33	-1,33
5.000.001-50.000.000	225.118	7,85	6,91	8,40	7,07
50.000.001-1.000.000.000	720.525	25,14	32,05	27,58	34,65
Más de 1.000.000.000	1.948.146	67,95	100,00	65,35	100,00
Totales	2.866.861	100,00		100,00	

2.1.3.3.2. Distribución de las bases imponibles según tipo de gravamen

Se recoge en el cuadro 2.54 la distribución total de operaciones interiores que han tributado en I.V.A. en 1998. Se incluye la distribución según tipos de gravamen dentro del hecho imponible "entrega de bienes y prestaciones de servicios". Las ba-

ses imponibles computadas incluyen las operaciones gravadas en todas las fases del ciclo de producción-distribución de bienes y servicios.

En 1998 se mantiene la misma composición de las operaciones interiores iniciadas en 1993, año en el que fue profundamente modificada, como consecuencia de las reformas operadas en el impuesto derivadas de las exigencias marcadas por la Comunidad Europea a raíz de la creación del Mercado Interior, en vigor desde el 1 de enero de 1993 y la necesaria desaparición de las fronteras fiscales entre los Estados Miembros.

En el período 1998 no se modifican los tipos impositivos existentes en el año anterior.

La base imponible correspondiente al total de operaciones interiores se muestra desglosada en los hechos imponibles "entrega de bienes y prestaciones de servicios" y en "adquisiciones intracomunitarias de bienes". Durante 1998, también se dispone de la desagregación por tipos impositivos de la base correspondiente a este segundo, dado que se declara, de forma desglosada, en los nuevos modelos 390 y 392 de declaración-resumen anual.

Cuadro 2.54
**DISTRIBUCION DE BASES IMPONIBLES
SEGUN TIPO DE GRAVAMEN**

	Importe B.I.(millones)	Distribución porcentual
4 por 100	9.241.000	6,25
7 por 100	28.624.123	19,37
16 por 100	94.971.681	64,26
Total entregas bienes y prestaciones servicios	132.836.803	89,88
Adquis. Intracomunitarias de Bienes		
4 por 100	690.346	0,47
7 por 100	1.152.570	0,78
16 por 100	12.176.040	8,24
Total Adquis. Intracomunitarias de Bienes	14.018.955	9,49
I.V.A. deveng. por inversión sujeto pasivo	905.868	0,61
Modificaciones B.I.	27.782	0,02
Total operaciones interiores	147.789.409	100,00

Como puede observarse, el total de entregas de bienes y prestación de servicios representa un 89,88% de la base imponible total, las adquisiciones intracomunitarias de bienes el 9,49%, el I.V.A. devengado por inversión del sujeto pasivo un 0,61% y un 0,02% las modificaciones de la base imponible, que no puede ser impu-

tado a uno u otro concepto ya que se declara de forma global en los dos modelos de declaración resúmen anual del I.V.A.

2.1.3.3.3. Recargo de equivalencia

En el cuadro 2.55 se recogen las magnitudes más relevantes dentro de este Régimen Especial relativo al comercio minorista, cuando la titularidad corresponde a personas físicas o entidades en régimen de atribución de rentas y realizan las entregas de bienes no expresamente excluidos del mismo.

Los datos se ofrecen desglosados en función de los tipos de recargo de equivalencia vigentes durante 1998.

Se han mantenido, los tipos en vigor desde enero de 1993, que son del 0,5; 1 y 4 por ciento, a los que se añadió desde el 1 de enero de 1997 el 1,75 % para las entregas de bienes objeto del Impuesto Especial sobre las Labores del Tabaco, según nueva redacción del artículo 161 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, dada por la Ley 13/1996 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social.

Cuadro 2.55
RECARGO DE EQUIVALENCIA

Tipo de recargo	Base imponible (millones)	Porcentaje respecto base correspondiente		I.V.A.deveng. r. equivalencia (millones)	Porcentaje respecto al I.V.A. deveg. total	
		1998	1997		1998	1997
0,5 por 100	1.317.421	14,26	16,31	6.587	0,03	0,04
1 por 100	1.088.264	3,80	4,17	10.883	0,05	0,06
4 por 100	1.334.546	2,37	2,67	53.382	0,27	0,33
1,75 por 100	918.589			16.075	0,08	0,08
Subtotal	4.658.820			86.927		
Modif. Recargo E.q.	19.385			2.139		
Total	4.678.205			89.066		

En la columna denominada "porcentaje respecto a la base correspondiente", se recoge el tanto por ciento que, las entregas realizadas con Recargo de Equivalencia a los respectivos tipos de recargo, representan sobre el total de las operaciones que han tributado al 4, 7 y 16 por 100 respectivamente, sin incluir en ese total ni las importaciones, ni las adquisiciones intracomunitarias, ni las realizadas en el ámbito del Régimen Simplificado.

En las dos últimas columnas se recoge el importe de las cuotas devengadas en concepto de Recargo de Equivalencia y el porcentaje que representan sobre el total del I.V.A. devengado, sin incluir régimen simplificado, tanto en 1998 como en 1997.

Las cifras del año 1998 reflejan, en términos porcentuales, una ligera disminución de las operaciones con recargo de equivalencia con relación a su base de I.V.A. respecto al ejercicio anterior, siendo más acentuada para las operaciones al tipo del 0,5%. Respecto a los porcentajes en términos de cuotas devengadas, se mantiene el correspondiente al tipo 1,75% siendo inferior para el resto de los tipos.

2.1.3.3.4. I.V.A. devengado y deducciones

En el cuadro 2.56 se recogen algunas de las principales magnitudes obtenidas de la explotación de la declaración-resumen anual correspondiente al ejercicio 1998 presentada por los sujetos pasivos del I.V.A., excepto aquéllos que están acogidos al régimen simplificado exclusivamente.

Cuadro 2.56
I.V.A. DEVENGADO EN RÉGIMEN GENERAL

Conceptos	1998	1997	1998/97 * 100
1. Número de declaraciones procesadas (Régimen General)	2.120.858	1.943.721	109,11
2. Base imponible (millones)	147.755.524	130.169.768	113,51
3. I.V.A. devengado con recargo de equivalencia (millones)	19.855.345	17.416.600	114,00
4. I.V.A. devengado sin recargo de equivalencia (millones)	19.766.279	17.324.800	114,09
5. Tipo med. deveng. [(4)/(2)]*100	13,38	13,31	100,53

La base imponible declarada en 1998 experimenta un incremento del 13,51% en relación a 1997, en tanto que el incremento del número de declarantes se sitúa en el 9,11%.

Esta evolución también se produce a efectos de cuotas, resultando un aumento del 14,00% respecto del año 1997, similar al incremento de bases, consecuencia del mantenimiento de la estructura impositiva del impuesto, hecho que también provoca la continuidad del tipo medio devengado que se sitúa en el 13,38%.

Las cifras totales de deducciones del año, en 1998, han aumentado respecto a 1997 un 13,46%. Este incremento se mantiene en porcentajes similares a los experimentados por la base imponible y las cuotas devengadas. La distribución porcentual de las deducciones se mantiene respecto al ejercicio anterior.

Cuadro 2.57
DEDUCCIONES

Conceptos	1998 (millones)	Distribución porcentual	
		1998	1997
1. Cuotas soportadas operaciones interiores	13.304.007	80,92	81,00
2. Cuotas satisfechas en importaciones	1.017.377	6,19	6,65
3. Cuotas satisfechas en adquisiciones intracomunitarias	2.030.190	12,35	11,86
4. Compensaciones régimen especial agricultura, ganadería y pesca	77.383	0,47	0,46
5. Regularización de inversiones	11.915	0,07	0,03
6. Total deducciones año (1+2+3+4+5)	16.440.872	100,00	100,00
7. Compensación cuotas años anteriores	517.311	--	--
8. Total deducciones (6+7)	16.958.183	--	--

2.1.3.3.5. Régimen simplificado

Cuadro 2.58
RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Concepto	1998	1997	1998/97*100
Nº de declarantes de régimen simplificado	400.973	511.398	78,41
Porcentaje sobre total de declaraciones	16,02	21,13	75,82

Cuadro 2.59
RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Ingresos	1998	Media por declarante de la partida		
		1998 (pesetas)	1997 (pesetas)	(98/97)*100
Ingresos por aplicación módulos	127.908	318.993	271.698	117,41
Rtdo.reg. simplificado	105.627	263.427	271.090	97,17

El número de sujetos pasivos del I.V.A. acogidos al Régimen Simplificado que han presentado declaración-resumen anual, ha disminuido un 21,59% respecto al año anterior. Ultimado en 1995 el proceso de incorporación de nuevos sectores, la Orden de 13 de febrero de 1998 establece una modificación sustancial en el cálculo de las cuotas del Régimen Simplificado, si bien dicha Orden no alteró los sectores incorporados a dicho régimen, la nueva normativa establece unos controles más rí-

gidos, así como un régimen de incompatibilidad más estricto lo que ha provocado un descenso en el número de contribuyentes acogidos al Sistema de Módulos.

Esta disminución también se manifiesta en los datos referentes a ingresos. Los valores absolutos de ingresos por módulos y de resultados de régimen simplificado disminuyen en un 7,94% y 23,81% respecto a 1997. No obstante, las medias de ingresos experimentan un aumento del 17,41% y una disminución de 2,83% según se observa en el cuadro anterior.

2.1.4. Comportamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido en la importación de bienes

Durante 1998, se han presentado un total de 1,3 millones de declaraciones de importación, siendo el valor total de dicho comercio, en términos C.I.F., de 6,5 billones de pesetas (39.355 millones de euros).

Cuadro 2.60

Años	Numero de declaraciones Importación (1)	Valor C.I.F. de la importación	Recaudación por I.V.A. importación y operaciones asimiladas
1992	4.055.853	10.205.013	1.300.391
1993 (2)	1.634.970	4.086.308	571.194
1994	1.636.867	4.834.258	756.681
1995	1.695.306	4.955.454	883.226
1996	1.711.287	5.208.830	911.886
1997	1.852.364	6.260.374	1.046.103
1998	1.309.753	6.548.173	1.138.367

(1) Se incluyen declaraciones completas y simplificadas.

(2) A partir del 1/1/1993, con la creación del Mercado Único Europeo, las adquisiciones de mercancías procedentes de la C.E. no se consideran técnicamente importaciones sino adquisiciones intracomunitarias y, por tanto, dejan de computarse como tales y no se presenta declaración de importación.

(p) datos provisionales.

Por su parte, la recaudación debida al Impuesto sobre el Valor Añadido, por el concepto importación y operaciones asimiladas a la importación, ha alcanzado una cifra de 1,1 billones de pesetas (6.842 millones de euros), lo que supone un incremento en la recaudación líquida por IVA importación del 8,82% respecto al ejercicio

anterior.

2.2. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

2.2.1. *Medidas normativas*

- Real Decreto-Ley 7/1998, de 19 de junio, por el que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen económico y fiscal de Canarias
- Ley 20/1998, de 1 de julio, de Reforma del Régimen Jurídico y Fiscal de las Instituciones de Inversión Colectiva de Naturaleza Inmobiliaria y sobre Cesión de Determinados Derechos de Crédito de la Administración General del Estado
- Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo
- Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público
- Real Decreto 2451/1998, de 13 de noviembre, que aprueba el Reglamento de la Junta Arbitral de resolución de conflictos en materia de tributos del Estado cedidos a las Comunidades Autónomas
- Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de Reforma de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores
- Ley 43/1998, de 15 de diciembre, de Restitución o Compensación a los Partidos Políticos de Bienes y Derechos incautados en aplicación de la Normativa Sobre Responsabilidades Políticas del Periodo 1936-1939
- Ley 42/1998, de 15 de diciembre, sobre derechos de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles de uso turístico y normas tributarias
- Orden de 15 de diciembre de 1998, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte
- Ley 49/1988, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999

2.2.2. Comentario a las medidas normativas

- El Real Decreto-Ley 7/1998, de 19 de junio, por el que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen económico y fiscal de Canarias, en el artículo primero, relativo a los incentivos a la inversión, modifica el apartado 1 del artículo 25 de la Ley 19/1994, e introduce un párrafo tercero sobre la aplicación de la exención en la modalidad de operaciones societarias. Por otra parte, el artículo tercero del Real Decreto establece la inaplicación de los beneficios contenidos en el artículo 25 de la Ley cuando se trate de incentivar actividades encuadradas en los sectores de la construcción naval, fibras sintéticas, industria del automóvil, siderurgia e industria del carbón.
- La Ley 20/1998, de 1 de julio, de Reforma del Régimen Jurídico y Fiscal de las Instituciones de Inversión Colectiva de Naturaleza Inmobiliaria y sobre Cesión de Determinados Derechos de Crédito de la Administración General del Estado, da nueva redacción a los artículos 34 bis y 35 bis de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las instituciones de inversión colectiva, regulando el régimen fiscal de las sociedades de inversión inmobiliaria y de los fondos de inversión inmobiliaria que con el carácter de instituciones de inversión colectiva no financieras, tengan por objeto social exclusivo la inversión en cualquier tipo de inmueble de naturaleza urbana para su arrendamiento y cumplan una serie de requisitos.
- La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en su artículo 35, reconoce la exención subjetiva prevista en el artículo 45.I.A.c) del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para las organizaciones no gubernamentales de desarrollo.
- La Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, en la disposición adicional séptima, añade un nuevo punto 15 al artículo 45.I.B) del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, incluyendo en la exención a los préstamos representados por bonos de caja emitidos por los bancos industriales o de negocios. Asimismo, en su disposición derogatoria única, f) deroga el apartado 5 del artículo 46 del Texto Refundido del ITP y AJD que recogía el derecho de adquisición por la Administración cuando el valor comprobado de los bienes y derechos adquiridos excedía en más del 100 por 100 del valor declarado por los interesados.
- El Real Decreto 2451/1998, de 13 de noviembre, que aprueba el Reglamento de la Junta Arbitral de resolución de conflictos en materia de tributos del Estado cedidos a las Comunidades Autónomas, en la disposición derogatoria única b), deroga el apartado 3, letra b) del artículo 106 del Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del ITP y AJD sobre cuestiones de competencia.
- La Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de Reforma de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reconoce en su disposición adicional quinta una exención para los Fondos de garantía de Inversiones en los impuestos indirectos que pudieran devengarse por razón de su constitución, de su funcio-

namiento y de los actos y operaciones que realicen en el cumplimiento de sus fines.

- La Ley 42/1998, de 15 de diciembre, sobre derechos de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles de uso turístico y normas tributarias, establece en el artículo 20 la aplicación del tipo del 4 por 100 a las transmisiones entre particulares no sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido o al Impuesto General Indirecto canario de los derechos contemplados en la Ley, cualquiera que sea su naturaleza.
- La Ley 43/1998, de 15 de diciembre, de Restitución o Compensación a los Partidos Políticos de Bienes y Derechos incautados en aplicación de la Normativa Sobre Responsabilidades Políticas del Periodo 1936-1939, declara en el artículo 8 la exención en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los partidos políticos y personas jurídicas a ellos vinculadas cuando la restitución de bienes y derechos de contenido patrimonial y la compensación pecuniaria dispuestas en la Ley originen el hecho imponible de este Impuesto.
- La Orden de 15 de diciembre de 1998, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte, actualiza, para el año 1999, los precios medios de venta de vehículos usados y embarcaciones, como medio de comprobación en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y en el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.
- La Ley 49/1988, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999, actualiza para este año los tipos que figuran en la escala del artículo 43 del Texto Refundido del Impuesto sobre transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aplicable a la rehabilitación y transmisión de grandezas y títulos nobiliarios.

2.2.3. Actividad gestora en el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Como en años anteriores se ofrece la siguiente información relativa a la gestión del impuesto.

- la actuación de los servicios de comprobación de valores de las CC.AA durante 1997 y 1998. Recuérdese que la comprobación de valores constituye una de las fases más importantes del procedimiento de gestión en este impuesto.
- actuaciones y movimiento de las oficinas gestoras y liquidadoras de este gravamen durante 1997 y 1998 por Comunidades Autónomas.

.Cuadro 2.61 a
**SERVICIOS DE COMPROBACIÓN DE VALORES
DE LAS CC.AA. DURANTE 1997**

CC.AA.	Tipo de valoración	Número de valoraciones	Valor declarado (mill. pts)	Valor comprobado (mill. pts)	Incremento (mill. pts)	%
Andalucía	Valoraciones Inmobiliarias	302.539	2.439.096	2.976.186	537.091	22
	Valor. otros bienes y dchos	12.171	35.765	56.548	20.782	58
	Total valoraciones	314.710	2.474.861	3.032.734	557.873	23
Aragón	Valoraciones Inmobiliarias	36.002	155.350	201.156	45.807	29
	Valor. otros bienes y dchos	1.116	2.948	3.652	704	24
	Total valoraciones	37.118	158.298	204.809	46.511	29
Asturias	Valoraciones Inmobiliarias	35.443	478.840	505.138	26.298	5
	Valor. otros bienes y dchos	68	1.299	1.835	536	41
	Total valoraciones	35.511	480.139	506.973	26.833	6
Balears	Valoraciones Inmobiliarias	10.894	105.895	150.932	45.037	43
	Valor. otros bienes y dchos	0	0	0	0	---
	Total valoraciones	10.894	105.895	150.932	45.037	43
Canarias	Valoraciones Inmobiliarias	53.760	556.092	663.417	107.325	19
	Valor. otros bienes y dchos	11.681	12.585	16.019	3.434	27
	Total valoraciones	65.441	568.676	679.435	110.759	19
Cantabria	Valoraciones Inmobiliarias	20.470	250.814	307.124	56.310	22
	Valor. otros bienes y dchos	1.717	17.136	18.141	1.005	6
	Total valoraciones	22.187	267.949	325.265	57.315	21
Castilla-La Mancha	Valoraciones Inmobiliarias	124.410	653.090	930.682	277.592	43
	Valor. otros bienes y dchos	9.576	10.271	13.288	3.016	29
	Total valoraciones	133.986	663.361	943.970	280.608	42
Castilla-León	Valoraciones Inmobiliarias	57.660	307.942	379.197	71.256	23
	Valor. otros bienes y dchos	1.762	6.039	8.123	2.084	35
	Total valoraciones	59.422	313.980	387.320	73.340	23
Cataluña	Valoraciones Inmobiliarias	12.253	305.859	388.234	82.375	27
	Valor. otros bienes y dchos	990	11.072	12.816	1.744	16
	Total valoraciones	13.243	316.931	401.050	84.119	27
Extremadura	Valoraciones Inmobiliarias	20.100	149.575	210.727	61.153	41
	Valor. otros bienes y dchos	385	3.614	4.041	427	12
	Total valoraciones	20.485	153.189	214.768	61.579	40
Galicia	Valoraciones Inmobiliarias	157.938	713.434	970.929	257.495	36
	Valor. otros bienes y dchos	4.047	1.360.978	1.642.112	281.134	21
	Total valoraciones	161.985	2.074.412	2.613.041	538.629	26
Madrid	Valoraciones Inmobiliarias	42.270	321.006	447.425	126.419	39
	Valor. otros bienes y dchos	562	11.366	17.084	5.718	50
	Total valoraciones	42.832	332.372	464.509	132.136	40
Murcia	Valoraciones Inmobiliarias	19.952	109.327	158.542	49.214	45
	Valor. otros bienes y dchos	751	2.831	3.763	931	33
	Total valoraciones	20.703	112.159	162.304	50.145	45
La Rioja	Valoraciones Inmobiliarias	13.441	97.251	114.122	16.871	17
	Valor. otros bienes y dchos	640	2.923	3.229	307	10
	Total valoraciones	14.081	100.174	117.351	17.177	17
Valencia	Valoraciones Inmobiliarias	101.730	514.438	671.482	157.044	31
	Valor. otros bienes y dchos	1.715	6.912	9.610	2.699	39
	Total valoraciones	103.445	521.350	681.092	159.743	31
TOTAL	Valoraciones Inmobiliarias	1.008.862	7.158.007	9.075.293	1.917.285	27
	Valor. otros bienes y dchos	47.181	1.485.740	1.810.260	324.521	22
	Total valoraciones	1.056.043	8.643.747	10.885.553	2.241.806	26

Fuente: Informe que rinde la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la gestión de los tributos cedidos por el Estado. Ejercicio 1997.

Cuadro 2.61b
**SERVICIOS DE COMPROBACIÓN DE VALORES
DE LAS CC.AA. DURANTE 1998**

CC.AA.	Tipo de valoración	Número de valoraciones	Valor declarado (mill. pts)	Valor comprobado (mill. pts)	Incremento (mill. pts)	%
Andalucía	Valoraciones Inmobiliarias	288.794	1.994.074	2.466.907	472.833	24
	Valor. otros bienes y dchos	15.188	78.003	85.464	7.461	10
	Total valoraciones	303.982	2.072.076	2.552.370	480.294	23
Aragón	Valoraciones Inmobiliarias	63.100	215.847	350.727	134.879	62
	Valor. otros bienes y dchos	1.063	68.478	291.472	222.993	326
	Total valoraciones	64.163	284.326	642.198	357.873	126
Asturias	Valoraciones Inmobiliarias	33.719	546.980	560.530	13.550	2
	Valor. otros bienes y dchos	41	601	923	323	54
	Total valoraciones	33.760	547.581	561.454	13.872	3
Balears	Valoraciones Inmobiliarias	15.918	84.901	130.772	45.871	54
	Valor. otros bienes y dchos	0	0	0	0	---
	Total valoraciones	15.918	84.901	130.772	45.871	54
Canarias	Valoraciones Inmobiliarias	54.841	683.273	821.420	138.147	20
	Valor. otros bienes y dchos	7.527	4.813	6.403	1.590	33
	Total valoraciones	62.368	688.086	827.823	139.737	20
Cantabria	Valoraciones Inmobiliarias	23.331	309.054	364.546	55.492	18
	Valor. otros bienes y dchos	1.521	8.836	11.303	2.468	28
	Total valoraciones	24.852	317.890	375.850	57.960	18
Castilla-La Mancha	Valoraciones Inmobiliarias	166.146	737.339	1.044.627	307.288	42
	Valor. otros bienes y dchos	6.318	20.797	24.999	4.202	20
	Total valoraciones	172.464	758.136	1.069.626	311.490	41
Castilla-León	Valoraciones Inmobiliarias	93.640	615.084	794.531	179.447	29
	Valor. otros bienes y dchos	4.234	10.860	15.024	4.164	38
	Total valoraciones	97.874	625.944	809.555	183.610	29
Cataluña	Valoraciones Inmobiliarias	17.674	295.708	389.742	94.034	32
	Valor. otros bienes y dchos	1.322	11.308	14.712	3.404	30
	Total valoraciones	18.996	307.017	404.454	97.438	32
Extremadura	Valoraciones Inmobiliarias	27.357	174.093	227.036	52.943	30
	Valor. otros bienes y dchos	588	7.707	10.141	2.434	32
	Total valoraciones	27.945	181.799	237.176	55.377	30
Galicia	Valoraciones Inmobiliarias	155.939	687.052	907.618	220.566	32
	Valor. otros bienes y dchos	2.870	17.998	22.035	4.036	22
	Total valoraciones	158.809	705.051	929.653	224.602	32
Madrid	Valoraciones Inmobiliarias	29.776	246.061	341.571	95.510	39
	Valor. otros bienes y dchos	510	12.461	16.287	3.825	31
	Total valoraciones	30.286	258.522	357.857	99.335	38
Murcia	Valoraciones Inmobiliarias	33.388	184.096	263.299	79.203	43
	Valor. otros bienes y dchos	724	3.630	4.413	782	22
	Total valoraciones	34.112	187.726	267.712	79.986	43
La Rioja	Valoraciones Inmobiliarias	13.442	110.230	124.877	14.647	13
	Valor. otros bienes y dchos	646	3.446	3.769	323	9
	Total valoraciones	14.088	113.676	128.646	14.970	13
Valencia	Valoraciones Inmobiliarias	101.030	640.021	910.199	270.178	42
	Valor. otros bienes y dchos	3.342	11.395	15.457	4.061	36
	Total valoraciones	104.372	651.416	925.655	274.239	42
TOTAL	Valoraciones Inmobiliarias	1.118.095	7.523.813	9.698.401	2.174.588	29
	Valor. otros bienes y dchos	45.894	260.335	522.401	262.066	101
	Total valoraciones	1.163.989	7.784.147	10.220.802	2.436.655	31

Fuente: Informe que rinde la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la gestión de los tributos cedidos por el Estado. Ejercicio 1998.

Cuadro 2.62 a
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.
GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES POR CONCEPTOS. AÑO 1997. OFICINAS GESTORAS

Servicios territoriales	Autoliquidaciones								Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de las pendientes				De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviadas comprobación	Pendte. Aportac. Datos	Enviadas a Informática	Por otros motivos			
Andalucía	165.913	590.646	552.804	203.755	28.766	45.158	26	129.805	73	123	4
Aragón	56.196	116.809	97.928	75.077	9.189	76	34	65.778	57	134	9
Asturias	18.717	73.689	67.449	24.957	2.867	774	0	21.316	73	133	4
Islas Baleares	37.723	92.541	83.156	47.108	8.378	234	0	38.496	64	125	7
Canarias	207.030	147.271	148.299	206.002	16.598	4.202	75.669	109.533	42	100	17
Cantabria	8.964	42.123	40.390	10.697	1.090	3.190	0	6.417	79	119	3
Castilla-La Mancha	144.467	198.988	235.478	107.977	30.194	599	0	77.184	69	75	6
Castilla y León	34.286	123.935	115.185	43.036	26.814	122	512	15.588	73	126	4
Cataluña	122.715	617.038	690.120	49.633	4.398	8.169	94	36.972	93	40	1
Extremadura	9.082	67.796	70.204	6.674	4.803	0	0	1.871	91	73	1
Galicia	58.645	173.547	152.454	79.738	16.842	1.767	30.315	30.814	66	136	6
Madrid	25.354	480.249	471.998	33.605	31.618	0	0	1.987	93	133	1
Murcia	141.661	149.553	144.093	147.121	46.830	119	0	100.172	49	104	12
La Rioja	4.486	32.290	30.715	6.061	3.715	20	2.326	0	84	135	2
Valencia	59.376	399.098	376.514	81.960	20.449	8.084	192	53.235	82	138	3
Total	1.094.615	3.305.573	3.276.787	1.123.401	252.551	72.514	109.168	689.168	74	103	4

Fuente: Informe que rinde la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la gestión de los tributos cedidos por el Estado. Ejercicio 1997.

Cuadro 2.62 b
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.
GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES POR CONCEPTOS. AÑO 1998. OFICINAS GESTORAS

Servicios territoriales	Autoliquidaciones								Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de las pendientes				De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviadas comprobación	Pendte. Aportac. Datos	Enviadas a Informática	Por otros motivos			
Andalucía	203.755	611.504	559.194	256.065	33.974	17.777	934	203.380	69	126	5
Aragón	75.077	121.714	88.895	107.896	8.299	71	73	99.453	45	144	15
Asturias	24.957	78.418	72.154	31.221	6.902	212	0	24.107	70	125	5
Islas Baleares	47.108	94.887	79.324	62.671	7.919	245	0	54.507	56	133	9
Canarias	206.002	152.576	116.785	241.793	20.034	4.954	0	216.805	33	117	25
Cantabria	10.697	43.889	44.000	10.586	1.114	3.431	0	6.041	81	99	3
Castilla-La Mancha	107.977	195.312	223.264	80.025	27.638	116	0	52.271	74	74	4
Castilla y León	43.036	127.396	126.429	44.003	22.829	195	517	20.462	74	102	4
Cataluña	49.633	651.625	617.216	84.042	5.474	5.231	1.641	71.696	88	169	2
Extremadura	6.674	71.309	70.543	7.440	5.934	0	0	1.506	90	111	1
Galicia	79.738	177.519	180.591	76.666	19.221	1.937	15.523	39.985	70	96	5
Madrid	33.605	543.272	509.367	67.510	38.458	0	0	29.052	88	201	2
Murcia	147.121	161.989	149.624	159.486	36.818	87	0	122.581	48	108	13
La Rioja	6.061	33.138	27.057	12.142	4.813	77	7.252	0	69	200	5
Valencia	81.960	421.931	406.861	97.030	31.122	11.031	371	54.506	81	118	3
Total	1.123.401	3.486.479	3.271.304	1.338.576	270.549	45.364	26.311	996.352	71	119	5

Fuente: Informe que rinde la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la gestión de los tributos cedidos por el Estado. Ejercicio 1998.

Cuadro 2.63 a
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.
GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES POR CONCEPTOS. AÑO 1997. OFICINAS LIQUIDADORAS

Servicios territoriales	Autoliquidaciones								Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de las pendientes				De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviadas comprobación	Pendte. Aportac. Datos	Enviadas a Informática	Por otros motivos			
Andalucía	72.031	299.914	289.588	82.357	30.347	3.767	634	47.609	78	114	3
Aragón	11.534	31.077	31.842	10.769	4.832	1.903	15	4.019	75	93	4
Asturias	1.818	39.871	36.977	4.712	1.003	117	0	3.592	89	259	2
Islas Baleares	13.101	67.109	61.932	18.278	12.373	272	0	5.633	77	140	4
Canarias	15.952	73.929	72.124	17.757	12.044	241	0	5.472	80	111	3
Cantabria	8.057	22.685	24.180	6.562	1.205	116	0	5.241	79	81	3
Castilla-La Mancha	88.996	75.551	85.177	79.370	56.373	1.105	0	21.892	52	89	11
Castilla y León	70.038	91.203	84.658	76.583	66.803	1.017	0	8.763	53	109	11
Cataluña	47.673	456.184	446.509	57.348	9.633	3.075	48	44.592	89	120	2
Extremadura	15.963	47.008	38.958	24.013	15.187	644	0	8.182	62	150	7
Galicia	11.657	99.563	96.518	14.702	2.139	1.388	0	11.175	87	126	2
Madrid	13.156	151.108	127.890	36.374	19.394	244	0	16.736	78	276	3
Murcia	53.452	36.015	31.696	57.771	37.627	0	0	20.144	35	108	22
La Rioja	950	11.208	11.077	1.081	464	100	0	517	91	114	1
Valencia	249.356	295.440	298.928	245.868	90.480	15.754	66	139.568	55	99	10
Total	673.734	1.797.865	1.738.054	733.545	359.904	29.743	763	343.135	70	109	5

Fuente: Informe que rinde la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la gestión de los tributos cedidos por el Estado. Ejercicio 1997.

Cuadro 2.63 b
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.
GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES POR CONCEPTOS. AÑO 1998. OFICINAS LIQUIDADORAS

Servicios territoriales	Autoliquidaciones								Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de las pendientes				De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviadas comprobación	Pendte. Aportac. Datos	Enviadas a Informática	Por otros motivos			
Andalucía	82.377	338.367	328.553	92.191	27.430	5.196	364	59.201	78	112	3
Aragón	10.769	33.571	32.606	11.734	4.528	1.081	10	6.115	74	109	4
Asturias	4.360	38.170	33.986	8.544	1.358	132	0	7.054	80	196	3
Islas Baleares	18.278	71.617	71.931	17.964	12.353	217	0	5.394	80	98	3
Canarias	17.757	84.171	85.242	16.686	9.759	405	0	6.522	84	94	2
Cantabria	6.562	25.962	24.125	8.399	797	269	0	7.333	74	128	4
Castilla-La Mancha	77.542	81.019	95.657	62.904	44.724	1.104	0	17.076	60	81	8
Castilla y León	81.846	96.080	106.890	71.036	57.554	821	0	12.661	60	87	8
Cataluña	57.348	480.687	479.263	58.772	6.816	3.368	50	48.538	89	102	1
Extremadura	20.430	45.425	42.101	23.754	18.670	271	0	4.813	64	116	7
Galicia	15.184	108.683	100.090	23.777	3.496	441	0	19.840	81	157	3
Madrid	36.374	197.170	180.641	52.903	27.282	285	0	25.336	77	145	4
Murcia	57.769	38.673	42.263	54.179	30.834	126	268	22.951	44	94	15
La Rioja	1.081	12.274	12.279	1.076	445	108	0	523	92	100	1
Valencia	246.573	316.251	282.247	280.577	114.371	8.652	3	157.551	50	114	12
Total	734.250	1.968.120	1.917.874	784.496	360.417	22.476	695	400.908	71	107	5

Fuente: Informe que rinde la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la gestión de los tributos cedidos por el Estado. Ejercicio 1998.

Cuadro 2.64 a
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.
GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES POR CONCEPTOS. AÑO 1997. GESTORAS Y LIQUIDADORAS

Servicios territoriales	Autoliquidaciones								Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de las pendientes				De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviadas comprobación	Pendte. Aportac. Datos	Enviadas a Informática	Por otros motivos			
Andalucía	237.944	890.560	842.392	286.112	59.113	48.925	660	177.414	75	120	4
Aragón	67.730	147.886	129.770	85.846	14.021	1.979	49	69.797	60	127	8
Asturias	20.535	113.560	104.426	29.669	3.870	891	0	24.908	78	144	3
Islas Baleares	50.824	159.650	145.088	65.386	20.751	506	0	44.129	69	129	5
Canarias	222.982	221.200	220.423	223.759	28.642	4.443	75.669	115.005	50	100	12
Cantabria	17.021	64.808	64.570	17.259	2.295	3.306	0	11.658	79	101	3
Castilla-La Mancha	233.463	274.539	320.655	187.347	86.567	1.704	0	99.076	63	80	7
Castilla y León	104.324	215.138	199.843	119.619	93.617	1.139	512	24.351	63	115	7
Cataluña	170.388	1.073.222	1.136.629	106.981	14.031	11.244	142	81.564	91	63	1
Extremadura	25.045	114.804	109.162	30.687	19.990	644	0	10.053	78	123	3
Galicia	70.302	273.110	248.972	94.440	18.981	3.155	30.315	41.989	72	134	5
Madrid	38.510	631.357	599.888	69.979	51.012	244	0	18.723	90	182	1
Murcia	195.113	185.568	175.789	204.892	84.457	119	0	120.316	46	105	14
La Rioja	5.436	43.498	41.792	7.142	4.179	120	2.326	517	85	131	2
Valencia	308.732	694.538	675.442	327.828	110.929	23.838	258	192.803	67	106	6
Total	1.768.349	5.103.438	5.014.841	1.856.946	612.455	102.257	109.931	1.032.303	73	105	4

Fuente: Informe que rinde la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la gestión de los tributos cedidos por el Estado. Ejercicio 1997.

Cuadro 2.64 b
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.
GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES POR CONCEPTOS. AÑO 1998. GESTORAS Y LIQUIDADORAS

Servicios territoriales	Autoliquidaciones								Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de las pendientes				De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviadas comprobación	Pendte. Aportac. Datos	Enviadas a Informática	Por otros motivos			
Andalucía	286.132	949.871	887.747	348.256	61.404	22.973	1.298	262.581	72	122	5
Aragón	85.846	155.285	121.501	119.630	12.827	1.152	83	105.568	50	139	12
Asturias	29.317	116.588	106.140	39.765	8.260	344	0	31.161	73	136	4
Islas Baleares	65.386	166.504	151.255	80.635	20.272	462	0	59.901	65	123	6
Canarias	223.759	236.747	202.027	258.479	29.793	5.359	0	223.327	44	116	15
Cantabria	17.259	69.851	68.125	18.985	1.911	3.700	0	13.374	78	110	3
Castilla-La Mancha	185.519	276.331	318.921	142.929	72.362	1.220	0	69.347	69	77	5
Castilla y León	124.882	223.476	233.319	115.039	80.383	1.016	517	33.123	67	92	6
Cataluña	106.981	1.132.312	1.096.479	142.814	12.290	8.599	1.691	120.234	88	133	2
Extremadura	27.104	116.734	112.644	31.194	24.604	271	0	6.319	78	115	3
Galicia	94.922	286.202	280.681	100.443	22.717	2.378	15.523	59.825	74	106	4
Madrid	69.979	740.442	690.008	120.413	65.740	285	0	54.388	85	172	2
Murcia	204.890	200.662	191.887	213.665	67.652	213	268	145.532	47	104	13
La Rioja	7.142	45.412	39.336	13.218	5.258	185	7.252	523	75	185	4
Valencia	328.533	738.182	689.108	377.607	145.493	19.683	374	212.057	65	115	7
Total	1.857.651	5.454.599	5.189.178	2.123.072	630.966	67.840	27.006	1.397.260	71	114	5

Fuente: Informe que rinde la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la gestión de los tributos cedidos por el Estado. Ejercicio 1998.

2.2.4. Expedientes con posible incidencia en el artículo 14.7 del Real Decreto Legislativo 1/1993 de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Al igual que en el ejercicio anterior, se recogen las últimas informaciones disponibles, correspondientes a 1997 y 1998 sobre los expedientes con posible incidencia en el artículo 14.7 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, antigua disposición adicional cuarta de la Ley de Tasas.

Cuadro 2.65^a

EXPEDIENTES CON POSIBLE INCIDENCIA EN EL ART. 14.7 DEL R.D. LEGISLATIVO 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. AÑO 1997. OFICINAS GESTORAS

CC.AA.	Gestión de comprobación				Gestión de expedientes					Gestión de recursos					
	Número de Expedientes	V. Declarado (mill. pts)	V. comprobado (mill. pts)	Incremento (%)	Total notificaciones	Expedientes Recurridos	Expedientes No recurridos	Liquidaciones practicadas	Importe (mill. pts)	Pendientes a 31/12/95 (mill. pts)	Presentados en 1996	Estimados	Desestimados	Total Resueltos	Pendientes
Andalucía	1.398	10.328.100	21.002.530	103,4	1.210	759	451	1.040	424.814	931	1.230	529	266	795	1.366
Aragón	130	1.108.591	2.020.879	82,3	144	127	17	59	28.897	250	143	47	47	94	299
Asturias	171	1.552.668	2.353.543	51,6	102	50	52	135	42.463	320	83	75	64	139	264
Baleares	541	4.639.541	9.253.257	99,4	331	160	171	207	64.497	264	257	240	7	247	274
Canarias	1.155	1.443.310	3.948.173	173,5	579	344	235	235	220.822	522	336	223	64	287	571
Cantabria	129	1.169.500	2.475.341	111,7	95	66	29	113	85.566	126	119	51	33	84	161
Castilla-León	1.897	12.108.198	23.825.079	96,8	2.015	1.486	529	1.740	1.540.358	1.232	1.384	486	722	1.208	1.408
Castilla-La Mancha	192	1.156.878	2.187.536	89,1	138	114	24	164	138.109	250	86	113	32	145	191
Cataluña	148	1.491.913	2.867.262	92,2	145	98	47	44	40.850	52	100	32	24	56	96
Extremadura	470	1.839.308	3.931.168	113,7	488	303	185	515	336.977	291	406	257	202	459	238
Galicia	827	6.879.009	11.871.326	72,6	786	663	123	329	162.896	813	741	396	285	681	873
Madrid	1.020	8.594.980	14.735.690	71,4	1.020	249	771	1.020	1.282.901	124	249	192	83	275	98
Murcia	527	1.647.044	4.051.918	146,0	503	299	204	510	349.099	412	245	79	105	184	473
La Rioja	34	299.990	557.375	85,8	34	27	7	16	16.534	0	0	0	0	0	0
Valencia	454	4.081.500	6.836.959	67,5	435	225	210	1.743	513.215	2.517	414	163	40	203	2.728
Total	9.093	58.340.530	111.918.036	91,8	8.025	4.970	3.055	7.870	5.247.998	8.104	5.793	2.883	1.974	4.857	9.040

Fuente: Informe que rinde la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la gestión de los tributos cedidos por el Estado. Ejercicio 1997.

Cuadro 2.65b

EXPEDIENTES CON POSIBLE INCIDENCIA EN EL ART. 14.7 del r.d. legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. AÑO 1998. OFICINAS GESTORAS

CC.AA.	Gestión de comprobación				Gestión de expedientes						Gestión de recursos				
	Número de Expedientes	V. Declarado (mill. pts)	V. comprobado (mill. pts)	Incremento (%)	Total notificaciones	Expedientes Recurridos	Expedientes No recurridos	Liquidaciones practicadas	Importe (mill. pts)	Pendientes a 31/12/95 (mill. pts)	Presentados en 1996	Estimados	Desestimados	Total Resueltos	Pendientes
Andalucía	645	6.513.787	13.264.085	103,6	979	472	507	724	299.348	1.366	496	205	411	616	1.246
Aragón	153	1.537.718	2.676.138	74,0	158	131	27	45	21.818	299	140	85	42	127	312
Asturias	55	427.198	679.363	59,0	39	16	23	219	91.008	264	44	38	28	66	242
Baleares	336	3.370.683	6.134.925	82,0	277	162	115	216	66.664	274	212	165	12	177	309
Canarias	1.002	5.007.788	12.984.933	159,3	1.026	586	440	351	216.391	571	832	41	115	156	1.247
Cantabria	130	1.570.818	2.830.038	80,2	115	102	13	0	0	161	110	101	103	204	67
Castilla-León	2.083	15.509.171	26.505.537	70,9	2.467	1.890	577	1.818	1.274.050	1.349	1.801	532	880	1.412	1.738
Castilla-La Mancha	435	2.857.789	5.136.384	79,7	218	137	81	136	91.115	191	128	80	35	115	204
Cataluña	49	1.278.088	2.467.711	93,1	66	58	8	72	65.859	96	53	40	24	64	85
Extremadura	474	1.891.844	4.192.773	121,6	487	228	259	656	287.255	121	436	242	134	376	181
Galicia	466	3.762.082	6.831.047	81,6	484	372	112	361	167.804	873	455	365	191	556	772
Madrid	974	7.527.558	13.395.181	77,9	974	477	497	974	1.054.995	98	477	180	188	368	207
Murcia	958	3.368.309	8.054.551	139,1	968	599	369	983	630.604	473	450	161	81	242	681
La Rioja	38	145.774	365.339	150,6	38	34	4	18	10.490	0	0	0	0	0	0
Valencia	1.353	8.518.715	15.818.425	85,7	1.278	874	404	3.705	1.112.261	2.728	812	175	107	282	3.258
Total	9.151	63.287.322	121.336.430	91,7	9.574	6.138	3.436	10.278	5.389.662	8.864	6.446	2.410	2.351	4.761	10.549

Fuente: Informe que rinde la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la gestión de los tributos cedidos por el Estado. Ejercicio 1998.

Cuadro 2.66 a

EXPEDIENTES CON POSIBLE INCIDENCIA EN EL ART. 14.7 DEL R.D. LEGISLATIVO 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. AÑO 1997. OFICINAS LIQUIDADORAS

CC.AA.	Gestión de comprobación				Gestión de expedientes						Gestión de recursos				
	Número de Expedientes	V. Declar. (mill. pts)	V. comprob. (mill. pts)	Incremento (%)	Total notificaciones	Expedientes Recurridos	Expedientes no recurridos	Liquidaciones practicadas	Importe (mill. pts)	Pendientes a 31/12/95	Presentados en 1996	Estimados	Desestimados	Total Resueltos	Pendientes
Andalucía	2.036	8.057.365	30.700.130	281,0	1.768	917	851	932	525.277	791	533	256	530	786	538
Aragón	33	142.551	308.769	116,6	22	12	10	8	3.691	16	17	3	9	12	21
Asturias	33	238.336	518.638	117,6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Baleares	431	2.497.899	6.047.964	142,1	422	273	149	218	129.710	88	237	70	47	117	208
Canarias	439	2.067.693	4.817.029	133,0	335	186	149	211	281.026	599	215	267	71	338	476
Cantabria	98	362.278	686.221	89,4	95	80	15	7	4.716	58	100	26	45	71	87
Castilla-León	639	2.308.726	5.245.488	127,2	661	499	162	764	641.964	387	534	244	143	387	534
Castilla-La Mancha	296	1.656.589	2.823.650	70,4	265	121	144	254	164.092	132	94	27	41	68	158
Cataluña	141	1.306.447	2.566.187	96,4	45	22	23	20	20.705	12	8	0	5	5	15
Extremadura	265	931.777	2.419.069	159,6	272	199	73	113	109.207	174	172	68	115	183	163
Galicia	83	376.797	990.959	163,0	84	49	35	48	84.634	64	55	24	19	43	76
Madrid	124	853.107	1.423.981	66,9	85	32	53	86	122.821	8	27	14	17	31	4
Murcia	307	1.014.323	2.644.667	160,7	302	203	99	130	113.362	374	148	85	19	104	418
La Rioja	7	19.590	45.225	130,9	7	2	5	9	3.326	6	2	1	1	2	6
Valencia	2.272	11.293.384	19.780.973	75,2	1.700	896	804	2.491	772.576	3.070	1.784	1.688	142	1.830	3.024
Total	7.204	33.126.862	81.018.950	144,6	6.063	3.491	2.572	5.291	2.977.107	5.779	3.926	2.773	1.204	3.977	5.728

Fuente: Informe que rinde la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la gestión de los tributos cedidos por el Estado. Ejercicio 1997.

Cuadro 2.66 b
**EXPEDIENTES CON POSIBLE INCIDENCIA EN EL ART. 14.7 DEL R.D. LEGISLATIVO 1/1993,
de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. AÑO 1998. OFICINAS LIQUIDADORAS**

CC.AA.	Gestión de comprobación				Gestión de expedientes					Gestión de recursos					
	Numero de Expedientes	V. Declar. (mill. pts)	V. comprob. (mill. pts)	Incremento (%)	Total notificaciones	Expedientes Recurridos	Expedientes no recurridos	Liquidaciones practicadas	Importe (mill. pts)	Pendientes a 31/12/95	Presentados en 1996	Estimados	Desestimados	Total Resueltos	Pendientes
Andalucía	1.266	10.775.319	22.120.657	105,3	1.428	682	746	979	551.068	524	599	221	335	556	567
Aragón	12	29.895	68.407	128,8	20	6	14	10	4.876	21	6	5	8	13	14
Asturias	31	182.922	446.090	143,9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Baleares	625	4.157.534	9.172.374	120,6	631	372	259	291	125.729	208	328	207	122	329	207
Canarias	479	3.426.293	6.555.506	91,3	298	177	121	339	500.378	476	209	161	135	296	389
Cantabria	44	337.216	662.379	96,4	39	22	17	25	18.256	74	20	14	2	16	78
Castilla-León	1.028	3.343.695	7.133.694	113,3	1.470	1.028	442	1.547	1.024.474	466	965	259	117	376	1.055
Castilla-La Mancha	628	2.727.245	5.721.806	109,8	608	248	360	671	182.895	158	221	51	51	102	277
Cataluña	128	1.639.847	3.417.257	108,4	114	63	51	31	14.791	22	54	12	13	25	51
Extremadura	170	345.653	1.017.908	194,5	284	207	77	141	175.956	161	229	87	81	168	222
Galicia	101	751.199	1.485.294	97,7	114	64	50	65	76.568	72	61	28	28	56	77
Madrid	614	1.243.310	2.018.492	62,3	111	48	63	122	1.712.422	4	48	17	17	34	18
Murcia	325	981.776	2.557.721	160,5	318	151	167	202	110.241	418	119	97	55	152	385
La Rioja	7	44.814	82.374	83,8	10	5	5	2	6.381	7	6	2	2	4	9
Valencia	2.247	12.521.986	23.566.705	88,2	1.796	1.222	574	3.462	1.577.613	3.014	1.695	1.713	227	1.940	2.769
Total	7.705	42.508.704	86.026.664	102,4	7.241	4.295	2.946	7.887	6.081.648	5.625	4.560	2.874	1.193	4.067	6.118

Fuente: Informe que rinde la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la gestión de los tributos cedidos por el Estado. Ejercicio 1998.

Cuadro 2.67 a
**EXPEDIENTES CON POSIBLE INCIDENCIA EN EL ART. 14.7 DEL R.D. LEGISLATIVO 1/1993,
de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. AÑO 1997. OFICINAS GESTORAS Y LIQUIDADORAS**

CC.AA.	Gestión de comprobación				Gestión de expedientes					Gestión de recursos					
	Numero de Expedientes	V. Declar. (mill. pts)	V. comprob. (mill. pts)	Incremento (%)	Total notificaciones	Expedientes Recurridos	Expedientes no recurridos	Liquidaciones practicadas	Importe (mill. pts)	Pendientes a 31/12/95	Presentados en 1996	Estimados	Desestimados	Total Resueltos	Pendientes
Andalucía	3.434	18.385.465	51.702.660	181,2	2.978	1.676	1.302	1.972	950.091	1.722	1.763	785	796	1.581	1.904
Aragón	163	1.251.142	2.329.648	86,2	166	139	27	67	32.588	266	160	50	56	106	320
Asturias	204	1.791.004	2.872.181	60,4	102	50	52	135	42.463	320	83	75	64	139	264
Baleares	972	7.137.440	15.301.221	114,4	753	433	320	425	194.207	352	494	310	54	364	482
Canarias	1.594	3.511.003	8.765.202	149,6	914	530	384	446	501.848	1.121	551	490	135	625	1.047
Cantabria	227	1.531.778	3.161.562	106,4	190	146	44	120	90.282	184	219	77	78	155	248
Castilla-León	2.536	14.416.924	29.070.567	101,6	2.676	1.985	691	2.504	2.182.322	1.619	1.918	730	865	1.595	1.942
Castilla-La Mancha	488	2.813.467	5.011.186	78,1	403	235	168	418	302.201	382	180	140	73	213	349
Cataluña	289	2.798.360	5.433.449	94,2	190	120	70	64	61.555	64	108	32	29	61	111
Extremadura	735	2.771.085	6.350.237	129,2	760	502	258	628	446.184	465	578	325	317	642	401
Galicia	910	7.255.806	12.862.285	77,3	870	712	158	377	247.530	877	796	420	304	724	949
Madrid	1.144	9.448.087	16.159.671	71,0	1.105	281	824	1.106	1.405.722	132	276	206	100	306	102
Murcia	834	2.661.367	6.696.585	151,6	805	502	303	640	462.461	786	393	164	124	288	891
La Rioja	41	319.580	602.600	88,6	41	29	12	25	19.860	6	2	1	1	2	6
Valencia	2.726	15.374.884	26.617.932	73,1	2.135	1.121	1.014	4.234	1.285.791	5.587	2.198	1.851	182	2.033	5.752
Total	16.297	91.467.392	192.936.986	110,9	14.088	8.461	5.627	13.161	8.225.105	13.883	9.719	5.656	3.178	8.834	14.768

Fuente: Informe que rinde la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la gestión de los tributos cedidos por el Estado. Ejercicio 1997.

Cuadro 2.67 b

**EXPEDIENTES CON POSIBLE INCIDENCIA EN EL ART. 14.7 DEL R.D. LEGISLATIVO 1/1993,
de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del impuesto sobre trasmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. AÑO 1998. OFICINAS GESTORAS Y LIQUIDADORAS**

CC.AA.	Gestión de comprobación				Gestión de expedientes					Gestión de recursos					
	Número de Expedientes	V. Declar. (mill. pts)	V. comprob. (mill. pts)	Incremento (%)	Total notificaciones	Expedientes Recurridos	Expedientes no recurridos	Liquidaciones practicadas	Importe (mill. pts)	Pendientes a 31/12/95	Presentados en 1996	Estimados	Desestimados	Total Resueltos	Pendientes
Andalucía	1.911	17.289.106	35.384.742	104,7	2.407	1.154	1.253	1.703	850.416	1.890	1.095	426	746	1.172	1.813
Aragón	165	1.567.613	2.744.545	75,1	178	137	41	55	26.694	320	146	90	50	140	326
Asturias	86	610.120	1.125.453	84,5	39	16	23	219	91.008	264	44	38	28	66	242
Baleares	961	7.528.217	15.307.299	103,3	908	534	374	507	192.393	482	540	372	134	506	516
Canarias	1.481	8.434.081	19.540.439	131,7	1.324	763	561	690	716.769	1.047	1.041	202	250	452	1.636
Cantabria	174	1.908.034	3.492.417	83,0	154	124	30	25	18.256	235	130	115	105	220	145
Castilla-León	3.111	18.852.866	33.639.231	78,4	3.937	2.918	1.019	3.365	2.298.524	1.815	2.766	791	997	1.788	2.793
Castilla-La Mancha	1.063	5.585.034	10.858.190	94,4	826	385	441	807	274.010	349	349	131	86	217	481
Cataluña	177	2.917.935	5.884.968	101,7	180	121	59	103	80.650	118	107	52	37	89	136
Extremadura	644	2.237.497	5.210.681	132,9	771	435	336	797	463.211	282	665	329	215	544	403
Galicia	567	4.513.281	8.316.341	84,3	598	436	162	426	244.372	945	516	393	219	612	849
Madrid	1.588	8.770.868	15.413.673	75,7	1.085	525	560	1.096	2.767.417	102	525	197	205	402	225
Murcia	1.283	4.350.085	10.612.272	144,0	1.286	750	536	1.185	740.845	891	569	258	136	394	1.066
La Rioja	45	190.588	447.713	134,9	48	39	9	20	16.871	7	6	2	2	4	9
Valencia	3.600	21.040.701	39.385.130	87,2	3.074	2.096	978	7.167	2.689.874	5.742	2.507	1.888	334	2.222	6.027
Total	16.856	105.796.026	207.363.094	96,0	16.815	10.433	6.382	18.165	11.471.310	14.489	11.006	5.284	3.544	8.828	16.667

Fuente: Informe que rinde la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la gestión de los tributos cedidos por el Estado. Ejercicio 1998.

Cuadro 2.68 a

**COMUNICACIONES RECIBIDAS EN LAS DELEGACIONES DE LA A.E.A.T. SOBRE TRANSMISIONES
CON POSIBLE INCIDENCIA EN EL ART. 14.7 DEL R.D. LEGISLATIVO
1/1993 DE 24 DE SEPTIEMBRE. AÑO 1997. OFICINAS GESTORAS**

Comunidades Autónomas	De expedientes notificados			De expedientes recurridos que han ganado firmeza
	Total	Recurridos	No recurridos	
Andalucía	548	30	423	135
Aragón	27	11	16	11
Asturias	37	2	9	49
Islas Baleares	182	0	182	182
Canarias	89	36	53	37
Cantabria	50	0	50	0
Castilla-La Mancha	588	320	268	108
Castilla y León	157	99	58	35
Cataluña	32	4	28	18
Extremadura	13	0	13	0
Galicia	251	85	166	64
Madrid	3	2	1	1
Murcia	508	355	153	43
La Rioja	41	27	7	0
Valencia	1.400	1.006	394	0
Total	3.926	1.977	1.821	683

Fuente: Informe que rinde la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la gestión de los tributos cedidos por el Estado. Ejercicio 1997.

Cuadro 2.68 b

**COMUNICACIONES RECIBIDAS EN LAS DELEGACIONES DE LA A.E.A.T. SOBRE TRANSMISIONES
CON POSIBLE INCIDENCIA EN EL ART. 14.7 DEL R.D. LEGISLATIVO
1/1993 DE 24 DE SEPTIEMBRE. AÑO 1998. OFICINAS GESTORAS**

Comunidades Autónomas	De expedientes notificados			De expedientes recurridos que han ganado firmeza
	Total	Recurridos	No recurridos	
Andalucía	226	59	165	131
Aragón	40	5	35	27
Asturias	161	0	0	161
Islas Baleares	176	0	176	0
Canarias	186	28	158	8
Cantabria	45	0	45	0
Castilla-La Mancha	709	330	379	79
Castilla y León	34	16	18	16
Cataluña	49	4	45	2
Extremadura	75	0	75	75
Galicia	338	172	166	101
Madrid	0	0	0	0
Murcia	480	342	138	75
La Rioja	38	34	4	0
Valencia	1.304	1.154	150	5
Total	3.861	2.144	1.554	680

Fuente: Informe que rinde la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la gestión de los tributos cedidos por el Estado. Ejercicio 1998.

Cuadro 2.69 a

**COMUNICACIONES RECIBIDAS EN LAS DELEGACIONES DE LA A.E.A.T. SOBRE TRANSMISIONES
CON POSIBLE INCIDENCIA EN EL ART. 14.7 DEL R.D. LEGISLATIVO
1/1993 DE 24 DE SEPTIEMBRE. AÑO 1997. OFICINAS LIQUIDADORAS**

Comunidades Autónomas	De expedientes notificados			De expedientes recurridos que han ganado firmeza
	Total	Recurridos	No recurridos	
Andalucía	1.129	67	1.009	100
Aragón	1	1	0	0
Asturias	0	0	0	0
Islas Baleares	124	0	124	124
Canarias	202	120	82	59
Cantabria	14	0	14	0
Castilla-La Mancha	416	187	229	22
Castilla y León	9	2	7	0
Cataluña	11	4	7	0
Extremadura	50	0	50	0
Galicia	14	6	8	10
Madrid	1	1	0	0
Murcia	76	12	64	10
La Rioja	3	1	2	0
Valencia	1.598	905	693	0
Total	3.648	1.306	2.289	325

Fuente: Informe que rinde la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la gestión de los tributos cedidos por el Estado. Ejercicio 1997.

Cuadro 2.69 b

**COMUNICACIONES RECIBIDAS EN LAS DELEGACIONES DE LA A.E.A.T. SOBRE TRANSMISIONES
CON POSIBLE INCIDENCIA EN EL ART. 14.7 DEL R.D. LEGISLATIVO
1/1993 DE 24 DE SEPTIEMBRE. AÑO 1998. OFICINAS LIQUIDADORAS**

Comunidades Autónomas	De expedientes notificados			De expedientes recurridos que han ganado firmeza
	Total	Recurridos	No recurridos	
Andalucía	800	51	741	31
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	0	0
Islas Baleares	243	0	243	0
Canarias	30	6	24	2
Cantabria	10	0	10	0
Castilla-La Mancha	695	410	285	33
Castilla y León	88	67	21	31
Cataluña	4	0	4	0
Extremadura	22	0	22	22
Galicia	45	4	41	4
Madrid	0	0	0	0
Murcia	38	25	13	13
La Rioja	4	2	2	0
Valencia	1.049	608	441	108
Total	3.028	1.173	1.847	244

Fuente: Informe que rinde la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la gestión de los tributos cedidos por el Estado. Ejercicio 1998.

Cuadro 2.70 a

**COMUNICACIONES RECIBIDAS EN LAS DELEGACIONES DE LA A.E.A.T. SOBRE TRANSMISIONES
CON POSIBLE INCIDENCIA EN EL ART. 14.7 DEL R.D. LEGISLATIVO
1/1993 DE 24 DE SEPTIEMBRE. AÑO 1997. OFICINAS GESTORAS Y LIQUIDADORAS**

Comunidades Autónomas	De expedientes notificados			De expedientes recurridos que han ganado firmeza
	Total	Recurridos	No recurridos	
Andalucía	1.677	97	1.432	235
Aragón	28	12	16	11
Asturias	37	2	9	49
Islas Baleares	306	0	306	306
Canarias	291	156	135	96
Cantabria	64	0	64	0
Castilla-La Mancha	1.004	507	497	130
Castilla y León	166	101	65	35
Cataluña	43	8	35	18
Extremadura	63	0	63	0
Galicia	265	91	174	74
Madrid	4	3	1	1
Murcia	584	367	217	53
La Rioja	44	28	9	0
Valencia	2.998	1.911	1.087	0
Total	7.574	3.283	4.110	1.008

Fuente: Informe que rinde la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la gestión de los tributos cedidos por el Estado. Ejercicio 1997.

Cuadro 2.70 b

**COMUNICACIONES RECIBIDAS EN LAS DELEGACIONES DE LA A.E.A.T. SOBRE TRANSMISIONES
CON POSIBLE INCIDENCIA EN EL ART. 14.7 DEL R.D. LEGISLATIVO
1/1993 DE 24 DE SEPTIEMBRE. AÑO 1998. OFICINAS GESTORAS Y LIQUIDADORAS**

Comunidades Autónomas	De expedientes notificados			De expedientes recurridos que han ganado firmeza
	Total	Recurridos	No recurridos	
Andalucía	1.677	97	1.432	235
Aragón	28	12	16	11
Asturias	37	2	9	49
Islas Baleares	306	0	306	306
Canarias	291	156	135	96
Cantabria	64	0	64	0
Castilla-La Mancha	1.004	507	497	130
Castilla y León	166	101	65	35
Cataluña	43	8	35	18
Extremadura	63	0	63	0
Galicia	265	91	174	74
Madrid	4	3	1	1
Murcia	584	367	217	53
La Rioja	44	28	9	0
Valencia	2.998	1.911	1.087	0
Total	7.574	3.283	4.110	1.008

Fuente: Informe que rinde la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la gestión de los tributos cedidos por el Estado. Ejercicio 1998.

2.3. IMPUESTOS ESPECIALES

2.3.1 Esquema de medidas de la Unión Europea.

- Decisión del Consejo de 21 de abril de 1998, por la que se autoriza al Reino de Dinamarca a aplicar, o a seguir aplicando reducciones o exenciones del impuesto especial, de conformidad con el procedimiento previsto en el apartado 4 del artículo 8 de la Directiva 92/81/ CEE.
- Decisión del Consejo de 17 de abril de 1998 por la que se autoriza al reino de los Países Bajos a aplicar o a seguir aplicando reducciones o exenciones del impuesto especial sobre determinados hidrocarburos utilizados para fines específicos, de conformidad con el procedimiento previsto en el apartado 4 del artículo 8 de la Directiva 92/81/CEE.
- Reglamento (CE) nº 2559/98 de la Comisión de 27 de noviembre de 1998 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 3199/93 relativo al reconocimiento mutuo de procedimientos para la desnaturalización completa del alcohol a efectos de su exención de los impuestos especiales.

2.3.2. Esquema de las medidas normativas

El detalle de las normas adoptadas durante el año 1998 o con inicio de su vigencia en dicho año es el siguiente:

- Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999 (BOE de 31 de diciembre).
- Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. (BOE de 31 de diciembre).
- Real Decreto-Ley 2/1998, de 17 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones y temporales acaecidos entre noviembre de 1997 y febrero de 1998. (BOE de 8 de mayo).
- Real Decreto 112/1998, de 30 de enero, por el que se modifica el Reglamento de los Impuestos Especiales. (BOE de 31 de enero y 14 de febrero)
- Orden de 3 de febrero de 1998 por la que se aprueba el modelo de declaración-liquidación para la determinación e ingreso del Impuesto sobre la Electricidad (BOE de 4 y 13 de febrero).
- Orden de 4 de marzo de 1998 por la que se introducen modificaciones en las Ordenes de 8 de abril de 1997 y de 12 de julio de 1993 por las que se establecieron normas de gestión en relación con los impuestos especiales de fabricación. (BOE de 18 de marzo y 9 de abril).
- Orden de 16 de julio de 1998 por la que se establece el sistema para la transmisión electrónica de las declaraciones y documentos utilizados en la gestión de los impuestos especiales de fabricación. (BOE de 31 de julio y 5 de septiembre).

2.3.3. Comentario de las medidas normativas

La Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999 Título VI, capítulo II dedica su sección 2ª (artículo 70) a los impuestos especiales.

Las modificaciones introducidas por esta Ley en relación con el Impuesto sobre Hidrocarburos supone una actualización de los tipos impositivos.

La Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Título I, dedica el capítulo II, sección 3ª (artículos 6 y 6 bis) a los impuestos especiales. En relación con el Impuesto sobre Hidrocarburos, modifica el apartado 2 del artículo 54 precisando que tipos de motores pueden utilizar gasóleo

como carburante con aplicación del tipo establecido en el epígrafe 1.4 de la Tarifa 1ª del Impuesto. En relación con el Impuesto sobre la Electricidad introduce un nuevo apartado 6 ."Repercusión" en la letra A) del artículo 64 bis. Con respecto al Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte suprime el párrafo tercero del punto 2º del supuesto de no sujeción previsto en el artículo 65, apartado 1. A). La Disposición final tercera modifica la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 66/1997, instando al Gobierno a que adopte las iniciativas necesarias para configurar al Impuesto sobre la Electricidad como un gravamen específico exigido en relación a la cantidad de energía eléctrica suministrada. La Disposición Final Cuarta establece que el Gobierno procederá a modificar en el plazo de los cuatro meses siguientes a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley el Reglamento de los Impuestos Especiales aprobado por Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio.

El Real Decreto-Ley 2/1998, de 17 de abril, aprueba un amplio catálogo de medidas paliativas y reparadoras tendentes a contribuir al restablecimiento gradual de la normalidad en las zonas siniestradas. En relación con los impuestos especiales, el Real Decreto-Ley establece en su artículo 5, apartado 6, una minoración en la cuota del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte por la primera matriculación definitiva de los vehículos que se adquieran para sustituir a otros que hubieran padecido siniestro total a causa de las lluvias, temporales o inundaciones.

Las modificaciones introducidas en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, por la Ley 40/1995, de 19 de diciembre, la exclusión de Ceuta y Melilla del ámbito territorial de aplicación del Impuesto sobre las Labores del Tabaco por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y la creación de Impuesto sobre la Electricidad, como un impuesto especial de fabricación, incluido como un impuesto mas de esta categoría en la Ley 38/1992, por la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, hacen necesaria la introducción de una serie de modificaciones en el Reglamento de los Impuestos Especiales aprobado por Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, surge así el Real Decreto 112/1998, de 30 de enero.

En líneas generales las principales modificaciones en el Reglamento de Impuestos Especiales, introducidas por el citado Real Decreto 112/1998 son: reducción, bajo ciertas condiciones, de los volúmenes de movimiento de productos requeridos para la autorización de nuevos depósitos fiscales distintos de los de hidrocarburos a quienes son ya titulares de uno de estos depósitos; establecimiento de las condiciones y requisitos reglamentarios respecto de las nuevas exenciones del Impuesto sobre Hidrocarburos, introducidas por la Ley 40/1995, con especial hincapié en el régimen de los denominados "productos de la tarifa 2ª"; ante la necesidad de reforzar la seguridad de los ingresos derivados del Impuesto sobre Hidrocarburos se eleva la garantía mínima exigible en relación con los depósitos fiscales de hidrocarburos y se revisan las condiciones para su autorización, igualmente se dota a los Delegados de la Agencia Tributaria de mayores facultades para asegurar la percepción de las cuotas devengadas; se flexibiliza y simplifica el cumplimiento de las obligaciones que incumben a sujetos pasivos, obligados tributarios y demás personas afectadas por su normativa; en relación con la exclusión de Ceuta y Melilla del ámbito territorial

de aplicación del impuesto se modifica el apartado 1 del artículo 122 y se deroga el 125 del Reglamento de los Impuestos Especiales; se adoptan una serie de normas reglamentarias (capítulo IX) que desarrollan lo dispuesto en la Ley en relación con la reciente creación del Impuesto sobre Electricidad.

La creación del Impuesto sobre la Electricidad, como un impuesto especial de fabricación, a través de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y su incorporación a la Ley 38/1992, de 28 de diciembre y su posterior desarrollo reglamentario a través del Reglamento de los Impuestos Especiales aprobado por Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio y modificado por Real Decreto 112/1998, hace necesario la aprobación por parte del Ministro de Economía y Hacienda de un modelo de declaración-liquidación, correspondiente al Impuesto sobre la Electricidad. La aprobación del citado modelo se realiza por la Orden de 3 de febrero de 1998.

La orden de 4 de marzo de 1998 surge como consecuencia de la necesidad de aprobar nuevos modelos para la declaración de operaciones para el Impuesto sobre Productos Intermedios adaptados a las necesidades actuales y en línea con las de otros productos, así como de la necesidad de modificar o incluir nuevas claves en el ámbito de los impuestos especiales de fabricación aconsejables para una mayor eficacia en la gestión los modelos correspondientes a las solicitudes de devolución en los supuestos de exportación o expedición, introducción en depósito fiscal, sistema de envíos garantizados y de ventas a distancia.

La modificación introducida en el artículo 45 del Reglamento de Impuestos Especiales, aprobado por Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio y modificado por Real decreto 112/1998, de 30 de enero, faculta al Ministro de Economía y Hacienda para establecer los casos y condiciones en que la presentación de declaraciones y documentos ante el órgano correspondiente que proceda, pueda ser sustituido por el suministro de los datos correspondientes por los medios y procedimientos electrónicos, informáticos o telemáticos que el mismo determine.

La experiencia adquirida por el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en la transmisión electrónica de datos en el ámbito del comercio exterior permite autorizar la utilización del mismo sistema en el ámbito de los Impuestos Especiales de Fabricación. Para establecer el sistema para que dichas transmisiones puedan llevarse a cabo se aprueba la Orden de 16 de julio de 1998.

2.3.4. Comportamiento de los Impuestos Especiales

La recaudación líquida por Impuestos Especiales se ha situado en 2,393 billones de pesetas (14.380,81 millones de euros), lo que ha significado un aumento del 15,61% respecto a 1997. La cifra alcanzada sitúa a los Impuestos Especiales como el tercer concepto impositivo de nuestro sistema tributario en orden de magnitud, tras el IRPF (4,995 billones de pesetas) y el IVA (4,366 billones de pesetas).

Cuadro 2.71
EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS ESPECIALES
(millones de pesetas)

	1.992	1.993	1.994	1.995	1.996	1.997	1.998
Impuestos Especiales	1.450	1.592	1.799	1.914	2.064	2.070	2.393
A.- De fabricación	1.450	1.476	1.672	1.793	1.951	1.944	2.242
-Hidrocarburos (*)	1.110	1.118	1.213	1.289	1.367	1.318	1.398
-Labores del Tabaco	241	265	341	381	447	502	612
-Alcohol y Bebidas Derivadas (1)	85	69	88	91	104	97	118
-Electricidad	---	---	---	---	---	---	84
-Cerveza	14	23	30	32	33	27	30
B.- Sobre Determinados medios de transportes	---	116	126	121	113	126	151

(1) A partir de 1993 incluye la recaudación líquida sobre Productos Intermedios.

(2) Implantación en el ejercicio de 1998.

(*) Incluye ingresos residuales de Renta Monopolio de Petróleos.

Por subconceptos, el impuesto más relevante continúa siendo el de *Hidrocarburos* (1,398 billones de pesetas), cuyo montante se elevó un 6,02% respecto a 1997 y supone el 58,42% de la recaudación total por impuestos especiales.

Los ingresos líquidos derivados del *Impuesto sobre las Labores del Tabaco* alcanzaron la cifra de 612.253 millones de pesetas, lo que ha supuesto un incremento del 22,08% en relación con 1997.

Respecto al *Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas* y el *Impuesto sobre Productos Intermedios*, agrupados por razones de comparabilidad interanual, la cuantía recaudada asciende a 118.138 millones de pesetas, un 21,88% más que en el ejercicio anterior.

Por último, en el marco de los impuestos especiales de fabricación, los recursos del *Impuesto sobre la Electricidad* y el de *la Cerveza*, significan 84.070 millones de pesetas y 29.574 millones de pesetas, respectivamente.

En definitiva, el conjunto de los impuestos especiales de fabricación supuso un total de 2,242 billones de pesetas registrándose una elevación interanual del 15,32%. En dicha cifra se incluyen los 84.070 millones que se han ingresado por el Impuesto sobre la Electricidad, tributo de nueva aplicación, a partir de 1998, conforme a la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Administrativas, Fiscales y del Orden Social.

Por su parte, el *Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte* ha significado unos ingresos de 151.119 millones de pesetas, incrementándose un 20,08% res-

pecto al año anterior.

En suma, el *aumento en 323.017 millones de pesetas de los Impuestos Especiales* ha sido propiciado, en su mayor parte, por el incremento del consumo de los productos objeto de aquellos. Tan sólo el impuesto sobre Hidrocarburos fue actualizado mediante el incremento de tipos en un 2,1%, a través de la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, por lo que únicamente en este impuesto se han producido incrementos de recaudación no derivados exclusivamente de aumentos en el consumo de productos o en el cambio de la estructura de éste.

2.4. GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS

2.4.1. Normativa Comunitaria

a) General.

En el ámbito de las preferencias arancelarias se publicó el Reglamento 2820/98 del Consejo, de 21 de diciembre de 1998, relativo a la aplicación de un plan plurianual de preferencias arancelarias generalizadas durante el período comprendido entre el 1 de julio de 1999 y el 31 de diciembre del 2001. Entre las consideraciones que llevaron al mismo destacan:

- el hecho de que haya quedado demostrado el papel práctico desempeñado en el pasado por el sistema de preferencias generalizadas para la mejora del acceso de los países en desarrollo a los mercados de los países que conceden las preferencias;
- el nuevo impulso dado por el Tratado de la Unión Europea a la política de desarrollo comunitario en el marco de la política exterior de la Unión, que ha fijado como objetivo prioritario el desarrollo económico y social duradero de los países en desarrollo y su inserción armoniosa y progresiva en la economía mundial;
- la acentuación del papel de este sistema en tanto que instrumento dirigido prioritariamente al desarrollo de los países más pobres;
- la idea de que con ello se completan los instrumentos de la Organización Mundial del Comercio y se facilita la inserción de los países en vías de desarrollo en el sistema multilateral del comercio;
- la situación de determinados países y las acciones que éstos han emprendido en ámbitos como la lucha contra la producción y el tráfico de drogas,

la protección de los derechos laborales y la conservación y protección del medio ambiente;

- la posibilidad de una retirada temporal o parcial de las ventajas del sistema en determinadas circunstancias especiales y particulares.

También, en relación con las preferencias arancelarias pero esta vez referidas particularmente a los productos textiles se publicaron los Reglamentos 339/98, 856/98 y 1053/98 todos ellos de la comisión, de 11 de febrero, 23 de abril y 20 de mayo, respectivamente, por los que se modificaron diversos anexos del Reglamento 3030/93 del Consejo relativo al régimen común aplicable a la importación de algunos productos textiles originarios de países terceros.

Además de adaptarse a las modificaciones ocurridas en la nomenclatura combinada, los Reglamentos citados tuvieron en consideración:

- el establecimiento por Reglamento del Consejo de la lista de los productos textiles y de la confección que debían integrarse en el GATT 1994 el 1 de enero de 1998 conforme a la fase 2 del Anexo sobre textiles y confección;
- la situación provisional del comercio de estos productos con Yugoslavia y Macedonia;
- la prórroga automática de la aplicación del correspondiente Acuerdo con China;
- la expiración de los acuerdos con Bulgaria, la República Checa, Eslovaquia, Hungría, Polonia, Rumania, Albania, Eslovenia, Malta, Marruecos y Túnez;
- la celebración de acuerdos con Vietnam, Egipto y Rusia;
- la adhesión de Mongolia a la Organización Mundial del Comercio.

En materia de cooperación y asistencia mutua aduanera destaca el Acuerdo celebrado entre la Comunidad Europea y Canadá por Decisión del Consejo de 27 de noviembre de 1997, publicado el 13 de enero de 1998.

En el ámbito del tránsito, la Decisión de la Comisión de 16 de diciembre de 1997, publicada el 6 de enero de 1998, renovó la prohibición del uso de la garantía global para determinadas operaciones de tránsito comunitario externo.

Respecto del origen de las mercancías se publicó el Reglamento 1541/98 del Consejo, de 13 de julio de 1998, relativo a las justificaciones del origen de ciertos productos textiles incluidos en la Sección XI de la nomenclatura combinada y despachadas a libre práctica en la Comunidad, así como a las condiciones en que di-

chas justificaciones pueden ser aceptadas.

El Comercio internacional de determinadas mercancías o productos y su control ha sido objeto de especial atención por parte de la normativa comunitaria. Entre los productos afectados pueden citarse:

- La productos de doble uso, que han sido objeto de las Decisiones del Consejo 98/106/PESC y 98/232/PESC que han venido a modificar la Decisión relativa al control de las exportaciones de estos productos.
- Las especies de la fauna y flora silvestres amenazadas de extinción, a las que se han referido los Reglamentos 767/98, 1006/98 y 2214/98, todos ellos de la Comisión, que modificaron las disposiciones de aplicación del Reglamento 338/97 del Consejo, relativo a la protección de estas especies. También son mencionadas en el Reglamento 2473/98 de la Comisión, por el que se suspende la introducción en la Comunidad de determinados especímenes de estas especies.
- Los bienes culturales, determinados productos químicos peligrosos y el material nuclear, a los que también se han referido diversas normas comunitarias.

b) El Código aduanero y sus disposiciones de aplicación.

Las disposiciones de aplicación de Código aduanero comunitario, aprobadas por Reglamento 2454/93 de la Comisión, de 2 de julio de 1993 han sufrido dos modificaciones a lo largo de 1998.

La primera de estas modificaciones se produjo como consecuencia de la publicación del Reglamento 75/98 de la Comisión, de 12 de enero de 1998, y se refiere fundamentalmente al régimen de tránsito. Entre los motivos que llevaron a esta modificación estaba la necesidad de simplificar la actividad de los operadores y de las aduanas relativa al tránsito y a la prueba del estatuto comunitario de las mercancías transportadas por vía marítima. También con ella se han producido la armonización de varios formularios utilizados en el marco de los regímenes de tránsito comunitario y común, agrupándose en una única lista la relación de mercancías consideradas como sensibles; asimismo se han adaptado los formularios como consecuencia de la extensión del régimen de tránsito comunitario a Andorra y San Marino.

Con el Reglamento 75/98 se armoniza también el modelo y contenido de las declaraciones relativas a productos de la pesca de origen no comunitario, cuando para estos productos estén previstos determinados beneficios arancelarios, y se solventan otras cuestiones nuevas como, por ejemplo, las relacionadas con las mercancías de retorno.

La segunda modificación de las disposiciones de aplicación del Código aduanero comunitario se produce como consecuencia de la publicación del Reglamento 1677/98 de la Comisión, de 29 de julio de 1998. Con esta modificación se armonizan las disposiciones relativas al declarante en aduana con las relativas al declarante del valor en aduana, permitiendo una aplicación coherente de los dos conjuntos de disposiciones. También, con ella se modifica la reglamentación sobre el régimen de perfeccionamiento pasivo y se amplía el plazo para la reimportación de productos agrícolas de retorno cuando existan circunstancias excepcionales y causas justificadas, y todo ello sin descuidar el efecto que puede tener esto en relación con las restituciones.

Además, con el Reglamento 1677/98 se regula la consideración que tienen determinados errores en relación con la sustracción a la vigilancia aduanera, excluyendo de la misma a aquéllos que sean consecuencia de la gran premura de tiempo exigida, en especial en el marco del tráfico aéreo, siempre que el error se repare sin consecuencias para los intereses financieros.

También la contracción a posteriori de derechos, la adaptación de las normas de utilización del Documento Único Administrativo para permitir la utilización de la unidad euro y para sustituir la nomenclatura actualmente utilizada para la codificación de los países fueron temas acometidos por el Reglamento 1677/98.

c) Nomenclatura y arancel

Además de los habituales Reglamentos comunitarios que recogen normas y disposiciones relacionadas con la clasificación de mercancías en la nomenclatura combinada y con las diferentes medidas arancelarias (suspensiones, contingentes, topes, restablecimiento de derechos de aduana) aplicables a determinados productos, en el ámbito de la nomenclatura y el arancel destaca la publicación del Reglamento 2261/98 de la Comisión, de 26 de octubre de 1998, por el que se modifica el anexo I del Reglamento 2658/87 del Consejo relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común.

Entre las consideraciones que llevaron a su adopción se tuvieron en cuenta, en particular, los cambios en los requisitos relativos a las estadísticas y la política comercial, en especial en virtud de la Decisión 74/800/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, relativa a la celebración en nombre de la Comunidad Europea por lo que respecta a los temas de su competencia, de los acuerdos resultantes de las negociaciones multilaterales de la Ronda Uruguay, y del Reglamento 3093/95 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, por el que se establecen los tipos de los derechos de aduana que debe aplicar la Comunidad como consecuencia de las negociaciones llevadas a cabo en virtud del apartado 6 del artículo XXIV del GATT, tras la adhesión de Austria, Finlandia y Suecia a la Unión Europea.

Además, se consideró necesario modificar la nomenclatura combinada para alinear y clarificar los textos de la misma.

Finalmente se adoptó el Reglamento 2261/98 aplicable a partir del día 1 de enero de 1999 donde se recoge la versión completa de la nomenclatura combinada y de los tipos autónomos y convencionales del arancel aduanero correspondiente, como resulta de la Decisión 94/800/CE y del Reglamento 3231/94 así como otras medidas adoptadas por el Consejo o la Comisión. Dicho Reglamento también contiene los tipos de derechos convencionales que se aplicarán a partir del día 1 de julio de 1999.

2.4.2. Normativa nacional

Durante 1998 la actividad relacionada con la normativa de contrabando ha resultado ser harto intensa. En primera lugar, con la disposición final sexta de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, se dio nueva redacción al artículo 15 de la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando, quedando establecido que tanto las infracciones administrativas de contrabando como las sanciones impuestas por las mismas prescriben a los cuatro años. No obstante, según lo dispuesto en la disposición final séptima de la Ley 1/1998, la modificación mencionada no entrará en vigor sino hasta el día 1 de enero de 1999.

Por su parte, las cautelas adoptadas en el ámbito de los procedimientos sancionadores cuando durante su tramitación se adoptan medidas provisionales de carácter previo a la iniciación de los mismos ha acabado por limitar la posibilidad de su adopción, quedando únicamente autorizado en los casos o supuestos en que esté expresamente dispuesto en una norma de rango de Ley. Esto hizo que la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social diera nueva redacción al artículo 14 de la Ley de Represión del Contrabando, quedando expresa y particularmente previsto en el ámbito del contrabando que antes de iniciado el procedimiento sancionador por infracción administrativa de contrabando se podrán adoptar medidas provisionales como la aprehensión cautelar de los bienes y efectos que puedan resultar finalmente decomisados.

Aunque no implican una modificación expresa de la normativa reguladora de la represión del contrabando también merecen ser citadas aquí, dentro de este contexto, tanto la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, como su modificación por la disposición adicional vigésima de la Ley 50/1998. Y es que la tipificación de las infracciones a efectos de la citada Ley 13/1998 ha contribuido al mismo tiempo a la mejor delimitación de la tipología de la infracción administrativa de contrabando en aquellos casos en que los incumplimientos se encuentran relacionados con las labores de tabaco. Con ello, además, se ha llevado a la Ley la doctrina del propio Tribunal Supremo en casos de determinadas irregularidades que tienen que ver con las citadas labores de tabaco.

También dentro de este mismo ámbito del contrabando, hay que recordar que el

7 de septiembre de 1998 fue publicado el Real Decreto 1649/1998, de 24 de julio, por el que se desarrolla el Título II de la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando, relativo a las infracciones administrativas de contrabando. El Real Decreto en cuestión se fundamenta en lo dispuesto en la propia Ley de Represión del Contrabando y viene a ser el desarrollo reglamentario de la misma en la parte que se refiere a las infracciones administrativas de contrabando.

Con el Real Decreto 1649/1998 queda mejor delimitado el ámbito de la infracción de contrabando y sus normas permiten la aplicación de los criterios legales para graduar las sanciones a imponer. En cuanto a las disposiciones previstas en el Real Decreto que se refieren al procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de contrabando hay que decir que éstas recogen los principios que rigen actualmente los procedimientos sancionadores tributario y administrativo general, lo que viene a constituirse en garantía para los derechos y tratamiento común de los ciudadanos. Con el Real Decreto se regulan también otras cuestiones como la forma en que los órganos de la Administración tributaria han de ejercer las competencias que en materia de infracciones de contrabando les confiere la Ley Orgánica 12/1995.

El Real Decreto 1649/1998 consta de dos capítulos. El capítulo 1 recoge las normas sustantivas correspondientes a las infracciones y sanciones en materia de contrabando y el capítulo 2 regula el procedimiento para la imposición de estas sanciones. Las disposiciones adicionales están dedicadas al registro de sancionados y a la venta y demás formas de disposición por la Administración de las mercancías no comunitarias intervenidas en procedimientos judiciales o decomisadas. La Disposición transitoria recoge los efectos retroactivos del Real Decreto en cuanto favorece a los responsables de las infracciones de contrabando y las normas aplicables a los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor del mismo.

En otro orden de cosas, debe señalarse que el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos deroga los párrafos c), d), e) y f) del artículo 17 del Real Decreto 1571/1993, de 10 de septiembre, por el que se adapta la reglamentación de la matrícula turística a las consecuencias de la armonización fiscal del mercado interior. El motivo de la derogación citada es la creación de una matrícula especial para el personal técnico-administrativo de las Misiones diplomáticas y de los Organismos internacionales y para los empleados consulares de las Oficinas consulares, que convierte en innecesario que estas personas amparen sus vehículos en una matrícula turística. No obstante, a los que ya tuvieran concedida a la entrada en vigor del Reglamento General de Vehículos una matrícula turística se les permite continuar circulando con el permiso y placa correspondiente hasta que finalice su plazo de validez.

Entre las normas con rango de Orden Ministerial publicadas durante el año 1998 destaca la que viene a modificar el modelo de declaración sumaria previsto para el tráfico marítimo.

De las tres Circulares dictadas durante el año 1998 por el Departamento de

Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria dos vienen a modificar la Circular relativa a las instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo (DUA) y la otra modifica una sobre los análisis y dictámenes por los laboratorios de Aduanas e Impuestos Especiales.

A finales de 1998 se dictaron dos importantes Resoluciones: la primera sobre Intrastat, que deroga a la hasta entonces vigente Circular Intrastat; la otra sobre el DUA, que deroga y sustituye a las Circulares relativas a este Documento Administrativo. Si la una tiene en cuenta, además de la experiencia acumulada desde el inicio del funcionamiento del Sistema Intrastat, las consecuencias derivadas de la decisión SLIM (Simplificación Legislativa del Mercado Interior) y la implantación de la posibilidad de declarar en euros, la otra incluye como novedades más importantes las instrucciones provisionales referidas a la presentación mediante EDI (transmisión electrónica de datos) de declaraciones de tránsito, los cambios relativos a diferentes códigos utilizados en las casillas del DUA y, como no, las instrucciones que permiten a los operadores optar por declarar en euros o en pesetas.

Por último, en materia de nomenclatura y arancel el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha dictado durante 1998 once Resoluciones distintas por las que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC).

2.4.3. Nomenclatura y arancel

a) Normativa Comunitaria.

- Reglamento (CE) nº 2.261/98, de 26 de octubre de 1998, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2.658/87, del Consejo, relativo a la Nomenclatura Arancelaria y Estadística y al Arancel Aduanero Común.
- Rectificación de errores del Reglamento (CE) nº 2.261/98 (Doc. L de 13/1/99).
- Reglamento (CE) nº 2.248/98, de la Comisión, modificando el Reglamento (CEE) nº 2.568/91, relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis y las notas complementarias que figuran en el anexo I del Reglamento (CEE) nº 2.658/87, del Consejo, relativo a la Nomenclatura Arancelaria y Estadística y al Arancel Aduanero Común.

b) Normativa Nacional

- Resolución de 16 de diciembre de 1997 (BOE nº 305 de 22/12/97) aplicable desde el 1/1/98. Actualización completa.
- Resolución de 26 de enero de 1998 (BOE nº 29, de 3/2/98) aplicable desde el 1/2/98.

- Resolución de 25 de febrero de 1998 (BOE nº 53 de 3/2/98) aplicable desde el 1/3/98.
- Resolución de 24 de marzo de 1998 (BOE nº 79 de 2/4/98) aplicable desde el 1/4/98.
- Resolución de 24 de abril de 1998 (BOE nº 108 de 6/5/98) aplicable desde el 1/5/98.
- Resolución de 25 de mayo de 1998 (BOE nº 137 de 9/6/98) aplicable desde el 1/6/98.
- Resolución de 24 de junio de 1998 (BOE nº 155 de 30/6/98) aplicable desde el 1/7/98.
- Resolución de 24 de julio de 1998 (BOE nº 182 de 31/7/98) aplicable desde el 1/8/98.
- Resolución de 26 de agosto de 1998 (BOE nº 209 de 1/9/98) aplicable desde el 1/9/98.
- Resolución de 26 de octubre de 1998 (BOE nº 261 de 31/10/98) aplicable desde el 1/11/98.
- Resolución de 18 de diciembre de 1998 (BOE nº 310 de 28/12/98) aplicable desde el 1/1/99.

2.4.4. Comportamiento de los gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías

Los recursos de la Hacienda Pública Española por exacciones sobre el tráfico exterior han continuado la tendencia descendente ya iniciada desde nuestra incorporación a la Comunidad Europea en 1986 y, posteriormente, acentuada tras la constitución del Mercado Único en 1993. Esta circunstancia se debe al hecho de que una gran parte de los recursos generados como consecuencia de los tributos devengados con ocasión del tráfico exterior pasaron a formar parte del Presupuesto de Ingresos de la Unión Europea y, por tanto, son recursos recaudados por los Estados miembros a favor de aquella.

En consonancia con lo apuntado, en 1998, los recursos de la Hacienda Pública española han retrocedido un 8,26% respecto al ejercicio anterior, alcanzando los 3.067 millones de pesetas.

Cuadro 2.72
**RECAUDACIÓN ADUANERA DE RECURSOS DE LA HACIENDA PÚBLICA
 ESPAÑOLA POR EXACCIONES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR.**
 (millones de pesetas)

Concepto	1.997	1.998	% 98/97
Derechos arancelarios	498	312	-37,35
Derechos antidumping	---	3	--
Derechos arancel español	498	315	-36,75
I.C.G.I.	202	141	-30,20
Lujo	1	---	-100,00
Derechos obvenconales	---	---	---
Intereses T.P.A.	56	6	-89,29
Otros tributos suprimidos	259	147	-43,24
Tributos suprimidos	1.174	1.210	3,07
Multas	2	3	50,00
Almacenaje	67	25	-62,69
Abandonos	1.243	1.238	-0,40
Derechos menores	61	63	3,28
Mozos	1.200	1.208	0,67
Intereses de demora	54	64	18,52
Recursos eventuales	28	32	14,29
Otros ingresos	1.343	1.367	1,79
Total recursos H.P.E.	3.343	3.067	-8,26

Por conceptos hay que destacar los denominados "*Otros ingresos*", que incluyen la tasa por el servicio prestado por los mozos, los intereses de demora, los recursos eventuales y los intereses del tráfico de perfeccionamiento activo. De estos subconceptos destacan los intereses de demora con 1.208 millones de pesetas, cifra muy similar a la obtenida en el ejercicio 1997.

Asimismo, el cuadro 2.67 sitúa en un segundo orden de importancia, aunque con una magnitud similar, a los "*derechos menores*" cuyos componentes son las multas, los derechos de almacenaje y los ingresos por abandono de mercancías, siendo las multas, con 1.210 millones el subconcepto más relevante.

Los "*derechos del arancel español*" son tributos indirectos que, lógicamente, irán perdiendo importancia hasta desaparecer conforme vayan resolviéndose los recursos administrativos y de otro orden que se hayan inerpuesto, circunstancia que se reproduce en el resto de los tributos suprimidos como el impuesto de compensación de gravámenes interiores (ICGI) o el impuesto sobre el lujo entre otros.

Respecto a los "*derechos de aduana del arancel español*" la cifra alcanzada ha sido de 315 millones de pesetas, un 36,75% menos que en 1997. La reducción ha sido aún mayor, en términos porcentuales, en la recaudación por el concepto de "tributos suprimidos", un 43,24%, que totalizó 147 millones de pesetas de los que el ICGI alcanzó los 141 millones.

2.5. IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS

2.5.1. Esquema de medidas normativas

	Normas legales			Normas de desarrollo	
	Ley	Fecha	Artículo	Referencia	Fecha
Exención en el Impuesto sobre Primas de Seguros de los seguros de asistencia sanitaria y enfermedad.	40/1998	09/12/98	DA 13ª		
Aprobación del modelo 420 de resumen anual del Impuesto sobre Primas de Seguros.				Orden 27/07/1998	(B.O.E. 31-07-1998)

2.5.2. Comentarios de las medidas normativas

1. La disposición adicional 13ª de la Ley 40/1998 añade una nueva letra i) al artículo 12.cinco.1 de la Ley 13/1996 y exonera del Impuesto sobre Primas de Seguros a las operaciones de seguro de asistencia sanitaria y enfermedad.
2. La Orden de 28 de julio de 1998 aprueba el modelo de declaración resumen anual del Impuesto sobre Primas de Seguros (modelo 480) y modifica la Orden de 22 de enero de 1997 por la que se aprueba el modelo de declaración mensual, que pasa a ser el modelo 430 (antes 420).

2.5.3. Comportamiento del Impuesto sobre las Primas de Seguros

Este impuesto, implantado desde el 1 de enero de 1997, grava las operaciones de seguro y capitalización, estando exentas las operaciones relativas a seguros sociales obligatorios y seguros colectivos que instrumenten sistemas alternativos a los Planes y Fondos de Pensiones, seguros sobre la vida, reaseguro, capitalización basada en técnica actuarial, seguro de caución, seguro de crédito o la exportación y seguros agrarios combinados, seguros relacionados con el transporte internacional de mercancías a viajeros, seguros de buques o aeronaves destinado al transporte internacional, excepto los que realicen navegación o aviación privada de recreo. La recaudación del Estado Central por este concepto ascendió a 110.854 millones de pesetas, lo que representó, aproximadamente, el 1,6% del total de ingresos del Ca-

pítulo II, correspondiente a los impuestos indirectos, habiéndose superado levemente las precisiones recaudatorias por este concepto impositivo.

3. TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

3.1. MEDIDAS NORMATIVAS

- Orden de 13 de enero de 1998, por la que se establecen los precios públicos de la Oficina Española de Patentes y Marcas por adquisición del Boletín Oficial de la Propiedad Industrial en CD-ROM.
- Orden de 26 de enero de 1998, por la que se establecen los precios públicos por inscripción en pruebas y expedición de diplomas de español como lengua extranjera.
- Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones.
- Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa tributaria.
- Orden de 1 de junio de 1998, por la que se establecen los precios públicos por enseñanza de idiomas, música, danza, arte dramático y conservación y restauración de bienes culturales para el curso 1997/1998.
- Orden de 4 de junio de 1998, por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de las tasas que constituyen derechos de la Hacienda Pública.
- Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.
- Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público.
- Real Decreto 1750/1998, de 17 de julio, por el que se regulan las tasas establecidas en la Ley 11/1998, de 24 de julio, General de Telecomunicaciones.
- Real Decreto 1732/1998, de 31 de julio, de tasas aplicables por las actividades y servicios prestados por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- Orden de 18 de septiembre de 1998, por la que se reemplaza el Anexo 1 del Decreto 1675/1972, de 26 de junio (tarifas por el uso de la red de ayudas a la navegación aérea).

- Orden de 22 de septiembre de 1998, por la que se establecen el régimen aplicable a las licencias individuales para servicios y redes de telecomunicaciones y las condiciones que deben cumplirse por sus titulares.
- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.
- Orden de 8 de octubre de 1998, por la que se modifica la Orden de 28 de junio de 1994, sobre visitas a museos de titularidad estatal.
- Real Decreto 2400/1998, de 6 de noviembre, por el que se actualizan las tasas por controles de sanidad exterior realizados a carnes y productos de origen animal de países no comunitarios.
- Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999.
- Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

3.2. COMENTARIOS A LAS MEDIDAS NORMATIVAS

A lo largo de 1998 se han promulgado Leyes y aprobado normas de trascendencia en materia de tasas. Entre aquéllas, ha de citarse con carácter preferente la Ley 25/1998, de 13 de julio, que culmina el proceso normativo que desencadena la Sentencia 185/1995, de 14 de diciembre, del Tribunal Constitucional, y cuya principal manifestación fue el Real Decreto Ley 2/1996, de 26 de enero, por el que se dotó de cobertura legal a aquellos precios públicos que, nacidos al amparo de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y afectados por la citada Sentencia, debían configurarse como prestaciones patrimoniales de carácter público. La Ley 25/1998 establece un nuevo concepto y ámbito de aplicación tanto para las tasas estatales como locales, reordena algunos de sus elementos esenciales y regula, como nuevas tasas, dichas "prestaciones patrimoniales de carácter público", además de, entre otras novedades, incorporar una relación de las tasas vigentes en el ámbito estatal.

Junto a dicha Ley, han de citarse tres leyes específicas: la General de Telecomunicaciones (11/1998), la de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria (13/1998) y la del Servicio Postal Universal y de liberalización de los servicios postales (24/1998). La primera crea dos nuevas tasas por autorizaciones generales y licencias individuales para la prestación de servicios a terceros y por numeración, reordenando las preexistentes por reserva del dominio público radioeléctrico –posteriormente modificada por la Ley 50/1998- y por servicios de telecomunicaciones. La segunda regula las tasas del Comisionado del Mercado de Tabacos –siendo objeto de particular desarrollo también en la Ley 50/1998 el llamado "canon concesional de las expendedorías de tabaco y timbre del Estado"- y la tercera da nueva regulación a las tarifas postales y crea tres nuevas tasas: de contribución a la financiación del

servicio postal universal, por el otorgamiento de autorizaciones administrativas singulares y por expedición de certificaciones registrales.

Por su parte, la Ley 50/1998 modifica las tasas por inspecciones y controles veterinarios de animales vivos que se introduzcan en territorio nacional procedentes de países no comunitarios, la tasa por prestación de servicios de inspección y control radiomarítimo por la Dirección General de la Marina mercante, la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, las tasas por inscripción y acreditación catastral, las exigibles por los servicios y actividades realizados por la Dirección General de la Guardia Civil y por la Jefatura Central de Tráfico, la tasa de seguridad aeroportuaria y la tasa por derechos de examen.

Junto a toda esta normativa con rango de Ley, ha de destacarse, por su relevancia, la Orden de 4 de junio de 1998, cuyo propósito es hacer extensiva a las tasas el procedimiento de recaudación a través de las entidades que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria que tiene encomendada la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3.3. SITUACIÓN DE LAS TASAS DE APLICACIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTADO (NO AFECTAS) EN EL AÑO 1998

(Periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 1998)

La recaudación por el capítulo de tasas no afectas en 1998 ha sido de 49 millones de pesetas, lo que representa el 31,7 por ciento del total del Capital III, Tasas y Otros Ingresos.

La mayor recaudación, un 43 por ciento del total (21 millones) corresponde a las tasas recaudadas por el Ministerio de Fomento y, dentro de este Organismo, las dos terceras partes corresponden a tasas por Dirección e Inspección de Obras (8.662 millones de pesetas) y por Seguridad Aeroportuaria (8.877 millones de pesetas).

Otro 20 por ciento de la recaudación corresponde a las tasas recaudadas por el Ministerio del Interior (10 millones de pesetas). Dentro de este Organismo, la recaudación por D.N.I., 6,3 millones de pesetas, supone el 63,3 del total tasas recaudadas por este Ministerio, lo que, junto a la recaudación por pasaportes, 2,2 millones, alcanza el 85,4 por 100 de la total recaudación.

El restante 37 por 100 se reparte en mayor o menor cuantía entre los restantes ministerios, destacando Exteriores, con 4,3 millones, Economía y Hacienda con 3,1 millón y Educación y Cultura con 3,2 millones.

En el Cuadro adjunto se recogen destacados, los principales conceptos recaudatorios.

Cuadro 2.73

Código Nuevo	Código Tasa	Organismo y Denominación	Total Ingresos (mill. de ptas.)
		MINISTERIO ASUNTOS EXTERIORES	4.284,0
12001		. Tasas Consulares	4.284,0
		MINISTERIO DE JUSTICIA	698,0
13001	13.01	. Tasas administrativas	447,0
		MINISTERIO DE DEFENSA	76,0
14020	14.20	. Derechos de examen	76,0
		MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	3.099,0
15003	15.05	. Tasa por inscripción catastral	2.018,0
15004	15.06	. Tasa por acreditación catastral	1.008,0
		MINISTERIO DEL INTERIOR	10.019,0
16003	16.04	. DNI	6.342,0
16002	16.01	. Pasaportes	2.215,0
		MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3.212,0
18001	18.05	. Expedición títulos, certificados y diplomas académicos	1.849,0
		. Tasas académicas	1.007,0
		MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	1.828,0
19001	19.07	. Expedición tarjetas de identificación profesional trabajadores extranjeros	1.817,0
		MINISTERIO DE FOMENTO	21.068,0
-	17.17	. Seguridad aeroportuaria	8.877,0
17001	17.06	. Gastos de dirección e inspección de obras	6.662,0
17001	24.06	. Gastos de dirección e inspección de obras	1.733,0
		MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA	153,0
20001	20.01	. Servicios prestados por el Ministerio	118,0
		MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	388,0
21001	21.09	. Gestión técnico facultativa de los servicios agronómicos	209,0
21003	21.10	. Prestación de servicios facultativos veterinarios	135,0
		MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	592,0
23001	23.06	. Gastos de dirección e inspección de obras	373,0
23003	23.03	. Canon de ocupación y aprovechamiento	171,0
		MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO	2.673,0
26001	25.01	. Servicios Sanitarios Dirección General de Sanidad	1.720,0
26004	-	. Prestación de Servicios y realización de activ. materia medicamentos	816,0
		MINISTERIO DE PRESIDENCIA	0,3
25020	99.20	. Derechos de examen	0,3
		MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	951,0
22010	22.10	. Cont. Sanid.ext. Carnes y prod. origen animal de países no comunitarios.	451,0
22002	22.02	. Prestación de servicios en materia de seguridad privada.	160,0
22001	22.01	. Reconocimientos, autorizaciones y concurso.	104,0

4. REGÍMENES ESPECIALES

4.1. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS

La Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades. deroga parcialmente la Ley 18/1981, que regulaba anteriormente el régimen fiscal de Agrupaciones y Uniones de Empresas y de las Sociedades de Desarrollo Industrial, incluyendo dicha Ley 43/1995 en el Capítulo III del Título VIII el régimen fiscal previsto para las Uniones Temporales de Empresas.

Los expedientes tramitados durante 1998 son los siguientes :

- Inscripciones..... 1330
- Cancelaciones..... 260
- Caducados..... 45
- Prórrogas..... 23
- Modificación Estatutos..... 184
- Denegados..... 4
- Exenciones..... 9
- Renuncias.....2

4.2. GRUPOS CONSOLIDADOS

La Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, incorpora en el Capítulo VII de su Título VIII, el régimen fiscal de los grupos de Sociedades.

El régimen se aplicará por el solo hecho de que así lo acuerden todas y cada una de las sociedades que deban integrar el grupo. La sociedad dominante comunicará los mencionados acuerdos a la Administración Tributaria con anterioridad al inicio del período impositivo en que sea de aplicación este régimen.

En este sentido, el artículo 51 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, establece que el ejercicio de la opción por el régimen de los grupos se comunicará a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del domicilio fiscal de la sociedad dominante o a las Dependencias Regionales de Inspección o a la Oficina Nacional de Inspección, cuando la sociedad dominante se halle adscrita a las mismas.

4.3. FUSIONES Y ESCISIONES DE EMPRESAS

La Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades incorpora

en el Capítulo VIII de su Título VIII el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores. El régimen establecido en dicho Capítulo se aplicará en los casos en que así lo decida el sujeto pasivo. La opción por el mismo deberá comunicarse con carácter previo a la inscripción de la correspondiente escritura.

4.4. COOPERATIVAS

El régimen fiscal en vigor de las Cooperativas está constituido por las normas establecidas en la Ley 20/1999, de 19 de diciembre, cuyo objeto es regular dicho régimen fiscal en consideración a la función social, actividades y características de las Sociedades Cooperativas.

En dicho régimen fiscal se establecen los beneficios tributarios reconocidos a las cooperativas protegidas, especialmente protegidas, cooperativas de segundo grado y Uniones, Federaciones y Confederaciones de Cooperativas, siempre que se cumplan con determinadas condiciones y requisitos.

El Ministerio de Economía y Hacienda podrá autorizar participaciones de las Cooperativas, en cuantía superior al 40 por 100, en el capital social de Entidades no cooperativas, sin que dicha circunstancia suponga la pérdida de la condición de cooperativa fiscalmente protegida a que se refiere el artículo 13.9 de la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, de régimen fiscal de las Cooperativas.

Las resoluciones del Ministerio de Economía y Hacienda sobre autorización de dichas participaciones ascienden en el año 1998 a 11.

4.5. FINANCIACIÓN BONIFICADA

En relación con los expedientes tramitados para la concesión de beneficios fiscales en operaciones financieras, cabría distinguir dos grupos diferenciados:

- 1) Expedientes de concesión de tales beneficios, en virtud de la disposición transitoria decimosexta de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre Sociedades; así como expedientes de refinanciación de operaciones bonificadas, y aquéllos que se tramitan como consecuencia de beneficios fiscales concedidos anteriormente, como es el caso de las cesiones de participaciones de préstamos internacionales con entidades residentes en países no miembros de la Unión Europea.
- 2) Expedientes que suponen la realización de una tramitación previa o complementaria, esto es, informes en relación con recursos interpuestos como consecuencia de denegaciones de beneficios fiscales u otros motivos, los relativos a elevación a definitivos, previa solicitud de la empresa, de los beneficios fiscales concedidos en su día de forma provisional, o bien consultas en relación con la concesión o denegación de este tipo de beneficios fiscales.

Respecto del primer grupo, los expedientes tramitados son los siguientes:

- Autopista..... 3
- Refinanciaciones (sin incluir las relativas a autopistas) 3
- Denegación beneficios fiscales..... -
- TOTAL PRIMER GRUPO:..... 6

En relación con los expedientes que componen el segundo grupo:

- Petición de documentación al interesado 4
- Varios..... 5

4.6. BENEFICIOS FISCALES APLICABLES AL PROYECTO CARTUJA 93, AL AÑO SANTO JACOBEO 1999 Y A SANTIAGO DE COMPOSTELA CAPITAL EUROPEA DE LA CULTURA 2000

Con el Proyecto Cartuja 93 se propuso la conversión de la Isla de la Cartuja en un gran núcleo empresarial, al objeto de rentabilizar al máximo, tanto desde el punto de vista económico, como social, las inversiones efectuadas para la Exposición Universal Sevilla 1992, convirtiendo el recinto de la Exposición en un polo de atracción empresarial, para incentivar y promover al máximo el desarrollo integral de Andalucía.

Para ello, la Ley 31/1992, de 26 de noviembre, de Incentivos Fiscales aplicables a la realización del Proyecto Cartuja 93, estableció una serie de incentivos fiscales tendentes a acelerar la implantación o garantizar la permanencia en la Isla de la Cartuja de actividades económicas que rentabilizasen las infraestructuras internas y externas generadas por la Exposición Universal de Sevilla 1992.

La previsión inicial fue que el Proyecto finalizara en un plazo de cinco años, lo que determinó que la Disposición Final Primera de la Ley 31/1992 fijara su vigencia en el 31 de diciembre de 1998.

No obstante, de los datos de inversiones certificadas por la entidad pública Cartuja 93, S.A. se desprende que el volumen y el ritmo de las inversiones no ha sido el previsto inicialmente a lo largo de los ejercicios 1994 a 1998, si bien, y esto es lo que

ha justificado la prórroga, en el ejercicio 1998 han experimentado un importante crecimiento, lo que ha animado a prorrogar el régimen de incentivos con vistas a la plena consecución de los objetivos proyectados.

En este contexto, la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, ha establecido en su artículo 25 "la prórroga de la vigencia de la Ley 31/1992, de 26 de noviembre, hasta el 31 de diciembre del 2000".

Esta prórroga ha sido autorizada por la Comisión de la Unión Europea, después de tramitar el oportuno expediente.

Durante el período 1994 a 1998, los datos de inversiones certificadas por Cartuja 93, S.A. y de los beneficios fiscales derivados de la aplicación de la Ley 31/1992, (en millones de pesetas) y clasificadas por los años de su realización) han sido, en lo que se refiere a los impuestos directos (inversión en activos fijos e inversión en I+ D) los siguientes:

Cuadro 2.74

IMPORTE DE LOS BENEFICIOS FISCALES DE LA LEY 31/1992 EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Conceptos / Año	1994	1995	1996	1997	1998
Inversión en Activos Fijos (Art. 2 Ley 31/1992)					
-Importe Certificado	617.198.721	2.148.281.146	13.708.865	1.687.158.552	10.326.537.195
-Beneficio Fiscal	71.779.753	102.867.992	1.370.886	168.047.790	1.032.653.719
Gastos de Investigación y Desarrollo (Art. 4 Ley 31/1992)					
-Importe Certificado	38.106.678	145.513.198			
-Beneficio Fiscal	15.242.671	58.205.279			

TOTAL IMPORTE DE LOS BENEFICIOS FISCALES 1.450.836.155

En cuanto al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, no se ha aplicado en ninguna ocasión el beneficio fiscal previsto en el artículo 7º de la Ley 31/1992.

Finalmente, en relación con los tributos locales, en los tres cuadros siguientes se recogen los datos relativos a los conceptos impositivos a los que se aplica el beneficio fiscal recogido en el artículo 8º de la Ley 31/1992:

IMPORTE DE LOS BENEFICIOS FISCALES DE LA LEY 31/1992 EN LOS

TRIBUTOS LOCALES

Cuadro 2.74 a

1. IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y POBRAS (ICIO) (importes en pesetas para el periodo 1993-1998)

CNAE	Nº de empresas	Importe de los Proyectos	Importe de la Bonificación 95%
40	1	10.361.807	236.249
70	2	269.817.633	6.374.074
73	1	694.522.494	15.835.113
74	1	128.543.089	3.052.897
80	3	114.441.913	2.816.673
90	1	290.905.368	7.218.012
91	1	27.340.606	623.366
92	2	4.138.516.722	100.608.702
TOTAL	12	5.674.449.632	136.765.086

Cuadro 2.74 b

2. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI) (importes en pesetas para el periodo 1993-1998)

CNAE	Nº Empresas	1993	1994	1995	1996	1997	1998	TOTAL
31	1	1.310.031	1.355.882	1.420.964	1.470.698	1.525.114	1.552.566	8.635.255
35	1	799.479	827.461	867.179	897.530	930.739	947.492	5.269.880
40	1	921.354	953.601	999.374	1.034.352	1.072.623	1.091.930	6.073.234
55	2	20.940.392	21.673.304	22.713.624	23.508.601	24.378.418	24.817.230	138.031.569
64	3	3.362.275	3.479.954	3.646.992	3.774.638	3.914.298	3.984.756	22.162.913
70	2	13.635.262	14.112.496	14.789.896	15.307.542	15.873.921	16.159.652	89.878.769
72	3	4.316.814	4.467.903	4.682.362	4.846.245	5.025.556	5.116.016	28.454.896
73	3	2.828.092	2.927.074	3.067.575	3.174.940	3.292.412	3.351.676	18.641.769
74	5	6.422.124	6.646.899	6.965.950	7.209.758	7.476.519	7.611.096	42.332.346
85	1	51.142	52.932	55.472	57.414	59.538	60.610	337.108
90	1	1.312.244	1.358.172	1.423.364	1.473.182	1.527.689	1.555.188	8.649.839
91	4	8.729.693	9.085.231	9.468.923	9.800.334	10.162.946	10.345.880	57.543.007
92	4	85.537.552	88.596.572	92.549.207	96.098.569	99.654.589	215.234.414	677.670.903
93	1	2.811.451	2.909.852	3.049.524	3.156.258	3.273.039	3.331.954	18.532.078
TOTAL	32	152.977.905	158.397.333	165.700.406	171.810.061	178.167.401	295.160.460	1.122.213.566

Cuadro 2.74 c

3. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE) importe de la bonifi-

cación del 95% sobre cuota municipal más recargo provincial
(indicando cada año número de empresas bonificadas e importe de la bonificación)

C.N.A.E.	1993		1994		1995		1996		1997		1998		Total Pesetas
	Nº.	Pesetas	Nº.	Pesetas	Nº.	Pesetas	Nº.	Pesetas	Nº.	Pesetas	Nº.	Pesetas	
45	-	-	-	-	-	-	-	-	1	357.998	1	357.941	715.939
50	-	-	-	-	-	-	-	-	1	58.064	1	15.352	73.416
51	1	-	1	664.933	1	468.479	1	485.640	5	1.035.343	4	809.061	3.463.456
52	1	16.834	1	16.834	-	-	1	192.185	5	2.626.674	7	4.417.006	7.269.533
55	-	84.550	1	84.474	1	74.480	-	-	2	942.514	5	5.884.108	7.070.126
63	-	-	-	-	-	-	1	64.581	2	3.214.401	2	4.264.360	7.543.342
65	-	-	-	-	-	-	-	-	1	917.206	1	917.206	1.834.412
71	1	-	-	-	-	-	-	-	1	124.830	1	166.440	291.270
73	1	-	1	416.613	1	293.778	1	305.273	2	610.337	2	610.337	2.236.338
74	-	245.771	3	606.404	-	-	4	2.077.175	10	4.501.404	15	4.429.345	11.860.099
80	-	-	1	254.372	-	-	-	-	3	654.930	4	714.305	1.623.607
85	-	-	1	1.069.700	-	-	1	88.236	2	762.128	1	336.946	2.257.010
91	4	-	-	-	-	-	-	-	1	763.914	1	763.914	1.527.828
92	1	491.891	1	156.484	1	137.940	-	-	4	8.697.216	21	1.429.795	20.913.326
93	-	12.901	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	12.901
TOTAL		851.947		3.269.814		974.677		3.213.090		25.266.959		35.116.116	68.692.603

Respecto a los beneficios fiscales del Jacobeo 1999, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y en el Real Decreto 612/1998, de 20 de abril, de desarrollo reglamentario de la misma, durante 1998 se han emitido por parte del Consejo Jacobeo dos certificados, acreditativos de que determinadas inversiones se han realizado en cumplimiento de los Planes y Programas aprobados por el propio Consejo Jacobeo, por importe de 179.194.588 ptas., y que, según el apartado Dos de la Disposición Adicional Décima de la Ley 66/1997, dan derecho a una deducción en la cuota líquida del Impuesto sobre Sociedades de la entidad inversora, con lo que la cuantía del beneficio fiscal asciende a 26.879.188 ptas.

Los citados certificados acreditativos de la procedencia del disfrute de los beneficios fiscales regulados en dicha Ley, fueron remitidos a esta Dirección General de Tributos para su posterior envío a los órganos de gestión correspondientes.

4.7. BENEFICIOS FISCALES DE LA LEY 30/1994, DE 24 DE NOVIEMBRE, DE FUNDACIONES Y DE INCENTIVOS FISCALES A LA PARTICIPACIÓN PRIVADA EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL

El Título II de la Ley 30/1.994, con la finalidad de estimular la participación de la iniciativa privada en la realización de actividades de interés general, ha establecido un régimen fiscal ventajoso para las entidades sin fin de lucro contempladas en la ley, para las aportaciones que a dichas entidades se realicen y para determinadas formas de colaboración empresarial.

La aplicación por las entidades sin fin de lucro - fundaciones inscritas y asocia-

ciones declaradas de utilidad pública, así como determinadas entidades para las que así se prevé expresamente en las disposiciones adicionales de la Ley del régimen fiscal especial exige, como requisito previo, que dichas entidades acrediten su condición y el cumplimiento de los requisitos legalmente previstos ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuya circunscripción esté situado su domicilio fiscal, de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto en el artículo 2 del Real Decreto 765/1.995, de 5 de mayo, por el que se regulan determinadas cuestiones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general. Hasta el 31 de diciembre de 1.998, un total de 2.989 entidades sin fines lucrativos han sido acreditadas ante las Delegaciones de la Agencia Tributaria a efectos del disfrute de los beneficios fiscales generales contemplados en el Título II de la Ley 30/1.994. De éstas, durante el ejercicio 1.998 fueron acreditadas de 442 entidades, por lo que si tenemos en cuenta que solicitaron dicha acreditación 524 entidades, se puede observar que la acreditación positiva alcanzó el 84% durante dicho ejercicio.

Por otro lado, el artículo 48.2 de la Ley permite extender el ámbito de la exención en el Impuesto sobre Sociedades a los rendimientos de las explotaciones económicas que coincidan con el objeto o finalidad específica de la entidad. Dicha exención debe solicitarse expresamente por la entidad interesada ante el Departamento de Gestión Tributaria, quien podrá denegar su disfrute de forma motivada. A lo largo de 1.998 se han presentado 171 solicitudes por este concepto de las cuales 62 solicitudes han obtenido la concesión total y 8 la concesión parcial de la exención, por lo que se puede concluir que obtuvieron la exención para el desarrollo de explotaciones económicas el 41% de las solicitudes presentadas.

4.8. LA NUEVA REGULACIÓN DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS CONTRIBUYENTES ANTE LA HACIENDA PÚBLICA.

Con la intención de regular los derechos y garantías de los contribuyentes, cuestión ampliamente demandada por todos los sectores sociales y, con el objetivo de avanzar en el proceso de reforzamiento del principio de seguridad jurídica característico de las sociedades democráticas más avanzadas, en 1998 se aprueba el llamado "Estatuto del Contribuyente", la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes.

Esta Ley que, por un lado, tiene un importante carácter programático, en cuanto que describe los principios esenciales en torno a los cuales orienta la Administración tributaria su labor, centrados, principalmente, en torno a los principios de seguridad jurídica y de reequilibrio en la posición del contribuyente y, en algunos aspectos, cierto carácter de recopilación de los principales derechos y garantías, va sin embargo, mucho más allá de la mera descripción de los derechos y garantías actualmente existentes, por cuanto que, en algunos de sus preceptos introduce modificaciones esenciales en el ordenamiento tributario que van a suponer cambios profundos en el desenvolvimiento de las relaciones tributarias.

Se pretende, de una parte, un mayor dinamismo por parte de la Administración

tributaria, fortaleciendo determinadas garantías existentes en los procedimientos y obligando, en alguna medida, a la Administración tributaria a acelerar las actuaciones y, en consecuencia, la adopción de las correspondientes resoluciones en beneficio del principio de certeza y seguridad jurídica.

Otro aspecto que debe especialmente destacarse es la mención explícita y, por tanto, la incorporación en el ordenamiento tributario de lo que pueden considerarse los derechos básicos del ciudadano en sus relaciones con las Administraciones Públicas, los cuales figuran enunciados en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por tanto, respecto a los aspectos básicos y a los propósitos del texto se pueden destacar dos ideas de especial importancia en cuanto que constituyen los ejes que revelarán la implantación efectiva de estos propósitos en nuestro ordenamiento tributario:

- a) De una parte el carácter programático del texto que servirá de luz y pauta para los futuros desarrollos normativos que afectan a las siguientes materias:
 - El régimen de las consultas vinculantes.
 - El Reglamento de la Inspección de los Tributos.
 - El procedimiento sancionador.
 - La delimitación de los criterios de graduación de sanciones, así como la regulación del fraude de ley.
 - La regulación de la cuenta corriente tributaria.
- b) De otra parte, en cuanto que supone una serie de modificaciones concretas y de gran importancia, que no sólo tendrán reflejos en los citados textos reglamentarios, sino que también van a afectar de modo concreto a todo el funcionamiento de la Administración tributaria, en cuanto que supone importantes novedades.

Las modificaciones más destacadas son las siguientes:

- La reducción a 4 años de los plazos de prescripción.
- La imposición de sanciones tributarias mediante un expediente distinto e independiente del instruido para la comprobación e investigación de la situación tributaria del sujeto infractor.
- La suspensión de la ejecución de las sanciones tributarias en tanto no sean

firmes en vía administrativa, lo que conlleva la presentación de los correspondientes recursos o reclamaciones sin necesidad de prestar garantía.

- La mejora de las condiciones de las devoluciones tributarias de oficio, mediante el abono del interés de demora.
- La extensión del reembolso de los costes de los avales prestados a los aportados para afianzar las deudas tributarias así como a los gastos incurridos por la aportación de otras garantías que reglamentariamente se determinen.

Junto a estas novedades, se pueden sintetizar los objetivos que, según la Exposición de Motivos y el articulado del texto inspiran esta Ley de la siguiente forma:

- Reforzar el principio de seguridad jurídica, profundizando en la tarea de información a los ciudadanos.
- Buscar un mayor equilibrio en las relaciones administrativas.
- Generalizar, en el ámbito tributario, los derechos reconocidos al ciudadano en el ámbito general administrativo.
- Aplicación generalizada en todas las Administraciones Públicas.

A continuación, se mencionan, someramente, las novedades principales contenidas en cada uno de los ocho capítulos de la Ley.

El **Capítulo I** describe los principios generales que deben presidir la ordenación de los tributos y la aplicación del sistema tributario.

Para ello, contiene un enunciado de los derechos generales de los contribuyentes y, como principales novedades se destacan las siguientes, introducidas en la tramitación parlamentaria del Proyecto:

- Aplicación retroactiva del régimen de infracciones y sanciones tributarias, así como el régimen de recargos cuando esta aplicación resulte más favorable para el contribuyente.
- Generalización de la admisibilidad de la prueba en contrario en la aplicación de presunciones, salvo que, expresamente se prohíba.

En el **Capítulo II**, se insiste en el reforzamiento de la labor de información y asistencia al contribuyente como elemento clave para el buen funcionamiento en el ámbito tributario.

Para perfeccionar el desarrollo de esta labor, se establecen las siguientes tareas:

- Publicación de los textos actualizados de las leyes y reglamentos que hayan sufrido variación en el ejercicio, así como una relación de las disposiciones tributarias aprobadas en el mismo.
- Publicación, mediante convenio, entre el Estado y las Comunidades Autónomas respectivas, de las normas tributarias en otras lenguas cooficiales.
- Obligación de suministrar el texto íntegro de las consultas y resoluciones de los Tribunales Económico-Administrativos.
- Importancia de las consultas tributarias.
- Posibilidad de que las leyes y reglamentos contemplen el establecimiento de acuerdos previos de valoración, de rentas, productos, bienes y gastos y, además, elementos de derecho imponible.

El **Capítulo III**, dedicado a las devoluciones y reembolsos, establece, como principio general, la obligatoriedad de que las devoluciones de oficio se practiquen con abono del interés de demora tributario, sin necesidad de denunciar la mora transcurrido el plazo previsto para que la Administración practique, en su caso, liquidación provisional de oficio.

Es importante destacar que esta medida ha sido ya anticipada, en su aplicación práctica, en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito del Impuesto sobre Sociedades y en el ámbito del Impuesto sobre el Valor Añadido mediante las modificaciones introducidas por la Ley de Medidas de Acompañamiento en los preceptos que regulan en las leyes los impuestos citados el régimen de las devoluciones de oficio

En materia de reembolsos, se generaliza la obligación de la Administración de reembolsar, previa acreditación de su importe, el coste no sólo de los avales sino también otras garantías distintas del aval. Además, y esto ha sido una novedad introducida en la tramitación parlamentaria, se ha previsto la posibilidad de reembolso parcial en caso de estimación parcial y, en su caso, de la reducción proporcional de la garantía prestada.

El **Capítulo IV**, está dedicado a los derechos y garantías del contribuyente en los procedimientos tributarios. Interesa destacar en el mismo los siguientes aspectos:

- El carácter reservado de la información obtenida por la Administración tributaria.
- La importancia del cumplimiento de los plazos, como consecuencia de los efectos que se anudan de producirse el incumplimiento de los mismos. Particularmente importante a estos efectos, es el establecimiento del plazo de un año para la realización del procedimiento inspector, plazo que es susceptible de prorrogarse en supuestos especiales, con el alcance y re-

quisitos que se determinen reglamentariamente.

- Acortamiento del plazo de prescripción a cuatro años.

Esta medida está en vigor a partir del 1 de enero de 1999, sin perjuicio de la aplicación del régimen anterior para los procedimientos que se encuentren en curso.

Finalmente, se establece la obligación de informar acerca del valor de los bienes inmuebles que radiquen en el territorio de una Comunidad Autónoma y que vayan a ser objeto de adquisición o transmisión, con la finalidad de conocer el criterio administrativo, sin perjuicio de la comprobación que proceda en orden al valor que, presumiblemente, se va a atribuir a tales bienes.

En el **Capítulo V**, se aborda el procedimiento de inspección. En este procedimiento, el Estatuto del Contribuyente ha introducido dos importantes novedades:

- La posibilidad de solicitar una comprobación más completa con ocasión de la práctica de actuaciones de comprobación parcial, si bien, esta posibilidad se circunscribe al tributo y ejercicio afectado por la comprobación parcial.
- Establecimiento de un plazo máximo de doce meses, que en su caso, podrá ser objeto de prórroga, para la realización de las actuaciones de comprobación e investigación, incluidas las de liquidación.

Son actuaciones susceptibles de prórroga, en los términos que se determinen reglamentariamente, aquellas en las que concurran algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Que se trate de actuaciones que revistan especial complejidad. En particular, se entenderá que concurre esta circunstancia a la vista del volumen de operaciones, de la persona o entidad, la dispersión geográfica de sus actividades o su tributación como grupos consolidados, o en régimen de transparencia fiscal internacional.
- b) Cuando en el transcurso de las mismas se descubra que el contribuyente ha ocultado a la Administración Tributaria alguna de las actividades, empresariales o profesionales, que realice.

El **Capítulo VI**, está dedicado al procedimiento de recaudación e incorpora como novedades principales las siguientes:

- Mantenimiento de la suspensión, acordada en vía administrativa, hasta que se resuelva sobre la misma en vía contenciosa.
- Conservación por la Administración de los bienes y derechos embargados, salvo en el caso de bienes percederos o de pérdida de valor, en tanto la

deuda, objeto del procedimiento ejecutivo, no sea firme.

El **Capítulo VII**, dedicado al procedimiento sancionador implica las siguientes novedades:

- Generalización de la imposición de sanciones en un expediente separado, en el que se dé audiencia al interesado.
- Obligación de resolver estos expedientes en un plazo máximo de seis meses.
- Posibilidad de recurrir las sanciones sin necesidad de prestar garantía e inejecutividad de éstas, en tanto que no adquieran firmeza.

Por su parte, el **Capítulo VIII** que está dedicado a las reclamaciones y recursos, pretende agilizar las reclamaciones económico-administrativas. Para ello, se amplían las competencias de los Tribunales Económico-Administrativos Regionales en única instancia, los cuales podrán conocer la reclamación de deudas por cuantía de hasta 25 millones de pesetas y, en el caso de diferencias de valoración, por reclamaciones de hasta 300 millones de pesetas. Hasta ahora, estas cuantías eran de 5 y 50 millones de pesetas, respectivamente. Asimismo, junto a esta elevación de las cuantías, el Estatuto ha dispuesto que cuando la cuantía de la reclamación sea superior a las anteriormente indicadas, y si el contribuyente lo considera pertinente, podrá presentar directamente su reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Central.

Finalmente, en el ámbito de la nueva regulación de los derechos y garantías de los contribuyentes ante la hacienda pública, se debe citar el Real Decreto 1930/1998, de 11 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen sancionador tributario y se introducen las adecuaciones necesarias en el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Inspección de los Tributos, que desarrolla algunas de las modificaciones esenciales que en el ordenamiento jurídico tributario ha introducido la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes.

Así, se configura el procedimiento sancionador tributario, como un procedimiento distinto e independiente del instruido para la comprobación e investigación de la situación tributaria del sujeto infractor, se establece la suspensión de la ejecución de las sanciones tributarias en tanto no sean firmes en vía administrativa y se desarrolla la Ley General Tributaria en lo referente a los criterios de graduación aplicables para la imposición de sanciones tributarias.

El diseño del procedimiento sancionador toma como base la idea de compatibili-

zar dos objetivos distintos, pero no por ello contrapuestos: de un lado, el objetivo de asegurar en la mayor medida el respeto a los derechos y garantías del contribuyente en el curso del procedimiento; de otro, el objetivo de configurar un procedimiento que responda a los principios de agilidad y celeridad que deben ser propios de la actuación administrativa.

Bajo este enfoque, el Real Decreto regula las diversas fases del procedimiento sancionador, de iniciación, instrucción y resolución. La iniciación del procedimiento se comunica al interesado con indicación de los elementos esenciales del mismo; a continuación, se desarrollan las actuaciones de instrucción que resulten necesarias, pudiendo el contribuyente formular las alegaciones que estime convenientes y, finalmente, se formula una propuesta de resolución y se concede al contribuyente un plazo para la puesta de manifiesto del expediente y formulación de alegaciones; por último, el órgano competente, a la vista de la propuesta de resolución y de las alegaciones que a la misma puedan haberse formulado, dicta resolución motivada.

Esta configuración del procedimiento sancionador obliga a modificar el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, para adaptarlo a las exigencias de la separación del procedimiento sancionador respecto del instruido para la comprobación e investigación de la situación tributaria del contribuyente.

La regulación del procedimiento sancionador tributario va precedida del desarrollo reglamentario de los criterios de graduación para la imposición de sanciones; la Ley 25/1995 elevó la definición de tales criterios y de los límites máximo y mínimo para su aplicación a nivel de norma de rango legal, si bien remitiendo el artículo 82 al ulterior desarrollo reglamentario la determinación de la aplicación de estos criterios de graduación.

El desarrollo reglamentario de la aplicación de estos criterios permitirá a los órganos administrativos actuar con mayor eficacia y ponderar, en cada caso concreto, la gravedad de la conducta merecedora de ser sancionada, evitando de esta manera la aplicación automática de las sanciones.

5. RELACIONES FISCALES INTERNACIONALES Y TRIBUTACIÓN DE NO RESIDENTES

5.1. ACCIONES NORMATIVAS

5.1.1. Convenios de doble imposición

La prevención o eliminación de la doble imposición internacional, es decir, de la aplicación de impuestos análogos en dos o más países sobre un mismo contribuyente y con respecto a una misma base imponible, cobra mayor importancia cuando se está asistiendo a unos ritmos de crecimiento espectaculares de los flujos económicos y culturales entre los países, en lo que se ha venido a denominar como *globalización*.

Las acciones normativas en el ámbito de los Convenios de doble imposición transcurren a un ritmo obligadamente lento, impuesto por la confluencia de los distintos factores intervinientes en su concepción, preparación, negociación y entrada en vigor: en primer lugar, las propias reglas y especialidades del Derecho Internacional; en segundo lugar, los procesos y condiciones previstos en los distintos ordenamientos jurídicos nacionales, donde participan por lo regular distintos Departamentos ministeriales además de otros poderes públicos a los efectos de su ratificación y entrada en vigor; en tercer lugar, la ponderación del peso de los intereses confrontados por las partes, como en todo proceso de negociación; y, en último lugar, la escasez de los medios humanos y materiales disponibles para trabajar en un entorno específico, sumamente complejo, cual es la fiscalidad internacional.

Todo ello explica que, aunque la economía española ha conocido un significativo proceso de internacionalización en los últimos años, su red de Convenios para evitar la doble imposición no sea tan amplia como la de otros países avanzados y su ritmo de ampliación se antoje insuficiente.

Como muestran los cuadros siguientes, al cierre del ejercicio de 1998 la red de Convenios de doble imposición concluidos por España comprendía 37 convenios generales en materia de imposición sobre la renta y el patrimonio, 3 convenios en materia de imposición sobre las herencias y 3 convenios limitados al ámbito de la navegación marítima y aérea. Para disponer de un panorama riguroso de las cuestiones fiscales afectadas por la dimensión internacional de nuestra realidad, habría que añadir otros múltiples Convenios y Tratados internacionales firmados por España que, versando sobre materias extrafiscales, contienen cláusulas con trascendencia tributaria.

Cuadro 2.75 a
**CONVENIOS DE DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO
SUSCRITOS POR ESPAÑA**

ESTADO	CONVENIO		PROTOCOLO		CANJE DE NOTAS		ÓRDENES MINISTERIALES	
	FIRMA	BOE	FIRMA	BOE	FIRMA	BOE	FIRMA	BOE
ALEMANIA	5/12/66	8/04/68					10/11/75 30/12/77	4/12/75 17/01/78
ARGENTINA	21/07/92	9/09/94						
AUSTRALIA	24/03/92	29/12/92						
AUSTRIA	20/12/66	6/01/68	24/02/95	2/10/95			26/03/71 27/02/73	29/04/71 26/03/73
BÉLGICA	24/09/70	27/10/72						
BOLIVIA	30/06/97	10/12/98						
BRASIL	14/11/74	31/12/75						
BULGARIA	6/03/90	12/07/91						
CANADÁ	23/11/76	6/02/81						
COREA	17/01/94	15/12/94						
CHECOSLOVAQUIA	8/05/80	14/07/81						
CHINA	22/11/90	25/06/92						
DINAMARCA	3/07/72	28/01/74					4/12/78	5/01/79
ECUADOR	20/05/91	5/05/93						
EE.UU.	22/02/90	22/12/90						
FILIPINAS	14/03/89	15/12/94						
FINLANDIA	15/11/67	11/12/68			18 y 24/8/70 22/02/73 27/04/90	2/02/74 24/04/74 28/07/92		
FRANCIA	10/10/95	12/06/97					28/04/78	6/09/78
HUNGRÍA	9/07/84	24/11/87						
INDIA	8/02/93	7/02/95						
IRLANDA	10/02/94	27/12/94						
ITALIA	8/09/77	22/12/80						
JAPÓN	13/02/74	2/12/74						
LUXEMBURGO	3/06/86	4/08/87						
MARRUECOS	10/07/78	22/05/85						
MÉJICO	24/07/92	27/10/94						
NORUEGA	25/04/63	17/07/64						
PAÍSES BAJOS	16/06/71	16/10/72					31/01/75	13/02/75
POLONIA	15/11/79	15/06/82						
PORTUGAL	26/10/93	7/11/95					25/06/73	14/07/73
REINO UNIDO	21/10/75	18/11/76			13/12/93 17/06/94	25/05/95	22/09/77	11/10/77
RUMANÍA	24/05/79	2/10/80						
SUECIA	16/06/76	22/01/77					18/02/80	1/03/80
SUIZA	26/04/66	3/03/67					20/11/68	26/11/68
TAILANDIA	14/10/97	09/10/98						
TÚNEZ	2/07/82	3/03/87						
U.R.S.S.	1/03/85	22/09/86						

1. Se aplica tanto a la República Checa como a Eslovaquia

2. Sustituye al anterior firmado el 27-067-1973 (BOE 7-05-75) y completado por acuerdo complementario el 6-12-67 (BOE 30-04-79)

Se aplica a los estados que formaban parte de la extinta URSS con excepción de Lituania, Letonia y Estonia.

Cuadro 2.75 b
CONVENIOS DE DOBLE IMPOSICIÓN REFERENTES A IMPUESTOS SOBRE

HERENCIAS. SUSCRITOS POR ESPAÑA

ESTADO	CONVENIOS	
	FIRMA	BOE
FRANCIA	8-01-63	7-1-64
GRECIA	6-03-19	3-12-20*
SUECIA	25-04-63	16-01-64

Cuadro 2.75 c

CONVENIOS DE NAVEGACIÓN MARÍTIMA Y/O AEREA SUSCRITOS POR ESPAÑA

ESTADO	CONVENIOS	
	FIRMA	BOE
CHILE	28/12/76	11/07/78
SUDÁFRICA	16-10-73	19-12-73
VENEZUELA	6-03-86	1-02-89

Durante 1998 se acometió un importante trabajo con el fin de acrecentar la red española de Convenios de doble imposición.

Es conveniente exponer brevemente el proceso que implica la negociación de un Convenio, con el fin de entender de modo más preciso los indicadores de la actividad llevada a cabo en 1998.

Existen distintas fases. En la primera de ellas, el país interesado muestra su disposición por negociar un Convenio de doble imposición. Este interés puede manifestarse de forma muy diversa, bien a través de los cauces diplomáticos, bien por un contacto directo con la Administración fiscal con ocasión de un encuentro, por medio de un escrito, etc. El requisito básico para iniciar la negociación reside en que el interés ha de ser mutuo, pues en definitiva en un Convenio se establece un reparto de la soberanía fiscal otorgando, generalmente, un mejor tratamiento a las rentas y al patrimonio que se regulan en el mismo.

El interés se sustenta en el flujo de inversiones que existe entre los países. Por lo general, los países que se caracterizan por una mayor dimensión internacional de su economía buscan propiciar su desarrollo, evitando situaciones de doble imposición y ampliando las posibilidades de conocimiento y cooperación tributaria. Igualmente,

los países receptores de capital pueden estar interesados en ofrecer mejores condiciones con el fin de atraer el flujo de los intercambios económicos.

Una vez constatado el interés mutuo, se procede a la remisión de una propuesta de Convenio, adaptada a las características económicas y tributarias del país al que se remite. Cuando las dos partes cuentan con las propuestas respectivas, se procede al estudio de las diferencias y a una primera valoración de las alternativas. En este momento se dan las condiciones para proceder a lo que se denomina una "ronda de negociación", donde con la presencia directa de las autoridades negociadoras se persigue consensuar una redacción que satisfaga los planteamientos de ambas partes. Al final de cada "ronda" se redactan las correspondientes actas, en las que figuran los puntos acordados y los aspectos pendientes que se dejan para la siguiente ronda, así como la composición de cada delegación.

En general, se precisa más de una ronda de negociación, pues el hecho de llegar a un único texto desde intereses de partida, a menudo, muy divergentes suele exigir un proceso gradual de acercamiento de posiciones, donde hay que estudiar detenidamente las implicaciones de las nuevas formulaciones. Finalmente, una vez alcanzada una redacción aceptada por ambas partes, se procede a la rúbrica del Convenio por parte de los Jefes de las respectivas Delegaciones.

Una vez rubricado el texto acordado, se sigue el procedimiento previsto en la normativa interna de cada país para su ratificación, publicación y entrada en vigor, pudiéndose comunicar las partes, a lo largo de este proceso, la fase de tramitación en que se encuentra el Convenio.

En el caso español se precisa: primero, efectuar la traducción del texto al castellano, si no se ha empleado como idioma oficial durante las negociaciones; en segundo lugar, se procede al intercambio de los textos traducidos con la otra parte; en tercer lugar, se requiere la aprobación del Consejo de Ministros; la secuencia siguiente es la firma del Convenio en un acto donde están presentes los Plenipotenciarios de ambos países (este acto puede imponer retrasos importantes al proceso, al exigir la presencia en un país de una Autoridad con poderes plenipotenciarios del otro); una vez cumplido este trámite, se acuerda su remisión a las Cortes, donde se examina y aprueba, sucesivamente, por el Congreso y el Senado para su ratificación; finalmente se publica en el Boletín Oficial del Estado, una vez que ambas partes se hayan comunicado la ratificación del Convenio, para que pueda entrar en vigor en las fechas determinadas.

Para no generar expectativas, resulta recomendable la máxima confidencialidad en todo el proceso hasta que se produce la firma de los Plenipotenciarios, previa a su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

De acuerdo con lo expuesto, puede señalarse que durante 1998 se dieron los pasos necesarios para desarrollar negociaciones con cinco países, se realizaron siete rondas de negociaciones con las Autoridades correspondientes y se rubricó un Convenio. Asimismo, tras la celebración de las rondas correspondientes, se ulti-

mó la negociación del Convenio con Cuba.

Finalmente, debe indicarse que en el año 1998 se firmó el Convenio con Rusia. Por su parte, se publicaron en el Boletín Oficial del Estado del 9 de octubre y del 10 de diciembre, respectivamente, los Convenios suscritos con Tailandia y Bolivia para evitar la doble imposición y prevenir la evasión y el fraude fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, que fueron firmados el 14 de octubre de 1997 y el 30 de junio de 1997, respectivamente.

5.1.2. Normativa interna

A. Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Durante el año 1998 se ha llevado a cabo una labor fundamental en el marco de la elaboración de normativa interna. En el marco del proceso de reforma de la imposición sobre la renta, se ha integrado como uno de sus pilares básicos la elaboración de la normativa del nuevo Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Esta nueva figura impositiva responde a la necesidad de otorgar independencia jurídica al régimen de tributación de los contribuyentes no residentes en territorio español, configurando el mismo en un texto legal propio, estableciendo así de forma clara la especificidad y trascendencia de la tributación de estos contribuyentes.

En este sentido, la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 10 de diciembre de 1998, recoge en un único texto las normas aplicables a los contribuyentes, tanto personas físicas como jurídicas, no residentes en territorio español. De esta forma, a partir del 1 de enero de 1999, la regulación de estos aspectos, que con anterioridad se contenía en la normativa de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades bajo la denominación de "obligación real de contribuir", queda incluida en la nueva Ley, y desaparece de las leyes reguladoras de tales impuestos, que limitan su aplicación a los contribuyentes residentes en territorio español.

La elaboración del texto legal del nuevo Impuesto sobre la Renta de no Residentes ha exigido una labor de estudio y análisis que se ha extendido a lo largo de todo el año. Esta labor, asumida por el área de relaciones internacionales y tributación de no residentes, ha supuesto, además de la redacción del borrador del Proyecto de Ley, la organización y desarrollo de reuniones de coordinación con otros órganos de la Administración, en especial la A.E.A.T., y con organizaciones privadas representativas de los sectores afectados por la fiscalidad de los contribuyentes no residentes. Asimismo, en el curso de la tramitación parlamentaria de la nueva Ley, la participación del área se ha plasmado en el apoyo prestado para el estudio y análisis de las enmiendas y notas informativas correspondientes.

De igual forma, en el marco de la elaboración de la normativa del nuevo Impuesto sobre la Renta de no Residentes, se integró, en el Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre, por el que se regulan los pagos a cuenta en el Impuesto sobre la Renta

de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de retenciones e ingresos a cuenta, la regulación del régimen de pagos a cuenta del nuevo Impuesto, incluido en el título III del citado Real Decreto.

Por último, en el año 1998 se inició la preparación de la normativa de desarrollo del nuevo Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Esta labor, cuyos trabajos preparatorios se iniciaron en paralelo a la elaboración de la normativa legal, ha culminado en la aprobación del R.D. 326/1999, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (B.O.E. de 29 de febrero).

B. Introducción del euro

Dentro de la elaboración de normativa interna, debe destacarse, por su especial significado, la participación en el proceso de incorporación a la legislación interna de los aspectos relacionados con la integración de España en la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria, plasmada en la adopción del euro como moneda nacional, que ha exigido una labor de estudio y modificación de la legislación afectada, labor en la que el área de relaciones internacionales ha participado activamente.

En el ámbito legal, la citada integración se ha traducido en la promulgación de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro (B.O.E. de 18 de diciembre), en cuya elaboración se ha participado desde un principio tanto en lo referente a los aspectos estrictamente tributarios (artículo 33 de la Ley 46/1998), como, en general, en el análisis y valoración de todos los aspectos relevantes derivados de la introducción de la moneda única europea. De esta forma, con la aprobación de la nueva Ley, en el año 1998 ha culminado un proceso de intensa actividad, iniciado en 1997, en el que el área de relaciones fiscales internacionales ha asumido las funciones de coordinación y representación de la Dirección General de Tributos.

C. Participación en elaboración de otra normativa

En el marco de la elaboración de normativa interna, el área de relaciones internacionales ha participado activamente en la tramitación de todos aquellos proyectos normativos que afectan a la regulación de los aspectos relacionados con la fiscalidad internacional y la tributación de los contribuyentes no residentes.

En particular, deben señalarse, como principales tareas de la actividad realizada por el área en este ámbito, las siguientes:

- Participación en la preparación y elaboración de la Ley de Presupuestos Generales de Estado para 1999, así como en la Ley de Acompañamiento.
- Participación en el proceso de reforma del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a través del análisis e informe de todas las cuestiones relacionadas con competencias propias del área que son afectadas por las nue-

vas disposiciones (Ley 40/98, de 9 de diciembre, y su normativa reglamentaria).

- Análisis e informe de todas las disposiciones que pueden afectar al régimen fiscal de los contribuyentes no residentes, tanto de las estrictamente tributarias como de todas aquéllas que, aunque regulan sustancialmente aspectos de carácter no tributario, incorporan disposiciones que afectan al citado régimen fiscal.
- Análisis e informe de los acuerdos y tratados internacionales suscritos por España, con objeto de analizar las cláusulas cuyo contenido puede afectar al régimen fiscal establecido por la normativa interna.
- Análisis e informe de las disposiciones dictadas por la Comunidad Foral de Navarra y las Diputaciones Forales del País Vasco en relación con las competencias que tienen atribuidas en materia de tributación de contribuyentes no residentes.
- Análisis e informe de las Ordenes Ministeriales elaboradas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre aspectos relacionados con la tributación de contribuyentes no residentes.

5.2. RELACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES

5.2.1. *Unión Europea*

Además de las propuestas de Directivas y de Reglamentos y de otras cuestiones con implicaciones fiscales que se examinan por diferentes grupos de trabajo, tanto de la Comisión como del Consejo, en relación con las figuras tributarias que son competencia tanto de este área específica como de otras Subdirecciones Generales, el área de relaciones fiscales internacionales y tributación de no residentes ha asumido las funciones de coordinación general respecto de los asuntos de la Unión Europea y, en particular, se ha responsabilizado de los aspectos tributarios que se han debatido en los Consejos ECOFIN y del Grupo de Política Fiscal, presidido por el Comisario M. Monti.

Deben destacarse los trabajos derivados de la Resolución del Consejo y de los representantes de los Gobiernos reunidos en el seno del Consejo, del 1 de diciembre de 1997, que resolvió adoptar un Código de Conducta sobre la fiscalidad de las empresas. Al contrario que las Directivas, el Código de Conducta no genera obligaciones legales. Con el Código de Conducta los Estados miembros han asumido el compromiso político de no establecer nuevas medidas fiscales y de revisar las existentes que se consideren perniciosas, en la medida en que se evalúen como tales, según los criterios y procedimientos definidos en el Código.

El Código de Conducta se inserta en un planteamiento global de mayor alcance

que el propio Código. Este planteamiento parte de la necesidad de una mayor coordinación de las políticas fiscales de los Estados miembros para combatir la competencia fiscal perniciosa con el fin de lograr objetivos como la reducción de las pérdidas fiscales derivadas de la misma y de algunas distorsiones todavía existentes en el mercado interior, además de reorientar las estructuras fiscales para favorecer el empleo.

Cuando el Consejo aprobó la Resolución sobre el Código de Conducta, también acordó los principios que informarían la futura Directiva sobre la fiscalidad del ahorro y consideró igualmente que la Comisión debía presentar una propuesta de Directiva relativa a los pagos transfronterizos de intereses y cánones entre empresas.

A lo largo de 1998, la Comisión ha presentado estas dos propuestas de Directiva mencionadas, que están siendo examinadas por sendos grupos de trabajo del Consejo, después de recibir un respaldo general positivo. Asimismo, en dicho período de tiempo se ha constituido el Grupo del Código de Conducta (Fiscalidad de las empresas), y varios subgrupos que han ido desarrollando sus trabajos en unos plazos muy exigentes, presentando el Grupo un primer informe provisional al Consejo ECOFIN de 1 de diciembre de 1998. El área de relaciones internacionales ha participado activamente en todos los grupos de trabajo referentes a las materias mencionadas, en representación de la Dirección General de Tributos, asumiendo tanto la asistencia a las reuniones como las labores de preparación y coordinación de los trabajos que derivan de las mismas.

5.2.2. Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (O.C.D.E.)

Como en años anteriores, durante 1998, esta área ha participado en la actividad del Comité de Asuntos Fiscales y en los Grupos de Trabajo dependientes del mismo, constituidos para el estudio de aspectos de la fiscalidad internacional. Así, el Grupo de Trabajo nº 1, sobre doble imposición, cuyo objetivo esencial consiste en actualizar el modelo de Convenio fiscal sobre la renta y el patrimonio de la OCDE y examinar los problemas concretos que, en relación con el objetivo de suprimir la doble imposición, se plantean a las Administraciones tributarias de los países miembros de la Organización; el Grupo de Trabajo nº 6, relativo a la imposición sobre empresas multinacionales, donde se plantea el tratamiento de los precios de transferencia y se actualiza la guía de la OCDE sobre los Principios aplicables en materia de precios de transferencia; el Grupo de Trabajo nº 8, sobre evasión y fraude fiscal internacional, como foro de intercambio de experiencias y lugar donde se impulsan mecanismos de cooperación entre las Administraciones tributarias; y el Subgrupo sobre pensiones, donde España posee importantes intereses económicos. Además se ha tenido una participación activa en el Foro de Competencia Fiscal, encargado de la elaboración y ultimación de un informe sobre la competencia fiscal perjudicial, respondiendo a un mandato de la reunión ministerial de la Organización de 1996.

La participación en los mencionados trabajos de la OCDE se articula a través del

área de relaciones internacionales, encargada no sólo de asumir la representación de la Dirección General de Tributos asistiendo a los grupos y subgrupos citados, sino también de desarrollar las tareas preparatorias de las reuniones y la coordinación de los trabajos que la participación activa exige.

Algunos resultados destacables de esta actividad continuada llevada a cabo son: en primer lugar, el citado Informe sobre Competencia Fiscal Perjudicial (que se aprueba oficialmente junto con una serie de Recomendaciones en abril de 1998), donde se plantea el carácter pernicioso de determinados regímenes preferenciales fiscales y de los denominados paraísos fiscales; se examina su incidencia respecto, principalmente, de las decisiones de localización de las actividades financieras y de otros servicios vinculados a su desarrollo, con la consecuyente afectación negativa sobre las bases impositivas de los países perjudicados y la distorsión sobre las condiciones de competencia dentro de dichos sectores; y se propone, finalmente, una serie de principios y procedimientos para poder afrontar su desarrollo reciente y amortiguar su expansión futura.

En este contexto se han celebrado varias reuniones del Foro sobre Prácticas Fiscales Perjudiciales, creado con el fin de implementar las directrices y las recomendaciones contenidas en el mencionado Informe del Comité de Asuntos Fiscales: "Competencia Fiscal Perjudicial: un problema mundial", así como para el establecimiento de unas listas de paraísos fiscales y de regímenes fiscales preferenciales según los criterios establecidos en dicho informe .

El Foro está, por tanto, destinado a seguir la aplicación de las directrices y a proceder a una evaluación continua de los regímenes existentes o propuestos; a evaluar la eficacia de las contramedidas y a proponer los medios para mejorar dicha eficacia. Se encargará de estudiar también aquellas áreas identificadas en el informe que pueden dar lugar a nuevas recomendaciones.

Por otro lado, pueden destacarse los trabajos de actualización del Convenio-Modelo y de los Principios sobre precios de transferencia, tareas que están conociendo un decidido impulso, parejo a la mayor concienciación de las Administraciones fiscales sobre los desafíos que provoca la globalización económica. Debe señalarse, como labor específica al respecto desarrollada durante 1998, los trabajos para incorporar, como anexo a la Guía sobre precios de transferencia, de una guía del procedimiento a seguir en los acuerdos previos de valoración.

Por último, cabe referirse a la preparación de informes sobre el acceso a la información bancaria con fines fiscales, el tratamiento, en cuanto a su deducibilidad fiscal, de los sobornos pagados a funcionarios, como medio para combatir la corrupción y, por último, el tratamiento de los pagos transfronterizos de intereses. Asimismo, en la línea de avanzar en el desarrollo de los mecanismos de cooperación internacional, deben señalarse los trabajos para el estudio y elaboración de un artículo sobre Asistencia en Recaudación cuya futura inclusión en el Modelo de Convenio de la O.C.D.E. permitirá la aplicación efectiva de estos procedimientos.

5.3. ACCIONES NO NORMATIVAS

En esta sección hay que distinguir las distintas clases de actuaciones que se siguen en función de las competencias que ha asumido el área de relaciones fiscales internacionales y tributación de no residentes:

En cuanto a relaciones fiscales internacionales:

- Informes a Gabinetes del Ministerio (del Ministro y del Secretario de Estado de Hacienda)..... 100
- Informe y asesoramiento a otras unidades administrativas, centros directivos y Departamentos, particularmente en relación con las cláusulas fiscales contenidas en Convenios consulares, culturales, de cooperación científica y técnica, de transporte y Acuerdos de sede con Organismos Internacionales61
- Substanciación y resolución de contenciosos o cuestiones de cooperación con otras Administraciones fiscales, en materia de doble imposición, conforme al procedimiento amistoso previsto en los correspondientes Convenios 103

En cuanto a tributación de no residentes:

- Consultas presentadas por escrito..... 178
- Contestación de consultas 79

En cuanto a la tramitación de las solicitudes de exención del Impuesto Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes:

- Requerimientos efectuados.....612
- Expedientes resueltos372
- Exenciones reconocidas..... 73
 - Exenciones denegadas..... 117
 - Exenciones archivadas.....180
 - Aplicación de Convenios.....2
- Recursos de reposición

- Recursos de reposición presentados 144
- Recursos de reposición resueltos..... 148
- Seguimiento de la aplicación normativa tributaria por los Tribunales Económico-Administrativos y formulación de alegaciones en los recursos interpuestos por la Dirección general
 - Expedientes examinados..... 97
 - Recursos y alegaciones al Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC).....1

Cabe recordar que este Impuesto Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes fue creado por la Disposición Adicional Sexta de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y que, por el apartado 6 del artículo 74 del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre, donde se aprueba el Reglamento del IRPF, se atribuyó a la Dirección General de Tributos la gestión del reconocimiento de la exención que se concedía a aquellas entidades que acreditaran suficientemente el origen de los recursos invertidos en España y la personalidad de los titulares directos o indirectos de su capital social.

Posteriormente, por la disposición derogatoria única nº 26 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades quedó derogado el Impuesto mencionado. Aunque estableció el Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes, no conservó la exención objeto de examen, por lo que el volumen de trabajo asociado a la gestión de su reconocimiento irá disminuyendo en los ejercicios venideros, a medida que se vayan resolviendo los expedientes acumulados tanto en la Dirección General de Tributos como ante las instancias judiciales.

A título informativo se presentan las siguientes cifras:

- Recursos presentados al TEAC con petición de informe a este centro directivo 52
- Recursos resueltos por el TEAC 107
- Recursos presentados a la Audiencia Nacional..... 186
- Recursos resueltos por la Audiencia Nacional..... 86
- Recursos de casación presentados ante el Tribunal Supremo 185

6. TRIBUTACIÓN DE OPERACIONES FINANCIERAS

6.1. ESQUEMA DE LAS MEDIDAS NORMATIVAS

	Normas legales			Normas reglamentarias o de desarrollo		
	Ley	Fecha	Artículo	Referencia	Fecha	Artículo
Exención sobre intereses y rendimientos de cesión de capitales a terceros, así como ganancias patrimoniales de bienes muebles obtenidos por residentes en la Unión Europea.	41/1998	09/12/98	Art. 13			
Exención de rendimientos derivados de la Deuda Pública obtenidos por no residentes en España.	41/1998	09/12/98	Art. 13			
Exención de rendimientos de cuentas de no residentes.	41/1998	09/12/98	Art. 13			
Supresión de la obligación de retener sobre las rentas exentas.	41/1998	09/12/98	Art. 30			
Inclusión como sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades a los "fondos de garantía de inversiones".	50/1998	30/12/98	Art. 1			
Exención del Impuesto sobre Sociedades a los "fondos de garantía de inversiones".	50/1998	30/12/98	Art. 2			
Regla específica de valoración en el Impuesto sobre el Patrimonio a las acciones y participaciones en instituciones de inversión colectiva.	50/1998	30/12/98	Art. 3			
Liquidaciones parciales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para el cobro de seguros de vida con aplicación de las reducciones legales de carácter personal y familiar.	50/1998	30/12/98	Art. 24			
Obligación de retener en determinadas transmisiones de activos financieros con rendimiento explícito y en transmisiones de valores de instituciones de inversión colectiva.	50/1998	30/12/98	DA 13ª			
Ampliación del plazo de la exteriorización de los compromisos por pensiones.						
Regulación de los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.				RD 926/98	35929	
Armonización de la información a facilitar a la Administración tributaria sobre instrumentos de previsión social.				RD 2281/98	36091	DA 1ª
Identificación de las personas autorizadas en cuentas bancarias.				RD 2281/98	36091	Arts. 2 a 4
Obligación de informar acerca de determinadas operaciones con activos financieros y demás valores mobiliarios.				RD 2281/98	36091	Arts. 5 a 8
Aprobación del Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados.				RD 2486/98	36119	

	Normas legales			Normas reglamentarias o de desarrollo		
	Ley	Fecha	Artículo	Referencia	Fecha	Artículo
Reducción del tipo de retención al 18 por 100 sobre los rendimientos del capital mobiliario derivados de la cesión a terceros de capitales propios. Exoneración de retención del Impuesto sobre Sociedades a determinados valores de renta fija. Exoneración de retención del I.R.P.F. a determinados activos financieros con rendimiento explícito. Sometimiento a retención del 20 por 100 de las ganancias patrimoniales derivadas de instituciones de inversión colectiva (1-02-99). Sometimiento a retención del 25 por 100 a todas las rentas derivadas de seguros de vida (01-02-99).				RD 2717/98	18/12/98	
Procedimiento de pago de intereses de Deuda del Estado a las entidades a que se refiere el artículo 9 de la Ley 43/1995.				Orden 24/4/98	(B.O.E. 29/4/98)	
Modificación del modelo 192 de declaración anual de operaciones con letras del Tesoro.				Orden 14/07/1998	(B.O.E. 16-7-1998)	DA única

6.2. COMENTARIO DE LAS MEDIDAS NORMATIVAS

6.2.1. Aspectos generales de la reforma de la tributación de las operaciones financieras contenida en la nueva Normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

La nueva normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ha establecido un nuevo esquema de tributación del ahorro que ha tratado de configurarse, según se deduce de la exposición de motivos de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, de acuerdo con criterios de mayor neutralidad, o si se prefiere de mayor equilibrio entre los distintos instrumentos de ahorro, favorecimiento de los sistemas de previsión social, en los términos planteados por las conclusiones de la Subcomisión del Congreso de los Diputados encargada del análisis de tales sistemas, y búsqueda de la "máxima simplicidad en la calificación" de los rendimientos, aunque siempre partiendo del régimen fiscal existente con anterioridad.

De acuerdo con dicho planteamiento, debe destacarse que se califican como rendimientos del capital mobiliario todos los derivados de activos financieros y de contratos de seguro de vida distintos de los que instrumenten compromisos por pensiones de las empresas, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley 8/1987.

6.2.2. Comentarios de las medidas normativas

1. La Ley 20/1998 contiene diversas medidas relativas al régimen fiscal de las insti-

tuciones de inversión colectiva de naturaleza inmobiliaria. Así, se introducen las siguientes modificaciones en los requisitos que deben cumplir tales instituciones para disfrutar del régimen fiscal especial:

- a) Se permite la aplicación del régimen fiscal específico cuando la inversión en viviendas para su arrendamiento alcance, durante todo el período impositivo, el 50 por 100 del activo. Con ello se evita la rigidez existente hasta ahora que obligaba a tener por objeto social exclusivo la inversión en viviendas.
 - b) Se admite que las instituciones de inversión inmobiliaria efectúen inversiones en residencias universitarias y en residencias de la tercera edad, pese a que las mismas no puedan conceptuarse, en puridad, de viviendas.
 - c) Se reduce, de 4 a 3 años, el plazo de mantenimiento de los inmuebles en el patrimonio de las entidades.
2. La Ley 37/1998 reforma determinadas cuestiones de la Ley del mercado de valores para transponer al ordenamiento interno la Directiva relativa a los servicios de inversión en el ámbito de los valores negociables, así como la Directiva relativa a los sistemas de indemnización de los inversores. Así, se dictan reglas sobre el funcionamiento de los mercados (que se clasifican en regulados y no regulados) y sobre las obligaciones de transparencia y de información.

El artículo 4 introduce novedades en lo concerniente a la regulación de los mercados secundarios oficiales de valores, entre los que se incluye el mercado de derivados no desarrollado en el año 1988. Se suprime la distinción entre mercados organizados oficiales y no oficiales.

La disposición adicional 7ª modifica el artículo 48.1.a) de la Ley 18/1991 y define qué ha de entenderse por mercados secundarios oficiales de valores.

3. La Ley 40/1998 modifica la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a partir de 1 de enero de 1999. En el ámbito de las operaciones financieras, cabe señalar las siguientes medidas:
- a) El artículo 16.1.e) califica como rendimientos del trabajo las aportaciones empresariales a planes de pensiones y a sistemas alternativos.
 - b) El artículo 16.2.a) enumera las distintas prestaciones derivadas de sistemas de previsión social (planes de pensiones, mutualidades de previsión social o seguros colectivos) que se consideran rendimientos del trabajo.
 - c) El artículo 17, que regula el tratamiento de los rendimientos irregulares, establece reducciones específicas para las prestaciones en forma de capital derivadas de sistemas de previsión social. En concreto, para los seguros colectivos establece la aplicación de mayores porcentajes cuanto mayor es el período de generación de los rendimientos.

Por otra parte, las prestaciones de invalidez son objeto de reducción con independencia del período de generación.

- d) El artículo 23 regula los rendimientos del capital mobiliario, categoría que se amplía en relación con la existente en la Ley 18/1991.

Así, todas las rentas derivadas de activos financieros pasan a calificarse como rendimientos del capital mobiliario, con independencia del tipo de activo (implícito o explícito).

Igualmente, todas las rentas derivadas de seguros de vida o invalidez pasan a considerarse como rendimientos del capital mobiliario, a diferencia de la Ley 18/1991 que en función del componente de riesgo podían calificarse como incrementos de patrimonio.

Se reducen los porcentajes aplicables a las rentas vitalicias o temporales.

Se difiere el gravamen sobre el rendimiento generado hasta el momento de la constitución de las rentas diferidas, a fraccionar en un máximo de 10 años.

La extinción de rentas vitalicias o temporales puede implicar la generación de un rendimiento del capital mobiliario.

- e) El artículo 24.2 regula las reducciones a aplicar a las prestaciones en forma de capital derivadas de seguros, reducciones que aumentan a medida que aumenta el período de generación de tales rentas. Por otra parte, las prestaciones de invalidez en forma de capital son objeto de reducción cualquiera que sea el período de generación.
- f) El artículo 28, regla 1ª permite que las aportaciones a mutualidades de previsión social que actúen como alternativas al régimen especial de la Seguridad Social puedan considerarse gasto deducible para determinar el rendimiento neto de profesionales en estimación directa, con el límite de 500.000 pesetas.
- g) El artículo 46 regula las posibles reducciones a realizar en la base imponible general.

Así, las aportaciones realizadas a mutualidades de previsión social por profesionales, empresarios o trabajadores (cuando la mutualidad sea sistema alternativo) podrán ser objeto de reducción, en la parte que cubra contingencias análogas a planes de pensiones (jubilación, invalidez o fallecimiento). Además, se establecen determinados requisitos que deben cumplir estos contratos, en cuanto a aportaciones máximas e iliquidez, tratando de equipararse a los planes de pensiones.

Por otra parte, se permite reducir las aportaciones a planes de pensiones dentro de los mismos límites que los fijados en 1998 (20 por 100 de rendimientos del trabajo o actividades económicas y 1.100.000 pesetas).

- h) La disposición adicional 11ª modifica el apartado 5 de la disposición transitoria 15ª de la Ley 30/1995 en el sentido de permitir la deducción en el impuesto personal del promotor, sin imputación fiscal al beneficiario, de las primas satisfechas a seguros colectivos para efectuar la exteriorización de los compromisos por pensiones contraídos con personas ya jubiladas. La deducibilidad se efectuará en los mismos términos y con las mismas limitaciones que en el caso de los planes de pensiones.

Por otra parte, añade un nuevo párrafo al apartado 1 de la disposición transitoria 16ª de la Ley 30/1995 para otorgar el mismo tratamiento fiscal a la exteriorización realizada a través de mutualidades de previsión social.

- i) La disposición adicional 16ª permite que los mutualistas que hayan realizado aportaciones, al menos durante un año, a mutualidades de previsión social de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria 5ª y en la disposición adicional 15ª de la Ley 30/1995, y pasen a ser trabajadores por cuenta ajena, puedan seguir reduciendo la base imponible general por las aportaciones que sigan realizando.
- j) La disposición adicional 17ª introduce como novedad la posibilidad de realizar aportaciones a planes de pensiones y mutualidades de previsión social constituidas a favor de personas con minusvalía igual o superior al 65 por 100. Tales aportaciones podrán realizarse tanto por el propio minusválido (aumentando el límite de aportación y reducción) como por familiares cercanos.

Las prestaciones derivadas de los mismos también tendrán ventajas fiscales permitiendo reducciones específicas.

- k) La disposición transitoria 3ª establece un régimen transitorio aplicable a las mutualidades de previsión social cuyas aportaciones se hayan realizado antes de 1999: cuando hayan sido objeto de minoración, al menos en parte, en la base imponible, las prestaciones se considerarán igualmente rendimientos del trabajo que tributarán por diferencia entre la cantidad percibida y las cantidades no minoradas.

Además, cuando no se conozca qué parte no ha sido minorada, se integrará un 75 por 100.

- l) La disposición transitoria 8ª establece un régimen especial de tributación para la Deuda Pública adquirida antes de 31 de diciembre de 1996 y que generaba incrementos de patrimonio. A partir de 1 de enero de 1999, todas las rentas derivadas de Deuda Pública se califican como rendimientos del capital mobiliario y si está generada en más de dos años se reduce en un 30 por 100 y se integra en la parte general de la base imponible.

Sin embargo, a la Deuda Pública antes mencionada (adquirida antes de 31 de diciembre de 1996 y generadora de incrementos de patrimonio) se va a permitir que

se integre en la parte especial de la base imponible (con lo que tributará al tipo del 20 por 100) y sin aplicación de la reducción del 30 por 100.

- m) La disposición transitoria 11ª determina cómo tributan las rentas temporales o vitalicias constituidas antes del 1 de enero de 1999: se aplicarán los nuevos porcentajes.
- n) La disposición transitoria 13ª se refiere a las personas jubiladas que hubieran seguido realizando aportaciones a planes de pensiones después de la jubilación. Esta norma trata de poner fin a una situación que se había dado con frecuencia: realizar aportaciones a planes de pensiones después de la jubilación con la creencia de que se podía disponer de tales cantidades cuando se quisiera.

Así se permite durante 1999 optar entre retirar los derechos consolidados correspondientes a tales aportaciones o destinarlos a cubrir la contingencia de fallecimiento.

4. La Ley 41/1998 aprueba el Impuesto sobre la Renta de No Residentes y traslada las normas fiscales para no residentes contenidas, hasta ahora, en la Ley 18/1991 y la Ley 43/1995.

- a) El artículo 13 establece las rentas exentas, entre las que se encuentran, en el ámbito de las operaciones financieras, las siguientes:
 - a.1) Exención de los intereses y demás rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios, así como las ganancias patrimoniales derivadas de bienes inmuebles obtenidos por residentes en la Unión Europea (excepto paraísos fiscales).
 - a.2) Exención de los rendimientos derivados de la Deuda Pública obtenidos por no residentes (excepto paraísos fiscales).
 - a.3) Exención de los rendimientos de cuentas de no residentes, salvo que el pago se realice a un establecimiento permanente situado en España, por el Banco de España o por entidades registradas.
- b) El artículo 30.4 establece la no retención sobre las rentas exentas. Por tanto, las rentas citadas anteriormente en el punto a) no estarán sometidas a retención.

5. La Ley 50/1998 introduce las siguientes modificaciones:

- a) El artículo 1 da nueva redacción a los siguientes preceptos:

- Artículo 7.1.i) de la Ley 43/1995: incluye como sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades a los fondos de garantía de inversiones regulados en la Ley 30/1998 de reforma de la Ley del mercado de valores.
- Artículo 9.c) de la Ley 43/1995: declara exentos del Impuesto sobre Sociedades a los fondos de garantía de inversiones.

b) El artículo 2 da nueva redacción al artículo 15 de la Ley 19/1991 con el objetivo de establecer una regla específica y única para valorar las acciones y participaciones en instituciones de inversión colectiva, independientemente de que estén o no admitidas a cotización en mercados secundarios.

A partir de 1 de enero de 1999, las acciones y participaciones en instituciones de inversión colectiva se valorarán en el Impuesto sobre el Patrimonio según su valor liquidativo en la fecha de devengo del impuesto, tanto si se negocian en un mercado secundario como si no.

c) El artículo 3 da nueva redacción al artículo 35 de la Ley 29/1987, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

La modificación consiste en permitir que en las liquidaciones parciales que se practiquen para el cobro de seguros sobre la vida, se tengan en cuenta las reducciones legales, de carácter personal y familiar, previstas en el artículo 20 de la citada Ley.

d) El artículo 24 introduce normas sobre la obligación de realizar pagos a cuenta (retención o ingreso a cuenta) del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, relativas a:

- Determinadas transmisiones de activos financieros con rendimiento explícito.
- Transmisiones o reembolsos de valores de instituciones de inversión colectiva.

e) La disposición adicional 13ª amplía el plazo para la exteriorización de los compromisos por pensiones de las empresas con su personal. Así, el plazo previsto para ello se amplía hasta el 1 de enero del 2001.

6. El Real Decreto 926/1998 regula los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, haciendo uso de la habilitación normativa prevista en la Ley 3/1994 que permitía extender los fondos de titulización a otros préstamos (distintos de los hipotecarios) y derechos de crédito, incluidos los derivados de operaciones de "leasing" y, en general, de las actividades de las

pequeñas y medianas empresas.

7. El Real Decreto 2.281/1996 desarrolla determinadas obligaciones de información:

- a) Con la finalidad de armonizar la información que debe suministrarse a la Administración tributaria en relación con los diferentes instrumentos de previsión social, se da nueva redacción a los artículos 60, 62, 72 y a la disposición adicional del Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto 1.307/1998.
- b) También se desarrolla la disposición adicional 14ª de la Ley 13/1996 que estableció la obligación de los bancos, cajas de ahorro y personas que se dediquen al tráfico bancario de facilitar a la Administración tributaria la identificación de las personas autorizadas por el titular para el uso y disposición de las cuentas corrientes, de ahorro, imposiciones a plazo y cuentas de crédito.
- c) Asimismo, se desarrollan reglamentariamente las obligaciones de información sobre activos financieros que incumben a fedatarios públicos e intermediarios financieros (disposición adicional 4ª de la Ley 43/1995) y sobre operaciones con valores intervenidas por las entidades emisoras de valores, sociedades y agencias de valores y demás intermediarios financieros (artículo 109 de la Ley 24/1998, del mercado de valores).

8. El Real Decreto 2.486/1998 aprueba el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados con la finalidad, por una parte, de incorporar al ordenamiento jurídico interno el derecho comunitario y, por otra, de clarificar y precisar el alcance de la Ley 30/1995.

9. El Real Decreto 2.717/1998 regula los pagos a cuenta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre la Renta de No Residentes y modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (Real Decreto 537/1997).

La aprobación de la nueva Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Ley 40/1998) y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (Ley 41/1998) conlleva regular nuevamente los pagos a cuenta de dichos impuestos.

El título I (artículos 1 a 39) regula los pagos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El título II (artículo 40) modifica los artículos 56 a 64 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

El título III (artículos 41 a 49) regula los pagos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

El nuevo esquema de retenciones incorpora las siguientes novedades a resaltar

en relación con la normativa anterior:

- a) Se reduce el tipo de retención que recae sobre los rendimientos del capital mobiliario derivados de la cesión a terceros de capitales propios desde el 25 por 100 al 18 por 100.
 - b) Se exoneran de retención, respecto al Impuesto sobre Sociedades, los rendimientos procedentes de valores negociables de renta fija que se negocien en mercados secundarios oficiales de valores españoles, que se emitan a partir de 1 de enero de 1999 y que estén representados por medio de anotaciones en cuenta.
 - c) Se excluyen de retención, respecto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los rendimientos derivados de la transmisión de activos financieros con rendimiento explícito que se negocien en mercados secundarios oficiales de valores españoles y que se representen por medio de anotaciones en cuenta.
 - d) Se someten a retención las ganancias patrimoniales generadas en la transmisión de valores de instituciones de inversión colectiva. El tipo de retención que se fija es el 20 por 100. Esta retención entra en vigor el 1 de febrero de 1999 dado lo novedoso de su establecimiento.
 - e) Se someten a retención del 25 por 100 todos los rendimientos derivados de contratos de seguro de vida (de acuerdo con su calificación como rendimientos del capital mobiliario). Su entrada en vigor se produce el 1 de febrero de 1999.
 - f) Desaparece la obligación de realizar ingresos a cuenta de la retención definitiva sobre los rendimientos explícitos con frecuencia de liquidación superior al año.
10. La Orden de 20 de abril de 1998 regula el procedimiento de pago de intereses de Deuda del Estado a las entidades a que se refiere el artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (Ley 43/1995).

La normativa del Impuesto sobre Sociedades dispone que no se practicará retención a cuenta de dicho impuesto sobre las rentas obtenidas por las entidades a que se refiere el artículo 9 de la Ley 43/1995.

En desarrollo de dicha norma, la Orden de 20 de abril de 1998 determina el procedimiento para hacer efectiva la exoneración de la obligación de retención a cuenta en relación con los rendimientos derivados de los valores de Deuda del Estado percibidos por las entidades exentas a que se refiere el artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

11. La Orden de 14 de julio de 1998 modifica el anexo de la Orden de 9 de febrero de 1994 por el que se aprueba el modelo 192 de declaración anual de operaciones con Letras del Tesoro.

7. OTRAS ACTUACIONES NORMATIVAS

7.1. EL PROCESO DE ARMONIZACIÓN FISCAL EN EL SENO DE LA UNIÓN EUROPEA

7.1.1. *Fiscalidad directa*

Fruto de los trabajos desarrollados durante 1996 y 1997 en materia de coordinación de políticas fiscales, el Consejo ECOFIN de 1 de diciembre de 1997 aprobó el Código de Conducta sobre la fiscalidad de las empresas, encomendó a la Comisión presentar una propuesta de Directiva sobre los pagos de intereses y cánones entre empresas asociadas y aprobó los principios en los que debía basarse la propuesta de Directiva destinada a garantizar un mínimo de imposición efectiva dentro de la Comunidad de los rendimientos del ahorro en forma de intereses. Estas tres medidas forman el llamado "paquete Monti" o "Paquete de medidas para hacer frente a la competencia fiscal perniciosa en la Unión Europea", incluido en una Comunicación de la Comisión de 5 de noviembre de 1997.

El "Paquete Monti" se basa en la necesidad de una mayor coordinación de las políticas fiscales de los Estados miembros para combatir la competencia fiscal perniciosa con el fin de lograr objetivos como la reducción de las pérdidas fiscales derivadas de la misma y de algunas distorsiones todavía existentes en el mercado interior, además de reorientar las estructuras fiscales para favorecer el empleo.

El Consejo Europeo de Viena celebrado los días 11 y 12 de diciembre de 1998 instó a que se finalizaran los trabajos del Código y a que se llegara a un acuerdo sobre las dos Propuestas de Directiva antes del Consejo Europeo de Helsinki (diciembre de 1999).

Los trabajos desarrollados durante 1998 en cada uno de los elementos del "Paquete Monti" se exponen a continuación:

- Código de Conducta sobre fiscalidad de las empresas

A diferencia de las Directivas, el Código de Conducta no genera obligaciones legales. Con el Código de Conducta los Estados miembros han asumido el **compromiso político** de no establecer nuevas medidas fiscales y de revisar las existentes que se consideren perniciosas, en la medida en que se evalúen como tales, según los criterios y procedimientos definidos en el Código. Se ha establecido, además, un plazo de 5 años para llevar a cabo el desmantelamiento efectivo de las medidas que se consideren perniciosas, aunque puede justificarse un plazo mayor para casos

concretos.

El Grupo del Código de Conducta, creado por el Consejo ECOFIN del 9 de marzo de 1998, (así como los dos subgrupos que se crearon con posterioridad), ha desarrollado su trabajo a lo largo de distintas reuniones. España ha participado activamente en todas las reuniones del Grupo y de los dos Subgrupos, aportando toda la información que ha resultado necesaria.

En la primera reunión del Grupo del 8 de mayo de 1998 los Estados se comprometieron a remitir a la Comisión antes del 19 de junio de 1998 un primer listado de las medidas susceptibles de verse afectadas por el Código. España envió carta al Director de la DGXXI, Mr. Vanden Abeele, señalando que el sistema fiscal español cumplía con todos los compromisos del Código.

El 16 de julio de 1998 la Comisión presentó una primera lista indicativa de medidas (contenía alrededor de 60 medidas, clasificadas en 5 categorías) a la reunión del Grupo. Esta lista fue ampliada en septiembre por la Comisión.

Posteriormente, todos los Estados miembros (comenzando por Holanda y Portugal e incluyendo a España) solicitaron a la Comisión la inclusión de nuevas medidas de otros Estados miembros en la lista. La lista actual incluye 280 medidas, agrupadas en 6 categorías, de A a F¹

Durante 1998, se revisaron las descripciones (resumidas) de las medidas inicialmente listadas por la Comisión y pertenecientes a las categorías A (servicios intragrupos) y B (servicios financieros y sociedades offshore). Posteriormente, se realizó una *primera pre-evaluación* de estas medidas, respecto de los 5 criterios del párrafo B del Código^{1, 2} y sobre si suponen un nivel impositivo inferior a los generalmente aplicados en cada Estado.

2 “1. *Si las ventajas se otorgan sólo a no residentes, o solo con respecto a las operaciones realizadas con no residentes, o*

2. *Si las ventajas están totalmente aisladas de la economía nacional, de manera que no afectan a la base fiscal nacional, o*

3. *Si las ventajas se otorgan aun cuando no exista ninguna actividad económica real ni presencia económica sustancial dentro del Estado miembro que ofrezca dichas ventajas fiscales, o*

4. *Si las normas para determinar los beneficios derivados de las actividades internas de los grupos de empresas multinacionales no se ajustan a los principios internacionalmente reconocidos, concretamente a las normas acordadas por la OCDE, o*

5. *Si las medidas fiscales carecen de transparencia y, en particular, si las disposiciones legales se aplican a nivel administrativo con menos rigor y sin transparencia.”*

6.

² El Grupo también debatió la interpretación de estos 5 criterios y consideró que una interpretación literal podría vaciar de contenido alguno de los criterios. A esta interpretación “amplia” se han opuesto algunos EE.MM.

El Grupo del Código de Conducta ha ido desarrollando sus trabajos con un calendario muy apretado, presentando un informe de progreso al Consejo ECOFIN del 1 de diciembre de 1998. A su vez este ECOFIN elevó un informe sucinto de los avances realizados al Consejo Europeo de Viena celebrado el 11 de diciembre de 1998.

Por otro lado, y de acuerdo con el compromiso asumido en el párrafo J del Código de Conducta, la Comisión adoptó el 11 de noviembre de 1998 una Comunicación relativa a la aplicación de las normas sobre ayudas estatales a las medidas relacionadas con la fiscalidad directa de las empresas. El Consejo ECOFIN de 1 de diciembre de 1998 tomó nota de dicha Comunicación.

- Directiva destinada a garantizar un mínimo de imposición efectiva dentro de la Comunidad de los rendimientos del ahorro en forma de intereses (Directiva del ahorro)

La Comisión adoptó esta Propuesta de Directiva en mayo de 1998 y se presentó al Consejo el 4 de junio de 1998.

Esta Propuesta persigue garantizar una tributación mínima efectiva de los intereses pagados a personas físicas que tengan su residencia fiscal en un Estado miembro distinto a aquél en que un agente pagador efectúe el abono, mediante un régimen de coexistencia (intercambio de información / retención mínima al 20%). Quedan englobados todos los intereses transfronterizos abonados a personas físicas en la UE, sin que se tenga en cuenta el lugar de establecimiento del deudor.

Durante 1998 y bajo Presidencia austriaca, se han celebrado distintas reuniones del Grupo encargado de esta Directiva con el fin de debatir los distintos aspectos de la misma. En estas reuniones, España ha participado muy activamente.

Por otro lado, durante 1998 el Parlamento Europeo y el Comité Económico y Social comenzaron el examen de la citada Propuesta.

Con el fin de evitar deslocalizaciones del ahorro en forma de intereses, se considera conveniente que los principios de la Directiva se apliquen a países terceros, en particular a aquellos países con estrechos vínculos con la UE. En la reunión informal del Consejo ECOFIN celebrada en septiembre, se significó la importancia de esta cuestión, tratándose en profundidad, en la reunión del Grupo de Política Fiscal celebrada el 12 de noviembre de 1998.

- Directiva sobre los pagos de intereses y cánones entre empresas asociadas

La Comisión presentó en marzo de 1998 esta Propuesta de Directiva. El objetivo de la misma es eximir de imposición en la fuente (retenciones) los pagos de intereses y cánones efectuados entre sociedades asociadas de Estados miembros diferentes, incluidos los establecimientos permanentes de dichas sociedades.

Las discusiones sobre los aspectos técnicos de esta Propuesta comenzaron bajo la Presidencia británica y han continuado bajo la Presidencia austríaca.

El Comité Económico y Social dio su opinión favorable el 1 de julio de 1998. El Parlamento Europeo, por su parte, lo hizo el 16 de septiembre de 1998.

Esta Propuesta de Directiva tiene fundamentalmente un carácter técnico. Muchas de las aportaciones que España ha realizado en las reuniones del Grupo encargado de esta Directiva, han sido aceptadas y recogidas en la redacción de la misma.

7.1.2. Fiscalidad indirecta

- Impuesto sobre el Valor Añadido

Primero. Durante el año 1998 se ha aprobado dos Directivas en materia de Impuesto sobre el Valor Añadido, que son las siguientes:

- Directiva 98/80CE, de 12 de octubre de 1998, que regula la tributación del oro de inversión.
- Directiva 98/94/CE, de 14 de diciembre de 1998, sobre Medidas de excepción temporales aplicables a Alemania y Austria.

Segundo. Durante el año 1998 se han celebrado diferentes reuniones para discutir dos importantes propuestas de Directiva presentadas por la Comisión al Consejo. Son las siguientes:

- Propuesta de Directiva sobre el derecho a la deducción de los gastos sueltos y modificación de la octava Directiva, presentada por la Comisión el día 17 de junio de 1998.
- Propuesta de Directiva sobre determinación del deudor del Impuesto en determinadas operaciones y nombramiento de representantes, presentada por la Comisión el día 27 de diciembre de 1998.

- Impuestos Especiales

Las iniciativas de armonización fiscal adoptadas o discutidas por la Comunidad Europea a lo largo de 1998, en materia de impuestos especiales, pueden resumirse de la siguiente forma:

1. Propuesta de Directiva sobre reestructuración del marco para la imposición de productos energéticos (COM (97) 30). A lo largo de 1998 hubo tres reuniones del Grupo de Cuestiones Financieras del Consejo sobre el particular.
2. Propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifican determinadas Directi-

vas relativas a la imposición sobre las labores del tabaco (COM (98)320). En dicha propuesta se establecen nuevas normas sobre la periodicidad con que los Estados miembros deben modificar sus tipos para garantizar que el impuesto especial global se encuentre por encima del 57% del precio de venta al por menor, o que el elemento específico del impuesto se sitúe dentro de la horquilla 5%-55% de la carga fiscal total. Asimismo, se establece que la Comisión elaborará un informe cada tres años sobre los tipos impositivos, teniendo en cuenta el funcionamiento del mercado interior entre otros criterios y el Consejo, basándose en este informe, en su caso, tomará las medidas necesarias. A lo largo de 1998 se asistió a reuniones para tratar esta propuesta, que no fue aprobada hasta el año siguiente.

3. Propuesta de Directiva por la que se modifica la Directiva 92/12/CEE en lo relativo al "Estatuto del Comité de Impuestos Especiales" (COM(97)326), con el objeto de ampliar de modo general las competencias del citado comité para *"adoptar las medidas necesarias para la aplicación correcta y uniforme"* de las directivas que regulan los impuestos especiales armonizados. El Grupo de Cuestiones Financieras se reunió en cuatro ocasiones para su discusión.

7.2. OTRAS ACTUACIONES TRIBUTARIAS

La Actividad normativa desarrollada durante el año 1998 aparece reflejada en torno una serie de medidas dirigidas, fundamentalmente, a la consecución de los siguientes objetivos:

1. Profundizar y reforzar el principio de seguridad jurídica y de equilibrio de las posiciones jurídicas de la Administración tributaria y de los contribuyentes.
2. Reformar la imposición directa.
3. Consolidar el cumplimiento de los criterios de convergencia y, en particular, el objetivo de reducción del déficit público.
4. Simplificar las obligaciones tributarias y crear un marco adecuado de apoyo y estímulo a las empresas, sobre todo a las pequeñas y medianas empresas.

En el primer grupo de medidas dirigidas a profundizar y reforzar el principio de seguridad jurídica y de equilibrio de posiciones jurídicas de la Administración tributaria y de los contribuyentes, se deben mencionar las siguientes disposiciones:

- La Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes y el Real Decreto 1930/1998, de 11 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen sancionador tributario y se introducen las adecuaciones necesarias en el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Inspección de los Tributos, ya comentados anteriormente en el epígrafe 4.11 de la presente Memoria.

- La Ley 25/1998 de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, que modifica el artículo 26 de la Ley General Tributaria así como la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, dando una nueva definición y regulación a las tasas acorde con la doctrina del Tribunal Constitucional manifestada en la sentencia 185/1995 relativa al principio de reserva de Ley en materia tributaria. Como consecuencia de ello, la Ley ha procedido a reordenar y regular las diferentes prestaciones patrimoniales de carácter público que gestiona la Administración General del Estado y sus entes públicos, configurando sus elementos esenciales, sin perjuicio de las remisiones a normas reglamentarias que se someterán a los criterios o límites prefijados en cada caso por la propia Ley.
- El Real Decreto 1649/1998, de 24 de julio, por el que se desarrolla el Título II de la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de represión del contrabando, relativo a las infracciones administrativas de contrabando. Este Real Decreto consta de dos capítulos: el primero, recoge las normas sustantivas correspondientes a las infracciones y sanciones en materia de contrabando incluyendo una serie de especificaciones que delimitan y completan el alcance de ciertas conductas constitutivas de infracción, así como las disposiciones que permiten cuantificar las sanciones mediante la aplicación de los nuevos criterios de graduación establecidos por la Ley Orgánica. El segundo, regula un nuevo procedimiento sancionador para la imposición de estas infracciones más ágil que permitirá mejorar la eficacia de la Administración en la lucha contra el contrabando.

En el segundo grupo de medidas dirigidas a **reformar la imposición directa**, debe mencionarse:

- La Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, que ha pretendido la adaptación del Impuesto al modelo existente en los países de nuestro entorno, y, en este marco, ser un instrumento eficaz para la creación de empleo, el fomento del ahorro y del crecimiento económico que exige el cumplimiento del Pacto de Estabilidad y Empleo y la Unión Económica y Monetaria.

La Ley define como objeto del impuesto la renta disponible, entendiendo por tal la renta que puede utilizar el contribuyente tras atender a sus necesidades y a la de los sujetos que de él dependen. Como novedad, sólo regula el supuesto de obligación personal de contribuir, por cuanto que se crea un nuevo impuesto, el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

La estructura general del impuesto se diseña considerando como contribuyente a la persona física, pero teniendo en cuenta que el contribuyente forma parte de una familia cuya protección merece un tratamiento fiscal favorable para lo que, además de la configuración del mínimo familiar, se articulan otras medidas tendentes a este

fin (declaración conjunta, exención de pensiones por alimentos, deducción por inversión en la vivienda habitual, tributación favorable de las pensiones a favor de los hijos). Igualmente, el legislador ha tenido en cuenta los gastos de enfermedad y los de cuidado o atención que puedan afectar al contribuyente, a cuyo efecto se establece un mínimo personal y familiar especial para aquellas personas que se encuentren afectadas por una discapacidad de grado elevado o un estado carencial que implique la ayuda de terceras personas.

La Ley define las rentas gravables y su forma de integración y compensación.

El tratamiento de los rendimientos del trabajo mejora sustancialmente mediante el establecimiento de nuevas reducciones y la creación de una reducción específica para estos rendimientos, lo que contribuirá a aligerar el peso de la aportación de los asalariados en relación con las demás fuentes de renta.

En los rendimientos de capital inmobiliario se suprime el rendimiento estimado de la vivienda habitual. Por su parte, en los rendimientos del capital mobiliario, se introducen importantes modificaciones en la tributación del ahorro, procurando un tratamiento neutral de las distintas formas de ahorro: se precisa la fiscalidad de los sistemas alternativos a los planes de pensiones, se mejora la regulación actual y se da un tratamiento sencillo y unitario, favorable al ahorro a largo plazo, a los rendimientos derivados de contratos de seguros. En este ámbito se ha optado por un esquema de máxima simplicidad en la calificación.

La determinación del rendimiento de las actividades económicas mantiene las reglas incorporadas al Impuesto en 1998. Es por ello que la norma establece que el mismo se determinará mediante el régimen de estimación directa, en su modalidad normal o simplificada, y mediante el régimen de estimación objetiva.

En el capítulo de ganancias y pérdidas patrimoniales destaca la incorporación a tal concepto de las derivadas de elementos afectos a actividades económicas, con la finalidad de no introducir diferenciaciones al respecto entre las personas físicas.

Por su parte, la tarifa incorpora dos modificaciones de gran trascendencia: una rebaja general de los tipos, incluidos el mínimo y el máximo, y la reducción y redefinición de los tramos, quedando perfectamente homologada con las que rigen en la mayoría de los países europeos, que se inclinan, también, por la simplificación en este terreno.

En materia de deducciones se mantienen la de adquisición de la vivienda habitual, la de donativos y la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla.

Como cuestión a resaltar, la Ley integra dentro de la estructura general del Impuesto, el gravamen autonómico complementario fruto del nuevo sistema de responsabilidad fiscal configurado por la Ley Orgánica 3/1996, de 27 de diciembre, de modificación parcial la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas.

- La Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y normas tributarias. La novedad fundamental de la nueva regulación de la tributación de los sujetos no residentes es la desaparición de la antigua "obligación real de contribuir" por los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades. A partir del 1 de enero de 1999, los contribuyentes no residentes tributan por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, tanto las personas físicas como las jurídicas. Así se completa la reforma del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, otorgando independencia jurídica al régimen fiscal de los sujetos no residentes, lo que redundará en una mayor coordinación y seguridad jurídica del sistema fiscal en su conjunto, si bien debe advertirse que dicha Ley no introduce innovaciones sustanciales en el régimen de tributación de los sujetos pasivos no residentes.

La Ley establece dos formas de sujeción al Impuesto dependiendo de que las rentas se hayan obtenido con o sin mediación de establecimiento permanente. En las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, el gravamen recae sobre cada operación, con devengo instantáneo y sobre el importe íntegro de los rendimientos, salvo que se trate de rendimientos que procedan de actividades económicas, ya que podrán deducirse los gastos de aprovisionamiento, de personal y los suministros consumidos en territorio español, cuando sean empleados directamente en el desarrollo de la actividad, estén debidamente justificados y, cuando proceda, hayan sido objeto de retención e ingreso a cuenta. En el caso de ganancias patrimoniales se aplicarán las normas previstas en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, salvo en lo relativo a la no sujeción de las ganancias patrimoniales puestas de manifiesto con ocasión de la división de la cosa común, la disolución de la sociedad de gananciales, la disolución de comunidades de bienes, la separación de comuneros o las reducciones de capital.

En el caso de que las rentas se obtengan mediante establecimiento permanente, la base imponible se determina conforme a las normas del Impuesto sobre Sociedades, aunque la Ley establece una serie de especialidades: no son deducibles los pagos efectuados por el establecimiento permanente a su casa central o a otros establecimientos de la misma en conceptos de cánones, intereses o comisiones; es deducible la parte de los gastos generales de dirección y administración de la casa central que sean imputables razonablemente al establecimiento permanente y estén contabilizados por éste, con la posibilidad de llegar a acuerdos previos de valoración con la Administración al respecto; no es deducible el coste de capital propios de la casa central, aunque tales capitales se afecten a la actividad del establecimiento permanente; por último, las operaciones entre el establecimiento permanente y su casa central se valoran de acuerdo con las normas de las operaciones vinculadas. Conviene señalar que hay dos excepciones: la primera hace referencia a los establecimientos permanentes que no cierran un ciclo mercantil completo en España y la segunda a los establecimientos que desarrollen actividades estacionales o

esporádicas, de explotación de recursos naturales, u otras de construcción, instalación o montaje de duración superior a doce meses.

También recoge la Ley un régimen opcional para personas físicas residentes en la Unión Europea, dando traslado en nuestra normativa a la Recomendación de la Comisión de la Unión Europea, de 21 de diciembre de 1993, con el objeto de permitir que las personas físicas residentes en cualquier otro Estado de la Unión Europea que obtengan la mayor parte de sus rentas en España, puedan beneficiarse de las ventajas fiscales aplicables a los contribuyentes residentes que tributan en España por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Por último, el capítulo V recoge otra especialidad de la tributación de los no residentes al regular el Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes.

- El Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre, por el que se regulan los pagos a cuenta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de retenciones e ingresos a cuenta. La Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, introduce importantes novedades en la gestión de este Impuesto, así como en el sistema de retenciones sobre las rentas de capital. Por ello, se consideró oportuno aprobar el citado Real Decreto con anterioridad a la del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con la finalidad de que los obligados a practicar retenciones e ingresos a cuenta pudieran conocer con la suficiente antelación el funcionamiento del nuevo sistema, proporcionando así la seguridad e información necesarias para el correcto cumplimiento de sus obligaciones como retenedores.

También, con el objeto de proporcionar una regulación completa y sistemática del nuevo régimen aplicable a los pagos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas desde la fecha de entrada en vigor de la nueva Ley reguladora del Impuesto, el presente Real Decreto contiene la normativa necesaria, tanto en lo que se refiere a las retenciones e ingresos a cuenta, como a los pagos fraccionados que deben cumplimentar los contribuyentes con actividades económicas.

Asimismo, se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades para adaptarlo a las modificaciones producidas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en materia de retenciones sobre las rentas del capital. Por último, se incluyen las normas reglamentarias de configuración del régimen de pagos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

En el tercer grupo de medidas dirigidas a consolidar el cumplimiento de los criterios de convergencia y, en particular, el objetivo de reducción del déficit público, deben destacarse:

Con carácter previo, debe advertirse que la aprobación de la Ley 40/1998, de 9 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y de la Ley 41/1998, de 9 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y normas tributarias, así como las adaptaciones necesarias realizadas en diversas normas fiscales, ha condicionado los contenidos en materia tributaria de la Ley de Presupuestos del Estado, así como de la Ley de medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que, por esta razón, se limitan a realizar ajustes concretos en la normativa vigente con la finalidad de consolidar en 1999 el cumplimiento de los criterios de convergencia y, en particular, el de proseguir en el objetivo de reducción del déficit público.

- La Ley 49/1998, de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999. En el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se regulan los coeficientes de corrección monetaria que se aplicarán a las transmisiones de bienes inmuebles.

En materia del Impuesto sobre Sociedades se actualizan los coeficientes de corrección monetaria aplicables a las transmisiones de bienes inmuebles y se determina el importe de los pagos a cuenta que las entidades sujetas al Impuesto deben realizar.

En lo que se refiere al Impuesto sobre el Patrimonio, se actualiza el mínimo exento y la tarifa aplicable en el caso de que las Comunidades Autónomas no aprueben cuantías propias o no hayan asumido competencias en la materia.

En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se actualizan las reducciones a practicar en la base imponible en función del grado de parentesco del adquirente o de su condición de minusválido y la tarifa del impuesto que se aplica en el caso de que las Comunidades Autónomas no hayan aprobado cuantías propias o no hayan asumido competencia en la materia.

Respecto del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se actualiza la cuantía correspondiente a las transmisiones y rehabilitaciones de títulos y grandezas.

En el ámbito de los Impuestos Especiales se actualizan, en el 1,8 por 100, las cuantías de la tarifa del Impuesto sobre Hidrocarburos.

Por último se mantienen para 1999 los tipos vigentes en 1998 para las tasas de cuantía fija de la hacienda estatal y las tasas sobre el juego, tanto en lo relativo a la tarifa aplicable a casinos como en lo que se refiere a las cuantías exigibles para las máquinas tragaperras.

- La Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. En el ámbito del Impuesto sobre Sociedades, y siguiendo la estructura de la Ley 43/1995, se introducen las siguientes novedades:

- Considera como sujetos pasivos a los "Fondos de Garantía de Inversiones" y a las comunidades titulares de montes vecinales en mano común.
- Declara exentos del Impuesto a los "Fondos de Garantía de Inversiones".
- Establece la imputación temporal en la base imponible del ejercicio de las provisiones que se eliminen por no haberse aplicado a su finalidad y no se hayan abonado a una cuenta de ingresos.
- En materia de tipos de gravamen se reordenan los apartados del artículo 26 de la Ley 43/1995.
- Establece una nueva deducción por inversiones del 5 por ciento a favor del coproductor financiero, aplicable a los periodos que se inicien en los años 1999 y 2000.
- Prorroga por dos años el régimen de incentivos fiscales para la reutilización de la Isla de la Cartuja.
- Establece la consideración de gasto deducible en el régimen de tributación consolidada del grupo dependiente de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales las provisiones que dicha sociedad dote por la depreciación de las participaciones mayoritarias en sus entidades participadas, que se correspondan con las dotaciones realizadas por tales entidades para atender compromisos laborales de su personal.
- Modifica la redacción del artículo 97 de la Ley 43/95, para ampliar tanto el concepto de "escisión" como de "rama de actividad"
- Da una nueva redacción al artículo 108.1 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades al objeto de hacer mención expresa al sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en la letra b) de dicho apartado en el que se exige que la participación en los fondos propios de la entidad que recibe la aportación no dineraria sea, al menos, del 5 por ciento.
- Ha dado el carácter de vinculantes a las contestaciones de consultas relativas a la interpretación y aplicación del régimen de fusiones y escisiones.
- Introduce determinadas modificaciones relativas al régimen especial del sector de Hidrocarburos.
- Suprime la exención por reinversión de que disfrutaban las Pymes con forma societarias.
- Eleva el coeficiente de incremento de las amortizaciones que pueden apli-

car las Pymes, que pasa del 1,5 al 2,5.

- Establece un nuevo régimen de tributación de las comunidades titulares de montes vecinales en mano común.
- Recoge un régimen de incentivos al transporte marítimo para la renovación de la flota mercante.

En el ámbito del Impuesto sobre el Patrimonio, se modifican los criterios de valoración de las participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva, que se valorarán por el valor liquidativo de las mismas a 31 de diciembre.

En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se establece que en las liquidaciones parciales a cuenta que se practiquen con ocasión del pago de las percepciones derivadas de los seguros de vida se tomen en cuenta las reducciones previstas en el artículo 20 de la Ley del Impuesto.

Respecto del Impuesto sobre el Valor Añadido se adapta la normativa del impuesto a la sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 5 de marzo de 1998, lo que determina la ampliación del ámbito de aplicación de la exención correspondiente a los servicios deportivos prestados por entidades sin fin de lucro.

Finalmente, en el cuarto grupo de medidas, dirigido a simplificar las obligaciones tributarias y crear un marco adecuado de apoyo y estímulo a las empresas, sobre todo a las pequeñas y medianas empresas, deben mencionarse:

- El Real Decreto 37/1998, de 16 de marzo, por el que se modifican los Reglamentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto General Indirecto Canario, para incorporar determinadas medidas sobre la fiscalidad de las pequeñas y medianas empresas, así como los Reales Decretos que regulan las declaraciones censales y el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales, que desarrolla las medidas que sobre la fiscalidad de las pequeñas y medianas empresas y con objeto de promover la creación de empleo e incentivar la inversión empresarial, asegurando al mismo tiempo un mejor control del fraude, fueron incorporadas por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- La Ley 9/1998, de 21 de abril, por la que se modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que introduce diversas modificaciones en la 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. En primer lugar, modifica el artículo 70 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido para incorporar nuevos criterios de localización de los servicios de telecomunicaciones. En segundo lugar, establece un procedimiento especial que permitirá a los agentes de aduanas recupe-

rar el Impuesto sobre el Valor Añadido que hubiesen satisfecho por cuenta de los importadores, sin haber obtenido de éstos el reembolso de dicho Impuesto. También regula determinados aspectos en materia de transporte de viajeros con la finalidad de, por una parte, suprimir cualquier diferencia o discriminación entre las distintas clases de transporte de los mismos y, por otra, aplicar el tipo reducido del Impuesto sobre el Valor Añadido del 7 por ciento al peaje de las autopistas. Por último, modifica la definición y las normas de liquidación de determinadas operaciones de abandono del régimen de depósito distinto de los aduaneros.

- El Real Decreto 612/1998, de 20 de abril, por el que se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sobre beneficios fiscales aplicables al "Año Santo Jacobeo 1999" y a "Santiago de Compostela Capital Europea de la Cultura 2000", que ha desarrollado reglamentariamente los incentivos fiscales establecidos en la disposición adicional décima de la Ley 66/1997, regulando la delimitación territorial de las inversiones con derecho a deducción realizadas en cumplimiento de los planes y programas de actividades y el procedimiento para el reconocimiento previo por la Administración Tributaria del derecho al disfrute de los beneficios fiscales previstos, apoyado dicho reconocimiento en los certificados expedidos por el "Consejo Jacobeo" o, en su caso, por el "Consortio de la Ciudad de Santiago de Compostela".
- El Real Decreto 2281/1998, de 23 de octubre, por el que se desarrollan las disposiciones aplicables a determinadas obligaciones de información a la Administración tributaria y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre y al Real Decreto 2027/1995, de 22 de diciembre, por el que se regula la declaración anual de operaciones con terceras personas, que tiene por objeto regular el cumplimiento de determinadas obligaciones de suministro de información sobre terceras personas, teniendo en cuenta que recientes modificaciones legales han introducido cambios importantes que afectan al contenido de dichas obligaciones y que hacen necesario este desarrollo reglamentario que afecta a la obligación de informar acerca de las personas que se encuentran autorizadas para el uso y disposición de cuentas bancarias, la obligación de informar sobre determinadas operaciones financieras en que medien o intervengan determinados sujetos y la obligación de informar que incumbe a diversas entidades de previsión social.

La obligación que tienen los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito y cuantas personas físicas o jurídicas se dediquen al tráfico bancario y crediticio de informar sobre las personas autorizadas por el titular para el uso y disposición de las cuentas de ahorro, imposición a plazo y cuentas de crédito, fue establecida por la disposición adicional decimocuarta de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Tal disposición obliga a que reglamentariamente se precise el contenido de la información a suministrar y el plazo

establecido para ello.

En cuanto a la obligación de informar sobre determinadas operaciones financieras, la continua evolución de los mercados financieros requiere la adaptación de la normativa reguladora de esta obligación. Por ello, la disposición adicional cuarta de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, introdujo una nueva regulación de la obligación de informar a la Administración tributaria sobre las operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios. Esta nueva regulación aconseja realizar un desarrollo reglamentario, al objeto de delimitar con precisión las operaciones respecto de las cuales debe suministrarse la información exigida legalmente, así como el plazo de cumplimiento de dicha obligación.

Finalmente, cabe hacer referencia a la obligación de informar que incumbe a las entidades de previsión social. Con fundamento en la obligación impuesta por el artículo 111 de la Ley General Tributaria, el Reglamento de Planes y Fondos de pensiones establece la obligación a cargo de las entidades gestoras de fondos de pensiones, de los promotores de los planes de pensiones y las empresas o entidades acogidas a sistemas alternativos de previsión social de suministrar información a la Administración tributaria relativa a los partícipes y al importe de las aportaciones o contribuciones efectuadas directamente por ellos o por los promotores, empresas o entidades. Sin embargo, modificaciones normativas posteriores aconsejan incorporar a este deber de suministro de información, junto a las entidades gestoras de fondos, promotores de planes y entidades acogidas a sistemas alternativos, a las Mutualidades de Previsión Social.

Por último, el Real Decreto modifica determinados preceptos del Real Decreto 2027/1995, de 22 de diciembre, por el que se regula la declaración anual de operaciones con terceras personas, con el objeto de adecuar determinadas referencias contenidas en los mismos a modificaciones normativas operadas con posterioridad a aquél, así como al contenido del propio Real Decreto.

8. ESPECIALIDADES FISCALES POR RAZÓN DEL TERRITORIO

8.1. ISLAS CANARIAS

8.1.1. Medidas Normativas

- Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- Ley 9/1998, de 21 de abril, por la que se modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Real Decreto-Ley 7/1998, de 19 de junio, por el que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del régimen económico y fiscal de Canarias.
- Real Decreto 37/1998, de 16 de enero, por el que se modifican los Reglamentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto General Indirecto Canario, para incorporar determinadas medidas sobre la fiscalidad de las pequeñas y medianas empresas, así como los Reales Decretos que regulan las declaraciones censales y el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales.

8.1.2. Comentarios a las medidas normativas

Las disposiciones antes mencionadas introducen una serie de modificaciones en las peculiaridades fiscales propias del archipiélago canario que cabe concretar como sigue:

A. IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO

Las modificaciones introducidas en el ámbito de este impuesto obedecen a las siguientes causas:

1. Adecuación a los cambios operados en el ámbito de la localización, a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido, de los servicios de telecomunicación.

Así, se traslada a la normativa reguladora del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.), la modificación introducida por el Real Decreto-Ley 14/1997, de 29 de agosto, por el que se modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, a fin de adecuarla a la Decisión del Consejo de la Comunidad Europea de 17 de marzo de 1997.

En este sentido, se realizan dos modificaciones de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico-fiscal de Canarias:

- La supresión del número 12 del artículo 12, que establecía la exención para los servicios prestados por empresas de servicios públicos de telecomunicación a otras de igual actividad establecidas en el extranjero, para la realización de servicios públicos, cuando hubieran sido iniciados fuera del territorio nacional.
 - La nueva redacción dada al apartado 4º del número 2 del artículo 17, por el que se establecen los supuestos en que los servicios de telecomunicación se entienden realizados en las Islas Canarias.
2. Introducción de un régimen especial de reembolso a los Agentes de Aduanas.

Las modificaciones introducidas en el ámbito del Impuesto sobre el Valor Añadido por el Real Decreto-Ley antes citado son, asimismo, trasladadas al ámbito del I.G.I.C. por virtud de lo previsto en el apartado decimocuarto del artículo 9 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

3. Adaptación de las modificaciones introducidas en el Impuesto sobre el Valor Añadido en los regímenes especiales aplicables a las PYME.

El funcionamiento armónico del sistema tributario requiere igualmente ajustar la normativa del I.G.I.C., para acomodarlo a los principios introducidos en el Impuesto sobre el Valor Añadido como consecuencia de las modificaciones operadas en los regímenes especiales aplicables a las PYME. A tal fin, el referido precepto de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, incorpora diversas adaptaciones generales con respecto a los regímenes simplificado y de la agricultura y ganadería en los artículos 34, régimen de deducciones en actividades diferenciadas, y 43, deducciones de las cuotas soportadas con anterioridad al comienzo de las actividades empresariales o profesionales y regularización de las mismas, y otras específicas, bien relativas al régimen simplificado, las contenidas en los artículos 49, ámbito de aplicación, 50, contenido, y 51, determinación del volumen de operaciones, bien concernientes al régimen de la agricultura y ganadería, las comprendidas en los artículos 55, ámbito de aplicación, 56, contenido, 57, régimen de deducciones y compensaciones, y 58, obligados al reintegro de las compensaciones y deducción de las mismas.

En este mismo sentido, el aludido Real Decreto 37/1998 modificó la regulación del régimen simplificado contenida en el Real Decreto 2538/1994, de 29 de diciembre, por el que se dictan normas de desarrollo relativas al Impuesto General Indirecto Canario y al Arbitrio sobre la Producción e Importación en las islas Canarias, creados por la Ley 20/1991, de 7 de junio.

4. Otras adaptaciones a la normativa del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se trasladan al ámbito del I.G.I.C. las modificaciones introducidas en el Impuesto sobre el Valor Añadido en materia de determinación de la base imponible, en especial en lo que se refiere a la posibilidad de modificar la base imponible como consecuencia de las cuotas repercutidas y no cobradas, para lo cual se habilitan supuestos análogos que posibilitan esta rectificación y se excluyen de la base imponible los intereses derivados del aplazamiento de los pagos, tal y como se prevé en la normativa del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. Con efectos para el año 1998, se modifican los tipos impositivos aplicables a las entregas e importaciones de labores de tabaco, incrementándose sustancialmente.

B. ARBITRIO SOBRE LA PRODUCCION E IMPORTACION EN LAS ISLAS CANARIAS.

El artículo 10 de la reiterada Ley 66/1997 añade dos nuevos supuestos de exenciones en importación de bienes, en concreto, los envases alveolares para huevos referidos en la posición 4823.70.10.00 de la Nomenclatura y Codificación del Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) y determinados vehículos correspondientes a diversas partidas del TARIC.

C. REGIMEN ECONOMICO Y FISCAL DE CANARIAS.

De resultas de la Decisión de la Comisión Europea de 16 de diciembre de 1997, notificada al Reino de España el 23 de enero de 1998, los incentivos fiscales contemplados en los artículos 25, 26 y 27 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del régimen económico y fiscal de Canarias, han sufrido variaciones en cuanto a su intensidad y período de vigencia, en la forma que se indica a continuación:

- a) Exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados aplicable en la modalidad "operaciones societarias" (artículo 25).

Se fija con carácter decreciente: al 100 por 100 del importe de las cuota resultante hasta el 31 de diciembre del año 2001, y del 75 y 50 por 100, para los años 2002 y 2003, respectivamente.

- b) Bonificación por rendimientos derivados de la venta de bienes corporales (artículo 26).

Se establece la misma en el 50 por 100 hasta el término del año 2001, disminuyendo al 40 y 30 por 100, respectivamente, en los dos años siguientes.

- c) Inaplicación de los beneficios fiscales.

Los estímulos fiscales contemplados en los mencionados preceptos, artículos 25, 26 y 27 de la Ley 19/1994, no son aplicables a las actividades encuadradas en los sectores de construcción naval, fibras sintéticas, industria del automóvil, siderurgia e industria del carbón.

Además, la disposición adicional trigésima séptima de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, modifica la disposición adicional séptima de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en relación con la exacción prevista en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación. En concreto, se sustituye la exacción única, sobre base imponible, del 0,27 por 100, por una escala en la que la exacción oscila entre el 0,27 y el 0,0035 por 100, con el objeto de adecuar la exacción aplicable en Canarias a la aplicable en el resto del territorio nacional.

8.2. CEUTA Y MELILLA

8.2.1. *Medidas normativas*

- Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- Ley 9/1998, de 21 de abril, por la que se modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Real Decreto 112/1998, de 30 de enero, por el que se modifica el Reglamento de los Impuestos Especiales.

8.2.2. *Comentarios a las medidas normativas*

Las referidas disposiciones contemplan una serie de modificaciones en la tributación aplicable en dichas Ciudades Autónomas.

A. IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCION, LOS SERVICIOS Y LA IMPORTACION EN LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA

Con el fin de incorporar las modificaciones operadas en la normativa del Impuesto sobre el Valor Añadido, se da nueva redacción a los artículos 8 y 9 de la Ley 8/1991, de 25 de marzo, del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las ciudades de Ceuta y Melilla, en relación con las exenciones tanto en las exportaciones y operaciones asimiladas, como en las importaciones de bienes.

Asimismo, la disposición adicional tercera de la Ley 66/1997 establece la no consideración de exportación ni la de avituallamiento con derecho a exención respecto del gravamen complementario sobre las labores del tabaco del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las ciudades de Ceuta y Melilla, para la introducción de labores de tabaco en medios de transporte que realicen travesías entre la Península y las referidas Ciudades o entre éstas, así como la introducción de aquéllas en tiendas libres de impuestos, siempre que su destino sea el consumo o adquisición por la tripulación o el pasaje de los aludidos medios de transporte.

De otra parte, los artículos 12 y 13 de la reiterada Ley 66/1997 modifican las Leyes 12/1991, de 19 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico, y 18/1982, de 26 de mayo, sobre Régimen Fiscal de las Uniones Temporales de Empresas, respectivamente, introduciendo sendas bonificaciones del 99 por 100 para las operaciones realizadas entre los socios y las agrupaciones de interés económico en cumplimiento de su objeto social (artículo 26 de la Ley 12/1991), así como por las realizadas entre las empresas miembros y las uniones temporales respectivas, cuando dichas operaciones sean consecuencia del cumplimiento de los fines para los que se constituyeron las referidas uniones (artículo 10 de la Ley 18/1982).

B. IMPUESTO SOBRE LAS LABORES DEL TABACO

De resultas de la exclusión de Ceuta y Melilla del ámbito de aplicación de este Impuesto establecida por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, el Real Decreto 112/1998 deroga el artículo 125 del Reglamento de los Impuestos Especiales, el cual contemplaba supuestos de exención y devolución para dicho tributo en Ceuta y Melilla, al tiempo que modifica el artículo 122.1 de dicha norma suprimiendo la referencia que contenía al artículo 64 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, precepto derogado a partir del 1 de enero de 1997.

9. EL PRESUPUESTO DE GASTOS FISCALES PARA 1998

9.1. BASE JURÍDICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS FISCALES

El artículo 134.2 de la Constitución Española establece desde 1979 la obligación de consignar en los Presupuestos Generales del Estado, *"el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado"*. Para cumplir con esta obligación constitucional, desde 1979 se ha presentado, junto a los Presupuestos Generales del Estado, el Presupuesto de Gastos Fiscales (PGF); el cual, en esencia, puede ser definido como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, previsiblemente, se producirá en un ejercicio como consecuencia de la concesión de beneficios fiscales orientados al logro de determinados objetivos de Política Económica y Social. En principio, ni siquiera el propio concepto de gasto fiscal se define unívocamente y tampoco existe un consenso doctrinal en la Hacienda Pública moderna respecto del significado y alcance exactos del término; por ello, es de resaltar el esfuerzo de la Administración Pública española por mejorar las estimaciones y poner a punto un aparato metodológico y cuantitativo que vaya perfeccionando su elaboración, proporcionando a la opinión pública, al Parlamento y a los estudiosos un instrumento óptimo para el análisis de la intervención pública en la economía nacional.

9.2. LA IMPORTANCIA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS FISCALES PARA LA HACIENDA ESPAÑOLA

Por ello, además del cumplimiento de la obligación constitucional, el conocimiento de la incidencia presupuestaria de los gastos fiscales permite no sólo determinar con exactitud la aportación del Presupuesto del Estado a fines tan diversos como la protección a la familia, el fomento de la inversión o la mejora de la capacidad exportadora de las empresas españolas, sino que coadyuva a la transparencia presupuestaria, al dar a conocer hacia dónde se dirigen los esfuerzos del Gobierno en aras de satisfacer los intereses generales y cuál es el sacrificio recaudatorio que comportan los beneficios fiscales, impulsando, por último, su control por parte del Parlamento.

Por último, el PGF sirve para conocer con la mayor exactitud y con la máxima

transparencia posibles la contribución de cada sector económico, cada grupo social y cada actividad a la satisfacción de los gastos públicos, conforme a su capacidad económica, tal y como exige el artículo 31.1 de la Constitución, ya que esto sólo es factible, determinando la tributación efectiva, tras computar los beneficios fiscales de cada uno de los grupos y actividades económicas.

9.3. NOVEDADES METODOLÓGICAS Y DE ESTIMACIÓN

A. Introducción

Para potenciar la capacidad del PGF como instrumento de análisis de Política Fiscal y para corregir las deficiencias de elaboración de los Presupuestos de Gastos Fiscales, en 1996 se iniciaron los trabajos para establecer una nueva metodología de elaboración de los Presupuestos de Gastos Fiscales en España. La razón jurídica de este cambio de metodología se encuentra en una de las disposiciones adicionales de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, concretamente la número 24, que establece:

"Cuantificación de los beneficios fiscales. A partir de los Presupuestos Generales del Estado para 1996, el informe económico-financiero incorporará una memoria explicativa de la cuantificación de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado".

La inclusión de una memoria de esta naturaleza supuso, indudablemente, una mejora en la calidad informativa de nuestros PGF y, de forma indirecta, de los Presupuestos Generales del Estado, al tiempo que incentivaba la transparencia y el control de nuestro proceso presupuestario.

Sin embargo, la elaboración de un Presupuesto de Gastos Fiscales, que comprende tareas tales como: un análisis exhaustivo de cada uno de los parámetros del sistema tributario español que, potencialmente, pueden integrarse en esta categoría, una consideración precisa de los problemas de elaboración del mismo, un estudio de las diversas metodologías de cálculo susceptibles de ser aplicadas, concluyendo con la estimación del impacto recaudatorio de cada uno de los gastos fiscales que integran este Presupuesto, así como con la incorporación de aspectos novedosos al PGF, como pudiera ser su distribución funcional o por categorías de gasto, resulta ser un trabajo complejo, (imposible, además, de realizar en un solo ejercicio), susceptible de futuras mejoras y necesitado, por lo tanto, de revisiones y actualizaciones periódicas.

B. Novedades del ejercicio 1998

Respetando en gran medida los mismos criterios metodológicos y conceptuales que los incluidos en el PGF correspondiente a 1997, se realizó en 1998 un nuevo esfuerzo por mejorar la calidad de las estimaciones, incorporando, como nota más relevante, la metodología utilizada con carácter general en el IRPF, basada en microsimulaciones, al IS.

Así, las áreas a las que se dedicó una especial atención en el PGF para 1998, fueron las siguientes:

- concluir las discusiones conceptuales sobre determinados parámetros tributarios, vgr. los pagos a cuenta, estableciendo su naturaleza y su posible configuración como gasto fiscal.
- precisar el concepto de "gasto fiscal negativo" y sus potenciales implicaciones en el PGF español.
- integrar al PGF español, tras el correspondiente y previo debate doctrinal, aquellas modificaciones normativas que pudieran formar parte del PGF relativo al ejercicio 1998.
- adecuar la estructura del PGF al nuevo modelo de financiación autonómica.
- incorporar la cuantificación de nuevos gastos fiscales a partir de nuevas fuentes estadísticas.
- contrastar la metodología de cálculo de los PGF con la realidad deducida de las estadísticas y las cuantías incluidas en el PGF para 1996.

Todos estos trabajos y las conclusiones de los mismos se recogen en la correspondiente "Memoria de Beneficios Fiscales", la cual figura como un tomo independiente, tomo segundo, del Informe Económico y Financiero de los Presupuestos Generales del Estado para 1998.

9.4. DATOS CUANTITATIVOS

El Cuadro nº 2.76 recoge los datos generales del Presupuesto de Gastos Fiscales para 1998, distribuidos por tributos y clasificados en los diversos beneficios fiscales que lo integran. Por su parte, el Cuadro nº 2.77 compara el impacto del PGF con la recaudación prevista por tributos en el ejercicio 1998.

Cuadro 2.76
**PRESUPUESTO DE GASTOS FISCALES PARA 1998 POR CONCEPTOS
IMPOSITIVOS Y MODALIDADES DE GASTO FISCAL**
(millones de pesetas)

CONCEPTO	CUANTÍAS
1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	2.201.469
A. METODOLOGÍA DE MICROSIMULACIÓN	1.592.527
a) Minoraciones en la base imponible	453.986
- Intereses hipotecarios de los inmuebles urbanos de uso propio	196.206
- Exención rendimientos del capital mobiliario	55.701
- Reducción rendimientos estimación objetiva por módulos	92.471
- Aportaciones a Planes de Pensiones	109.438
- Incentivos fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General	170
b) Deducciones en la cuota íntegra	730.741
Por gastos personales	103.289
- Gastos de enfermedad	70.259
- Alquiler de vivienda habitual	31.816
- Gastos de custodia de hijos menores de 3 años	1.214
Por vivienda	198.750
- Adquisición o rehabilitación de vivienda habitual	169.006
- Aportación a cuentas-vivienda	28.122
- Adquisición de otras viviendas antes de 1990	1.622
Por inversión	27.803
- Primas de seguros de vida	18.952
- Bienes de interés cultural	173
- Inversiones Empresariales régimen general	3.403
- Inversiones empresariales en Canarias	1.578
- Reserva para inversiones en Canarias	3.165
- Exportaciones desde Canarias	365
- Acontecimientos 1992 y 1993	42
- Creación de empleo	125
Otras deducciones	400.699
- Donativos	4.933
- Impuesto municipal s/inc. valor de los Terrenos Urbanos	3.033
- Rendimientos netos de trabajo dependiente	383.026
- Bonificación en Ceuta y Melilla	9.707
c) Tributación conjunta	408.000
B. OTRAS METODOLOGÍAS	608.942
a) Exención no residentes	108.896
- Letras del Tesoro	392
- Bonos y Obligaciones	91.820
- Bonos matador	16.684
b) Incentivos financieros	6.042
c) Imputación beneficios fiscales Instituciones de Inversión Colectiva	395.523
d) Exenciones artículo 9 Ley 18/1991	98.481
- Prestaciones por lesiones	48.133
- Premios ONLAE	47.038
- Becas públicas	3.247
- Premios artísticos y científicos	63

Cuadro 2.76 (continuación)

CONCEPTO	CUANTÍAS
2. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	
A. METODOLOGIA DE MICROSIMULACION	32.413
- Mínimo exento	25.701
- Bienes y derechos exentos afectos actividades empresariales	5.386
- Acciones y participaciones exentas	394
- Ajuste cuota con IRPF	5.017
- Bonificación en Ceuta y Melilla	14.895
B. OTRAS METODOLOGIAS	9
- Planes de Pensiones	6.712
- Valores no residentes	4.056
3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	2.656
A. METODOLOGIA DE MICROSIMULACION	
.Tipos especiales:	748.674
- Instituciones Inversión Colectiva	691.075
- Otros	101.657
.Bonificaciones en la cuota	37.026
- Canarias	64.631
- Vacaciones fiscales	32.152
- Cooperativas	3.682
- Otras	14.851
.Incentivos Ley 30/1994. Activds. Privadas Interés General	8.711
. Incentivos a la Inversión	4.908
- PYMES	109
. Exención por reinversión	357.339
. Libertad amortización y Amortiz. Especiales	76.799
. Reinversión beneficios extraordinarios	26.574
. Reducción Reserva Invs. Canarias	12.456
- Entidades de depósito e IIC	22.355
. Exención por reinversión	15.415
. Libertad amortiz. y Amortizs. Especiales	11.706
. Reinversión benefis. extraordinarios	-
. Reducción Reserva Ins. Canarias	3.272
- Entidades aseguradoras	2.653
. Exención por reinversión	5.780
. Libertad amortización y amortizs. Especiales	2.258
. Reinversión benefis. extraordinarios	-
. Reducción Reserva Invs. Canarias	1.134
- Resto entidades	1.123
. Exención por reinversión	1
. Libertad amortiz. y amortizs. especiales	213.744
. Reinversión benefis. extraordinarios	-
. Reducción Reserva Invs. Canarias	108.827
- Grupos de Sociedades	67.626
. Exención por reinversión	37.291
. Libertad amortiz. y amortizs. especiales	52.832
. Reinversión beneficios extraordinarios	-
. Reducción Reserva Invs. Canarias	47.833
. Deduciones por inversiones	3.504
- PYMES	1.495

Cuadro 2.76 (continuación)

CONCEPTO	CUANTÍAS
- Entidades de depósito e IIC	199.818
- Entidades aseguradoras	23.239
- Resto entidades	4.902
- Grupos de sociedades	3.676
B. OTRAS METODOLOGIAS	114.171
. Exenciones	53.830
- Letras Tesoro	57.599
- Bonos y obligaciones	46.669
- Bonos matador	168
. Incentivos financieros	39.350
4. TOTAL GASTOS FISCALES IMPUESTOS DIRECTOS	7.151
(1) + (2) + (3) = 4	10.930
5. IVA	2.982.556
- Tipo superreducido	1.421.162
- Tipo reducido	338.960
6. IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS	1.082.202
- Seguros agrarios combinados	2.200
- Seguros de caución	1.870
7. IMPUESTOS ESPECIALES	330
- Hidrocarburos	186.974
. Diplomáticos	106.535
. vía devoluciones	11.017
. vía exención directa	123
. Gasóleo agrícola	10.894
. Gasóleo minería	40.485
. Navegación marítima	6.228
. Navegación aérea	9.836
. Reducción química	38.010
- Alcohol y Bebidas Derivadas	959
. Centros médicos	9.187
. Medicamentos	1.564
. Régimen de viajeros	5.866
. Cosecheros Galicia y Canarias	997
- Labores del Tabaco	760
- Determinados Medios de Transporte	6.399
. Taxis, autobuses	64.853
. Enseñanza conductores	2.090
. Autos alquiler	583
. Minusválidos	7.830
. Pequeña cilindrada	4.002
. Plan Prever	37.820
8. TOTAL GASTOS FISCALES IMPUESTOS INDIRECTOS	12.528
(5) + (6) + (7) = (8)	1.610.336
9. TOTAL GASTOS FISCALES (9) = (4) + (8)	4.592.892

Cuadro 2.77

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS FISCALES PARA 1998

CONCEPTOS	Presupuestos de ingresos (1)	Gastos Fiscales (2)	% (1/2)
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	5.265.720	2.201.469	41,81
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	1.874.000	748.674	39,95
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	33.000	32.413	98,22
OTROS INGRESOS	1.000	-	-
TOTAL IMPUESTOS DIRECTOS	7.173.720	2.982.556	41,58
IMPUESTO SOBRE Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados	10.000	-	-
IVA	4.375.100	1.421.162	32,48
Impuestos Especiales	2.307.400	186.974	8,1
Hidrocarburos	1.379.500	106.535	7,72
Bebidas Alcohólicas	103.700	9.187	8,86
Cerveza	26.400	-	-
Productos Intermedios	3.300	-	-
Labores del Tabaco	564.200	6.399	1,13
Determ. Medios de Transporte	130.300	64.853	49,77
Energía eléctrica	100.000	-	-
Tráfico Exterior	91.600	-	-
Impuesto sobre Primas de Seguros	105.000	2.200	2,1
Otros	11.600	-	-
TOTAL IMPUESTOS INDIRECTOS	6.900.700	1.610.336	23,33
Tasas	132.700	-	-
TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS	14.207.120	4.592.892	32,33

Conviene destacar no sólo el importante volumen de los gastos fiscales, que alcanzaron este año, en términos absolutos, la cuantía de 4.592,9 miles de millones de pesetas, sino también su enorme incidencia en el Presupuesto de Ingresos tributarios, ya que suponían el 32,33 por 100 de los ingresos tributarios previstos para 1998.

9.5. COMENTARIOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS FISCALES PARA 1998

A. CUESTIONES METODOLÓGICAS Y GENERALES

El PGF se configuró a partir del concepto doctrinal clásico de gasto fiscal, es decir, como la diferencia entre una base estructural o estándar del impuesto y su base legal, diferencia que se va debatiendo y estudiando para cada caso en el cual pudieran existir, planteándose y resolviendo en cada supuesto la naturaleza de diversos parámetros impositivos y su carácter o no de beneficio fiscal.

De la misma forma, se acepta un criterio de caja para su estimación y el método de pérdida de ingresos ("revenue forgone") como mecanismo para cuantificar la pérdida recaudatoria producida por los gastos fiscales, discutiéndose alguno de los problemas (diferimiento, reglas de imputación, etc...) que la elección de estos criterios plantea.

B. ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS

B.I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

El I.R.P.F. es el tributo de mayor incidencia social y económica en España. Por ello, la estimación de los gastos fiscales en este Impuesto siempre ha tenido una especial relevancia. La disponibilidad de una importante serie estadística del impuesto y el hecho de que los incentivos fiscales sean declarados por los contribuyentes en sus liquidaciones anuales, aportaron bases informativas suficientes para que la estimación de los gastos fiscales en este tributo fuera especialmente rigurosa ya que, además de la información derivada de las declaraciones, se utilizó una muestra completa de contribuyentes, a la cual se aplicaron diversos índices de actualización y se obtuvo la estimación de la pérdida recaudatoria que suponía cada gasto fiscal en el IRPF. En 1998 se amplió el uso de esta metodología. A efectos comparativos, se desglosaron los gastos fiscales estimados al margen de la metodología general. En otro orden de cosas, al convertirse el IRPF en un tributo compartido con las Comunidades Autónomas, sólo consideraron lógicamente en este PGF los gastos fiscales y la recaudación del Estado.

El volumen de gastos fiscales en el IRPF para 1998 se evaluó en 2.201,5 miles de millones de pesetas, suponiendo el 41,81 por ciento de la recaudación prevista.

A continuación, se explican las características más importantes de diversos gastos fiscales del IRPF, los de mayor impacto social o recaudatorio.

a) Minoraciones de la Base Imponible

Minoración en la base imponible de los intereses hipotecarios afectos a la adquisición de inmuebles urbanos de uso propio

Se trata de uno de los gastos fiscales más importantes en este impuesto, fundamentalmente, por su incidencia socio-económica, tal y como demuestra su relevante cuantía, 196,2 miles de millones de pesetas, aunque minorada respecto a 1997, por el descenso de los intereses hipotecarios.

Reducción por rendimientos en la estimación objetiva por índices, signos o módulos

El objetivo central de este método es la simplificación tributaria para las PYMES. La reducción del 15% que, por razones de coyuntura económica, se incorporó en el artículo 4 de la Ley 13/1996 tiene un claro carácter de incentivo a las PYMES y, por

lo tanto, es un gasto fiscal.

Se trata de la segunda vez que se evaluó esta reducción, cuyo importe para 1998, representaba una pérdida recaudatoria cercana a los 92 mil millones, siendo un buen reflejo de la importancia que el Gobierno concede al impulso de las PYMES.

Reducción por aportaciones a planes de pensiones

La expansión lenta, pero constante, de esta fórmula de previsión social y las mejoras metodológicas en el cálculo de su gasto fiscal condujeron a estimar una cuantía de unos 109 mil millones de pesetas.

b) Deducciones en la Cuota Íntegra

Deducción por gastos de enfermedad

La cifra consignada en el P.G.F. para 1998 ascendía a 70,2 miles de millones, cifra tomada de la simulación del impuesto.

Deducciones por adquisición de vivienda

Su importe, 198,8 miles de millones de pesetas, se explica por su evolución paralela a la del número de declarantes del impuesto, la expansión del mercado inmobiliario y el incremento de las rentas, constituyendo un buen reflejo de la extensión de la propiedad inmobiliaria en España. También cabe destacar el protagonismo que iba adquiriendo la deducción por cuentas-vivienda, la cual determinó en el PGF de 1998 un gasto fiscal de unos 28,1 miles de millones de pesetas.

Deducción por rentas del trabajo

Sin duda, se trataba de la deducción más utilizada por los contribuyentes, ya que en 1995 (declaración 1996) fue aplicada por 11,4 millones de contribuyentes, un 84,76 por ciento total. Esta generalidad, junto con la expansión de las rentas del trabajo en el impuesto, las cuales supusieron en 1995 (declaración 1996) el 78,93 por ciento de la base liquidable regular (siendo este año el último año del cual se disponía información estadística, cuando se redactó el PGF del ejercicio 1998) y la evolución salarial, explican su importante volumen: 383 miles de millones de pesetas, el 17,4 por ciento del total de los gastos fiscales en el IRPF.

c) Tributación Conjunta

Tanto por el carácter individual del sujeto pasivo del impuesto, como por los mayores beneficios fiscales que la tributación conjunta concedía, nos encontramos ante un gasto fiscal, novedosamente incluido desde 1997 y objeto de una profunda revisión metodológica en este ejercicio, cuya cuantía se estimó en 408 miles de millones de pesetas.

d) Otros Gastos Fiscales en el I.R.P.F.

Incentivos para los partícipes en las Instituciones de Inversión Colectiva

El incentivo fiscal que las Instituciones de Inversión Colectiva tienen en el Impuesto sobre Sociedades, el tipo reducido del 1 por ciento frente al general del 35 por ciento, se traslada a sus beneficiarios, personas físicas y jurídicas, por entender que éstos son los auténticos perceptores de este beneficio fiscal. Se pudo evaluar el incentivo en el IRPF en más de 395 mil millones de pesetas, cifra que evolucionó consistentemente con la fuerte expansión de estas instituciones en los mercados financieros.

Exenciones artículo 9 de la Ley 18/1991

Tanto su incidencia social como recaudatoria avalan su necesario cálculo, habiéndose estimado en este ejercicio las exenciones relativas a pensiones por invalidez, ciertos premios y becas públicas, totalizando las mismas unos 98,5 miles de millones de pesetas.

B.II. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

La Ley 43/1995, de 27 de diciembre, consolidó no sólo los beneficios fiscales a la inversión existentes en el impuesto societario anterior, sino que incorporó nuevas ventajas, por ejemplo, para las PYMES. El cálculo de tales gastos se realizó, por vez primera, aplicando una metodología basada en microsimulaciones, de manera semejante al procedimiento seguido para el IRPF.

El volumen de gastos fiscales por este gravamen ascendía a 748,7 miles de millones de pesetas, es decir, un 39,95 por ciento de la recaudación total del tributo. Como se observa, los incentivos a la inversión suponen el núcleo central de los gastos fiscales en este impuesto, particularmente, los relativos a las PYMES.

Tipos especiales

La pérdida recaudatoria estimada por este concepto, 101,7 mil millones de pesetas, responde al tipo de gravamen reducido del 1 por ciento para los Fondos de Inversión, ya que de los gastos fiscales por este concepto, 37 mil millones de pesetas, constituyen la imputación a sus partícipes, personas jurídicas, del beneficio fiscal del que gozan estas Instituciones de Inversión Colectiva y al tipo especial para las PYMES del 30%.

Incentivos a la inversión

Constituían la parte esencial del gasto fiscal en este impuesto, ya que los beneficios fiscales a la inversión suponían más de 357,3 mil millones de pesetas, cerca del 48 por ciento del total de los gastos fiscales del impuesto, reflejando la recuperación de la formación bruta de capital y la importancia concedida por el Gobierno a esta

variable económica.

Incentivos a las PYMES

El régimen fiscal de las empresas de reducida dimensión se traduce en una serie de beneficios fiscales: amortización acelerada, libertad de amortización, etc..., cuyo coste, sólo en el Impuesto sobre Sociedades, ascendía a más de 163 mil millones de pesetas.

Deducciones por inversión

Se expresan en las mismas tanto las deducciones en la cuota estructurales: apoyo a la I+D, a la internacionalización empresarial, etc... como coyunturales para 1997 (deducción por creación de empleo) y otros mecanismos de fomento a la inversión.

B.III. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

A pesar de la reducida importancia de los ingresos por este tributo para la Administración Central, pues se halla cedido, salvo en los casos de Madrid, Ceuta y Melilla, a las restantes Comunidades Autónomas, ingresos estimados para 1998 en sólo 33 mil millones de pesetas, es importante conocer cómo afectan los gastos fiscales a su recaudación. Asimismo, el PGF 98 incorpora nuevos gastos fiscales a la estimación.

El "ratio" gastos fiscales sobre ingresos, muy elevado, evidencia el carácter no recaudatorio del impuesto, sino de control, la generalidad de su mínimo exento, la existencia de una exención por "útil de trabajo" ampliada en 1997 y la incidencia de una restricción de la progresividad conjunta IRPF-Impuesto sobre el Patrimonio. Con estas consideraciones, el gasto fiscal fijado en 1998 para este tributo se cuantificó en 32,4 mil millones de pesetas, cifra subvalorada, al no disponerse de datos sobre el impacto de la nueva regulación de la exención por "útil de trabajo".

B.IV. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Dada la cesión generalizada de este impuesto a las Comunidades Autónomas (sólo se recauda por el Estado en Ceuta y en Melilla) y, aun existiendo importantes incentivos en este impuesto, su efecto sobre la recaudación del Estado Central es muy reducido y sus gastos fiscales figuran "pro memoria".

B.V. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

La ausencia de estadísticas adecuadas de este impuesto, la experiencia de ejercicios anteriores, donde el gasto fiscal computado era una estimación sin base científica y su casi total cesión a las CCAA, llevaron a no computar una cifra de gasto fiscal bajo este concepto.

B.VI. IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS

Este impuesto se creó en la Ley 13/1996, entrando en vigor para 1997. Los gastos fiscales, vinculados a las exoneraciones de ciertas modalidades de seguro, se evaluaron para 1998 en 2.200 millones de pesetas.

B.VII. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Al igual que en 1997, se consideraron como gastos fiscales los tipos superreducido y reducido, por separarse de la alícuota estándar de la Comunidad Europea y por el carácter incentivador que las alícuotas reducidas tienen para determinadas entregas de bienes y prestaciones de servicios.

Ante la ausencia de una información fiscal respecto a estos beneficios fiscales, procedente de las propias declaraciones del impuesto con el necesario desglose, se calculó su importante efecto recaudatorio, 1.421,2 miles de millones de pesetas, a partir de estimaciones macroeconómicas sobre la aportación de las operaciones sujetas a alícuotas reducidas en la base imponible total del impuesto y utilizando el tipo medio ponderado de gravamen derivado de la aportación española a la UE.

La variación del gasto fiscal respecto al ejercicio anterior (el 10,32%) es fruto, primordialmente, de la reactivación del consumo privado y de la fuerte inversión en edificios residenciales.

B.VIII. IMPUESTOS ESPECIALES

El volumen total de estos gastos fiscales ascendió en 1998 a 187 mil millones de pesetas, de los cuales, 106,5 mil millones, correspondían al Impuesto sobre Hidrocarburos y 64,9 mil millones al Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

Por su carácter novedoso, merece destacarse el gasto fiscal asociado a la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte, derivada del conocido como Programa Prever, cuyo impacto recaudatorio se estimó en 12,5 mil millones de pesetas.

No se evaluaron los gastos fiscales derivados del nuevo Impuesto sobre la Energía Eléctrica, por no disponerse en el momento de redactar el P.G.F. del ejercicio 1998 de información cuantitativa relevante al efecto.

Los gastos fiscales se cuantificaron con la misma metodología que en 1997, por lo que, comparados los PGF de 1997 y para 1998, se reflejó un crecimiento del 8,39 por ciento, coherente con la evolución del consumo, el incremento de las alícuotas de estos gravámenes y la inclusión de nuevos beneficios.

B.IX. TASAS

Se continuó la tarea de delimitación de los gastos fiscales de esta modalidad tributaria, pero la aplicación del "principio de equivalencia" a la hora de determinar las cuantías de las tasas conduce a la práctica inexistencia de los mismos, pues su cuantía debe ser igual al coste del servicio o bien público prestado al contribuyente y que justifica la propia existencia de las tasas.

9.6. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DE LOS GASTOS FISCALES.

Por primera vez en la historia de nuestros PGF, se llevó a cabo en 1997 una distribución de los gastos fiscales, favoreciendo la conexión entre las dos vertientes del Presupuesto del Estado.

La clasificación funcional del PGF para el ejercicio 1998 se reproduce en el Cuadro 2.78 que se inserta a continuación.

Cuadro 2.78

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DE LOS GASTOS FISCALES

POLÍTICAS DE GASTO	GASTOS FISCALES (mill. ptas.)
1. Clasificación del PGE	1.906.558
Vivienda	612.117
Sanidad	133.855
Pensiones	113.494
Agricultura	538.293
Industria y Energía	7.652
Educación	45.317
Otras prestaciones sociales	52.135
Fomento del Empleo	2.785
Comercio, Turismo y Pymes	256.309
Otras Políticas de gasto	144.601
2. Clasificación propia del PGF	2.686.334
Transportes	128.095
Protección a la familia	409.214
Política redistributiva	383.026
Fomento de inversiones	593.031
Fomento de actividades	588.115
Fomento del Ahorro	507.202
Incentivos territoriales	72.297
Fomento de la Cultura	5.354
TOTAL	4.592.892

Fe de erratas. Capítulo 2

Habiéndose observado errores en los cuadros 2.4 y 2.16 del Capítulo 2, se adjuntan dichos cuadros con los nuevos datos que deben ser sustituidos por los anteriores.

Cuadro 2.4
DECLARANTES POR FUENTES DE RENTA

	N° Declarantes				Variación		
	1994	1995	1996	1997	95/94	96/95	97/96
Trabajo	11.518.733	12.077.131	12.557.688	12.916.405	4,85%	3,98%	2,86%
Cap inmobiliario							
propio	8.825.605	9.215.858	9.583.661	9.960.375	4,42%	3,99%	3,93%
arrendador	1.018.820	1.080.321	1.127.823	1.161.562	6,04%	4,40%	2,99%
Cap mobiliario							
con retención	10.856.387	11.517.135	12.124.444	12.413.222	6,09%	5,27%	2,38%
sin retención	550.041	521.744	599.742	461.226	-5,14%	14,95%	-23,10%
Act profesionales	457.656	486.762	516.598	547.634	6,36%	6,13%	6,01%
ED	249.566	267.778	286.096	309.365	7,30%	6,84%	8,13%
EOC	210.611	219.071	234.009	241.955	4,02%	6,82%	3,40%
Act empresariales	2.266.579	2.325.023	2.372.267	2.424.905	2,58%	2,03%	2,22%
ED	240.428	313.684	355.949	394.731	30,47%	13,47%	10,90%
EOC	1.323.069	278.394	256.769	244.300	-78,96%	-7,77%	-4,86%
EOSIM no agrarias	817.928	954.929	915.286	893.150	16,75%	-4,15%	-2,42%
EOSIM agrarias		919.392	989.681	1.039.301		7,65%	5,01%
Total	13.611.759	14.158.155	14.657.443	15.000.358	4,01%	3,53%	2,34%

Cuadro 2.16
RENDIMIENTOS MEDIOS. 1994-1997

	Rendimientos medios. Pesetas				Variación		
	1994	1995	1996	1997	95/94	96/95	97/96
Trabajo	1.933.840	1.998.694	2.055.352	2.104.199	3,35%	2,83%	2,38%
C. inmobiliario propio	-34.808	-50.599	-59.554	-55.941	-45,37%	-17,70%	6,07%
C. inmobiliario arrendado	612.634	632.325	648.635	678.068	3,21%	2,58%	4,54%
Capital mobiliario	288.242	297.670	319.373	259.268	3,27%	7,29%	-18,82%
Actividades profesionales	1.147.176	2.111.159	2.109.892	2.180.038	-1,67%	-0,06%	3,32%
ED	3.079.234	3.000.956	2.971.985	3.026.290	-2,54%	-0,97%	1,83%
EOC	1.017.021	1.022.673	1.024.288	1.064.804	0,56%	0,16%	3,96%
Actividades empresariales	1.218.130	1.198.555	1.152.785	1.172.074	-1,61%	-3,82%	1,67%
ED	1.651.154	1.453.106	1.403.465	1.426.819	-11,99%	-3,42%	1,66%
EOC	832.083	1.101.116	1.127.429	1.185.917	32,33%	2,39%	5,19%
EOSIM (sin agricultura)		1.631.137	1.573.411	1.586.940		-3,54%	0,86%
EOSIM (sólo agricultura)		507.601	510.811	550.238		0,63%	7,72%
BL (regular + irregular)	2.099.153	2.160.137	2.208.068	2.243.637	2,91%	2,22%	1,61%

Capítulo III

Organización de la Administración Territorial
de la Hacienda Pública en 1998

SUMARIO

	<i>Páginas</i>
1. Delegaciones de Economía y Hacienda	289
1.1. Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda	289
1.2. Unidades de las Delegaciones de Economía y Hacienda, agrupadas por el Organo Superior del Ministerio del que dependen funcionalmente.....	292
1.3. Funciones de las Delegaciones de Economía y Hacienda.....	293
1.4. Orden de 27 de marzo de 1988, por la que se determina el procedimiento por el cual los cargos de Delegado Especial o Delegado del Ministerio de Economía y Hacienda y los cargos de Delegado Especial o Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, podrán ser cubiertos por un mismo funcionario.....	295
1.5. Puestos cubiertos a 31/12/98 en las Delegaciones de Economía y Hacienda desagregados por unidades funcionales	295
2. Agencia Estatal de la Administración Tributaria	296
2.1. Personal.....	296

CAPITULO III

Organización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública en 1998

1. DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA

1.1. REAL DECRETO 390/1998, DE 13 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULAN LAS FUNCIONES Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Aprobada la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), su artículo 33 establece que tendrán el carácter de servicios no integrados aquellos en que por las singularidades de sus funciones o por el volumen de gestión, resulte aconsejable su dependencia directa de los órganos centrales correspondientes en aras de una mayor eficacia de sus actuaciones.

Con la publicación del Real Decreto 390/1998 de 13 de marzo se completa y desarrolla la organización de los servicios periféricos del Ministerio de Economía y Hacienda, anteriormente regulados en el mencionado Real Decreto 1.884/1996, de 2 de agosto.

Las Delegaciones de Economía y Hacienda dependen de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, aunque mantienen su dependencia funcional de los órganos superiores o centros directivos del Departamento por la razón de las materias objeto de su actuación.

Existe Delegación de Economía y Hacienda en todas las capitales de provincia, así como en Ceuta y Melilla.

Las Delegaciones con sede en la capital de las Comunidades Autónomas tienen carácter de Especiales y asumen, en su caso, además de sus competencias las funciones de dirección, impulso y coordinación de las restantes del ámbito territorial de la Comunidad. Por excepción, en las Comunidades Autónomas de Extremadura, Galicia y País Vasco tienen tal carácter las Delegaciones de Badajoz, La Coruña y Bilbao. En la Comunidad Autónoma de Canarias mantiene este carácter la Delegación de Las Palmas y la Delegación Especial de Andalucía lo tiene respecto de Ceuta y Melilla.

Los Delegados ostentan la representación del Ministro y dirigen todas las unidades administrativas de la Delegación, asumen la jefatura de todo el personal y constituyen el cauce de relación con el Ministerio de Economía y Hacienda, así como, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los Delegados y Subdelegados del Gobierno, con las restantes Administraciones Públicas u otros órganos de la Administración del Estado. Los Delegados Especiales de las Comunidades Autónomas pluriprovinciales ejercen además bajo la superior autoridad del Subsecretario de Economía y Hacienda, la dirección de las Delegaciones de Economía y Hacienda de su ámbito territorial.

Las Delegaciones de Economía y Hacienda tienen las siguientes unidades administrativas:

- a) La Intervención Regional o Territorial
- b) La Gerencia Regional o Territorial del Catastro
- c) La Delegación del Instituto Nacional de Estadística
- d) Clases Pasivas, Patrimonio, y Loterías y Apuestas del Estado
- e) La Secretaría General

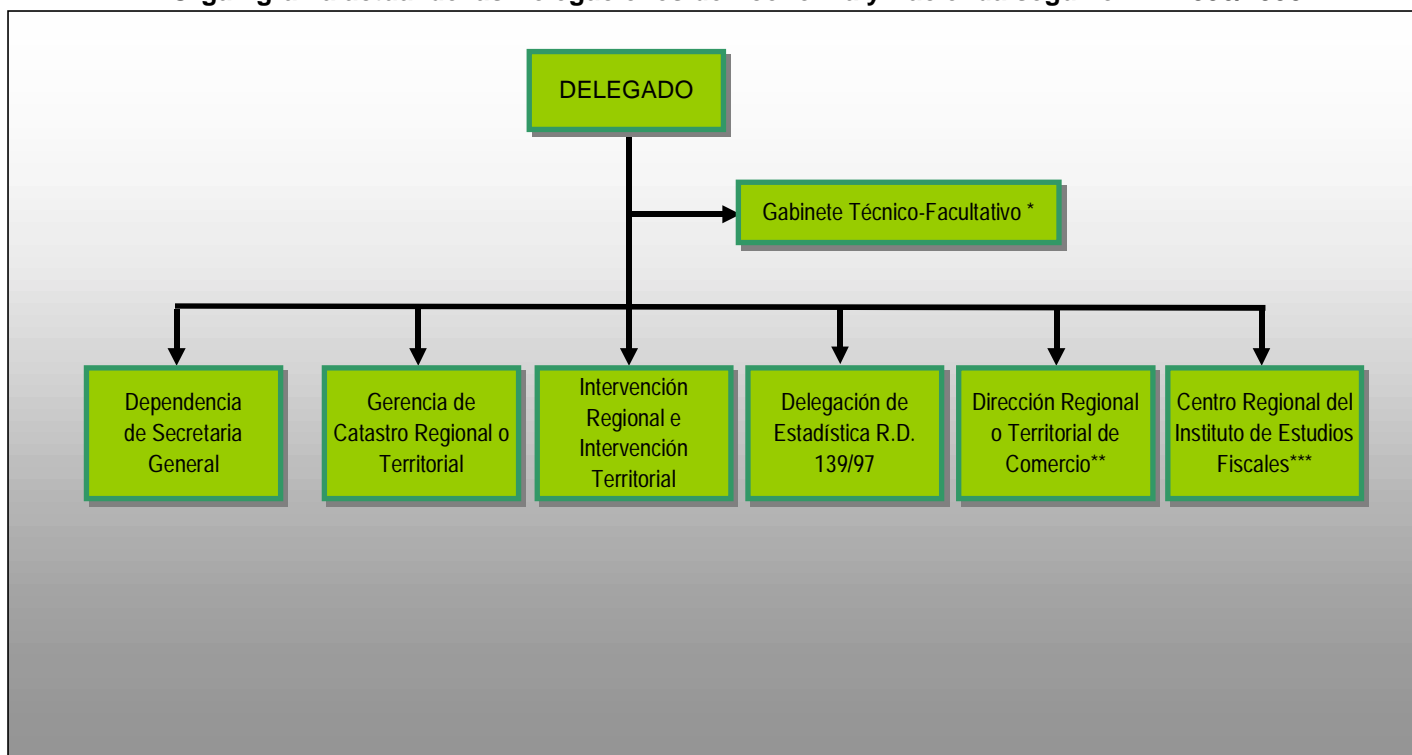
En el desarrollo normativo del Real Decreto de estructura de las Delegaciones de Economía y Hacienda, se prevé hacer extensiva a las Delegaciones Especiales, la unificación en una sola Dependencia de Secretaría General de las unidades de Clases Pasivas, Patrimonio del Estado y Loterías, junto con las propias de la Secretaría General (Servicios Generales, Tesoro y Coordinación con las Haciendas Territoriales).

Además existirán las siguientes dependencias en las Delegaciones que se determine por Orden Ministerial:

- f) Dirección Regional o Territorial de Comercio
- g) En las Delegaciones Especiales que se determine Centro Regional del Instituto de Estudios Fiscales.

Dependiendo directamente del Delegado especial de Economía y Hacienda, puede existir una Unidad técnico facultativa.

Organigrama actual de las Delegaciones de Economía y Hacienda según el R.D. 390/1998



* Sólo en Delegaciones Especiales

** Sólo en algunas Delegaciones. Se refunden la Dirección Regional o Territorial de Comercio, a partir del Real Decreto 390/1998.

*** Sólo en A Coruña, Barcelona, Sevilla y Valencia

1.2. UNIDADES DE LAS DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA, AGRUPADAS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DEL MINISTERIO DEL QUE DEPENDEN FUNCIONALMENTE.

1. Secretaría de Estado de Hacienda

1.1. Servicios Regionales y unidades provinciales de Coordinación con las Haciendas Territoriales (Dependencia de Secretaría General)

1.2. Gerencias del Catastro

1.3. Centros Regionales del Instituto de Estudios Fiscales

2. Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos

2.1. Servicios y Secciones de Clases Pasivas (Dependencia de Secretaría General o de Clases Pasivas, Patrimonio y Loterías y Apuestas del Estado)

2.2. Intervenciones Regionales y Territoriales

3. Secretaría de Estado de Economía

3.1. Unidades de Tesoro (Dependencia de Secretaría General)

3.2. Delegaciones de Estadística

4. Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y PYME

A partir del Real Decreto 390/1998, se establece una red única de Direcciones Regionales y Territoriales de Comercio, en aras de una mayor racionalización de los recursos y de un más eficaz desempeño de las funciones encomendadas, agrupando:

a) Unidades de precios

b) Centros de Asistencia e Inspección de Comercio Exterior

c) Unidades de Comercio

5. Subsecretaría

5.1. Gabinetes Técnico-Facultativos, dependiendo directamente de los Delegados Especiales.

5.2. Servicios Regionales y Secciones de Patrimonio del Estado (Dependencia de Secretaría General o Clases Pasivas, Patrimonio y Loterías y Apuestas del Estado)

5.3. Secciones de Loterías y Apuestas del Estado (Dependencia de Secretaría General o Clases Pasivas, Patrimonio y Loterías y Apuestas del Estado)

5.4. Unidades de Administración (Dependencia de Secretaría General).

1.3. FUNCIONES DE LAS DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Corresponde a las Delegaciones de Economía y Hacienda las competencias del Ministerio de Economía y Hacienda, que no estén atribuidas a órganos centrales, Delegaciones Especiales de Economía y Hacienda, Tribunales Económico-Administrativos y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en particular:

1ª. En materia de economía y hacienda:

- a) Las de control interno de la gestión económico-financiera del sector público estatal a ejercer por las Intervenciones Delegadas en ellas integradas.
- b) La contabilidad y rendición de cuentas de las operaciones de naturaleza económico-financiera que se produzcan en el ámbito de sus competencias.
- c) Las relativas a la gestión e inspección catastral, sin perjuicio de la dependencia funcional de las Gerencias Territoriales, respecto de la Dirección General del Catastro.
- d) Las de administración de las Clases Pasivas del Estado.
- e) Las de gestión y administración del Patrimonio del Estado y de la Lotería y Apuestas del Estado.
- f) Las que les correspondan conforme a la legislación de contratación administrativa.
- g) Las relacionadas con la Caja General de Depósitos.
- h) Las de autorización y tramitación de los documentos de gestión contable requeridos para proponer el pago de operaciones presupuestarias, incluidas las devoluciones de ingresos y no presupuestarias.
- i) Las de gestión de la Caja Pagadora de Obligaciones del Estado, así como otros servicios que se les encomiende de la gestión de la Tesorería del Estado.

- j) Las que, en el ámbito territorial, se le asignen por la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, en el ámbito de sus competencias, en relación con las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y entidades administrativas no territoriales.
- k) Las de carácter sancionador que estén previstas en las correspondientes normas.

2ª. En materia de comercio:

- a) Tramitar y resolver los expedientes referidos a operaciones de exportación e importación.
- b) Relacionarse con las oficinas comerciales cuando sea preciso para el mejor desarrollo de sus competencias.
- c) Estudiar e informar sobre los efectos del arancel y de los regímenes arancelarios especiales en la economía de su demarcación.
- d) Desarrollar los procesos relacionados con la recogida de datos sobre las magnitudes que intervienen en la distribución y comercialización de los distintos bienes y servicios.
- e) Inspeccionar y expedir certificaciones en relación con las operaciones de comercio exterior en cuanto a normas y especificaciones comerciales, envases y embalajes, medios de transporte, almacenes, depósitos, locales comerciales, etc., para garantizar que los productos se exporten o importen en las condiciones adecuadas.
- f) La información a organismos y particulares interesados en las materias citadas.
- g) En general, las restantes atribuidas en el ámbito territorial a la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa o sus organismos autónomos.

3ª. En relación con los organismos autónomos del Departamento, las relativas a las Delegaciones del Instituto Nacional de Estadística, de acuerdo con el Real Decreto 139/1997, de 31 de enero.

4ª. De carácter general o comunes:

- a) Las de índole técnico facultativa relativas a dictámenes, proyectos, direcciones de obras y conservación de edificios en relación con las competencias de la Subsecretaría del Departamento, así como a bienes, proyectos, informes y valoraciones en el ámbito de las competencias de la Dirección General del

Patrimonio del Estado y las de asesoramiento a las Intervenciones en las recepciones de obras y servicios.

- b) Las comunes de gestión de los asuntos relativos al personal, edificios medios materiales e informáticos que les correspondan.
- c) En su caso, las de formación del personal al servicio del Ministerio de Economía y Hacienda en el ámbito territorial.

1.4. ORDEN DE 27 DE MARZO DE 1988, POR LA QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO POR EL CUAL LOS CARGOS DE DELEGADO ESPECIAL O DELEGADO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y LOS CARGOS DE DELEGADO ESPECIAL O DELEGADO DE HACIENDA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PODRÁN SER CUBIERTOS POR UN MISMO FUNCIONARIO

Esta previsión, se recogió inicialmente en el art. 26.9 del Real Decreto 1.884/1996 y se desarrolló mediante esta Disposición. Inicialmente fueron habilitados como Delegados de Economía y Hacienda, los Delegados de la A.E.A.T. en Granada, Guadalajara y León.

1.5. PUESTOS CUBIERTOS A 31.12.98 EN LAS DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA DESAGREGADOS POR UNIDADES FUNCIONALES.

Las Delegaciones de Economía y Hacienda, se han ido configurando como el aglutinante de los Servicios territoriales del Ministerio, lo que equivale a una porción importante de la Administración Económica del Estado en el ámbito territorial. Los puestos cubiertos a 31.12.98 en las Delegaciones de Economía y Hacienda desagregados por Unidades funcionales, (incluido personal en RPT distintas de Delegaciones), son los siguientes.

En estos datos no se incluye el personal encuestador contratado por obra concreta en las Delegaciones del INE.

Cuadro 3.1

PUESTOS CUBIERTOS A 31.12.96 EN LAS DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA DESAGREGADOS POR UNIDADES FUNCIONALES
(incluido personal en rpt distintas de delegaciones)

Centro	Funcionarios	Laborales	Total
Gerencias del Catastro	2.407	224	2.631
C.A.T.I.C.E.S.	206	157	363
Direcciones de Comercio	153	55	208
Unidades de Precios		28*	28
Unidades de Clases Pasivas	241	52	293
Unidades de Coordinación Haciendas Territoriales	77	13	90
Delegaciones del Instituto Nacional de Estadística	654	1.409**	2.063
Delegaciones de la Escuela de la Hacienda Pública	-	-	-
Intervenciones	824	125	949
Secciones de Loterías	87	22	109
Unidades de Patrimonio del Estado	150	22	172
Unidades de Administración (S. Gres.)	206	58	264
Gabinetes Técnicos	38	6	44
Unidades del Tesoro	103	21	124
Jefatura (Integrados en Intervención)	65	11	76
Otros (Circunstancias excepcionales)	362	128	490
Totales.....	5.573	2.331	7.904

* Personal en servicios territoriales incluido en la nómina del Centro directivo

** No incluye personal con contratos temporales

2. AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

2.1. PERSONAL

Como consecuencia del artículo 103.4 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991, se han adscrito a la Agencia Estatal de Administración Tributaria los funcionarios de los Cuerpos y Escalas del Ministerio de Economía y Hacienda, al tiempo que se creaban las especialidades de Gestión Recaudatoria en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública y de Administración Tributaria en los Cuerpos Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, de Gestión de Sistemas e Informática, General Administrativo, General Auxiliar y Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado.

Igualmente, se permitió la adscripción a la Agencia del personal laboral fijo que desempeñaba puestos de trabajo en la Secretaría General de Hacienda, en los ór-

ganos de la Administración Territorial de la Hacienda Pública y en sus Organismos Autónomos.

Al tiempo de su constitución efectiva, a partir del día 1 de enero de 1992 la Orden Ministerial de 27 de diciembre de 1991 determinó los puestos de trabajo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El personal al servicio de la Agencia al 31 de diciembre de 1997 es el que reflejan los siguientes cuadros:

Cuadro 3.2
PERSONAL DE LA A.E.A.T. A DICIEMBRE DE 1997

Personal Funcionario	A	B	C	D	E	Total
Servicios Centrales	454	690	565	706	5	2.420
Servicios Periféricos	1.238	5.227	6.006	9.257	79	21.807
TOTAL	1.692	5.917	6.571	9.963	84	24.227

Cuadro 3.3
PERSONAL DE LA A.E.A.T. A DICIEMBRE DE 1997

Personal Laboral (*)	A	B	C	D	E	Total
Servicios Centrales	16	22	62	116	119	335
Servicios Periféricos	11	36	841	974	1.114	2.976
TOTAL	27	58	903	1.090	1.233	3.311

(*)La clasificación por grupos se hace por asimilación y sólo a efectos de hacer comparables ambos cuadros.

El personal al servicio de la Agencia ascendía a 31-12-97, a un total de 27.538 efectivos. De ellos, el 88% eran funcionarios y el 12% laborales.

Por lo que se refiere a la distribución del personal de la Agencia entre las distintas unidades de la misma, el mayor volumen se integra en los Servicios Periféricos, con un 90%, en tanto que a los Servicios Centrales corresponde únicamente el 10% de los efectivos.

La distribución de los efectivos de personal funcionario por grupos de titulación muestra que el mayor número se concentra en el grupo D, que representa el 41,1% de los funcionarios, seguido del grupo C, con el 27,1% que se sitúa en segundo lugar.

Capítulo IV

Análisis de la Gestión Tributaria

SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
1. Gestión Tributaria	307
1.1. Verificación y control tributario.....	307
1.1.1. Censo de contribuyentes	307
1.1.2. Control del cumplimiento de obligaciones periódicas	309
1.1.3. Control del cumplimiento de las declaraciones anuales.....	311
1.1.4. El Impuesto sobre Actividades Económicas	313
1.1.5. El Sistema de Módulos	314
1.2. Declaración tributaria por los Impuestos sobre la Renta y Patrimonio	317
1.3. Declaraciones por el Impuesto sobre Sociedades	323
1.4. Otros procesos de gestión.....	326
1.4.1. Gestión Aduanera y de los Impuestos Especiales.....	326
1.5. Devoluciones acordadas	329
1.5.1. Devoluciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	329
1.5.2. Devoluciones por el Impuesto sobre Sociedades.....	330
1.5.3. Devoluciones del Impuesto sobre el Valor Añadido	330
1.5.4. Otras devoluciones.....	333
1.6. Gestión centralizada del Impuesto sobre el Valor Añadido.....	336
1.6.1. Acuerdos relativos a obligaciones formales.....	336
1.7. Gestión de Aduanas e Impuestos Especiales	338
1.7.1. Gestión Aduanera	338
1.7.2. Gestión de los Impuestos Especiales de fabricación	341
1.7.3. Gestión centralizada del Impuesto Especial sobre determi- nados medios de transporte	341
2. La actuación inspectora	342

	<u>Página</u>
2.1. Estructura organizativa	344
2.2. Inspección Territorial.....	344
2.3. La información de apoyo a la Inspección	347
2.4. Oficina Nacional de Inspección (O.N.I.)	352
2.5. Actuaciones especiales	356
2.5.1. Actuaciones en materia de delito fiscal.....	356
2.5.2. Actuaciones en materia de Fiscalidad Internacional	359
2.5.3. Estudios Económicos y Sectoriales.....	360
2.6. Actuaciones de planificación, asistencia y coordinación	361
2.7. La Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales.....	362
2.7.1 Actuaciones de Inspección ante las Empresas	362
2.7.2 Actuación de los Laboratorios de Aduanas	363
2.7.3 Actuaciones de Control efectuadas por Vigilancia Aduanera	365
3. Catastro e Impuesto sobre Bienes Inmuebles.....	367
3.1 Gestión catastral y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.....	367
3.1.1 Gestión catastral	367
3.1.1.1 Actuaciones generales.....	368
3.1.1.2 Convenios de colaboración con Corporaciones Lo- cales en materia de gestión catastral	370
3.1.1.3 Convenios de Cartografía catastral.....	371
3.1.1.4 Implantación del procedimiento de coordinación con Notarios y Registradores de la Propiedad a través de la referencia catastral.....	372
3.1.1.5 Gestión de las Tasas por inscripción y Acreditación Catastral.....	373
3.1.1.6 Actuaciones de gestión derivadas de los procesos de revisiones catastrales.....	373

	<i>Página</i>
3.1.2	Gestión Tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles..... 375
3.1.3	Actuaciones de inspección..... 376
3.1.3.1	Inspección de bienes inmuebles de naturaleza urbana..... 376
3.1.3.2	Inspección de bienes inmuebles de naturaleza rústica 376
3.2	Los Catastros inmobiliarios Urbano y Rústico 377
3.2.1	El Catastro Urbano 377
3.2.1.1	Coordinación de valores 377
3.2.1.2	Estudios de mercado 377
3.2.1.3	Resultados de las revisiones catastrales 378
3.2.2	El Catastro Rústico 379
3.2.2.1	Renovación 379
3.2.2.2	Cartografía rústica..... 380
3.3	Plan de informatización Catastro 381
4.	Tratamiento informático de la información..... 386
4.1	Aplicaciones para la gestión de los tributos internos 394
4.1.1	Sistema integrado de recaudación (S.I.R.) 394
4.1.2	BDP - Declaraciones fiscales 395
4.2	Aplicaciones para la gestión de Aduanas e II.EE..... 397
4.2.1	BUDA – Base Unificada de Datos de Aduanas 397
4.2.2	Declaraciones en EURO..... 398
4.2.3	Integración BUDA – SIR - MIC. 398
4.2.4	Plan de inspección..... 399
4.2.5	ZUJAR 399
4.2.6	INTERNET 400

	<i>Página</i>
4.2.7 BDI – Base de Datos de Investigación de Vigilancia Aduanera	401
4.2.8 I.V.A. Asimilado a la importación (380)	401
4.2.9 CONTROLA	402
4.3 Aplicaciones en apoyo a la Inspección	403
4.3.1 Base de Datos Nacional (BDN)	403
4.3.2 Procedimiento de Inspección	405
4.3.3 Declaración Telemática de Grandes Empresas	405
4.3.4 VIES	406
4.4 Otras aplicaciones y actividades	406
4.4.1 Otras aplicaciones	407
4.4.2 Otras actividades	410
4.5 Inversiones	414
4.5.1 Hardware	414
4.5.2 Software	415
4.6 Tratamiento informático de la gestión aduanera	415
5. Actuaciones del área de recaudación	415
5.1 Entidades Colaboradoras	416
5.2 Entidades de Depósito que prestan el servicio de caja en Delegaciones y Administraciones de la AEAT	421
5.2.1 Embargo centralizado de cuentas corrientes	422
5.3 Gestión recaudatoria a favor de otros Entes Públicos	423
5.4 Gestión de tasas	424
5.5 Normativa y procedimientos	427
5.5.1 Actuaciones normativas	427
5.5.2 Procedimientos de gestión	428

	<i>Página</i>
5.6 Actuaciones especiales de lucha contra el fraude	441
5.7 Recursos Humanos.....	442
5.8 Gestión recaudatoria.....	443
5.8.1 Recaudación en período ejecutivo.....	443
5.8.1.1 Resumen general de la gestión realizada durante 1998	443
5.8.1.2 Gestión de deudas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria	446
5.8.1.3 Gestión de deudas de otros Entes.....	450
5.8.2 Aplazamientos y fraccionamientos de pago	458
5.8.2.1 Aplazamientos solicitados.....	458
5.8.2.2 Resoluciones adoptadas.....	462
5.9 Procedimientos especiales	467
5.9.1 Tercerías.....	467
5.9.2 Compensación de deudas	468
5.9.3 Pago de deudas con bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español.....	470
6. Información y asistencia tributaria	472
6.1 Servicios de información tributaria.....	472
6.1.1 Información colectiva	472
6.1.1.1 Campañas de Publicidad.....	472
6.1.1.2 Publicaciones informativas.....	473
6.1.1.3. Cartas informativas	473
6.2 Información individual.....	474
6.2.1 Personal.....	475
6.2.2 Escrita	476

	<i>Página</i>
6.2.3 Telefónica	479
6.2.4 Internet (www.aeat.es).....	481
6.3 Servicios de asistencia tributaria	482
6.3.1 Los Programas Informáticos de Ayuda	482
6.3.2 Programa PADRE en las oficinas de la A.E.A.T.	483
6.3.3 El Programa PADRE en Entidades Colaboradoras	487
6.3.4 El Programa PADRE por Teléfono	491
6.3.5 El Programa PADRE en disquete	492
6.3.6 Envío de datos fiscales	493
6.3.7 Otros programas informáticos de Ayuda	495
6.4 Apartado de correos 993	495
6.5 Unidades de reconocimiento de voz	497
6.6 Otras actividades	498
7. Recursos y reclamaciones	498
7.1 Recursos resueltos.....	498
7.2 Reclamaciones económico-administrativas.....	500
7.2.1 Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales	500
7.2.2 Tribunal Económico-Administrativo Central	502

CAPITULO IV

Análisis de la Gestión Tributaria

1. GESTIÓN TRIBUTARIA

1.1. VERIFICACIÓN Y CONTROL TRIBUTARIO

1.1.1. Censo de contribuyentes

El Censo de obligados tributarios integra a aquellas personas o entidades que por desarrollar actividades empresariales o profesionales o por satisfacer rendimientos sujetos a retención están obligados a presentar de forma periódica determinadas declaraciones tributarias.

Un censo completo, correcto y actualizado y el aprovechamiento de los medios técnicos e informáticos disponibles permiten gestionar y controlar adecuadamente el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

En el Censo figuran los siguientes datos de cada uno de los obligados tributarios que lo integran:

- Datos identificativos, fundamentalmente: nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio.
- El "vector fiscal" que recoge el conjunto de obligaciones a que está sujeto el contribuyente y la periodicidad con que ha de presentar las correspondientes declaraciones-liquidaciones.
- El "nivel de referencia" o importe del ingreso esperado por cada una de las obligaciones que figuran en su vector fiscal.
- La cuenta corriente fiscal del contribuyente que recoge todas las autoliquidaciones presentadas por el contribuyente, cualquiera que sea su resultado (a ingresar, negativas, a compensar o a devolver).

A lo largo de 1998 el censo pasó de 3.494.624 contribuyentes al inicio del periodo a 3.570.168 al finalizar el mismo, lo que supone un incremento del 2,16 por ciento. Este movimiento es neto, es decir, esta cantidad debe de ponderarse en función de las continuas altas, modificaciones y bajas que ha experimentado el Censo durante el ejercicio 1998.

La razón de este aumento se encuentra en el proceso de depuración y revisión de las obligaciones. Durante 1998 se realizaron diferentes tareas de depuración censal que se materializaron en campañas de requerimientos, visitas de agentes tributarios, cruces de información registradas en la Base de Datos, etc. Con estas actuaciones se consiguió una mayor fiabilidad en la información que suministra el Censo.

El detalle por Delegaciones Especiales es el siguiente:

Cuadro 4.1
EVOLUCIÓN DEL CENSO DE CONTRIBUYENTES CON OBLIGACIONES PERIÓDICAS EN EL AÑO 1998 (*)

Delegaciones especiales	Censo 31-12-97	Censo 31-12-98	Diferencia
Andalucía	537.193	552.364	15.171
Aragón	130.460	132.922	2.462
Asturias	90.765	92.450	1.685
Baleares	107.158	109.616	2.458
Canarias	118.405	119.023	618
Cantabria	45.364	46.484	1.120
Castilla-La Mancha	145.087	148.540	3.453
Castilla-León	218.745	222.477	3.732
Cataluña	746.344	760.715	14.371
Extremadura	75.767	76.930	1.163
Galicia	240.879	247.687	6.808
Madrid	512.426	522.209	9.783
Murcia	90.488	93.077	2.589
Rioja, La	29.322	29.687	365
Valencia	406.221	415.987	9.766
Total	3.494.624	3.570.168	75.544

(*) Sin incluir los contribuyentes en el País Vasco y Navarra.

1.1.2. Control del cumplimiento de obligaciones periódicas

La existencia de un censo de empresarios profesionales y retenedores en el que figuran entre otros datos, las obligaciones periódicas a las que cada uno de ellos está obligado, permite que, mediante cruce con las autoliquidaciones presentadas, se pueda controlar a aquellos que no cumplen sus obligaciones. Este control se centra en las tres obligaciones periódicas más importantes:

- El modelo 11X Retenciones
- El modelo 13X Pagos a cuenta del IRPF
- El modelo 3XX I.V.A.

Trimestralmente se realiza el control de estas obligaciones a través del procedimiento de requerimientos integrales que comprende:

- a) El envío de una carta comunicación a los contribuyentes que hayan incumplido alguna obligación en ese trimestre solicitándole la presentación de la declaración correspondiente. Esta carta, de carácter informativo, no lleva acuse de recibo.
- b) El envío de un requerimiento integral que supone la petición al contribuyente para que presente las declaraciones que no hubiese presentado durante los últimos ocho trimestres. La carta de requerimiento va con acuse de recibo y su no atención implica la apertura de expediente sancionador.
- c) Práctica de liquidaciones provisionales por la falta de ingreso o por un ingreso inferior al esperado en los modelos 131 "Pagos fraccionados de empresarios en estimación objetiva por signos, índices y módulos" y 310 "IVA, régimen simplificado".

Asimismo durante 1998 se realizó el control de la obligación 202 "pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades" a través de la práctica de liquidaciones provisionales a los contribuyentes sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades que, no habiendo ejercido la opción del artículo 38.3 de la Ley 43/95, no hayan cumplido la obligación o hayan ingresado por debajo del importe que les correspondería.

Finalmente durante 1998 se realizaron otra serie de tareas destinadas a controlar el cumplimiento de obligaciones periódicas y a la depuración de los datos contenidos en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, tales como:

- Depuración Censal integral que incluye la depuración de incoherencias en la situación tributaria del contribuyente, de obligaciones en origen otros y de au-

toliquidaciones presentadas que no se corresponden con la situación tributaria del contribuyente.

- Depuración del Índice de entidades y requerimiento a no declarantes por el Impuesto sobre Sociedades.
- Otras campañas de depuración censal que consiste en: **a)** detectar a los contribuyentes que estando dados de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas no presentan autoliquidaciones periódicas y **b)** detectar a aquellos que sin constar en el censo como obligados a presentar una determinada declaración periódica, la están presentando.

Todas estas actuaciones, además de dar lugar a la presentación del modelo 036 que determine la modificación censal correspondiente, se materializan en la presentación de autoliquidaciones y la práctica de liquidaciones provisionales que durante 1998 ascendieron a un importe global de 16.983,59 millones de pesetas.

El detalle de estas actuaciones es el siguiente:

Cuadro 4.2

CARTAS-COMUNICACIONES. 3T Y 4T/97; 1T Y 2T/98			
Cartas emitidas	Autoliquidaciones presentadas	Importe ingresado	Importe medio
359.328	158.699	5.063,66 M	31.907,32 pts.
REQUERIMIENTOS INTEGRALES 3T Y 4T/97; 1T Y 2T/98			
Requerimientos emitidos	Autoliquidaciones presentadas	Importe ingresado	Importe medio
164.314	73.436	5.480,59 M	74.630,83 pts.
REQUERIMIENTOS A CONTRIBUYENTES DE ESPECIAL SEGUIMIENTO (*)			
Cartas emitidas	Autoliquidaciones presentadas	Importe ingresado	Importe medio
25.575	2.769	1.507,31 M	54.000 pts.
Cartas emitidas	Autoliquidaciones presentadas	Importe ingresado	Importe medio
11.630	939	246,92 M	26.000 pts.

Cuadro 4.2 (continuación)

DEPURACION INDICE DE ENTIDADES Y REQUERIMIENTOS A NO DECLARANTES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES			
Cartas emitidas	Autoliquidaciones presentadas	Importe ingresado	Importe medio
86.273	301	67,22 M	223.343 pts.
REQUERIMIENTOS A ENTES INAPREMIABLES.			
Cartas emitidas	Autoliquidaciones presentadas	Importe ingresado	Importe medio
211	52	4,49 M	86.346 pts
CARTAS AVISO MODELO 202			
Cartas emitidas	Autoliquidaciones presentadas	Importe ingresado	Importe medio
9.562	2.802	658 M	234.832 pts
CARTAS TRAMITE DE AUDIENCIA MODELO 202			
Cartas emitidas	Autoliquidaciones presentadas	Importe ingresado	Importe medio
16.826	2.537	598 M	235.711 pts
LIQUIDACIONES PROVISIONALES MODELO 202			
	Número de Liquidaciones prov.	Importe ingresado	Importe medio
	5.697	565 M	99.175 pts.
LIQUIDACIONES PROVISIONALES 1XX. CAIN/95			
	Liquidaciones provisionales	Importe ingresado	Importe medio
	3.937	2.568 M	652.273 pts.
Totales	Autoliquidaciones y liquidaciones provisionales	Importe Ingresado	Importe medio
	251.169	16.983,59 M	67.618 pts.

(*) Importe ingresado como consecuencia de 2.792 llamadas telefónicas 224,4 M de pesetas

1.1.3. Control del cumplimiento de las declaraciones anuales

El control del cumplimiento de las declaraciones anuales (I.R.P.F., I.V.A. e Impuesto sobre Sociedades) se desarrolla fundamentalmente en dos fases: una primera fase que comprende la recepción, apertura, clasificación y grapado de las declaraciones, y la comprobación y verificación de las mismas, una vez grabadas y una segunda fase centrada básicamente en la comprobación de los no declarantes.

La primera fase se materializa en la realización de controles sobre el contenido de la

propia declaración al objeto de detectar posibles errores, así como la realización de cruces informáticos de determinados elementos de las declaraciones con los existentes en las Bases de Datos.

Dicha fase se ultima con la emisión de liquidaciones provisionales. Estas liquidaciones pueden originarse bien por la existencia de errores aritméticos o de criterio, o bien por las discrepancias surgidas entre determinadas partidas de la declaración y la información que contienen las Bases de Datos. El esquema, sintéticamente, consiste en que la declaración quede retenida, esto es, si tiene devolución no se practica, hasta que se ultime la comprobación, bien liberando la declaración o bien practicando liquidación provisional precedida, cuando es preceptivo, por el trámite de audiencia al interesado.

Los resultados obtenidos durante 1998 se resumen en la práctica de 581.281 liquidaciones por un importe de 116.554 M pesetas y la presentación previo requerimiento de 26.922 autoliquidaciones por un importe global de 1.918 M pesetas.

El detalle de las actuaciones desarrolladas es el siguiente:

Cuadro 4.3

I.R.P.F./96 LIQUIDACIONES POR ERROR ARITMÉTICO O DE CRITERIO			
Liquidaciones emitidas	Número	Importe	Importe medio
	202.232	12.641 M	62.507 pts.
LIQUIDACIONES POR DISCREPANCIAS			
Liquidaciones emitidas	Número	Importe	Importe medio
	293.052	30.145 M	102.864 pts.
NO DECLARANTES I.R.P.F./96			
Cartas emitidas			86.748
Autoliquidaciones presentadas	Número	Importe	Importe medio
	26.922	1.918 M	71.242 pts.
Liquidaciones emitidas	Número	Importe	Importe medio
	22.055	4.230 M	191.793 pts.
I.V.A. / 97			
Liquidaciones emitidas	Número	Importe	Importe medio
	54.960	66.131 M (1)	1.203.000 pts.

Cuadro 4.3 (continuación)

Impuesto sobre Sociedades/94			
Liquidaciones emitidas	Número	Importe	Importe medio
	7.339	4.203 M	572.694 pts

(1) En IVA no se recoge la eficacia obtenida en declaraciones liberadas como improcedentes y sin liquidación, la cual asciende, según BDP al 15-04-99 a 2.324 declaraciones y 3.528M de eficacia.

1.1.4. El Impuesto sobre Actividades Económicas

El Impuesto sobre Actividades Económicas, en vigor desde el 1 de enero de 1992, es un tributo municipal cuya normativa básica es la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, atribuye parte de las competencias para gestionarlo a la Administración Tributaria Estatal.

Después de diversas modificaciones normativas, en la actualidad corresponden a la Administración Estatal la totalidad de las competencias para gestionar las cuotas provinciales y nacionales y las competencias en materia de gestión censal y de inspección de las cuotas municipales. Estas competencias sobre las cuotas municipales pueden, a su vez, ser objeto de delegación en otras entidades públicas: hasta el año 1998, en los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares y Comunidades Autónomas y a partir de 1999, también en otras Entidades reconocidas por las leyes, como consecuencia de una modificación normativa introducida por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

La delegación de las competencias en materia de gestión censal e inspección está regulada en el artículo 92 de la ya citada Ley 39/1998 y desarrollada en el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto.

La delegación de las competencias inspectoras viene concediéndose desde el año 1992, mientras que la de la gestión censal comenzó en 1996. Dos ordenes ministeriales publicadas en el mes de diciembre de cada año recogen las delegaciones que entran en vigor en el ejercicio siguiente. En 1998 se publicaron (en el B.O.E. del 31 de diciembre) las dos Ordenes, ambas del 22 de diciembre por la que se delega, con efectos 1 de enero de 1999, la gestión censal y la inspección en diversos Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.

El número de delegaciones de las competencias para inspeccionar y gestionar el censo del impuesto en la actividad se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 4.4

Competencia delegada	Entidad que la ejerce	Número	Terminos Municipales
Inspección	Comunidad Autonoma	1	74
	Diputación Provincial	47	2.370
	Ayuntamiento	264	264
		312	2.708
Gestión censal	Comunidad Autonoma	1	74
	Diputación Provincial	7	1.006
	Ayuntamiento	41	41
		49	1.121

1.1.5. El Sistema de Módulos

Los trabajos de la Comisión Interministerial para el estudio y propuesta de medidas sobre fiscalidad de las pequeñas y medianas empresas, constituida por acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de junio de 1996, dieron como resultado la modificación de los regímenes de tributación aplicables a los contribuyentes acogidos al sistema de módulos.

La reforma se materializó en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, en la que se recogieron las modificaciones a la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y a la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico-fiscal de Canarias, para adaptar estas normas legales a las recomendaciones de la Comisión Interministerial.

El desarrollo reglamentario de las modificaciones legales antes citadas se llevó a cabo por medio del Real Decreto 37/1998, de 16 de enero, que adaptó los reglamentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto General Indirecto Canario, así como los Reales Decretos que regulan las declaraciones censales (Real Decreto 1041/1990, de 27 de julio) y el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales (Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre).

Desde el punto de vista normativo, la reforma se completó con la publicación de la Orden de 13 de febrero de 1998, por la que se da cumplimiento para 1998 y 1999 a lo dispuesto en los artículos 22, apartado Uno, y 28 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y 37, 38, 39 y 42 del Reglamento del Impuesto sobre el

Valor Añadido.

Esta reforma de la fiscalidad de las pequeñas y medianas empresas ha superado el ámbito estricto del sistema de tributación por módulos, ya que ha modificado, sustancialmente, los regímenes de estimación de la base imponible en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: la estimación objetiva ha quedado circunscrita a lo que anteriormente era la denominada modalidad de "signos, índices o módulos", al haber desaparecido la modalidad de "coeficientes"; mientras que la estimación directa se ha desdoblado en dos modalidades, denominadas "normal" y simplificada".

La modificación de la normativa ha alterado algunas de las características del sistema de módulos:

- a) Se ha reforzado la consideración de la actuación empresarial como un todo único, al que debe aplicarse un conjunto coordinado y coherente de regímenes en el impuesto directo (Renta) y en el indirecto (Valor Añadido), a cuyo efecto se ha endurecido el sistema de incompatibilidades, tanto entre regímenes aplicables al impuesto directo como entre éstos y los aplicables al impuesto indirecto.
- b) Se ha modificado el método de cálculo de rendimientos netos y cuotas del I.V.A., de manera que ambas magnitudes no se obtengan ya de una aplicación directa de los módulos, sino que requieran la utilización de elementos reales como amortizaciones y cuotas soportadas de I.V.A.
- c) La finalidad que se persigue con este nuevo método de cálculo es doble: posibilitar el cálculo y fomentar el control.
- d) Se ha incluido en el sistema ciertas actividades realizadas por los empresarios con carácter accesorio a su actividad principal (actividades forestales, agroturismo y otras actividades realizadas por los empresarios agrarios, comercialización de determinados productos y prestación de algunos servicios que en ocasiones acompañan el ejercicio de algunas actividades en módulos, etc.), para evitar que la aplicación del régimen de incompatibilidades expulse del sistema a aquéllos empresarios que realizan estas actividades accesorias.

La alteración de la cronología habitual de la publicación de la Orden reguladora del sistema de módulos, publicada en 1998 en el mes de febrero en lugar del mes de noviembre del año anterior, acarreó el diferimiento del período de presentación de renuncias y revocaciones (normalmente el mes de diciembre anterior al inicio del ejercicio) al período comprendido entre el 15 de febrero y el 31 de marzo de 1998.

Además, el cambio de normativa impulsó la necesidad de establecer un régimen ex-

traordinario de revocaciones a renunciaciones anteriores, para permitir a los contribuyentes optar por los nuevos regímenes de estimación sin estar condicionados por opciones adoptadas bajo otra regulación normativa.

A su vez, el cambio normativo, sobre todo la aplicación del nuevo sistema de incompatibilidades y la existencia de un régimen sencillo de estimación directa (la modalidad simplificada), originó diversos trasvases de contribuyentes de unos a otros regímenes de estimación, quedando cuantificado el censo de contribuyentes en módulos en las cifras que a continuación se presentan, acompañadas, para su comparación, de las del ejercicio anterior:

Cuadro 4.5

Año	Censo Potencial	Renunciantes		Contribuyentes en módulos
		Total	Porcentaje	
1997	2.384.347	318.390	13,35%	2.065.957
1998	2.425.515	432.811	17,84%	1.992.704

Desde 1994, el control de los contribuyentes que aplican el sistema de módulos está encomendado a 175 unidades creadas, por Resolución de la Presidencia de la Agencia Tributaria de 2 de junio de dicho año, para esta tarea específica.

El control de los contribuyentes en módulos está encaminado a conseguir que cumplan voluntariamente sus obligaciones tributarias de forma correcta y, por consiguiente, está orientado como una actuación preventiva, en la que tienen fundamental importancia las tareas de mantenimiento actualizado del censo y de relación constante con los contribuyentes acogidos al sistema. Sin embargo, existe también una faceta de corrección de infracciones y regularización de incumplimientos que se materializa por medio de actas de inspección y de liquidaciones provisionales.

Los resultados de estas actuaciones de regularización de incumplimientos aparecen en el cuadro siguiente:

Cuadro 4.6

	Número	Importe (millones)
Ejercicio 1996	9.420	1.154
Ejercicio 1995	17.783	4.255

Estos resultados se han visto influidos en 1998 por la profunda modificación del sistema de módulos que originó la puesta en práctica de la reforma de la fiscalidad de las pequeñas y medianas empresas.

1.2. DECLARACIÓN TRIBUTARIA POR LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y PATRIMONIO

Los datos relativos a las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los ejercicios 1996 y 1997, presentadas en 1997 y 1998 respectivamente, figuran recogidas en los siguientes cuadros:

Cuadro 4.7

	Simplificada y abreviada	Ordinarias	Total
Ejercicio 1997	11.987.297	3.013.061	15.000.358
Ejercicio 1996	12.200.415	2.457.028	14.657.443
% de incremento 1997/1996	- 1,75%	22,63%	2,34%

El número total de las declaraciones presentadas en 1998 ha sido de 15.000.358 que representa un 2,34 por 100 de aumento respecto a las presentadas en el año anterior.

El siguiente cuadro recoge la distribución provincial y regional de las declaraciones, poniéndose de manifiesto, como en años anteriores, la concentración de declarantes en cuatro Comunidades Autónomas: Andalucía, Cataluña, Madrid y Valencia. Un año más absorben más del 61 por ciento del total nacional.

En cuanto a la clasificación por tipos de declaración. En función del resultado de la liquidación, en el cuadro 4.7 se observa que el 71,68 por ciento de las mismas resultan a devolver, porcentaje ligeramente superior al del año anterior, que fue de 70,99 por ciento.

Cuadro 4.8a

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS EJERCICIO 1997

Delegación	Positivas	Negativas	A devolver	Total
Almería	46.215	2.126	118.811	167.152
Cádiz	50.022	5.417	199.119	254.558
Ceuta	2.251	220	18.165	20.636
Córdoba	68.595	3.110	201.886	273.591
Granada	63.916	3.436	200.608	267.960
Huelva	32.683	1.674	102.728	137.085
Jaén	63.186	1.851	172.719	237.756
Jerez de la Frontera	15.318	1.931	54.081	71.330
Málaga	91.667	9.598	289.508	390.773
Melilla	2.217	203	16.265	18.685
Sevilla	128.619	10.560	395.463	534.642
ANDALUCÍA	564.689	40.126	1.769.353	2.374.168
Huesca	32.258	288	65.103	97.649
Teruel	20.397	97	47.113	67.607
Zaragoza	121.776	1.140	304.792	427.708
ARAGON	174.431	1.525	417.008	592.964
Gijón	34.015	593	91.618	126.226
Oviedo	86.428	1.818	254.829	343.075
ASTURIAS	120.443	2.411	346.447	469.301
Baleares	123.652	2.148	222.627	348.427
BALEARES	123.652	2.148	222.627	348.427
Las Palmas	82.109	4.132	210.260	296.501
Santa Cruz de Tenerife	68.233	3.733	189.357	261.323
CANARIAS	150.342	7.865	399.617	557.824
Cantabria	60.104	1.445	159.887	221.436
CANTABRIA	60.104	1.445	159.887	221.436
Albacete	32.918	795	101.346	135.059
Ciudad Real	43.009	1.105	126.843	170.957
Cuenca	20.968	308	57.430	78.706
Guadalajara	19.717	147	51.321	71.185
Toledo	52.245	966	148.502	201.713
CASTILLA-LA MANCHA	168.857	3.321	485.442	657.620
Ávila	16.174	280	47.129	63.583
Burgos	48.761	263	120.582	169.606
León	54.621	808	154.866	210.295
Palencia	22.351	298	53.421	76.070
Salamanca	40.634	668	103.388	144.690
Segovia	18.276	260	44.004	62.540
Soria	14.292	110	31.499	45.901
Valladolid	55.674	876	153.485	210.035
Zamora	19.738	413	58.833	78.984
CASTILLA Y LEÓN	290.521	3.976	767.207	1.061.704

Cuadro 4.8a(continuación)

Delegación	Positivas	Negativas	A devolver	Total
Barcelona	602.081	7.156	1.546.386	2.155.623
Gerona	81.075	1.143	172.948	255.166
Lerida	48.695	783	119.180	168.658
Tarragona	73.680	901	181.276	255.857
CATALUÑA	805.531	9.983	2.019.790	2.835.304
Badajoz	50.088	3.066	152.246	205.400
Cáceres	35.203	1.857	108.766	145.826
EXTREMADURA	85.291	4.923	261.012	351.226
La Coruña	125.069	3.834	299.801	428.704
Lugo	37.871	1.186	104.055	143.112
Orense	33.581	1.746	82.668	117.995
Pontevedra	53.680	2.002	125.048	180.730
Vigo	37.675	1.022	88.364	127.061
GALICIA	287.876	9.790	699.936	997.602
Madrid	672.350	15.321	1.618.035	2.305.706
MADRID	672.350	15.321	1.618.035	2.305.706
Cartagena	17.521	674	55.427	73.622
Murcia	80.348	3.204	234.190	317.742
MURCIA	97.869	3.878	289.617	391.364
Navarra	137	8	434	579
NAVARRA	137	8	434	579
Alava	81	1	193	275
Guipúzcoa	86	2	280	368
Vizcaya	155	1	505	661
PAIS VASCO	322	4	978	1.304
La Rioja	40.625	299	86.149	127.073
LA RIOJA	40.625	299	86.149	127.073
Alicante	147.551	5.988	367.232	520.771
Castellón	68.675	776	157.442	226.893
Valencia	269.774	5.450	683.868	959.092
VALENCIA	486.000	12.214	1.208.542	1.706.756
TOTAL NACIONAL	4.129.040	119.237	10.752.081	15.000.358

Cuadro 4.8b
**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS POR EL
 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS EJERCICIO 1997**

Delegación	Positivas	Negativas	A devolver	Total
ANDALUCIA	564.689	40.126	1.769.353	2.374.168
ARAGON	174.431	1.525	417.008	592.964
ASTURIAS	120.443	2.411	346.447	469.301
ILLES BALEARS	123.652	2.148	222.627	348.427
CANARIAS	150.342	7.865	399.617	557.824
CANTABRIA	60.104	1.445	159.887	221.436
CASTILLA-LA MANCHA	168.857	3.321	485.442	657.620
CASTILLA Y LEON	290.521	3.976	767.207	1.061.704
CATALUÑA	805.531	9.983	2.019.790	2.835.304
EXTREMADURA	85.291	4.923	261.012	351.226
GALICIA	287.876	9.790	699.936	997.602
MADRID	672.350	15.321	1.618.035	2.305.706
MURCIA	97.869	3.878	289.617	391.364
NAVARRA	137	8	434	579
PAIS VASCO	322	4	978	1.304
LA RIOJA	40.625	299	86.149	127.073
VALENCIA	486.000	12.214	1.208.542	1.706.756
TOTAL NACIONAL	4.129.040	119.237	10.752.081	15.000.358

El número de las declaraciones presentadas por el Impuesto sobre el Patrimonio de los ejercicios 1996 y 1997 se recoge en el cuadro 4.9

Cuadro 4.9
**NÚMERO DE DECLARACIONES PRESENTADAS POR EL IMPUESTO SOBRE EL
 PATRIMONIO POR LOS EJERCICIOS 1996 Y 1997**

	Positivas	Negativas	Total
Ejercicio 1997	876.527	15.687	892.214
Ejercicio 1996	805.464	19.447	824.911
% de incremento 1997/1996	- 8,82%	19,33%	8,16%

La distribución territorial de las declaraciones del ejercicio 1997 por Provincias y Comunidades Autónomas se puede observar en el cuadro 4.10

Cuadro 4.10ª

NÚMERO DE DECLARACIONES PRESENTADAS POR EL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS, POR DELEGACIONES Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS, EJERCICIO 1997

Delegación	Positivas	Negativas	Total
Almería	4.671	144	4.815
Cádiz	8.194	185	8.379
Ceuta	1.279	23	1.302
Córdoba	8.336	227	8.563
Granada	12.411	375	12.786
Huelva	4.037	64	4.101
Jaén	6.474	256	6.730
Jerez de la Frontera	2.270	53	2.323
Málaga	20.338	486	20.824
Melilla	1.107	19	1.126
Sevilla	20.040	540	20.580
ANDALUCIA	89.157	2.372	91.529
Huesca	5.718	74	5.792
Teruel	2.471	25	2.496
Zaragoza	29.138	347	29.485
ARAGON	37.327	446	37.773
Gijón	7.230	73	7.303
Oviedo	15.247	172	15.419
ASTURIAS	22.477	245	22.722
Baleares	33.127	992	34.119
BALEARES	33.127	992	34.119
Las Palmas	17.286	702	17.988
Santa Cruz de Tenerife	16.851	547	17.398
CANARIAS	34.137	1.249	35.386
Cantabria	13.015	140	13.155
CANTABRIA	13.015	140	13.155
Albacete	5.160	74	5.234
Ciudad Real	4.380	60	4.440
Cuenca	2.107	50	2.157
Guadalajara	3.095	24	3.119
Toledo	6.038	62	6.100
CASTILLA-LA MANCHA	20.780	270	21.050

Cuadro 4.10a (continuación)

Delegación	Positivas	Negativas	Total
Ávila	1.996	65	2.061
Burgos	8.992	102	9.094
León	10.889	197	11.086
Palencia	3.696	14	3.710
Salamanca	8.208	84	8.292
Segovia	3.385	47	3.432
Soria	2.557	28	2.585
Valladolid	11.667	122	11.789
Zamora	2.745	14	2.759
CASTILLA Y LEÓN	54.135	673	54.808
Barcelona	164.713	2.028	166.741
Gerona	27.432	389	27.821
Lérida	12.953	175	13.128
Tarragona	15.830	219	16.049
CATALUÑA	220.928	2.811	223.739
Badajoz	5.985	94	6.079
Cáceres	3.786	67	3.853
EXTREMADURA	9.771	161	9.932
La Coruña	23.441	289	23.730
Lugo	6.067	89	6.156
Orense	6.482	150	6.632
Pontevedra	6.375	127	6.502
Vigo	7.700	201	7.901
GALICIA	50.065	856	50.921
Madrid	163.383	3.430	166.813
MADRID	163.383	3.430	166.813
Cartagena	2.909	44	2.953
Murcia	11.576	246	11.822
MURCIA	14.485	290	14.775
Navarra	54	0	54
NAVARRA	54	0	54
Alava	11	0	11
Guipúzcoa	38	0	38
Vizcaya	50	0	50
PAIS VASCO	99	0	99
La Rioja	9.234	175	9.409
LA RIOJA	9.234	175	9.409
Alicante	35.336	755	36.091
Castellón	16.558	152	16.710
Valencia	52.459	670	53.129
VALENCIA	104.353	1.577	105.930
Total nacional	876.527	15.687	892.214

Cuadro 4.10b

Delegación	Positivas	Negativas	Total
ANDALUCIA	89.157	2.372	91.529
ARAGON	37.327	446	37.773
ASTURIAS	22.477	245	22.722
ILLES BALEARS	33.127	992	34.119
CANARIAS	34.137	1.249	35.386
CANTABRIA	13.015	140	13.155
CASTILLA-LA MANCHA	20.780	270	21.050
CASTILLA Y LEON	54.135	673	54.808
CATALUÑA	220.928	2.811	223.739
EXTREMADURA	9.771	161	9.932
GALICIA	50.065	856	50.921
MADRID	163.383	3.430	166.813
MURCIA	14.485	290	14.775
NAVARRA	54	0	54
PAIS VASCO	99	0	99
LA RIOJA	9.234	175	9.409
VALENCIA	104.353	1.577	105.930
TOTAL NACIONAL	876.527	15.687	892.214

1.3. DECLARACIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

El número de declaraciones del ejercicio 1997, presentadas durante 1998, fue de 694.487, cifra que representa un incremento del 7,40 por 100 respecto del año anterior. Esta cifra representa el mantenimiento del ritmo de crecimiento que ya se experimentaba en ejercicios anteriores.

Por Comunidades Autónomas, se mantiene la concentración manifestada en años anteriores, ya que el 54,16 por 100 de las declaraciones son presentadas en Cataluña, Madrid y Valencia. Dicho porcentaje se reduce al 43,09 por 100 para las provincias de Barcelona, Madrid y Valencia, sensiblemente inferior al año anterior.

Cuadro 4.11
DECLARACIONES SOBRE SOCIEDADES EJERCICIO 1997

Delegación	Modelo 200				Modelo 201				Total
	Positivas	Cuota "0"	A devolver	Total	Positivas	Cuota "0"	A devolver	Total	
Almería	61	6	19	86	3.039	3.449	1.024	7.512	7.598
Cádiz	70	14	48	132	2.524	3.980	1.305	7.809	7.941
Ceuta	19	2	10	31	268	252	119	639	670
Córdoba	91	18	37	146	3.600	4.423	1.681	9.704	9.850
Granada	58	31	47	136	3.094	4.066	1.556	8.716	8.852
Huelva	39	9	35	83	2.031	2.309	1.019	5.359	5.442
Jaén	49	8	29	86	2.167	2.070	855	5.092	5.178
Jerez de la Frontera	20	11	12	43	939	1.265	412	2.616	2.659
Málaga	148	45	75	268	5.681	13.026	3.169	21.876	22.144
Melilla	13	5	7	25	230	141	99	470	495
Sevilla	228	58	135	421	7.480	10.222	3.726	21.428	21.849
Andalucía	796	207	454	1.457	31.053	45.203	14.965	91.221	92.678
Huesca	60	6	19	85	1.518	1.169	887	3.574	3.659
Teruel	19	3	9	31	838	670	555	2.063	2.094
Zaragoza	301	32	174	507	5.533	5.837	4.252	15.622	16.129
Aragón	380	41	202	623	7.889	7.676	5.694	21.259	21.882
Gijón	58	12	36	106	1.539	1.787	782	4.108	4.214
Oviedo	154	27	101	282	3.308	4.097	1.948	9.353	9.635
Asturias	212	39	137	388	4.847	5.884	2.730	13.461	13.849
Baleares	186	28	99	313	7.282	9.216	4.274	20.772	21.085
Baleares	186	28	99	313	7.282	9.216	4.274	20.772	21.085
Las Palmas	185	35	165	385	5.590	5.353	2.415	13.358	13.743
Santa Cruz de Tenerife	163	30	115	308	4.726	4.921	1.927	11.574	11.882
Canarias	348	65	280	693	10.316	10.274	4.342	24.932	25.625
Cantabria	105	22	53	180	2.282	2.801	1.384	6.467	6.647
Cantabria	105	22	53	180	2.282	2.801	1.384	6.467	6.647
Albacete	62	8	14	84	2.388	2.598	1.141	6.127	6.211
Ciudad Real	37	10	14	61	2.328	2.434	1.081	5.843	5.904
Cuenca	30	1	14	45	1.159	1.090	547	2.796	2.841
Guadalajara	25	5	15	45	763	768	521	2.052	2.097
Toledo	77	17	26	120	4.132	3.898	1.737	9.767	9.887
Castilla-La Mancha	231	41	83	355	10.770	10.788	5.027	26.585	26.940

Cuadro 4.11 (Continuación)
DECLARACIONES SOBRE SOCIEDADES EJERCICIO 1997

Delegación	Modelo 200				Modelo 201				Total
	Positivas	Cuota "0"	A devolver	Total	Positivas	Cuota "0"	A devolver	Total	
Ávila	5	2	7	14	715	650	417	1.782	1.796
Burgos	90	15	44	149	1.882	2.058	1.319	5.259	5.408
León	55	18	39	112	2.790	2.744	1.479	7.013	7.125
Palencia	21	6	18	45	948	778	549	2.275	2.320
Salamanca	43	5	16	64	2.042	1.746	1.143	4.931	4.995
Segovia	25	6	12	43	936	861	397	2.194	2.237
Soria	23	2	5	30	570	411	318	1.299	1.329
Valladolid	91	26	42	159	2.547	2.957	1.725	7.229	7.388
Zamora	18	2	13	33	888	805	456	2.149	2.182
Castilla y León	371	82	196	649	13.318	13.010	7.803	34.131	34.780
Barcelona	2.566	537	1.342	4.445	43.746	48.465	24.421	116.632	121.077
Gerona	237	17	63	317	5.800	6.698	2.734	15.232	15.549
Lerida	109	11	57	177	3.091	3.194	1.580	7.865	8.042
Tarragona	133	29	62	224	3.977	5.036	2.760	11.773	11.997
Cataluña	3.045	594	1.524	5.163	56.614	63.393	31.495	151.502	156.665
Badajoz	56	12	37	105	2.712	2.699	1.079	6.490	6.595
Cáceres	43	5	18	66	1.761	1.568	853	4.182	4.248
Extremadura	99	17	55	171	4.473	4.267	1.932	10.672	10.843
La Coruña	227	41	88	356	5.792	5.880	2.947	14.619	14.975
Lugo	47	4	17	68	1.935	1.665	856	4.456	4.524
Orense	45	16	13	74	1.926	2.018	697	4.641	4.715
Pontevedra	106	14	36	156	3.382	3.338	1.637	8.357	8.513
Vigo	114	15	58	187	2.380	3.117	1.212	6.709	6.896
Galicia	539	90	212	841	15.415	16.018	7.349	38.782	39.623
Madrid	2.761	844	2.326	5.931	39.206	60.493	28.582	128.281	134.212
Madrid	2.761	844	2.326	5.931	39.206	60.493	28.582	128.281	134.212
Cartagena	31	5	20	56	1.091	1.270	509	2.870	2.926
Murcia	261	17	52	330	7.328	6.044	2.593	15.965	16.295
Murcia	292	22	72	386	8.419	7.314	3.102	18.835	19.221
Navarra	34	5	13	52	19	9	16	44	96
Navarra	34	5	13	52	19	9	16	44	96
Alava	16	5	10	31	5	10	3	18	49
Guipúzcoa	38	13	16	67	12	8	10	30	97
Vizcaya	96	26	63	185	26	53	15	94	279
Pais Vasco	150	44	89	283	43	71	28	142	425
La Rioja	89	6	35	130	1.877	1.569	1.088	4.534	4.664
La Rioja	89	6	35	130	1.877	1.569	1.088	4.534	4.664
Alicante	348	37	89	474	13.823	11.708	4.722	30.253	30.727
Castellón	222	20	67	309	4.159	3.717	2.343	10.219	10.528
Valencia	644	96	301	1.041	16.633	17.292	9.031	42.956	43.997
Valencia	1.214	153	457	1.824	34.615	32.717	16.096	83.428	85.252
Total nacional	10.852	2.300	6.287	19.439	248.438	290.703	135.907	675.048	694.487

1.4. OTROS PROCESOS DE GESTIÓN

1.4.1. Gestión Aduanera y de los Impuestos Especiales

A lo largo del ejercicio 1998, el Area funcional de Aduanas e Impuestos Especiales ha realizado una intensa labor de gestión que, en una gran parte, aparece reflejada en los cuadros 4.12 y 4.13.

En materia de aduanas, el mayor volumen de documentos tramitados corresponde a los procedimientos de exportación, y más específicamente a las declaraciones de exportación completas que se incrementaron un 18,36% respecto a 1997 y significaron un total de 3.041.584. Por su parte, la declaraciones de exportación en modelo simplificado fueron 160.535 y las declaraciones sumarias 525.721.

En el ámbito importador el volumen de declaraciones de importación completas ha sido de 1.097.180, el de simplificadas de 212.573 y el de declaraciones verbales liquidadas mediante talón de adeudo de 212.573, siendo el total de declaraciones sumarias de 769.923. Asimismo, destacaron los 467.363 tránsitos de entrada y los 580.245 tránsitos de salida, superando en ambos casos en algo más de un 15% a las cifras del pasado año.

El número total de contracciones por las operaciones de comercio exterior se ha elevado un 22,75% respecto al ejercicio anterior totalizando 868.174.

Cuadro 4.12

TAREAS DE GESTIÓN ADUANERA REALIZADAS POR LAS DELEGACIONES Resumen nacional acumulado

	Año 1997	Año 1998	% 98/97
I. AREA DE ADUANAS			
I.A. Procedimientos de importación			
1. Declaraciones sumarias	626.038	769.923	22,98
2. Declaraciones de importación	1.558.257	1.097.180	- 29,59
3. Declaraciones simplificadas	294.107	212.573	- 27,72
4. Talones de Adeudo	161.942	147.579	- 8,87

Cuadro 4.12 (continuación)

	Año 1997	Año 1998	% 98/97
I.B. Procedimientos de exportación.			
5. Declaraciones sumarias	495.661	525.721	6,06
6. Declaraciones de exportación	2.569.843	3.041.584	18,36
7. Declaraciones simplificadas	190.160	160.535	- 15,58
I.C. Cabotaje			
8. Declaraciones de cabotaje de entrada	4.808	8.309	72,82
9. Declaraciones de cabotaje de salida	4.293	6.483	51,01
I.D. Regímenes aduaneros			
10. Tránsitos de entrada	404.640	467.363	15,50
11. Tránsito de salida	502.070	580.245	15,57
12. Avisos de búsqueda	34.012	34.083	0,21
13. Documentos de control T-5	32.811	34.427	4,93
14. Cuadernos ATA de entrada	6.974	6.195	- 11,17
15. Cuadernos ATA de salida	6.492	6.108	- 5,91
I.E. Liquidación y contabilidad			
16. Contracciones	707.256	868.174	22,75
17. Bajas de contracción	6.824	8.274	21,25
18. Deudores	17.528	20.029	14,27
19. Actos de liquidación (art. 103, cinco b)	21.383	28.153	31,66

Cuadro 4.13

TAREAS DE GESTIÓN DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES Y TAREAS COMUNES A LA GESTIÓN ADUANERA Y A LA DE II.EE.

Resumen nacional acumulado

	Año 1997	Año 1998	% 98/97
II. AREA DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES			
II.A. Procesos de gestión			
20. Altas, bajas y modificación del registro territorial. Renovación tarjeta suministro alcohol	11.556	10.990	-4,90
21. Petición y suministro documentos circulación y precintas	15.662	5.879	-62,46
22. Expedición documentos circulación	25.644	27.343	6,63
23. Documentos Administrativos de acompañamiento normales	3.774.390	3.785.518	0,29
24. Tramitación y comprobación de resúmenes movimientos trimestrales y relaciones trimestrales	43.356	39.967	-7,82
25. Declaraciones de trabajo y partes de resultados.	5.954	6.357	6,77
III. TAREAS COMUNES A AMBAS TAREAS			
III.A. Tramitación de expedientes			
26. Expedientes LITA y contrabando	14.550	17.496	20,25
27. Expedientes de infracción por faltas reglamentarias	38.537	27.203	-29,41
28. Expedientes de devolución y condonación	3.359	3.743	11,43
29. Otros expedientes	36.721	48.562	32,25
30. Recursos resueltos	4.312	5.458	26,58
III.B. Otras tareas			
31. Declaraciones estadísticas	527.980	644.548	22,08
32. Certificaciones	485.969	526.637	8,37
33. Requerimientos	91.406	95.064	4,00
34. Boletines de análisis	18.366	17.596	-4,19
III.C. Inspección e intervención			
35. Fichas informativas	4.520	5.974	32,17
36. Actas de recinto	14.701	12.992	-11,63
37. Actas de destino	2.413	1.978	-18,03
38. Diligencias	17.049	16.921	-0,75

Las tareas propias de la gestión de los impuestos especiales de fabricación, se exponen en el cuadro 4.13, destacando los documentos de acompañamiento normales, que sumaron 3.785.518.

Respecto a otras tareas de gestión sobresalen los expedientes y recursos resueltos, las declaraciones estadísticas, las certificaciones, los requerimientos, los análisis requeridos a los Laboratorios de Aduanas e Impuestos Especiales y las tareas de inspección, cuyas principales cifras aparecen reflejadas en el cuadro 4.13.

1.5. DEVOLUCIONES ACORDADAS

1.5.1. Devoluciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

En el cuadro 4.14 A) se recogen las devoluciones acordadas en los años 1997 y 1998.

De la comparación de ambos se deduce lo siguiente:

- a) El número de devoluciones acordadas en el año 1998 ha experimentado un aumento del 10,63 % respecto al año anterior, con un incremento en el importe global, de un 13,43 %.
- b) El importe medio de devolución del año 1998 fue de 99.639, que supone un aumento de un 2,53 % respecto del importe medio de 1997, que fue de 97.181.

Se mantiene la tendencia ascendente de este dato, iniciada en el año anterior.

La distribución territorial de las Devoluciones de IRPF de 1998 figura en el Cuadro 4.14 del que podemos extraer las siguientes conclusiones:

1. Todas las Delegaciones, han experimentado un aumento en el número e importe de devoluciones realizadas, excepto Melilla que ha disminuido en un 2,26 % y 2,86 % respectivamente.
2. Por Comunidades Autónomas, se observa que Cataluña, Andalucía, Madrid y Valencia en su conjunto, representan el 61,34 % del total Nacional, en número de devoluciones y el 64,24% en importe.

1.5.2. Devoluciones por el Impuesto sobre Sociedades

Los datos sobre devoluciones efectuadas se encuentran en el Cuadro 4.14 B), observándose un aumento del 44,54 % en número y 29,07 % en importe, respecto al año anterior, alcanzándose un total de 201.412 devoluciones durante 1998.

La distribución territorial se muestra en el Cuadro 4.15 del que se deduce lo siguiente:

1. Las Delegaciones de Madrid y Barcelona representan el 37,49 % del total Nacional en Devoluciones, y el 73,40 % en importe.
2. Por Comunidades Autónomas Madrid, Cataluña y Valencia representan el 55,61 % del total Nacional de Devoluciones acordadas y el 77,84 % en importe.

1.5.3. Devoluciones del Impuesto sobre el Valor Añadido

Los datos comparativos de los años 1997 y 1998 en cuanto a devoluciones e importes por este concepto son los que figuran en el Cuadro 4.14.C) en el que se observa:

- a) Las devoluciones acordadas durante 1997 han sido 280.291 que representa en términos porcentuales un 15,49 % más que el año anterior y en términos absolutos 37.591 declaraciones a devolver más. En importe, el incremento producido es de un 25,57 %.
- b) El importe medio de devoluciones pasa de 5,04 millones en 1997, a 5,48 millones en 1997 experimentándose un aumento del 8,73 %; este dato en el año anterior fue de una reducción del 1,75 %.

La distribución provincial y por Comunidades Autónomas en número de Devoluciones efectuadas y en importe, aparecen recogidas en el Cuadro 4.15 del que se desprende:

1. Las Delegaciones con mayor número de devoluciones son Madrid, Barcelona y Valencia que representan el 39,11 % del total nacional en número de devoluciones y el 48,75 en importe.
2. Por Comunidades Autónomas Cataluña, Madrid y Valencia absorben el 54,57 % en número y el 58,78 % en importe.

Cuadro 4.14
DEVOLUCIONES DE INGRESOS EFECTUADOS
 (Importe en millones de pts.)

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas		
	1997	1998
Número	11.016.550	12.187.612
Importe	1.070.604	1.214.366
Impuesto sobre Sociedades		
	1997	1998
Número	139.343	201.412
Importe	363.324	468.957
Impuesto sobre el Valor Añadido		
	1996	1998
Número	242.700	280.291
Importe	1.223.875	1.536.808

Cuadro 4.15
DEVOLUCIÓN POR LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, SOCIEDADES Y VALOR AÑADIDO. AÑO 1998

Delegaciones	I.R.P.F.		I.Sociedades		I.V.A.	
	Nº	Imp. (Miles)	Nº	Imp.(Miles)	Nº	Imp.(Miles)
Almería	137.005	11.661.014	1.200	296.838	3.411	17.924.970
Cádiz	230.058	24.756.207	2.156	934.627	3.973	20.613.396
Ceuta	20.823	2.666.327	260	197.206	59	108.823
Córdoba	234.392	18.191.546	2.241	914.423	4.217	15.643.691
Granada	224.180	20.593.090	2.162	1.660.304	3.130	8.723.546
Huelva	131.665	10.688.151	1.360	525.237	2.369	13.094.183
Jaén	196.389	13.376.141	1.234	617.261	2.010	5.259.964
Jerez de la F.	63.350	6.055.647	533	190.731	1.100	2.668.969
Málaga	328.482	32.606.994	6.789	2.938.742	6.057	11.525.907
Melilla	17.859	2.188.280	170	71.896	12	13.638
Sevilla	455.114	45.633.665	4.979	3.043.454	6.750	35.876.289
ANDALUCIA	2.039.317	188.417.062	23.084	11.390.719	33.088	131.453.376

Cuadro 4.15 (continuación)

Delegaciones	I.R.P.F		I.Sociedades		I.V.A.	
	Nº	Imp. (Miles)	Nº	Imp.(Miles)	Nº	Imp.(Miles)
Huesca	74.323	6.551.342	1.512	435.952	3.623	6.750.524
Teruel	52.627	4.349.507	968	274.933	1.672	2.024.984
Zaragoza	345.788	35.597.436	6.486	3.978.922	7.686	29.818.768
ARAGON	472.738	46.498.285	8.966	4.689.807	12.981	38.594.276
Gijón	109.987	11.283.487	1.263	688.204	1.104	6.592.116
Oviedo	291.513	30.047.685	2.371	4.120.870	3.895	21.079.743
ASTURIAS	401.500	41.331.172	3.634	4.809.074	4.999	27.671.859
Baleares	253.510	24.341.278	6.051	4.470.222	6.541	19.402.422
BALEARES	253.510	24.341.278	6.051	4.470.222	6.541	19.402.422
Las Palmas	253.637	23.920.883	3.448	3.026.654	195	1.124.573
S.C. Tenerife	217.097	21.135.008	3.725	2.788.743	196	937.746
CANARIAS	470.734	45.055.891	7.173	5.815.397	391	2.062.319
Cantabria	180.453	18.782.373	2.095	31.139.698	3.449	9.987.796
CANTABRIA	180.453	18.782.373	2.095	31.139.698	3.449	9.987.796
Albacete	114.485	9.517.013	1.786	369.987	3.272	8.718.700
Ciudad Real	144.888	11.610.534	1.386	402.655	2.407	5.012.206
Cuenca	64.243	4.594.855	661	1.243.153	1.377	4.448.810
Guadalajara	57.687	6.118.244	874	320.640	1.010	2.739.921
Toledo	171.639	14.045.289	2.675	726.082	3.914	9.567.515
C. LA MANCHA	552.942	45.885.935	7.382	3.062.517	11.980	30.487.152
Avila	52.397	4.240.986	637	90.952	875	1.786.821
Burgos	132.442	13.530.195	2.053	1.655.304	2.742	8.849.729
León	176.583	16.452.831	1.804	1.261.585	2.098	6.177.664
Palencia	59.889	5.436.842	830	284.694	2.179	3.800.183
Salamanca	113.212	10.159.797	1.690	4.480.136	1.720	3.332.108
Segovia	48.283	4.463.231	632	206.499	1.717	2.296.525
Soria	34.817	3.088.738	434	159.974	1.414	2.384.637
Valladolid	177.116	18.996.178	2.011	1.447.869	4.113	15.597.762
Zamora	69.108	4.884.406	540	215.960	898	1.308.741
C. Y LEON	863.847	81.253.204	10.631	9.802.973	17.756	45.534.170
Barcelona	1.717.427	194.667.335	29.805	107.839.201	41.335	306.285.578
Girona	189.950	18.608.471	3.271	1.130.335	7.375	20.446.560
LLeida	133.672	12.263.254	2.015	849.099	5.822	14.100.661
Tarragona	203.560	20.671.705	3.624	1.591.475	5.345	16.418.309
CATALUÑA	2.244.609	246.210.765	38.715	111.410.110	59.877	357.251.108
Badajoz	168.697	12.989.857	1.717	380.607	3.429	7.977.118
Cáceres	123.496	9.209.647	1.330	322.564	1.750	3.974.781
EXTREMADURA	292.193	22.199.504	3.047	703.171	5.179	11.951.899
La Coruña	343.158	30.868.448	4.283	1.707.860	4.967	27.241.370
Lugo	115.896	8.330.229	1.358	352.193	1.980	4.323.409
Orense	93.699	7.180.454	943	269.275	1.808	6.033.178
Pontevedra	145.308	11.532.240	2.486	1.413.972	3.505	9.262.969
Vigo	99.301	10.729.159	1.956	1.133.674	3.061	17.389.873
GALICIA	797.362	68.640.530	11.026	4.876.974	15.321	64.250.799
Madrid	1.812.503	227.511.944	45.714	236.377.352	45.404	363.463.405
MADRID	1.812.503	227.511.944	45.714	236.377.352	45.404	363.463.405
Cartagena	65.171	7.080.762	693	260.168	1.042	9.576.465
Murcia	264.199	23.486.669	3.310	957.787	10.438	43.210.172
MURCIA	329.370	30.567.431	4.003	1.217.955	11.480	52.786.637
Navarra	534	93.035	49	867.064	182	61.058.474
NAVARRA	534	93.035	49	867.064	182	61.058.474
Alava	203	38.651	55	249.431	129	121.788.924
Gipúzcoa	272	44.725	58	196.805	120	996.493
Vizcaya	688	87.944	239	19.699.231	235	6.002.510
PAIS VASCO	1.163	171.320	352	20.145.467	484	128.787.927
La Rioja	95.697	9.479.990	1.909	914.594	3.514	9.369.901
LA RIOJA	95.697	9.479.990	1.909	914.594	3.514	9.369.901
Alicante	402.639	34.058.460	9.959	5.356.737	17.814	68.402.673
Castellón	180.449	15.178.852	2.951	1.819.665	6.974	34.877.866
Valencia	796.052	68.689.510	14.671	10.087.691	22.877	79.414.743
VALENCIA	1.379.140	117.926.822	27.581	17.264.093	47.665	182.695.282
Total Nacional	12.187.612	1.214.366.541	201.412	468.957.187	280.291	1.536.808.802

1.5.4. Otras devoluciones

En el cuadro 4.16 se detallan, por Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, las devoluciones del año 1998 por distintos conceptos, con exclusión de los ya recogidos en otros apartados anteriores.

El número total de estas devoluciones alcanzó la cifra de 229.233, por un importe de 99.752 millones de pesetas.

El concepto que recoge mayor número de devoluciones es " De otros ingresos del Estado" con 145.001, que representan el 63,25 % del total.

Cuadro 4.16 a
OTRAS DEVOLUCIONES EJERCICIO 1998

Delegaciones	Capítulo I						Capítulo II			
	Imp. Sucesiones y Donaciones		Imp. Patrimonio		Otros capítulo I		Imp. Transm. y A.J.D.		R. Aduanas	
	Nº	Imp. (Miles)	Nº	Imp.(Miles)	Nº	Imp.(Miles)	Nº	Imp.(Miles)	Nº	Imp.(Miles)
Almería	0	0	3	7	0	0	0	0	5	369
Cádiz	0	0	2	4	2	3.971	0	0	122	47.325
Ceuta	2	766	1	216	0	0	16	7.970	0	0
Córdoba	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Granada	0	0	2	20	3	703	0	0	3	1.970
Huelva	0	0	0	0	0	0	0	0	1	147
Jaén	0	0	0	0	3	522	0	0	0	0
Jerez de la F.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Málaga	0	0	131	1.405	28	9.882	0	0	14	12.762
Melilla	0	0	1	168	0	0	20	3.183	0	0
Sevilla	0	0	0	0	29	15.590	0	0	2	460
ANDALUCIA	2	766	140	1.820	65	30.668	36	11.153	147	63.033
Huesca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Teruel	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
Zaragoza	0	0	0	0	4	138	0	0	43	23.791
ARAGON	0	0	0	0	5	138	0	0	43	23.791
Gijón	0	0	0	0	2	63	0	0	0	0
Oviedo	0	0	0	0	10	175	0	0	0	0
ASTURIAS	0	0	0	0	12	238	0	0	0	0
Baleares	0	0	87	799	54	19.573	0	0	10	3.207
BALEARES	0	0	87	799	54	19.573	0	0	10	3.207
Las Palmas	0	0	31	128	4	15.530	0	0	1	644
S.C. Tenerife	0	0	53	385	3	698	0	0	8	1.623
CANARIAS	0	0	84	513	7	16.228	0	0	9	2.267
Cantabria	0	0	0	0	1	193.957	0	0	2	2.920
CANTABRIA	0	0	0	0	1	193.957	0	0	2	2.920
Albacete	0	0	0	0	6	439	0	0	0	0
Ciudad Real	0	0	0	0	0	0	0	0	1	65
Cuenca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Guadalajara	0	0	0	0	2	40	0	0	0	0
Toledo	0	0	0	0	0	0	0	0	1	352
C. LA MANCHA	0	0	0	0	8	479	0	0	2	417

Cuadro 4.16 a (continuación)

Delegaciones	Capítulo I						Capítulo II			
	Imp. Sucesiones y Donaciones		Imp. Patrimonio		Otros capítulo I		Imp. Transm. y A.J.D.		R. Aduanas	
	Nº	Imp. (Miles)	Nº	Imp.(Miles)	Nº	Imp.(Miles)	Nº	Imp.(Miles)	Nº	Imp.(Miles)
Avila	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Burgos	2	782	0	0	6	6.616	0	0	1	35
León	0	0	0	0	6	606	0	0	0	0
Palencia	0	0	0	0	1	3	0	0	0	0
Salamanca	0	0	0	0	3	61	0	0	0	0
Segovia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Soria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Valladolid	0	0	0	0	4	50	0	0	0	0
Zamora	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
C. Y LEON	2	782	0	0	20	7.336	0	0	1	35
Barcelona	0	0	0	0	16	23.922	0	0	384	174.546
Girona	0	0	220	959	20	2.916	1	137	44	11.964
LLeida	0	0	0	0	3	324	0	0	2	225
Tarragona	0	0	7	52	3	340	0	0	7	1.518
CATALUÑA	0	0	227	1.011	42	27.502	1	137	437	188.253
Badajoz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EXTREMADURA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
La Coruña	0	0	0	0	13	1.064	0	0	1	34
Lugo	0	0	0	0	1	30	0	0	0	0
Orense	0	0	0	0	2	144	0	0	0	0
Pontevedra	0	0	0	0	3	289	0	0	1	48
Vigo	0	0	0	0	6	2.541	0	0	16	2.227
GALICIA	0	0	0	0	25	4.068	0	0	18	2.309
Madrid	0	0	457	107.904	66	293.046	0	0	490	77.520
MADRID	0	0	457	107.904	66	293.046	0	0	490	77.520
Cartagena	0	0	9	36	0	0	0	0	7	4.174
Murcia	0	0	0	0	1	1.341	0	0	42	512
MURCIA	0	0	9	36	1	1.341	0	0	49	4.686
Navarra	0	0	0	0	2	19.292	4	955	1	5.665
NAVARRA	0	0	0	0	2	19.292	4	955	1	5.665
Alava	0	0	0	0	0	0	0	0	5	815
Gipúzcoa	0	0	0	0	1	3.216	0	0	18	12.177
Vizcaya	1	588	4	124	0	0	0	0	125	32.110
PAIS VASCO	1	588	4	124	1	3.216	0	0	148	45.102
La Rioja	0	0	0	0	3	29	0	0	0	0
LA RIOJA	0	0	0	0	3	29	0	0	0	0
Alicante	0	0	242	1.228	41	1.017	0	0	16	5.795
Castellón	0	0	3	14	2	2.461	0	0	1	93
Valencia	0	0	63	158	33	8.681	0	0	195	112.109
VALENCIA	0	0	308	1.400	76	12.159	0	0	212	117.997
Total Nacional	5	2.136	1.316	113.607	388	629.270	41	12.245	1.569	537.202

Cuadro 4.16 b
OTRAS DEVOLUCIONES EJERCICIO 1998

Delegaciones	Imp. Especiales		Otros Capitulo II		Capitulo III		Otros Ing. del Estado		Total otras dev.	
	Nº	Imp. (Miles)	Nº	Imp.(Miles)	Nº	Imp.(Miles)	Nº	Imp.(Miles)	Nº	Imp.(Miles)
Almería	47	6.300	0	0	395	9.782	1.287	59.882	1.737	76.340
Cádiz	45	55.553	4	345	1.571	35.899	1.617	154.391	3.363	297.488
Ceuta	0	0	8	981	106	80.604	236	9.984	369	100.521
Córdoba	57	7.744	6	694	1.027	20.775	2.073	231.340	3.163	260.553
Granada	23	1.706	1	402	1.150	87.490	1.938	168.348	3.120	260.639
Huelva	16	1.378	0	0	929	15.677	1.414	103.925	2.360	121.127
Jaén	71	12.627	0	0	956	27.707	2.207	77.063	3.237	117.919
Jerez de la F.	107	567.344	2	8.383	767	3.849	929	46.689	1.805	626.265
Málaga	110	146.308	11	53.832	2.853	52.454	4.466	233.066	7.613	509.709
Melilla	0	0	3	971	69	2.942	193	7.637	286	14.901
Sevilla	130	26.074	33	9.234	5.409	70.489	6.899	361.312	12.502	483.159
ANDALUCIA	606	825.034	68	74.842	15.232	407.668	23.259	1.453.637	39.555	2.868.621
Huesca	23	28.010	0	0	377	2.261	534	28.186	934	58.457
Teruel	27	2.364	0	0	149	7.112	300	13.978	477	23.454
Zaragoza	111	167.398	24	7.115	2.345	42.245	3.257	188.183	5.784	428.870
ARAGON	161	197.772	24	7.115	2.871	51.618	4.091	230.347	7.195	510.781
Gijón	6	864	0	0	484	26.723	780	52.494	1.272	80.144
Oviedo	37	4.394	2	17.551	1.178	98.289	1.900	149.896	3.127	270.305
ASTURIAS	43	5.258	2	17.551	1.662	125.012	2.680	202.390	4.399	350.449
Baleares	200	23.803	5	91.302	2.339	1.426.972	4.492	253.946	7.187	1.819.602
BALEARES	200	23.803	5	91.302	2.339	1.426.972	4.492	253.946	7.187	1.819.602
Las Palmas	0	0	19	15.451	3.029	31.393	7.634	350.858	10.718	414.004
S.C. Tenerife	10	28.183	4	508	1.469	10.732	3.335	288.326	4.882	330.455
CANARIAS	10	28.183	23	15.959	4.498	42.125	10.969	639.184	15.600	744.459
Cantabria	73	42.735	3	1.292	1.445	344.681	2.206	269.776	3.730	855.361
CANTABRIA	73	42.735	3	1.292	1.445	344.681	2.206	269.776	3.730	855.361
Albacete	25	26.268	2	403	372	3.935	833	50.940	1.238	81.985
Ciudad Real	17	1.400	4	7.080	353	4.593	1.608	109.652	1.983	122.790
Cuenca	5	977	0	0	155	5.054	631	38.765	791	44.796
Guadalajara	16	25.680	0	0	372	10.288	597	35.001	987	71.009
Toledo	32	38.407	1	432	770	15.619	1.328	77.110	2.132	131.920
C. LA MANCHA	95	92.732	7	7.915	2.022	39.489	4.997	311.468	7.131	452.500
Ávila	26	2.675	0	0	153	2.166	347	18.933	526	23.774
Burgos	86	276.167	3	3.838	629	9.895	1.112	70.737	1.839	368.070
León	27	22.230	5	25.819	547	122.308	1.129	589.994	1.714	760.957
Palencia	10	415	0	0	192	3.399	399	21.547	602	25.364
Salamanca	16	6.827	1	4	243	5.284	822	46.300	1.085	58.476
Segovia	9	2.563	0	0	147	21.867	451	46.904	607	71.334
Soria	8	592	2	1.579	85	1.472	229	11.239	324	14.882
Valladolid	71	222.746	1	3	1.497	28.617	3.146	173.933	4.719	425.349
Zamora	16	5.488	0	0	172	2.110	425	28.175	613	35.773
C. Y LEON	269	539.703	12	31.243	3.665	197.118	8.060	1.007.762	12.029	1.783.979
Barcelona	1.025	2.302.741	46	189.172	10.105	300.858	21.619	1.827.006	33.195	4.818.245
Girona	170	401.645	5	6.149	1.210	54.515	2.295	201.035	3.965	679.320
LLeida	66	19.983	0	0	245	5.331	1.427	64.941	1.743	90.804
Tarragona	79	515.824	3	3.178	1.016	17.528	1.749	91.880	2.864	630.320
CATALUÑA	1.340	3.240.193	54	198.499	12.576	378.232	27.090	2.184.862	41.767	6.218.689
Badajoz	19	7.937	0	0	1.101	14.096	1.900	129.456	3.020	151.489
Cáceres	14	4.109	0	0	350	1.926	853	68.532	1.217	74.567
EXTREMADURA	33	12.046	0	0	1.451	16.022	2.753	197.988	4.237	226.056
La Coruña	52	33.717	1	1.602	1.112	27.904	2.390	138.031	3.569	202.352
Lugo	11	923	2	131	807	39.684	1.387	40.708	2.208	81.476
Orense	15	1.673	2	15.517	499	34.980	897	91.134	1.415	143.448
Pontevedra	44	11.205	3	99	820	13.599	1.606	52.497	2.477	77.737
Vigo	59	430.424	0	0	646	179.525	1.206	87.805	1.933	702.522
GALICIA	181	477.942	8	17.349	3.884	295.692	7.486	410.175	11.602	1.207.535
Madrid	909	2.328.053	100	180.085	13.661	5.527.289	27.976	4.534.334	43.659	13.048.231
MADRID	909	2.328.053	100	180.085	13.661	5.527.289	27.976	4.534.334	43.659	13.048.231

Cuadro 4.16 b (continuación)

Delegaciones	Imp. Especiales		Otros Capítulo II		Capítulo III		Otros Ing. del Estado		Total otras dev.	
	Nº	Imp. (Miles)	Nº	Imp.(Miles)	Nº	Imp.(Miles)	Nº	Imp.(Miles)	Nº	Imp.(Miles)
Cartagena	11	2.093	0	0	418	7.503	630	35.186	1.075	48.992
Murcia	108	244.105	37	62.818	1.209	40.384	2.178	126.096	3.575	475.256
MURCIA	119	246.198	37	62.818	1.627	47.887	2.808	161.282	4.650	524.248
Navarra	23	23.635.810	4	1.806.585	876	357.813	1.210	469.714	2.120	26.295.834
NAVARRA	23	23.635.810	4	1.806.585	876	357.813	1.210	469.714	2.120	26.295.834
Alava	31	40.177.972	1	197	79	1.217	136	14.721	252	40.194.922
Gipúzcoa	28	53.950	0	0	266	4.516	428	23.045	741	96.904
Vizcaya	15	4.803	2	99	419	6.554	651	43.771	1.217	88.049
PAIS VASCO	74	40.236.725	3	296	764	12.287	1.215	81.537	2.210	40.379.875
La Rioja	32	158.667	2	1.384	317	13.098	894	45.641	1.248	218.819
LA RIOJA	32	158.667	2	1.384	317	13.098	894	45.641	1.248	218.819
Alicante	150	203.986	32	7.276	2.461	116.000	4.721	365.368	7.663	700.670
Castellón	65	28.262	1	2.752	766	4.512	1.400	47.738	2.238	85.832
Valencia	278	413.247	16	111.107	3.734	182.320	6.694	633.505	11.013	1.461.127
VALENCIA	493	645.495	49	121.135	6.961	302.832	12.815	1.046.611	20.914	2.247.629
TOTAL GRAL.	4.661	72.736.349	401	2.635.370	75.851	9.585.835	145.001	13.500.654	229.233	99.752.668

1.6. GESTIÓN CENTRALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

1.6.1. Acuerdos relativos a obligaciones formales

El Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, Real Decreto 1.624/1992, de 29 de diciembre, y el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a empresarios y profesionales, atribuyen al Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Tributaria la competencia para adaptar las obligaciones formales reguladas con carácter general (facturación, libros de registro, etc.), a las especiales características de cada actividad empresarial o profesional.

La necesidad de encontrar fórmulas específicas para el cumplimiento de las obligaciones formales se puso de manifiesto con gran intensidad en 1986, año de implantación del Impuesto. En contraste con los años posteriores en los que se había producido un descenso, en parte por la exoneración en la obligación de facturar en las operaciones que estaban en régimen simplificado del I.V.A. o módulos del I.R.P.F., en los últimos años se ha producido un ligero crecimiento en el número de solicitudes, con la excepción de un descenso importante en 1996 contrarrestado con un crecimiento relativo en 1997 que se ha mantenido en 1998.

- ACUERDOS QUE AFECTAN AL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Se recogen aquí solicitudes que afectan a tres materias en que es necesario el acuerdo del Departamento de Gestión de la AEAT:

Cuadro 4.17

Ejercicio	Nº de solicitudes presentadas
1986	3.057
1987	1.700
1988	346
1989	186
1990	99
1991	93
1992	198
1993	118
1994	142
1995	157
1996	74
1997	103
1998	104

Cuadro 4.18

NUMERO DE SOLICITUDES POR MATERIAS

Materias	1997	1998
1 Facturación	62	68
I.V.A. incluido	2	1
Tickets	20	16
No facturar	33	45
No identificación del destinatario	1	3
Otros	6	3
2. Oblig. contables y registrales	11	11
Medios informáticos	-	-
Asientos resumen	11	2
Conservación de facturas	-	9
Otros	-	-
3. Declaración conjunta	1	2
4. Artículo 21.4 Ley I.V.A.	11	11
5. Margen global de beneficio	8	3
6. Consultas sobre obligaciones formales	10	9
Total	103	104

1. Reconocimiento como entidad no lucrativa a los efectos de la aplicación de la exención del Impuesto regulada en el artículo 21.4 de la Ley 37/1992.
2. Acogimiento a la declaración conjunta por varios sujetos pasivos.
3. La determinación de la base imponible por el margen de beneficio global en el Régimen Especial de Bienes Usados, Objetos de Arte, Antigüedades y Objetos

de Colección

En el cuadro 4.17 se recoge la evolución de las solicitudes presentadas por años:

En los cuadros 4.18 y 4.19 se clasifican las solicitudes resueltas a lo largo del ejercicio 1998 por "materias" y por "sectores de actividad", comparándolos, además, con los del ejercicio anterior.

Cuadro 4.19
NÚMERO DE SOLICITUDES POR ACTIVIDADES

Sectores de actividad	1997	1998
Hostelería y restaurantes	11	6
Entidades no lucrativas	11	11
Comercio menor	6	6
Transportes y comunicaciones	3	1
Profesionales	3	5
Agricultura	2	-
Espectáculo	8	2
Bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección	8	3
Copia de documentos	1	1
Actividades y servicios no clasificados	19	25
Lavado de coches	4	2
Máquinas automáticas	5	18
Panaderías	22	21
Hidrocarburos	-	3
Total	103	104

1.7. GESTIÓN DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

1.7.1. Gestión Aduanera

Los intercambios comerciales españoles en 1998, han alcanzado un volumen de 36,13 billones de pesetas en 1998, esto supone un incremento del comercio del 8,70% interanual. El valor total de las mercancías entradas en nuestro país ha ascendido a 19,84 billones de pesetas, un 10,41% más que en 1997, y el de las mercancías vendidas sumó 16,29 billones de pesetas, con un aumento del 6,69%. Por tanto, el ritmo de las adquisiciones de mercancías ha sido muy superior al de las salidas y, en consecuencia, la tasa de cobertura ha retrocedido del 84,97% al 82,11%, situándose el déficit comercial en 3,55 billones de pesetas, tras incrementarse un 31,48 % respecto a 1997.

Respecto a la distribución del comercio por zonas geográficas hay que señalar que los intercambios con el resto de los países integrantes de la Unión Europea (UE) han sido de 24,95 billones de pesetas, lo que implica un crecimiento del 11,45% anual. El volumen de mercancías introducidas desde la UE ha supuesto un valor de 13,29 billones de pesetas, siendo evaluadas las expediciones a dicha zona en 11,66 billones. Las tasas de crecimiento registradas han sido del 13,52% para las compras a la Comunidad y del 9,17% para las ventas, lo que ha supuesto una caída de la tasa de cobertura del 91,24% al 87,74%.

Cuadro 4.20
PRINCIPALES DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LAS ADUANAS

		1997	1998	% 98/97
DECLARACIONES INTRASTAT	Introducciones.	393.326	435.374	10,69
	Expediciones.	271.114	303.006	11,76
DECLARACIONES DE COMERCIO CON TERCEROS PAISES	Manifiestos de Importación.	626.038	769.923	22,98
	Manifiestos Exportación.	495.661	525.721	6,06
	Declaraciones de Importación (DUAs grabados).	1.038.225	1.045.023	0,65
	Declaraciones de Exportación(DUAs grabados).	2.761.839	3.022.054	9,42
	Documentos Tránsito entrada.	404.640	395.348	-2,30
	Documentos Tránsito salida.	502.070	502.684	0,12

El comercio con Terceros Países ha significado un total de 11,18 billones de pesetas, cifra que se eleva en 3,04% respecto al ejercicio anterior. De dicha cuantía, 6,55 billones son importaciones y 4,63 billones exportaciones, habiéndose incrementado un 4,59% las primeras y en 0,92% las segundas. Este hecho ha motivado un retroceso de la tasa de cobertura del 73,26% al 70,68%.

Las operaciones de comercio exterior han supuesto un aumento del número de documentos presentados ante la Administración Aduanera española, la cual se haya integrada en el marco de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Tal y como podemos observar en el *Cuadro 4.20*, en el ámbito de los intercambios con el resto de la UE el volumen de declaraciones INTRASTAT ha ascendido, en rela-

ción a 1997, tanto por lo que respecta a las introducciones (10,69%) como a las expediciones (11,76%), las cuales totalizaron 435.374 y 303.006 declaraciones respectivamente.

Cuadro 4.21
PRINCIPALES DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LAS OFICINAS GESTORAS DE IMPUESTOS ESPECIALES EN 1998

Tipo de documento	Número
Marcas fiscales entregadas a peticionarios:	4.041.920.146
Bebidas Derivadas	396.442.536
Cigarrillos	3.645.477.610
Relación documentos de acompañamiento expedidos:	58.431
Semanales -papel-	43.604
Mensuales - soportes magnéticos-	14.827
Documentos de acompañamiento expedidos	4.801.976
Relación documentos de acompañamiento recibidos en tráfico intracomunitario:	6.686
Semanales -papel-	6.230
Mensuales - soportes magnéticos-	456
Documentos de acompañamiento recibidos del resto de la U.E.	67.507
Relación de notas de entrega:	
Mensual	3.965
Notas de entrega	596.791
Tarjetas de Inscripción en el Registro Territorial -TR-	4.920
Tarjetas de suministro de alcohol -TA-	3.807
Partes de resultados de fábricas de fábricas de alcohol -E 20-	2.370
Resúmenes trimestrales de primeras materias -E-21-	3.666
Declaraciones de operaciones en fábricas y depósitos fiscales	23.307
Solicit. autorización de recepción de productos del resto de la Comunidad -mod. 504-	3.217

El comercio con Terceros Países ha propiciado, igualmente, una elevación en el número de documentos tramitados. En este ámbito destacan los manifiestos de importación (769.923) que se elevaron un 22,98%, las declaraciones de exportación (3.022.054)

con un 9,42% de aumento y los manifiestos de exportación (525.721) con un 6,06%. Hay que señalar la estabilidad en el número de declaraciones de importación presentadas (1.045.023) que tan sólo se incrementaron el 0,65%.

1.7.2. Gestión de los Impuestos Especiales de fabricación

La gestión de los impuestos especiales de fabricación, en el ejercicio 1998, se ha materializado en una serie de documentos tramitados por las Oficinas Gestoras, cuyos principales tipos aparecen reflejados en el *Cuadro 4.21*.

Las marcas fiscales entregadas en 1998 han sumado 4.042 millones, de las que 396 millones correspondieron a bebidas derivadas y 3.646 millones a cigarrillos, habiendo aumentado un 3,45% las primeras y retrocediendo un 8,66% las últimas, respecto al ejercicio anterior.

En cuanto a los documentos de acompañamiento expedidos se han contabilizado 4.801.976, elevándose un 3,82%, mientras que el número de relaciones de documentos de acompañamiento expedidas han sido 58.431, con un aumento del 1,32% interanual.

Otros documentos a destacar han sido los de acompañamiento recibidos del resto de la UE (67.507) y las declaraciones de operaciones en fábricas y depósitos fiscales (23.307).

1.7.3. Gestión centralizada del Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte

Homologaciones de vehículos a efectos de la aplicación del Impuesto Especial sobre determinados medios de Transporte

El artículo 65.1 a) 3º de la Ley 38/1992, de Impuestos Especiales dispone la no sujeción a este impuesto, entre otros, de los "vehículos comerciales" homologados por la Administración Tributaria, regulando la Orden Ministerial de 28 de noviembre de 1988 (B.O.E. del 6 de diciembre) el procedimiento y requisito para dicha homologación.

Hasta el momento, han sido homologados 142 vehículos tipo turismo comercial, habiéndose disminuido la tendencia en el número de homologaciones con respecto a años anteriores.

Cuadro 4.22

NÚMERO DE ACUERDOS DE HOMOLOGACIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES

	1994	1995	1996	1997	1998
Turismos Comerciales	17	15	15	25	9
Modelos					

2. LA ACTUACIÓN INSPECTORA

La actuación inspectora durante el año 1998 se ha basado en el desarrollo de los objetivos de la Agencia Tributaria para el área de Inspección.

La Inspección ha continuado profundizando en la realización de comprobaciones selectivas, dirigiendo fundamentalmente sus esfuerzos hacia sectores donde se concentran en mayor medida las conductas defraudatorias, siguiendo las directrices del Plan Bianual para la mejora del cumplimiento fiscal y la lucha contra el fraude tributario, plasmadas en el Plan Nacional de Inspección para 1998.

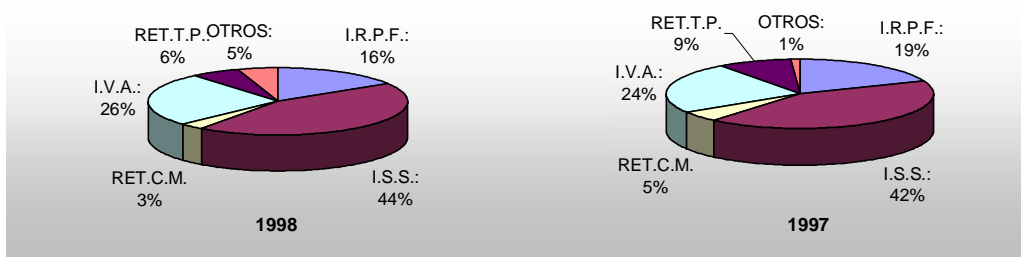
Las actuaciones más significativas, se han orientado fundamentalmente a la investigación de fraudes organizados y a la ejecución de los programas referentes a la Investigación del Fraude en el IVA, Sector de Comercialización de Componentes Electrónicos y de Metales, Control Integral del I.V.A., Sector Inmobiliario, Profesionales, Colaboración con Gestión, Sector Financiero, Tráfico Exterior, Grandes Contribuyentes Personas Físicas, entre otros.

Los resultados globales de la Inspección de los Tributos en actuaciones generales durante 1998 han sido los siguientes: 36.303 contribuyentes comprobados, a los que se les instruyeron 109.718 actas (se incluyen 29.939 actas A51 correspondientes a los expedientes sancionadores) por un importe total de 456.316,22 millones de pesetas.

Además de las actuaciones anteriores, la Inspección ha realizado un importante trabajo en otras áreas que no se materializan en la instrucción de actas, pero suponen un gran avance en la lucha contra el fraude fiscal. Estas actuaciones han afectado a 20.467 contribuyentes, destacando las comprobaciones realizadas sobre la procedencia de determinadas devoluciones y compensaciones solicitadas por los contribuyentes en relación con el I.V.A., I.R.P.F. e Impuesto sobre Sociedades; como resultado de estas ac-

tuaciones se han minorado las cantidades solicitadas en 39.221 millones de pesetas. También han continuado las actuaciones de colaboración con otros departamentos y órganos administrativos y judiciales, tendentes a la consecución de una coordinación precisa en estas materias.

Gráfico 4.1
DISTRIBUCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA POR CONCEPTOS TRIBUTARIOS



Se tramitaron al Ministerio Fiscal 672 expedientes de delito contra la Hacienda Pública, (649 corresponden a delito fiscal y 23 a delito contable) con una cuota ocultada de 63.933 millones de pesetas. La deuda equivalente que esta cuota representa, es decir, la deuda más probable si las actuaciones se hubiesen ultimado con acta, unida a la deuda de las actuaciones anteriores, elevan la deuda global instruida a 591.436,72 millones de pesetas.

Los resultados de 1998 cumplen los objetivos marcados en el Plan Nacional de Inspección, ya que a pesar de presentar descensos en alguna de las magnitudes generales, se produce un importante avance en la erradicación del fraude tributario cualificado.

Hay que destacar una mejor selección de los contribuyentes inspeccionados como lo demuestra el incremento de la deuda media instruida por contribuyente que pasa de 9,75 millones de pesetas en 1997 a 12,57 millones en 1998 y un incremento del 117,47% producido en actuaciones en materia de delito contra la Hacienda Pública, tramitándose 672 expedientes en 1998 frente a los 309 expedientes tramitados en 1997.

Por lo que respecta a la variación interanual de los resultados, hay que señalar en actuaciones generales descensos en la deuda tributaria (8,76%), en el número de contribuyentes (29,20%), y actas extendidas (5,08%).

En el logro de los objetivos del Departamento también han contribuido aquellos controles extensivos que aproximan temporalmente las actuaciones de la Inspección a la realización del hecho imponible, logrando una mejora del cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y un mayor aseguramiento en el cobro del débito tributario.

Por conceptos impositivos, la aportación porcentual en el total de la deuda tributaria instruida viene encabezada por el Impuesto sobre Sociedades (43,87%) seguido del Impuesto sobre el Valor Añadido (26,14%) e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (15,95%) y en menor porcentaje las Retenciones del Trabajo Personal y Profesional y Retenciones del Capital Mobiliario.

2.1. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

El número de efectivos de cada uno de los niveles organizativos de los Servicios de Inspección -provincial, regional y nacional- referido a su situación a final de 1998, ha sido el siguiente:

Cuadro 4.23

PERSONAL INSPECTOR POR DEPENDENCIAS DE INSPECCIÓN

	Inspectores	%	Subinspec.	%	Agentes Tributarios
Dependencias Provinciales de Inspección	375	47	1.489	72	664
Dependencias Regionales de Inspección	235	30	319	16	243
Oficina Nacional de Inspección	144	18	179	9	69
Servicios centrales (*)	40	5	67	3	37
Total	794	100	2.054	100	1.013

(*) Incluye el Centro Directivo, Oficina Nacional de Investigación del Fraude, Unidad de Coordinación en materia de delitos contra la Hacienda Pública, Unidad de Auditoría Informática y Unidad de Coordinación de Grupos.

2.2. INSPECCIÓN TERRITORIAL

La Inspección Territorial está estructurada en dos niveles organizativos:

- a) En el ámbito geográfico de las Delegaciones Especiales de la A.E.A.T., actúan las Unidades Regionales de Inspección (URI's). Su competencia se extiende a aquellos obligados tributarios con domicilio fiscal en el ámbito de la respectiva Delegación

Especial de la Agencia sobre los que la Oficina Nacional de Inspección (O.N.I.) no ejerza su competencia y reúnan alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) Que su volumen de operaciones supere la cifra de mil millones de pesetas durante el año natural inmediato anterior calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 2) Cuando así lo ordene el Delegado Especial de la Agencia, en atención a la importancia o complejidad de sus operaciones en el ámbito de la Delegación Especial respectiva, o bien por su vinculación o relación con las anteriores o con los adscritos a dicha Dependencia.

La competencia de la Dependencia Regional de Inspección podrá abarcar igualmente a las obligaciones tributarias derivadas de los hechos imposables que correspondan a personas físicas o jurídicas no residentes y sin establecimiento permanente en España, cuando en relación con dichos hechos imposables el representante, el depositario o gestor de los bienes o derechos, o el pagador de las rentas del no residente sea un obligado tributario adscrito a la misma.

Cuadro 4.24

ACTUACIÓN DE LAS UNIDADES REGIONALES DE INSPECCIÓN

	1997	1998
Número de contribuyentes inspeccionados	3.235	2.865
Número de actas con deuda *	7.722	8.259
Deuda Tributaria**	115.630,25	129.700,81
Deuda por Acta**	14,97	15,70
Deuda por contribuyente**	35,74	45,27
Actas modelo 01 con deuda sobre el total (porcentaje)	77,88	45,51
Actas modelo 02 con deuda sobre el total (porcentaje)	18,77	17,74
Actasa modelo A51 expediente sancionador (porcentaje)		33,55
Otros modelos de actas (porcentaje)	3,35	3,20

(*) En 1998 se incluyen 2.771 Actas modelo A51 correspondientes a los expedientes sancionadores tramitados por las URI's.

(**) En millones de pesetas.

- b) En el ámbito geográfico de las Delegaciones de la Agencia, la Inspección se organiza en Unidades Provinciales de Inspección (UPI's), cuyo ámbito de actuación se circunscribe a las personas físicas y entidades jurídicas domiciliadas fiscalmente en su respectivo territorio, y que no son competencia de las Unidades Regionales ni de la Oficina Nacional de Inspección.

Cuadro 4.25
ACTUACIÓN DE LAS UNIDADES PROVINCIALES DE INSPECCIÓN

	1997	1998
Número de contribuyentes inspeccionados	47.451	32.882
Número de Actas con deuda*	75.905	69.626
Deuda Tributaria**	258.856,35	191.858,78
Deuda por Acta**	3,41	2,76
Deuda por Contribuyente**	5,46	5,83
Actas modelo 01 con deuda sobre el total (porcentaje)	74,24	47,54
Actas modelo 02 con deuda sobre el total (porcentaje)	10,89	9,19
Actas modelo A51 expediente sancionador (porcentaje)		38,29
Otros modelos de actas (porcentaje)	14,87	4,98

(*) En 1998 se incluyen 26.663 Actas modelo A51 correspondientes a los expedientes sancionadores tramitados por las UPI's.

(**) En millones de pesetas.

La actuación de cada uno de estos niveles de los Servicios de Inspección se refleja en los cuadros 4.24 y 4.25.

La distribución porcentual de la Deuda Tributaria Total entre cada uno de los conceptos tributarios sobre los que ha dirigido su actuación la Inspección de los Tributos es la que se ofrece en el cuadro 4.26.

Cuadro 4.26

**DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS TRIBUTARIOS DE LA DEUDA TRIBUTARIA
OBTENIDA POR LA INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS. RESULTADOS GLOBALES**

Concepto Impositivo	Deuda Tributaria*	Porcentaje s/Deuda tributaria total
Impuesto sobre la Renta Personas Físicas	72.778,82	15,95
Impuesto sobre Sociedades	200.174,86	43,87
Impuesto sobre el Valor Añadido	119.267,84	26,14
Retenciones Trabajo Personal y Profesional	26.701,26	5,85
Retenciones Capital Mobiliario	11.915,25	2,61
Otros Impuestos	25.478,19	5,58
Total	456.316,22	100,00

(*) En millones de pesetas.

2.3. LA INFORMACIÓN DE APOYO A LA INSPECCIÓN

La Unidad Central de Información mediante Resolución de 27 de octubre de 1998 de la Presidencia de la A.E.A.T. se integra en la estructura de la Oficina Nacional de Investigación del Fraude con la denominación de Equipo Central de Información. Durante 1998 las actividades más importantes han sido las siguientes:

- A) Actuaciones de apoyo, colaborando en el cumplimiento de los objetivos de la Inspección de los Tributos, tanto a nivel de planificación de las actuaciones inspectoras a realizar, como en el campo de la comprobación e investigación directa. En total se han recibido y tramitado por esta Unidad 19.590 solicitudes de obtención de información en 1998.

En el ámbito internacional se han tramitado 389 expedientes de intercambio de información con las autoridades fiscales de otros estados, al amparo de los respectivos convenios de doble imposición y de las directivas comunitarias.

También en el ámbito internacional son de destacar las tareas desarrolladas por la U.C.I. como Órgano Central de enlace en la gestión de sistema de cooperación intracomunitaria para el control del I.V.A. en el marco del Mercado Único, lo que supone un total de 2.139 expedientes.

- B) Actuaciones planificadas, encaminadas a la captación de forma sistematizada de información relativa a Mercados Financieros y Activos Financieros, grupos de contribuyentes y colectivos profesionales o empresariales, sobre la que se realiza-

ron las correspondientes tareas de depuración y análisis, con el objeto de aplicar a la misma las técnicas de selección de candidatos para comprobación inspectora.

- C) Actuaciones de control de las obligaciones de suministro periódico de información por parte del Sector Financiero y del Sector Público y tratamiento preinformático de la información explotable en el ámbito de la Inspección de los Tributos.
- D) Diseño y elaboración de distintos instrumentos informáticos para la explotación de datos, plasmados en diversos "clases" y cruces.
- E) Tramitación de 344 expedientes sancionadores por infracción simple.
- F) Coordinación en las secciones de información de las Dependencias Territoriales, en orden a la introducción de datos, mantenimiento y explotación de la Aplicación "Información Externa de la B.D.N."
- G) Contestación a 324 mandamientos judiciales, suministrando información sobre 588 personas y entidades. También se ha contestado a 859 solicitudes de información recibidas de la Dirección General de Incentivos Económicos y Regionales aportando información sobre 2.629 personas físicas y jurídicas.

En el cuadro 4.27 se resumen las actividades de información para su utilización por los servicios de Inspección.

Cuadro 4.27
DATOS OBTENIDOS EN LA INFORMACIÓN DE APOYO

A) Número total de datos a 31 - 12 - 97		26.229.733 (*)		
B) Desglose:				
1) Según el Organo de captación:				
- Unidad Central de Información				25.814.086
- Delegaciones de la Agencia				415.647
2) Según el tipo de soporte de obtención:				
- Papel				182.479
- Soporte magnético				26.047.254 (*)
C) Comparación años anteriores:				
	1.995	1.996	1.997	1.998
U.C.I	25.736.361	24.477.771	21.095.413	25.814.086 (*)
Delegaciones A.E.A.T.	490.456	220.465	153.641	415.647
Total	26.226.817	24.698.236	21.249.054	26.229.733 (*)

(*) Hasta la fecha solo han sido procesados los datos del Banco de España relativos al tráfico de divisas, correspondientes al 1º, 2º y 3º trimestres de 1998. El número total de datos obtenidos correspondientes al Tráfico de Divisas del cuarto trimestre de 1997 (que no fueron incluidos en el resumen de la Memoria de dicho año) fue de 2.146.918.

A lo largo del ejercicio la Unidad ha llevado a cabo su tarea como organismo central

responsable del enlace con los demás Estados miembros en el ámbito de la cooperación administrativa en materia de impuestos indirectos (IVA), asistiendo regularmente al "Comité Permanente de Cooperación Administrativa " en Bruselas (art. 10 del Reglamento 218/92/CEE), en representación de España.

Cuadro 4.27.2º
INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON OTROS PAÍSES EN
BASE A CONVENIOS Y DIRECTIVAS
a) Solicitudes de información

	A España	De España
Alemania	9	5
Argentina	1	--
Austria	1	--
Bélgica	24	5
Brasil	2	1
Corea	1	--
Dinamarca	10	2
Eslovaquia	1	--
Filipinas	--	1
Finlandia	2	--
Francia	86	13
Holanda	5	11
Irlanda	2	6
Italia	5	1
Luxemburgo	1	10
Méjico	--	2
Noruega	3	--
Portugal	6	6
Reino Unido	11	7
Rusia	2	--
Suecia	2	1
Suiza	--	8
U.S.A.	2	1
Total	176	80

b) Suministro de información espontánea (expedientes)

	De España	A España
Alemania	1	10
Austria	1	1
Bélgica	1	10
Dinamarca	0	28
Finlandia	0	2
Francia	1	10
Holanda	0	2
Irlanda	1	1
Italia	0	0
Noruega	0	1
Reino Unido	4	14
Suecia	0	11
Total	9	90

c) Suministro de información automática (expedientes)

	De España	A España
Alemania	0	10
Bélgica	0	1
Dinamarca	0	1
Finlandia	0	2
Francia	0	14
Japón	0	1
Noruega	0	2
Reino Unido	0	2
USA	0	1
Total	0	34

Una de las funciones más importantes del Comité es el control del intercambio de información sobre las operaciones intracomunitarias entre los distintos Estados miembros, que se realiza de forma automática. Con la creación del Censo VIES (VAT Information Exchange System), las autoridades fiscales de cada Estado miembro pueden obtener en cualquier momento la confirmación de la validez del número de identificación a efectos del IVA de cualquier operador intracomunitario.

Otro tipo de información que se puede obtener, a través del sistema VIES, son las entregas intercomunitarias efectuadas por los distintos operadores de todos los Estados miembros. Las cifras en el año 1998 son:

Cuadro 4.27.3a
INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE LA APLICACIÓN V.I.E.S.

	Consultas a España sobre entregas intracomunitarias (Art. 5 Reglamento CEE) 218/92	Consultas de España sobre entregas intracomunitarias (Art. 5 Reglamento CEE) 218/92	"Nuestra" información espontánea	"Su" información espontánea
Alemania	164	110	2	115
Austria	11	2	0	1
Bélgica	58	25	2	7
Dinamarca	5	2	0	9
Finlandia	0	0	0	2
Francia	149	105	0	18
Grecia	5	1	0	0
Holanda	122(1)	58(2)	1	0
Irlanda	0	4	0	0
Italia	174	78	0	2
Luxemburgo	0	1	0	1
Portugal	310	92	1	44
Reino Unido	31	84	0	13
Suecia	1	1	0	5
Total	1.030	563	6	217

56 consultas fueron efectuadas en base a la cobertura adicional de las Directivas 77/779/CEE y 79/1070/CEE.

7 consultas fueron efectuadas en base a la cobertura adicional de las Directivas 77/779/CEE y 79/1070/CEE.

Cuadro 4.27.3b

	Consultas a España sobre nº IVA (artº 6 Reglamento (CEE) 218/92)	Consultas de España sobre nº IVA (artº 6 Reglamento (CEE) 218/92)
Alemania	54	5
Austria	3	0
Bélgica	6	1
Dinamarca	0	0
Finlandia	6	0
Francia	2	24
Grecia	0	0
Holanda	42	9
Irlanda	0	0
Italia	6	2
Luxemburgo	1	0
Portugal	25	9
Reino Unido	7	2
Suecia	10	2
Otra procedencia	107	
Total	269	54

2.4. OFICINA NACIONAL DE INSPECCIÓN (O.N.I.).

La Oficina Nacional de Inspección, dependiente del Director del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia, tendrá atribuidas funciones de inspección tributaria y de gestión respecto de lo obligados tributarios en que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que ejerzan sus actividades en gran parte del territorio nacional.

- b) Que presenten una posición destacada en un sector económico.
- c) Que tributen en Régimen de Tributación Consolidada.
- d) Que las operaciones que realicen revistan especial importancia o complejidad en el ámbito nacional.
- e) Que se encuentren vinculados a otros obligados tributarios ya adscritos.

La competencia de la Oficina Nacional de Inspección podrá abarcar igualmente a las obligaciones tributarias derivadas de los hechos imponible que correspondan a personas físicas o jurídicas no residentes y sin establecimiento permanente en España cuando, en relación con dichos hechos imponible, el representante, el depositario o gestor de los bienes o derechos, o el pagador de las rentas del no residente sea un obligado tributario adscrito a la misma.

Las Resolución de 17 de febrero de 1998 de la A.E.A.T. ha modificado el organigrama de la O.N.I., así como la estructura y composición de los equipos de inspección, creando tres equipos especializados: Equipo de Coordinación de Actuaciones Especiales y Equipo Técnico de Valoraciones.

Estos cambios obligan a modificar la presentación de los datos de las actuaciones inspectoras de la ONI, mostrándose en el cuadro 4.27 de forma agregada las actuaciones realizadas por los equipos y unidades dependientes de la O.N.I. durante 1997 y 1998.

La competencia territorial de la O.N.I. se extiende a todo el territorio nacional, contando con sedes en Madrid, Barcelona, Sevilla, Valencia, Zaragoza, Palma de Mallorca, La Coruña, Santander y Oviedo. La adscripción de empresas se realiza en función de su distribución sectorial.

Los cuadros 4.29 y 4.30 reflejan la gestión inspectora en número de expedientes, cuantía de la deuda, así como otras actuaciones realizadas por los Equipos de Inspección y por el área de Gestión con las empresas adscritas a la ONI.

La evolución de la deuda tributaria presenta un incremento del 7,27% con un aumento de 9.125,58 millones de pesetas respecto a 1997. Este aumento también se produce en el número de expedientes tramitados (5,56%).

La variación interanual en la deuda tributaria instruida alterna los incrementos producidos en el Impuesto sobre Sociedades, Impuesto sobre el Valor Añadido e I.R.P.F. con las disminuciones experimentadas en las Retenciones del Trabajo Personal y Profesional y Retenciones del Capital Mobiliario.

Cuadro 4.28

DATOS ECONÓMICOS DE LAS EMPRESAS ADSCRITAS A LA O.N.I. EN 1998

	Madrid	Barcelona	Otras	Total
1. Empresas y Grupos				
- Empresas adscritas 1998	863	420	313	1.596
- Permanentes	138	9	20	167
- Temporales	163	86	47	296
- Grupos en régimen de declaración consolidada				
2. Equipos constituidos	28	12	9	49
3. Magnitudes expresivas de la dimensión de las empresas				
- Recursos Propios				29.992.517 (*)
- Capital y reservas				49.424.959 (*)
- Volumen de operaciones				1.939.009
- Número de empleados de las empresas adscritas				
	Bases	Cuotas		
4. Cifras tributarias				
- Retenciones RTP	6.425.514			1.213.425
- Retenciones RCM	5.176.429			1.237.231
- IVA				
Cuotas devengadas				6.188.245
Cuotas soportadas				5.267.024
Ingresado				1.278.989
Devoluciones				307.843

(*) En millones de pesetas.

Cuadro 4.29

ACTUACIONES INSPECTORAS DE LOS EQUIPOS DE INSPECCIÓN DE LA O.N.I. EN 1997 Y 1998

1. Conceptos Tributarios	Año 1997		Año 1998	
	Deuda *	Nº Exp**.	Deuda *	Nº Exp.**
Impuesto sobre Sociedades	83.059,91	1.391	87.888,88	1.423
Retenciones Trabajo Personal	16.030,87	336	10.769,33	327
Retenciones Capital Mobiliario	15.871,64	67	5.354,60	79
I.G.T.E.	89,56	2	0,00	1
Licencia Fiscal e I.A.E.	40,73	8	0,00	7
I.R.P.F.	1.396,62	180	2.657,89	207
I.V.A.	8.218,11	358	10.476,31	363
Otros	901,86	231	17.587,87	309
Total	125.609,30	2.573	134.734,88	2.716

(*) En millones de pesetas.

(**) Nº. De expedientes = Nº. De actas.

En 1998 se incluyen 404 actas modelo A51 correspondientes a los expedientes sancionadores tramitados por la ONI.

Cuadro 4.30
OTRAS ACTIVIDADES DE LA O.N.I. EN 1998

	Número	Importe (*)
I.- Área de Inspección		
1. Informes, planes amortización y otros	42	
2. Informes, devolución y otros	493	
3. Informes de fusión	---	
4. Peticiones de información	56	
5. Decl./Liquid. paralelas	---	
6. Certificados cumplimiento obligaciones fiscales	62.500	
7. Otros informes otros Departamentos y Organismos	138	
II.- Area de Gestión		
1. Liquidaciones Gestión		
-Liquidaciones manuales		4.987,00
-Liquidaciones paralelas Sociedades		166,00
- Liquidaciones paralelas IVA		259,00
- Liquidaciones paralelas IVA exportadores		63,00
- Recursos		175,00
- Recargo fuera de plazo		1.238,00
2. Expedientes de rectificación base imponible IVA	387	
3. Recursos y expedientes devolución ingresos indebidos 1998	1.001	
4. Resolución Planes Especiales de Reinv. y Amortiz.	30	643.657,00
5. Requerimientos declaraciones informáticas		
- Modelo 347	263	
- Modelo 190	661	
- Modelo 193	123	
- Modelo 196		
III.- Unidad de Apoyo		
1. Informes de Recaudación		

(*) En millones de pesetas.

2.5. ACTUACIONES ESPECIALES

2.5.1.- Actuaciones en materia de delito fiscal

La Resolución de la A.E.A.T. de 17 de febrero de 1998, por la que se modifica la estructura de determinados servicios y se atribuyen competencias a la Inspección de los Tributos en materia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, crea la Unidad Central de Coordinación en materia de delitos contra la Hacienda Pública.

La nueva Unidad, que sustituye a la anterior Unidad Especial para la Vigilancia y Represión del Fraude Fiscal, asume, bajo la dependencia directa del Director del Departamento, el marco competencial recogido en el apartado OCTAVO de la mencionada Resolución, correspondiéndole principalmente las siguientes funciones.

- a) La integración y comunicación a la Inspección de los Tributos de criterios en materia de delitos contra la Hacienda Pública.
- b) La elaboración de los criterios que deben seguirse en orden a la tramitación de los posibles delitos contra la Hacienda Pública.
- c) El asesoramiento a los servicios de inspección en relación con los expedientes que éstos tramiten, cuando en los mismos pudieran apreciarse indicios de delito contra la Hacienda Pública.

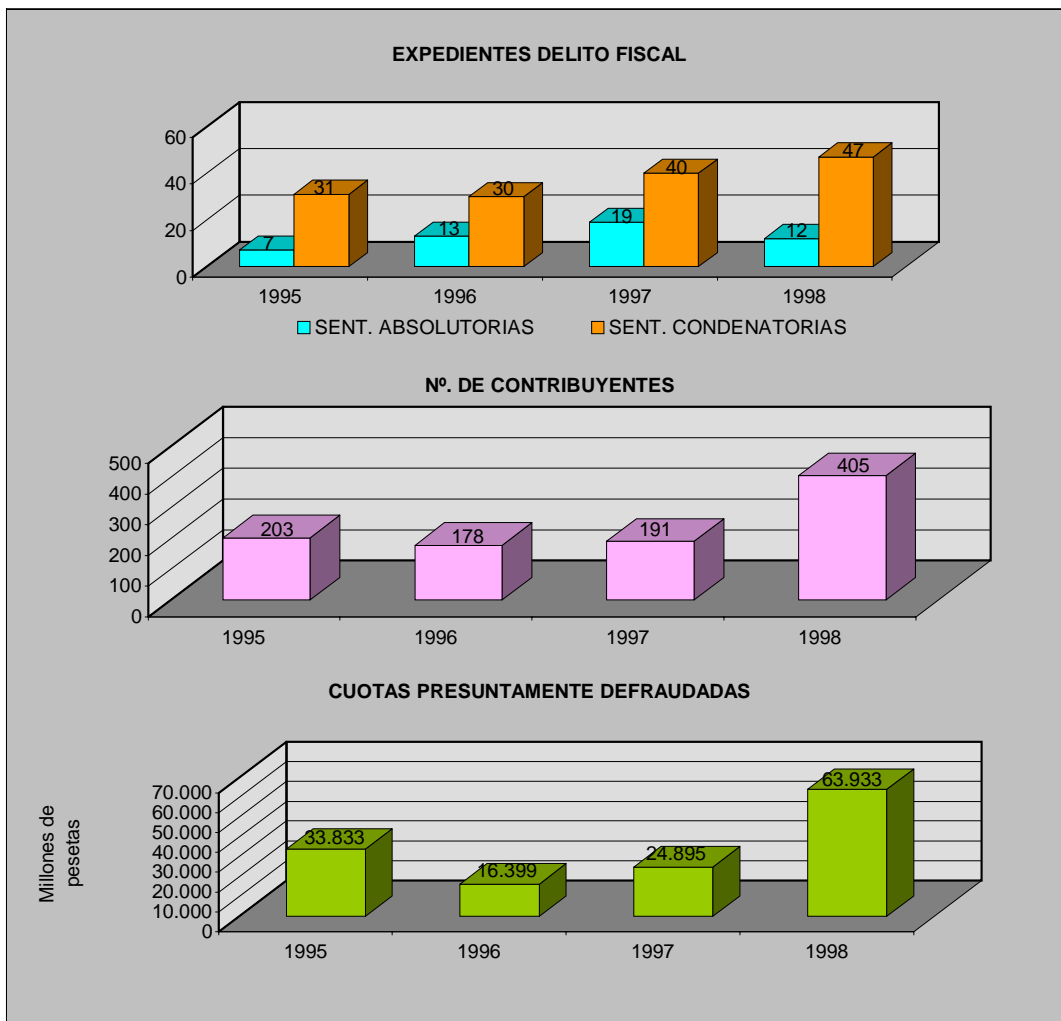
Así, se han encontrado indicios de delito fiscal en 649 expedientes correspondientes a 405 contribuyentes, como se refleja en el cuadro 4.31

Por impuestos, es de destacar que la mayor parte de los expedientes analizados corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades (Cuadro 4.32)

En este año se han producido cincuenta y nueve pronunciamientos de los tribunales, resultando cuarenta y siete casos con sentencia condenatoria y doce con absolutoria.

Los Tribunales de Justicia vienen corroborando los criterios utilizados por la Inspección tal y como se refleja en la evolución de las sentencias emitidas (cuadro 4.31), donde se observa que a lo largo de los años han ido aumentando el peso específico de las sentencias condenatorias.

Gráfico 4.2
EVOLUCIÓN EXPEDIENTES DELITO FISCAL 1995, 1996, 1997 Y 1998



Cuadro 4.31
EVOLUCIÓN DE LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE DELITO FISCAL POR PARTE DE LA INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS

	1995	1996	1997	1998
Número de expedientes (1)	372	288	293	649
Número de contribuyentes (2)	203	178	191	405
* Cuotas defraudadas	33.833	16.399	24.895	63.933
* Cuota media por expediente	91	57	85	99
* Cuota media por contribuyente	167	92	130	158

(1) No incluidos Los expedientes por delito contable por no comportar cuota efectiva

(2) No incluidos los contribuyentes por delito contable

(*) (en millones de pesetas).

Cuadro 4.32
ACTUACIONES EN 1998 EN MATERIA DE DELITOS CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA

	Número de Expedientes	Porcentaje	Cuotas defraudadas (*)	Porcentaje
Impuesto s/sociedades	96	14,28	8.315	13,01
IVA	429	63,84	49.635	77,64
IRPF.- Retenciones	10	1,49	425	0,66
IRPF	102	15,18	5.352	8,37
IGTE	1	0,15	35	0,05
Otros conceptos	11	1,64	171	0,27
Delito Contable:				
- Concurrente con delito fiscal	10	1,49	0	0,00
- Exclusivamente delito contable	13	1,93	0	0,00
Total	672	100,00	63.933	100,00

(*) (en millones de pesetas).

Cuadro 4.33

EVOLUCIÓN DE ACTUACIONES DE LOS TRIBUNALES SOBRE EL DELITO FISCAL

	1995	1996	1997	1998
Sentencias condenatorias	31	30	40	47
Sentencias absolutorias	7	13	19	12
Total Sentencias	38	43	59	59

Estos datos pueden sufrir variaciones motivadas por remisiones de sentencias con posterioridad a la confección de la Memoria.

(*) Se incluyen 11 sentencias condenatorias y 11 sentencias absolutorias correspondientes a fallos emitidos por los Tribunales en el ejercicio anterior de las que se tuvo conocimiento con posterioridad a la confección de la Memoria 1997.

2.5.2. Actuaciones en materia de Fiscalidad Internacional

Las actuaciones desarrolladas por el Equipo de Fiscalidad Internacional se han orientado, en líneas generales, por las pautas previstas en los programas específicos de su área dentro del Plan de Inspección de 1998.

Deben destacarse como actuaciones más significativas las siguientes:

- La comprobación de determinadas transferencias al exterior, con objeto de controlar el posible uso abusivo de convenios sobre doble imposición.
- La comprobación de determinados pagos realizados a paraísos fiscales y otras operaciones elusivas instrumentadas a través de dichos territorios.
- La comprobación de ciertas personas físicas con residencias fiscales presumiblemente artificiales ("deslocalizados").
- La comprobación de la correcta tributación de rentas obtenidas por artistas del espectáculo, que utilizan entidades instrumentales para la percepción de las mismas.
- La comprobación de determinadas devoluciones de IVA solicitadas por sujetos no establecidos.
- El apoyo y la colaboración a Equipos de la ONI, en el curso de actuaciones inspectoras con implicaciones en materia de fiscalidad internacional.

Otras actividades desarrolladas por el Equipo de Fiscalidad Internacional han con-

sistido tanto en la emisión de informes y dictámenes (actuando como habitual centro consultor en materia de fiscalidad internacional, para actuarios de la ONI y de otras Dependencias), como en la coordinación de las unidades especializadas en fiscalidad internacional, ubicadas en determinadas Delegaciones de la AEAT, en orden al desarrollo de actuaciones específicas en esta materia.

Cuadro 4.34
ACTUACIONES EN MATERIA DE FISCALIDAD INTERNACIONAL

	Nivel Central
- Nº de actas (*)	194,00
- Nº de contribuyentes	38,00
- Deuda Tributaria (**)	16.062,14

(*) En 1998 se incluyen 37 actas A51 correspondientes a los expedientes sancionadores tramitados por el Equipo de Fiscalidad Internacional.

(**) En millones de pesetas.

2.5.3. Estudios Económicos y Sectoriales

Durante 1998 la actividad más importante en este apartado se ha centrado en la elaboración técnica y mantenimiento de los módulos de Estimación Objetiva del IRPF y de Régimen Simplificado del I.V.A.

En el ámbito de los Estudios Económicos, se ha dado una nueva orientación incluyendo los sectores de las industrias cárnicas, fabricación de muebles, transporte de mercancías por carretera, plantas de fabricación de hormigones, piedra natural en España y la actividad Funeraria. También se han realizado diecinueve estudios sectoriales a efectos de establecer el Régimen simplificado de I.V.A.

En el campo de la Asistencia Técnica, se han mantenido las actuaciones de asistencia a la Dirección General de Tributos y al Departamento de Gestión Tributaria, así como asistencia a la Inspección. Se han realizado 25 informes y expedientes de asistencia técnica.

Por último se ha efectuado la grabación y envío a las respectivas Dependencias de Inspección de 4.828 expedientes de fusión de empresas y valoración de 6.052 modelos reflejados en la Orden Ministerial de 15 de diciembre de 1998 por la que se aprueba los precios medios de venta aplicable en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte.

2.6. ACTUACIONES DE PLANIFICACIÓN, ASISTENCIA Y COORDINACIÓN

La aprobación del Plan Bianual para la mejora del cumplimiento fiscal y la lucha contra el fraude tributario y aduanero fijó los ámbitos o sectores de especial atención en materia de lucha contra el fraude, así como unas directrices de actuación que han sido tomadas como base a efectos de la elaboración del Plan Nacional de Inspección para 1998.

La aplicación práctica del Plan de Inspección ha supuesto una mejora de la calidad de las actuaciones inspectoras, además de una diversificación de actuaciones tendentes a dar un tratamiento específico distinto a contribuyentes con características diferentes.

Respecto a la calidad de las actuaciones inspectoras hay que destacar que la entrada en vigor de la Ley 1/1998 de 26 de febrero de Derechos y Garantías de los contribuyentes, unida a las modificaciones en la Resolución de 24 de marzo de 1992, ha hecho necesaria la aprobación de las Instrucciones de 13 de mayo de 1998 en lo referente al funcionamiento de los Equipos y Unidades de Inspección, adaptando la metodología de trabajo a las modificaciones que en lo funcional y en lo orgánico han afectado al modo de actuar de la Inspección en los últimos años. En este sentido, hay que tener en cuenta el importante grado de diversificación que actualmente presentan las actuaciones inspectoras, ya que los tipos de comprobación e investigación son extraordinariamente diferentes entre sí. Este modo de actuar incorpora una mayor flexibilidad, que permite a las Unidades de Inspección adaptarse a las exigencias que en cada momento se desprenden del Plan Nacional de Inspección.

En cuanto a la diversificación de actuaciones en el presente año se mantiene la comprobación diversificada de contribuyentes, distinguiendo no sólo aquéllos que corresponden a equipos y unidades de ámbito nacional, regional o provincial sino que dentro de las propias unidades de inspección, se distingue entre actuaciones extensivas e intensivas, las primeras con predominio en el número de contribuyentes objeto de comprobación y las segundas con una importancia fundamental en la profundidad de la comprobación.

En las actuaciones de planificación no hay que olvidar la mejora constante de las herramientas de selección de contribuyentes que unido a la fiabilidad de los datos obrantes en las bases informáticas constituyen el punto de arranque para que las comprobaciones que se inicien resulten satisfactorias.

Además de estas actuaciones, los servicios centrales del Departamento realizan una importante tarea de coordinación, asistencia e impulso de las actuaciones a nivel territo-

rial en ejecución del Plan de Inspección y el seguimiento de los objetivos de la Agencia Tributaria en lo que se refiere al área inspectora.

En cuanto a las labores de asistencia, a través del órgano de asistencia jurídica del Departamento, se concretaron en la resolución de consultas y la elaboración de informes sobre cuestiones de interés para toda la Inspección.

2.7 PLAN DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

2.7.1. Actuaciones de Inspección ante las Empresas

Durante 1998, la deuda instruida en actas de la Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales ha sido de 28.093 millones de pesetas, lo que implica un incremento del 29,69% respecto al pasado ejercicio.

La deuda liquidada ha supuesto una cifra de 28.828 millones de pesetas, cuantía un 20,03% mayor que la registrada en 1997.

Los aumentos registrados respecto de la deuda instruida y liquidada se han debido a un cambio en el Plan Nacional de Inspección en el que, mediante una mejora en la selección de contribuyentes a comprobar, se han obtenido mejores rendimientos en base a una mayor profundidad en las tareas de comprobación e investigación.

Por lo que se refiere a los expedientes de delito fiscal y de contrabando, el montante alcanzado, si consideramos un coeficiente de ponderación del 1,5, que es el que se fija a efectos de cómputo de resultados de los objetivos de la AEAT, ha sido de 37.373 millones de pesetas, un 27,79% más que en 1997. El fuerte incremento de resultados se ha debido a la denuncia de un delito de extraordinaria envergadura cuya deuda potencial se evaluó en 17.348 millones de pesetas, que ponderada por 1,5 da 26.022 millones.

El resto de las actuaciones realizadas por la Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales ha sido la referida a expedientes por fraude en las restituciones a la exportación de productos en el marco de la Política Agrícola Común (PAC) y de minoración de devoluciones. Este epígrafe ha supuesto una cuantía de 2.702 millones de pesetas, lo que ha significado una elevación del 423,64% interanual. Dicho aumento se debió a una actuación extraordinaria relacionada con exportaciones de cebada acogidas a restituciones a la exportación.

Cuadro 4.35
ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES
 (En millones de pesetas)

Concepto	1997	1998	% 97/98
Deuda instruida en actas:	21.661	28.093	+29,69
* Delito fiscal y de contrabando (Ponderación 1,5).	10.052	37.373	+271,79
* Resto de actuaciones (Restituciones y minoración de devoluciones).	516	2.702	+423,64
Total	32.229	68.168	+111,50
Deuda liquidada en actas:	21.517	25.828	+20,03
* Delito fiscal y de contrabando (Ponderación 1,5).	10.052	37.373	+271,79
* Resto de actuaciones (Restituciones y minoración de devoluciones).	552	2.702	+423,64
Total	32.121	65.903	+105,17

2.7.2. Actuación de los Laboratorios de Aduanas

Como viene siendo habitual desde la integración de España en la Unión Europea, el número de actuaciones de los Laboratorios de Aduanas en cuanto a las operaciones de importación se ha estabilizado y la actividad se ha centrado fundamentalmente en los controles de la Política Agrícola y de los Impuestos Especiales, entre los que cabe destacar el gran número de muestras recibidas de aceites de oliva y de gasóleos para detectar su uso indebido.

Otras actuaciones a reseñar son aquéllas relacionadas con expedientes de Tráfico de Perfeccionamiento en los que intervienen procesos químicos. Se han realizado asimismo informes técnicos sobre expedientes de la Delegación del Gobierno en Tabacalera, Tribunales Económico-Administrativos, Tribunales de Justicia y Servicios de Aduanas.

Durante el año 1998, los Laboratorios de Aduanas de Madrid (Laboratorio Central), Barcelona, Irún, Sevilla y Valencia sometieron a control mercancías por un valor superior al medio billón de pesetas.

Se han registrado un total de 16.514 peticiones de análisis y se han informado 15.783

dictámenes.

El mayor número de peticiones de análisis se debió al control en las mercancías sometidas a la normativa de impuestos especiales (7.351), emitiéndose 6.975 dictámenes. Asimismo, se han destacado aquellas solicitudes de análisis relacionadas con el control de productos incluidos en la Política Agrícola Común (7.008), emitiéndose 6.429 dictámenes.

Se han solicitado 238 expedientes de segundos análisis, de los cuales, en un gran porcentaje, el Laboratorio Central confirmó los resultados emitidos en el primer informe.

Cuadro 4.36
CONTROLES REALIZADOS POR LOS LABORATORIOS DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES EN 1998

	Laboratorio					
	Central	Barcelona	Irún	Sevilla	Valencia	Total
Controles relacionados con la Política Agrícola Común:						
- Peticiones de análisis	3.993	1.384	238	655	738	7.008
- Dictámenes emitidos	3.844	1.219	248	478	640	6.429
Controles de las mercancías sometidas a la normativa de Impuestos Especiales:						
- Peticiones de análisis	3.834	1.943	174	945	455	7.351
- Dictámenes emitidos	3.603	1.869	172	893	438	6.975
Controles relacionados con el resto de las mercancías sometidas a análisis:						
- Peticiones de análisis	661	1.192	2	85	215	2.155
- Dictámenes emitidos	700	1.290	1	44	344	2.379
TOTAL						
- Peticiones de análisis	8.488	4.519	414	1.685	1.408	16.514
- Dictámenes emitidos	8.147	4.378	421	1.415	1.422	15.783

Cuadro 4.37
NÚMERO DE ANÁLISIS SOLICITADOS POR TIPOS DE MERCANCÍAS

Tipo de mercancía	1997	1998
Productos naturales	4.094	3.964
Materias grasas	3.318	3.044
Alcoholes y bebidas	3.337	4.003
Productos Petrolíferos	5.649	3.348
Otros	2.823	2.155
Total	19.221	16.514

A pesar de la disminución de estos datos con relación al pasado año, hay que reseñar que la normativa a aplicar es cada vez más compleja y exige mayor información sobre las mercancías objeto de análisis, por lo que se han incrementado el número de parámetros a determinar y se han sofisticado los controles a efectuar.

A continuación se describe la distribución de los análisis solicitados en función del tipo de mercancía (CUADRO N° 4.37) y por epígrafes tributarios (CUADRO N° 4.38).

Cuadro 4.38
NÚMERO DE ANALISIS SOLICITADOS POR CONCEPTOS TRIBUTARIOS

Concepto	1997	% 1997	1998	% 1998
Política Agrícola Común	7.412	39	7.008	42
Impuestos Especiales	8.986	47	7.351	45
Resto	2.823	14	2.155	13
Total	19.221	100	16.514	100

2.7.3. Actuación de Control efectuadas por Vigilancia Aduanera

El valor total de las mercancías aprehendidas, descubiertas e intervenidas asciende

a 429.549 millones de pesetas, de los cuales la práctica totalidad corresponde a estupefacientes por un valor de 359.446 millones. Las intervenciones de estos últimos se refieren fundamentalmente a resina de hachís, con una cantidad total de 117.629 kilos y un valor de 324.974 millones de pesetas, mientras que la cocaína ha ascendido a 3.442 kilos y un valor de 34.426 millones de pesetas.

Asimismo, el valor del tabaco aprehendido y descubierto ha ascendido a 58.245 millones de pesetas y los medios de transporte a 1.430 millones de pesetas.

El número de cajetillas aprehendidas por contrabando de tabaco ha sido de 10.851.441 en tanto que el número de cajetillas descubiertas ha alcanzado la cifra de 210.686.959.

Las actuaciones realizadas con resultado de sanción en el año 1998 por infracciones fue de 2.643, de las cuales 2.067 corresponden a contrabando, 560 a la normativa de impuestos especiales y 30 a la normativa de importación temporal de medios de transporte (CUADRO 4.40).

De las 18.406 actuaciones efectuadas por presunta por infracción a la Ley de Impuestos Especiales corresponden 212 a las labores del tabaco, 7.334 a los alcoholes, 8.606 a los hidrocarburos y 2.254 a determinados medios de transporte.

Como resultado de toda lo apuntado, así como otras actuaciones desplegadas en diversos ámbitos, se han detenido o inculpado a 5.520 personas, según el siguiente detalle:

DETENIDOS:

- Por delitos de contrabando	598
------------------------------------	-----

INCULPADOS:

- Por infracciones administrativas de contrabando	1.724
---	-------

- Por otros delitos e infracciones	737
--	-----

Cuadro 4.39
MERCANCIAS APREHENDIDAS
 (En millones de pesetas)

Valor de las mercancías aprehendidas por Vigilancia Aduanera - Año 1998	
Estupefacientes	359.446
Tabaco	58.285
Medios de Transportes	1.430
Otros géneros	10.338
Total	429.549

Cuadro 4.40
ACTUACIONES REALIZADAS

Actuaciones realizadas por Vigilancia Aduanera durante el año 1998 por presuntas infracciones	
Contrabando	2.067
Importación Temporal de Medios de Transporte	30
Impuestos Especiales	560
Otros	16

3. CATASTRO E IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

3.1. GESTIÓN CATASTRAL Y DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

3.1.1. Gestión catastral

En el modelo establecido en la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales se distingue entre gestión catastral y gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. La primera es competencia de la Dirección General del Catastro, mientras que la segunda es compartida con las Corporaciones Locales, correspondiendo al Estado la fijación de las bases imponibles y liquidables del impuesto, y a los municipios la selección del tipo de gravamen y la fijación de la cuota, previa aplicación de los beneficios

fiscales que procedan.

Es igualmente competencia de la Dirección General del Catastro el ejercicio de las funciones de inspección respecto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aspecto al que se destina un apartado específico.

3.1.1.1. Actuaciones generales

El año 1998 ha ofrecido unos resultados claramente satisfactorios en lo que respecta a las funciones de mantenimiento y actualización de la información acumulada en las bases de datos catastrales, que se lleva a efecto por las Gerencias Territoriales a través de la tramitación de los oportunos expedientes.

En concreto, el pasado año se han producido los mejores resultados del período 1993-1998, especialmente en los siguientes expedientes:

- Cambios de dominio en inmuebles urbanos (expediente 901): a pesar de que se han producido más declaraciones de cambio de dominio que en los 5 años anteriores (861.542 frente a los 651.752 presentados en 1997) las Gerencias han sido capaces de absorber la práctica totalidad de dicho importante incremento tramitándose 835.570 expedientes.
- Altas de unidades urbanas por nueva construcción (expediente 902 N.C.): se han tramitado 130.188 expedientes que incluyen 538.480 unidades urbanas, lo que supone una cifra record en relación con ejercicios anteriores. A pesar de ello, la cifra de expedientes pendientes se ha reducido significativamente en ambos tipos de expedientes.
- Nuevas unidades urbanas por otro tipo de alteraciones (expediente 902 O.A.): se ha producido la mayor entrada de expedientes de este tipo de todo el período habiéndose dado por las Gerencias una respuesta adecuada a dicha carga de trabajo al haberse tramitado 88.609 expedientes, lo que supera la cifra de 87.840 documentos presentados.
- Cambios de dominio de inmuebles rústicos (expedientes 903): como en los casos anteriores, se han producido dos nuevas cifras record respecto a ejercicios anteriores, al haberse presentado 189.673 declaraciones, tramitándose por las Gerencias 204.738 cambios de dominio de fincas rústicas.
- Otras alteraciones en fincas rústicas (expedientes 904): Se ha producido asimismo la mayor entrada del período (142.273 expedientes), habiéndose dado a ello la respuesta adecuada por las Gerencias Territoriales que han tramitado

145.258 expedientes.

- Recursos: se ha logrado una cifra record en recursos pendientes de tramitar al haber quedado reducidos a 85.605 expedientes frente a los 109.064 existentes en igual fecha del pasado ejercicio.

El detalle de la tramitación de estos expedientes ordinarios durante 1998 queda recogido en el Cuadro 4.41, donde se refleja la distribución de los distintos tipos de documentos gestionados y su estructura porcentual.

Se han tramitado un total de 4.054.364 documentos, siendo el apartado numéricamente más importante el correspondiente a las declaraciones de altas o de alteraciones del orden físico, económico o jurídico, 1.404.363, que han experimentado un aumento del 33, 76%, con respecto al año anterior.

El mayor incremento (42,54%) se produce en la tramitación de declaraciones de transmisiones de dominio de urbana, seguido por el experimentado por las de otras alteraciones de rústica (35,12%). Las declaraciones de otras alteraciones de urbana, las declaraciones de alta de urbana y las transmisiones de dominio de rústica han aumentado un 24,48%, un 18,04% y un 17,16% respectivamente. Cabe resaltar aquí la importante actualización de las bases de datos catastrales que supone la incorporación de 538.480 unidades urbanas derivadas de la tramitación de 130.188 altas por nuevas construcciones.

Con un 23,44% del número total de documentos tramitados, los certificados han experimentado una disminución del 2,71% en relación con 1997, aunque su número continúa siendo elevado, 950.281. Esta disminución se debe, en buena medida, a la mejor coordinación entre administraciones, lo que evita al ciudadano tener que aportar certificaciones al ser remitida directamente esta información por el Catastro al órgano gestor.

En cuanto a las notificaciones individuales de valores provenientes de revisión supusieron un 21,31% del total de los documentos tramitados. En 1998 se revisaron 125 municipios lo que dio origen a 864.034 notificaciones.

En relación con el apartado "Otros documentos", se han producido una disminución importante respecto a 1997, tanto respecto a los informes emitidos (T.E.A.R., Dirección General del Patrimonio del Estado), como en la tramitación de los expedientes que se incluyen en el epígrafe "Otros", que se refiere fundamentalmente a actuaciones a instancia de los particulares o declaraciones de instituciones, y que han disminuido un 31,15% y 31,32%, respectivamente.

Mención aparte merecen los recurso que, aunque numéricamente suponen sólo el

6,01% del total de los documentos tramitados, tienen gran importancia a la hora de afianzar la calidad de la información contenida en las bases de datos catastrales.

En 1998 ha disminuido un 5,93% el número de recursos resueltos con respecto a 1997, debido ello a la disminución en el nivel de litigiosidad en parte explicable por la consolidación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de una reducción aplicable a los inmuebles afectados por procesos de revisión de valores, reducción que, determinada en función del aumento del valor catastral de cada inmueble, irá decreciendo en el tiempo durante un período de diez años, aumentando correlativamente la base liquidable, escalonándose así la incorporación a la tributación de los nuevos valores catastrales.

Cuadro 4.41
TIPOS DE DOCUMENTOS GESTIONADOS Y SU ESTRUCTURA PORCENTUAL.
AÑO 1998

Tipos de documentos gestionados	Nº de documentos	Estructura porcentual
Recursos	243.591	6,01%
Declaraciones		
901 Declaraciones de transmisión de dominio. Urbana	835.570	20,61%
902 N. C. Declaraciones de alta. Urbana	130.188	3,21%
902 O.A. Declaraciones de otras alteraciones. Urbana	88.609	2,19%
903 Declaraciones de transmisión de dominio. Rústica	204.738	5,05%
904 Declaraciones de otras alteraciones. Rústica	145.258	3,58%
Total declaraciones	1.404.363	34,64%
Notificaciones individuales de valores	864.147	21,31%
Certificaciones	950.281	23,44%
Otros documentos:		
Informes (T.E.A.R., D.G. Patrimonio del Estado, etc.)	91.870	2,27%
Otros (requerimientos, instancia particulares o comunicación instituciones)	500.112	12,33%
Total otros documentos	591.982	14,60%
Total	4.054.364	100,00%

3.1.1.2. Convenios de colaboración con Corporaciones Locales en materia de gestión catastral.

Al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre, sobre

colaboración de las Administraciones Públicas en materia de Gestión Catastral y Tributaria e Inspección Catastral, la Dirección General del Catastro ha venido suscribiendo en los últimos años una serie de convenios de colaboración con las Corporaciones Locales, que han redundado en un notable incremento en la capacidad de tramitación de expedientes y en una mejora significativa del grado de actualización de la información catastral.

El objeto de dichos convenios puede referirse a la práctica totalidad de las funciones de Gestión Catastral, con excepción de la coordinación de valores catastrales. Estos convenios pueden desarrollarse a través de dos regímenes jurídicos diferentes: a) el de delegación de funciones, que implica un traslado de competencias del órgano delegante a aquél que recibe la delegación; b) el de prestación de servicios, que, por el contrario, no supone trasvase de competencias entre los entes colaborantes. Gran parte de los convenios suscritos están sujetos a un régimen mixto, por el que determinadas funciones se delegan en la entidad colaboradora y el resto se somete al régimen de prestación de servicios.

Desde la entrada en vigor del citado Real Decreto hasta el 31 de diciembre de 1998, se han firmado 286 convenios de colaboración, que afectan a 10.101.102 unidades urbanas, lo que supone un porcentaje del 42,77% del número total de unidades a las que se extiende la competencia de la Dirección General. De estos convenios, se han firmado 12 con Diputaciones Provinciales además del suscrito con el Cabildo Insular de Tenerife. Estos 13 convenios afectan a 1.518 municipios con 3.829.646 unidades.

Los 273 convenios restantes han sido suscritos con Ayuntamientos, con un total de 6.307.139 unidades urbanas.

En el Cuadro 4.42 se refleja la distribución en intervalos por unidades urbanas de los convenios firmados en 1998.

Cuadro 4.42
CONVENIOS SUSCRITOS CON CORPORACIONES LOCALES EN 1998

Unidades urbanas por municipios	Municipios		Unidades urbanas	
	Nº	%	Nº	%
Hasta 1.000	372	45,53%	182.231	5,30%
De 1001 a 15.000	394	48,23%	1.453.162	42,28%
De 15001 a 50000	42	5,14%	1.009.364	29,37%
Más de 50000	8	1,10%	792.063	23,05%
Total	817	100,00%	3.436.820	100,00%

3.1.1.3. Convenios de Cartografía catastral.

En la línea de ejercicios anteriores la Dirección General del Catastro, ha firmado a lo largo del año 1998 diversos Convenios en materia de Cartografía Catastral con los municipios que se reflejan en el Cuadro 4.43.

Estos Convenios han venido a satisfacer las necesidades de las Instituciones firmantes para disponer de una buena cartografía en soporte informático que puede ser utilizada en la gestión propia por Ayuntamientos, Diputaciones o Comunidades Autónomas, así como por la Dirección General del Catastro, al tiempo que permiten un importante ahorro de medios y tiempo para las Administraciones.

Cuadro 4.43

CONVENIOS FIRMADOS EN MATERIA DE REALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARTOGRAFÍA

Gerencia Regional	Gerencia Territorial	Organismo firmante
Andalucía Oriental	Almería	Ayuntamiento de Níjar
Cataluña	Lleida	Ayuntamiento de Lleida
Cataluña	Tarragona	Ayuntamiento de Torredembarra
Cataluña	Tarragona	Ayuntamiento de Tortosa

3.1.1.4. Implantación del procedimiento de coordinación con Notarios y Registradores de la Propiedad a través de la Referencia Catastral

La Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden social, introdujo una medida importante para lograr una mayor coordinación entre el Catastro y el Registro de la Propiedad, dando así respuesta a la demanda social que, de forma creciente, viene exigiendo la aproximación entre dos Instituciones llamadas a cumplir diferentes misiones, pero que tienen un ámbito común de actuación que no es otro que el territorio.

La medida establecida consiste en incluir de manera obligatoria la referencia catastral de los inmuebles en los documentos públicos autorizados por los Notarios, así como en las inscripciones que se practican en el Registro de la Propiedad.

La referencia catastral se acredita mediante la presentación del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el que consta esta información, habiéndose constatado en las visitas realizadas a las Gerencias del Catastro que durante el pasado año la gran mayoría de los documentos públicos autorizados relativos a actos o negocios con transcendencia sobre el Catastro incluyen dicha referencia.

En supuestos transitorios, en los que no existe recibo, como es el caso de una segregación de fincas que no ha sido declarada al Catastro, la referencia catastral se acredita mediante certificaciones o acreditaciones expedidas al efecto por las Gerencias del Catastro, todo ello con el fin de no paralizar ni poner trabas al tráfico inmobiliario. En el Cuadro 4.44 puede apreciarse, de forma desglosada, el volumen de las mismas.

Cuadro 4.44
COORDINACIÓN CON NOTARIOS Y REGISTRADORES A TRAVÉS DE LA REFERENCIA CATASTRAL

Tipo de documento solicitado	Nº de documentos expedidos
Certificaciones acreditativas de la Referencia Catastral	126.249
Comunicaciones a Notarios	15.324
Comunicaciones a Registradores	15.778
Comunicaciones a órganos de las Administraciones Públicas	7.087
Comunicaciones de nuevas referencias catastrales derivadas de modificaciones de fincas.	8.736

3.1.1.5. Gestión de las Tasas por Inscripción y Acreditación Catastral

Como consecuencia de la creación por la citada Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social de las tasas por inscripción y por acreditación catastral, a lo largo del ejercicio 1998 se ha realizado la gestión y liquidación ordinaria de dichas figuras tributarias. Constituye el hecho imponible de la primera la inscripción en los Catastros Inmobiliarios, a petición de parte, de los actos en virtud de los cuales se producen alteraciones de índole física, jurídica o económica en los inmuebles, como es el caso de obras nuevas, demoliciones, segregaciones, cambios de cultivo, etc.

Por su parte, constituye el hecho imponible de la tasa de acreditación catastral la expedición, igualmente a instancia de parte, de los documentos acreditativos de los datos de cualquier tipo que figuren en el Catastro.

Como consecuencia de la implantación de estas nuevas tasas, y atendiendo a los datos provisionales disponibles, cabe indicar que durante 1998 se ha recaudado por liquidaciones correspondientes a la tasa por inscripción catastral, la cantidad de 2.017 millones de pesetas. Por su parte, como consecuencia de las liquidaciones practicadas de la tasa por acreditación catastral, se ha recaudado por este concepto 1.008 millones de pesetas.

3.1.1.6. Actuaciones de gestión derivadas de los procesos de revisiones catastrales.

Durante 1998 se procedió a la revisión de los valores catastrales de los bienes inmuebles de naturaleza urbana en 125 municipios. Los nuevos valores derivados de dicha revisión entraron en vigor el 1 de enero de 1999.

Este proceso de revisión ha dado lugar a la emisión de 864.167 notificaciones individuales de valores. En el Cuadro 4.45 puede apreciarse que dichas notificaciones han dado origen a 21.527 recursos de reposición, hasta el 31 de diciembre de 1998, que suponen un porcentaje de sólo el 3,3% del total de unidades revisadas.

Por otra parte, las Gerencias Territoriales, unas veces de oficio y otras a instancia de los interesados, han actuado para corregir los errores materiales o aritméticos detectados en el proceso de revisión. Estas actuaciones se recogen en el Cuadro 4.47 bajo el epígrafe de Otras actuaciones y, como puede observarse en el mismo, han supuesto, también hasta el 31 de diciembre de 1998, 17.786 correcciones en la base de datos que, como en el caso de los recursos, se incorporaron a los padrones de 1999.

Cuadro 4.45
ACTUACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN 1998 - EFECTOS 1999
RESUMEN POR GERENCIAS REGIONALES

Gerencia Regional	Nº municipios	Notif. impresas	Recursos de reposición	Otras actuaciones
Andalucía Occidental	8	89.488	1.775	2.260
Andalucía Oriental	17	168.407	2.739	2.810
Aragón	8	12.159	341	522
Asturias	5	33.235	847	0
Baleares	1	5.260	10	13
Canarias	7	67.731	803	49
Cantabria	3	5.747	45	280
Castilla y León	24	107.715	4.715	6.294
Castilla-La Mancha	6	24.634	948	518
Cataluña	9	53.786	1.133	136
Extremadura	13	18.257	1.414	1.614
Galicia	3	44.390	1.228	115
Madrid	5	8.588	517	272
La Rioja	3	74.861	2.562	809
Valencia	13	149.909	2.450	2.094
Total	125	864.167	21.527	17.786

3.1.2. Gestión Tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

En virtud de lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, son los propios Ayuntamientos quienes asumen la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la cual posibilita no obstante, la delegación de dichas facultades de gestión en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integrados.

En el Cuadro 4.46a se refleja la situación de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en 1998, en donde se aprecia el importante papel desempeñado por las Diputaciones Provinciales las cuales, a través de la delegación obtenida de los propios municipios, gestionan ya el 38% de las unidades urbanas, situadas en municipios donde vive el 34% de la población. No cabe duda que las Diputaciones Provinciales se

están convirtiendo en importantes interlocutores en lo que a gestión del I.B.I. se refiere, siendo esta presencia prácticamente única en lo que se refiere a pequeños municipios.

Cuadro 4.46^a
GESTIÓN TRIBUTARIA DEL I.B.I. SEGÚN INTERVALOS DE POBLACIÓN.
AÑO 1998

Total habitantes	En Municipios con gestión por la Diputación		En Municipios con gestión por el Ayuntamiento		
35.826.520	11.951.822	33,36%	23.874.698	66,64%	
Población Habitantes	Total Municipios	Con gestión por la Diputación		Con gestión por su Ayuntamiento	
Menos de 5.000 hab.	6.547	5.895	90,04%	652	9,96%
De 5.000 a 20.000 hab.	766	509	66,45%	257	33,55%
De 20.001 a 50.000 hab.	164	60	36,59%	104	63,41%
De 50.000 a 100.000 hab.	49	10	20,41%	39	79,59%
Más de 100.000 hab.	50	2	4,00%	48	96,00%
Total	7.576	6.476	85,48%	1.100	14,52%

Cuadro 4.46b.
GESTIÓN TRIBUTARIA DEL I.B.I. SEGÚN INTERVALOS DE UNIDADES URBANAS.
AÑO 1998

Total unidades urbanas	En Municipios con gestión por la Diputación		En Municipios con gestión por el Ayuntamiento		
25.257.117	9.578.992	37,93%	15.678.125	62,07%	
Población Municipios	Total Municipios	Con gestión por la Diputación		Con gestión por su Ayuntamiento	
Menos de 1.000 u.u.	4.636	4.324	93,27%	312	6,73%
De 1.001 a 15.000 u.u.	2.693	2.095	77,79%	598	22,21%
De 15.001 a 50.000 u.u.	188	53	28,19%	135	71,81%
Más de 50.000 u.u.	59	4	6,78%	55	93,22%
Total	7.576	6.476	85,48%	1.100	14,52%

3.1.3. Actuaciones de inspección

3.1.3.1. Inspección de bienes inmuebles de naturaleza urbana

Las actuaciones inspectoras formalizadas por las Gerencias Territoriales, durante el período de enero a diciembre del año 1998 se resumen en las cantidades siguientes:

Cuadro 4.47

ACTUACIONES Y OTRAS MAGNITUDES DE LA INSPECCIÓN URBANA 1998

Número de actuaciones	Valor catastral (millones de ptas.)	Importe sanción (miles de ptas.)
42.914	963.634	211.422

Los resultados alcanzados se sitúan, respecto al número de actuaciones, en un 103,08% del total previsto por el Plan Nacional, mientras que la base imponible, obtenida (el valor catastral), se sitúa en un 151,15% de las previsiones.

3.1.3.2. Inspección de bienes inmuebles de naturaleza rústica

Los resultados alcanzados por las actuaciones de Inspección de Rústica, reflejados en el **Cuadro 4.48** respecto a los objetivos marcados por el Plan de Inspección, han supuesto un nivel de cumplimiento del 72,17% en cuanto al número de actuaciones y del 86,34% en cuanto a valor catastral previsto.

Cuadro 4.48

ACTUACIONES Y OTRAS MAGNITUDES DE LA INSPECCIÓN RÚSTICA 1997

Número de actuaciones	Valor catastral (millones de ptas.)	Importe sanción (miles de ptas.)
17.824	17.021	16.340

El Plan de Inspección sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica ha mantenido actuaciones de comprobación relacionadas con las declaraciones de alteraciones catastrales pro cambio de cultivo que pueden dar lugar a la obtención de ayudas de la Política Agraria Común y actuaciones de investigación orientadas a aquellos casos en que las alteraciones no se han declarado.

La razón del incumplimiento está relacionada con la fuerte carga de trabajo realizada con el control de los trabajos de renovación del Catastro rústico, que han soportado varias Gerencias Territoriales.

3.2. LOS CATASTROS INMOBILIARIOS URBANO Y RÚSTICO

3.2.1. El Catastro Urbano

En este apartado se describen los trabajos relativos a la coordinación de valores, estudios de mercado inmobiliario y redacción de Ponencias, todos ellos vinculados a las revisiones catastrales, así como otros trabajos específicos de cartografía urbana.

3.2.1.1. Coordinación de valores

Las Juntas Técnicas Territoriales celebraron en conjunto un total de 27 reuniones para la aplicación de los criterios-marco de coordinación en su ámbito territorial y para la verificación de la coordinación de las 125 Ponencias de Valores de los municipios en revisión. Se coordinaron además 86 modificaciones de ponencia por cambios en los planeamientos, 7 modificaciones de ponencia para incorporar presas y 6 ponencias especiales.

3.2.1.2. Estudios de mercado

Para redactar las Ponencias a que se ha hecho referencia en el apartado anterior se realizaron estudios de mercado en la mayoría de los 125 municipios. El trabajo supuso la recogida de la totalidad de los datos necesarios, de conformidad con las normas de valoración existentes, así como el mantenimiento de estudios realizados con anterioridad, con inclusión de nuevas muestras y elaboración de conclusiones. En los municipios en los que no fue posible la realización de los estudios al no existir actividad apreciable del mercado inmobiliario, se utilizó un modelo matemático de regresión múltiple, que permitió a la Junta Técnica Territorial correspondiente la fijación de valores de referencia a los que se deberían ajustar las Ponencias de Valores de este grupo de municipios.

En los municipios con mayor número de unidades urbanas para las actuaciones preparatorias de las Ponencias que deberán aprobarse en el primer semestre del año 1999 realizadas durante el segundo semestre del ejercicio 1998 se contrató con empresas de servicios la toma de muestras de mercado. En el resto de los municipios incluidos en el Plan de Trabajos se ha llevado a efecto un seguimiento del mercado y recogida de muestras por los Servicios Técnicos de las Gerencias.

3.2.1.3. Resultados de las revisiones catastrales

La situación de los Catastros Inmobiliarios Urbanos revisados es la que se refleja en el Cuadro 4.49. En él pueden observarse, como ya se ha dicho, que durante el año 1998 se ha actuado sobre 125 municipios cuyos bienes inmuebles, con valores revisados, han entrado en tributación el 1 de enero de 1999. Entre dichos municipios figuran 10 municipios con más de 20.000 unidades urbanas; de acuerdo con los datos recogidos en el Cuadro 4.50

Cuadro 4.49
SITUACIÓN DE LAS REVISIONES CATASTRALES

Año de revisión (1)	Número de municipios	Número de unidades urbanas
1.993	1.222	1.801.955
1.994	153	1.194.147
1.995	280	2.972.669
1.996	89	3.117.441
1.997	130	1.860.922
1.998	125	864.167

(1) Los trabajos de revisión realizados cada año tienen su entrada en vigor desde el 1 de enero del siguiente año.

Cuadro 4.50
MUNICIPIOS CON MÁS DE 20.000 u.u. REVISADOS EN 1997

Municipios con más de 20.000 U.U.	
Parla	San Lucar de Barrameda
Ponferrada	Santa Pola
Rincón de la Victoria	Tortosa
Sagunto	Ubeda
San Fernando	Vélez-Málaga

En el Cuadro 4.51 figuran los datos globales correspondientes a los 125 municipios revisados durante el ejercicio 1998.

Cuadro 4.51
ESTUDIO COMPARATIVO DE LOS VALORES CATASTRALES 1998-1999.

MUNICIPIOS REVISADOS.

Número de Municipios	Datos padrón 98			Datos padrón 99 (1)				Incrementos			
	U.U.	V. Catastral	V. Medio	U.U.	V. Catastral	V. Medio	B. Liquidable	U.U.	V. C.	V. C.	B.L.
125	822.711	2.590.956.245.867	3.149.291	862.926	4.449.701.724.391	5.156.528	2.775.079.345.812	4,89	71,74	63,74	7,11

(1) Datos previstos hasta el cierre de los Padrones de 1999.

3.2.2. El Catastro Rústico

3.2.2.1. Renovación

La puesta en marcha del Programa Operativo de Actualización de Datos del Territorio, incluido en el Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales en las regiones españolas de "Objetivo 1", ha supuesto un extraordinario impulso a las tareas de renovación del Catastro Rústico. Este esfuerzo se ha materializado en 1998 en el inicio de los procesos de renovación de los datos catastrales de más de 5,5 millones de hectáreas que corresponden a 764 términos municipales, de los cuales la mayoría no había renovado su catastro desde antes de 1982.

En las regiones no incluidas en el "Objetivo 1" de los Fondos Estructurales, se ha acometido durante 1998 la actualización de la información catastral de 35 municipios que comprenden casi 210.000 hectáreas.

3.2.2.2. Cartografía rústica

Elemento fundamental en los trabajos de renovación catastral es contar con una cartografía moderna y fiable. Desde el año 1988 se decidió que la cartografía rústica se basara en la realización de ortofotoplanos que, además de su rapidez de obtención, conjugan la riqueza informativa de la fotografía aérea con la validez métrica del plano.

Para poder realizar las tareas de actualización de datos descrita en el apartado anterior es necesario contar previamente con los ortofotoplanos correspondientes a los municipios que se van a revisar. Por ello, en 1998 se ha iniciado un proceso de ejecución de este tipo de cartografía, programado de tal forma que permite disponer de la misma al ritmo que lo exigen los trabajos de renovación.

Esta programación se ha concretado en la contratación en este año de la obtención de ortofotoplanos, de más de 4,5 millones de hectáreas pertenecientes a 638 municipios.

A partir de esta base cartográfica se capturan datos mediante un proceso de digitalización, que permite obtener un archivo informático de distintos elementos gráficos y que, esencialmente, contiene las coordenadas U.T.M. de las líneas, puntos y otros elementos definidos en la cartografía, codificando la identidad de cada uno de ellos.

Durante 1998 se ha iniciado la digitalización de casi 3,3 millones de hectáreas de 549 términos municipales en los que, teniendo renovado su catastro rústico con posterioridad a 1982, aun no se había podido digitalizar su cartografía. El conjunto de esta actuación con la que está incluida en el proceso de renovación representa un aumento de casi 9 millones de hectáreas en la superficie digitalizada.

Cuadro 4.52

CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE RENOVACIÓN DEL CATASTRO RÚSTICO EN 1998

	Nº de municipios	Superficie catastrada (en hectáreas)
Renovación en Zonas de "Objetivo 1"	764	5.529.683
Renovación en Zonas fuera de "Objetivo 1"	35	209.101
Total	799	5.738.784

Cuadro 4.53

OBTENCIÓN DE ORTOFOTOPLANOS Y DIGITALIZACIÓN DE CARTOGRAFÍA DEL CATASTRO RÚSTICO EN 1998

	Nº Municipios	Superficie catastrada (en hectáreas)
Obtención de ortofotoplanos	638	4.587.929
Digitalización de cartografía	549	3.293.475

3.3. PLAN DE INFORMATIZACIÓN CATASTRO

El Sistema de Información Catastral tiene por objeto la gestión y mantenimiento del conjunto de datos gráficos y alfanuméricos que describen las características físicas, jurídicas y económicas de los bienes inmuebles, almacenados en las Bases de Datos Catastrales. Dicho sistema se encuentra totalmente informatizado, y permite realizar de forma integrada la mayoría de los procesos, expedientes y actuaciones que configuran

la actividad de gestión catastral.

Tiene las siguientes características:

1. Es un **sistema descentralizado**: las Bases de Datos Catastrales y los equipos informáticos que componen parte del Sistema se encuentran distribuidas en las 65 Gerencias Territoriales del Catastro.
2. Es un **sistema abierto**: que permite el intercambio de datos con el resto de administraciones, estatal, autonómica y local, y el acceso y suministro de información sobre el territorio con clientes externos a la organización (usuarios externos, juzgados, empresas de servicios...). Los procedimientos informatizados de colaboración interadministrativa a través del intercambio de información son esenciales para el adecuado mantenimiento de los datos sobre la propiedad inmobiliaria.
3. Es un **sistema dinámico**: en constante evolución y que incorpora todos los cambios que se producen en la información disponible sobre la propiedad territorial en los catastros inmobiliarios.
4. Es un **sistema normalizador**: la informatización de todos los procesos de gestión catastral introduce un elemento de unificación de los productos, sistemas de valoración, modelos de actos administrativos y procedimientos, etc.
5. Es un **sistema complejo**, que está compuesto por tres subsistemas básicos:
 - a) **SIGECA**. Sistema de Información de la Gestión Catastral, con 3.000 usuarios repartidos en las Gerencias Territoriales en 1998 (con un incremento del 15 por 100 con respecto al año anterior), lo que supone la informatización de la totalidad de los puestos de trabajo de la organización. Contiene las bases de datos catastrales alfanuméricas, y el entorno básico del mantenimiento, valoración, actualización, renovaciones y revisiones catastrales de todos los bienes inmuebles (aproximadamente 24.500.000 unidades urbanas, y 42.300.000 parcelas rústicas). Tiene capacidad de almacenamiento en disco de aproximadamente de 515 Gb, lo que ha supuesto un incremento del 9 por 100 con respecto al año anterior.
 - b) **SIGCA**. Sistema de Información Geográfico Catastral, que contiene las bases de datos cartográficas disponibles (aproximadamente 1.000.000 de hectáreas de cartografía urbana a escala 1:1000 y 1: 5000; y 46.500.000 hectáreas de cartografía rústica a escala 1:5000). Tiene una capacidad de almacenamiento en disco de 333 Gb, lo que supone un incremento del 66 por 100 con respecto al ejercicio anterior, fundamentalmente debido a la carga derivada del Programa Operativo de Actualización de Datos del Territorio.

- c) **BDNC**. Base de Datos Nacional del Catastro, de reciente formación, que contiene los datos básicos de los bienes inmuebles y sus titulares, contiene la información sobre los inmuebles de 22.000.000 de titulares catastrales aproximadamente.

Por lo tanto, toda la actividad que realiza la Dirección General y las Gerencias Territoriales del Catastro tiene su necesario reflejo en el sistema de información catastral. La gestión de la Subdirección General de Estudios y Sistemas de Información durante el ejercicio de 1998 se ha centrado en los siguientes proyectos, enmarcados muchos de ellos en el Plan de Calidad del Catastro que ha puesto en marcha la Dirección General.

PLAN DE RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL CATASTRO

Entre las actuaciones más destacables, se puede citar el inicio del Plan de renovación y modernización del parque informático de las Gerencias Territoriales, que se va a implantar en los próximos años, y que comprende las siguientes actuaciones:

- Renovación y ampliación de servidores alfanuméricos que den respuesta al incremento de usuarios y funciones del sistema. Durante 1998, se adquirieron nuevos servidores para las Gerencias Territoriales de Madrid, Barcelona, Valencia, Alicante, Málaga y Sevilla, así como el que alberga la Base de Datos Nacional del Catastro.
- Adquisición generalizada de ordenadores personales como herramienta básica en todos los usuarios: se ha realizado una inversión en 750 ordenadores personales que se han distribuido entre las Gerencias Territoriales del Catastro.
- Modernización del parque de impresoras que mejoren los productos catastrales y la calidad de la información, etc. La inversión efectuada ha iniciado un proyecto de sustitución de todas las impresoras de sistema de las Gerencias, y de implantación de impresoras láser de mayores prestaciones para las notificaciones, certificaciones y acuerdos derivados de la gestión catastral.
- Diseño y desarrollo de aplicaciones que permitan una mayor facilidad de uso, mejor integración entre los subsistemas gráfico, alfanumérico y ofimático, modernización del entorno para su adaptación a los retos de las nuevas tecnologías, etc. Han sido varios los proyectos iniciados, tanto en el entorno microinformático, como, fundamentalmente, en el nuevo Sistema de Información Geográfico Catastral.
- Mejora del entorno de comunicaciones del Catastro, que permita utilizar las

telecomunicaciones como red corporativa y como sistema de relación generalizada con los ciudadanos y con las administraciones. El éxito de la implantación a pleno rendimiento en enero de 1998 de la Red de Comunicaciones del Catastro, ha puesto de manifiesto la necesidad de su crecimiento como palanca fundamental de cambio y de calidad en la gestión catastral.

- Desarrollo de proyectos de calidad que permitan mejorar la fiabilidad de la información catastral, para responder a las demandas crecientes de la sociedad. El éxito del plan de depuración de referencias catastrales continuará con nuevos proyectos de mejora de la calidad de la información.

MODIFICACIÓN Y MEJORA DEL SUMINISTRO E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON AGENTES EXTERNOS

Se han efectuado diferentes desarrollos en aras a mejorar e intensificar el suministro de información catastral, fundamentalmente a los entes locales, y a perfeccionar los flujos de carga e intercambio de información sobre los inmuebles con aquellos administradores y agentes externos que colaboran en el mantenimiento del catastro, cada vez con mayor intensidad, fruto de la intensa política de convenios de colaboración para el mantenimiento catastral, y de cartografía, que se han suscrito con otras administraciones. Así podemos citar:

- Nuevos formatos informáticos del fichero de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana (PAD-DGC) y de naturaleza rústica (RUPAD-DGC), aprobados por Resolución de la Dirección General del Catastro de 19 de enero de 1998 (B.O.E. de 22 de enero), implementado en SIGECA.
- Nuevos formatos informáticos de los ficheros de variaciones al padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana (VARPAD-DGC) y de naturaleza rústica (RUVARPAD-DGC), implementado en SIGECA.
- Nuevo formato informático del Fichero de Intercambio de Catastro Urbano (FINURB-98), aprobado por Instrucción de la Dirección General del Catastro, implementado en SIGECA.
- Nuevo módulo de carga y chequeo de librerías de cartografía informatizada, implementado en SIGCA.
- Nuevo módulo de carga e integración de porciones de cartografía, y de integración de dos cartografías, implementado en SIGCA.
- Desarrollo de la aplicación EDICAR, que permite la edición y mantenimiento de

la cartografía catastral rústica, sobre herramientas CAD (Microstation) en ordenador personal.

MEJORA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN CATASTRAL E IMPLANTACIÓN DE NUEVOS PROCEDIMIENTOS

Han sido muchas las novedades introducidas en los sistemas informáticos de las Gerencias Territoriales del Catastro, durante el año 1998, que afectan a los procedimientos de gestión catastral. Mencionaremos sólo las más relevantes:

- Nuevo módulo de actuaciones de inspección catastral integrado en SIGECA.
- Nuevo módulo de tramitación de expedientes sancionadores, por infracciones tributarias derivadas del incumplimiento de obligaciones ante el Catastro.
- Nuevo expediente de corrección de discrepancias, previsto en la reforma del artículo 77.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, realizada por la Ley 13/1996 de 28 de diciembre.
- Nuevo expediente que permite la tramitación del suministro de información catastral, y la gestión integrada de la Tasa de Acreditación Catastral, de acuerdo con la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales, derogando la Orden Ministerial que regulaba los precios de la información catastral gráfica y alfanumérica.
- Implantación del servicio informatizado de Servicio de Caja de las Gerencias Territoriales, que permite la contabilidad, gestión y control de los ingresos derivados de las Tasas de Inscripción y Acreditación Catastral que se cobran en las propias oficinas de las Gerencias.
- Nuevo módulo de gestión para la recaudación de las Tasas, derivado de la aprobación de la Orden de 4 de junio de 1998 del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. de 5 de junio), a través del cual se controlan ingresos en este concepto de más de 2.000 millones de pesetas.

MEJORA DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS CATASTRALES PARA EL CIUDADANO

Han sido múltiples las actuaciones desarrolladas en esta línea de actuación, prioritaria para la Dirección General del Catastro, y ligada directamente al Plan de Calidad del Catastro:

- Nuevos modelos de acuerdos de alteraciones catastrales, derivados de la gestión de expedientes catastrales, que contienen mayor información, en un nuevo entorno de impresoras láser, adaptados a la normativa vigente, implementado en SIGECA.
- Nuevos modelos de notificación de valores, derivados de los procesos de revisión de valores catastrales, en los que se incluye información sobre el procedimiento y cálculo del valor catastral, así como los datos completos de la finca objeto de revisión, implementado en SIGECA.
- Nuevo programa de Atención al Público en las revisiones catastrales, en entorno microinformático, que incorpora toda la información de los inmuebles objeto de revisión, así como del cálculo de información catastral, en las oficinas instaladas "ad hoc" en los municipios afectados, en la que se suministra información en línea, y copia de la notificación a los contribuyentes.
- Nuevas aplicaciones del Servicio Especializado de Atención Telefónica (SEAT), que incorporan las novedades mencionadas para las revisiones, y amplían el servicio de información y cita previa de propósito general.
- Mejora de la certificación catastral descriptiva y gráfica, que realiza la captura en línea desde SIGCA de los datos gráficos y alfanuméricos contra las bases de datos alfanuméricas (ORACLE), e incorpora información sobre las fincas colindantes.
- Nuevos trazados informatizados de la cartografía catastral en SIGCA, que permiten la emisión de planos en porciones.
- Inclusión en SIGECA de la información en EUROS en los acuerdos derivados de la gestión catastral que contengan información en pesetas (valor catastral y base liquidable).

4. TRATAMIENTO INFORMÁTICO DE LA INFORMACIÓN

Durante 1998 ha continuado la política de mejora y actualización de las aplicaciones informáticas existentes, así como el desarrollo de aplicaciones derivadas de las necesidades de los Departamentos o del tratamiento de nuevos datos integrados al sistema de información. Especial incidencia han tenido las múltiples adaptaciones necesarias para incorporar los cambios motivados por la Ley 1/1998 de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, así como el R.D. 1930/1998 por el que se desarrolla el Régimen Sancionador Tributario.

Por otra parte, han proseguido los trabajos de centralización e integración de datos y aplicaciones de las Bases de Datos Provinciales, y la adaptación de las aplicaciones de la Base de Datos Nacional al entorno BDC.

Se puso en funcionamiento una nueva aplicación de asignación del CI de Entidades Jurídicas. Se ha migrado esta aplicación de BDN a BDC, previa incorporación de la nueva letra asignada a entidades no residentes sin establecimiento permanente (N) y se ha integrado con el resto de aplicaciones de mantenimiento censal.

También se puso en marcha en la Delegación de Madrid un sistema de marcación automática (SMA) dando cobertura a nivel nacional.

Asimismo, se amplió la generación y mantenimiento de nuevas tablas maestras de oficinas gestoras, representantes y partícipes de Entidades Jurídicas.

Los datos actualizados de contribuyentes en el IDEN único son:

Cuadro 4.54

Número registros de contribuyentes en las BDP's	40.347.358
Número registros de contribuyentes en IDEN-ÚNICO	38.060.982
Número total de contribuyentes con situación tributaria	5.500.000
Número medio de movimientos diarios de actualización	35.000

Con respecto a la cooperación externa, se ha intensificado la colaboración con otros organismos de la Administración, tanto en el aspecto de datos intercambiados como en el de cruces de información para detección de situaciones irregulares y mejora de gestión encomendada, en materias de lucha contra el fraude y gestión recaudatoria de deudas de origen tributario.

Como en años anteriores se han realizado cruces de información para el INEM, INSS, Instituto Social de la Marina e IMSERSO. Se ha habilitado una opción on-line de petición de datos a través de EDITRAN, operativa actualmente con el INSS y el IMSERSO. También se ha efectuado un análisis de información que ha permitido realizar el embargo de fondos de inversión a deudores en ejecutiva de la Seguridad Social.

Respecto a las Comunidades Autónomas, siguiendo la labor iniciada en años anteriores, en 1998 se firmaron los siguientes Convenios de Colaboración:

- Comunidad Autónoma de Cantabria:
 - Convenio firmado el 20 de febrero de 1998.
 - Proyecto: Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos. (MOURO).
- Comunidad Autónoma de las Islas Baleares:
 - Convenio firmado el 6 de junio de 1998.
 - Proyecto: Modernización Administrativa de Recursos EconómicoS. (MARÉS).
- Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:
 - Convenio firmado el 7 de julio de 1998.
 - Proyecto : Gestión de Recursos Económicos (GRECO).
- Comunidad Autónoma del Principado de Asturias:
 - Convenio firmado el 30 de septiembre de 1998.
 - Proyecto: Tributos Asturianos Gestión Unificada (TRASGU).
- Comunidad Valenciana:
 - Convenio firmado el 23 de noviembre de 1998.
 - Proyecto: Tratamiento Integral de los Recursos Autonómicos y Normalización Tributaria. (TIRANT).

Más detalladamente, las actividades realizadas para cada uno de los proyectos en ejecución consistieron en:

- Para los **Proyectos TIRANT, GRECO y TRASGU**, se seleccionaron los equipos de técnicos y usuarios expertos y se explicó de forma gerencial en qué consiste el Modelo de gestión. Por lo demás, está previsto su desarrollo en 1999.
- **Proyecto MOURO.**
 - Constitución efectiva del Comité de seguimiento del Proyecto en abril de 1998.

- Dirección de la adaptación de la documentación funcional del Proyecto SUR al Proyecto MOURO de Cantabria, definiendo todas las tareas a desarrollar y el calendario para su ejecución.
 - Colaboración en la adaptación y elaboración de la documentación funcional.
 - Revisión de la documentación funcional y técnica.
 - Presentación, firma y aprobación en diciembre de 1998 de la documentación funcional del Proyecto por parte de todos los responsables de la Comunidad de Cantabria y de la AEAT.
 - Vigilancia y apoyo en la adquisición de los equipos hardware y licencias de software.
 - Participación en la elaboración del prototipo específico para el MOURO.
 - Colaboración desde el DIT en las tareas del diseño técnico, desarrollo y pruebas de las funciones.
 - Participación en las reuniones del Comité de seguimiento.
- **Proyecto MARÉS.**
 - Constitución efectiva del Comité de seguimiento del Proyecto en diciembre de 1998.
 - Elaboración y revisión del material de formación para técnicos y usuarios.
 - Formación del personal de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en el Modelo de gestión de ingresos.
 - Dirección en la adaptación de la documentación funcional del Proyecto MOURO al Proyecto MARÉS de Baleares, definiendo todas las tareas a desarrollar y el calendario para su ejecución.
 - A finales de año el Proyecto se encontraba en la primera fase de adaptación de especificaciones funcionales y descripciones técnicas, con la colaboración muy acentuada del grupo de trabajo.

- **Proyecto SUR.**

Iniciado en ejercicios anteriores, durante 1998 se prosigue su desarrollo mediante las siguientes actuaciones:

- Continuación desde el DIT con las tareas de seguimiento de los subsistemas implantados, y colaboración con las tareas del diseño técnico de las nuevas fases de desarrollo.
- Actualización de la documentación elaborada en el Proyecto.
- Colaboración en la ejecución de los Planes de Implantación.
- Participación en la revisión y envío del intercambio de información entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y la AEAT.
- Colaboración técnica en la réplica de los datos necesarios y el aplicativo en los servidores de todas las Delegaciones provinciales de Andalucía.

Asimismo, con las Comunidades Autónomas de régimen común se han mantenido envíos periódicos desde la AEAT, de información relativa a Patrimonio, I.A.E., Censo de Contribuyentes y relación de fallecidos. Se ha recibido información sobre el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados y Operaciones Societarias y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Como ayuda para los órganos de Inspección de las Comunidades Autónomas se han incorporado y actualizado nuevos "cruces" dirigidos a la selección de contribuyentes. En el cuadro adjunto se cuantifica la información intercambiada.

Cuadro 4.55

Comunidad autónoma	Información enviadas a las Comunidades Autónomas en 1998 (*)		Información recibida de las Comunidades Autónomas 1997 (*)			
	Patrimonio 1996	I.A.E 1997	A.J.D.	Transmisiones patrimoniales	Operaciones Societarias	Sucesiones Donaciones
Andalucía	79.117	547.155	315	78.678	16.057	17.405
Aragón	33.036	124.782	26594	11.190	2.950	1
Asturias	20.039	86.273	40640	27.038	3.657	4.932
Baleares	27.067	109.122	35.584	27.154		9.349
Canarias	26.843	149.102	41.705	22.290	7.415	
Cantabria	11.383	49.450	12.607	4.681	1.240	
Castilla-La Mancha	19.337	161.056	502	11	1	
Castilla y León	50.262	233.143	20.682	32.541	4.206	22.597
Cataluña	200.407	666.825	145	52448	4	
Extremadura	9.199	84.531	25.995	8.633	1.337	701
Galicia	46.567	235.836	54092	27719	5251	
Madrid	153.828	451.451	38.238	6.153	187	
Murcia	13.601	97.284	43	1	1	409
La Rioja	8.142	27.750	13129	6335	811	
Valencia	92.451	406.660	166.482	84.619	10.461	17.549

(*) En número de registros.

Con las Comunidades Autónomas de Régimen Foral se ha mantenido el intercambio anual de información, tanto a nivel de datos censales como económicos. En cuanto a los datos económicos se han modificado los diseños para que se acomoden a los modelos originales de declaraciones. El resultado de dichos flujos se ofrece en el siguiente cuadro.

Cuadro 4.56

Diputación Foral	Registros recibidos	Registros enviados
D. F. Alava	4.765.555	1.008.713
D. F. Guipúzcoa	1.497.422	1.147.701
D. F. Vizcaya	7.209.178	1.807.553
Gobierno de Navarra	1.642.708	860.993

A lo largo de 1998 el Área de Estudios ha continuado con su tarea de apoyo en materia de análisis cuantitativo. Dicha actividad se concretó en el apoyo a las distintas áreas de la Secretaría de Estado de Hacienda, siendo lo más relevante la ayuda a la toma de decisiones relacionada con la Reforma del IRPF, ya iniciada en 1997, y reforzada en el 98 con la participación en el diseño del nuevo modelo de Retenciones sobre Rendimientos del Trabajo, culminando con la aprobación del Real Decreto 2717/1998 de 18 de diciembre, por el que se regulan los pagos a cuenta en el nuevo IRPF.

También a lo largo del 98 se ha colaborado con el análisis recaudatorio mediante el análisis mensual de las Grandes Empresas en materia de IVA y Retenciones de Trabajo Personal. Como resultado de este análisis se elabora trimestralmente un "Boletín de Grandes Empresas".

En apoyo al área de inspección se ha desarrollado un sistema de detección de inconsistencia en la información fiscal relacionado con el Impuesto sobre Sociedades y se ha colaborado con la "Unidad de Estudios Económicos, Sectoriales y Asistencia Técnica" en la continuidad del proceso de coordinación entre el Régimen Simplificado de IVA y el Sistema de Módulos de IRPF.

En cuanto a la elaboración presupuestaria se hicieron estudios de incidencia recaudatoria de modificaciones normativas introducidas en la Ley de Presupuestos y normas complementarias, y se realizaron previsiones presupuestarias para el ejercicio 1999 relativas a las cuotas diferenciales de IRPF e Impuesto sobre Sociedades y a la recaudación por Retenciones de Trabajo Personal.

Respecto a la colaboración con el Instituto de Estudios Fiscales se realizó la Estadística "Las Cuentas de las Sociedades en las Fuentes Tributarias" para los ejercicios 1994, 95 y 96, y a principios de 1998 se constituyó, en el seno del Instituto de Estudios Fiscales, la "Comisión para el estudio de las perspectivas recaudatorias de los Impuestos Especiales" integrada por representantes del propio Instituto de Estudios Fiscales, de la Dirección General de Tributos, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, del Departamento de Informática Tributaria, de la Dirección General de Programación y

Análisis Presupuestario y de los sectores económicos relacionados con los bienes gravados por estos impuestos. Los trabajos realizados por la Comisión durante 1998 se plasman a final del año en un primer informe relativo a "Análisis de la Recaudación (1993-1998)".

En otro orden de cosas, también se produjo la colaboración con otras Instituciones entre las cuales destaca el desarrollo del Convenio de Colaboración suscrito en mayo de 1997 entre la AEAT y el INE. En virtud de éste, durante 1998 se procedió a elaborar un sistema intermediario entre variables fiscales y variables económicas a fin de convertir la información contenida en las declaraciones tributarias en información útil a la elaboración de la Contabilidad Nacional. También se produjo la primera entrega de información al INE, para lo que fue preciso tratar las declaraciones de IVA, del I. Sociedades, de IRPF, las declaraciones de Aduanas (DUA's), las declaraciones de Operaciones Intracomunitarias y las declaraciones anuales de Retenciones; y, asimismo, desarrollar clasificaciones relativas al Sector Económico de Actividad y Sector Institucional, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas.

En el ámbito de la elaboración de la Base IVA Armonizada a los efectos de determinar la aportación española a la U.E. en concepto de IVA, que desarrolla la Subdirección General de Presupuesto Comunitario de la Dirección General de Presupuestos, se ha venido colaborando en la determinación del ajuste relativo a las empresas que facturan menos de 10.000 euros.

Dicha determinación conllevó analizar los sujetos pasivos de IVA que, cumpliendo aquella condición, tributan tanto en el Régimen General como en los distintos Regímenes Especiales del Impuesto.

Otra colaboración destacada ha sido la mantenida con el Observatorio de la Pequeña y Mediana Empresa. A tal fin y durante 1998 se ha procedido por parte del Departamento de Informática Tributaria a la elaboración de informes relativos a homogeneizar la información contenida en las declaraciones tributarias con la exigida por la normativa comunitaria en materia de estadísticas estructurales de las empresas.

En cuanto a la evolución de los recursos informáticos experimentó en 1998 un considerable aumento con especial relevancia de la memoria central (MB) que ha tenido un incremento del 232,30% respecto al año 97. Igualmente significativo ha sido el aumento de la velocidad de proceso que se cifró en un 71,41% de incremento interanual, consolidándose así la tendencia del año anterior cuyo incremento había sido de un 55,11% respecto a 1996.

Significativo es asimismo el avance experimentado por los microprocesadores portátiles que han alcanzado la cifra del 91,76% de crecimiento, debido a las nuevas necesidades de disponibilidad de información en todo momento y lugar.

El crecimiento del teleproceso se ha centrado en las líneas X-25 con un crecimiento interanual del 25,53%.

En los cuadros 4.57, 4.58, 4.59 y 4.60 se exhiben más datos de interés al respecto.

Cuadro 4.57
HARDWARE INSTALADO A 31 DE DICIEMBRE DE 1998

	Servicios Centrales	Servicios Periféricos	Total
Unidades centrales de proceso	4	56	60
Veloc. de proceso (MIPS)	2.967	1.380	4.347
Memoria central (MB)	26.624	11.232	37.856
Almacenam. on-line (GB)	5.921	3.047	8.968
Cintas-cartuchos	70	188	258
Ud. Cont. Comunicaciones	3	56	59
Impresoras: sistema y remotas	29	366	395
Impresoras terminal	3.354	23.397	26.751
Pantallas 3270	1.209	19.201	20.410
Microprocesadores	5.172	6.750	11.922
Microprocesadores portátiles	349	163	512

Cuadro 4.58
LÍNEAS DE TELEPROCESO

	Velocidad (BPS)	Número de líneas
Punto a Punto	64.000	61
	19.200	175
	9.600	132
	4.800	21
	2.400	0
Total		389
X-25		118
RED UNO		80
Total		587

Cuadro 4.59
CRECIMIENTO DEL HARDWARE

	31-12-97	31-12-98	Increment.(97/98)%
Unidades centrales de proceso	59	60	1,69
Veloc. de proceso (MIPS)	2.536	4.347	71,41
Memoria central (MB)	11.392	37.856	232,30
Almacenam. on-line (GB)	6.456	8.968	38,91
Cintas-cartuchos	255	258	1,18
Ud. Cont. Comunicaciones	58	59	1,72
Impresoras: sistema y remotas	391	395	1,02
Impresoras terminal	21.794	26.751	22,74
Pantallas 3270	18.417	20.410	10,82
Microprocesadores	7.203	11.922	65,51
Microprocesadores portátiles	267	512	91,76

Cuadro 4.60
CRECIMIENTO DEL TELEPROCESO

	NUM. LÍNEAS			VELOCIDAD BAUDIOS		
	1.997	1.998	INC.%	1.997	1.998	INC.%
LINEAS PUNTO A PUNTO	386	389	0,78	7.841.600	8.632.000	10,08
X-25	94	118	25,53			
RED 1	78	80	2,56			

4.1. APLICACIONES PARA LA GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS INTERNOS

4.1.1 Sistema Integrado de Recaudación (SIR)

Como novedades introducidas por la Ley 1/1998 se ha adaptado la aplicación en lo relativo a la liquidación de intereses de demora en las devoluciones de ingresos indebidos, la suspensión automática de las sanciones, el nuevo plazo de prescripción de las deudas tributarias y la entrada en el SIR de deudas de sanción.

- Embargo centralizado de fondos de inversión

- Nuevo tratamiento de las tasas de organismos ministeriales
- Nueva aplicación de control de los ingresos de embargos de cuentas bancarias
- Fase de embargo masivo de vehículos y de finalización de actuaciones por las unidades de Menor Cuantía
- Adaptación del SIR a la nueva aplicación centralizada de Actas de Inspección
- Regularización contable de las deudas de aduanas
- Recursos en ejecutiva contra deudas de otros entes.
- Aplicaciones estadísticas y de seguimiento de objetivos como la modificación del info de gestión recaudatoria general y desarrollo de nuevos infos como el de suspensiones y paralizaciones o el de deudores fallidos rehabilitados

4.1.2. BDP - Declaraciones Fiscales

- Gestión de las declaraciones del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF e Impuesto sobre Sociedades, en relación con los rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos.
- Incorporación de declaraciones de Grandes Empresas a través de Internet.
- Procedimiento de control automatizado para que no actúen simultáneamente sobre una misma declaración dos órganos diferentes: Gestión Tributaria e Inspección Financiera y Tributaria.
- Gestión de los nuevos modelos de No Residentes: 210, 211, 212, 214 y 215.
- Nuevo sistema de embargo de devoluciones por deudas con la Seguridad Social.
- Sistema de impresión de los documentos obtenidos por las aplicaciones, mediante el uso de servidores de impresión con recursos XGF que eliminan la necesidad de preimpresos.
- Distribución de autoliquidaciones por Delegación de grabación en base a una réplica consolidada del registro de declaraciones.
- Nueva aplicación de Depuración Censal Integral.

En el entorno BDP se han grabado 22.673.932 declaraciones, siendo el número de informativas de 3.196.659, con detalle contenido en los siguientes cuadros:

Cuadro 4.61
DECLARACIONES GRABADAS BDP'S

	Nº de Declaraciones
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	15.050.800
Impuesto sobre el Patrimonio	894.438
Impuesto sobre Sociedades	705.782
IVA	2.454.114
IVA - Exportadores y Grandes Empresas	290.132
Modelo 347	1.362.554
Modelo 349	313.336
Modelo 190	1.462.849
Modelos 193/194	57.920
Modelos 210, 212 y 215	82.007
Mod. 565 - Medios de Transporte	905.969
Mod.567 - Plan Renove	147.461
Total	23.727.362

(*) En las declaraciones grabadas se incluyen las declaraciones anuladas, las declaraciones complementarias etc., por lo que los datos pueden diferir con el número de declarantes.

Cuadro 4.62
DECLARACIONES INFORMATIVAS GRABADAS BDP'S

	Nº de Declaraciones	Nº de Registros
Modelo 347	1.362.554	32.186.162
Modelo 190	1.462.849	40.484.280
Modelo 193/194	57.920	10.004.045
Modelo 349	313.336	2.509.426
Total	3.196.659	85.183.913

4.2. APLICACIONES PARA LA GESTIÓN DE ADUANAS.

Durante 1998 se grabaron 5.710.830 declaraciones de Comercio Exterior y 5.626.970 declaraciones de Impuestos Especiales lo que representa un incremento del 20% y 18% respectivamente con respecto al año anterior.

También en este ejercicio se experimentó un notable crecimiento en el INTERCAMBIO ELECTRONICO DE DATOS (EDI), llegando a alcanzar en el mes de diciembre el 76 % del total de DUAs de Exportación y el 50 % del total de DUAs de Importación lo que representa un incremento de un 15 % con respecto al año anterior.

Con relación a la aparición de novedades y nuevas aplicaciones, que recogen aspectos importantes no contemplados hasta ahora en el sistema de información, se muestran a continuación las de alcance más destacable.

4.2.1. BUDA – Base Unificada de Datos de Aduanas

Dentro del Sistema de Información de Aduanas e II.EE. la mayor parte del esfuerzo durante 1998 se dirigió hacia una mayor integración de las aplicaciones de aduanas tanto entre los distintos subsistemas de aduanas como con el resto de sistemas, en ese sentido se procedió a la implantación de BUDA y a la eliminación consiguiente de los antiguos menús de GEMA y ADUANAS

Tradicionalmente el Sistema de Información de Aduanas e II.EE. se había caracterizado por la división entre un sistema de gestión "GEMA", que residía en ordenadores provinciales y un sistema central "ADUANAS" donde se almacenaba la información consolidada.

Dicha división era ficticia pues ambos sistemas se encontraban en el mismo ordena-

dor aunque persistía la división funcional de antaño gestionando un gran volumen de información de naturaleza diversa, a través de las aplicaciones que se encontraban en dos menús.

4.2.2. Declaraciones en EURO

El "Plan de Transición al EURO" establece el conjunto de declaraciones en las que es posible la cumplimentación en EUROS durante el periodo transitorio. Dentro del ámbito del Departamento de Aduanas e II.EE. se posibilita dicha opción para:

DUAs en sus distintas modalidades (importación, exportación o tránsito)

Declaraciones INTRASTAT

Modelo 380 – IVA asimilado a la importación.

Modelos de Impuestos Especiales (serie 500)

Declaraciones de producción de Impuestos Especiales.

Declaraciones de acompañamiento de Impuestos Especiales.

La relación anterior abarca prácticamente al conjunto de declaraciones recibidas y para su adecuación ha sido necesario adaptar la captura y gestión de las aplicaciones afectadas al tratamiento durante el periodo transitorio de las dos monedas (euros y pesetas).

4.2.3. Integración BUDA – SIR - MIC

La integración entre estos sistemas se ha avanzado sobre dos líneas de actuación diferentes:

- Solicitudes de aplazamiento, fraccionamiento y compensación.

La identificación en el Sistema de Recaudación (SIR) de una solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación sobre una deuda de Aduanas sufre una validación síncrona contra la deuda existente en el sistema BUDA que garantiza que todos sus datos son correctos, y finalmente, también de forma síncrona se actualiza la deuda en BUDA que quedará bloqueada para su gestión en el sistema de Contabilidad de Aduanas.

- Movimientos contables en Recaudación sobre deudas de Aduanas

Los movimientos contables generados en el Sistema de Recaudación (SIR) sobre deudas de Aduanas se envían de forma periódica por un procedimiento asíncrono al sistema BUDA, que por medio de un proceso de recepción diario trata de aplicarlos de modo automático (con una efectividad aproximada del 80%) a la deuda correspondiente.

Si el movimiento no puede resolverse de modo automático (20% de los casos) el sistema ofrece las funciones necesarias para ayudar al funcionario a investigar sobre la Base de Datos de Contabilidad y en último término a realizar la aplicación contable contra la deuda que seleccione.

Como resultado de la aplicación contable de los movimientos de ingreso recibidos del SIR y del datado de las deudas realizado en BUDA correspondiente a los ingresos efectuados en las cajas de las Aduanas el sistema genera en un proceso totalmente automatizado los resúmenes contables necesarios que son distribuidos a las distintas Delegaciones mediante una transmisión asíncrona para su aplicación al presupuesto por el Módulo de Información Contable de la Agencia.

4.2.4. Plan de Inspección.

Durante el último trimestre de 1.998 se realizaron los trabajos de adaptación del Plan de Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales con el fin de integrar las actas y los expedientes sancionadores, instruidos por los Servicios de Inspección en destino, en el Sistema Consolidado de Gestión de Actas (S.C.G.A), como única aplicación en la que se gestiona su tramitación ajustada al procedimiento regulado por el Reglamento de Inspección de los Tributos (R.D. 939/1.986) y al Régimen Sancionador (R.D. 1.930/1.998).

El cambio realizado tiene el valor añadido de la obtención en formato impreso de las actas y documentos del procedimiento sancionador a través del sistema de confección e impresión, de forma análoga a como lo realizan el resto de los Servicios de Inspección de la A.E.A.T., para lo cual se dotó del material informático necesario a todas las Dependencias Regionales de Aduanas e I.I.EE.

El proceso de integración se ha realizado, desde el 1 de enero de 1.999, con las actas y expedientes sancionadores instruidos en el Plan de Inspección del año 1.999.

4.2.5. ZUJAR

Durante 1998 se ha consolidado fuertemente la utilización del ZUJAR como herra-

mienta de análisis de la información. Se trata de una aplicación desarrollada para permitir el análisis multidimensional de cualquier entidad por un número considerable de atributos de la misma. Dado su carácter general, permite al usuario obtener información cuantitativa sobre un conjunto de datos de cualquier naturaleza previamente cargado en la herramienta; pudiendo obtener la información desagregada por cualquiera de las variables o atributos de dicho conjunto. En cualquier momento, el usuario puede pasar de dicha información cuantitativa o numérica a la información de detalle sobre el objeto o entidad que está analizando.

Su utilización ha crecido de manera considerable, y actualmente contiene información sobre las principales entidades de la gestión aduanera (DUA's, Manifiestos, operaciones y documentos contables, declaraciones INTRASTAT, Tránsitos, etc.), así como del Área de Impuestos Especiales (gasóleos, documentos 501 y 502), análisis del Laboratorio de Aduanas, y recientemente, el Centro de Información Estadístico sobre Comercio Exterior (antiguo SCMX).

En definitiva, se ha convertido en un centro de análisis de la información corporativa que da respuesta diariamente a más de mil peticiones on-line procedentes de usuarios tanto de los Órganos Centrales como Territoriales.

4.2.6. INTERNET

Durante el año 1998 se ha avanzado sustancialmente en la utilización de Internet como vía de comunicación entre el Sistema de Información de Aduanas e II.EE. y los colectivos involucrados en el Comercio Exterior y actividades sujetas a Impuestos Especiales, así como con el público en general que utilice las nuevas tecnologías.

Se pueden distinguir dos tipos de informaciones disponibles en Internet en el ámbito de Aduanas e II.EE.:

- Información Estática: información documental de carácter general o específico, sobre determinados proyectos de Aduanas, así como legislación y normativa variada.
1. PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES VIA EDI: información sobre los distintos procedimientos regulados por el Departamento de Aduanas e II.EE. para facilitar las relaciones de los contribuyentes con la Administración mediante técnicas telemáticas.
 2. DECLARACIÓN INTRASTAT: información general sobre el proyecto de presentación en soporte magnético de las declaraciones Intrastat, y posibilidad de descarga del software necesario para cumplimentar la declaración.

3. **NORMATIVA Y DISPOSICIONES RELATIVAS AL DEPARTAMENTO DE ADUANAS E II.EE.:** se ha puesto a disposición del público en general la consulta del texto de distintas disposiciones legales y normativa aduanera.
- **Información Dinámica:** extraída de las bases de datos de Aduanas, es información en línea sobre determinadas materias dirigida a colectivos de profesionales relacionados con operaciones aduaneras: agentes de aduanas, distribuidores de mercancía sujeta a II.EE., importadores, etc.
1. **TARIC (Consulta del Arancel):** pone a disposición de los usuarios de Internet una consulta de los Derechos de Arancel aplicables a una posición estadística en una fecha, para un país determinado.
 2. **SITUACIÓN DE DECLARACIONES EDI:** permite conocer la situación en que se encuentra una declaración aduanera enviada por EDI, siempre que se haya recibido en el sistema de información de la AEAT.
 3. **CONSULTA DE EXPEDICIONES AUTORIZADAS EN II.EE.:** permite consultar si un determinado Establecimiento de la Unión Europea está autorizado a recibir productos sujetos a II.EE., en regímenes fiscales especiales.

4.2.7. BDI – Base de Datos de Investigación de Vigilancia Aduanera

En abril de 1998 se puso en producción el sistema de información BDI cuyo objetivo es el seguimiento de los expedientes e informes generados por la detección de hechos delictivos en las aduanas españolas.

El sistema sobre el que se ha desarrollado la aplicación de BDI presenta funcionalidades novedosas tales como entorno gráfico, gestión documental de informes, gestión de imágenes, facilidad de consultas por criterios abiertos.

Durante este periodo, a través de BDI se dieron de alta las fichas de 8.994 individuos, 1.069 empresas, 2.648 barcos, 1.421 vehículos, 696 teléfonos y 35.030 informes.

4.2.8. I.V.A. Asimilado a la importación (380)

Durante 1998 se inicia una nueva aplicación para la gestión de declaraciones de IVA asimilado a la importación. Dichas declaraciones se presentan en forma de autoliquidaciones, bien en las cajas de las aduanas o bien en las entidades colaboradoras.

Una vez realizado el correspondiente pago de la deuda se procede a la incorpora-

ción del documento en el Sistema de Información de la AEAT. Esto se realiza mediante la digitalización de los datos de la declaración que se encuentran en la autoliquidación.

Los datos introducidos son un conjunto de operaciones realizadas por los establecimientos aduaneros afectas a deuda tributaria. Las operaciones son, en general, las realizadas por un único establecimiento, si bien, se posibilita la presentación de una única declaración para las operaciones de varios establecimientos con una autorización previa. Los tipos impositivos son los correspondientes al IVA vigentes. Una vez se han capturado los datos de la declaración se puede verificar si la información del pago está en contabilidad o en NPGT y si los importes se corresponden.

4.2.9. CONTROLA

Con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente, reflejada en las instrucciones 2/96 y 2/97 de la Dirección General de la A.E.A.T., orientadas a su vez a procurar la consecución de las obligaciones derivadas de la LORTAD (Ley Orgánica de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal), se ha desarrollado la aplicación CONTROLA como medio automatizado de seguimiento y control de los accesos realizados a las Bases de Datos de la Agencia.

La aplicación CONTROLA está enteramente basada en el sistema ZUJAR de análisis de la información, constituyendo una de las aplicaciones de mayor importancia y más extensa utilización de la herramienta. El sistema, a partir de la información detallada de todos los accesos realizados a los distintos sistemas de la AEAT, incluyendo datos de la persona que realizó el acceso, la información que visualizó, el contribuyente al que se refiere dicha información, el motivo del acceso, y más de 50 parámetros distintos que caracterizan las circunstancias del acceso y su contexto, es capaz de establecer el grado de peligrosidad o coherencia de la consulta mediante la aplicación de una serie de reglas complejas introducidas en el sistema y mantenidas por los responsables de seguridad. Posteriormente los encargados de controlar los accesos pueden analizar dicha información con todas las facilidades que les proporciona el ZUJAR, con el valor adicional de que la propia aplicación es capaz de guiarles hacia la detección de aquellas consultas que en principio presentan unas características más marcadas de ilegalidad.

CONTROLA se ha consolidado como la herramienta básica para garantizar la adecuada utilización de los datos de carácter personal de los contribuyentes que obran en poder de la AEAT en el ejercicio de sus funciones.

4.3. APLICACIONES EN APOYO A LA INSPECCIÓN

4.3.1. Base de Datos Nacional

- La principal novedad en la campaña de IRPF ha consistido en la emisión centralizada de más de 350.000 cartas con imputaciones de renta a los contribuyentes que lo solicitaron a través de un servicio telefónico automático.
- Como apoyo al Departamento de Inspección, en su tarea de selección de contribuyentes a incluir en plan, se han desarrollado los "clases": Tráfico de Divisas, Transmisión de Acciones, Fondos de Inversión, Adquisiciones Intracomunitarias, Régimen de Bienes Usados, Transparencia Fiscal y Sector Informático-97.
- Para el Departamento de Recaudación también se han desarrollado "clases" para analizar a administradores, entidades jurídicas fallidas, e incongruencias entre la situación del deudor en distintas BDPs y "cruces" que analizan a solicitantes de devoluciones y poseedores de deuda pública con deudas en el SIR. Se desarrollaron los trabajos de análisis de datos para el embargo de fondos de inversión.
- Mejora de la aplicación que presenta información sobre Opciones y Futuros, incorporando nuevos datos aportados por la UCI.
- Aplicación centralizada de Certificados.
- Aplicación de Valoraciones previas realizadas por la Administración.
- Aplicación para ayuda en las devoluciones por ingresos indebidos sobre Tasas de juego.

En cuanto a INFOs las principales novedades han consistido en el desarrollo de los relativos a declaraciones presentadas que utilizan programas de ayuda y módulos de impresión, la división en campaña de IRPF según la Delegación de origen (etiqueta) y destino (domicilio fiscal actual) del contribuyente y la disponibilidad on-line de todos los datos de las estadísticas de IRPF, IVA y Patrimonio.

Las cifras más significativas del año en BDN son las siguientes:

Cuadro 4.63

DATOS BÁSICOS DE BDN EN 1998	
1. CONTRIBUYENTES, USUARIOS Y ACCESOS	
Contribuyentes en BDN	
Personas Físicas	36.506.011
Personas Jurídicas	3.117.765
Número de usuarios activos con acceso a información	15.189
Número de accesos a información	4.534.263
Número de accesos a identificación	3.684.950
Otros accesos	971.725
2. PRINCIPALES CONCEPTOS INCORPORADOS EN BDN DURANTE 1998	
Concepto – ejercicio	Nº Registros
- Retenciones de trabajo Personal – 1997	41.475.118
- Ingresos y Pagos – 1997	32.157.756
- IVA – 1997	2.450.833
- I. Sociedades – 1997	667.875
- IRPF – 1997	15.000.440
- I. Patrimonio – 1997	889.613
- Rentas de Capital – 1997	16.057.368
- Transmisiones Valores Mobiliarios – 1997	52.865.248
- Planes de Pensiones – 1997	2.837.328
- Cuentas Bancarias – 1997	127.128.098
- Letras del Tesoro – 1997	2.784.739
- IAE – 1998	3.485.167

Cuadro 4.64

DATOS ESTADÍSTICOS DE ALGUNOS PROCESOS REALIZADOS EN BDN		
Contribuyentes finalizados en Plan de Inspección 1998		94.808
Censo de Grandes Empresas		16.245
Censo de operadores intracomunitarios de la AEAT		3.392.197
Preguntas consultables en el INFORMA		13.744
Datos enviados a las BDP's para cruce gestión de declaraciones anuales.		71.460.395
PRESENTACIONES EN SOPORTE MAGNÉTICO	DECLARANTES	Nº. REGISTROS
- Modelo 196-1997	630	122.382.364
- Modelo 193-1997 (*)	6.493	14.284.425
- Modelo 194-1997 (*)	134	1.652.807
- Modelo 199-1997	213	3.571.396
- Modelo 198-1997	829	32.727.056
- Modelo 192-1997	112	2.605.100
- Fondos Inversión – 1997	1.358	20.618.457
- Modelo 345-1997	632	2.832.866
- Modelo 346-1997	356	1.986.720

(*) Desglosado en imputaciones individuales

4.3.2. Procedimiento de Inspección

Se ha procedido a adaptar el Plan de Inspección a la Ley 1/1998. La separación del procedimiento sancionador del de comprobación e investigación ha supuesto incluir nuevas fases de finalización en el actual procedimiento. Se ha incorporado la figura del instructor de dicho procedimiento.

Se ha realizado la división del tipo de actuaciones en los tres grupos funcionales: Comprobaciones, Otras comprobaciones y Otras actuaciones, con el traspaso de los correspondientes expedientes al grupo en que quedan adscritos en función del programa.

Se ha generado un estado de Documentación de los Expedientes que permite incorporar fichas con información relevante por parte del actuario, así como definir los inicios, finales y causas de los periodos de dilación existentes.

Se ha procedido a la emisión de notificaciones integrada desde la propia aplicación de Plan de Inspección, con la incorporación de una nueva fase de Emisión de Notificaciones.

Por último, se ha realizado la inclusión automática de expedientes de devolución del Impuesto de Sociedades del 97. Este procedimiento se extenderá a todos los expedientes de devolución enviados desde Gestión a todos los conceptos.

4.3.3. Declaración Telemática de Grandes Empresas

Un salto cualitativo en el acercamiento de la Administración a los contribuyentes y la aplicación de nuevas tecnologías ha supuesto el desarrollo de la aplicación de Presentación Telemática de las declaraciones-liquidaciones mensuales de Grandes Empresas correspondientes a los modelos 111, 320 y 332, cuyo procedimiento y condiciones generales se establecían en la Orden de 20 de enero de 1999.

Dicha Orden establecía la declaración de estos modelos por Internet, voluntariamente hasta diciembre de 1998 y obligatoriamente desde enero de 1999. Este procedimiento se va a generalizar para las PYMES con carácter voluntario, y se extenderá a otros modelos durante 1999.

En dicho procedimiento, a la espera de la existencia de un organismo público certificador de la autenticidad del comunicante (en ese momento en desarrollo a través del proyecto CERES en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre), se utilizó un código denominado Número de Referencia Completo (NRC), generado por las entidades colaboradoras, utilizando técnicas de encriptación, para garantizar tanto la autenticación del

contribuyente, como el ingreso en la entidad bancaria.

Durante 1998 hicieron presentaciones telemáticas 7.314 empresas, siendo su desglose el que figura en los cuadros siguientes:

Cuadro 4.65

PRESENTACIONES TELEMÁTICAS RECIBIDAS POR CONCEPTOS TRIBUTARIOS	
CONCEPTO FISCAL	NÚM. EMPRESAS
111	6.439
320	4.372
332	2.062

Cuadro 4.66

PRESENTACIONES TELEMÁTICAS RECIBIDAS POR CONCEPTOS TRIBUTARIOS		
	NÚM. EMPRESAS	DECLARACIONES
JULIO	524	795
AGOSTO	567	878
SEPTIEMBRE	1.688	2.792
OCTUBRE	4.017	7.019
NOVIEMBRE	5.506	9.863
DICIEMBRE	6.840	12.187
TOTAL		33.534

4.3.4. VIES

Los datos actualizados del sistema VIES en lo relativo a censo de alta y consultas de sujetos pasivos y datos económicos tanto en modo cliente como en modo servidor del año 1998 se pueden observar en el cuadro adjunto.

Cuadro 4.67

	CLIENTE	SERVIDOR
SUJETOS PASIVOS	59.878	264483
DATOS ECONÓMICOS	56.078	1052414

4.4. OTRAS APLICACIONES

El resto de aplicaciones utilizadas en la A.E.A.T. abarcan los entornos mainframe y microinformático y van dirigidas a las áreas de gestión interna, además de servicios y

productos directos para el contribuyente.

4.4.1. Otras Aplicaciones

RECURSOS HUMANOS

Un ejercicio más se han ido incorporando nuevas utilidades en el terreno de la gestión de los recursos humanos que se han materializado en inclusiones de nuevas herramientas y en modificaciones de algunas de las existentes para adaptarse a necesidades concretas.

En el área específica de la gestión de personal se llevó a cabo un nuevo Histórico de Personal, se preparó un Módulo de situaciones administrativas computables y no computables a efectos de antigüedad, así como una nueva opción para las Situaciones de Reclassificación. Para elaborar el Plan de Ayudas de 1999 se puso en marcha Información sobre antigüedad en la Administración de funcionarios y laborales por tramos. Se hicieron trabajos de depuración de las localidades de nacimiento, así como un informe de domicilios erróneos.

Para ayudar a actualizar las Tablas Históricas se realizaron informes de cambios de Cuerpo, Grupo, nivel y literales y en consecuencia se diseñaron las Tablas Históricas de literales. Se adaptaron al nuevo diseño del Anexo III los Certificados de Méritos y se adaptó igualmente el modelo F.6.R. 'Acuerdo por cambio de situación administrativa'. Del mismo modo, se produjo el rediseño y desarrollo del módulo de Permisos y Licencias y un trasvase de la titulación del personal laboral a personal funcionario.

Para la creación y adaptación de informes de la situación de Permanencia en el Servicio Activo se realizó una inclusión de Datos de Personal con esta situación.

En la lucha por cumplir el objetivo de depuración de datos se realizaron diversos informes de Fecha de Toma de Posesión, informes de personal perteneciente a Cuerpos adscritos a la AEAT con otro destino, vencimiento de comisiones de servicio y se diseñó y desarrolló un INFO-PERSONAL por Cuerpo y con Especialidad.

En relación a los Puestos de Trabajo, se realizaron trabajos de preparación para las distintas reclassificaciones de los mismos habidas durante el año y se incorporó el VOR de cada bloque de puesto.

Referente a las Nóminas fue preciso realizar un nuevo cálculo de retenciones para el ejercicio 1999, se adaptó y documentó las nuevas normas para la Seguridad Social y se realizaron estadísticas para el cálculo de retenciones, así como, informes anuales para el Ministerio para las Administraciones Públicas.

AUDITOR

Se realizó la adaptación de la aplicación de Auditoría Interna al control del usuario único y se puso en marcha una modificación de los programas de Inspección para adaptarlos a los estados de la aplicación del Sistema Consolidado de Gestión de Actas (SCGA), así como se generaron modelos totalizadores de la Inspección Financiera en actuaciones inspectoras, en la oficina técnica y en la recaudación de las liquidaciones de actas incoadas en los tres años (actual y dos anteriores).

También se implantaron nuevos modelos de gestión de Aduanas e II.EE., gestión del Comercio exterior y gestión de los II.EE. de fabricación.

Asimismo, se realizó una nueva gestión de accesos a través del menú principal de la aplicación y la presentación en el subsistema Cuadros de información del D.N.I. y nombre del contribuyente, del número de referencia del acta, la deuda positiva y la deuda negativa. Se posibilitó el acceso a consultas de la base de datos S.C.G.A. y se adaptó al proceso implantado en el Servicio de Auditoría Interna sobre la transmisión de ficheros.

SINAI

Se produjo el desarrollo e implantación del proceso para impresión de las comunicaciones con firma digitalizada por los puestos de impresión distribuida.

CORREO ELECTRÓNICO

Se ha instalado una nueva versión del Correo Electrónico V 5.4.0. y se han adaptado las aplicaciones al año 2000.

Del mismo modo se ha instalado un nuevo correo electrónico conectado a Internet. Además, se ha implantado un control de configuración de formularios de Correo Electrónico (Generación y control de nuevas versiones) y se han realizado programas para planificación de explotación en el DIT (Trabajos Batch, Cambios de emergencia, Control de Actividad de explotación...).

Además de todo lo anterior se produjeron las siguientes novedades:

- Implantación de la aplicación para el control de los usuarios externos a la Agencia, así como la realización de las consultas e informes correspondientes.
- Modificación y adaptación de las aplicaciones del Servicio de Mantenimiento y certificación de Suministros Informáticos.
- Implantación aplicación albaranes electrónicos de Barcelona, para el control del en-

vío de declaraciones entre Administraciones.

- Aplicación con información adicional sobre los expedientes de compras del inventario informático.

BASES DE DATOS DOCUMENTALES

Durante el ejercicio 1998 se produjo la adaptación al nuevo formato de los ficheros suministrados por el Boletín Oficial del Estado y se incorporaron las consultas de IAE elaboradas por la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales y de Primas de Seguros, Impuesto de Medios de Transporte e Impuesto de Electricidad, elaborados por la Dirección General de Tributos.

USUARIOS

Durante el pasado ejercicio se desarrollaron y pusieron en producción los siguientes módulos:

- Administración de Aplicaciones y Perfiles
- Administración de Gestores
- Gestión de Códigos y Autorizaciones
- Consultas Histórico.

SERVICIO JURÍDICO

El sistema de ayuda al Servicio Jurídico de la AEAT durante 1998 incorporó los módulos de Registro de Apoderados, Órganos Judiciales y Actualización de Gestión de Expedientes Concursales y Registro de Documentos.

GRABA

En esta aplicación del D.I.T. se realizó la inclusión de cálculo de productividad con importe por documento, separando la jornada de mañana y tarde.

CONSEJO PARA LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

En esta aplicación se produjo la inclusión de nuevas claves de terminación de queja/sugerencias y se posibilitó la obtención de toda la información en un período a petición del usuario seleccionando por cualquier clave.

SIGEF

Para el Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica se han llevado a efecto mejoras y desarrollo de nuevas funcionalidades del SIGEF (Sistema de Información para la Gestión Económico Financiera) que versan sobre:

- Análisis y desarrollo de un módulo para la liquidación de tasas y otros impuestos que la Agencia Tributaria recauda por cuenta de otros organismos que le tienen cedido el cobro: Comunidades Autónomas, Ayuntamientos, Organismos Autónomos, etc.
- Adaptación de las Compras a los nuevos tipos de expedientes.
- Nuevas consultas y estadísticas de adquisiciones.
- Mejoras en seguimiento de operaciones realizadas por los usuarios en relación con la Instrucción 2/97 de la AEAT.
- Ampliación de opciones en las consultas de Contabilidad Analítica.

4.4.2. Otras Actividades

MICROINFORMATICA

Los trabajos de mayor relieve en dicha parcela pueden resumirse en:

- Soporte a usuarios de Servicios Centrales y Periféricos de la A.E.A.T. Resolución de aproximadamente 600 incidencias (a través de correo electrónico) y 1200 (llamadas telefónicas y gesproblem.).
- Gestión y coordinación de las inversiones microinformáticas de la Agencia.
- Mantenimiento de inventario y actualización de bienes microinformáticos.
- Gestión de mantenimiento y seguimiento de averías de elementos de esta naturaleza.

Entre los proyectos más significativos del ejercicio 1998 cabe destacar la continuidad en la estandarización de hardware y software de los puestos microinformáticos; así como la adaptación de los mismos al año 2000.

- Hardware: renovación de PC's obsoletos.

1.- Equipos con procesador 286: 1.103

2.- Equipos con procesador 386 y 486: 1.000

3.- Equipos portátiles: 55

- Software: adquisición de las licencias pertinentes de OFFICE PRO 97 como producto ofimático de la A.E.A.T.

Otros proyectos significativos:

- Instalación de la infraestructura necesaria para el grupo de trabajo de colaboración con las Comunidades Autónomas.
- Dotación informática para diversos Gabinetes Técnicos de las Delegaciones Especiales de la A.E.A.T.
- Dotación informática para el grupo de trabajo del nuevo 1.R.P.F.
- Dotación de servidores de lectores de CD's en todas las Delegaciones y en los Servicios Centrales para la consulta de las bases de datos tributarias: Aranzadi, Nomacef Fiscal, Gaceta Fiscal en soporte CD.

INFOVÍA - INTERNET

Incremento continuo de los servicios prestados. Se incorporan las Resoluciones de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales. Aumento de la información disponible en todas las áreas.

Se contrata con la Oficina para la Justificación de la Difusión una auditoría de accesos. A partir de entonces se utiliza el término visita para controlar los accesos. Más de 5 millones de visitas hasta final de año.

Entrada en Producción del servidor Web seguro con acceso a datos del Host en consulta y grabación (<http://aeat.es>).

Aplicaciones disponibles:

- Impresión de etiquetas identificativas con códigos de barras
- Solicitud de etiquetas para recibir en domicilio

- TARIC (Consulta de Arancel)
- II.EE. – Consulta de Expediciones Autorizadas
- Estado de la devolución de Renta97
- Grandes Empresas
- Estado de devoluciones de IVA Exportadores y Sociedades (m. 200 y 201)
- Estadísticas de uso del servidor Web
- Situación de declaraciones EDI de Aduanas

En la aplicación de Grandes Empresas estaban disponibles los formularios de los códigos 111,320 y 332 para los tipos:

- A ingresar
- Solicitud de devolución (320 y 332)
- A compensar (320 y 332)
- Resultado cero/Sin actividad o Negativa (111)
- Solicitud de aplazamiento
- Reconocimiento de deuda
- Reconocimiento de deuda con solicitud de compensación
- Ingresos parciales
- Ingreso y compensación

Desde mayo de 1998 se recibieron 1.556.345 llamadas a transacciones CICS.

UNIDADES DE RECONOCIMIENTO DE VOZ (VRU)

Potenciación de las unidades con la prestación del servicio de recogida de solicitudes para el envío de datos fiscales al domicilio del contribuyente. Durante el año 98 se atendieron más de 2,9 millones de llamadas.

PADRE'S

Durante la Campaña de Renta se consolidó la impresión de declaraciones en papel blanco con código PDF, recepcionándose un total de 7.800.000 declaraciones.

Asimismo, se produjo un fuerte incremento en las descargas de programas de ayuda desde el servidor Web de la Agencia, alcanzándose la cifra de 280.000 copias de los programas de ayuda de Renta (120.000 DOS y 160.000 Windows).

Programas de ayuda microinformáticos distribuidos, en general de forma gratuita, a los contribuyentes. (Entre paréntesis figura el número de copias distribuidas).

- Declaración anual de IVA. (77.500)
- Módulos (50.000)
- Renta y Patrimonio-97, dirigido a contribuyentes individuales. (325.000 en versión DOS y 350.000 Windows)
- PADRE EE.CC., dirigido a la confección de declaraciones de renta en Entidades Colaboradoras.
- Declaración anual de ingresos y pagos (116.920)
- Declaración de IVA intracomunitario. (30.000)
- Declaración anual del Impuesto de Sociedades. (80.000)
- Declaración-resumen anual de retenciones IRPF. (103.000)
- Módulos de impresión sobre papel blanco de los modelos: 110, 115, 130, 131, 190, 300, 310, 347, 390, Renta (D-100, D-101 y D-103), Patrimonio y Sociedades (Modelo 201).
- Programas de validación y transmisión al Host de las presentaciones en soporte magnético y en papel blanco PDF.

DEVOLUCIONES EFECTIVAS

Desarrollo y puesta en producción del módulo relativo a:

- INFORMACIÓN DE DEVOLUCIONES EN EUROS

- ENVIOS TELEMÁTICOS DE DEVOLUCIONES AL BANCO DE ESPAÑA:
 - Comunicación de Resúmenes de devoluciones presentadas en el Banco de España para el Departamento Económico Financiero.

SERVICIO DE PROYECTOS ESPECIALES

- Ampliación del Sistema de Lectura Óptica de Formularios (OCR) para tratamiento de PDF417.
- Programa de Ayuda para la declaración del Impuesto sobre Sociedades 1997.
- Diseño de especificaciones de un Sistema de Procesado Industrial de Sobres de Declaraciones mediante lectura automática con máquinas lecto-clasificadoras.
- Sistema de Gestión Documental. Definición y contratación del equipamiento físico y lógico de base.
- Programa de Ayuda para el cálculo de Retenciones IRPF99.

4.5. INVERSIONES

Las inversiones en 1998 ascendieron a la suma de 5.498 millones de pesetas – 1.126 millones más que en el ejercicio anterior- y su distribución fue la siguiente:

4.5.1. Hardware

Equipos informáticos.....	3.262 millones
– Servicios Centrales.....	912 millones
– Servicios Periféricos.....	2.350 millones
• Ofimática	1.575 millones
– Servicios Centrales.....	485 millones
– Servicios Periféricos.....	1.090 millones

4.5.2. Software

Equipos informáticos	340 millones
Ofimática	321 millones

4.6. TRATAMIENTO INFORMATICO DE LA GESTIÓN ADUANERA

Entre las mejoras realizadas en la informatización aduanera, en 1998, cabe destacar la adaptación de las declaraciones sumarias para facilitar y agilizar el proceso de presentación de declaraciones sumarias, ya que se podrá anticipar a la llegada del medio de transporte la información mediante su transmisión electrónica (EDI), de forma que cuando aquel llegue y se active la declaración sumaria en la Aduana, se dará respuesta asignando el circuito correspondiente a las citadas declaraciones.

Adicionalmente, se han ido incorporando al TARIC ciertas medidas arancelarias de cara a facilitar la gestión administrativa de las declaraciones aduaneras, ya que se realizan las tareas de gestión en una misma aplicación informática, al tiempo que se origina una mayor agilidad y eficacia en la incorporación de las actualizaciones resultantes de las transmisiones de las modificaciones efectuadas por la Comunidad Europea y recibidas desde Bruselas, acortándose sensiblemente el período de carga automática de dichos datos.

Otras novedades han sido el desarrollo de las aplicaciones siguientes:

- Envío y recepción de las declaraciones de tránsito aduanero vía EDI.
- Declaraciones sumarias para la recepción de manifiestos aéreos por EDI.
- Productos de doble uso.
- Nuevas consultas en el menú de las aplicaciones de gestión.
- Control de garantías de tránsitos.

5. ACTUACIONES DEL ÁREA DE RECAUDACIÓN

Los órganos de recaudación ejercen una función conducente al cobro de los créditos tributarios y demás de derecho público, vinculada al deber fundamental del administra-

do de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos. A continuación se exponen las actuaciones más destacadas realizadas en cumplimiento de dicha función, en el año 1998.

5.1. ENTIDADES COLABORADORAS

Conforme a lo dispuesto en los artículos 78, 79, 80, y 181 del Reglamento General de Recaudación, el Área de Recaudación tiene atribuidas una serie de competencias en esta materia. Durante 1998, consolidando la reforma iniciada en 1995 con la centralización de los ingresos y aportación de información por parte de las Entidades colaboradoras aprobada por la Orden Ministerial de 15 de junio de 1995, se han fortalecido los sistemas de seguimiento y control de la actuación de dichas Entidades. En este sentido las modificaciones introducidas por la Orden Ministerial de 4 de junio de 1998, por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de tasas que constituyen derechos de la Hacienda Pública, ha supuesto que gran parte de los ingresos procedentes de estas tasas se ingresen a través de Entidades colaboradoras.

En el ámbito del control de Entidades colaboradoras, y en virtud a lo dispuesto en el art. 78.5 de Reglamento General de Recaudación, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/95, de 24 de marzo, y en el apartado sexto de la Resolución de 26 de abril de 1995 de la AEAT, la gestión realizada durante 1998 arroja los siguientes resultados:

- Autorizaciones, denegaciones y bajas de colaboración.

En el transcurso del ejercicio 1998, se ha concedido una autorización, que conforme preceptúa el Reglamento General de Recaudación, se ha tramitado y resuelto partiendo de estudios económicos-financieros y de mercado tendentes a asegurar la viabilidad de la prestación del servicio de colaboración.

En cuanto a las cancelaciones de autorizaciones, motivadas por baja en el Registro de Bancos y Banqueros, o por fusión o absorción por otras Entidades, se han producido siete bajas en la prestación del servicio de colaboración. A 31 de diciembre de 1998 tenían autorización para actuar como colaboradoras en la gestión recaudatoria 222 Entidades.

- Actuaciones de control y seguimiento.

De acuerdo con lo establecido en el Plan de Control, durante el ejercicio 1998, se practicaron actuaciones de comprobación sobre cincuenta Entidades, once de las cuales fueron controladas desde un punto de vista integral. En el marco de dichas actuaciones de control y seguimiento, bien debido a irregularidades detectadas en el citado

Plan de Control o por hechos puntuales puestos en conocimiento por los órganos territoriales de la Agencia Tributaria, se ha procedido a la apertura de nueve expedientes a Entidades colaboradoras. Asimismo se han llevado a cabo, en ejecución del Plan citado, actuaciones en relación con ocho Entidades adicionales, con objeto de verificar la veracidad de los resultados de trabas comunicados por las mismas en el procedimiento de embargo de cuentas en ellas abiertas.

A lo largo del ejercicio 1998 se resolvieron ocho expedientes, con el resultado, en la mayoría de los casos, de la adopción de medidas restrictivas de la autorización concedida a las Entidades expedientadas para actuar como colaboradoras en la gestión recaudatoria. Cuatro de las Entidades afectadas por las medidas anteriormente citadas interpusieron recurso ordinario ante la Dirección General de la AEAT, solicitándose informe a la Unidad de Control de Entidades Colaboradoras al objeto de dictar las correspondientes Resoluciones.

Así mismo, durante 1998 se han efectuado quincenalmente las siguientes operaciones en relación con las recaudaciones efectuadas por las Entidades colaboradoras:

- Seguimiento del cumplimiento de la obligación de tales Entidades de comunicar los saldos de las respectivas cuentas restringidas.
- Control de calidad de la información de detalle transmitida por las Entidades, en función de los documentos presentados a través de sus oficinas.
- Seguimiento de los ingresos realizados a favor del Tesoro Público en el Banco de España por las recaudaciones quincenales, así como el cuadro de estos ingresos con la información de detalle facilitada.

En relación con las actuaciones citadas se han efectuado requerimientos a todas aquellas Entidades que no habían cumplido las obligaciones señaladas en la Orden de 15 de junio de 1995 y demás normativa aplicable, en cuanto a los plazos para presentar la información exigida o, en su caso, a la transferencia de los fondos recaudados al Banco de España.

- Recaudación por Entidades colaboradoras en el año 1998.

En este ejercicio el importe de la recaudación a través de las Entidades colaboradoras se sitúa próxima a los dieciséis billones de pesetas, lo que pone de manifiesto la importancia de este canal de ingreso, ya que a través del mismo afluyeron más del 80 por ciento de los ingresos del Tesoro Público. Así mismo, a través de dichas Entidades se han gestionado casi 29 millones de documentos de ingreso.

Tal y como se ha señalado inicialmente, durante este ejercicio se han recaudado a través de Entidades colaboradoras tasas que constituyen derechos de la Hacienda Pública. Si bien se empezaron a recaudar a partir del mes de agosto, durante 1998, la recaudación fue superior a los ocho mil millones de pesetas, gestionándose aproximadamente seiscientos cincuenta y ocho mil documentos.

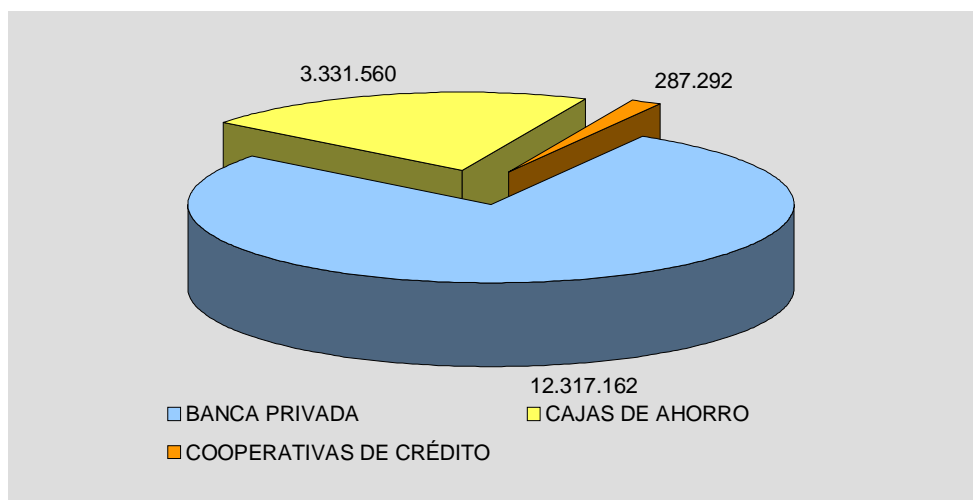
La distribución entre los distintos tipos de Entidades de crédito se recoge en la siguiente tabla:

Cuadro 4.68

	IMPORTE	NÚMERO
BANCA PRIVADA	12.317.162.338.634	13.768.009
CAJAS DE AHORRO	3.331.560.161.165	13.425.718
COOP. CAJAS RURALES	287.291.626.027	1.598.884
TOTAL	15.936.014.125.826	28.792.611

Gráfico 4.3

INGRESOS EN ENTIDADES COLABORADORAS 1998 IMPORTE



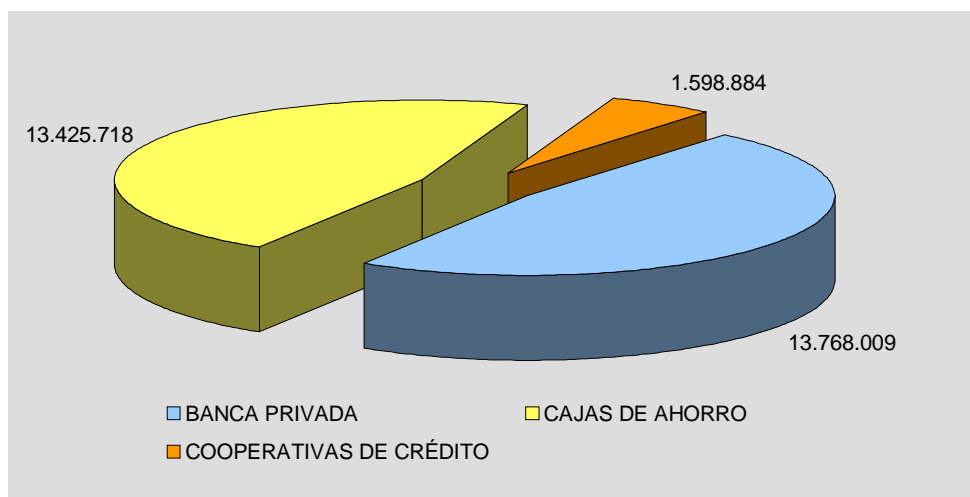
Esta distribución sectorial viene a confirmar que el sector "BANCA PRIVADA" es el que más recaudación capta en importe, con un 77 por ciento del total, mientras que el

sector "CAJAS DE AHORRO" capta el 21 por ciento del importe y las "COOPERATIVAS DE CREDITO" captan tan solo el 2 por ciento. El gráfico 4.3 refleja dicha distribución.

En relación con el volumen de documentos gestionados, y teniendo en cuenta la división entre Autoliquidaciones y Autoliquidaciones Especiales que señala la Orden de 15 de junio de 1995, tanto el sector "BANCA PRIVADA" como el sector "CAJAS DE AHORRO" alcanzan el 47 por ciento, mientras las "COOPERATIVAS DE CREDITO" llegan al 6 por ciento. El Gráfico 4.4 refleja la información relativa a los documentos tratados a través de dichas entidades durante 1998

En cuanto a la variación interanual, respecto al año 1997, se ha producido un incremento de un 12,65 % en el total recaudado a través de Entidades colaboradoras. Por sectores, dicha variación interanual muestra un importante incremento en la recaudación realizada a través de "COOPERATIVAS DE CREDITO" como se puede apreciar en el Gráfico 4.5

Gráfico 4.4
INGRESOS EN ENTIDADES COLABORADORAS
(número de documentos)

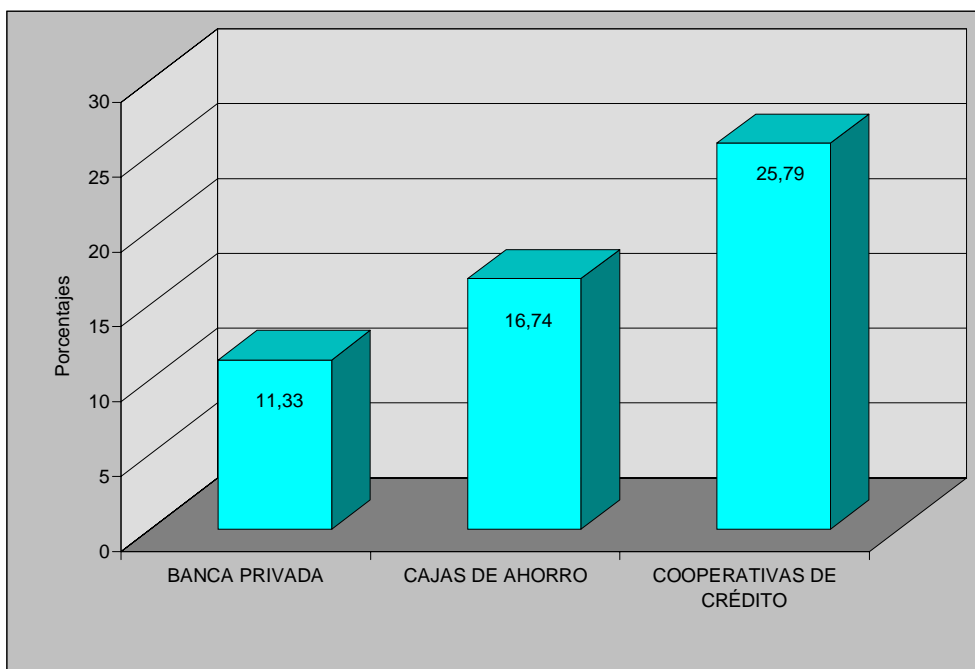


- Liquidación de intereses de demora

El Reglamento General de Recaudación señala en su artículo 178 que cuando las Entidades colaboradoras no efectúen los ingresos en los plazos establecidos, el órgano de recaudación competente exigirá el inmediato ingreso y practicará liquidación por in-

tereses de demora, que será notificada para su ingreso en el Tesoro.

Gráfico 4.5
PORCENTAJE DE VARIACIÓN INTERANUAL 1998-1997 IMPORTE



Por otra parte, el artículo 36.2 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria señala que el interés de demora aplicable será el legal del dinero vigente el día que venza el plazo señalado de ingreso.

Durante 1998 se han practicado por la Unidad de Control de Entidades colaboradoras 224 liquidaciones de intereses de demora a 73 Entidades por ingreso fuera de plazo. El importe de los intereses de demora liquidados supera los veinticinco millones de pesetas.

- Reembolso a Entidades.

A través del procedimiento regulado en la Circular de 14 de noviembre de 1996, conjunta de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula el pro-

cedimiento de reembolso de ingresos a Entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública, han continuando tramitándose expedientes de ingresos duplicados o excesivos de Entidades colaboradoras en los que el importe ingresado había sido distribuido a las distintas Delegaciones de la AEAT y aplicado al contribuyente afectado en cada caso. Al finalizar el año 1998, el estado de los expedientes de reembolso a Entidades colaboradoras es el siguiente:

Número de expedientes registrados:	1.041
Número de expedientes tramitados	870
Propuestas de devolución por descuadre	26
Propuestas de reembolsos a EE.CC.	527
Expedientes de devolución con acuerdo de denegación.....	301
Otros	16

5.2. ENTIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE CAJA EN DELEGACIONES Y ADMINISTRACIONES DE LA A.E.A.T.

Junto a las Entidades colaboradoras, el Reglamento General de Recaudación prevé la posibilidad de que el servicio de caja en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT sea prestado por Entidades de depósito, que a su vez pueden actuar como colaboradoras en la recaudación.

Durante 1998 los ingresos a través de las Entidades que prestan el servicio de caja en Delegaciones y Administraciones de la Agencia Tributaria han ascendido a 1,35 billones de pesetas. De estos ingresos corresponden a autoliquidaciones 275.346 millones de pesetas y a liquidaciones practicadas por la Administración 963.748 millones de pesetas, tal y como aparece en la tabla siguiente:

Conceptos	1998
Autoliquidaciones	275,3
Liquidaciones Administración	963,7
Total	1.238,0

Finalmente, en cuanto a la forma de pago, debe destacarse que tras la aprobación de la Orden de 25 de abril de 1997 que vino a autorizar, en determinadas condiciones, el pago mediante tarjetas de crédito y débito de los ingresos a realizar a través de las Entidades que prestan el servicio de caja, durante 1998 el 0,26 por ciento de los ingresos se realizó mediante tarjeta, lo que en número de documentos ha supuesto el 1,68 por ciento.

5.2.1. Embargo centralizado Cuentas Corrientes.

En relación con el procedimiento de embargo de cuentas corrientes a la vista abiertas en Entidades de depósito para deudas de menor cuantía (inferiores a 480.000 ptas.), se han efectuado las siguientes actividades:

- Control de los envíos mensuales de diligencias de embargo nacional en soporte y seguimiento de los plazos de comunicación de trabas.
- Tramitación de las adhesiones al procedimiento y homologación (en colaboración con el Departamento de Informática) de los soportes informáticos correspondientes a 15 Entidades de depósito que se incorporaron a la modalidad de embargo nacional. En la modalidad de embargo provincial se encuentran adheridas 67 Entidades, 66 de ellas en modalidad de "papel" y 1 en la de "soporte". A 31 de diciembre de 1998 se encontraban adheridas a la modalidad de embargo nacional en soporte magnético 43 Entidades.
- La tramitación de diligencias por procedimiento de embargo centralizado y la correspondiente traba quedan reflejadas en el siguiente cuadro:

Cuadro 4.69

	NUMERO	IMPORTE	
	DILIGENCIAS EMITIDAS	DILIGENCIAS EMITIDAS	POSITIVAS
EMBARGO NACIONAL EN SOPORTE	557.503	36.454	5.042
EMBARGO NACIONAL EN PAPEL Y SOPORTE PROVINCIAL	250.180	15.300	2.441
TOTAL NACIONAL	807.683	51.754	7.483

Importe en millones de pesetas

5.3. GESTIÓN RECAUDATORIA A FAVOR DE OTROS ENTES PÚBLICOS

Se incluye en este epígrafe la gestión recaudatoria en vía ejecutiva que realiza la AEAT de los recursos de otras Administraciones o Entes Públicos, cuya recaudación se le encomiende por Ley o por Convenio, según establece el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, modificado por la Ley 18/1991, de 6 de junio.

Cuadro 4.70

SECTORES	Nº DEUDAS
1. Departamentos Ministeriales	91.131
2. Organismos Autónomos	934.259
3. Comunidades Autónomas	109.964
4. Entes Públicos	318.723
TOTAL	1.454.077

Esta gestión se refiere a entidades que pueden agruparse en cuatro grandes sectores, según se detalla a continuación, con indicación del número de deudas que se han incorporado a la vía de apremio durante 1998 por los órganos de recaudación de la AEAT

La gestión de estas deudas se realiza por los órganos de recaudación de la AEAT, estando a cargo del Departamento de Recaudación la coordinación, seguimiento y control de actuaciones y resultados de la recaudación.

La gestión de deudas de Comunidades Autónomas y Entes Públicos requiere la suscripción previa de un Convenio de prestación de servicios entre la AEAT y cada Comunidad o Ente Público, mientras que para deudas liquidadas por Departamentos Ministeriales y Organismos Autónomos es la propia normativa legal la que así lo dispone.

Durante 1998 la recaudación se ha realizado para un conjunto de 92 Entes Públicos (comprendiendo en ellos 44 Organismos Autónomos, 16 Comunidades Autónomas 1 Diputación Foral y 32 Entes Públicos); además hay que considerar las deudas liquidadas por los diferentes Departamentos Ministeriales incorporados a la vía de apremio.

A lo largo del ejercicio de 1998 se han desarrollado diversas actuaciones, entre ellas estudios de carácter económico así como formulación de consultas y emisión de informes encaminados a dar nueva redacción a los Convenios a suscribir con las Comunidades Autónomas, tanto para adaptarlas a lo dispuesto en la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, como para mejorar los resultados de la gestión. Concluyéndose en el mismo año la redacción definitiva del texto de dichos Convenios.

Por otra parte se han finalizado los trabajos previos en coordinación con los Departamentos de Recursos Humanos y Administración Económica y de Informática Tributaria que han sido necesarios para hacer efectiva la entrada en vigor de la O.M. de 14 de octubre de 1998, por la que se establece la centralización de las liquidaciones y pago de los importes recaudados por cuenta de los Entes externos a la AEAT cuya gestión se realiza en virtud de Ley o de Convenio.

En aplicación de lo dispuesto en la Orden Ministerial citada en el párrafo anterior, la Agencia Tributaria ha asumido la ordenación de pagos a favor de las Comunidades Autónomas de los importes líquidos obtenidos por la venta de efectos timbrados correspondientes al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Igualmente, en aplicación de lo dispuesto en dicha Orden, se ha asumido la realización de las devoluciones de ingresos indebidos que se originen por la recaudación de dicho impuesto mediante efectos timbrados.

5.4. GESTIÓN DE TASAS

En relación con las tasas cuya gestión está atribuida a Departamentos Ministeriales y Organismos Públicos, la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha desarrollado las siguientes actividades:

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Orden Ministerial de 4 de junio de 1998, por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de las Tasas que constituyen derechos de la Hacienda Públicas, se efectúa por el Departa-

mento de Recaudación el control y seguimiento quincenal de los ingresos realizados en concepto de tasas a través de las Entidades colaboradoras de la AEAT, así como la distribución a los Organos gestores de las diferentes tasas de la información de detalle de sus ingresos habidos en cada quincena.

Cuando se trata de tasas gestionadas por Organismos Autónomos y afectadas al respectivo presupuesto, se propone quincenalmente el pago a los mismos de la recaudación obtenida en la quincena correspondiente

El número total de ingresos de tasas efectuados a través de Entidades colaboradoras y controlados por la AEAT desde la entrada en vigor de la O.M. de 4 de junio de 1998 ha sido de 658.000 por un importe total de 8.634.974.201 pesetas.

El importe total recaudado por tasas durante 1998, tanto por el procedimiento de ingresos a través de Entidades colaboradoras como por los canales de ingreso que se venían utilizando con anterioridad a la publicación de la Orden de 4 de junio de 1998, ha sido de 49.046.811.914 pesetas, lo que ha supuesto un incremento del 58,14 por ciento sobre lo recaudado por los mismos conceptos de 1997.

Los Ministerios a los que corresponden los mayores índices de recaudación son: Fomento, Interior, Educación y Cultura y Economía y Hacienda, cuyos porcentajes de recaudación sobre el total ingresado son, respectivamente: 42,96 por ciento, 20,43 por ciento, 6,55 por ciento y 6,32 por ciento.

En el cuadro número 4.71 se recoge el resumen de la recaudación de tasas del Presupuesto de Ingreso del Estado correspondiente al ejercicio de 1998, con el detalle de su distribución por Departamentos Ministeriales.

Finalmente, se han tramitado 1.283 expedientes de devolución de ingresos indebidos de tasas por un importe global de 126 millones de pesetas, correspondiendo al Departamento de Recaudación la propuesta de ordenación de la devolución que se hace efectiva por los servicios territoriales de AEAT.

Cuadro 4.71
RESUMEN RECAUDACIÓN TASAS DURANTE 1998
 detalle por departamentos ministeriales

MINISTERIO	TOTAL
ASUNTOS EXTERIORES	4.283.730.203
JUSTICIA	698.423.272
DEFENSA	76.121.000
ECONOMIA Y HACIENDA	3.098.701.734
INTERIOR	10.019.109.707
EDUCACION Y CULTURA	3.211.783.908
TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	1.828.111.498
FOMENTO	21.068.152.854
INDUSTRIA Y ENERGIA	152.928.412
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	387.666.774
MEDIO AMBIENTE	591.730.483
SANIDAD Y CONSUMO	2.672.936.925
PRESIDENCIA	298.300
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	951.324.930
TASAS EXTINGUIDAS	5.791.914
TOTAL	49.046.811.914

5.5. NORMATIVA Y PROCEDIMIENTOS

5.5.1. Actuaciones normativas

Durante 1998 el Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha intervenido en la elaboración y desarrollo de un conjunto de medidas de carácter normativo; estas medidas se han traducido en la aprobación de las siguientes normas:

- a) Orden de 13 de marzo de 1998 por la que se aprueba los modelos 131 (IRPF) y 310 (IVA) y se establecen las condiciones para la domiciliación del pago resultante de los mismos a Entidades de depósito que presten el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria.
- b) Instrucción 9/1998 de 1 de abril, del Director General de la AEAT, para la aplicación de la Ley 1/1998 de 26 de febrero de Derechos y Garantías de los Contribuyentes.
- c) Instrucción 1/1998, de 3 de abril, del Director del Departamento de Recaudación relativa a la gestión de deudas en situación de suspensión o paralización.
- d) Instrucción 11/1998, de 8 de mayo, del Director General de la Agencia Tributaria, que modifica la de 25 de marzo de 1997 por la que se dictan normas en relación con las Entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria.
- e) Orden de 4 de junio de 1998 por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de las tasas que constituyen derechos de la Hacienda Pública (Corrección de errores).
- f) Resolución de 27 de octubre de 1998, de la Presidencia de la AEAT, por la que se crea la Oficina Nacional de Investigación del Fraude en el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y se crean equipos de estudio del fraude en los Departamentos de Recaudación y Gestión Tributaria.
- g) Circular de 29 de octubre de 1998, conjunta de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Dirección General de la AEAT, por la que se modifica la Circular de 21 de septiembre de 1995, que regula el procedimiento contable de ingreso centralizado en el Tesoro Público de las Entidades colaboradoras en la recaudación, a fin de incluir la aplicación contable de los ingresos de tasas regulados en la Orden Ministerial de 4 de junio de 1998 y se regulan otros aspectos de la operativa contable de los ingresos por tasas.

- h) Instrucción 15/1998, de 26 de noviembre, de la Dirección General de la AEAT, sobre actuaciones de colaboración entre los órganos de la inspección de los tributos del Estado y los de recaudación en relación con la gestión recaudatoria de actas de inspección.
- i) Orden de 10 de diciembre de 1998 por la que se desarrollan determinados artículos del Reglamento General de Recaudación, sobre competencias de los órganos de recaudación de la AEAT y se modifica la Orden de 2 de junio de 1994.

5.5.2. Procedimientos de gestión

A) INFORMÁTICA CORPORATIVA

Continuando los desarrollos realizados en años anteriores, se incorporaron al Sistema Informático de Recaudación nuevos procesos, encaminados a mejorar determinados aspectos de la gestión recaudatoria, en particular, se ha participado en todas las tareas del Grupo de Trabajo de la AEAT de calidad del diseño de la documentación tributaria, presentándose por parte del Departamento de Recaudación determinados documentos, propuestas e informes al respecto.

Así mismo, se han realizado las modificaciones necesarias para poder llevar a cabo lo establecido en los Reales Decretos-Leyes 29/97 de 19 de diciembre, y 2/1998, de 17 de abril, relativos a las inundaciones y en temporales acaecidos en varias provincias de España. En este sentido, se evaluaron los ingresos obtenidos, con objeto de comprobar si se han producido en plazo o no, incorporando la posibilidad de aplicar la moratoria en el pago establecido en estos Reales Decretos para las deudas y Delegaciones afectadas. Además, se cancelaron los intereses de demora de aplazamientos y también se adaptaron las compensaciones, para los supuestos que se encontraban dentro de esta moratoria.

1. Nuevo sistema de notificaciones.

Una vez realizado el estudio y adaptación del proceso de notificaciones por Edicto/Boletín al cambio introducido por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, durante 1998 se ha elaborado un Proyecto de Real Decreto por el que se determinan los supuestos de publicación exclusiva en el B.O.E. de las citaciones a que se refiere el apartado 6º del artículo 105 de la Ley General Tributaria.

Por otra parte, durante 1998 se han elaborado los modelos de notificaciones del acuerdo de concesión de aplazamientos/fraccionamientos de pago, del acuerdo de denegación del mismo y el modelo de notificación de la providencia de apremio.

2. Procesos de gestión automatizada.

Se ha impulsado y normalizado los procedimientos automáticos para el tratamiento masivo de información de los expedientes ejecutivos de deudores adscritos a la Unidad de Recaudación de Deudas de Menor Cuantía con el objetivo de agilizar el tiempo medio de gestión, desarrollándose nuevas fases del procedimiento, que se detallan en el apartado de embargos. Así mismo, se consideró necesario la elaboración de un proyecto de norma (Resolución o Instrucción) que regule, fundamente y apoye este procedimiento recaudatorio, que por su especificidad debe quedar claramente detallado e interpretado, dentro del marco del Reglamento General de Recaudación.

Por otra parte, se ha elaborado un manual de usuario, con el fin de favorecer el conocimiento del conjunto de procesos colectivos que afectan a los deudores adscritos a las Unidades de Recaudación de Deudas de Menor Cuantía y en consecuencia, facilitar el trabajo de estas Unidades. En el citado manual se aborda en los diversos capítulos, los siguientes temas:

- Adscripción de deudores
- Fase de apremio
- Procedimiento de embargo
- Gestión automatizada de embargo de devoluciones
- Embargo de cuentas bancarias, sueldos y salarios y vehículos.
- Control de fases de embargo
- Finalización de actuaciones
- Información para el control de la gestión recaudatoria.

Cada capítulo de estructura similar abarca los siguientes aspectos:

- Descripción de procesos
- Información y productos para la gestión
- Diagrama de Tratamientos.
- Referencias S.I.R.

Este Manual se acompaña de una Guía de Procesos y Consultas a modo de Guía de Referencia rápida.

3. Liquidación de intereses de demora.

Se ha procedido a adaptar la liquidación de intereses de demora a las modificaciones contenidas en el Real Decreto 1930/1998, (Disposición Transitoria única). Intereses de Demora), de 11 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen sancionador tributario y se introducen las adecuaciones necesarias en el R.D. 939/1986, de 25 de abril por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

Se ha implantado el interés de demora para las devoluciones de ingresos indebidos, efectuados con posterioridad al 18 de mayo de 1998, según dispone la Ley 1/98 sobre derechos y garantías de los contribuyentes, en las aplicaciones. También se implantó el interés legal para los supuestos de devoluciones de ingresos indebidos no tributarios.

4. Actuaciones de embargo.

1. Dentro de este apartado, se ha realizado las siguientes actuaciones encaminadas a mejorar el procedimiento de la gestión recaudatoria de deudas de menor cuantía:

Embargo de vehículos. Como continuación de los desarrollos orientados a automatizar el proceso de embargo de vehículos, en el segundo trimestre de 1998 se implantó este procedimiento en tres Delegaciones piloto, como paso previo a la extensión de este tratamiento a todas las Delegaciones.

Tras los resultados obtenidos de esta prueba, y realizadas las modificaciones oportunas, a partir del mes de septiembre, se incorporó el embargo de vehículos, como una nueva actuación masiva y automatizada, a los procesos de embargo de la U.R.D.M.C. junto al embargo de cuentas bancarias y al embargo de sueldos y salarios. Esta actuación contiene las siguientes actuaciones:

- Petición masiva de bienes vehículos a B.D.N.
- Generación de Diligencias de embargo.
- Transmisión de las mismas al Departamento de Informática Tributaria.
- Agregación y generación de un fichero para la Dirección General de Tráfico.
- Transmisión y captura automatizada de las trabas realizadas por la Dirección Gene-

ral de Tráfico.

- Emisión de las notificaciones de diligencias de embargo de vehículos.

Embargo de sueldos y salarios. Se han realizado diversas modificaciones y mejoras relacionadas con:

- La emisión de requerimientos a las Entidades Pagadoras.
- El importe mínimo para la actuación con deudores en esta fase de embargo.
- La posibilidad de paso de deudores desde esta fase a otras fases de embargo.
- Los informes sobre el control de trabas de diligencias de sueldos y salarios.

Embargo de cuentas bancarias. Los aspectos más significativos introducidos en el S.I.R. durante 1998 se refieren a:

- La generación masiva de diligencias de cuentas para tratar a aquellos deudores para los que la suma del importe pendiente más los intereses supera el importe máximo establecido.
- El control y seguimiento de las actuaciones de las entidades en el embargo de cuentas bancarias con el fin de poder analizar en detalle la situación de las diligencias con vista a iniciar posibles labores de comprobación.

Control de fases de embargo. La inclusión de la fase de embargo de vehículos y una serie de mejoras para lograr un mayor automatismo en el paso de deudores de una fase a otra, hizo necesaria la sustitución completa del control de fases existente por uno nuevo. Las dos características fundamentales del nuevo proceso están basadas en:

- Incorporación de parametrización por importes.
- Tratamiento del ciclo completo de actuaciones establecidas para deudores en la U.R.D.M.C.

Inclusión y exclusión de deudores en embargo masivo. Con el fin de facilitar la actuación individualizada sobre determinados deudores que por sus condiciones así lo exijan, permitiendo, bajo determinadas condiciones, su posterior vuelta a los tratamientos masivos, se incorpora al S.I.R. un nuevo punto de Menú con las opciones de:

- Exclusión de procesos masivos.

- Inclusión en procesos masivos.
- Consulta de deudores en embargo.

Con este último punto se puede, antes de realizar cualquier toma de decisión sobre el tipo de actuación: individual o masiva, analizar la situación de deudor.

Finalización de actuaciones. El proceso de finalización de actuaciones, orientado a una toma de decisión sobre los deudores que han pasado por las fases de embargo de cuentas bancarias, embargo de sueldos y salarios y embargo de vehículos, se modifica para dotar de mayores posibilidades de actuación por parte del usuario del Sistema, en los tres ámbitos concretos de decisión:

- Readscripción del deudor a la Unidad de domicilio fiscal.
- Propuesta y declaración de fallido.
- Mantenimiento del deudor en la U.R.D.M.C. para proseguir actuaciones.

2. Dentro de este apartado y fuera del ámbito exclusivo de la mejora de los procedimientos para la gestión recaudatoria de deudas de menor cuantía, se han realizado las siguientes actuaciones

Implantación del procedimiento de embargo de pagos de la Seguridad Social: Trabajos en estrecha colaboración con la Seguridad Social, para embargo de pagos cuando el acreedor del pago es, a su vez, deudor a la Hacienda Pública.

Realización de embargo centralizado de Fondos de Inversión, en colaboración con las Entidades Gestoras de dichos fondos, a grandes empresas, a su vez deudoras.

Implantación definitiva de embargo de pagos de la A.E.A.T. Al igual que los embargos de pagos presupuestarios, se pueden embargar los pagos que se realizan como consecuencia de la ejecución del presupuesto de la A.E.A.T. cuando estos pagos van destinados a deudores a la Hacienda Pública.

Realización de modificaciones en las actuaciones de embargo automáticas sobre devoluciones: Estas modificaciones se plasmaron en la posibilidad de que el sistema tome la decisión de embargar total o parcialmente una devolución retenida. El Sistema toma la decisión de providenciar, compensar o embargar la devolución, si la fecha límite de ingreso en ejecutiva ha sido sobrepasada en más de un mes y hay devoluciones retenidas.

Generación de diligencias de embargo. No se calculan los intereses de demora de las deudas incluidas en la diligencia, cuando la cantidad de aquellos correspondiente a cada una de las deudas sea inferior a 5.000 pesetas, en cumplimiento de la O.M. de 17 de abril de 1991, apartado décimo.

Levantamiento de trabas. El sistema de levantamiento y modificación de trabas queda de la siguiente manera:

- Levantamiento de embargos. Para levantar total o parcialmente un embargo en el caso de bienes trabados que no tienen una fecha límite de ingreso o bienes que teniendo fecha de ingreso, ésta fecha aun no se ha sobrepasado.
- Levantamiento de trabas especial. Para levantar total o parcialmente un embargo en el caso de bienes trabados, que teniendo una fecha de ingreso determinada, esta fecha ya ha sido sobrepasada.
- Rectificación de trabas. Para proceder a la modificación de la cantidad trabada (en más o en menos) por error. No produce los efectos de un levantamiento y sólo modifica la cantidad.

Providencia masiva de embargo. Se pueden relacionar los vencimientos no providenciados de embargo colectivamente correspondientes a deudores declarados fallidos, con el objeto de llevar un control de las actuaciones que se realicen con los vencimientos de deudores en esta situación especial. Se puede providenciar de embargo también individualmente.

Control y seguimiento de las actuaciones de las entidades en el embargo de cuentas bancarias: Se obtiene información de las actuaciones realizadas para cada diligencia de embargo de cuentas, sobre la Entidad bancaria y Oficina, el importe a embargar, resultado de la traba y actuaciones realizadas; y también se pueden consultar las relaciones de ingresos de un envío determinado de diligencias de embargo de cuentas centralizado de ámbito provincial.

Cruce de deudores de la Seguridad Social, con créditos de la A.E.A.T., para embargo de devoluciones de IVA, cuyo importe se entrega a la Seguridad Social para embargo de estos derechos a sus propios deudores.

5. Aplazamientos.

Se han realizado las especificaciones de un sistema de domiciliación bancaria de aplazamientos, conforme a lo regulado en el proyecto de Orden Ministerial por la que se establece el procedimiento de ingreso de aplazamientos y fraccionamientos de deudas.

Se han establecido nuevos criterios de clasificación para la resolución automática y masiva de aplazamientos y fraccionamientos de pago.

Se han adaptado los procesos masivos de resolución de aplazamientos, para que denieguen automáticamente todas las solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento que se refieran al concepto 100116.- "IRPF" Retenciones e ingresos a cuenta de arrendamiento.

Se permite presentar a través de INTERNET, solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento, según determina la Orden Ministerial de 29 de junio de 1998, que han de gestionar los órganos de recaudación, mediante el acceso y consulta de declaraciones telemáticas en BDN y posterior grabación en SIR de las mismas.

6. Compensaciones

Durante este ejercicio, se han realizado trabajos, estudios e informes, para el mejor funcionamiento de las compensaciones de pago, completando actuaciones y realizando adaptaciones a la nueva normativa de todo rango relacionada con compensaciones tanto de oficio como a instancia.

Se ha elaborado un proceso nuevo para regularizar el recargo de apremio de forma automática, en las deudas en las que se haya tomado la decisión automática de compensar de oficio y cuyo ingreso se haya aplicado a la deuda antes de la notificación del recargo de apremio. Así mismo, se ha modificado el procedimiento de compensación a instancia, para adaptarlo al procedimiento de compensación de oficio.

Se ha realizado la adaptación de las nomenclaturas de las opciones de la aplicación de compensaciones, al cambio del procedimiento en el proceso masivo de toma de decisión de compensar automáticamente devoluciones tributarias.

Se establece en el SIR, dentro de la aplicación de compensación la opción: "Captura de la fecha de notificación" tanto para compensaciones de oficio como a instancia.

Se posibilita la cancelación del acuerdo denegatorio de una solicitud de compensación a instancia.

Se ha avanzado en la implantación de la cadena JSIRJ200 de "Toma de decisiones automáticas con devoluciones tributarias" para que además de tomar la decisión automática de embargar, que ya se había incluido en el ejercicio anterior, se pueda tomar la decisión de compensar de oficio. Esta modificación ha supuesto, la alteración de las fases de procedimiento de compensación, dando cabida a su realización, tanto mediante proceso masivo, como de forma individual.

Finalmente, se permite presentar mediante INTERNET, solicitudes de compensación a instancia, según determina la Orden Ministerial de 29 de junio de 1998, que han de gestionar los órganos de recaudación, mediante el acceso y consulta de declaraciones telemáticas en BDN y posterior grabación en SIR de las mismas.

7. Ingresos

Durante 1998 se han realizado estudios, mejoras e informes, relacionados con la aplicación de ingresos, para una adaptación correcta a situaciones que estaban dando errores y a las modificaciones normativas.

Se ha generado un nuevo proceso donde se relacionan los ingresos aplicados y resueltos desde el concepto de "Varios a Investigar, y deudas "Sanciones de cargo pendientes de aplicación", es decir desde conceptos que no se han podido aplicar automáticamente, por existir alguna incidencia.

8. Cancelaciones

Cancelación por incobrable. Se pueden cancelar por crédito incobrable determinadas deudas, sin que sea necesario cancelarlas todas en el momento. A diferencia de lo que se venía exigiendo hasta hoy, una vez declarado fallido el deudor principal no será necesario que todos sus créditos sean cancelados por incobrables de una sola vez.

Relación previa de deudas a prescribir. Con el fin de poder relacionar las deudas presuntas a prescribir correspondientes al ejercicio 1999, se modifica este proceso de forma que contabilice cuatro años desde la última fecha que se toma como referencia para el cálculo del periodo para la prescripción de las deudas tributarias.

Esta modificación solo afecta al modo SIMULACIÓN cuando la fecha que se teclee por parámetro sea posterior al 31 de diciembre de 1998, simulando así la prescripción de cuatro años conforme a lo establecido en la Ley 1/98 de Derechos y Garantías del Contribuyente.

9. Devoluciones

Dentro de este apartado cabe destacar la elaboración de un documento referente al proceso y motivos de retención de devoluciones. Así como la realización de un documento donde se establecieron las actuaciones sobre devoluciones retenidas de renta/97 enviando.

10. Recursos

Grabación de recursos contra providencias de apremio de otros entes. Se ha procedido a incorporar la gestión de recursos contra la providencia de apremio dictada por los órganos de recaudación de la A.E.A.T. sobre deudas liquidadas por otros entes (deudas de Organismos Autónomos y deudas de Ministerios).

Resolución. período de devengo de intereses a favor del recurrente. Se ha procedido a adaptar el período por el cual, en los casos en los que, como consecuencia de la resolución de un recurso que implique la anulación total o parcial de una liquidación o acto administrativo que hubiera dado lugar a un ingreso por importe superior al debido por parte del recurrente, el sistema genera la acción de devolución del ingreso indebido y, además, el abono a favor del interesado de los oportunos intereses, el período de devengo de dichos intereses legales ha de ser desde la fecha del ingreso hasta la de su propuesta de pago. En el caso de liquidaciones efectuadas como consecuencia de resolución de recurso, por las propias características del sistema, se ha de asimilar la fecha de la propuesta de pago a la del día en que se grabe la resolución.

Ejecución de mensajes de advertencia Se han habilitado mensajes de advertencia en el momento de proceder a la ejecución de un recurso para advertir a los usuarios en las siguientes circunstancias: Si se estima un recurso contra una liquidación que tenga asociada a ella un expediente sancionador. Con ello, dado que la ejecución del recurso no actúa directamente sobre dicho expediente, se pretende avisar al usuario, para que, si fuese procedente, pudiese actuar de inmediato sobre dicho expediente sancionador como consecuencia de la variación de la liquidación a la que estaba asociado.

Grabación de solicitudes de reembolso del coste de avales. Se introduce un nuevo control en la grabación de solicitudes de reembolso del coste de avales (recursos tipo 09-OTROS, tipo de acto recurrido 14-ACTOS DE RECAUDACIÓN, subtipo 10-REEMBOLSO DEL COSTE DE AVALES), encaminado a evitar que puedan generarse devoluciones duplicadas.

Captura de notificaciones. Se ha modificado la aplicación para que permita capturar en este menú una fecha anterior a la de la ejecución en los casos de reclamaciones económico administrativas resueltas con decisión "F" (no admisión a trámite).

Resolución. Se ha procedido a cerrar la posibilidad de resolver estimatoriamente recursos contra actos de recaudación, providencia de apremio de otros entes cuando como consecuencia de esa resolución se deben generar devoluciones de cantidades indebidamente ingresadas a favor del recurrente en liquidaciones de clave "M", debido a los problemas que se habían detectado en las acciones de ejecución. Se ha elaborado la correspondiente propuesta de modificación de la aplicación para solucionar este problema que, actualmente, se encuentra pendiente de implementación por parte del Departamento de Informática Tributaria. Así mismo, se ha procedido a adaptar las acciones de la aplicación, cuando corresponde, como consecuencia de la resolución de

un recurso o reclamación se desprenden acciones de devolución de ingresos, en función de la fecha de los mismos, se liquiden intereses legales o intereses de demora a favor del recurrente, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1/98. También se ha procedido a adaptar la aplicación en cuanto a las liquidaciones de intereses de demora generadas en la resolución de recursos, a lo dispuesto en la Disposición Transitoria única del R.D. 1930/1998.

11. Suspensiones

Gestión de solicitudes de suspensión para una misma deuda por distintos motivos. Se ha incorporado la posibilidad de que, en el caso de liquidaciones impugnadas ante los Tribunales Económico-Administrativos en las que la solicitud de suspensión de una parte de la deuda deba ser tratada de acuerdo con la solicitud ante recaudación que se regula en el art. 75 del R.P.R.E.A. y otra parte deba ser solicitada ante el Tribunal según especifica el art. 76 del R.P.R.E.A.

Suspensiones. asociación a R.E.A'S de suspensiones mantenidas tras la tramitación de recursos de reposición.

Se han efectuado las modificaciones oportunas para que el sistema permita dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 11 del R.D. 2244/1979 en cuanto a la posibilidad de que una suspensión acordada por razón de un recurso de reposición pueda conservar su validez en toda la vía administrativa.

Introducción de un nuevo motivo de paralización de vencimientos. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la entrada en vigor de la Ley 1/1998 de Derechos y Garantías de los Contribuyentes ha introducido cambios respecto a la gestión de suspensiones de las deudas recurridas en cuanto que en su artículo 35 señala la suspensión automática, sin más trámite y sin necesidad de garantía, de la ejecutividad de las sanciones, por la mera presentación de un recurso. En tanto en cuanto se articulan las modificaciones precisas para adaptar nuestro sistema informático a la nueva realidad normativa, se introdujo un nuevo motivo de paralización de vencimientos que puede ser utilizado por los usuarios para paralizar los vencimientos por razón de la aplicación del artículo 35 de la Ley 1/1998.

Resolución. Se ha modificado la aplicación para que cuando se finalicen recursos con decisión R (renuncia), C (caducidad), S (desistimiento), A (archivo), E (traslado a otro tribunal) ó F (no admisión a trámite) y la deuda esté suspendida, se generen acciones sobre la suspensión, permitiendo a los usuarios las posibilidades de mantenerla en virtud de la normativa vigente o levantarla según corresponda.

Suspensiones. suspensión/paralización de deuda. Se ha adaptado la aplicación para que se proceda automáticamente a suspender por aplicación del artículo 35 de la Ley

1/99 la parte correspondiente a una sanción por el mero hecho de presentar una reclamación o recurso contra la misma.

Modificación en la proforma 102-acuerdo desestimatorio de suspensión. Se ha procedido a modificar el texto que genera la aplicación en los acuerdos desestimatorios de solicitudes de suspensión para adaptar la proforma a la modificación del artículo 11 del R.D. 2244/1979 introducida por el RD 448/1995 y que establece que las resoluciones desestimatorias de la suspensión serán susceptibles de reclamación económico administrativa ante el Tribunal al que correspondería resolver la impugnación del acto cuya suspensión se solicita.

Eliminación del límite cuantitativo de 5.000,- ptas.. Se ha modificado la aplicación para que se elimine la limitación que indebidamente se estaba aplicando para no liquidar intereses de demora como consecuencia de la resolución, ejecución y consiguiente levantamiento de suspensiones acordadas por razón de recursos o reclamaciones cuando el importe de dichas liquidaciones resultaba inferior a 5.000.- pesetas.

12. Información adicional

Se ha realizado una conexión entre el GEMA-BUDA (aduanas) y el S.I.R. como consecuencia de su integración que ha quedado completada en su primera fase, se han visto afectadas en su caso, y se han creado las siguientes aplicaciones del S.I.R.:

- Deuda en voluntaria
- Ingresos
- Aplazamientos
- Compensaciones
- Alta de liquidaciones (aduanas). Opción que permite dar de alta en el SIR individualmente liquidaciones de comercio exterior de aduanas, para su gestión en periodo voluntario, cuando para la liquidación exista una solicitud de aplazamiento/fraccionamiento o de compensación a instancia del deudor. Al dar de alta la liquidación en el SIR, se marca la liquidación en el GEMA, como solicitada de aplazamiento/fraccionamiento o compensación a instancia, evitando así el pase a ejecutiva de la liquidación en el GEMA.
- Liquidaciones manuales de comercio exterior de aduanas. Se introduce la fecha de solicitud del aplazamiento/fraccionamiento o compensación. De tal forma que al recibir el GEMA este mensaje, devolverá a S.I.R. dos nuevos pará-

metros; fecha de notificación y fecha límite de ingreso en voluntaria, que quedarán reflejados en la deuda del S.I.R.

En otro orden de cosas, se ha realizado en colaboración con el Departamento de Informática Tributaria, la definición de especificaciones, en los trabajos de consolidación de las bases de datos (B.D.C) en las áreas que tienen incidencia recaudatoria.

B. INFORMÁTICA DEPARTAMENTAL

Durante el ejercicio 1998 se han realizado nuevos desarrollos de aplicaciones departamentales, necesarios para la gestión del Departamento. Al tiempo se ha procedido a mantener las aplicaciones existentes para adecuarlas a las nuevas necesidades. Igualmente se han actualizado parcialmente los equipos informáticos y se han introducido mejoras en la red Novell Netware.

Por otra parte, para el Comité Sectorial de Seguridad y Control de Informática Tributaria, se han realizado trabajos relativos a la seguridad y la gestión de los perfiles de las aplicaciones DIT de recaudación, así como de la difusión, dentro del Departamento, de los acuerdos adoptados en la citada Comisión.

B.1. Desarrollo y mantenimiento de aplicaciones:

En este ámbito se han realizado actuaciones de mantenimiento y actualización de las aplicaciones informáticas de Reembolso a Entidades colaboradoras, TIGREC y SINPAR. Además se ha desarrollado e implantado en el entorno de cliente/servidor la aplicación "Gestión Recaudatoria de Tasas" para el área de Otros Entes, de acuerdo con la Orden Ministerial de 4 de junio, por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de las tasas que constituyen derechos de la Hacienda Pública.

B.2. Otras funciones en el ámbito de la Informática Departamental:

- Instalación, mantenimiento y apoyo a usuarios, en el uso de recursos informáticos.
- Instalación de nuevos productos como MemoWin y la Base de datos Aranzadi, a los usuarios que lo requerían.
- Funciones propias de administración de los sistemas de los equipos informáticos para su optimización, y de administración de seguridad hardware y software.
- Implantación de un nuevo sistema basado en el Outlook para el control de ac-

cesos a las Bases de Datos de la Agencia, en cumplimiento de la instrucción 2/96.

- Mantenimiento de la Base de Datos sobre el inventario de Hardware y Software.

C. APOYO Y ASISTENCIA A LAS UNIDADES DE RECAUDACIÓN A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN INFORMA

Durante 1998 se ha seguido desarrollando la actividad de apoyo a la gestión recaudatoria de las Unidades de Recaudación, tanto en cuestiones jurídicas como meramente procedimentales, a través del "Sistema Informa" de Recaudación, que se escindió en el ejercicio anterior del Informe de "Asistencia al Contribuyente" comenzando a desarrollarse de forma autónoma.

El número de nuevas cuestiones planteadas ascendió a 1.066, de las que 1.028 se resolvieron con anterioridad a 31 de diciembre. Por lo que se refiere al número de accesos o consultas, han aumentado considerablemente respecto al ejercicio anterior ascendiendo en 1998 a 200.636 consultas frente a 142.946 consultas efectuadas durante 1997.

D. PLAN DE EMBARGO DE FONDOS DE INVERSIÓN

Durante los primeros meses del segundo semestre de 1.997 se diseñó el Plan de Intensificación de Actuaciones, configurado como una actuación beligerante y decidida para incrementar la recaudación.

Este plan cuyo desarrollo y ejecución se extiende al último trimestre de 1997 y primero de 1998, contemplaba como una de las acciones a realizar el embargo masivo de Fondos de Inversión.

El embargo de estos Fondos exigió conocer por un lado, a los titulares de las participaciones en Fondos de Inversión, y por otro, quiénes son las Sociedades Gestoras de dichos Fondos. Dicha información se obtuvo de las Bases de Datos, a través de la información suministrada por el modelo 198, referidas a las operaciones intervenidas por fedatarios públicos y demás intermediarios financieros (O.M.18.12.97) realizadas hasta el 31 de diciembre del ejercicio anterior.

Respecto al procedimiento a seguir en el embargo de las participaciones en Fondos de Inversión, se actuó según lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento General de Recaudación. Efectuado el embargo y siguiendo lo dispuesto en el apartado 1.d) del mencionado artículo, se procedió por las Dependencias competentes según la adscrip-

ción del deudor a su notificación.

Posteriormente, las Dependencias competentes dieron orden de enajenación de las participaciones embargadas, notificándose dicha orden a la Sociedad Gestora correspondiente. Si bien antes de efectuar la orden de enajenación se tuvo en cuenta lo dispuesto en el art. 31.2 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, y en consecuencia, las deudas tributarias cuyo procedimiento de apremio se inició con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 1/1998, no se pudieron dar orden de enajenación, hasta que dichas deudas no fueron firmes.

El importe obtenido de la venta de las participaciones se ingresó en el Tesoro Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.f) del Reglamento General de Recaudación.

Finalmente, el importe a embargar a 25 de noviembre de 1998 de Fondos de Inversión, ascendió a 21.144.885.651 pesetas.

5.6. ACTUACIONES ESPECIALES DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Durante el año 1998, la Unidad de Actuaciones Especiales ha continuado el examen de los expedientes remitidos al Departamento de Recaudación con la propuesta de inicio de acciones civiles o penales, a la vez que se ha profundizado en las tareas de apoyo técnico, coordinación de actuaciones recaudatorias y establecimiento de criterios generales a seguir por los órganos de recaudación en relación con el fraude a la Hacienda Pública, respecto de conductas fraudulentas de especial trascendencia para la gestión recaudatoria, y en los supuestos en que el ejercicio de las acciones administrativas revistieron especial complejidad.

A uno de enero de 1998 se encontraban en tramitación en la Unidad de Actuaciones Especiales 24 expedientes, cada uno de ellos en diferentes situaciones según el grado de estudio de que habían sido objeto. Durante 1998 se recibieron en la unidad 26 nuevos expedientes procedentes de Andalucía, Baleares, Canarias, Cataluña, Galicia, Madrid y Valencia.

De los 50 expedientes cargados se han tramitado 46, se han ultimado 31 y están pendiente de actuaciones o han sido remitidos al Servicio Jurídico de la A.E.A.T., 15. A finales de 1998 quedaban en la unidad 4 expedientes; 2 en fase de estudio y 2 pendientes de notificar la autorización para el ejercicio de acciones.

Por otra parte derivados de los expedientes en tramitación, se han realizado una serie de actuaciones complementarias que abarcan desde la solicitud de la investigación de las relaciones familiares o cualquier tipo de vinculación entre un deudor y los partici-

pantes en negocios realizados en fraude de los intereses de la Hacienda Pública, a la investigación de la titularidad Registral o real de determinados bienes, pasando por la determinación de los titulares de las participaciones sociales de las personas jurídicas que intervienen en dichos negocios.

5.7. RECURSOS HUMANOS

En lo referente a la gestión de los recursos humanos del área de Recaudación, debe destacarse como dato más significativo del ejercicio 1998, la realización de estudios y análisis sobre las necesidades de personal y distribución del mismo, basados en la carga de trabajo del ejercicio y en los cambios organizativos llevados a cabo en el área de recaudación, en consecuencia, se procedió a la oferta de 24 puestos de trabajo del Grupo A, 310 puestos para el Grupo B y 118 puestos para Agentes de Recaudación. Por otra parte se convocaron por el sistema de Libre Designación 2 puestos de trabajo correspondientes a Jefes de Dependencia Regionales y 4 a Jefes Provinciales de Recaudación; asimismo, el Departamento participó en la provisión de 15 plazas de Administradores.

Otro componente de especial relevancia, en materia de personal, ha sido el de determinar el "índice U" a efectos de reparto de la productividad a los Agentes de Recaudación tanto funcionarios como laborales. En este sentido la actuación del Departamento de Recaudación se ha concretado en conseguir una distribución equitativa según los resultados alcanzados por las distintas unidades.

En coordinación con el Instituto de Estudios Fiscales y el Departamento de Recursos Humanos y continuando con las directrices de años anteriores de dar respuesta a las necesidades formativas del personal destinado en el Área de Recaudación, se participó en la organización y desarrollo de cursos de formación para funcionarios de aquella.

Durante el ejercicio 1998, el diseño de estas actividades formativas se efectuó con el objeto de incidir de forma primordial en los siguientes aspectos:

- Administradores del SIR.
- Actualización en materia recaudatoria para Agentes de Recaudación.
- Formación en materia recaudatoria para funcionarios del grupo A y B
- Procesos Concursales.
- Curso sobre servicio de Cajas y Entidades Colaboradoras.

- Aplicaciones informáticas departamentales.
- Curso sobre el procedimiento recaudatorio de Menor cuantía
- Recursos y suspensiones en el procedimiento recaudatorio.

5.8. GESTIÓN RECAUDATORIA

Los datos que a continuación se indican muestran los resultados de la gestión recaudatoria del ejercicio 1998. La información se ha agrupado en los dos grandes bloques, que constituyen la actividad principal de los órganos de recaudación: gestión de expedientes ejecutivos y gestión de expedientes de aplazamientos y fraccionamientos de pago de deudas tanto en período voluntario como en ejecutiva.

5.8.1. Recaudación en período ejecutivo

Las obligaciones fundamentales de los contribuyentes son: presentar a tiempo las declaraciones, declarar correctamente y pagar oportunamente la deuda; en caso de no hacerse efectiva la deuda en el plazo del período voluntario se inicia el procedimiento de apremio.

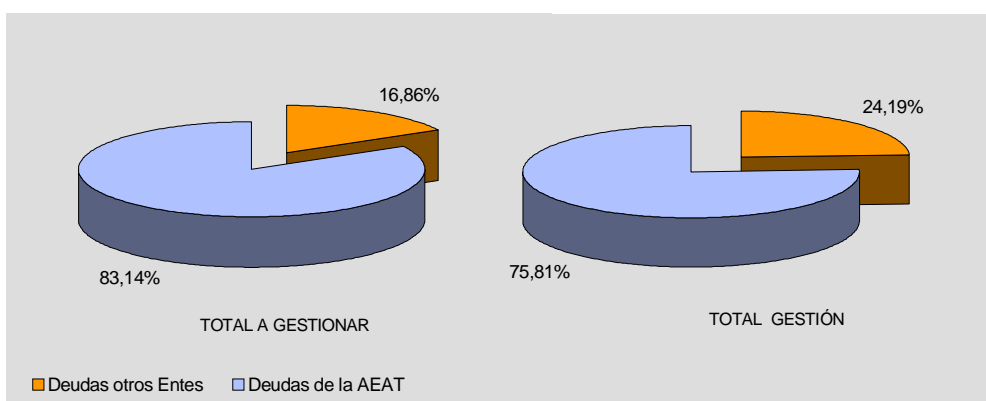
5.8.1.1. Resumen general de la gestión realizada durante 1998

En los cuadros número 4.72 y 4.73, y Gráficos 4.6 y 4.7, y se presenta resumida la gestión realizada el año 1998, desagregada en función de los Entes emisores de las deudas a gestionar, y comparada con la gestión realizada durante 1997.

Cuadro 4.72
RESUMEN GENERAL DE LA GESTIÓN REALIZADA DURANTE 1998.
TOTAL NACIONAL
 (importe en millones de pesetas)

ENTES EMISORES	PENDIENTE 31-12-1.997	CARGADAS 1998	TOTAL A GESTIONAR	TOTAL GESTION	PENDIENTE DE GESTION
DEUDAS A.E.A.T.	932.040	390.158	1.322.199	322.298	999.901
DEUDAS OTROS ENTES	163.235	104.953	268.188	102.828	165.360
TOTAL	1.095.275	495.111	1.590.387	425.126	1.165.261

Gráfico 4.6
DESGLOSE DEL CARGO Y DE LA GESTIÓN DE 1998 POR SU ORIGEN



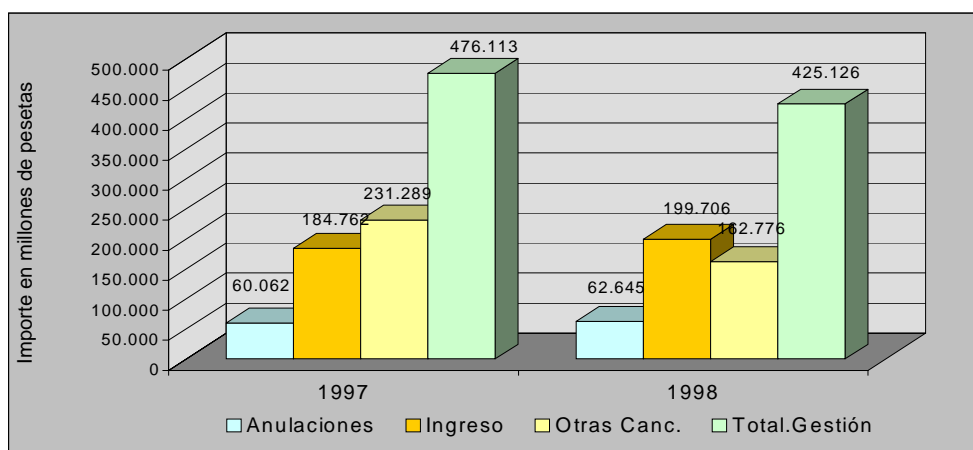
Cuadro 4.73
DESGLOSE DE LA GESTIÓN REALIZADA DURANTE 1997-1998.
TOTAL NACIONAL
(importe en millones de pesetas)

ENTES EMISORES	ANULACIONES			DATA POR INGRESO			OTRAS CANCELACIONES			TOTAL GESTION		
	1997	1998	%VAR.	1997	1998	%VAR.	1997	1998	%VAR.	1997	1998	%VAR.
DEUDAS DE LA A.E.A.T.	40.451	49.580	22,57	138.046	151.096	9,45	193.222	121.622	-37,06	371.720	322.298	-13,30
DEUDAS OTROS ENTES	19.610	13.065	-33,38	46.716	48.609	4,05	38.067	41.154	8,11	104.393	102.828	-1,50
TOTAL	60.062	62.645	4,30	184.762	199.706	8,09	231.289	162.776	-29,62	476.113	425.126	-10,71

Las providencias de apremio emitidas en el ejercicio 1998 alcanzaron el importe de 495.111 millones de pesetas, frente a 552.062 millones de pesetas en 1997, experimentando un descenso del 10%. Del importe cargado en 1998, corresponde a deudas de la AEAT 390.158 millones de pesetas (79%), y a otros entes 104.953 millones de pesetas (21%).

El importe total del cargo, obtenido de agregar a lo emitido en el año el importe pendiente del ejercicio anterior, ascendió a 1.590.387 millones de pesetas, de los cuales se han gestionado 425.126 millones de pesetas. La data por ingreso de 1998 ascendió a 199.706 millones de pesetas, correspondiendo a liquidaciones en período ejecutivo de la AEAT 151.096 millones de pesetas, y 48.609 millones de pesetas a ingresos por cuenta de otros Entes.

Gráfico 4.7
GESTION REALIZADA DURANTE 1997/1998.
TOTAL NACIONAL



Cuadro 4.74
GESTIÓN REALIZADA DURANTE 1998. DESGLOSE POR DELEGACIONES ESPECIALES DE LA AEAT. (importe en millones de pesetas)

DELEGACIONES ESPECIALES DE LA AEAT	ANULACIONES	% S/ TOTAL GESTION	INGRESO	% S/ TOTAL GESTION	OTRAS CANCEL.	% S/ TOTAL GESTION	TOTAL GESTION	TOTAL A GESTIONAR	PTE. DE GESTION
ANDALUCIA	7.833	12,94	32.148	53,11	20.553	33,95	60.533	257.692	197.159
ARAGON	1.085	6,77	6.187	38,59	8.759	54,64	16.031	37.943	21.912
ASTURIAS	641	8,05	4.526	56,85	2.794	35,10	7.961	19.664	11.703
BALEARES	1.669	15,72	4.315	40,66	4.630	43,62	10.614	32.742	22.128
CANARIAS	1.432	12,42	6.492	56,29	3.609	31,29	11.534	37.514	25.980
CANTABRIA	323	5,07	2.333	36,67	3.706	58,26	6.361	13.068	6.707
CASTILLA -LA MANCHA	1.174	11,20	5.820	55,53	3.487	33,27	10.481	39.814	29.333
CASTILLA Y LEON	2.376	14,77	8.203	50,99	5.510	34,25	16.090	47.033	30.944
CATALUÑA	14.732	15,42	39.194	41,03	41.589	43,54	95.515	320.313	224.798
EXTREMADURA	697	8,06	3.451	39,88	4.504	52,06	8.652	21.397	12.745
GALICIA	2.184	12,63	9.042	52,29	6.066	35,08	17.292	62.203	44.912
MADRID	14.104	15,99	40.557	45,99	33.529	38,02	88.190	358.555	270.365
MURCIA	643	5,16	4.443	35,61	7.389	59,23	12.475	38.251	25.776
NAVARRA	156	23,47	383	57,61	126	18,92	665	1.483	818
PAIS VASCO	408	16,10	1.007	39,80	1.116	44,10	2.531	9.587	7.056
LA RIOJA	289	15,87	1.040	57,09	493	27,04	1.822	6.577	4.755
VALENCIA	7.646	19,35	17.636	44,64	14.227	36,01	39.509	142.296	102.787
O.N. RECAUDACIÓN	5.252	27,83	12.930	68,52	689	3,65	18.870	144.254	125.384
TOTAL NACIONAL	62.645	14,74	199.706	46,98	162.776	38,29	425.126	1.590.387	1.165.261

En el cuadro nº 4.74 y Gráfico 4.8 se detalla la gestión realizada por las Delegaciones Especiales de la AEAT y Oficina Nacional de Recaudación, con indicación del porcentaje que supone cada tipo de data con relación al total gestionado.

5.8.1.2. Gestión de deudas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria

Durante 1998 se han gestionado 322.298 millones de pesetas correspondientes a deudas de la AEAT, lo que ha supuesto el 76% de la gestión recaudatoria total en período ejecutivo. La distribución por origen de la deuda total a gestionar se refleja en el cuadro 4.75 y Gráfico 4.9.

Como dato más significativo de la distribución de las deudas de la AEAT cargadas en 1998, conviene resaltar que el 46% del cargo procede de Actas, el 28% de Reconocimiento de deudas y el resto, 25%, de Otras liquidaciones de la AEAT. Este porcentaje se altera ligeramente considerando el cargo total, aunque el porcentaje mayor sigue correspondiendo a Actas. Por lo que respecta al nivel de gestión de estas deudas, desglosadas por su origen, el 39% corresponde a Actas, el 35% a Reconocimiento de deudas y el 26% a Otras liquidaciones de la AEAT.

Gráfico 4.8
**GESTIÓN REALIZADA DURANTE 1998.
DESGLOSE POR DELEGACIONES ESPECIALES DE LA AEAT.**

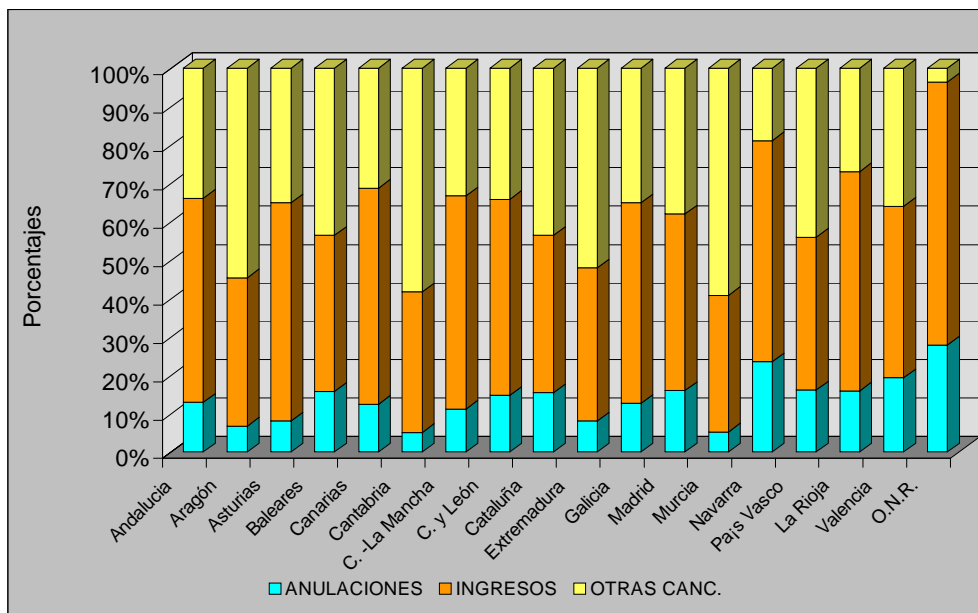
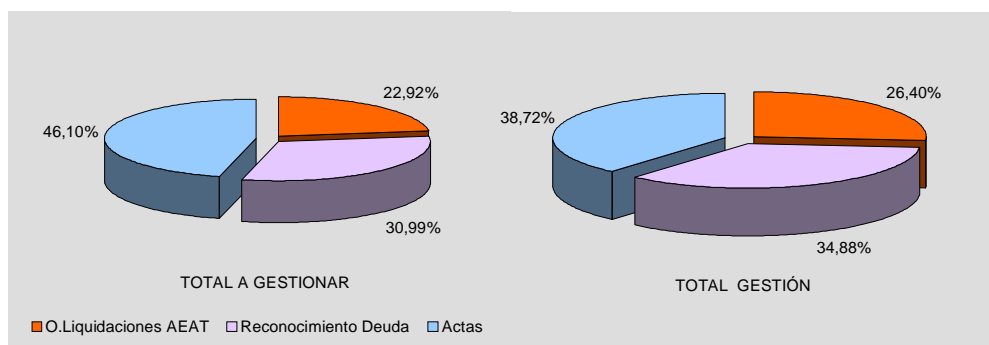


Gráfico 4.9
DESGLOSE DEL CARGO Y DE LA GESTIÓN DE DEUDAS DE LA AEAT EN 1998 POR ORIGEN



El cuadro 4.76 y Gráfico 4.10 muestran el cargo a gestionar durante 1998 referido a valores de la Agencia, con desglose por Delegaciones Especiales de la AEAT y Oficina Nacional de Recaudación. En la distribución regional del cargo, conviene resaltar que las Delegaciones Especiales de Cataluña y Madrid, concentraron el 44% del Cargo total a gestionar, de liquidaciones de la AEAT, y el 78% del mismo se concentra en la Oficina Nacional de Recaudación y las Delegaciones Especiales de la AEAT de Andalucía, Cataluña, Madrid y Valencia (Gráfico 4.10 bis).

Cuadro 4.75
GESTIÓN RECAUDATORIA POR DEUDAS DE LA AEAT. 1998.
DISTRIBUCIÓN POR ORIGEN DE LA DEUDA.
(importe en millones de pesetas)

	PTE.A 01/01/98	CARGADO EN EL EJERCICIO	TOTAL CARGO	INGRESO	ANULACIONES	OTRAS CANCELACIONES	TOTAL DATA	PTE 31/12/98
ACTAS	428.434	181.072	609.506	35.391	31.149	58.246	124.785	484.721
RECONOCIMIENTO DEUDAS	299.497	110.209	409.707	71.688	5.084	35.645	112.417	297.289
O. LIQUIDACIONES AEAT	204.108	98.877	302.986	44.018	13.346	27.731	85.095	217.890
TOTAL	932.040	390.158	1.322.199	151.096	49.580	121.622	322.298	999.901

El cuadro nº 4.77 y Gráfico 4.11 recogen la gestión durante 1998 desglosada por Delegaciones Especiales de la AEAT y Oficina Nacional de Recaudación, correspondiente a deudas de la Agencia.

Cuadro 4.76
LIQUIDACIONES DE LA AEAT. A GESTIONAR DURANTE 1998 DESGLOSE POR DELEGACIONES ESPECIALES DE LA AEAT (importe en millones de pesetas)

DELEGACIONES ESPECIALES DE LA AEAT	PTE. DE GESTION AL 31-12-97	CARGADO 1998	TOTAL A GESTIONAR	PORCENTAJES
ANDALUCIA	144.581	62.361	206.942	15,65%
ARAGON	22.497	10.466	32.963	2,49%
ASTURIAS	8.179	8.286	16.465	1,25%
BALEARES	18.091	10.339	28.429	2,15%
CANARIAS	20.864	9.786	30.650	2,32%
CANTABRIA	7.507	3.807	11.315	0,86%
CASTILLA -LA MANCHA	18.883	9.729	28.613	2,16%
CASTILLA Y LEON	23.428	12.382	35.810	2,71%
CATALUÑA	199.169	75.412	274.580	20,77%
EXTREMADURA	7.202	4.751	11.953	0,90%
GALICIA	32.174	19.847	52.022	3,93%
MADRID	215.199	93.491	308.689	23,35%
MURCIA	21.906	8.893	30.799	2,33%
NAVARRA	294	160	454	0,03%
PAIS VASCO	2.681	1.765	4.446	0,34%
LA RIOJA	4.215	1.602	5.817	0,44%
VALENCIA	79.294	35.518	114.812	8,68%
O. N. R.	105.876	21.564	127.440	9,64%
TOTAL NACIONAL	932.040	390.158	1.322.199	100,00%

Gráfico 4.10
CARGO A GESTIONAR DURANTE 1998 CORRESPONDIENTE A DEUDAS DE LA AEAT.

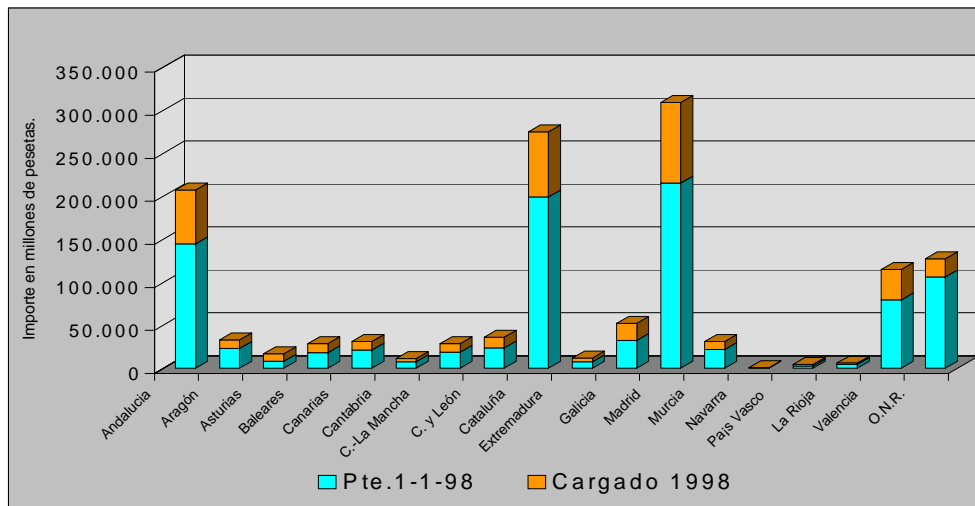
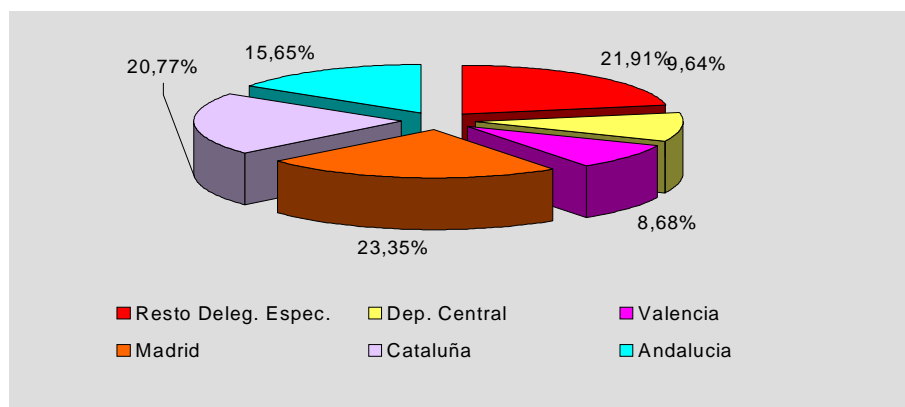


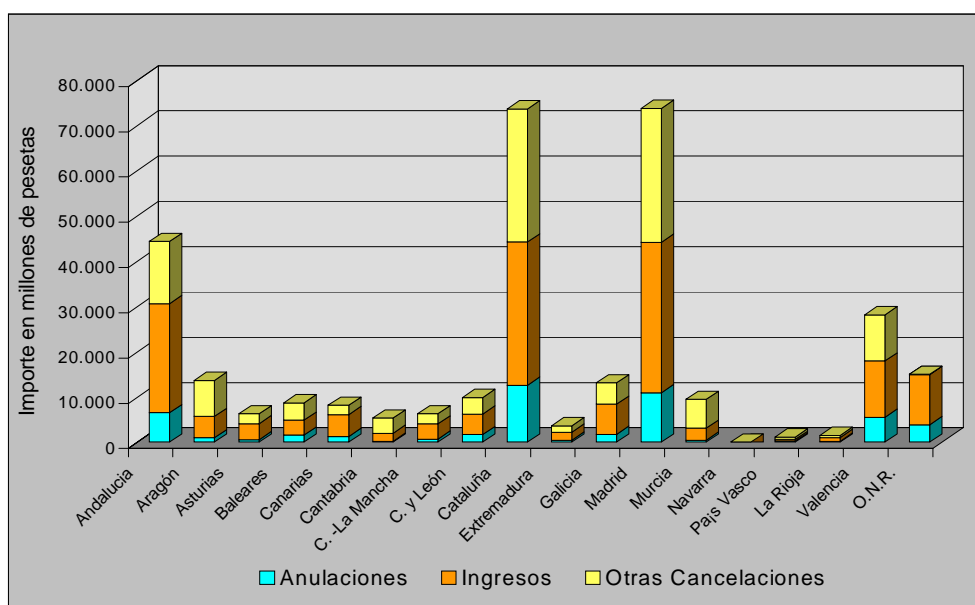
Gráfico 4.10bis
CARGO A GESTIONAR DURANTE 1998 CORRESPONDIENTE A DEUDAS DE LA AEAT.
 (importe en millones de pesetas)



Cuadro 4.77
GESTIÓN REALIZADA DURANTE 1998 CORRESPONDIENTE A DEUDAS DE LA AEAT.
 (importe en millones de pesetas)

DELEGACIONES ESPECIALES DE LA AEAT	ANULACIONES	INGRESOS	OTRAS CANCELAC.	TOTAL GESTION	TOTAL A GESTIONAR	PTE. DE GESTION
ANDALUCIA	6.528	24.093	13.748	44.370	206.942	162.572
ARAGON	966	4.713	7.962	13.641	32.963	19.322
ASTURIAS	581	3.555	2.126	6.263	16.465	10.203
BALEARES	1.525	3.350	3.855	8.730	28.429	19.699
CANARIAS	1.241	4.878	2.028	8.147	30.650	22.503
CANTABRIA	261	1.719	3.353	5.333	11.315	5.982
CASTILLA -LA MANCHA	658	3.384	2.216	6.258	28.613	22.354
CASTILLA Y LEON	1.665	4.513	3.751	9.929	35.810	25.881
CATALUÑA	12.601	31.678	29.438	73.717	274.580	200.863
EXTREMADURA	431	1.789	1.444	3.664	11.953	8.289
GALICIA	1.742	6.695	4.661	13.097	52.022	38.924
MADRID	10.932	33.291	29.597	73.820	308.689	234.869
MURCIA	494	2.640	6.328	9.463	30.799	21.336
NAVARRA	10	38	9	57	454	397
PAIS VASCO	288	358	489	1.134	4.446	3.312
LA RIOJA	266	795	443	1.504	5.817	4.313
VALENCIA	5.484	12.509	10.148	28.141	114.812	86.671
ONR	3.907	11.096	26	15.028	127.440	112.412
TOTAL NACIONAL	49.580	151.096	121.622	322.298	1.322.199	999.901

Gráfico 4.11
**GESTIÓN REALIZADA DURANTE 1998 CORRESPONDIENTE A DEUDAS DE LA AEAT
 DESGLOSE POR DELEGACIONES ESPECIALES**



5.8.1.3. Gesti3n de deudas de otros Entes

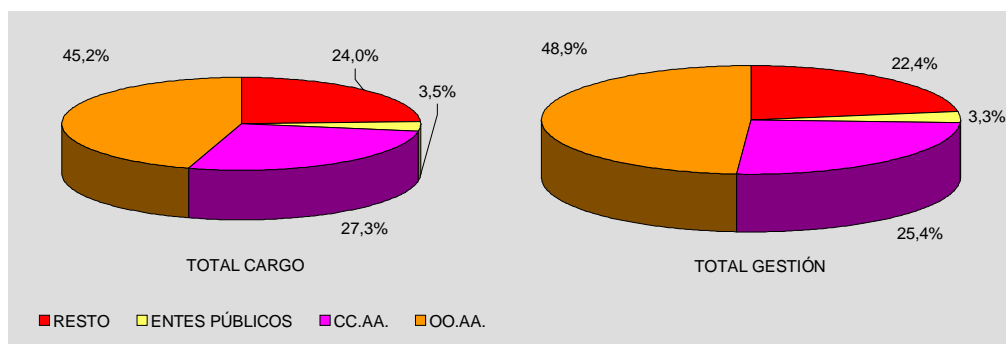
El resumen estadístico del cuadro 4.78 y Gráfico 4.12, pone de manifiesto la gesti3n recaudatoria realizada durante 1998, en vía ejecutiva, por cuenta de Otros Entes.

Analizando el cargo por el origen de las deudas se observa que el mayor porcentaje de liquidaciones en vía de apremio corresponde al sector Organismos Autónomos (con un 46% sobre el total), seguido de las deudas incorporadas al procedimiento de apremio procedentes de Comunidades Autónomas, que alcanzan un 27% del total.

Cuadro 4.78
GESTIÓN REALIZADA DURANTE 1998 CORRESPONDIENTE A DEUDAS DE OTROS ENTES. DESGLOSE POR ENTES EMISORES
 (importe en millones de pesetas)

ENTES EMISORES	PENDIENTE A 31-12-97	CARGADO 1998	TOTAL CARGO	INGRESOS	ANULAC.	OTRAS CANCELAC.	TOTAL GESTION	PTE. GESTION A 31-12-98
OO.AA	72.628	48.547	121.174	26.507	2.942	20.804	50.252	70.922
CC.AA.	49.040	24.115	73.155	11.175	7.055	7.913	26.143	47.012
ENTES PUBLICOS	6.610	2.750	9.360	2.863	151	409	3.422	5.938
RESTO	34.957	29.540	64.498	8.065	2.917	12.028	23.010	41.488
TOTAL ENTES	163.235	104.953	268.188	48.609	13.065	41.154	102.828	165.360

Gráfico 4.12
GESTIÓN DE DEUDAS DE OTROS ENTES 1998 DESGLOSE POR ENTES EMISORES

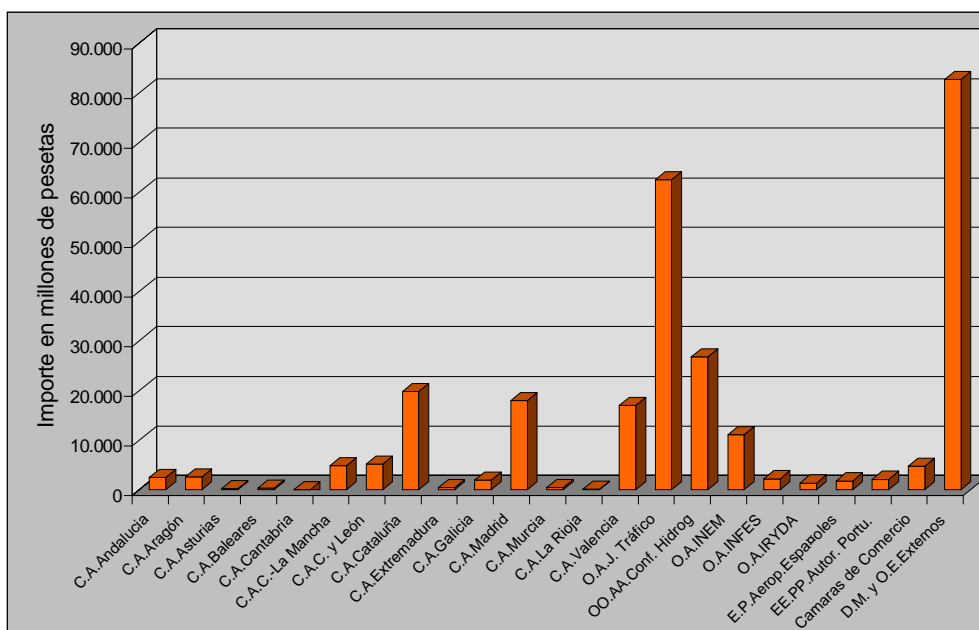


El cuadro 4.79, con reflejo en el Gráfico 4.13 muestra el detalle de aquellos entes con mayor importe de deudas a gestionar por la AEAT, destacando el Organismo Autónomo Jefatura de Tráfico (23,29%) y el conjunto de las Confederaciones Hidrográficas, aunque con un cargo sensiblemente menor que el anterior (9,99%).

Cuadro 4.79
ORIGEN DE LOS CARGOS DE OTROS ENTES EN 1998

ENTES EMISORES	IMPORTES EN MILLONES	PORCENTAJE
C. A. DE ANDALUCIA	2.440	0,91%
C. A. DE ARAGON	2.563	0,96%
C. A. DE ASTURIAS	201	0,07%
C. A. DE BALEARES	298	0,11%
C. A. DE CANTABRIA	18	0,01%
C. A. DE CASTILLA -LA MANCHA	4.852	1,81%
C. A. DE CASTILLA Y LEON	5.172	1,93%
C. A. DE CATALUÑA	19.742	7,36%
C. A. DE EXTREMADURA	475	0,18%
C. A. DE GALICIA	1.925	0,72%
C. A. DE MADRID	17.968	6,70%
C. A. DE MURCIA	443	0,17%
C. A. DE LA RIOJA	84	0,03%
C. A. DE VALENCIA	16.975	6,33%
O.A. JEFATURA DE TRAFICO	62.453	23,29%
OO.AA. CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS	26.788	9,99%
O.A. I.N.E.M.	11.091	4,14%
O.A. I.N.F.E.S.	2.200	0,82%
O.A. IRYDA	1.324	0,49%
E.P. AEROPUERTOS ESPAÑOLES	1.760	0,66%
EE.PP. AUTORIDADES PORTUARIAS	2.093	0,78%
CONSEJO SUPERIOR DE CAMARAS DE COMERCIO	4.676	1,74%
D. MINISTERIALES Y O.E. EXTERNOS A LA AEAT	82.650	30,82%
TOTAL	268.190	100,00%

Gráfico 4.13
ORIGEN DE LOS CARGOS DE OTROS ENTES EN 1998



Asimismo, el referido cuadro muestra que las Comunidades Autónomas de Cataluña, Madrid y Valencia, representan en conjunto un 20,39% del cargo total y un 75% del sector Comunidades Autónomas.

El cuadro 4.80 y Gráfico 4.14 presentan el cargo a gestionar durante 1998 correspondiente a deudas de otros Entes, desglosados por Delegaciones gestoras del cargo. El mayor cargo en importe a gestionar correspondió a las Delegaciones Especiales de Andalucía, Madrid, Cataluña y Valencia, y a la Oficina Nacional de Recaudación, que concentraron en conjunto el 71,08% de dicho cargo, manteniéndose, pues, una distribución territorial similar a la correspondiente a las deudas de la AEAT (Gráfico 4.14 bis).

El desglose de la gestión realizada durante 1998, de deudas de otros Entes, con detalle por Delegaciones Especiales y tipo de gestión; se representan en el cuadro n4.81 y Gráfico 4.15.

Cuadro 4.80
**LIQUIDACIONES A GESTIONAR DURANTE 1998 CORRESPONDIENTE A DEUDAS DE OTROS
 ENTES DESGLOSE POR DELEGACIONES ESPECIALES DE LA AEAT**
 (importe en millones de pesetas)

DELEGACIONES ESPECIALES DE LA AEAT	PTE. DE GESTION AL 31-12-97	CARGADO 1998	TOTAL A GESTIONAR	PORCENTAJES
ANDALUCIA	30.591	20.159	50.751	18,92%
ARAGON	2.117	2.864	4.981	1,86%
ASTURIAS	1.348	1.851	3.199	1,19%
BALEARES	2.892	1.421	4.313	1,61%
CANARIAS	3.496	3.367	6.864	2,56%
CANTABRIA	884	870	1.754	0,65%
CASTILLA -LA MANCHA	6.415	4.786	11.201	4,18%
CASTILLA Y LEON	5.494	5.729	11.223	4,18%
CATALUÑA	29.129	16.604	45.733	17,05%
EXTREMADURA	5.723	3.721	9.444	3,52%
GALICIA	6.284	3.897	10.182	3,80%
MADRID	30.614	19.252	49.866	18,59%
MURCIA	4.836	2.616	7.452	2,78%
NAVARRA	308	720	1.028	0,38%
PAIS VASCO	3.604	1.537	5.141	1,92%
LA RIOJA	473	287	760	0,28%
VALENCIA	16.330	11.155	27.484	10,25%
O. N. RECAUDACIÓN	12.697	4.117	16.814	6,27%
TOTAL NACIONAL	163.235	104.953	268.188	100,00%

Gráfico 4.14
LIQUIDACIONES A GESTIONAR DURANTE 1998 CORRESPONDIENTE A DEUDAS DE OTROS ENTES DESGLOSE POR DELEGACIONES ESPECIALES

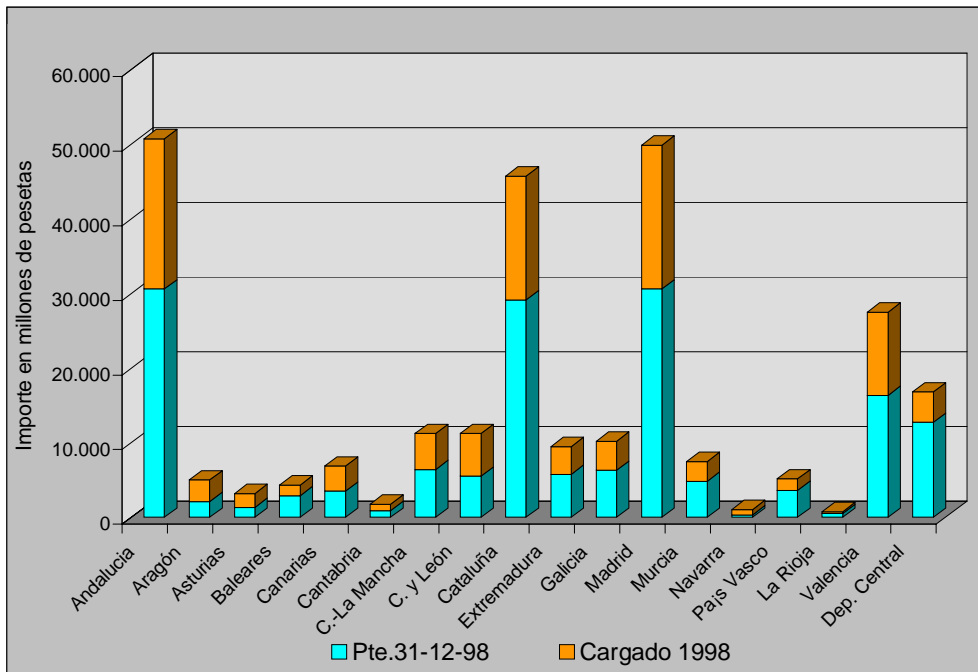
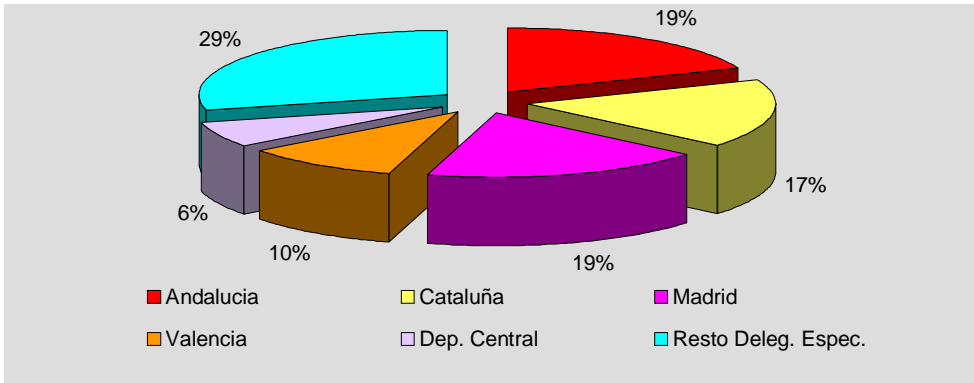


Gráfico 4.14 bis
LIQUIDACIONES A GESTIONAR DURANTE 1998 CORRESPONDIENTE A DEUDAS DE OTROS ENTES DESGLOSE POR DELEGACIONES ESPECIALES



Cuadro 4.81
GESTIÓN REALIZADA DURANTE 1998 CORRESPONDIENTE A DEUDAS DE OTROS ENTES
DESGLOSE POR DELEGACIONES ESPECIALES DE LA AEAT
 (importe en millones de pesetas)

DELEGACIONES ESPECIALES DE LA AEAT	ANULACIONES	INGRESOS	OTRAS CANCELAC.	TOTAL GESTION	TOTAL A GESTIONAR	PTE. DE GESTION
ANDALUCIA	1.305	8.054	6.804	16.163	50.751	34.587
ARAGON	119	1.474	797	2.390	4.981	2.591
ASTURIAS	60	971	668	1.699	3.199	1.500
BALEARES	144	966	775	1.884	4.313	2.429
CANARIAS	191	1.614	1.581	3.386	6.864	3.477
CANTABRIA	62	613	353	1.028	1.754	725
CASTILLA -LA MANCHA	516	2.436	1.271	4.223	11.201	6.979
CASTILLA Y LEON	711	3.690	1.759	6.161	11.223	5.062
CATALUÑA	2.131	7.516	12.151	21.798	45.733	23.935
EXTREMADURA	266	1.662	3.060	4.988	9.444	4.456
GALICIA	442	2.346	1.405	4.194	10.182	5.987
MADRID	3.172	7.266	3.931	14.370	49.866	35.496
MURCIA	149	1.802	1.061	3.012	7.452	4.440
NAVARRA	146	344	117	608	1.028	421
PAIS VASCO	120	650	628	1.397	5.141	3.744
LA RIOJA	23	245	50	317	760	442
VALENCIA	2.162	5.127	4.080	11.368	27.484	16.116
O.N.R.	1.345	1.834	663	3.842	16.814	12.972
TOTAL NACIONAL	13.065	48.609	41.154	102.828	268.188	165.360

Gráfico 4.15
**GESTIÓN REALIZADA DURANTE 1998 CORRESPONDIENTE A DEUDAS DE OTROS ENTES
 DESGLOSE POR DELEGACIONES ESPECIALES DE LA AEAT**

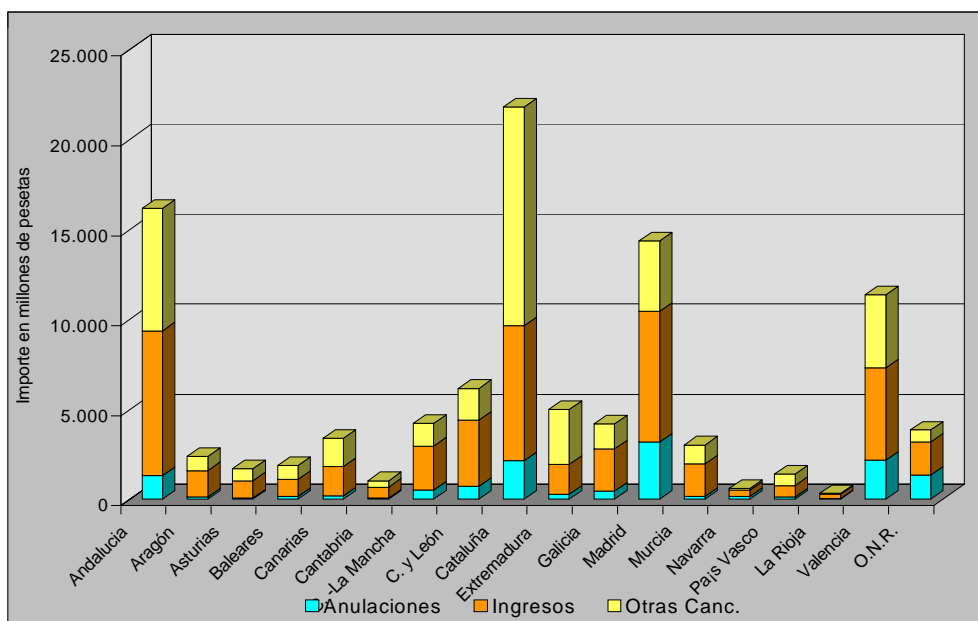
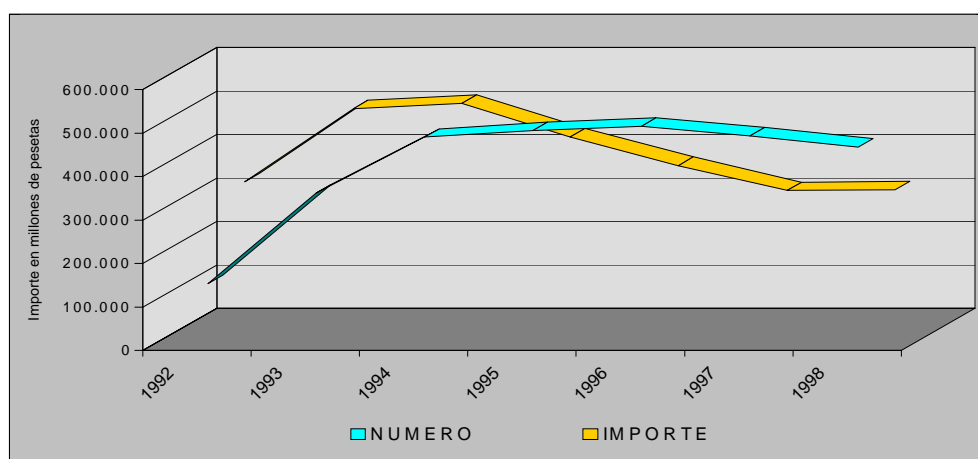


Gráfico 4.16
EVOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE APLAZAMIENTO 1993-98



5.8.2. Aplazamientos y fraccionamientos de pago

Los aplazamientos o fraccionamientos de pago constituyen una forma eficaz de facilitar el cumplimiento de las obligaciones; esta posibilidad afecta tanto a las deudas en período voluntario como a las que se encuentran en período ejecutivo. El gráfico 4.16 muestra la evolución en número e importe de los aplazamientos solicitados, desde 1993 hasta 1998.

5.8.2.1. Aplazamientos solicitados

Durante 1998 se han presentado 453.640 solicitudes de aplazamientos por un importe de 306.683 millones de pesetas. En período voluntario el número de solicitudes presentadas asciende a 385.236, y 68.404 corresponden a deudas en ejecutiva. En importe, 245.725 millones de pesetas corresponden a deudas en período voluntario y 60.958 millones de pesetas a deudas en período ejecutivo.

Las solicitudes de aplazamiento de pago han disminuido en número y han aumentado sensiblemente en importe, respecto al ejercicio anterior; en número han disminuido un 5,35% y el importe de las solicitudes presentadas ha aumentado un 0,69%, lo cual rompe la tendencia de ejercicios anteriores. La disminución es consecuencia de la reducción en los aplazamientos de deudas en período voluntario. La información sobre las solicitudes de aplazamientos/ fraccionamientos de pago del ejercicio 1998 se recoge en el cuadro 4.82 y los Gráficos 4.17 y 4.18.

Cuadro 4.82

APLAZAMIENTOS SOLICITADOS 1997-1998 DESGLOSE POR SITUACIÓN DE LA DEUDA. TOTAL NACIONAL

	NÚMERO DE SUBEXPEDIENTES			IMPORTE (Millones de pesetas)		
	1997	1998	% VAR.	1997	1998	% VAR.
VOLUNTARIA	417.564	385.236	- 7,74	247.637	245.725	- 0,77
EJECUTIVA	61.713	68.404	10,84	56.931	60.958	7,07
TOTAL	479.277	453.640	- 5,35	304.569	306.683	0,69

Gráfico 4.17
APLAZAMIENTOS SOLICITADOS 1997-1998

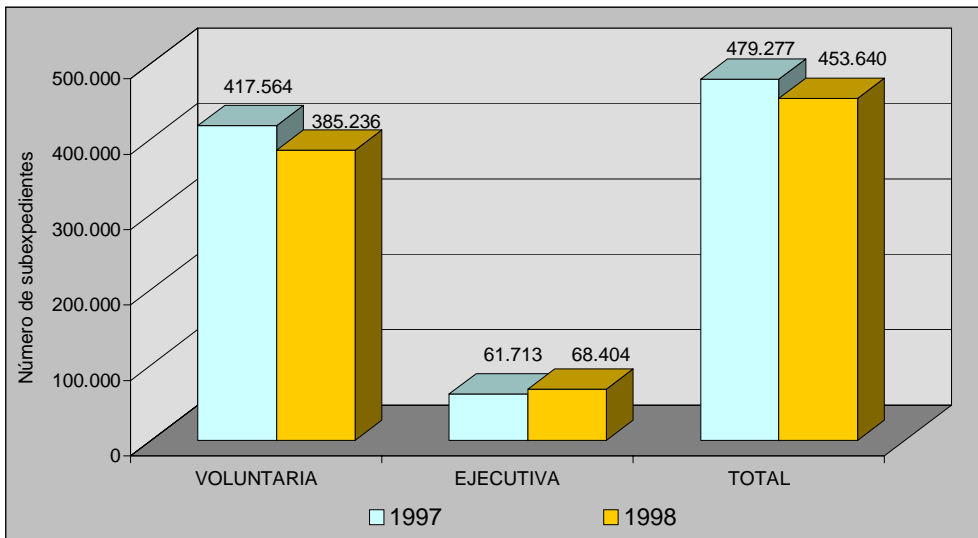
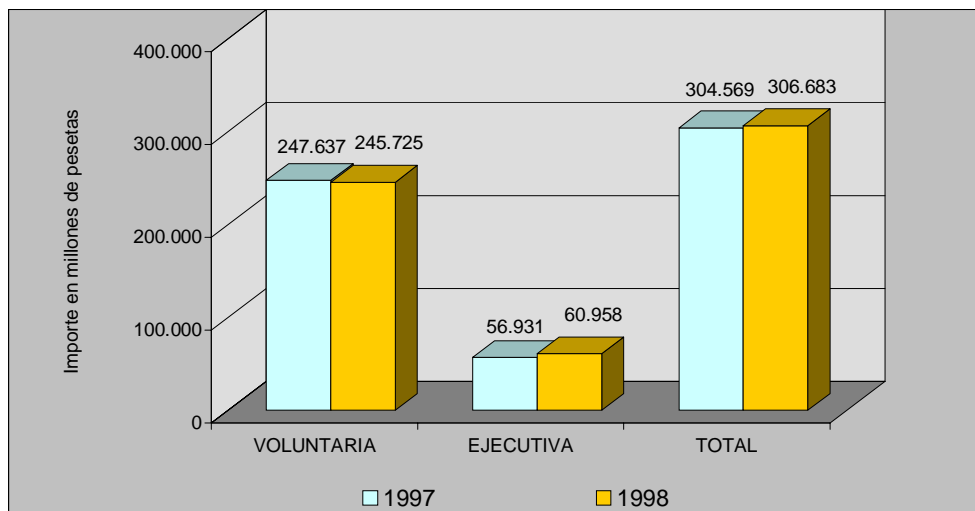


Gráfico 4.18
APLAZAMIENTOS SOLICITADOS 1997-1998



Por Delegaciones Especiales, Andalucía, Cataluña, Madrid y Valencia agrupan el

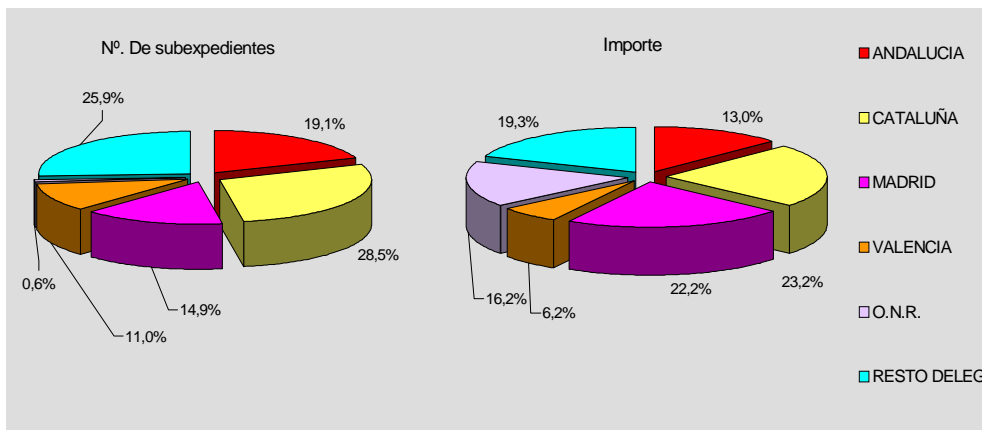
73,5% del número de solicitudes presentadas durante 1998, manteniéndose este porcentaje en los últimos ejercicios. En importe, el 81% del total solicitado en el periodo corresponde a las Delegaciones Especiales de la AEAT de Andalucía, Cataluña, Madrid y Valencia y a la Oficina Nacional de Recaudación. Destaca especialmente esta última, cuyo volumen de solicitudes respecto al total en número no alcanza el 0,60% mientras que en importe es del 16% del total, como se refleja en el cuadro 4.83 y Gráfico 4.19.

Cuadro 4.83

APLAZAMIENTOS SOLICITADOS 1997-1998 DESGLOSE POR DELEGACIONES ESPECIALES DE LA AEAT

DELEGACIONES ESPECIALES DE LA AEAT	NUMERO DE SUBEXP.	PORCENTAJE	IMPORTE (Mill. de ptas.)	PORCENTAJE
ANDALUCIA	86.566	19,08%	39.952	13,03%
ARAGON	11.458	2,53%	6.848	2,23%
ASTURIAS	10.910	2,40%	6.788	2,21%
BALEARES	10.194	2,25%	4.984	1,63%
CANARIAS	6.904	1,52%	2.919	0,95%
CANTABRIA	8.744	1,93%	2.563	0,84%
CASTILLA -LA MANCHA	11.963	2,64%	6.286	2,05%
CASTILLA Y LEON	14.314	3,16%	7.676	2,50%
CATALUÑA	129.460	28,54%	71.038	23,16%
EXTRAMADURA	8.057	1,78%	3.393	1,11%
GALICIA	21.279	4,69%	11.606	3,78%
MADRID	67.473	14,87%	67.983	22,17%
MURCIA	11.055	2,44%	4.588	1,50%
NAVARRA	100	0,02%	24	0,01%
PAIS VASCO	191	0,04%	182	0,06%
LA RIOJA	2.526	0,56%	1.348	0,44%
VALENCIA	49.774	10,97%	18.892	6,16%
O.N. RECAUD.	2.672	0,59%	49.613	16,18%
TOTAL NACIONAL	453.640	100,00%	306.683	100,00%

Gra fíco 4.19
APLAZAMIENTOS SOLICITADOS 1997-1998 DESGLOSE POR DELEGACIONES ESPECIALES DE LA AEAT

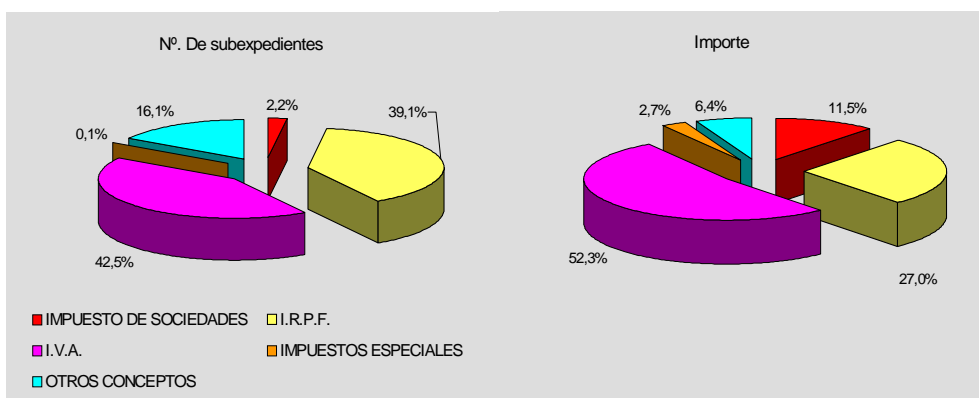


Por lo que respecta a la distribución de las solicitudes de aplazamientos según conceptos tributarios, los mayores porcentaje en número de solicitudes corresponde a IVA (42,50%) e IRPF. (39,10%). En importe los mayores porcentajes corresponden a IVA (52,33%) e IRPF (26,99%). Se refleja esta información en el cuadro 4.84 y el Gráfico 4.20.

Cuadro 4.84
APLAZAMIENTOS SOLICITADOS 1997-1998 DESGLOSE POR CONCEPTOS TRIBUTARIOS

CONCEPTOS TRIBUTARIOS	NUMERO DE SUBEXP.	PORCENTAJE	IMPORTE (Mill. de ptas.)	PORCENTAJE
IMPUESTO DE SOCIEDADES	10.182	2,24%	35.312	11,51%
I.R.P.F.	177.372	39,10%	82.765	26,99%
I.V.A.	192.786	42,50%	160.493	52,33%
IMPUESTOS ESPECIALES	477	0,11%	8.337	2,72%
OTROS CONCEPTOS	72.823	16,05%	19.776	6,45%
TOTAL CONCEPTOS	453.640	100,00%	306.683	100,00%

Gráfico 4.20
APLAZAMIENTOS SOLICITADOS 1997-1998 DESGLOSE POR CONCEPTOS TRIBUTARIOS



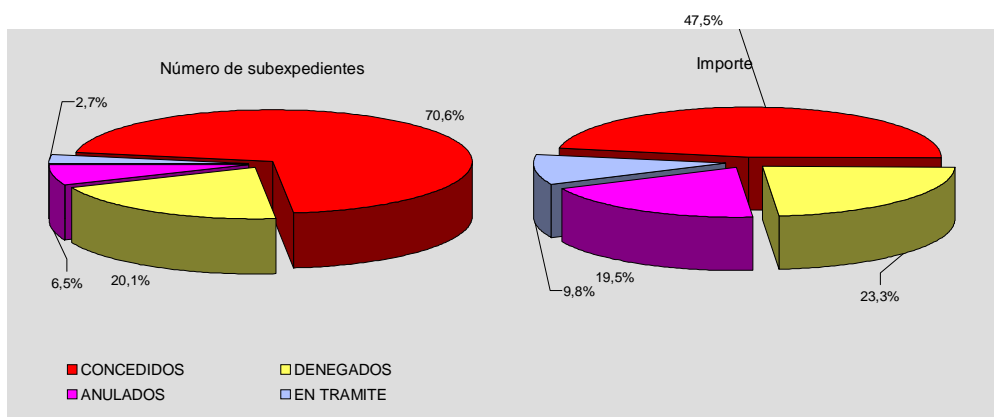
5.8.2.2. Resoluciones adoptadas

Durante el ejercicio 1998, del total solicitudes de aplazamientos se han resuelto, en número, el 97% y, en importe, el 90%; quedando en trámite el 3% en número y el 10% en importe. La distribución por tipo de resolución se recoge en el cuadro 4.85 y Gráfico 4.21

Cuadro 4.85
RESOLUCIONES ADOPTADAS DURANTE 1998 Y EN TRÁMITE. TOTAL NACIONAL

RESOLUCIONES	NUMERO DE SUBEXP.	PORCENTAJE	IMPORTE (Mill. de ptas.)	PORCENTAJE
CONCEDIDOS	333.955	70,65%	172.084	47,46%
DENEGADOS	95.148	20,13%	84.303	23,25%
ANULADOS	30.788	6,51%	70.763	19,52%
EN TRAMITE	12.822	2,71%	35.433	9,77%
TOTAL RESOLUCIONES	472.713	100,00%	362.583	100,00%

Gráfico 4.21
RESOLUCIONES ADOPTADAS DURANTE 1998

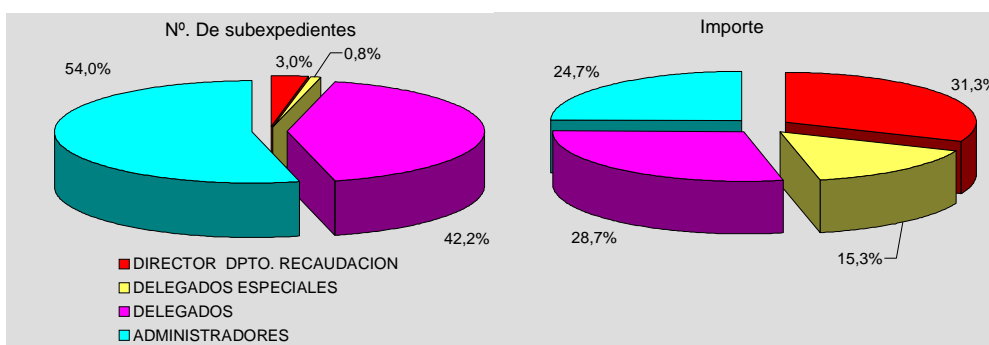


El cuadro 4.86 y Gráfico 4.22 muestran los aplazamientos concedidos con indicación de los órganos de resolución. El mayor número de concesiones se ha efectuado por los Administradores (54%), en tanto que en importe la mayoría de las concesiones (31%) han sido tramitadas por el Director del Departamento de Recaudación.

Cuadro 4.86
APLAZAMIENTOS CONCEDIDOS DURANTE 1998 DESGLOSE POR ÓRGANO DE RESOLUCIÓN

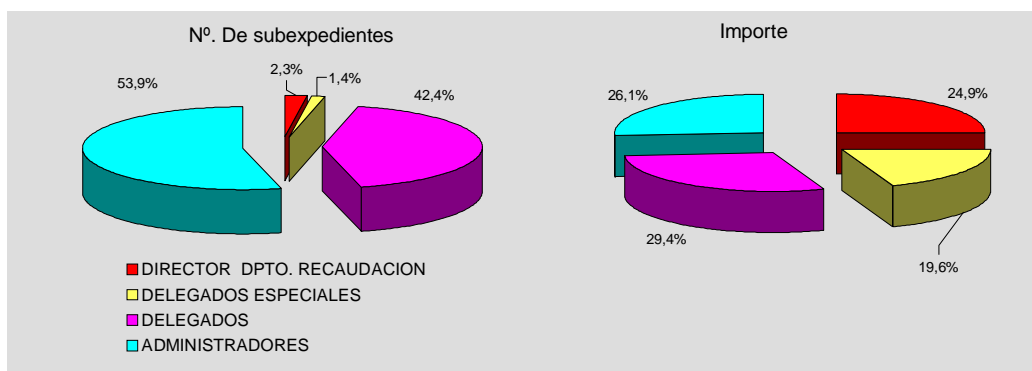
ORGANOS DE RESOLUCION	NUMERO DE SUBEXP.	PORCENTAJE	IMPORTE (Mill. de ptas.)	PORCENTAJE
DIRECTOR DPTO. RECAUDACIÓN	10.011	3,00%	53.904	31,32%
DELEGADOS ESPECIALES DE LA AEAT	2.786	0,83%	26.386	15,33%
DELEGADOS	140.904	42,19%	49.346	28,68%
ADMINISTRADORES	180.254	53,98%	42.448	24,67%
TOTAL ÓRGANOS DE RESOLUCIÓN	333.955	100,00%	172.084	100,00%

Gráfico 4.22
APLAZAMIENTOS CONCEDIDOS DURANTE 1998 DESGLOSE POR ÓRGANO DE RESOLUCIÓN



El mayor porcentaje de resoluciones, en número, ha sido dictado por los Administradores (cuadro 4.87 y gráfico 4.23), se trata de los expedientes de aplazamiento cuya cuantía no excede de 25 millones de pesetas. En importe, el mayor porcentaje de resoluciones ha sido dictado por los Delegados. Dentro del total importe resuelto el mayor porcentaje se ha concedido y los cuatro órganos de resolución considerados han adoptado este tipo de resolución de forma mayoritaria. En número, el tipo de resolución más significativa adoptada por los distintos órganos de resolución ha sido también la concesión.

Gráfico 4.23
APLAZAMIENTOS RESUELTOS DURANTE 1998 DESGLOSE POR ÓRGANO DE RESOLUCIÓN



Cuadro 4.87
APLAZAMIENTOS RESUELTOS DURANTE 1998 DESGLOSE POR ÓRGANO DE RESOLUCIÓN

ORGANOS DE RESOLUCION	CONCEDIDOS	DENEGADOS	ANULADOS	TOTAL RESUELTOS
DIRECTOR DPTO. RECAUDACION				
Número	10.011	254	178	10.443
Importe	53.904	11.963	15.492	81.359
DELEGADOS ESPECIALES DE LA AEAT				
Número	2.786	2.441	1.349	6.576
Importe	26.386	22.852	14.850	64.088
DELEGADOS				
Número	140.904	43.730	10.556	195.190
Importe	49.346	26.906	19.949	96.201
ADMINISTRADORES				
Número	180.254	48.723	18.705	247.682
Importe	42.448	22.582	20.472	85.502
TOTAL ORGANOS DE RESOLUCION				
Número	333.955	95.148	30.788	459.891
Importe	172.084	84.303	70.763	327.150

Por conceptos tributarios, tanto en número como en importe, y en todos los tipos de resolución adoptada, IVA y IRPF representan más del 70% (cuadro 4.88).

Cuadro 4.88
**RESOLUCIONES ADOPTADAS DURANTE 1998
 DESGLOSE POR CONCEPTOS TRIBUTARIOS**
 (importe en millones de pesetas)

CONCEPTOS TRIBUTARIOS	CONCEDIDOS		DENEGADOS		ANULADOS	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
IMPUESTO DE SOCIEDADES	6.565	24.095	2.003	6.505	1.586	7.598
I.R.P.F.	124.633	39.034	46.072	31.672	8.010	19.102
I.V.A.	148.607	88.896	31.705	38.913	13.449	39.070
IMPUESTOS ESPECIALES	306	7.558	195	4.409	45	569
OTROS CONCEPTOS	53.844	12.501	14.173	2.804	7.698	4.424
TOTAL CONCEPTOS	333.955	172.084	94.148	84.303	30.788	70.763

Finalmente, el cuadro número 4.89 ofrece el resumen de la gestión de aplazamientos correspondientes al ejercicio 1998, con desglose de la situación de la deuda.

Cuadro 4.89
RESUMEN DE LA GESTIÓN DE APLAZAMIENTOS CORRESPONDIENTE A 1998
TOTAL NACIONAL
 (importe en millones de pesetas)

SITUACION DE LA DEUDA	PENDIENTES AL 31-12-97	SOLICITADOS 1998	TOTAL SOLICITUDES	CONCEDIDOS
VOLUNTARIA				
Número	12.536	385.236	397.772	289.236
Importe	38.232	245.725	283.957	122.511
EJECUTIVA				
Número	6.537	68.404	74.941	44.719
Importe	17.668	60.958	78.626	49.573
TOTAL				
Número	19.073	453.640	472.713	333.955
Importe	55.900	306.683	362.583	172.084

SITUACION DE LA DEUDA	DENEGADOS	ANULADOS	TOTAL RESUELTOS	PENDIENTES AL 31-12-98
VOLUNTARIA				
Número	80.879	20.797	390.912	6.860
Importe	73.130	62.485	258.126	25.831
EJECUTIVA				
Número	14.269	9.991	68.979	5.962
Importe	11.173	8.278	69.024	9.602
TOTAL				
Número	95.148	30.788	459.891	12.822
Importe	84.303	70.763	327.150	35.433

5.9. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

5.9.1. *Tercerías*

En el curso de los procedimientos ejecutivos llevados a cabo por los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria, pueden verse afectados derechos e intereses legítimos de terceras personas sobre los bienes y derechos trabados como de titularidad del deudor por la información obtenida a través de Registros Públicos.

Al ser la Administración Tributaria a la vez titular del crédito y órgano ejecutante, la defensa de dichos derechos e intereses se articula en este caso, a través de la tramitación de una reclamación específica, previa al ejercicio por el interesado de las correspondientes acciones civiles ante los tribunales y juzgados de dicho orden, y con la finalidad de evitar en lo posible aquéllas.

Tal reclamación es la de tercería, que, según sea la finalidad pretendida, podrá ser de dominio (si se trata de liberar bienes indebidamente trabados como de titularidad del deudor) o de mejor derecho (si se pretende obtener la satisfacción de un crédito con preferencia al de la Hacienda Pública).

Hecha esta ligera introducción cabe decir que, fruto de las medidas adoptadas en los últimos tiempos en esta materia, se ha producido por un lado, estancamiento en el número de reclamaciones de esta naturaleza cuyo conocimiento corresponde al Director del Departamento de Recaudación, y por otro, el incremento de expedientes resueltos, hechos ya destacados en ejercicios anteriores.

En el primer orden de cosas, conviene destacar que el estancamiento referido, lejos de suponer un freno o una reducción en el planteamiento de este tipo de reclamaciones, implica un incremento cuantitativo en el ámbito nacional (si tenemos en cuenta descentralización en la resolución de algunas de ellas en las Delegaciones de la Agencia), y cualitativo en cuanto a aquéllas cuya resolución corresponde a este Centro Directivo (pues la citada descentralización se limitó a cuatro supuestos de sencilla resolución tras llegar a la fijación de una doctrina pacífica en ellos consecuencia de la enorme experiencia acumulada).

Merecen especial mención las reclamaciones planteadas con ocasión del embargo de la Deuda Pública Especial creada al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que han sido objeto de un especial y riguroso estudio, así como aquellas otras que han versado sobre temas relativamente novedosos como puedan ser los embargos de tarjetas de transportes, de bienes inmuebles en régimen de multipropiedad o de efectivo en cuentas bancarias o participaciones en fondos de inversión mo-

biliaria, objeto de pignoración en garantía de los derechos de un tercero.

Conviene, por último, indicar que el incremento o decremento que se pueda experimentar en el número de reclamaciones de esta naturaleza puede ser meramente coyuntural, como acredita el hecho de que ante una mala situación económica general o sectorial aumente el número de reclamaciones planteadas por trabajadores en defensa de las preferencias que respecto de los créditos laborales les tiene reconocidas la legislación social, o que cuando el deudor centre su actividad en el negocio inmobiliario sea frecuente el planteamiento de numerosas reclamaciones de personas cuyas adquisiciones no accedieron en tiempo y forma al Registro de la Propiedad.

En el cuadro número 4.90 se ofrecen los resultados de la gestión realizada durante 1998, significándose que, dado que el importe de los expedientes carece de importancia en cuanto al mayor o menor incremento de actividad y eficacia de aquélla, la información suministrada está referida sólo al número de expedientes.

Cuadro 4.90

GESTION DE TERCERIAS COMPETENCIA DEL DEPARTAMENTO DE RECAUDACION				
AÑO 1998				
PENDIENTES FIN AÑO ANTERIOR	RECIBIDAS EN EL AÑO	TOTAL A RESOLVER	RESUELTAS EN EL AÑO	PENDIENTES FIN DE AÑO
1.016	935	1.951	998	953

5.9.2. Compensación de deudas

El procedimiento de recaudación a Entidades Públicas mediante compensación regulado en el artículo 65 del Reglamento General de Recaudación ha experimentado un ligero incremento respecto al ejercicio anterior en cuanto al número total de los acuerdos adoptados, que en importe, ha alcanzado la cifra de 12.999 millones de pesetas.

El cuadro número 4.91 muestra los acuerdos de compensación de Entidades Públicas gestionados durante 1998. Puede observarse que este procedimiento de recaudación se ha mostrado eficaz sobre los créditos cuya titularidad ostentan los Organismos Autónomos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, fundamentalmente Confederaciones Hidrográficas y Mancomunidades de los Canales del Taibilla, principales acreedores de este procedimiento.

Cuadro 4.91

**ESTADÍSTICA DE ACUERDOS DE COMPENSACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS
GESTIONADAS DURANTE 1998**

	Acuerdos de compensación										Ejecución de los acuerdos					
	Propuestas recibidas		Propuestas rechazadas		Propuestas pendientes		Acuerdos dictados		Acuerdos anulados		Compensados parcialmente		Compensados totalmente		Ptes. en 31-12-98	
	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe
C.H. GUADIANA	91	151.177	2	585	3	1.833	196	345.802	11	21.968	13	9.912	356	522.033	61	258.573
ESTADO	181	600.473	0	0	17	150.392	186	470.879	16	47.079	17	40.607	165	164.384	117	434.613
J. TRAFICO	112	3.974	0	0	16	812	109	3.641	2	65	8	147	124	5.124	62	2.316
C.H. TAJO	376	281.818	0	0	2	118	449	493.634	5	23.567	22	109.321	609	459.334	180	205.068
I.N.E.M.	366	1.016.869	1	297	33	135.201	467	1.191.781	38	149.941	67	194.650	420	841.641	301	1.039.261
I.R.Y.D.A.	1	20.185	0	0	0	0	1	20.185	1	34.311	20	60.568	2	6.402	19	155.967
A.E.A.T.	328	6.992.075	2	500	25	572.111	362	7.800.003	11	31.622	84	1.824.915	344	3.373.722	239	7.916.479
INSTITUTO NACIONAL ESTADIST.	1	30	0	0	0	0	1	30	0	0	0	0	1	30	0	0
INSTITUTO CINEMATOGRAFICO	5	510	0	0	1	130	7	540	1	75	0	0	10	770	2	165
C.H.S. ESPAÑA	156	177.100	0	0	6	27.444	152	178.585	2	29.653	8	7.766	80	45.422	93	203.528
C.H. SEGURA	47	41.996	0	0	0	0	69	69.860	0	0	10	10.436	23	28.464	53	55.894
M.C. TAIBILLA	27	255.045	0	0	6	37.481	29	492.224	1	32	20	379.396	21	200.535	37	542.998
NORTE ESPAÑA	171	182.391	0	0	0	0	172	182.403	7	3.529	10	5.101	173	184.443	45	42.749
C. H. GUADALQUIVIR	314	1.359.416	1	1.843	44	148.657	278	1.245.966	17	55.047	28	369.678	329	1.658.748	280	2.006.809
C.H. JUCAR	65	92.996	0	0	1	12.462	64	80.533	0	0	0	0	14	19.199	58	95.576
C.H. DUERO	289	212.224	1	500	0	0	297	212.061	2	3.469	5	844	228	206.582	209	43.057
C.H. EBRO	164	179.960	1	10	0	0	194	210.753	4	1.491	14	5.249	189	211.613	126	132.787
D.G. CATASTRO	2	48	0	0	0	0	2	48	0	0	0	0	0	0	2	48
TOTALES	2.696	11.568.293	8	3.735	154	1.086.646	3.035	12.998.937	118	401.856	326	3.018.596	3.088	7.928.453	1.884	13.135.895

Por otra parte, los expedientes de compensación a solicitud del deudor de la Hacienda Pública, previstos en el artículo 67 del Reglamento General de Recaudación, en los que el propio deudor ofrece en contraprestación créditos frente al Estado cuya gestión no corresponde a la Agencia Tributaria, han experimentado un descenso moderado respecto del ejercicio anterior, rompiendo la tendencia ascendente de ejercicios anteriores de las solicitudes presentadas como pone de manifiesto la tabla posterior.

Tabla

Año	Número	Importe en mill. de pesetas
1992	279	53.271
1993	897	152.879
1994	1.052	142.772
1995	1.091	129.477
1996	1.157	117.600
1997	1.041	108.714
1998	718	93.549

La gestión realizada durante 1998 pueden observarse en el cuadro número 4.92.

Cuadro 4.92

ACUERDOS DE COMPENSACIÓN A INSTANCIA DEL OBLIGADO AL PAGO GESTIONADOS CENTRALIZADAMENTE DURANTE 1998

PENDIENTE EJERCICIOS ANTERIORES		SOLICITUDES RECIBIDAS 1998		ACUERDOS DE COMPENSACION					
				CONCEDIDOS		DENEGADOS		PENDIENTES FIN PERIODO	
Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
441	38.272	718	93.549	661*	97.867	213*	10.643	320	23.311

Importe en millones de pesetas. (*) 35 Acuerdos parciales

5.9.3. Pago de deudas con bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español

El procedimiento de pago de deudas tributarias con bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español regulado en el artículo 29 del Reglamento General de Recaudación ha obtenido en el ejercicio 1998 un descenso en el número de peticiones e importe solicitado respecto del año 1997, que había experimentado un ligero aumento respecto a 1996.

Durante 1998 se aprecia un descenso en el importe de los acuerdos concedidos sobre los denegados, y por conceptos, continúa siendo el Impuesto de Sociedades el de mayor importancia relativa en cuanto al importe de las deudas tributarias satisfechas a través de esta forma de pago con un volumen total aceptado de 430 millones de pesetas casi el 50% del importe satisfecho durante 1997 por este concepto.

La gestión realizada se recoge en los cuadros 4.93 y 4.94.

Cuadro 4.93
PAGO DE DEUDAS CON BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL EN 1998
(resumen en número de solicitudes en importe en pesetas)

Solicitudes ejerc. ant.			Solicitudes		ACUERDOS 1-1-98 A 31-12-98						Solicitudes		
PTE A 1-1-98			Recibidas		Concedidos			Denegados o archivados			PENDIENTES A 31-12-98		
Ejercicio	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Ejercicio	Núm.	Importe	Ejercicio	Núm.	Importe	Ejercicio	Núm.	Importe
ANT96	0	0			1996	0		1996	1	1.306.082	1996	0	
1996	1	1.306.082			1997	5	263.274.504	1997	1	0*	1997	0	
1997	6	263.274.504			1998	7	564.764.408	1998	0	0	1998	8	370.033.450
TOTAL	7	264.580.586	15	934.797.858	TOTAL	12	828.038.912	TOTAL	2	1.306.082	TOTAL	8	370.033.450
Total sin resolver en 1998			22	1.199.378.444	Total Resueltos				14	829.344.994			

(*) Archivado por carecer de deuda.

Cuadro 4.94
PAGO DE DEUDAS CON BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL EN 1998 DESGLOSE POR CONCEPTOS

Solicitudes		Acuerdos 1-1-98 a 31-12-98				Solicitudes		
		Concedidos		Denegados o archivados		Pendientes a 31-12-98		
Concepto	Importe	Concepto	Importe	Concepto	Importe	Concepto	Importe	Observaciones
EJERCICIO 1996								
PENDIENTES A 1-1-98								
IRPF	1.306.082	IRPF	-	IRPF	1.306.082	-	-	-
EJERCICIO 1997								
PENDIENTES A 1-1-98								
I.R.P.F.	20.463.269	I.R.P.F.	20.463.269	I.R.P.F.	-	I.R.P.F.	-	-
I.P.	2.425.524	I.P.	2.425.524	I.P.	-	I.P.	-	-
I. Sociedades	240.385.711	I. Sociedades	240.385.711	I. Sociedades	-	I. Sociedades	-	-
EJERCICIO 1998								
I.R.P.F.	153.958.635	I.R.P.F.	98.731.958	I.R.P.F.	-	I.R.P.F.	55.226.677	Re. Valoración o acuerdo
I.P.	32.618.037	I.P.	32.000.000	I.P.	-	I.P.	618.037	Re. Acuerdo
I. Sociedades	748.221.186	I. Sociedades	434.032.450	I. Sociedades	-	I. Sociedades	314.188.736	Re. Valoración o liquidación

6. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TRIBUTARIA

Para proceder al análisis de los servicios de información y asistencia que la Administración Tributaria pone a disposición de los contribuyentes, los clasificaremos en dos grandes bloques, cuya diferenciación, si bien puede ser a veces ciertamente tenue, sirve para sistematizarlos mejor. Así, distinguimos:

- La información tributaria, consistente en resolver las dudas que los contribuyentes plantean en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- La asistencia tributaria, dentro de la cual se incluyen todos aquellos servicios y medios que la Agencia Tributaria pone a disposición del contribuyente para facilitarle el cumplimiento de esas obligaciones tributarias.

6.1. SERVICIOS DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

Los servicios de información tributaria tratan de que el cumplimiento voluntario de los contribuyentes responda a los requisitos de certeza y seguridad jurídica.

La información tributaria a los ciudadanos se facilita tanto colectiva como individualmente y ya sea de forma personal, escrita o telefónica.

6.1.1. Información colectiva

6.1.1.1. Campañas de publicidad

Durante 1998 se llevaron a cabo actuaciones publicitarias resumidas en los apartados siguientes:

- a) Envío de Datos Fiscales.- A través de 91 pases de Televisión, 108 cuñas publicitarias en radio y 303 inserciones en prensa, durante el período de 1 de abril a 10 de mayo, se dio a conocer a los ciudadanos el envío de datos procesados para la Declaración de I.R.P.F. 97.
- b) Campaña de Renta 97.- Se realizaron 677 pases de Televisión, 104 cuñas publicitarias en radio y 257 inserciones en prensa, durante el período de 1 de mayo a 30 de junio, con el objeto de concienciar a los ciudadanos de la función solidaria del I.R.P.F., informar sobre plazos, modelos, etc., y de los servicios de ayuda que la Agencia Tributaria pone a disposición de los contribuyentes.

6.1.1.2. *Publicaciones Informativas*

La Administración Tributaria elabora diversas publicaciones cuyo objetivo es ofrecer a los contribuyentes información específica sobre los tributos que les puedan afectar.

Estas publicaciones, en unos casos, son de información general, enviándose a un amplio colectivo de contribuyentes (por ejemplo, el "calendario del contribuyente", a todos los empresarios y profesionales), y, en otros, son más específicas, enviándose solamente a los contribuyentes a los que les puede afectar de forma directa (por ejemplo, aquellas en que se informa a determinados empresarios y profesionales sobre sus obligaciones tributarias).

Las publicaciones también están a disposición de todos los contribuyentes en las Administraciones y Delegaciones de la Agencia Tributaria.

Durante el año 1998 se editaron las siguientes publicaciones:

Cuadro 4.95
PUBLICACIONES EDITADAS

TEMA	NUMERO
Novedades y Servicios de Ayuda Renta 97	14.000.000
Retenciones 1999	1.000.000
Derechos del Contribuyente en el Procedimiento inspector	250.000
Tributación de Inmuebles No Residentes (inglés y español)	20.000
Calendario del Contribuyente 1999	2.300.000
Calendario del Contribuyente 1999. Estimación Objetiva	1.900.000
TOTAL	19.470.000

6.1.1.3. *Cartas Informativas*

Estas cartas, aunque se emiten colectivamente, son personalizadas. Así:

- A principios de año se envía una carta a todos los empresarios y profesionales, junto con el calendario del contribuyente y un juego de etiquetas identificativas.
- Antes de la Campaña de Renta, se envía a todos los posibles declarantes una carta recordándoles la apertura del plazo de declaración y las principales novedades de

la Campaña, junto con un juego de etiquetas identificativas para utilizar en las declaraciones de Renta y Patrimonio.

- Durante la propia Campaña de Renta, se remiten "cartas - recordatorio" a determinados "contribuyentes de riesgo", sobre los que la Administración tributaria tiene información de sus rentas, recordándoles la obligación de declararlas y la forma de hacerlo. Estas cartas, en cierta medida, también refuerzan el control tributario, ya que si, por un lado, se informa sobre su tributación, por otro, se está recordando que se conoce la existencia de dichas rentas.

En 1998 se enviaron las siguientes cartas:

Cuadro 4.96
CARTAS ENVIADAS

TEMA	NUMERO
Calendario del Contribuyente	3.786.695
Campaña de Renta	12.131.555
Fondos de Inversión	124.349
Letras del Tesoro	3.343
Socios de Sociedades Transparentes	57.851
Agricultores	53.070
Cheques bancarios	10.651
Nuevos declarantes	688.167
Cambio de Administración	1.071.592
TOTAL	17.927.273

En este apartado también podrían citarse las Guías y Manuales prácticos de los diferentes Impuestos, básicamente Renta, Sociedades e I.V.A.

6.2. INFORMACIÓN INDIVIDUAL

Este tipo de información podemos subdividirlo en las siguientes clases:

6.2.1. Personal

Se puede obtener descentralizadamente en los **Servicios de Información** de todas las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En estas Unidades se presta un servicio consistente en atender la demanda de información de los contribuyentes sobre cuestiones de carácter general de los distintos tributos que afecten a su situación particular.

Las contestaciones que se producen tienen el carácter de "mera información", ya que no cumplen los requisitos exigidos por la Ley en lo relativo a las consultas tributarias.

Según las encuestas realizadas, un 20,8% de los mayores de 18 años han acudido a las Oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria durante 1998 (aproximadamente 6,2 millones, de los más 2 millones y medio lo hicieron durante la Campaña de Renta, es decir, concentrados en los meses de mayo y junio). A esta cifra hay que añadir el elevado grado de satisfacción de quienes acuden a dichas oficinas, que se recoge en el cuadro siguiente:

Cuadro 4.97
ENCUESTAS SERVICIOS DE INFORMACIÓN(1)

	1994	1995	1996	1997	1998
Ciudadanos atendidos (millones)	6,6	6,7	6,5	6,6	6,2
Satisfacción trato recibido	73%	78%	80%	80%	84%
Calidad del servicio	60%	66%	68%	69%	73%
Mejora respecto al año anterior	70%	65%	69%	71%	72%

Fuente: encuestas del CIS sobre fiscalidad.

Además, únicamente se muestran insatisfechos del trato recibido un 9,1% y consideran que reciben un mal servicio el 6%.

La disminución del número de personas atendidas en nuestras oficinas (el más bajo de los últimos cinco años) resulta coherente con los **"servicios a distancia"** que paulatinamente están implantándose: teléfono de información tributaria básica, entidades colaboradoras en el Programa PADRE, unidades de respuesta audible, confección telefónica de declaraciones, INTERNET, envío de datos fiscales, etc.

Lógicamente, esta demanda exige la potenciación de los citados servicios, dimensionándolos adecuadamente, dotándolos de los oportunos medios técnicos y materiales y reciclándolos constantemente. En este sentido y durante 1998, se han realizado las si-

guientes actuaciones:

- Respecto a los medios técnicos, muchos de ellos los analizaremos en esta Memoria: Programa PADRE, cita previa, Programa INFORMA.
- Cursos de reciclaje, en los que en este ejercicio se ha realizado un importante esfuerzo:
 - Monitores Campaña Renta 97, centralizado, para todos los jefes de los servicios de información de las Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Se reciclaron 65 personas.
 - Informadores Campaña de Renta 97, descentralizado, para el personal de las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que participa más directamente en dicha Campaña. Se reciclaron 2.750 personas.
 - Curso de actualización IRPF, descentralizado, para el personal de los servicios periféricos que desarrolla labores de información del Impuesto. Se reciclaron 600 personas.
 - Curso de formación IVA, descentralizado, para el personal de los servicios periféricos que desarrolla labores de información del Impuesto. Se reciclaron 500 personas.
 - Curso de formación Impuesto sobre Sociedades, descentralizado, para el personal de los servicios periféricos que desarrolla labores de información del Impuesto. Se reciclaron 500 personas.

6.2.2. Escrita

El cauce principal para obtener información escrita de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en materia tributaria, así como instrumento técnico esencial de apoyo a los Servicios de Información, es el Programa INFORMA.

Consiste este Programa en una base de datos informática de preguntas y respuestas tributarias a la que pueden acceder todos los usuarios de la Base de Datos Nacional. Se encuentra estructurado en TÍTULOS (Impuestos), CAPÍTULOS (principales conceptos dentro de cada Impuesto) y CUESTIONES (preguntas concretas identificadas por una referencia o reseña breve), estas últimas ordenadas alfabéticamente dentro de cada Capítulo.

Cada CUESTIÓN se compone de su correspondiente referencia (resumen del contenido), una pregunta, una respuesta y la normativa, Jurisprudencia o doctrina administrativa en la que se basa la respuesta.

Dicho Programa informático se puso en marcha a mediados de 1991 con los objetivos de formar y ayudar técnicamente al personal de los Servicios de Información y de proporcionar a los contribuyentes una información tributaria de calidad y, además, con rapidez, precisión, claridad y uniformidad. Asimismo, los funcionarios pueden solicitar a la Subdirección General de Información y Asistencia Tributaria el criterio aplicable en los casos no contemplados en la base de datos.

Las estadísticas del Programa se recogen a continuación en el siguiente cuadro y son lo suficientemente ilustrativas:

Cuadro 4.98
ESTADÍSTICAS PROGRAMA INFORMA

Año	Accesos consultorio	Preguntas introducidas	Preguntas planteadas	Preguntas contestadas	Preguntas pendientes
1991 (*)	79.107	1.912	2.448	2.409	39
1992	294.720	2.000	3.665	3.295	409
1993	1.813.799	2.740	5.005	4.668	746
1994	1.558.368	1.075	4.739	4.841	644
1995	1.856.640	903	4.790	4.885	549
1996	2.068.397	1.325	5.407	5.458	498
1997	2.615.930	1.227	6.445	6.399	545
1998	3.027.517	1.126	6.663	6.464	744
TOTAL		12.308			

(*) El Programa INFORMA entró en funcionamiento el 30 de abril de 1991.

Como puede observarse, en 1998 los accesos al consultorio se incrementaron un 16% respecto a 1997, alcanzando el nivel más alto de utilización desde su creación. Se introdujeron 1.126 nuevas preguntas, para un total de 12.308 introducidas en la base de datos, se plantearon 6.663 (un 3% más que en 1997) y se contestaron 6.464 (un 1% más que el año anterior). Asimismo puede estimarse en 45 días la media de tiempo de respuesta a las preguntas planteadas. No obstante, casi la mitad (un 47%) de las respuestas se produjo antes de un mes. A este respecto, hay que señalar que, durante 1998, se dedicaron al Programa INFORMA 10 funcionarios, lo que implica una media de casi 650 preguntas contestadas por cada uno. Finalmente, de dichas estadísticas se deduce que

en un 99,78% de los casos, los accesos realizados encontraron respuesta inmediata a la cuestión buscada.

En cuanto a la utilización del Programa por Impuestos destaca el IRPF, con un 43% del total de consultas y un 32% de las preguntas planteadas. Sin embargo, en cuanto a estas últimas, es proporcionalmente mayor el número de preguntas que generan los Módulos (18%), el IVA (18%), el IAE (7%), el Procedimiento de Gestión (8%) y el nuevo Impuesto sobre Sociedades (7%).

En la utilización por tipo de usuarios prevalecen los usuarios de Gestión (71%) y los de Inspección (24%).

Asimismo, durante 1998 se ha continuado dando acceso al Programa a distintas asociaciones de gestores y asesores fiscales, entidades financieras, universidades, entes públicos, etc., a través del sistema INTERNET, alcanzándose los 6.458 usuarios por esta vía.

Por otra parte, siendo los órganos competentes para la interpretación administrativa de las normas la Dirección General de Tributos y la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, hay que compaginar la rapidez con que la Agencia Tributaria necesita dar respuesta a las cuestiones planteadas por los contribuyentes con los prolongados plazos de contestación que, a causa del exceso de trabajo, a veces se producen en los Centros directivos aludidos.

Para solucionar el problema, la Agencia Tributaria cuenta con una Unidad Central integrada en el Departamento de Gestión Tributaria, con facultades para difundir los criterios mantenidos por la misma respecto de las cuestiones tributarias planteadas por los contribuyentes en los servicios periféricos. Su difusión a toda la organización se realiza precisamente a través del Programa INFORMA.

Esta Unidad Central actúa con el apoyo y asesoramiento de personas de otros Departamentos con competencias tanto respecto de las materias consultadas, como de los sujetos pasivos afectados. Todos ellos forman una Comisión de Estudios (creada y regulada por Resolución del Presidente de la Agencia Tributaria de 2 de junio de 1994), cuya función es la fijación del criterio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en aquellas cuestiones que surjan en torno a la aplicación del sistema tributario y que así lo exijan por su especial trascendencia, importancia o complejidad técnica. Asimismo, acuden regularmente a la Comisión representantes de las Direcciones Generales con competencia interpretativa citadas.

Los criterios adoptados son comunicados a toda la organización a través del PROGRAMA INFORMA DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE y, a partir de ese momento, constituyen el criterio oficial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria

ante los contribuyentes.

Lógicamente, la Unidad no lleva a la Comisión las cuestiones que previamente han sido aclaradas o interpretadas por las Direcciones Generales de Tributos y de Coordinación con las Haciendas Territoriales, cuya discusión no se plantea en ningún momento.

La actividad de dicha Comisión se refleja en el Cuadro siguiente:

Cuadro 4.99
COMISIÓN DE ESTUDIOS PROGRAMA INFORMA

Año	Reuniones celebradas	Cuestiones planteadas
1994	6	23
1995	18	99
1996	17	93
1997	17	97
1998	14	71

Como puede observarse, 1995 fue el año de consolidación de la Comisión, tras su creación en 1994. Durante 1998, la Comisión ha continuado funcionando regularmente.

6.2.3. Telefónica

Las auténticas avalanchas de demanda de información telefónica que se producen en determinados periodos de tiempo (vencimientos trimestrales, Campañas de Renta) no se pueden atender con los medios materiales y humanos existentes en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Esto hizo que se estudiase la forma de implantar un servicio de información telefónica centralizado e independiente de los Servicios de Información de las Delegaciones y Administraciones. De esta manera, se podría atender adecuadamente la demanda telefónica de información de los contribuyentes, reduciendo al mismo tiempo las llamadas que se efectúan a los propios Servicios de Información y pudiendo éstos, en consecuencia, atender mejor la demanda de información personalizada que en estos periodos también aumenta de forma considerable.

La información telefónica, centralizada en un único número para todo el territorio nacional, se implantó como experiencia piloto en 1993 (Campaña de Renta 92) y se mantuvo en 1994 (Renta 93), siendo en ambos años una línea 902 (entonces coste comparti-

do entre la Administración y los contribuyentes). Los buenos resultados obtenidos en dichas Campañas (cerca de un millón de llamadas en cada una de ellas) y las indudables ventajas que un servicio de estas características comporta (evita desplazamientos y molestias innecesarias para los ciudadanos y favorece el desahogo y la uniformidad de la información para la Administración) han dado lugar a la potenciación del mismo, manteniéndolo con carácter permanente a partir de la Campaña de Renta 93 (julio de 1994), ampliándolo a los impuestos más comunes (Sociedades, IVA, IAE) y a la información tributaria de carácter general (NIF, declaración censal), además del IRPF, convirtiéndolo, a partir del 1 de enero de 1995, en una línea 900 (gratuita para los contribuyentes). No obstante, la necesidad de limitar el constante crecimiento de la demanda que, debido a la gratuidad del servicio, se venía produciendo, motivó su vuelta en julio de 1997 a un teléfono de coste compartido (actualmente, línea 901).

Los resultados obtenidos durante estos años indican la consolidación del servicio de información telefónica y se reflejan en el cuadro adjunto:

Cuadro 4.100
LLAMADAS TELÉFONO DE INFORMACIÓN

	1993 (902)	1994 (902)	1995 (900)	1996 (900)	1997(900/901)	1998 (901)	VARIACION 98/97
Llamadas recibidas (1)	1.176.741	918.482	2.040.976	3.677.075	4.913.256	3.886.185	- 21%
Llamadas atendidas (2)	976.695	892.863	1.875.450	2.852.835	3.197.197	3.211.253	0%
Cobertura (2)/(1)	83%	97%	92%	78%	65%	83%	27%
Intentos (1)/(2)	1,21	1,03	1,09	1,29	1,54	1,21	- 21%

Como puede apreciarse, tras un cierto retroceso en las llamadas recibidas y atendidas en 1994 respecto a 1993, se produjo una auténtica eclosión en 1995, con más del doble de llamadas recibidas y atendidas que en el año anterior, coincidiendo con una mayor publicidad del Servicio y con su conversión en un teléfono 900 (gratuito para los contribuyentes).

En 1998, se produjo un descenso del 21% en el número de llamadas recibidas y prácticamente el mismo número de llamadas atendidas. Ello ha supuesto una mejora substancial en el nivel de cobertura, que alcanzó un 83%, superando ampliamente las cifras de los dos últimos años, reduciéndose el número de intentos a 1,21 (un 21% menos que en 1997).

Durante la Campaña de Renta se utilizaron 5 plataformas, ubicadas estratégicamente, desde las que se atendieron las llamadas recibidas por criterios de proximidad y de idioma, pues se contesta en Castellano, Catalán, Valenciano y Gallego, a voluntad del ciudadano. El horario de atención fue de lunes a viernes, de 9 a 21 horas, y los sábados de 9 a 14 horas. Se utilizaron 640 teleoperadores.

Fuera de la Campaña de Renta, el servicio se presta desde dos únicas plataformas (Madrid y Barcelona) y la distribución por meses es bastante uniforme, si bien destacan los meses de vencimiento trimestral (enero, abril, julio y octubre). Durante el mes de marzo de 1998, se informa del nuevo régimen fiscal de las PYMES, aprobado en enero de dicho año. Y en el mes de diciembre, se informa fundamentalmente, sobre las tradicionales modificaciones normativas de fin de año, aprobación de la nueva normativa de I.R.P.F. y de su sistema de retenciones a cuenta. El horario de atención fue de lunes a viernes de 9 a 19 horas. Se utilizaron 93 teleoperadores.

Es evidente que un servicio de estas características, contratado con una empresa externa, exige un importante esfuerzo de formación y control por la propia Agencia Tributaria para que no se vea menoscabada la calidad de la información y la necesaria unidad de criterio. Las medidas tomadas en este sentido son las siguientes:

- Riguroso proceso de selección y formación del personal que va a prestar el servicio, que debe pasar las correspondientes pruebas de aptitud, controlado todo ello por la propia Agencia Tributaria.
- Elaboración y distribución de unas Instrucciones básicas de actuación para dicho personal.
- Cursos permanentes de actualización y reciclaje en las diversas materias tributarias, impartidas por funcionarios de la Agencia Tributaria.
- Apoyo constante por los funcionarios de la Agencia Tributaria al personal de las plataformas, que se convierte en permanente durante la Campaña de Renta.
- Finalmente, las plataformas se encuentran conectadas informáticamente al Programa INFORMA.

Para terminar con este apartado, hay que tener siempre presente que se trata de un teléfono de **información tributaria básica** y que para cuestiones específicas o de cierta complejidad, ha de acudir personalmente a las Oficinas de la Agencia Tributaria o incluso plantear la cuestión formalmente a través de una consulta por escrito a los Centros Directivos competentes.

6.2.4 Internet (www.aeat.es)

Desde el mes de mayo de 1996, se ofrece a los ciudadanos la posibilidad de conectarse a la Agencia Tributaria a través de INTERNET.

A través de INTERNET se vienen ofreciendo una serie de servicios de carácter gene-

ral (Direcciones y Teléfonos de interés, e-mails de las oficinas de la A.E.A.T. información tributaria básica, Programa PADRE, Calendario del Contribuyente,...) y otros más específicos para profesionales tributarios y entes públicos (emisión de etiquetas) que, de acuerdo con los datos que se recogen en el siguiente cuadro, han tenido una considerable aceptación.

A partir del mes de julio de 1998, la A.E.A.T. ha solicitado la certificación de la difusión de su página web a la Oficina de Justificación de la Difusión (OJD). Por tanto, los datos a partir de dicho mes son los certificados por este organismo.

Cuadro 4.101
INTERNET. ACCESOS WEB AEAT. 1998

MESES	1998		1997		VARIACION
	VISITAS	PAGINAS	VISITAS	PAGINAS	VISITAS
ENERO-JUNIO	553.746	1.828.791	-	-	-
JULIO	181.008	515.328	-	-	-
AGOSTO	106.286	294.107	-	-	-
SEPTIEMBRE	168.671	486.983	-	-	-
OCTUBRE	182.559	590.240	-	-	-
NOVIEMBRE	110.906	396.299	-	-	-
DICIEMBRE	194.046	833.956	-	-	-
TOTAL	1.497.222	4.945.704	163.048	538.478	818%

Hasta el mes de junio de 1998, inclusive, los datos son estimados en base a los accesos (hits).

6.3. SERVICIOS DE ASISTENCIA TRIBUTARIA

A continuación, vamos a analizar los servicios que se ponen a disposición de los ciudadanos para facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

6.3.1. Los Programas Informáticos de Ayuda

El más conocido es el Programa de Ayuda a la Declaración de la Renta (PADRE), que tiene como finalidad ayudar anónima y gratuitamente a los contribuyentes a realizar sus declaraciones por este Impuesto. El programa PADRE ofrece al contribuyente seguridad y credibilidad, al estar confeccionado por la propia Agencia Tributaria, y sencillez, ya que no precisa cálculos previos sino sólo facilitar los datos económicos necesarios.

Este servicio puede recibirse en las propias oficinas de la Agencia Tributaria, en las de entidades colaboradoras, por teléfono y a través de disquetes informáticos. Vamos a ver cada una de estas posibilidades, haciendo hincapié en las novedades introducidas para la Campaña de Renta 97.

6.3.2. Programa PADRE en las oficinas de la A.E.A.T.

Esta modalidad ha tenido tradicionalmente una gran acogida entre los contribuyentes. Basta recordar su evolución anual:

Cuadro 4.102
EVOLUCIÓN ANUAL PADRE AEAT.

Campaña	Número de declaraciones	Incremento anual	Incremento acumulado
RENTA 87	289.814	--	--
RENTA 88	430.834	49%	49%
RENTA 89	732.026	70%	153%
RENTA 90	1.203.022	64%	315%
RENTA 91	1.428.228	19%	393%
RENTA 92	1.968.901	38%	579%
RENTA 93	2.103.105	7%	626%
RENTA 94	2.382.115	13%	722%
RENTA 95	2.431.456	2%	739%
RENTA 96	2.766.099	14%	854%
RENTA 97	2.930.205	6%	901%

Es decir, en la última Campaña se ha incrementado un 6% el número de declaraciones respecto a la anterior y entre 1988 (RENTA 87) y 1998 (RENTA 97) se ha multiplicado casi por 10 el número de declaraciones realizadas con el Programa.

El desglose de las declaraciones realizadas por Delegaciones Especiales y su comparación con la Campaña anterior se recogen en el cuadro adjunto:

Cuadro 4.103
PADRE AEAT. RENTA 97. CUADRO COMPARATIVO

Delegación especial	Renta 97		Renta 96		Variación	
	Declaraciones	% s/ T. Nacional	Declaraciones	% s/ T. Nacional	Absoluta	Porcentual
ANDALUCÍA	439.193	15	428.863	16	10.330	2
ARAGÓN	57.748	2	58.923	2	- 1.175	- 2
ASTURIAS	94.189	3	90.605	3	3.584	4
BALEARES	57.376	2	57.891	2	- 515	- 1
CANARIAS	123.871	4	119.718	4	4.153	3
CANTABRIA	61.004	2	59.253	2	1.751	3
CAST.-LA MANCHA	84.096	3	85.693	3	- 1.597	- 2
CASTILLA Y LEÓN	179.776	6	201.676	7	- 21.900	- 11
CATALUÑA	517.920	18	470.558	17	47.362	10
EXTREMADURA	78.609	3	72.310	3	6.299	9
GALICIA	255.910	9	239.019	9	16.891	7
MADRID	547.470	18	476.255	17	71.215	15
MURCIA	36.976	1	48.489	2	- 11.513	- 24
LA RIOJA	16.856	1	17.178	1	- 322	- 2
VALENCIA	377.734	13	338.531	12	39.203	12
NAVARRA/PAIS VASCO	1.477	0	1.137	0	340	30
TOTAL	2.930.205	100	2.766.099	100	164.106	6

Como puede apreciarse, se ha producido un incremento del 6% respecto (Renta 1996), sobresaliendo Madrid, Valencia y Cataluña con un 15%, 12% y 10% respectivamente, frente a Murcia y Castilla León que presentan el mayor descenso con un 24% y un 11% , debido fundamentalmente, al notable incremento producido respecto al año anterior de las declaraciones realizadas por las Entidades Colaboradoras.

En la Campaña de Renta 97, podemos destacar, en relación con esta modalidad del Programa, las siguientes circunstancias:

- Mantenimiento del teléfono centralizado de CITA PREVIA, con cobertura sobre todo el territorio nacional. El sistema de CITA PREVIA se viene utilizando desde 1994 con muy buenos resultados y se apoya en una aplicación informática de gran versatilidad. Tiene las siguientes ventajas:
- Permite atender al ciudadano en el momento previsto y sin tiempos significativos de espera, con lo que eso supone de mejor imagen y calidad del servicio que se presta al mismo.

- Posibilita programar adecuadamente los medios materiales y personales necesarios, al conocerse previamente el número de personas que van a ser atendidas en cada punto de atención.
- Suaviza la "presión psicológica" que sobre los funcionarios tiene la aglomeración de público, mejorando las condiciones de trabajo de los mismos.

El teléfono utilizado fue de coste compartido (Línea 901) y los datos de utilización del mismo son elocuentes, recogidos en el siguiente cuadro:

Cuadro 4.104
UTILIZACIÓN CITA PREVIA. 1997

Delegación especial	Solicitudes PADRE (1)	Citas concertadas (2)	(2)/ (1)	Renta 96
ANDALUCÍA	375.791	348.985	93%	91%
ARAGÓN	50.177	42.348	84%	75%
ASTURIAS	84.078	68.766	82%	81%
BALEARES	46.330	38.915	84%	82%
CANARIAS	121.360	110.513	91%	90%
CANTABRIA	50.686	42.490	84%	76%
CASTILLA - LA MANCHA	74.873	62.650	84%	79%
CASTILLA Y LEÓN	175.668	145.021	83%	78%
CATALUÑA	435.563	392.938	90%	89%
EXTREMADURA	66.486	53.704	81%	70%
GALICIA	219.067	194.293	89%	93%
MADRID	498.591	456.060	91%	97%
MURCIA	39.400	33.596	85%	78%
LA RIOJA	15.563	12.068	78%	78%
VALENCIA	313.842	272.951	87%	85%
NAVARRA/PAIS VASCO	1.171	521	44%	11%
T O T A L	2.568.646	2.275.819	89%	88%

(1) Se incluyen 278.752 solicitudes del programa PADRE PC, 139.569 del PADRE CC.AA. Y 10.823 del PADRE Ayuntamientos

- En el cuadro anterior se pone de manifiesto que el 89% de las declaraciones se cumplieron previa petición de cita, destacando Andalucía (93%), Madrid (91%)

y Canarias (91%).

- En segundo lugar, se han confeccionado con el Programa algunas DECLARACIONES ORDINARIAS, básicamente (incrementos de patrimonio derivados de FIM's y de vivienda habitual) .
- De las declaraciones realizadas, un 80% fueron abreviadas (casi tres puntos menos que el año anterior), un 9% simplificadas (prácticamente igual que el año anterior), y un 11% ordinarias (casi tres puntos más que el año anterior). Los porcentajes más altos de declaraciones ordinarias corresponden a Aragón y la Rioja , que alcanzaron un 22%, el doble que la media nacional. Estas declaraciones son precisamente las delegaciones en las que proporcionalmente más han participado las entidades colaboradoras.
- Como en años anteriores, se eliminó el sobre contenedor del Programa y se distribuyeron gratuitamente (tanto en la AEAT como en las Entidades Colaboradoras) los documentos necesarios para la presentación de las declaraciones resultantes: documentos de ingreso o devolución y sobres de retorno. Por tanto, no fue necesario comercializar el sobre-PADRE en los estancos, lo que evitó errores en los contribuyentes (que a veces lo utilizaban para incluir otro tipo de declaraciones) y agilizó su tratamiento en las oficinas de la AEAT.
- Por segundo año, el Programa PADRE permitió realizar las declaraciones de Renta con impresoras láser o de inyección sobre papel blanco, imprimiendo el modelo que resultaba en cada caso: ordinario, simplificado o abreviado, apto para su presentación, lo cual redujo los tiempos de cumplimentación y facilitó también su procesamiento posterior.
- Por primera vez se desplazó personal de la A.E.A.T. a aquéllos lugares en que resultó de interés prestar el servicio fuera de nuestras oficinas (equipos móviles), cumplimentándose, por este medio, 6.288 declaraciones.
- Como novedades de la Campaña de Renta 1997 podemos destacar:
 - La cumplimentación completa de la declaración, incluido el documento de ingreso o devolución, sobre el papel blanco y apto para su presentación.
 - La captura informática de la opción por la asignación tributaria, si el usuario así lo desea.

6.3.3. El Programa PADRE en Entidades Colaboradoras

El peligro de saturación de las oficinas de la Agencia Tributaria en Campaña de Renta, consecuencia del constante crecimiento de la utilización del Programa PADRE en las mismas, hizo necesario la búsqueda de soluciones alternativas para tratar de canalizar y racionalizar la demanda de los contribuyentes.

En la Campaña de Renta 93 se acordó, por primera vez, que determinadas entidades colaboraran, en la prestación del servicio, iniciándose este mismo año los acuerdos con Entidades Financieras (73).

La evolución de estos acuerdos de colaboración desde 1993, se puede observar en el siguiente cuadro:

Cuadro 4.105

EVOLUCIÓN DE ACUERDOS CON ENTIDADES COLABORADORAS EN EL PROGRAMA PADRE

	ENTIDADES	LOCALES O PUNTOS DE SERVICIO	NUMERO DE PERSONAS	DECLARACIONES REALIZADAS
RENTA 93	73	3.216	-	377.662
RENTA 94 (1)	140	8.469	-	-
RENTA 95	143	12.775	7.780	1.076.003
RENTA 96 (2)	165	18.079	13.281	1.723.116
RENTA 97 (3)	214	22.516	14.019	2.245.425

(1) Se amplía el acuerdo a las Cámaras de Comercio y a una Comunidad Autónoma.

(2) Colaboran 14 Comunidades Autónomas y por primera vez, cuatro Grandes Empresas.

(3) Colaboran la totalidad de las Comunidades Autónomas y determinados Ayuntamientos (51).

Del cuadro adjunto se observa, que en la Campaña de Renta 97 se ha incrementado en 49 el número de entidades, con respecto a la campaña anterior, aumentando los puntos de prestación de servicio en un 25%, el de personas formadas por la AEAT un 5% y el de declaraciones realizadas un 30% (representando el 73% de las realizadas por la AEAT).

Si computamos desde la primera Campaña en que colaboran estas entidades, el número de entidades colaboradoras se ha multiplicado por 3, el número de declaraciones realizadas por 6 y el número de locales puestos a disposición de los ciudadanos por 7.

Los resultados obtenidos, desglosados por Delegaciones Especiales, son los que se

recogen en el cuadro 4.106.

Cuadro 4.106
PADRE RENTA 97 EE.CC. DECLARACIONES POR DELEGACIONES ESPECIALES (1)

DELEGACION ESPECIAL	RENDA 97 1	RENDA 96	VARIACION 97/96
ANDALUCÍA	323.805	222.294	46%
ARAGÓN	234.794	207.702	13%
ASTURIAS	119.627	106.762	12%
BALEARES	64.291	49.482	30%
CANARIAS	63.900	33.311	92%
CANTABRIA	41.024	37.148	10%
CASTILLA-LA MANCHA	175.901	135.368	30%
CASTILLA Y LEÓN	286.352	220.765	30%
CATALUÑA	307.151	242.360	27%
EXTREMADURA	57.926	45.320	28%
GALICIA	95.538	64.943	47%
MADRID	227.906	181.470	26%
MURCIA	73.406	46.402	58%
LA RIOJA	49.379	40.652	21%
VALENCIA	124.356	89.098	40%
PAÍS VASCO/ NAVARRA	69	39	77%
T O T A L	2.245.425	1.723.116	30%

Datos estimados en base a las declaraciones recuperadas.

El incremento total (30%) tiene un desigual reparto territorial, pero con un denominador común, en todas las Delegaciones Especiales se ha incrementado apreciablemente. Destacan los incrementos de Canarias (92%), Murcia (58%), Galicia (47%) y Andalucía (46%).

Si comparamos, también por Delegaciones Especiales, las declaraciones realizadas en nuestras oficinas y en las EE.CC., obtenemos los resultados del cuadro adjunto en el que puede apreciarse cómo las entidades colaboradoras, en su quinto año de participación, han hecho ya casi las tres cuartas partes (el 73%) de las declaraciones realiza-

das por la Agencia Tributaria (frente al 59% en 1997, el 44% en 1996, el 27% en 1995 y al 18% en 1994). Si entramos en el análisis territorial, vemos que en siete Delegaciones Especiales (Aragón, Asturias, Baleares, Castilla la Mancha, Castilla y León, Murcia y La Rioja) las entidades colaboradoras realizan más declaraciones que la AEAT (en Baleares y Murcia, por primera vez), destacando especialmente Aragón (donde realizan casi el cuádruple) y La Rioja (casi el triple). Por el contrario, en Canarias, Galicia, Madrid y Valencia el porcentaje indicado no llega al 50% las declaraciones realizadas en relación con las de la Agencia Tributaria.

Si acumulamos las declaraciones realizadas por la Agencia Tributaria y las entidades colaboradoras, vemos que se ha producido un incremento global del 15% en las declaraciones realizadas con el Programa respecto a la Campaña anterior, habiendo aumentado en todas las Delegaciones Especiales y destacando Canarias con un aumento 22 %, tal como figura en el cuadro 4.108.

Cuadro 4.107
COMPARACIÓN PADRE AEAT. /EE.CC. RENTA 97

DELEGACION ESPECIAL	AEAT* (1)	EE.CC** (2)	RENTA 97 (2)/(1)	RENTA 96	RENTA 95	RENTA 94	RENTA 93
ANDALUCÍA	460.486	323.805	70%	50%	32%	17%	12%
ARAGÓN	59.633	234.794	394%	340%	286%	205%	104%
ASTURIAS	97.444	119.627	123%	114%	126%	97%	78%
BALEARES	59.717	64.291	108%	83%	28%	16%	10%
CANARIAS	129.903	63.900	49%	27%	14%	7%	2%
CANTABRIA	62.665	41.024	65%	61%	47%	31%	21%
CASTILLA-LA MANCHA	87.875	175.901	200%	152%	92%	56%	42%
CASTILLA Y LEÓN	187.199	286.352	153%	106%	85%	52%	31%
CATALUÑA	545.267	307.151	56%	49%	39%	28%	18%
EXTREMADURA	81.814	57.926	71%	60%	45%	25%	15%
GALICIA	261.431	95.538	37%	26%	14%	6%	3%
MADRID	590.414	227.906	39%	35%	23%	13%	8%
MURCIA	39.500	73.406	186%	91%	65%	38%	29%
LA RIOJA	17.331	49.379	285%	231%	146%	88%	41%
VALENCIA	394.778	124.356	32%	25%	19%	9%	4%
PAÍS VASCO/NAVARRA	1.487	69	5%	3%	71%	20%	6%
TOTAL	3.076.944	2.245.425	73%	59%	44%	27%	18%

Cuadro 4.108
PADRE AEAT + EE.CC.

DELEGACIÓN ESPECIAL	RENTA 97 (1)	RENTA 96 (2)	(1)/(2)
ANDALUCÍA	784.291	669.399	17%
ARAGÓN	294.427	268.815	10%
ASTURIAS	217.071	200.091	8%
BALEARES	124.008	109.223	14%
CANARIAS	193.803	158.886	22%
CANTABRIA	103.689	97.973	6%
CASTILLA-LA MANCHA	263.776	224.562	17%
CASTILLA Y LEÓN	473.551	432.126	10%
CATALUÑA	852.418	731.996	16%
EXTREMADURA	139.740	120.639	16%
GALICIA	356.969	311.965	14%
MADRID	818.320	695.261	18%
MURCIA	112.906	97.590	16%
LA RIOJA	66.710	58.286	14%
VALENCIA	519.134	444.863	17%
PAÍS VASCO/NAVARRA	1.556	1.185	31%
TOTAL	5.322.369	4.622.860	15%

Si relacionamos estos datos con las declaraciones simplificadas (101) y abreviadas (103) presentadas, que constituyen el "universo objetivo" del servicio, tenemos los siguientes resultados: el 44% del total de las declaraciones simplificadas y abreviadas, se cumplimentan con el Programa PADRE (correspondiendo un 25% a la AEAT y un 19% a las EE.CC.).

De las 5.322.369 declaraciones realizadas con el Programa PADRE en la A.E.A.T., entidades colaboradoras y por teléfono, 3.832.642 fueron recuperadas informáticamente (un 72%), lo que implica que este servicio no sólo supone una ayuda para los contribuyentes, sino también una vía para disminuir las tareas posteriores de grabación y comprobación en las oficinas de la AEAT, obteniéndose unos resultados que alcanzan un elevado grado de satisfacción entre los usuarios del servicio (7,7 puntos sobre 10), y con una elevada calidad en la información obtenida, como se puede apreciar, en el cuadro que a continuación se expone, y según el cual, el porcentaje de "paralelas" en el PADRE-AEAT es 3,24 puntos inferior al del resto de declaraciones simplificadas y abreviadas y que prácticamente al mismo nivel se encuentra el PADRE-EE.CC.(sólo 0,15 puntos superior). Pero no sólo ocurre esto con las paralelas (que, lógicamente, no pueden ser las "aritméticas" ni las "de criterio"), sino también y más acusadamente aún con las "discrepancias". Así, el porcentaje de estas últimas en el PADRE-AEAT es 0,83 pun-

tos inferior al resto de declaraciones simplificadas y abreviadas y el PADRE-EE.CC. se encuentra incluso 2,42 puntos por debajo del de nuestras oficinas.

Cuadro 4.109
PROGRAMA PADRE 97 CALIDAD DECLARACIONES

	% PARALELAS	DIFERENCIA	% DISCREPANCIAS	DIFERENCIA
Total Declaraciones	4,61	2,53	8,96	1,55
Total 101 + 103	3,88	1,80	7,32	-0,09
PADRE AEAT	2,08	0,00	7,41	0,00
PADRE EE.CC.	2,23	0,15	4,99	-2,42
Resto 101 + 103	5,32	3,24	8,24	0,83

6.3.4. El Programa PADRE por teléfono

Este servicio, se introdujo como experiencia piloto en la Campaña de Renta 95 y se ha consolidado en las campañas sucesivas. Se presta un servicio de gran calidad para los ciudadanos, siendo de especial utilidad para quienes, por algún impedimento (físico o laboral), no pueden desplazarse. La oferta para la Campaña de Renta 97 se extendió a través de diversos medios de comunicación a todos los usuarios de la declaración abreviada.

En esta última Campaña se han realizado 146.739 declaraciones, un 12% más que el año anterior, habiéndose recuperado 89.589, un 8% más.

Por Delegaciones Especiales, los mayores incrementos se han producido en Cataluña (43%), Baleares (27%), disminuyendo en Galicia (31%), Aragón (14%), Murcia (6%) y Castilla y León y Valencia (1%), como se aprecia en el cuadro que a continuación se expone:

Cuadro 4.110
CONFECCIÓN TELEFÓNICA DECLARACIONES REALIZADAS

Delegación Especial	Declaraciones recuperadas	Declaraciones realizadas		
		Renta 97	Renta 96	Variación
Andalucía	13.000	21.293	18.242	17%
Aragón	1.151	1.885	2.190	- 14%
Asturias	1.987	3.255	2.725	19%
Baleares	1.429	2.341	1.850	27%
Canarias	3.683	6.032	5.856	3%
Cantabria	1.014	1.661	1.571	6%
Castilla - la Mancha	2.307	3.779	3.501	8%
Castilla y León	4.532	7.423	7.484	- 1%
Cataluña	16.696	27.347	19.079	43%
Extremadura	1.957	3.205	3.009	7%
Galicia	3.371	5.521	8.004	- 31%
Madrid	26.219	42.944	37.535	14%
Murcia	1.541	2.524	2.699	- 6%
La Rioja	290	475	456	4%
Valencia	10.406	17.044	17.234	- 1%
País Vasco/ Navarra	6	10	9	11%
T O T A L	89.589	146.739	131.444	12%

6.3.5. El Programa PADRE en disquete

Para aquellos contribuyentes que disponen de ordenadores personales compatibles, también en 1998 se comercializaron los disquetes que contienen el Programa de Ayuda. Estos disquetes permiten al contribuyente hacer los cálculos pertinentes y elegir la opción más ventajosa entre la tributación conjunta y la individual, imprimiendo las declaraciones correspondientes, sin necesidad de desplazarse a las oficinas de la Agencia Tributaria o de las entidades colaboradoras.

Se comercializaron dos versiones del disquete al precio de 225 pts.:

- DOS, con una tirada de 325.000 ejemplares.
- WINDOWS, con una tirada de 350.000 ejemplares.

Ambas versiones permiten imprimir las declaraciones resultantes en papel blanco, con código PDF, el cual posibilita recuperarlas mediante lectura óptica. Además, se facilita, a los gestores y asesores el módulo de impresión del programa, que también permite imprimir sobre papel blanco y con código PDF.

En RESUMEN, las declaraciones realizadas con el Programa, en todas las modalidades, fueron:

Declaraciones efectuadas en la AEAT + Teléfono	3.076.944
Declaraciones efectuadas en EE.CC.	2.245.425
Declaraciones efectuadas con disquete y Módulo Impresión	5.553.769
Total	10.876.138

Los 10,8 millones de declaraciones realizadas en total, suponen un incremento del **52%** sobre la campaña pasada, y un **72%** de los 15 millones de declaraciones presentadas. Por otra parte, los 5,3 millones de declaraciones realizadas por la AEAT y las diversas EE.CC., alcanzan el **44%** de las declaraciones abreviadas y simplificadas (usuarios tipo del programa en dichas entidades).

6.3.6. Envío de datos fiscales

Durante la Campaña de Renta 97, como alternativa a la prueba piloto de contraste de imputaciones, realizada la pasada Campaña se acordó:

- Extender el servicio a todo el territorio nacional y a todo el colectivo que posea imputaciones (prestándolo exclusivamente a solicitud de los interesados y sin necesidad de desplazarse para obtener la información).
- Ampliar la información facilitada a rentas de trabajo, del capital mobiliario, de

actividades profesionales y agrícolas sometidas a retención o ingreso a cuenta, subvenciones e indemnizaciones agrícolas, así como pagos fraccionados y enajenaciones de activos financieros.

La petición de este servicio se realizaba a través del teléfono 901 12 12 24 del 1 de abril al 10 de mayo. Para asegurar la confidencialidad de los datos, se solicitaba el número del DNI y la cuota íntegra (casilla 62) de la declaración de Renta presentada el año anterior, enviándose la información al domicilio fiscal del interesado, a partir del mes de mayo. Utilizando dicho servicio durante 1997, un total de 335.946 ciudadanos.

Cuadro 4.111
SERVICIO DE ENVIO DE DATOS FISCALES. RESULTADOS

	Renta 97		Renta 96		Variación absoluta		Variación relativa	
	DATOS	TOTAL	DATOS	TOTAL	DATOS	TOTAL	DATOS	TOTAL
Base liquidable media (pesetas)	3.940.001	2.202.722	3.844.562	2.178.998	95.439	23.724	2,48%	1,09%
Cuota líquida media (pesetas)	920.346	338.805	883.473	337.089	36.873	1.716	4,17%	0,51%
Cuota líquida total (millones)	282.958	5.082.198	271.367	4.940.876	11.591	141.322	4,27%	2,86%
Ingresos totales (millones)	53.296	780.499	45.970	719.702	7.326	60.797	15,94%	8,45%
Devoluciones totales (millones)	35.432	1.063.315	34.966	1.012.161	466	51.154	1,33%	5,05%
Cuota diferencial total (millones)	17.864	-282.816	11.004	-292.459	6.860	9.643	62,34%	3,30%

En el cuadro anterior se resumen los resultados prácticos de este servicio comparándolos con los del año anterior, estableciéndose las comparaciones del comportamiento de los usuarios del servicio y el total de declarantes en 1997 respecto 1996.

- La base liquidable media a los usuarios se incrementa en un 2,48%, mientras que la del total de declarantes solo lo hace en un 1,09%. La cuota líquida media, un 4,17 frente a un 0,51%, y la cuota líquida total un 4,27% frente a un 2,86%.
- Los ingresos totales de los usuarios, crecieron un 15,94% frente a un 8,45 para el total de declarantes. Las cantidades a devolver, solo crecieron un 1,33% frente a un 5,05%. En consecuencia, la cuota diferencial se incrementó un 62,34% frente a tan solo un 3,30% para el total de declarantes.

Estos datos ponen de manifiesto los excelentes resultados del servicio y la conveniencia de potenciarlo en el futuro.

6.3.7. Otros Programas Informáticos de Ayuda

Además del programa PADRE, en todas las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Tributaria se pueden cumplimentar informáticamente las declaraciones del Impuesto sobre Actividades Económicas y, a los empresarios en Estimación Objetiva Módulos, las declaraciones de pagos fraccionados del IRPF y trimestrales del IVA. Se trata también de servicios gratuitos.

Igualmente, existen disquetes informáticos de ayuda a disposición de los interesados para la presentación de las declaraciones siguientes: resumen anual de retenciones del trabajo y del capital mobiliario, declaración anual de operaciones con terceros, declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, declaración-resumen anual del IVA y declaración del Impuesto sobre Sociedades (simplificada).

En la utilización de estos Programas, se observa un notable incremento respecto a 1997, pasando de 1.051.200 declaraciones a 1.945.911, habiéndose producido una subida en todos, excepto en el I.A.E., cuya utilización es más aleatoria.

6.4. APARTADO DE CORREOS 993

Este Apartado realiza actualmente las siguientes funciones: resolución de dudas tributarias, facilitando al contribuyente la información solicitada; tramitación de quejas del funcionamiento de los distintos servicios de la Administración Tributaria; información sobre el estado de cualquier expediente administrativo en el que se sea interesado; recepción y tramitación oportuna de escritos relativos a cualquier sugerencia o problema en la aplicación e interpretación de las normas tributarias; y elaboración de informes y propuestas de contestación solicitados por la propia Dirección General de la Agencia Tributaria u otros órganos de la Administración (Gabinete del Ministro de Economía y Hacienda, Presidencia del Gobierno, etc.).

Los datos sobre el funcionamiento de este servicio en los últimos años se reflejan en el cuadro adjunto. De acuerdo con los mismos y a pesar del funcionamiento del Consejo para la Defensa del contribuyente, que absorbió algunas funciones que ostentaba el apartado, el número de expedientes recibidos se ha incrementado considerablemente (un 48%) respecto a 1997. No obstante, se ha hecho un considerable esfuerzo en la resolución de expedientes (161 más que el año anterior), lo que ha supuesto rebajar los pendientes a fin de año en 20.

Cuadro 4.112
APARTADO DE CORREOS 993. DATOS CUANTITATIVOS

Año	Recibidos en el año			Resueltos en el año	Pendientes fin de año
	993	Otros	Total		
1.991	274	288	562	602	55
1.992	358	289	647	638	64
1.993	137	403	540	455	149
1.994	51	506	557	628	78
1.995	70	368	438	376	140
1.996	113	385	498	500	138
1.997	57	368	425	486	77
1.998	97	530	627	647	57

Cuadro 4.113
APARTADO DE CORREOS 993. ESTADÍSTICA 1998

Cartas-Apartado		
Materia	Recibidos 1998	Contestados 1998
Consultas	5	7
Denuncias	4	4
Quejas	18	22
Peticiones	5	5
Sugerencias	4	5
Otros	61	61
Total	97	104
Otras Cartas		
Consultas	168	152
Denuncias	3	5
Quejas	310	335
Peticiones	15	17
Sugerencias	15	15
Otros	19	19
Total cartas	530	543
Total	627	647

Si analizamos cualitativamente los expedientes de 1998, obtenemos los datos que se

reflejan en el cuadro anterior, como puede apreciarse, las cartas recibidas dirigidas directamente al Apartado (97), son minoría frente a otro tipo de cartas dirigidas a diversas autoridades del Ministerio (530). Por materias, prevalecen las consultas (159) y las quejas recibidas (357).

6.5. UNIDADES DE RECONOCIMIENTO DE VOZ

Estas Unidades se implantaron como prueba piloto en 1992, continuaron funcionando en 1993 y 1994 y se consolidaron en 1995. Durante 1997 se amplió la cobertura a todo el territorio nacional.

En 1998 se prestaron, a través de estas Unidades, tres servicios diferentes:

- Información automática sobre devoluciones de Renta.
- Servicio automático de solicitud de etiquetas identificativas.
- Solicitud de datos fiscales para la declaración de la Renta.

Al tratarse de un servicio automatizado, su horario de funcionamiento puede llegar a las 24 horas al día, evita desplazamientos innecesarios a los contribuyentes y no conlleva detracción de recursos humanos de otros servicios.

Su utilización se refleja en los datos del cuadro expuesto a continuación. Comparando los datos, se aprecia claramente el efecto de anticipo de devoluciones de renta al mes de junio, puesto que es a partir de junio cuando comienza a utilizarse masivamente el servicio, mientras que el año pasado fue a partir de septiembre. Asimismo, y al haberse terminado prácticamente las devoluciones en diciembre, a partir de este mes, baja considerablemente su utilización.

En cuanto a las etiquetas, se produce un incremento muy elevado respecto al año anterior (64%), centrándose su utilización, básicamente en los meses de vencimiento trimestral (enero, abril, julio y octubre), así como la Campaña de Renta (meses de mayo y junio).

Cuadro 4.114
UNIDADES DE RECONOCIMIENTO DE VOZ

Mes	Devoluciones			Etiquetas		
	1998	1997	VARIACION	1998	1997	VARIACION
ENERO	191.281	183.938	0,04	25.045	10.130	47%
FEBRERO	41.840	39.030	0,07	9.440	4.046	133%
MARZO	10.758	8.336	0,29	7.466	2.536	194%
ABRIL	4.760	(*)	-	13.550	(*)	-
MAYO	(*)	(*)	-	44.179	18.660	137%
JUNIO	15.529	(*)	-	12.735	10.396	22%
JULIO	366.075	48.184	6,6	16.462	8.679	90%
AGOSTO	348.170	71.919	3,84	3.546	1.503	136%
SEPTIEMBRE	615.848	306.752	1,01	7.362	5.460	35%
OCTUBRE	640.864	582.649	0,1	17.645	19.163	-8%
NOVIEMBRE	261.284	495.750	-0,47	6.699	14.000	-52%
DICIEMBRE	46.581	384.063	-0,88	6.904	9.880	-30%
TOTAL	2.542.990	2.120.621	0,2	171.033	104.453	64%

(*) No se dispone de datos en 1997.

6.6. OTRAS ACTIVIDADES

En 1998 se ha realizado la elaboración del manual para la gestión de las declaraciones de no residentes, adaptado a la nueva normativa aprobada por la Orden de 23 de diciembre de 1997.

7. RECURSOS Y RECLAMACIONES

7.1. RECURSOS RESUELTOS

Durante el año 1998 se han resuelto 417.557 recursos, 30.612 más que el año anterior, lo que supone un incremento del 7,91%.

Cuadro 4.115
RECURSOS RESUELTOS

	1.998	1.997	%
I.R.P.F.	225.050	226.005	-0,42
Resto	192.507	160.940	19,61
Total	417.557	386.945	7,91

Por cifras absolutas y conceptos impositivos destaca el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que, con 225.050 recursos resueltos, experimenta una disminución del 0,42% respecto al año 1997 y supone el 53,90% del total.

El desglose de recursos resueltos por conceptos impositivos se recoge en el siguiente cuadro:

Cuadro 4.116

Recursos resueltos de todas clases	Número
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	225.050
Impuesto sobre Sociedades	11.730
Otros Capítulo I Presupuesto	2.953
TOTAL CAPITULO I PRESUPUESTO	239.733
Impuesto sobre el Valor Añadido	29.359
Impuestos Especiales	4.469
Otros Capítulo II Presupuesto	1.742
TOTAL CAPITULO II PRESUPUESTO	35.570
Otros conceptos	142.254
TOTAL	417.557

En cuanto a la distribución territorial, el mayor número de recursos resueltos se produjo en Madrid, con 57.436 recursos (el 13,76%), seguido de Barcelona con 50.494 (12,09%) y, a mayor distancia Valencia con 28.898 (el 6,92%) y Zaragoza 23.162 (el 5,55%).

7.2. RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

7.2.1. *Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales*

La actual organización periférica de los Tribunales Económico-Administrativos data de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre. Entró en funcionamiento el 1 de julio de 1989 y es la siguiente:

- Diecisiete Tribunales Económico-Administrativos Regionales, uno en cada Comunidad Autónoma.
- Los Tribunales Económico-Administrativos Locales de Ceuta y Melilla.

Cuando el número de asuntos, la extensión geográfica y demás circunstancias concurrentes lo han aconsejado, se han creado Salas Desconcentradas. Es el caso del Tribunal de Andalucía (Salas de Granada y Málaga), del de Canarias (Sala de Santa Cruz de Tenerife) y del de Castilla-León (Sala de Burgos).

Además, en todas las provincias distintas a las de las sedes de los Tribunales y Salas Desconcentradas hay Secretarías Delegadas, para actuar como órgano delegado del Secretario del correspondiente Tribunal Regional.

El resultado de la actividad de los Tribunales Regionales y Locales en el ejercicio de 1998, en lo que se refiere a flujo de expedientes, se refleja en el siguiente cuadro

Cuadro 4.117

Existencias a 1 de enero	Ingresos en el año	Despachos en el año	Pendientes a 31 de diciembre
235.310	161.291	160.756	235.845

Las notas más destacadas de la evolución en 1998 son las siguientes:

- Primera

El número de expedientes ingresados en el año es superior en un 4% al de 1997, siendo sin embargo menor que el número de ingresos de los ejercicios 1994, 1995 y 1996.

- Segunda

El número de despachos es inferior en un 6% al del ejercicio anterior y en un 2% al de 1996, aunque supera las cifras registradas en los años 1995 y anteriores. Del total del ejercicio, el 95% de los despachos lo fueron en única instancia y el restante 5% en primera instancia (susceptibles de recurso de alzada ante el Tribunal Económico-

Administrativo Central).

- Tercera

Las cifras de pendientes a comienzo y fin de ejercicio son muy similares (incremento del 0,2%)

- Cuarta

Un índice orientativo de la actividad realizada en 1998 viene dado por la relación de los asuntos pendientes al final del ejercicio respecto de los despachados en el año, y que es de 1,47.

- Quinta

El número de reclamaciones con fallo estimatorio, en todo o en parte, representa el 40% respecto del total de reclamaciones despachadas en 1998.

La evolución, durante 1998, de los distintos Tribunales Regionales y Locales es la que figura en el cuadro siguiente:

Cuadro 4.118

TEAR o TEAL	Existencias a 1 de enero	Ingresos	Despachos	Existencias a 31 de dic.
ANDALUCÍA	42.066	47.324	41.807	47.583
ARAGÓN	7.258	4.946	4.975	7.229
ASTURIAS	6.185	3.978	5.078	5.085
BALEARES	3.843	2.017	3.768	2.092
CANARIAS	6.114	5.287	6.074	5.327
CANTABRIA	3.487	1.952	2.265	3.174
CASTILLA-LA MANCHA	5.433	5.986	4.649	6.770
CASTILLA-LEON	25.528	9.501	9.821	25.208
CATALUÑA	21.427	17.991	18.865	20.553
EXTREMADURA	3.299	3.067	2.379	3.987
GALICIA	10.468	9.258	7.764	11.962
LA RIOJA	441	907	1.057	291
MADRID	40.858	19.677	21.703	38.832
MURCIA	3.363	3.963	3.534	3.792
NAVARRA	427	1.207	1.071	563
PAÍS VASCO	1.030	1.375	1.263	1.142
VALENCIA	54.007	22.675	24.563	52.119
CEUTA	28	123	59	92
MELILLA	48	57	61	44
TOTALES	235.310	161.291	160.756	235.845

7.2.2. Tribunal Económico-Administrativo Central

La actividad del Tribunal Económico-Administrativo Central durante el año 1998 en lo que se refiere a número de expedientes ingresados, despachados y pendientes, es la que figura a continuación:

Cuadro 4.119

Existencias a 1 de enero	Ingresos en el año	Despachos en el año	Pendientes a 31 de diciembre
11.755	8.705	8.162	12.298

Las notas características de esta evolución son las siguientes:

- Primera:

El número de ingresos en 1998 se ha incrementado en un 6% respecto al ejercicio anterior. El número de expedientes despachados, por el contrario, ha sido un 3% inferior al de 1997.

- Segunda:

El pendiente a 31 de diciembre es superior en un 5% al del inicio de 1998.

- Tercera:

La relación entre los asuntos pendientes a final de ejercicio y la de despachos en el año es de 1,51.

- Cuarta:

Las reclamaciones y recursos ultimados con fallo estimatorio o desestimatorio se distribuyen en la siguiente proporción: estimados total o parcialmente, el 29%; desestimados el 71%. Si hacemos referencia exclusivamente a las resoluciones dictadas en asuntos relativos a materia tributaria, es decir excluyendo las que se refieren a otras materias económico-administrativas como son Clases Pasivas o Recaudación de la Seguridad Social, los fallos estimatorios y desestimatorios se distribuyen de la siguiente forma: estimados total o parcialmente, el 28 por ciento; desestimados, el 72 por ciento.

Según el grado de instancia, se han despachado 4.236 expedientes en única instancia, (reclamaciones económico-administrativas que se interponen contra los actos administrativos dictados por los órganos centrales del Ministerio de Economía y Hacienda u

otros Departamentos, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado, o por los órganos superiores de la Administración de las C.C.A.A. más los de órganos periféricos en los que el contribuyente puede optar y opta por la instancia única), que suponen un 52 por ciento del total de expedientes despachados, y 3.926 en segunda instancia, (recursos de alzada que se interponen contra las resoluciones dictadas en primera instancia por los Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales) que suponen el 48 por ciento restante.

Los datos, desagregados por Vocalías, de los recursos y reclamaciones ingresados, despachados y pendientes durante el ejercicio 1998 son los siguientes:

Cuadro 4.120

TEAC	Ingresos	Despachos	Pendiente
Vocalía 1ª	572	587	1.716
Vocalía 2ª	922	787	2.030
Vocalía 3ª	417	931	1.317
Vocalía 4ª	426	581	414
Vocalía 5ª	497	504	830
Vocalía 6ª	311	418	675
Vocalía 7ª	2.451	1.490	2.019
Vocalía 8ª	319	319	514
Vocalía 9ª	562	649	544
Vocalía 10ª	1.578	1.396	1.696
Vocalía 11ª	568	418	543
Secretaría General	82	82	0
Totales	8.705	8.162	12.298

Nota. Por resolución de 24 de octubre de 1997, de la Presidencia del TEAC., se fija la composición de las salas de reclamaciones y se distribuyen las materias entre la Secciones del Tribunal

Capítulo V

Haciendas Territoriales
e Institucionales

SUMARIO

	<i>Página</i>
1. Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas.....	509
1.1. Comunidades Autónomas de Régimen Común	509
1.1.1. Comunidades Autónomas que han adoptado como propio el Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2000 ..	509
1.1.2. Comunidades Autónomas que no han adoptado como propio el Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2000	516
1.1.3. Otros recursos de las Comunidades Autónomas presupuestados en la Sección 32 "Entes Territoriales de los Presupuestos Generales del Estado para 1998.....	517
1.1.4. Normativa	520
1.1.5. Gestión	524
1.2. Comunidades Autónomas de régimen foral	524
1.2.1. País Vasco.....	525
1.2.1.1. Cupo.....	525
1.2.1.2. I.V.A.....	526
1.2.2. Navarra.....	527
1.2.2.1. Aportación.....	528
1.2.2.2. I.V.A.....	529
1.2.3. Normativa	530
1.2.4. Gestión	531
1.3. Ciudades Autónomas.	531
1.3.1. Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla	531
1.3.2. Normativa	532
1.3.3. Gestión	532
1.4. El Fondo de Compensación Interterritorial	532

	<i>Página</i>
1.4.1. El Fondo de Compensación Interterritorial y el nuevo sistema de financiación	532
1.4.2. Determinación de la cuantía del F.C.I. y la distribución del mismo	533
1.4.3. Gestión	534
2. Haciendas Locales	534
2.1. Normativa	534
2.2. Actuaciones de gestión	535
2.2.1. Actividades derivadas de la participación de los Municipios y Provincias en los ingresos tributarios del Estado	535
2.2.2. Otras actuaciones referentes a recursos locales	538
2.2.3. Crédito Local	541
2.2.4. Retenciones por compensación de deudas locales con el Estado	541
3. Administración Institucional	542
3.1. Seguridad Social	542
3.2. Organismos Autónomos	545

CAPITULO V

Haciendas Territoriales e Institucionales

1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS

1.1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN

1.1.1. Comunidades Autónomas que han adoptado como propio el Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001.

La financiación de las Comunidades Autónomas que han adoptado como propio el Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001, se produce en 1998 a través de los siguientes mecanismos de financieros:

- a) Anticipos en concepto de entregas a cuenta de la Tarifa autonómica del IRPF

Habida cuenta que el importe del rendimiento recaudatorio de la Tarifa complementaria del IRPF y la consiguiente liquidación solamente se podrán determinar finalizado el año al que se refiera, las Comunidades Autónomas que han adoptado el Modelo participarán en la recaudación líquida que se obtenga durante cada ejercicio mediante anticipos, en concepto de entregas a cuenta de la liquidación definitiva.

Para el ejercicio 1998 el importe de dichos anticipos, determinados de conformidad con lo establecido en la regla 7ª del epígrafe 3.7. del Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001, es para cada Comunidad Autónoma el que figura en el cuadro 5.1.

Dichos anticipos se han instrumentado mediante la concesión a las Comunidades Autónomas de anticipos de tesorería en el concepto de "Operaciones del Tesoro-Deudores-Anticipos a Comunidades Autónomas a cuenta del IRPF"

- b) Participación en los ingresos del Estado

- b.1) Tramo de la participación en los ingresos territoriales del Estado por el IRPF

Cuadro 5.1
ANTICIPOS A COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN CONCEPTO DE ENTREGAS A CUENTA DE SU TARIFA AUTÓNOMICA DEL IRPF DE 1998

Comunidad Autónoma	Importe (miles de pesetas)
Cataluña	184.647.600
Galicia	44.402.100
Asturias	23.825.500
Cantabria	10.829.800
La Rioja	5.956.400
Murcia	15.703.200
Valencia	76.349.900
Aragón	29.781.900
Canarias	28.157.400
Baleares	17.869.100
Madrid	193.311.400
Castilla y León	48.192.500
Total	679.026.800

Según las reglas contenidas en el epígrafe 3.8.1. del Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001, se atribuye a las Comunidades Autónomas un tramo de participación en los ingresos del Estado correspondientes a la recaudación territorial del IRPF, si bien sujetas a dos condiciones: una de subsidiariedad y otra de suficiencia.

Para las Comunidades Autónomas que cumplan las dos condiciones anteriores, el importe de este tramo se define, en el año base del quinquenio, como un 15 por ciento de la recaudación líquida del IRPF ingresada por sus residentes, determinada con iguales criterios que los utilizados para la determinación, en el año base, del valor de su Tarifa complementaria del IRPF.

No obstante, cuando para alguna Comunidad Autónoma no se cumpla la condición de suficiencia, el valor de este tramo en el año base se fijará aplicando un coeficiente reductor de $2/3$ ó $1/3$, según proceda, siempre que la participación en los ingresos generales del Estado de la Comunidad Autónoma no resulte negativa.

Cuando, con la aplicación del coeficiente reductor $1/3$, el valor resultante para la participación en los ingresos generales del Estado sea negativo, no será procedente la fijación de este tramo de la participación.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las respectivas Comisiones Mixtas procedieron a fijar para el año base 1996, el valor provisional de este tramo de la participación de cada Comunidad Autónoma.

La Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, aprueba en el apartado a) de su artículo 83, el porcentaje provisional representativo de este tramo de la participación para cada Comunidad Autónoma, en 1 de enero de 1998. Dichos porcentajes se recogen en el cuadro 5.2.

Cuadro 5.2

TRAMO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LOS INGRESOS TERRITORIALES DEL ESTADO POR EL IRPF DE 1998

Comunidad Autónoma	Valor en el año base 1996 (miles de pesetas)	Porcentaje de participación
Cataluña	154.869.900	15
Galicia	37.488.400	15
Asturias	6.650.200	5
Cantabria	9.090.400	15
La Rioja	4.922.800	15
Murcia	13.230.600	15
Valencia	64.256.200	15
Aragón	8.591.700	5
Canarias	22.821.400	15
Baleares	4.922.800	5
Madrid		
Castilla y León	41.289.500	15
Total	368.133.900	

Respecto a las entregas a cuenta de la participación en los ingresos territoriales del Estado por IRPF, determinada de conformidad con la regla 8ª del epígrafe 3.8.1. del Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001, el importe correspondiente a cada Comunidad Autónoma es el que figura en el cuadro 5.3.

La Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, en su artículo 84, contiene las reglas para la práctica de la liquidación definitiva de este tramo de la participación y, en su caso, de la compensación.

b.2) Tramo de la participación en los ingresos generales del Estado

La participación en los ingresos generales del Estado es el mecanismo de cierre del Modelo.

Cuadro 5.3

**TRAMO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LOS
INGRESOS TERRITORIALES DEL ESTADO POR EL IRPF DE 1998
IMPORTE DE LAS ENTREGAS A CUENTA**

Comunidad Autónoma	Importe (miles de pesetas)
Cataluña	162.669.800
Galicia	39.376.500
Asturias	6.985.100
Cantabria	9.548.200
La Rioja	5.170.700
Murcia	13.896.900
Valencia	67.492.400
Aragón	9.024.400
Canarias	23.970.800
Baleares	5.170.700
Madrid	0
Castilla y León	43.369.000
Total	386.674.500

Cuadro 5.4

**TRAMO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LOS
INGRESOS GENERALES DEL ESTADO DE 1998
PORCENTAJES PROVISIONALES DE PARTICIPACIÓN,
APLICABLES EN 1 DE ENERO DE 1998**

Comunidad Autónoma	Porcentaje de participación en 1-1-98
Cataluña	0,6571559
Galicia	0,8890860
Asturias	0,0190015
Cantabria	0,0387463
La Rioja	0,0042153
Murcia	0,0004088
Valencia	0,6113087
Aragón	0,0363502
Canarias	0,4979314
Baleares	0,0043193
Madrid	-0,0902865
Castilla y León	0,1702359
Total	2,8384728

Los porcentajes provisionales de participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos generales del Estado para el quinquenio 1997-2001, aplicables en 1 de enero de 1998, son los aprobados en el apartado b) del artículo 83 de la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998. Dichos porcentajes se recogen en el cuadro 5.4.

Respecto al porcentaje provisional de participación de la Comunidad Autónoma de Madrid, que resulta negativo, éste representa la compensación que la Comunidad Autónoma debe abonar a favor del Estado como consecuencia del exceso de financiación recibido por los mecanismos del sistema.

El importe correspondiente a las entregas a cuenta de la participación en los ingresos generales del Estado, determinado conforme a la regla 6ª del epígrafe 3.8.2. del Modelo, es para cada Comunidad Autónoma la que figura en el cuadro 5.5.

Cuadro 5.5

**TRAMO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LOS
INGRESOS GENERALES DEL ESTADO DE 1998
IMPORTE DE LAS ENTREGAS A CUENTA**

Comunidad Autónoma	Importe (miles de pesetas)
Cataluña	159.401.700
Galicia	215.659.300
Asturias	4.609.100
Cantabria	9.398.400
La Rioja	1.022.500
Murcia	99.200
Valencia	148.280.800
Aragón	8.817.200
Canarias	120.779.700
Baleares	1.047.700
Madrid	-21.900.200
Castilla y León	41.292.900
Total	688.508.300

El importe correspondiente a la entrega a cuenta de la compensación de la Comunidad Autónoma de Madrid al Estado, se eleva a 21.900,2 millones de pesetas, y se aplica al Capítulo IV del Estado de Ingresos de los Presupuestos Generales del Estado, en el concepto creado a este efecto.

Al igual que en el caso del tramo de la participación en los ingresos territoriales del Estado por el IRPF, la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, en su artículo 84, contiene las reglas para la práctica de la liquidación definitiva de este tramo de la participación y, en su caso, de la compensación.

c) Tributos cedidos

La financiación de las Comunidades Autónomas a través de este mecanismo, en tanto no se disponga de cifras efectivas de recaudación, se puede evaluar considerando igual crecimiento que el experimentado por la participación en los ingresos generales del Estado. La estimación de la recaudación por tributos cedidos a obtener por las Comunidades Autónomas en 1998, según el citado criterio, se recoge en el cuadro 5.6.

Cuadro 5.6
ESTIMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CEDIDOS. EJERCICIO 1998

Comunidad Autónoma	Importe (miles de pesetas)
Cataluña	206.682.573,5
Galicia	46.148.742,4
Asturias	22.976.951,1
Cantabria	8.675.226,6
La Rioja	6.592.743,4
Murcia	17.509.668,8
Valencia	116.846.299,7
Aragón	33.906.673,7
Canarias	38.961.794,3
Baleares	14.612.315,8
Madrid	138.054.587,0
Castilla y León	47.521.039,2
Total	698.488.615,5

d) Tasas afectas a los servicios traspasados

Respecto a esta fuente de financiación, al no disponerse tampoco de cifras efectivas de recaudación en el ejercicio 1998, puede evaluarse, asimismo, mediante la aplicación del criterio utilizado en el caso de los tributos cedidos, reflejándose su importe en el cuadro 5.7.

El cuadro 5.8 recoge el resumen de la financiación provisional de estas Comunidades Autónomas en 1998 por los mecanismos financieros antes mencionados, así como el porcentaje que cada uno de ellos representa sobre el total.

Cuadro 5.7
**ESTIMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE TASAS AFECTAS A LOS SERVICIOS
 TRASPASADOS. EJERCICIO 1998**

Comunidad Autónoma	Importe (miles de pesetas)
Cataluña	13.748.563,1
Galicia	6.106.680,7
Asturias	3.217.743,9
Cantabria	1.114.854,3
La Rioja	402.362,1
Murcia	1.379.329,6
Valencia	5.808.771,4
Aragón	2.630.341,4
Canarias	3.400.017,4
Baleares	1.634.466,3
Madrid	13.572.169,4
Castilla y León	7.564.061,6
Total	60.579.361,2

Cuadro 5.8
**RESUMEN DE LA FINANCIACIÓN RECIBIDA POR LAS COMUNIDADES
 AUTÓNOMAS EN 1998**

Mecanismos financieros	Importe (miles de pesetas)	Porcentaje
Anticipo Tarifa autonómica IRPF (estimación provisional)	679.026.800,0	27,02
Part. ingresos territ. Estado IRPF (estimación provisional)	386.674.500,0	15,39
Part. ingresos generales Estado (estimación provisional)	688.508.300,0	27,39
Tributos cedidos (estimación recaudación)	698.488.615,5	27,79
Tasas (estimación recaudación)	60.579.361,2	2,41
Total	2.513.277.576,7	100,00

1.1.2. Comunidades Autónomas que no han adoptado como propio el Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001.

Las Comisiones Mixtas de Andalucía, Castilla-La Mancha y Extremadura se pronunciaron en contra de la adopción del Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001, sin que hayan adoptado acuerdo sobre el sistema de financiación que les es de aplicación en el ejercicio 1998. Por ello, su financiación en 1998 se efectúa de la siguiente forma:

- a) Entregas a cuenta de la participación en los ingresos del Estado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, las entregas a cuenta se fijan de acuerdo con el Método para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1992-1996, aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera el 20 de enero de 1992. El importe de dichas entregas a cuenta se recoge en el cuadro 5.9.

Cuadro 5.9
IMPORTE DE LAS ENTREGAS A CUENTA DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS DEL ESTADO EN 1998

Comunidad Autónoma	Importe (miles de pesetas)
Andalucía	702.609.200,0
Castilla-La Mancha	79.258.200,0
Extremadura	61.348.100,0
Total	843.215.500,0

Respecto a la liquidación definitiva, el citado artículo 85 dispone que se realizará con arreglo al sistema de financiación adoptado, o el que, en su día, se adopte para estas Comunidades Autónomas, por acuerdo de su respectiva Comisión Mixta.

- b) Tributos cedidos

Al igual que en el caso del resto de las Comunidades Autónomas, la financiación de estas Comunidades a través de los tributos cedidos, en tanto no se disponga de cifras efectivas de recaudación, se puede estimar considerando igual crecimiento que el aplicado para determinar las entregas a cuenta de la participación en los ingresos del Estado. La recaudación estimada por tributos cedidos a obtener por las mismas en 1998, según dicho criterio, se recoge en el cuadro 5.10.

Cuadro 5.10
ESTIMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CEDIDOS. EJERCICIO 1998

Comunidad Autónoma	Importe (miles de pesetas)
Andalucía	117.626.954,2
Castilla-La Mancha	23.436.701,1
Extremadura	11.748.376,9
Total	152.812.032,2

c) Tasas afectas a los servicios traspasados

Asimismo, respecto a esta fuente de financiación, al no disponerse de cifras efectivas de recaudación en el ejercicio 1998, su importe puede evaluarse mediante la aplicación del mismo criterio que el utilizado para los Tributos cedidos, reflejándose el mismo en el cuadro 5.11.

Cuadro 5.11
ESTIMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE TASAS AFECTAS A LOS SERVICIOS TRASPASADOS. EJERCICIO 1998

Comunidad Autónoma	Importe (miles de pesetas)
Andalucía	18.304.881,0
Castilla-La Mancha	3.817.718,4
Extremadura	2.309.117,4
Total	24.431.716,8

1.1.3. Otros recursos de las Comunidades Autónomas presupuestados en la Sección 32 "Entes Territoriales" de los Presupuestos Generales del Estado para 1998.

En la Sección 32 "Entes Territoriales" de los Presupuestos Generales del Estado para 1998, figuran dotaciones presupuestarias a favor de diversas Comunidades Autónomas, como es el caso de:

- Financiación del coste provisional de la Policía Autonómica de Cataluña.
- Obras de infraestructura del ferrocarril metropolitano, en los casos de Ca-

aluña, Valencia y Madrid.

- Obras para la construcción de la autovía León-Burgos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Inversiones en la provincia de Teruel, según el Convenio suscrito con la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Acuerdo de la Comisión Mixta de 19 de septiembre de 1997, sobre traspaso de servicios en materia de Universidades a la Comunidad de Madrid.

El importe de las mencionadas dotaciones se refleja en el cuadro 5.12.

Cuadro 5.12

OTRAS TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTÓNOMAS A TRAVÉS DE LA SECCIÓN 32 DE LOS PGE DE 1998 (miles de pesetas)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROGRAMA 911D	PROGRAMA 513A	PROGRAMA 513D	TOTAL
Cataluña	10.000.000	3.694.000	0	13.694.000,0
Galicia	0	0	0	0,0
Andalucía	0	0	0	0,0
Asturias	0	0	0	0,0
Cantabria	0	0	0	0,0
La Rioja	0	0	0	0,0
Murcia	0	0	0	0,0
Valencia	0	3.000.000	0	3.000.000,0
Aragón	1.800.000	0	0	1.800.000,0
Castilla-La Mancha	0	0	0	0,0
Canarias	0	0	0	0,0
Extremadura	0	0	0	0,0
Baleares	0	0	0	0,0
Madrid	8.187.773	8.249.000	0	16.436.773,0
Castilla y León	0	0	3.003.681	3.003.680,6
TOTAL GENERAL	19.987.773	14.943.000	3.003.681	37.934.453,6

Por otra parte, durante el ejercicio 1998 se han producido diversos traspasos de servicios a distintas Comunidades Autónomas. El coste efectivo de estos servicios traspasados ha sido situado en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, mediante el oportuno expediente de modificación presupuestaria, a fin de ponerlo a disposición de las Comunidades Autónomas correspondientes. Los importes de las citadas modificaciones presupuestarias se recogen en el cuadro 5.13.

Cuadro 5.13

TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 1998 POR COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS NO FINANCIADOS POR PPI
(miles de pesetas)

Comunidad Autónoma	Programa 911A
Cataluña	408.542,1
Galicia	2.932.590,5
Andalucía	0,0
Asturias	0,0
Cantabria	9.497,6
La Rioja	1.759,7
Murcia	0,0
Valencia	81.495,2
Aragón	329.920,8
Castilla-La Mancha	119.509,9
Canarias	0,0
Extremadura	320.901,9
Baleares	35.923.149,9
Madrid	139.953,2
Castilla y León	0,0
Total	40.267.320,8

Finalmente, el cuadro 5.14 resume, por conceptos, una estimación de la financiación de las Comunidades Autónomas en 1998.

Cuadro 5.14

**FINANCIACIÓN PROVISIONAL EN 1998 DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS
POR EL ESTADO A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (miles de pesetas)**

Comunidad Autónoma	Anticipo tarifa autonómica IRPF	Participación ingresos territoriales Estado por el IRPF	Participación ingresos generales del Estado	Participación ingresos del Estado	Tributos cedidos	Tasas afectas servicios traspasados	Otras transferencias	Coste efectivo nuevos servicios traspasados	Total
Cataluña	184.647.600	162.669.800	159.401.700	0	206.682.573,5	13.748.563,1	13.694.000,0	408.542	741.252.778,7
Galicia	44.402.100	39.376.500	215.659.300	0	46.148.742,4	6.106.680,7	0,0	2.932.591	354.625.913,6
Andalucía	0	0	0	702.609.200	117.626.954,2	18.304.881,0	0,0	0	838.541.035,2
Asturias	23.825.500	6.985.100	4.609.100	0	22.976.951,1	3.217.743,9	0,0	0	61.614.395,0
Cantabria	10.829.800	9.548.200	9.398.400	0	8.675.226,6	1.114.854,3	0,0	9.498	39.575.978,5
La Rioja	5.956.400	5.170.700	1.022.500	0	6.592.743,4	402.362,1	0,0	1.760	19.146.465,2
Murcia	15.703.200	13.896.900	99.200	0	17.509.668,8	1.379.329,6	0,0	0	48.588.298,4
Valencia	76.349.900	67.492.400	148.280.800	0	116.846.299,7	5.808.771,4	3.000.000,0	81.495	417.859.666,3
Aragón	29.781.900	9.024.400	8.817.200	0	33.906.673,7	2.630.341,4	1.800.000,0	329.921	86.290.435,9
Castilla-La Mancha	0	0	0	79.258.200	23.436.701,1	3.817.718,4	0,0	119.510	106.632.129,4
Canarias	28.157.400	23.970.800	120.779.700	0	38.961.794,3	3.400.017,4	0,0	0	215.269.711,7
Extremadura	0	0	0	61.348.100	11.748.376,9	2.309.117,4	0,0	320.902	75.726.496,2
Baleares	17.869.100	5.170.700	1.047.700	0	14.612.315,8	1.634.466,3	0,0	35.923.150	76.257.432,0
Madrid	193.311.400	0	-21.900.200	0	138.054.587,0	13.572.169,4	16.436.773,0	139.953	339.614.682,6
Castilla y León	48.192.500	43.369.000	41.292.900	0	47.521.039,2	7.564.061,6	3.003.680,6	0	190.943.181,4
Total	679.026.800	386.674.500	688.508.300	843.215.500	851.300.647,7	85.011.078,0	37.934.453,6	40.267.321	3.611.938.600,1

1.1.4.- Normativa

Los Reales Decretos de traspaso de funciones y servicios a las Comunidades Autónomas o de ampliación de medios adscritos a los servicios ya traspasados, publicados durante 1998, han sido los siguientes:

- Comunidad Autónoma de Cataluña

Real Decreto 2023/1997, de 26 de diciembre de ampliación de medios materiales y económicos en materia de Administración de Justicia.

Real Decreto 391/1998, de 13 de marzo, en materia de Tráfico y Circulación de vehículos a motor.

Real Decreto 392/1998, de 13 de marzo, sobre ampliación de medios del R.D. 2809/1980, de 3 de octubre, en materia de Enseñanza.

Real Decreto 393/1998, de 13 de marzo sobre ampliación de medios RR.DD. 1950/1980, de 31 de junio y 1555/1994, de 8 de julio, en materia de Conservación de la Naturaleza.

Real Decreto 2227/1998, de 16 de octubre en materia de Asistencia y Servicios Sociales, Empleo y Formación Profesional Ocupacional de los trabajadores del mar, encomendadas al Instituto Social de la Marina (ISM).

Real Decreto 2228/1998, de 16 de octubre, sobre ampliación de medios del R.D. 966/1990, de 20 de julio, en materia de Provisión de medios materiales y económicos al servicio de la Administración de Justicia.

Real Decreto 2229/1998, de 16 de octubre en materia de Mediadores de Seguros.

Real Decreto 2230/1998, de 16 de octubre sobre ampliación de medios de los RR.DD. 1950/1980, de 31 de julio y 1555/1994, de 8 de julio, en materia de Conservación de la Naturaleza.

Real Decreto 2231/1998, de 16 de octubre, sobre ampliación de funciones en materia de Medio Ambiente.

– Comunidad Autónoma de Galicia

Real Decreto 231/1998, de 16 de febrero sobre traspaso de medios adscritos al Parque Móvil Ministerial del Ministerio de Economía y Hacienda.

Real Decreto 232/1998, de 16 de febrero sobre ampliación y modificación de medios del R.D. 1375/1997, de 29 de agosto en materia de Gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, (INEM), en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

Real Decreto 233/1998, de 16 de febrero, sobre ampliación de funciones, servicios y medios por los RR.DD. 2166/1994, de 4 de noviembre y 2397/1996, de 22 de noviembre, en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Real Decreto 234/1998, de 16 de febrero, sobre ampliación de medios de los RR.DD. 1634/1980, de 31 de julio y 971/1984, de 28 de marzo en materia de Industria y Medio Ambiente.

Real Decreto 1825/1998, de 28 de agosto, en materia de Ejecución de la Legislación Laboral sobre Propiedad Intelectual.

– Comunidad Autónoma de Cantabria

Real Decreto 438/1998, de 20 de marzo, traspaso de medios personales, presupuestarios y patrimoniales de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 20 de julio, en materia de Transportes por Carretera y por Cable.

Real Decreto 439/1998, de 20 de marzo, traspaso en materia de Buceo Profesional.

Real Decreto 440/1998, de 20 de marzo, sobre ampliación de medios en materia de Agricultura.

Real Decreto 441/1998, de 20 de marzo, sobre ampliación de medios en materia de Turismo.

– Comunidad Autónoma de la Rioja

Real Decreto 75/1998, de 23 de enero, en materias encomendadas al Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO).

Real Decreto 76/1998, de 23 de enero, sobre ampliaciones de medios económicos en materia de Agricultura y Ganadería.

Real Decreto 1826/1998, de 28 de agosto en materia de Enseñanza no Universitaria.

Real Decreto 1827/1998, de 28 de agosto, en materia de ejecución de la Legislación sobre Propiedad Intelectual y ampliación de las funciones y medios adscritos a los servicios traspasados en materia de Cultura.

Real Decreto 1869/1998, de 4 de septiembre, sobre medios adscritos a la gestión encomendada en materia de Agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

– Comunidad Autónoma de Murcia

Real Decreto 1824/1998, de 28 de agosto sobre ampliación de funciones y servicios en materia de Juventud (TIVE).

Real Decreto 1868/1998, de 4 de septiembre, en materia de Agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

– Comunidad Autónoma de Valencia

Real Decreto 1757/1998, de 31 de julio, sobre ampliación de funciones y servicios del R.D. 544/1984, de 8 de febrero en materia de Enseñanzas Profesionales Náutico-Pesquera.

Real Decreto 1758/1998, de 31 de julio, en materia de Buceo Profesional.

Real Decreto 1759/1998, de 31 de julio, sobre ampliación de servicios en materia de Educación (Centros del Ministerio de Defensa).

Real Decreto 2673/1998, de 11 de diciembre, sobre gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

– Comunidad Autónoma de Aragón

Real Decreto 299/1998, de 27 de febrero, sobre ampliación de medios de la Seguridad social en materias encomendadas al Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO).

Real Decreto 300/1998, de 27 de febrero, en materia de gestión de Formación Profesional Ocupacional.

Real Decreto 301/1998, de 27 de febrero, sobre ampliación de medios del R.D. 3407/1993, de 21 de diciembre, en materia de Protección a la Mujer.

Real Decreto 302/1998, de 27 de febrero, sobre ampliación de funciones y servicios en materia de Juventud (TIVE).

Real Decreto 1358/1998, de 26 de junio, sobre ampliación de medios en materia de gestión de la Formación Profesional Ocupacional.

Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, en materia de Enseñanza no Universitaria.

– Comunidad Autónoma de Castilla-la Mancha

Real Decreto 1661/1998, de 24 de julio, en materia de gestión de la Formación Profesional ocupacional.

Real Decreto 1662/1998, de 24 de julio, sobre ampliación y modificación de medios en materia de Conservación de la Naturaleza.

- Comunidad Autónoma de Extremadura

Real Decreto 2024/1997, de 26 de diciembre, en materia de gestión de la Formación Profesional Ocupacional.

Real Decreto 2025/1997, de 26 de diciembre, en materia de ejecución de la Legislación sobre Propiedad Intelectual.

Real Decreto 2026/1997, de 26 de diciembre sobre ampliación de inmuebles traspasados.

- Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

Real Decreto 1876/1997, de 12 de diciembre, en materia de Enseñanza no Universitaria.

Real Decreto 620/1998, de 17 de abril de las participaciones de la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de suelo (SEPES), en la entidad "Gestión Urbánística de Baleares, S.A."

Real Decreto 621/1998, de 17 de abril, en materia de Gestión de la Formación Profesional Ocupacional.

- Comunidad Autónoma de Madrid

Real Decreto 1192/1998, de 12 de junio, en materia del Instituto Nacional de Educación Física.

Real Decreto 2533/1998, de 27 de noviembre sobre ampliación de medios en materia de Juventud (TIVE) por el R.D. 416/1989, de 21 de abril.

Real Decreto 2534/1998, de 27 de noviembre, en materia de Gestión de la Formación Profesional Ocupacional.

- Comunidad Autónoma de Castilla y León

Real Decreto 1755/1998, de 31 de julio, en materia de Ejecución de la Legislación sobre productos farmacéuticos.

Real Decreto 1756/1998, de 31 de julio sobre ampliación de medios en materia de Agricultura (FEGA).

1.1.5.-Gestión

Durante 1998, se procedió a la tramitación de los oportunos expedientes a fin de poner a disposición de las Comunidades Autónomas el importe de aquellos recursos de financiación que deben percibir a través de la Sección 32 "Entes Territoriales" de los Presupuestos Generales del Estado, que han sido comentadas anteriormente. Las entregas financieras se efectuaron atendiendo la naturaleza y finalidad de los mismos.

Asimismo, se han tramitado los correspondientes Propuestas de concesión de anticipos de tesorería.

1.2. COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN FORAL

La Constitución en su Disposición Adicional Primera "ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales" y en base a ello se mantiene un régimen fiscal peculiar para dichos territorios que se regulan a través del sistema tradicional de Concierto o Convenio Económico, según se trate del País Vasco o Navarra respectivamente, "pactado" entre el Estado y los respectivos territorios históricos.

En el sistema de financiación foral, la financiación de los servicios traspasados por el Estado se realiza mediante la recaudación de los tributos concertados.

1.2.1. País Vasco

De acuerdo con el Concierto Económico, la potestad tributaria corresponde a las Diputaciones Forales. En el caso de Navarra la Diputación Foral coincide con la Comunidad Autónoma, no así en el País Vasco en el que las Diputaciones Forales de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya son las que ostentan la potestad tributaria y, por tanto, las que deben aportar los recursos necesarios para la financiación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, conforme a la Ley Autónoma 14/1997, de 10 de octubre.

1.2.1.1. Cupo

- a) Cupo Provisional 1998

Cuadro 5.15
CUPO PROVISIONAL PAÍS VASCO 1998 (millones de pesetas)

	IMPORTE
Cupo liquido año base 1997	114.296,6
Nuevas competencias traspasadas	-558,0
Cupo liquido año base revisado	113.738,6
Policia Autónoma y Miñones 1997	57.279,3
- Base de actualización	171.017,9
- Índice de actualización	1,1
Cupo liquido actualizado 1998 (antes de ajustes)	185.547,4
Policia Autónoma 1998 (*)	-57.912,8
Ajuste INSALUD E INSERSO (ajuste 11.4)	-5.203,1
CUPO LIQUIDO PROVISIONAL PARA 1998	122.431,5
- Compensaciones Clases Pasivas Alava: 390,6 x 1,05	-410,1
LIQUIDO A PAGAR EN 1998	122.021,4

NOTAS:

Queda pendiente de reflejar en la forma que se acuerde la compensación de la supresión del recargo sobre la facturación eléctrica en concepto de "Coste específico asignado a la minería del carbón".

(*) La valoración queda pendiente de revisión y, en su caso, acuerdo entre el Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno Vasco y de la D. Gral de Coordinación con las Haciendas Territoriales.

b) Liquidación Cupo 1997

La Liquidación del Cupo Provisional de 1997, ascendió a 10.678 millones de pesetas a favor de la Administración Central.

1.2.1.2. I.V.A.

La Ley 49/1985, de 27 de diciembre de Adaptación del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco al Impuesto sobre el Valor Añadido, en su artículo 51, posteriormente modificada por Ley 11/1993, de 13 de diciembre y por Ley 38/1997 de 4 de agosto, recoge los ajustes que la Comunidad Autónoma tiene derecho a percibir.

En consecuencia, el importe de las liquidaciones de los ajustes trimestrales para 1997 asciende a 105.201,0 millones de pesetas.

Los ajustes correspondientes a las liquidaciones trimestrales de 1998, ascienden a 113.654,9 millones de pesetas; dicho importe no incluye la liquidación definitiva de 1997, que se muestra en el cuadro 5.16.

Cuadro 5.16

LIQUIDACIONES DEFINITIVAS DE IVA EN EL PAÍS VASCO (millones de pesetas)

AÑO		IMPORTE
1997	A favor del Gobierno Vasco	4.579,0

En virtud de la Ley 38/1997, de 4 de agosto, la Comunidad Autónoma del País Vasco concertó los Impuestos Especiales de Fabricación. Consecuencia de esta concertación son los ajustes a consumo que se realizan a favor de ambas Administraciones (Central y Foral).

El importe de las liquidaciones de los ajustes trimestrales para 1997 asciende a 7.062,5 millones de pesetas.

Los ajustes correspondientes a las liquidaciones trimestrales para 1998 ascienden a 13.004,2 millones de pesetas, dicho importe no incluye la liquidación de 1997 cuyo importe fue de 77,5 millones de pesetas a favor del Estado.

La Ley 37/1997, de 4 de agosto, en su Disposición Adicional Primera, establece las compensaciones financieras que resulten a favor de una u otra Administración, por razón de la concertación de los Impuestos Especiales de Fabricación.

Las compensaciones financieras del año 1998, son las que se recogen en el cuadro 5.17.

Cuadro 5.17

COMPENSACIONES FINANCIERAS II.EE. DEL PAÍS VASCO PARA 1998
(millones de pesetas)

Alcohol, Bebidas Derivadas y Productos Intermedios	-1041,8
Cerveza	-254,9
Hidrocarburos	-4724,2
Tabaco	10858,9
TOTAL	4838

Las compensaciones de signo negativo son a favor del Estado y las de signo positivo a favor del País Vasco.

La liquidación de las compensaciones financieras del año 1997, según prevé la Ley, son las del cuadro 5.18.

Cuadro 5.18

LIQUIDACION DEFINITIVA DE LAS COMPENSACIONES FINANCIERAS DEL PAÍS VASCO PARA 1997 (millones de pesetas)

Alcohol, Bebidas Derivadas y Productos Intermedios	92
Cerveza	44,5
Hidrocarburos	-49,1
Tabaco	392,5
TOTAL	479,9

Las compensaciones de signo negativo son a favor del Estado y las de signo positivo a favor del País Vasco.

1.2.2. Navarra

La norma fundamental para las relaciones acogidas a Convenio es la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, por la que se aprobó el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra y que modificó profundamente el vigente hasta entonces. El nuevo Convenio establece un renovado método de determinación de la aportación económica de Navarra al Estado como contribución al sostenimiento de las cargas generales del mismo. Se establece un índice de imputación determinado básicamente en función de la renta relativa de Navarra. La cantidad que resulte de aplicar a las cargas del Estado no asumidas por la Comunidad Foral dicho índice, constituirá la aportación íntegra a realizar por Navarra, de la que habrá que deducir las llamadas compensaciones que quedan fijadas en el artículo 50 de la Ley.

Posteriormente, la Ley 19/1998, de 15 de junio, aprueba la modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, que recoge como principal novedad la armonización y convenio de los Impuestos Especiales de Fabricación sobre Hidrocarburos y Tabaco.

1.2.2.1. Aportación

a) Aportación provisional 1998

En 1998 se fijó para esta Comunidad una Aportación provisional según los datos que a continuación se indican, expresadas en millones de pesetas.

Cuadro 5.19

APORTACIÓN PROVISIONAL DE NAVARRA 1998 (millones de pesetas)

APORTACION AÑO BASE INICIAL 1995					22.211,53
NUEVAS COMPETENCIAS					-653,86
APORTACION AÑO BASE 1995					21.557,67
S. SOCIAL (la que resultó de liquidación 1995)					43.887,46
SE ACTUALIZA					65.445,13
INDICE DE ACTUALIZACION (con el I. s/la electricidad)					1,24
APORTACION ACTUALIZADA					80.949,09
- INSALUD					-58.097,71
- INSERSO					-4.580,02
APORTACION PROVISIONAL					18.271,36
CON CONVENIO					
APORTACION LIQUIDA ACTUALIZADA					18.271,36
ANULACION COMPENSACION II.EE.					
- HIDROCARBUROS LOCALES (95%) (*)	1379500	96849 =	1476349		
- TABACO ESTADO Y PAIS VASCO	564200	25967 =	590167		
			2066516 *	0,016	33.064,26
POR CORPORACIONES LOCALES (95%) (*)					-1.359,09
POR IMPUESTOS DIRECTOS CONVENIDOS					3.909,50
APORTACION PROVISIONAL DE 1998					53.886,02

(*) 1.434.377.888 - 75.287.835 = 1.359.090.053
 (Antes) (Después)

b) Liquidación Aportación 1997

La Liquidación de la Aportación provisional de 1997, ascendió a 3.155,8 millones de pesetas a favor del Estado.

1.2.2.2. I.V.A.

La Ley 18/1986, de 5 de Mayo de Adaptación del Convenio Económico con Navarra al nuevo régimen de la Imposición Indirecta, en su Capítulo IV, artículo 6º, recoge los ajustes que es necesario practicar por el Impuesto sobre el Valor Añadido a esta Comunidad Autónoma, posteriormente, modificada por la Ley 12/1993, y por el Acuerdo segundo de la Comisión Coordinadora prevista en el artículo 61 del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, de fecha 28 de octubre de 1997.

En consecuencia, el importe de las liquidaciones de los ajustes trimestrales para 1997, asciende a 17.150,3 millones de pesetas.

Los ajustes correspondientes a las liquidaciones trimestrales de 1998, ascienden a 29.476,9 millones de pesetas; no incluyendo la liquidación definitiva de 1997, cuyo detalle se muestra en el cuadro 5.20, ni las liquidaciones definitivas de 1993, 1994, 1995 y 1996, que ascendieron en su conjunto a 3.234,6 millones de pesetas a favor de Navarra, y que fueron hechas efectivas en 1998, como se recoge en el cuadro 5.21.

Cuadro 5.20

LIQUIDACION DEFINITIVA DE IVA EN NAVARRA (millones de pesetas)

AÑO		IMPORTE
1997	A favor de Navarra	4.680,1

Cuadro 5.21

LIQUIDACIONES DEFINITIVAS DE IVA EN NAVARRA (millones de pesetas)

1993 A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	-3630,3
1994 A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	-6513,1
1995 A FAVOR DE NAVARRA	3784,8
1996 A FAVOR DE NAVARRA	9593,2
SALDO A FAVOR DE NAVARRA. Periodo 1993-1996	3234,6

En virtud de la Ley 19/1998, de 15 de junio, la Comunidad Foral de Navarra convino los Impuestos Especiales de Fabricación sobre Hidrocarburos y Tabaco, ya que el Alcohol, Bebidas Derivadas y Productos Intermedios y Cerveza los tenía ya convenidos desde el año 1990.

Consecuencia de esta armonización y convenio son los ajustes a consumo que se realizan a favor de ambas Administraciones (Central y Foral).

Durante el año 1997, no hubo liquidaciones trimestrales de ajustes por Impuestos Especiales, porque la Ley no había sido promulgada.

Los ajustes correspondientes a las liquidaciones trimestrales para 1998, ascienden a 13.191,6 millones de pesetas.

La Ley 19/1998, de 15 de junio, en su Disposición Transitoria Décima y el Acuerdo Décimo de la Comisión Coordinadora antes citada, de fecha 28 de octubre de 1997, establecen las compensaciones financieras que resulten a favor de una u otra Administración, por razón de la armonización y convenio de los Impuestos Especiales de Fabricación.

Las Compensaciones financieras del año 1998, son las que se recogen en el cuadro 5.22

Cuadro 5.22

COMPENSACIONES FINANCIERAS II.EE. DE NAVARRA PARA 1998 NAVARRA
(millones de pesetas)

Alcohol, Bebidas Derivadas y Productos Intermedios	5339,7
Cerveza	146,3
Hidrocarburos	-5905,4
Tabaco	-413,1
TOTAL	-832,5

Las compensaciones de signo negativo son a favor del Estado y las de signo positivo a favor de Navarra

1.2.3. Normativa

Durante 1998 se publicó la Ley 19/1998, de 15 de Junio, por la que se aprueba la modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, al objeto de profundizar en el ámbito de sus competencias de carácter tributario. A tal efecto, se ha procedido entre otras materias a concertar la obligación real de contribuir por los Impuestos especiales de fabricación y el Impuesto sobre las primas de seguros; a modificar el régimen de la normativa aplicable en el IRPF; así como se han llevado a cabo determinadas adaptaciones de carácter técnico.

Durante 1998 se han publicado los siguientes Reales Decretos de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a las Comunidades Forales:

Gobierno Vasco:

- R.D. 558/1998, de 2 de abril, en materia de asistencia y servicios sociales encomendada al Instituto Social de la Marina.
- R.D. 559/1998, de 2 de abril, en materia de mediadores de seguros.

1.2.4. Gestión

Trimestralmente, durante el año, se efectúa la Liquidación del ajuste del Impuesto sobre el Valor Añadido a cada una de las dos Comunidades Forales.

En el primer trimestre del año siguiente se les practica las liquidaciones definitivas del Ajuste de IVA, al conocerse la recaudación real de este Impuesto a 31 de diciembre del año anterior.

Por otro lado se comprueban los ingresos cuatrimestrales del Cupo provisional para el año en curso del País Vasco y los ingresos trimestrales de la Aportación Provisional de Navarra.

Anualmente, y por años vencidos, se calcula la valoración a costes reales de la Policía Autónoma del País Vasco.

1.3. CIUDADES AUTÓNOMAS

1.3.1. Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla

Los Estatutos de Autonomía de las ciudades de Ceuta y Melilla, recogen como recursos de las mismas, entre otros, las transferencias que reciban en aplicación de la participación en los ingresos estatales, por competencias traspasadas del Estado y los rendimientos de los tributos del Estado que les sean cedidos por éste, con el alcance y los términos que se determinen por Ley.

La Disposición Adicional Tercera de los citados Estatutos, recoge que el porcentaje de participación en la recaudación en los ingresos estatales tendrá su base inicial en el coste de los servicios transferidos, su carácter quinquenal, las causas de su revisión, la forma de determinar la financiación, tanto provisional como definitiva, correspondiente a dicho porcentaje por aplicación de iguales reglas que las utilizadas para las Comunidades Autónomas y, finalmente, que debe ser aprobado por la Ley de Presupuestos correspondiente al primer año del quinquenio al que se refiera.

Por otra parte, la Disposición Transitoria Cuarta de los Estatutos, dispone que en tanto no se fije el sistema previsto en la citada Disposición Adicional Tercera, el Estado garantizará la valoración de los servicios transferidos con una cantidad igual al coste de los servicios, conforme a la metodología utilizada al respecto en los traspasos efectuados a Comunidades Autónomas.

La financiación de las Ciudades en 1998, a través de la Sección 32, se recoge en el cuadro 5.23.

Cuadro 5.23

FINANCIACIÓN DE LAS CIUDADES AUTÓNOMAS EN 1998 A TRAVÉS DE LA SECCIÓN 32 (miles de pesetas)

Ciudad	Coste efectivo servicios traspasados (Programa 911A)	Subvención Órganos autogobierno	Total financiación
Ceuta	348.500,0	50.000,0	398.500,0
Melilla	910.737,5	0,0	910.737,5
Total	1.259.237,5	50.000,0	1.309.237,5

1.3.2. Normativa

Durante el ejercicio 1998, las Comisiones Mixtas no han acordado el traspaso de ningún nuevo servicio a estas Ciudades.

1.3.3. Gestión

Durante 1998, se procedió a la tramitación de los oportunos expedientes a fin de poner a disposición de las Ciudades el importe de aquellos recursos de financiación que deben percibir a través de la Sección 32 "Entes Territoriales" de los Presupuestos Generales del Estado, que han sido comentadas anteriormente. Las entregas financieras se efectuaron de acuerdo con la naturaleza y finalidad de las mismas.

1.4. EL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

1.4.1. El Fondo de Compensación Interterritorial y el nuevo sistema de financiación

El Fondo se rige actualmente por la Ley 29/1990, de 26 de diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial.

La promulgación de la citada Ley supuso un cambio sustancial con respecto a la anterior norma que lo regulaba, pues delimitó con mayor claridad el cometido del citado Fondo, el cual quedó perfilado nítidamente como un instrumento de desarrollo regional destinado a hacer efectivo el principio de solidaridad y lo desvinculó de la financiación de los servicios traspasados por el Estado.

Siendo ya España miembro de la Comunidad Europea cuando se abordó la reforma de la Ley Reguladora del Fondo de Compensación Interterritorial, se consideró entonces la conveniencia de practicar una política regional acorde con la comunitaria; de esta forma se pretendió que, las dos vías financieras de carácter solidario y redistributivo, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo de Compensación Interterritorial, se complementasen en sus objetivos y a la vez se impulsasen mutuamente.

Las Comunidades Autónomas receptoras de los recursos del Fondo son las de menor desarrollo económico dentro del Estado. En este sentido conviene destacar que todas las Comunidades Autónomas beneficiarias del mismo están consideradas, asimismo, como objetivo 1 de la Comunidad Europea.

La citada Ley regula todos los aspectos del mencionado Fondo, tales como base de cálculo y forma de determinar su cuantía, variables de reparto y ponderación, destino de los recursos, administración y percepción de los mismos por las Comunidades Autónomas, etc.

Finalmente, y respecto a la ejecución de las inversiones que, con cargo al Fondo, se acuerden entre la Administración Central y la Comunidad Autónoma perceptora, se establece un mecanismo de control parlamentario atribuido al Senado y encauzado con la intermediación del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los Tribunales de Cuentas de las Comunidades Autónomas.

1.4.2. Determinación de la cuantía del F.C.I. y la distribución del mismo

La dotación del F.C.I. de 1998 en la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado para ese año importa 136.244,9 millones de pesetas, en aplicación del Acuerdo de 20 de enero de 1992 del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

El cuadro 5.24 recoge la distribución del F.C.I. de 1997 y 1998, así como el índice de variación de este último respecto al del año anterior.

Cuadro 5.24
FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL DE 1997 Y 1998
(miles de pesetas)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	F.C.I. 1997	F.C.I. 1998	F.C.I. 1998/1997
GALICIA	24.285.215	24.540.431	1,011
ANDALUCÍA	53.228.672	55.354.940	1,040
ASTURIAS	4.351.778	4.581.916	1,053
CANTABRIA	1.252.502	1.254.816	1,002
MURCIA	4.281.159	4.566.929	1,067
VALENCIA	7.920.077	7.767.322	0,981
CASTILLA-LA MANCHA	9.688.237	9.969.039	1,029
CANARIAS	6.123.936	5.983.876	0,977
EXTREMADURA	10.183.908	10.195.206	1,001
CASTILLA Y LEÓN	11.929.416	12.030.425	1,008
TOTAL GENERAL	133.244.900	136.244.900	1,023

1.4.3. Gestión

Las entregas financieras del F.C.I. de 1998 y de los remanentes de crédito correspondientes a Fondos de años anteriores, han sido realizadas de acuerdo con lo que a tal efecto dispone el artículo 7 de la Ley 29/1990, de 26 de diciembre del Fondo de Compensación Interterritorial.

La gestión de la Sección 33 durante el ejercicio 1998, ha supuesto una serie de áreas entre las que cabe citar: expedientes de incorporación de remanentes, propuestas de gasto, propuestas de anticipos de tesorería, expedición de documentos contables RC, AD y OK y seguimiento informático de ejecución de los proyectos de inversión.

2. HACIENDAS LOCALES

2.1. NORMATIVA

Se procede a llevar a cabo las siguientes actuaciones normativas:

- A) Se modifica el Régimen legal de Tasas y precios públicos locales, como consecuencia de la Sentencia del Tribunal Constitucional 185/1995, de 14 de diciembre, ya que si bien, esta sentencia se circunscribe al contenido de la Ley 8/1989 en materia de precios públicos establecidos por la Administración estatal, sin pronunciamiento alguno respecto a la normativa vigente sobre precios públicos locales recogida en la Ley 39/1980, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en la medida en que, de un lado, unos y otros precios participan del mismo fundamento y, de otro, la nueva delimitación que del concepto de tasa hace la ley, se consideró conveniente modificar la regulación de las tasas y precios públicos locales, para adaptarla a la configuración que se establece en el ámbito estatal.

A tal efecto se incorporó el Título II de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen legal de Tasas estatales y locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.

- B) Se modifica el Régimen Tributario Local contenido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Hacienda Locales, al objeto de mejorar técnicamente su regulación, así como profundizar en la autonomía tributaria local.

Todo ello a través de los artículos 18 y 21, de las disposición transitoria décima y derogatoria cuarta de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

- C) Así mismo, durante 1998 se ha publicado la siguiente normativa que afecta a la tributación local, en la que se ha participado activamente:

Normas legales:

- Real-Decreto Ley 2/1998, de 17 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones y temporales acaecidos entre noviembre de 1997 y febrero de 1998.

- Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999.

Normas reglamentarias:

- Real Decreto 612/1998, de 20 de abril, por el que se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social sobre beneficios fiscales aplicables al "Año Santo Jacobeo 1999" y a "Santiago de Compostela Capital Europea de la Cultura 2000" de 30 de diciembre.
- Real Decreto 1930/1998, de 11 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen sancionador tributario y se introducen las adecuaciones en el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos

2.2. ACTUACIONES DE GESTIÓN

2.2.1. Actividades derivadas de la participación de los Municipios y Provincias en los ingresos tributarios del Estado.

La participación.. de los Entes en los ingresos del Estado constituye uno de los pilares fundamentales de la financiación de los Municipios y de las Provincias en la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

El sistema de financiación vigente durante el quinquenio 1994-1998, cuyo último ejercicio es 1998, ha tenido las siguientes características:

- En el ámbito municipal la citada participación en los tributos del Estado se ha configurado de forma tal que su funcionamiento se coordinaba con sus tributos propios y se estructuraba como un porcentaje sobre la recaudación líquida del Estado que, partiendo de una financiación inicial definitiva cuya cifra se concreta, se incrementaba cada año, con un límite mínimo representado por el incremento de Precios al Consumo, y un límite máximo igual al incremento del PIB en términos nominales, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, de acuerdo con la redacción dada al mismo por Ley 24/1994, de 30 de diciembre, de Medias Fiscales, Administrativas y de Orden Social. Para determinar esta participación se tenían en cuenta el esfuerzo fiscal municipal, el número de unidades escolares y la población de derecho.
- En el ámbito provincial, el sistema de participación en Tributos del Estado es similar al de los Municipios, si bien se desglosa una parte en concepto de fondo de aportación a la Asistencia Sanitaria común, considerándose el resto financiación incondicionada, que se distribuirá con arreglo a la po-

blación de derecho, superficie, población de derecho de Municipios de menos de 20.000 habitantes, inversa de la relación valor añadido bruto/población de derecho y la potencia instalada para la producción de energía eléctrica.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1998, contiene las normas sobre la financiación de las Corporaciones Locales para el ejercicio 1998, a cargo de los Presupuestos del Estado.

A) Municipios

El crédito presupuestario, incluido en la Sección 32 "Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales", destinado a la financiación de los Municipios, correspondiente al 95 por 100 de entregas a cuenta del año 1998 se elevó a 803.383 millones de pesetas.

A los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona se les atribuirá, respectivamente, la cantidad que resulte de la aplicación del artículo 115.1A. de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente, a los Municipios integrados en el Area Metropolitana de Madrid, excepto el de Madrid, y a los que han venido integrando, hasta su extinción, la Corporación Metropolitana de Barcelona, se les atribuirán, respectivamente, unas dotaciones en concepto de asignación compensatoria correspondiente a la diferencia entre las cantidades que les correspondería en caso de aplicar a cada Municipio un coeficiente de población igual al de la población total de la respectiva Entidad supramunicipal a que pertenezcan y las cantidades que les correspondería de aplicarle a cada Municipio su propio coeficiente de población.

Al Ayuntamiento de la Línea de la Concepción se le atribuyó la cantidad equivalente a la actualización de la cifra de 1.715 millones de pesetas, utilizando el mismo criterio que para Madrid y Barcelona señalado anteriormente, tomando como base el año 1997.

La restante cantidad se distribuye entre todos los Municipios, excluidos Madrid, Barcelona y La línea de la Concepción, en función de los siguientes criterios:

- a) El 70 por 100 en función del número de habitantes de derecho de cada Municipio, según las cifras de población oficialmente aprobadas por el Gobierno y vigentes en 1-1-1998.
- b) El 25 por 100 en función del esfuerzo fiscal medio en el ejercicio de 1996.
- c) El 5 por 100 restante en función del número de unidades escolares en funcionamiento al final de 1996.

B) Provincias

El crédito presupuestario destinado al pago de las entregas mensuales a cuenta de la Participación de las Provincias, Comunidades Autónomas uniprovinciales no insulares e Islas en los tributos del Estado, en el ejercicio 1998 alcanzó la cifra de 437.201 millones de pesetas, de los que 39.176,6 millones de pesetas corresponden a la participación ordinaria y 398.024,4 millones de pesetas a la participación extraordinaria compensatoria por la supresión del Canon de producción de energía eléctrica y de los recargos provinciales en el Impuesto sobre el Tráfico de las Empresas e Impuestos Especiales de Fabricación a consecuencia de la implantación del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Para el mantenimiento de los Centros sanitarios de carácter no psiquiátrico de las Diputaciones, Consejos Insulares y Cabildos se asigna la cantidad de 56.537,9 millones de pesetas a cuenta, cuya dotación deberá realizarse mediante una afectación de la parte correspondiente al crédito destinada a cubrir la participación extraordinaria.

Liquidados los Presupuestos Generales para 1998 se procederá a efectuar la liquidación definitiva.

El Cuadro 5.25 recoge las consignaciones presupuestarias que figuran en los Presupuestos Generales del Estado de los ejercicios 1997 y 1998 por el concepto de Participación de las Entidades Locales (Municipios y Provincias) en los Tributos del Estado, concretamente en la recaudación líquida que el Estado obtiene por los conceptos tributarios no susceptibles de cesión a las Comunidades Autónomas incluidos en los Capítulos I y II de su Presupuesto de Ingresos.

Cuadro 5.25

CRÉDITOS A LOS AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES PROVINCIALES POR LOS AÑOS Y CONCEPTOS QUE SE INDICAN (según leyes de presupuestos)

CONCEPTO	AYUNTAMIENTOS		DIPUTACIONES	
	1997	1998	1997	1998
Participación en Tributos del Estado	760.059,5	803.382,9	413.624,1	437.201,0

Por último, en el año 1998 se abonaron a los Municipios y Provincias, respectivamente, en concepto de liquidación definitiva de su Participación en los Tributos del Estado correspondiente al ejercicio 1997 la cantidad de 27.203,8 millones de pesetas y 17.617,1 millones de pesetas respectivamente.

En la cantidad percibida por los Municipios se incluyen 1.442,5 millones de pesetas correspondientes a reintegros resultantes de la liquidación definitiva corres-

pondientes a Corporaciones que habían recibido entregas a cuenta superiores a la financiación definitiva resultante, y que fueron condonados por el Estado, lo que se tradujo en un incremento en la financiación total del ejercicio 1997 por la cuantía citada.

2.2.2. Otras actuaciones referentes a recursos locales

A) Subvenciones al transporte colectivo urbano

Con cargo al crédito de 6.177,4 millones de pesetas recogido en el artículo 77 de la Ley de Presupuestos para 1998, fueron subvencionados los servicios de transporte colectivo urbano, prestado por Corporaciones Locales de más de 50.000 habitantes (no incluidas en el Área Metropolitana de Madrid, ni en la extinguida Corporación Metropolitana de Barcelona) y aquellas otras que teniendo más de 20.000 habitantes superaban las 36.000 unidades urbanas en el Censo del Catastro Inmobiliario Urbano.

Han participado de la referida subvención al transporte un total de 77 Entidades, de las 96 con opción a la misma según la normativa vigente.

B) Compensaciones a Ayuntamientos por beneficios fiscales establecidos por el Estado en tributos locales

1.- Cooperativas.

En aplicación del artículo 33 y s.s. de la Ley 20/1990, de Régimen Fiscal de Cooperativas, por el que se conceden beneficios fiscales en las cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas a las Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas de Transformación, se han realizado transferencias a Ayuntamientos por valor de 1.829,2 millones de pesetas, para compensar la reducción producida en los ingresos.

2.- Centros Educativos concertados.

Según los datos de que se dispone, existen 779 Municipios en cuyo término municipal se ubican centros educativos concertados con derecho a exención de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, de conformidad con el artículo 64. I. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, según esta misma información, el número de colegios privados con concierto educativo asciende a 3.747.

El procedimiento de compensación fue regulado por el Real Decreto 2187/1995, de 28 de diciembre. Durante 1998 se han recibido 120 solicitudes de los Ayuntamientos que pueden abarcar los ejercicios 1994 a 1998, se reconocieron y abonaron compensaciones por importe de 2.115,5 millones de pesetas.

3.- Sequía.

Se han abonado a lo largo de 1998 en aplicación de diversos Decretos Leyes que regulan los beneficios fiscales concedidos por el Estado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica para reparar los efectos producidos por la sequía, la cantidad de 98 millones de pesetas como compensación a los 88 Ayuntamientos afectados.

El Cuadro 5.26 recoge los datos referidos a los años 1995, 1996, 1997 y 1998.

Cuadro 5.26
**COMPENSACIÓN A AYUNTAMIENTOS PARA REPARAR LOS DAÑOS
PRODUCIDOS POR LA SEQUÍA**

AÑO	IMPORTE COMPENSADO	NUMERO DE MUNICIPIOS
1995	9.364	2.855
1996	12.057	4.368
1997	3.529	2.259
1998	98	88

4.- Inundaciones.

La aplicación de los Reales Decretos-Leyes que se han dictado para remediar las inundaciones producidas en los años 1994 a 1998, y por los que se han concedido beneficios fiscales en tributos locales a los afectados por dichas catástrofes, en todo el territorio nacional, ha tenido como consecuencia la disminución de ingresos en las Corporaciones Locales afectadas.

Esta disminución de ingresos en las cuotas del Impuesto de Bienes Inmuebles tanto de naturaleza rústica y urbana así como del Impuesto de Actividades Económicas es la que se pretende remediar con las compensaciones previstas en las normas citadas que se están realizando desde el Ministerio de Economía y Hacienda.

Se han pagado en 1998 un total de 318 expedientes que se corresponden a 288 Municipios y que suponen un volumen total de 1.487,9 millones de ptas, como se indica en el Cuadro 5.27

Cuadro 5.27

**COMPENSACIÓN A AYUNTAMIENTOS PARA REPARAR LOS DAÑOS
PRODUCIDOS POR LAS INUNDACIONES**

AÑO	IMPORTE COMPENSADO	NUMERO DE MUNICIPIOS
1.997	290	61
1.998	1.488	288

5.- Bases americanas

En aplicación del vigente Convenio con los Estados Unidos, por el que gozan de exención en el Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica los vehículos de los que son titulares los súbditos americanos destacados en las mismas, se realizaron compensaciones a los Ayuntamientos por importe de 75,7 millones de pesetas.

C) Contratos Programa: Transporte regular de viajeros en Canarias.

En 1998 se han suscrito siete Contratos-Programa entre el Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias y cada uno de los siete Cabildos Insulares, para la financiación del transporte regular de viajeros en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

El Estado contribuye a financiar una parte de los déficit de explotación así como de las inversiones tanto de renovación como de ampliación de los servicios.

En 1998 se han realizado pagos a los distintos Cabildos Insulares por importe de 5.960,6 millones de pesetas, correspondientes tanto al ejercicio 1998, como a la regularización de los ejercicios 1996 y 1997 contemplados en los convenios.

D) Deudas locales asumidas por el Estado

Como consecuencia de la asunción por el Estado del pago del principal e intereses de los créditos del Banco de Crédito Local a Corporaciones Locales, derivados de Presupuestos Extraordinarios de liquidación de deudas, tuvo lugar la correspondiente habilitación de crédito presupuestario y la tramitación del pago, tanto del principal como de los intereses, por un importe de 3,5 millones y de 0,4 millones de pesetas respectivamente.

Con estos pagos se extingue la obligación asumida por el Estado al producirse la amortización total de la deuda en el segundo trimestre de 1998.

E) Otras ayudas y subvenciones. Compensaciones a Ayuntamientos por reducción de cuotas tributarias de Hidroeléctricas.

Se han realizado transferencias a Entidades Locales por importe de 2.289,5 millones de pesetas para paliar las reducciones en las cuotas tributarias de Licencias Fiscales y del Impuesto de Actividades Económicas, durante los ejercicios de 1989-95, motivadas por paradas en la producción de energía eléctrica.

2.2.3. Crédito Local

En el ejercicio de la tutela financiera sobre los Entes Locales encomendada al Ministerio de Economía y Hacienda por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se concreta en la autorización de ciertas operaciones de crédito de las Corporaciones Locales, Organismos Autónomos y Sociedades dependientes, se han realizado las siguientes actuaciones indicadas en el Cuadro 5.28.

Cuadro 5.28
ACTUACIONES EN MATERIA DE CREDITO LOCAL EN 1998

IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES AUTORIZADAS	NUMERO DE OPERACIONES TRAMITADAS
264.773,7	442,0

2.2.4. Retenciones por compensación de deudas locales con el Estado.

En aplicación de la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la que se pueden efectuar retenciones en las transferencias mensuales a los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, para compensar deudas firmes que estos tengan con el Estado, sus Organismos Autónomos y la Seguridad Social, en el año 1998 se han realizado las actuaciones referidas en el Cuadro 5.29

Cuadro 5.29
RETENCIONES REALIZADAS PARA COMPENSAR DEUDAS LOCALES CON EL ESTADO EN 1998

(Millones de pesetas)

IMPORTE TOTAL DE LAS RETENCIONES	IMPORTE DE LAS NUEVAS DEUDAS GRABADAS EN LA BASE DE DATOS	NUMERO DE RETENCIONES REALIZADAS
16.297,9	15.748,2	12.727,0

3. ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL

3.1. SEGURIDAD SOCIAL

Los datos de la Seguridad Social que se presentan a continuación, se refieren a todas aquellas unidades institucionales cuya actividad consiste en proporcionar prestaciones tanto sanitarias como económicas, y cuyos recursos están constituidos por cotizaciones sociales obligatorias, cubriendo la diferencia entre ingresos y gastos mediante aportaciones del Estado, y a partir del año 1988 por aportaciones y anticipos de las Comunidades Autónomas que tienen transferidas las competencias en materia de sanidad y servicios sociales.

Las unidades institucionales que componen el agente Administraciones de Seguridad Social son:

- Sistema de Seguridad Social.
- Otras Administraciones de Seguridad Social.

El Sistema de Seguridad Social incluye tanto la parte transferida a Comunidades Autónomas como la parte no transferida. El Sistema de Seguridad Social central lo componen las unidades gestoras del Sistema: Tesorería General, INSALUD, INSERSO, INSS, INEM, FOGASA e Instituto Social de la Marina. La parte transferida la componen: los Organismos que gestionan los servicios sociales en todas las Comunidades autónomas y los servicios sanitarios en Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia, País Vasco, Comunidad Valenciana y Navarra.

Las otras Administraciones de Seguridad Social están constituidas por distintas Mutualidades que cubren prestaciones al colectivo de funcionarios, no integrado en los regímenes de Seguridad Social: MUFACE, ISFAS Y MUGEJU.

En el cuadro 5.30 se presenta, para los años 1997 y 1998, en términos de contabilidad nacional, las transferencias corrientes y de capital otorgadas a las Administraciones de Seguridad Social por el Estado. Asimismo, este cuadro recoge dichas transferencias corrientes y de capital por el importe de los créditos incluidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1999.

Cuadro 5.30

TRANSFERENCIAS DEL ESTADO A LAS ADMINISTRACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
(en miles de millones de pesetas)

Administraciones de Seguridad Social	1997(P)	1998(A)	1999	1998/1997
	Obligaciones Reconocidas 1	Obligaciones Reconocidas 2	Créditos Iniciales 3	2/1
Entidades Gestoras y Servicios Comunes	3.675,1	3.964,3	4.326,5	7,9
INEM	274,4	208,5	153,8	-24,0
MUFACE, ISFAS Y MUGEJU	11,4	16,9	15,3	48,2
TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.960,9	4.189,7	4.495,6	5,8
Entidades Gestoras y Servicios Comunes	26,7	41,1	65,4	53,9
INEM	3,6	4,6	4,3	27,8
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	30,3	45,7	69,7	50,8

(P) Provisional

(A) Avance

En el ejercicio 1998, la transferencia corriente dada por el Estado a las Administraciones de Seguridad Social aumenta un 5,8 por ciento respecto al año anterior. La transferencia corriente a Entidades Gestoras y Servicios comunes ha aumentado un 7,9 por ciento respecto a la de 1997 estando, fundamentalmente, esta transferencia destinada a financiar las operaciones corrientes del INSALUD, el complemento de pensiones mínimas y las prestaciones no contributivas como son las pensiones no contributivas, subsidios LISMI y prestaciones familiares. Por el contrario, la transferencia al I.N.E.M. ha disminuido un 24,0 por ciento, si bien las aportaciones para el desempleo y para el cumplimiento de sus fines han disminuido 95,6 y del 17,0 por ciento respectivamente, la aportación para el fomento de empleo se ha visto incrementada un 92,9 por ciento.

Por otra parte, la transferencia de capital del ejercicio 1998 dada por el Estado a las Administraciones de Seguridad Social aumenta un 50,8 por ciento respecto a la de 1997.

El cuadro 5.31 recoge, para la serie 1988-1998, la evolución del conjunto de transferencias corrientes que el Estado otorga a las Administraciones de Seguridad Social. En el ejercicio 1998, el gasto del Estado por este concepto alcanzó un importe de 4.189,7 miles de millones. Dentro de esta transferencia destacan en primer lugar, la aportación del Estado al INSALUD para atender a operaciones corrientes por un importe de 3.556,5 miles de millones, seguido la transferencia para cubrir prestaciones socio-económicas de carácter no contributivo por 308,1 miles de millones y la aportación del Estado al fomento del empleo por 161,9 miles de millones.

Cuadro 5.31

EVOLUCIÓN DE LA APORTACIÓN DEL ESTADO A LAS ADMINISTRACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (en miles de millones de pesetas)

Años	Transferencias corrientes del Estado	Incremento		Porcentaje participación gastos corrientes del Estado
		Importe	Porcentaje	
1988	1.799,3			22,7
1989	2.087,5	288,2	16,0	23,2
1990	2.210,6	123,1	5,9	22,1
1991	2.463,5	252,9	11,4	22,6
1992	2.864,1	400,6	16,3	22,9
1993	3.579,3	715,2	25,0	24,9
1994	3.738,6	159,3	4,5	25,2
1995	3.921,3	182,7	4,9	24,3
1996	3.858,3	-63,0	-1,6	23,9
1997 (P)	3.960,9	102,6	2,7	24,9
1998 (A)	4.189,7	228,8	5,8	25,4

(P) Provisional

(A) Avance

En el ejercicio 1998, el porcentaje de participación de las transferencias dadas a las Administraciones de Seguridad Social en el total de gastos corrientes del Estado, calculados en términos de contabilidad nacional es del 25,4 por ciento, porcentaje ligeramente superior al de los últimos años.

El cuadro 5.32 recoge la evolución de los ingresos totales de las Administraciones de Seguridad Social constituidos, fundamentalmente, por cotizaciones y transferencias corrientes del Estado.

Las cotizaciones sociales, contabilizadas a partir de 1990 según el criterio de devengo, representan en el ejercicio 1997 el 70,0 por ciento del total de los recursos, lo que supone un incremento de 5 décimas porcentuales respecto al ejercicio

anterior. En el ejercicio 1998 las transferencias de Comunidades Autónomas aumentan un 6,9 por ciento respecto al ejercicio anterior.

Cuadro 5.32

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ADMINISTRACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL (en miles de millones de pesetas)

Años	Cotizaciones (1) 1	Transferencias del Estado 2	Transferencias de CC.AA. 3	Otros Ingresos 4	Ingresos de la Seguridad Social 5 = 1 a 4	Tasa de Variación	
						1/5	2/5
1988	4.638,4	1.802,0	65,4	71,1	6.576,9	70,5	27,4
1989	5.338,2	2.096,9	112,6	58,4	7.606,1	70,2	27,6
1990	6.213,0	2.269,4	104,2	113,9	8.700,5	71,4	26,1
1991	6.964,4	2.515,1	193,6	174,5	9.847,6	70,7	25,5
1992	7.966,5	3.109,1	178,9	185,1	11.439,6	69,6	27,2
1993	8.416,5	4.089,6	130,5	167,8	12.804,4	65,7	31,9
1994	8.740,9	3.778,9	189,2	136,3	12.845,3	68,0	29,4
1995	8.782,1	3.967,1	159,0	224,1	13.132,3	66,9	30,2
1996	9.526,9	3.894,8	199,5	219,6	13.840,8	68,8	28,1
1997(P)	10.096,2	3.991,2	201,4	239,2	14.528,0	69,5	27,5
1998(A)	10.698,0	4.235,4	187,6	169,0	15.290,0	70,0	27,7

(P) Provisional

(A) Avance

(1) Las cotizaciones están contabilizadas en el período 1988-1989 según el criterio de caja, a partir de 1990 según el criterio de devengo.

La columna de Otros ingresos recoge, entre otros, la aportación de la Comunidad Económica para cofinanciar programas del Fondo Social Europeo gestionados por el I.N.E.M., por un importe, para el ejercicio 1998 de 91,6 miles de millones.

3.2. ORGANISMOS AUTÓNOMOS

En la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, se aprueban los presupuestos de un total de 66 Organismos Autónomos, de los cuales 32 son de carácter administrativo y 34 de carácter comercial, industrial y financiero.

Las diferencias habidas con respecto a los organismos autónomos existentes en 1997 son consecuencia de lo siguiente:

Por lo que se refiere a los organismos de carácter administrativo, la Ley 66/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social crea:

1. El "Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras", adscrito al Ministerio de Industria y Energía a través de la Secretaría de Estado de Energía y Recursos Minerales.

2. La "Gerencia de Infraestructura de la Seguridad del Estado", dependiente del Ministerio del Interior y adscrito a la Secretaría de Estado de Seguridad.
3. La "Agencia Española del Medicamento", adscrita al Ministerio de Sanidad, a través de la Subsecretaría del Departamento.

Respecto a los organismos de carácter comercial industrial y financiero:

1. Se suprime la "Escuela de Organización Industrial" al transformarse en Fundación, denominada "Fundación Escuela de Organización Industrial (E.O.I.)", bajo el protectorado del Ministerio de Industria y Energía.
2. "Correos y Telégrafos", se transforma en entidad pública empresarial, según lo dispuesto en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado, disposición adicional undécima.
2. El "Patronato de Viviendas de la Guardia Civil" queda extinguido, según la disposición adicional única del Real Decreto 341/1997, de 7 de marzo, que modifica parcialmente el Real Decreto 1885/1996, de 2 de agosto.

En la ejecución de sus presupuestos, se presentan datos correspondientes al Capítulo III "Tasas, Precios Públicos y otros ingresos", detallando los artículos de mayor importe. En el ejercicio de 1998, figuran los derechos reconocidos obtenidos de la liquidación de los presupuestos y de la información estadística rendida por el Servicio de Contabilidad del organismo. Los datos correspondientes a 1997 se obtienen de la liquidación de los presupuestos.

Durante 1998, los organismos autónomos administrativos reconocen derechos por 131.164 millones de pesetas, frente a 117.217 millones en el ejercicio anterior, lo que supone una tasa de variación del 11,90%. A nivel de concepto, el incremento mayor se da en el de "Otros Ingresos" del "Fondo de Garantía Salarial", con 7.250 millones de pesetas y la "Jefatura Central de Tráfico" con 2.975 millones de pesetas. También destaca el incremento en el concepto de "Reintegros por operaciones corrientes", que asciende a 10.678 millones de pesetas, registrado fundamentalmente en la "Universidad Internacional Menéndez Pelayo".

Los organismos autónomos comerciales, industriales y financieros reconocen derechos por 11.590 millones de pesetas, frente a 9.468 millones en 1997, representando una tasa de variación del 22,41%. Resulta destacable la "Confederación Hidrográfica del Guadalquivir", el cual en "Tasas", reconoce derechos por 1.846 millones de pesetas frente a -508 en el año anterior.

Cuadro 5.33

**DERECHOS RECONOCIDOS POR TASAS , PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS
INGRESOS DEL CAPÍTULO III (millones de pesetas)**

RESUMEN GENERAL

	AÑO 1998	AÑO 1997	Tasas variación
Artº 30 - Tasas	67.556	64.857	4,16
Artº 38 - Reintegros de operaciones corrientes	28.227	25.289	11,62
Artº 39 - Otros ingresos	42.624	32.325	31,86
Resto capitulo III	4.347	4.214	3,16
TOTAL	142.754	126.685	12,68

ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS

	AÑO 1998	AÑO 1997	Tasas variación
Artº 30 - Tasas	59.090	59.058	0,05
Artº 38 - Reintegros de operaciones corrientes	27.758	24.458	13,49
Artº 39 - Otros ingresos	40.393	29.929	34,96
Resto capitulo III	3.923	3.772	4,00
TOTAL	131.164	117.217	11,90

ORGANISMOS AUTÓNOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIEROS

	AÑO 1998	AÑO 1997	Tasas variación
Artº 30 - Tasas	8.466	5.799	45,99
Artº 38 - Reintegros de operaciones corrientes	469	831	-43,56
Artº 39 - Otros ingresos	2.231	2.396	-6,89
Resto capitulo III	424	442	-4,07
TOTAL	11.590	9.468	22,41

Capítulo VI

Recaudación del año 1998:
Análisis y comentarios

SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
1. Comentario global	553
2. Impuestos directos	563
2.1. Recaudación total	563
2.2. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	568
2.3. Impuesto sobre Sociedades	571
2.4. Impuesto sobre el Patrimonio	574
3. Impuestos indirectos	575
3.1. Recaudación total	575
3.2. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	579
3.3. Impuesto sobre el Valor Añadido	581
3.4. Impuestos Especiales	583
3.5. Tráfico Exterior	586
3.6. Impuesto sobre las Primas de Seguros	588
4. Tasas y otros ingresos	588
4.1. Recaudación total	588
4.2. Tasas de Juego	590
4.3. Otras Tasas	591
4.4. Recargo de apremio	592
4.5. Intereses de demora	592
4.6. Sanciones tributarias	593
4.7. Otros ingresos	593
5. Transferencias corrientes	594
6. Ingresos Patrimoniales	595
7. Enajenación de Inversiones reales y Transferencias de Capital	596
8. Operaciones financieras	597
9. Análisis y comentarios a los tributos cedidos y concertados	598

	<i>Página</i>
10. Gestión y recaudación de recursos comunitarios.....	602

CAPITULO VI

Recaudación del año 1998: Análisis y comentarios

1. COMENTARIO GLOBAL

La recaudación presupuestaria del Estado en el año 1998, capítulos I al VIII, ha sido de 17.679.436 millones de pesetas, 751.060 millones de pesetas más que en el año anterior, lo que supone un porcentaje de incremento del 4,4 por 100, recaudación que se ha visto afectada por modificaciones normativas tanto en la imposición directa como en la indirecta.

Es necesario tener en cuenta los siguientes factores en relación con la recaudación tributaria de los años 1998 y 1997, a efectos de su comparación:

- a) Los ingresos por Retenciones de trabajo realizados por la Seguridad Social (358.798 millones en 1998 y 407.396 millones en 1997).
- b) Los ingresos por Retenciones de trabajo efectuados por las Comunidades Autónomas (334.392 millones en 1998, de los cuales 30.090 millones corresponden a deuda pendiente de 1997 frente a 400.709 millones en 1997, de los cuales 81.699 millones correspondían a deuda pendiente de 1996 y 8.062 millones a deuda pendiente de 1995).
- c) Los ingresos por Retenciones sobre arrendamientos de inmuebles urbanos, sin contrapartida en el año anterior.
- d) Los ingresos por Retenciones de capital sobre intereses de la Deuda Pública contabilizados por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.
- e) La minoración por la participación de las Comunidades Autónomas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sin correspondencia en el año 1997.
- f) Los ingresos realizados en el Impuesto sobre Sociedades por privatizaciones y regularizaciones, con distinta incidencia en ambos años.
- g) Las devoluciones a no Residentes contabilizadas por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y por la Delegación de la Agencia de Madrid.

- h) El ingreso por el Impuesto Especial sobre la Electricidad, sin contrapartida en el año anterior.
- i) Las distintas devoluciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e I.V.A.
- j) Los ajustes realizados con la Comunidad Autónoma de Navarra en los conceptos de no Residentes (I.R.P.F., Sociedades e Impuesto sobre bienes inmuebles), Impuestos Especiales e Impuesto sobre Primas de Seguros.

Sí a efectos de homogeneidad comparativa se tienen en cuenta los factores antes citados, la tasa de variación de la recaudación líquida del Estado pasa del 4,4 por 100 al 10,7 por 100.

De otra parte, los ingresos presupuestarios del Estado han sido equivalentes al 20,4 por 100 del P.I.B. estimado para 1998, inferior en 0,3 puntos porcentuales al alcanzado en 1997.

La tasa de variación de los Impuestos Directos ha sido del -5,5 por 100. Dicha tasa es inferior a la alcanzada en el año anterior en 22,1 puntos porcentuales, y en ella han incidido fundamentalmente los factores citados anteriormente en los apartados a), b), c), d), e), f), g), h), i) (referido a las devoluciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades), y j) (en lo que se refiere a no Residentes).

Teniendo en cuenta dichos factores la tasa de variación de los Impuestos Directos sería del 6,2 por 100.

El crecimiento experimentado por los Impuestos Indirectos ha sido del 11,5 por 100, frente al 8,1 por 100 del año anterior, porcentaje que se sitúa en el 13,2 por 100 si se tienen en cuenta los factores recogidos en los apartados h), i) (referido a las devoluciones del Impuesto sobre el Valor Añadido) y j) (en lo que se refiere a los Impuestos Especiales e Impuesto sobre las Primas de Seguros).

La recaudación del Capítulo III - Tasas y otros ingresos ha sido superior a la del año precedente, con una tasa de variación del 45,2 por 100.

La evolución de la recaudación aplicada a Presupuesto en el período 1994-1998, excluido el Capítulo IX - Variación de Pasivos Financieros, se refleja en el cuadro 6.1 y gráfico 6.1. Los datos correspondientes al último año tienen carácter provisional.

Los 17.679.436 millones de pesetas recaudados durante el año 1998, suponen el 105,4 por 100 del Presupuesto de Ingresos del Estado, según figura en el cuadro 6.2 y gráfico 6.2, en los que se compara, por capítulos, Presupuesto y Recaudación. Dentro de los ingresos corrientes, que abarcan el 97,0 por 100 del total, destacan los Impuestos Directos e Indirectos con un grado de cumplimiento del 101,9 por 100

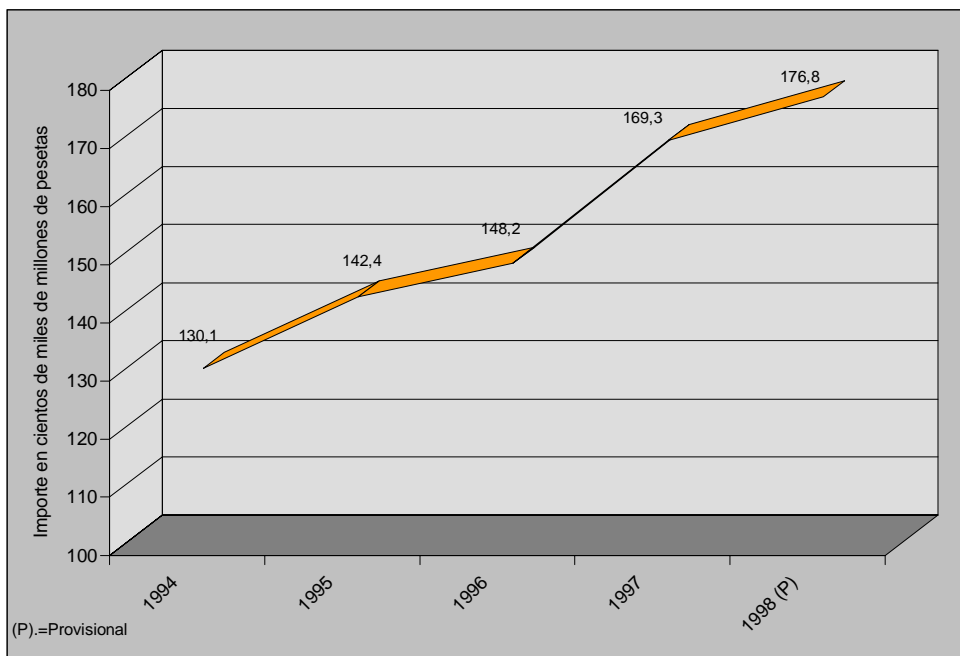
y del 101,6 por 100, respectivamente.

Cuadro 6.1
SERIE DE RECAUDACIÓN CON Y SIN INCLUSIÓN DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS
(en millones de pesetas)

Años	Recaudación excluidos Tributos Cedidos	% ^	Recaudación incluidos Tributos Cedidos	% ^
1994	13.011.154	1,9	13.794.414	2,7
1995	14.241.399	9,5	15.024.695	8,9
1996	14.818.291	4,0	15.617.255	3,9
1997	16.928.376	14,2	17.906.328	14,7
1998 (P)	17.679.436	4,4	18.802.116	5,0

(P) Provisional

Gráfico 6.1
EVOLUCION DE LA RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO
(en cientos de miles de millones de pesetas)

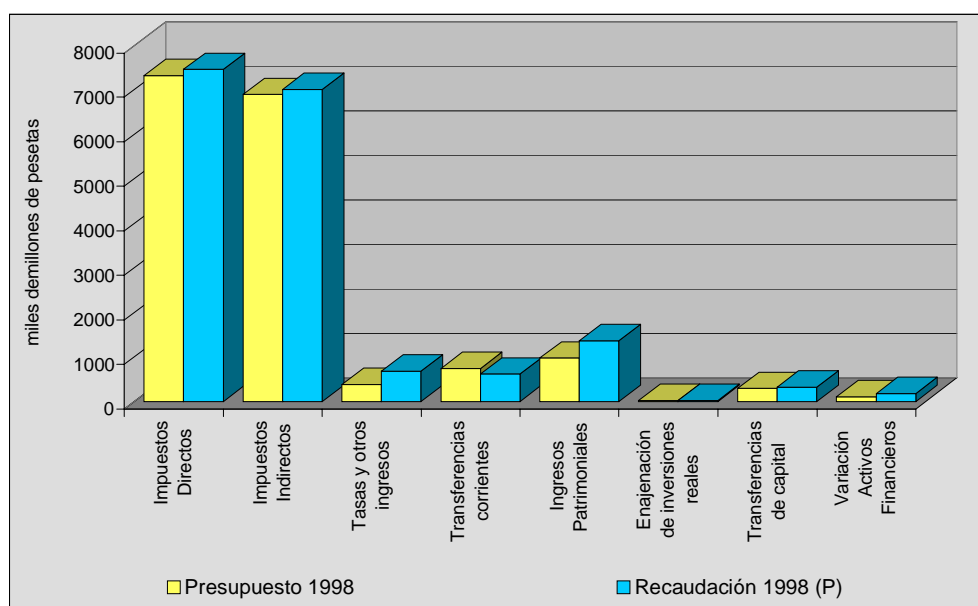


Cuadro 6.2
**ESTRUCTURA DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR
 CAPÍTULOS (en millones de pesetas)**

	Presupuesto 1998	Recaudación 1998 (P)	%
Capítulo I	7.329.320	7.466.425	101,9
Capítulo II	6.900.700	7.013.588	101,6
Capítulo III	389.127	683.740	175,7
Capítulo IV	746.809	614.913	82,3
Capítulo V	975.214	1.366.950	140,2
Total ingresos corrientes	16.341.170	17.145.616	104,9
Capítulo VI	22.700	25.221	111,1
Capítulo VII	293.050	326.173	111,3
Total ingresos de capital	315.750	351.394	111,3
Total ingresos no financieros	16.656.920	17.497.010	105,0
Capítulo VIII	108.975	182.426	167,4
Total ingresos presupuestarios excepto el Capítulo IX	16.765.895	17.679.436	105,4

(P) Provisional

Gráfico 6.2
RECAUDACIÓN (P)/PRESUPUESTO EN EL AÑO 1998
 (en millones de pesetas)



Durante 1998 la participación de los ingresos impositivos respecto de la recaudación total (excluido el Capítulo IX), ha sido del 81,9 por 100, frente al 83,8 por 100 del año anterior. El Capítulo III aumenta su peso específico en 1,1 puntos porcentuales, el Capítulo IV aumenta en 0,9 puntos porcentuales, el Capítulo V aumenta en 0,1 puntos y los Capítulos VI-VIII disminuyen su peso específico en 0,2 puntos, como se refleja en el cuadro 6.3 y gráfico 6.3, que recoge la estructura de la recaudación Presupuestaria del Estado en los últimos cinco años. En el gráfico 6.4 se representa esta estructura, por Capítulos, para el año 1998.

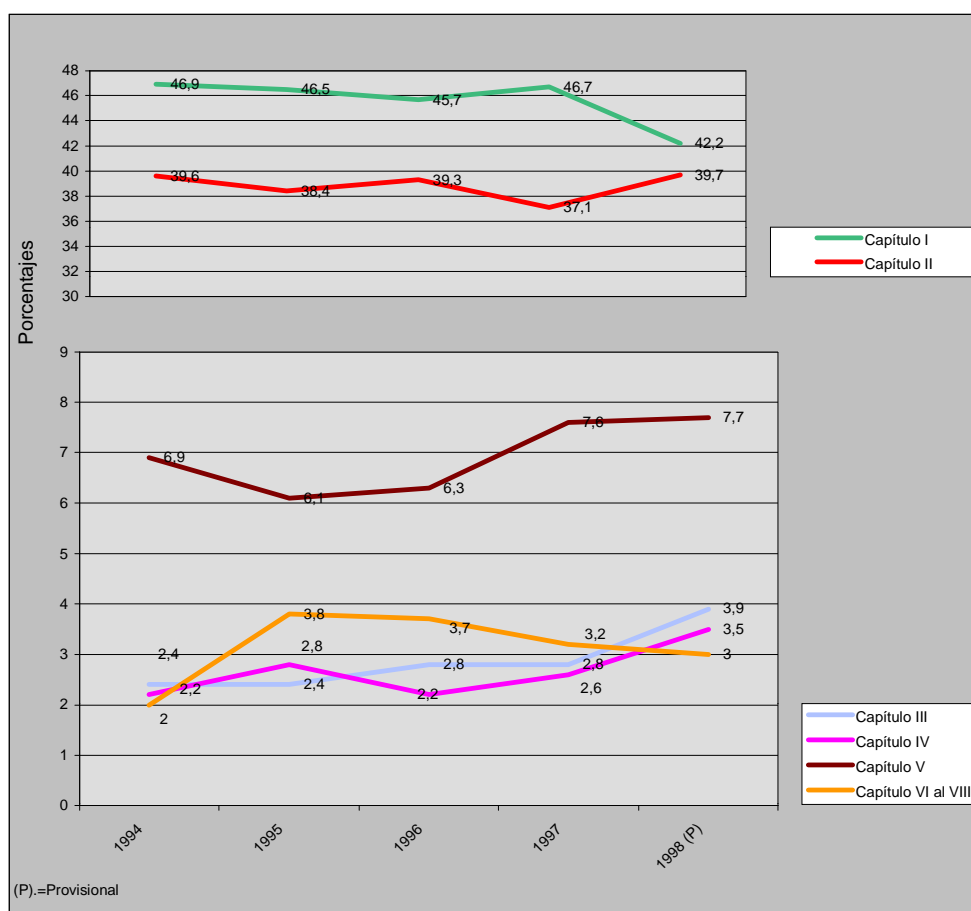
Cuadro 6.3
**ESTRUCTURA DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO
POR CAPÍTULOOS**

	1994	1995	1996	1997	1998 (P)
Capítulo I	46,9	46,5	45,7	46,7	42,2
Capítulo II	39,6	38,4	39,3	37,1	39,7
Capítulo III	2,4	2,4	2,8	2,8	3,9
Capítulo IV	2,2	2,8	2,2	2,6	3,5
Capítulo V	6,9	6,1	6,3	7,6	7,7
Capítulo VI al VIII	2,0	3,8	3,7	3,2	3,0
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

(P) Provisional

La relación Impuestos Directos-Indirectos se encuentra recogida en el cuadro 6.4 y en el gráfico 6.5. En el año 1994 hay un mayor crecimiento de los Impuestos Indirectos, incidido por los efectos de la Resolución 1/1994, de 10 de enero, y por la Circular 1/1994, de 22 de marzo, referentes a la tributación por el Impuesto sobre el Valor Añadido de las operaciones relativas al régimen de depósitos distintos de los aduaneros. En 1995 se observa un mayor crecimiento de los Impuestos Directos, incidido por la evolución positiva del beneficio empresarial, un ligero crecimiento del empleo y por los ingresos extraordinarios realizados en Retenciones de Capital y en Cuota Diferencial de Sociedades. El menor crecimiento de los Impuestos Indirectos se debe a la atonía del consumo privado, a la supresión del decalaje producido por los efectos de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, que estableció la posibilidad de deducir en las cuotas de I.V.A., las Adquisiciones Intracomunitarias, en la declaración correspondiente al período en que se realicen, que tuvo un efecto recaudatorio negativo en su mayor parte en el mes de enero, con un ligero desplazamiento a los meses siguientes y el incremento de las devoluciones de Exportadores y de los Nuevos Operadores. En 1996 continúa la tendencia ligeramente descendente de la participación de los Impuestos Directos en la recaudación, y se produce una recuperación de los Indirectos cuyo crecimiento está incidido por un despegue lento del consumo privado.

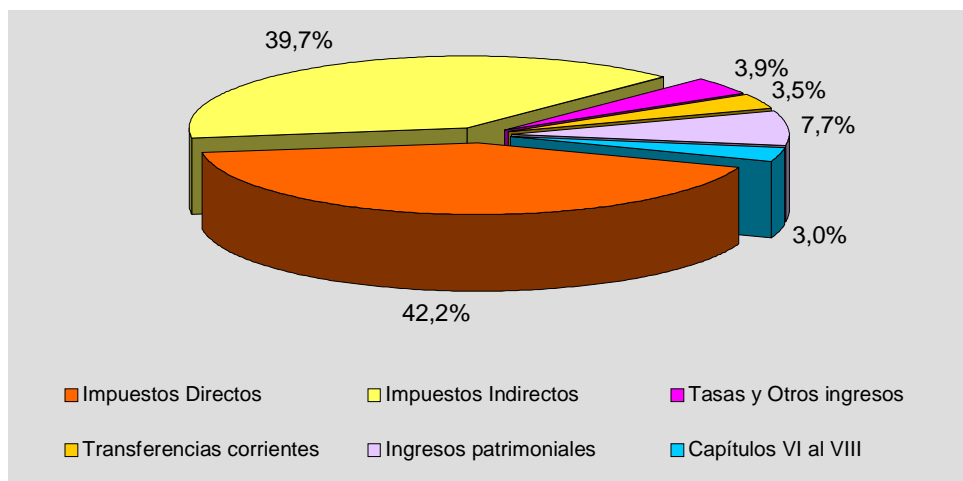
Gráfico 6.3
**ESTRUCTURA DE LA RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO
 POR CAPITULOS**



En 1997 se aprecia la reactivación del predominio de los Impuestos Directos sobre los Indirectos en la que inciden el crecimiento de los ingresos del Impuesto sobre Sociedades tanto de la declaración anual como de los Pagos Fraccionados, el Gravamen de revalorización de activos que han motivado mayores ingresos en la Cuota diferencial del Impuesto, los realizados por la Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales por diversas privatizaciones, los menores ingresos en el concepto de Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados por haber sido cedidos sus rendimientos a la Comunidad Autónoma de Madrid, con efectos de primero de enero de 1997, y de los Impuestos Especiales de Fabricación, como consecuencia de las devoluciones realizadas al País Vasco según se establece en la Ley 38/1997,

de 4 de agosto, por la que se aprueba la modificación del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco. En 1998 se aprecia un gran retroceso en el crecimiento de los Impuestos Directos sobre la Indirectos, en el que influye, de una parte, la minoración de los ingresos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como consecuencia de la participación de las Comunidades Autónomas en dicho Impuesto, siendo este año, 1998, el primero en que se minorra la recaudación, ya que en 1997, esta participación, se contabilizó en el Presupuesto de Gastos, y de otra parte, la favorable evolución de las importaciones con terceros países y del consumo y ventas interiores, la introducción de una nueva figura impositiva, el Impuesto Especial sobre la Electricidad y el incremento en un 2,1% de la tarifa del Impuesto sobre Hidrocarburos.

Gráfico 6.4
**ESTRUCTURA DE LA RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO
 POR CAPITULOS AÑO 1998 (P)**



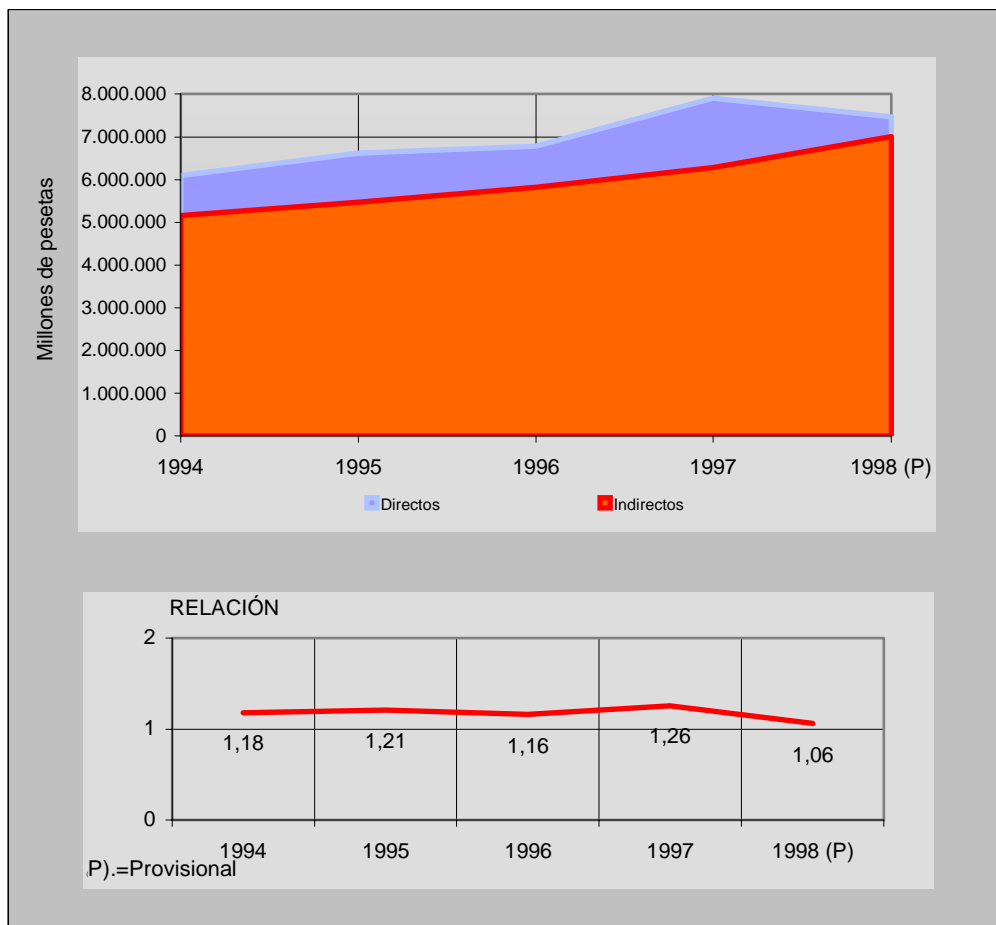
La distribución de los ingresos, según su procedencia, figura en el cuadro 6.5. Durante el año 1998 las Delegaciones de la A.E.A.T. han contabilizado 15.118.954 millones de pesetas, lo que supone el 85,5 por 100 de los Ingresos Presupuestarios, 2,7 puntos porcentuales superior a la participación del año anterior, en la que incide el pago realizado a las Comunidades Autónomas por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por su participación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que minorra la recaudación de este Impuesto. Los Impuestos Directos gestionados por las Delegaciones de la Agencia Tributaria han sido del 94,8 por 100 del total (sin minorar la participación de las CC.AA. en el I.R.P.F.) y los Indirectos del 99,9 por 100.

Cuadro 6.4
RELACIÓN ENTRE LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS
 (en millones de pesetas)

Años	Impuestos directos (1)	Impuestos indirectos (2)	(1)/(2) (3)
1994	6.099.779	5.151.247	1,18
1995	6.618.345	5.472.567	1,21
1996	6.776.267	5.819.167	1,16
1997	7.899.796	6.287.872	1,26
1998 (P)	7.466.425	7.013.588	1,06

(P) Provisional

Gráfico 6.5
RELACION ENTRE LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS



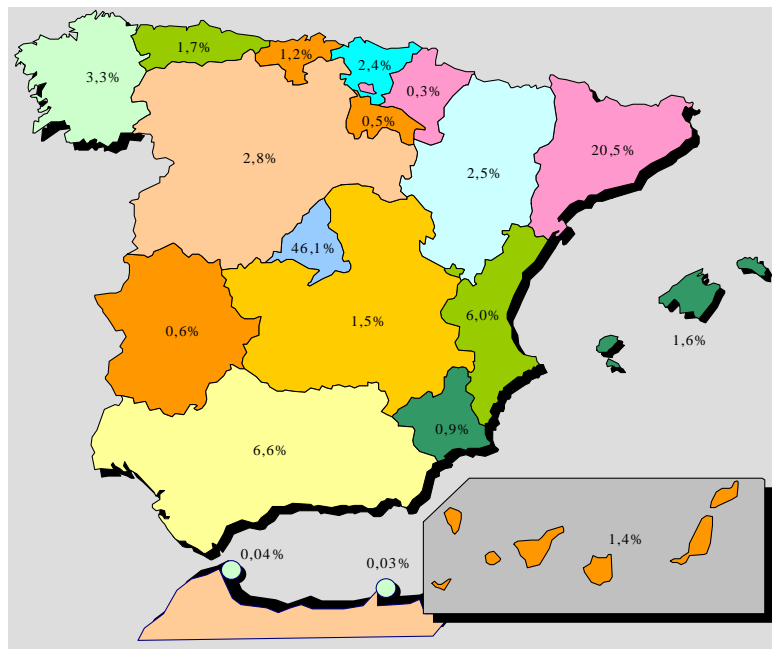
Cuadro 6.5
DISTRIBUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR AGENTES GESTORES. AÑO 1998 (en millones de pesetas)

	Recaudación (P)	%	% ^
Delegaciones de la A.E.A.T.	15.118.954	85,5	7,9
D.G. del Tesoro y Política Financiera	2.560.482	14,5	-12,0
Total	17.679.436	100,0	4,4

(P) Provisional

En los cuadros 6.6 y 6.7 y en el gráfico 6.6 se refleja la recaudación presupuestaria del Estado por conceptos y capítulos y por Comunidades Autónomas respectivamente.

Gráfico 6.6
RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DISTRIBUIDA POR COMUNIDADES AUTONOMAS CAPITULOS I AL VIII. AÑO 1.998



Cuadro 6.6
**RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DISTRIBUIDA POR
 CONCEPTOS Y CAPITULOS** (en millones de pesetas)

	Recaudación 1998 (P)	Recaudación 1997	% ^
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	4.999.718	5.551.756	-9,9
Impuesto sobre Sociedades	2.325.508	2.102.189	10,6
Gravamen cta. reserva revalorización R.D. Ley 7/96	-143	104.760	-100,1
Impuesto sobre el Patrimonio	39.885	33.710	18,3
Otros conceptos	101.457	107.381	-5,5
I. Total Impuestos Directos	7.466.425	7.899.796	-5,5
Trans. Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	1.607	15.958	-89,9
Impuesto sobre el Valor Añadido	4.367.381	4.018.045	8,7
Impuestos Especiales	2.391.200	2.070.857	15,5
Tráfico Exterior	133.022	112.542	18,2
Impuesto sobre Primas de Seguros	110.854	63.107	75,7
Cotización, producción y almacenamiento de azúcar	7.106	7.796	-8,9
Otros Impuestos Indirectos extinguidos	2.418	-433	---
II. Total Impuestos Indirectos	7.013.588	6.287.872	11,5
III. Total Tasas y Otros ingresos	683.740	470.816	45,2
IV. Total Transferencias Corrientes	614.913	433.051	42,0
V. Total Ingresos Patrimoniales	1.366.950	1.284.191	6,4
VI. Total Enajenación de Inversiones Reales	25.221	22.499	12,1
VII. Total Transferencias de Capital	326.173	281.545	15,9
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	17.497.010	16.679.770	4,9
VIII. Total Variación de Activos Financieros	182.426	248.606	-26,6
TOTAL INGRESOS (excepto capítulo IX)	17.679.436	16.928.376	4,4
Emisión deuda pública y préstamos recibidos del interior	9.910.004	12.160.031	-18,5
Emisión deuda pública y préstamos recibidos del exterior	1.327.012	616.036	115,4
Beneficio acuñación de moneda y otros	6.698	11.674	-42,6
Depositos y fianzas recibidos	6	25	-76,0
IX. Total Variación de Pasivos Financieros	11.243.720	12.787.766	-12,1
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	11.426.146	13.036.372	-12,4
TOTAL PRESUPUESTO	28.923.156	29.716.142	-2,7

(P) Provisional

En la Comunidad Autónoma de Madrid se han recaudado 6.973.819 millones de pesetas, lo que supone el 46,1 por 100 del total contabilizado por las Delegaciones de la A.E.A.T., y el 39,4 por 100 de los ingresos totales presupuestarios del Estado.

Hay que tener en cuenta que en esta Delegación se recauda la mayor parte de los ingresos del Impuesto Especial sobre Hidrocarburos (88,2 por 100), y se centralizan los procedentes de la Tasa de Cotización, Producción y Almacenamiento de Azúcar e Isoglucosa y los realizados por el Impuesto Especial sobre Labores del Tabaco.

Le sigue en orden de importancia la Comunidad Autónoma de Cataluña con 3.093.520 millones de pesetas ingresados, 20,5 por 100 de la recaudación de las Delegaciones de la A.E.A.T., y 17,5 por 100 de la recaudación total incluida la procedente de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. Las Comunidades Autónomas con menor capacidad recaudatoria son las de Navarra, La Rioja y Extremadura, con ingresos inferiores a los 100.000 millones de pesetas. Su recaudación, conjuntamente con la de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, asciende a 207.706 millones de pesetas, lo que significa el 1,4 por 100 del total aplicado a Presupuesto por las Delegaciones de la A.E.A.T. y el 1,2 por 100 de los ingresos del Estado en el año 1998.

Cuadro 6.7

RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DEL AÑO 1998 DISTRIBUIDA POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CAPITULOS (en millones de pesetas)

	Capítulo	Capítulo	Capítulo	Capítulo	Capítulo	Capítulo	Capítulo	Capítulo	Total
Andalucía	607.623	373.350	14.175	0	130	671	0	498	996.447
Aragón	257.872	120.371	2.854	12	10	823	0	19	381.961
Asturias	158.153	92.430	2.337	4	20	56	592	430	254.022
Baleares	154.987	72.413	8.889	0	24	71	0	43	236.427
Canarias	188.064	15.462	5.675	0	33	241	0	259	209.734
Cantabria	109.658	71.158	4.098	7	3	90	13	44	185.071
Castilla-León	272.477	149.779	4.804	66	16	725	21	133	428.021
Castilla-La Mancha	133.533	95.076	2.701	59	4	141	0	12	231.526
Cataluña	1.680.449	1.388.339	23.028	0	288	936	0	480	3.093.520
Extremadura	67.390	22.911	1.697	21	1	114	0	16	92.150
Galicia	325.095	174.450	4.589	35	23	185	0	233	504.610
Madrid	2.869.822	4.024.471	71.324	0	194	7.424	0	584	6.973.819
Murcia	110.344	28.628	2.332	7	3	57	0	46	141.417
Navarra	16.685	-55.130	44	74.800	0	155	0	45	36.599
País Vasco	154.500	74.654	1.207	136.081	10	538	0	359	367.349
La Rioja	43.084	24.200	547	0	0	48	0	44	67.923
Valencia	559.625	339.208	7.588	0	18	606	0	273	907.318
Ceuta	4.119	1.039	1.028	19	15	10	0	40	6.270
Melilla	3.616	685	407	7	2	24	0	23	4.764
D.G. Tesoro	-250.671	94	524.416	403.795	1.366.156	12.306	325.547	178.845	2.560.488
TOTAL	7.466.425	7.013.588	683.740	614.913	1.366.950	25.221	326.173	182.426	17.679.436

(P) Provisional

2. IMPUESTOS DIRECTOS

2.1. RECAUDACIÓN TOTAL

La serie histórica de la recaudación por Impuestos Directos en el período 1994-

1998 figura en el cuadro 6.8.

Cuadro 6.8
**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR
IMPUESTOS DIRECTOS. AÑOS 1994 A 1998** (en millones de pesetas)

Años	Recaudación	% ^
1994	6.099.779	1,7
1995	6.618.345	8,5
1996	6.776.267	2,4
1997	7.899.796	16,6
1998 (P)	7.466.425	-5,5

(P) Provisional

Puede observarse cómo los ingresos aplicados al Presupuesto del Estado en el año 1998 por el Capítulo I han sido de 7.466.425 millones de pesetas, 433.371 millones menos que en el año 1997, lo que equivale a una tasa de variación del -5,5 por 100. Tal tasa de variación es inferior a la alcanzada en el último año en 22,1 puntos porcentuales, y en ella han incidido, fundamentalmente, los siguientes factores:

- a) Los ingresos por Retenciones de trabajo realizados por la Seguridad Social, 358.798 millones en 1998, frente a 407.396 millones en 1997 de los cuales 73.698 millones corresponde al 2º trimestre de 1996.
- b) Los ingresos por Retenciones del trabajo realizados por las Comunidades Autónomas, 334.392 millones, de los cuales 30.090 corresponden a deuda pendiente de 1997, frente a 400.709 millones en 1997, de los cuales 81.699 corresponden a deuda pendiente de 1996 y 8.062 a deuda pendiente de 1995.
- c) Los ingresos por Retenciones sobre Intereses de la Deuda Pública, así como las devoluciones de las mismas a no residentes.
- d) Las devoluciones extraordinarias por retenciones de capital indebidamente practicadas a no residentes.
- e) Los ingresos por Retenciones sobre arrendamientos realizados por primera vez en 1998.
- f) Los ingresos realizados en el Impuesto sobre Sociedades por las Sociedades Estatales de Participaciones Patrimoniales e Industriales, con distinta incidencia en ambos años.
- g) La minoración por la Participación de las Comunidades Autónomas en el

I.R.P.F, que es el primer año que se contabiliza de esta forma, en el ejercicio anterior se contabilizó en el presupuesto de gastos.

- h) Las devoluciones de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades.

Si, a efectos de la obtención de tasas de variación más significativas, no se tienen en cuenta los factores anteriormente mencionados, el incremento pasaría a ser del 6,1 por 100.

En el gráfico 6.7 se reflejan en diagrama de barras los ingresos presupuestarios del Estado por el Capítulo I para el período 1994-1998 y en el gráfico 6.8 la estructura de la recaudación presupuestaria del Estado por conceptos del Capítulo I. En el cuadro 6.9 y gráfico 6.9 figura la distribución de esta recaudación por Delegaciones de la A.E.A.T., agrupadas por Comunidades Autónomas y Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Gráfico 6.7
RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR IMPUESTOS DIRECTOS
(en millones de pesetas)

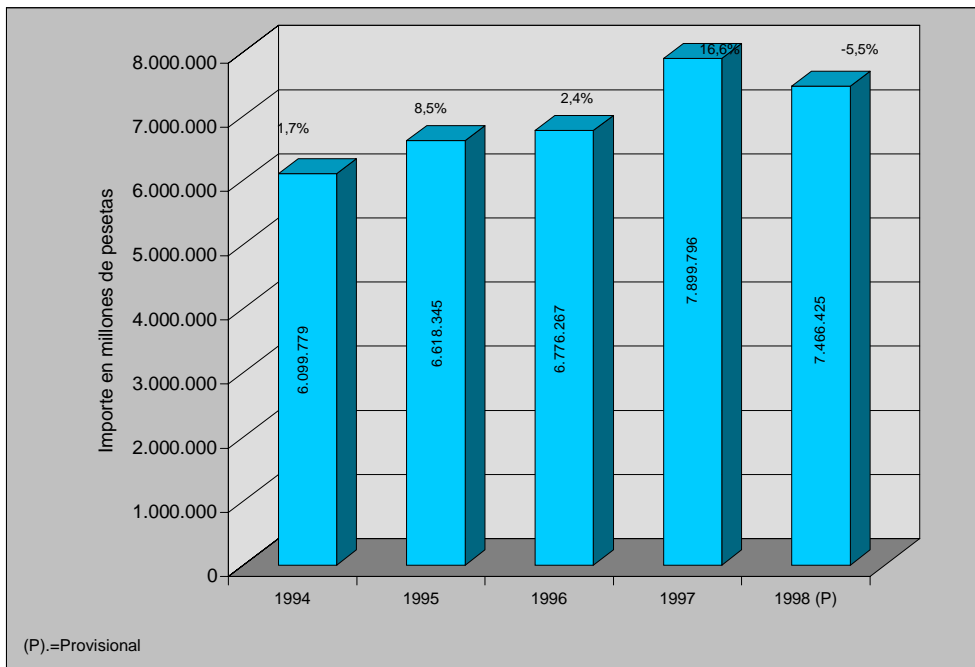
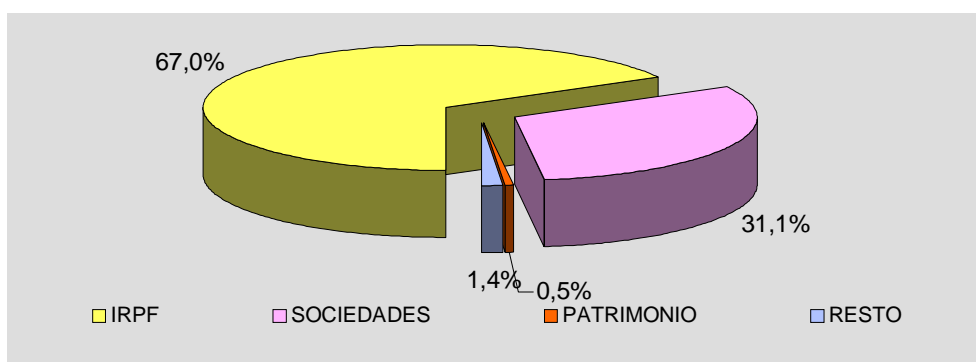


Gráfico 6.8
**ESTRUCTURA DE LA RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR
 CONCEPTOS DEL CAPITULO I - IMPUESTOS DIRECTOS** (en millones de pesetas)

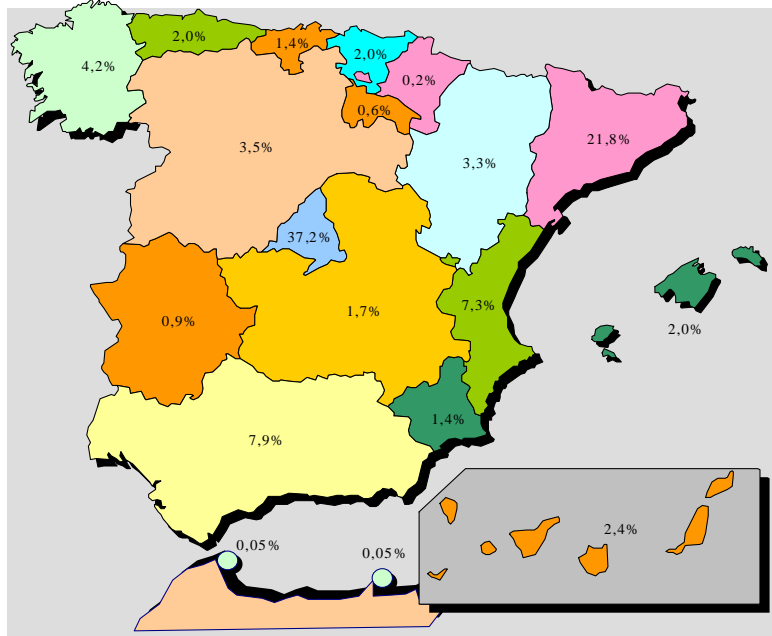


Cuadro 6.9
**RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DEL AÑO 1.998 POR COMUNIDADES
 AUTONOMAS (P) CAPITULO I - IMPUESTOS DIRECTOS**
 (en millones de pesetas)

	I.R.P.F.	Sociedades	Patrimonio	Otros	Total
Andalucía	452.908	141.008	686	13.021	607.623
Aragón	156.881	98.943	1	2.047	257.872
Asturias	120.558	35.676	35	1.884	158.153
Baleares	110.785	42.697	602	903	154.987
Canarias	159.780	24.465	325	3.494	188.064
Cantabria	98.203	10.691	16	748	109.658
Castilla-León	213.398	54.250	0	4.829	272.477
Castilla-La Mancha	101.911	28.619	2	3.001	133.533
Cataluña	1.229.976	441.591	638	8.244	1.680.449
Extremadura	53.729	11.692	1	1.968	67.390
Galicia	233.315	86.025	219	5.536	325.095
Madrid	1.802.813	1.022.252	36.334	8.423	2.869.822
Murcia	75.499	32.752	31	2.062	110.344
Navarra	9.313	6.665	43	664	16.685
País Vasco	108.596	43.481	88	2.335	154.500
La Rioja	29.525	13.104	3	452	43.084
Valencia	378.678	179.459	550	938	559.625
Ceuta	2.366	980	189	584	4.119
Melilla	2.210	792	122	492	3.616
D.G. Tesoro	-340.726	50.366	0	39.689	-250.671
TOTAL	4.999.718	2.325.508	39.885	101.314	7.466.425

(P) Provisional

Gráfico 6.9
RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DISTRIBUIDA POR COMUNIDADES AUTONOMAS CAPITULOS I AL VIII. AÑO 1.998



La estructura del Capítulo I, se expone en el cuadro 6.10. De su observación se desprende que los Impuestos sobre la Renta abarcan el 98,1 por 100 del total ingresado por Impuestos Directos, correspondiendo el 67,0 por 100 al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el 31,1 por 100 al Impuesto sobre Sociedades. Frente a estos tributos, el resto de los conceptos tienen una entidad relativa considerablemente menor, debiendo resaltarse el carácter de tributo cedido a las Comunidades Autónomas que posee el Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

Cuadro 6.10
ESTRUCTURA DE LOS IMPUESTOS DIRECTOS EN 1998

	%	% ^
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	67,0	-9,9
Impuesto sobre Sociedades	31,1	10,6
Impuesto sobre el Patrimonio	0,5	18,3
Restantes conceptos	1,4	-52,2
Total	100,0	-5,5

Para los subconceptos impositivos cuyos ingresos se distribuyen entre varios impuestos (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades), el análisis se realiza sobre la recaudación total del mismo, incluyéndose dicho análisis en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2.2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

La evolución de sus ingresos en el último quinquenio se expone en el cuadro 6.11 y gráfico 6.10

Cuadro 6.11
EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS. AÑOS 1994 A 1998
(en millones de pesetas)

Años	Recaudación	% ^
1994	4.899.088	3,1
1995	5.227.530	6,7
1996	5.270.082	0,8
1997	5.551.756	5,3
1998 (P)	4.999.718	-9,9

(P) Provisional

La recaudación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas durante el año 1998 ha sido de 4.999.718 millones de pesetas, 552.038 millones menos que en el año anterior, lo que supone una tasa del -9,9 por 100. Si eliminamos la participación de las Comunidades Autónomas en el I.R.P.F. la recaudación hubiera sido superior en 119.842 millones de pesetas con un incremento del 2,2 por 100.

Por lo que al último año se refiere, conviene destacar que los 4.999.718 millones de pesetas aplicados a Presupuestos por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, son equivalentes al:

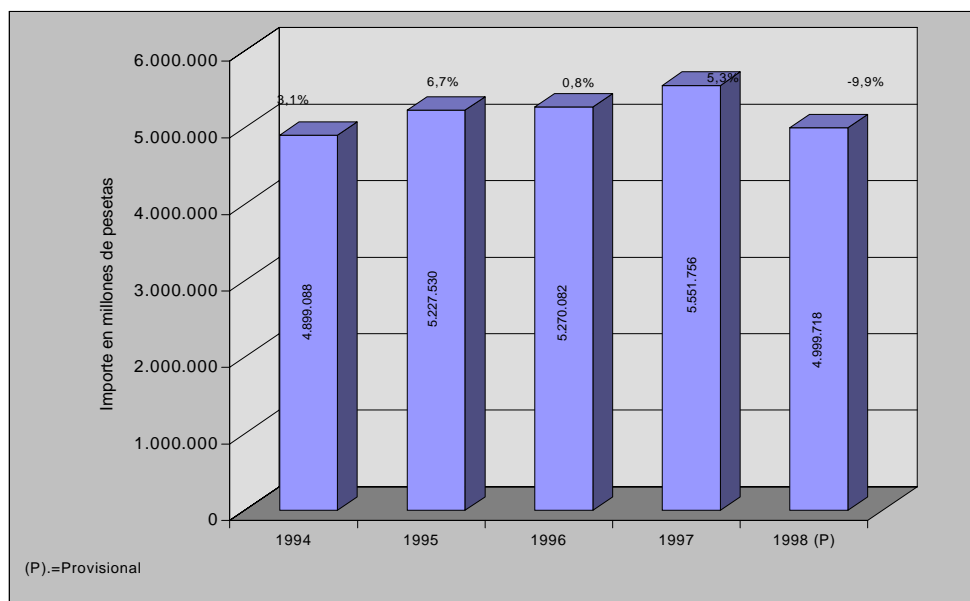
67,0 por 100 de la recaudación por Impuestos Directos.

28,6 por 100 del total de Ingresos no Financieros.

5,8 por 100 del P.I.B. estimado para 1998.

9,9 por 100 de disminución sobre el año 1997.

Gráfico 6.10
RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (en millones de pesetas)



La estructura del Impuesto para el año 1998 figura en el cuadro 6.12.

Cuadro 6.12
ESTRUCTURA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN EL AÑO 1998 (en millones de pesetas)

	Recaudación (P)	%	% ^
Retenciones sobre rendimientos de trabajo y otros	4.963.426	99,3	5,6
Retenciones sobre arrendamientos	65.778	1,3	
Retenciones sobre rendimientos de capital.	611.349	12,2	-14,5
Pagos fraccionados.	412.356	8,2	0,4
Cuota Diferencial Neta	-360.814	-7,2	43,2
Participación CC.AA. en IRPF	-671.880	-13,4	
Asignación tributaria a la Iglesia Católica	-20.497	-0,4	2,1
Total impuesto	4.999.718	100,0	-9,9

(P) Provisional

Retenciones sobre rendimiento de trabajo y actividades profesionales, actividades agrícolas y ganaderas y premios es el subconcepto de mayor capacidad recaudatoria, suponiendo sus ingresos de 4.963.426 millones de pesetas el:

99,3 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

66,5 por 100 del Capítulo I-Impuestos Directos.

28,4 por 100 del total de Ingresos no Financieros.

5,6 por 100 de incremento sobre el año anterior.

La recaudación de este subconcepto está afectada por el Real Decreto 37/1997, de 17 de enero, por el que se modifican las tablas de porcentajes de retención a cuenta, que afecta a los ingresos devengados en 1997, por el Real Decreto 113/1998 de 30 de enero, por el que se aumentan las retenciones a profesionales (del 15 al 20%) y a miembros de los Consejos de Administración (del 30 al 40%); por el Real Decreto 115/1998, de 30 de enero, por el que se modifican las tablas de porcentajes de retención a cuenta que afecta a los ingresos de 1998 devengados a partir del mes de febrero, por los ingresos de las Comunidades Autónomas (334.392 millones en 1998 y 400.709 millones en 1997) y por los ingresos de la Seguridad Social (358.798 millones y 407.396 millones en 1998 y 1997, respectivamente).

Los ingresos por Retenciones sobre rendimientos de capital mobiliario para el conjunto de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades se han situado durante el año 1998 en 859.350 millones de pesetas, lo que supone una tasa de variación respecto al año anterior del -15,0 por 100, y 151.093 millones menos que en el año 1997, influida por unas devoluciones extraordinarias realizadas en 1998 por retenciones indebidamente practicadas a no residentes por un importe de 23.467 millones de pesetas. Sin tener en cuenta estas devoluciones la tasa pasaría a ser del -12,6 por 100, afectada, en sentido negativo por el descenso de los tipos de interés y de modo positivo por el incremento de los dividendos debido a la buena marcha de los beneficios de las empresas.

El Real Decreto 113/1998, de 30 de enero, estableció la retención del 15% sobre los rendimientos de capital inmobiliario procedentes de determinados arrendamientos de inmuebles urbanos, con entrada en vigor a partir del día 15 de febrero, por este concepto la recaudación ha sido de 93.912 millones de pesetas por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades.

A 412.356 millones de pesetas se han elevado los ingresos contabilizados por Pagos fraccionados de actividades empresariales, agrícolas, ganaderas, forestales y pesqueras, 1.544 millones de pesetas más que en el año anterior, lo que equivale a una tasa del 0,4 por 100, influida por:

- a) La Orden de 27 de noviembre de 1996, por la que se actualizan para 1997 los signos, índices o módulos del método de Estimación objetiva.

- b) La Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, que establece para los Pagos Fraccionados correspondientes al ejercicio 1997 una reducción del 15% del rendimiento neto para las actividades por las que no se haya renunciado a la modalidad de signos, índices o módulos del método de Estimación objetiva.
- c) La Ley 64/1997, de 26 de diciembre por la que se regulan incentivos en materia de Seguridad Social y de carácter fiscal para el fomento de la contratación indefinida y la estabilidad en el empleo, en la que se establece que no se computarán como personal asalariado en el régimen estimación objetiva los trabajadores desempleados que sean contratados por tiempo indefinido.
- d) La Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica la tributación de las pequeñas y medianas empresas. Se elimina la estimación objetiva por coeficientes y en la estimación directa se establecen dos modalidades: la normal y la simplificada. También se establece la reducción del 15% de los rendimientos netos en estimación objetiva para 1998.
- e) El Real Decreto 37/1998, de 16 de enero, en el que se fijan los importes de los pagos fraccionados en un 20 por 100 para la estimación directa y para la estimación objetiva, con carácter general un 5 por 100, que se reduce al 4 por 100 y al 2,5 por 100 cuando se tenga uno o ningún empleado, respectivamente y se fija el sistema de compatibilidades entre ambos regímenes de estimación, que ha originado la exclusión de contribuyentes del régimen de estimación objetiva.
- f) El Real Decreto 113/1998 de 30 de enero, en el que se excluye de la obligación de presentar pago fraccionado para aquellos profesionales que al menos el 70% de los ingresos de la actividad fueran objeto, el año anterior, de retención o ingreso a cuenta.
- g) La Orden de 13 de febrero de 1998, por la que se regula el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por Cuota diferencial neta la recaudación ha sido negativa en 360.814 millones de pesetas, que suponen 108.766 millones menos que en el año anterior, diferencia incidida fundamentalmente por las devoluciones realizadas, que en 1997 fueron de 1.092.240 millones frente a 1.252.195 millones en 1998.

2.3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

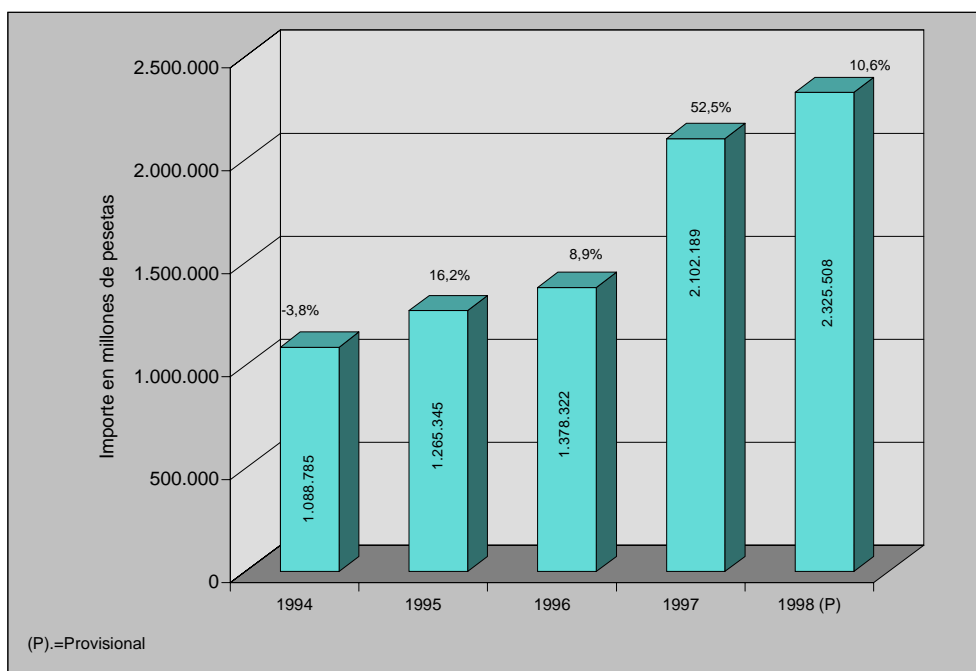
La evolución de la recaudación por el Impuesto sobre Sociedades en el período 1994-1998 figura en el cuadro 6.13 y gráfico 6.11, con las respectivas tasas de crecimiento anual.

Cuadro 6.13
EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. AÑOS 1994 A 1998 (en millones de pesetas)

Años	Recaudación	% ^
1994	1.088.785	-3,8
1995	1.265.345	16,2
1996	1.378.322	8,9
1997	2.102.189	52,5
1998 (P)	2.325.508	10,6

(P) Provisional

Gráfico 6.11
RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (en millones de pesetas)



Durante el último año los ingresos contabilizados por el Impuesto sobre Sociedades han sido de 2.325.508 millones de pesetas, 223.319 millones de pesetas más que en 1997, lo que supone una tasa de variación del 10,6 por 100, influida por las devoluciones y los ingresos de carácter extraordinario comentados posteriormente al analizar los distintos subconceptos. Estos ingresos suponen el:

31,1 por 100 de la recaudación por Impuestos Directos.

13,3 por 100 del total de Ingresos no Financieros.

2,7 por 100 del P.I.B. estimado para 1998.

10,6 por 100 sobre el año 1997.

La estructura por subconceptos del Impuesto sobre Sociedades se refleja en el cuadro 6.14 en el que puede apreciarse cómo los Pagos fraccionados suponen un 63,3 por 100 de los ingresos totales del tributo.

Cuadro 6.14
ESTRUCTURA DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES EN 1998
(en millones de pesetas)

	Recaudación (P)	%	% ^
Retenciones sobre arrendamiento	28.134	1,2	
Retenciones del capital.	248.001	10,7	-16,1
Pagos fraccionados	1.471.413	63,3	29,0
Cuota diferencial neta	577.960	24,8	-12,7
Total impuesto	2.325.508	100,0	10,6

(P) Provisional

Por Pagos fraccionados se han recaudado 1.471.413 millones de pesetas, un 29,0 por 100 más que en 1997, tasa influida por los ingresos realizados por las Sociedades Estatales de Participaciones Patrimoniales e Industriales que han sido de 269.699 millones de pesetas en 1998 y de 166.194 millones de pesetas en 1997 y por el ingreso de 50.020 millones realizado en 1997 por el Consorcio de Compensación de Seguros como consecuencia del Real Decreto 2013/1997, de 26 de diciembre; eliminados estos ingresos, la tasa pasa a ser del 29,5 por 100.

Por Cuota diferencial neta se han recaudado 577.960 millones de pesetas, 84.065 millones menos que en 1997 lo que representa una tasa de variación del -12,7 por 100, incidida por :

- a) Los ingresos realizados por la Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales, que ha sido de 66.717 millones de pesetas en 1998 frente a los 10.484 millones de 1997.
- b) Las devoluciones realizadas, que en 1998 han sido de 510.420 millones frente a 368.952 millones en 1997. Las devoluciones del año 1998 incluyen 668 millones correspondientes a devoluciones a No residentes en Navarra y en

1997, 2.260 millones por el mismo concepto en el País Vasco.

Si se establece la comparación eliminando dichos factores la tasa pasaría a ser del 0,1 por 100.

2.4. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

La evolución de los ingresos presupuestarios del Estado a partir del año 1994 se refleja en el cuadro 6.15 y el gráfico 6.12.

Cuadro 6.15

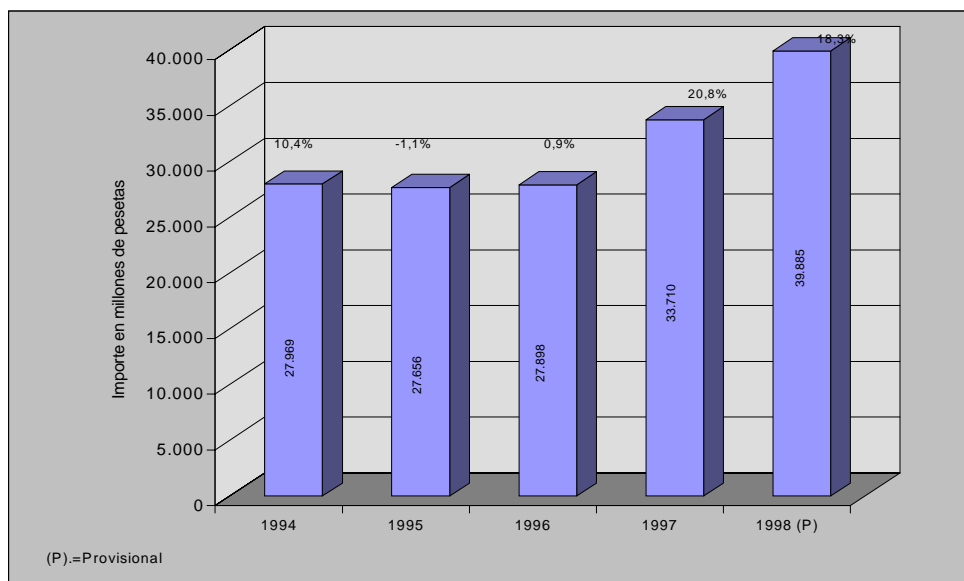
EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR EL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. AÑOS 1994 A 1998 (en millones de pesetas)

Años	Recaudación	% ^
1994	27.969	10,4
1995	27.656	-1,1
1996	27.898	0,9
1997	33.710	20,8
1998 (P)	39.885	18,3

(P) Provisional

Gráfico 6.12

RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR EL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO (en millones de pesetas)



La recaudación por el Impuesto sobre el Patrimonio procede, en su mayor parte, 91,1 por 100, de la Delegación de la A.E.A.T. de Madrid, Comunidad Autónoma en la que aún no se ha producido la cesión de este tributo, correspondiendo el 8,9 por 100 restante a Ceuta, Melilla y a autoliquidaciones por obligación real de contribuir.

Durante el último año la recaudación ha sido de 39.885 millones de pesetas, lo que supone un aumento del 18,3 por 100.

3. IMPUESTOS INDIRECTOS

3.1. RECAUDACIÓN TOTAL

El cuadro 6.16 y el gráfico 6.13 muestran la evolución seguida por los ingresos del Capítulo II-Impuestos Indirectos aplicados a Presupuesto durante el período 1994-1998

Cuadro 6.16
EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR IMPUESTOS INDIRECTOS. AÑOS 1994 A 1998 (en millones de pesetas)

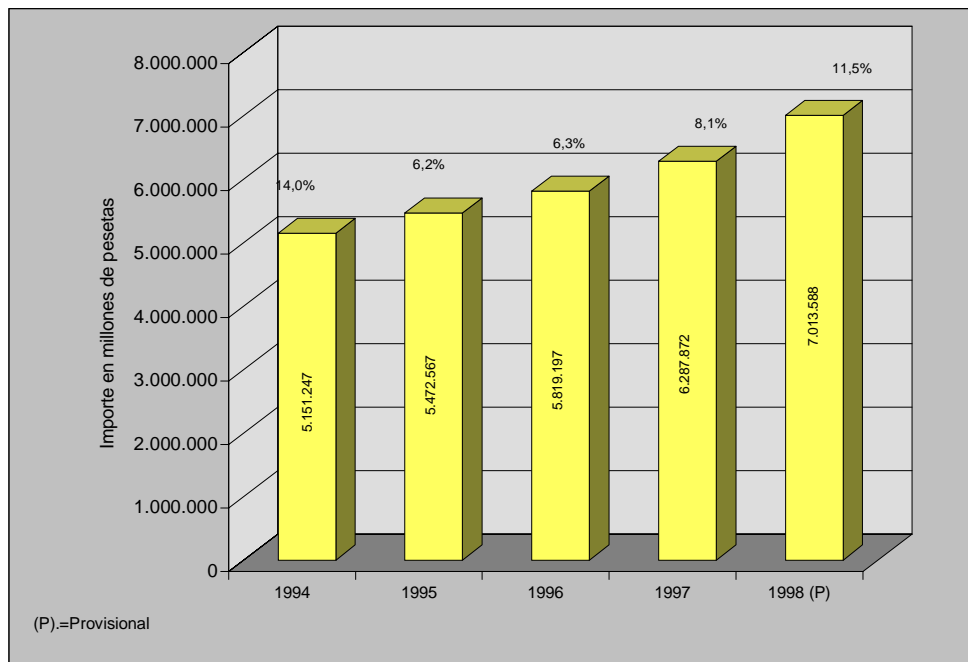
Años	Recaudación	% ^
1994	5.151.247	14,0
1995	5.472.567	6,2
1996	5.819.197	6,3
1997	6.287.872	8,1
1998 (P)	7.013.588	11,5

(P) Provisional

Durante el año 1998 los ingresos por Impuestos Indirectos han sido de 7.013.588 millones de pesetas, 725.716 millones de pesetas más que en el año anterior, lo que supone una tasa de variación del 11,5 por 100, porcentaje que se sitúa en un 12,1 por 100, si se eliminan los factores que se detallan a continuación:

- a) Las distintas devoluciones del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- b) Los ajustes realizados con el País Vasco y Navarra, de los Impuestos Especiales de Fabricación y Primas de Seguros, consecuencia del Concierto y Convenio con esas Comunidades.
- c) La implantación de un nuevo Impuesto Especial sobre la Electricidad cuya recaudación ha sido en 1998 de 84.070 millones de pesetas.

Gráfico 6.13
**RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR IMPUESTOS
 INDIRECTOS** (en millones de pesetas)



La participación en términos porcentuales, de los Impuestos Indirectos respecto de la recaudación total, excluido el Capítulo IX- Variación de Pasivos Financieros, ha sido del 39,7 por 100, que supone 2,1 puntos más que en 1997.

La estructura del Capítulo II- Impuestos Indirectos se refleja en el cuadro 6.17 y el gráfico 6.14. Destaca, como es habitual desde su introducción, el Impuesto sobre el Valor Añadido con el 62,3 por 100 del total del Capítulo, habiendo disminuido en el transcurso del último año su peso específico en 1,6 puntos porcentuales con respecto al año anterior.

Le siguen en importancia relativa los Impuestos Especiales con el 34,1 por 100, siendo su peso específico 1,2 puntos porcentuales superior al del año 1997, el aumento de la participación está influido por la creación del Impuesto sobre la Electricidad y la evolución de los distintos impuestos entre los que destacan el Impuesto Especial sobre las Labores del Tabaco con el 22,1 por 100, el de Determinados Medios de Transporte con el 20,9 por 100 y el del Alcohol y Bebidas Derivadas con el 20,1 por 100.

El Tráfico Exterior, con una tasa de variación del 18,2 por 100, representa un 1,9 por 100, influida tanto por los ingresos habidos en el subconcepto de Tarifa Exterior

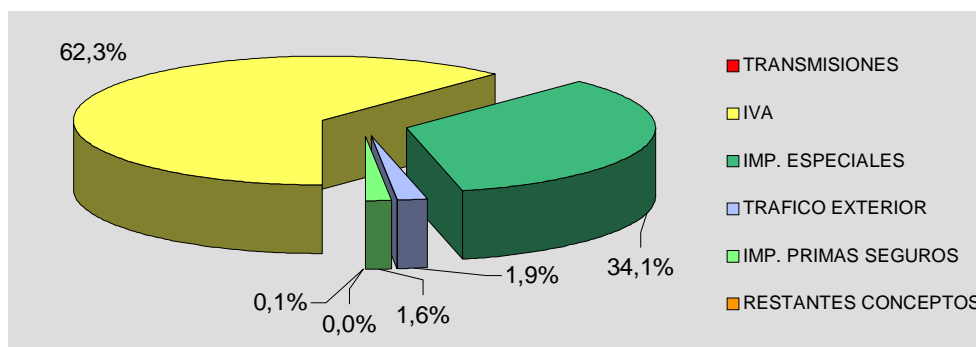
Común, que presentan una tasa positiva del 17,2 por 100 como por las de las Exacciones Agrícolas con una tasa del 41,8 por 100.

El Impuesto sobre las Primas de Seguros tiene menor significación recaudatoria, siendo su peso específico en el Capítulo II del 1,6 por 100, algo superior al de 1997.

Cuadro 6.17
ESTRUCTURA DE LOS IMPUESTOS INDIRECTOS EN 1998

	%	% ^
Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	0,0	-89,9
Impuesto sobre el Valor Añadido	62,3	8,7
Impuestos Especiales	34,1	15,5
Tráfico Exterior	1,9	18,2
Impuesto Primas de Seguros	1,6	75,7
Otros	0,1	29,3
Total	100,0	11,5

Gráfico 6.14
ESTRUCTURA DE LA RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR CONCEPTOS DEL CAPITULO II - IMPUESTOS INDIRECTOS AÑO 1.998 (P)



La recaudación de los conceptos del Capítulo II: Impuestos Indirectos, agrupada por Comunidades Autónomas y Dirección General del Tesoro y Política Financiera, se refleja en el cuadro 6.18 y gráfico 6.15.

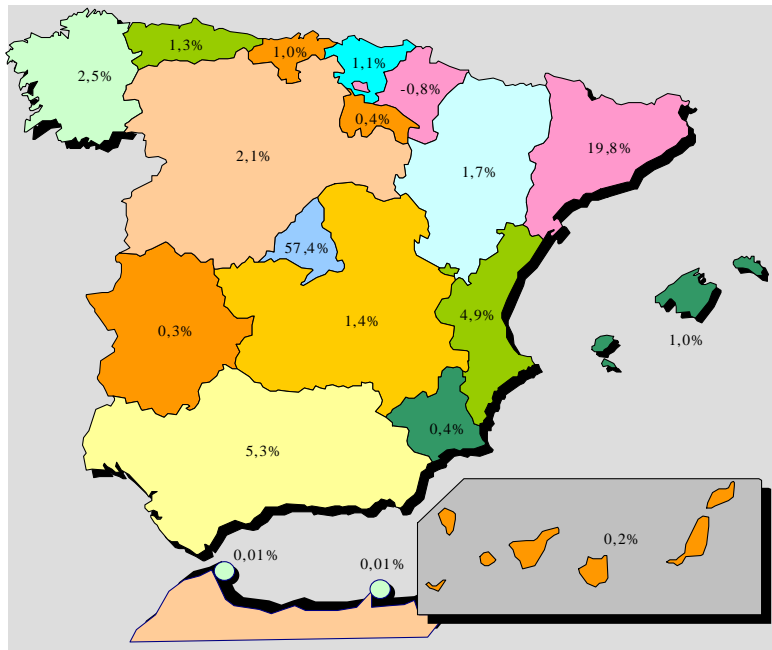
Cuadro 6.18

**RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DEL AÑO 1998 POR
COMUNIDADES AUTÓNOMAS (P) CAPITULO II - IMPUESTOS INDIRECTOS**
(en millones de pesetas)

	Trans.Patrim.	Actos Jurid.	I.V.A.	Imp. Esp.	Tráf. Ext.	P.Seguros	Azúcar	Otros	Total
Andalucía	0	1	263.156	102.115	6.857	1.230	0	-9	373.350
Aragón	0	0	108.568	7.862	2.883	1.041	0	17	120.371
Asturias	0	0	77.444	13.903	373	171	0	539	92.430
Baleares	0	0	61.500	8.678	237	1.993	0	5	72.413
Canarias	0	0	701	10.412	2.912	810	0	627	15.462
Cantabria	0	0	54.427	8.296	8.352	84	0	-1	71.158
Castilla-León	0	2	126.588	22.685	456	68	0	-20	149.779
Castilla-La Mancha	0	3	65.057	29.675	124	221	0	-4	95.076
Cataluña	0	0	1.138.813	157.851	58.550	32.498	0	627	1.388.339
Extremadura	0	0	19.925	2.972	2	9	0	3	22.911
Galicia	0	0	150.824	15.830	7.468	210	0	118	174.450
Madrid	0	305	1.976.569	1.954.017	17.832	68.132	7.106	510	4.024.471
Murcia	0	0	19.682	7.690	1.203	17	0	36	28.628
Navarra	9	6	-40.683	-13.722	696	-1.436	0	0	-55.130
País Vasco	1	91	53.368	10.467	7.135	3.585	0	7	74.654
La Rioja	0	0	20.728	3.328	142	2	0	0	24.200
Valencia	0	53	270.125	49.045	17.800	2.219	0	-34	339.208
Ceuta	592	0	341	75	0	0	0	31	1.039
Melilla	484	0	178	21	0	0	0	2	685
D.G. Tesoro	3	57	70	0	0	0	0	-36	94
TOTAL	1.089	518	4.367.381	2.391.200	133.022	110.854	7.106	2.418	7.013.588

(P) Provisional

Gráfico 6.15
RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DISTRIBUIDA POR COMUNIDADES AUTONOMAS IMPUESTOS INDIRECTOS. AÑO 1.998(P)



3.2. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Los ingresos por Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados han ascendido a 1.607 millones de pesetas, con una tasa de variación del -89,9 por 100, siendo su participación, respecto al total de los ingresos del Capítulo II, del 0,02 por 100.

Cuadro 6.19
EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. AÑO 1994 A 1998 (en millones de pesetas)

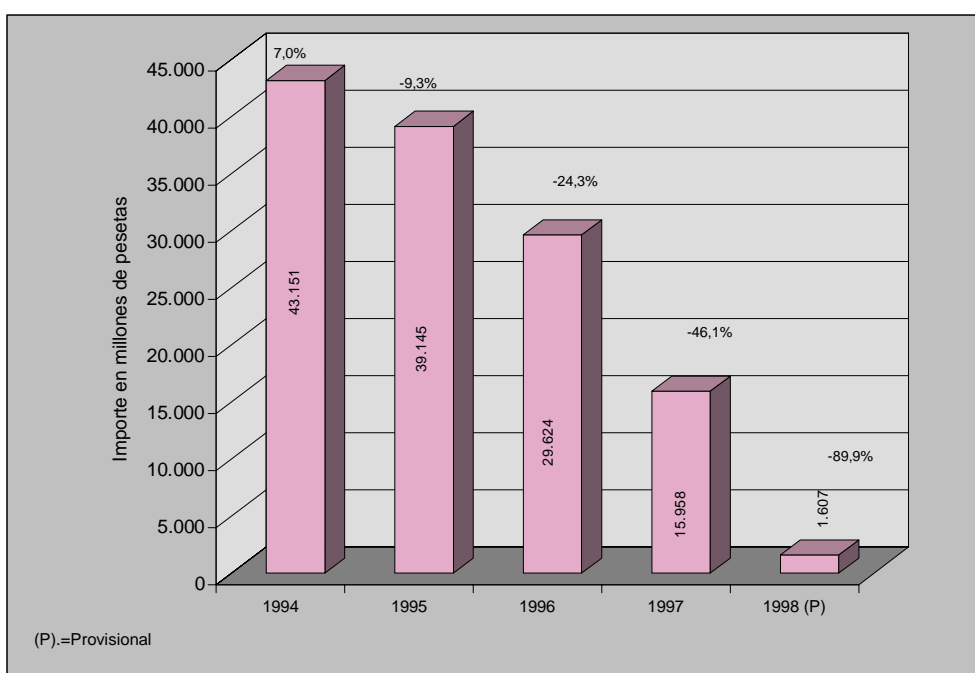
Años	Recaudación	% ^
1994	43.151	7,0
1995	39.145	-9,3
1996	29.624	-24,3
1997	15.958	-46,1
1998 (P)	1.607	-89,9

(P) Provisional

La evolución correspondiente al período de 1994 a 1998 se detalla en el cuadro 6.19 y en el gráfico 6.16. El desglose por cada concepto para 1997 se recoge en el Cuadro 6.20.

Gráfico 6.16

RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS



Cuadro 6.20

ESTRUCTURA DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. AÑO 1998. (en millones de pesetas)

	Recaudación (P)	%	% ^
Transmisiones "inter vivos".	1.089	67,8	2,3
Actos Jurídicos Documentados.	518	32,2	-96,5
Total Impuesto	1.607	100,0	-89,9

El desarrollo recaudatorio de los conceptos integrantes, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, ha sido muy dispar en los últimos años, como se pone de manifiesto en el cuadro 6.19. Los ingresos por Transmisiones Pa-

trimoniales, en el año 1998, han ascendido a 1.089 millones de pesetas, cifra no significativa por ser un tributo cedido a las Comunidades Autónomas, procediendo los ingresos de las Delegaciones de Ceuta y Melilla y puntos de conexión. Por lo que se refiere al Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, la recaudación ha sido de 518 millones; hay una fuerte disminución de la recaudación en 1998 debido a la cesión del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados a la Comunidad Autónoma de Madrid, ya que en 1997 se recoge en dicha Delegación un ingreso de 12.251 millones procedente de una rectificación contable consecuencia de dicha cesión.

3.3. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

En el cuadro 6.21 y gráfico 6.17 figura la evolución de la recaudación presupuestaria del Estado en el último quinquenio.

Cuadro 6.21
EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO. AÑOS 1994 A 1998.
(en millones de pesetas)

Años	Recaudación	%
1994	3.196.103	15,4
1995	3.383.729	5,9
1996	3.624.595	7,1
1997	4.018.045	10,9
1998 (P)	4.367.381	8,7

(P) Provisional

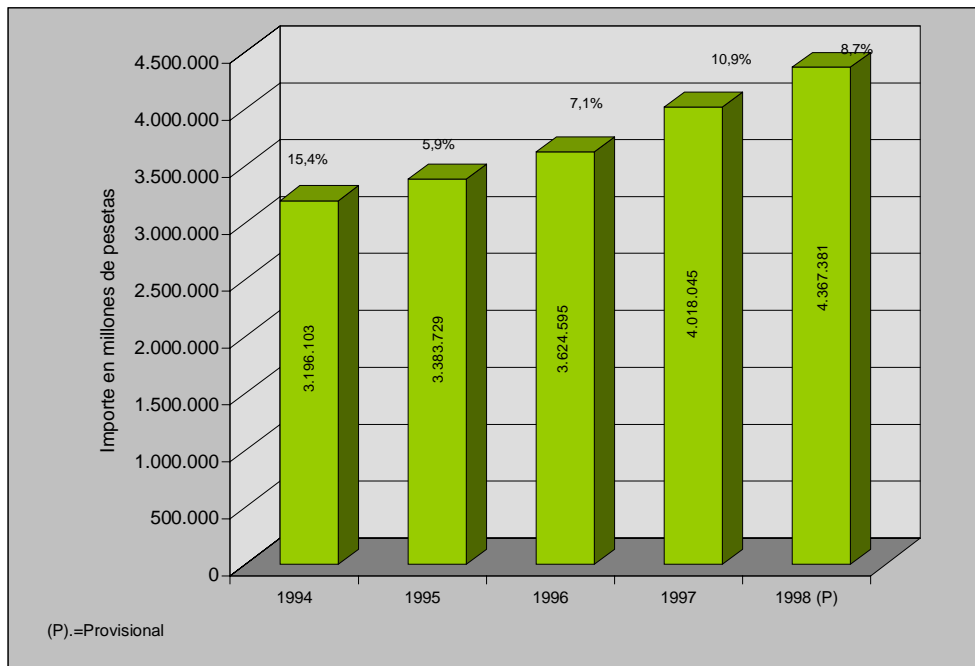
En 1994 la tasa de variación es del 15,4 por 100, incidida por los efectos de la Resolución 1/1994, de 10 de enero, y de la Circular 1/1994, de 22 de marzo, relativas a los ingresos de I.V.A. asimilado a la importación en régimen de depósito distinto del aduanero, por la favorable evolución de las importaciones de terceros países y por el incremento en la venta de vehículos, en 1995, la tasa de variación fue del 5,9 por 100, influida por las mayores devoluciones realizadas en 1995 y por un ingreso extraordinario de una gran empresa en el año 1994 por importe de 11.074 millones. En el año 1996, la tasa de variación fue del 7,1 por 100, a causa del inicio de la recuperación de las ventas interiores. En 1997 la tasa del 10,9% estuvo influida fundamentalmente por la evolución de las importaciones con terceros países, por un crecimiento sostenido del consumo privado y de las exportaciones. En 1998, la tasa es del 8,7 por 100, influida principalmente por la evolución del consumo.

La recaudación por I.V.A. ha sido de 4.367.381 millones de pesetas. Tales ingresos son superiores a los del año 1997 en 349.336 millones de pesetas, y suponen el:

62,3% de la recaudación por Impuestos Indirectos.

25,0% del total de Ingresos no Financieros.

Gráfico 6.17
RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO



8,7% de crecimiento sobre el año anterior.

5,0% del P.I.B. estimado para 1998.

La estructura del impuesto figura en el cuadro 6.22.

Cuadro 6.22
ESTRUCTURA DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO. AÑO 1998

	Recaudación (P)	%	% ^
I.V.A. - Importaciones	1.137.120	26,0	7,8
I.V.A. - Operaciones Interiores	3.230.261	74,0	9,0
Total Impuesto.	4.367.381	100,0	8,7

I.V.A.-Importaciones

La recaudación del año 1998 ha sido de 1.137.120 millones, siendo su tasa de variación del 7,8 por 100. Dicha recaudación está influida por la favorable evolución de las Importaciones de terceros países con un crecimiento del 16,7 por 100 en el año 1998.

I.V.A.-Operaciones interiores

En el año 1998 se han ingresado por este subconcepto 3.230.261 millones de pesetas, lo que equivale a un incremento del 9,0 por 100, que aumenta al 14,3 por 100 en términos brutos.

Las devoluciones contabilizadas han sido de 1.569.197 millones en 1998 frente a 1.235.796 millones en 1997, devoluciones que incluyen 172.328 y 135.372 millones deducidos por ajustes del I.V.A. con el País Vasco y Navarra.

La recaudación del año 1998 recoge los ingresos del 4º trimestre de 1997 y del 1º, 2º y 3º trimestre de 1998 de pequeñas y medianas empresas, así como los del mes de diciembre de 1997 y los del período enero-noviembre de 1998 de "Grandes Empresas y Exportadores".

En cuanto a la estructura de los ingresos realizados brutos, cabe señalar que el 19,3 por 100 del total corresponde a I.V.A.-Importaciones, distribuyéndose el restante 80,7 por 100 entre Grandes Empresas (autoliquidaciones mensuales) un 34,9 por 100, Pequeñas y Medianas Empresas y otros (liquidaciones trimestrales, fundamentalmente) un 38,8 por 100 y Exportadores un 7,0 por 100.

3.4. IMPUESTOS ESPECIALES

En el cuadro 6.23 y el gráfico 6.18 figuran los ingresos por Impuestos Especiales en el período 1994-1998. En el cuadro 6.24 se detalla la estructura para el año 1998.

Cuadro 6.23

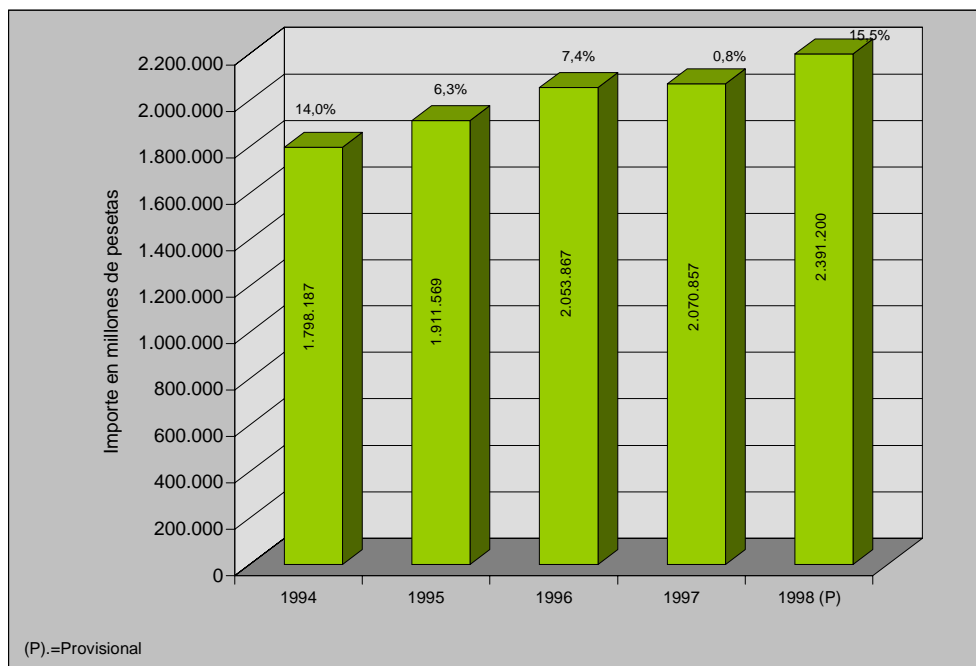
EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR IMPUESTOS ESPECIALES. AÑOS 1994 A 1998 (en millones de pesetas)

Años	Recaudación	% ^
1994	1.798.187	14,0
1995	1.911.569	6,3
1996	2.053.867	7,4
1997	2.070.857	0,8
1998 (P)	2.391.200	15,5

(P) Provisional

Gráfico 6.18

RECAUDACION PRESUPUESTARIA DE ESTADO POR IMPUESTOS ESPECIALES



Cuadro 6.24

ESTRUCTURA DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES EN 1998
(en millones de pesetas)

	Recaudación (P)	%	% ^
Alcohol y Bebidas Derivadas.	112.915	4,7	20,1
Cerveza.	29.496	1,2	7,5
Productos Intermedios.	3.596	0,2	-8,1
Hidrocarburos.	1.397.383	58,4	6,0
Labores del Tabaco.	612.248	25,6	22,1
Determinados Medios de Transporte.	151.492	6,3	20,9
Electricidad	84.070	3,5	---
Total impuesto	2.391.200	100,0	15,5

(P) Provisional

Los ingresos por estos conceptos, 2.391.200 millones de pesetas, suponen un incremento respecto del año 1997 del 15,5 por 100 y una participación del 34,1 por

100 sobre la recaudación por Impuestos Indirectos y del 13,7 por 100 sobre los Ingresos no Financieros.

La recaudación de los Impuestos Especiales está influida por:

- a) La Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, que establece la subida de un 2,1% de la tarifa del Impuesto sobre Hidrocarburos y la bajada en un 20% el tipo del Impuesto sobre Productos Intermedios para aquellos productos con un grado alcohólico volumétrico adquirido no superior al 15 por 100 Vol.
- b) La Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en la que se crea el Impuesto sobre la Electricidad con un tipo impositivo de 4,864 por 100 y que grava la producción de energía eléctrica.
- c) La Ley 19/1998, de 15 de junio, por la que se aprueba con efectos económicos a partir de 1 de enero la modificación del Convenio Económico con la Comunidad Foral de Navarra, por la cual los Impuestos Especiales de Fabricación se exigirán en esa Comunidad cuando el devengo de los mismos se produzca en su territorio.

En 1998 los ajustes realizados con Navarra, como consecuencia de la modificación del Convenio Económico fueron de 13.732 millones de pesetas y los efectuados con el País Vasco de 13.961 millones de pesetas.

Destaca por su capacidad recaudatoria el Impuesto Especial sobre Hidrocarburos con 1.397.383 millones de pesetas, que equivalen al 58,4 por 100 del total ingresado por Impuestos Especiales durante el último año y al 19,9 por 100 del conjunto de la imposición indirecta. Tales ingresos han tenido una tasa de variación respecto al año 1997 del 6,0 por 100, influida por la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, que incrementa la tarifa del Impuesto en un 2,1 por 100 y por la Ley 19/1998, de 15 de junio, por la que se modifica el Convenio Económico con la Comunidad Foral de Navarra. Los ajustes realizados en 1998 han sido de 8.227 millones a favor de la Diputación Foral de Navarra y 24.973 millones a favor de la Administración del Estado realizado por el País Vasco.

Por el Impuesto sobre las Labores del Tabaco se han recaudado, en el transcurso de 1998, 612.248 millones de pesetas, lo que equivale al 25,6 por 100 de los ingresos totales por Impuestos Especiales y a un incremento del 22,1 por 100, debido al aumento del 13,9 por 100 de las salidas de los depósitos fiscales, por la intensificación de la represión del contrabando y la acumulación de existencias ante las expectativas de una subida de los precios del tabaco, que finalmente se produjo el 29 y 31 de diciembre, y al incremento del precio medio de la cajetilla en un 10,5 por 100; y además, por la Ley 19/1998, de 15 de junio, por la que se modifica el Convenio Económico con la Comunidad Foral de Navarra.

Los ajustes en 1998 a favor de Navarra y el País Vasco han sido de 10.154 y 30.707 millones de pesetas respectivamente frente a los 20.789 millones efectuados en 1997 exclusivamente al País Vasco.

Por el Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas se han aplicado a Presupuesto 112.915 millones de pesetas, un 20,1 por 100 más que en 1997, debido a que en 1998 se han efectuado los ingresos correspondientes a 12 devengos mensuales por 11 el año anterior y por la Ley 19/1998, de 15 de junio por la que se modifica el Convenio Económico con la Comunidad Foral de Navarra. Los ajustes efectuados han sido de 4.960 millones a favor de la Administración del Estado por Navarra y 6.570 millones a favor del País Vasco.

El Impuesto sobre la Cerveza, con 29.496 millones de pesetas contabilizados, representa el 1,2 por 100 del total recaudado por Impuestos Especiales en el año 1998. Su recaudación ha aumentado un 7,5 por 100 respecto al año anterior, influida por las mismas circunstancias que el Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas. En 1998 el ajuste con la Comunidad de Navarra ha sido de 129 millones a favor de la Administración del Estado y de 1.657 millones a favor de las Diputaciones Forales del País Vasco.

La recaudación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte ha sido de 151.492 millones de pesetas, con una tasa de variación del 20,9 por 100, influida por el incremento del número de matriculaciones del 17,4 por 100, el más alto desde 1994, y un aumento de los precios medios franco fábrica del 2,9 por 100.

Por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social se crea el Impuesto Especial sobre la Electricidad, cuya recaudación en 1998 ha sido 84.070 millones de pesetas que suponen el 3,5 por 100 de los Impuestos Especiales.

3.5. TRÁFICO EXTERIOR

El cuadro 6.25 y el gráfico 6.19 reflejan la recaudación por Tráfico Exterior en los años 1994 a 1998. En el cuadro 6.26, figura su estructura para el año 1998.

Cuadro 6.25

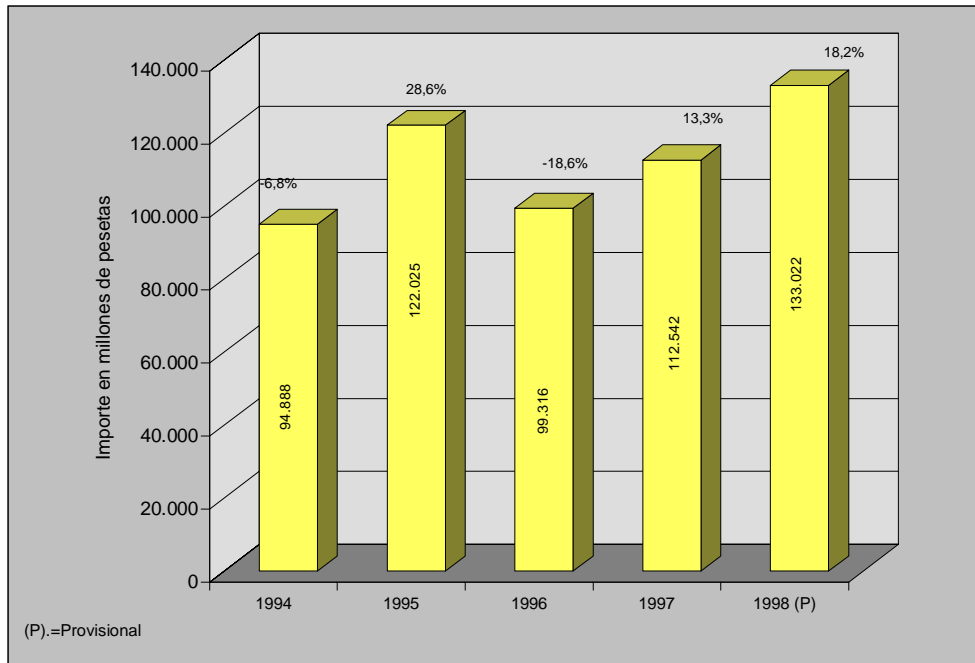
EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR TRÁFICO EXTERIOR. AÑOS 1994 A 1998 (en millones de pesetas)

Años	Recaudación	% ^
1994	94.888	-6,8
1995	122.025	28,6
1996	99.316	-18,6
1997	112.542	13,3
1998 (P)	133.022	18,2

(P) Provisional

Gráfico 6.19

RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR TRAFICO EXTERIOR



Cuadro 6.26
ESTRUCTURA DE LA RECAUDACIÓN POR TRÁFICO EXTERIOR EN 1998
 (en millones de pesetas)

	Recaudación (P)	%	% ^
Tarifa Exterior Común y Otros Derechos Arancelarios.	126.620	95,2	17,2
Exacciones Agrícolas.	6.402	4,8	41,8
Total.	133.022	100,0	18,2

(P) Provisional

El año 1995 presenta una tasa positiva, debida en parte a los ingresos del sub-concepto de Exacciones Agrícolas que duplicaron la recaudación del año 1994.

Para 1996 la recaudación fue de 99.316 millones de pesetas, 22.709 millones de pesetas menos que en 1995. La evolución negativa del Impuesto se debe, principalmente, a los ingresos del subconcepto de Exacciones Agrícolas, que presentaron una tasa negativa del 75,5 por 100.

En 1997 la recaudación ascendió a 112.542 millones de pesetas, 13.226 millones más que en 1996, incremento debido fundamentalmente a la positiva evolución de la Tarifa Exterior Común con una tasa positiva del 14,3 por 100.

En 1998 se han recaudado 133.022 millones de pesetas, 20.480 más que en 1997 con una tasa de variación del 18,2 por 100 influida tanto por la evolución de la Tarifa Exterior Común con una tasa del 17,2 por 100 como por la de Exacciones Agrícolas que han experimentado un incremento del 41,8 por 100. La tasa de la Tarifa Exterior Común, está en línea con la evolución del I.V.A.-Importaciones y con la que presentan las Importaciones de productos no energéticos procedentes de países no comunitarios.

3.6. IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

Impuesto de nueva creación para 1997 por la Ley 13/1996 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; grava las operaciones de seguro y capitalización estando exentas las operaciones relativas a seguros sociales obligatorios y seguros colectivos que instrumenten sistemas alternativos a los planes y fondos de pensiones, seguros sobre la vida, reaseguro, capitalización basada en técnica actuarial, seguro de caución, seguro de crédito a la exportación y seguros agrarios combinados, seguros relacionados con el transporte internacional de mercancías a viajeros, seguro de buques o aeronaves destinado al transporte internacional excepto los que realicen navegación o aviación privada de recreo. La recaudación por este concepto asciende en el segundo año de su aplicación a 110.854 millones de pesetas, lo que representa el 1,6 por 100 del total de ingresos del Capítulo II. Se han recaudado 47.747 millones más que en 1997, lo que supone una tasa de variación del 75,7 por 100, influida por la modificación del tipo aplicable a partir el 1 de enero de 1998 y porque la recaudación de 1997 sólo incluía ingresos de once meses.

4. TASAS Y OTROS INGRESOS

4.1. RECAUDACIÓN TOTAL

En el cuadro 6.27 y en el gráfico 6.20 figura la evolución de la recaudación del Estado por el Capítulo III-Tasas y otros ingresos en el último quinquenio, pudiendo observarse el carácter errático de sus tasas de variación.

Cuadro 6.27

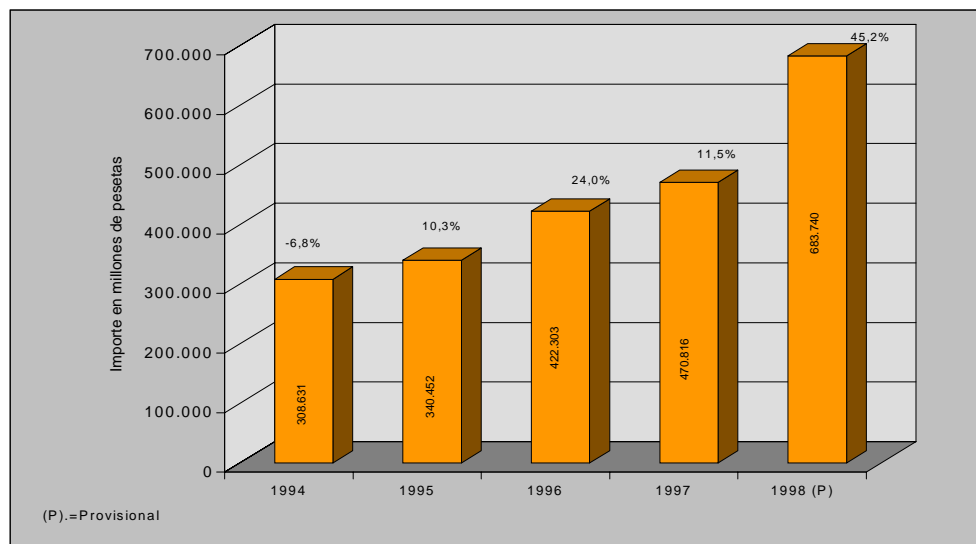
EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR TASAS Y OTROS INGRESOS. AÑOS 1994 A 1998. (en millones de pesetas)

Años	Recaudación	% ^
1994	308.631	-6,8
1995	340.452	10,3
1996	422.303	24,0
1997	470.816	11,5
1998 (P)	683.740	45,2

(P) Provisional

Gráfico 6.20

RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR TASAS Y OTROS INGRESOS



Para 1998, los ingresos de este capítulo han ascendido a 683.740 millones de pesetas, 212.924 millones más que en el año 1997, lo que equivale a una tasa de variación del 45,2 por 100, siendo su peso sobre el total de Ingresos no Financieros del 3,9 por 100.

La estructura de los conceptos tributarios, gestionados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se expresa en el cuadro 6.28 siguiente:

Cuadro 6.28

ESTRUCTURA DE LOS CONCEPTOS TRIBUTARIOS DEL CAPÍTULO III - TASAS Y OTROS INGRESOS EN 1998 (en millones de pesetas)

	Recaudación (P)	%	% ^
Tasas de Juego.	52.093	27,7	-2,1
Otras tasas	50.857	27,0	67,2
Recargo de Apremio.	22.881	12,2	9,3
Intereses de Demora.	36.437	19,4	13,1
Sanciones Tributarias.	15.463	8,2	0,3
Otros ingresos.	10.543	5,5	-4,4
Total.	188.274	100,0	15,3

(P) Provisional

4.2. TASAS DE JUEGO

Los ingresos del año 1998 por Tasas de Juego han sido 52.093 millones de pesetas con una disminución del 2,1 por 100, como puede apreciarse en el cuadro 6.29 y en el gráfico 6.21, significando el 27,7 por 100 del total recaudado por el Capítulo III que ha gestionado la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente al 32,6 por 100 en el año 1997.

Cuadro 6.29

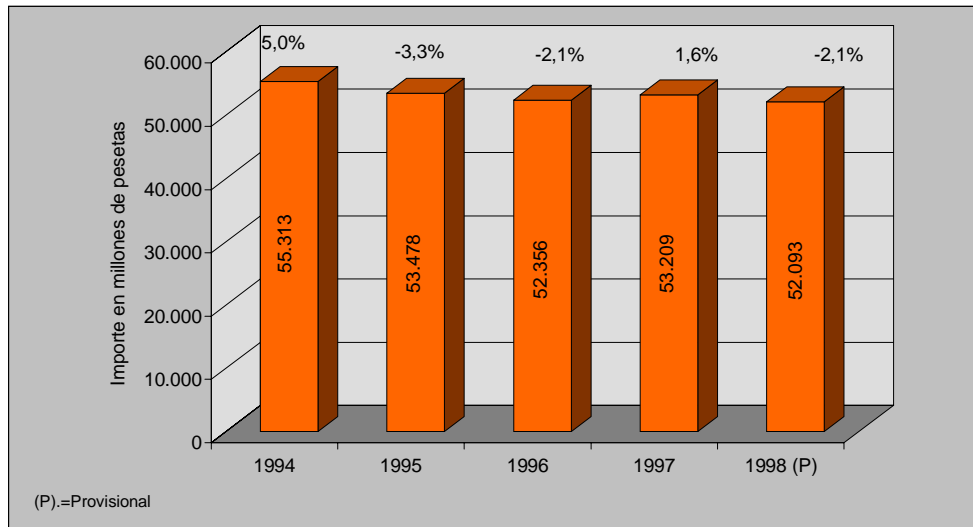
EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR TASAS DE JUEGO. AÑOS 1994 A 1998. (en millones de pesetas)

Años	Recaudación	% ^
1994	55.313	5,0
1995	53.478	-3,3
1996	52.356	-2,1
1997	53.209	1,6
1998 (P)	52.093	-2,1

(P) Provisional

Gráfico 6.21

RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR TASAS DE JUEGO



Este concepto recoge la recaudación procedente de Casinos, Bingos y Máquinas recreativas de las Comunidades Autónomas de Baleares, Cantabria y Madrid, así como de Ceuta y Melilla como se aprecia en el cuadro 6.30, por estar cedido, convenido o concertado con el resto de las Comunidades Autónomas.

Cuadro 6.30

**RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR TASAS DE JUEGO Y
COMUNIDADES AUTONOMAS. AÑO 1998 (P)** (en millones de pesetas)

Comunidades Autónomas	Importe
Andalucía	15
Aragón	12
Asturias	3
Baleares	6.168
Canarias	9
Cantabria	2.902
Castilla-León	26
Castilla-La Mancha	1
Cataluña	138
Extremadura	0
Galicia	2
Madrid	41.843
Murcia	0
Navarra	-338
País Vasco	240
La Rioja	0
Valencia	6
Ceuta	806
Melilla	260
TOTAL	52.093

(P) Provisional

La fuente de ingresos más importante, desde el punto de vista recaudatorio es el Bingo, con una participación del 64,0 por 100 de los ingresos totales por Tasas de Juego, seguida de las Máquinas recreativas y de azar que representan un 25,4 por 100, el 8,7 por 100 corresponde a los Casinos, y el restante 1,9 por 100 a Rifas y Tómbolas y Combinaciones Aleatorias.

4.3. OTRAS TASAS

En septiembre de 1998 la Agencia Estatal de Administración Tributaria, asumió la gestión recaudatoria de las Otras Tasas del Capítulo III, haciéndose el análisis para todo el año. Los ingresos por este concepto figuran en el cuadro 6.31, en 1998 han sido de 50.857 millones de pesetas, un 67,2 por 100 más que el año anterior y representan el 27,0 del total de ingresos del Capítulo III gestionados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Cuadro 6.31
**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR
 OTRAS TASAS. AÑOS 1994 A 1998** (en millones de pesetas)

Años	Recaudación	% ^
1994	12.326	-41,2
1995	34.626	180,9
1996	23.167	-33,1
1997	30.409	31,3
1998 (P)	50.857	67,2

(P) Provisional

4.4. RECARGO DE APREMIO

La recaudación en el año 1998 figura en el cuadro 6.32 y ha sido de 22.881 millones de pesetas, siendo su tasa de variación del 9,3 por 100. Dicha recaudación representa el 3,3 por 100 del total recaudado por el Capítulo III y el 12,2 por 100 de los conceptos de este Capítulo gestionados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Cuadro 6.32
**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR
 RECARGO DE APREMIO. AÑOS 1994 A 1998** (en millones de pesetas)

Años	Recaudación	% ^
1994	18.493	39,3
1995	22.401	21,1
1996	20.642	-7,9
1997	20.943	1,5
1998 (P)	22.881	9,3

(P) Provisional

4.5. INTERESES DE DEMORA

Los ingresos por Intereses de Demora figuran en el cuadro 6.33, en el año 1998 ascienden a 36.437 millones de pesetas, con una tasa de variación con respecto al año anterior del 13,1 por 100, influida por devoluciones extraordinarias de 3.552 millones y unos 2.000 millones en 1997 y 1998 respectivamente.

Cuadro 6.33
EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR INTERESES DE DEMORA. AÑOS 1994 A 1998 (en millones de pesetas)

Años	Recaudación	% ^
1994	43.545	42,7
1995	37.824	-13,1
1996	41.387	9,4
1997	32.211	-22,2
1998 (P)	36.437	13,1

(P) Provisional

4.6. SANCIONES TRIBUTARIAS

La recaudación por este concepto figura en el cuadro 6.34, ha sido de 15.463 millones de pesetas, siendo su tasa de variación con respecto al año 1997 del 0,3 por 100 y del 8,2 por 100 su participación sobre el total de ingresos del Capítulo III gestionados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Cuadro 6.34
EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR SANCIONES TRIBUTARIAS. AÑOS 1994 A 1998 (en millones de pesetas)

Años	Recaudación	% ^
1994	14.621	14,9
1995	12.248	-16,2
1996	14.757	20,5
1997	15.422	4,5
1998 (P)	15.463	0,3

(P) Provisional

4.7. OTROS INGRESOS

Su recaudación, que asciende a 10.543 millones de pesetas, ha supuesto una disminución sobre el año 1997 del 4,4 por 100, siendo su participación sobre el total de ingresos del Capítulo III gestionados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del 5,5 por 100. Dicha recaudación se expresa en el cuadro 6.35.

Cuadro 6.35
**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR OTROS
INGRESOS. AÑOS 1994 A 1998** (en millones de pesetas)

Años	Recaudación	% ^
1994	13.749	28,7
1995	10.824	-21,3
1996	14.652	35,5
1997	11.026	-24,7
1998 (P)	10.543	-4,4

(P) Provisional

5. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

El cuadro 6.36 muestra la evolución del capítulo IV, Transferencias Corrientes, en los últimos cinco años.

Cuadro 6.36
**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO POR
TRANSFERENCIAS CORRIENTES. AÑOS 1994 A 1998** (en millones de pesetas)

Años	Recaudación	% Variación n/n-1
1994	288.842	-16,3
1995	397.604	37,7
1996	319.953	-19,5
1997	433.051	35,3
1998 (P)	614.913	42,0

(P) Provisional

Como puede apreciarse, los ingresos aumentan entre 1997 y 1998 en 181.862 millones de pesetas. Este incremento se debe, principalmente, a que en 1998 se efectuaron ingresos procedentes de Comunidades Autónomas de 121.991 millones de pesetas más que en el año anterior.

Cuadro 6.37
ESTRUCTURA DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES EN 1998 (P)
(en millones de pesetas)

	Recaudación 1997	% Variación 97/96
Loterías y apuestas del Estado	270.000	12,5
Otras transferencias de OO.AA.	49.026	27,9
Transferencias corrientes de la S.Social	930	0,0
Transferencias corrientes de CC.LL, CC.AA. y otras	294.957	90,6
TOTAL	614.913	42,0

(P) Provisional

La composición de este capítulo puede verse en el cuadro 6.37, donde destacan por su volumen de recaudación los ingresos procedentes de las Loterías y Apuestas del Estado, cuya evolución desde 1994 se presenta en el cuadro 6.38, y la recaudación de ingresos procedentes de Comunidades Autónomas cuyo detalle se presenta en el cuadro 6.39.

Cuadro 6.38
EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS POR LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO.
AÑO 1994 A 1998 (en millones de pesetas)

Años	Recaudación	% Variación n/n-1
1994	217.000	10,7
1995	212.000	-2,3
1996	241.000	13,7
1997	240.000	-0,4
1998 (P)	270.000	12,5

(P) Provisional

Dentro de las transferencias efectuadas por las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otros, destacan las transferencias de Comunidades Autónomas, cuya evolución se presenta en cuadro 6.39. Del mismo se deduce que los ingresos aumentan entre 1997 y 1998 en un 84,5% debiéndose principalmente a que el Gobierno de Navarra realizó en 1998 ingresos a cuenta correspondientes a la aportación de dicho año, por importe de 74.800 millones de pesetas mientras que en el año 1997 ingresó 12.798 millones de pesetas

Cuadro 6.39
EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS POR CONTRIBUCIONES CONCERTADAS.
AÑOS 1994 A 1998 (en millones de pesetas)

Años	País Vasco	Navarra	Otras CC.AA.	Total	% Variación n/n-1
1994	-	15.249	22.980	38.229	-56,5
1995	17.747	21.164	17.586	56.497	47,8
1996	-	13.552	16.239	29.791	-47,3
1997	104.530	12.798	27.054	144.382	384,6
1998 (P)	136.079	74.800	55.494	266.373	84,5

(P) Provisional

6. INGRESOS PATRIMONIALES

El cuadro 6.40 muestra la evolución del capítulo V, Ingresos Patrimoniales, en los últimos cinco años.

Cuadro 6.40

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PATRIMONIALES DEL ESTADO. AÑOS 1994 A 1998 (en millones de pesetas)

Años	Recaudación	% Variación n/n-1
1994	896.744	-32,1
1995	870.152	-3,0
1996	931.687	7,1
1997	1.284.191	37,8
1998 (P)	1.366.950	6,4

(P) Provisional

De los totales de 1998, que ascienden a 1.366.950 millones de pesetas, y representan un incremento del 6,4% sobre los de 1997 destacan fundamentalmente:

- La recaudación en concepto de "dividendos y participaciones en beneficios" que ascendió a 1.210.065 millones de pesetas en 1998 y a 1.204.487 millones de pesetas en 1997, siendo los más significativos, los ingresos por dividendos del Banco de España que ascendieron a 717.396 millones de pesetas en 1998 y a 633.993 millones de pesetas en 1997, así como los ingresos efectuados por la Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales por 422.875 millones de pesetas en 1998 y 523.774 millones de pesetas en 1997.
- La recaudación en concepto de "intereses de anticipos y préstamos concedidos" que ascendió a 34.227 millones de pesetas en 1998 y a 37.398 millones de pesetas en 1997, destacando los intereses de préstamos del ICO por 15.613 millones de pesetas en 1998 y por 13.019 millones de pesetas en 1997, así como los derivados de operaciones de intercambio financiero por 17.406 millones de pesetas en 1998 y por 18.351 millones de pesetas en 1997.

7. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

El cuadro 6.41 muestra la evolución de los capítulos VI, Enajenación de Inversiones Reales, y VII, Transferencias de Capital, en los últimos cinco años.

Cuadro 6.41

**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO POR LOS
CAPÍTULOS VI Y VII. AÑOS 1994 A 1998** (en millones de pesetas)

Años	Capítulo VI	Capítulo VII	Total	% Variación n/n-1
1994	9.122	197.095	206.217	2,3
1995	8.675	369.795	378.470	83,3
1996	10.354	335.369	345.723	-8,7
1997	22.499	281.545	304.044	-12,1
1998 (P)	25.221	326.173	351.394	15,6

(P) Provisional

Dentro del capítulo VII, el incremento de los ingresos entre 1997 y 1998 en 44.628 millones de pesetas, es debido principalmente a la mayor aplicación de fondos procedentes de la Unión Europea.

8. OPERACIONES FINANCIERAS

El cuadro 6.42 muestra la evolución de las operaciones financieras, capítulos VIII, Activos Financieros, y capítulo IX, Pasivos Financieros, desde 1994.

Cuadro 6.42

**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO POR
OPERACIONES FINANCIERAS. AÑOS 1994 A 1998** (en millones de pesetas)

Años	Capítulo VIII	Capítulo IX	Total	% Variación n/n-1
1994	59.694	5.059.690	5.119.384	-42,6
1995	163.809	5.234.452	5.398.261	5,4
1996	203.161	7.961.478	8.164.639	51,2
1997	248.606	12.787.766	13.036.372	59,7
1998 (P)	182.426	11.243.720	11.426.146	-12,4

(P) Provisional

En el capítulo VIII cabe señalar el descenso en la recaudación entre los años 1997 y 1998 de 66.180 millones de pesetas, debida principalmente a los ingresos de "reintegro de préstamos concedidos" que han disminuido en 66.290 millones de pesetas.

También es destacable el descenso de los ingresos en capítulo IX entre los mismos años citados anteriormente y que asciende a 1.544.046 millones de pesetas, consecuencia de la menor recaudación por emisión de Deuda Pública interior de 2.250.027 millones de pesetas, compensada en el incremento de los ingresos de Deuda Pública exterior por importe de 659.722 millones de pesetas.

9. ANÁLISIS Y COMENTARIOS A LOS TRIBUTOS CEDIDOS Y CONCERTADOS

La recaudación obtenida en 1998 por los Tributos Cedidos a las Comunidades Autónomas ha sido de 1.134.422 millones de pesetas, 147.247 millones más que en 1996.

El cuadro 6.43 refleja la distribución de estos ingresos por conceptos y Comunidades Autónomas.

Cuadro 6.43

RECAUDACIÓN EN 1998 POR TRIBUTOS CEDIDOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (millones de pesetas)

Comunidad Autónoma	Sucesiones y Donaciones	Patrimonio	Transmisiones Patrimoniales	Actos J. Documentados	Juego	Otros Conceptos	Total
Andalucía	15.507	9.713	70.715	31.953	32.524	3.809	164.221
Aragón	7.517	4.895	12.157	6.255	9.128	415	40.367
Asturias	4.718	3.219	8.330	4.880	5.065	0	26.212
Baleares	5.338	3.512	18.565	7.580	0	0	34.995
Canarias	3.355	4.114	14.659	9.770	14.234	0	46.132
Cantabria	5.187	2.270	7.105	3.135	0	139	17.836
C. y León	11.920	6.312	21.621	11.017	11.293	2.568	64.731
C. la Mancha	3.879	2.039	12.698	6.943	5.201	624	31.384
Cataluña	34.956	33.002	109.278	57.449	33.124	2.216	270.025
Extremadura	1.674	867	5.344	2.525	4.109	32	14.551
Galicia	10.431	5.333	18.499	11.109	9.824	0	55.196
Madrid	38.771	0	104.383	47.419	0	1.596	192.169
Murcia	2.216	1.704	11.837	6.114	5.217	2	27.090
La Rioja	1.603	1.273	3.087	1.811	1.605	163	9.542
Valencia	16.489	12.516	51.275	28.189	31.318	184	139.971
TOTAL	163.561	90.769	469.553	236.149	162.642	11.748	1.134.422

Los tributos que gravan el capital, Sucesiones y Donaciones y el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio, suponen conjuntamente el 22,4 por 100 de la recaudación total aplicada por las Comunidades Autónomas, el 14,4% el primero y el 8,0% el segundo. El concepto Transmisiones Patrimoniales representa el 41,4 por 100 del total, Actos Jurídicos Documentados el 20,8 por 100, y las Tasas sobre el Juego el 14,3. La columna "Otros conceptos" recoge los ingresos por el extinguido Impuesto sobre el Lujo y las cantidades pendientes de aplicar a presupuesto.

En el cuadro 6.44 se relacionan, por Comunidades Autónomas, los ingresos obtenidos por el Estado y por aquellas por los conceptos cedidos, con expresión del porcentaje que los Tributos Cedidos representan de la suma de ambos.

Cuadro 6.44
**PARTICIPACIÓN EN 1998 DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS A LAS COMUNIDADES
AUTÓNOMAS EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO POR LOS MISMOS
CONCEPTOS (millones de pesetas)**

	Ingresos del Estado por conceptos cedidos o cedibles (P) (a)	Tributos Cedidos (b)	Total (c)=(a)+(b)	% (b)/(c)
Sucesiones y Donaciones	467	163.561	164.028	99,6
Patrimonio	39.885	90.769	130.654	69,5
Transmisiones Patrimoniales	1.089	469.553	470.642	99,8
Actos Jurídicos Documentados	518	236.149	236.667	99,8
Juego	52.093	162.642	214.735	75,7
Otros conceptos	-----	11.748	11.748	100,0
TOTAL	94.052	1.134.422	1.228.474	92,3

Cuadro 6.45
**PARTICIPACIÓN EN 1998 DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS A LAS COMUNIDADES
AUTÓNOMAS EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE SU ÁMBITO TERRITORIAL
(millones de pesetas)**

	Recaudación Tributaria (P) (a)	Tributos Cedidos (b)	Total (c)=(a)+(b)	% (b)/(c)
Andalucía	974.346	164.221	1.138.567	14,4
Aragón	378.330	40.367	418.697	9,6
Asturias	250.902	26.212	277.114	9,5
Baleares	234.547	34.995	269.542	13,0
Canarias	202.393	46.132	248.525	18,6
Cantabria	183.576	17.836	201.412	8,9
C. y León	420.668	64.731	485.399	13,3
C. la Mancha	224.432	31.384	255.816	12,3
Cataluña	3.084.995	270.025	3.355.020	8,0
Extremadura	89.454	14.551	104.005	14,0
Galicia	496.303	55.196	551.499	10,0
Madrid	6.955.440	192.169	7.147.609	2,7
Murcia	138.380	27.090	165.470	16,4
La Rioja	67.261	9.542	76.803	12,4
Valencia	904.090	139.971	1.044.061	13,4
TOTAL	14.605.117	1.134.422	15.739.539	7,2

La columna Ingresos del Estado por los conceptos cedidos recoge la recaudación en Ceuta y Melilla y la de tributos susceptibles de cesión aún no cedidos a algunas Comunidades, además de ingresos de autoliquidaciones por obligación real de contribuir en el Impuesto sobre el Patrimonio, ingresos de liquidaciones efectuadas en años anteriores en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e ingresos derivados de los puntos de conexión entre el Estado y las Comunidades Autónomas en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En el cuadro 6.45 se compara, por Comunidades Autónomas, la recaudación por Tributos Cedidos con la totalidad de la Recaudación Tributaria del Estado (Capítulos I a III) en el mismo ámbito territorial. La comparación Tributos Cedidos e ingresos de los Capítulos I al III, responde a la escasa cuantía que representan los ingresos de los restantes Capítulos fuera del ámbito de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Los ingresos concertados con las Diputaciones Forales del País Vasco y de Navarra figuran por capítulos y conceptos en el cuadro 6.46.

La recaudación cedida a las Comunidades Autónomas en virtud de las Leyes de cesión de tributos respectivas, unida a la obtenida por las Diputaciones Forales por Tributos Concertados, ha sido en 1997 de 2.569.753 millones de pesetas. Su distribución por Comunidades y Capítulos se refleja en el cuadro 6.47.

Mensualmente, la Inspección General publica la recaudación de los Tributos Cedidos y Concertados en el "Resumen Informativo de Recaudación. Tributos Cedidos y Concertados". Con ocasión de las visitas de inspección anuales a los servicios territoriales y centrales de las Comunidades Autónomas que gestionan los Tributos Cedidos, se verifican los datos de su recaudación, incorporándose, en su caso, las variaciones que procedan en las bases de datos mensuales y agregadas; las cifras recogidas en la presente "Memoria" incorporan dichas variaciones.

Cuadro 6.46

RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CONCERTADOS EN 1998 (millones de pesetas)

	Diputaciones Forales del País Vasco	Diputación Foral de Navarra	Total
Retenciones Rendimientos de Trabajo y Actividades Profesionales	386.207	78.868	465.075
Retenciones Rendimientos de Capital	27.337	9.439	36.776
Fraccionamiento de pago actividades empresariales, profesionales y artísticas	24.796	4.701	29.497
Cuota Diferencial Neta	-39.395	-3.551	-42.946
Renta de las Personas Físicas	398.945	89.457	488.402
Sociedades	125.269	38.673	163.942
Extinguidos por supresión	2	0	2
Sucesiones y Donaciones	4.413	1.501	5.914
Patrimonio	13.365	4.803	18.168
TOTAL CAPITULO I	541.994	134.434	676.428
Transmisiones Patrimoniales	26.282	6.195	32.477
Actos Jurídicos Documentados	14.026	4.382	18.408
Impuesto sobre el Valor Añadido	368.761	121.849	490.610
Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte	8.149	2.588	10.737
Impuestos Indirectos Extinguidos	145.322	43.359	188.681
TOTAL CAPITULO II	562.540	178.373	740.913
Juego y otras tasas fiscales	10.567	2.562	13.129
Recargo apremio y prórroga e intereses de demora	3.901	686	4.587
Restantes conceptos	269	5	274
TOTAL CAPITULO III	14.737	3.253	17.990
SUMA CAPÍTULOS I AL III	1.119.271	316.060	1.435.331
OTROS CONCEPTOS	0	0	0
TOTAL RECAUDACIÓN CAPÍTULOS I AL III	1.119.271	316.060	1.435.331

Cuadro 6.47
RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CEDIDOS Y CONCERTADOS EN 1998
(millones de pesetas)

	Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Otros conceptos	Total
Andalucía	25.220	102.671	32.524	3.806	164.221
Aragón	12.412	18.412	9.128	415	40.367
Asturias	7.937	13.210	5.065	0	26.212
Baleares	8.850	26.145	0	0	34.995
Canarias	7.469	24.429	14.234	0	46.132
Cantabria	7.457	10.240	0	139	17.836
C. y León	18.232	32.639	11.293	2.567	64.731
C. la Mancha	5.918	19.642	5.201	623	31.384
Cataluña	67.958	166.728	33.124	2.215	270.025
Extremadura	2.541	7.869	4.109	32	14.551
Galicia	15.764	29.608	9.824	0	55.196
Madrid	38.771	151.802	0	1.596	192.169
Murcia	3.920	17.951	5.217	2	27.090
La Rioja	2.876	4.898	1.605	163	9.542
Valencia	29.005	79.464	31.318	184	139.971
País Vasco	541.994	562.540	14.737	0	1.119.271
Navarra	134.434	178.373	3.253	0	316.060
TOTAL	930.758	1.446.621	180.632	11.742	2.569.753

10. GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE RECURSOS COMUNITARIOS.

En este epígrafe se incluyen aquellos recursos que recauda la Hacienda Pública Española que forman parte del Presupuesto de ingresos de la Unión Europea y constituyen los denominados Recursos Propios Tradicionales (derechos de aduana, exacciones reguladoras agrícolas y cotizaciones a la producción y almacenamiento de azúcar e isoglucosa). El montante obtenido por este concepto en 1998 ha ascendido a 140.456 millones de pesetas, cifra que implica un incremento del 16,29% respecto al año anterior.

Los ingresos de carácter extrapresupuestario poseen un carácter meramente testimonial, con un importe recaudado de 30 millones de pesetas frente a los 187 millones obtenidos en 1997.

Los Recursos Propios Comunitarios se consignan en favor de la Unión Europea previa deducción de un 10% en concepto de gastos de recaudación, una vez que se ha producido la constatación de los derechos por parte del Estado Español.

El cuadro 6.48 refleja los importes recaudados y *puestos a disposición* de la Comunidad Europea por la Administración Española.

Por el concepto *Derechos de Aduana* los recursos puestos a disposición de la Comunidad Europea se incrementaron un 14,91%, alcanzando los 124.050 millones de pesetas. De esta cifra, 123.270 millones correspondieron al Arancel de Importación y 772 millones a los Derechos Antidumping.

El importe puesto a disposición por el concepto de *exacciones reguladoras agrícolas* totalizó 5.704 millones de pesetas, cifra que aumentó el 16,38% interanual.

Cuadro 6.48
RECURSOS PROPIOS DE LA UNIÓN EUROPEA CONSTATADOS POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA ESPAÑOLA (millones de pesetas)

CONCEPTO	1998	1997	% 98/97
Arancel Importación U.E.	123.270	107.379	14,80
Derecho Antidumping U.E.	772	574	34,49
Exacción compensatoria Rég. Perfeccionamiento Activo	9	-	-
Arancel complementario	-1	-	-
Derechos de Aduana	124.050	107.953	14,91
Derechos de Aduana Sector Agrícola	5.335	4.901	8,86
Exacciones reguladoras (Importación)	360	-	-
Exacciones reguladoras (Exportación)	7	-	-
Montantes compensatorios de adhesión	2	-	-
Montantes compensatorios monetarios	0	-	-
Exacciones agrícolas	5.704	4.901	16,38
Cotización almacenamiento azúcar	3.296	3.833	-14,01
Cotización producción azúcar	3.677	3.616	1,69
Cotización producción isoglucosa	205	201	1,99
Cotización complementaria	0	-	-
Cotización azúcar e isoglucosa	7.178	7.650	-6,17
Total Recursos Propios Unión Europea	136.932	120.504	13,63

En cuanto a la liquidación por *las cotizaciones a la producción y almacenamiento de azúcar e isoglucosa*, se produjo una caída del 6,17%, totalizándose 7.178 millones de pesetas, siendo el responsable principal de dicha variación el retroceso originado en las cotizaciones al almacenamiento de azúcar que se situó en un 14,01%.

Capítulo VII

Actividad contable, fiscalizadora
y de control interno

SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
1. Actividad contable	609
1.1. Actividades de la I.G.A.E. como centro directivo de la Contabilidad Pública	609
1.2. Actividades de la I.G.A.E. como centro gestor de la Contabilidad Pública	611
2. Control interno	613
2.1. Modalidades de control	614
2.1.1. Función Interventora	614
2.1.2. Control Financiero	617
3. Inspección de los Servicios.....	629
3.1. Inspección General de Economía y Hacienda	629
3.1.1. Objetivos básicos	629
3.1.2. Actuaciones realizadas en 1998	630
3.2. Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria	638
3.2.1. Introducción	638
3.2.2. Actuaciones de Inspección de los Servicios	638

CAPITULO VII

Actividad contable, fiscalizadora y de control interno

1. ACTIVIDAD CONTABLE

Dentro de este ámbito la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante IGAE), lleva a cabo funciones como centro directivo y como centro gestor de la contabilidad pública.

1.1. ACTIVIDADES DE LA IGAE COMO CENTRO DIRECTIVO DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA

El artículo 125 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria atribuye a la Intervención General de la Administración del Estado la dirección de la contabilidad pública. Dicha competencia conlleva el desarrollo de toda una serie de actividades que se extienden a la totalidad de las Administraciones Públicas dentro de las siguientes áreas de trabajo:

1. Elaboración de Principios y Normas Contables Públicas

Entre los proyectos normativos más importantes desarrollados destacan los siguientes:

- Propuesta normativa de modificación del Título VI del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria relativo a la contabilidad pública, para su inclusión en el Proyecto de Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, finalmente aprobado en la Ley 50/1998.
- Proyectos normativos por los que se dictan normas contables de aplicación durante el periodo transitorio de introducción del euro.
- Proyecto definitivo y aprobación con fecha 6 de marzo de 1998 de la Resolución por la que se modifica la Adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a la Administración general del Estado aprobada por Resolución de 17 de febrero de 1995.
- Proyecto definitivo y aprobación con fecha 29 de octubre de 1998 de la Circular, conjunta con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la

que se modifica la Circular de 21 de septiembre de 1995, que regula el procedimiento contable del ingreso centralizado en el Tesoro Público de las entidades colaboradoras en la recaudación, a fin de incluir la aplicación contable de los ingresos de tasas regulados en la Orden de 4 de junio de 1998, y se regulan otros aspectos de la operatoria contable de los ingresos por tasas.

2. Sistemas de información contable

- Asistencia a las oficinas contables de la Administración General del Estado en relación con problemas derivados del funcionamiento del Sistema de Información Contable (SIC´2).
- Asesoramiento a las oficinas contables de los Organismos Autónomos, Universidades Públicas y otros Entes Públicos que tienen implantado el SIC´2.
- Estudio de las modificaciones necesarias en el SIC´2 como consecuencia de la introducción del euro.

3. Contabilidad Analítica

Se ha elaborado el informe de personalización del Proyecto CANOA en los siguientes Organismos:

- Parque Móvil Ministerial.
- Consejo de Seguridad Nuclear.
- MUFACE.

Se han continuado los trabajos de adaptación de los sistemas de gestión de nóminas "Homínis" y "Neades" a los requerimientos del Proyecto CANOA.

Se han continuado prestando asesoramiento y apoyo para la implantación de CANOA en los siguientes Organismos Públicos:

- Parque Móvil Ministerial.
- Instituto Nacional de Meteorología.
- Consejo de Seguridad Nuclear.
- MUFACE.

Se ha continuado con la asistencia y asesoramiento a los integrantes del equipo de la Universidad de Oviedo que están llevando a cabo el Proyecto Escudo dirigido a la personalización del modelo CANOA en dicha Universidad.

4. Contabilidad de las Administraciones Territoriales

Elaboración de los siguientes proyectos normativos:

- Orden Ministerial por la que se dictan normas contables para la Administración Local de aplicación durante el periodo transitorio de introducción del euro.
- Orden por la que se modifican las Instrucciones de Contabilidad de la Administración Local, para su adaptación al régimen legal de las tasas y precios públicos locales establecido en la Ley 25/1998 de 13 de julio.

Asesoramiento y consultoría permanente a las Corporaciones Locales, mediante la resolución de las consultas planteadas en relación con la normativa contable local, fundamentalmente. Dichas consultas así como sus contestaciones se publican en el Boletín informativo de la IGAE para su conocimiento por los profesionales de la Administración Local.

1.2. ACTIVIDADES DE LA I.G.A.E. COMO CENTRO GESTOR DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA

1. Cuenta General del Estado

El artículo 126 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria designa a la Intervención General de la Administración del Estado como Centro gestor de la contabilidad pública atribuyéndole, entre otras funciones, la de formar la Cuenta General del Estado.

El artículo 132 del mismo texto legal establece que dicha Cuenta se integra por la Cuenta de la Administración General del Estado, las Cuentas de los Organismos Autónomos Administrativos y las de los Comerciales, Industriales, Financieros y análogos. A la misma se acompaña las Cuentas de gestión de tributos cedidos a las Comunidades Autónomas.

El artículo 135 de dicha Ley establece que la IGAE elaborará, con las cuentas rendidas por los OO.AA., estados anuales agregados para ofrecer una visión de conjunto de la gestión de los mismos.

En cumplimiento de dichos preceptos legales, la IGAE confeccionó durante 1998 la Cuenta de la Administración General del Estado correspondiente al año 1997, remitiéndola al Tribunal de Cuentas en el mes de octubre.

También, en el año 1998 se han elaborado los estados agregados de OO.AA. correspondientes a 1997 que incluían a los 30 Organismos Autónomos Administrativos y a 35 Organismos Autónomos Comerciales, Industriales, Financieros y análogos (respecto a los 37 existentes a fin de dicho año), respectivamente.

En relación también con este punto, se ha elaborado y remitido al Tribunal de Cuentas un estado de transferencias que permite conciliar las habidas entre el Estado y los Organismos Autónomos, y entre estos últimos.

Junto con la Cuenta General del Estado se han remitido al Tribunal de Cuentas las 14 Cuentas de gestión de tributos cedidos a las Comunidades Autónomas.

2. Otras actuaciones como Centro Gestor de la Contabilidad Pública y Central Contable

En el ámbito de esta función, las actuaciones de la IGAE, durante 1998 se han concretado, entre otros, en los siguientes aspectos:

A) Examen de cuentas para su remisión al Tribunal de Cuentas

El artículo 126 de la Ley General Presupuestaria en su apartado b) atribuye a la IGAE la tarea de "examinar, formular, en su caso, observaciones y preparar las cuentas que hayan de rendirse para su enjuiciamiento por el Tribunal de Cuentas"

Así, durante el año 1998, se han recibido en la IGAE los estados contables establecidos por las instrucciones de contabilidad de los distintos centros, correspondientes al año 1997.

Tras su examen y la solución de los defectos que, en su caso, pudieran contener, son remitidos al Tribunal de Cuentas.

B) Inspección y seguimiento de la contabilidad efectuada por las Intervenciones Delegadas Territoriales y en Departamentos Ministeriales

Mensualmente, se efectúa un seguimiento de la contabilidad que realizan estos órganos mediante acceso a sus propias bases de datos. También se verifica que los datos existentes en esas bases de datos coinciden con las que han transmitido a la Central Contable.

C) Elaboración de instrucciones puntuales sobre procedimientos contables y resolución de consultas formuladas y realización de informes y estudios en materia financiera y contable

La IGAE en el ámbito de sus facultades y, en concreto, de las relativas a procedimientos contables elabora las instrucciones necesarias para la implantación de nuevos procedimientos y resuelve multitud de consultas de todos los centros implicados como son las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los Departamentos Ministeriales, los Organismos Autónomos, las Sociedades Estatales y demás Entes Públicos.

D) Elaboración de los informes de liquidación de los presupuestos del año anterior y

avance de liquidación de los del ejercicio corriente

El artículo 54 de la Ley General Presupuestaria en su regla tercera establece que como documentación anexa al anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado se presentará, entre otras, la liquidación de los presupuestos del año anterior y un avance de la del ejercicio corriente.

En cumplimiento de dicha función, la IGAE ha remitido a la Dirección General de Presupuestos en el mes de septiembre del año 1998 la liquidación de los presupuestos del año 1997 y un avance de la liquidación de los del propio año 1998 al objeto de que ambos sean remitidos a las Cortes Generales.

E) Actividades de control de operaciones contables

En este apartado se incluyen todas aquellas tareas que consisten en el seguimiento y control de las operaciones que realizan todas las oficinas contables del ámbito del Estado y que están interrelacionadas.

2. CONTROL INTERNO

El control interno se articula alrededor de dos áreas básicas de actividad que pretenden agotar el análisis de la actividad del Sector Público y, por tanto, obtener una visión exhaustiva del cumplimiento jurídico-legal de su actuación y de la eficacia y eficiencia económico-financiera de su actividad. La primera de estas áreas de control es la función interventora o control previo de legalidad. Su ámbito de aplicación incluye a los Departamentos ministeriales y a los Organismos Autónomos Administrativos. Pretende verificar el cumplimiento de la normativa legal aplicable. Su contenido se concreta en la comprobación de los extremos señalados por la normativa como esenciales para la correcta realización de los expedientes de gasto. Los supuestos objeto de comprobación se hallan tasados y varían de acuerdo con los diversos tipos de expedientes. La función interventora se realiza con carácter previo a la actividad objeto de control, es decir, antes de que el acto administrativo produzca derechos económicos para terceros, suspendiéndose la tramitación del procedimiento cuando se observen errores o defectos sustanciales en el cumplimiento de los extremos mencionados.

La segunda de estas áreas de control es el control financiero que se aplica al conjunto del Sector Público Estatal con independencia de la naturaleza del órgano o ente controlado. También se aplica a los perceptores de ayudas y subvenciones financiadas con cargo a fondos públicos. El control financiero, básicamente mediante la aplicación de técnicas de auditoría, pretende enjuiciar la gestión integral del órgano o ente público en todos los aspectos que configuran una administración eficaz, eficiente y racional del conjunto de la actividad financiera pública. Este control se ejerce con posterioridad a la realización de la actividad examinada.

2.1. MODALIDADES DE CONTROL

2.1.1. *Función interventora*

La función interventora se ejerce de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre (TRLGP), y por el Real Decreto 2188/95, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de Control Interno ejercido por la IGAE.

Esta función tiene por objeto controlar todos los actos de la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos Administrativos que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la administración de la Hacienda Pública se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

El procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre gastos y pagos comprende varias fases recogidas en el TRLGP. Estas son las siguientes: la fiscalización previa de los citados actos, documentos o expedientes que puedan generar derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos o valores, la intervención formal y material del pago y la intervención del empleo de las cantidades destinadas a obras, suministros, adquisiciones y servicios.

A continuación se recogen las actuaciones realizadas en el ejercicio de la función interventora sobre gastos durante el año 1998, distinguiendo las efectuadas por las Intervenciones Delegadas en Ministerios y en Organismos Autónomos Administrativos, las realizadas por las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales, y las llevadas a cabo por los Servicios Centrales de la IGAE, en el marco de sus respectivas competencias.

a) Fiscalización previa

- Intervenciones Delegadas en Ministerios

El número total de expedientes fiscalizados por las Intervenciones Delegadas en Departamentos Ministeriales se elevó en 1998 a 159.293, suponiendo un importe de 4.474.417 millones de pesetas. De estos expedientes, fueron objeto de reparo suspensivo en su tramitación un total de 10.678, lo que representó un 6,7% del total examinado.

- Intervenciones Delegadas en Organismos Autónomos Administrativos

El número total de expedientes fiscalizados por las Intervenciones Delegadas en Organismos Autónomos Administrativos, durante 1998, ascendió a 228.723, suponiendo un importe de 2.217.901 millones de pesetas. El número de reparos suspen-

sivos fue de 936, representando el 0,4% del total examinado.

– Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales

El total de expedientes de gasto objeto de fiscalización previa en Dependencias Territoriales, correspondientes a gastos de Ministerios y Organismos Autónomos Administrativos fue durante 1998 de 181.369.

Dichos expedientes han representado un importe de 2.234.140 millones de pesetas, habiendo sido objeto de reparo suspensivo en su tramitación el 2,0% de ellos.

– Intervención General

Durante 1998 se han sometido a fiscalización un total de 1.102 expedientes, correspondiendo 324 al área de Contratación, 689 al área de Patrimonio y Asuntos diversos, 87 al área de Subvenciones, 1 al área de Personal y 1 al área de Informes Especiales.

Entre las actuaciones realizadas destacan, por la importancia de su significado, los informes que han de emitirse en relación con los expedientes de gastos en los que se ha omitido la fiscalización previa y que han de someterse a la decisión del Consejo de Ministros, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 32 del Real Decreto 2188/1995. A este respecto, cabe señalar que el número de expedientes tramitados ascendió a 437, por un importe global de 78.270 millones de pesetas, sobre un total de 844 propuestas presentadas.

Asimismo, es necesario destacar la función de coordinación y unidad de criterio que lleva a cabo este centro, mediante la resolución de consultas y discrepancias. Dicha función es indispensable para dar unidad al sistema de control, homogeneizando las doctrinas y principios que deben sustentarse ante los órganos de gestión, para evitar actuaciones contradictorias entre sí consecuencia de la fiscalización de los expedientes por las distintas Intervenciones Delegadas. Durante 1998 se han emitido con relación a este aspecto, 6 informes en el área de Personal y en el área de Patrimonio y Asuntos diversos, 8 informes en el área de subvenciones, en el área de Contratación y en el área de Fiscalización.

– Intervenciones Delegadas en otros Organismos

Dentro de este apartado se encuadra la Intervención Delegada en el Consejo de Estado, cuyo volumen de expedientes fiscalizados durante 1998 ha sido de 1.108, por importe de 940 millones de pesetas.

b) Otras actuaciones de control

La función interventora comprende también la intervención formal de la ordenación del pago, actuación que desarrolla la Intervención Delegada en la Dirección

General del Tesoro y Política Financiera, dada su función de Ordenador General de Pagos del Estado, y las Intervenciones Territoriales respecto de las ordenaciones de pagos que son competencia de los Delegados de Economía y Hacienda.

En el ámbito de los Organismos Autónomos del Estado, la intervención formal de la ordenación del pago se realiza por las Intervenciones Delegadas en dichos Organismos.

En relación a las operaciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera se indica que, el número de propuestas de pago recibidas fué de 269.661, por un importe de 28.85.532 millones de pesetas; y el número de órdenes de pago expedidas fue de 265.101, por importe de 28.956.837 millones de pesetas.

El ejercicio de la función interventora se completa con las actuaciones de intervención material de la inversión en obras y adquisiciones del Estado.

Durante 1998 se produjeron 381 recepciones en Ministerios, 67 en Organismos Autónomos de carácter administrativo y 1.313 en el ámbito territorial. De las cifras anteriores se deduce que el volumen de actuaciones dentro de la Administración Territorial del Estado supone, en este aspecto, el 74,6% del total.

Además de las comentadas con anterioridad, se pueden enumerar otras actuaciones de los Interventores Delegados en Ministerios, Organismos y Dependencias Territoriales, que sin ser propiamente función interventora, vienen determinadas en la legislación vigente, básicamente en la Ley de Contratos de la Administración Pública y que completarían dicha función. Entre dichas actuaciones se encuentran las de asistencia a subastas, juntas de compras y mesas de contratación.

Por último, ha de dejarse constancia de otras actuaciones llevadas a cabo por la Intervención Delegada en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera como es la asistencia durante 1998 a 82 subastas de Deuda Pública.

c) Control de cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija

El control de la inversión de los fondos librados con el carácter de "a justificar" y de los pagos realizados con cargo a anticipos de caja fija, se realiza por la Intervención General a través de sus Oficinas Delegadas en Ministerios, Organismos Autónomos Administrativos y Dependencias Territoriales. Los resultados de la verificación de los justificantes del gasto o de la inversión realizados se reflejan en los informes correspondientes sobre las cuentas dirigidos a las Unidades competentes.

El número total de cuentas justificativas, durante el año, ha sido 26.899, de las que el 44,7% corresponden a las cuentas de reposición de anticipos de caja fija.

Los informes sobre las cuentas justificativas han de pronunciarse sobre la conformidad o no de la cuenta rendida. Durante 1998, el número de informes desfavor-

rables por haberse encontrado defectos o anomalías en la justificación de las cuentas ha sido de 8.837 (el 32,8 % del total informes emitidos), correspondiendo 7.403 a Departamentos Ministeriales (38,5% de informes emitidos en Ministerios), 901 a Organismos Autónomos Administrativos (25,9% de informes emitidos en Organismos) y 533 a Dependencias Territoriales (12,3% de los informes emitidos por las Intervenciones Territoriales).

2.1.2. Control Financiero

De acuerdo con lo dispuesto en el TRLGP, el control financiero se ejercerá respecto a los Servicios, Organismos Autónomos, Sociedades y demás Entes Públicos Estatales, cualesquiera que sean su denominación y forma jurídica. En cuanto a las Sociedades mercantiles, empresas, entidades y particulares, por razón de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas del Estado o de sus Organismos Autónomos o de otro modo concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o a Fondos de la Unión Europea, así como respecto de las Entidades colaboradoras que participen en el procedimiento para su concesión y gestión.

El control financiero tiene por objeto verificar que la gestión económico-financiera del Sector público estatal se adecua a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia. Cuando el control financiero se realiza sobre perceptores de subvenciones, tiene por objeto, comprobar la adecuada y correcta obtención y disfrute de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas percibidas, así como, la realidad y regularidad de las operaciones con ellas financiadas.

Durante 1998, con carácter general, cabe destacar la publicación de dos disposiciones que han reforzado el marco normativo en materia de control financiero: El Real Decreto 339/1998, de 6 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre y la Circular 1/1998, de 11 de febrero, por la que se modifica la Circular 2/1996, de 20 de abril, de control financiero.

La finalidad del control financiero es, a través de las propuestas y recomendaciones contenidas en los informes, promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económico-financiera y extraer información que permita una mejor aplicación de los principios de eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público.

Las actuaciones desarrolladas durante el ejercicio 1998, se han efectuado de acuerdo con las modalidades y sectores que a continuación se indican:

1. Controles integrados en el Sistema Nacional de Auditoría

Las actuaciones se realizan por las unidades integradas en la Oficina Nacional de Auditoría utilizando técnicas de auditoría. De acuerdo con los objetivos que se persiguen, utilizan alguno de los siguientes modelos de auditoría: financiera, de cumplimiento, operativa y de sistemas y procedimientos.

Para la elección de uno u otro tipo de auditoría se tienen en cuenta las especiales características de los distintos tipos de entidades seleccionadas, así como la existencia de otros controles, distintos del financiero, a efectos de llegar a un sistema integrado de control interno.

Respecto de las auditorías incluidas en el presente apartado, su ejecución implica la necesidad de realizar una programación de las actividades anuales, teniendo en cuenta una serie de variables:

- Objetivos que se pretenden conseguir.
- Prioridades existentes en cada ejercicio.
- Medios disponibles para la realización de los trabajos.

Ello exige que, previamente, se evalúen las circunstancias existentes en los sectores objeto de control financiero y la adopción de criterios objetivos de selección de entidades a auditar, de forma que se consiga una utilización más racional de los recursos disponibles en orden a alcanzar los objetivos que se persiguen.

Durante el año 1998, se desarrollaron actuaciones auditoras con un triple fundamento: basadas en el propio plan del año, basadas en planes de ejercicios anteriores y, por último, controles no incluidos en planes sino acordados de forma puntual por las autoridades competentes.

Los aspectos más destacables de las auditorías y controles financieros realizados durante el ejercicio, agrupados por Sectores, son los siguientes:

1.1. Auditorías en el Sector Público Estatal

En el ámbito de la Administración Pública Estatal, las auditorías se han centrado en trabajos específicos, tanto por la modalidad de auditoría utilizada, como por el ente controlado, servicios en el exterior e Institutos de investigación.

Respecto a las Sociedades estatales, hay que tener en cuenta la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, por la cual, están obligadas a someterse a una auditoría de cuentas realizada por auditores externos independientes. Por lo que, las auditorías se han centrado básicamente en aquellas sociedades no sujetas a dicha Ley y en aquellas auditorías que requieren unos conocimientos específicos como sería la auditoría operativa.

Por otra parte, en relación con los Entes públicos, los objetivos han sido ambiciosos ya que se ha mantenido la tendencia iniciada en ejercicios anteriores de forma que se cubra la totalidad de los Entes contemplados en el artículo 6.1.b) y 6.5 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

En este apartado se incluyen las auditorías por mandato legal, cuya finalidad es

comprobar el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes firmantes de los diferentes Contratos-Programa, incluyendo los controles que se realizan porque así lo exige expresamente la normativa reguladora de las diferentes entidades y, generalmente, para o por la percepción de ayudas del Estado.

Por último, habría que incluir los resultados de los controles realizados sobre perceptores de subvenciones y ayudas nacionales, ya que aunque el ámbito de actuación se extiende fuera del Sector Público Estatal, los resultados de los controles se comunican al órgano gestor de la línea de ayuda o subvención a fin de que conozca los mismos y, en su caso, inicie el correspondiente expediente de reintegro de los fondos incorrectamente justificados o no aplicados a la finalidad para los que fueron concedidos.

Durante 1998, se han concluido un total de 250 controles financieros, encontrándose, a 31 de diciembre de 1998, en la fase de elaboración del informe, 78 controles y, en la fase de trabajo de campo, 25 controles.

1.2. Auditorías sobre operaciones de privatización

El Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de junio de 1996, supone la referencia normativa para cualquier trabajo, informe o estudio que se refiera al proceso privatizador actualmente en marcha en España.

El citado Acuerdo establece los principios y requisitos a los que deben someterse las concretas operaciones de privatización que se lleven a cabo y, como forma de comprobación de su adecuado cumplimiento, se prevé que, una vez concluido cada proceso privatizador, la Intervención General de la Administración del Estado lleve a cabo una auditoría respecto a su desarrollo.

Con base en la anterior previsión la Oficina Nacional de Auditoría, a través de sus Divisiones, ha abordado la realización de las auditorías correspondientes a las operaciones privatizadoras concluidas desde la adopción del Acuerdo. En cada una de ellas, de acuerdo con lo establecido en la normativa citada, ha sido objeto de estudio el desarrollo de la operación, adaptándose este trabajo, en lo que le ha sido de aplicación, tanto a las Normas de Auditoría del Sector público, como a las más específicas normas metodológicas elaboradas en febrero de 1997.

No obstante lo anterior se ha considerado necesario complementar los trabajos referidos a cada operación concreta con otro que abordase globalmente el desarrollo del proceso privatizador, pretendiendo con ello por una parte aportar una idea del proceso en sí y sus principales resultados y, por otra, recapitular las principales conclusiones de las auditorías realizadas con el fin de poder reconocer los principales aspectos y circunstancias comunes al proceso privatizador en su conjunto.

Durante 1998, se han emitido 9 informes, encontrándose, a 31 de diciembre de 1998, en la fase de elaboración 2 informes y en la fase de trabajo de campo 2 auditorías.

1.3. Control financiero de programas presupuestarios

Estos trabajos se enmarcan dentro del sistema de seguimiento especial previsto en la Disposición Adicional decimosexta de la Ley 37/1988, y tiene por finalidad suministrar información objetiva para la toma de decisiones a la Comisión de Análisis de Programas como órgano encargado en última instancia de la asignación de recursos públicos.

Esta modalidad de control se desarrolla generalmente de forma descentralizada por lo que tiene especial relevancia los trabajos dirigidos a la coordinación de actuaciones, así como la normalización técnica y la adaptación de procedimientos.

La Ley de Presupuestos de cada año determina los programas presupuestarios y las actuaciones a las que será de aplicación el sistema de seguimiento. Como resultado del control financiero y en base a los informes de auditoría emitidos por las Intervenciones actuantes, la Intervención General elabora un informe resumen anual que es enviado al Ministro de Economía y Hacienda para su elevación al Consejo de Ministros.

Durante el ejercicio 1998, se auditaron los 19 programas y actuaciones previstos en la Disposición adicional primera de la ley 12/1996 de Presupuestos Generales del Estado para 1997, y correspondientes al Plan de actuaciones de control financiero para 1998, por un importe total de 3.402.123 millones de pesetas. Estos programas fueron los siguientes:

- 142. A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal
- 144. A Centros e Instituciones Penitenciarias
- 222. B Seguridad Vial
- 212. 2 Atención primaria de salud
- 222. 3 Atención especializada de salud
- 323. B Promoción de la Mujer
- 324. A Formación Profesional Ocupacional
- 324. B Escuelas Taller y Casas de Oficio
- 422. A Educación Infantil y Primaria
- 422. C Educación Secundaria, Formación Profesional y EOI
- 512. A Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos

- 513. A Infraestructura del Transporte Ferroviario
- 513. D Creación de Infraestructura de Carreteras
- 531. A Mejora Infraestructura Agraria
- 541. A Investigación Científica
- 542. A Investigación Técnica
- 542. E Investigación y Desarrollo Tecnológico
- 514. B Infraestructura Portuaria
- 515. A Infraestructura de Aeropuertos y de la Circulación aérea

2. Control sobre Fondos Comunitarios

El objetivo de este tipo de controles es comprobar la adecuada y correcta obtención, utilización y disfrute de las subvenciones y ayudas obtenidas con cargo a fondos de la Unión Europea. Estas actuaciones se concretan:

- Controles sobre perceptores de ayudas y subvenciones financiadas en todo o en parte con cargo a los distintos fondos comunitarios, integrados en los Planes Nacionales de Control aprobados para cada Fondo por las respectivas Comisiones de Coordinación.
- Controles por mandato y delegación de la Comisión de la Unión Europea, en virtud del Protocolo suscrito entre la IGAE y la Dirección General de Control Financiero de la Comisión Europea. Dichos controles se realizan en el ámbito de los fondos Estructurales y Fondo de Cohesión y consisten, fundamentalmente, en una verificación de los sistemas y procedimientos de gestión de estas ayudas.
- Participación en misiones de control efectuadas por funcionarios de la Comisión Europea.

La realización de los citados controles recae sobre las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales y sobre la División de Control financiero de Fondos comunitarios de la ONA, donde, a su vez, se supervisa y coordina los controles ejecutados por el resto de unidades actuantes.

Además a la Oficina Nacional de Auditoría, a través de la División competente, le corresponde el desarrollo de las funciones que, como Organismo Nacional de Coordinación de controles efectuados en el ámbito de las ayudas financiadas en todo o en parte con Fondos comunitarios le otorga a la IGAE el artículo 18.2 del TRLGP y que son tratadas en el apartado "Otras actuaciones en materia de control financiero".

La distribución de los controles por Fondos y por unidad responsable de su realización, ha sido la siguiente:

2.1. Controles en el ámbito del FEOGA-Garantía

El plan de controles FEOGA-GARANTÍA a desarrollar por la IGAE se ejecuta de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CEE) 4045/89.

La programación de controles a realizar durante 1998, asciende a 265 controles, que representan unas ayudas por importe de 19.594 millones de pesetas. El incremento del número de controles a realizar obligatoriamente por España de acuerdo con las disposiciones del Reglamento (CE) 4045/89, ha supuesto que la IGAE haya asumido más controles que en planes anteriores debido al traspaso a las Comunidades Autónomas del personal del FEGA que venía realizando labores de control.

Las distribuciones de controles entre la Oficina Nacional de Auditoría y las distintas Intervenciones Delegadas han obedecido tanto a la concentración del número de beneficiarios en las líneas de actuación como a la concentración regional de productos agrarios.

Durante 1998, se han concluido un total de 115 controles financieros, encontrándose, a 31 de diciembre de 1998, en la fase de elaboración del informe 160 controles y en la fase de trabajo de campo 27 controles.

2.2. Controles en el ámbito de las Acciones Estructurales

En este apartado se incluyen tanto, los controles programados por ayudas concedidas con cargo a los Fondos estructurales como al Fondo de Cohesión, cuyo número asciende a 164 controles y por importe total de 32.294 millones de pesetas, como los controles efectuados sobre estos Fondos en el marco del protocolo suscrito con la Dirección General de Control Financiero de la Comisión Europea, que ascienden a 32 controles y por un importe de 65.242 millones de pesetas.

La planificación y ejecución de estos controles, ha estado condicionada por la entrada en vigor del Reglamento (CE) 2064/97 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) 4253/88 del Consejo y por el ajuste temporal que se producía entre el año natural y la aprobación de los Planes Nacionales de Control (que abarca dos ejercicios).

La selección y distribución de los controles se ha efectuado teniendo en cuenta tanto las líneas de actuación (FEDER, FEOGA-Orientación, IFOP, FONDO DE COHESION, Fondo Social Europeo), como la distribución geográfica de los beneficiarios.

Durante 1998, se han concluido un total de 264 controles financieros, encontrándose, a 31 de diciembre de 1998, en la fase de elaboración del informe 147 controles y en la fase de trabajo de campo 53 controles.

2.3. Participación en Controles Comunitarios

Los Reglamentos 729/1970, 4253/86 y 4028/86 con relación al FEOGA-Garantía, Fondos Estructurales y Fondo para la Pesca, respectivamente, señalan la competencia de los órganos de gestión y control de la Comisión de la Unión Europea, para la realización de controles "in situ" en los Estados miembros sobre las actuaciones financiadas con cargo a Fondos comunitarios, contemplando la posibilidad de que funcionarios nacionales se asocien en la ejecución de los mismos.

Durante 1998, la IGAE se ha asociado a 8 controles efectuados en España por iniciativa de órganos de control de las Instituciones comunitarias.

3. Control financiero posterior y permanente

Se entenderá que el control financiero se ejerce de forma permanente cuando se realice por la Intervención Delegada destacada ante el Centro, Organismo autónomo, Entidad Pública Empresarias o Entidad correspondiente, sin perjuicio de las actuaciones que de forma especial se realicen por la Oficina Nacional de Auditoría.

Cuando la gestión del ente controlado sea descentralizada, con independencia de las actuaciones que realicen las Intervenciones Delegadas a nivel central, las Intervenciones Delegadas Regionales o Territoriales efectuarán el control financiero de aquellos servicios periféricos cuya sede radique en su ámbito territorial.

La Oficina Nacional de Auditoría, a través de la División competente, realiza la coordinación y supervisión, tanto del control financiero posterior de Departamentos Ministeriales y Organismos autónomos administrativos, como del control financiero permanente en Organismos autónomos de carácter Comercial o en Entes públicos sujetos a esta modalidad de control.

A continuación se exponen las actividades realizadas durante el año 1998, diferenciando de acuerdo con su ámbito subjetivo, los siguientes apartados:

3.1. En Departamentos Ministeriales y Organismos autónomos administrativos

La promulgación del Real Decreto 2188/1995, por el que se regula el control interno a ejercer por la IGAE y la Circular 2/1996, supuso un avance e impulso del control financiero en el ámbito de los Ministerios y Organismos Autónomos Administrativos.

Este tipo de control se articula como complementario de la función interventora y su finalidad es emitir opinión en relación con el grado de cumplimiento de la legalidad, así como sobre los aspectos de eficacia y eficiencia.

La Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, prevé la adecuación de los actuales Organismos Autónomos, cualquiera que sea su carácter, al tipo de Organismo Autónomo previsto en dicha Ley.

De acuerdo con esta previsión, la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, procede, en su título IV, capítulo II, a la adaptación de determinados Organismos autónomos y demás Entidades de derecho público.

Durante 1998, en el ámbito de los Departamentos Ministeriales se emitieron 114 informes y en el ámbito de los Organismos autónomos administrativos 30 informes.

3.2. En Organismos autónomos de carácter comercial

El control financiero puede realizarse, de acuerdo con el artículo 17 del TRLGP, con carácter permanente, por las Intervenciones Delegadas en los Organismos o Entes en que esté dispuesto.

El artículo 100 del TRLGP establece que el control financiero se ejercerá con carácter permanente respecto de la totalidad de operaciones efectuadas por los Organismos Autónomos del Estado, con actividades industriales, comerciales, financieras o análogas.

Por otra parte, la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, prevé la adecuación de los actuales Organismos Autónomos cualquiera que sea su carácter, al tipo de Organismo Autónomo previsto en dicha Ley, en el plazo máximo de dos años.

De acuerdo con esta previsión, la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, procede, en su título IV, capítulo II, a la adaptación de determinados Organismos autónomos y demás entidades de Derecho Público.

La diferencia fundamental respecto al control financiero permanente que se realiza en los Organismos autónomos administrativos es que en estos será de aplicación la función interventora por lo que el control financiero respecto al cumplimiento de la legalidad, sería complementario.

Al ser el control financiero permanente el único sistema de control, adquiere una mayor relevancia la necesidad de emitir informes parciales, a fin de conseguir un mejor conocimiento y seguimiento de la gestión desarrollada por el gestor. Durante el ejercicio 1998, se emitieron 83 informes de control financiero.

3.3. En Entes Públicos

– Agencia Estatal de la Administración Tributaria

En la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, se establece el régimen de control financiero permanente en el artículo 103 de la Ley de Presupuestos de 1991, para el doble ámbito de gestión tributaria y la gestión interna.

El control financiero de la Agencia se desarrolla tanto por la Intervención Delegada, que planifica, dirige y coordina las actuaciones y emite los Informes globales, como por las Intervenciones Regionales y Territoriales que realizan los trabajos de campo en las Delegaciones Especiales y Provinciales de la A.E.A.T.

El control financiero permanente de la Agencia se ejerce sobre los siguientes ámbitos: Gestión Tributaria, Gestión Aduanera e Impuestos Especiales, Gestión Interna y Base de cálculo. Respecto a la Gestión interna desarrollada por el ente público, se ha emitido el informe correspondiente al ejercicio 1996, así como el informe provisional correspondiente al ejercicio 1997.

Para la emisión de este informe, se tuvieron en cuenta las actuaciones realizadas por los Interventores Delegados Regionales y Territoriales que se concretaron en la emisión de 56 informes relativos a la Gestión interna desarrollada en Servicios periféricos.

- Radiotelevisión Española

El régimen de control financiero, ejercido con carácter permanente, aplicable al Ente Público y a sus sociedades estatales se estableció en el Real Decreto 3327/1983, de 7 de diciembre. Durante el ejercicio 1998, se ha emitido un informe global anual, referido al ejercicio presupuestario 1996 del Ente público y consolidado, un informe por cada una de las sociedades Televisión Española, S.A., y Radio Nacional de España, S.A.

- Agencia de Protección de Datos

El control de las actividades económicas y financieras de la Agencia de Protección de Datos, se ejerce con carácter permanente según dispone su Estatuto aprobado por Real Decreto 428/1993, de 26 de marzo. Durante el ejercicio 1998 se han emitido un informe parcial y un informe anual correspondiente al ejercicio 1996.

- Gestor de Infraestructura Ferroviarias

El Ente público Gestor de Infraestructura Ferroviarias (GIF), fue creado por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre y su Estatuto se aprobó por el Real Decreto 613/1997, de 25 de abril. De acuerdo con el artículo 48 del Estatuto el GIF estará sometido al control financiero a realizar con carácter permanente. Durante el año 1998, se ha emitido el informe anual de control financiero correspondiente al ejercicio 1997.

3.4. De la gestión del sistema tributario, aduanero y de los recursos de otras administraciones o Entes públicos.

El control de la gestión del sistema tributario, aduanero y de los recursos de otras Administraciones o Entes públicos, gestionados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, se realizará de forma permanente y continuada a lo largo del

ejercicio, agrupándose en áreas de trabajo. La Intervención Delegada en la AEAT propone, para cada una de las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales, las áreas que les corresponde examinar.

La Intervención Delegada en la AEAT, sobre la base de los informes recibidos de la Intervenciones delegadas Regionales y Territoriales, que ascendieron a 687 informes y de sus propias actuaciones de control, elabora el Informe anual de la gestión tributaria y aduanera.

3.5. En los Servicios periféricos del Estado

Como se ha comentado en los apartados anteriores los Interventores Delegados Regionales y Territoriales, sin perjuicio de la coordinación que se establece, a nivel central, realizan las actuaciones de control financiero de los Servicios Periféricos de la Administración General del Estado, de los Organismos autónomos administrativos y de los Organismos Autónomos comerciales.

Durante el año 1998, los informes emitidos por las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales, han ascendido a 793.

4. Otras actuaciones en materia de control financiero

Se incluyen en este apartado aquellas actuaciones que son consecuencia directa tanto de los controles financieros realizados, como de las funciones de coordinación que la normativa vigente atribuye a la IGAE. En concreto, se destacan:

4.1. Elaboración de informes generales y de actuación

El Real Decreto 2188/1995, en sus artículos 38 y 38 bis, establece para el supuesto que el órgano controlado no adoptará las medidas para solucionar las deficiencias puestas de manifiesto en los informes de control financiero, la elaboración de un informe de actuación dirigido al titular del Departamento del que dependa o esté adscrito el órgano o entidad controlada y que en el supuesto de disconformidad se sometería a la consideración del Consejo de Ministros.

A su vez, contempla la necesidad de elaborar unos informes trimestrales con los resultados mas relevantes que se hayan puesto de manifiesto en las actuaciones de control financiero y que a través del Ministro de Economía y Hacienda se elevarían al Consejo de Ministros.

Durante el ejercicio 1998, se han diseñado y establecido los mecanismos adecuados para coordinar las propuestas que se emitan, a fin de elaborar los correspondientes informes de actuación y los informes trimestrales, habiéndose realizado en el último trimestre un informe de actuación, en el ámbito del Ministerio de Defensa, y un informe trimestral relativo a la Gestión de inversiones en el ámbito de las Direcciones Generales de Carreteras y de Obras Hidráulicas y Calidad de Aguas.

4.2. Funciones como Organo Nacional de coordinación

El artículo 18.2 del TRLGP, otorga a este Centro directivo la coordinación de controles efectuados en el ámbito de las ayudas financiadas en todo o en parte con Fondos comunitarios. En particular, destacan aquellas funciones que el Reglamento (CEE) 4045/89 otorga en su artículo 11 al Servicio Específico encargado de vigilar su cumplimiento y relativas a los controles que con base en dicho Reglamento se hacen en España por el FEAGA, el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la A.E.A.T. y por las Intervenciones Generales de las Comunidades Autónomas.

Dentro de estas funciones, se puede incluir, las comunicaciones efectuadas a la Unidad de Coordinación de Lucha Antifraude (UCLAF), previo estudio y elaboración de las fichas correspondientes, exigida por la reglamentación comunitaria, relativa a la información de las irregularidades detectadas en los controles.

Las irregularidades comunicadas durante el ejercicio 1998, se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro 7.1

Fondo	Reglamento	Nº Comunicaciones	
		Artículo 3	Artículo 5
FEOGA-Garantía	(CE) 595/91	293	305
FEDER	(CE) 1681/94	18	32
FEOGA-Orientación	(CE) 1681/94	20	11
IFOP	(CE) 1681/94	2	3
Fondo de Cohesión	(CE) 1831/94		2
FSE	(CE) 1681/94	119	67
TOTAL		452	420

4.3. Actuaciones específicas relativas a Fondos comunitarios

Dentro de las mismas, durante el ejercicio 1998, han tenido un carácter relevante las siguientes:

- Certificación de la cuenta de gastos imputados al FEOGA-Garantía. Comprende la auditoría de las cuentas de los gastos imputados por los Organismos pagadores de ámbito nacional que se realiza por la IGAE a través de las Intervenciones Delegadas en dichos Organismos y las necesarias actuaciones de coordinación con los servicios de Certificación de los Organismos pagadores de aquellas Comunidades Autónomas que tienen transferidas las competencias en esta materia.
- Desarrollo del proyecto Audit-Trail, requerido por la Comisión, relativo a los procedimientos de gestión y control de los Fondos estructurales depen-

dientes de la Administración del Estado y de todas las Comunidades Autónomas, y a los flujos financieros y documentales relativos a las actuaciones de gestión de dichos Fondos.

4.4. Desarrollo y mantenimiento de sistemas de información aplicados al control

Comprende las bases de datos y los sistemas informáticos que permiten alcanzar una mayor eficacia en la realización de los diferentes controles y auditorías, así como el tratamiento y elaboración de la información obtenida de los informes a fin de permitir una mejor programación y ejecución. Por su especial relevancia se destacan las siguientes actuaciones:

- Desarrollo de una Base de datos nacional de perceptores de subvenciones y ayudas públicas (TESEO). Sus características se encuentran recogidas en el artículo séptimo del Real Decreto 339/1998 y permitirá una mejor planificación y seguimiento de las actuaciones de control y de las medidas adoptadas por el órgano gestor como consecuencia de las mismas.
- Implantación de un Sistema de Planificación y Seguimiento (AUDITOR). Dicho proyecto se encuentra en su fase final y supondrá un avance en el desarrollo de los trabajos de control financiero y auditoría realizados por las diferentes Divisiones integradas en la Oficina Nacional de Auditoría por los Interventores Delegados.
- Análisis funcional de una herramienta de auditoría asistida por ordenador (AURIGA). Dicho proyecto, partiendo de las herramientas más usuales, tiene por objeto elaborar un instrumento propio, actualizado, que contemple las especialidades del sector público administrativo y, de la contabilidad pública.
- Mantenimiento de las Bases de datos actuales. Dentro de este apartado se incluye el AUDI, que refleja los resultados de los informes de control financiero permanente emitidos en la A.E.A.T., la aplicación FONDOS, relativa a la normativa comunitaria y nacional aplicable en materia de control de Fondos comunitarios a las Bases de Datos de perceptores de los diferentes Fondos comunitarios.

4.5. Colaboración de la IGAE con la Administración de Justicia.

Este Centro Directivo colabora con la Administración de Justicia, y en concreto con la Fiscalía Anticorrupción, destacando funcionarios que prestan sus servicios con carácter permanente en la Unidad de Apoyo realizando trabajos periciales en causa judiciales.

Asimismo, esta colaboración se extiende al nombramiento de peritos y peritos colaboradores, que intervienen directamente en la pericia. En la actualidad existen equipos de peritos formados por funcionarios, tanto de Servicios centrales, en las

causas de PSV, Huarte, Expo 92, como de Intervenciones Territoriales, en 9 peritajes.

3. INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS

3.1. INSPECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

3.1.1. *Objetivos básicos*

El Real Decreto 1733/1998, de 31 de julio, desarrollado por la Orden Ministerial de 8 de octubre de 1998, ha regulado los procedimientos de actuación de la Inspección de los Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda, en el ejercicio de sus funciones de inspección permanente sobre todos los servicios del Ministerio que corresponde a la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda y, bajo la superior coordinación de ésta, al Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las competencias que definen los objetivos básicos del Centro, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1733/98, de 31 de julio estructuran el Plan de Actuaciones en las siguientes tareas:

- Inspecciones de Servicios a Organos Centrales para atender las propuestas formuladas tanto por las Autoridades del Ministerio como por los diversos Centros directivos.
- Inspecciones de Servicios a Oficinas españolas de Turismo y Oficinas Comerciales en el exterior.
- Inspecciones de Servicios a Organos Territoriales: Delegaciones del Departamento y TEAR's así como inspecciones monográficas a diversas áreas y servicios.
- Inspecciones anuales a CC.AA. con un análisis sobre el modo y la eficacia de la gestión de tributos cedidos.
- Control permanente, seguimiento y coordinación de servicios, a través de los mecanismo implantados: Sistema de Índices para la Evaluación de la Eficiencia, Calidad y Eficacia (SIECE), perfeccionamiento de otras modalidades de control y seguimiento (TEAR's, Tributos cedidos y concertados, Instrucciones y Mociones, Plan de Modernización de la Administración, etc.), el Sistema de Información de Medios y Objetivos de los Centros de la Subsecretaría (SIMO) y el impulso, coordinación y apoyo a las Delegaciones de Economía y Hacienda.
- Asesoramiento, apoyo técnico, participación en Comisiones y Coordinación

de Grupos de Trabajo.

- Emisión de dictámenes e Informes relativos a proyectos de normas y disposiciones.
- Seguimiento de situaciones susceptibles de haber producido perjuicios económicos a la Hacienda Pública, puestas de manifiesto en actuaciones de control económico-financiero, inspecciones de servicios, traslado de diligencias iniciadas en el Tribunal de Cuentas y otras vías, a efectos de la posible exigencia de responsabilidades contables en vía administrativa.
- Informes y propuestas de autorización de compatibilidad a empleados públicos destinados en los servicios centrales del Ministerio de Economía y Hacienda.
- Análisis y seguimiento del cumplimiento de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas por funcionarios de este Departamento.
- Informes previos a la resolución de expedientes disciplinarios, orientados principalmente a comprobar si en la instrucción de los expedientes se respetaron tanto los trámites de procedimiento esenciales, que garantizan la defensa de los derechos de los expedientados, como los preceptos de carácter sustantivo previstos en la normativa aplicable en cada caso.

3.1.2. Actuaciones realizadas en 1998

Se detallan a continuación las actuaciones de mayor significación para los Grupos de Areas del Plan Anual.

1. Inspección de Unidades y procesos de los Servicios Centrales.

Durante el año 1998 se ultimaron las Visitas de Inspección a la Sociedad Tenedora Temporal de Acciones de Grandes Almacenes de la Dirección General de Comercio Interior y a la Oficialía Mayor del Ministerio de Economía y Hacienda, que habían sido iniciadas en el año 1997, con la elaboración de los respectivos Informes finales con un total de 6 y 56 conclusiones más significativas.

Por Orden del Secretario de Estado de Hacienda, en el año 1998, se realizó la Visita de Inspección a la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales que revistió carácter integral. Como resultado de la misma se ha elaborado el Informe final con 45 conclusiones y recomendaciones más relevantes y se han cursado 4 Mociones al Director General de Coordinación con las Haciendas Territoriales.

La Inspectora General, con fecha de 9 de febrero de 1998, ordenó una Visita de

Inspección a la Dirección General de Seguros circunscrita exclusivamente a revisar los procedimientos de gestión y tramitación de expedientes sancionadores. Como resultado de la misma se elaboró un Informe final con 22 conclusiones y se cursaron 4 Mociones a la Directora General de Seguros.

2. Visitas de Inspección en las Oficinas Españolas de Turismo y Oficinas Comerciales en el exterior.

Continuando con la nueva línea de actuaciones abierta como consecuencia de la incorporación al Ministerio de Economía y Hacienda de las oficinas de Comercio y Turismo, producida por el Real Decreto 765/1996 de 7 de Mayo, por Orden del Subsecretario de Economía y Hacienda se realizaron Visitas de Inspección, que revistieron carácter integral, a las Oficinas Comerciales de Chicago, Estambul y Ankara y a las Oficinas Españolas de Turismo de Los Angeles, Viena, París y Lisboa. Asimismo, se realizó una Visita de carácter específico a la Oficina Española de Turismo en Tokio. Los resultados de estas Visitas así como las conclusiones de las mismas se detallan a continuación.

a) Visita de Inspección a la Oficina Comercial de Santiago de Chile.

Iniciada a finales de 1997, se ultimó a comienzos de 1998 con la elaboración del correspondiente Informe con 57 conclusiones. Se cursó un bloque de Instrucciones con 17 medidas específicas al Consejero Económico y Comercial de la Oficina de Santiago de Chile y 2 Mociones al Director General de Política Comercial e Inversiones Exteriores.

b) Visita de Inspección a la Oficina Comercial en Chicago (Estados Unidos de América).

Terminada la Visita se elaboró el Informe final con 77 conclusiones más significativas. Se cursó un bloque de Instrucciones con 17 medidas específicas dirigidas al Consejero Económico y Comercial Jefe de la Oficina Comercial en Chicago y se giraron 8 Mociones: 6 al Director General de Política Comercial e Inversiones Exteriores y 2 al Vicepresidente Ejecutivo del ICEX.

c) Visita de Inspección a las Oficinas Comerciales en Estambul y Ankara (Turquía).

Se realizó, en noviembre de 1998, una Visita de Inspección a las Oficinas Comerciales de Estambul y Ankara y el Informe final se ultimó en el 1^{er} trimestre del año 1999.

d) Visita de Inspección a la Oficina Española de Turismo en Tokio. Se realizó en julio y tuvo un carácter específico.

e) Visita de Inspección a la Oficina Española de Turismo en Viena.

Realizada esta Visita de Inspección en octubre de 1997, se redactó el Informe final correspondiente, en febrero de 1998, con 66 conclusiones y recomendaciones más significativas. Se cursaron un bloque de Instrucciones con 28 medidas específicas al Director de la Oficina Española de Turismo en Viena y 6 Mociones al Director General de TURESPAÑA.

f) Visita de Inspección Oficina Española de Turismo en Los Angeles.

Se realizó en junio la Visita de Inspección, que se extendió a la totalidad de las áreas funcionales de la Oficina. Se efectuó un análisis pormenorizado del grado de cumplimiento de los Planes de Actividades aprobados por TURESPAÑA y verificación de la observancia de la normativa vigente, e instrucciones emanadas del citado Organismo. Asimismo se redactó el Informe final con 51 conclusiones y recomendaciones y se cursaron 2 Propuestas de Mociones al Director General de TURESPAÑA y un bloque de Instrucciones con 16 medidas específicas al Director de la Oficina Española de Turismo en Los Angeles.

g) Visita de Inspección a la Oficina Española de Turismo en París.

Se realizó la Visita de Inspección a finales de enero y se elaboró un Informe final con 37 conclusiones y recomendaciones más significativas. Se cursaron un bloque de Instrucciones con 15 medidas específicas dirigidas al Director de la Oficina Española de Turismo en París y una Moción dirigida al Director del Instituto de Turismo de España y al Director General de Costes de Personal y Pensiones Públicas.

h) Visita de Inspección a la Oficina Española de Turismo en Lisboa.

Se realizó esta Visita de Inspección a la Oficina de Turismo y como resultado de la misma se elaboró un Informe final con 41 conclusiones y recomendaciones más significativas. Se curso un bloque de Instrucciones con 11 medidas específicas al Director de la Oficina Española de Turismo en Lisboa.

3. Inspección de Unidades y procesos de los Servicios Territoriales.

Por Orden del Subsecretario de Economía y Hacienda se realizaron Visitas de Inspección a los Servicios Territoriales que se señalan a continuación:

3.1. Inspecciones a las Delegaciones de Economía y Hacienda

a) Visita de Inspección de carácter integral a Delegaciones de Economía y Hacienda.

Las inspecciones a las Delegaciones de Málaga, Tarragona, Palencia, Murcia y Cartagena, cuyas visitas y trabajos de campo se efectuaron durante 1997, se han concluido en 1998, con la elaboración de los respectivos Informes, materializados en un total de 322 conclusiones y recomendaciones más significativas. Se cursaron un total de 17 Mociones y 22 Instrucciones.

- b) Visita de Inspección de carácter monográfico a la Delegación de Economía y Hacienda de Avila.
- c) Visita de Inspección de carácter integral a las Delegaciones de Economía y Hacienda de Vigo, Pontevedra y La Rioja.

Las Visitas a estas Delegaciones de Hacienda se realizaron a finales de 1998, habiendo sido ultimados los respectivos Informes para el ejercicio 1999.

3.2. Inspección a los Tribunales Económico-Administrativos Regionales

- a) Visita de Inspección al TEAR de Andalucía

De acuerdo con lo dispuesto por el Secretario de Estado de Hacienda y por Orden del Subsecretario de Economía y Hacienda, a finales de 1997, se realizó la Visita de Inspección al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía su sede de Sevilla y Salas Desconcentradas de Granada y Málaga. En el ejercicio de 1998 se redactó el correspondiente Informe final que recoge 49 conclusiones y recomendaciones más significativas. Se cursaron 5 Instrucciones al Presidente del TEAR de Andalucía (1 Instrucción con 9 medidas específicas para la Sede de Sevilla; 2 con 20 medidas para la Sala Desconcentrada de Málaga y 2 con 26 medidas para la Sala Desconcentrada de Granada).

Asimismo se giraron 8 Mociones al Presidente del TEAC (5 sobre la Visita al TEAR de Andalucía, 2 sobre la Sala Desconcentrada de Granada y 1 sobre la Sala Desconcentrada de Málaga) y 3 Mociones al Oficial Mayor (1 sobre la Sala desconcentrada de Granada, 1 sobre la Sala desconcentrada de Málaga y otra sobre el TEAR). También se giró 1 Moción al Director de Recaudación de la A.E.A.T.

- b) Visita Inspección al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid.

Por Orden de la Inspectora General se realizó una Visita al TEAR de Madrid, en el mes de febrero, con objeto de verificar la organización del Tribunal, su adecuación a las funciones que tiene encomendadas, comprobar el grado de informatización y la utilización efectiva de las aplicaciones informáticas en la tramitación de las reclamaciones. Como resultado de la misma, se elaboró un Informe final con 50 conclusiones más significativas, se cursó una Instrucción al Presidente del Tribunal Económico Administrativo Regional de Madrid con 19 medidas específicas y se giraron 5 Mociones (4 al Presidente del TEAC y 1 Secretario General Técnico).

- c) Visita Inspección al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León.

Por Orden del Subsecretario de Economía y Hacienda procedió a realizar una Visita de Inspección al TEAR de Castilla y León, su Sede Central en Valladolid, la Sala Desconcentrada de Burgos y las Secretarías Delegadas de Segovia y Zamora, en los últimos meses de 1998. Se redactó un Informe final con 91 conclusiones y reco-

mendaciones más significativas y se cursaron 2 Instrucciones: 1 dirigida a la Presidenta de la Sala Desconcentrada de Burgos con 10 medidas específicas y otra, con 24 medidas específicas, al Presidente del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León sobre su sede de Valladolid y Secretaría Delegada de Zamora. Asimismo se giraron 7 Mociones al Presidente del TEAC: 2 sobre la Sede de Valladolid y 5 sobre la Sala Desconcentrada de Burgos (una de éstas dirigida también al Director General de Recaudación de la A.E.A.T.)

4. Inspección de los Tributos Cedidos a las Comunidades Autónomas

En virtud de las Leyes 14/1996, de 30 de diciembre y 30/1983, de 28 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda, desarrolla inspecciones anuales para comprobar el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por las Comunidades Autónomas respecto de los tributos cedidos. Como consecuencia de dichas Visitas se elabora la correspondiente Memoria-Informe de cada Comunidad que se remite a las Cortes como documentación complementaria a la Ley de Presupuestos Generales del Estado. En el ejercicio 1998 se realizaron 43 Visitas de Inspección, de las que 15 correspondieron a servicios centrales y 28 a los servicios territoriales de mayor significación.

Como consecuencia de dichas Visitas se elaboraron 15 Informes Memoria, uno por cada Comunidad visitada, 5 Informes Monográficos que recogen determinados aspectos de la gestión de dichas Comunidades analizados conjuntamente y un Informe Comparativo con cuadros estadísticos que permiten un análisis comparativo global.

5. Control permanente, seguimiento y coordinación de servicios

Se resumen las diversas actuaciones dentro de los Programas incluidos en este Grupo.

- a) SIECE (Sistema de Índices para la Evaluación de la Eficiencia, Calidad y Eficacia) de las Delegaciones de Economía y Hacienda, destacando:
 - Actualización permanente de tareas y objetivos.
 - Elaboración y edición de los documentos mensuales con los "Indicadores de Actividad" relativos a 9 áreas o servicios de las Delegaciones de Economía y Hacienda.
 - Confección de "Indicadores trimestrales de Actividad y Gestión".
 - Redacción de informes trimestrales sobre "Índices de Eficiencia".
 - Acuerdos de Modificación MIES (Manual de Información y Estadística de Servicios).

b) Seguimiento de la gestión de los Tribunales Económico-Administrativos Regionales (TEAR's).

- Elaboración cuatrimestral del documento de "Actividad de los TEAR's" con el análisis de su gestión, desglose del movimiento de expedientes según modalidades (por conceptos tributarios, por TEAR's de reclamación, condonación, etc.) con un anexo final que incluye diversos gráficos de situación.
- Memoria anual de la gestión de los TEAR's.

Los Presidentes de los Tribunales Económico-Administrativos Regionales o Locales (TEAR's) y TEAL's), con referencia al ámbito territorial de su competencia, elaboran y suscriben anualmente la Memoria del respectivo Tribunal. En dichas memorias se incluye en su caso, la información correspondiente a las Salas desconcentradas a que se refiere el artículo 11.3 del Reglamento de Procedimiento en las Relaciones Económico-Administrativas (R.P.R.E.A.), aprobado por el R.D. 391/1996, de 1 de marzo. Asimismo, se hace referencia a las Secretarías delegadas a que se refiere el artículo 17 del Reglamento citado.

La Memoria refundida de gestión recoge los aspectos sustanciales del contenido de las Memorias de cada Tribunal en tal ámbito, con la finalidad de facilitar información integrada de las actuaciones realizadas y de los resultados alcanzados por el conjunto de los Tribunales Económico-Administrativos (T.E.A.'s) incluyendo comparación de datos con los reflejados en la Memoria correspondiente al ejercicio anterior.

c) Actividades de impulso, coordinación y apoyo técnico a las Delegaciones de Economía y Hacienda.

Se ha proseguido con la actividad permanente de asesoramiento, tutela, coordinación y apoyo técnico a las Delegaciones, destacando:

- Colaboración con la Dirección General de Patrimonio del Estado en la instrumentación y seguimiento del plan de impulso de la actividad de sus unidades gestoras ubicadas en el ámbito de las Comunidades Autónomas de Cataluña, Extremadura, Galicia y Valencia.
- Elaboración del borrador del Real Decreto y de la Orden Ministerial de estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda.

d) Seguimiento de la efectividad de las medidas y recomendaciones contenidas en las Instrucciones y Mociones derivadas de las inspecciones de servicios.

e) Seguimiento de la recaudación por tributos cedidos y concertados.

Materializándose en la elaboración de informes mensuales y acumulados de la recaudación con la incorporación de diversos parámetros, índices y ratios de especial significación.

6. Asesoramiento, apoyo técnico y participación en Comisiones, Comités y Grupos de Trabajo.

La Inspección General ha participado activamente en Grupos de Trabajo de diversas materias entre otros:

- Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria de la AEAT : Comisión de ingresos. Reuniones sobre ingresos presupuestarios no gestionados por la AEAT.
- Comisión Asesora de Publicaciones.
- Comisión Coordinadora de Inspecciones Generales de Servicios.
- Asistencia a reuniones sobre Proyecto de Acuerdo de Consejo de Ministro de Evaluación de Resultados.
- Comité Técnico del Proyecto CERES, constituido en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.
- Sesiones de la Calidad en las Administraciones Públicas.
- Asistencia a las reuniones del Comité de Gestión Pública de la OCDE en París sobre "La ética en el Sector Público", "Responsabilidades y Organismos Públicos" y Grupo de Trabajo sobre "corrupción en las relaciones internacionales del Comité de Inversiones Exteriores y empresas multinacionales" .
- Reunión en la Subsecretaría sobre Ley de Medidas para 1999.
- Participación en el 18 Curso de Defensa Nacional del CESEDEN.
- Grupo de Apoyo a la Subsecretaría sobre Proyecto de Real Decreto que modifica parcialmente el Reglamento de Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Consejo General y regulando el ejercicio del Cargo de Corredor Colegiado de - Comercio aprobado por Decreto 853/1959 de 27 de mayo.
- Grupo de Trabajo de seguimiento de la ejecución de las Privatizaciones de Industria.
- Grupo de Trabajo sobre los Consorcios de Zonas Francas.

- Grupo de Trabajo sobre Tasas y Precios Públicos en la Dirección General de Tributos.
- Grupo de Trabajo sobre Proyectos de Ley para restitución a Partidos Políticos de los bienes incautados después de la Guerra Civil.
- Grupo de Trabajo con Gerentes Regionales en la Dirección General del Catastro.
- Grupo de Trabajo para la redacción de un Anteproyecto de Ley de Contratos Administrativos.
- Grupo de Trabajo de estudio de determinados aspectos de los TEAR's.
- Grupo de trabajo "Ministerio de Economía y Hacienda-SEPPA" para apoyo a la Comisión Financiera de la Empresa Pública.
- Grupo de Trabajo "Ministerio de Economía y Hacienda-SEPI" para apoyo al Comité de Presupuestos y Financiación.
- Grupo de Trabajo para el análisis de las peticiones presupuestarias de los diversos centros del Departamento.
- Grupo de Seguimiento del Plan de Austeridad del Ministerio de Economía y Hacienda.
- Grupo estudio sobre Política de Compras Públicas.
- Plan de Formación del Ministerio de Economía y Hacienda/1998.
- Coordinación de la participación de los distintos Centros directivos en el Curso para directivos dirigido a Delegados de Economía y Hacienda que desarrolla la Secretaría General Técnica.
- Actividad consultiva o asesora: realización de 115 informes sobre normas en diversos grados de elaboración (borrador, proyectos, etc.): 2 con rango de Real Decreto, 1 Anteproyecto de Real Decreto, 26 Proyectos de Real Decreto; 2 Acuerdo de Consejo de Ministros, 2 Borradores de Acuerdo de Consejo de Ministros; 1 Orden Ministerial, 5 Proyectos de Orden Ministerial; 3 Proyectos de Resolución; 1 Anteproyecto de Ley, 3 Proyectos de Ley; asimismo, se han elaborado 69 informes sobre diversos aspectos (organizativos, funcionales, etc.) planteados por diversas Autoridades, Centros, Organismos, etc.

7. Responsabilidades Administrativas

La cuantificación de las tareas en las tres áreas funcionales (compatibilidad, res-

ponsabilidad contable y expediente disciplinarios), se resume de la siguiente forma:

a) Expedientes de solicitud de autorización de compatibilidad.

De acuerdo con las competencias atribuidas a la Inspección General en el Real Decreto 1884/1996 de 2 de agosto, se han tramitado 41 expedientes de solicitud de autorización de compatibilidad para el ejercicio tanto de actividades públicas como privadas. Siguiendo los preceptos de la Ley 53/1984, y su normativa de desarrollo, la Inspección General ha emitido los correspondientes informes, favorables o desfavorables según los casos, recabando previamente los antecedentes necesarios de los Centros directivos, Organismos o Entes de los que proceden los interesados. Asimismo, una vez analizadas las circunstancias de horarios, retribuciones o de intereses que concurren en cada expediente, se han preparado las propuestas de resolución que el Subsecretario del Departamento dirige al Ministerio de Administraciones Públicas.

b) Expedientes de responsabilidad contable.

Durante 1998 tuvieron entrada 71 nuevos asuntos para análisis de posibles perjuicios económicos a la Hacienda Pública susceptibles de reparación mediante el procedimiento administrativo de responsabilidad contable.

Se realizaron actuaciones respecto a los citados expedientes y a los 101 procedentes de ejercicios anteriores, las cuales en un 60% de los casos consistieron en el seguimiento de los trámites necesarios para materializar los reintegros de cantidades indebidamente percibidas en concepto de subvenciones o ayudas públicas.

c) Expedientes disciplinarios y otros informes.

Se emitieron 20 informes previos a la resolución del Subsecretario y 16 informes de asuntos relativos al régimen disciplinario del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en los que se requirió asesoramiento a la Inspección General.

3.2. SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

3.2.1. Introducción

La Orden de 4 de abril de 1997 por la que se crea la Dirección Adjunta de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Corresponsabilidad Fiscal en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y se reordenan determinadas unidades de la misma, dio nueva redacción al apartado undécimo de la Orden de 2 de junio de 1994 por la que se desarrolla la estructura de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y estableció las funciones que desarrollará el Servicio de Auditoría Interna que abarcan los siguientes aspectos:

3.2.2.- Actuaciones de Inspección de los Servicios

El Servicio de Auditoría Interna tiene asignado "el control de todos los Servicios de la Agencia, mediante la realización de auditorías de cualquier clase y naturaleza y del desarrollo de instrumentos de control permanente que permitan evaluar su eficacia y eficiencia y el cumplimiento de las normas e instrucciones, formulando las propuestas o recomendaciones que deriven de dicha función en la forma en que establezcan las disposiciones reguladoras de su actuación", según establece la Orden de 4 de abril de 1997.

En el ejercicio de esta función el Servicio de Auditoría Interna realizó durante 1998 una serie de actuaciones dentro del Plan de Actuaciones del propio Servicio y otras que respondieron a requerimientos de otros Centros directivos de la Agencia.

Las actuaciones llevadas a cabo fueron:

A) ACTUACIONES CON FUNCIONARIOS DE LA COMISIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA Y DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Se realizó una visita con funcionarios del Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas al Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, a las Dependencias Regionales de Aduanas e Impuestos Especiales del País Vasco y Cataluña y a las Aduanas de Madrid, Pasajes y Barcelona.

La visita se centró en aspectos relacionados con el valor en aduana de las mercancías importadas, la verificación de los derechos antidumping y los procedimientos de asistencia mutua.

También se llevó a cabo otra visita de control con funcionarios del Tribunal de Cuentas Europeo al Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales que tuvo por objeto la fiscalización de las ayudas al consumo y de las restituciones a la exportación de aceite de oliva.

Finalmente, con funcionarios de la misma institución europea, también en los locales del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, tuvo lugar una reunión con objeto de determinar la situación de las fianzas y garantías prestadas para el pago de la deuda aduanera.

B) ACTUACIONES DE INSPECCIÓN DE UNIDADES Y SERVICIOS TERRITORIALES DE LA AGENCIA

Las actuaciones de Inspección de los Servicios Territoriales fueron las siguientes:

1. Inspección integral de Administraciones

Se realizaron visitas de inspección a las Administraciones de Xàtiva (Valencia),

Laredo (Cantabria) y Arganda del Rey (Madrid).

El objeto de estas visitas fue comprobar el funcionamiento de la totalidad de los servicios de la Administración: Área General, Informática, Gestión Tributaria y Recaudación. También se comprobaron las actuaciones de la Unidad de Módulos en aquellas Administraciones donde estos servicios existían.

2. Dependencias y Unidades de Inspección Financiera y Tributaria

Se ha realizado una visita integral a los servicios de Inspección de Cataluña (Dependencias Regional y Provincial de Inspección) para comprobar la organización y su funcionamiento, fundamentalmente en lo que se refiere a la tramitación de actas.

Además se ha girado visita de inspección a la Oficina Nacional de Inspección en sus Dependencias de Cataluña a los efectos de comprobar los mismos extremos que en el caso anterior.

3. Dependencias Regionales y Provinciales de Recaudación

Se realizaron actuaciones para examinar deudas paralizadas y la gestión de las garantías en las Dependencias Regionales y Provinciales de Recaudación.

Se visitaron las Dependencias Regionales de Recaudación de Asturias, Castilla-La Mancha, Murcia y Andalucía y las Dependencias Provinciales de Burgos, Castellón, Toledo, Murcia y Sevilla

4. Dependencia de Gestión Tributaria

Se visitaron las Delegaciones de Oviedo y Gijón para comprobar la gestión integral del Impuesto sobre Sociedades.

También se realizaron visitas a las Delegaciones de Lérida, Cantabria, Tarragona, Vigo y Salamanca donde se efectuaron verificaciones en la gestión integral del IVA.

5. Actuaciones sobre devoluciones

Se visitaron las URGGES de Andalucía, Baleares, Castilla-La Mancha, Madrid, el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria (Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la ONI) y la Dependencia Provincial de Gestión de Toledo, verificando el cumplimiento del plan de devoluciones del ejercicio 98 del Impuesto sobre Sociedades e IVA tanto general como exportadores.

También se efectuaron visitas para el seguimiento del programa de devoluciones 98 en las Delegaciones Especiales de Cataluña, Valencia, Andalucía y Madrid donde se analizaron los datos de devoluciones emitidas y pendientes por el IRPF, IVA anual, IVA exportadores e Impuesto de Sociedades.

Asimismo se visitaron las Delegaciones de Alicante, Lugo y Orense y las Administraciones de Avilés, Betanzos, Mérida y Zafra donde se procedió a la verificación del proceso de comprobación de devoluciones tributarias de IVA e IRPF.

Por otra parte, se hicieron visitas a las Administraciones de Puertollano (Ciudad-Real), Alcoy, Villena, Elche y Elda (todas ellas pertenecientes a la Delegación de Alicante) y Talavera de la Reina (Toledo) para la comprobación en el Área de Gestión de la tramitación de las devoluciones retenidas por discrepancias en IRPF e IVA.

Finalmente, se realizaron visitas en las Delegaciones de Guadalajara, Oviedo y Gijón y en las Administraciones de Cornellá, Badalona, Hospitalet, Letamendi, Pedralbes y Sagrada Familia (Barcelona) y en Guzmán el Bueno, El Escorial y Salamanca (Madrid) para revisar las autoliquidaciones con derecho a devolución efectuadas al amparo de lo establecido en el Artículo 123.2 de la Ley General Tributaria.

6. Delegaciones Especiales

Se visitaron las Delegaciones Especiales de Asturias, Baleares, Cantabria, Andalucía, Cataluña, Galicia, Madrid, País Vasco, Murcia, Valencia, Navarra, La Rioja, Castilla-León, Canarias, Aragón, Castilla-La Mancha y Extremadura para efectuar comprobaciones sobre el grado de cumplimiento de Objetivos 97 de la AEAT, aspectos de Seguridad y control y tramitación de las quejas reguladas por el Real Decreto 2.458/96.

También se efectuaron visitas a las Delegaciones Especiales de Canarias, Navarra, y Galicia para la evaluación de los Objetivos del año 98. En las Delegaciones de Aragón y Castilla-La Mancha además del grado de cumplimiento de los objetivos 98, se comprobó la ejecución del calendario de devoluciones.

7. Dependencias de Informática y Seguridad Informática

Se realizaron visitas de inspección para analizar la estructura y funcionamiento de las Dependencias Regionales de Castilla-León, Castilla-La Mancha y de las Dependencias Provinciales de Informática de Valladolid, Ciudad Real, Toledo y Burgos.

Se ha efectuado un estudio sobre la aplicación informática de "Gestión de Recursos EXPRESS BDP", donde ha sido objeto de atención las fases de registro y grabación, estudiando la posible conexión entre la aplicación EXPRESS de BDN y la de BDP. Las fases posteriores se han analizado igualmente.

Adicionalmente se han efectuado distintas actuaciones de comprobación de la seguridad en el control de accesos en distintas Delegaciones Especiales y Departamentos de la Agencia

8. Dependencias de Aduanas e Impuestos Especiales y Servicio de Vigilancia Aduanera

Se visitaron las Dependencias Regionales de Andalucía (Málaga), Aragón, Castilla-La Mancha, Cataluña, Galicia, Madrid y Murcia y las Dependencias Provinciales de Cartagena, Lugo, Orense y por último la Oficina Nacional de Inspección para efectuar el seguimiento y control de las actas en destino de comercio exterior que figuraban como pendientes en el Plan de Inspección.

También se efectuó una visita a la Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales de Cataluña y a la Aduana Principal de Barcelona para comprobar el procedimiento en la tramitación de las actas en destino y su contabilización así como el procedimiento inspector.

Se visitaron las Aduanas de Tenerife, Huelva, Bilbao (recinto marítimo y carretera), la Administración de Fuentes de Oñoro (Salamanca) y la Estación de Ferrocarril de Chamartín (Madrid) donde se analizaron diversos procedimientos y distinta documentación.

En materia de Impuestos Especiales se visitaron las Delegaciones de Salamanca y Huesca donde se analizó fundamentalmente el funcionamiento de la oficina gestora.

Por último, se realizó una visita integral a los servicios de Aduanas, Impuestos Especiales y Servicio de Vigilancia Aduanera de Tarragona así como se inspeccionó el Servicio de Vigilancia Aduanera de Albacete donde se realizaron diversas comprobaciones.

9. Relaciones entre la AEAT y Tribunales

Se ha analizado principalmente tres cuestiones:

- Canales de comunicación existentes entre la AEAT y Tribunales.
- Mecanismos de control de la AEAT relativos a deudas suspendidas.
- Forma de ejecución de los fallos y resoluciones dictadas por los Tribunales.

Las actuaciones realizadas han consistido en la celebración de una serie de entrevistas (con los distintos Departamentos de la AEAT implicados en el problema, con responsables del TEAC y de la Inspección General) y en la selección de una muestra de expedientes suspendidos y paralizados por recurso de cierta antigüedad, adscritos a Madrid, Barcelona y a la Dependencia Central de Recaudación. Asimismo se han realizado visitas a las Dependencias antes mencionadas para comprobar el estado de tramitación de los expedientes de la muestra.

10. Otras actuaciones

Se ha realizado un estudio sobre la situación actual y perspectivas organizativas

de los Agentes de la Hacienda Pública. Para ello se ha efectuado un informe ejecutivo y se ha visitado la Unidad de Gestión de Actas de la Dependencia de Recaudación de Madrid y las Administraciones de Moncada y Liria (Valencia), Santiago de Compostela y Ferrol (La Coruña), Utrera y Macarena (Sevilla). Finalmente se ha realizado una descripción de funciones.

Se han efectuado actuaciones sobre la accesibilidad y funcionamiento de las plataformas telefónicas de ayuda al contribuyente. Campaña IRPF 97.

Se ha visitado el Reino Unido, para estudiar la organización y funcionamiento de los Servicios Tributarios y específicamente la Oficina de Auditoría Interna (IAO).

Finalmente, se ha realizado una visita a la Administración Tributaria holandesa en el marco del programa Fiscalis.

C) CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

El Servicio de Auditoría Interna cumplió esta función durante 1998 mediante un seguimiento mensual del cumplimiento de los Objetivos de la Agencia, la realización de una publicación mensual del mismo y un anexo estadístico con los resultados finales del año, que ha sido publicado en 1999.

A lo largo del año 1998 se han desarrollado herramientas informáticas de análisis que han permitido un seguimiento puntual del cumplimiento de los objetivos. Así, se han elaborado cuadros indicativos de Unidades Regionales y Provinciales con mejor y peor cumplimiento porcentual respecto de la media nacional y un seguimiento estadístico con detalle de la bondad de las medias de los indicadores, en función del recorrido de las variables y la desviación estándar.

D) DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN

Se llevaron a cabo durante 1998 diversas actuaciones motivadas por denuncias presentadas por terceros sobre presuntas irregularidades cometidas por funcionarios en el cumplimiento de sus funciones o motivadas por el conocimiento, a través de otros medios, de presuntas actuaciones irregulares.

E) SEGURIDAD Y CONTROL

La Resolución de 26 de enero de 1998, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la organización y funcionamiento de la Comisión de Seguridad y Control y se crean comisiones sectoriales de seguridad y control en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en su redacción de 7 de abril de 1998 creó las siguientes comisiones sectoriales de seguridad y control:

- Comisión Sectorial de Seguridad y Control de Gestión Tributaria.

- Comisión Sectorial de Seguridad y Control de Inspección Financiera y Tributaria.
- Comisión Sectorial de Seguridad y Control de Recaudación.
- Comisión Sectorial de Seguridad y Control de Aduanas, Impuestos Especiales y Vigilancia Aduanera.
- Comisión Sectorial de Seguridad General y Gestión Económica.

El Grupo de Coordinación de Seguridad Informática, regulado en la norma segunda de la Instrucción número 2/1996, de 1 de febrero, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria pasó a denominarse Comisión Sectorial de Seguridad y Control de Informática Tributaria regulándose de acuerdo a la Resolución de 26 de enero de 1998.

En todas estas comisiones tiene una participación muy activa el Servicio de Auditoría Interna a través de los Inspectores de los Servicios que son Vicepresidentes de cada una de ellas.

Estas comisiones han celebrado un total de 36 reuniones de pleno y han analizado las áreas y puntos de riesgo en cada ámbito, han establecido las áreas y puntos de riesgo prioritarios con los que han iniciado sus trabajos y han adoptado medidas para corregirlos, recogidas en el "Informe ejecutivo de actividades 1998".

Cada comisión sectorial ha elaborado un plan anual de actuaciones y ha participado en la elaboración del Plan de Seguridad de la AEAT 1999/2000.

F) EXPEDIENTES DE COMPATIBILIDAD

A 31 de diciembre de 1997, de las 143 solicitudes presentadas en dicho año, quedaron pendientes de emisión de propuesta 18 expedientes, a la espera de ultimar el procedimiento administrativo requerido al efecto.

Durante el año 1998, se han presentado 122 solicitudes de compatibilidad por parte del personal de la Agencia Tributaria, quedando, a 31 de diciembre del mismo año, 21 expedientes pendientes de emisión de propuesta, a la espera de completar la documentación que conlleva el procedimiento administrativo.

Entre los aspectos más significativos destacan los siguientes:

1. El número de solicitudes de compatibilidad presentadas durante 1998 ha disminuido un 14,7% en relación con las presentadas el año anterior.
2. En cuanto a los informes emitidos y propuestas elaboradas por el SAI en 1998, el 82,7% corresponden a funcionarios y el 17,3% a personal laboral

(frente al 79,3% y 20,7%, respectivamente, en el año 1997).

3. Del total de informes y propuestas emitidas el 6% corresponden a desistimientos y el 10,3% a actividades excluidas junto con otras causas de terminación de aquél.
4. Las propuestas denegatorias suponen el 15,5% del total de propuestas emitidas, de las cuales el 94,5% corresponden a funcionarios.
5. Las propuestas favorables disminuyen con respecto al año anterior, pasando a significar el 68% del total de las emitidas (72% en 1997). De ellas, el 79,7% corresponden a funcionarios y el 20,3% a personal laboral (frente al 75% y 25%, respectivamente, en el año 1997).
6. A finales de 1998, se ha procedido a efectuar el seguimiento de las compatibilidades concedidas desde la constitución efectiva de la Agencia Tributaria, dando lugar a 230 notificaciones/requerimientos que tendrán sus consecuencias a lo largo de 1999.

G) PREVISIONES, SEGUIMIENTOS DE INGRESOS, PROGRAMA DE DEVOLUCIONES Y ESTUDIOS DE RECAUDACIÓN

Entre las funciones del Servicio de Auditoría Interna encomendadas por la Orden de 4 de abril de 1997 está "la presupuestación, análisis, seguimiento, asignación de objetivos y realización de estudios de los ingresos tributarios, así como la realización de los estudios económicos de apoyo a los trabajos anteriores".

Para el cumplimiento de esta función durante 1998 se han realizado un gran número de informes y documentos que se pueden agrupar en cinco áreas:

- a) Previsiones de ingresos y de derechos reconocidos. Se recogen las perspectivas de recaudación y de reconocimiento de derechos en función de la evolución económica y de las modificaciones normativas. Se realizaron un total de 58 documentos a lo largo del año.
- b) Seguimiento y control de la recaudación. Se hicieron 12 informes mensuales y 12 avances de recaudación por conceptos y capítulos del Presupuesto de Ingresos del Estado, así como el informe anual del ejercicio 1997. Además se elaboraron otros 37 documentos, a lo largo del año, sobre este tema.
- c) Fijación de objetivos recaudatorios. En 1998 se hicieron 18 documentos sobre los objetivos recaudatorios de las Delegaciones de la Agencia.
- d) Programa de devoluciones. Se realizaron 9 documentos sobre el plan de devoluciones. Se realizó un seguimiento mensual del mismo.

- e) Estudio de ingresos tributarios. En esta área se han elaborado 14 documentos y se han confeccionado 6 notas de coyuntura económica y recaudación tributaria.

H) PARTICIPACIÓN EN GRUPOS DE TRABAJO

Los Inspectores de los Servicios durante 1998 han participado en los siguientes grupos de trabajo:

- Recaudación de actas y otras deudas.
- Relaciones de la AEAT en los Tribunales Económico Administrativos.
- EURO.
- Coordinación de las relaciones de la AEAT con otras Administraciones Fiscales y Organismos Internacionales.
- Comité de Inversiones.
- Unidad de Inspección del Apartado Siete.3 de la Resolución de 24 de mayo de 1998 dentro del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.
- Comité de Formación.
- Relación entre las áreas de Gestión e Inspección.
- Seguimiento de devoluciones.
- Internet.

I) GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

A lo largo de 1998 se ha seguido avanzando en el desarrollo y mantenimiento del Sistema de Información.

Así, se iniciaron los contactos con el Departamento de Informática Tributaria al objeto de desarrollar los programas para obtener directamente de las bases de datos de la Agencia la información relativa a la gestión de Aduanas e Impuestos Especiales.

También, a lo largo de 1998 se desarrollaron nuevas opciones de análisis en cuadros de información para el área de Inspección Financiera y Tributaria implementándose, entre otras, filtros de selección de información de actas de inspección.

Finalmente se realizaron las tareas necesarias de adaptación del sistema a las

nuevas aplicaciones de gestión de actas y de usuarios, así como a la desaparición de las transacciones de firma, y en su caso de confirmación, por parte de los Delegados para los modelos de las áreas de Gestión, Informática, Inspección y Recaudación.

J) UNIDAD OPERATIVA DEL CONSEJO PARA LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

La Orden Ministerial de 4 de abril de 1997 en la que se reordenan determinadas unidades de la Agencia Tributaria, establece en su apartado segundo 6 punto e) que corresponde al Servicio de Auditoría Interna la coordinación y desarrollo de las funciones que le están atribuidas por el Real Decreto 2.458/1996 a la Unidad Operativa del Consejo para la Defensa del Contribuyente.

La Unidad Operativa es una unidad con rango de Subdirección General, integrada en el Servicio de Auditoría Interna, a las órdenes inmediatas del Director del mismo y bajo la superior dirección del Presidente del Consejo para la Defensa del Contribuyente.

Al frente de la misma se adscribe a un Inspector de los Servicios del Servicio de Auditoría Interna, que es el responsable directo del funcionamiento de la misma y ejerce la jefatura de todas las Unidades Central, Regionales y Locales de la Unidad Operativa. La adscripción o desadscripción se efectuará por el Director del Servicio de Auditoría Interna.

Dependiendo de la misma existen dos Unidades Regionales, la Unidad Regional 1 y la Unidad Regional 2, con competencia en la tramitación de quejas y reclamaciones presentadas ante actuaciones de los Servicios de la Secretaría de Estado de Hacienda de sus demarcaciones respectivas que no sean de la competencia de la Unidad Central.

El número de quejas/sugerencias tramitadas durante 1998 ha sido de 5.219 de las que el 34% corresponde a la Unidad Regional 1, el 23% a la Unidad Regional 2 y el restante 43% a la Unidad Central.

Anexo estadístico

SUMARIO

	<i>Página</i>
I. Liquidación de presupuestos.....	653
II. Estadísticas de las liquidaciones anuales.....	675
II.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	677
II.2. Impuesto sobre el Patrimonio	705
II.3. Impuesto sobre Sociedades.....	715
II.4. Impuesto sobre el Valor Añadido	731
III. Comercio Exterior. Aduanas e Impuestos Especiales	741
IV. Inspección.....	751
V. Haciendas Territoriales.....	755

I. Liquidación de presupuestos

NOTAS METODOLÓGICAS

En todos los cuadros en que figuran datos de 1998 debe tenerse en cuenta que son datos provisionales (P) de recaudación, es decir, que todavía no han sido objeto de liquidación.

Las cifras que figuran para los años posteriores a 1989, en todos los cuadros, reflejan la recaudación total del ejercicio corriente y ejercicios anteriores. En las de años anteriores sólo se incluyen los datos de ejercicio corriente e inmediato anterior.

Cuadros 1.1 a 1.8.- Series históricas de ingresos aplicados al Presupuesto de Ingresos del Estado, según su liquidación hasta 1997 y datos provisionales en 1998.

Cuadros 1.9 a 1.11.- Series históricas de ingresos aplicados al Presupuesto de Ingresos del Estado, según su liquidación hasta 1997 y provisionales en 1998 distribuidos por Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda y Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Cuadros 1.12 y 1.13.- Datos provisionales de ingresos aplicados al Presupuesto de Ingresos del Estado en 1998 de impuestos directos e indirectos con detalle del I.R.P.F., distribuidos por Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda y Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Cuadro I.1
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
CAPÍTULOS I A IX. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(En millones de pesetas)

	Impuestos directos	Impuestos indirectos	Tasas, p. públic.y otros ingres.	Transferencias corrientes	Ingresos patrimoniales	Enajenación de inversiones reales	Transferencias de capital	Activos financieros	Pasivos financieros	Total ingresos
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	
1980	908.495	771.495	120.751	59.809	79.917	140	183	2.070	79.398	2.022.258
1981	990.575	930.118	147.295	103.466	145.434	69	1.256	4.344	193.937	2.516.494
1982	1.159.312	1.002.890	160.777	125.299	186.411	172	1.067	2.538	345.480	2.983.946
1983	1.431.595	1.313.828	200.547	141.524	187.975	83	1.149	2.666	1.378.581	4.657.948
1984	1.669.988	1.534.363	222.654	183.772	111.845	101.306	2.657	10.362	1.451.078	5.288.025
1985	1.933.921	1.822.405	198.323	188.834	214.674	11.539	25.004	5.005	1.566.544	5.966.249
1986	2.167.335	2.781.386	229.663	180.258	165.145	3.631	28.537	46.515	1.738.822	7.341.292
1987	3.137.682	3.141.610	250.426	177.335	99.129	958	18.943	47.187	7.198.376	14.071.646
1988	3.518.384	3.512.540	262.552	196.952	215.576	779	207.067	30.492	2.336.940	10.281.282
1989	4.655.288	3.777.306	281.552	294.138	278.554	2.410	240.334	134.247	3.326.863	12.990.692
1990	4.991.898	4.020.913	280.204	420.490	320.711	30.302	143.029	23.449	4.591.407	14.822.403
1991	5.537.635	4.241.579	435.150	280.137	551.077	3.756	191.283	58.203	4.108.918	15.407.738
1992	5.982.466	4.843.689	262.127	299.628	768.153	1.349	120.077	91.178	5.840.739	18.209.406
1993	5.995.213	4.518.639	331.134	345.259	1.320.892	5.284	196.556	57.499	8.860.119	21.630.595
1994	6.099.779	5.151.247	308.631	288.842	896.744	9.122	197.095	59.694	5.059.690	18.070.844
1995	6.618.345	5.472.567	340.452	397.604	870.152	8.675	369.795	163.809	5.234.452	19.475.851
1996	6.776.267	5.819.197	422.303	319.953	931.687	10.354	335.369	203.161	7.961.478	22.779.769
1997	7.899.796	6.287.872	470.816	433.051	1.284.191	22.499	281.545	248.606	12.787.766	29.716.142
1998 (p)	7.466.425	7.013.588	683.740	614.913	1.366.950	25.221	326.173	182.426	11.243.720	28.923.156
1997										
Enero	5.700	6.480	42.079	23.282	20.664	1.054	9.870	1.159	671.541	781.829
Febrero	952.663	966.766	48.772	14.906	597.803	4.425	15.326	754	559.027	3.160.442
Marzo	259.465	385.866	39.377	14.468	3.473	515	5.115	25.470	470.505	1.204.254
Abril	376.342	340.985	39.379	20.520	1.173	1.031	31.450	2.840	684.135	1.497.855
Mayo	1.113.927	764.453	64.323	22.483	38.213	618	7.353	37.819	569.543	2.618.732
Junio	379.244	297.759	76.030	54.388	20.081	778	43.389	12.005	523.975	1.407.649
Julio	698.473	290.530	25.863	30.274	14.419	734	45.438	42.020	1.002.773	2.150.524
Agosto	1.656.576	818.324	22.981	15.859	1.870	7.522	7.989	997	531.338	3.063.456
Septiembre	12.930	207.598	12.104	22.973	19.465	911	10.308	576	900.916	1.187.781
Octubre	260.599	567.222	18.605	69.741	65.520	1.489	37.071	25.828	880.720	1.926.795
Noviembre	1.305.562	869.045	18.990	15.843	360.180	821	39.267	2.507	892.768	3.504.983
Diciembre	878.315	772.844	62.313	128.314	141.330	2.601	28.969	96.631	5.100.525	7.211.842
1998(p)										
Enero	-217.845	-23.299	24.631	37.330		2.161	3.309	1.369	685.120	512.776
Febrero	1.019.781	1.081.720	43.235	19.505	480.504	1.158	62.343	21.334	567.954	3.297.534
Marzo	370.197	401.942	55.608	37.123	4.225	428	35.287	1.130	730.456	1.636.396
Abril	231.975	354.785	60.907	19.327	54.286	3.820	15.579	3.609	809.411	1.553.699
Mayo	1.136.121	862.338	78.318	86.231	2.035	2.766	43.636	30.565	1.028.841	3.270.851
Junio	157.651	380.223	70.738	37.475	183.333	1.088	13.362	12.855	1.339.735	2.196.460
Julio	664.494	279.692	190.160	74.617	36.087	4.718	23.666	18.824	1.213.246	2.505.504
Agosto	1.718.510	951.214	30.115	15.297	90.362	1.320	5.377	7.837	534.792	3.354.824
Septiembre	-166.078	223.650	34.094	79.339	23.220	502	49.957	2.991	511.919	759.594
Octubre	109.409	657.532	48.077	23.121	9.471	821	7.821	21.328	723.024	1.600.604
Noviembre	1.890.553	996.821	-10.280	20.341	436.169	4.307	44.021	3.106	838.912	4.223.950
Diciembre	551.657	846.970	58.137	165.207	41.289	2.132	21.815	57.478	2.260.310	4.004.995

(P) Provisional

Cuadro 1.2
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO I
IMPUESTOS DIRECTOS. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(En millones de pesetas)

	I.R.P.F.	Sociedades	Sucesiones	Patrimonio	Gravamen	Otros	Total
1980	646.077	180.377	15.029	17.783		49.229	908.495
1981	725.625	190.618	17.486	12.842		44.004	990.575
1982	867.552	222.369	15.823	13.421		40.147	1.159.312
1983	1.062.542	289.444	21.842	13.233		44.534	1.431.595
1984	1.273.455	328.700	12.404	8.782		46.647	1.669.988
1985	1.461.398	401.021	9.904	9.683		51.915	1.933.921
1986	1.563.522	525.676	6.550	9.009		62.578	2.167.335
1987	2.292.938	758.975	6.916	12.131		66.722	3.137.682
1988	2.609.811	804.073	18.922	16.537		69.041	3.518.384
1989	3.300.083	1.263.582	16.572	16.285		58.766	4.655.288
1990	3.464.358	1.433.282	13.514	18.870		61.874	4.991.898
1991	4.092.614	1.368.885	-13.030	20.137		69.029	5.537.635
1992	4.629.029	1.256.555	375	21.822		74.685	5.982.466
1993	4.753.048	1.132.621	8	25.330		84.206	5.995.213
1994	4.899.088	1.089.256	255	27.969		83.211	6.099.779
1995	5.227.530	1.265.905	227	27.656		97.027	6.618.345
1996	5.270.082	1.378.917	217	27.898		99.153	6.776.267
1997	5.551.756	2.102.189	208	33.710	104.760	107.173	7.899.796
1998 (p)	4.999.718	2.325.508	467	39.885	-143	100.990	7.466.425
1997							
Enero	58.004	-61.771	6	85	0	9.376	5.700
Febrero	916.320	28.055	18	129	86	8.055	952.663
Marzo	277.150	-25.469	31	143	96	7.514	259.465
Abril	350.761	17.491	23	59	395	7.613	376.342
Mayo	723.939	380.980	25	96	885	8.002	1.113.927
Junio	335.469	30.475	14	1.924	395	10.967	379.244
Julio	612.760	40.113	4	29.271	9.728	6.597	698.473
Agosto	769.787	788.521	17	433	89.480	8.338	1.656.576
Septiembre	-26.048	28.672	12	286	2.897	7.111	12.930
Octubre	192.560	58.944	4	310	144	8.637	260.599
Noviembre	799.625	497.634	27	180	517	7.579	1.305.562
Diciembre	541.429	318.544	27	794	137	17.384	878.315
1998(p)							
Enero	-113.342	-112.412	4	90	182	7.633	-217.845
Febrero	970.997	38.987	20	54	17	9.706	1.019.781
Marzo	300.133	63.439	64	46	-161	6.676	370.197
Abril	209.450	14.691	89	105	32	7.608	231.975
Mayo	730.960	397.843	28	-3	-2	7.295	1.136.121
Junio	106.871	38.567	12	2.148	5	10.048	157.651
Julio	583.269	37.247	38	34.774	-28	9.194	664.494
Agosto	869.988	840.290	13	209	-165	8.175	1.718.510
Septiembre	-179.831	7.492	10	117	-5	6.139	-166.078
Octubre	46.726	53.572	79	391	24	8.617	109.409
Noviembre	1.073.939	808.100	7	618	-15	7.904	1.890.553
Diciembre	400.558	137.692	103	1.336	-27	11.995	551.657

(P) Provisional

Cuadro 1.3
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO II
IMPUESTOS INDIRECTOS. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(En millones de pesetas)

	Transmisiones Patrimoniales	Actos Jurídicos documentados	I.V.A.	Impuestos especiales	Tráfico exterior	Impuesto Prima seguros	Petróleos	Imp. Tráfico de empresas	Otros	Total
1980	67.921	59.637		203.002	158.165		9.120	106.628	167.022	771.495
1981	55.518	65.839		286.115	177.899			172.234	172.513	930.118
1982	62.097	59.007		240.701	225.337			230.506	185.242	1.002.890
1983	60.516	75.709		296.819	270.354		75.600	309.478	225.352	1.313.828
1984	39.480	69.102		418.811	292.095		37.000	469.182	208.693	1.534.363
1985	34.846	77.329		443.926	356.510		108.169	577.971	223.654	1.822.405
1986	28.714	74.964	1.395.878	497.401	218.387		333.724	188.299	44.019	2.781.386
1987	31.282	98.421	1.800.121	701.742	352.140		11.647	31.480	14.777	3.041.610
1988	40.383	51.113	2.053.480	765.295	382.330		158.137	48.808	12.994	3.512.540
1989	52.836	29.437	2.334.264	838.318	378.230		99.076	33.984	11.161	3.777.306
1990	53.872	37.027	2.488.416	983.872	336.118		90.855	28.256	2.497	4.020.913
1991	-53.169	41.839	2.680.213	1.240.490	289.699		14.360	23.490	2.657	4.239.579
1992	224	42.899	3.111.193	1.436.645	209.165		13.532	25.559	4.472	4.843.689
1993	353	39.986	2.770.232	1.577.898	101.816		14.020	9.553	4.781	4.518.639
1994	557	42.594	3.196.103	1.798.187	94.888		2.052	5.338	11.528	5.151.247
1995	680	38.465	3.383.729	1.911.569	122.025		2.477	3.769	9.853	5.472.567
1996	1.104	28.520	3.624.595	2.053.867	99.316		908	4.005	6.882	5.819.197
1997	1.064	14.894	4.018.045	2.070.857	112.542	63.107	7	2.407	4.949	6.287.872
1998 (p)	1.089	518	4.367.381	2.391.200	133.022	110.854			9.524	7.013.588
1997										
Enero	90	3.590	-14.834	12.064	5.605	0		127	-162	6.480
Febrero	97	15.677	770.289	171.102	8.466	40		480	615	966.766
Marzo	72	1.979	200.639	172.076	6.161	4.431		138	370	385.866
Abril	87	1.238	152.589	171.026	10.491	4.735	7	128	684	340.985
Mayo	87	644	590.480	158.331	8.859	5.876		173	3	764.453
Junio	109	-1.838	126.157	156.077	7.957	6.644		426	2.227	297.759
Julio	59	19	116.603	155.752	11.320	6.471		79	227	290.530
Agosto	76	-6.597	626.480	183.251	8.252	6.661		187	14	818.324
Septiembre	81	34	-10.500	206.271	10.312	609		164	627	207.598
Octubre	82	97	392.649	150.451	11.794	12.086		74	-11	567.222
Noviembre	123	23	667.326	186.976	10.965	5.687		257	-2.312	869.045
Diciembre	101	28	400.167	347.480	12.360	9.867		174	2.667	772.844
1998(p)										
Enero	64	16	-37.783	7.659	6.623	39			83	-23.299
Febrero	70	23	867.423	198.712	7.395	7.229			868	1.081.720
Marzo	70	25	200.938	180.926	11.683	7.649			651	401.942
Abril	77	28	151.289	184.385	10.658	8.155			193	354.785
Mayo	140	89	645.607	198.157	8.517	9.659			169	862.338
Junio	85	68	158.443	195.160	13.623	10.160			2.684	380.223
Julio	125	30	81.314	177.627	10.783	9.738			75	279.692
Agosto	97	52	726.354	204.521	9.426	10.086			678	951.214
Septiembre	63	34	-6.369	215.301	13.675	400			546	223.650
Octubre	61	31	407.509	217.951	12.726	19.175			79	657.532
Noviembre	142	106	762.133	214.732	9.699	9.526			483	996.821
Diciembre	95	16	410.523	396.069	18.214	19.038			3.015	846.970

(P) Provisional

Cuadro 1.4

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO III. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS. EJERC. CTE. Y ANTERIORES
(En millones de pesetas)

	Tasas	Precios públicos	Prestaciones o servicios	Venta de bienes	Prestación corr. teleg	Reintegros	Otros ingresos	Total
1980	58.365		3.272	6.696	32.351	9.991	10.076	120.751
1981	76.576		3.390	7.518	41.058	9.618	9.135	147.295
1982	80.814		4.090	9.938	43.729	9.273	12.933	160.777
1983	102.014		4.022	9.914	47.172	15.232	22.193	200.547
1984	83.571		8.662	21.261	51.578	39.015	18.567	222.654
1985	74.102		9.873	10.627	53.921	24.523	25.277	198.323
1986	75.875		16.762	21.032	53.978	30.152	31.864	229.663
1987	65.785		15.541	13.292	68.451	50.203	37.154	250.426
1988	66.085		23.545	17.933	85.202	28.747	41.040	262.552
1989	64.697		17.241	18.912	78.578	53.454	48.670	281.552
1990	72.515		14.435	13.656	78.242	29.071	72.285	280.204
1991	82.747		15.460	20.484	103.005	90.900	122.554	435.150
1992	76.810		13.160	15.790	7.949	30.694	117.724	262.127
1993	74.044		24.402	11.040	91	71.389	150.168	331.134
1994	67.958		26.101	3.319	100	43.938	167.215	308.631
1995	88.311	20.708	27.691	1.676	1.881	21.077	179.108	340.452
1996	76.213	23.145	25.118	3.119	108	29.042	265.558	422.303
1997	83.618	27.557	26.927	4.681	3	42.932	285.098	470.816
1998 (p)	102.950	34.156	30.798	5.562		28.286	481.988	683.740
1997								
Enero	4.092	3.139	3.933	448		1.434	29.033	42.079
Febrero	6.725	3.157	2.346	357		4.200	31.987	48.772
Marzo	2.900	1.578	2.790	413		1.818	29.878	39.377
Abril	3.891	5.340	1.749	700		1.167	26.532	39.379
Mayo	7.006	1.431	3.234	413		1.026	51.213	64.323
Junio	2.827	4.036	1.298	7.538		3.930	56.401	76.030
Julio	6.026	1.593	3.533	529	1	1.886	12.295	25.863
Agosto	18.802	1.560	1.189	-7.147	-1	1.726	6.852	22.981
Septiembre	2.842	1.027	1.096	530	1	-614	7.222	12.104
Octubre	3.605	1.209	1.607	501	2	3.440	8.241	18.605
Noviembre	6.092	1.696	1.376	171		1.475	8.180	18.990
Diciembre	18.810	1.791	2.776	228		21.444	17.264	62.313
1998(p)								
Enero	2.819	1.699	3.453	633		32	15.995	24.631
Febrero	6.790	5.311	884	849		1.769	27.632	43.235
Marzo	6.370	4.265	2.695	442		1.770	40.066	55.608
Abril	3.552	3.390	2.586	368		3.094	47.917	60.907
Mayo	7.399	1.693	3.190	393		1.147	64.496	78.318
Junio	2.534	4.066	3.745	937		2.390	57.066	70.738
Julio	30.978	2.398	56.871	320		1.701	97.892	190.160
Agosto	7.206	2.113	1.716	135		1.038	17.907	30.115
Septiembre	3.830	1.534	1.719	618		1.222	25.171	34.094
Octubre	8.691	1.774	729	464		1.213	35.206	48.077
Noviembre	12.639	3.024	-50.034	217		996	22.878	-10.280
Diciembre	10.142	2.889	3.244	186		11.914	29.762	58.137

(P) Provisional

Cuadro 1.5
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO IV.
TRANSFERENCIAS CORRIENTES.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(En millones de pesetas)

	De Organismos Autónomos		De Seguridad Social	De CC.LL. y CC.AA.	De otros	Total
	Loterías	Otros				
1980	53.023	29		6.680	77	59.809
1981	62.645	105		40.650	66	103.466
1982	63.193	2.108		54.932	5.066	125.299
1983	94.623	2.557		42.959	1.385	141.524
1984	76.545	8.461		98.649	117	183.772
1985	92.379	17.056		79.394	5	188.834
1986	123.090	8.229		48.732	207	180.258
1987	143.771	8.166		24.656	742	177.335
1988	153.649	11.005	13.110	15.599	3.589	196.952
1989	164.996	20.383		102.634	6.125	294.138
1990	175.976	12.960	132.422	92.199	6.933	420.490
1991	181.828	16.325		76.379	5.605	280.137
1992	196.433	16.943	14.796	51.383	20.073	299.628
1993	196.075	15.798	41.906	87.880	3.600	345.259
1994	217.000	24.887		38.229	8.726	288.842
1995	212.000	40.239	94.817	56.500	-5.952	397.604
1996	241.000	46.425		29.793	2.735	319.953
1997	240.000	38.338		144.382	10.331	433.051
1998 (p)	270.000	49.026	930	266.373	28.584	614.913
1997						
Enero	20.200			1.434	1.648	23.282
Febrero	13.000	10		1.730	166	14.906
Marzo	13.000			1.434	34	14.468
Abril	17.300	1.510	225	1.433	52	20.520
Mayo	12.500	899	-225	9.271	38	22.483
Junio	12.576	2.397		39.213	202	54.388
Julio	15.329	12.877		2.059	9	30.274
Agosto	13.476	231		2.142	10	15.859
Septiembre	16.321	228		6.259	165	22.973
Octubre	14.086	17.635		37.979	41	69.741
Noviembre	12.628	31		3.038	146	15.843
Diciembre	79.584	2.520		38.390	7.820	128.314
1998(p)						
Enero	31.821	243	578	4.531	157	37.330
Febrero	13.750	31		5.080	644	19.505
Marzo	11.622	1	303	24.984	213	37.123
Abril	14.550	1		4.472	304	19.327
Mayo	13.692	16.257	49	56.194	39	86.231
Junio	14.471	4.060		4.497	14.447	37.475
Julio	42.114	1.777		30.456	270	74.617
Agosto	10.768	41		4.471	17	15.297
Septiembre	16.064	5.044		57.844	387	79.339
Octubre	13.198	1.786		8.090	47	23.121
Noviembre	14.638	17		5.453	233	20.341
Diciembre	73.312	19.768		60.301	11.826	165.207

(P) Provisional

Cuadro I.6
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO V
INGRESOS PATRIMONIALES. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(En millones de pesetas)

	Intereses			Dividendos y participaciones		Productos de conces. y otros ingresos	Total
	De c/c en bancos e instituciones financieras	De cuenta Tesoro Público en B. de España	De anticipos y préstamos concedidos	de O.O.A.A.	De empresas públicas y otros entes públicos		
1980			2.814	3.434	73.506	163	79.917
1981			17.192	5.427	122.782	33	145.434
1982			1.785	30.409	154.200	17	186.411
1983			38.311	6.295	143.327	42	187.975
1984			79	50.458	61.267	41	111.845
1985			102.423	5.092	107.115	44	214.674
1986			57.425		107.669	51	165.145
1987			52.214	6.760	40.014	141	99.129
1988			61.559	6.046	147.638	333	215.576
1989			63.971	5.587	208.508	488	278.554
1990			54.095	5.975	259.977	664	320.711
1991			50.461	6.692	492.965	959	551.077
1992			46.679	3.513	715.922	2.039	768.153
1993	11.258		42.878		1.265.909	847	1.320.892
1994	9.181	32.323	62.669		791.941	630	896.744
1995	12.151	6.075	37.458		728.720	85.748	870.152
1996	15.456	9.023	40.279		865.938	991	931.687
1997	16.080	24.975	37.398		1.204.487	1.251	1.284.191
1998 (p)	13.999	54.211	34.227		1.210.065	54.448	1.366.950
1997							
Enero	6.394	1.998	628		11.610	34	20.664
Febrero	418	2.106	36		595.202	41	597.803
Marzo	24	3.391	2		-84	140	3.473
Abril	110	227	706		2	128	1.173
Mayo	50	8	7		38.000	148	38.213
Junio	89	5.305	7.052		7.511	124	20.081
Julio	4.456	4.347	266		5.308	42	14.419
Agosto	1	1.023	714			132	1.870
Septiembre	49	2.291	14.551		2.456	118	19.465
Octubre	4.328	702	502		59.957	31	65.520
Noviembre	13	487	16		359.468	196	360.180
Diciembre	148	3.090	12.918		125.057	117	141.330
1998(p)							
Enero	3.566	64	62		2.239	38	5.969
Febrero	66	567	173		479.593	105	480.504
Marzo	30	4.138	21			36	4.225
Abril	3.477	5.267	444		45.001	97	54.286
Mayo	7	1.890	36			102	2.035
Junio	26	4.426	7.786		171.035	60	183.333
Julio	3.372	3.916	58		28.603	138	36.087
Agosto	1	3.362	543		86.092	364	90.362
Septiembre	50	9.062	13.926		79	103	23.220
Octubre	3.311	6.009	112			39	9.471
Noviembre	50	7.163	103		375.503	53.350	436.169
Diciembre	43	8.347	10.963		21.920	16	41.289

(P) Provisional

Cuadro 1.7
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULOS VI, VII Y VIII
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(En millones de pesetas)

	Enajenación inversiones reales Capítulo VI	Transferencias de capital. Capítulo VII			Activos financieros. Capítulo VIII		
		De OO.AA. y otros	Del Exterior	Total Capítulo VII	Enajenación de acciones	Reintegros de préstamos	Total Capítulo VIII
1980	140	183		183	51	2.019	2.070
1981	69	1.256		1.256	2.416	1.928	4.344
1982	172	1.067		1.067	260	2.278	2.538
1983	83	1.149		1.149	5	2.661	2.666
1984	101.306	2.657		2.657	7.168	3.194	10.362
1985	11.539	25.004		25.004	1.075	3.930	5.005
1986	3.631	28.537		28.537	2.672	43.843	46.515
1987	958	18.800	143	18.943	40.602	6.585	47.187
1988	779	87.872	119.195	207.067	600	29.892	30.492
1989	2.410	28.232	212.102	240.334	159	134.088	134.247
1990	30.302	110	142.919	143.029	1.059	22.390	23.449
1991	3.756	9.346	181.937	191.283	103	58.100	58.203
1992	1.349	3.052	117.025	120.077	2.061	89.117	91.178
1993	5.284	359	196.197	196.556	7.834	49.665	57.499
1994	9.122	1.464	195.631	197.095	7.925	51.769	59.694
1995	8.675	3.451	366.344	369.795	1	163.808	163.809
1996	10.354	1.287	334.082	335.369	3.531	199.630	203.161
1997	22.499	654	280.891	281.545	7	248.599	248.606
1998 (p)	25.221	1.185	324.988	326.173	117	182.309	182.426
1997							
Enero	1.054		9.870	9.870		1.159	1.159
Febrero	4.425	47	15.279	15.326		754	754
Marzo	515	51	5.064	5.115		25.470	25.470
Abril	1.031	47	31.403	31.450	6	2.834	2.840
Mayo	618	47	7.306	7.353		37.819	37.819
Junio	778	162	43.227	43.389		12.005	12.005
Julio	734	50	45.388	45.438		42.020	42.020
Agosto	7.522	47	7.942	7.989		997	997
Septiembre	911	47	10.261	10.308		576	576
Octubre	1.489	62	37.009	37.071	1	25.827	25.828
Noviembre	821	76	39.191	39.267		2.507	2.507
Diciembre	2.601	18	28.951	28.969		96.631	96.631
1998(p)							
Enero	2.161	1	3.308	3.309	70	1.299	1.369
Febrero	1.158	98	62.245	62.343	45	21.289	21.334
Marzo	428	1.768	33.519	35.287		1.130	1.130
Abril	3.820	47	15.532	15.579		3.609	3.609
Mayo	2.766	94	43.542	43.636		30.565	30.565
Junio	1.088	591	12.771	13.362		12.855	12.855
Julio	4.718	-1.673	25.339	23.666		18.824	18.824
Agosto	1.320	51	5.326	5.377		7.837	7.837
Septiembre	502	47	49.910	49.957		2.991	2.991
Octubre	821	53	7.768	7.821	1	21.327	21.328
Noviembre	4.307	1.072	42.949	44.021	1	3.105	3.106
Diciembre	2.132	-964	22.779	21.815		57.478	57.478

(P) Provisional

Cuadro 1.8
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO IX
PASIVOS FINANCIEROS. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(En millones de pesetas)

	Emisión deuda pública y préstamos recibidos		Depósitos y fianzas	Beneficio acuñación moneda y otros	Total
	Del interior	Del exterior			
1980	79.237	161			79.398
1981	126.153	60.784		7.000	193.937
1982	224.911	119.569		1.000	345.480
1983	1.176.360	177.221		25.000	1.378.581
1984	1.129.729	279.349		42.000	1.451.078
1985	1.370.071	180.473		16.000	1.566.544
1986	1.602.727	136.095			1.738.822
1987	7.097.797	100.579			7.198.376
1988	2.236.029	100.911			2.336.940
1989	3.101.691	225.172			3.326.863
1990	4.317.863	273.544			4.591.407
1991	3.661.589	332.044		115.285	4.108.918
1992	5.200.688	623.750		16.301	5.840.739
1993	8.320.060	537.059		3.000	8.860.119
1994	4.490.225	561.331		8.134	5.059.690
1995	4.668.637	546.855		18.960	5.234.452
1996	7.517.932	433.771		9.775	7.961.478
1997	12.160.031	616.036	25	11.674	12.787.766
1998 (p)	9.910.004	1.327.012	6	6.698	11.243.720
1997					
Enero	505.623	165.836	19	63	671.541
Febrero	559.192	547	2	-714	559.027
Marzo	473.729			-3.224	470.505
Abril	485.135	200.588		-1.588	684.135
Mayo	570.256			-713	569.543
Junio	523.975				523.975
Julio	754.520	248.253			1.002.773
Agosto	530.526	812			531.338
Septiembre	900.912		4		900.916
Octubre	880.720				880.720
Noviembre	892.768				892.768
Diciembre	5.082.675			17.850	5.100.525
1998(p)					
Enero	685.114		6		685.120
Febrero	567.954				567.954
Marzo	565.117	165.339			730.456
Abril	809.411				809.411
Mayo	1.028.841				1.028.841
Junio	1.164.323	175.412			1.339.735
Julio	850.926	362.320			1.213.246
Agosto	431.427	103.365			534.792
Septiembre	429.375	82.544			511.919
Octubre	673.492	49.532			723.024
Noviembre	585.678	253.234			838.912
Diciembre	2.118.346	135.266		6.698	2.260.310

(P) Provisional

Cuadro I.9
**CAPÍTULO I.- RECAUDACIÓN IMPUESTOS DIRECTOS
 POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
 EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
 (En millones de pesetas)

Oficinas	1.984	1.985	1.986	1.987	1.988	1.989	1.990
Alava	1.519	1.584	2.053	2.675	3.863	3.093	4.264
Albacete	4.316	5.779	6.306	6.611	9.935	10.719	13.693
Alicante	25.980	29.365	33.656	39.131	55.227	61.439	80.982
Almería	4.226	5.205	6.014	6.696	10.438	12.185	14.788
Avila	2.349	3.374	3.498	3.751	5.316	5.444	6.719
Badajoz	6.626	8.323	10.136	11.319	14.918	18.026	20.842
Illes Balears	23.364	29.011	36.603	37.053	55.568	64.579	82.148
Barcelona	224.395	279.756	311.106	354.300	555.247	622.817	854.853
Burgos	11.107	14.773	17.030	16.887	22.157	24.773	32.648
Cáceres	5.264	6.416	7.559	7.641	9.904	10.596	13.150
Cádiz	13.444	15.180	16.187	16.935	20.478	24.932	30.502
Castellón	12.700	13.818	16.051	15.816	25.596	31.975	40.646
Ciudad Real	5.590	6.871	7.354	7.204	10.946	12.517	16.005
Córdoba	10.068	13.139	15.843	13.976	20.064	22.404	25.922
A Coruña	29.216	34.361	42.255	44.516	60.521	65.788	82.294
Cuenca	2.682	3.540	3.771	4.139	5.939	6.600	8.387
Girona	12.087	14.695	17.390	18.524	29.455	33.822	47.344
Granada	10.816	12.679	14.909	17.032	23.518	25.952	31.420
Guadalajara	5.072	6.521	7.249	4.978	7.538	8.129	11.035
Guipúzcoa	2.551	3.492	3.750	4.957	5.533	5.648	7.794
Huelva	5.465	6.273	6.742	7.327	11.600	12.172	14.811
Huesca	5.266	5.486	5.775	5.676	8.977	9.597	12.537
Jaén	5.914	7.098	8.473	9.057	12.390	13.025	16.964
León	10.421	13.197	13.981	14.935	21.307	22.041	28.623
Lleida	5.872	7.259	7.946	8.565	14.811	15.743	21.083
Logroño	6.991	8.348	9.528	9.985	16.193	18.678	23.333
Lugo	4.024	5.423	6.238	5.521	9.201	9.221	12.002
Madrid	470.527	536.797	646.655	743.527	1.056.787	1.185.244	1.625.023
Málaga	20.142	23.330	28.384	30.609	46.760	50.011	61.908
Murcia	12.505	16.711	19.527	21.798	29.547	33.888	43.864
Navarra	3.576	4.079	5.385	6.426	7.316	8.838	10.023
Ourense	4.122	5.542	6.440	6.323	8.660	8.847	10.743
Oviedo	30.618	35.240	46.347	44.805	61.897	63.244	79.535
Palencia	4.140	4.938	4.945	4.854	7.315	7.601	9.973
Palmas (Las)	17.988	21.929	26.906	29.976	43.151	47.485	55.207
Pontevedra	6.759	8.121	8.296	8.882	12.630	12.297	16.004
Salamanca	8.318	10.219	11.402	12.794	17.458	19.598	23.276
Sta. C. Tenerife	14.987	17.897	20.266	21.950	29.199	36.390	45.446
Santander	26.699	30.763	33.809	36.814	55.953	53.842	89.661
Segovia	2.835	3.588	3.937	4.210	6.210	6.382	8.738
Sevilla	36.108	49.832	58.528	64.790	92.235	99.247	143.413
Soria	2.786	3.347	3.573	4.045	6.693	6.690	13.073
Tarragona	11.935	14.615	15.409	15.546	23.916	27.126	39.604
Teruel	2.914	4.134	3.479	3.519	5.668	5.462	6.661
Toledo	6.921	8.778	9.876	10.743	16.240	18.527	23.615
Valencia	56.503	69.668	79.656	87.519	141.519	172.754	200.069
Valladolid	16.692	20.649	22.314	23.475	32.674	42.506	46.529
Vizcaya	29.424	31.773	36.759	50.208	65.815	76.992	89.288
Zamora	2.614	3.369	3.973	4.050	5.747	6.270	8.233
Zaragoza	32.692	37.782	44.588	47.926	70.711	79.246	110.520
Cartagena	5.091	5.612	5.534	5.768	5.862	6.292	8.697
Gijón	7.404	8.036	7.673	7.409	10.601	12.062	15.371
Jerez Frontera	4.475	5.246	6.512	5.946	8.447	8.523	11.108
Vigo	11.299	13.376	16.179	17.537	25.505	27.074	31.559
Ceuta	1.643	1.832	2.364	2.428	2.820	3.173	4.031
Melilla	947	1.172	1.462	1.530	1.813	2.076	2.393
D.G. Tesoro y P.F.	121.606	110.647	116.340	146.721	191.893	218.782	266.934
Total	1.431.595	1.669.988	1.933.921	2.167.335	3.137.682	3.518.384	4.655.288

(P) Provisional

Cuadro I.9 (Continuación)
**CAPÍTULO I.- RECAUDACIÓN IMPUESTOS DIRECTOS
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
(En millones de pesetas)

Oficinas	1.991	1.992	1.993	1.994	1.995	1.996	1.997	1998(p)
Alava	3.487	4.280	4.179	4.727	4.931	7.033	6.285	8.501
Albacete	13.191	16.953	19.233	18.984	20.026	22.506	26.143	26.878
Alicante	75.010	82.663	97.968	88.797	95.746	113.987	122.932	146.999
Almería	12.780	14.984	19.262	17.776	20.556	22.562	29.442	33.153
Ávila	6.402	7.968	9.326	10.320	10.040	11.478	12.578	11.544
Badajoz	19.875	26.879	31.562	35.143	34.707	36.733	42.890	42.350
Illes Balears	84.315	82.670	91.912	89.087	92.862	112.466	142.932	154.987
Barcelona	952.971	1.043.533	1.138.994	1.122.203	1.148.039	1.251.449	1.525.873	1.499.899
Burgos	31.787	36.020	36.909	37.410	43.801	44.356	51.749	46.723
Cáceres	13.062	17.713	19.999	21.082	21.698	22.926	26.379	25.040
Cádiz	25.012	25.014	31.360	27.541	25.104	31.313	38.590	40.636
Castellón	38.569	41.781	47.414	50.853	53.545	65.146	81.228	90.403
Ciudad Real	13.544	18.081	21.077	21.643	22.477	23.072	28.723	28.861
Córdoba	21.366	29.891	40.957	38.548	41.706	42.588	47.671	47.885
A Coruña	89.493	112.115	135.896	142.470	152.778	157.131	191.054	198.027
Cuenca	7.667	10.612	15.112	20.131	20.991	21.367	21.249	19.295
Girona	44.995	49.819	54.518	49.647	53.102	58.014	73.506	78.033
Granada	27.459	36.851	45.678	41.176	43.190	46.866	44.334	46.691
Guadalajara	9.069	11.333	12.875	13.329	13.481	13.889	16.397	14.286
Guipúzcoa	8.808	8.743	8.443	8.502	9.343	10.021	12.377	13.453
Huelva	11.381	12.648	16.687	13.282	14.294	17.556	20.367	20.510
Huesca	11.541	13.763	16.979	17.945	17.192	19.068	23.066	22.826
Jaén	10.767	15.478	22.144	19.747	20.938	23.560	23.458	27.254
León	25.482	34.390	40.592	39.949	45.288	48.548	48.893	47.516
Lleida	21.786	23.565	29.700	27.654	26.675	29.567	38.125	37.224
Logroño	23.829	25.894	28.784	29.136	30.118	34.266	42.206	43.084
Lugo	9.569	10.896	14.534	12.829	13.719	15.026	17.997	17.989
Madrid	1.894.261	2.039.302	1.990.802	2.037.397	2.033.088	2.137.307	2.654.332	2.869.822
Málaga	57.183	62.097	69.988	59.224	61.167	71.872	82.468	87.866
Murcia	45.157	55.215	61.967	66.190	66.501	75.183	93.946	98.779
Navarra	12.249	12.368	10.281	10.588	11.453	14.103	15.884	16.685
Ourense	9.899	11.873	14.319	14.163	16.327	16.719	19.925	20.373
Oviedo	79.649	90.194	101.564	107.756	110.836	119.490	136.723	133.644
Palencia	7.861	8.797	9.756	10.370	11.218	12.531	13.164	13.608
Palmas (Las)	53.088	56.675	57.679	73.120	77.795	80.586	99.545	119.281
Pontevedra	15.309	17.869	25.089	23.396	23.855	27.575	31.779	32.787
Salamanca	23.354	29.626	34.290	37.289	36.581	40.477	44.004	38.987
Sta. C. Tenerife	42.270	49.564	56.354	67.640	65.654	64.551	80.333	68.783
Santander	102.849	99.474	108.276	104.166	107.671	103.276	93.612	109.658
Segovia	8.423	10.434	11.489	12.330	12.189	12.947	16.260	15.797
Sevilla	168.855	162.738	264.118	226.248	228.847	254.353	275.747	292.352
Soria	9.699	6.398	7.343	7.747	8.880	9.385	10.101	10.007
Tarragona	35.147	35.876	45.875	41.788	43.687	49.865	61.471	65.289
Teruel	5.375	6.635	8.874	9.762	9.765	10.459	13.308	12.992
Toledo	23.927	30.937	35.568	33.752	33.684	37.123	42.343	44.213
Valencia	177.171	233.433	285.863	271.466	267.376	302.198	341.379	322.223
Valladolid	42.909	49.386	52.198	61.066	53.932	57.338	70.747	77.387
Vizcaya	103.800	96.106	125.662	124.033	105.783	112.820	153.808	132.546
Zamora	5.461	7.108	8.279	9.051	9.894	10.726	11.105	11.208
Zaragoza	106.814	150.068	152.907	148.007	150.218	186.731	218.574	222.054
Cartagena	6.315	7.284	8.751	6.773	7.424	8.123	11.690	11.565
Gijón	13.652	18.344	22.894	20.317	19.981	21.597	25.431	24.509
Jerez Frontera	10.310	11.427	13.832	9.772	6.859	7.918	10.062	11.276
Vigo	35.189	38.802	41.045	42.378	42.929	45.859	55.845	55.919
Ceuta	3.370	3.740	4.643	3.774	3.397	4.170	4.051	4.119
Melilla	1.848	2.500	2.986	2.885	3.026	3.025	3.344	3.616
D.G. Tesoro y P.F.	277.287	318.828	297.680	332.854	373.415	417.544	452.371	-250.671
Total	4.991.898	5.537.635	5.982.466	5.995.213	6.099.779	6.618.345	7.899.796	7.466.425

(P) Provisional

Cuadro I.10
**CAPÍTULO II.- RECAUDACIÓN IMPUESTOS INDIRECTOS
 POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
 EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
 (En millones de pesetas)

Oficinas	1.984	1.985	1.986	1.987	1.988	1.989	1.990
Alava	1.294	1.566	919	719	2.209	-89.409	-95.128
Albacete	3.610	2.935	4.352	4.712	4.897	5.370	6.373
Alicante	18.865	22.784	25.679	23.145	27.229	33.857	32.936
Almería	2.067	2.230	4.702	5.483	3.887	6.435	6.319
Avila	1.071	652	1.238	1.418	1.520	1.750	2.019
Badajoz	3.245	4.196	6.550	7.479	8.923	9.695	11.965
Illes Balears	18.616	22.150	23.020	26.000	29.351	28.750	28.517
Barcelona	335.435	383.312	468.019	529.403	633.168	685.049	719.320
Burgos	7.222	6.745	8.347	9.620	11.532	14.184	18.875
Cáceres	1.588	1.525	2.738	3.061	3.260	3.874	4.025
Cádiz	15.763	17.103	46.428	67.249	70.114	67.607	61.553
Castellón	8.154	8.996	15.902	18.522	18.841	19.311	21.875
Ciudad Real	6.012	5.215	10.568	13.145	13.139	12.122	12.591
Córdoba	3.980	4.601	7.638	8.140	8.601	9.226	10.292
A Coruña	16.158	15.670	33.091	32.304	34.834	38.571	44.448
Cuenca	2.788	1.992	2.409	3.054	3.635	4.106	3.142
Girona	43.806	49.170	78.859	113.245	142.527	154.271	169.622
Granada	4.184	4.969	7.706	8.799	9.774	11.416	12.015
Guadalajara	2.441	2.076	3.404	3.795	3.562	4.206	5.005
Guipúzcoa	48.915	57.255	82.318	95.363	110.392	131.103	134.205
Huelva	5.193	4.757	13.622	17.883	20.644	19.643	20.872
Huesca	1.725	1.938	3.555	3.908	4.132	4.747	5.567
Jaén	2.385	2.691	5.655	5.975	6.960	7.623	8.739
León	6.195	4.642	7.491	9.070	9.530	10.782	11.253
Lleida	3.764	4.416	8.058	7.776	8.808	9.683	12.844
Logroño	6.704	8.242	7.354	7.369	8.824	13.895	18.510
Lugo	2.659	2.700	4.681	5.190	5.534	6.178	6.943
Madrid	404.960	474.532	1.104.820	1.288.302	1.401.271	1.638.403	1.825.512
Málaga	15.843	18.039	34.383	42.421	45.915	49.783	50.023
Murcia	9.878	11.935	10.011	7.771	8.561	11.724	13.043
Navarra	3.915	4.121	3.976	5.094	11.609	24.911	26.560
Ourense	1.889	2.188	3.363	3.736	3.920	4.241	5.324
Oviedo	17.478	21.089	16.066	7.345	16.735	25.801	30.835
Palencia	2.829	2.514	2.808	2.182	2.583	2.733	2.851
Palmas (Las)	6.059	7.231	9.111	12.401	12.737	11.996	10.935
Pontevedra	4.106	5.186	8.071	8.556	10.940	11.712	13.777
Salamanca	4.468	3.856	5.396	6.938	7.132	8.460	10.824
Sta. C. Tenerife	3.838	4.837	5.506	7.832	8.483	8.677	8.606
Santander	17.436	19.963	23.969	25.462	23.379	27.703	27.642
Segovia	3.582	3.098	4.844	6.388	7.375	8.898	9.215
Sevilla	22.272	24.555	51.160	57.631	64.218	67.696	64.348
Soria	1.750	1.551	1.451	1.561	1.450	1.549	1.663
Tarragona	13.943	16.951	34.724	44.820	47.055	48.763	52.477
Teruel	987	1.044	2.044	2.212	2.351	2.768	2.948
Toledo	4.908	4.288	6.787	8.079	8.612	9.733	11.610
Valencia	54.208	64.660	106.023	129.694	143.657	164.096	171.299
Valladolid	21.268	21.813	57.172	83.834	75.095	80.843	66.001
Vizcaya	38.995	42.720	51.325	56.820	65.477	66.599	63.612
Zamora	1.503	1.013	1.687	2.036	2.230	2.487	2.675
Zaragoza	20.554	29.323	52.846	82.220	90.718	96.084	89.364
Cartagena	6.454	6.646	15.306	22.640	20.266	18.742	19.143
Gijón	9.618	9.930	12.651	13.104	15.327	15.328	16.467
Jerez Frontera	8.312	10.512	10.593	8.952	11.917	12.223	13.483
Vigo	14.813	14.547	29.092	32.140	39.586	39.532	37.925
Ceuta	1.457	1.518	2.143	680	567	549	731
Melilla	153	193	459	287	246	264	322
D.G. Tesoro y P.F.	243.048	348.024	229.296	138.645	157.301	90.963	77.001
Total	1.534.363	1.822.405	2.781.386	3.141.610	3.512.540	3.777.306	4.020.913

(P) Provisional

Cuadro 1.10 (Continuación)
**CAPÍTULO II.- RECAUDACIÓN IMPUESTOS INDIRECTOS
 POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
 EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
 (En millones de pesetas)

Oficinas	1.991	1.992	1.993	1.994	1.995	1.996	1.997	1998(p)
Alava	-101.012	-118.872	-74.586	-76.641	-82.338	-92.635	-192.488	-128.131
Albacete	8.081	8.828	9.023	9.787	10.152	9.985	11.667	9.895
Alicante	35.635	41.239	44.059	47.216	44.959	47.168	50.566	49.079
Almería	7.302	7.057	8.672	5.160	8.129	6.782	5.822	6.826
Ávila	2.395	2.604	3.168	3.773	4.223	3.060	4.458	4.075
Badajoz	14.419	18.269	17.638	17.554	14.587	14.080	12.311	12.364
Illes Balears	30.511	32.950	37.934	47.154	49.920	51.999	59.109	72.413
Barcelona	765.526	827.939	762.255	903.745	924.012	972.543	1.102.685	1.247.983
Burgos	19.630	24.366	19.416	18.993	19.194	21.936	22.628	26.214
Cáceres	4.765	5.783	7.353	8.213	9.013	9.745	9.842	10.547
Cádiz	63.841	69.896	58.057	63.076	63.762	63.070	76.329	68.518
Castellón	22.012	25.955	25.562	21.116	14.791	15.611	18.002	17.824
Ciudad Real	13.064	21.362	21.468	18.003	19.378	15.434	24.119	21.352
Córdoba	12.479	14.049	17.700	19.596	19.024	21.604	22.591	20.349
A Coruña	47.447	50.643	55.019	58.604	64.401	59.690	68.632	71.403
Cuenca	4.703	8.137	6.598	7.671	6.851	10.227	16.301	16.788
Girona	166.675	175.603	53.871	49.448	47.347	49.059	54.480	66.537
Granada	13.009	14.984	15.867	17.558	22.663	19.017	21.155	23.121
Guadalajara	5.428	6.058	7.036	7.513	9.173	10.268	12.058	15.530
Guipúzcoa	136.725	129.039	39.382	31.333	23.403	23.349	28.220	26.076
Huelva	23.419	22.254	21.393	22.296	25.630	25.649	41.404	41.985
Huesca	6.189	7.037	4.156	7.622	8.221	8.369	7.606	7.738
Jaén	11.258	12.073	12.916	13.762	15.408	16.658	18.452	18.091
León	12.332	13.646	15.950	17.959	21.588	20.769	23.269	23.064
Lleida	12.732	15.928	16.090	17.097	19.211	20.434	22.048	21.823
Logroño	21.381	25.892	25.522	33.076	19.263	21.730	22.433	24.200
Lugo	7.839	9.070	10.656	11.178	13.028	14.371	16.454	16.922
Madrid	2.063.687	2.452.458	2.470.668	2.830.550	3.145.803	3.396.137	3.639.436	4.024.471
Málaga	49.968	53.094	47.621	49.626	49.373	52.520	57.355	70.730
Murcia	15.369	17.191	21.561	20.202	17.371	16.901	15.946	17.105
Navarra	-18.289	3.218	-8.062	-10.445	-13.842	-11.071	-11.410	-55.130
Ourense	6.171	7.369	9.039	10.526	11.505	10.957	10.909	12.332
Oviedo	29.680	38.120	41.120	51.313	34.219	41.117	41.240	51.928
Palencia	3.299	3.798	4.701	6.146	6.397	6.212	6.306	6.893
Palmas (Las)	10.620	12.306	6.065	5.226	5.862	7.638	7.777	12.099
Pontevedra	17.162	20.855	22.433	22.890	24.821	24.968	24.858	28.077
Salamanca	13.036	17.595	14.582	15.398	16.330	15.143	14.564	16.496
Sta. C. Tenerife	8.935	10.070	4.492	3.153	3.728	3.003	3.223	3.363
Santander	29.936	31.475	32.299	44.193	47.646	54.347	60.594	71.158
Segovia	10.310	10.789	9.687	9.577	10.792	13.942	13.251	16.063
Sevilla	69.681	79.695	79.893	104.595	89.588	88.638	104.001	104.135
Soria	1.657	2.259	2.839	3.307	3.585	3.397	3.375	3.779
Tarragona	56.736	62.383	50.095	54.702	62.671	53.953	52.709	51.996
Teruel	3.370	4.049	4.434	5.069	5.489	5.794	7.260	7.585
Toledo	13.974	14.317	16.009	16.472	18.747	20.230	25.127	31.511
Valencia	184.578	204.775	177.653	194.743	192.263	200.953	238.126	272.305
Valladolid	54.390	63.569	19.065	28.696	19.676	28.009	38.522	47.629
Vizcaya	72.752	67.406	84.438	108.331	137.969	137.608	147.962	176.709
Zamora	3.017	3.424	4.694	4.549	4.631	5.082	5.676	5.566
Zaragoza	82.619	89.883	68.866	69.514	69.510	82.208	93.003	105.048
Cartagena	21.750	21.005	13.558	11.262	12.404	12.613	11.269	11.523
Gijón	19.776	21.432	21.487	24.389	26.548	32.251	36.393	40.502
Jerez Frontera	12.754	13.341	14.942	20.116	17.235	17.800	18.457	19.595
Vigo	41.399	47.720	26.875	31.974	23.970	27.345	37.733	45.716
Ceuta	809	780	934	957	1.130	1.128	1.063	1.039
Melilla	380	496	528	681	773	834	740	685
D.G. Tesoro y P.F.	-5.732	-2.972	13.948	11.673	11.380	9.568	2.254	94
Total	4.241.579	4.843.689	4.518.639	5.151.247	5.472.567	5.819.197	6.287.872	7.013.588

(P) Provisional

Cuadro I.11
**CAPÍTULOS I A IX.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
 POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
 EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
 (En millones de pesetas)

Oficinas	1.984	1.985	1.986	1.987	1.988	1.989	1.990
Alava	13.483	13.015	8.584	6.890	20.100	-71.328	-71.673
Albacete	10.148	9.470	11.181	14.899	15.902	19.375	19.938
Alicante	54.682	57.030	65.691	79.140	89.510	116.264	109.581
Almería	7.466	8.411	11.609	16.181	16.405	21.542	19.342
Avila	4.715	4.227	5.090	6.905	7.143	8.732	8.601
Badajoz	12.988	14.606	18.298	22.861	27.644	31.069	32.415
Illes Balears	50.999	62.513	64.478	86.569	99.872	117.374	120.977
Barcelona	618.416	701.384	828.252	1.093.202	1.263.366	1.548.757	1.681.996
Burgos	22.933	24.016	25.671	32.398	36.723	47.173	51.423
Cáceres	8.995	9.335	10.696	13.270	14.224	17.340	17.431
Cádiz	31.572	33.821	64.197	88.567	95.561	98.976	87.530
Castellón	24.032	25.219	32.030	44.608	51.208	60.531	61.078
Ciudad Real	13.616	12.781	18.063	24.435	25.910	28.458	26.504
Córdoba	17.552	20.754	22.195	28.676	31.535	35.760	32.643
A Coruña	51.167	58.571	78.425	94.131	102.085	122.146	135.247
Cuenca	6.663	5.922	6.762	9.215	10.441	12.786	11.062
Girona	58.946	67.062	98.167	143.490	177.223	202.446	215.457
Granada	17.276	20.215	25.124	32.704	36.198	43.632	40.244
Guadalajara	9.219	9.406	8.533	11.538	11.944	15.456	14.502
Guipúzcoa	84.346	86.848	103.627	110.539	122.825	174.628	172.354
Huelva	11.789	11.688	21.212	29.880	33.264	34.915	33.132
Huesca	8.277	8.457	9.397	13.024	13.959	17.488	17.427
Jaén	9.738	11.361	15.016	18.823	20.270	24.952	20.045
León	20.508	18.929	22.761	30.762	31.885	39.917	37.380
Lleida	11.193	12.519	16.840	22.935	24.971	31.079	35.368
Logroño	15.874	18.687	17.556	23.923	28.026	37.922	43.014
Lugo	8.248	9.079	10.575	14.641	15.054	18.464	16.827
Madrid	969.042	1.147.889	1.879.905	2.382.520	2.628.601	3.309.277	3.778.547
Málaga	40.142	47.110	65.749	89.958	96.813	112.553	108.233
Murcia	28.744	33.372	35.281	38.016	43.191	56.748	59.340
Navarra	15.394	18.342	16.340	14.785	23.380	37.634	41.988
Ourense	7.644	8.817	10.035	12.638	13.017	15.324	15.614
Oviedo	55.149	69.847	61.623	70.105	80.815	106.703	111.872
Palencia	8.128	7.629	7.837	9.729	10.395	12.886	10.917
Palmas (Las)	30.750	35.325	39.549	56.085	60.777	67.865	64.613
Pontevedra	12.563	13.742	17.301	21.556	24.102	28.073	29.643
Salamanca	15.856	15.608	18.614	24.762	27.106	32.160	34.703
Sta. C. Tenerife	23.590	25.926	27.962	37.565	45.345	54.553	51.613
Santander	50.227	55.618	62.999	83.965	80.018	120.501	134.072
Segovia	7.596	7.187	9.232	12.923	13.919	17.868	17.878
Sevilla	72.927	83.823	116.959	151.088	164.814	213.038	235.788
Soria	5.250	5.193	5.616	8.396	8.280	14.734	11.546
Tarragona	28.843	32.610	50.630	69.129	74.495	88.793	88.642
Teruel	5.515	4.714	5.670	8.014	7.961	9.567	8.470
Toledo	14.556	14.413	17.860	24.684	27.970	33.941	36.016
Valencia	134.514	145.906	195.473	272.974	318.555	366.771	351.275
Valladolid	43.578	44.510	81.061	116.945	118.191	128.028	109.563
Vizcaya	122.469	118.006	126.554	137.085	151.730	211.247	212.739
Zamora	5.443	5.211	5.986	7.974	8.705	11.002	8.348
Zaragoza	65.300	77.872	101.568	153.819	171.095	207.584	197.642
Cartagena	12.751	12.809	21.278	28.731	26.736	27.655	25.842
Gijón	18.664	18.694	20.255	23.964	27.666	30.910	30.612
Jerez Frontera	13.761	17.569	16.838	17.636	21.049	23.683	24.306
Vigo	28.522	31.188	46.849	58.049	67.027	72.058	73.617
Ceuta	3.888	4.262	5.047	4.080	4.398	5.448	5.039
Melilla	1.541	1.888	2.211	2.399	2.606	2.969	2.550
D.G. Tesoro y P.F.	2.240.837	2.525.843	2.648.980	8.017.866	3.509.277	4.715.265	5.951.530
Total	5.288.025	5.966.249	7.341.292	14.071.646	10.281.282	12.990.692	14.822.403

(P) Provisional

Cuadro I.11 (Continuación)
**CAPÍTULOS I A IX.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
 POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
 EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
 (En millones de pesetas)

Oficinas	1.991	1.992	1.993	1.994	1.995	1.996	1.997	1998(p)
Alava	-74.883	-70.866	-21.641	-71.601	-60.522	-81.908	-78.657	16.671
Albacete	25.568	28.425	28.466	30.393	33.369	31.840	38.477	37.348
Alicante	119.843	140.638	134.853	145.983	161.564	165.889	175.912	198.375
Almería	22.742	26.724	26.965	26.374	31.389	35.172	36.004	40.791
Ávila	10.974	12.104	13.788	14.251	15.895	15.094	17.334	15.973
Badajoz	41.901	50.562	53.584	53.367	52.349	49.748	56.610	55.840
Illes Balears	120.995	131.426	133.869	148.477	170.782	183.046	211.993	236.427
Barcelona	1.825.114	1.979.864	1.901.494	2.071.355	2.198.126	2.257.166	2.648.863	2.768.665
Burgos	56.639	61.980	57.553	64.000	64.486	67.447	75.236	74.175
Cáceres	22.962	26.177	28.885	30.570	32.754	33.070	37.081	36.310
Cádiz	90.396	102.571	87.591	90.955	97.292	95.193	117.093	111.391
Castellón	64.505	74.078	77.448	75.719	80.855	85.934	100.312	109.571
Ciudad Real	31.642	42.889	43.927	41.257	43.026	38.917	53.529	50.805
Córdoba	43.303	55.857	57.289	62.323	62.616	64.920	71.301	69.551
A Coruña	161.721	188.390	199.833	214.766	225.636	236.477	261.794	271.563
Cuenca	15.588	23.483	26.987	29.082	28.631	30.830	38.033	36.453
Girona	218.001	231.222	104.528	104.183	106.818	116.299	129.654	146.417
Granada	50.807	61.448	57.951	61.907	71.115	69.059	66.858	71.351
Guadalajara	17.282	19.249	20.791	21.747	23.407	23.898	28.796	30.184
Guipúzcoa	167.891	135.957	50.943	41.647	35.421	34.388	41.106	40.454
Huelva	36.670	39.452	35.328	37.419	44.205	43.806	62.783	63.508
Huesca	20.299	24.318	22.376	25.270	27.615	27.737	31.049	31.120
Jaén	27.314	34.837	33.565	35.735	39.877	38.248	43.415	46.264
León	47.790	54.952	56.769	64.417	70.987	67.103	73.044	71.646
Lleida	37.032	46.307	44.609	44.418	49.533	53.685	60.784	59.743
Logroño	47.843	55.130	55.317	63.923	54.123	56.889	65.395	67.923
Lugo	19.094	23.879	23.851	25.360	28.516	30.812	34.972	35.340
Madrid	4.221.649	4.509.419	4.575.132	4.953.525	5.352.697	5.644.740	6.359.842	6.973.819
Málaga	113.584	124.505	110.867	113.223	124.153	130.927	142.937	161.483
Murcia	73.737	80.529	89.203	88.969	94.198	98.927	112.178	117.752
Navarra	-5.149	27.182	36.227	16.767	22.189	18.556	18.817	36.599
Ourense	18.471	22.050	23.649	27.532	28.860	30.459	31.495	33.496
Oviedo	121.698	140.891	151.437	166.023	156.189	173.727	179.765	187.987
Palencia	12.411	13.777	15.425	17.937	19.411	18.444	19.897	20.667
Palmas (Las)	68.229	70.971	80.449	97.995	105.747	98.756	109.249	133.626
Pontevedra	35.588	46.368	46.340	47.499	53.184	54.518	57.538	61.785
Salamanca	43.525	52.456	52.427	52.774	57.567	56.429	59.285	56.154
Sla. C. Tenerife	59.168	66.997	73.639	70.196	69.625	79.361	85.254	76.108
Santander	133.707	143.743	140.532	156.228	154.935	158.991	158.035	185.071
Segovia	21.036	22.525	22.282	22.067	23.960	29.318	29.888	32.190
Sevilla	234.285	345.801	308.991	339.287	347.417	356.796	385.959	400.534
Soria	8.259	9.803	10.731	12.389	13.245	12.008	13.681	13.964
Tarragona	93.317	108.841	93.010	99.491	113.496	109.467	115.351	118.695
Teruel	10.175	13.041	14.318	15.042	16.144	15.662	20.807	20.801
Toledo	46.046	50.420	51.078	51.079	56.824	58.080	68.844	76.736
Valencia	421.586	493.892	454.379	468.218	501.782	524.249	585.052	599.372
Valladolid	104.725	116.615	81.004	83.824	78.004	89.758	110.582	126.152
Vizcaya	203.579	190.352	213.995	215.131	253.587	249.089	303.267	310.224
Zamora	10.426	12.047	14.078	14.846	15.674	15.323	17.088	17.100
Zaragoza	234.862	244.144	218.764	222.635	258.345	275.764	313.964	330.040
Cartagena	29.449	30.170	20.845	19.155	20.968	21.430	23.494	23.665
Gijón	38.587	44.946	42.457	45.141	48.933	54.303	62.450	66.035
Jerez Frontera	24.599	27.551	25.190	27.375	25.579	26.275	29.108	31.574
Vigo	80.732	89.673	69.913	75.629	70.608	76.115	94.401	102.426
Ceuta	5.493	6.412	5.577	5.393	6.322	6.779	6.121	6.276
Méllila	3.345	4.005	4.047	4.315	4.433	5.066	4.673	4.764
D.G. Tesoro y P.F.	5.671.586	7.499.227	11.227.690	6.987.862	7.591.910	10.419.693	15.698.349	13.804.202
Total	15.407.738	18.209.406	21.630.595	18.070.844	19.475.851	22.779.769	29.716.142	28.923.156

(P) Provisional

Cuadro I.12
RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS EN 1998 (P)
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(En millones de pesetas)

Oficinas	Impuestos Directos						Total
	Renta P.F.	Sociedades	Sucesiones	Patrimonio	Gravamen	Otros	
Alava	6.517	83	0	7	0	1.894	8.501
Albacete	19.714	6.448	0	0	0	716	26.878
Alicante	96.692	49.626	0	486	1	194	146.999
Almería	24.369	8.644	0	17	0	123	33.153
Ávila	9.167	2.107	0	0	0	270	11.544
Badajoz	33.484	7.594	0	1	16	1.255	42.350
Illes Balears	110.785	42.697	0	602	1	902	154.987
Barcelona	1.104.546	387.138	0	283	128	7.804	1.499.899
Burgos	34.233	11.943	-1	0	-7	555	46.723
Cáceres	20.245	4.098	0	0	11	686	25.040
Cádiz	28.135	12.196	0	43	3	259	40.636
Castellón	51.521	38.744	0	35	32	71	90.403
Ciudad Real	21.806	6.171	0	0	0	884	28.861
Córdoba	35.447	12.221	0	6	0	211	47.885
A Coruña	143.630	49.069	0	38	0	5.290	198.027
Cuenca	15.761	3.236	0	0	0	298	19.295
Girona	54.516	23.105	0	264	4	148	78.037
Granada	34.435	11.764	0	13	-1	480	46.691
Guadalajara	10.645	3.412	0	2	0	227	14.286
Guipúzcoa	8.488	4.895	9	31	-2	32	13.453
Huelva	16.379	3.929	0	1	73	128	20.510
Huesca	17.133	5.378	0	0	1	314	22.826
Jaén	22.311	4.796	0	0	0	147	27.254
León	38.873	7.867	0	0	-1	777	47.516
Lleida	25.988	11.141	0	28	9	58	37.224
Logroño	29.525	13.104	0	3	1	451	43.084
Lugo	13.136	4.791	0	1	2	59	17.989
Madrid	1.802.813	1.022.252	6	36.334	-234	8.651	2.869.822
Málaga	63.415	23.634	0	601	-6	222	87.866
Murcia	67.636	29.078	0	15	1	2.049	98.779
Navarra	9.313	6.665	7	43	0	657	16.685
Ourense	14.333	5.936	0	68	0	36	20.373
Oviedo	102.694	29.043	0	25	1	1.881	133.644
Palencia	10.669	2.356	0	0	0	283	13.308
Palmas (Las)	101.758	14.372	0	126	-14	3.039	119.281
Pontevedra	22.641	10.084	0	32	1	29	32.787
Salamanca	30.898	7.323	0	0	0	766	38.987
Sta. C. Tenerife	58.022	10.093	0	199	1	468	68.783
Santander	98.203	10.691	0	16	-185	933	109.658
Segovia	11.818	3.704	0	0	0	275	15.797
Sevilla	222.175	58.806	0	5	-11	11.377	292.352
Soria	7.371	2.469	0	0	2	165	10.007
Tarragona	44.926	20.207	0	63	24	69	65.289
Teruel	9.866	2.902	0	0	0	224	12.992
Toledo	33.985	9.352	0	0	2	874	44.213
Valencia	230.465	91.089	0	29	-5	645	322.223
Valladolid	60.988	14.936	0	0	4	1.459	77.387
Vizcaya	93.591	38.503	0	50	0	402	132.546
Zamora	9.381	1.545	0	0	0	282	11.208
Zaragoza	129.882	90.663	0	1	4	1.504	222.054
Cartagena	7.863	3.674	0	16	0	12	11.565
Gijón	17.864	6.633	0	10	0	2	24.509
Jerez Frontera	6.242	5.018	0	0	2	14	11.276
Vigo	39.575	16.145	0	80	-1	120	55.919
Ceuta	2.366	980	277	189	0	307	4.119
Melilla	2.210	792	169	122	0	323	3.616
D.G. Tesoro y P.F.	-340.726	50.366	0	0	0	39.689	-250.671
Total	4.999.718	2.325.508	467	39.885	-143	100.990	7.466.425

Provisional

Cuadro I.12 (Continuación)
RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS EN 1998 (P)
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(En millones de pesetas)

Oficinas	Impuestos Indirectos									Total
	Trans. P.	AA.JJ.	I.V.A.	Imp. Espec.	Tráf. Exte	P. Seguros	Azúcar	Traf. Empe	Otros	
Alava	0	5	-115.137	-14.180	1.180	1	0	0	0	-128.131
Albacete	0	0	8.751	1.144	0	0	0	0	0	9.895
Alicante	0	0	39.298	7.795	1.588	347	0	0	51	49.079
Almería	0	0	4.702	2.054	70	0	0	0	0	6.826
Avila	0	0	3.647	428	0	0	0	0	0	4.075
Badajoz	0	0	10.407	1.943	2	9	0	0	3	12.364
Illes Balears	0	0	61.500	8.678	237	1.993	0	0	5	72.413
Barcelona	0	0	1.026.008	133.095	55.996	32.304	0	0	580	1.247.983
Burgos	0	2	23.067	3.021	93	7	0	0	24	26.214
Cáceres	0	0	9.518	1.029	0	0	0	0	0	10.547
Cádiz	0	0	50.741	12.916	4.830	21	0	0	10	68.518
Castellón	0	0	14.566	2.858	376	27	0	0	-3	17.824
Ciudad Real	0	0	19.604	1.707	30	18	0	0	-7	21.352
Córdoba	0	0	16.890	3.053	362	17	0	0	27	20.349
A Coruña	0	0	62.428	7.161	1.679	93	0	0	42	71.403
Cuenca	0	0	4.611	12.087	87	3	0	0	0	16.788
Girona	0	0	50.571	15.176	659	92	0	0	39	66.537
Granada	0	0	19.806	3.135	166	0	0	0	14	23.121
Guadalajara	0	0	11.109	4.421	0	0	0	0	0	15.530
Guipúzcoa	1	42	24.737	25	895	373	0	0	3	26.076
Huelva	0	0	19.067	22.751	164	0	0	0	3	41.985
Huesca	0	0	6.884	839	0	14	0	0	1	7.738
Jaén	0	0	15.298	2.791	0	0	0	0	2	18.091
León	0	0	21.251	1.834	1	4	0	0	-26	23.064
Lleida	0	0	17.857	3.912	9	45	0	0	0	21.823
Logroño	0	0	20.728	3.328	142	2	0	0	0	24.200
Lugo	0	0	14.542	2.067	313	0	0	0	0	16.922
Madrid	0	305	1.976.569	1.954.017	17.832	68.132	7.106	0	510	4.024.471
Málaga	0	1	49.859	19.884	799	231	0	0	-44	70.730
Murcia	0	0	11.455	5.290	339	16	0	0	5	17.105
Navarra	9	6	-40.683	-13.722	696	-1.436	0	0	0	-55.130
Ourense	0	0	10.751	1.535	1	2	0	0	43	12.332
Oviedo	0	0	46.082	5.042	292	114	0	0	398	51.928
Palencia	0	0	4.888	2.005	0	0	0	0	0	6.893
Palmas (Las)	0	0	998	7.966	2.183	654	0	0	298	12.099
Pontevedra	0	0	24.111	2.735	1.208	2	0	0	21	28.077
Salamanca	0	0	14.775	1.475	244	1	0	0	1	16.496
Sta. C. Tenerife	0	0	-297	2.446	729	156	0	0	329	3.363
Santander	0	0	54.427	8.296	8.352	84	0	0	-1	71.158
Segovia	0	0	5.748	10.340	0	0	0	0	-25	16.063
Sevilla	0	0	78.505	24.201	466	961	0	0	2	104.135
Soria	0	0	3.479	302	0	0	0	0	-2	3.779
Tarragona	0	0	44.377	5.668	1.886	57	0	0	8	51.996
Teruel	0	0	7.157	426	0	0	0	0	2	7.585
Toledo	0	3	20.982	10.316	7	200	0	0	3	31.511
Valencia	0	53	216.261	38.392	15.836	1.845	0	0	-82	272.305
Valladolid	0	0	44.846	2.604	115	56	0	0	8	47.629
Vizcaya	0	44	143.768	24.622	5.060	3.211	0	0	4	176.709
Zamora	0	0	4.887	676	3	0	0	0	0	5.566
Zaragoza	0	0	94.527	6.597	2.883	1.027	0	0	14	105.048
Cartagena	0	0	8.227	2.400	864	1	0	0	31	11.523
Gijón	0	0	31.362	8.861	81	57	0	0	141	40.502
Jerez Frontera	0	0	8.288	11.330	0	0	0	0	-23	19.595
Vigo	0	0	38.992	2.332	4.267	113	0	0	12	45.716
Ceuta	592	0	341	75	0	0	0	0	31	1.039
Melilla	484	0	178	21	0	0	0	0	2	685
D.G. Tesoro y P.F.	3	57	70	0	0	0	0	0	-36	94
Total	1.089	518	4.367.381	2.391.200	133.022	110.854	7.106	0	2.418	7.013.588

Provisional

Cuadro I.13

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN 1998(P) POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO. EJERCICIO CORRIENTE Y ANTERIORES
(En millones de pesetas)

Oficinas	Retención de trabajo	Retención de capital	Fracc. Activ. empr.,prof y artis.	Cuota diferenc. neta y otros	Partic. CC.AA	Asig. Trib. A Iglesia Católica	Total
1. Alava	6.469	39	1	8			6.517
2. Albacete	19.022	798	3.658	-3.764			19.714
3. Alicante	73.772	8.820	17.090	-2.990			96.692
4. Almería	20.381	1.728	4.772	-2.512			24.369
5. Avila	7.898	836	2.238	-1.805			9.167
6. Badajoz	31.612	1.428	5.387	-4.943			33.484
7. Illes Balears	86.385	7.398	14.006	2.996			110.785
8. Barcelona	985.453	84.687	64.535	-30.129			1.104.546
9. Burgos	32.060	3.311	4.457	-5.595			34.233
10. Cáceres	18.602	1.811	3.303	-3.471			20.245
11. Cádiz	37.268	801	6.092	-16.026			28.135
12. Castellón	44.967	2.563	6.704	-2.713			51.521
13. Ciudad Real	22.579	527	4.184	-5.484			21.806
14. Córdoba	30.165	3.647	6.293	-4.658			35.447
15. A Coruña	126.280	10.809	12.712	-6.171			143.630
16. Cuenca	12.096	3.096	2.195	-1.626			15.761
17. Girona	44.930	2.661	9.509	-2.584			54.516
18. Granada	31.527	3.542	7.520	-8.154			34.435
19. Guadalupe	11.297	491	1.867	-3.010			10.645
20. Guipúzcoa	7.613	764	7	104			8.488
21. Huelva	17.727	796	3.404	-5.548			16.379
22. Huesca	14.386	652	3.115	-1.020			17.133
23. Jaén	17.096	1.075	6.051	-1.911			22.311
24. León	37.054	3.756	5.357	-7.294			38.873
25. Lleida	23.981	954	4.938	-3.885			25.988
26. Logroño	24.919	1.318	4.527	-1.239			29.525
27. Lugo	10.865	438	4.244	-2.411			13.136
28. Madrid	1.586.466	195.491	47.017	-26.161			1.802.813
29. Málaga	58.056	4.953	11.720	-11.314			63.415
30. Murcia	62.582	3.984	9.207	-8.137			67.636
31. Navarra	8.695	494	14	110			9.313
32. Ourense	11.938	949	3.388	-1.942			14.333
33. Oviedo	98.622	8.409	9.014	-13.351			102.694
34. Palencia	10.395	130	1.987	-1.843			10.669
35. Palmas (Las)	93.137	3.479	9.970	-4.828			101.758
36. Pontevedra	18.976	1.115	5.645	-3.095			22.641
37. Salamanca	24.491	4.214	4.122	-1.929			30.898
38. Sta. C. Tenerife	52.611	2.671	8.773	-6.033			58.022
39. Santander	72.123	25.949	6.694	-6.563			98.203
40. Segovia	9.981	1.129	2.136	-1.428			11.818
41. Sevilla	216.645	11.154	12.887	-18.511			222.175
42. Soria	6.510	355	1.273	-767			7.371
43. Tarragona	40.870	2.665	8.206	-6.815			44.926
44. Teruel	9.226	312	1.862	-1.534			9.866
45. Toledo	34.191	1.140	5.106	-6.452			33.985
46. Valencia	203.593	14.508	25.870	-13.506			230.465
47. Valladolid	61.476	1.503	5.225	-7.216			60.988
48. Vizcaya	57.289	36.182	3	117			93.591
49. Zamora	8.606	292	2.099	-1.616			9.381
50. Zaragoza	116.083	12.179	11.069	-9.449			129.882
51. Cartagena	9.520	158	1.926	-3.741			7.863
52. Gijón	18.429	545	3.218	-4.328			17.864
53. Jerez Frontera	7.417	218	1.705	-3.098			6.242
54. Vigo	35.898	2.793	3.192	-2.308			39.575
55. Ceuta	3.829	246	369	-2.078			2.366
56. Melilla	3.026	137	493	-1.446			2.210
57. D.G. Tesoro y P.F.	226.341	125.249	0	61	-671.880	-20.497	-340.726
Total	4.963.426	611.349	412.356	-295.036	-671.880	-20.497	4.999.718

Provisional

II. Estadísticas de las liquidaciones anuales

II.1. Impuesto sobre la renta de las
Personas Físicas.
Declaraciones presentadas en
1998. Clasificación por tramos
de base imponible

Cuadro II.1.1
RENDIMIENTOS NETOS. PERÍODO IMPOSITIVO 1997

Intervalos. Base liquidable (millones plas.)	Trabajo		Capital Inmobiliario (urbanos excepto arrendados)		Capital Inmobiliario (urbanos y rústicos arrendados)		Capital Mobiliario	
	Declarantes	Cantidad (miles de pts.)	Declarantes	Cantidad (miles de pts.)	Declaran-tes	Cantidad (miles de pts.)	Declarantes	Cantidad (miles de pts.)
< 0	16.440	7.557.779	32.086	- 6.263.089	2.886	81.810	15.471	1.151.057
0-0,25	131.938	27.295.224	130.994	- 3.629.734	7.235	1.441.126	152.733	12.215.129
0,25-0,5	307.262	119.993.924	203.508	- 8.973.177	24.523	6.031.105	172.923	28.426.614
0,5-0,75	659.779	409.809.857	433.379	- 18.925.509	47.133	16.440.085	301.618	45.594.173
0,75-1	1.164.836	958.047.259	833.923	- 35.949.954	73.879	26.578.062	605.392	80.766.552
1-1,25	1.292.622	1.370.531.115	905.482	- 54.520.220	92.047	35.724.482	560.918	95.737.725
1,25-1,5	1.484.377	1.933.744.673	993.222	- 54.678.162	89.629	39.102.743	576.489	93.722.873
1,5-1,75	1.291.788	1.980.383.724	916.972	- 47.151.802	80.558	38.462.675	529.028	87.157.062
1,75-2	1.054.479	1.851.379.092	801.125	- 39.860.291	74.099	37.732.579	465.049	83.595.001
2-2,25	854.747	1.695.061.124	671.133	- 36.153.125	68.445	37.052.733	392.276	78.855.339
2,25-2,5	713.457	1.583.007.736	569.486	- 33.935.534	62.140	35.843.358	332.745	72.076.090
2,5-2,75	602.141	1.482.460.923	489.609	- 31.831.581	55.240	33.566.533	286.313	64.499.649
2,75-3	511.676	1.384.123.301	422.675	- 29.230.259	49.166	31.233.408	247.950	58.405.411
3-3,25	443.369	1.305.806.741	368.987	- 25.327.294	44.129	28.924.822	218.492	53.244.505
3,25-3,5	382.689	1.215.683.900	324.270	- 19.818.669	40.238	26.892.224	194.684	49.053.057
3,5-3,75	313.855	1.066.296.821	272.082	- 15.663.084	36.170	25.012.959	167.736	44.305.329
3,75-4	267.766	968.535.010	234.519	- 11.525.012	32.932	22.802.299	147.603	40.708.949
4-4,25	207.043	786.996.280	185.132	- 9.464.641	29.742	21.727.443	122.264	37.937.913
4,25-4,5	164.145	655.734.415	149.005	- 7.976.520	26.030	19.954.151	98.902	34.141.153
4,5-4,75	132.644	556.206.759	121.621	- 7.008.313	22.180	18.589.853	81.467	29.938.221
4,75-5	109.190	479.456.479	101.182	- 6.139.750	19.133	16.827.203	68.023	26.552.092
5-5,5	169.391	794.556.593	159.123	- 10.664.649	31.002	29.873.903	107.222	44.872.090
5,5-6	125.976	642.279.706	119.935	- 8.467.597	24.273	25.553.612	81.496	37.221.993
6-6,5	94.471	518.014.325	91.356	- 6.725.831	19.091	21.684.344	62.881	30.791.557
6,5-7	73.919	433.391.076	72.181	- 5.478.508	15.589	18.533.562	50.641	26.745.635
7-7,5	58.334	362.752.297	57.389	- 4.441.572	12.668	15.986.791	40.547	22.857.975
7,5-8	46.907	308.192.728	46.378	- 3.558.722	10.599	14.405.555	33.505	20.440.064
8-8,5	37.301	257.702.961	37.160	- 2.783.439	8.836	12.507.268	27.416	17.962.202
8,5-9	29.255	211.394.570	29.709	- 2.215.955	7.283	11.095.834	22.020	15.747.385
9-9,5	24.228	182.022.026	24.795	- 1.763.153	6.304	9.801.083	18.855	14.499.701
9,5-10	19.740	153.801.395	20.401	- 1.467.089	5.392	8.923.628	15.649	13.341.280
10-11	30.225	248.115.392	31.367	- 2.128.258	8.482	14.950.311	24.747	23.249.323
11-12	21.163	187.153.876	22.184	- 1.402.736	6.121	11.877.596	17.823	18.834.794
12-13	15.344	144.077.967	16.200	- 976.747	4.655	9.164.393	13.214	15.693.209
13-14	11.245	111.912.891	12.067	- 771.525	3.565	7.262.726	9.985	13.314.477
14-15	8.584	89.673.396	9.318	- 477.075	2.941	6.451.212	7.950	12.215.225
15-20	22.569	266.559.599	24.785	- 827.721	7.960	19.365.570	21.750	42.328.941
20-25	8.945	131.644.255	10.044	- 110.747	3.378	9.401.095	9.130	26.903.032
25-30	4.284	72.985.134	4.925	95.838	1.808	5.841.794	4.659	17.751.579
30-35	2.467	47.257.322	2.875	87.026	1.101	3.807.459	2.833	13.338.742
35-40	1.418	30.304.208	1.737	76.717	657	2.173.140	1.731	10.514.374
40-45	960	23.069.263	1.203	106.120	473	1.670.880	1.212	9.116.818
45-50	664	16.316.992	843	98.450	290	954.877	863	6.909.208
50-75	1.526	45.457.700	2.152	227.697	816	2.947.742	2.214	20.540.396
75-100	533	19.874.880	882	139.709	345	1.550.219	924	11.660.368
> 100	713	42.071.493	974	256.356	399	1.812.008	1.033	33.220.692
Totales	12.916.405	27.178.694.183	9.960.375	- 557.199.133	1.161.562	787.618.254	6.318.376	1.638.154.954

Cuadro II.1.1(Continuación)
RENDIMIENTOS NETOS. PERÍODO IMPOSITIVO 1997

Intervalos. Base liquidable	Activ. Profesionales (Estimación directa)		Activ. Profesionales (Estimación objetiva coeficientes)		Activ. Empresariales (estimación directa)		Activ. Empresariales (estimación objetiva coeficientes)		Act.Empr.No Agrarias (Est. Obj. signos, índices, módulos)		Act.Empr.Agrarias (Est. Obj. signos, índices, módulos)	
	Declaran-tes	Cantidad (mil. de pts.)	Declaran-tes	Cantidad (mil. de pts.)	Declaran-tes	Cantidad (mil. de pts.)	Declaran-tes	Cantidad (mil. de pts.)	Declaran-tes	Cantidad (mil. de pts.)	Declaran-tes	Cantidad (mil. de pts.)
< 0	8.070	- 4.450.380	3.955	- 969.716	32.145	- 46.221.537	9.390	- 10.465.868	1.619	1.152.914	1.775	382.302
0-0,25	7.661	947.526	7.533	960.308	22.198	3.781.096	10.365	1.158.649	6.343	1.903.868	41.253	5.021.279
0,25-0,5	8.125	2.278.114	9.326	2.860.759	25.521	6.670.717	13.030	3.530.890	15.226	6.813.562	61.550	16.195.351
0,5-0,75	9.504	4.276.862	11.385	5.366.058	30.914	13.859.297	17.273	7.406.655	29.081	19.362.681	89.698	29.491.263
0,75-1	11.477	6.819.336	14.238	8.458.947	34.010	20.700.824	20.462	11.678.702	53.870	46.853.488	144.192	44.505.262
1-1,25	12.378	8.964.025	15.357	10.800.413	33.454	25.897.617	21.824	15.220.817	100.007	107.930.278	140.082	52.998.640
1,25-1,5	12.321	10.627.703	15.211	12.387.601	29.280	26.688.187	19.727	16.269.029	133.780	171.017.959	109.601	52.038.108
1,5-1,75	11.970	11.828.823	14.457	13.087.699	24.458	25.395.132	17.776	16.740.999	119.592	173.348.857	86.674	47.431.262
1,75-2	11.422	12.727.277	13.752	13.847.240	20.334	23.498.291	15.700	16.439.718	101.448	162.874.798	69.780	42.978.299
2-2,25	11.069	13.810.016	12.760	13.749.932	16.878	21.671.347	13.211	15.331.326	73.259	127.018.668	55.450	38.184.562
2,25-2,5	10.640	14.429.106	11.660	13.399.271	14.245	19.362.497	11.622	14.929.548	56.583	106.732.965	43.337	33.380.524
2,5-2,75	10.352	15.240.985	10.736	13.171.057	11.789	17.533.329	9.921	14.151.648	42.354	85.551.691	34.117	28.297.180
2,75-3	10.153	16.081.382	9.896	12.519.360	10.177	16.000.439	8.328	12.565.081	32.730	70.381.576	26.775	23.624.183
3-3,25	9.649	16.317.629	8.953	11.766.386	8.511	14.694.243	7.257	12.085.877	25.371	57.849.843	21.567	20.254.582
3,25-3,5	9.257	16.545.913	8.357	10.989.497	7.330	13.540.059	6.197	11.108.044	19.623	46.737.860	17.672	16.898.695
3,5-3,75	8.752	16.531.828	7.491	10.094.406	6.326	12.332.061	5.298	10.104.369	15.058	37.581.364	14.900	14.392.541
3,75-4	8.474	17.396.241	6.720	9.129.630	5.373	11.059.133	4.253	8.590.595	11.757	30.518.538	12.351	12.297.030
4-4,25	8.074	17.273.739	5.982	8.381.459	4.798	10.678.241	3.823	8.342.156	9.650	26.026.392	10.519	10.721.431
4,25-4,5	7.697	17.588.644	5.449	7.705.935	4.238	9.859.980	3.302	7.581.472	7.628	21.041.231	8.352	8.989.748
4,5-4,75	7.313	17.858.891	4.785	6.914.968	3.708	9.103.869	2.745	6.719.255	5.984	17.082.932	6.605	7.671.229
4,75-5	6.744	17.510.156	4.292	6.289.389	3.295	8.864.517	2.466	6.509.532	4.949	14.495.421	5.443	6.573.133
5-5,5	12.442	34.479.478	7.161	10.826.563	5.491	15.453.696	4.063	11.888.494	7.260	22.087.795	8.134	10.338.234
5,5-6	11.288	34.455.082	5.743	8.816.136	4.510	14.079.714	3.036	9.674.754	5.013	15.850.056	5.932	8.246.079
6-6,5	10.046	33.343.049	4.764	7.284.449	3.700	12.883.764	2.386	8.406.801	3.560	11.542.868	4.299	6.208.024
6,5-7	8.799	31.563.572	3.908	6.331.186	3.265	12.361.841	1.898	7.508.630	2.430	7.828.200	3.373	5.023.560
7-7,5	7.983	30.361.462	3.172	5.148.288	2.886	12.079.524	1.549	6.455.639	1.760	5.660.902	2.616	3.990.609
7,5-8	6.930	28.326.141	2.733	4.639.256	2.501	11.120.166	1.236	5.647.417	1.387	4.487.836	2.042	3.205.555
8-8,5	5.997	26.006.267	2.156	3.756.098	2.106	10.353.282	986	4.517.190	992	3.155.822	1.682	2.810.607
8,5-9	5.141	23.917.245	1.682	3.056.973	1.822	9.554.916	851	4.023.452	774	2.409.072	1.337	2.379.455
9-9,5	4.518	22.578.485	1.446	2.795.673	1.679	9.472.606	668	3.316.408	617	1.962.220	1.088	1.939.378
9,5-10	3.973	21.034.771	1.094	2.130.426	1.509	8.721.414	575	3.131.356	480	1.474.137	900	1.765.743
10-11	6.478	37.001.712	1.615	3.311.868	2.499	15.919.460	839	4.654.313	756	2.126.850	1.358	2.592.962
11-12	4.399	27.791.928	1.070	2.168.593	2.013	14.505.722	581	3.496.094	513	1.554.696	958	1.931.941
12-13	3.397	23.556.454	704	1.408.828	1.665	13.460.691	375	2.038.940	356	996.202	695	1.641.046
13-14	2.542	19.657.751	496	1.112.089	1.402	12.117.400	258	1.461.727	256	730.991	529	1.126.742
14-15	2.049	16.844.686	339	595.156	1.110	10.764.511	179	987.752	192	584.305	420	972.315
15-20	5.189	52.449.717	868	1.712.594	3.558	40.745.501	474	2.863.545	506	1.475.064	1.136	2.620.411
20-25	2.149	29.738.113	290	625.188	1.577	23.573.547	143	1.084.133	177	565.816	417	1.044.337
25-30	1.185	20.441.411	146	228.147	852	14.264.180	65	566.266	66	184.168	254	601.158
30-35	766	17.031.216	96	235.505	494	10.264.005	55	458.037	50	146.186	136	342.709
35-40	528	14.369.984	48	136.173	268	5.735.091	27	403.817	28	59.500	64	239.245
40-45	393	12.932.680	26	16.178	174	3.747.114	23	189.440	17	65.451	59	109.670
45-50	295	11.215.532	25	92.217	121	2.938.779	14	184.431	11	67.270	27	65.441
50-75	907	44.386.672	43	42.021	291	7.651.062	30	680.121	23	35.624	83	170.709
75-100	462	31.551.974	17	97.620	123	2.150.795	7	72.587	8	36.710	34	126.403
> 100	407	40.589.071	18	156.943	133	4.321.912	12	9.900	6	11.420	35	44.301
Totales	309.365	936.228.275	241.955	257.634.765	394.731	563.210.032	244.300	289.719.738	893.150	1.417.376.048	1.039.301	571.863.240

Cuadro II.1.2.
BASE IMPONIBLE REGULAR. PERÍODO IMPOSITIVO 1997

Intervalos Base liquidable (millones de ptas.)	Declarantes				Cuantía (miles de pts.)	Importe		Media por declarante (ptas.)
	Número	Porcentaje sobre declarantes partida		Porcentaje /declarantes base liqui.		Porcentaje sobre total partida		
		Sin acumular	Acumulado			Sin acumular	Acumulado	
< 0	65.620	0,44%	0,44%	99,90%	- 57.541.144	- 0,17%	- 0,17%	- 876.884
0-0,25	340.429	2,28%	2,71%	89,93%	52.408.415	0,16%	- 0,02%	153.948
0,25-0,5	486.114	3,25%	5,96%	99,88%	186.294.766	0,56%	0,54%	383.233
0,5-0,75	841.526	5,63%	11,59%	99,96%	537.072.805	1,60%	2,15%	638.213
0,75-1	1.344.520	8,99%	20,58%	99,98%	1.176.147.519	3,51%	5,66%	874.771
1-1,25	1.484.830	9,93%	30,50%	99,98%	1.679.226.583	5,02%	10,68%	1.130.922
1,25-1,5	1.682.162	11,25%	41,75%	99,98%	2.312.268.207	6,91%	17,59%	1.374.581
1,5-1,75	1.454.694	9,72%	51,47%	99,98%	2.358.783.396	7,05%	24,64%	1.621.498
1,75-2	1.186.021	7,93%	59,40%	99,98%	2.217.754.659	6,63%	31,26%	1.869.912
2-2,25	951.386	6,36%	65,76%	99,98%	2.017.171.392	6,03%	37,29%	2.120.245
2,25-2,5	790.127	5,28%	71,04%	99,99%	1.871.542.515	5,59%	42,88%	2.368.660
2,5-2,75	662.175	4,43%	75,47%	99,99%	1.734.133.631	5,18%	48,07%	2.618.845
2,75-3	559.733	3,74%	79,21%	99,99%	1.606.678.486	4,80%	52,87%	2.870.437
3-3,25	482.152	3,22%	82,44%	99,99%	1.505.981.300	4,50%	57,37%	3.123.458
3,25-3,5	413.908	2,77%	85,20%	99,99%	1.397.599.396	4,18%	61,54%	3.376.594
3,5-3,75	339.150	2,27%	87,47%	99,99%	1.230.388.862	3,68%	65,22%	3.627.860
3,75-4	288.589	1,93%	89,40%	99,99%	1.118.298.793	3,34%	68,56%	3.875.057
4-4,25	224.810	1,50%	90,90%	99,99%	926.839.071	2,77%	71,33%	4.122.766
4,25-4,5	179.056	1,20%	92,10%	99,99%	782.181.530	2,34%	73,67%	4.368.363
4,5-4,75	145.218	0,97%	93,07%	99,99%	670.158.929	2,00%	75,67%	4.614.848
4,75-5	120.050	0,80%	93,87%	99,99%	583.490.316	1,74%	77,42%	4.860.394
5-5,5	186.991	1,25%	95,12%	99,98%	975.634.154	2,92%	80,33%	5.217.546
5,5-6	139.760	0,93%	96,06%	99,99%	798.457.570	2,39%	82,72%	5.713.062
6-6,5	105.396	0,70%	96,76%	99,99%	653.273.138	1,95%	84,67%	6.198.273
6,5-7	82.782	0,55%	97,31%	99,99%	552.971.104	1,65%	86,32%	6.679.847
7-7,5	65.482	0,44%	97,75%	99,99%	468.992.789	1,40%	87,72%	7.162.163
7,5-8	52.860	0,35%	98,10%	99,99%	404.096.225	1,21%	88,93%	7.644.650
8-8,5	42.092	0,28%	98,39%	100,00%	342.702.045	1,02%	89,95%	8.141.738
8,5-9	33.332	0,22%	98,61%	99,99%	287.296.835	0,86%	90,81%	8.619.250
9-9,5	27.788	0,19%	98,79%	99,98%	252.287.862	0,75%	91,57%	9.079.022
9,5-10	22.810	0,15%	98,95%	100,00%	218.132.753	0,65%	92,22%	9.563.032
10-11	34.988	0,23%	99,18%	99,98%	358.823.940	1,07%	93,29%	10.255.629
11-12	24.693	0,17%	99,35%	99,98%	275.583.269	0,82%	94,11%	11.160.380
12-13	17.951	0,12%	99,47%	99,99%	217.524.179	0,65%	94,76%	12.117.664
13-14	13.379	0,09%	99,56%	99,98%	173.763.403	0,52%	95,28%	12.987.772
14-15	10.310	0,07%	99,62%	99,97%	143.605.184	0,43%	95,71%	13.928.728
15-20	27.449	0,18%	99,81%	99,98%	446.689.765	1,33%	97,05%	16.273.444
20-25	11.182	0,07%	99,88%	99,96%	234.637.377	0,70%	97,75%	20.983.489
25-30	5.484	0,04%	99,92%	99,96%	140.351.397	0,42%	98,17%	25.592.888
30-35	3.267	0,02%	99,94%	99,97%	98.265.160	0,29%	98,46%	30.078.102
35-40	1.976	0,01%	99,95%	99,85%	68.582.758	0,20%	98,67%	34.707.874
40-45	1.360	0,01%	99,96%	99,93%	53.729.254	0,16%	98,83%	39.506.805
45-50	946	0,01%	99,97%	100,00%	41.312.684	0,12%	98,95%	43.670.913
50-75	2.427	0,02%	99,99%	100,00%	134.344.869	0,40%	99,35%	55.354.293
75-100	969	0,01%	99,99%	100,00%	74.341.569	0,22%	99,57%	76.719.886
> 100	1.071	0,01%	100,00%	100,00%	142.398.315	0,43%	100,00%	132.958.277
Totales	14.959.015	100,00%		99,72%	33.464.677.023	100,00%		2.237.091

Cuadro II.1.3
APORTACIONES A PLANES DE PENSIONES. PERÍODO IMPOSITIVO 1997

Intervalos Base liquidable (millones de ptas.)	Declarantes				Importe			
	Número	Proporción sobre declarantes partida		Proporción /declarantes base liqui.	Cuantía (miles de ptas.)	Proporción sobre total partida		Media por declarante (ptas.)
		Sin acumular	Acumulado			Sin acum.	Acumulado	
< 0	1.726	0,09%	0,09%	2,63%	144.225	0,04%	0,04%	83.561
0-0,25	7.365	0,40%	0,50%	1,95%	463.204	0,12%	0,16%	62.893
0,25-0,5	12.883	0,70%	1,20%	2,65%	603.895	0,16%	0,31%	46.875
0,5-0,75	27.182	1,48%	2,68%	3,23%	1.726.690	0,45%	0,76%	63.523
0,75-1	49.805	2,72%	5,40%	3,70%	3.800.441	0,98%	1,74%	76.306
1-1,25	79.849	4,36%	9,76%	5,38%	6.961.603	1,80%	3,54%	87.185
1,25-1,5	107.272	5,85%	15,61%	6,38%	10.134.890	2,62%	6,16%	94.478
1,5-1,75	114.610	6,25%	21,87%	7,88%	11.938.993	3,09%	9,25%	104.171
1,75-2	112.479	6,14%	28,01%	9,48%	12.478.510	3,23%	12,48%	110.941
2-2,25	107.987	5,89%	33,90%	11,35%	12.658.989	3,27%	15,75%	117.227
2,25-2,5	101.993	5,57%	39,47%	12,91%	12.878.803	3,33%	19,08%	126.271
2,5-2,75	97.475	5,32%	44,78%	14,72%	13.339.472	3,45%	22,53%	136.850
2,75-3	94.712	5,17%	49,95%	16,92%	14.130.306	3,65%	26,19%	149.192
3-3,25	91.871	5,01%	54,97%	19,05%	15.014.392	3,88%	30,07%	163.429
3,25-3,5	88.559	4,83%	59,80%	21,39%	16.350.965	4,23%	34,30%	184.634
3,5-3,75	81.125	4,43%	64,23%	23,92%	16.411.154	4,24%	38,54%	202.295
3,75-4	72.132	3,94%	68,16%	24,99%	15.495.337	4,01%	42,55%	214.819
4-4,25	62.015	3,38%	71,55%	27,58%	14.289.760	3,70%	46,24%	230.424
4,25-4,5	52.746	2,88%	74,43%	29,45%	12.960.900	3,35%	49,60%	245.723
4,5-4,75	45.493	2,48%	76,91%	31,33%	11.942.120	3,09%	52,68%	262.505
4,75-5	39.610	2,16%	79,07%	32,99%	10.891.485	2,82%	55,50%	274.968
5-5,5	65.480	3,57%	82,65%	35,01%	19.473.350	5,04%	60,54%	297.394
5,5-6	51.998	2,84%	85,48%	37,20%	17.000.660	4,40%	64,93%	326.948
6-6,5	40.889	2,23%	87,71%	38,79%	14.573.553	3,77%	68,70%	356.417
6,5-7	33.437	1,82%	89,54%	40,39%	12.964.088	3,35%	72,05%	387.717
7-7,5	27.602	1,51%	91,05%	42,15%	11.577.743	2,99%	75,05%	419.453
7,5-8	22.817	1,25%	92,29%	43,16%	10.197.970	2,64%	77,69%	446.946
8-8,5	18.764	1,02%	93,31%	44,58%	8.901.488	2,30%	79,99%	474.392
8,5-9	15.232	0,83%	94,15%	45,69%	7.574.868	1,96%	81,95%	497.300
9-9,5	13.079	0,71%	94,86%	47,06%	6.734.904	1,74%	83,69%	514.940
9,5-10	10.971	0,60%	95,46%	48,10%	5.962.089	1,54%	85,23%	543.441
10-11	17.102	0,93%	96,39%	48,87%	9.916.061	2,56%	87,79%	579.819
11-12	12.619	0,69%	97,08%	51,10%	7.727.779	2,00%	89,79%	612.392
12-13	9.455	0,52%	97,60%	52,67%	6.100.244	1,58%	91,37%	645.187
13-14	7.203	0,39%	97,99%	53,83%	4.835.711	1,25%	92,62%	671.347
14-15	5.674	0,31%	98,30%	55,02%	3.959.683	1,02%	93,64%	697.864
15-20	15.369	0,84%	99,14%	55,98%	11.456.807	2,96%	96,61%	745.449
20-25	6.217	0,34%	99,48%	55,58%	4.922.797	1,27%	97,88%	791.828
25-30	3.108	0,17%	99,65%	56,65%	2.571.972	0,67%	98,55%	827.533
30-35	1.813	0,10%	99,75%	55,48%	1.537.288	0,40%	98,94%	847.925
35-40	1.049	0,06%	99,80%	53,01%	901.238	0,23%	99,18%	859.140
40-45	737	0,04%	99,84%	54,15%	637.068	0,16%	99,34%	864.407
45-50	512	0,03%	99,87%	54,12%	448.689	0,12%	99,46%	876.346
50-75	1.304	0,07%	99,94%	53,73%	1.146.856	0,30%	99,75%	879.491
75-100	544	0,03%	99,97%	56,14%	496.976	0,13%	99,88%	913.558
> 100	511	0,03%	100,00%	47,71%	456.404	0,12%	100,00%	893.159
Totales	1.832.375	100,00%		12,22%	386.692.417	100,00%		211.033

Cuadro II.1.4
PENSIONES COMPENSATORIAS AL CONYUGE Y ANUALIDADES POR ALIMENTOS
PERÍODO IMPOSITIVO 1997

Intervalos Base liquidable (millones de ptas.)	Declarantes				Importe			
	Número	Proporción sobre declarantes partida		Proporción /declarantes base liqui.	Cuantía (miles de ptas.)	Proporción sobre total partida		Media por declarante (ptas.)
		Sin acumular	Acumulado			Sin acumular	Acumulado	
< 0	618	1,16%	1,16%	0,94%	737.100	2,10%	2,10%	1.192.719
0-0,25	970	1,81%	2,97%	0,26%	1.572.837	4,47%	6,57%	1.621.482
0,25-0,5	774	1,45%	4,42%	0,16%	387.928	1,10%	7,68%	501.199
0,5-0,75	1.555	2,91%	7,32%	0,18%	734.918	2,09%	9,77%	472.616
0,75-1	2.677	5,01%	12,33%	0,20%	1.205.399	3,43%	13,20%	450.280
1-1,25	3.740	6,99%	19,32%	0,25%	1.568.273	4,46%	17,66%	419.324
1,25-1,5	3.913	7,32%	26,64%	0,23%	1.627.179	4,63%	22,29%	415.839
1,5-1,75	3.706	6,93%	33,57%	0,25%	1.648.035	4,69%	26,98%	444.694
1,75-2	3.445	6,44%	40,01%	0,29%	1.615.238	4,60%	31,57%	468.864
2-2,25	3.199	5,98%	45,99%	0,34%	1.527.492	4,35%	35,92%	477.490
2,25-2,5	2.945	5,51%	51,50%	0,37%	1.469.463	4,18%	40,10%	498.969
2,5-2,75	2.714	5,07%	56,57%	0,41%	1.441.845	4,10%	44,20%	531.262
2,75-3	2.468	4,61%	61,19%	0,44%	1.323.675	3,77%	47,97%	536.335
3-3,25	2.194	4,10%	65,29%	0,45%	1.209.535	3,44%	51,41%	551.292
3,25-3,5	1.879	3,51%	68,81%	0,45%	1.076.586	3,06%	54,47%	572.957
3,5-3,75	1.536	2,87%	71,68%	0,45%	904.564	2,57%	57,04%	588.909
3,75-4	1.332	2,49%	74,17%	0,46%	880.178	2,50%	59,55%	660.794
4-4,25	1.102	2,06%	76,23%	0,49%	735.834	2,09%	61,64%	667.726
4,25-4,5	981	1,83%	78,06%	0,55%	691.479	1,97%	63,61%	704.872
4,5-4,75	897	1,68%	79,74%	0,62%	634.876	1,81%	65,41%	707.777
4,75-5	778	1,45%	81,19%	0,65%	550.360	1,57%	66,98%	707.404
5-5,5	1.349	2,52%	83,72%	0,72%	1.028.181	2,93%	69,90%	762.180
5,5-6	1.118	2,09%	85,81%	0,80%	906.155	2,58%	72,48%	810.514
6-6,5	867	1,62%	87,43%	0,82%	765.780	2,18%	74,66%	883.252
6,5-7	865	1,62%	89,05%	1,04%	744.916	2,12%	76,78%	861.175
7-7,5	731	1,37%	90,41%	1,12%	718.589	2,04%	78,82%	983.022
7,5-8	572	1,07%	91,48%	1,08%	560.876	1,60%	80,42%	980.552
8-8,5	490	0,92%	92,40%	1,16%	524.247	1,49%	81,91%	1.069.892
8,5-9	447	0,84%	93,23%	1,34%	461.548	1,31%	83,23%	1.032.546
9-9,5	344	0,64%	93,88%	1,24%	380.236	1,08%	84,31%	1.105.336
9,5-10	339	0,63%	94,51%	1,49%	414.529	1,18%	85,49%	1.222.799
10-11	508	0,95%	95,46%	1,45%	612.068	1,74%	87,23%	1.204.858
11-12	378	0,71%	96,17%	1,53%	500.757	1,42%	88,65%	1.324.754
12-13	263	0,49%	96,66%	1,46%	377.495	1,07%	89,73%	1.435.342
13-14	238	0,45%	97,11%	1,78%	391.420	1,11%	90,84%	1.644.621
14-15	182	0,34%	97,45%	1,76%	294.874	0,84%	91,68%	1.620.188
15-20	611	1,14%	98,59%	2,23%	1.153.292	3,28%	94,96%	1.887.548
20-25	307	0,57%	99,16%	2,74%	590.737	1,68%	96,64%	1.924.224
25-30	135	0,25%	99,41%	2,46%	286.096	0,81%	97,45%	2.119.228
30-35	69	0,13%	99,54%	2,11%	147.058	0,42%	97,87%	2.131.275
35-40	54	0,10%	99,64%	2,73%	137.046	0,39%	98,26%	2.537.888
40-45	35	0,07%	99,71%	2,57%	86.781	0,25%	98,51%	2.479.456
45-50	24	0,04%	99,76%	2,54%	64.108	0,18%	98,69%	2.671.147
50-75	65	0,12%	99,88%	2,68%	201.838	0,57%	99,27%	3.105.202
75-100	34	0,06%	99,94%	3,51%	114.344	0,33%	99,59%	3.363.066
> 100	32	0,06%	100,00%	2,99%	143.531	0,41%	100,00%	4.485.342
Totales	53.480	100,00%		0,36%	35.149.296	100,00%		657.242

Cuadro II.1.5
BASE LIQUIDABLE REGULAR. PERÍODO IMPOSITIVO 1997

Intervalos Base liquidable (millones de plas.)	Declarantes				Importe			
	Número	Proporción sobre declarantes partida		Proporción /declarantes base liqui.	Cuantía (miles de plas.)	Proporción sobre total partida		Media por declarante (plas.)
		Sin acumular	Acumulado			Sin acumular	Acumulado	
< 0	65.678	0,44%	0,44%	99,98%	- 58.352.220	- 0,18%	- 0,18%	- 888.459
0-0,25	339.681	2,27%	2,71%	89,73%	50.429.495	0,15%	- 0,02%	148.461
0,25-0,5	486.119	3,25%	5,96%	99,88%	185.410.527	0,56%	0,54%	381.410
0,5-0,75	841.522	5,63%	11,59%	99,96%	534.767.276	1,62%	2,15%	635.476
0,75-1	1.344.504	8,99%	20,57%	99,97%	1.171.385.208	3,54%	5,70%	871.240
1-1,25	1.484.844	9,93%	30,50%	99,98%	1.671.167.935	5,06%	10,75%	1.125.484
1,25-1,5	1.682.182	11,25%	41,75%	99,98%	2.301.167.840	6,96%	17,72%	1.367.966
1,5-1,75	1.454.710	9,73%	51,47%	99,98%	2.345.747.170	7,10%	24,81%	1.612.519
1,75-2	1.186.033	7,93%	59,40%	99,98%	2.204.206.213	6,67%	31,48%	1.858.470
2-2,25	951.397	6,36%	65,76%	99,99%	2.003.514.826	6,06%	37,54%	2.105.866
2,25-2,5	790.131	5,28%	71,04%	99,99%	1.857.648.294	5,62%	43,16%	2.351.064
2,5-2,75	662.179	4,43%	75,47%	99,99%	1.719.804.110	5,20%	48,37%	2.597.189
2,75-3	559.733	3,74%	79,21%	99,99%	1.591.578.215	4,82%	53,18%	2.843.460
3-3,25	482.158	3,22%	82,43%	99,99%	1.490.083.513	4,51%	57,69%	3.090.447
3,25-3,5	413.905	2,77%	85,20%	99,99%	1.380.451.082	4,18%	61,87%	3.335.188
3,5-3,75	339.147	2,27%	87,47%	99,99%	1.213.284.981	3,67%	65,54%	3.577.460
3,75-4	288.589	1,93%	89,40%	99,99%	1.102.182.680	3,33%	68,87%	3.819.212
4-4,25	224.808	1,50%	90,90%	99,99%	911.991.017	2,76%	71,63%	4.056.755
4,25-4,5	179.056	1,20%	92,10%	99,99%	768.752.484	2,33%	73,96%	4.293.363
4,5-4,75	145.219	0,97%	93,07%	99,99%	657.754.560	1,99%	75,95%	4.529.397
4,75-5	120.052	0,80%	93,87%	99,99%	572.181.073	1,73%	77,68%	4.766.110
5-5,5	186.994	1,25%	95,12%	99,99%	955.625.605	2,89%	80,57%	5.110.461
5,5-6	139.759	0,93%	96,06%	99,99%	780.757.620	2,36%	82,93%	5.586.457
6-6,5	105.392	0,70%	96,76%	99,98%	638.216.023	1,93%	84,86%	6.055.640
6,5-7	82.781	0,55%	97,31%	99,99%	539.407.206	1,63%	86,49%	6.516.075
7-7,5	65.480	0,44%	97,75%	99,99%	456.929.430	1,38%	87,88%	6.978.153
7,5-8	52.861	0,35%	98,10%	99,99%	393.508.930	1,19%	89,07%	7.444.220
8-8,5	42.092	0,28%	98,39%	100,00%	333.380.364	1,01%	90,08%	7.920.279
8,5-9	33.332	0,22%	98,61%	99,99%	279.396.448	0,85%	90,92%	8.382.229
9-9,5	27.790	0,19%	98,79%	99,99%	245.264.364	0,74%	91,66%	8.825.634
9,5-10	22.810	0,15%	98,95%	100,00%	211.906.098	0,64%	92,30%	9.290.053
10-11	34.987	0,23%	99,18%	99,97%	348.413.566	1,05%	93,36%	9.958.372
11-12	24.693	0,17%	99,35%	99,98%	267.474.776	0,81%	94,17%	10.832.008
12-13	17.951	0,12%	99,47%	99,99%	211.111.351	0,64%	94,81%	11.760.423
13-14	13.380	0,09%	99,56%	99,99%	168.587.921	0,51%	95,32%	12.599.994
14-15	10.310	0,07%	99,62%	99,97%	139.377.560	0,42%	95,74%	13.518.677
15-20	27.448	0,18%	99,81%	99,97%	434.370.673	1,31%	97,05%	15.825.221
20-25	11.182	0,07%	99,88%	99,96%	229.338.624	0,69%	97,75%	20.509.625
25-30	5.484	0,04%	99,92%	99,96%	137.649.108	0,42%	98,16%	25.100.129
30-35	3.267	0,02%	99,94%	99,97%	96.754.727	0,29%	98,46%	29.615.772
35-40	1.976	0,01%	99,95%	99,85%	67.573.949	0,20%	98,66%	34.197.343
40-45	1.360	0,01%	99,96%	99,93%	53.025.191	0,16%	98,82%	38.989.111
45-50	946	0,01%	99,97%	100,00%	40.877.577	0,12%	98,94%	43.210.969
50-75	2.427	0,02%	99,99%	100,00%	133.108.008	0,40%	99,35%	54.844.667
75-100	969	0,01%	99,99%	100,00%	73.872.219	0,22%	99,57%	76.235.520
> 100	1.071	0,01%	100,00%	100,00%	142.163.663	0,43%	100,00%	132.739.181
Totales	14.958.389	100,00%		99,72%	33.053.247.281	100,00%		2.209.680

Cuadro II.1.6
BASES LIQUIDABLES REGULARES NEGATIVAS QUE SE COMPENSAN
(EJERCICIOS 1992 - 1996)
PERÍODO IMPOSITIVO 1997

Intervalos	Declarantes				Importe			Media por declarante (ptas.)
	Número	Proporción sobre declarantes partida		Proporción /declaran-tes base liqui.	Cuantía (miles de ptas.)	Proporción sobre total partida		
		Sin acumular	Acumulado			Sin acumular	Acumulado	
< 0	759	4,04%	4,04%	1,16%	2.532.643	12,36%	12,36%	3.336.815
0-0,25	5.364	28,53%	32,57%	1,42%	7.559.830	36,90%	49,27%	1.409.364
0,25-0,5	1.427	7,59%	40,16%	0,29%	833.275	4,07%	53,34%	583.934
0,5-0,75	1.243	6,61%	46,77%	0,15%	745.604	3,64%	56,98%	599.842
0,75-1	1.284	6,83%	53,60%	0,10%	681.767	3,33%	60,30%	530.971
1-1,25	1.194	6,35%	59,95%	0,08%	758.172	3,70%	64,01%	634.985
1,25-1,5	1.003	5,33%	65,28%	0,06%	674.307	3,29%	67,30%	672.290
1,5-1,75	877	4,66%	69,94%	0,06%	468.798	2,29%	69,59%	534.547
1,75-2	664	3,53%	73,48%	0,06%	451.763	2,21%	71,79%	680.366
2-2,25	540	2,87%	76,35%	0,06%	383.233	1,87%	73,66%	709.691
2,25-2,5	487	2,59%	78,94%	0,06%	338.996	1,65%	75,32%	696.090
2,5-2,75	387	2,06%	81,00%	0,06%	249.418	1,22%	76,53%	644.490
2,75-3	374	1,99%	82,99%	0,07%	305.038	1,49%	78,02%	815.610
3-3,25	321	1,71%	84,69%	0,07%	286.107	1,40%	79,42%	891.300
3,25-3,5	288	1,53%	86,22%	0,07%	232.644	1,14%	80,56%	807.792
3,5-3,75	234	1,24%	87,47%	0,07%	213.421	1,04%	81,60%	912.054
3,75-4	237	1,26%	88,73%	0,08%	269.652	1,32%	82,91%	1.137.774
4-4,25	218	1,16%	89,89%	0,10%	282.853	1,38%	84,29%	1.297.492
4,25-4,5	186	0,99%	90,88%	0,10%	154.076	0,75%	85,05%	828.366
4,5-4,75	139	0,74%	91,62%	0,10%	156.508	0,76%	85,81%	1.125.957
4,75-5	152	0,81%	92,43%	0,13%	138.127	0,67%	86,49%	908.732
5-5,5	207	1,10%	93,53%	0,11%	257.532	1,26%	87,74%	1.244.114
5,5-6	177	0,94%	94,47%	0,13%	164.055	0,80%	88,54%	926.865
6-6,5	131	0,70%	95,17%	0,12%	105.687	0,52%	89,06%	806.775
6,5-7	136	0,72%	95,89%	0,16%	170.303	0,83%	89,89%	1.252.231
7-7,5	101	0,54%	96,43%	0,15%	113.263	0,55%	90,44%	1.121.417
7,5-8	83	0,44%	96,87%	0,16%	167.254	0,82%	91,26%	2.015.112
8-8,5	75	0,40%	97,27%	0,18%	117.106	0,57%	91,83%	1.561.412
8,5-9	47	0,25%	97,52%	0,14%	47.143	0,23%	92,06%	1.003.048
9-9,5	60	0,32%	97,84%	0,22%	107.375	0,52%	92,59%	1.789.583
9,5-10	47	0,25%	98,09%	0,21%	75.766	0,37%	92,96%	1.612.050
10-11	69	0,37%	98,45%	0,20%	170.536	0,83%	93,79%	2.471.541
11-12	43	0,23%	98,68%	0,17%	89.259	0,44%	94,22%	2.075.790
12-13	27	0,14%	98,82%	0,15%	117.246	0,57%	94,80%	4.342.450
13-14	31	0,16%	98,99%	0,23%	115.231	0,56%	95,36%	3.717.114
14-15	25	0,13%	99,12%	0,24%	30.370	0,15%	95,51%	1.214.799
15-20	69	0,37%	99,49%	0,25%	251.236	1,23%	96,73%	3.641.102
20-25	26	0,14%	99,63%	0,23%	59.717	0,29%	97,03%	2.296.810
25-30	23	0,12%	99,75%	0,42%	83.147	0,41%	97,43%	3.615.074
30-35	11	0,06%	99,81%	0,34%	70.678	0,35%	97,78%	6.425.311
35-40	7	0,04%	99,85%	0,35%	68.709	0,34%	98,11%	9.815.619
40-45	4	0,02%	99,87%	0,29%	22.263	0,11%	98,22%	5.565.645
45-50	1	0,01%	99,87%	0,11%	162	0,00%	98,22%	161.623
50-75	12	0,06%	99,94%	0,49%	133.495	0,65%	98,87%	11.124.602
75-100	5	0,03%	99,96%	0,52%	174.203	0,85%	99,72%	34.840.580
> 100	7	0,04%	100,00%	0,65%	56.732	0,28%	100,00%	8.104.613
Totales	18.802	100,00%		0,13%	20.484.701	100,00%		1.089.496

Cuadro II.1.7
BASE LIQUIDABLE REGULAR SUJETA A GRAVAMEN.
PERÍODO IMPOSITIVO 1997

Intervalos	Declarantes				Importe			Media por declarante (ptas.)
	Número	Proporción sobre declarantes partida		Proporción /declarantes base liqui.	Cuantía (miles de ptas.)	Proporción sobre total partida		
		Sin acumular	Acumulado			Sin acumular	Acumulado	
< 0	65.688	0,44%	0,44%	100,00%	- 60.787.672	- 0,18%	- 0,18%	- 925.400
0-0,25	335.960	2,25%	2,69%	88,75%	42.997.392	0,13%	- 0,05%	127.984
0,25-0,5	486.189	3,25%	5,94%	99,90%	184.674.875	0,56%	0,51%	379.842
0,5-0,75	841.631	5,63%	11,56%	99,97%	534.181.252	1,62%	2,12%	634.698
0,75-1	1.344.633	8,99%	20,55%	99,98%	1.170.957.087	3,54%	5,67%	870.838
1-1,25	1.485.042	9,93%	30,48%	99,99%	1.670.749.673	5,06%	10,72%	1.125.052
1,25-1,5	1.682.400	11,25%	41,73%	100,00%	2.300.978.932	6,96%	17,69%	1.367.676
1,5-1,75	1.454.911	9,73%	51,46%	100,00%	2.345.818.910	7,10%	24,79%	1.612.345
1,75-2	1.186.183	7,93%	59,39%	100,00%	2.204.241.224	6,67%	31,46%	1.858.264
2-2,25	951.503	6,36%	65,75%	100,00%	2.003.505.247	6,06%	37,52%	2.105.622
2,25-2,5	790.211	5,28%	71,04%	100,00%	1.857.669.743	5,62%	43,14%	2.350.853
2,5-2,75	662.238	4,43%	75,46%	100,00%	1.719.771.210	5,20%	48,35%	2.596.908
2,75-3	559.770	3,74%	79,21%	100,00%	1.591.555.534	4,82%	53,16%	2.843.231
3-3,25	482.199	3,22%	82,43%	100,00%	1.489.974.495	4,51%	57,67%	3.089.958
3,25-3,5	413.940	2,77%	85,20%	100,00%	1.380.568.397	4,18%	61,85%	3.335.190
3,5-3,75	339.168	2,27%	87,47%	100,00%	1.213.276.517	3,67%	65,52%	3.577.214
3,75-4	288.606	1,93%	89,40%	100,00%	1.102.138.159	3,34%	68,86%	3.818.833
4-4,25	224.816	1,50%	90,90%	100,00%	911.913.257	2,76%	71,62%	4.056.265
4,25-4,5	179.069	1,20%	92,10%	100,00%	768.749.121	2,33%	73,95%	4.293.033
4,5-4,75	145.224	0,97%	93,07%	100,00%	657.761.757	1,99%	75,94%	4.529.291
4,75-5	120.061	0,80%	93,87%	100,00%	572.182.249	1,73%	77,67%	4.765.763
5-5,5	187.011	1,25%	95,12%	99,99%	955.482.046	2,89%	80,56%	5.109.229
5,5-6	139.770	0,93%	96,06%	99,99%	780.831.378	2,36%	82,92%	5.586.545
6-6,5	105.397	0,70%	96,76%	99,99%	638.263.355	1,93%	84,85%	6.055.802
6,5-7	82.786	0,55%	97,31%	99,99%	539.381.144	1,63%	86,49%	6.515.367
7-7,5	65.483	0,44%	97,75%	100,00%	456.851.104	1,38%	87,87%	6.976.637
7,5-8	52.862	0,35%	98,10%	99,99%	393.460.715	1,19%	89,06%	7.443.167
8-8,5	42.090	0,28%	98,39%	99,99%	333.373.191	1,01%	90,07%	7.920.484
8,5-9	33.336	0,22%	98,61%	100,00%	279.427.301	0,85%	90,92%	8.382.148
9-9,5	27.790	0,19%	98,79%	99,99%	245.248.382	0,74%	91,66%	8.825.059
9,5-10	22.810	0,15%	98,95%	100,00%	211.904.438	0,64%	92,30%	9.289.980
10-11	34.990	0,23%	99,18%	99,98%	348.429.317	1,05%	93,35%	9.957.968
11-12	24.697	0,17%	99,35%	100,00%	267.619.436	0,81%	94,16%	10.836.111
12-13	17.951	0,12%	99,47%	99,99%	211.102.720	0,64%	94,80%	11.759.942
13-14	13.381	0,09%	99,56%	99,99%	168.542.224	0,51%	95,31%	12.595.637
14-15	10.310	0,07%	99,62%	99,97%	139.377.795	0,42%	95,73%	13.518.700
15-20	27.449	0,18%	99,81%	99,98%	434.390.312	1,31%	97,05%	15.825.360
20-25	11.181	0,07%	99,88%	99,96%	229.421.854	0,69%	97,74%	20.518.903
25-30	5.486	0,04%	99,92%	100,00%	137.779.483	0,42%	98,16%	25.114.744
30-35	3.267	0,02%	99,94%	99,97%	96.859.942	0,29%	98,45%	29.647.977
35-40	1.976	0,01%	99,95%	99,85%	67.781.419	0,21%	98,66%	34.302.337
40-45	1.359	0,01%	99,96%	99,85%	53.175.072	0,16%	98,82%	39.128.088
45-50	946	0,01%	99,97%	100,00%	40.910.769	0,12%	98,94%	43.246.056
50-75	2.427	0,02%	99,99%	100,00%	133.116.258	0,40%	99,35%	54.848.067
75-100	969	0,01%	99,99%	100,00%	73.907.180	0,22%	99,57%	76.271.599
> 100	1.071	0,01%	100,00%	100,00%	142.109.023	0,43%	100,00%	132.688.163
Totales	14.956.237	100,00%		99,71%	33.041.623.213	100,00%		2.209.220

Cuadro II.1.8
INCREMENTOS PATRIMONIALES IRREGULARES: CICLO IGUAL O MENOR A DOS AÑOS
PERÍODO IMPOSITIVO 1997

Intervalos Base liquidable (millones de ptas.)	Declarantes				Importe			Media por declarante (ptas.)
	Número	Proporción sobre declarantes partida		Proporción /declarantes base liqui.	Cuantía (miles de ptas.)	Proporción sobre total partida		
		Sin acumular	Acumulado			Sin acumular	Acumulado	
< 0	1.025	0,26%	0,26%	1,56%	117.196	0,19%	0,19%	114.338
0-0,25	4.852	1,24%	1,50%	1,28%	173.742	0,28%	0,47%	35.808
0,25-0,5	6.882	1,75%	3,25%	1,41%	389.121	0,63%	1,10%	56.542
0,5-0,75	11.710	2,98%	6,23%	1,39%	649.517	1,05%	2,15%	55.467
0,75-1	20.154	5,13%	11,36%	1,50%	1.095.199	1,77%	3,93%	54.342
1-1,25	23.932	6,09%	17,46%	1,61%	1.566.056	2,54%	6,46%	65.438
1,25-1,5	27.533	7,01%	24,47%	1,64%	1.883.162	3,05%	9,52%	68.397
1,5-1,75	27.436	6,99%	31,45%	1,89%	2.124.235	3,44%	12,96%	77.425
1,75-2	25.328	6,45%	37,90%	2,14%	2.163.799	3,51%	16,46%	85.431
2-2,25	23.276	5,93%	43,83%	2,45%	2.265.771	3,67%	20,13%	97.344
2,25-2,5	20.918	5,33%	49,16%	2,65%	2.168.946	3,51%	23,65%	103.688
2,5-2,75	19.142	4,87%	54,03%	2,89%	2.144.628	3,47%	27,12%	112.038
2,75-3	17.795	4,53%	58,56%	3,18%	2.121.013	3,44%	30,56%	119.192
3-3,25	16.313	4,15%	62,72%	3,38%	2.069.592	3,35%	33,91%	126.868
3,25-3,5	15.328	3,90%	66,62%	3,70%	1.982.528	3,21%	37,12%	129.340
3,5-3,75	13.813	3,52%	70,14%	4,07%	1.911.457	3,10%	40,22%	138.381
3,75-4	12.501	3,18%	73,32%	4,33%	1.906.215	3,09%	43,30%	152.485
4-4,25	10.767	2,74%	76,06%	4,79%	1.713.217	2,78%	46,08%	159.117
4,25-4,5	9.385	2,39%	78,45%	5,24%	1.676.020	2,72%	48,80%	178.585
4,5-4,75	8.081	2,06%	80,51%	5,56%	1.535.108	2,49%	51,28%	189.965
4,75-5	7.076	1,80%	82,31%	5,89%	1.475.365	2,39%	53,67%	208.503
5-5,5	11.698	2,98%	85,29%	6,25%	2.660.250	4,31%	57,98%	227.411
5,5-6	9.270	2,36%	87,65%	6,63%	2.356.684	3,82%	61,80%	254.227
6-6,5	7.311	1,86%	89,51%	6,94%	1.953.336	3,16%	64,96%	267.178
6,5-7	6.306	1,61%	91,12%	7,62%	1.989.757	3,22%	68,19%	315.534
7-7,5	4.890	1,25%	92,36%	7,47%	1.607.685	2,60%	70,79%	328.770
7,5-8	4.124	1,05%	93,41%	7,80%	1.424.279	2,31%	73,10%	345.363
8-8,5	3.343	0,85%	94,26%	7,94%	1.224.746	1,98%	75,08%	366.361
8,5-9	2.772	0,71%	94,97%	8,32%	1.114.874	1,81%	76,89%	402.191
9-9,5	2.433	0,62%	95,59%	8,75%	1.016.548	1,65%	78,54%	417.817
9,5-10	1.912	0,49%	96,08%	8,38%	794.354	1,29%	79,82%	415.457
10-11	3.122	0,79%	96,87%	8,92%	1.490.233	2,41%	82,24%	477.333
11-12	2.292	0,58%	97,46%	9,28%	1.233.327	2,00%	84,23%	538.101
12-13	1.653	0,42%	97,88%	9,21%	910.618	1,48%	85,71%	550.888
13-14	1.260	0,32%	98,20%	9,42%	876.039	1,42%	87,13%	695.269
14-15	1.000	0,25%	98,45%	9,70%	684.304	1,11%	88,24%	684.304
15-20	2.819	0,72%	99,17%	10,27%	2.423.979	3,93%	92,16%	859.872
20-25	1.225	0,31%	99,48%	10,95%	1.175.207	1,90%	94,07%	959.353
25-30	628	0,16%	99,64%	11,45%	671.736	1,09%	95,16%	1.069.643
30-35	345	0,09%	99,73%	10,56%	564.848	0,92%	96,07%	1.637.239
35-40	249	0,06%	99,79%	12,58%	287.854	0,47%	96,54%	1.156.040
40-45	158	0,04%	99,83%	11,61%	211.486	0,34%	96,88%	1.338.520
45-50	107	0,03%	99,86%	11,31%	162.791	0,26%	97,14%	1.521.410
50-75	270	0,07%	99,93%	11,12%	465.709	0,75%	97,90%	1.724.848
75-100	121	0,03%	99,96%	12,49%	371.435	0,60%	98,50%	3.069.709
> 100	158	0,04%	100,00%	14,75%	926.157	1,50%	100,00%	5.861.756
Totales	392.713	100,00%		2,62%	61.730.121	100,00%		157.189

Cuadro II.1.9
INCREMENTOS PATRIMONIALES IRREGULARES
CICLO SUPERIOR A DOS AÑOS. OTROS
PERIODO IMPOSITIVO 1997

Intervalos Base liquidable (millones de ptas.)	Declarantes				Importe			
	Número	Proporción sobre declarantes partida		Proporción /declarantes base liqui.	Cuantía (miles de ptas.)	Proporción sobre total partida		Media por declarante (ptas.)
		Sin acumul.	Acumulado			Sin acumul.	Acumulado	
< 0	796	0,19%	0,19%	1,21%	233.890	0,13%	0,13%	293.832
0-0,25	3.779	0,89%	1,07%	1,00%	288.735	0,15%	0,28%	76.405
0,25-0,5	6.548	1,54%	2,61%	1,35%	910.527	0,49%	0,77%	139.054
0,5-0,75	10.792	2,53%	5,15%	1,28%	1.568.979	0,84%	1,61%	145.384
0,75-1	19.379	4,55%	9,69%	1,44%	2.779.991	1,49%	3,10%	143.454
1-1,25	22.962	5,39%	15,09%	1,55%	3.815.590	2,04%	5,14%	166.170
1,25-1,5	26.577	6,24%	21,33%	1,58%	4.839.450	2,59%	7,73%	182.092
1,5-1,75	26.924	6,32%	27,65%	1,85%	5.399.541	2,89%	10,62%	200.548
1,75-2	26.000	6,10%	33,75%	2,19%	5.878.924	3,15%	13,77%	226.112
2-2,25	24.525	5,76%	39,51%	2,58%	6.049.817	3,24%	17,00%	246.680
2,25-2,5	22.290	5,23%	44,74%	2,82%	6.161.330	3,30%	20,30%	276.417
2,5-2,75	20.695	4,86%	49,60%	3,12%	5.948.347	3,18%	23,49%	287.429
2,75-3	19.214	4,51%	54,11%	3,43%	5.990.987	3,21%	26,69%	311.803
3-3,25	17.801	4,18%	58,29%	3,69%	5.713.600	3,06%	29,75%	320.971
3,25-3,5	17.106	4,02%	62,31%	4,13%	5.697.156	3,05%	32,80%	333.050
3,5-3,75	15.532	3,65%	65,95%	4,58%	5.406.720	2,89%	35,70%	348.102
3,75-4	14.393	3,38%	69,33%	4,99%	5.299.723	2,84%	38,53%	368.215
4-4,25	13.035	3,06%	72,39%	5,80%	5.194.691	2,78%	41,31%	398.519
4,25-4,5	11.247	2,64%	75,03%	6,28%	4.919.257	2,63%	43,95%	437.384
4,5-4,75	9.857	2,31%	77,35%	6,79%	4.596.672	2,46%	46,41%	466.336
4,75-5	8.440	1,98%	79,33%	7,03%	4.204.026	2,25%	48,66%	498.107
5-5,5	14.109	3,31%	82,64%	7,54%	7.581.569	4,06%	52,72%	537.357
5,5-6	11.179	2,62%	85,27%	8,00%	6.490.395	3,47%	56,19%	580.588
6-6,5	8.942	2,10%	87,37%	8,48%	5.532.265	2,96%	59,15%	618.683
6,5-7	7.394	1,74%	89,10%	8,93%	5.157.217	2,76%	61,91%	697.487
7-7,5	6.136	1,44%	90,54%	9,37%	4.483.764	2,40%	64,31%	730.731
7,5-8	5.175	1,21%	91,76%	9,79%	4.041.409	2,16%	66,48%	780.949
8-8,5	4.279	1,00%	92,76%	10,17%	3.357.655	1,80%	68,28%	784.682
8,5-9	3.584	0,84%	93,60%	10,75%	3.172.455	1,70%	69,97%	885.172
9-9,5	3.084	0,72%	94,33%	11,10%	3.078.358	1,65%	71,62%	998.171
9,5-10	2.566	0,60%	94,93%	11,25%	2.605.600	1,39%	73,02%	1.015.433
10-11	4.020	0,94%	95,87%	11,49%	4.572.044	2,45%	75,46%	1.137.324
11-12	3.054	0,72%	96,59%	12,37%	3.834.836	2,05%	77,52%	1.255.676
12-13	2.233	0,52%	97,11%	12,44%	2.973.001	1,59%	79,11%	1.331.393
13-14	1.866	0,44%	97,55%	13,94%	2.870.116	1,54%	80,64%	1.538.112
14-15	1.435	0,34%	97,89%	13,91%	2.386.095	1,28%	81,92%	1.662.784
15-20	4.056	0,95%	98,84%	14,77%	8.248.196	4,42%	86,34%	2.033.579
20-25	1.818	0,43%	99,27%	16,25%	5.101.867	2,73%	89,07%	2.806.308
25-30	925	0,22%	99,49%	16,86%	3.030.307	1,62%	90,69%	3.276.008
30-35	574	0,13%	99,62%	17,56%	2.475.362	1,33%	92,02%	4.312.477
35-40	355	0,08%	99,70%	17,94%	1.681.311	0,90%	92,92%	4.736.086
40-45	230	0,05%	99,76%	16,90%	968.119	0,52%	93,43%	4.209.213
45-50	180	0,04%	99,80%	19,03%	1.221.713	0,65%	94,09%	6.787.294
50-75	432	0,10%	99,90%	17,80%	3.481.155	1,86%	95,95%	8.058.230
75-100	179	0,04%	99,94%	18,47%	2.419.126	1,29%	97,25%	13.514.668
> 100	242	0,06%	100,00%	22,60%	5.144.661	2,75%	100,00%	21.258.931
Totales	425.939	100,00%		2,84%	186.806.550	100,00%		438.576

Cuadro II.1.10
INCREMENTOS PATRIMONIALES IRREGULARES
CICLO SUPERIOR A DOS AÑOS. IIC
PERIODO IMPOSITIVO 1997

Base liquidable (millones de ptas.)	Número	Proporción sobre declarantes partida		Proporción /declarantes base liqui.	Cuantía (miles de ptas.)	Proporción sobre total partida		Media por declarante (ptas.)
		Sin acumul.	Acumulado			Sin acumul.	Acumulado	
< 0	589	0,26%	0,26%	0,90%	291.583	0,15%	0,15%	495.047
0-0,25	1.314	0,57%	0,83%	0,35%	188.326	0,09%	0,24%	143.323
0,25-0,5	2.749	1,20%	2,03%	0,56%	593.837	0,30%	0,53%	216.019
0,5-0,75	4.176	1,82%	3,85%	0,50%	991.898	0,49%	1,03%	237.523
0,75-1	7.102	3,10%	6,95%	0,53%	1.618.169	0,81%	1,84%	227.847
1-1,25	9.538	4,16%	11,12%	0,64%	2.403.062	1,20%	3,03%	251.946
1,25-1,5	11.450	5,00%	16,12%	0,68%	3.180.040	1,58%	4,62%	277.733
1,5-1,75	12.395	5,41%	21,53%	0,85%	3.757.969	1,87%	6,49%	303.184
1,75-2	12.604	5,50%	27,03%	1,06%	4.272.057	2,13%	8,62%	338.945
2-2,25	12.113	5,29%	32,32%	1,27%	4.446.422	2,22%	10,83%	367.079
2,25-2,5	11.719	5,12%	37,44%	1,48%	4.661.820	2,32%	13,16%	397.800
2,5-2,75	10.873	4,75%	42,18%	1,64%	4.695.665	2,34%	15,49%	431.865
2,75-3	10.374	4,53%	46,71%	1,85%	4.757.375	2,37%	17,86%	458.586
3-3,25	9.633	4,21%	50,92%	2,00%	4.651.943	2,32%	20,18%	482.917
3,25-3,5	9.138	3,99%	54,91%	2,21%	4.685.664	2,33%	22,52%	512.767
3,5-3,75	8.568	3,74%	58,65%	2,53%	4.531.446	2,26%	24,77%	528.880
3,75-4	7.978	3,48%	62,13%	2,76%	4.519.511	2,25%	27,03%	566.497
4-4,25	7.255	3,17%	65,30%	3,23%	4.408.486	2,20%	29,22%	607.648
4,25-4,5	6.451	2,82%	68,11%	3,60%	4.185.558	2,09%	31,31%	648.823
4,5-4,75	5.831	2,55%	70,66%	4,02%	3.922.830	1,95%	33,26%	672.754
4,75-5	5.041	2,20%	72,86%	4,20%	3.619.449	1,80%	35,07%	718.002
5-5,5	8.731	3,81%	76,67%	4,67%	6.839.105	3,41%	38,47%	783.313
5,5-6	7.138	3,12%	79,79%	5,11%	5.991.911	2,99%	41,46%	839.438
6-6,5	6.000	2,62%	82,41%	5,69%	5.636.606	2,81%	44,27%	939.434
6,5-7	5.007	2,19%	84,59%	6,05%	4.897.432	2,44%	46,71%	978.117
7-7,5	4.217	1,84%	86,43%	6,44%	4.603.137	2,29%	49,00%	1.091.567
7,5-8	3.572	1,56%	87,99%	6,76%	4.195.290	2,09%	51,09%	1.174.493
8-8,5	3.084	1,35%	89,34%	7,33%	3.618.153	1,80%	52,89%	1.173.201
8,5-9	2.467	1,08%	90,42%	7,40%	3.132.280	1,56%	54,45%	1.269.672
9-9,5	2.264	0,99%	91,41%	8,15%	3.049.979	1,52%	55,97%	1.347.164
9,5-10	1.894	0,83%	92,23%	8,30%	2.769.594	1,38%	57,35%	1.462.299
10-11	3.050	1,33%	93,56%	8,72%	4.978.962	2,48%	59,83%	1.632.447
11-12	2.353	1,03%	94,59%	9,53%	4.247.995	2,12%	61,95%	1.805.353
12-13	1.824	0,80%	95,39%	10,16%	3.669.613	1,83%	63,78%	2.011.849
13-14	1.414	0,62%	96,00%	10,57%	3.191.264	1,59%	65,37%	2.256.905
14-15	1.244	0,54%	96,55%	12,06%	3.105.127	1,55%	66,91%	2.496.083
15-20	3.431	1,50%	98,05%	12,50%	10.831.763	5,40%	72,31%	3.157.028
20-25	1.479	0,65%	98,69%	13,22%	6.199.092	3,09%	75,40%	4.191.408
25-30	844	0,37%	99,06%	15,38%	4.434.196	2,21%	77,61%	5.253.787
30-35	535	0,23%	99,29%	16,37%	3.437.209	1,71%	79,32%	6.424.690
35-40	313	0,14%	99,43%	15,82%	2.393.642	1,19%	80,51%	7.647.417
40-45	234	0,10%	99,53%	17,19%	2.244.296	1,12%	81,63%	9.591.009
45-50	146	0,06%	99,60%	15,43%	1.696.838	0,85%	82,48%	11.622.176
50-75	430	0,19%	99,78%	17,72%	6.712.060	3,34%	85,82%	15.609.441
75-100	184	0,08%	99,86%	18,99%	4.299.225	2,14%	87,96%	23.365.354
> 100	312	0,14%	100,00%	29,13%	24.162.336	12,04%	100,00%	77.443.385
Totales	229.058	100,00%		1,53%	200.720.215	100,00%		876.286

Cuadro II.1.1
CUOTA IRREGULAR
PERÍODO IMPOSITIVO 1997

Intervalos Base liquidable (millones de ptas.)	Declarantes				Importe			
	Número	Proporción sobre declarantes partida		Proporción /declarantes base liqui.	Cuantía (miles de ptas.)	Proporción sobre total partida		Media por declarante (ptas.)
		Sin acumul.	Acumulado			Sin acumul.	Acumulado	
< 0	2.168	0,22%	0,22%	3,30%	689.206	0,11%	0,11%	317.900
0-0,25	9.100	0,93%	1,16%	2,40%	673.849	0,11%	0,22%	74.049
0,25-0,5	14.673	1,51%	2,66%	3,01%	1.998.079	0,33%	0,55%	136.174
0,5-0,75	24.451	2,51%	5,17%	2,90%	3.415.790	0,56%	1,10%	139.699
0,75-1	42.928	4,40%	9,58%	3,19%	5.932.567	0,97%	2,07%	138.198
1-1,25	51.775	5,31%	14,89%	3,49%	8.540.910	1,39%	3,46%	164.962
1,25-1,5	60.370	6,19%	21,08%	3,59%	11.044.695	1,80%	5,26%	182.950
1,5-1,75	61.439	6,30%	27,39%	4,22%	12.763.214	2,08%	7,34%	207.738
1,75-2	58.997	6,05%	33,44%	4,97%	14.197.694	2,31%	9,65%	240.651
2-2,25	55.158	5,66%	39,10%	5,80%	14.965.594	2,44%	12,09%	271.322
2,25-2,5	51.290	5,26%	44,36%	6,49%	15.995.791	2,61%	14,70%	311.870
2,5-2,75	47.735	4,90%	49,26%	7,21%	16.161.006	2,63%	17,33%	338.557
2,75-3	44.514	4,57%	53,83%	7,95%	16.074.612	2,62%	19,95%	361.114
3-3,25	41.107	4,22%	58,05%	8,52%	15.469.442	2,52%	22,47%	376.321
3,25-3,5	38.949	4,00%	62,04%	9,41%	15.330.554	2,50%	24,97%	393.606
3,5-3,75	35.555	3,65%	65,69%	10,48%	14.906.096	2,43%	27,40%	419.241
3,75-4	32.662	3,35%	69,04%	11,32%	14.873.628	2,42%	29,82%	455.380
4-4,25	29.132	2,99%	72,03%	12,96%	14.345.873	2,34%	32,16%	492.444
4,25-4,5	25.441	2,61%	74,64%	14,21%	13.852.638	2,26%	34,42%	544.501
4,5-4,75	22.370	2,30%	76,94%	15,40%	13.296.520	2,17%	36,58%	594.391
4,75-5	19.581	2,01%	78,95%	16,31%	12.666.873	2,06%	38,65%	646.896
5-5,5	33.122	3,40%	82,35%	17,71%	23.921.398	3,90%	42,55%	722.221
5,5-6	26.437	2,71%	85,06%	18,91%	21.158.935	3,45%	45,99%	800.353
6-6,5	21.201	2,18%	87,24%	20,11%	19.362.673	3,15%	49,15%	913.291
6,5-7	17.627	1,81%	89,04%	21,29%	18.666.549	3,04%	52,19%	1.058.975
7-7,5	14.436	1,48%	90,53%	22,04%	17.240.113	2,81%	55,00%	1.194.244
7,5-8	12.096	1,24%	91,77%	22,88%	15.721.379	2,56%	57,56%	1.299.717
8-8,5	9.982	1,02%	92,79%	23,71%	13.512.271	2,20%	59,76%	1.353.664
8,5-9	8.213	0,84%	93,63%	24,64%	11.972.981	1,95%	61,71%	1.457.808
9-9,5	7.117	0,73%	94,36%	25,61%	11.588.933	1,89%	63,60%	1.628.345
9,5-10	5.900	0,61%	94,97%	25,87%	10.298.395	1,68%	65,28%	1.745.491
10-11	9.409	0,97%	95,94%	26,89%	18.016.374	2,94%	68,21%	1.914.802
11-12	7.062	0,72%	96,66%	28,59%	15.712.153	2,56%	70,77%	2.224.887
12-13	5.283	0,54%	97,20%	29,43%	12.854.938	2,09%	72,87%	2.433.265
13-14	4.141	0,42%	97,63%	30,94%	11.799.909	1,92%	74,79%	2.849.531
14-15	3.313	0,34%	97,97%	32,12%	9.946.420	1,62%	76,41%	3.002.240
15-20	9.164	0,94%	98,91%	33,38%	34.239.994	5,58%	81,99%	3.736.359
20-25	3.948	0,41%	99,31%	35,29%	18.833.608	3,07%	85,06%	4.770.417
25-30	2.018	0,21%	99,52%	36,78%	11.737.964	1,91%	86,97%	5.816.632
30-35	1.211	0,12%	99,64%	37,06%	8.686.106	1,42%	88,39%	7.172.672
35-40	748	0,08%	99,72%	37,80%	6.011.445	0,98%	89,37%	8.036.691
40-45	506	0,05%	99,77%	37,18%	4.467.805	0,73%	90,09%	8.829.654
45-50	364	0,04%	99,81%	38,48%	3.876.600	0,63%	90,73%	10.650.000
50-75	942	0,10%	99,91%	38,81%	13.820.355	2,25%	92,98%	14.671.290
75-100	384	0,04%	99,95%	39,63%	8.788.146	1,43%	94,41%	22.885.796
> 100	525	0,05%	100,00%	49,02%	34.305.902	5,59%	100,00%	65.344.575
Totales	974.544	100,00%		6,50%	613.735.974	100,00%		629.767

Cuadro II.1.12
CUOTA INTEGRAL: PARTE ESTATAL
PERÍODO IMPOSITIVO 1997

Intervalos Base liquidable (millones de ptas.)	Declarantes				Importe			
	Número	Proporción sobre declarantes partida		Proporción /declarantes base liqui.	Cuantía (miles de ptas.)	Proporción sobre total partida		Media por declarante (ptas.)
		Sin acumul.	Acumulado			Sin acumul.	Acumulada	
< 0	1.132	0,01%	0,01%	1,72%	79.946	0,00%	0,00%	70.624
0-0,25	4.149	0,03%	0,04%	1,10%	60.553	0,00%	0,00%	14.595
0,25-0,5	82.170	0,60%	0,63%	16,88%	471.295	0,01%	0,01%	5.736
0,5-0,75	649.137	4,70%	5,33%	77,10%	20.236.791	0,37%	0,38%	31.175
0,75-1	1.191.534	8,63%	13,96%	88,60%	72.450.840	1,33%	1,71%	60.805
1-1,25	1.484.277	10,75%	24,71%	99,94%	136.387.510	2,50%	4,22%	91.888
1,25-1,5	1.682.050	12,18%	36,89%	99,97%	226.133.385	4,15%	8,37%	134.439
1,5-1,75	1.454.724	10,53%	47,43%	99,98%	256.954.125	4,72%	13,09%	176.634
1,75-2	1.186.020	8,59%	56,02%	99,98%	261.012.998	4,79%	17,88%	220.075
2-2,25	951.314	6,89%	62,91%	99,98%	252.126.950	4,63%	22,51%	265.030
2,25-2,5	790.057	5,72%	68,63%	99,98%	248.303.359	4,56%	27,07%	314.285
2,5-2,75	662.235	4,80%	73,42%	100,00%	245.085.151	4,50%	31,58%	370.088
2,75-3	559.786	4,05%	77,48%	100,00%	239.543.809	4,40%	35,97%	427.920
3-3,25	482.206	3,49%	80,97%	100,00%	234.329.149	4,30%	40,28%	485.952
3,25-3,5	413.956	3,00%	83,97%	100,00%	226.219.071	4,15%	44,43%	546.481
3,5-3,75	339.174	2,46%	86,42%	100,00%	206.276.490	3,79%	48,22%	608.173
3,75-4	288.610	2,09%	88,51%	100,00%	193.880.011	3,56%	51,78%	671.772
4-4,25	224.825	1,63%	90,14%	100,00%	165.334.538	3,04%	54,82%	735.392
4,25-4,5	179.076	1,30%	91,44%	100,00%	143.227.543	2,63%	57,45%	799.814
4,5-4,75	145.227	1,05%	92,49%	100,00%	126.117.371	2,32%	59,76%	868.415
4,75-5	120.066	0,87%	93,36%	100,00%	112.823.762	2,07%	61,84%	939.681
5-5,5	187.021	1,35%	94,71%	100,00%	195.596.837	3,59%	65,43%	1.045.855
5,5-6	139.777	1,01%	95,73%	100,00%	166.961.337	3,07%	68,49%	1.194.484
6-6,5	105.408	0,76%	96,49%	100,00%	142.542.708	2,62%	71,11%	1.352.295
6,5-7	82.792	0,60%	97,09%	100,00%	125.173.080	2,30%	73,41%	1.511.898
7-7,5	65.486	0,47%	97,56%	100,00%	110.047.732	2,02%	75,43%	1.680.477
7,5-8	52.867	0,38%	97,95%	100,00%	98.235.131	1,80%	77,24%	1.858.156
8-8,5	42.094	0,30%	98,25%	100,00%	85.841.698	1,58%	78,81%	2.039.286
8,5-9	33.337	0,24%	98,49%	100,00%	74.336.399	1,37%	80,18%	2.229.847
9-9,5	27.793	0,20%	98,69%	100,00%	67.261.060	1,24%	81,41%	2.420.072
9,5-10	22.810	0,17%	98,86%	100,00%	59.848.712	1,10%	82,51%	2.623.793
10-11	34.996	0,25%	99,11%	100,00%	102.476.011	1,88%	84,39%	2.928.221
11-12	24.697	0,18%	99,29%	100,00%	82.920.568	1,52%	85,92%	3.357.516
12-13	17.953	0,13%	99,42%	100,00%	68.285.022	1,25%	87,17%	3.803.544
13-14	13.382	0,10%	99,52%	100,00%	56.735.761	1,04%	88,21%	4.239.707
14-15	10.313	0,07%	99,59%	100,00%	48.414.052	0,89%	89,10%	4.694.468
15-20	27.455	0,20%	99,79%	100,00%	160.914.354	2,96%	92,06%	5.861.022
20-25	11.186	0,08%	99,87%	100,00%	91.580.108	1,68%	93,74%	8.187.029
25-30	5.486	0,04%	99,91%	100,00%	57.516.507	1,06%	94,80%	10.484.234
30-35	3.268	0,02%	99,94%	100,00%	41.705.996	0,77%	95,56%	12.761.933
35-40	1.979	0,01%	99,95%	100,00%	29.829.820	0,55%	96,11%	15.073.179
40-45	1.361	0,01%	99,96%	100,00%	23.636.748	0,43%	96,54%	17.367.192
45-50	946	0,01%	99,97%	100,00%	18.455.682	0,34%	96,88%	19.509.178
50-75	2.427	0,02%	99,99%	100,00%	61.705.042	1,13%	98,02%	25.424.410
75-100	969	0,01%	99,99%	100,00%	35.232.949	0,65%	98,66%	36.360.113
> 100	1.071	0,01%	100,00%	100,00%	72.785.997	1,34%	100,00%	67.960.782
Totales	13.808.599	100,00%		92,06%	5.445.093.960	100,00%		394.326

Cuadro II. 1. 13
CUOTA INTEGRAL: PARTE AUTONÓMICA
PERÍODO IMPOSITIVO 1997

Intervalos Base liquidable (millones de ptas.)	Declarantes				Importe			
	Número	Proporción sobre declarantes partida		Proporción /declarantes base liqui.	Cuantía (miles de ptas.)	Proporción sobre total partida		Medía por declarante (ptas.)
		Sin acumul.	Acumulado			Sin acumul.	Acumulada	
< 0	1.132	0,01%	0,01%	1,72%	14.105	0,00%	0,00%	12.460
0-0,25	4.145	0,03%	0,04%	1,09%	10.696	0,00%	0,00%	2.580
0,25-0,5	82.129	0,59%	0,63%	16,87%	83.145	0,01%	0,01%	1.012
0,5-0,75	649.135	4,70%	5,33%	77,10%	3.570.925	0,37%	0,38%	5.501
0,75-1	1.191.485	8,63%	13,96%	88,60%	12.784.911	1,33%	1,71%	10.730
1-1,25	1.484.272	10,75%	24,71%	99,94%	24.067.686	2,50%	4,22%	16.215
1,25-1,5	1.682.050	12,18%	36,89%	99,97%	39.905.072	4,15%	8,37%	23.724
1,5-1,75	1.454.724	10,53%	47,43%	99,98%	45.344.153	4,72%	13,09%	31.170
1,75-2	1.186.019	8,59%	56,02%	99,98%	46.060.727	4,79%	17,89%	38.836
2-2,25	951.311	6,89%	62,91%	99,98%	44.492.290	4,63%	22,52%	46.769
2,25-2,5	790.051	5,72%	68,63%	99,98%	43.814.261	4,56%	27,08%	55.458
2,5-2,75	662.233	4,80%	73,42%	100,00%	43.242.701	4,50%	31,58%	65.298
2,75-3	559.786	4,05%	77,48%	100,00%	42.262.669	4,40%	35,98%	75.498
3-3,25	482.206	3,49%	80,97%	100,00%	41.341.443	4,30%	40,28%	85.734
3,25-3,5	413.956	3,00%	83,97%	100,00%	39.911.600	4,15%	44,43%	96.415
3,5-3,75	339.174	2,46%	86,42%	100,00%	36.393.898	3,79%	48,22%	107.302
3,75-4	288.610	2,09%	88,51%	100,00%	34.207.329	3,56%	51,78%	118.524
4-4,25	224.825	1,63%	90,14%	100,00%	29.171.327	3,04%	54,82%	129.751
4,25-4,5	179.076	1,30%	91,44%	100,00%	25.271.101	2,63%	57,45%	141.119
4,5-4,75	145.227	1,05%	92,49%	100,00%	22.252.497	2,32%	59,76%	153.226
4,75-5	120.066	0,87%	93,36%	100,00%	19.907.141	2,07%	61,84%	165.802
5-5,5	187.021	1,35%	94,71%	100,00%	34.512.514	3,59%	65,43%	184.538
5,5-6	139.777	1,01%	95,73%	100,00%	29.460.322	3,07%	68,49%	210.767
6-6,5	105.408	0,76%	96,49%	100,00%	25.151.945	2,62%	71,11%	238.615
6,5-7	82.792	0,60%	97,09%	100,00%	22.087.212	2,30%	73,41%	266.780
7-7,5	65.486	0,47%	97,56%	100,00%	19.418.413	2,02%	75,43%	296.528
7,5-8	52.867	0,38%	97,95%	100,00%	17.334.140	1,80%	77,24%	327.882
8-8,5	42.094	0,30%	98,25%	100,00%	15.147.304	1,58%	78,81%	359.845
8,5-9	33.337	0,24%	98,49%	100,00%	13.117.187	1,37%	80,18%	393.472
9-9,5	27.793	0,20%	98,69%	100,00%	11.868.723	1,24%	81,41%	427.040
9,5-10	22.810	0,17%	98,86%	100,00%	10.560.807	1,10%	82,51%	462.990
10-11	34.996	0,25%	99,11%	100,00%	18.082.831	1,88%	84,39%	516.711
11-12	24.697	0,18%	99,29%	100,00%	14.632.141	1,52%	85,92%	592.466
12-13	17.953	0,13%	99,42%	100,00%	12.049.606	1,25%	87,17%	671.175
13-14	13.382	0,10%	99,52%	100,00%	10.011.636	1,04%	88,21%	748.142
14-15	10.313	0,07%	99,59%	100,00%	8.543.230	0,89%	89,10%	828.394
15-20	27.455	0,20%	99,79%	100,00%	28.395.444	2,96%	92,06%	1.034.254
20-25	11.186	0,08%	99,87%	100,00%	16.160.622	1,68%	93,74%	1.444.719
25-30	5.486	0,04%	99,91%	100,00%	10.149.701	1,06%	94,80%	1.850.109
30-35	3.268	0,02%	99,94%	100,00%	7.359.696	0,77%	95,56%	2.252.049
35-40	1.979	0,01%	99,95%	100,00%	5.263.964	0,55%	96,11%	2.659.911
40-45	1.361	0,01%	99,96%	100,00%	4.171.112	0,43%	96,54%	3.064.740
45-50	946	0,01%	99,97%	100,00%	3.256.832	0,34%	96,88%	3.442.740
50-75	2.427	0,02%	99,99%	100,00%	10.888.944	1,13%	98,02%	4.486.586
75-100	969	0,01%	99,99%	100,00%	6.217.461	0,65%	98,66%	6.416.368
> 100	1.071	0,01%	100,00%	100,00%	12.844.400	1,34%	100,00%	11.992.904
Totales	13.808.486	100,00%		92,05%	960.795.864	100,00%		69.580

Cuadro II.1.14
CUOTA ÍNTEGRA DEL IMPUESTO
PERÍODO IMPOSITIVO 1997

Intervalos	Declarantes				Importe			
	Número	Proporción sobre declarantes partida		Proporción /declarantes base liqui.	Cuantía (miles de ptas.)	Proporción sobre total partida		Medía por declarante (ptas.)
		Sin acumul.	Acumulado			Sin acumul.	Acumulado	
< 0	1.132	0,01%	0,01%	1,72%	94.051	0,00%	0,00%	83.084
0-0,25	4.149	0,03%	0,04%	1,10%	71.249	0,00%	0,00%	17.173
0,25-0,5	82.170	0,60%	0,63%	16,88%	554.440	0,01%	0,01%	6.747
0,5-0,75	649.137	4,70%	5,33%	77,10%	23.807.717	0,37%	0,38%	36.676
0,75-1	1.191.534	8,63%	13,96%	88,60%	85.235.752	1,33%	1,71%	71.534
1-1,25	1.484.277	10,75%	24,71%	99,94%	160.455.196	2,50%	4,22%	108.103
1,25-1,5	1.682.050	12,18%	36,89%	99,97%	266.038.457	4,15%	8,37%	158.163
1,5-1,75	1.454.724	10,53%	47,43%	99,98%	302.298.278	4,72%	13,09%	207.805
1,75-2	1.186.020	8,59%	56,02%	99,98%	307.073.726	4,79%	17,88%	258.911
2-2,25	951.314	6,89%	62,91%	99,98%	296.619.240	4,63%	22,51%	311.800
2,25-2,5	790.057	5,72%	68,63%	99,98%	292.117.620	4,56%	27,07%	369.742
2,5-2,75	662.235	4,80%	73,42%	100,00%	288.327.852	4,50%	31,58%	435.386
2,75-3	559.786	4,05%	77,48%	100,00%	281.806.478	4,40%	35,97%	503.418
3-3,25	482.206	3,49%	80,97%	100,00%	275.670.592	4,30%	40,28%	571.686
3,25-3,5	413.956	3,00%	83,97%	100,00%	266.130.672	4,15%	44,43%	642.896
3,5-3,75	339.174	2,46%	86,42%	100,00%	242.670.387	3,79%	48,22%	715.475
3,75-4	288.610	2,09%	88,51%	100,00%	228.087.339	3,56%	51,78%	790.296
4-4,25	224.825	1,63%	90,14%	100,00%	194.505.865	3,04%	54,82%	865.143
4,25-4,5	179.076	1,30%	91,44%	100,00%	168.498.644	2,63%	57,45%	940.934
4,5-4,75	145.227	1,05%	92,49%	100,00%	148.369.868	2,32%	59,76%	1.021.641
4,75-5	120.066	0,87%	93,36%	100,00%	132.730.902	2,07%	61,84%	1.105.483
5-5,5	187.021	1,35%	94,71%	100,00%	230.109.352	3,59%	65,43%	1.230.393
5,5-6	139.777	1,01%	95,73%	100,00%	196.421.659	3,07%	68,49%	1.405.250
6-6,5	105.408	0,76%	96,49%	100,00%	167.694.654	2,62%	71,11%	1.590.910
6,5-7	82.792	0,60%	97,09%	100,00%	147.260.291	2,30%	73,41%	1.778.678
7-7,5	65.486	0,47%	97,56%	100,00%	129.466.145	2,02%	75,43%	1.977.005
7,5-8	52.867	0,38%	97,95%	100,00%	115.569.271	1,80%	77,24%	2.186.038
8-8,5	42.094	0,30%	98,25%	100,00%	100.989.002	1,58%	78,81%	2.399.131
8,5-9	33.337	0,24%	98,49%	100,00%	87.453.586	1,37%	80,18%	2.623.319
9-9,5	27.793	0,20%	98,69%	100,00%	79.129.782	1,24%	81,41%	2.847.112
9,5-10	22.810	0,17%	98,86%	100,00%	70.409.519	1,10%	82,51%	3.086.783
10-11	34.996	0,25%	99,11%	100,00%	120.558.842	1,88%	84,39%	3.444.932
11-12	24.697	0,18%	99,29%	100,00%	97.552.708	1,52%	85,92%	3.949.982
12-13	17.953	0,13%	99,42%	100,00%	80.334.628	1,25%	87,17%	4.474.719
13-14	13.382	0,10%	99,52%	100,00%	66.747.397	1,04%	88,21%	4.987.849
14-15	10.313	0,07%	99,59%	100,00%	56.957.282	0,89%	89,10%	5.522.863
15-20	27.455	0,20%	99,79%	100,00%	189.309.798	2,96%	92,06%	6.895.276
20-25	11.186	0,08%	99,87%	100,00%	107.740.730	1,68%	93,74%	9.631.748
25-30	5.486	0,04%	99,91%	100,00%	67.666.208	1,06%	94,80%	12.334.343
30-35	3.268	0,02%	99,94%	100,00%	49.065.692	0,77%	95,56%	15.013.982
35-40	1.979	0,01%	99,95%	100,00%	35.093.784	0,55%	96,11%	17.733.090
40-45	1.361	0,01%	99,96%	100,00%	27.807.860	0,43%	96,54%	20.431.933
45-50	946	0,01%	99,97%	100,00%	21.712.514	0,34%	96,88%	22.951.918
50-75	2.427	0,02%	99,99%	100,00%	72.593.986	1,13%	98,02%	29.910.996
75-100	969	0,01%	99,99%	100,00%	41.450.410	0,65%	98,66%	42.776.481
> 100	1.071	0,01%	100,00%	100,00%	85.630.398	1,34%	100,00%	79.953.686
Totales	13.808.599	100,00%		92,06%	6.405.889.824	100,00%		463.906

Cuadro II.1.15
DEDUCCIONES
PERÍODO IMPOSITIVO 1997

Intervalos Base liquidable	Deducción por descendientes solteros que convivan		Deducción por ascendientes de edad inferior a 75 años		Deducción por ascendientes de edad superior a 75 años		Deducción por invidentes, mutilados o inválidos		Deducción por sujetos pasivos de 65 o más años de edad	
	(millones pts)	Declarantes	Cantidad (miles pts)	Declarantes	Cantidad (miles pts)	Declarantes	Cantidad (miles pts)	Declarantes	Cantidad (miles pts)	Declarantes
< 0	462	16.401	28	454	32	1.031	51	2.828	118	2.236
0-0,25	803	24.602	99	1.759	86	2.703	308	17.206	717	14.108
0,25-0,5	10.149	214.069	2.493	41.597	1.213	34.911	2.413	130.139	10.457	164.105
0,5-0,75	118.180	2.284.826	19.240	321.924	11.201	299.039	18.959	999.894	117.402	1.848.057
0,75-1	327.986	8.474.003	41.007	796.099	24.369	646.177	54.938	3.014.202	379.036	6.683.134
1-1,25	570.000	17.182.729	78.693	1.419.704	40.329	1.172.431	93.056	10.534.315	315.482	6.335.375
1,25-1,5	700.906	22.150.860	107.541	1.966.900	54.146	1.638.598	103.836	6.007.600	302.650	6.183.275
1,5-1,75	677.718	21.960.012	85.795	1.550.767	56.608	1.744.315	92.209	5.402.025	234.176	4.869.343
1,75-2	585.757	19.187.980	58.306	1.044.758	52.236	1.624.743	76.266	4.499.114	191.778	4.093.808
2-2,25	482.143	15.848.312	40.056	711.981	43.349	1.356.233	61.098	3.649.319	154.788	3.376.267
2,25-2,5	412.657	13.583.519	29.921	525.149	35.400	1.115.031	49.030	3.039.944	121.785	2.664.421
2,5-2,75	357.874	11.734.974	22.906	398.971	29.687	933.873	39.009	2.288.302	94.380	2.055.819
2,75-3	311.397	10.059.334	17.977	310.342	24.471	759.850	31.113	1.817.400	71.634	1.542.756
3-3,25	275.284	8.830.575	14.308	244.928	20.759	641.480	25.841	1.499.616	55.958	1.188.945
3,25-3,5	244.053	7.791.798	10.774	182.143	18.387	563.294	21.756	1.253.384	47.577	990.480
3,5-3,75	203.967	6.577.328	7.874	132.475	15.603	469.055	16.879	963.247	39.549	812.932
3,75-4	172.511	5.625.424	5.786	96.583	13.473	402.602	13.912	786.452	40.767	838.551
4-4,25	136.829	4.483.353	4.259	71.839	10.384	312.349	10.794	612.376	28.032	573.789
4,25-4,5	110.920	3.655.831	3.255	55.196	7.904	237.803	8.576	485.347	21.587	439.876
4,5-4,75	90.727	3.004.125	2.493	41.882	6.242	188.460	6.800	383.741	16.631	332.207
4,75-5	76.019	2.532.474	2.008	33.694	5.039	151.897	5.491	309.831	12.952	254.179
5-5,5	120.443	4.037.758	2.931	48.158	7.442	224.774	8.007	446.873	18.517	352.992
5,5-6	91.820	3.069.639	2.077	33.898	5.416	161.508	5.407	300.019	13.121	246.642
6-6,5	69.854	2.346.267	1.348	22.045	3.921	117.148	3.700	202.408	9.723	181.094
6,5-7	55.248	1.872.549	982	16.424	2.862	85.173	2.728	145.598	7.585	140.737
7-7,5	44.387	1.511.975	712	11.411	2.224	65.624	2.034	108.374	5.852	107.582
7,5-8	35.758	1.228.528	630	10.365	1.774	52.690	1.606	84.168	4.853	89.061
8-8,5	28.527	994.165	438	7.142	1.393	41.619	1.253	65.507	4.013	73.273
8,5-9	22.818	798.989	322	5.411	1.168	34.217	979	51.099	3.236	59.729
9-9,5	18.749	656.464	263	4.063	941	27.755	834	44.060	2.927	53.533
9,5-10	15.454	554.552	208	3.497	737	21.823	672	35.531	2.338	42.016
10-11	23.480	845.825	318	5.064	1.015	30.016	1.029	54.942	3.783	68.290
11-12	16.476	593.738	202	3.243	753	22.120	708	38.462	2.692	48.517
12-13	11.943	430.181	125	2.142	527	15.627	486	25.874	2.029	36.528
13-14	8.742	317.349	99	1.529	374	11.184	378	19.468	1.581	28.304
14-15	6.733	244.032	50	833	262	7.572	279	14.369	1.265	22.437
15-20	17.326	627.764	168	2.543	687	19.992	723	37.336	3.731	65.979
20-25	6.871	257.273	49	840	256	7.584	279	14.252	1.595	27.419
25-30	3.261	121.335	23	377	124	3.503	113	5.808	843	14.602
30-35	1.882	71.438	11	149	65	1.851	77	4.200	555	9.548
35-40	1.100	40.554	6	124	41	1.116	42	2.216	336	5.818
40-45	770	29.816	7	148	18	559	32	1.691	237	4.179
45-50	522	20.113	2	33	10	345	24	1.204	160	2.800
50-75	1.412	55.377	4	74	36	1.028	58	2.996	421	7.125
75-100	544	22.013	5	83	11	263	17	812	183	3.037
> 100	529	21.717	0	0	15	411	9	448	233	3.933
Totales	6.470.991	205.991.942	565.799	10.128.742	502.990	15.251.373	763.809	49.403.999	2.349.265	46.958.839

Cuadro II.1.15 (Continuación)
DEDUCCIONES
PERÍODO IMPOSITIVO 1997

Intervalos Base liquidable	Deducción por gastos de enfermedad		Deducción por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual		Deducción por cantidades depositadas en cuentas vivienda		Deducción por Invers. empresariales reg. gral. leyes presupuesto		
	(millones pts)	Declarantes	Cantidad (miles pts)	Declarantes	Cantidad (miles pts)	Declarantes	Cantidad (miles pts)	Declarantes	Cantidad (miles pts)
< 0		552	11.641	210	3.206	2	5	19	544
0-0,25		1.161	17.286	494	4.912	19	178	8	105
0,25-0,5		14.339	116.857	9.057	134.610	467	8.185	54	111
0,5-0,75		136.233	1.023.678	83.085	1.500.201	4.157	96.306	382	2.954
0,75-1		327.524	2.846.161	215.500	5.311.841	10.214	316.953	595	7.781
1-1,25		541.391	5.266.873	366.013	11.149.046	22.114	867.822	682	12.055
1,25-1,5		721.917	7.574.189	426.830	15.252.049	35.989	1.692.511	876	19.063
1,5-1,75		707.933	7.996.711	393.402	15.824.180	37.826	2.081.578	886	25.038
1,75-2		625.358	7.558.861	333.450	14.715.817	33.430	2.103.552	951	32.617
2-2,25		524.845	6.663.816	281.940	13.586.187	27.965	1.967.345	930	38.610
2,25-2,5		451.730	5.961.771	248.277	12.957.404	26.116	2.043.995	772	36.052
2,5-2,75		393.598	5.370.628	220.144	12.358.817	24.482	2.118.309	743	41.516
2,75-3		340.868	4.831.002	196.006	11.821.077	22.404	2.116.406	720	46.348
3-3,25		299.432	4.389.354	173.331	11.119.425	20.348	2.074.641	654	41.442
3,25-3,5		262.608	3.973.839	147.221	9.945.860	17.114	1.897.313	636	46.546
3,5-3,75		218.871	3.464.378	120.558	8.603.607	13.510	1.570.221	589	46.293
3,75-4		188.352	3.152.612	97.830	7.386.757	11.008	1.364.179	514	39.793
4-4,25		147.981	2.585.768	77.792	6.199.383	8.724	1.139.340	476	41.602
4,25-4,5		119.560	2.201.998	63.704	5.346.670	6.907	949.542	443	44.409
4,5-4,75		97.546	1.869.187	53.163	4.639.390	5.726	823.936	413	37.281
4,75-5		81.625	1.630.558	45.411	4.159.421	4.781	722.052	379	38.047
5-5,5		127.651	2.679.312	73.471	7.061.744	7.543	1.204.018	679	71.003
5,5-6		96.674	2.155.033	56.497	5.835.037	5.789	1.010.020	587	63.445
6-6,5		73.662	1.758.231	43.578	4.841.807	4.409	821.419	581	60.067
6,5-7		58.331	1.462.810	34.544	4.072.556	3.489	698.145	512	61.464
7-7,5		46.682	1.234.839	27.687	3.489.670	2.742	581.380	455	60.630
7,5-8		38.169	1.049.336	22.343	2.981.460	2.290	509.709	355	49.511
8-8,5		30.645	891.117	17.581	2.468.266	1.851	440.877	353	65.903
8,5-9		24.395	736.426	14.170	2.118.677	1.309	329.713	270	35.097
9-9,5		20.681	639.753	11.497	1.801.587	1.172	316.023	238	35.952
9,5-10		17.065	556.323	9.458	1.519.321	858	239.239	211	30.872
10-11		26.473	895.765	14.446	2.522.805	1.357	392.594	391	62.552
11-12		18.822	676.044	9.985	1.899.056	965	309.898	300	58.241
12-13		13.878	533.634	7.230	1.483.260	670	225.819	231	41.150
13-14		10.369	413.837	5.375	1.203.899	532	191.175	188	35.714
14-15		8.056	333.429	3.930	938.458	408	151.907	136	22.783
15-20		21.389	938.774	10.084	2.813.108	1.066	481.545	489	101.758
20-25		8.683	424.987	3.869	1.355.673	422	233.687	246	76.329
25-30		4.234	219.748	1.750	740.620	193	131.682	122	41.410
30-35		2.503	142.108	1.025	505.204	128	102.375	79	39.282
35-40		1.533	83.486	564	309.093	89	82.876	70	17.007
40-45		1.052	60.047	421	265.424	47	49.545	39	14.209
45-50		725	47.723	267	205.514	32	40.426	26	20.976
50-75		1.870	117.754	657	637.256	94	156.493	100	59.121
75-100		779	63.221	234	277.965	31	90.523	50	57.208
> 100		837	59.740	247	640.876	25	94.080	65	120.097
Totales		6.858.582	96.680.646	3.924.328	224.008.195	370.814	34.839.534	18.495	1.899.989

Cuadro II.1.15 (Continuación)
DEDUCCIONES
PERÍODO IMPOSITIVO 1997

Intervalos Base liquidable	Deducción por dividendos percibidos de sociedades		Deducción por rendimientos netos del trabajo dependiente		Resto de deducciones	Total deducciones		
	(millones pts)	Declarantes	Cantidad (miles pts)	Declarantes		Cantidad (miles pts)	Cantidad (miles pts)	Declarantes
< 0		320	13.664	352	16.873	8.532	1.032	76.384
0-0,25		1.051	11.956	870	45.745	12.238	3.402	150.095
0,25-0,5		5.986	68.614	54.656	3.672.502	135.418	72.645	4.686.208
0,5-0,75		39.828	403.598	510.531	35.373.880	1.269.392	611.092	45.124.711
0,75-1		77.639	825.690	1.032.692	66.156.603	3.408.166	1.161.276	97.840.634
1-1,25		94.669	1.196.530	1.286.321	71.609.903	7.062.644	1.456.327	132.636.997
1,25-1,5		106.312	1.420.885	1.478.552	72.123.633	10.596.141	1.658.264	144.987.106
1,5-1,75		104.819	1.591.678	1.286.924	52.833.438	10.905.090	1.436.863	125.039.861
1,75-2		100.546	1.711.661	1.050.250	36.868.167	9.820.723	1.173.319	101.637.059
2-2,25		93.104	1.783.347	850.830	27.573.758	8.152.663	942.767	83.351.605
2,25-2,5		86.603	1.817.696	710.095	22.483.563	7.221.624	783.546	72.335.140
2,5-2,75		80.597	1.824.020	599.283	18.483.139	6.453.911	657.506	63.128.407
2,75-3		76.603	1.931.654	509.168	15.366.254	5.769.030	556.144	55.611.601
3-3,25		72.250	1.915.718	441.053	13.069.221	5.289.007	479.501	49.662.873
3,25-3,5		69.521	1.967.032	380.589	11.132.684	4.703.493	411.847	43.884.572
3,5-3,75		63.640	1.963.743	311.901	9.068.696	3.254.363	337.435	36.457.283
3,75-4		59.327	1.947.628	265.982	7.689.012	3.014.922	287.274	31.941.912
4-4,25		52.027	2.046.805	205.538	5.947.320	2.482.438	223.699	26.184.013
4,25-4,5		44.473	1.957.541	162.963	4.722.406	2.111.195	178.264	21.970.012
4,5-4,75		38.372	1.868.383	131.639	3.799.111	1.826.013	144.543	18.625.256
4,75-5		32.799	1.801.591	108.312	3.112.706	1.562.613	119.490	16.157.168
5-5,5		54.114	3.456.861	167.965	4.803.432	2.402.888	186.112	26.565.040
5,5-6		42.533	3.295.066	124.791	3.561.056	1.979.019	139.151	21.548.875
6-6,5		33.782	3.003.413	93.616	2.662.931	1.663.122	104.939	17.562.804
6,5-7		28.111	2.889.549	73.238	2.076.463	1.380.232	82.436	14.816.527
7-7,5		23.010	2.649.827	57.731	1.635.604	1.240.921	65.229	12.632.213
7,5-8		19.271	2.553.803	46.422	1.313.101	1.077.428	52.629	10.946.469
8-8,5		16.247	2.319.893	36.887	1.046.131	896.752	41.908	9.269.026
8,5-9		13.295	2.218.418	28.902	818.535	783.531	33.191	7.955.625
9-9,5		11.651	2.107.670	23.956	679.188	745.912	27.684	7.084.204
9,5-10		9.728	2.023.821	19.482	550.953	646.019	22.723	6.202.144
10-11		15.801	3.733.110	29.852	847.993	1.073.362	34.848	10.502.302
11-12		11.576	3.214.093	20.943	592.373	903.728	24.611	8.337.393
12-13		8.676	2.761.591	15.135	427.993	688.294	17.883	6.656.468
13-14		6.640	2.501.560	11.107	313.382	596.320	13.321	5.622.537
14-15		5.446	2.381.419	8.472	239.679	580.832	10.273	4.930.178
15-20		15.114	8.675.177	22.225	627.550	1.870.296	27.354	16.241.829
20-25		6.598	5.925.285	8.805	246.627	1.006.525	11.150	9.568.897
25-30		3.429	4.062.345	4.235	118.482	673.250	5.471	6.129.657
30-35		2.098	3.185.745	2.429	68.212	598.358	3.256	4.726.618
35-40		1.303	2.595.302	1.399	39.044	531.404	1.967	3.706.923
40-45		902	2.228.312	941	26.320	399.198	1.355	3.078.890
45-50		652	1.770.544	648	18.245	314.902	945	2.442.481
50-75		1.670	5.535.188	1.487	48.613	680.325	2.421	7.300.321
75-100		706	2.891.679	519	14.351	528.486	966	3.949.379
> 100		860	9.696.322	698	19.555	1.202.325	1.069	11.859.093
Totales		1.633.699	117.745.428	12.180.386	503.944.430	119.523.045	13.609.128	1.411.124.789

Cuadro II.1.16
SUMA DE DEDUCCIONES
PERÍODO IMPOSITIVO 1997

Intervalos Base liquidable (millones de ptas.)	Declarantes				Importe			
	Número	Proporción sobre declarantes partida		Proporción /declarantes base liqui.	Cuantía (miles de ptas.)	Proporción sobre total partida		Media por declarante (ptas.)
		Sin acumul.	Acumulado			Sin acumul.	Acumulado	
< 0	1.032	0,01%	0,01%	1,57%	76.384	0,01%	0,01%	74.016
0-0,25	3.402	0,02%	0,03%	0,90%	150.095	0,01%	0,02%	44.120
0,25-0,5	72.645	0,53%	0,57%	14,93%	4.686.208	0,33%	0,35%	64.508
0,5-0,75	611.092	4,49%	5,06%	72,58%	45.124.711	3,20%	3,55%	73.843
0,75-1	1.161.276	8,53%	13,59%	86,35%	97.840.634	6,93%	10,48%	84.253
1-1,25	1.456.327	10,70%	24,29%	98,06%	132.636.997	9,40%	19,88%	91.076
1,25-1,5	1.658.264	12,18%	36,48%	98,56%	144.987.106	10,27%	30,15%	87.433
1,5-1,75	1.436.863	10,56%	47,03%	98,76%	125.039.861	8,86%	39,01%	87.023
1,75-2	1.173.319	8,62%	55,66%	98,91%	101.637.059	7,20%	46,22%	86.624
2-2,25	942.767	6,93%	62,58%	99,08%	83.351.605	5,91%	52,12%	88.412
2,25-2,5	783.546	5,76%	68,34%	99,15%	72.335.140	5,13%	57,25%	92.318
2,5-2,75	657.506	4,83%	73,17%	99,28%	63.128.407	4,47%	61,72%	96.012
2,75-3	556.144	4,09%	77,26%	99,35%	55.611.601	3,94%	65,66%	99.995
3-3,25	479.501	3,52%	80,78%	99,44%	49.662.873	3,52%	69,18%	103.572
3,25-3,5	411.847	3,03%	83,81%	99,49%	43.884.572	3,11%	72,29%	106.556
3,5-3,75	337.435	2,48%	86,29%	99,49%	36.457.283	2,58%	74,88%	108.042
3,75-4	287.274	2,11%	88,40%	99,54%	31.941.912	2,26%	77,14%	111.190
4-4,25	223.699	1,64%	90,04%	99,50%	26.184.013	1,86%	79,00%	117.050
4,25-4,5	178.264	1,31%	91,35%	99,55%	21.970.012	1,56%	80,55%	123.244
4,5-4,75	144.543	1,06%	92,41%	99,53%	18.625.256	1,32%	81,87%	128.856
4,75-5	119.490	0,88%	93,29%	99,52%	16.157.168	1,14%	83,02%	135.218
5-5,5	186.112	1,37%	94,66%	99,51%	26.565.040	1,88%	84,90%	142.737
5,5-6	139.151	1,02%	95,68%	99,55%	21.548.875	1,53%	86,43%	154.860
6-6,5	104.939	0,77%	96,45%	99,56%	17.562.804	1,24%	87,67%	167.362
6,5-7	82.436	0,61%	97,06%	99,57%	14.816.527	1,05%	88,72%	179.734
7-7,5	65.229	0,48%	97,54%	99,61%	12.632.213	0,90%	89,62%	193.659
7,5-8	52.629	0,39%	97,92%	99,55%	10.946.469	0,78%	90,39%	207.993
8-8,5	41.908	0,31%	98,23%	99,56%	9.269.026	0,66%	91,05%	221.176
8,5-9	33.191	0,24%	98,48%	99,56%	7.955.625	0,56%	91,61%	239.692
9-9,5	27.684	0,20%	98,68%	99,61%	7.084.204	0,50%	92,12%	255.895
9,5-10	22.723	0,17%	98,85%	99,62%	6.202.144	0,44%	92,56%	272.946
10-11	34.848	0,26%	99,10%	99,58%	10.502.302	0,74%	93,30%	301.375
11-12	24.611	0,18%	99,28%	99,65%	8.337.393	0,59%	93,89%	338.767
12-13	17.883	0,13%	99,42%	99,61%	6.656.468	0,47%	94,36%	372.223
13-14	13.321	0,10%	99,51%	99,54%	5.622.537	0,40%	94,76%	422.081
14-15	10.273	0,08%	99,59%	99,61%	4.930.178	0,35%	95,11%	479.916
15-20	27.354	0,20%	99,79%	99,63%	16.241.829	1,15%	96,26%	593.764
20-25	11.150	0,08%	99,87%	99,68%	9.568.897	0,68%	96,94%	858.197
25-30	5.471	0,04%	99,91%	99,73%	6.129.657	0,43%	97,37%	1.120.391
30-35	3.256	0,02%	99,94%	99,63%	4.726.618	0,33%	97,71%	1.451.664
35-40	1.967	0,01%	99,95%	99,39%	3.706.923	0,26%	97,97%	1.884.557
40-45	1.355	0,01%	99,96%	99,56%	3.078.890	0,22%	98,19%	2.272.243
45-50	945	0,01%	99,97%	99,89%	2.442.481	0,17%	98,36%	2.584.636
50-75	2.421	0,02%	99,99%	99,75%	7.300.321	0,52%	98,88%	3.015.416
75-100	966	0,01%	99,99%	99,69%	3.949.379	0,28%	99,16%	4.088.384
> 100	1.069	0,01%	100,00%	99,81%	11.859.093	0,84%	100,00%	11.093.632
Totales	13.609.128	100,00%		90,73%	1.411.124.789	100,00%		103.690

Cuadro II.1.17
CUOTA LÍQUIDA DEL IMPUESTO
PERÍODO IMPOSITIVO 1997

Intervalos Base liquidable (millones de ptas.)	Declarantes				Importe			
	Número	Proporción sobre declarantes partida		Proporción /declarantes base liqui.	Cuantía (miles de ptas.)	Proporción sobre total partida		Media por declarante (ptas.)
		Sin acum.	Acumulada			Sin acum.	Acumulada	
< 0	518	0,00%	0,00%	0,79%	53.143	0,00%	0,00%	102.593
0-0,25	1.638	0,01%	0,02%	0,43%	26.690	0,00%	0,00%	16.294
0,25-0,5	13.395	0,12%	0,13%	2,75%	133.091	0,00%	0,00%	9.936
0,5-0,75	116.632	1,00%	1,14%	13,85%	2.789.829	0,05%	0,06%	23.920
0,75-1	431.034	3,71%	4,84%	32,05%	11.776.201	0,23%	0,29%	27.321
1-1,25	1.007.889	8,66%	13,51%	67,86%	51.241.570	1,01%	1,30%	50.840
1,25-1,5	1.458.549	12,54%	26,05%	86,69%	128.566.974	2,53%	3,83%	88.147
1,5-1,75	1.379.529	11,86%	37,91%	94,81%	179.678.451	3,53%	7,36%	130.246
1,75-2	1.165.460	10,02%	47,93%	98,25%	206.253.500	4,06%	11,42%	176.972
2-2,25	944.835	8,12%	56,05%	99,30%	213.712.031	4,20%	15,62%	226.190
2,25-2,5	787.332	6,77%	62,82%	99,63%	220.242.149	4,33%	19,95%	279.732
2,5-2,75	660.624	5,68%	68,50%	99,75%	225.384.309	4,43%	24,39%	341.169
2,75-3	558.703	4,80%	73,30%	99,81%	226.347.973	4,45%	28,84%	405.131
3-3,25	481.428	4,14%	77,44%	99,84%	226.116.352	4,45%	33,29%	469.678
3,25-3,5	413.325	3,55%	80,99%	99,85%	222.347.383	4,37%	37,66%	537.948
3,5-3,75	338.707	2,91%	83,90%	99,86%	206.297.775	4,06%	41,72%	609.074
3,75-4	288.262	2,48%	86,38%	99,88%	196.210.333	3,86%	45,58%	680.667
4-4,25	224.489	1,93%	88,31%	99,85%	168.390.599	3,31%	48,89%	750.106
4,25-4,5	178.821	1,54%	89,85%	99,86%	146.578.736	2,88%	51,77%	819.695
4,5-4,75	145.025	1,25%	91,10%	99,86%	129.785.588	2,55%	54,33%	894.919
4,75-5	119.866	1,03%	92,13%	99,83%	116.617.074	2,29%	56,62%	972.895
5-5,5	186.754	1,61%	93,73%	99,86%	203.585.649	4,00%	60,62%	1.090.127
5,5-6	139.554	1,20%	94,93%	99,84%	174.915.301	3,44%	64,07%	1.253.388
6-6,5	105.285	0,91%	95,84%	99,88%	150.151.734	2,95%	67,02%	1.426.146
6,5-7	82.698	0,71%	96,55%	99,89%	132.464.520	2,61%	69,62%	1.601.786
7-7,5	65.438	0,56%	97,11%	99,93%	116.853.663	2,30%	71,92%	1.785.716
7,5-8	52.830	0,45%	97,56%	99,93%	104.637.022	2,06%	73,98%	1.980.636
8-8,5	42.069	0,36%	97,93%	99,94%	91.745.187	1,80%	75,79%	2.180.826
8,5-9	33.324	0,29%	98,21%	99,96%	79.507.129	1,56%	77,35%	2.385.882
9-9,5	27.786	0,24%	98,45%	99,97%	72.049.770	1,42%	78,77%	2.593.024
9,5-10	22.798	0,20%	98,65%	99,95%	64.211.678	1,26%	80,03%	2.816.549
10-11	34.978	0,30%	98,95%	99,95%	110.079.303	2,17%	82,20%	3.147.101
11-12	24.683	0,21%	99,16%	99,94%	89.238.648	1,76%	83,95%	3.615.389
12-13	17.947	0,15%	99,31%	99,97%	73.680.361	1,45%	85,40%	4.105.442
13-14	13.369	0,11%	99,43%	99,90%	61.133.717	1,20%	86,60%	4.572.797
14-15	10.309	0,09%	99,52%	99,96%	52.028.690	1,02%	87,63%	5.046.919
15-20	27.444	0,24%	99,75%	99,96%	173.081.911	3,40%	91,03%	6.306.730
20-25	11.181	0,10%	99,85%	99,96%	98.186.251	1,93%	92,96%	8.781.527
25-30	5.485	0,05%	99,90%	99,98%	61.537.267	1,21%	94,17%	11.219.192
30-35	3.267	0,03%	99,92%	99,97%	44.344.709	0,87%	95,04%	13.573.526
35-40	1.977	0,02%	99,94%	99,90%	31.388.091	0,62%	95,66%	15.876.627
40-45	1.361	0,01%	99,95%	100,00%	24.728.972	0,49%	96,15%	18.169.707
45-50	945	0,01%	99,96%	99,89%	19.270.287	0,38%	96,53%	20.391.839
50-75	2.425	0,02%	99,98%	99,92%	65.296.595	1,28%	97,81%	26.926.431
75-100	968	0,01%	99,99%	99,90%	37.502.036	0,74%	98,55%	38.741.773
> 100	1.070	0,01%	100,00%	99,91%	73.773.266	1,45%	100,00%	68.946.978
Totales	11.632.006	100,00%		77,54%	5.083.941.511	100,00%		437.065

Cuadro II.1.18
CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN
PERÍODO IMPOSITIVO 1997

Intervalos	Declarantes				Importe			Medía por declarante (ptas.)
	Número	Proporción sobre declarantes partida		Proporción /declarantes base liqui.	Cuantía (miles de ptas.)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumulado			Sin acum.	Acumulado	
< 0	532	0,00%	0,00%	0,81%	55.588	0,00%	0,00%	104.489
0-0,25	1.681	0,01%	0,02%	0,44%	32.364	0,00%	0,00%	19.253
0,25-0,5	13.464	0,12%	0,13%	2,77%	141.994	0,00%	0,00%	10.546
0,5-0,75	116.739	1,00%	1,14%	13,87%	2.807.405	0,06%	0,06%	24.049
0,75-1	431.103	3,71%	4,84%	32,06%	11.793.652	0,23%	0,29%	27.357
1-1,25	1.007.907	8,67%	13,51%	67,87%	51.261.148	1,01%	1,30%	50.859
1,25-1,5	1.458.522	12,54%	26,05%	86,69%	128.597.344	2,53%	3,83%	88.170
1,5-1,75	1.379.483	11,86%	37,91%	94,81%	179.693.486	3,54%	7,37%	130.261
1,75-2	1.165.408	10,02%	47,93%	98,24%	206.257.788	4,06%	11,42%	176.983
2-2,25	944.785	8,12%	56,05%	99,29%	213.696.337	4,20%	15,63%	226.185
2,25-2,5	787.263	6,77%	62,82%	99,62%	220.215.427	4,33%	19,96%	279.723
2,5-2,75	660.581	5,68%	68,50%	99,75%	225.363.617	4,43%	24,40%	341.160
2,75-3	558.657	4,80%	73,30%	99,80%	226.317.936	4,45%	28,85%	405.111
3-3,25	481.395	4,14%	77,44%	99,83%	226.090.096	4,45%	33,30%	469.656
3,25-3,5	413.288	3,55%	80,99%	99,84%	222.321.572	4,37%	37,67%	537.934
3,5-3,75	338.675	2,91%	83,90%	99,85%	206.287.251	4,06%	41,73%	609.101
3,75-4	288.237	2,48%	86,38%	99,87%	196.182.830	3,86%	45,59%	680.630
4-4,25	224.470	1,93%	88,31%	99,84%	168.373.340	3,31%	48,91%	750.093
4,25-4,5	178.811	1,54%	89,85%	99,85%	146.554.436	2,88%	51,79%	819.605
4,5-4,75	145.014	1,25%	91,10%	99,85%	129.766.358	2,55%	54,34%	894.854
4,75-5	119.854	1,03%	92,13%	99,82%	116.573.903	2,29%	56,64%	972.633
5-5,5	186.744	1,61%	93,73%	99,85%	203.534.834	4,00%	60,64%	1.089.914
5,5-6	139.542	1,20%	94,93%	99,83%	174.873.066	3,44%	64,08%	1.253.193
6-6,5	105.281	0,91%	95,84%	99,88%	150.113.841	2,95%	67,04%	1.425.840
6,5-7	82.692	0,71%	96,55%	99,88%	132.422.886	2,61%	69,64%	1.601.399
7-7,5	65.433	0,56%	97,11%	99,92%	116.826.339	2,30%	71,94%	1.785.435
7,5-8	52.825	0,45%	97,56%	99,92%	104.603.495	2,06%	74,00%	1.980.189
8-8,5	42.066	0,36%	97,93%	99,93%	91.721.017	1,80%	75,80%	2.180.407
8,5-9	33.323	0,29%	98,21%	99,96%	79.474.941	1,56%	77,37%	2.384.988
9-9,5	27.780	0,24%	98,45%	99,95%	72.009.381	1,42%	78,78%	2.592.130
9,5-10	22.796	0,20%	98,65%	99,94%	64.189.590	1,26%	80,05%	2.815.827
10-11	34.977	0,30%	98,95%	99,95%	110.009.310	2,16%	82,21%	3.145.190
11-12	24.681	0,21%	99,16%	99,94%	89.188.102	1,75%	83,97%	3.613.634
12-13	17.942	0,15%	99,31%	99,94%	73.609.813	1,45%	85,42%	4.102.654
13-14	13.367	0,11%	99,43%	99,89%	61.096.453	1,20%	86,62%	4.570.693
14-15	10.309	0,09%	99,52%	99,96%	52.000.186	1,02%	87,64%	5.044.154
15-20	27.443	0,24%	99,75%	99,96%	172.966.084	3,40%	91,04%	6.302.740
20-25	11.180	0,10%	99,85%	99,95%	98.104.119	1,93%	92,97%	8.774.966
25-30	5.485	0,05%	99,90%	99,98%	61.479.706	1,21%	94,18%	11.208.698
30-35	3.267	0,03%	99,92%	99,97%	44.285.735	0,87%	95,06%	13.555.474
35-40	1.977	0,02%	99,94%	99,90%	31.346.488	0,62%	95,67%	15.855.583
40-45	1.361	0,01%	99,95%	100,00%	24.662.663	0,49%	96,16%	18.120.987
45-50	945	0,01%	99,96%	99,89%	19.223.843	0,38%	96,54%	20.342.691
50-75	2.425	0,02%	99,98%	99,92%	65.171.672	1,28%	97,82%	26.874.916
75-100	968	0,01%	99,99%	99,90%	37.378.963	0,74%	98,55%	38.614.631
> 100	1.070	0,01%	100,00%	99,91%	73.522.025	1,45%	100,00%	68.712.173
Totales	11.631.748	100,00%		77,54%	5.082.198.423	100,00%		436.925

Cuadro II.1.19

**SUMA DE RETENCIONES, INGRESOS A CUENTA Y PAGOS FRACCIONADOS
PERÍODO IMPOSITIVO 1997**

Intervalos	Declarantes				Importe			
	Número	Proporción sobre declarantes partida		Proporción /declarantes base liqui.	Cuantia (miles de ptas.)	Proporción sobre total partida		Media por declarante (ptas.)
		Sin acum.	Acumulado			Sin acum.	Acumulado	
< 0	52.070	0,35%	0,35%	79,27%	3.544.853	0,07%	0,07%	68.079
0-0,25	351.027	2,37%	2,72%	92,73%	8.834.400	0,16%	0,23%	25.167
0,25-0,5	470.490	3,17%	5,89%	96,67%	17.522.745	0,33%	0,56%	37.244
0,5-0,75	813.265	5,49%	11,38%	96,60%	33.699.408	0,63%	1,19%	41.437
0,75-1	1.315.143	8,87%	20,26%	97,79%	64.765.607	1,21%	2,39%	49.246
1-1,25	1.462.127	9,87%	30,12%	98,45%	107.131.049	2,00%	4,39%	73.271
1,25-1,5	1.665.930	11,24%	41,36%	99,02%	175.537.582	3,27%	7,66%	105.369
1,5-1,75	1.446.153	9,76%	51,12%	99,39%	219.082.734	4,08%	11,74%	151.493
1,75-2	1.181.502	7,97%	59,09%	99,60%	245.221.514	4,57%	16,32%	207.551
2-2,25	948.845	6,40%	65,49%	99,72%	256.151.466	4,77%	21,09%	269.961
2,25-2,5	788.412	5,32%	70,81%	99,77%	263.585.438	4,91%	26,00%	334.324
2,5-2,75	661.001	4,46%	75,27%	99,81%	266.788.639	4,97%	30,98%	403.613
2,75-3	558.868	3,77%	79,05%	99,84%	265.590.591	4,95%	35,93%	475.230
3-3,25	481.465	3,25%	82,29%	99,85%	262.590.053	4,89%	40,82%	545.398
3,25-3,5	413.357	2,79%	85,08%	99,86%	253.985.858	4,73%	45,55%	614.447
3,5-3,75	338.714	2,29%	87,37%	99,86%	230.970.809	4,31%	49,86%	681.905
3,75-4	288.233	1,94%	89,31%	99,87%	215.328.840	4,01%	53,87%	747.065
4-4,25	224.510	1,51%	90,83%	99,86%	182.402.391	3,40%	57,27%	812.447
4,25-4,5	178.833	1,21%	92,03%	99,86%	156.717.177	2,92%	60,19%	876.333
4,5-4,75	145.034	0,98%	93,01%	99,87%	137.257.506	2,56%	62,75%	946.382
4,75-5	119.891	0,81%	93,82%	99,85%	121.981.442	2,27%	65,03%	1.017.436
5-5,5	186.767	1,26%	95,08%	99,86%	210.401.369	3,92%	68,95%	1.126.545
5,5-6	139.576	0,94%	96,02%	99,86%	177.773.485	3,31%	72,26%	1.273.668
6-6,5	105.281	0,71%	96,73%	99,88%	148.731.103	2,77%	75,03%	1.412.706
6,5-7	82.685	0,56%	97,29%	99,87%	128.631.766	2,40%	77,43%	1.555.684
7-7,5	65.388	0,44%	97,73%	99,85%	111.323.936	2,07%	79,51%	1.702.513
7,5-8	52.782	0,36%	98,09%	99,84%	97.873.426	1,82%	81,33%	1.854.296
8-8,5	42.040	0,28%	98,37%	99,87%	84.545.620	1,58%	82,91%	2.011.076
8,5-9	33.286	0,22%	98,60%	99,85%	72.274.437	1,35%	84,25%	2.171.316
9-9,5	27.750	0,19%	98,79%	99,85%	64.506.660	1,20%	85,46%	2.324.564
9,5-10	22.773	0,15%	98,94%	99,84%	56.506.242	1,05%	86,51%	2.481.282
10-11	34.953	0,24%	99,18%	99,88%	94.916.583	1,77%	88,28%	2.715.549
11-12	24.670	0,17%	99,34%	99,89%	74.586.357	1,39%	89,67%	3.023.363
12-13	17.920	0,12%	99,46%	99,82%	59.576.450	1,11%	90,78%	3.324.579
13-14	13.359	0,09%	99,55%	99,83%	48.738.917	0,91%	91,69%	3.648.396
14-15	10.292	0,07%	99,62%	99,80%	40.369.568	0,75%	92,44%	3.922.422
15-20	27.400	0,18%	99,81%	99,80%	129.585.251	2,42%	94,86%	4.729.389
20-25	11.161	0,08%	99,88%	99,78%	71.098.218	1,33%	96,18%	6.370.237
25-30	5.467	0,04%	99,92%	99,65%	41.952.860	0,78%	96,96%	7.673.836
30-35	3.255	0,02%	99,94%	99,60%	28.352.722	0,53%	97,49%	8.710.514
35-40	1.976	0,01%	99,95%	99,85%	19.248.922	0,36%	97,85%	9.741.357
40-45	1.357	0,01%	99,96%	99,71%	15.103.160	0,28%	98,13%	11.129.815
45-50	943	0,01%	99,97%	99,68%	11.339.882	0,21%	98,34%	12.025.326
50-75	2.425	0,02%	99,99%	99,92%	34.710.283	0,65%	98,99%	14.313.519
75-100	969	0,01%	99,99%	100,00%	18.957.484	0,35%	99,34%	19.563.967
> 100	1.070	0,01%	100,00%	99,91%	35.219.064	0,66%	100,00%	32.915.013
Totales	14.820.415	100,00%		98,80%	5.365.013.864	100,00%		362.002

Cuadro II.1.20
CUOTA DIFERENCIAL
PERÍODO IMPOSITIVO 1997

Intervalos Base liquidable (millones de ptas.)	Declarantes				Importe			
	Número	Proporción sobre declarantes partida		Proporción /declarantes base liqui.	Cuantía (miles de ptas.)	Proporción sobre total partida		Medida por declarante (ptas.)
		Sin acum.	Acumulado			Sin acum.	Acumulado	
< 0	52.112	0,35%	0,35%	79,33%	- 3.489.264	1,23%	1,23%	- 66.957
0-0,25	351.271	2,36%	2,71%	92,79%	- 8.802.036	3,11%	4,35%	- 25.058
0,25-0,5	471.433	3,17%	5,88%	96,86%	- 17.380.752	6,15%	10,49%	- 36.868
0,5-0,75	817.248	5,49%	11,37%	97,07%	- 30.892.002	10,92%	21,41%	- 37.800
0,75-1	1.322.749	8,89%	20,26%	98,36%	- 52.971.956	18,73%	40,14%	- 40.047
1-1,25	1.474.618	9,91%	30,17%	99,29%	- 55.869.901	19,75%	59,90%	- 37.888
1,25-1,5	1.678.570	11,28%	41,45%	99,77%	- 46.940.239	16,60%	76,50%	- 27.964
1,5-1,75	1.453.864	9,77%	51,22%	99,92%	- 39.389.248	13,93%	90,42%	- 27.093
1,75-2	1.185.882	7,97%	59,19%	99,97%	- 38.963.726	13,78%	104,20%	- 32.856
2-2,25	951.411	6,39%	65,58%	99,99%	- 42.455.129	15,01%	119,21%	- 44.623
2,25-2,5	790.161	5,31%	70,89%	99,99%	- 43.370.011	15,34%	134,55%	- 54.888
2,5-2,75	662.227	4,45%	75,34%	99,99%	- 41.425.022	14,65%	149,20%	- 62.554
2,75-3	559.750	3,76%	79,10%	99,99%	- 39.272.655	13,89%	163,08%	- 70.161
3-3,25	482.175	3,24%	82,34%	99,99%	- 36.499.957	12,91%	175,99%	- 75.699
3,25-3,5	413.934	2,78%	85,12%	99,99%	- 31.664.286	11,20%	187,18%	- 76.496
3,5-3,75	339.149	2,28%	87,40%	99,99%	- 24.683.558	8,73%	195,91%	- 72.781
3,75-4	288.592	1,94%	89,34%	99,99%	- 19.146.010	6,77%	202,68%	- 66.343
4-4,25	224.812	1,51%	90,85%	99,99%	- 14.029.051	4,96%	207,64%	- 62.403
4,25-4,5	179.067	1,20%	92,06%	99,99%	- 10.162.741	3,59%	211,24%	- 56.754
4,5-4,75	145.214	0,98%	93,03%	99,99%	- 7.491.148	2,65%	213,88%	- 51.587
4,75-5	120.055	0,81%	93,84%	99,99%	- 5.407.539	1,91%	215,80%	- 45.042
5-5,5	187.012	1,26%	95,10%	100,00%	- 6.866.535	2,43%	218,22%	- 36.717
5,5-6	139.771	0,94%	96,03%	100,00%	- 2.900.419	1,03%	219,25%	- 20.751
6-6,5	105.404	0,71%	96,74%	100,00%	1.382.738	- 0,49%	218,76%	13.118
6,5-7	82.787	0,56%	97,30%	99,99%	3.791.121	- 1,34%	217,42%	45.794
7-7,5	65.484	0,44%	97,74%	100,00%	5.502.403	- 1,95%	215,48%	84.027
7,5-8	52.863	0,36%	98,09%	99,99%	6.730.069	- 2,38%	213,10%	127.312
8-8,5	42.090	0,28%	98,38%	99,99%	7.175.398	- 2,54%	210,56%	170.477
8,5-9	33.336	0,22%	98,60%	100,00%	7.200.504	- 2,55%	208,01%	215.998
9-9,5	27.790	0,19%	98,79%	99,99%	7.502.721	- 2,65%	205,36%	269.979
9,5-10	22.810	0,15%	98,94%	100,00%	7.683.348	- 2,72%	202,64%	336.841
10-11	34.995	0,24%	99,18%	100,00%	15.092.727	- 5,34%	197,31%	431.282
11-12	24.697	0,17%	99,34%	100,00%	14.601.745	- 5,16%	192,14%	591.236
12-13	17.949	0,12%	99,46%	99,98%	14.033.363	- 4,96%	187,18%	781.846
13-14	13.380	0,09%	99,55%	99,99%	12.357.537	- 4,37%	182,81%	923.583
14-15	10.313	0,07%	99,62%	100,00%	11.630.618	- 4,11%	178,70%	1.127.763
15-20	27.454	0,18%	99,81%	100,00%	43.380.833	- 15,34%	163,36%	1.580.128
20-25	11.185	0,08%	99,88%	99,99%	27.005.901	- 9,55%	153,81%	2.414.475
25-30	5.486	0,04%	99,92%	100,00%	19.526.846	- 6,90%	146,91%	3.559.396
30-35	3.268	0,02%	99,94%	100,00%	15.933.013	- 5,63%	141,27%	4.875.463
35-40	1.979	0,01%	99,95%	100,00%	12.097.566	- 4,28%	137,00%	6.112.969
40-45	1.361	0,01%	99,96%	100,00%	9.559.504	- 3,38%	133,62%	7.023.882
45-50	946	0,01%	99,97%	100,00%	7.883.961	- 2,79%	130,83%	8.333.997
50-75	2.427	0,02%	99,99%	100,00%	30.461.389	- 10,77%	120,06%	12.551.046
75-100	969	0,01%	99,99%	100,00%	18.421.478	- 6,51%	113,54%	19.010.814
> 100	1.071	0,01%	100,00%	100,00%	38.302.961	- 13,54%	100,00%	35.763.736
Totales	14.881.121	100,00%		99,21%	- 282.815.440	100,00%		- 19.005

Cuadro II.1.21
CUOTA DIFERENCIAL. NEGATIVA (A DEVOLVER)
PERÍODO IMPOSITIVO 1997

Intervalos Base liquidable (millones de ptas.)	Declarantes				Importe			
	Número	Proporción sobre declarantes partida		Proporción /declarantes base liqui.	Cuantía (miles de ptas.)	Proporción sobre total partida		Medía por declarante (ptas.)
		Sin acum.	Acumulado			Sin acum.	Acumulado	
< 0	51.831	0,48%	0,48%	78,90%	3.518.140	0,33%	0,33%	67.877
0-0,25	350.253	3,26%	3,74%	92,52%	8.824.570	0,83%	1,16%	25.195
0,25-0,5	468.203	4,35%	8,09%	96,20%	17.456.536	1,64%	2,80%	37.284
0,5-0,75	793.627	7,38%	15,48%	94,27%	31.377.955	2,95%	5,75%	39.537
0,75-1	1.245.882	11,59%	27,06%	92,64%	54.796.936	5,15%	10,91%	43.982
1-1,25	1.113.991	10,36%	37,42%	75,01%	66.477.828	6,25%	17,16%	59.675
1,25-1,5	1.051.428	9,78%	47,20%	62,49%	73.527.219	6,91%	24,07%	69.931
1,5-1,75	877.913	8,17%	55,37%	60,34%	71.442.902	6,72%	30,79%	81.378
1,75-2	733.782	6,82%	62,19%	61,86%	69.530.184	6,54%	37,33%	94.756
2-2,25	628.036	5,84%	68,03%	66,00%	68.639.892	6,46%	43,79%	109.293
2,25-2,5	540.066	5,02%	73,06%	68,34%	66.832.394	6,29%	50,07%	123.749
2,5-2,75	464.862	4,32%	77,38%	70,19%	63.434.318	5,97%	56,04%	136.458
2,75-3	406.565	3,78%	81,16%	72,63%	59.309.450	5,58%	61,62%	145.879
3-3,25	355.488	3,31%	84,47%	73,72%	54.828.179	5,16%	66,77%	154.234
3,25-3,5	305.309	2,84%	87,31%	73,75%	48.771.641	4,59%	71,36%	159.745
3,5-3,75	245.292	2,28%	89,59%	72,32%	40.692.476	3,83%	75,19%	165.894
3,75-4	203.176	1,89%	91,48%	70,40%	34.748.183	3,27%	78,45%	171.025
4-4,25	155.049	1,44%	92,92%	68,96%	28.365.646	2,67%	81,12%	182.946
4,25-4,5	120.242	1,12%	94,04%	67,15%	23.207.454	2,18%	83,30%	193.006
4,5-4,75	93.736	0,87%	94,91%	64,54%	19.728.545	1,86%	85,16%	210.469
4,75-5	76.397	0,71%	95,62%	63,63%	16.952.888	1,59%	86,75%	221.905
5-5,5	116.338	1,08%	96,70%	62,21%	27.996.155	2,63%	89,39%	240.645
5,5-6	85.652	0,80%	97,50%	61,28%	21.996.994	2,07%	91,46%	256.818
6-6,5	61.814	0,57%	98,07%	58,64%	16.008.769	1,51%	92,96%	258.983
6,5-7	45.482	0,42%	98,50%	54,94%	12.305.711	1,16%	94,12%	270.562
7-7,5	33.524	0,31%	98,81%	51,19%	9.557.147	0,90%	95,02%	285.084
7,5-8	25.527	0,24%	99,05%	48,29%	7.696.585	0,72%	95,74%	301.508
8-8,5	18.967	0,18%	99,22%	45,06%	6.341.741	0,60%	96,34%	334.357
8,5-9	14.791	0,14%	99,36%	44,37%	5.398.466	0,51%	96,84%	364.983
9-9,5	11.834	0,11%	99,47%	42,58%	4.581.084	0,43%	97,28%	387.112
9,5-10	9.375	0,09%	99,56%	41,10%	3.846.401	0,36%	97,64%	410.283
10-11	13.626	0,13%	99,68%	38,94%	5.868.668	0,55%	98,19%	430.696
11-12	9.084	0,08%	99,77%	36,78%	3.930.957	0,37%	98,56%	432.734
12-13	5.778	0,05%	99,82%	32,18%	2.624.867	0,25%	98,81%	454.286
13-14	4.156	0,04%	99,86%	31,06%	2.076.069	0,20%	99,00%	499.535
14-15	2.979	0,03%	99,89%	28,89%	1.565.728	0,15%	99,15%	525.589
15-20	7.361	0,07%	99,96%	26,81%	4.707.269	0,44%	99,59%	639.488
20-25	2.936	0,03%	99,98%	26,25%	2.488.907	0,23%	99,83%	847.720
25-30	1.116	0,01%	99,99%	20,34%	802.940	0,08%	99,90%	719.480
30-35	355	0,00%	100,00%	10,86%	366.441	0,03%	99,94%	1.032.229
35-40	113	0,00%	100,00%	5,71%	177.171	0,02%	99,95%	1.567.888
40-45	62	0,00%	100,00%	4,56%	88.156	0,01%	99,96%	1.421.877
45-50	33	0,00%	100,00%	3,49%	47.645	0,00%	99,96%	1.443.789
50-75	35	0,00%	100,00%	1,44%	144.095	0,01%	99,98%	4.116.998
75-100	9	0,00%	100,00%	0,93%	40.526	0,00%	99,98%	4.502.910
> 100	6	0,00%	100,00%	0,56%	193.543	0,02%	100,00%	32.257.117
Totales	10.752.081	100,00%		71,68%	1.063.315.373	100,00%		98.894

Cuadro II.1.22
CUOTA DIFERENCIAL. NEGATIVA (A INGRESAR)
PERÍODO IMPOSITIVO 1997

Intervalos	Declarantes				Importe			
	Número	Proporción sobre declarantes partida		Proporción /declarantes base liqui.	Cuantía (miles de ptas.)	Proporción sobre total partida		Media por declarante (ptas.)
		Sin acum.	Acumulado			Sin acum.	Acumulado	
< 0	281	0,01%	0,01%	0,43%	28.875	0,00%	0,00%	102.758
0-0,25	1.018	0,02%	0,03%	0,27%	22.534	0,00%	0,01%	22.135
0,25-0,5	3.230	0,08%	0,11%	0,66%	75.785	0,01%	0,02%	23.463
0,5-0,75	23.621	0,57%	0,68%	2,81%	485.953	0,06%	0,08%	20.573
0,75-1	76.867	1,86%	2,54%	5,72%	1.824.980	0,23%	0,31%	23.742
1-1,25	360.627	8,73%	11,28%	24,28%	10.607.927	1,36%	1,67%	29.415
1,25-1,5	627.142	15,19%	26,47%	37,27%	26.586.980	3,41%	5,08%	42.394
1,5-1,75	575.951	13,95%	40,41%	39,58%	32.053.654	4,11%	9,18%	55.653
1,75-2	452.100	10,95%	51,36%	38,11%	30.566.458	3,92%	13,10%	67.610
2-2,25	323.375	7,83%	59,20%	33,98%	26.184.763	3,35%	16,46%	80.973
2,25-2,5	250.095	6,06%	65,25%	31,65%	23.462.383	3,01%	19,46%	93.814
2,5-2,75	197.365	4,78%	70,03%	29,80%	22.009.296	2,82%	22,28%	111.516
2,75-3	153.185	3,71%	73,74%	27,36%	20.036.795	2,57%	24,85%	130.801
3-3,25	126.687	3,07%	76,81%	26,27%	18.328.222	2,35%	27,20%	144.673
3,25-3,5	108.625	2,63%	79,44%	26,24%	17.107.355	2,19%	29,39%	157.490
3,5-3,75	93.857	2,27%	81,71%	27,67%	16.008.918	2,05%	31,44%	170.567
3,75-4	85.416	2,07%	83,78%	29,60%	15.602.173	2,00%	33,44%	182.661
4-4,25	69.763	1,69%	85,47%	31,03%	14.336.594	1,84%	35,28%	205.504
4,25-4,5	58.825	1,42%	86,90%	32,85%	13.044.714	1,67%	36,95%	221.755
4,5-4,75	51.478	1,25%	88,14%	35,45%	12.237.397	1,57%	38,52%	237.721
4,75-5	43.658	1,06%	89,20%	36,36%	11.545.349	1,48%	39,99%	264.450
5-5,5	70.674	1,71%	90,91%	37,79%	21.129.620	2,71%	42,70%	298.973
5,5-6	54.119	1,31%	92,22%	38,72%	19.096.576	2,45%	45,15%	352.863
6-6,5	43.590	1,06%	93,28%	41,35%	17.391.507	2,23%	47,38%	398.979
6,5-7	37.305	0,90%	94,18%	45,06%	16.096.831	2,06%	49,44%	431.493
7-7,5	31.960	0,77%	94,96%	48,80%	15.059.550	1,93%	51,37%	471.200
7,5-8	27.336	0,66%	95,62%	51,71%	14.426.654	1,85%	53,22%	527.753
8-8,5	23.123	0,56%	96,18%	54,93%	13.517.139	1,73%	54,95%	584.575
8,5-9	18.545	0,45%	96,63%	55,63%	12.598.971	1,61%	56,56%	679.373
9-9,5	15.956	0,39%	97,01%	57,41%	12.083.805	1,55%	58,11%	757.320
9,5-10	13.435	0,33%	97,34%	58,90%	11.529.749	1,48%	59,59%	858.188
10-11	21.369	0,52%	97,86%	61,06%	20.961.395	2,69%	62,27%	980.925
11-12	15.613	0,38%	98,24%	63,22%	18.532.702	2,37%	64,65%	1.187.005
12-13	12.171	0,29%	98,53%	67,79%	16.658.230	2,13%	66,78%	1.368.682
13-14	9.224	0,22%	98,75%	68,93%	14.433.606	1,85%	68,63%	1.564.788
14-15	7.334	0,18%	98,93%	71,11%	13.196.346	1,69%	70,32%	1.799.338
15-20	20.093	0,49%	99,42%	73,19%	48.088.102	6,16%	76,48%	2.393.276
20-25	8.249	0,20%	99,62%	73,74%	29.494.808	3,78%	80,26%	3.575.562
25-30	4.370	0,11%	99,72%	79,66%	20.329.786	2,60%	82,87%	4.652.125
30-35	2.913	0,07%	99,79%	89,14%	16.299.454	2,09%	84,96%	5.595.418
35-40	1.866	0,05%	99,84%	94,29%	12.274.737	1,57%	86,53%	6.578.101
40-45	1.299	0,03%	99,87%	95,44%	9.647.660	1,24%	87,76%	7.426.990
45-50	913	0,02%	99,89%	96,51%	7.931.606	1,02%	88,78%	8.687.411
50-75	2.392	0,06%	99,95%	98,56%	30.605.484	3,92%	92,70%	12.794.935
75-100	960	0,02%	99,97%	99,07%	18.462.005	2,37%	95,07%	19.231.255
> 100	1.065	0,03%	100,00%	99,44%	38.496.503	4,93%	100,00%	36.146.952
Totales	4.129.040	100,00%		27,53%	780.499.933	100,00%		189.027

Cuadro II.1.23
TIPOS MEDIOS Y EFECTIVOS DE GRAVAMEN
PERÍODO IMPOSITIVO 1997

Intervalos	Tipo medio				Tipo efectivo		
	Respecto a Base liquidable regular	Respecto a Base liquidable irregular	Respecto a Base liquidable total	Diferencia con Tipo medio global	Respecto a (millones ptas.) total	Diferencia con Tipo medio	Diferencia con Tipo efectivo global
< 0	-	13,53%	-	-	-	-	-
0-0,25	0,00%	10,26%	0,16%	- 18,87%	0,07%	- 0,09%	- 15,03%
0,25-0,5	0,18%	11,17%	0,30%	- 18,74%	0,08%	- 0,22%	- 15,02%
0,5-0,75	4,38%	12,07%	4,43%	- 14,61%	0,52%	- 3,91%	- 14,58%
0,75-1	7,21%	12,78%	7,24%	- 11,79%	1,00%	- 6,24%	- 14,10%
1-1,25	9,54%	13,14%	9,55%	- 9,48%	3,05%	- 6,50%	- 12,05%
1,25-1,5	11,50%	13,75%	11,51%	- 7,53%	5,56%	- 5,94%	- 9,54%
1,5-1,75	12,81%	14,15%	12,82%	- 6,22%	7,62%	- 5,20%	- 7,48%
1,75-2	13,84%	14,53%	13,84%	- 5,19%	9,30%	- 4,54%	- 5,80%
2-2,25	14,69%	14,78%	14,70%	- 4,34%	10,59%	- 4,11%	- 4,51%
2,25-2,5	15,60%	14,79%	15,59%	- 3,44%	11,75%	- 3,84%	- 3,35%
2,5-2,75	16,62%	15,00%	16,61%	- 2,42%	12,98%	- 3,63%	- 2,12%
2,75-3	17,55%	15,60%	17,53%	- 1,50%	14,08%	- 3,45%	- 1,02%
3-3,25	18,34%	16,00%	18,31%	- 0,72%	15,02%	- 3,29%	- 0,08%
3,25-3,5	19,09%	16,44%	19,07%	0,03%	15,93%	- 3,14%	0,83%
3,5-3,75	19,80%	16,65%	19,76%	0,72%	16,80%	- 2,96%	1,70%
3,75-4	20,47%	16,94%	20,42%	1,39%	17,56%	- 2,86%	2,46%
4-4,25	21,06%	17,27%	21,00%	1,97%	18,18%	- 2,82%	3,08%
4,25-4,5	21,60%	17,52%	21,53%	2,50%	18,73%	- 2,80%	3,63%
4,5-4,75	22,20%	17,71%	22,11%	3,08%	19,34%	- 2,77%	4,24%
4,75-5	22,80%	17,96%	22,69%	3,66%	19,93%	- 2,76%	4,83%
5-5,5	23,62%	18,25%	23,49%	4,46%	20,78%	- 2,71%	5,68%
5,5-6	24,65%	18,54%	24,49%	5,46%	21,80%	- 2,69%	6,70%
6-6,5	25,70%	18,75%	25,50%	6,47%	22,83%	- 2,67%	7,73%
6,5-7	26,65%	18,81%	26,39%	7,35%	23,73%	- 2,66%	8,63%
7-7,5	27,62%	18,96%	27,31%	8,27%	24,64%	- 2,67%	9,54%
7,5-8	28,60%	19,30%	28,24%	9,21%	25,56%	- 2,68%	10,46%
8-8,5	29,50%	19,47%	29,11%	10,08%	26,44%	- 2,67%	11,34%
8,5-9	30,44%	19,90%	30,01%	10,98%	27,27%	- 2,74%	12,17%
9-9,5	31,31%	20,10%	30,81%	11,78%	28,04%	- 2,77%	12,94%
9,5-10	32,23%	20,47%	31,69%	12,65%	28,89%	- 2,80%	13,79%
10-11	33,52%	20,86%	32,90%	13,87%	30,02%	- 2,88%	14,92%
11-12	35,20%	21,29%	34,43%	15,40%	31,48%	- 2,95%	16,38%
12-13	36,72%	21,64%	35,87%	16,84%	32,87%	- 3,00%	17,77%
13-14	38,05%	22,19%	37,01%	17,98%	33,88%	- 3,13%	18,78%
14-15	39,27%	22,47%	38,14%	19,11%	34,82%	- 3,32%	19,72%
15-20	41,74%	23,48%	40,40%	21,36%	36,91%	- 3,49%	21,81%
20-25	44,98%	24,73%	43,40%	24,37%	39,52%	- 3,88%	24,42%
25-30	46,96%	25,79%	45,26%	26,22%	41,12%	- 4,14%	26,02%
30-35	48,39%	25,97%	46,49%	27,45%	41,96%	- 4,53%	26,86%
35-40	49,45%	26,90%	47,56%	28,52%	42,48%	- 5,08%	27,38%
40-45	50,21%	26,18%	48,24%	29,21%	42,79%	- 5,46%	27,68%
45-50	50,75%	25,98%	48,48%	29,45%	42,92%	- 5,56%	27,82%
50-75	51,90%	26,93%	49,40%	30,37%	44,35%	- 5,05%	29,25%
75-100	53,06%	26,79%	50,12%	31,09%	45,20%	- 4,92%	30,10%
> 100	54,33%	24,72%	48,54%	29,51%	41,68%	- 6,86%	26,57%
Totales	19,03%	19,45%	19,03%		15,10%	- 3,93%	

II. 2. Impuesto sobre el Patrimonio

Declaraciones modelo 714 del período impositivo 1997, presentadas en 1998. Clasificación por tramos de base imponible.

Cuadro II.2.1
RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS
PERÍODO IMPOSITIVO 1997

Tramos de Base Imponible (en millones de ptas.)	Bienes inmuebles de naturaleza urbana		Bienes inmuebles de naturaleza rústica		Bienes y derechos exentos afectos a act. empres. o prof.		Bienes y derechos afectos a actividades empresariales y profesionales		Depósitos en c/c o de ahorro, a la vista o a plazo		Deuda Pública, oblig., bonos y demás valores negociados en mdos. org.	
	Declarantes	Cantidad (mill. pts)	Declarantes	Cantidad (mill. pts)	Declarantes	Cantidad (mill. pts)	Declarantes	Cantidad (mill. pts)	Declarantes	Cantidad (mill. pts)	Declarantes	Cantidad (mill. pts)
Hasta 6	18.482	78.373	1.338	3.715	422	2.901	423	16.790	6.502	6.365	183	479
6 a 8	4.129	29.558	317	953	137	833	153	3.751	1.622	2.216	67	193
8 a 10	3.301	30.620	314	964	136	709	174	3.916	1.638	2.927	88	177
10 a 15	7.746	85.353	1.180	3.407	666	4.508	585	12.519	5.357	12.635	582	1.596
15 a 20	79.894	809.424	13.686	30.844	7.393	33.113	3.507	38.956	81.034	349.387	11.079	41.273
20 a 50	495.461	7.253.033	107.057	326.551	55.535	359.055	20.645	266.202	505.532	3.080.113	92.344	495.668
50 a 250	220.650	7.362.264	67.902	399.711	30.931	455.311	11.318	301.118	224.583	2.328.187	52.258	495.705
250 a 1.000	12.444	1.078.674	4.821	62.567	1.633	66.585	493	41.392	12.852	322.238	3.814	102.836
1.000 a 5.000	763	111.928	365	12.913	99	14.476	11	3.495	812	50.668	255	20.194
Mas de 5.000	36	9.689	17	682	6	393	0	0	39	19.747	10	3.485
Totales	842.906	16.848.917	196.997	842.308	96.958	937.884	37.309	688.139	839.971	6.174.483	160.680	1.161.607

Cuadro II.2.1 (Continuación)
RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS
PERÍODO IMPOSITIVO 1997

Tramos de Base Imponible (en millones de ptas.)	Certif. de depósitos, pagarés, oblig., bonos y demás valores no negociados		Acciones y particip. en cap. soc. o fondos propios de soc. y fondos, negociadas		Acciones y particip. en cap. soc. o fondos propios de ent. jurid., negociadas		Acciones y particip. en cap. soc. o fondos propios de soc. y fondos, no negociadas		Acciones y particip. exentas en cap. soc. o fondos propios de ent. jurid., no negociadas	
	Declarantes	Cantidad (mill. pts)	Declarantes	Cantidad (mill. pts)	Declarantes	Cantidad (mill. pts)	Declarantes	Cantidad (mill. pts)	Declarantes	Cantidad (mill. pts)
Hasta 6	111	801	677	4.729	477	3.405	395	3.979	625	7.169
6 a 8	64	207	289	663	175	262	145	467	225	1.861
8 a 10	71	226	352	1.345	249	379	182	1.024	227	1.321
10 a 15	303	842	1.661	5.810	952	1.710	760	3.639	830	3.603
15 a 20	7.643	27.177	30.323	164.037	22.114	43.586	15.192	78.869	11.331	49.803
20 a 50	57.577	296.686	242.362	2.262.771	169.517	636.174	112.775	962.044	96.978	769.516
50 a 250	34.895	361.038	130.450	3.476.576	107.599	1.408.132	69.588	1.671.772	86.244	2.388.942
250 a 1.000	2.825	117.974	8.672	1.137.601	8.138	613.289	4.734	515.637	8.170	1.070.447
1.000 a 5.000	212	28.756	599	419.894	568	225.593	299	141.956	597	321.025
Mas de 5.000	16	14.950	30	72.795	30	57.518	10	49.359	32	94.609
Totales	103.717	848.658	415.415	7.546.221	309.819	2.990.049	204.080	3.428.745	205.259	4.708.297

Cuadro II.2.1 (Continuación)
RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS
PERÍODO IMPOSITIVO 1997

Tramos de Base Imponible (en millones de ptas.)	Seguros de vida		Rentas temporales o vitalicias		Joyas, pieles de carácter suntuario, vehículos, embarcaciones y aeronaves		Objetos de arte y antigüedades		Derechos reales de uso y disfrute	
	Declarantes	Cantidad (mill. pts)	Declarantes	Cantidad (mill. pts)	Declarantes	Cantidad (mill. pts)	Declarantes	Cantidad (mill. pts)	Declarantes	Cantidad (mill. pts)
Hasta 6	353	526	27	74	581	649	19	45	196	626
6 a 8	132	160	8	5	223	233	2	1	30	83
8 a 10	185	285	16	23	325	377	12	27	16	56
10 a 15	809	1.378	43	87	1.308	1.367	27	82	85	266
15 a 20	11.533	25.281	868	2.915	11.127	9.958	109	221	1.306	3.400
20 a 50	88.398	272.829	6.113	27.742	87.212	89.306	899	2.343	11.052	37.992
50 a 250	44.200	241.585	2.799	24.332	45.992	72.091	741	3.971	8.131	58.344
250 a 1.000	2.236	33.262	159	4.572	3.230	10.804	113	1.968	646	13.242
1.000 a 5.000	90	2.298	12	565	258	2.410	40	2.833	46	3.353
Mas de 5.000	6	3.583	1	536	19	587	3	1.438	5	12.453
Totales	147.942	581.187	10.046	60.851	150.275	187.781	1.965	12.928	21.513	129.816

Cuadro II.2.1 (Continuación)
RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS
PERÍODO IMPOSITIVO 1997

Tramos de Base Imponible (en millones de ptas.)	Concesiones administrativas		Derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial		Opciones contractuales		Demás bienes y derechos de contenido económico	
	Declarantes	Cantidad (mill. pts)	Declarantes	Cantidad (mill. pts)	Declarantes	Cantidad (mill. pts)	Declarantes	Cantidad (mill. pts)
Hasta 6	37	56	4	2	28	80	588	5.124
6 a 8	16	71	0	0	4	9	201	608
8 a 10	8	12	0	0	7	22	208	899
10 a 15	27	80	12	28	13	51	782	2.821
15 a 20	161	267	82	193	158	704	9.142	28.771
20 a 50	1.110	2.123	549	2.691	1.629	9.023	76.044	362.677
50 a 250	885	1.879	349	3.675	1.449	16.275	61.200	711.689
250 a 1.000	115	282	28	671	131	4.783	5.545	218.645
1.000 a 5.000	10	66	7	33	4	337	394	59.380
Más de 5.000	2	21	0	0	2	133	22	9.470
Totales	2.371	4.858	1.031	7.294	3.425	31.417	154.126	1.400.083

Cuadro II.2.2
TOTAL DE BIENES Y DERECHOS
PERÍODO IMPOSITIVO 1997

Tramos de Base Imponible (en millones de ptas.)	Declarantes de esta partida					
	Número	% s/ total de declarantes	% s/ total de decl. de esta partida	Cantidad (mill. Ptas.)	% s/ importe total partida	Media (pesetas)
Hasta 6	20.176	2,26%	2,26%	119.928	0,25%	5.944.088
6 a 8	4.431	0,50%	0,50%	38.441	0,08%	8.675.439
8 a 10	3.508	0,39%	0,39%	41.429	0,09%	11.809.784
10 a 15	8.235	0,92%	0,92%	129.464	0,27%	15.721.174
15 a 20	85.942	9,63%	9,63%	1.700.326	3,54%	19.784.574
20 a 50	525.117	58,86%	58,86%	17.259.797	35,98%	32.868.479
50 a 250	230.805	25,87%	25,87%	21.496.400	44,81%	93.136.632
250 a 1.000	13.103	1,47%	1,47%	5.397.814	11,25%	411.952.547
1.000 a 5.000	824	0,09%	0,09%	1.433.377	2,99%	1.739.535.135
Más de 5.000	39	0,00%	0,00%	351.447	0,73%	9.011.469.631
Totales	892.180	100,00%	100,00%	47.968.423	100,00%	53.765.410

Cuadro II.2.3
DEUDAS
PERÍODO IMPOSITIVO 1997

Tramos de Base Imponible (en millones de ptas.)	Declarantes de esta partida					
	Número	% s/ total de declarantes	% s/ total de decl. de esta partida	Cantidad (mill. ptas.)	% s/ importe total partida	Media (pesetas)
Hasta 6	2.157	0,24%	0,72%	85.261	4,03%	39.527.769
6 a 8	599	0,07%	0,20%	7.542	0,36%	12.590.558
8 a 10	754	0,08%	0,25%	9.826	0,46%	13.032.000
10 a 15	2.718	0,30%	0,91%	25.858	1,22%	9.513.484
15 a 20	23.924	2,68%	8,04%	113.975	5,39%	4.764.032
20 a 50	158.758	17,79%	53,32%	793.868	37,51%	5.000.494
50 a 250	99.339	11,13%	33,37%	820.697	38,78%	8.261.581
250 a 1.000	8.762	0,98%	2,94%	186.014	8,79%	21.229.597
1.000 a 5.000	681	0,08%	0,23%	54.064	2,55%	79.389.490
Más de 5.000	38	0,00%	0,01%	19.388	0,92%	510.213.326
Totales	297.730	33,37%	100,00%	2.116.493	100,00%	7.108.767

Cuadro II.2.4
BASE IMPONIBLE
PERÍODO IMPOSITIVO 1997

Tramos de Imponible (en millones de ptas.)	Declarantes de esta partida					
	Número	% s/ total de declarantes	% s/ total de decl. de esta partida	Cantidad (mill. Ptas.)	% s/ importe total partida	Media (pesetas)
Hasta 6	20.039	2,25%	2,25%	34.667	0,08%	1.729.952
6 a 8	4.431	0,50%	0,50%	30.899	0,07%	6.973.398
8 a 10	3.508	0,39%	0,39%	31.603	0,07%	9.008.722
10 a 15	8.235	0,92%	0,92%	103.606	0,23%	12.581.205
15 a 20	85.942	9,63%	9,63%	1.586.351	3,46%	18.458.393
20 a 50	525.117	58,86%	58,87%	16.465.929	35,91%	31.356.686
50 a 250	230.805	25,87%	25,87%	20.675.703	45,09%	89.580.829
250 a 1.000	13.103	1,47%	1,47%	5.211.800	11,37%	397.756.277
1.000 a 5.000	824	0,09%	0,09%	1.379.313	3,01%	1.673.923.190
Más de 5.000	39	0,00%	0,00%	332.059	0,72%	8.514.338.698
Totales	892.043	99,98%	100,00%	45.851.930	100,00%	51.401.031

Cuadro II.2.5
BASE LIQUIDABLE
PERÍODO IMPOSITIVO 1997

Tramos de Base Imponible (en millones de ptas.)	Declarantes de esta partida					
	Número	% s/ total de declarantes	% s/ total de decl. de esta partida	Cantidad (mill. Ptas.)	% s/ importe total partida	Media (pesetas)
Hasta 6	19.301	2,16%	2,17%	11.011	0,04%	570.499
6 a 8	4.431	0,50%	0,50%	9.819	0,03%	2.216.007
8 a 10	3.508	0,39%	0,39%	6.766	0,02%	1.928.619
10 a 15	8.235	0,92%	0,92%	10.548	0,03%	1.280.901
15 a 20	85.934	9,63%	9,64%	151.857	0,49%	1.767.137
20 a 50	525.117	58,86%	58,92%	7.592.099	24,30%	14.457.919
50 a 250	230.805	25,87%	25,90%	16.771.347	53,68%	72.664.575
250 a 1.000	13.103	1,47%	1,47%	4.990.341	15,97%	380.854.880
1.000 a 5.000	824	0,09%	0,09%	1.365.390	4,37%	1.657.026.345
Más de 5.000	39	0,00%	0,00%	331.396	1,06%	8.497.338.698
Totales	891.297	99,90%	100,00%	31.240.575	100,00%	35.050.690

Cuadro II.2.6
CUOTA ÍNTEGRA
PERÍODO IMPOSITIVO 1997

Tramos de Base Imponible (en millones de ptas.)	Declarantes de esta partida					
	Número	% s/ total de declarantes	% s/ total de decl. de esta partida	Cantidad (mill. ptas.)	% s/ importe total partida	Media (pesetas)
Hasta 6	16.424	1,84%	1,87%	98	0,08%	5.960
6 a 8	3.191	0,36%	0,36%	42	0,03%	13.245
8 a 10	2.047	0,23%	0,23%	35	0,03%	17.317
10 a 15	2.761	0,31%	0,31%	64	0,05%	23.327
15 a 20	82.234	9,22%	9,38%	305	0,24%	3.711
20 a 50	525.117	58,86%	59,91%	15.182	11,72%	28.911
50 a 250	230.805	25,87%	26,33%	61.031	47,12%	264.429
250 a 1.000	13.103	1,47%	1,49%	39.929	30,83%	3.047.329
1.000 a 5.000	824	0,09%	0,09%	9.827	7,59%	11.926.266
Más de 5.000	39	0,00%	0,00%	3.018	2,33%	77.373.295
Totales	876.545	98,24%	100,00%	129.532	100,00%	147.776

Cuadro II.2.7
CUOTA A INGRESAR
PERÍODO IMPOSITIVO 1997

Tramos de Base Imponible (en millones de ptas.)	Declarantes de esta partida					
	Número	% s/ total de declarantes	% s/ total de decl. de esta partida	Cantidad (mill. ptas.)	% s/ importe total partida	Media (pesetas)
Hasta 6	16.424	1,84%	1,87%	98	0,08%	5.960
6 a 8	3.191	0,36%	0,36%	42	0,03%	13.242
8 a 10	2.047	0,23%	0,23%	35	0,03%	17.315
10 a 15	2.761	0,31%	0,31%	64	0,05%	23.324
15 a 20	82.234	9,22%	9,38%	305	0,24%	3.709
20 a 50	525.104	58,85%	59,91%	15.169	11,73%	28.887
50 a 250	230.800	25,87%	26,33%	60.944	47,11%	264.055
250 a 1.000	13.103	1,47%	1,49%	39.872	30,82%	3.042.974
1.000 a 5.000	824	0,09%	0,09%	9.810	7,58%	11.905.942
Mas de 5.000	39	0,00%	0,00%	3.017	2,33%	77.348.819
Totales	876.527	98,24%	100,00%	129.357	100,00%	147.579

II.3. Impuesto sobre sociedades

Cuadro II.3.1.
NÚMERO DE DECLARANTES.
PERÍODO IMPOSITIVO 1997

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes	
	Número	% sobre total
Menor a 0	52.057	7,50%
De 0 a 1	54.504	7,85%
De 1 a 10	146.190	21,05%
De 10 a 25	128.471	18,50%
De 25 a 50	96.264	13,86%
De 50 a 100	79.441	11,44%
De 100 a 250	72.099	10,38%
De 250 a 1.000	48.924	7,04%
De 1.000 a 2.000	8.170	1,18%
De 2.000 a 5.000	5.194	0,75%
De 5.000 a 7.000	983	0,14%
De 7.000 a 10.000	665	0,10%
De 10.000 a 15.000	529	0,08%
De 15.000 a 30.000	518	0,07%
De 30.000 a 50.000	217	0,03%
De 50.000 a 100.000	149	0,02%
Más de 100.000	112	0,02%
Totales	694.487	100,00%

Cuadro II.3.2.
**RESULTADO CONTABLE
PERÍODO IMPOSITIVO 1997**

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre T. declarantes	% sobre declarantes partida	Importe partida (miles pts)	% sobre importe. Total partida	Porcentaje acumulado	Media
Menor a 0	479	0,06%	0,08%	755.014	0,01%	0,01%	1.576.231
De 0 a 1	52.131	7,50%	8,20%	- 4.006.947	- 0,06%	- 0,05%	- 76.863
De 1 a 10	144.386	22,79%	22,71%	- 47.546.333	- 0,68%	- 0,73%	- 329.300
De 10 a 25	127.506	18,35%	20,06%	- 7.314.386	- 0,10%	- 0,83%	- 57.365
De 25 a 50	95.649	13,77%	15,04%	43.683.764	0,63%	- 0,21%	456.709
De 50 a 100	78.992	11,37%	12,42%	114.374.037	1,64%	1,43%	1.447.919
De 100 a 250	71.658	10,31%	11,27%	305.038.924	4,37%	5,80%	4.256.872
De 250 a 1.000	48.592	6,99%	7,64%	797.338.167	11,41%	17,20%	16.408.836
De 1.000 a 2.000	8.076	1,16%	1,27%	522.125.770	7,47%	24,68%	64.651.532
De 2.000 a 5.000	5.148	0,74%	0,81%	895.754.257	12,82%	37,49%	174.000.438
De 5.000 a 7.000	976	0,14%	0,15%	325.551.130	4,66%	42,15%	333.556.486
De 7.000 a 10.000	661	0,09%	0,10%	276.106.025	3,95%	46,10%	417.709.569
De 10.000 a 15.000	520	0,07%	0,08%	335.317.539	4,80%	50,90%	644.841.421
De 15.000 a 30.000	512	0,07%	0,08%	660.656.835	9,45%	60,36%	1.290.345.381
De 30.000 a 50.000	216	0,03%	0,03%	507.492.705	7,26%	67,62%	2.349.503.265
De 50.000 a 100.000	148	0,02%	0,02%	462.266.674	6,61%	74,23%	3.123.423.470
Más de 100.000	110	0,01%	0,02%	1.800.674.672	25,77%	100,00%	16.369.769.748
Totales	635.760	91,47%	100,00%	6.988.267.850	100,00%	100,00%	10.991.990

Cuadro II.3.3.
**TOTAL AUMENTOS SOBRE EL RESULTADO CONTABLE
PERÍODO IMPOSITIVO 1997**

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Importe		
	Importe partidas (miles de pesetas)	% sobre importe partida	Total % Acumulado
Menor a 0	1.504.351	0,03%	0,03%
De 0 a 1	4.713.018	0,09%	0,11%
De 1 a 10	21.125.092	0,39%	0,50%
De 10 a 25	39.672.178	0,72%	1,22%
De 25 a 50	61.100.881	1,11%	2,34%
De 50 a 100	97.733.376	1,78%	4,12%
De 100 a 250	208.698.611	3,80%	7,92%
De 250 a 1.000	488.057.740	8,90%	16,82%
De 1.000 a 2.000	266.964.770	4,87%	21,68%
De 2.000 a 5.000	477.714.707	8,71%	30,39%
De 5.000 a 7.000	174.772.411	3,19%	33,58%
De 7.000 a 10.000	165.902.546	3,02%	36,60%
De 10.000 a 15.000	248.540.652	4,53%	41,13%
De 15.000 a 30.000	421.788.795	7,69%	48,82%
De 30.000 a 50.000	449.601.282	8,19%	57,01%
De 50.000 a 100.000	454.443.217	8,28%	65,30%
Más de 100.000	1.904.015.626	34,70%	100,00%
Totales	5.486.349.254	100,00%	100,00%

Cuadro II.3.4.
**TOTAL DISMINUCIONES SOBRE EL RESULTADO CONTABLE
PERÍODO IMPOSITIVO 1997**

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Importe			% Acumulado
	Importe partidas (miles de pesetas)	% sobre importe partida	Total	
Menor a 0	3.074.540		0,06%	0,06%
De 0 a 1	8.158.366		0,15%	0,21%
De 1 a 10	42.192.735		0,79%	1,00%
De 10 a 25	79.707.759		1,49%	2,49%
De 25 a 50	118.788.419		2,22%	4,71%
De 50 a 100	142.772.845		2,67%	7,38%
De 100 a 250	261.052.018		4,88%	12,26%
De 250 a 1.000	493.401.803		9,22%	21,48%
De 1.000 a 2.000	265.715.070		4,97%	26,45%
De 2.000 a 5.000	454.176.457		8,49%	34,94%
De 5.000 a 7.000	151.427.121		2,83%	37,77%
De 7.000 a 10.000	698.128.557		13,05%	50,82%
De 10.000 a 15.000	203.357.615		3,80%	54,62%
De 15.000 a 30.000	334.880.656		6,26%	60,88%
De 30.000 a 50.000	318.937.955		5,96%	66,81%
De 50.000 a 100.000	308.126.162		5,76%	72,60%
Más de 100.000	1.465.807.364		27,40%	100,00%
Totales	5.349.705.441		100,00%	100,00%

Cuadro II.3.5
**BASE IMPONIBLE
PERÍODO IMPOSITIVO 1997**

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			Media
	Número	% sobre Total declarantes	% declarantes partida	Importe partida (miles pts)	% sobre importe Total partida	% acumulado	
Menor a 0	362	0,05%	0,12%	1.944.361	0,02%	0,02%	5.371.163
De 0 a 1	6.822	0,98%	2,28%	3.907.790	0,04%	0,06%	572.822
De 1 a 10	46.236	6,65%	15,42%	46.713.876	0,47%	0,52%	1.010.336
De 10 a 25	55.053	7,92%	18,36%	101.694.334	1,01%	1,54%	1.847.208
De 25 a 50	48.465	6,97%	16,16%	144.420.972	1,44%	2,98%	2.979.902
De 50 a 100	46.197	6,65%	15,41%	219.207.278	2,18%	5,16%	4.745.054
De 100 a 250	47.976	6,90%	16,00%	453.542.620	4,52%	9,68%	9.453.531
De 250 a 1.000	36.332	5,23%	12,12%	1.102.362.146	10,99%	20,67%	30.341.356
De 1.000 a 2.000	6.081	0,87%	2,03%	670.088.573	6,68%	27,35%	110.193.812
De 2.000 a 5.000	3.952	0,56%	1,32%	1.132.346.490	11,29%	38,64%	286.524.922
De 5.000 a 7.000	739	0,10%	0,25%	418.876.343	4,18%	42,81%	566.815.078
De 7.000 a 10.000	474	0,06%	0,16%	419.956.874	4,19%	47,00%	885.984.966
De 10.000 a 15.000	386	0,05%	0,13%	483.050.631	4,81%	51,81%	1.251.426.506
De 15.000 a 30.000	374	0,05%	0,12%	897.166.300	8,94%	60,75%	2.398.840.374
De 30.000 a 50.000	168	0,02%	0,06%	689.511.019	6,87%	67,63%	4.104.232.259
De 50.000 a 100.000	115	0,01%	0,04%	761.121.300	7,59%	75,21%	6.618.446.088
Más de 100.000	95	0,01%	0,03%	2.486.916.399	24,79%	100,00%	26.178.067.360
Totales	299.827	43,08%	100,00%	10.032.827.306	100,00%	100,00%	33.462.054

Cuadro II.3.6
CUOTA INTEGRAL
PERÍODO IMPOSITIVO 1997

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre Total. declarantes	% sobre declarantes partida	Importe partida (miles pts)	% sobre importe Total partida	% acumulado	Media
Menor a 0	230	0,03%	0,08%	304.368	0,01%	0,01%	1.323.340
De 0 a 1	6.535	0,94%	2,20%	608.956	0,02%	0,03%	93.184
De 1 a 10	45.781	6,59%	15,44%	10.017.900	0,36%	0,39%	218.822
De 10 a 25	54.622	7,86%	18,42%	23.427.901	0,84%	1,23%	428.910
De 25 a 50	48.055	6,91%	16,20%	35.847.381	1,28%	2,51%	745.966
De 50 a 100	45.794	6,59%	15,44%	58.512.875	2,09%	4,61%	1.277.741
De 100 a 250	47.517	6,84%	16,02%	124.706.283	4,46%	9,07%	2.624.456
De 250 a 1.000	35.946	5,17%	12,12%	303.390.266	10,86%	19,92%	8.440.168
De 1.000 a 2.000	5.955	0,85%	2,01%	161.564.803	5,78%	25,70%	27.130.949
De 2.000 a 5.000	3.871	0,55%	1,31%	260.666.174	9,33%	35,03%	67.338.200
De 5.000 a 7.000	724	0,10%	0,24%	93.204.257	3,33%	38,36%	128.735.162
De 7.000 a 10.000	465	0,06%	0,16%	99.699.835	3,57%	41,93%	214.408.248
De 10.000 a 15.000	374	0,05%	0,13%	114.122.040	4,08%	46,01%	305.139.144
De 15.000 a 30.000	363	0,05%	0,12%	189.527.264	6,78%	52,80%	522.113.675
De 30.000 a 50.000	164	0,02%	0,06%	202.482.762	7,24%	60,04%	1.234.650.989
De 50.000 a 100.000	112	0,01%	0,04%	253.667.730	9,08%	69,12%	2.264.890.444
Más de 100.000	93	0,01%	0,03%	863.177.147	30,88%	100,00%	9.281.474.694
Totales	296.601	42,63%	100,00%	2.794.927.942	100,00%	100,00%	9.423.191

Cuadro II.3.7
DEDUCCIÓN DOBLE IMPOSICIÓN INTERSOCIETARIA AL 50%
PERÍODO IMPOSITIVO 1997

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	% sobre Total. declarantes	% sobre declarantes partida	Importe partida (miles pts)	% sobre importe Total partida	% acumulado	Media	Porcentaje acumulado
Menor a 0	11	0,00%	0,11%	35.470	0,16%	0,16%	3.224.534
De 0 a 1	388	0,05%	4,03%	27.798	0,13%	0,29%	71.645
De 1 a 10	1.743	0,25%	18,10%	461.535	2,10%	2,39%	264.794
De 10 a 25	1.647	0,23%	17,11%	788.416	3,59%	5,97%	478.698
De 25 a 50	1.193	0,17%	12,39%	901.470	4,10%	10,07%	755.633
De 50 a 100	1.010	14,00%	10,49%	1.220.061	5,55%	15,62%	1.207.981
De 100 a 250	1.136	16,00%	11,80%	1.443.548	6,57%	22,19%	1.270.729
De 250 a 1.000	1.283	18,00%	13,33%	3.747.709	17,05%	39,24%	2.921.051
De 1.000 a 2.000	432	0,06%	4,49%	1.840.968	8,37%	47,61%	4.261.499
De 2.000 a 5.000	337	0,04%	3,50%	1.522.779	6,93%	54,54%	4.518.631
De 5.000 a 7.000	81	0,01%	0,84%	341.213	1,55%	56,09%	4.212.510
De 7.000 a 10.000	66	0,00%	0,69%	675.601	3,07%	59,16%	10.236.378
De 10.000 a 15.000	67	0,00%	0,70%	607.024	2,76%	61,92%	9.060.060
De 15.000 a 30.000	90	0,01%	0,93%	936.980	4,26%	66,18%	10.410.890
De 30.000 a 50.000	50	0,00%	0,52%	1.785.301	8,12%	74,30%	35.706.015
De 50.000 a 100.000	51	0,00%	0,53%	2.252.629	10,25%	84,55%	44.169.204
Más de 100.000	43	0,00%	0,45%	3.396.757	15,45%	100,00%	78.994.352
Totales	9.628	1,30%	100,00%	21.985.259	100,00%	100,00%	2.283.471

Cuadro II.3.8
DEDUCCIÓN DOBLE IMPOSICIÓN INTERSOCIETARIA AL 100%
PERÍODO IMPOSITIVO 1997

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			Media
	Número	% sobre Total. declarantes	% sobre declarantes partida	Importe partida (miles pts)	% sobre importe Total partida	% acumulado	
Menor a 0	1	0,00%	0,03%	1.269	0,00%	0,00%	1.268.916
De 0 a 1	24	0,00%	0,80%	26.274	0,01%	0,01%	1.094.732
De 1 a 10	236	0,03%	7,86%	153.146	0,05%	0,06%	648.924
De 10 a 25	290	0,04%	9,65%	456.652	0,14%	0,20%	1.574.662
De 25 a 50	276	0,03%	9,19%	1.136.356	0,35%	0,54%	4.117.232
De 50 a 100	275	0,03%	9,15%	1.921.429	0,59%	1,13%	6.987.015
De 100 a 250	362	0,05%	12,05%	5.504.732	1,69%	2,82%	15.206.442
De 250 a 1.000	550	0,07%	18,31%	16.465.943	5,04%	7,86%	29.938.079
De 1.000 a 2.000	228	0,03%	7,59%	12.716.895	3,89%	11,75%	55.775.856
De 2.000 a 5.000	280	0,04%	9,32%	23.291.184	7,13%	18,88%	83.182.799
De 5.000 a 7.000	75	0,01%	2,50%	8.032.268	2,46%	21,34%	107.096.908
De 7.000 a 10.000	68	0,00%	2,26%	4.191.210	1,28%	22,62%	61.635.436
De 10.000 a 15.000	66	0,00%	2,20%	8.324.355	2,55%	25,17%	126.126.589
De 15.000 a 30.000	91	0,01%	3,03%	19.637.121	6,01%	31,18%	215.792.543
De 30.000 a 50.000	57	0,00%	1,90%	27.760.690	8,50%	39,68%	487.029.657
De 50.000 a 100.000	59	0,00%	1,96%	39.309.172	12,03%	51,72%	666.257.147
Más de 100.000	66	0,00%	2,20%	157.712.469	48,28%	100,00%	2.389.582.862
Totales	3.004	34,00%	100,00%	326.641.165	100,00%	100,00%	108.735.408

Cuadro II.3.9
DEDUCCIÓN DOBLE IMPOSICIÓN INTERNA (ART. 28.5 LEY 431/1995)
PERÍODO IMPOSITIVO 1997

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			Media
	Número	% sobre Total. declarantes	% sobre declarantes partida	Importe partida (miles pts)	% sobre importe Total partida	% acumulado	
Menor a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	0
De 0 a 1	1	0,00%	0,67%	4.596	0,01%	0,01%	4.595.585
De 1 a 10	8	0,00%	5,33%	13.950	0,02%	0,02%	1.743.740
De 10 a 25	3	0,00%	2,00%	4.350	0,01%	0,03%	1.450.071
De 25 a 50	7	0,00%	4,67%	45.549	0,05%	0,08%	6.506.939
De 50 a 100	15	0,00%	10,00%	114.312	0,14%	0,22%	7.620.829
De 100 a 250	17	0,00%	11,33%	167.228	0,20%	0,42%	9.836.960
De 250 a 1.000	25	0,00%	16,67%	282.814	0,34%	0,76%	11.312.574
De 1.000 a 2.000	9	0,00%	6,00%	385.715	0,46%	1,22%	42.857.212
De 2.000 a 5.000	14	0,00%	9,33%	944.111	1,13%	2,35%	67.436.475
De 5.000 a 7.000	3	0,00%	2,00%	58.246	0,07%	2,42%	19.415.200
De 7.000 a 10.000	10	0,00%	6,67%	4.423.708	5,29%	7,70%	442.370.780
De 10.000 a 15.000	4	0,00%	2,67%	21.698	0,03%	7,73%	5.424.491
De 15.000 a 30.000	6	0,00%	4,00%	5.413.166	6,47%	14,20%	902.194.352
De 30.000 a 50.000	7	0,00%	4,67%	302.849	0,36%	14,56%	43.264.104
De 50.000 a 100.000	6	0,00%	4,00%	3.604.672	4,31%	18,87%	600.778.626
Más de 100.000	15	0,00%	10,00%	67.872.714	81,13%	100,00%	4.524.847.568
Totales	150	0,02%	100,00%	83.659.676	100,00%	100,00%	557.731.176

Cuadro II.3.10
**DEDUCCIÓN DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL:
IMPUESTO SOPORTADO POR SUJ. PAS. (ART. 29 LEY43/1995)
PERÍODO IMPOSITIVO 1997**

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre Total. declarantes	% sobre declarantes partida	Importe partida (miles pts)	% sobre importe Total partida	% acumulado	Media
Menor a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	0
De 0 a 1	3	0,00%	0,61%	52	0,00%	0,00%	17.215
De 1 a 10	10	0,00%	2,02%	2.165	0,02%	0,02%	216.454
De 10 a 25	17	0,00%	3,43%	3.574	0,03%	0,04%	210.228
De 25 a 50	23	0,00%	4,65%	21.505	0,17%	0,21%	934.990
De 50 a 100	32	0,00%	6,46%	39.990	0,31%	0,52%	1.249.673
De 100 a 250	38	0,00%	7,68%	110.954	0,85%	1,37%	2.919.829
De 250 a 1.000	88	0,01%	17,78%	346.264	2,66%	4,04%	3.934.821
De 1.000 a 2.000	51	0,00%	10,30%	279.674	2,15%	6,19%	5.483.812
De 2.000 a 5.000	61	0,00%	12,32%	514.639	3,96%	10,15%	8.436.697
De 5.000 a 7.000	29	0,00%	5,86%	589.318	4,53%	14,68%	20.321.305
De 7.000 a 10.000	18	0,00%	3,64%	690.148	5,31%	19,99%	38.341.583
De 10.000 a 15.000	29	0,00%	5,86%	367.066	2,82%	22,82%	12.657.445
De 15.000 a 30.000	26	0,00%	5,25%	778.579	5,99%	28,81%	29.945.347
De 30.000 a 50.000	17	0,00%	3,43%	477.506	3,67%	32,48%	28.088.579
De 50.000 a 100.000	15	0,00%	3,03%	3.852.490	29,65%	62,13%	256.832.655
Más de 100.000	38	0,00%	7,68%	4.921.100	37,87%	100,00%	129.502.635
Totales	495	0,07%	100,00%	12.995.022	100,00%	100,00%	26.252.570

Cuadro II.3.11
**DEDUCCIÓN DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL:
RENTAS OBTENIDAS A TRAVES DE ESTABL. PERMAN. (ART. 29 BIS LEY
43/1995)
PERÍODO IMPOSITIVO 1997**

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre Total. declarantes	% sobre declarantes partida	Importe partida (miles pts)	% sobre importe Total partida	% acumulado	Media
Menor a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	0
De 0 a 1	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	0
De 1 a 10	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	0
De 10 a 25	4	0,00%	4,30%	8.373	0,12%	0,12%	2.093.313
De 25 a 50	2	0,00%	2,15%	1.057	0,01%	0,13%	528.298
De 50 a 100	4	0,00%	4,30%	16.385	0,23%	0,36%	4.096.272
De 100 a 250	3	0,00%	3,23%	2.946	0,04%	0,40%	981.954
De 250 a 1.000	12	0,00%	12,90%	36.095	0,50%	0,90%	3.007.875
De 1.000 a 2.000	10	0,00%	10,75%	119.025	1,65%	2,54%	11.902.508
De 2.000 a 5.000	16	0,00%	17,20%	253.057	3,50%	6,04%	15.816.078
De 5.000 a 7.000	4	0,00%	4,30%	385.107	5,33%	11,37%	96.276.805
De 7.000 a 10.000	8	0,00%	8,60%	192.805	2,67%	14,04%	24.100.651
De 10.000 a 15.000	7	0,00%	7,53%	273.842	3,79%	17,83%	39.120.322
De 15.000 a 30.000	4	0,00%	4,30%	131.572	1,82%	19,65%	32.893.024
De 30.000 a 50.000	6	0,00%	6,45%	185.268	2,56%	22,21%	30.878.047
De 50.000 a 100.000	4	0,00%	4,30%	1.077.270	14,90%	37,11%	269.317.536
Más de 100.000	9	0,00%	9,68%	4.545.700	62,89%	100,00%	505.077.826
Totales	93	0,01%	100,00%	7.228.503	100,00%	100,00%	77.725.842

Cuadro II.3.12
**DEDUCC. D.I. INTERNACIONAL: DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN
 BENEFICIOS (ART. 30 LEY 43/1995)
 PERÍODO IMPOSITIVO 1997**

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre Total. declarantes	% sobre declarantes partida	Importe partida (miles pts)	% sobre importe Total partida	% acumulado	Media
Menor a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	0
De 0 a 1	1	0,00%	0,78%	27	0,00%	0,00%	27.206
De 1 a 10	2	0,00%	1,56%	297	0,00%	0,00%	148.581
De 10 a 25	4	0,00%	3,13%	4.002	0,03%	0,04%	1.000.615
De 25 a 50	7	0,00%	5,47%	26.054	0,23%	0,26%	3.722.009
De 50 a 100	8	0,00%	6,25%	17.275	0,15%	0,42%	2.159.378
De 100 a 250	14	0,00%	10,94%	99.579	0,87%	1,28%	7.112.813
De 250 a 1.000	23	0,00%	17,97%	154.927	1,35%	2,63%	6.735.972
De 1.000 a 2.000	10	0,00%	7,81%	288.895	2,52%	5,15%	28.889.534
De 2.000 a 5.000	22	0,00%	17,19%	351.228	3,06%	8,21%	15.964.917
De 5.000 a 7.000	3	0,00%	2,34%	3.308	0,03%	8,24%	1.102.524
De 7.000 a 10.000	1	0,00%	0,78%	1.552	0,01%	8,25%	1.551.769
De 10.000 a 15.000	7	0,00%	5,47%	438.046	3,82%	12,07%	62.577.935
De 15.000 a 30.000	6	0,00%	4,69%	72.353	0,63%	12,70%	12.058.755
De 30.000 a 50.000	6	0,00%	4,69%	6.180.308	53,84%	66,54%	1.030.051.278
De 50.000 a 100.000	5	0,00%	3,91%	2.046.479	17,83%	84,37%	409.295.741
Más de 100.000	9	0,00%	7,03%	1.794.499	15,63%	100,00%	199.388.817
Totales	128	0,01%	100,00%	11.478.829	100,00%	100,00%	89.678.354

Cuadro II.3.13
DEDUCC. D.I. INTERNACIONAL: DIVIDENDOS (ART. 30 BIS 1 LEY 43/1995)
PERÍODO IMPOSITIVO 1997

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre Total. declarantes	% sobre declarantes partida	Importe partida (miles pts)	% sobre importe Total partida	% acumulado	Media
Menor a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	0
De 0 a 1	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	0
De 1 a 10	4	0,00%	5,33%	739	0,01%	0,01%	184.827
De 10 a 25	1	0,00%	1,33%	4.721	0,05%	0,05%	4.721.005
De 25 a 50	2	0,00%	2,67%	201	0,00%	0,05%	100.359
De 50 a 100	3	0,00%	4,00%	19.059	0,18%	0,24%	6.352.848
De 100 a 250	6	0,00%	8,00%	16.988	0,16%	0,40%	2.831.372
De 250 a 1.000	8	0,00%	10,67%	10.181	0,10%	0,50%	1.272.636
De 1.000 a 2.000	6	0,00%	8,00%	40.010	0,39%	0,89%	6.668.323
De 2.000 a 5.000	16	0,00%	21,33%	1.559.381	15,09%	15,98%	97.461.310
De 5.000 a 7.000	5	0,00%	6,67%	37.247	0,36%	16,34%	7.449.372
De 7.000 a 10.000	2	0,00%	2,67%	26.372	0,26%	16,60%	13.186.209
De 10.000 a 15.000	2	0,00%	2,67%	11.756	0,11%	16,71%	5.877.993
De 15.000 a 30.000	2	0,00%	2,67%	19.539	0,19%	16,90%	9.769.599
De 30.000 a 50.000	7	0,00%	9,33%	3.041.284	29,44%	46,34%	434.469.099
De 50.000 a 100.000	4	0,00%	5,33%	1.883.364	18,23%	64,57%	470.840.953
Más de 100.000	7	0,00%	9,33%	3.659.978	35,43%	100,00%	522.854.012
Totales	75	0,01%	100,00%	10.330.820	100,00%	100,00%	137.744.265

Cuadro II.3.14
SALDOS PENDIENTES DE DEDUCCIÓN. PERÍODOS ANTERIORES
PERÍODO IMPOSITIVO 1997

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre Total. declarantes	% sobre declarantes partida	Importe partida (miles pts)	% sobre importe Total partida	% acumulado	Media
Menor a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	0
De 0 a 1	4	0,00%	0,56%	87	0,00%	0,00%	21.802
De 1 a 10	67	0,00%	9,31%	20.981	0,09%	0,09%	313.148
De 10 a 25	102	0,01%	14,17%	70.774	0,30%	0,39%	693.865
De 25 a 50	85	0,01%	11,81%	88.910	0,38%	0,77%	1.045.995
De 50 a 100	85	0,01%	11,81%	148.254	0,63%	1,39%	1.744.164
De 100 a 250	109	0,01%	15,14%	303.228	1,28%	2,68%	2.781.907
De 250 a 1.000	113	0,01%	15,69%	956.727	4,05%	6,73%	8.466.610
De 1.000 a 2.000	36	0,00%	5,00%	570.825	2,42%	9,15%	15.856.247
De 2.000 a 5.000	58	0,00%	8,06%	1.346.738	5,71%	14,86%	23.219.617
De 5.000 a 7.000	12	0,00%	1,67%	351.203	1,49%	16,35%	29.266.953
De 7.000 a 10.000	6	0,00%	0,83%	52.060	0,22%	16,57%	8.676.697
De 10.000 a 15.000	10	0,00%	1,39%	362.011	1,53%	18,10%	36.201.138
De 15.000 a 30.000	11	0,00%	1,53%	5.500.954	23,31%	41,41%	500.086.748
De 30.000 a 50.000	9	0,00%	1,25%	2.525.819	10,70%	52,11%	280.646.600
De 50.000 a 100.000	3	0,00%	0,42%	5.414.639	22,94%	75,06%	1.804.879.585
Más de 100.000	10	0,00%	1,39%	5.886.416	24,94%	100,00%	588.641.613
Totales	720	0,10%	100,00%	23.599.627	100,00%	100,00%	32.777.260

Cuadro II.3.15
OTRAS DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN
PERÍODO IMPOSITIVO 1997

Tramos ingresos totales (mill. pts)			Total	% acumulado
	Importe partidas	% sobre importe partida		
Menor a 0	50		0,00%	0,00%
De 0 a 1	0		0,00%	0,00%
De 1 a 10	791		0,07%	0,07%
De 10 a 25	190		0,02%	0,09%
De 25 a 50	2.063		0,17%	0,26%
De 50 a 100	1.704		0,14%	0,40%
De 100 a 250	54.988		4,58%	4,97%
De 250 a 1.000	70.808		5,89%	10,87%
De 1.000 a 2.000	124.436		10,35%	21,22%
De 2.000 a 5.000	31.551		2,63%	23,84%
De 5.000 a 7.000	18.527		1,54%	25,39%
De 7.000 a 10.000	0		0,00%	25,39%
De 10.000 a 15.000	29.289		2,44%	27,82%
De 15.000 a 30.000	4.916		0,41%	28,23%
De 30.000 a 50.000	269.015		22,38%	50,62%
De 50.000 a 100.000	32.368		2,69%	53,31%
Más de 100.000	561.158		46,69%	100,00%
Totales	1.201.852		100,00%	100,00%

Cuadro II.3.16
CUOTA ÍNTEGRA AJUSTADA POSITIVA
PERÍODO IMPOSITIVO 1997

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			Media
	Número	% sobre Total. declarantes	% sobre declarantes partida	Importe partida (miles pts)	% sobre importe Total partida	% acumulado	
Menor a 0	217	0,03%	0,07%	265.730	0,01%	0,01%	1.224.564
De 0 a 1	6.158	0,88%	2,12%	547.913	0,02%	0,04%	88.976
De 1 a 10	44.160	6,35%	15,23%	9.341.100	0,40%	0,44%	211.529
De 10 a 25	53.019	7,63%	18,29%	22.002.206	0,95%	1,39%	414.987
De 25 a 50	47.005	6,76%	16,22%	33.436.942	1,45%	2,84%	711.349
De 50 a 100	45.046	6,48%	15,54%	54.453.704	2,36%	5,20%	1.208.847
De 100 a 250	46.895	6,75%	16,18%	115.710.766	5,02%	10,22%	2.467.444
De 250 a 1.000	35.513	5,11%	12,25%	278.767.443	12,08%	22,30%	7.849.729
De 1.000 a 2.000	5.835	0,84%	2,01%	143.450.097	6,22%	28,53%	24.584.421
De 2.000 a 5.000	3.794	0,54%	1,31%	229.315.169	9,94%	38,46%	60.441.531
De 5.000 a 7.000	709	0,10%	0,24%	81.071.749	3,51%	41,97%	114.346.613
De 7.000 a 10.000	454	0,06%	0,16%	88.420.411	3,83%	45,80%	194.758.614
De 10.000 a 15.000	362	0,05%	0,12%	101.825.551	4,41%	50,22%	281.286.054
De 15.000 a 30.000	348	0,05%	0,12%	157.315.929	6,82%	57,04%	452.057.267
De 30.000 a 50.000	157	0,02%	0,05%	157.946.466	6,85%	63,88%	1.006.028.449
De 50.000 a 100.000	108	0,01%	0,04%	192.700.710	8,35%	72,23%	1.784.265.831
Más de 100.000	81	0,01%	0,03%	640.583.811	27,77%	100,00%	7.908.442.114
Totales	289.861	41,67%	100,00%	2.307.155.697	100,00%	100,00%	7.959.524

Cuadro II.3.17
DEDUCCIONES DISPOSIC. TRANSIT. UNDÉCIMA LEY 43/1995
PERÍODO IMPOSITIVO 1997

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre Total. declarantes	% sobre declarantes partida	Importe partida (miles pts)	% sobre importe Total partida	% acumulado	Media
Menor a 0	12	0,00%	0,02%	2.271	0,00%	0,00%	189.220
De 0 a 1	90	0,01%	0,15%	1.509	0,00%	0,00%	16.764
De 1 a 10	3.549	0,51%	5,79%	114.140	0,12%	0,13%	32.161
De 10 a 25	8.519	1,22%	13,89%	410.330	0,45%	0,57%	48.166
De 25 a 50	9.884	1,42%	16,11%	791.046	0,86%	1,43%	80.033
De 50 a 100	11.078	1,59%	18,06%	1.398.585	1,52%	2,95%	126.249
De 100 a 250	13.297	1,91%	21,68%	3.303.920	3,59%	6,54%	248.471
De 250 a 1.000	10.994	1,58%	17,92%	8.369.290	9,09%	15,62%	761.260
De 1.000 a 2.000	1.893	0,27%	3,09%	4.311.710	4,68%	20,30%	2.277.713
De 2.000 a 5.000	1.231	0,17%	2,01%	6.389.149	6,94%	27,24%	5.190.211
De 5.000 a 7.000	266	0,03%	0,43%	2.726.801	2,96%	30,20%	10.251.132
De 7.000 a 10.000	153	0,02%	0,25%	2.804.081	3,04%	33,25%	18.327.325
De 10.000 a 15.000	120	0,01%	0,20%	3.498.605	3,80%	37,04%	29.155.045
De 15.000 a 30.000	120	0,01%	0,20%	5.219.542	5,67%	42,71%	43.496.186
De 30.000 a 50.000	48	0,00%	0,08%	3.164.536	3,44%	46,15%	65.927.831
De 50.000 a 100.000	40	0,00%	0,07%	3.861.740	4,19%	50,34%	96.543.506
Más de 100.000	44	0,00%	0,07%	45.743.835	49,66%	100,00%	1.039.632.607
Totales	61.338	8,75%	100,00%	92.111.091	100,00%	100,00%	1.501.697

Cuadro II.3.18
DEDUCCIONES CAPÍTULO IV, TÍTULO VI, LEY 43/1995
PERÍODO IMPOSITIVO 1997

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre Total. declarantes	% sobre declarantes partida	Importe partida (miles pts)	% sobre importe Total partida	% acumulado	Media
Menor a 0	7	0,00%	0,06%	1.889	0,00%	0,00%	269.882
De 0 a 1	11	0,00%	0,10%	126	0,00%	0,00%	11.491
De 1 a 10	174	0,02%	1,53%	5.512	0,01%	0,01%	31.680
De 10 a 25	431	0,06%	3,79%	22.385	0,04%	0,05%	51.938
De 25 a 50	656	0,09%	5,77%	52.581	0,09%	0,14%	80.154
De 50 a 100	940	0,13%	8,27%	158.272	0,27%	0,41%	168.374
De 100 a 250	1.829	0,26%	16,10%	607.309	1,04%	1,46%	332.044
De 250 a 1.000	3.642	0,52%	32,05%	3.504.206	6,01%	7,47%	962.165
De 1.000 a 2.000	1.278	0,18%	11,25%	2.814.419	4,83%	12,30%	2.202.206
De 2.000 a 5.000	1.223	0,17%	10,76%	5.734.853	9,84%	22,14%	4.689.168
De 5.000 a 7.000	298	0,04%	2,62%	2.703.117	4,64%	26,78%	9.070.863
De 7.000 a 10.000	214	0,03%	1,88%	2.965.284	5,09%	31,87%	13.856.465
De 10.000 a 15.000	205	0,02%	1,80%	4.611.654	7,91%	39,79%	22.495.872
De 15.000 a 30.000	206	0,02%	1,81%	5.602.509	9,62%	49,40%	27.196.646
De 30.000 a 50.000	109	0,01%	0,96%	3.625.856	6,22%	55,62%	33.264.732
De 50.000 a 100.000	74	0,01%	0,65%	6.393.408	10,97%	66,60%	86.397.401
Más de 100.000	65	0,00%	0,57%	19.463.153	33,40%	100,00%	299.433.126
Totales	11.362	1,56%	100,00%	58.266.532	100,00%	100,00%	5.128.193

Cuadro II.3.19
DEDUCCIONES INVERSION CANARIAS (LEY 43/1991)
PERÍODO IMPOSITIVO 1997

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre Total. declarantes	% sobre declarantes partida	Importe partida (miles pts)	% sobre importe Total partida	% acumulado	Media
Menor a 0	2	0,00%	0,04%	253	0,00%	0,00%	126.395
De 0 a 1	21	0,00%	0,43%	283	0,00%	0,00%	13.461
De 1 a 10	426	0,06%	8,67%	42.810	0,20%	0,20%	100.493
De 10 a 25	682	0,09%	13,88%	114.217	0,53%	0,73%	167.473
De 25 a 50	758	0,10%	15,43%	217.217	1,00%	1,73%	286.566
De 50 a 100	901	0,12%	18,34%	459.318	2,12%	3,85%	509.787
De 100 a 250	959	0,13%	19,52%	900.022	4,16%	8,01%	938.501
De 250 a 1.000	791	0,11%	16,10%	1.699.992	7,86%	15,87%	2.149.168
De 1.000 a 2.000	163	0,02%	3,32%	1.401.992	6,48%	22,35%	8.601.177
De 2.000 a 5.000	121	0,01%	2,46%	2.056.382	9,50%	31,85%	16.994.893
De 5.000 a 7.000	18	0,00%	0,37%	682.432	3,15%	35,01%	37.912.889
De 7.000 a 10.000	9	0,00%	0,18%	379.195	1,75%	36,76%	42.132.793
De 10.000 a 15.000	13	0,00%	0,26%	625.573	2,89%	39,65%	48.121.027
De 15.000 a 30.000	16	0,00%	0,33%	998.546	4,61%	44,27%	62.409.101
De 30.000 a 50.000	9	0,00%	0,18%	373.722	1,73%	45,99%	41.524.639
De 50.000 a 100.000	9	0,00%	0,18%	4.840.727	22,37%	68,36%	537.858.502
Más de 100.000	15	0,00%	0,31%	6.845.461	31,64%	100,00%	456.364.076
Totales	4.913	0,64%	100,00%	21.638.141	100,00%	100,00%	4.404.262

Cuadro II.3.20
RESTO DEDUCCIONES DE LA CUOTA ÍNTEGRA
PERÍODO IMPOSITIVO 1997

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Importe		
	Importe partidas	% sobre importe Total partida	% acumulado
Menor a 0	277	0,00%	0,00%
De 0 a 1	111	0,00%	0,01%
De 1 a 10	23.734	0,38%	0,38%
De 10 a 25	62.525	1,00%	1,38%
De 25 a 50	113.874	1,81%	3,19%
De 50 a 100	171.661	2,73%	5,93%
De 100 a 250	306.928	4,89%	10,82%
De 250 a 1.000	807.264	12,86%	23,68%
De 1.000 a 2.000	967.939	15,42%	39,09%
De 2.000 a 5.000	933.820	14,87%	53,97%
De 5.000 a 7.000	179.828	2,86%	56,83%
De 7.000 a 10.000	385.397	6,14%	62,97%
De 10.000 a 15.000	573.444	9,13%	72,11%
De 15.000 a 30.000	1.031.096	16,42%	88,53%
De 30.000 a 50.000	162.755	2,59%	91,12%
De 50.000 a 100.000	367.655	5,86%	96,98%
Más de 100.000	189.713	3,02%	100,00%
Totales	6.278.021	100,00%	100,00%

Cuadro II.3.21
CUOTA ÍNTEGRA POSITIVA
PERÍODO IMPOSITIVO 1997

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre Total. declarantes	% sobre declarantes partida	Importe partida (miles pts)	% sobre importe Total partida	% acumulado	Media
Menor a 0	223	0,03%	0,08%	263.678	0,01%	0,01%	1.182.411
De 0 a 1	6.175	0,88%	2,14%	549.067	0,03%	0,04%	88.918
De 1 a 10	44.118	6,35%	15,28%	9.197.775	0,43%	0,47%	208.481
De 10 a 25	52.857	7,61%	18,30%	21.456.930	1,01%	1,48%	405.943
De 25 a 50	46.825	6,74%	16,21%	32.357.935	1,52%	2,99%	691.040
De 50 a 100	44.836	6,45%	15,53%	52.433.839	2,46%	5,45%	1.169.458
De 100 a 250	46.692	6,72%	16,17%	110.717.372	5,19%	10,65%	2.371.228
De 250 a 1.000	35.354	5,09%	12,24%	265.335.496	12,45%	23,10%	7.505.105
De 1.000 a 2.000	5.778	0,83%	2,00%	134.238.182	6,30%	29,40%	23.232.638
De 2.000 a 5.000	3.752	0,54%	1,30%	214.132.555	10,05%	39,44%	57.071.576
De 5.000 a 7.000	703	0,10%	0,24%	74.770.975	3,51%	42,95%	106.359.851
De 7.000 a 10.000	447	0,06%	0,15%	81.676.931	3,83%	46,78%	182.722.441
De 10.000 a 15.000	353	0,05%	0,12%	92.245.336	4,33%	51,11%	261.318.232
De 15.000 a 30.000	341	0,04%	0,12%	144.580.327	6,78%	57,90%	423.989.230
De 30.000 a 50.000	157	0,02%	0,05%	150.893.409	7,08%	64,98%	961.104.515
De 50.000 a 100.000	105	0,01%	0,04%	177.080.575	8,31%	73,28%	1.686.481.670
Más de 100.000	79	0,01%	0,03%	569.412.106	26,72%	100,00%	7.207.748.174
Totales	288.795	41,53%	100,00%	2.131.342.487	100,00%	100,00%	7.380.123

Cuadro II.3.22
RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA
PERÍODO IMPOSITIVO 1997

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre Total. declarantes	% sobre declarantes partida	Importe partida (miles pts)	% sobre importe Total partida	% acumulado	Media
Menor a 0	273	0,03%	0,11%	48.007	0,01%	0,01%	175.851
De 0 a 1	11.682	1,68%	4,63%	226.977	0,06%	0,07%	19.430
De 1 a 10	36.042	5,18%	14,28%	2.100.589	0,51%	0,58%	58.282
De 10 a 25	39.943	5,75%	15,83%	2.840.934	0,70%	1,28%	71.125
De 25 a 50	37.304	5,37%	14,78%	3.661.505	0,90%	2,18%	98.153
De 50 a 100	37.261	5,36%	14,77%	5.296.911	1,30%	3,47%	142.157
De 100 a 250	41.408	5,96%	16,41%	10.584.800	2,59%	6,07%	255.622
De 250 a 1.000	34.592	4,98%	13,71%	26.348.531	6,46%	12,53%	761.694
De 1.000 a 2.000	6.587	0,94%	2,61%	18.524.326	4,54%	17,07%	2.812.255
De 2.000 a 5.000	4.403	0,63%	1,75%	28.032.943	6,87%	23,94%	6.366.783
De 5.000 a 7.000	865	0,12%	0,34%	13.058.947	3,20%	27,14%	15.097.048
De 7.000 a 10.000	576	0,08%	0,23%	9.846.879	2,41%	29,56%	17.095.276
De 10.000 a 15.000	469	0,06%	0,19%	13.166.776	3,23%	32,78%	28.074.149
De 15.000 a 30.000	467	0,06%	0,19%	42.167.598	10,34%	43,12%	90.294.642
De 30.000 a 50.000	198	0,02%	0,08%	49.638.844	12,17%	55,29%	250.701.231
De 50.000 a 100.000	137	0,01%	0,05%	52.017.558	12,75%	68,04%	379.690.206
Más de 100.000	109	0,01%	0,04%	130.373.900	31,96%	100,00%	1.196.090.827
Totales	252.316	36,24%	100,00%	407.936.025	100,00%	100,00%	1.616.766

Cuadro II.3.23
CUOTA DIFERENCIAL A INGRESAR - ESTADO
PERÍODO IMPOSITIVO 1997

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre Total. declarantes	% sobre declarantes partida	Importe partida (miles pts)	% sobre importe Total partida	% acumulado	Media
Menor a 0	186	0,02%	0,07%	242.776	0,01%	0,01%	1.305.246
De 0 a 1	4.917	0,70%	1,76%	454.892	0,02%	0,04%	92.514
De 1 a 10	42.257	6,08%	15,15%	8.299.502	0,44%	0,48%	196.405
De 10 a 25	51.632	7,43%	18,51%	19.947.858	1,06%	1,54%	386.347
De 25 a 50	45.763	6,58%	16,41%	30.436.226	1,62%	3,17%	665.084
De 50 a 100	43.814	6,30%	15,71%	49.450.128	2,64%	5,80%	1.128.638
De 100 a 250	45.331	6,52%	16,25%	105.353.312	5,62%	11,42%	2.324.090
De 250 a 1.000	34.094	4,90%	12,22%	252.299.472	13,45%	24,87%	7.400.114
De 1.000 a 2.000	5.446	0,78%	1,95%	125.517.539	6,69%	31,57%	23.047.657
De 2.000 a 5.000	3.498	0,50%	1,25%	201.178.166	10,73%	42,29%	57.512.340
De 5.000 a 7.000	642	0,09%	0,23%	68.962.999	3,68%	45,97%	107.419.002
De 7.000 a 10.000	416	0,05%	0,15%	76.655.268	4,09%	50,06%	184.267.471
De 10.000 a 15.000	324	0,04%	0,12%	88.144.919	4,70%	54,76%	272.052.221
De 15.000 a 30.000	293	0,04%	0,11%	121.225.798	6,46%	61,22%	413.739.925
De 30.000 a 50.000	141	2,00%	0,05%	119.546.302	6,37%	67,60%	847.846.112
De 50.000 a 100.000	91	0,01%	0,03%	138.191.636	7,37%	74,97%	1.518.589.411
Más de 100.000	69	0,00%	0,02%	469.447.646	25,03%	100,00%	6.803.589.074
Totales	278.914	40,06%	100,00%	1.875.354.440	100,00%	100,00%	6.723.773

Cuadro II.3.24
CUOTA DIFERENCIAL A DEVOLVER - ESTADO
PERÍODO IMPOSITIVO 1997

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre Total. declarantes	% sobre declarantes partida	Importe partida (miles pts)	% sobre importe Total partida	% acumulado	Media
Menor a 0	232	0,03%	0,23%	31.185	0,00%	0,00%	134.417
De 0 a 1	9.721	1,39%	9,77%	158.138	0,09%	0,09%	16.268
De 1 a 10	21.286	3,06%	21,38%	1.400.518	0,76%	0,84%	65.795
De 10 a 25	18.049	2,59%	18,13%	1.603.853	0,87%	1,71%	88.861
De 25 a 50	14.202	2,04%	14,27%	1.909.110	1,03%	2,75%	134.425
De 50 a 100	11.948	1,72%	12,00%	2.587.928	1,40%	4,15%	216.599
De 100 a 250	11.341	1,63%	11,39%	11.407.651	6,18%	10,32%	1.005.877
De 250 a 1.000	8.505	1,22%	8,54%	13.978.640	7,57%	17,89%	1.643.579
De 1.000 a 2.000	1.888	0,27%	1,90%	11.113.800	6,02%	23,91%	5.886.547
De 2.000 a 5.000	1.336	0,19%	1,34%	16.680.393	9,03%	32,94%	12.485.324
De 5.000 a 7.000	287	0,04%	0,29%	8.342.448	4,52%	37,46%	29.067.762
De 7.000 a 10.000	201	0,02%	0,20%	4.834.922	2,62%	40,07%	24.054.337
De 10.000 a 15.000	177	0,02%	0,18%	5.681.026	3,08%	43,15%	32.096.189
De 15.000 a 30.000	203	0,02%	0,20%	22.275.823	12,06%	55,21%	109.733.116
De 30.000 a 50.000	71	0,01%	0,07%	20.249.582	10,96%	66,17%	285.205.385
De 50.000 a 100.000	53	0,00%	0,05%	18.114.890	9,81%	75,98%	341.790.382
Más de 100.000	41	0,00%	0,04%	44.328.314	24,00%	99,98%	1.081.178.388
Totales	99.541	14,25%	100,00%	184.698.221	100,00%	99,98%	1.855.499

II.4. Impuesto sobre el Valor Añadido

NOTA PREVIA

Al igual que en la Memoria de la Administración Tributaria del ejercicio anterior, se incorpora al presente ANEXO ESTADISTICO referido al I.V.A. Al tratarse del segundo tributo por importancia en el volumen de ingresos dentro de nuestro sistema impositivo, parece imprescindible aportar información estadística sobre el mismo.

La fuente de todos los cuadros que se muestran a continuación, es el documento "Estadísticas I.V.A.-1998 . Julio de 1999", emitido por el Departamento de Informática Tributaria de la A.E.A.T.

Cuadro II.4.1
NUMERO DE DECLARANTES I.V.A. EJERCICIO 1998

Tipo declaración	Total declaraciones	Personas físicas	Personas jurídicas
Régimen general	2.102.400	1.263.281	839.119
Régimen simplificado	382.515	365.470	17.045
Régimen Gral. y simplificado	18.458	17.847	611
Total	2.503.373	1.646.598	856.775

Cuadro II.4.2
I.V.A. 1998. RESUMEN GENERAL

	98	97	Diferencia		Medias		
			Total	%97	98	97	%97
Declarantes							
Empresarios	1.210.776	1.057.524	153.252	14,49			
Profesionales	285.742	279.540	6.202	2,22			
Arrendadores	514.388	509.410	4.978	0,98			
Agrícolas Gan. o Pes.	60.998	62.479	-1.481	-2,37			
Emp. Prof. Sin. IAE	48.954	34.768	14.186	40,80			
Total	2.120.858	1.943.721	177.137	9,11			
Importes							
Base Imponible	147.755.524	130.169.768	17.585.756	13,51	69.667.806	66.969.368	4,03
Cuota sin recargo	19.766.279	17.324.799	2.441.480	14,09	9.319.944	8.913.213	4,56
Recargo equivalencia	88.377	91.039	-2.662,00	-2,92	41.670	46.837	-11,03
IVA Devengado INVERS. S. P.	142.428	102.250	40.178	39,29	67.155	52.605	27,66
IVA Devengado AD. INT.	2.057.410	1.744.495	312.915	17,94	970.084	897.503	8,09
IVA Soportado OP. INT.	13.304.007	11.737.739	1.566.268	13,34	6.272.936	6.038.798	3,88
IVA Soportado import.	1.017.377	962.997	54.380	5,65	479.700	495.440	-3,18
IVA Soportado AD. INT.	2.030.190	1.718.144	312.046	18,16	957.249	883.945	8,29
Régimen simplificado							
Declarantes	382.515	476.180	-93.665	-19,67			
Resultado	101.022	128.312	-27.290	-21,27	264.101	269.462	-1,99
Liquidación							
Suma resultados	3.482.895	3.006.211	476.684	15,86	1.642.210	1.546.627	6,18
Compensación	517.310	448.982	68.328	15,22	243.915	230.991	5,60
Resultado	2.965.584	2.557.229	408.355	15,97	1.398.294	1.315.636	6,28

La media está calculada sobre el total de declarantes.

Importes totales en millones. Media en pesetas

Cuadro II.4.3
I.V.A. 1998. RÉGIMEN GENERAL

Tramos de base imponible (en millones)	Declarantes de IVA		IVA soportado		IVA satisfecho		IVA satisfecho		Cuota		(*)
	soporta. y satisfe.		(ope-interiores)		(importaciones)		(ad. intracomun.)		IVA		
	número	%	Importes	%	Importes	%	Importes	%	Importes	%	
Cero	54.589	3,55	64.345	0,48	231	0,02	413	0,02	-462	0,00	0,14
Hasta 0,5	90.107	5,87	18.870	0,14	126	0,01	18	0,00	10.938	0,06	0,18
De 0,5-1,5	184.205	12,00	32.247	0,24	82	0,01	83	0,00	54.594	0,28	0,15
De 1,5-2,5	141.580	9,22	35.661	0,27	69	0,01	115	0,01	58.301	0,29	0,20
De 2,5-5	225.314	14,67	86.484	0,65	204	0,02	379	0,02	137.693	0,70	0,63
De 5-10	221.808	14,44	163.282	1,23	433	0,04	843	0,04	233.054	1,18	0,13
De 10-25	239.410	15,59	387.089	2,91	1.446	0,14	3.545	0,17	516.614	2,61	0,07
De 25-50	133.853	8,72	484.624	3,64	3.066	0,30	6.738	0,33	626.271	3,17	0,04
De 500-100	97.115	6,32	703.567	5,29	6.137	0,60	15.225	0,75	904.761	4,58	0,04
De 100-250	80.629	5,25	1.291.360	9,71	20.211	1,99	47.200	2,32	1.651.216	8,35	0,03
De 250-500	33.299	2,17	1.176.795	8,85	27.560	2,71	67.818	3,34	1.514.501	7,66	0,03
De 500-1.000	17.969	1,17	1.236.860	9,30	45.705	4,49	103.712	5,11	1.625.360	8,22	0,01
De 1.000-5.000	12.869	0,84	2.470.585	18,57	130.077	12,79	330.193	16,26	3.407.121	17,24	0,05
De 5.000-25.000	2.350	0,15	1.931.654	14,52	144.184	14,17	433.014	21,33	2.992.953	15,14	0,03
De 25.000-50.000	257	0,02	679.537	5,11	110.160	10,83	183.564	9,04	1.186.998	6,01	
Mayor de 50.000	207	0,01	2.541.038	19,10	527.680	51,87	837.322	41,24	4.846.361	24,52	0,02
Totales	1.535.561	100,00	13.303.998	100,00	1.017.371	100,00	2.030.182	100,00	19.766.274	100,00	0,03

Importes en millones de pesetas.

(*) Cociente de regularización de inversiones y suma de deducciones, en porcentaje.

Cuadro II. 4.4.

CONTRIBUYENTES EN EL I.V.A. EJERCICIO 1998. DATOS RESUMEN

Contribuyentes					
1. Base Imponible y Cuota		BASE IMPONIBLE	TIPO %		CUOTA
1. Régimen Ordinario	1	109.091	4	2	109.091
	3	418.758	7	4	418.758
	5	1.735.467	16	6	1.735.467
2. Régimen Especial Bienes Usados, Objetos de Arte, Antigüedades y Objetos de Colección	7	477	4	8	477
	9	493	7	10	493
	11	6.818	16	12	6.818
3. Régimen Especial Agencias de Viaje	13	1.442	16	14	1.442
4. Régimen Especial Determinación Proporcional	15	3.482	4	16	3.482
	17	8.614	7	18	8.614
	19	56.451	16	20	56.451
5. Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes.	21	3.764	4	22	3.764
	23	9.323	7	24	9.323
	25	77.028	16	26	77.028
6. I.V.A. devengado por inversión sujeto pasivo	27	4.015		28	4.015
7. Modificación Bases y Cuotas	29	1.648		30	1.648
8. Modif. Bases y Cuotas por quiebra y suspensión	31	992		32	992
9. Total Bases y Cuotas I.V.A.	33	1.972.108		34	1.972.103
10. Recargo equivalencia	35	20.078	0,50	36	20.078
	37	35.928		38	35.928
	39	62.569	4	40	62.569
	41	346	1,75	42	346
11. Modificación Recargo Equivalencia	43	323		44	505
12. Modif. Recargo Equiv. Quiebra y suspensión	45	545		46	127
13. Total Cuotas I.V.A. y Recargo Equivalencia (34+36+38+ 40+42+44+46)				47	127
2. DEDUCCIONES		BASE IMPONIBLE			CUOTAS DEDUCIBLES
I.V.A. Deducible Operaciones Interiores, (Bienes ctes. y Serv.)	48	1.057.169		49	1.525.390
(Bienes de Inversión)	50	227.281		51	245.287
I.V.A. Deducible en Importaciones (Bienes ctes. y Serv.)	52	19.344		53	23.688
(Bienes de Inversión)	54	1.672		55	1.672
I.V.A. Deducible en Adq. Intracomunitarias (Bienes ctes. y Serv.)	56	65.370		57	78.409
(Bienes de Inversión)	58	6.400		59	6.714
Compensaciones en Régimen Especial de Agrí. Ganadería y Pesca	60	13.656		61	18.184
Rectificación de deducciones				62	2.989
Regularización de Inversiones				63	6.997
Suma de Deducciones (49+51+53+55+57+59+61+62+63)				64	1.536.515
3. RESULTADO					
RESULTADO REGIMEN GENERAL (47-64)				65	2.023.859
OPERACIONES REGIMEN SIMPLIFICADO					
Cuota Anual por Actividad	1			66	0
" " " " " " " "	2			67	0
Cuota Derivada	1			68	374.943
" " " " " " " "	2			69	18.228
4. ACTIVIDADES AGRICOLAS Y GANADERAS					CUOTAS ANUALES
Cuotas Anuales a Ingresar por Actividad	1			70	25.624
" " " " " " " "	2			71	2.595
" " " " " " " "	3			72	401
" " " " " " " "	4			73	82
" " " " " " " "	5			74	32
Total Cuotas Anuales (68+69+70+71+72+73+74)				75	400.567
5. I.V.A. DEVENGADO					CUOTAS ANUALES
Adquisición Intracomunitaria de Bienes				76	1.233
I.V.A. Devengado por Inversión del Sujeto Pasivo				77	1.448
Entrega de activos fijos				78	10.597
Total I.V.A. Devengado (75+76+77+78)				79	400.567
6. DEDUCCIONES					CUOTAS DEDUCIBL.
Adquisición de activos fijos				80	85.268
Regularización de bienes de inversión				81	57.629
Suma de Deducciones (80+81)				82	129.141
7. RESULTADO					
Resultado Régimen Simplificado (79-82)				83	400.868
8. LIQUIDACIÓN ANUAL					
Suma de Resultados (65+83)				84	2.406.792
Compensación de Cuotas del ejercicio anterior				85	325.734
Resultado de la Liquidación (84-85)				86	2.416.237

Cuadro II. 4.5.
IMPORTE DECLARADOS EN EL I.V.A. EJERCICIO 1998

Importes					
1. BASE IMPONIBLE Y CUOTA		BASE IMPONIBLE	Tipo %	CUOTA	
1. Régimen Ordinario	1	9.149.245.120.625	4	2	365.969.804.825
	3	28.282.812.215.269	7	4	1.979.796.865.962
	5	93.969.826.601.922	16	6	15.035.172.329.158
2. Régimen Especial Bienes Usados, Objetos de Arte, Antigüedades y Objetos de Colección	7	4.041.884.600	4	8	161.675.384
	9	8.509.116.700	7	10	595.638.181
	11	107.860.248.041	16	12	17.257.640.020
3. Régimen Especial Agencias de Viaje	13	85.172.717.115	16	14	13.627.634.818
4. Régimen Especial Determinación Proporcional	15	87.713.162.225	4	16	3.508.526.489
	17	332.801.371.759	7	18	23.296.096.247
	19	808.820.937.705	16	20	129.411.352.082
5. Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes.	21	690.345.562.200	4	22	27.613.822.488
	23	1.152.569.634.393	7	24	80.679.874.659
	25	12.176.040.069.463	16	26	1.948.166.415.244
6. I.V.A. devengado por inversión sujeto pasivo	27	905.868.188.005	28		142.428.017.907
7. Modificación Bases y Cuotas	29	16.942.078.676	30		2.474.604.566
8. Modif. Bases y Cuotas por quiebra y suspensión	31	10.840.119.311	32		1.068.466.536
9. Total Bases y Cuotas I.V.A.	33	147.755.524.870.657	34		19.766.279.555.434
10. Recargo equivalencia	35	1.317.420.627.600	0,50	36	6.587.103.138
	37	1.088.264.306.400	1	38	10.882.643.064
	39	1.334.545.666.525	4	40	53.381.826.661
	41	918.588.597.394	1,75	42	16.075.300.457
11. Modificación Recargo Equivalencia	43	12.244.569.457	44		1.450.380.223
12. Modif. Recargo Equiv. Quiebra y suspensión	45	7.140.883.349	46		688.491.316
13. Total Cuotas I.V.A. y Recargo Equivalencia (34+36+38+40+42+44+46)	47		47		19.855.345.300.293
2. DEDUCCIONES		BASE IMPONIBLE	CUOTAS DEDUCIBLES		
I.V.A. Deducible Operaciones Interiores, (Bienes ctes. y Serv.)	48	90.488.258.318.913	49		12.529.490.267.571
(Bienes de Inversión)	50	7.518.816.191.237	51		774.516.763.891
I.V.A. Deducible en Importaciones (Bienes ctes. y Serv.)	52	6.805.537.035.150	53		1.003.801.395.023
(Bienes de Inversión)	54	102.322.733.795	55		13.575.748.210
I.V.A. Deducible en Adq. Intracomunitarias (Bienes ctes. y Serv.)	56	13.144.903.175.335	57		1.966.676.909.479
(Bienes de Inversión)	58	407.431.410.046	59		63.513.550.399
Compensaciones en Régimen Especial de Agrí. Ganadería y Pesca	60	1.580.974.168.520	61		77.382.564.644
Rectificación de deducciones			62		5.612.390.596
Regularización de Inversiones			63		6.302.510.868
Suma de Deducciones (49+51+53+55+57+59+61+62+63)	64		64		16.478.076.696.039
3. RESULTADO					
RESULTADO REGIMEN GENERAL (47-64)				65	3.377.268.604.254
OPERACIONES REGIMEN SIMPLIFICADO					
Cuota Anual por Actividad	1		66		0
" " " " " "	2		67		0
Cuota Derivada	1		68		120.864.082.341
" " " " " "	2		69		3.473.730.474
4. ACTIVIDADES AGRICOLAS Y GANADERAS					CUOTAS ANUALES
Cuotas Anuales a Ingresar por Actividad	1		70		3.295.605.673
" " " " " "	2		71		226.690.694
" " " " " "	3		72		29.434.762
" " " " " "	4		73		11.604.740
" " " " " "	5		74		6.620.000
Total Cuotas Anuales (68+69+70+71+72+73+74)			75		127.907.768.684
5. I.V.A. DEVENGADO					CUOTAS ANUALES
Adquisición Intracomunitaria de Bienes			76		950.610.555
I.V.A. Devengado por Inversión del Sujeto Pasivo			77		10.933.502.758
Entrega de activos fijos			78		3.336.020.416
Total I.V.A. Devengado (75+76+77+78)			79		143.127.902.413
6. DEDUCCIONES					
Adquisición de activos fijos			80		29.394.923.322
Regularización de bienes de inversión			81		8.106.093.073
Suma de Deducciones (80+81)			82		37.501.016.395
7. RESULTADO					
Resultado Régimen Simplificado (79-82)			83		105.626.886.018
8. LIQUIDACIÓN ANUAL					
Suma de Resultados (65+83)			84		3.482.895.490.272
Compensación de Cuotas del ejercicio anterior			85		517.310.926.494
Resultado de la Liquidación (84-85)			86		2.965.584.563.778

Cuadro II. 4.6.
DATOS DECLARADOS EN EL I.V.A. EJERCICIO 1998

Medias: sobre Total Declarantes						
1. BASE IMPONIBLE Y CUOTA		BASE IMPONIBLE	Tipo %		CUOTA	
1. Régimen Ordinario	1	3.654.767	4	2	146.190	
	3	11.297.881	7	4	790.851	
	5	37.537.285	16	6	6.005.965	
2. Régimen Especial Bienes Usados, Objetos de Arte, Antigüedades y Objetos de Colección	7	1.614	4	8	64	
	9	3.399	7	10	237	
	11	43.085	16	12	6.893	
3. Régimen Especial Agencias de Viaje	13	34.023	16	14	5.443	
4. Régimen Especial Determinación Proporcional	15	35.037	4	16	1.401	
	17	132.941	7	18	9.305	
	19	323.092	16	20	51.694	
5. Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes.	21	275.766	4	22	11.030	
	23	460.406	7	24	32.228	
	25	4.863.853	16	26	778.216	
6. I.V.A. devengado por inversión sujeto pasivo	27	361.859		28	56.894	
7. Modificación Bases y Cuotas	29	-6.767		30	-988	
8. Modif. Bases y Cuotas por quiebra y suspensión	31	4.330		32	426	
9. Total Bases y Cuotas I.V.A.	33	59.022.576		34	7.895.858	
10. Recargo equivalencia	35	526.258	0,50	36	2.631	
	37	434.719		38	4.347	
	39	533.099	4	40	21.323	
	41	366.940	1,75	42	6.421	
11. Modificación Recargo Equivalencia	43	4.891		44	579	
12. Modif. Recargo Equiv. Quiebra y suspensión	45	2.852		46	275	
13. Total Cuotas I.V.A. y Recargo Equivalencia (34+36+38+40+42+44+46)				47	7.931.437	
2. DEDUCCIONES		BASE IMPONIBLE			CUOTAS DEDUCIBLES	
I.V.A. Deducible Operaciones Interiores, (Bienes ctes. y Serv.)	48	36.146.534		49	5.005.043	
(Bienes de Inversión)	50	3.003.474		51	309.389	
I.V.A. Deducible en Importaciones (Bienes ctes. y Serv.)	52	2.718.546		53	400.979	
(Bienes de Inversión)	54	40.873		55	5.422	
I.V.A. Deducible en Adq. Intracomunitarias (Bienes ctes. y Serv.)	56	5.250.876		57	785.610	
(Bienes de Inversión)	58	162.752		59	25.371	
Compensaciones en Régimen Especial de Agrí. Ganadería y Pesca	60	631.537		61	30.911	
Rectificación de deducciones				62	2.241	
Regularización de Inversiones				63	2.517	
Suma de Deduciones (49+51+53+55+57+59+61+62+63)				64	6.582.349	
3. RESULTADO						
				65	1.349.087	
RESULTADO REGIMEN GENERAL (47-64)						
OPERACIONES REGIMEN SIMPLIFICADO						
Cuota Anual por Actividad	1			66	0	
	2			67	0	
Cuota Derivada	1			68	48.280	
	2			69	1.378	
4. ACTIVIDADES AGRICOLAS Y GANADERAS					CUOTAS ANUALES	
Cuotas Anuales a Ingresar por Actividad	1			70	1.316	
	2			71	90	
	3			72	11	
	4			73	4	
	5			74	2	
Total Cuotas Anuales (68+69+70+71+72+73+74)				75	51.094	
5. I.V.A. DEVENGADO					CUOTAS ANUALES	
Adquisición Intracomunitaria de Bienes				76	379	
I.V.A. Devengado por Inversión del Sujeto Pasivo				77	4.367	
Entrega de activos fijos				78	1.332	
Total I.V.A. Devengado (75+76+77+78)				79	57.174	
6. DEDUCCIONES					CUOTAS DEDUCIBL.	
Adquisición de activos fijos				80	11.742	
Regularización de bienes de inversión				81	3.238	
Suma de Deduciones (80+81)				82	14.980	
7. RESULTADO						
Resultado Régimen Simplificado (79-82)				83	42.193	
8. LIQUIDACIÓN ANUAL						
Suma de Resultados (65+83)				84	1.391.281	
Compensación de Cuotas años anteriores				85	206.645	
Resultado de la Liquidación (84-85)				86	1.184.635	

III. Comercio Exterior, Aduanas e Impuestos Especiales

Cuadro III. 1
I.V.A. A LA IMPORTACIÓN Y OPERACIONES ASIMILADAS AÑO 1998
RECAUDACIÓN POR DELEGACIONES DE LA A.E.A.T.
(En millones de pesetas)

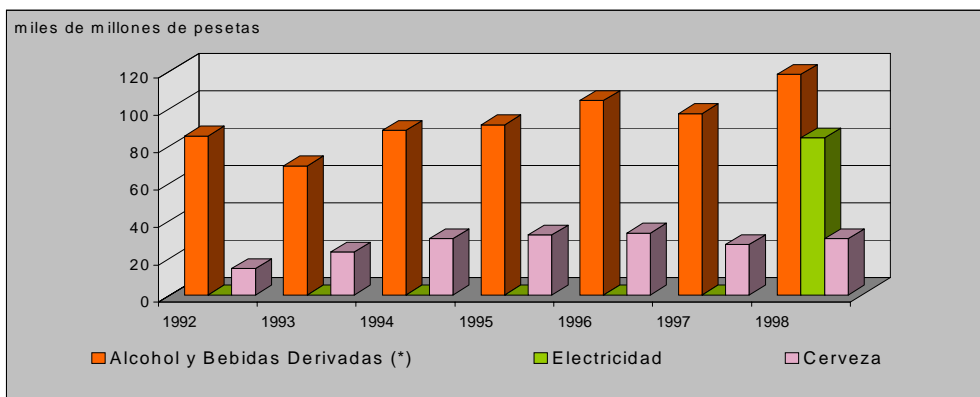
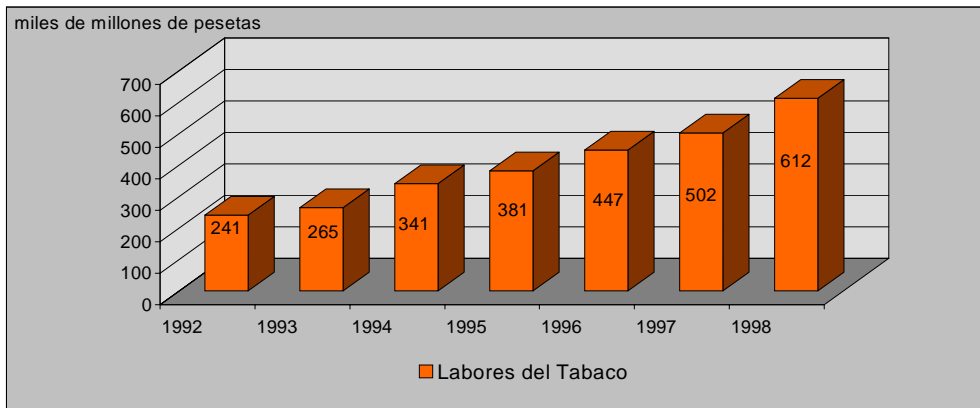
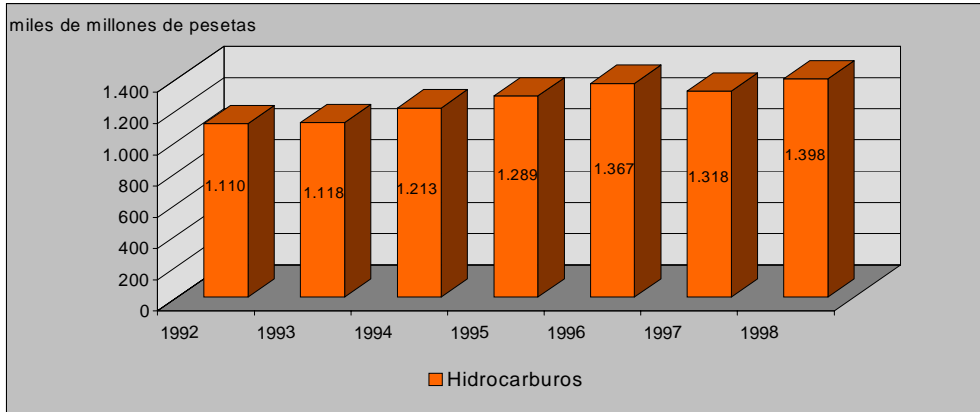
Delegación	Importe	Delegación	Importe
Álava	4.334,05	Lérida	826,43
Albacete	99,05	La Rioja	2.352,05
Alicante	7.435,84	Lugo	3.641,40
Almería	3.151,32	Madrid	469.148,76
Ávila	49,52	Málaga	6.285,44
Badajoz	658,60	Murcia	1.603,34
Baleares	2.474,14	Cartagena	8.673,95
Barcelona	263.183,98	Navarra	3.636,24
Burgos	1.355,72	Ourense	99,05
Cáceres	0,00	Oviedo	5.337,95
Cádiz	44.914,61	Palencia	148,57
Jeréz de la Frontera	2.872,40	Pontevedra	3.770,03
Castellón	3.865,29	Vigo	12.808,52
Ciudad Real	6.170,57	Salamanca	1.543,50
Córdoba	1.217,47	Santander	20.095,80
A Coruña	11.185,92	Segovia	0,00
Cuenca	1.142,84	Sevilla	4.997,12
Gijón	16.278,31	Soria	0,00
Girona	15.100,73	Tarragona	11.121,61
Granada	1.142,84	Teruel	0,00
Guadalajara	297,14	Toledo	1.381,52
Guipúzcoa	20.625,42	Valencia	77.849,20
Huelva	12.126,19	Valladolid	989,79
Huesca	0,00	Vizcaya	71.339,15
Jaén	0,00	Zamora	49,52
León	262,41	Zaragoza	10.377,02
Total			1.138.020,32

Cuadro III.2

**RECAUDACIÓN LIQUIDA POR DELEGACIONES DE LA A.E.A.T
EN CONCEPTO DE IMPUESTOS ESPECIALES DURANTE 1.998**
(En miles de pesetas)

Delegaciones A.E.A.T.	Alcoholes y beb. deriv.	Cerveza	Productos intermedios	Hidrocarburos	Labores del tabaco	Det. medios transporte	Electricidad	Total
1. Alava	-6.570.388	-1.657.019	0	24.973.829	-30.706.600	-221.615	0	-14.181.793
2. Albacete	-24.522	0	0	110.124	0	1.036.901	16.147	1.138.650
3. Alicante	725.176	31.716	14.300	-3.599	555	6.962.731	57.029	7.787.908
4. Alicante	1.152	1.889	0	112.836	462	1.917.051	14.793	2.048.183
5. Ávila	0	0	0	1.759	0	410.624	10.195	422.578
6. Badajoz	236.327	-160	0	266.307	207	1.367.300	67.280	1.937.261
7. Baleares	1.855.997	112.547	3.674	1.924	2.375	4.438.316	2.247.220	8.662.053
5. Barcelona	16.694.823	4.944.420	2.063.247	70.601.356	580.364	24.510.302	17.630.754	137.025.266
9. Burgos	548.311	1.058.356	1.909	34.237	47	1.365.372	19.205	3.027.437
10. Cáceres	25.801	88	8	9.293	19	908.238	82.274	1.025.721
11. Cádiz	9.017.855	3.843	374.187	531.818	13.570	2.078.397	287.882	12.307.552
12. Castellón	138.432	55	4.636	61.722	0	2.553.504	90.951	2.849.300
13. Ciudad Real	45.610	0	6.241	257.077	0	1.227.406	174.487	1.710.821
14. Córdoba	427.690	219.832	111.271	17.682	0	2.203.609	71.911	3.051.995
15. A Coruña	170.617	794.008	31	2.580.064	34	3.476.986	152.381	7.174.121
16. Cuenca	10.830.863	0	744	14.707	0	523.542	82.786	11.452.642
17. Girona	2.120.956	293.832	33.631	8.867.910	0	3.190.623	662.642	15.169.594
18. Granada	102.310	447.916	12	32.175	146	2.520.512	28.733	3.131.804
19. Guadalupe	-24.715	3.922.145	4.727	599	47.430	463.094	8.418	4.421.698
20. Guipuzcoa	-118	3.231	0	4.006	0	6.451	0	13.570
21. Huelva	242.481	-342	10.783	19.997.097	0	1.279.695	22.365	21.552.079
22. Huesca	1.259	0	0	724	0	799.205	33.539	834.727
23. Jaén	96.034	911.987	0	12.537	-776	1.745.938	9.005	2.774.725
24. León	22.559	0	0	162.502	0	1.553.732	88.473	1.827.266
25. Lérica	19.632	1.589.488	8	166.674	42.534	1.671.544	89.120	3.579.000
26. La Rioja	1.378.335	0	28.991	460.512	348.446	1.097.586	13.092	3.326.962
27. Lugo	21.700	169	0	578.444	0	1.070.692	385.727	2.056.732
29. Madrid	19.323.257	4.772.955	-53.149	1.232.890.278	651.542.174	34.307.612	14.242.827	1.957.025.954
29. Málaga	13.395.304	1.119.482	161.214	13.754	190	4.743.017	59.885	19.492.846
30. Murcia	562.997	726.729	4.118	-2.972	0	3.725.720	23.945	5.040.537
31. Navarra	4.960.194	129.031	0	-8.232.383	-10.153.702	-430	-427.358	-13.724.648
32. Ourense	484.773	324	0	3.905	102	1.043.069	4.301	1.536.474
33. Oviedo	109.980	173	0	42.262	143.160	2.373.340	2.466.136	5.135.051
34. Palencia	454.203	0	0	925.304	0	539.125	31.563	1.950.195
35. Las Palmas	3.860.218	973.326	18.608	0	0	0	3.112.655	7.964.807
36. Pontevedra	48.316	-272	0	964.804	0	1.492.218	70.275	2.575.341
37. Salamanca	115.526	383.374	0	3.024	0	937.566	5.148	1.444.638
38. Sta. Cruz de Tenerife	1.547.260	788.558	3.419	0	0	63	99.681	2.438.981
39. Santander	-44.768	-1.050	0	4.806.827	3	1.856.435	1.641.044	8.348.027
40. Segovia	9.855.392	0	0	1.272	0	469.822	15.982	10.342.468
41. Sevilla	217.640	3.775.459	9.543	406.640	142.075	5.209.291	12.869.758	22.630.406
42. Soria	0	0	0	0	0	303.030	0	303.030
43. Tarragona	-23.972	1.778	145.597	2.731.287	0	2.781.825	38.759	5.675.274
44. Teruel	-954	0	0	1.230	0	409.506	8.222	418.004
45. Toledo	7.849.569	435	9.898	2.510	0	1.569.456	0	9.431.868
46. Valencia	1.474.740	3.603.394	177.224	23.488.950	249.732	9.164.344	41.665	38.200.049
47. Valladolid	770.361	0	9.788	72.002	2	1.723.294	23.549	2.598.996
48. Vizcaya	35.331	-60	0	-1.393	433	60.303	24.515.594	24.610.208
49. Zamora	88.597	181	1.162	11.484	0	572.466	0	673.890
50. Zaragoza	-29.388	613.152	24.144	140.875	0	3.108.368	2.754.104	6.611.255
51. Cartagena	1.318.791	917	564	516.635	0	785.135	1.763	2.623.805
52. Gijón	41.183	0	0	8.235.377	0	756.437	0	9.032.997
53. Jerez de la Frontera	9.917.241	-444	431.985	747.156	479	698.431	11.919	11.806.767
54. Vigo	7.016	8.352	2.320	-11.250	0	2.330.370	16.899	2.353.707
55. Ceuta	0	0	0	0	0	-627	75.362	74.735
56. Melilla	0	0	0	0	0	1.886	19.468	21.354
57. Servicios Centrales	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	114.532.520	29.573.795	3.604.835	1.397.611.894	612.253.461	151.118.808	84.069.555	2.392.764.868

Gráfico III.1
**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS
 ESPECIALES DE FABRICACIÓN PERÍODO 1992 -1998**



Cuadro III.3.1
EVOLUCIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR
PERÍODO 1981 -1998

Años	Importaciones Terceros Países +		Exportaciones Terceros Países +	
	Introducción Unión Europea		Expediciones unión Europea	
	Miles de millones de pesetas	Indice (base 1981)	Miles de Millones de pesetas	Indice (base 1981)
1.981	2.976,00	100,00	1.890,00	100,00
1.982	3.473,20	116,71	2.260,00	119,58
1.983	4.176,50	140,34	2.838,60	150,19
1.984	4.630,20	155,58	3.790,50	200,56
1.985	5.073,20	170,47	4.104,10	217,15
1.986	4.890,70	164,34	3.800,20	201,07
1.987	6.029,80	202,61	4.228,80	223,75
1.988	6.989,40	234,86	4.659,50	246,53
1.989	8.396,40	282,14	5.134,50	271,67
1.990	8.898,40	299,01	5.630,60	297,92
1.991	9.636,80	323,82	6.064,70	320,88
1.992	10.204,00	342,88	6.655,60	352,15
1.993	10.131,00	340,42	7.754,60	410,30
1.994	12.348,73	414,94	9.796,34	518,32
1.995	14.318,26	481,12	11.423,09	604,40
1.996	15.435,69	518,67	12.934,00	684,34
1.997	17.966,45	603,71	15.267,64	807,81
1998 (P)	19.838,00	666,60	16.289,59	861,88

(P) Provisional

Cuadro III.3.2
EVOLUCIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR
PERÍODO 1981 –1998

Años	Importaciones Terceros Países + Introducción Unión Europea		Exportaciones Terceros Países + Expediciones unión Europea	
	Millones de Toneladas	Índice (base 1981)	Millones de Toneladas	Índice (base 1981)
1.981	92,50	100,00	40,30	100,00
1.982	94,00	101,62	46,30	114,89
1.983	94,70	102,38	50,70	125,81
1.984	92,70	100,22	55,40	137,47
1.985	97,30	105,19	55,90	138,71
1.986	103,40	111,78	55,00	136,48
1.987	114,30	123,57	57,80	143,42
1.988	115,50	124,86	58,60	145,41
1.989	129,00	139,46	55,50	137,72
1.990	133,80	144,65	57,20	141,94
1.991	143,80	155,46	54,70	135,73
1.992	149,90	162,05	57,40	142,43
1.993	144,20	155,89	61,50	152,61
1.994	151,60	163,89	68,00	168,73
1.995	164,04	177,34	67,53	167,57
1.996	160,74	173,77	77,33	191,89
1.997	172,14	186,10	85,91	213,18
1998 (P)	191,23	206,74	97,07	240,86

(P) Provisional

Cuadro III.3.3
DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN
TRAMITADAS POR LA ADUANA ESPAÑOLA
PERIODO 1981-1998

Años	Importación	Exportación
1.981	1.055.917	1.850.304
1.982	1.040.709	1.727.798
1.983	996.123	2.109.509
1.984	1.081.390	2.179.684
1.985	1.104.738	1.977.050
1.986	1.350.451	2.394.669
1.987	1.764.430	2.461.695
1.988	2.429.659	2.983.489
1.989	2.798.914	3.009.225
1.990	2.914.560	3.097.742
1.991	3.746.741	3.845.512
1.992	4.005.853	4.178.197
1.993	1.634.970	2.077.851
1.994	1.636.867	2.445.659
1.995	1.695.306	2.250.928
1.996	1.712.141	2.483.992
1.997	1.852.364	2.760.003
1998 (P)	1.309.753	3.202.119

(P) Provisional

Gráfico III.2
NÚMERO DE DECLARACIONES ADUANERAS (DUAS,s COMPLETOS Y SIMPLIFICADOS) PRESENTADAS EN LAS ADUANAS ESPAÑOLAS (PERÍODO 1981 –1998)



Cuadro III.3.4
RECAUDACIÓN TOTAL
 (En millones de pesetas)

CONCEPTO	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998 (P)
Recursos UE	112.690	99.410	106.138	131.560	108.045	120.777	140.486
Exacciones sobre tráfico exterior (1)	108.929	14.318	6.490	3.873	3.187	3.343	3.067
IVA Importación (2)	1.300.391	571.194	754.898	883.106	911.886	1.046.103	1.138.367
Impuestos Especiales	1.436.685	1.461.600	1.670.300	1.913.900	2.063.900	2.070.000	2.467.560
Total Recaudación	2.958.695	2.146.522	2.537.826	2.932.439	3.087.018	3.240.223	3.749.480

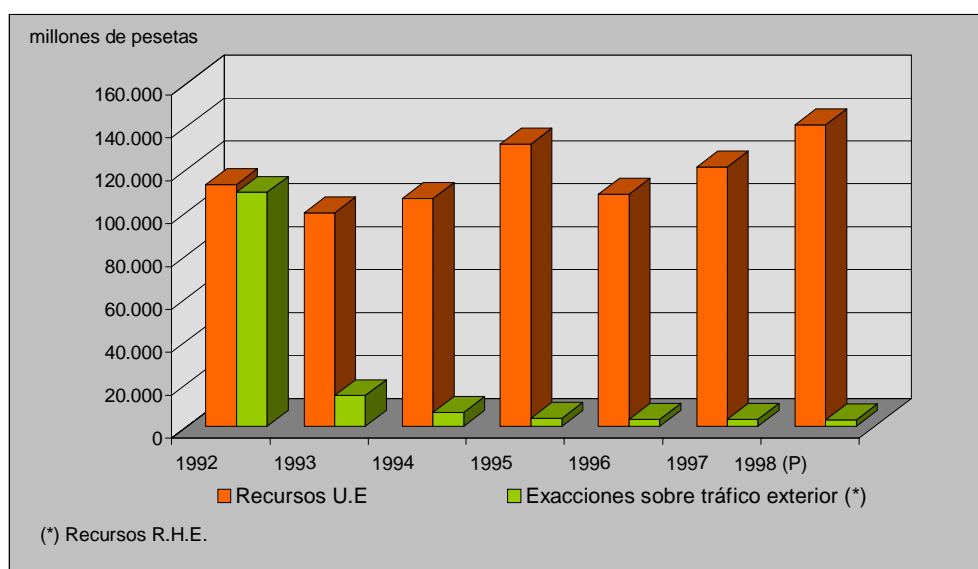
(1) Recursos R.H.E.

(2) Importación + Operaciones asimiladas

(P) Datos provisionales

Gráfico III.3.

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN ADUANERA DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL COMERCIO EXTERIOR E IMPUESTOS ESPECIALES
(En millones de pesetas)



Cuadro III.3.5

RECAUDACIÓN DE I.V.A. POR IMPORTACIONES Y OPERACIONES ASIMILADAS
(Millones de pesetas)

Años (1)	Valor CIF Importaciones	Recaudación IVA (2)
1.991	9.672.100	1.111.418
1.992	10.205.013	1.300.391
1.993	4.086.308	571.194
1.994	4.834.258	754.898
1.995	4.955.454	883.226
1.996	5.208.830	911.886
1.997	6.260.374	1.046.103
1.998	6.548.173	1.138.367

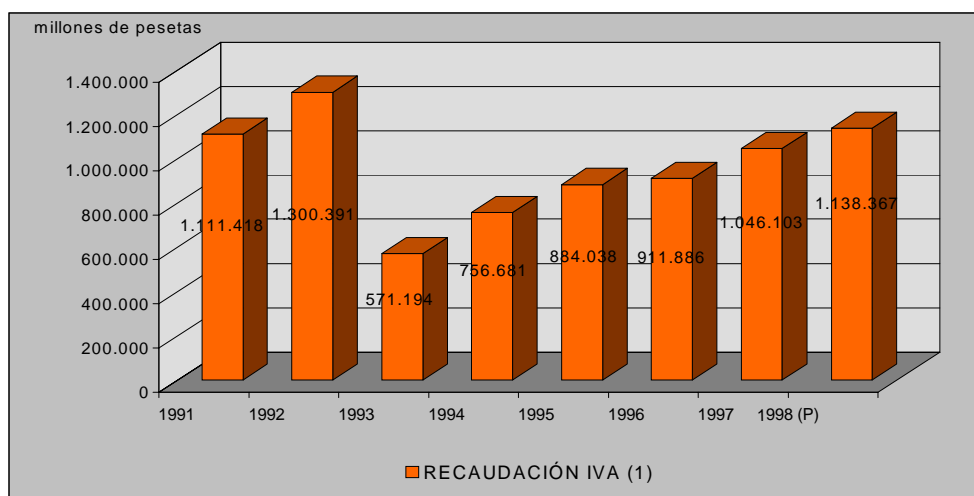
(1) A partir de 1993 las adquisiciones intracomunitarias no se consideran técnicamente como importaciones y, por tanto, se excluye su valor C.I.F. y recaudación por I.V.A.

(2) Incluye el I.V.A. devengado por importaciones y por operaciones asimiladas a éstas.

Cuadro III.3.6
RECAUDACION EFECTIVA POR COMERCIO EXTERIOR
PERIODO 1987-1997
 (En millones de pesetas)

Años	Recursos de la Unión Europea			Recursos de la Hacienda Pública Española							Total
	Recursos propios U.E.		Ingresos extrapresupuestarios C.E.	Derechos arancelarios de importación y antidumping	I.C.G.I.	Resto de tributos suprimidos	Derechos menores	Otros ingresos del Tesoro	I.V.A. Importación	Impuestos Especiales Comercio Exterior	
	Arancel Importación de la C.E., derechos antidumping y exacción T.P.A.	Exacciones política agrícola común y cotizaciones azúcar e isoglucosa									
1.987	41.234	24.718	976	298.972	5.059	505	1.425	2.208	714.477	65.184	1.154.758
1.988	50.469	38.254	592	301.151	2.855	123	1.533	2.635	824.876	85.053	1.307.541
1.989	59.892	25.855	2.084	304.521	949	75	1.492	1.666	989.182	63.227	1.448.943
1.990	61.720	26.213	1.823	255.816	446	130	1.458	1.069	1.054.460	79.539	1.482.674
1.991	74.482	36.288	3.807	187.419	240	143	1.602	1.163	1.111.418	98.405	1.514.967
1.992	79.859	30.960	1.871	104.660	275	160	1.865	1.969	1.300.391	138.845	1.660.855
1.993	74.710	24.516	184	10.664	164	197	1.541	1.752	571.194	91.992	776.914
1.994	83.323	22.071	21	2.454	470	132	1.728	1.446	756.681	87.229	955.555
1.995	100.094	32.161	6	862	281	126	1.139	1.466	884.038	4.828	1.025.001
1.996	93.689	14.356	137	268	245	147	1.256	1.271	911.886	4.644	1.027.899
1.997	107.953	12.551	186	498	202	85	1.243	1.315	1.046.103	3.535	1.173.671
1998 (P)	126.908	13.548	30	315	141	6	1.238	1.367	1.138.367	3.634	1.285.554

Gráfico III.4.
EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN (PERIODO 1991- 1998)
I.V.A. IMPORTACIONES Y OPERACIONES ASIMILADAS
 (En millones de pesetas)



IV. Inspección

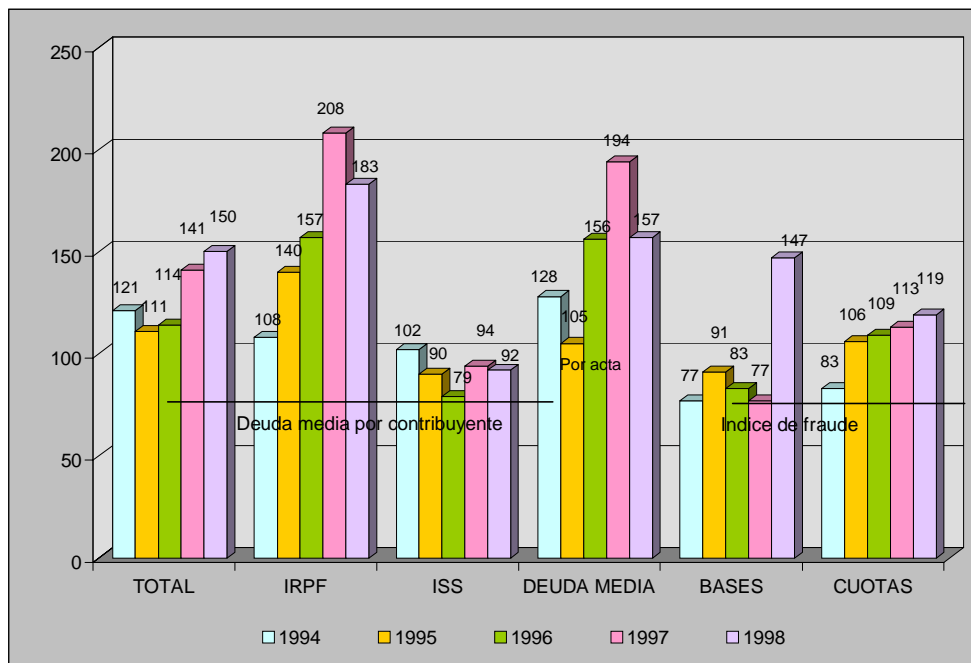
Cuadro IV.1
EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS
 Unidades Provinciales de Inspección

	1997	1998
Deuda media por contribuyente*	5,46	5,83
Deuda media por contribuyente en el I.R.P.F.*	4,88	4,29
Deuda media por contribuyente en I.S.*	9,98	9,71
Deuda media por contribuyente en I.V.A.*	3,94	4,21
Deuda media por acta*	3,41	2,76
Indice de fraude en bases**	18,2	34,43
Indice de fraude en cuotas**	69,8	73,78

En millones de pesetas

En porcentaje.

Gráfico IV.1.
EVOLUCIÓN DE LOS RESULTADOS EN LAS UPIS
 1994, 1995, 1996, 1997 Y 1998 (1993 = 100)

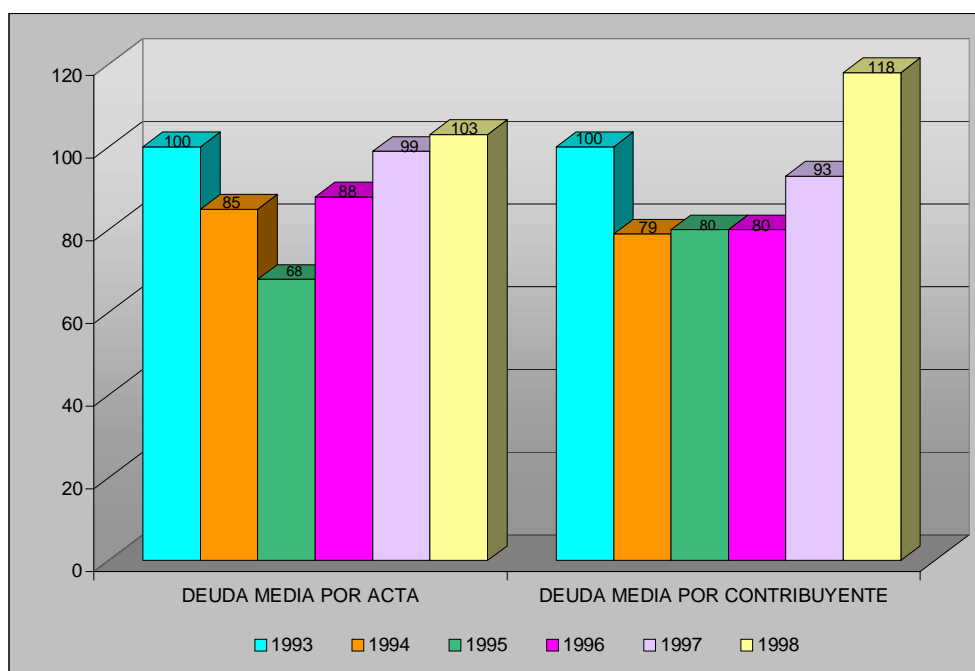


Cuadro IV.2
EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS
 Unidades Provinciales de Inspección

	1993	1994	1995	1996	1997	1998
Deuda media por acta	15,19 (100%)	12,92 (85%)	10,33 (68%)	13,42 (88%)	14,97 (99%)	15,7 (103%)
Deuda media por contribuyente	38,43 (100%)	30,26 (79%)	30,58 (80%)	30,58 (80%)	35,74 (93%)	45,27 (118%)

(En millones de pesetas).

Gráfico IV.2.
EVOLUCIÓN DE LOS RESULTADOS EN LAS URIS
 1993, 1994, 1995, 1996, 1997 Y 1998 (1993 = 100)



V. Haciendas Territoriales

Cuadro V.1
PRESUPUESTOS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS. (CONSOLIDADO).
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. INGRESOS POR CAPÍTULOS. EJERCICIO 1998.
(Miles de pesetas)

Comunidad Autónoma	Cap. I. Impuestos Directos	Cap. II Impuestos Indirectos	Cap. III Tasas, Precios Pcos. y O.Ing..	Cap. IV Transferen. Corrientes	Cap. V Ingresos Patrimon..	Cap. VI Enajenación Inv. Reales	Cap. VII Transferenc. de Capital	Cap. VIII Activos Financieros	Cap. IX Pasivos Financieros	Total Ingresos
Andalucía	29.236.000	85.840.080	59.765.856	1.942.666.534	9.062.312	1.039.000	206.376.989	3.095.000	127.461.000	2.464.542.771
Aragón	40.081.900	17.000.000	14.487.477	103.732.157	2.390.200	700.000	25.535.086	600.000	33.992.141	238.518.961
Asturias	32.391.500	13.615.100	10.683.169	40.041.374	1.202.437	7.449.435	25.080.173	22.323.112	11.400.000	164.186.300
Baleares	28.719.000	26.120.003	8.873.240	46.272.964	313.442	0	8.367.404	31.422	2.023.000	120.720.475
Canarias	36.833.755	102.624.801	27.067.922	311.190.254	1.616.372	321.000	48.103.098	3.856.352	3.760.000	535.373.554
Cantabria	15.339.800	9.540.010	3.310.234	23.532.839	286.265	302.000	21.649.206	540.900	5.519.069	80.020.323
Castilla y León	57.880.000	27.800.000	25.891.920	248.112.780	1.988.930	6.644.651	70.026.652	4.443.992	9.902.755	452.691.680
Castilla-Mancha	5.245.941	18.834.462	13.980.553	284.802.658	2.200.000	3.840.799	61.817.993	776.788	12.393.038	403.892.232
Cataluña	270.352.000	153.300.001	87.095.360	1.208.873.736	12.219.140	14.489.005	39.207.039	12.530.499	97.511.773	1.895.578.553
Extremadura	4.150.000	7.435.786	8.580.500	151.990.878	2.186.920	4.025.000	62.271.545	2.500.000	10.671.691	253.812.320
Galicia	60.302.000	30.300.000	26.844.377	663.375.836	1.664.072	7.374.279	88.983.259	8.000	42.748.553	921.600.376
Madrid	232.812.150	163.503.184	54.076.314	59.051.944	10.021.264	19.888.526	38.663.624	933.129	69.954.334	648.904.469
Murcia	20.379.064	18.901.868	10.515.053	56.547.876	857.579	758.002	22.153.547	141.642	13.748.906	144.003.537
Navarra	123.740.500	158.964.900	8.553.394	8.497.994	2.943.601	1.761.000	3.800.503	5.083.094	5.000.000	318.344.986
Pais Vasco		1.300.000	8.825.005	662.039.629	4.651.635	3.097.128	17.870.149	1.680.556	42.000.000	741.464.102
Rioja	8.556.420	4.450.000	3.537.242	12.208.120	209.932	1.600.000	3.768.926	168.566	5.558.543	40.057.749
C. Valenciana	108.748.655	85.294.469	68.242.318	699.035.934	4.230.498	6.500.000	44.613.959	956.014	28.872.553	1.046.494.400
Total	1.074.768.685	924.824.664	440.329.934	6.521.973.507	58.044.599	79.789.825	788.289.152	59.669.066	522.517.356	10.470.206.788

Cuadro V.2
PRESUPUESTOS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS. (CONSOLIDADO).
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. GASTOS POR CAPÍTULOS. EJERCICIO 1998.
(Miles de pesetas)

Comunidad Autónoma	Cap. I Gastos de personal	Cap. II Gastos ctes. bien y serv.	Cap. III Gastos financieros	Cap. IV Transferencias corrientes	Cap. V Dotación para amortizaciones	Cap. VI Inversiones reales	Cap. VII Transferencias de capital	Cap. VIII Activos financieros	Cap. IX Pasivos financieros	Total gastos
Andalucía	833.994.189	216.962.313	87.735.808	849.950.108		171.851.634	201.784.464	2.103.255	100.161.000	2.464.542.771
Aragón	38.229.472	9.919.870	9.200.000	99.540.438		22.009.645	43.769.410	925.126	14.925.000	238.518.961
Asturias	19.930.965	8.770.015	5.700.000	31.309.998		46.947.657	29.557.065	13.570.600	8.400.000	164.186.300
Baleares	16.233.126	43.518.096	5.153.434	13.052.586		21.809.552	20.252.779	227.902	473.000	120.720.475
Canarias	215.381.339	76.379.413	8.267.530	122.136.759		63.585.840	45.808.368	814.305	3.000.000	535.373.554
Cantabria	14.743.349	7.038.560	3.150.596	14.734.560		25.532.838	12.087.420	1.143.000	1.590.000	80.020.323
Castilla y León	83.428.211	20.543.193	13.068.405	185.516.657		80.172.923	63.863.810	180.775	5.917.706	452.691.680
Castilla-Mancha	47.607.841	12.526.364	6.100.143	224.549.449		57.921.107	46.017.503	760.902	8.408.923	403.892.232
Cataluña	526.295.081	371.780.277	103.060.145	627.051.746	419.025	133.920.870	46.528.619	36.240.736	50.282.054	1.895.578.553
Extremadura	34.908.895	8.823.650	7.160.000	94.943.978		46.648.459	49.896.338	2.959.000	8.472.000	253.812.320
Galicia	317.582.443	111.121.408	31.994.024	244.580.515		104.580.210	85.985.223	4.008.000	21.748.553	921.600.376
Madrid	132.674.764	70.410.267	46.321.737	176.424.420		100.133.873	83.185.093	995.077	38.759.238	648.904.469
Murcia	21.252.871	5.743.904	7.870.946	47.083.386		22.548.865	27.243.018	6.001	12.254.546	144.003.537
Navarra	89.474.099	26.100.117	8.451.099	126.327.161		31.146.766	33.729.009	3.110.635	6.100	318.344.986
Pais Vasco	297.856.242	82.026.958	24.676.199	190.587.872		44.906.512	60.972.718	8.637.601	31.800.000	741.464.102
Rioja	8.894.634	3.702.871	1.656.191	6.338.286		7.733.542	9.313.398	160.286	2.258.541	40.057.749
C. Valenciana	393.689.407	102.411.388	33.091.615	305.116.943		120.692.525	74.663.955	1.332.322	15.496.245	1.046.494.400
Total	3.092.176.928	1.177.778.664	402.657.872	3.359.244.862	419.025	1.102.142.818	934.658.190	77.175.523	323.952.906	10.470.206.788

Cuadro V.3

PRESUPUESTOS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS. (CONSOLIDADO). CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO POR GRUPO DE FUNCIÓN Y FUNCIONES. EJERCICIO 1998.
(Miles de pesetas)

Grupo de función y funciones	Importe	%
1. Servicios de carácter general	289.625.744	2,77
1.1 Alta Dirección de la Comunidad y del Gobierno	51.113.661	0,49
1.2 Administración General	121.032.527	1,16
1.3 Relaciones Exteriores	11.652.860	0,11
1.4 Justicia	105.826.696	1,01
2. Protección civil y seguridad ciudadana	116.148.523	1,11
2.2 Seguridad y Protección Civil	116.148.523	1,11
3. Seguridad, protección y promoción social	697.657.431	6,66
3.1 Seguridad y Protección Social	486.841.150	4,65
3.2 Promoción Social	210.816.281	2,01
4. Producción de bienes públicos de carácter social	5.444.797.023	52,00
4.1. Sanidad	2.694.592.652	25,74
4.2. Educación	2.059.243.081	19,67
4.3. Vivienda y Urbanismo	269.302.549	2,57
4.4. Bienestar Comunitario	191.498.078	1,83
4.5. Cultura	228.088.099	2,18
4.6. Otros Servicios Comunitarios y Sociales	2.072.564	0,02
5. Producción de bienes públicos de carácter económico	801.327.896	7,65
5.1. Infraestructuras Básicas y Transportes	546.975.759	5,22
5.2. Comunicaciones	3.709.747	0,04
5.3. Infraestructuras Agrarias	189.972.090	1,81
5.4. Investigación Científica, Técnica y Aplicada	50.490.242	0,48
5.5. Información Básica y Estadística	10.180.058	0,10
6. Regulación económica de carácter general	197.977.364	1,89
6.1. Regulación Económica	117.103.094	1,12
6.2. Regulación Comercial	20.973.997	0,20
6.3. Regulación Financiera	59.900.273	0,57
7. Regulación económica de sectores productivos	1.179.494.063	11,27
7.1. Agricultura, Ganadería y Pesca	958.754.564	9,16
7.2. Industria	153.459.387	1,47
7.3. Energía	12.058.014	0,12
7.4. Minería	14.781.164	0,14
7.5. Turismo	40.440.934	0,39
9. Transferencias a otras administraciones públicas	1.019.568.829	9,74
9.1. Transferencias a otras Administraciones Públicas	1.019.568.829	9,74
0. Deuda pública	723.609.915	6,91
0.1. Deuda Pública	723.609.915	6,91
Total gastos	10.470.206.788	100,00

Cuadro V.4.a
PRESUPUESTO DE CIUDADES AUTÓNOMAS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.
INGRESOS CONSOLIDADOS. EJERCICIO 1998.
(millones de ptas.)

Capítulo de ingresos	Administración General		Ciudades Autónomas (Admon Gral+OO.AA.)	
	Millones de pesetas	%	Millones de pesetas	%
1. Impuestos Directos	1.175	4,48	1.175	4,46
2. Impuestos Indirectos	13.505	51,53	13.505	51,22
3. Tasas y otros Ingresos	1.339	5,11	1.428	5,42
4. Transferencias Corrientes	5.940	22,66	5.998	22,75
5. Ingresos Patrimoniales	145	0,55	150	0,57
Operaciones Corrientes	22.104	84,34	22.256	84,41
6. Enajenación de Inversiones Reales	1.392	5,31	1.392	5,28
7. Transferencias de Capital	2.048	7,81	2.048	7,77
Operaciones de Capital	3.440	13,13	3.440	13,05
Operaciones no Financieras	25.544	97,47	25.696	97,46
8. Activos Financieros	139	0,53	144	0,55
9. Pasivos Financieros	525	2,00	525	1,99
Operaciones Financieras	664	2,53	669	2,54
Total Ingresos	26.208	100,00	26.365	100,00

GASTOS CONSOLIDADOS
(millones de ptas.)

Capítulos de gastos	Administración General		Ciudades Autónomas (Admon Gral+OO.AA.)	
	Millones de pesetas	%	Millones de pesetas	%
1. Gastos de Personal	9.215	35,16	9.654	36,61
2. Gastos en Bienes Ctes. y Servicios	8.117	30,97	8.471	32,13
3. Gastos Financieros	1.301	4,96	1.302	4,94
4. Transferencias Corrientes	2.959	11,29	2.307	8,75
Operaciones Corrientes	21.592	82,38	21.734	82,43
6. Inversiones Reales	2.609	9,95	2.624	9,95
7. Transferencias de Capital	1.066	4,07	1.061	4,02
Operaciones de Capital	3.675	14,02	3.685	13,98
Operaciones no Financieras	25.267	96,40	25.419	96,40
8. Activos Financieros	139	0,53	144	0,55
9. Pasivos Financieros	804	3,07	804	3,05
Operaciones Financieras	943	3,60	948	3,60
Total Gastos	26.210	100,00	26.367	100,00

Cuadro V.4.b
**PRESUPUESTOS DE CIUDADES AUTÓNOMAS. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL
GASTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y FUNCIONES. EJERCICIO 1998**
(Millones de pesetas)

Grupo de función y funciones	Importe	%
1. Servicios de Carácter General	6.008	22,79
2. Protección Civil y Seguridad Ciudadana	1.633	6,19
3. Seguridad, Protección y Promoción Social	3.284	12,46
3.1- Seguridad y Protección Social	2.560	9,71
3.2- Promoción Social	724	2,75
4. Producción de Bienes Públicos de Carácter Social	9.422	35,74
4.1- Sanidad	1.180	4,48
4.2- Educación	729	2,77
4.3- Vivienda y Urbanismo	1.784	6,77
4.4- Bienestar Comunitario	3.398	12,89
4.5- Cultura	2.096	7,95
4.6- Otros Servicios Comunitarios y Sociales	235	0,89
5. Producción de Bienes de Carácter Económico	1.490	5,65
5.1- Infraestructuras Básicas y Transportes	1.234	4,68
5.2- Comunicaciones	181	0,69
5.3- Infraestructura Agraria	11	0,04
5.4- Investigación Científica, Técnica y Aplicada		
5.5- Información Básica y Estadística	64	0,24
6. Regulación Económica de Carácter General	906	3,44
6.1- Regulación Económica	822	3,12
6.2- Regulación Comercial	84	0,32
6.3- Regulación Financiera		
7. Regulación Económica de Sectores Productivos	1.536	5,83
7.1- Agricultura, Ganadería y Pesca		
7.2- Industria	448	1,70
7.3- Energía	495	1,88
7.4- Minería		
7.5- Turismo	593	2,25
9. Transferencias Administraciones Públicas		
0. Deuda Pública	2.086	7,91
Total Gasto	26.365	100,00

Cuadro V.5.a
PRESUPUESTOS DE ENTIDADES LOCALES. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.
EJERCICIO 1998. INGRESOS.
(Millones de pesetas)

Capítulos de ingresos	Ayuntamientos	Diputaciones, Consejos y	Comarcas	Áreas Metropolitanas	Transferencias internas	Total consolidado	%
1. Impuestos Directos	1.208.753	513.663	0	3.639	0	1.726.055	28,62
2. Impuestos Indirectos	136.121	598.457	0	0	0	734.578	12,18
3. Tasas y otros Ingresos	672.085	93.835	2.062	12.985	0	780.967	12,95
4. Transferencias Corrientes	1.195.893	488.267	20.287	7.089	154.844	1.556.692	25,80
5. Ingresos Patrimoniales	94.613	14.042	319	429	0	109.404	1,81
Operaciones Corrientes	3.307.465	1.708.264	22.668	24.142	154.844	4.907.695	81,36
6. Enajenación de Inversiones Reales	150.944	6.609	853	8	0	158.414	2,63
7. Transferencias de Capital	388.625	96.143	12.793	4.579	99.973	402.167	6,67
Operaciones de Capital	539.569	102.752	13.646	4.587	99.973	560.581	9,29
Operaciones no Financieras	3.847.034	1.811.016	36.314	28.729	254.817	5.468.276	90,65
8. Activos Financieros	13.484	8.841	20	0	0	22.345	0,37
9. Pasivos Financieros	394.985	146.006	444	387	0	541.823	8,98
Operaciones Financieras	408.469	154.847	464	387	0	564.168	9,35
Total Ingresos	4.255.502	1.965.863	36.779	29.116	254.817	6.032.444	100,00

GASTOS CONSOLIDADOS
(Millones de pesetas)

Capítulos de gastos	Ayuntamientos	Diputaciones, Consejos y	Comarcas	Áreas Metropolitanas	Transferencias internas	Total consolidado	Total consolidado
1. Gastos de Personal	1.294.065	284.789	6.119	1.956	0	1.586.929	26,58
2. Gastos en Bienes Ctes. y Servicios	1.076.671	130.298	10.445	7.397	0	1.224.812	20,51
3. Gastos Financieros	196.665	57.493	328	1.888	0	256.374	4,29
4. Transferencias Corrientes	274.700	1.026.712	4.631	12.547	181.434	1.137.157	19,05
Operaciones Corrientes	2.842.101	1.499.292	21.523	23.788	181.434	4.205.272	70,43
6. Inversiones Reales	1.082.169	225.212	6.815	2.750	0	1.316.946	22,06
7. Transferencias de Capital	88.692	135.857	7.129	2.011	111.015	122.673	2,06
Operaciones de Capital	1.170.861	361.069	13.944	4.761	111.015	1.439.619	24,11
Operaciones no Financieras	4.012.962	1.860.361	35.467	28.549	292.449	5.644.891	94,54
8. Activos Financieros	13.930	11.569	25	8	0	25.532	0,43
9. Pasivos Financieros	205.304	93.238	1.281	558	0	300.382	5,03
Operaciones Financieras	219.234	104.807	1.306	566	0	325.914	5,46
Total Gastos	4.232.196	1.965.170	36.772	29.116	292.449	5.970.805	100,00

Cuadro V.5.b

**PRPRESUPUESTOS DE ENTIDADES LOCALES. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
DEL GASTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y FUNCIONES. EJERCICIO 1998**
(Millones de pesetas)

Grupos de función y funciones	Ayuntamientos	Diputaciones	Comarcas	Areas Metropolitanas	Importe
1. Servicios de Carácter General	541.688	103.216	4.642	1.480	651.026
1.1- Organos de Gobierno	60.861	23.543	99	456	84.959
1.2- Administración General	480.827	79.673	4.543	1.024	566.067
2. Protección Civil y Seguridad Ciudadana	295.741	16.356	100		312.197
3. Seguridad, Protección y Promoción Social	375.033	130.836	3.623	1	509.493
3.1- Seguridad y Protección Social	269.072	109.687	1.714	1	380.474
3.2- Promoción Social	105.961	21.149	1.909		129.019
4. Producción de Bienes Públicos de Carácter Social	1.926.467	261.998	14.242	11.873	2.214.580
4.1- Sanidad	48.703	79.724	614		129.041
4.2- Educación	182.334	26.217	6.690		215.241
4.3- Vivienda y Urbanismo	672.425	23.966	431		696.822
4.4- Bienestar Comunitario	512.975	39.564	5.281	11.873	569.693
4.5- Cultura	417.835	76.072	943		494.850
4.6- Otros Servicios Comunitarios y Sociales	92.195	16.455	283		108.933
5. Producción de Bienes de Carácter Económico	391.627	179.277	3.893	10.348	585.145
5.1- Infraestructuras Básicas y Transportes	363.029	155.641	1.716	10.342	530.728
5.2- Comunicaciones	4.927	956	44		5.927
5.3- Infraestructura Agraria	18.031	19.777	1.765		39.573
5.4- Investigación Científica, Técnica y Aplicada	490	1.343	241		2.074
5.5- Información Básica y Estadística	5.150	1.560	127	6	6.843
6. Regulación Económica de Carácter General	150.350	44.103	583	5	195.041
6.1- Regulación Económica	126.776	39.148	413	5	166.342
6.2- Regulación Comercial	23.057	2.108	170		25.335
6.3- Regulación Financiera	517	2.847			3.364
7. Regulación Económica de Sectores Productivos	50.971	33.854	727		85.552
7.1- Agricultura, Ganadería y Pesca	6.667	9.250	134		16.051
7.2- Industria	17.747	11.424	129		29.300
7.3- Energía	5.491	206	63		5.760
7.4- Minería	210	142			352
7.5- Turismo	20.856	12.832	401		34.089
9. Transferencias Administraciones Públicas	100.547	1.043.786	7.371	3.009	(*) 862.264
0. Deuda Pública	399.772	151.742	1.593	2.399	555.506
Total Gastos	4.232.196	1.965.168	36.774	29.115	5.970.804

Cuadro V.6.a
PRESUPUESTOS DE AYUNTAMIENTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.
EJERCICIO 1998.
INGRESOS CONSOLIDADOS
(Millones de pesetas)

Capítulo de ingresos	Administración General		Ayuntamientos (Admon Gral+OO.AA.)	
	Millones de pesetas	%	Millones de pesetas	%
1. Impuestos Directos	1.208.753	29,18	1.208.753	28,40
2. Impuestos Indirectos	136.121	3,29	136.121	3,20
3. Tasas y otros Ingresos	623.766	15,06	672.085	15,79
4. Transferencias Corrientes	1.177.262	28,42	1.195.893	28,10
5. Ingresos Patrimoniales	89.960	2,17	94.613	2,22
Operaciones Corrientes	3.235.862	78,12	3.307.465	77,72
6. Enajenación de Inversiones Reales	126.140	3,05	150.944	3,55
7. Transferencias de Capital	382.723	9,24	388.625	9,13
Operaciones de Capital	508.863	12,28	539.569	12,68
Operaciones no Financieras	3.744.725	90,40	3.847.034	90,40
8. Activos Financieros	9.711	0,23	13.484	0,32
9. Pasivos Financieros	387.906	9,36	394.985	9,28
Operaciones Financieras	397.617	9,60	408.469	9,60
Total Ingresos	4.142.342	100,00	4.255.503	100,00

GASTOS CONSOLIDADOS
(Millones de pesetas)

Capítulos de gastos	Administración General		Ayuntamientos (Admon Gral+OO.AA.)	
	Millones de pesetas	%	Millones de pesetas	%
1. Gastos de Personal	1.174.194	28,50	1.294.065	30,58
2. Gastos en Bienes Ctes. y Servicios	1.008.231	24,47	1.076.671	25,44
3. Gastos Financieros	191.049	4,64	196.665	4,65
4. Transferencias Corrientes	405.593	9,84	274.700	6,49
Operaciones Corrientes	2.779.067	67,45	2.842.101	67,15
6. Inversiones Reales	1.015.023	24,63	1.082.169	25,57
7. Transferencias de Capital	113.562	2,76	88.692	2,10
Operaciones de Capital	1.128.585	27,39	1.170.861	27,67
Operaciones no Financieras	3.907.652	94,83	4.012.962	94,82
8. Activos Financieros	11.519	0,28	13.930	0,33
9. Pasivos Financieros	201.318	4,89	205.304	4,85
Operaciones Financieras	212.837	5,17	219.234	5,18
Total Gastos	4.120.489	100,00	4.232.196	100,00

Cuadro V.6.b
PRESUPUESTOS DE AYUNTAMIENTOS. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y FUNCIONES. EJERCICIO 1998.
(Millones de pesetas)

Grupo de función y funciones	<5.000	%	>5.000	%	Importe	%
1. Servicios de Carácter General	131.819	20,48	409.870	11,42	541.688	12,80
1.1- Organos de Gobierno	12.562	1,95	48.300	1,35	60.861	1,44
1.2- Administración General	119.257	18,53	361.570	10,08	480.827	11,36
2. Protección Civil y Seguridad Ciudadana	11.662	1,81	284.079	7,92	295.741	6,99
3. Seguridad, Protección y Promoción Social	48.481	7,53	326.553	9,10	375.033	8,86
3.1- Seguridad y Protección Social	36.289	5,64	232.783	6,49	269.072	6,36
3.2- Promoción Social	12.192	1,89	93.770	2,61	105.961	2,50
4. Producción de Bienes Públicos de Carácter S	288.055	44,76	1.638.411	45,66	1.926.467	45,52
4.1- Sanidad	7.008	1,09	41.695	1,16	48.703	1,15
4.2- Educación	25.114	3,90	157.220	4,38	182.334	4,31
4.3- Vivienda y Urbanismo	85.870	13,34	586.554	16,34	672.425	15,89
4.4- Bienestar Comunitario	72.246	11,23	440.729	12,28	512.975	12,12
4.5- Cultura	59.447	9,24	358.388	9,99	417.835	9,87
4.6- Otros Servicios Comunitarios y Sociales	38.370	5,96	53.825	1,50	92.195	2,18
5. Producción de Bienes de Carácter Económico	95.420	14,83	296.206	8,25	391.627	9,25
5.1- Infraestructuras Básicas y Transportes	85.249	13,25	277.780	7,74	363.029	8,58
5.2- Comunicaciones	1.188	0,18	3.739	0,10	4.927	0,12
5.3- Infraestructura Agraria	7.615	1,18	10.415	0,29	18.031	0,43
5.4- Investigación Científica, Técnica y Aplicada	206	0,03	284	0,01	490	0,01
5.5- Información Básica y Estadística	1.162	0,18	3.988	0,11	5.150	0,12
6. Regulación Económica de Carácter General	8.058	1,25	142.292	3,97	150.350	3,55
6.1- Regulación Económica	6.949	1,08	119.827	3,34	126.776	3,00
6.2- Regulación Comercial	755	0,12	22.302	0,62	23.057	0,54
6.3- Regulación Financiera	354	0,06	163	0,00	517	0,01
7. Regulación Económica de Sectores Productivos	9.891	1,54	41.080	1,14	50.971	1,20
7.1- Agricultura, Ganadería y Pesca	1.626	0,25	5.041	0,14	6.667	0,16
7.2- Industria	4.057	0,63	13.690	0,38	17.747	0,42
7.3- Energía	1.447	0,22	4.044	0,11	5.491	0,13
7.4- Minería			210	0,01	210	0,00
7.5- Turismo	2.761	0,43	18.095	0,50	20.856	0,49
9. Transferencias Administraciones Públicas	21.045	3,27	79.502	2,22	100.547	2,38
0. Deuda Pública	29.156	4,53	370.616	10,33	399.772	9,45
Total Gasto	643.587	100,00	3.588.609	100,00	4.232.196	100,00

Cuadro V.7a
PRESUPUESTOS DE DIPUTACIONES. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.
EJERCICIO 1998.
INGRESOS CONSOLIDADOS
(Millones de pesetas)

Capítulo de ingresos	Administración General		Diputaciones (Admon Gral+OO.AA.)	
	Millones de pesetas	%	Millones de pesetas	%
1. Impuestos Directos	513.663	26,91	513.663	26,13
2. Impuestos Indirectos	598.457	31,35	598.457	30,44
3. Tasas y otros Ingresos	60.272	3,16	93.835	4,77
4. Transferencias Corrientes	479.940	25,15	488.267	24,84
5. Ingresos Patrimoniales	12.137	0,64	14.042	0,71
Operaciones Corrientes	1.664.469	87,21	1.708.264	86,90
6. Enajenación de Inversiones Reales	6.608	0,35	6.609	0,34
7. Transferencias de Capital	93.223	4,88	96.143	4,89
Operaciones de Capital	99.831	5,23	102.752	5,23
Operaciones no Financieras	1.764.300	92,44	1.811.016	92,12
8. Activos Financieros	7.285	0,38	8.841	0,45
9. Pasivos Financieros	137.081	7,18	146.006	7,43
Operaciones Financieras	144.366	7,56	154.847	7,88
Total Ingresos	1.908.666	100,00	1.965.863	100,00

GASTOS CONSOLIDADOS
(Millones de pesetas)

Capítulos de gastos	Administración General		Diputaciones (Admón.Gral+OO.AA.)	
	Millones de pesetas	%	Millones de pesetas	%
1. Gastos de Personal	233.328	12,23	284.789	14,49
2. Gastos en Bienes Ctes. y Servicios	106.203	5,57	130.298	6,63
3. Gastos Financieros	55.882	2,93	57.493	2,93
4. Transferencias Corrientes	1.059.730	55,54	1.026.712	52,25
Operaciones Corrientes	1.455.143	76,26	1.499.292	76,29
6. Inversiones Reales	212.083	11,11	225.212	11,46
7. Transferencias de Capital	145.988	7,65	135.857	6,91
Operaciones de Capital	358.071	18,76	361.069	18,37
Operaciones no Financieras	1.813.214	95,02	1.860.361	94,67
8. Activos Financieros	9.858	0,52	11.569	0,59
9. Pasivos Financieros	85.135	4,46	93.238	4,74
Operaciones Financieras	94.993	4,98	104.807	5,33
Total Gastos	1.908.207	100,00	1.965.168	100,00

Cuadro V.7b
PRESUPUESTOS DE DIPUTACIONES. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO POR
GRUPOS DE FUNCIÓN Y FUNCIONES. EJERCICIO 1998.
(Millones de pesetas)

Grupo de función y funciones	Importe	%
1. Servicios de Carácter General	103.216	5,25
1.1- Organos de Gobierno	23.543	1,20
1.2- Administración General	79.673	4,05
2. Protección Civil y Seguridad Ciudadana	16.356	0,83
3. Seguridad, Protección y Promoción Social	130.836	6,66
3.1- Seguridad y Protección Social	109.687	5,58
3.2- Promoción Social	21.149	1,08
4. Producción de Bienes Públicos de Carácter Social	261.998	13,33
4.1- Sanidad	79.724	4,06
4.2- Educación	26.217	1,33
4.3- Vivienda y Urbanismo	23.966	1,22
4.4- Bienestar Comunitario	39.564	2,01
4.5- Cultura	76.072	3,87
4.6- Otros Servicios Comunitarios y Sociales	16.455	0,84
5. Producción de Bienes de Carácter Económico	179.277	9,12
5.1- Infraestructuras Básicas y Transportes	155.641	7,92
5.2- Comunicaciones	956	0,05
5.3- Infraestructura Agraria	19.777	1,01
5.4- Investigación Científica, Técnica y Aplicada	1.343	0,07
5.5- Información Básica y Estadística	1.560	0,08
6. Regulación Económica de Carácter General	44.103	2,24
6.1- Regulación Económica	39.148	1,99
6.2- Regulación Comercial	2.108	0,11
6.3- Regulación Financiera	2.847	0,14
7. Regulación Económica de Sectores Productivos	33.854	1,72
7.1- Agricultura, Ganadería y Pesca	9.250	0,47
7.2- Industria	11.424	0,58
7.3- Energía	206	0,01
7.4- Minería	142	0,01
7.5- Turismo	12.832	0,65
9. Transferencias Administraciones Públicas	1.043.786	53,11
0. Deuda Pública	151.742	7,72
Total Gasto	1.965.168	100,00

Cuadro V.8

PARTICIPACIÓN ORDINARIA DE LOS MUNICIPIOS EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO. EJERCICIO 1998. AVANCE

Código	Ayuntamientos	Reparto de variables	Mínimo garantizado	Diferencias positivas	Diferencias negativas	Resto de participación	Total participación previa	Otros gastos	Total participación
01	Alava	784.248.722	679.556.063	104.837.034	144.375	103.833.098	783.389.161	-	783.389.161
02	Albacete	6.058.554.236	4.332.197.104	1.727.005.085	647.953	1.710.467.066	6.042.664.170	-	6.042.664.170
03	Alicante	24.643.718.254	17.487.581.461	7.156.172.909	36.116	7.087.644.501	24.575.225.962	-	24.575.225.962
04	Almería	8.177.774.651	5.750.619.773	2.427.884.782	729.904	2.404.635.050	8.155.254.823	-	8.155.254.823
05	Avila	2.779.585.427	1.920.875.669	859.009.057	299.299	850.783.077	2.771.658.746	-	2.771.658.746
06	Badajoz	11.379.175.427	7.815.891.225	3.563.284.202	-	3.529.161.743	11.345.052.968	-	11.345.052.968
07	Baleares	13.321.873.554	10.816.408.474	2.511.287.551	5.822.471	2.487.239.147	13.303.647.621	-	13.303.647.621
08	Barcelona	57.749.861.072	42.073.109.862	15.703.482.001	26.730.791	15.553.103.470	57.626.213.332	-	57.626.213.332
09	Burgos	6.130.082.588	4.712.967.713	1.422.047.040	4.932.165	1.408.429.339	6.121.397.052	-	6.121.397.052
10	Cáceres	6.677.945.797	4.748.654.159	2.014.684.721	85.393.083	1.995.391.840	6.744.045.999	-	6.744.045.999
11	Cádiz	19.897.095.683	13.816.722.438	6.130.329.987	49.956.742	6.071.625.169	19.888.347.607	-	19.888.347.607
12	Castellón	8.272.761.614	6.038.368.995	2.289.884.915	55.492.296	2.267.956.684	8.306.325.679	-	8.306.325.679
13	Ciudad Real	8.264.247.653	6.030.897.712	2.233.349.941	-	2.211.963.102	8.242.860.814	-	8.242.860.814
14	Córdoba	13.998.137.500	9.625.288.683	4.372.848.817	-	4.330.973.863	13.956.262.546	-	13.956.262.546
15	Coruña (la)	18.888.647.997	13.557.268.422	5.331.379.575	-	5.280.325.603	18.837.594.025	-	18.837.594.025
16	Cuenca	3.260.321.300	2.307.766.196	954.465.176	1.910.072	945.325.096	3.253.091.292	-	3.253.091.292
17	Gerona	9.128.873.404	7.215.931.530	2.076.670.097	163.728.223	2.056.783.642	9.272.715.172	-	9.272.715.172
18	Granada	13.516.304.968	9.887.427.611	3.629.663.791	786.434	3.594.905.674	13.482.333.285	-	13.482.333.285
19	Guadalajara	2.427.233.759	1.850.725.134	597.289.965	20.781.340	591.570.247	2.442.295.381	-	2.442.295.381
20	Guipúzcoa	1.793.187.531	1.701.306.819	140.917.531	49.036.819	139.568.083	1.840.874.902	-	1.840.874.902
21	Huelva	7.911.553.844	5.597.272.036	2.438.446.672	124.164.864	2.415.095.797	8.012.367.833	-	8.012.367.833
22	Huesca	3.519.475.563	2.557.780.255	971.590.621	9.895.313	962.286.541	3.520.066.796	-	3.520.066.796
23	Jaén	10.705.697.350	7.889.326.695	2.816.370.655	-	2.789.400.727	10.678.727.422	-	10.678.727.422
24	León	9.068.685.696	6.499.675.185	2.587.248.762	18.238.251	2.562.472.933	9.062.148.118	-	9.062.148.118
25	Lérida	6.120.300.486	4.377.884.082	1.756.989.328	14.572.924	1.740.164.175	6.118.048.257	-	6.118.048.257
26	Rioja	4.727.715.494	3.418.921.247	1.309.003.840	209.593	1.296.468.655	4.715.389.902	-	4.715.389.902

Cuadro V.8 (Continuación)

PARTICIPACIÓN ORDINARIA DE LOS MUNICIPIOS EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO. EJERCICIO 1998. AVANCE

Código	Ayuntamiento	Reparto de variables	Mínimo garantizado	Diferencias positivas	Diferencias negativas	Resto de participación	Total participación previa	Otros gastos	Total participación
27	Lugo	6.138.363.719	4.507.806.024	1.642.739.848	12.182.153	1.627.008.763	6.134.814.787	-	6.134.814.787
28	Madrid	37.151.826.510	25.142.107.640	12.018.663.303	8.944.433	11.903.571.060	37.045.678.700	-	37.045.678.700
29	Málaga	28.944.100.117	20.018.315.181	8.925.784.936	-	8.840.310.489	28.858.625.670	-	28.858.625.670
30	Murcia	19.474.297.768	13.899.712.486	5.574.585.282	-	5.521.202.350	19.420.914.836	-	19.420.914.836
31	Navarra	1.317.971.278	1.026.911.452	296.001.770	4.941.944	293.167.223	1.320.078.675	-	1.320.078.675
32	Orense	5.677.081.957	4.633.529.907	1.122.096.205	78.544.155	1.111.350.869	5.744.880.776	-	5.744.880.776
33	Asturias	19.987.217.204	14.612.921.067	5.374.377.868	81.731	5.322.912.145	19.935.833.212	-	19.935.833.212
34	Palencia	3.072.144.357	2.229.727.191	847.643.418	5.226.252	839.526.281	3.069.253.472	-	3.069.253.472
35	Las Palmas	12.410.899.577	7.609.306.218	4.831.081.831	29.488.472	4.784.818.779	12.394.124.997	-	12.394.124.997
36	Pontevedra	15.513.456.140	11.282.422.243	4.231.033.897	-	4.190.516.981	15.472.939.224	-	15.472.939.224
37	Salamanca	6.071.120.981	4.551.116.988	1.592.858.444	72.854.451	1.577.605.019	6.128.722.007	-	6.128.722.007
38	S.C.Tenerife	11.555.756.422	6.709.124.583	4.846.631.839	-	4.800.219.880	11.509.344.463	-	11.509.344.463
39	Cantabria	9.520.738.757	6.932.740.213	2.588.568.493	569.949	2.563.780.032	9.496.520.245	-	9.496.520.245
40	Segovia	2.484.078.170	1.758.851.918	726.166.339	940.087	719.212.475	2.478.064.393	-	2.478.064.393
41	Sevilla	39.753.203.779	25.764.175.762	13.989.028.017	-	13.855.067.313	39.619.243.075	-	39.619.243.075
42	Soria	1.538.324.157	1.120.564.721	425.665.897	7.906.461	421.589.668	1.542.154.389	-	1.542.154.389
43	Tarragona	10.028.850.718	7.660.901.708	2.465.225.151	97.276.141	2.441.617.833	10.102.519.541	-	10.102.519.541
44	Teruel	2.303.680.583	1.657.258.454	647.078.955	656.826	640.882.442	2.298.140.896	-	2.298.140.896
45	Toledo	7.942.760.700	5.635.560.320	2.309.999.317	2.798.937	2.287.878.469	7.923.438.789	-	7.923.438.789
46	Valencia	48.885.381.173	33.833.097.096	15.094.891.284	42.607.207	14.950.340.717	48.783.437.813	-	48.783.437.813
47	Valladolid	9.286.457.777	6.535.406.960	2.751.050.817	-	2.724.706.405	9.260.113.365	-	9.260.113.365
48	Vizcaya	3.316.033.447	2.952.769.185	465.261.865	101.997.603	460.806.454	3.413.575.639	-	3.413.575.639
49	Zamora	3.374.313.388	2.425.016.635	970.014.201	20.717.448	960.725.225	3.385.741.860	-	3.385.741.860
50	Zaragoza	23.550.181.696	15.552.126.520	8.032.886.103	34.830.927	7.955.962.175	23.508.088.695	-	23.508.088.695
51	Ceuta	1.197.873.260	1.394.826.517	-	196.953.257	-	1.394.826.517	-	1.394.826.517
52	Melilla	922.064.887	1.282.163.191	-	360.098.304	-	1.282.163.191	-	1.282.163.191
	Total Nacional	610.621.238.092	433.438.884.723	178.895.479.135	1.713.125.766	177.182.353.369	610.621.238.092	-	610.621.238.092

Nota: No incluye la PIE de los Municipios de Madrid, Barcelona y la Línea de la Concepción, ni la compensación a los municipios integrados en el Área Metropolitana de Madrid y en la extinguida Corporación Metropolitana de Barcelona.

Cuadro V.9

PARTICIPACIÓN TOTAL DIPUTACIONES PROVINCIALES Y ENTES ASIMILADOS – ENTREGAS A CUENTA 1998

	Participación por variables	Finan.incondi. Año 1993	Parti. Garanti. (Excluida. A. Sani.) Año 1998	Diferen. positi. Finan. Incondicion. - Partici. Garantizada	Resto Participación	Total Finan.incondi.	Aport.sanita. Año 1988	Aport. sanita. Ponder.1988	Aport. sanita. Año 1998	Parti. Total Año 199
Pais Vasco	372.289.711	323.814.861	359.777.186	15.308.694	14.316.291	374.093.477	0	0	0	374.093.477
Alava	51.480.188	40.585.322	45.092.658	6.387.530	5.973.451	51.066.110	0	0	0	51.066.110
Guipúzcoa	125.004.845	104.480.280	116.083.681	8.921.164	8.342.840	124.426.521	0	0	0	124.426.521
Vizcaya	195.804.678	178.749.259	198.600.846	0	0	198.600.846	0	0	0	198.600.846
Cataluña	64.257.028.033	48.800.821.211	54.220.556.958	11.340.531.606	10.605.369.418	64.825.926.375	3.458.057.411	3.458.057.411	6.755.390.224	71.581.316.599
Barcelona	45.322.620.466	32.096.445.783	35.661.022.162	9.661.598.304	9.035.274.777	44.696.296.939	2.144.223.340	2.144.223.340	4.188.786.844	48.885.083.783
Gerona	6.412.901.338	4.662.405.055	5.180.203.787	1.232.697.551	1.152.786.603	6.332.990.390	459.455.617	459.455.617	897.556.522	7.230.546.912
Lerida	5.710.582.248	4.738.137.095	5.264.346.498	446.235.751	417.308.037	5.681.654.535	679.024.024	679.024.024	1.326.488.172	7.008.142.707
Tarragona	6.810.923.981	7.303.833.278	8.114.984.511	0	0	8.114.984.511	175.354.430	175.354.430	342.558.686	8.457.543.197
Galicia	34.712.546.820	26.444.208.319	29.381.056.871	5.331.489.948	4.985.870.364	34.366.927.235	3.448.712.761	3.448.712.761	6.737.135.247	41.104.062.482
Coruña, la	13.317.727.967	10.039.461.888	11.154.427.356	2.163.300.610	2.023.062.316	13.177.489.672	1.091.787.000	1.091.787.000	2.132.829.606	15.310.319.278
Lugo	5.825.589.611	4.361.803.379	4.846.217.803	979.371.808	915.882.975	5.762.100.778	292.417.714	292.417.714	571.244.352	6.333.345.130
Orense	5.520.614.435	4.793.834.721	5.326.229.807	194.384.628	181.783.435	5.508.013.242	824.895.869	824.895.869	1.611.451.988	7.119.465.230
Pontevedra	10.048.614.807	7.249.108.331	8.054.181.905	1.994.432.902	1.865.141.639	9.919.323.544	1.239.612.178	1.239.612.178	2.421.609.301	12.340.932.845
Andalucía	82.376.336.536	59.038.143.290	65.594.818.519	16.781.518.016	15.693.638.018	81.288.456.537	0	0	0	81.288.456.537
Almería	6.087.867.068	4.559.413.163	5.065.773.792	1.022.093.277	955.834.978	6.021.608.770	0	0	0	6.021.608.770
Cádiz	11.670.930.364	8.169.757.338	9.077.076.616	2.593.853.747	2.425.704.381	11.502.780.998	0	0	0	11.502.780.998
Córdoba	9.531.275.985	7.081.373.738	7.867.818.995	1.663.456.990	1.555.621.597	9.423.440.592	0	0	0	9.423.440.592
Granada	9.978.047.267	7.320.348.389	8.133.333.762	1.844.713.505	1.725.127.963	9.858.461.725	0	0	0	9.858.461.725
Huelva	6.402.557.601	4.597.928.338	5.108.566.396	1.293.991.205	1.210.106.830	6.318.673.226	0	0	0	6.318.673.226
Jaen	8.608.618.149	6.332.387.646	7.035.651.789	1.572.966.360	1.470.997.120	8.506.648.908	0	0	0	8.506.648.908
Málaga	12.390.808.970	8.248.535.799	9.164.604.079	3.226.204.891	3.017.062.681	12.181.666.759	0	0	0	12.181.666.759
Sevilla	17.706.231.132	12.728.398.879	14.141.993.091	3.564.238.041	3.333.182.467	17.475.175.558	0	0	0	17.475.175.558
Asturias	12.920.227.814	9.766.645.466	10.851.312.409	2.068.915.405	1.934.795.733	12.786.108.142	2.046.230.184	2.046.230.184	3.997.355.087	16.783.463.229
Asturias	12.920.227.814	9.766.645.466	10.851.312.409	2.068.915.405	1.934.795.733	12.786.108.142	2.046.230.184	2.046.230.184	3.997.355.087	16.783.463.229
La Rioja	3.578.026.143	2.641.320.098	2.934.660.591	643.365.552	601.658.686	3.536.319.277	407.448.083	407.448.083	795.958.676	4.332.277.953
Rioja, la	3.578.026.143	2.641.320.098	2.934.660.591	643.365.552	601.658.686	3.536.319.277	407.448.083	407.448.083	795.958.676	4.332.277.953
Murcia	11.751.154.706	8.296.255.860	9.217.623.848	2.533.530.858	2.369.291.989	11.586.915.836	1.533.065.918	1.533.065.918	2.994.877.553	14.581.793.389
Murcia	11.751.154.706	8.296.255.860	9.217.623.848	2.533.530.858	2.369.291.989	11.586.915.836	1.533.065.918	1.533.065.918	2.994.877.553	14.581.793.389
Valencia	42.142.219.930	30.121.383.482	33.466.612.819	8.675.607.111	8.113.201.526	41.579.814.346	5.899.068.540	5.899.068.540	11.523.958.458	53.103.772.804
Alicante	13.584.644.872	9.713.110.583	10.791.832.033	2.792.812.838	2.611.765.735	13.403.597.768	1.049.354.025	1.049.354.025	2.049.935.869	15.453.533.637
Castellón	5.795.461.883	4.038.027.814	4.486.484.277	1.308.977.606	1.224.121.721	5.710.605.999	911.507.364	911.507.364	1.780.649.424	7.491.255.423
Valencia	22.762.113.175	16.370.245.085	18.188.296.508	4.573.816.667	4.277.314.070	22.465.610.579	3.938.207.151	3.938.207.151	7.693.373.165	30.158.983.744
Aragón	18.455.205.742	14.601.740.940	16.223.385.318	2.672.814.874	2.499.546.768	18.722.932.086	1.339.432.955	1.339.432.955	2.616.611.356	21.339.543.442
Huesca	4.449.127.271	3.390.511.272	3.767.055.656	682.071.616	637.855.588	4.404.911.244	298.029.803	298.029.803	582.207.690	4.987.118.934
Teruel	3.713.617.622	3.739.328.629	4.154.612.072	0	0	4.154.612.072	160.536.003	160.536.003	313.610.567	4.468.222.639
Zaragoza	10.292.460.848	7.471.901.039	8.301.717.590	1.990.743.258	1.861.691.180	10.163.408.770	880.867.149	880.867.149	1.720.793.099	11.884.201.869

Cuadro V.9 (Continuación)

PARTICIPACIÓN TOTAL DIPUTACIONES PROVINCIALES Y ENTES ASIMILADOS – ENTREGAS A CUENTA 1998

	Participación por variables	Finan.incondi. Año 1993	Parti. Garanti. (Excluida. A. Sani.) Año 1998	Diferen. positi. Finan. Incondicion. Partici. Garantizada	Resto Participación	Total Finan.incondi.	Aport.sanita. Año 1988	Aport. sanita. Ponder.1988	Aport. sanita. Año 1998	Parti. Total Año 1998
Castilla-Mancha	28.496.156.490	21.632.947.339	24.035.465.475	4.460.691.015	4.171.521.911	28.206.987.385	1.882.285.677	1.882.285.677	3.677.085.933	31.884.073.318
Albacete	5.429.995.214	4.090.630.968	4.544.929.448	885.065.767	827.690.424	5.372.619.872	357.277.657	357.277.657	697.949.659	6.070.569.531
Ciudad Real	7.609.970.934	5.578.736.532	6.198.301.471	1.411.669.463	1.320.156.468	7.518.457.939	1.011.232.741	1.011.232.741	1.975.465.113	9.493.923.052
Cuenca	4.506.191.238	3.473.553.269	3.859.320.155	646.871.083	604.936.968	4.464.257.122	7.180.071	7.180.071	14.026.425	4.478.283.547
Guadalajara	3.371.656.599	2.978.367.516	3.309.139.919	62.516.681	58.463.970	3.367.603.889	82.886.862	82.886.862	161.921.284	3.529.525.173
Toledo	7.578.342.504	5.511.659.054	6.123.774.483	1.454.568.021	1.360.274.081	7.484.048.564	423.708.346	423.708.346	827.723.452	8.311.772.016
Canarias	13.509.372.950	8.036.140.071	8.928.620.044	4.580.752.904	4.283.800.658	13.212.420.702	4.016.595.820	3.379.267.471	6.601.472.367	19.813.893.069
Fuenteventura	752.852.631	456.857.701	507.595.536	245.257.095	229.358.039	736.953.575	0	0	736.953.575	
Gran Canaria	5.127.286.889	3.001.430.491	3.334.764.228	1.792.522.660	1.676.320.446	5.011.084.674	2.007.262.538	1.688.762.650	3.299.034.499	8.310.119.173
Lanzarote	870.389.274	516.134.021	573.454.983	296.934.291	277.685.205	851.140.188	144.477.217	121.552.474	237.455.397	1.088.595.585
Gomera, la	416.362.539	269.855.438	299.825.121	116.537.418	108.982.754	408.807.876	0	0	408.807.876	
Hierro, el	330.360.696	218.301.770	242.545.991	87.814.704	82.122.021	324.668.012	0	0	324.668.012	
Palma, la	1.007.460.801	619.854.074	688.694.007	318.766.793	298.102.392	986.796.399	259.409.949	218.248.398	426.352.983	1.413.149.382
Tenerife	5.004.660.120	2.953.706.576	3.281.740.177	1.722.919.943	1.611.229.800	4.892.969.977	1.605.446.116	1.350.703.949	2.638.629.488	7.531.599.465
Navarra	115.958.394	81.330.275	90.362.676	25.595.718	23.936.448	114.299.124	0	0	114.299.124	
Navarra	115.958.394	81.330.275	90.362.676	25.595.718	23.936.448	114.299.124	0	0	114.299.124	
Extremadura	17.562.379.681	15.565.599.492	17.294.288.352	1.712.216.776	1.601.220.477	18.895.508.829	1.746.449.685	1.746.449.685	3.411.727.373	22.307.236.202
Badajoz	9.756.129.706	7.239.865.814	8.043.912.930	1.712.216.776	1.601.220.477	9.645.133.407	932.021.829	932.021.829	1.820.724.876	11.465.858.283
Cáceres	7.806.249.975	8.325.733.678	9.250.375.422	0	0	9.250.375.422	814.427.856	814.427.856	1.591.002.497	10.841.377.919
Baleares	8.563.191.289	6.243.815.634	6.937.243.120	1.625.948.169	1.520.544.326	8.457.787.446	0	0	8.457.787.446	
Ibiza-Formentera	1.180.619.166	859.221.024	954.644.642	225.974.525	211.325.483	1.165.970.124	0	0	1.165.970.124	
Mallorca	6.388.724.997	4.641.207.297	5.156.651.842	1.232.073.154	1.152.202.683	6.308.854.526	0	0	6.308.854.526	
Menorca	993.847.127	743.387.313	825.946.637	167.900.490	157.016.160	982.962.796	0	0	982.962.796	
Castilla-León	41.058.546.590	34.114.823.253	37.903.557.182	4.086.743.083	3.821.815.557	42.157.019.229	3.801.507.652	3.801.507.652	7.426.327.726	49.583.346.955
Avila	3.171.175.937	2.407.037.136	2.674.358.564	496.817.374	464.610.652	3.138.969.216	379.318.238	379.318.238	741.006.413	3.879.975.629
Burgos	5.402.365.711	4.066.446.094	4.518.058.643	884.307.068	826.980.909	5.345.039.552	464.404.876	464.404.876	907.225.007	6.252.264.559
León	8.132.790.155	6.438.721.579	7.153.794.986	978.995.169	915.530.752	8.069.325.738	1.068.397.338	1.068.397.338	2.087.137.394	10.156.463.132
Palencia	3.268.196.455	2.490.137.668	2.766.688.099	501.508.356	468.997.536	3.235.685.635	656.033.765	656.033.765	1.281.576.202	4.517.261.837
Salamanca	5.940.890.765	5.645.657.201	6.272.654.235	0	0	6.272.654.235	318.384.555	318.384.555	621.971.140	6.894.625.375
Segovia	2.704.859.874	2.315.000.000	2.572.099.941	132.759.933	124.153.627	2.850.000.000	0	0	2.850.000.000	
Soria	2.405.755.538	2.315.000.000	2.572.099.941	0	0	2.850.000.000	119.707.032	119.707.032	233.850.286	3.083.850.286
Valladolid	6.028.199.365	4.442.470.955	4.935.844.182	1.092.355.183	1.021.542.081	5.957.386.262	0	0	5.957.386.262	
Zamora	4.004.312.790	3.994.352.620	4.437.958.591	0	0	4.437.958.591	795.261.848	795.261.848	1.553.561.284	5.991.519.875
Ceuta	416.562.919	464.255.186	515.814.573	0	0	515.814.573	0	0	515.814.573	
Melilla	375.896.250	420.694.300	467.415.890	0	0	467.415.890	0	0	467.415.890	
Total	380.663.100.000	286.593.939.077	318.422.571.830	66.555.029.729	62.240.528.170	381.094.746.491	29.578.854.686	28.941.526.337	56.537.900.000	437.632.646.491

ANEXO NORMATIVO

Relación de disposiciones más importantes dictadas
en materia tributaria durante 1998

SUMARIO

	<i>Página</i>
I. Normativa general.....	777
II. Activos y mercados financieros.....	782
III. Organización Hacienda Pública.....	783
IV. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.....	785
V. Impuesto sobre la renta de no residentes.....	787
VI. Impuesto sobre el Patrimonio.....	788
VII. Impuesto sobre Sociedades.....	788
VIII. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.....	789
IX. Impuesto sobre el Valor Añadido.....	790
X. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.....	791
XI. Aduanas e Impuestos Especiales.....	792
XII. Tasas, Precios Públicos y Exacciones Parafiscales.....	795
XIII. Impuesto sobre las Primas de Seguros.....	796
XIV. Comunidades Autónomas.....	796
XV. Haciendas Locales.....	796
XVI. Recaudación.....	797

I. NORMATIVA GENERAL

- **Ley 1/1998, de 26 de febrero**, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes. (B.O.E. de 27 de febrero).
- **Ley 6/1998, de 13 de abril**, sobre Régimen del suelo y valoraciones. (B.O.E. de 14 de abril).
- **Ley 10/1998, de 21 de abril**, de Residuos (B.O.E. de 22 de abril).
- **Ley 11/1998, de 24 de abril**, General de Telecomunicaciones. (B.O.E. de 25 de abril).
- **Ley 13/1998, de 4 de mayo**, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria (B.O.E. de 5 de mayo).
- **Ley 23/1998, de 7 de julio**, de Cooperación Internacional para el Desarrollo (B.O.E. de 8 de julio).
- **Ley 29/1998, de 13 de julio**, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. (B.O.E. de 14 de julio).
- **Ley 40/1998, de 9 de diciembre**, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias. (B.O.E. de 10 de diciembre).
- **Ley 41/1998, de 9 de diciembre**, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias. (B.O.E. de 10 de diciembre) (Corrección de errores B.O.E. 17 de diciembre).
- **Ley 42/1998, de 15 de diciembre**, sobre derechos de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles de uso turístico y normas tributarias. (B.O.E. de 16 de diciembre).
- **Ley 43/1998, de 15 de diciembre**, de Restitución o Compensación a los Partidos Políticos de Bienes y Derechos Incautados en aplicación de la normativa sobre responsabilidades políticas del período 1936-1939. (B.O.E. de 16 de diciembre).
- **Ley 46/1998, de 17 de diciembre**, sobre introducción del euro. (B.O.E. de 18 de diciembre).
- **Ley 49/1998, de 30 de diciembre**, de Presupuestos Generales del Estado para 1999. (B.O.E. de 31 de diciembre). (Corrección de errores B.O.E. de 17 de marzo de 1999).

- **Ley 50/1998, de 30 de diciembre**, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. (B.O.E. de 31 de diciembre).
- **Real Decreto-Ley 2/1998, de 17 de abril**, por la que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones y temporales acaecidos entre noviembre de 1997 y febrero de 1998. (B.O.E. de 18 de abril). Arts. 5 y 6.
- **Real Decreto-Ley 6/1998, de 5 de junio**, por el que se transforma la Empresa Nacional de transportes de Viajeros por Carretera (ENATCAR) en una Sociedad Anónima (B.O.E. de 6 de junio).
- **Real Decreto-Ley 8/1998, de 31 de julio**, de medidas urgentes en materia de propiedad industrial. (B.O.E. de 14 de agosto).
- **Instrumento de Ratificación del Convenio entre el Reino de España y la República de Bolivia** para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio y Protocolo, hecho "ad referendum" en La Paz el 30 de junio de 1997. (B.O.E. de 10 de diciembre).
- **Instrumento de ratificación del Convenio entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno del Reino de Tailandia** a fin de Evitar la Doble Imposición y de Prevenir la Evasión y el Fraude Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y Protocolo, hecho en Madrid el 14 de octubre de 1997. (B.O.E. de 9 de octubre).
- **Real Decreto 37/1998, de 16 de enero**, por la que se modifican los Reglamentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y del Impuesto General Indirecto Canario, para incorporar determinadas medidas sobre la fiscalidad de las pequeñas y medianas empresas, así como los Reales Decretos que regulan las declaraciones censales y el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales. (B.O.E. de 17 de enero).
- **Real Decreto 296/1998, de 27 de febrero**, por el que se modifica el artículo 1 del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido así como el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, que regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales; el Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, sobre composición y forma de utilización del número de identificación fiscal, y el Real Decreto 1041/1990, de 27 de julio, que regula las declaraciones censales que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, profesionales y otros obligados tributarios, y por el

que se dictan normas para el reembolso del Impuesto a los Agentes de Aduanas y para los Servicios de Telecomunicación. (B.O.E. de 28 de febrero).

- **Real Decreto 612/1998, de 20 de abril**, por el que se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, sobre beneficios fiscales aplicables al "Año Santo Jacobeo 1.999" y a "Santiago de Compostela Capital Europea de la Cultura 2.000". (B.O.E de 21 de abril).
- **Real Decreto 1930/1998, de 11 de septiembre**, por el que se desarrolla el régimen sancionador tributario y se introducen las adecuaciones necesarias en el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos. (B.O.E. de 12 de septiembre).
- **Real Decreto 2281/1998, de 23 de octubre**, por el que se desarrollan las disposiciones aplicables a determinadas obligaciones de suministro de información a la Administración Tributaria y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, y el Real Decreto 2027/1995, de 22 de diciembre, por el que se regula la declaración anual de operaciones con terceras personas. (B.O.E. de 14 de noviembre).
- **Orden de 16 de enero de 1998**, por la que se aprueban nuevos modelos de declaración censal de comienzo, modificación o cese de la actividad, que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios. (B.O.E de 19 de enero).(Corrección de errores B.O.E de 6 de febrero).
- **Orden de 19 de febrero de 1998**, por la que se fija para el año 1998 la renta de referencia. (B.O.E. de 28 de febrero).
- **Orden de 20 de marzo de 1998**, por la que se aprueba el modelo 130 de declaración-liquidación de pagos fraccionados del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a empresarios y profesionales en régimen de estimación directa en cualquiera de sus modalidades y se modifica la Orden de 24 de julio de 1996 por la que se aprueba el modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas, así como las condiciones y diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores por soportes directamente legibles por ordenador. (B.O.E. de 24 de marzo).
- **Orden de 31 de marzo de 1998**, por la que se actualizan los anexos del Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre, sobre la homologación de tipos de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos. (B.O.E. de 15 de abril).

- **Orden de 11 de mayo de 1998**, por la que se aprueban nuevos modelos de declaración censal de comienzo, modificación o cese de la actividad, que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios. (B.O.E de 14 de mayo).
- **Orden de 21 de mayo de 1998**, por la que se determinan los términos municipales y núcleos de población a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-Ley 2/1998, de 17 de abril, por la que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones y temporales acaecidos entre noviembre de 1997 y febrero de 1998. (B.O.E de 1 de junio).
- **Orden de 28 de mayo de 1998**, por la que se ordena el cumplimiento de la Sentencia de la Audiencia Nacional de 23 de octubre de 1997, que anula la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de septiembre de 1990 (B.O.E. de 11 de julio).
- **Orden de 29 de junio de 1998**, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones mensuales de grandes empresas correspondiente a los códigos 111, 320 y 332. (B.O.E de 1 de julio).
- **Orden de 3 de julio de 1998**, por la que se modifica el anexo del Decreto 2423/1975, de 25 de septiembre, que regula el código de identificación de las personas jurídicas y entidades en general. (B.O.E. de 8 de julio).
- **Orden de 18 de septiembre de 1998**, por la que se reemplaza el Anexo I del Decreto 1675/1972, de 26 de julio, relativo a las tarifas por ayudas a la Navegación aérea (Eurocontrol 98) (B.O.E. de 25 de septiembre).
- **Orden de 22 de septiembre de 1998**, por la que se establece el régimen aplicable a las licencias individuales para servicios y redes de telecomunicaciones y las condiciones que deben cumplirse por sus titulares. (B.O.E. de 26 de septiembre).
- **Orden de 23 de septiembre de 1998**, por la que se desarrolla el artículo 41.3 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria en relación con determinadas liquidaciones tributarias. (B.O.E. de 6 de octubre).
- **Orden de 14 de octubre de 1998**, sobre aprobación del módulo de valor M y del coeficiente RM y sobre modificación de Ponencias de valores. (B.O.E. de 20 de octubre).
- **Orden de 11 de diciembre de 1998**, por la que se fija para el año 1999 la renta de referencia. (B.O.E. de 23 de diciembre).

- **Orden de 22 de diciembre de 1998**, por la que se establecen los umbrales estadísticos de asimilación definidos en el artículo 28 del Reglamento (CEE) 3330/91 del Consejo de la Comunidad Europea. (B.O.E. de 31 de diciembre).
- **Orden de 22 de diciembre de 1998**, por la que se establecen los límites para la eliminación de la obligatoriedad a la puntualización del valor estadístico en la declaración "Intrastat", en aplicación del Reglamento (CE) número 860/97. (B.O.E. de 31 de diciembre).
- **Resolución de 1 de abril de 1998**, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban los modelos de actas de la Inspección de Hacienda del Estado. (B.O.E. de 11 de abril).(Corrección de Errores B.O.E. de 28 de abril).
- **Resolución de 28 de julio de 1998**, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Economía y Hacienda, en materia de cesión de información tributaria por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a Juzgados y Tribunales. (B.O.E. de 6 de agosto).
- **Resolución de 16 de septiembre de 1998**, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban los modelos de actas de la Inspección de Hacienda del Estado (B.O.E. 22 de septiembre).
- **Resolución de 17 de septiembre de 1998**, de las Cortes Generales, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-Ley 8/1998, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de propiedad industrial. (B.O.E. de 26 de septiembre).
- **Resolución de 17 de diciembre de 1998**, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-Ley 15/1998, de 27 de noviembre, de medidas urgentes para la mejora del mercado de trabajo en relación con el trabajo a tiempo parcial y el fomento de su estabilidad. (B.O.E. de 30 de diciembre).
- **Resolución de 28 de diciembre de 1998**, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueba el modelo de comunicación de la situación personal y familiar del perceptor de rentas del trabajo, o de su variación, ante el pagador y se determina la forma en que debe efectuarse dicha comunicación. (B.O.E. de 30 de diciembre).

II. ACTIVOS Y MERCADOS FINANCIEROS

- **Ley 20/1998, de 1 de julio**, de Reforma del Régimen Jurídico y Fiscal de las Instituciones de Inversión Colectiva de naturaleza Inmobiliaria y sobre Cesión de Determinados Derechos de Crédito de la Administración General del Estado. (B.O.E. de 2 de julio).
- **Ley 37/1998, de 16 de noviembre**, de reforma de la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores. (B.O.E. de 17 de noviembre).
- **Real Decreto 1732/1998, de 31 de julio**, sobre tasas aplicables por las actividades y servicios prestados por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. (B.O.E. de 8 de septiembre).(Corrección de errores B.O.E. de 21 de octubre).
- **Real Decreto 2281/1998, de 23 de octubre**, por el que se desarrollan las disposiciones aplicables a determinadas obligaciones de suministro de información a la Administración Tributaria y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, y el Real Decreto 2027/1995, de 22 de diciembre, por el que se regula la declaración anual de operaciones con terceras personas. (B.O.E. de 14 de noviembre).
- **Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (B.O.E. de 25 de noviembre).
- **Resolución de 7 de enero de 1998**, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo de interés efectivo anual para el primer trimestre natural de 1998, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros. (B.O.E de 10 de enero).
- **Resolución de 16 de marzo de 1998**, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo de interés efectivo anual para el segundo trimestre natural de 1998, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros. (B.O.E de 10 de enero).
- **Resolución de 16 de junio de 1998**, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo de interés efectivo anual para el tercer trimestre natural de 1998, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros. (B.O.E de 17 de junio).
- **Resolución de 18 de septiembre de 1998**, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo de interés efectivo anual para el cuarto trimestre natural de 1998, a efectos de califi-

car tributariamente a determinados activos financieros. (B.O.E. de 29 de septiembre).

III. ORGANIZACIÓN HACIENDA PÚBLICA

- **Orden de 26 de marzo de 1998**, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario de Estado de Hacienda-Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. (B.O.E. de 14 de abril).
- **Orden de 27 de marzo de 1998**, por la que se determina el procedimiento por el cual los cargos del Delegado especial o Delegado del Ministerio de Economía y Hacienda y los cargos de Delegado especial o Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrán ser cubiertos por un mismo funcionario. (B.O.E. de 31 de marzo).
- **Orden de 7 de abril de 1998**, por la que se habilita a los Delegados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Granada, Guadalajara y León para el servicio de las funciones como Delegado de Economía y Hacienda en las provincias de sus sedes respectivas. (B.O.E. de 28 de abril).
- **Orden de 20 de mayo de 1998**, por la que se constituye la Comisión de Información Administrativa en el Ministerio de Economía y Hacienda. (B.O.E. de 4 de junio).
- **Orden de 14 de octubre de 1998**, por la que se modifica la Orden de 27 de diciembre de 1991 por la que se dictan instrucciones acerca del régimen económico-financiero de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (B.O.E. de 24 de octubre).
- **Resolución de 26 de enero de 1998**, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se regula la organización y funcionamiento de la Comisión de Seguridad y Control y se crean comisiones sectoriales de seguridad y control en la Agencia Estatal de Administración Tributaria. (B.O.E. de 5 de febrero).
- **Resolución de 17 de febrero de 1998**, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la estructura de determinados servicios y se atribuyen competencias a la inspección de los tributos en materia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria. (B.O.E. de 4 de marzo). (Corrección de errores B.O.E. de 11 de marzo).
- **Resolución de 9 de marzo de 1998**, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establece el ámbito territorial de las Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en

la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Valencia y las Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en A Coruña, Sevilla y Valladolid. (B.O.E. de 24 de marzo). (Corrección de errores B.O.E. de 3 de abril).

- **Resolución de 24 de marzo de 1998**, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 24 de marzo de 1992, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria. (B.O.E. de 2 de abril).
- **Resolución de 31 de marzo de 1998**, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se crea el Comité de Inversiones y se establecen sus normas de organización y funcionamiento. (B.O.E. de 12 de mayo).
- **Resolución de 28 de mayo de 1998**, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se atribuyen determinadas competencias a las dependencias y secciones de Informática de las Delegaciones y Administraciones de la Agencia. (B.O.E. de 13 de junio).
- **Resolución de 23 de junio de 1998**, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se crean las Oficinas de Comunicación con los Juzgados y Tribunales de Justicia en el ámbito de las Delegaciones de la Agencia y se regula su funcionamiento. (B.O.E. de 22 de agosto).
- **Resolución de 28 de julio de 1998**, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se estructuran los Servicios de Aduanas e Impuestos Especiales, Dependientes de las Delegaciones Especiales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. (B.O.E. de 30 de julio). (Corrección de errores B.O.E. 3 de octubre).
- **Resolución de 28 de julio de 1998**, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establece el ámbito territorial de las Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en las Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Zamora, Lugo, Ourense y Pontevedra. (B.O.E. de 31 de julio). (Corrección de errores B.O.E. de 29 de octubre).
- **Resolución de 29 de julio de 1998**, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la Resolución de 16 de julio de 1997 de delegación de competencias en determinados órganos directivos de la Agencia Tributaria. (B.O.E. de 3 de septiembre).

- **Resolución de 24 de septiembre de 1998**, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se delegan determinadas facultades en los Delegados de Economía y Hacienda. (B.O.E. de 9 de octubre).
- **Resolución de 1 de octubre de 1998**, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establece el ámbito territorial de las Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en las Delegaciones Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Aragón, Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Madrid, Murcia y La Rioja. (B.O.E. de 28 de octubre).
- **Resolución de 27 de octubre de 1998**, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se crea la Oficina Nacional de Investigación del Fraude en el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, se crean equipos de estudio del fraude en los Departamentos de Recaudación y Gestión Tributaria, se ordena la elaboración del Plan General de Control Tributario y se modifica la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria. (B.O.E. de 6 de noviembre).
- **Resolución de 14 de diciembre de 1998**, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se completa la reorganización de las Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. (B.O.E. de 23 de diciembre).
- **Resolución de 23 de diciembre de 1998**, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establece la estructura de las Delegaciones Especiales de Andalucía, Cataluña y Valencia y se modifica la Resolución de 6 de julio de 1995, por la que se establece la estructura de la Delegación Especial de Madrid (B.O.E. de 14 de enero de 1999).

IV. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

- **Ley 40/1998, de 9 de diciembre**, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias. (B.O.E. de 10 de diciembre).
- **Real Decreto 37/1998, de 16 de enero**, por la que se modifican los Reglamentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y del Impuesto General Indirecto Canario, para incorporar determinadas medidas sobre la fiscalidad de las pequeñas y medianas empresas, así como los Reales Decretos que regulan las declaraciones censales y el deber de expedir y entregar factura que incumbe a

los empresarios y profesionales. (B.O.E de 17 de enero).

- **Real Decreto 113/1998, de 30 de enero**, por el que se modifican determinados artículos de los Reglamentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas y del Impuesto sobre Sociedades referentes a retenciones y otros pagos a cuenta. (B.O.E. de 31 de enero).(Corrección de errores B.O.E de 17 de febrero).
- **Real Decreto 115/1998, de 30 de enero**, por el que se modifican las tablas de porcentajes de retención a cuenta sobre los rendimientos del trabajo. (B.O.E. de 31 de enero).
- **Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre**, por el que se regulan los pagos a cuenta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de retenciones e ingresos a cuenta. (B.O.E. de 19 de diciembre). (Corrección de errores B.O.E. 23 de diciembre de 1998).
- **Orden de 5 de febrero de 1998**, por la que se aprueba el modelo 115 de declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades en relación con rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos. (B.O.E. de 10 de febrero).
- **Orden de 13 de febrero de 1998**, por la que se da cumplimiento para 1998 y 1999 a lo dispuesto en los artículos 22, apartado uno, y 28 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y 37, 38, 39 y 42 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. (B.O.E. de 14 de febrero).
- **Orden de 13 de marzo de 1998**, por la que se aprueban los modelos 131 de declaración-liquidación de pagos fraccionados del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a empresarios en régimen de estimación objetiva y 310 de declaración-liquidación ordinaria del régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido y se establecen las condiciones para la domiciliación del pago resultante de las mismas en entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria. (B.O.E. de 14 de marzo).
- **Orden de 20 de marzo de 1998**, por la que se aprueba el modelo 130 de declaración-liquidación de pagos fraccionados del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a empresarios y profesionales en régimen de estimación directa en cualquiera de sus modalidades y se modifica la Orden de 24 de julio de 1996 por la que se aprueba el modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas, así como las condiciones y diseños físicos y lógicos para la sustitución de

las hojas interiores por soportes directamente legibles por ordenador. (B.O.E. de 24 de marzo).

- **Orden de 26 de marzo de 1998**, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio para el ejercicio 1997, y se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos. (B.O.E. de 31 de marzo).(Corrección de errores B.O.E. de 18 de abril).
- **Orden de 27 de marzo de 1998**, por la que se aprueba la Tabla de Amortización Simplificada que deberán aplicar los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que ejerzan actividades empresariales o profesionales y determinen su rendimiento neto por la modalidad simplificada del régimen de estimación directa. (B.O.E. de 28 de marzo).
- **Orden de 14 de abril de 1998**, por la que se modifican la Orden de 13 de febrero de 1998, por la que se da cumplimiento para 1998 y 1999 a lo dispuesto en los artículos 22, apartado uno, y 28 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y 37, 38, 39 y 42 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, en materia de personal asalariado. (B.O.E. de 16 de abril).
- **Orden de 14 de julio de 1998**, por la que se aprueba el modelo 180 para el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, en relación con rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador y se modifica la Orden de 9 de febrero de 1994, por la que se aprueba el modelo 192, de declaración anual en soporte magnético de operaciones con letras del tesoro, así como los diseños físicos y lógicos de dicho soporte. (B.O.E. de 16 de julio).(Corrección de errores B.O.E. de 31 de octubre).
- **Resolución 1/1998, de 7 de julio**, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueba modelo de certificación de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades correspondientes a rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos. (B.O.E. de 16 de julio).

V. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

- **Ley 41/1998, de 9 de diciembre**, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias. (B.O.E. de 10 de diciembre) (Corrección de errores B.O.E. 17 de diciembre).

- **Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre**, por el que se regulan los pagos a cuenta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de retenciones e ingresos a cuenta. (B.O.E. de 19 de diciembre). (Corrección de errores B.O.E. 23 de diciembre de 1998).

VI. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

- **Orden de 11 de marzo de 1998**, por la que aprueba la relación de valores negociados en Bolsa, con su valor de negociación o liquidación media correspondiente al cuarto trimestre de 1997, a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas del año 1997. (B.O.E de 24 de marzo). (Corrección de errores B.O.E. de 30 de abril).
- **Orden de 26 de marzo de 1998**, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio para el ejercicio 1997, y se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos. (B.O.E. de 31 de marzo). (Corrección de errores B.O.E. de 18 de abril).

VII. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

- **Real Decreto 113/1998, de 30 de enero**, por el que se modifican determinados artículos de los Reglamentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas y del Impuesto sobre Sociedades referentes a retenciones y otros pagos a cuenta. (B.O.E. de 31 de enero). (Corrección de errores B.O.E de 17 de febrero).
- **Real Decreto 387/1998, de 13 de marzo**, por el que se declaran las materias primas minerales y actividades con ellas relacionadas, calificadas como prioritarias a efectos de lo previsto en la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades. (B.O.E de 28 de marzo).
- **Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre**, por el que se regulan los pagos a cuenta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de retenciones e ingresos a cuenta. (B.O.E. de 19 de diciembre). (Corrección de errores B.O.E. 23 de diciembre de 1998).
- **Orden de 5 de febrero de 1998**, por la que se aprueba el modelo 115 de declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades en relación con rendimientos procedentes del arrendamiento de

inmuebles urbanos. (B.O.E. de 10 de febrero).

- **Orden de 5 de marzo de 1998**, por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1997, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se aprueban los modelos para efectuar los pagos fraccionados que deben realizarse durante 1998. (B.O.E. de 9 de marzo). (Corrección de errores B.O.E. de 21 de marzo).
- **Orden de 20 de abril de 1998**, relativa al procedimiento de pago de intereses de Deuda del estado en anotaciones a las entidades a las que se refiere el artículo 9º de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades. (B.O.E. de 29 de abril).
- **Orden de 14 de julio de 1998**, por la que se aprueba el modelo 180 para el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, en relación con rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador y se modifica la Orden de 9 de febrero de 1994, por la que se aprueba el modelo 192, de declaración anual en soporte magnético de operaciones con letras del tesoro, así como los diseños físicos y lógicos de dicho soporte. (B.O.E. de 16 de julio).(Corrección de errores B.O.E. de 31 de octubre).
- **Resolución 1/1998, de 7 de julio**, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueba modelo de certificación de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades correspondientes a rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos. (B.O.E. de 16 de julio).
- **Resolución 3/1998, de 14 de septiembre**, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establecen los medios y la forma de acreditación de la condición de entidad exenta del Impuesto sobre Sociedades del artículo 9º de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, reguladora del mismo, a efectos de lo dispuesto en los artículos 146.4.a) de la citada Ley y 57.u) del Reglamento de este impuesto, aprobado por Real Decreto 537/1997, de 14 de abril. (B.O.E. de 23 de septiembre).

VIII. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

- **Orden de 15 de diciembre de 1998**, por la que se aprueban los precios

medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte. (B.O.E. de 24 de diciembre).

IX. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

- **Ley 9/1998, de 21 de abril**, por la que se modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. (B.O.E. de 22 de abril).
- **Real Decreto 37/1998, de 16 de enero**, por la que se modifican los Reglamentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y del Impuesto General Indirecto Canario, para incorporar determinadas medidas sobre la fiscalidad de las pequeñas y medianas empresas, así como los Reales Decretos que regulan las declaraciones censales y el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales. (B.O.E. de 17 de enero).
- **Real Decreto 296/1998, de 27 de febrero**, por el que se modifica el artículo 1 del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido así como el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, que regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales; el Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, sobre composición y forma de utilización del número de identificación fiscal, y el Real Decreto 1041/1990, de 27 de julio, que regula las declaraciones censales que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, profesionales y otros obligados tributarios, y por el que se dictan normas para el reembolso del Impuesto a los Agentes de Aduanas y para los Servicios de Telecomunicación. (B.O.E. de 28 de febrero).
- **Orden de 13 de febrero de 1998**, por la que se da cumplimiento para 1998 y 1999 a lo dispuesto en los artículos 22, apartado uno, y 28 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y 37, 38, 39 y 42 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. (B.O.E. de 14 de febrero).
- **Orden de 13 de marzo de 1998**, por la que se aprueban los modelos 131 de declaración-liquidación de pagos fraccionados del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a empresarios en régimen de estimación objetiva y 310 de declaración-liquidación ordinaria del régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido y se establecen las condiciones para la domiciliación del pago resultante de las mismas en entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria. (B.O.E. de 14 de marzo).

- **Orden de 26 de marzo de 1998**, por la que se aprueban los modelos 311, 370 y 371, de declaración-liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido. (B.O.E. de 31 de marzo).
- **Orden de 14 de abril de 1998**, por la que se modifican la Orden de 13 de febrero de 1998, por la que se da cumplimiento para 1998 y 1999 a lo dispuesto en los artículos 22, apartado uno, y 28 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y 37, 38, 39 y 42 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, en materia de personal asalariado. (B.O.E de 16 de abril).
- **Orden de 23 de octubre de 1998**, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido. (B.O.E. de 30 de octubre).
- **Resolución de 19 de enero de 1998**, de la Dirección General de Tributos, relativa a la tributación por el Impuesto sobre el Valor Añadido de los denominados "cursos de enseñanza a distancia" comercializados a través de la cadena de distribución normalmente utilizada por el sector editorial. (B.O.E de 28 de enero)
- **Resolución 2/1998, de 14 de mayo**, de la Dirección general de Tributos, sobre aplicación del tipo impositivo del 4 por 100 en el Impuesto sobre el valor Añadido en relación con determinados productos alimenticios. (B.O.E de 26 de mayo).
- **Resolución de 30 de septiembre de 1998**, de la Dirección General de Tributos, relativa a la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido a determinadas operaciones efectuadas en el marco de los sistemas integrados de gestión de envases usados y residuos de envases, regulados en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, por las entidades de gestión de los referidos sistemas y por otros agentes económicos. (B.O.E. de 27 de octubre).
- **Resolución de 20 de noviembre de 1998**, de la Dirección General de Tributos, relativa a la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido de los arrendamientos y fletamientos totales de aeronaves utilizadas por entidades públicas en el cumplimiento de sus funciones públicas. (B.O.E. de 4 de diciembre).

X. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

- **Orden de 15 de diciembre de 1998**, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

siones y Donaciones e Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte. (B.O.E. de 24 de diciembre).

- **Resolución de 5 de mayo de 1998**, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 2 de abril de 1998, sobre ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 3 de noviembre de 1997, relativa al recurso contencioso-administrativo nº 1/532/1995, interpuesto por la Asociación Española de Banca Privada (AE), contra artículos del Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo por el que se aprueba el Reglamento General del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (B.O.E de 23 de mayo).
- **Resolución de 5 de mayo de 1998**, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 2 de abril de 1998, sobre ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 3 de noviembre de 1997, relativa al recurso contencioso-administrativo nº 1/544/1995, interpuesto por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE)), contra artículos del Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo por el que se aprueba el Reglamento General del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (B.O.E de 23 de mayo).
- **Resolución de 5 de mayo de 1998**, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 2 de abril de 1998, sobre ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 3 de octubre de 1997, relativa al recurso contencioso-administrativo nº 1/923/1993, interpuesto por la Asociación Española de Banca Privada (AEB), contra el artículo 45.1.B) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (B.O.E de 23 de mayo).

XI. ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

- **Ley 34/1998, de 7 de octubre**, del sector de hidrocarburos. (B.O.E. de 8 de octubre).
- **Real Decreto 112/1998, de 30 de enero**, por el que se modifica el Reglamento de los Impuestos Especiales. (B.O.E. de 31 de enero).(Corrección de errores B.O.E de 14 de febrero).
- **Real Decreto 1649/1998, de 24 de julio**, por la que se desarrolla el Título II de la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de represión del contrabando, relativo a las infracciones administrativas de contrabando. (B.O.E. de 7 de septiembre).

- **Real Decreto 2718/1998, de 18 de diciembre**, por el que se derogan los Reales Decretos 1192/1979, de 4 de abril, 2736/1983, de 29 de septiembre, y 242/1984, de 11 de enero, que regulan el despacho aduanero de mercancías en los recintos de los propios interesados, y el Real Decreto 3434/1981, de 29 de diciembre, que regula el régimen de empresas bajo intervención aduanera para fomentar las actividades exportadoras. (B.O.E. de 31 de diciembre).
- **Orden de 3 de febrero de 1998**, por la que se aprueba el modelo de declaración-liquidación para la determinación e ingreso del Impuesto sobre la Electricidad. (B.O.E. de 4 de febrero).(Corrección de errores B.O.E de 13 de febrero).
- **Orden de 4 de marzo de 1998**, por la que se introducen modificaciones en la Ordenes de 8 de abril de 1997, y de 12 de julio de 1993, por las que se establecieron normas de gestión en relación con los impuestos especiales de fabricación. (B.O.E de 18 de marzo).(Corrección de errores B.O.E. de 9 de abril).
- **Orden de 16 de julio de 1998**, por la que se establece el sistema para la transmisión electrónica de las declaraciones y documentos utilizados en la gestión de los Impuestos Especiales de Fabricación. (B.O.E. de 31 de julio).(Corrección de errores B.O.E. de 5 de septiembre).
- **Orden de 27 de julio de 1998**, por la que se desarrolla la estructura del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. (B.O.E. de 30 de julio).
- **Orden de 24 de noviembre de 1998**, por la que se regula el procedimiento de tramitación de las autorizaciones administrativas de importación y de las notificaciones previas de importación. (B.O.E. de 3 de diciembre).
- **Orden de 15 de diciembre de 1998**, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte. (B.O.E. de 24 de diciembre).
- **Resolución de 9 de enero de 1998**, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se pone en general conocimiento la relación de vehículos tipo "turismo comercial" homologados por este centro directivo a efectos de la aplicación del artículo 65.1.a) 3º de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales. (B.O.E de 21 de enero).
- **Resolución de 20 de enero de 1998**, del Departamento de Aduanas e Im-

puestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban diversos modelos en relación con la gestión de los Impuestos Especiales. (B.O.E. de 2 de febrero). (Corrección de errores B.O.E. de 13 de febrero).

- **Resolución de 26 de enero de 1998**, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC). (B.O.E. de 3 de febrero)
- **Resolución de 25 de febrero de 1998**, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC). (B.O.E. de 3 de marzo).
- **Resolución de 24 de marzo de 1998**, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC). (B.O.E. de 2 de abril).
- **Resolución de 24 de abril de 1998**, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC). (B.O.E. de 6 de mayo).
- **Resolución de 25 de mayo de 1998**, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC). (B.O.E. de 9 de junio).
- **Resolución de 24 de junio de 1998**, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC). (B.O.E. de 30 de junio).
- **Resolución de 24 de julio de 1998**, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC). (B.O.E. de 31 de julio).
- **Resolución de 26 de agosto de 1998**, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC). (B.O.E. de 1 de septiembre).
- **Resolución de 26 de octubre de 1998**, del Departamento de Aduanas e

Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC). (B.O.E. de 31 de octubre).

- **Resolución de 30 de noviembre de 1998**, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de entrada en funcionamiento de la Zona Franca de Gran Canaria. (B.O.E. de 4 de diciembre).
- **Resolución de 18 de diciembre de 1998**, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC). (B.O.E. de 28 de diciembre).
- **Resolución de 22 de diciembre de 1998**, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se recoge la normativa aplicable a las estadísticas de los intercambios de bienes entre los Estados miembros de la Unión Europea para el ejercicio 1999. (B.O.E. de 31 de diciembre).
- **Resolución de 28 de diciembre de 1998**, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que se recogen las instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo (DUA) (B.O.E. de 2 de enero de 1999).

XII. TASAS. PRECIOS PÚBLICOS Y EXACCIONES PARAFISCALES

- **Ley 24/1998, de 13 de julio**, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales (B.O.E. de 14 de julio).
- **Ley 25/1998, de 13 de julio**, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público. (B.O.E. de 14 de julio).
- **Real Decreto 1750/1998, de 31 de julio**, por el que se regulan las tasas establecidas en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones. (B.O.E. de 27 de agosto).
- **Real Decreto 2110/1998, de 2 de octubre**, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (B.O.E. de 16 de octubre).
- **Real Decreto 2400/1998, de 6 de noviembre**, por el que se actualizan las tasas por controles de sanidad exterior realizados a carnes y productos de origen animal de países no comunitarios. (B.O.E. de 6 de noviembre).
- **Resolución de 7 de octubre de 1998**, de la Secretaría de Estado de la Ad-

ministración Pública, por la que se aprueba el modelo de impreso sobre solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de la tasa de derechos de examen y se dictan instrucciones complementarias sobre su aplicación (B.O.E. de 27 de octubre).

XIII. IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

- **Orden de 28 de julio de 1998**, por la que se aprueba el modelo 480 de declaración resumen anual del Impuesto sobre las Primas de Seguros y se modifica la Orden de 22 de enero de 1997 por la que se aprueba el modelo 420 de declaración-liquidación del Impuesto sobre las Primas de Seguros. (B.O.E. de 31 de julio).

XIV. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

- **Ley 19/1998, de 15 de junio**, por la que se aprueba la modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra. (B.O.E. de 16 de junio).
- **Real Decreto-Ley 7/1998, de 19 de junio**, por el que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del régimen económico y fiscal de Canarias. (B.O.E. de 20 de junio).
- **Real Decreto 37/1998, de 16 de enero**, por la que se modifican los Reglamentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y del Impuesto General Indirecto Canario, para incorporar determinadas medidas sobre la fiscalidad de las pequeñas y medianas empresas, así como los Reales Decretos que regulan las declaraciones censales y el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales. (B.O.E. de 17 de enero).
- **Real Decreto 2451/1998, de 13 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento de la Junta Arbitral de resolución de conflictos en materia de tributos del Estado cedidos a las Comunidades Autónomas. (B.O.E. de 25 de noviembre). (Corrección de errores B.O.E. de 12 de febrero de 1999).

XV. HACIENDAS LOCALES

- **Orden de 18 de febrero de 1998**, sobre delegación de gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas. (B.O.E. de 20 de febrero).
- **Orden de 11 de mayo de 1998**, por la que se da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7 del Real Decreto-Ley 18/1997, de 31 de octubre; 9 del Real Decreto-Ley 24/1997, de 12 de diciembre, y 7 del Real Decreto-

Ley 29/1997, de 19 de diciembre, y se reduce el índice de rendimiento neto aplicable en 1997 a los productos del olivo en la Comunidad Autónoma de Madrid y a los cítricos en determinadas zonas de la Comunidad Valenciana. (B.O.E de 14 de mayo).

- **Orden de 9 de junio de 1998**, por la que se amplían los términos municipales contenidos en el anexo I de la Orden de 11 de mayo de 1998, por la que se da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7 del Real Decreto-Ley 18/1997, de 31 de octubre; 9 del Real Decreto-ley 24/1997, de 12 de diciembre, y 7 del Real Decreto-ley 29/1997, de 19 de diciembre, y se reduce el índice de rendimiento neto aplicable en 1997 a los productos del olivo en la Comunidad Autónoma de Madrid y a los cítricos en determinadas zonas de la Comunidad Valenciana. (B.O.E. de 10 de junio).
- **Orden de 22 de diciembre de 1998**, por la que se concede la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas a los Ayuntamientos y Diputaciones que se citan. (B.O.E. de 31 de diciembre).
- **Resolución de 19 de enero de 1998, de la Dirección General del Catastro**, por la que se aprueba la forma de remisión y la estructura, contenido y formato informático del fichero del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de otros ficheros catastrales. (B.O.E de 22 de enero). (Corrección de errores B.O.E. 6 de febrero).
- **Resolución de 29 de junio de 1998**, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba la forma de remisión y la estructura, contenido y formato informático de determinados ficheros de intercambio de información catastral con otras Administraciones Públicas. (B.O.E. de 10 de julio).
- **Resolución de 30 de junio de 1998**, de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, por la que se desarrolla la información a suministrar por las Corporaciones locales relativa al esfuerzo fiscal y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda, estableciéndose el modelo que, a estos efectos, se deberá utilizar. (B.O.E. de 29 de julio).

XVI. RECAUDACIÓN

- **Orden de 4 de junio de 1998**, por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de las tasas que constituyen derechos de la Hacienda Pública. (B.O.E de 1 de junio).
- **Orden de 10 de diciembre de 1998**, por la que se desarrollan determinados artículos del Reglamento General de Recaudación, sobre competencias de los órganos de recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y se modifica la Orden de 2 de junio de 1994. (B.O.E. de 22

de diciembre).

- **Resolución de 20 de abril de 1998**, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica el anexo I de la Resolución de 6 de mayo de 1993 por la que se dictan instrucciones en relación con los ingresos o solicitudes de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e ingresos por el Impuesto sobre el Patrimonio en el caso de residentes en el extranjero sujetos por obligación personal e ingresos derivados de las declaraciones de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sociedades correspondientes a no residentes sin establecimiento permanente a través de entidad colaboradora. (B.O.E de 30 de abril).
- **Resolución de 24 de mayo de 1998**, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación del Convenio suscrito entre dicho ente y la Administración de la Comunidad Autónoma del país Vasco, con fecha 15 de diciembre de 1997, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público propios de dichas corporaciones. (B.O.E de 24 de junio).
- **Resolución de 25 de mayo de 1998**, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación del Convenio suscrito con fecha 2 de abril de 1998 entre dicho ente y el Consejo Superior de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y navegación de España, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público propios de dichas corporaciones. (B.O.E de 17 de junio).
- **Resolución de 9 de julio de 1998**, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica el plazo de ingreso en período voluntario de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 1998, relativos a las cuotas nacionales y provinciales y se establece el lugar de pago de dichas cuotas. (B.O.E. de 22 de julio).
- **Instrucción 11/1998 de 8 de mayo**, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que modifica la de 25 de marzo de 1997 por la que se dictan normas en relación con las entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria. (B.O.E. de 25 de mayo).

